MIGUEL LUQUE TALAVÁN

UN UNIVERSO DE OPINIONES
LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA

BIBLIOTECA DE HISTORIA DE AMÉRICA

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

UN UNIVERSO DE OPINIONES

LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA

COLECCIÓN BIBLIOTECA DE HISTORIA DE AMÉRICA: 26

Comité Editorial:

ALFREDO MORENO (Director)
ELDA GONZÁLEZ
SYLVIA L. HILTON
ASCENSIÓN MARTÍNEZ RIAZA
ROSARIO SEVILLA
CONSUELO VARELA

MIGUEL LUQUE TALAVÁN

UN UNIVERSO DE OPINIONES

LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO DE HISTORIA

MADRID, 2003

Creative Commons

Proyecto n.º PB91-0068 (1992-1994)
Subvencionado por MEC

© CSIC
© Miguel Luque Talaván
NIPO: 403-03-018-1
ISBN: 84-00-08131-5
Depósito legal: M-33747-2003
Impreso en España. *Printed in Spain*
Gráficas Loureiro, S.L.
San Pedro, 23 - 28917 La Fortuna
(Leganés) MADRID - Teléf.: 91 611 59 94

A Miguela Talaván Peña y Manuel Luque Llamas,
mis padres.
Por todo, Gracias.

ÍNDICE

PRÓLOGO 13

AGRADECIMIENTOS 17

INTRODUCCIÓN 23

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN 27
   - A. SITUACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA LITERATURA JURÍDICA EN ESPAÑA (SIGLOS XVII-XX) 28
     - A.1. HISTORIA DE LA CÁTEDRA DE HISTORIA DE LA BIBLIOGRAFÍA Y LITERATURA JURÍDICAS DE ESPAÑA (UNIVERSIDAD CENTRAL) (1883-1944) 42
   - B. SITUACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA (SIGLO XX) 44

Iª PARTE

CAPÍTULO I. LA LITERATURA JURÍDICA COMO FUENTE DEL DERECHO INDIANO 69

1. LA NOCIÓN DE FUENTES DEL DERECHO: CONCEPTO FUNDAMENTAL DEL PENSAMIENTO JURÍDICO 73
   - 1.1. CLASIFICACIÓN CONTEMPORÁNEA DE LAS FUENTES DEL DERECHO 76
   - 1.2. EL SISTEMA DE FUENTES DEL DERECHO INDIANO. LA LEY. LA COSTUMBRE. LA JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES. LA LITERATURA JURÍDICA 79
2. LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA COMO FUENTE DEL DERECHO INDIANO 83

2.1. La literatura jurídica indiana y su papel creador del Derecho 84
2.2. La *auctoritas* 85
2.3. La importancia del grupo de los juristas 88
2.4. Las "Leyes de Citas" 90
2.5. Presencia de la doctrina de los autores en los siglos XVI, XVII y XVIII. La aparición de la crítica al sistema. El crítico Siglo de las Luces. La pervivencia de la doctrina de los autores 93
2.6. Las *obras epigonales* y su papel fijador de la ciencia legal castellano-indiana 105

3. EL CONCEPTO DE LITERATURA JURÍDICA INDIANA 107
3.1. Definición de literatura jurídica indiana 107

4. HISTORIOGRAFÍA JURÍDICA INDIANA 109

5. BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA INDIANA 111

CAPÍTULO II. LA RECEPCIÓN DEL DERECHO COMÚN EN INDIAS (SIGLOS XVI-XIX) 115

A. ROMA Y AMÉRICA 116

1. EL "IUS COMMUNE" Y SU DIFUSIÓN 119
1.1. La penetración del Derecho común en España 120
1.2. El Derecho común, los juristas castellanos y sus obras 123

2. LA RECEPCIÓN DEL DERECHO COMÚN EN INDIAS 125
2.1. La recepción del Derecho común en Indias por *vía oficial o real*. *Las siete Partidas* 133
2.2. La recepción del Derecho común en Indias por *vía científica o académica*. Universidades y literatura jurídica indianas 137
2.3. La recepción del Derecho común en Indias por *vía práctica*. La praxis judicial en los tribunales indianos 140

3. LA PERVIVENCIA DEL DERECHO INDIANO EN IBEROAMÉRICA (SIGLO XIX) 141
3.1. El Derecho indiano después de la independencia: las transformaciones en el Derecho público y en el Derecho privado 142

3.2. LOS LIBROS JURÍDICOS COMO TESTIMONIO DE LA PERVIVENCIA DEL DERECHO INDIANO 146

CAPÍTULO III. LA CULTURA JURÍDICA EN INDIAS Y LA CIRCULACIÓN DE LIBROS JURÍDICOS (SIGLOS XVI-XIX) 151

1. LA CULTURA JURÍDICA INDIANA 152
2. LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LOS JURISTAS 153
3. COMERCIO DE LIBROS JURÍDICOS 162
4. LIBROS JURÍDICOS PROHIBIDOS 168
   4.1. LOS MECANISMOS DE CONTROL 170
   4.2. EL CONSEJO REAL DE CASTILLA Y LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: GARANTES DE LA ORTODOXIA (1746-1833) 180
5. LIBROS DE DERECHO EN BIBLIOTECAS INDIANAS (SIGLOS XVI-XIX) 182

CAPÍTULO IV. LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA: CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN (SIGLOS XVI-XIX) 191

1. LA JURISPRUDENCIA EUROPEA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII 192
   1.1. EL *MOS ITALICUS* TARDÍO 192
   1.2. LAS CRÍTICAS DEL HUMANISMO Y LA APARICIÓN DEL HUMANISMO JURÍDICO O *MOS GALLICUS* 195
   1.3. EL HUMANISMO JURÍDICO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA E INDIAS 196
   1.4. EL *MOS ITALICUS* TARDÍO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA 197
   1.5. LA TEOLOGÍA Y EL DERECHO CASTELLANO E INDIANO 203
2. CARACTERÍSTICAS DE LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII 209
   2.1. La literatura jurídica indiana sobre los Justos Títulos en los siglos XVI y XVII 215
3. CARACTERÍSTICAS DE LA LITERATURA JURÍDICA ESPAÑOLA DE LOS SIGLOS XVIII-XIX (1800-1821) 219
4. CLASIFICACIÓN DE LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA 223
   4.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN 223

4.2. CLASIFICACIÓN PROPUESTA EN ESTA INVESTIGACIÓN: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL —REFERIDOS A INDIAS—, DECISIONES, CONSILIA, *ALLEGATIONES, QUAESTIO*, OBRAS PRÁCTICAS, TRATADOS —TRATADOS CANONISTAS Y TRATADOS CIVILISTAS—, MEMORIALES . 227

5. CATÁLOGO DE OBRAS DE LITERATURA JURÍDICA INDIANA 229

5.1. VALORACIÓN GENERAL DE LAS OBRAS COMPILADAS ... 229

A. COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL —REFERIDOS A INDIAS— 229

A.1. Opinión de los autores de literatura jurídica indiana acerca de la aplicación e interpretación de las leyes 230

A.2. Los comentarios a los textos legales más usuales. Los comentarios y notas a la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680 233

A.2.1. *Los comentarios a los textos legales más usuales* 237

A.2.2. *Los comentarios y notas a la Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680 242

B. DECISIONES 247

C. CONSILIA 248

D. *ALLEGATIONES* 251

E. *QUAESTIO* 251

F. OBRAS PRÁCTICAS 252

G. TRATADOS. TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS . 253

H. MEMORIALES 253

IIª PARTE

CATÁLOGO DE OBRAS DE LITERATURA JURÍDICA INDIANA 255

CONCLUSIONES 639

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 647

PRÓLOGO

Hacer un prólogo a un libro siempre es un placer; en este caso al placer se le une una responsabilidad. Es grato, en primer lugar, por el autor, al que me siento ligada por un profundo afecto, una sincera amistad, y un compañerismo difíciles de igualar. Por este motivo, decir algo de él me lleva a situarlo en la más alta consideración como persona, como universitario y como investigador. Precisamente su vocación universitaria, y su deseo de emprender tareas investigadoras dificultosas le llevaron, desde sus años de estudiante, a sentirse atraído por el tema que en este libro aborda. Y aquí entraríamos en lo que anteriormente dije, la responsabilidad: valorar objetiva y adecuadamente el trabajo dentro de la historiografía jurídica indiana actual.

Elaborar una obra de conjunto en que se acometiese el estudio de la literatura jurídica indiana en profundidad, valorándola, clasificándola y ofreciendo un catálogo de la misma, es una tarea por la que abogaba ya el Maestro Altamira. Después de él, también el Profesor García-Gallo, el Profesor Sánchez-Bella, y otros ilustres historiadores del Derecho indiano han puesto de relieve, en numerosas ocasiones a lo largo de décadas, su necesidad apremiante. Sin embargo, nadie había acometido esta tarea por las dificultades que entrañaba. Es un trabajo que requiere de unas cualidades especiales como investigador: la minuciosidad, la paciencia en la búsqueda, el conocimiento de archivos y bibliotecas, de repertorios bibliográficos, de catálogos, etc... Además, se requiere generosidad en la tarea investigadora porque es una clase de trabajo que será muy utilizado, puesto que es una herramienta primordial; aunque las más de las veces se silenciará la procedencia del dato que de él se ha obtenido. Todas estas cualidades, y otras muchas, concurren en la persona del Doctor Miguel Luque Talaván.

Por eso, ha realizado un magnífico y fundamentado trabajo, imprescindible para conocer una de las fuentes del Derecho indiano: la literatura jurídica indiana. Metodológicamente es una investigación impecable, su aparato crítico es completo y muy documentado, lo que pone de relieve el conocimiento que posee de las fuentes y la historiografía del Derecho indiano; las opiniones están asentadas en la reflexión y el estudio; su aportación tanto a la clarificación de lo que es la literatura jurídica, como al conocimiento real

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de la misma, es trascendental. En definitiva, el libro ha llenado de forma magistral el vacío historiográfico existente en tema tan señalado.

Desde ahora, los historiadores de la Historia del Derecho indiano tenemos un estudio completo sobre la "Literatura Jurídica Indiana". En él se abordan cuestiones tan importantes como situar el papel de la misma como fuente de creación del Derecho en el sistema jurídico indiano; la recepción del Derecho común en Indias; la cultura jurídica en aquellos territorios y la circulación, en ellos, de libros jurídicos durante la Edad Moderna; y sobre todo la definición, valoración y clasificación de la misma. El trabajo pone de relieve el desconocimiento que tenemos en la actualidad de gran parte de la producción jurídica de la época; poseemos noticias de los autores más célebres, los que siempre se citan, pero hay una producción jurídica importantísima que procede de la práctica forense, que nos es prácticamente desconocida y que abre nuevas vías a la investigación. Al mismo tiempo, como señala el autor, queda abierto el catálogo que ha realizado para seguir completándolo. Porque un trabajo de estas características es algo que acompañará al Doctor Luque Talaván toda su vida investigadora para precisar, acrecentar y estudiar la inmensa información que nos ha facilitado.

La literatura jurídica indiana es el elemento creador del Derecho que proporciona el nexo de unión del sistema jurídico indiano con el castellano, a la vez que lo identifica y le otorga su propia identidad. El Derecho indiano fue, quizás, el mayor logro de los españoles en los Reinos de las Indias. Junto con la lengua fue un elemento integrador y unificador del Nuevo Mundo, dejando su impronta aún después del proceso emancipador. La pervivencia del Derecho indiano en los derechos de los nacientes estados nacionales es algo que apenas ahora se está valorando.

Esta tarea de alumbramiento del Derecho indiano se hizo, unas veces desde España y otras desde las Indias, a través del Derecho indiano criollo. Pero siempre en ella jugó un papel destacado la producción literario jurídica de los autores. Su preparación en las universidades americanas a través de unos planes de estudio similares a los que los alumnos peninsulares seguían en su formación jurídica en Alcalá de Henares o Salamanca, y que tenían fijada su base en el Derecho común, fue fundamental para su desarrollo. El conocimiento de las fuentes del Derecho común y de los libros jurídicos publicados tanto en España como en el resto de Europa fue decisivo para contribuir a la formación de los juristas, y en definitiva al desarrollo y diferenciación del Derecho indiano del castellano, aunque asentados ambos en unas mismas bases: el Derecho común.

La rica vida intelectual de los reinos indianos también ha quedado puesta de relieve en esta investigación. Los planteamientos jurídico-teológicos a propósito de los "Justos Títulos", enriquecieron el siglo XVI y parte del XVII y nos han proporcionado memorables obras de literatura jurídica que contribuyeron, en gran medida, al desarrollo del pensamiento y al nacimiento de un Derecho universal a todos los hombres, poniendo de manifiesto las

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

carencias del Derecho común para solventar, de una forma justa, el entendimiento y los derechos de la República de los españoles con la República de los indios. El Humanismo jurídico, el Iusracionalismo y las corrientes dieciochescas están presentes también en la literatura jurídica indiana.

Otros aspectos de la vida americana quedaron igualmente reflejados en esta producción literaria; de este modo, las cuestiones morales del comercio a propósito de la usura, los problemas relativos a las herencias en general, a los mayorazgos o a los bienes de difuntos, son temas recurrentes.

Especialmente sugerente es la importancia que se aprecia en el desarrollo de la imprenta y su especialización en temas jurídicos tanto en el Virreinato de la Nueva España como en el Virreinato del Perú. Las imprentas novohispanas del siglo XVII de los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera, o de los Herederos de la Viuda de Francisco Rodríguez Lupercio; las imprentas del siglo XVIII de Joseph Bernardo de Hogal, la Imprenta Real del Superior Gobierno y del Nuevo Rezado de Doña María de Rivera, la de Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, o la de Don Mariano de Zúñiga y Ontiveros; la de Manila del Colegio de Santo Tomás; las peruanas del siglo XVII de Pedro Cabrera o la Imprenta Real de Niños Expósitos; etc... Nos ponen de relieve la creciente atención y la difusión de los libros jurídicos en las Indias.

En definitiva, estamos ante una obra que será "un clásico" para el estudioso de las fuentes del Derecho indiano, que es tanto como decir que será de conocimiento inexcusable para todos aquellos que se acerquen al estudio del mismo.

Mi deseo con relación a la investigación del Doctor Luque Talaván es que esta obra sea el principio de un largo camino jalonado de trabajos de esta misma categoría, que sin duda enriquecerán el acervo cultural de los historiadores de América, en general, y de los del Derecho indiano, en particular.

Gracias Miguel por tu trabajo.

MARTA MILAGROS DEL VAS MINGO
Universidad Complutense de Madrid

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

AGRADECIMIENTOS

Tras varios años de trabajo, son muchas las personas y las instituciones a las que quiero agradecer la ayuda prestada a la hora de la realización de esta investigación. A algunas de ellas el agradecimiento ha de hacerse extensivo más allá de los límites temporales que ha durado la misma, puesto que su apoyo personal y profesional ha sido constante a lo largo de mi vida. Es el caso de mi familia y de mis amigos.

En primer lugar agradezco a mis padres Manuel Luque Llamas y Miguela Talaván Peña, a quien este trabajo está dedicado, su apoyo incondicional. Ellos supieron promover en mí, desde la infancia, mi vocación por la Historia. Esta publicación, que culmina una importante etapa de mi vida, es también obra suya. Por ello, y por muchas cosas más, gracias.

A mi abuela materna Marceliana Peña García he de agradecerle el que me transmitiera el interés por las cosas pasadas a través de los relatos que, hilvanados a través de las preguntas de un niño curioso, me fue contando al calor del hogar. Ella, que ha sabido guardar la memoria de las generaciones que la precedieron, es también una historiadora.

Gracias a mi abuelo Enrique Luque Ramos, cuyo recuerdo impulsó mis inquietudes por conocer la historia familiar. Cubano de nacimiento y origen, encumbró la evocación de todo lo isleño a la categoría de religión. Sintiéndose siempre cubano. *Cubanidad* que se manifestaba exteriormente por llevar siempre en la solapa de su chaqueta una bandera de esta nación, de su nación. A pesar de haber vivido con el convencimiento de que algún día regresaría a su isla soñada, su edén añorado, murió sin poder regresar a ella y murió también sin conocer muchas de las cosas que yo he ido descubriendo en los últimos años sobre nuestros ancestros, aunque en el fondo, me gusta pensar que él sabe que yo las sé. Vaya un sentido homenaje a él y a todos aquellos que murieron con la esperanza de volver a Cuba.

Gracias a mi abuela paterna María Llamas Zumaquero, a mi abuelo materno Sixto Talaván Montero, a mi hermano Manuel Luque Talaván, a mi cuñada Rosa María Muñoz Moreno y a mi madrina de confirmación Alicia María Gianola Marie, así como al resto de mi familia, por el aliento constante y el interés que siempre demostraron en todos mis proyectos.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Del mismo modo agradezco a la Doctora Marta Milagros del Vas Mingo toda su ayuda. A ella le debo mi dedicación a los estudios de Historia del Derecho indiano. Interés que fomentó desde que nos conocimos en el curso académico 1992-1993. Durante todo este tiempo sus consejos han sido sabios y certeros. Siempre ha tenido la respuesta justa para el problema concreto. Con ella he aprendido muchas cosas. Pero si tuviera que elegir una de ellas, me quedaría con una que he asimilado de su valiente actitud ante la vida y los problemas que a lo largo de ella se nos plantean: la importancia de la vida personal sobre todas las demás cosas. En otras palabras, la grandeza de ser persona antes que historiador. Gracias Milagros por tan valiosa enseñanza. Es una herramienta de vida que siempre portaré conmigo allá donde esté.

Gracias a la Doctora Julia Ulloa Suárez gran docente durante mis estudios de Bachillerato, que supo llevar su magisterio más allá de las aulas, descubriéndonos las ricas colecciones del Museo Arqueológico Nacional y acompañándonos a visitar yacimientos arqueológicos y ciudades llenas de historia. Siempre recordaré los paseos que juntos dimos por Pisa, Roma, Florencia y Venecia en la primavera de 1990. Del mismo modo fue impulsora de actividades extra-escolares en las que participé con avidez: seminarios de Historia, proyección y comentario de audiovisuales, etc...

Gracias a mis amigos, con quienes he recorrido un largo e intenso camino y cuyo apoyo ha sido constante. Ellos llegaron a mi vida en distintos momentos. Y desde entonces todos permanecen en mi corazón. Son: María del Mar Alonso Arellano, Guillermo Arranz López, Mar Balandín Cortés, Olav Bernárdez Cabello, Alberto Castillo Alonso, Leticia de Frutos Sastre, Ramón Fuente Martín de la Sierra, Raquel García Gutiérrez, Bernardo Gómez Álvarez, Nelson Gómez Rodríguez, Javier González Brasero, Emilio González Tortosa, Víctor González, María Dolores Iglesias Moreno, María Teresa Muñoz Serrulla, Alfonso Porras, Javier Pou Sánchez de la Blanca, Jaime Manuel Puerta Darriba, Juan Ramón y María del Carmen Sánchez del Peral y López, Julio César Setién y Miguel Suevos.

Gracias a mis amigos y contertulios de Málaga, por tantos años de enriquecedora conversación a las orillas de un evocador *Mare Nostrum*: Familia Rosa-Fernández, Familia Sedano-Rosa, Condes Charles Albert y Marie de la Fontaine, y Baltasar Iniesta Atienza. Y a tantos otros concurrentes ocasionales que, año tras año, acudieron a nuestras animadas y singulares tertulias.

Tal y como se verá en los apartados correspondientes han sido muchos los centros de investigación nacionales y extranjeros consultados. Desde estas líneas vaya mi agradecimiento a la labor de sus empleados que, día a día, posibilitan los trabajos de investigación de los que allí acudimos. Deseando hacer mención especial de gratitud a la Licenciada Isabel Carreira Delgado, Directora de la Biblioteca de Humanidades (Facultad de Geografía e Historia. Universidad Complutense de Madrid), y a todo su personal pasado y actual. Ha sido este centro un lugar estrechamente ligado a mis

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

estudios universitarios y donde realicé una inolvidable Prestación Social Sustitutoria durante el año 2000. De igual modo deseo hacer extensivo este reconocimiento a la Licenciada Mercedes Pérez —Biblioteca Hispánica de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Madrid)—; al Doctor Ignacio González Casanovas, Director de la Biblioteca de Referencias Tavera (Fundación Histórica Tavera. Madrid); al Licenciado Héctor Rivero Borrell, Director del Museo Franz Mayer (México, D.F.); a la Licenciada Delfina González del Riego y Espinosa —Biblioteca Nacional (Lima)—; al personal de la Biblioteca del Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima); a Ana María Vega —Archivo y Biblioteca del Convento Grande de San Francisco de Lima (Lima)—; a María Eugenia Huayanca Cajigao, Jefa del Archivo Histórico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (Lima); al Padre Fray Julián Heras (O.F.M.) —Archivo y Biblioteca del Convento Franciscano de los Descalzos de Lima (Lima)—; a Carmen Suárez Pérez —Hispanic and Luso-Brazilian Council. Canning House Library (Londres)—; y a Alan Biggins —Institute of Latin American Studies – University of London (Londres)—.

Gracias también al Doctor Antonio Caulín Martínez, a quien admiro como persona y como historiador. Y a Francisco Mellén Blanco por prestarme libros de su valiosa biblioteca y por sus consejos de cara a mi estancia en el Perú.

En México mis agradecimientos comienzan por la Familia Sáez Carrete-Sánchez Cano, compuesta por el Doctor Erasmo Sáenz Carrete, su esposa la Licenciada Julieta Evangelina Sánchez Cano y sus hijos Luis Jorge, Josué, Raúl y Erasmo. Ellos me recibieron en su casa como a uno más de la familia. Ellos fueron guías perfectos en mi primera experiencia americana practicando una hospitalidad elegante y sublime, propia de los tiempos pasados que tanto me gustan. Ellos me brindaron una experiencia única e irrepetible: la de hacer juntos parte del Camino Real de Tierra Adentro, concretamente desde Ciudad de México hasta Torreón (Cohauila). Fueron días intensos de convivencia y de visitas a Zacatecas, Guadalupe, Durango y Torreón. Todo ello presidido por los majestuosos espacios vacíos del profundo norte mexicano.

A la Doctora María Fernanda García de los Arcos he de agradecerle el que se hiciese cargo, como responsable, de mis tareas de investigación durante mi estancia en México, D.F. A ambos nos unen, entre otras cosas, dos fuertes querencias: nuestro interés por los estudios filipinistas, y nuestra pasión por Málaga.

A los Licenciados Jorge Rodríguez Molina y Viridiana de Rodríguez les agradezco su hospitalidad durante los días que estuve en su casa de Xalapa-Enríquez (Veracruz). Ellos me proporcionaron una de las experiencias estéticas y emocionales más bellas de mi vida: ver el horizonte marino del Seno Mexicano desde el yacimiento totonaca de Quahuixtlan. Gracias.

A la Doctora Adriana Delfina Rocher Salas y a su familia les debo la generosidad con la que fui acogido en la bellísima Campeche —ciudad de

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

piratas y de leyendas sin fin recogidas en el espíritu de su recinto amurallado—, y también el vivir otra experiencia vital inolvidable: ver la puesta de sol sobre el mar campechano desde la Fortaleza de San Miguel. Siempre atesoraré esos días como algo precioso, dignos del mejor botín pirático; igual que atesoro los relatos de terror que sus tías me contaban y cuyo recuerdo, he de confesar, restó horas a mi descanso nocturno.

En Lima mi gratitud se dirige en primer lugar a la Licenciada Rocío Romero, anfitriona de mi estancia peruana. Así como a toda su familia que me recibió cordialmente en sus divertidas e interesantes reuniones dominicales.

De igual forma he de agradecer la hospitalidad brindada por el Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima), institución que generosamente me acogió como a un miembro más de la Casa. Concretamente mi gratitud se dirige a su Director el Doctor José Antonio del Busto Duthurburu y a su Secretario el Licenciado Carlos M. Gálvez Peña. Del mismo modo que a la Doctora Inés del Águila Ríos —Jefa de la Sección de Arqueología—, la Licenciada Ada Arrieta —Jefa del Archivo Riva-Agüero— y al Doctor Pedro M. Guibovich Pérez.

La Doctora del Águila Ríos y su familia me brindaron la hospitalidad de su casa y juntos compartimos un paseo maravilloso por los vestigios prehispánicos de la ciudad de Lima; y muchas horas de conversación sobre el pasado prehispánico andino que a los dos nos apasiona.

También en Lima agradezco la acogida y la gentileza demostrada por el Doctor Rafael Jaeguer Requejo, Catedrático Ordinario de Historia del Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima). Hombre atento y conocedor como pocos de la historia del Perú, fue el compañero perfecto en tantos paseos dados por las calles limeñas. El Doctor Jaeguer Requejo me hizo ver, con clarividente habilidad, el esplendor pasado de una capital virreinal incomprensiblemente abandonada a su suerte. Igualmente agradezco las atenciones dispensadas por el Doctor José de la Puente Brunke, Profesor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima) y gran especialista en la Historia del Derecho indiano, con el que mantuve interesantes y enriquecedoras conversaciones acerca de nuestras respectivas investigaciones; y por el Licenciado Paul Rizzo-Patrón Boylán —Profesor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima)—, amigo que es memoria viva de la Lima de antaño y de sus linajes, y con el que me une la pasión por la Genealogía. Gracias también al Doctor Percy Cayo —Numerario de la Academia Nacional de la Historia del Perú— y familia, por su cortesía.

En el Departamento de Historia de América I, de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid, mi gratitud se dirige primeramente a los Doctores Leoncio Cabrero Fernández y Concepción Bravo Guerreira, Catedráticos de la Universidad Complutense de Madrid y maestros del americanismo, a los que respeto y quiero y de los que he recibido continuo apoyo. Del mismo modo agradezco todas las orientaciones, así como los consejos y ayuda a la hora de preparar mis estancias

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

en la República de los Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los Doctores Mariano Cuesta Domingo, Laura González Pujana, Sylvia L. Hilton, Lorenzo Eladio López y Sebastián, Ascensión Martínez Riaza, Concepción Navarro Azcue, Pedro Pérez Herrero, Pilar Ponce Leiva y Carmen Ruigómez Gómez. Igualmente agradezco la ayuda prestada por María Luz Rodríguez, Secretaria del citado Departamento; y por los Doctores Cristina Esteras Martín, Profesora Titular del Departamento de Historia del Arte II de la misma Universidad; y Alfredo Moreno, Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid).

Puesto que la obra que aquí se presenta tuvo su origen en mi Tesis Doctoral, sustentada en la Universidad Complutense de Madrid en el Curso 2002-2003, deseo agradecer los consejos y sugerencias que de cara a su publicación me hicieron los miembros del Tribunal: Doctores María del Carmen Borrego Plá, Cabrero Fernández, Cuesta Domingo, María Lourdes Díaz-Trechuelo y López-Spínola y Antonio García-Abásolo González.

Quiero expresar también mi gratitud a la Fundación Caja de Madrid, entidad de la que fui Becario-Doctoral (Tipo A) desde 1997 a 1999. Del mismo modo que al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que me concedió en 1999 una Beca del Programa de Formación de Personal Investigador en España. Y que me posibilitó las ayudas económicas necesarias para realizar viajes de investigación a México D.F. (República de los Estados Unidos Mexicanos), desde el 11 de octubre al 19 de diciembre de 1999; Lima (República del Perú), desde el 25 de junio al 8 de noviembre de 2001; y a Londres (Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte), desde el 22 de noviembre al 24 de diciembre de 2001.

Madrid, noviembre de 2002

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

INTRODUCCIÓN

Pese al gran interés y utilidad que para los investigadores del Derecho indiano tiene el estudio de la literatura jurídica indiana, principalmente, como vehículo de conocimiento para interpretar el mundo jurídico indiano, nadie se había dedicado a él en profundidad; careciéndose hasta el presente trabajo de un estudio general sobre la cuestión.

La principal razón de que la literatura jurídica haya merecido escasa atención de los investigadores es la dificultad que su examen entraña, escollo que se deriva principalmente del desconocimiento que se tenía del volumen aproximado de obras escritas durante los siglos XVI a XIX.

Así, este desconocimiento sólo ha permitido a los investigadores el estudio de esta materia de una forma muy elemental. Por este motivo se fijó como objetivo principal el cubrir con la presente investigación esta laguna historiográfica en la disciplina de la Historia del Derecho, en general, y en la Historia del Derecho indiano, en particular, para proporcionar, por vez primera y como aportación fundamental, un catálogo de las obras de literatura jurídica indiana escritas desde el siglo XVI a la época de la Emancipación americana. Ofreciendo así a la comunidad científica especializada una útil herramienta de trabajo con la que avanzar en el conocimiento del rico ordenamiento jurídico indiano.

Al considerar fundamental la definición del concepto literatura jurídica para poder entender los límites marcados a esta investigación; y al estimar que el tema doctrinal es primordial en todo trabajo científico —ya que no se trata sólo de investigar, sino de saber y conocer en toda su dimensión aquello que se analiza—, se ha dedicado un capítulo a estudiar el papel de la literatura jurídica indiana como fuente del Derecho indiano.

Dos son los puntos principales a los que me propuse dar solución con la misma. Primeramente el de analizar el papel de la literatura jurídica indiana como fuente del Derecho indiano, definiéndola y diferenciándola de la historiografía jurídica indiana y de la bibliografía jurídica indiana. Y en segundo lugar, y una vez compiladas las obras que componen el catálogo de obras de literatura jurídica indiana, proponer una clasificación para poder sistematizar su estudio. Mientras intentaba dar respuesta a las inquietudes que me planteaban ambas cuestiones, fueron surgiendo otros asuntos

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de gran interés para el estudio, tal y como la recepción del Derecho común en Indias debido al influjo que éste tuvo en la producción literario-jurídico indiana a través del Derecho castellano; y la cultura jurídica y la circulación de libros jurídicos en Indias.

En cuanto al primer punto, he procedido a definir, analizar y sistematizar el papel de la literatura jurídica indiana como fuente del Derecho. En cuanto al segundo punto he realizado un catálogo de obras de literatura jurídica indiana. Los autores de la literatura jurídica indiana realizaron obras que se inscriben en algunos de los géneros jurídicos del *mos italicus* tardío: comentarios de legislación real —referidos a Indias—, decisiones, *Consilia*, *Allegationes*, *Quaestio*, obras prácticas, tratados —tratados canonistas y tratados civilistas—, y Memoriales. Habiendo sido excluidas del presente estudio aquellas obras en las que no hay comentario ni interpretación de la legislación, sino que tan sólo son reuniones de la misma. Esto es: cedularios, ordenanzas —consulares, municipales, gremiales, etc.—, códigos, compilaciones, recopilaciones, constituciones y estatutos canónicos. Debiéndose descartar del mismo modo, por las razones que más adelante se expondrán, las obras de historiografía y bibliografía jurídicas.

Para la realización de la investigación se ha acudido tanto a las fuentes como a la bibliografía. Para ello han sido visitados los principales centros de investigación españoles, así como destacados centros situados en la República de los Estados Unidos Mexicanos, la República del Perú —concretamente México D.F. y Lima, respectivamente, otrora capitales de los dos virreinatos indianos más importantes y principales centros de la vida jurídica americana— y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte —con el fin de completar el aparato crítico—. En el aludido catálogo se incluyen tanto obras impresas como manuscritas. Estas últimas localizadas en archivos y bibliotecas españolas y extranjeras y en la mayor parte de los casos inéditas o poco conocidas hasta este momento. Para poder localizar las obras —tanto impresas como manuscritas— ha sido preciso examinar numerosos repertorios bibliográficos, catálogos de archivos, inventarios de testamentarias, descripciones de bibliotecas de la época colonial, índices de libros censurados por la Inquisición, etc. En cuanto a la bibliografía decir que básicamente han sido leídos estudios específicos sobre la literatura jurídica indiana, manuales de Historia del Derecho español e Iberoamericano, obras de filosofía y teoría del Derecho, repertorios bibliográficos de la época y actuales, etc. Por este motivo el volumen total del material que ha sido necesario examinar es muy abundante debido a la variedad de fuentes a las que hay que acudir para poder solventar con éxito las cuestiones que se han ido planteando a lo largo de la investigación.

Por su amplitud temática y cronológica esta obra es necesariamente panorámica, ya que aunque es grande el volumen de datos aquí reunidos y analizados, lo cierto es que aún queda mucho por hacer en el campo del estudio de la literatura jurídica indiana; como por ejemplo examinar en

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

profundidad todas las obras aquí compiladas. Teniendo la plena conciencia de que esta es una investigación abierta, es mi propósito que ella se convierta en piedra angular de nuevas investigaciones que sobre la cuestión deseo realizar. Investigaciones que permitirán corroborar, pero al mismo tiempo afinar o ajustar mejor, los juicios e interpretaciones aquí expuestos.

En un primer momento se circunscribió el marco cronológico del libro a los siglos XV, XVI, XVII y XVIII. Elegir el siglo XV, y más concretamente 1492, como momento de inicio del estudio no resultó problemático puesto que fue a raíz del Descubrimiento y posterior conquista y colonización del continente americano cuando surgieron las primeras manifestaciones de la literatura jurídica indiana en torno a la cuestión de los Justos Títulos. El avance de la investigación hizo necesario concluir la misma en el siglo XIX y más concretamente en el momento de la Emancipación —para el caso de los territorios continentales— y de 1898 —en el caso de Cuba, Puerto Rico y Filipinas—. Decidir finalizarlo en esta época ha sido una decisión que se tomó debido a que ya no eran territorios bajo la soberanía de la Monarquía Hispánica; aunque hacer un corte tajante resulta imposible puesto que muchos de los usos y costumbres de los autores de literatura jurídica indiana se perpetuaron en la literatura jurídica que se fue escribiendo en los diferentes países surgidos tras los procesos independentistas. Pero ésta ya no sería "indiana", y por tanto, quedaría fuera de los límites de este estudio.

En el capítulo I "La literatura jurídica como fuente del Derecho indiano", se analiza la noción de *fuentes del Derecho* como concepto fundamental del pensamiento jurídico. Se ha revisado la clasificación contemporánea de las fuentes del Derecho y examinado brevemente el sistema de fuentes del Derecho indiano —ley, costumbre, jurisprudencia de los tribunales y literatura jurídica—, como paso previo a indagar en el papel de la literatura jurídica indiana como fuente del Derecho indiano; función que ha sido puesta en duda por algunos autores. Finalmente, se define el concepto de literatura jurídica indiana, diferenciándolo del de historiografía jurídica indiana y del de bibliografía jurídica indiana con los que suele ser confundido. La finalidad de este capítulo ha sido sentar las bases conceptuales de lo que será el motivo de la presente investigación.

En el capítulo II "La recepción del Derecho común en Indias (siglos XVI-XIX)", se aborda principalmente el tema de la penetración del *Ius commune* en el territorio indiano a través de tres vías: la *vía oficial o real* a través de *Las siete Partidas ...*; la *vía científica o académica* a través de las aulas universitarias y la literatura jurídica indianas; y la *vía práctica*, esto es, a través de la praxis judicial en los tribunales indianos. Por último se constata la pervivencia del Derecho indiano en las nuevas naciones iberoamericanas a lo largo del siglo XIX, analizando para ello las transformaciones en el Derecho público y en el Derecho privado y prestando especial atención a los libros jurídicos como testimonio de esa pervivencia.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

En el capítulo III "La cultura jurídica en Indias y la circulación de libros jurídicos (siglos XVI-XIX)", se ha pretendido insertar la literatura jurídica indiana dentro de la cultura jurídica de la época. Persiguiendo este objetivo en este capítulo se abordan cuestiones tales como la cultura jurídica indiana, la formación universitaria de los juristas, el comercio de libros jurídicos, los libros jurídicos prohibidos y la presencia de libros de Derecho en bibliotecas indianas entre los siglos XVI y XIX.

El capítulo IV "La literatura jurídica indiana: características y clasificación (siglos XVI-XIX)", principia con un repaso a la jurisprudencia europea en los siglos XVI y XVII. Para dar paso a exponer las características de la literatura jurídica indiana en los mismos siglos, prestando en este punto especial atención a las manifestaciones literario-jurídicas surgidas en torno a los Justos Títulos. Tema que preocupó mucho a juristas y teólogos de estas dos centurias. Más adelante se examinan las características de la literatura jurídica española de los siglos XVIII y XIX (1800-1821). Para pasar a proponer una clasificación de la literatura jurídica indiana, analizar y valorar las obras compiladas y, por último, a incluir —en la segunda parte de esta publicación— el catálogo que consta de 1250 obras.

Para la realización de esta investigación, la recogida de datos tanto en fuentes como en bibliografía ha sido objetivo primordial. De este modo se ha acudido a los principales centros de investigación españoles, así como a otros situados en la República de los Estados Unidos Mexicanos, la República del Perú y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Igualmente, en una pesquisa de estas dimensiones era necesario acudir a otros centros de investigación situados tanto en España como en otros países europeos, Iberoamericanos y en los Estados Unidos de Norteamérica donde podían encontrarse materiales útiles para este estudio. Ello no ha sido posible. Sin embargo, no resignándome a no aprovechar sus acervos para mi investigación, he podido conocer algunos de sus fondos a través de los catálogos, más o menos descriptivos, que de los mismos se hallan publicados. Así como a través de Internet.

Y antes de terminar, decir unas palabras en relación al título de la obra. Tal y como podrá comprobarse a lo largo de la investigación, la doctrina u opiniones de los doctores fue una de las fuentes principales de numerosos sistemas jurídicos de la Edad Moderna, incluido el indiano. Fuente que, veremos, fue utilizada con una profusión casi obsesiva lo que condujo a la existencia de todo un cosmos de pareceres no siempre coincidentes. A los mismos hace referencia la imagen que ilustra la portada de este libro, procedente de los *Emblemas regio-políticos* de Juan de Solórzano Pereira (1658), y que ha podido ser reproducida gracias a la gentileza de Ediciones Tuero.

El Emblema LXVIII tiene por mote *Legum, litiumque multitudo, exitialis* y representa a dos cazadores que, utilizando una red, intentan capturar a varias aves.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Andrés Mendo, en su *Príncipe perfecto y ministros ajustados ...* (Lyon, 1662, p. 38), establecía la lectura de este grabado diciendo: *"La multitud de leyes suele ser ocasión de muchos pleitos, éstos de muchos gastos con que se consumen las haciendas. Decía Eneas Silvio, que las leyes y pleitos eran redes, los tribunales la era o campo, los litigantes las aves y los cazadores los abogados y procuradores, agentes y jueces. Y como caen en la red las aves y perecen, así los pleiteantes en cayendo en esta red, antes de salir de ella, quedan despojados".*

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Pese al gran interés y utilidad que para los investigadores del Derecho español tendría el estudio de la literatura jurídica, como vehículo de conocimiento para interpretar la vida jurídica, pocos son los que a él se han dedicado y los que lo han hecho, se han circunscrito mayoritariamente al examen de aspectos concretos, abordando en pocos casos, su análisis en conjunto.

Por otra parte y revisadas las diferentes bibliografías que han sido compiladas sobre la especialidad del Derecho indiano[1], se puede observar que, si bien hay estudios sobre obras y autores específicos, lo cierto es que hasta la presente monografía se carecía de un estudio general, de una valoración global, de lo que supuso la literatura jurídica indiana para la Historia del Derecho indiano.

---

[1] Véase: BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Historiografía jurídica hispanoamericana", en *LXXV Años de evolución jurídica en el mundo*. México: 1979, volumen II, pp. 43-61. DAGROSSA, Noberto C. *Bibliografía de historia del Derecho Indiano*, en ANDRÉS-GALLEGO, José (coordinador). *Colección Proyectos Históricos Tavera (I). Nuevas Aportaciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica*. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales : Fundación Hernando de Larramendi, 2000. [CD-Rom]. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "Panorama actual de los estudios de historia del Derecho Indiano". [Sobretiro de la] *Revista de la Universidad de Madrid* (Madrid). I/1 (1952), pp. 41-64. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "El desarrollo de la historiografía jurídica indiana". *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 70 (1953), pp. 163-185. HERA [PÉREZ-CUESTA], Alberto de la; Ana María BARRERO; Rosa María MARTÍNEZ DE CODES. *La Historia del Derecho Indiano. Aportaciones del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano a la bibliografía jurídica americanista*. Madrid: Editorial de la Universidad Complutense, 1989. MURO ROMERO, Fernando. "La reciente historiografía sobre el Derecho y las instituciones en Nueva España". *Suplemento del Anuario de Estudios Americanos, Sección de Historiografía y Bibliografía* (Sevilla). XLIV (1987), pp. 75-80. SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Historiografía de las instituciones jurídicas indianas (1945-1987)", en *IV Conversaciones Internacionales de Historia, Balance de la Historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*. Pamplona: Editorial EUNSA, 1989, pp. 291-345. SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Aportación española a la Historia del Derecho Indiano (1940-1989)". *Revista de Indias* (Madrid) [II. Número monográfico sobre cincuenta años de Historiografía americanista en España (1940-1989). En conmemoración de los L años de "Revista de Indias"]. L/188 (1990), pp. 51-76.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

En éste estado de la cuestión únicamente son analizadas aquellas obras que ofrecen alguna opinión sobre la literatura jurídica indiana como materia. Prescindiendo por tanto de aquellas publicaciones que, aún dedicadas al estudio de aspectos concretos —bio-bibliografías de autores, ediciones de fuentes, etc.—, no hablen en general de su Historia.

A. SITUACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA LITERATURA JURÍDICA EN ESPAÑA (SIGLOS XVII-XX)

Rafael de Ureña y Smenjaud (1852-1930), Catedrático —que fue— de Historia de la literatura jurídica española, consideraba que los estudios sobre la literatura jurídica en España comenzaron con la obra del jurista hispalense Juan Lucas Cortés *De originibus Hispaniae iuris*. Editada —con añadidos por vez primera en Hannover (1703)— como propia por el Barón Gerardo Ernesto de Franckenau[2] bajo el título *Sacra Themidis Hispanae Arcana, ...*[3]. Gracias a esta obra, Lucas Cortés ha sido considerado por algunos autores como uno de los primeros historiadores del Derecho español. No obstante, esta apreciación no es correcta puesto que su *De originibus Hispaniae iuris* no es más que un repertorio bibliográfico[4]. Compilación que además es pos-

---

[2] FRANCKENAU, Gerardus Ernestus de. *Sacra Themidis Hispanae Arcana, Jurium Legumque Ortus, Progressus, varietates & Observantiam, cum praecipuis Glossarum, Commentariorumque, quibus illustrantur, auctoribus, & Fori Hispani Praxi Hodierna publica luci exponit D. Gerardus Ernestus de Frankenau, S.R. M. Daniae & Norvegia Secretarius*. Hannoverae: Apud Nicolaum Foersterum, Anno MDCCIII.

[3] FRANCKENAU, Gerardus Ernestus. *Sacra Themidis Hispanae Arcana jurium legumque ortus progressus, varietates et observantias, cum praecipuis Glossarum Commentariorumque, quibus illustrantur, auctoribus et Fori Hispani praxi ... Editio secunda novis accessionibus locupletata a Francisco Cerdano et Rico*. Madrid: Antonio Sancha, 1780. UREÑA Y SMENJAUD, Rafael de. *Historia de la literatura jurídica española. Sumario de las lecciones dadas en la Universidad Central durante el curso de 1897 a 98 y siguientes por Rafael Ureña y Smenjaud ... Intento de una Historia de las ideas jurídicas en España*. Madrid: Estab. Tip. de I. Moreno, 1906, tomo I, volumen I, pp. 213-219. Juan Lucas Cortés (1624-1701), fue *"(...), miembro del Consejo de Indias y de Castilla, autor de una obra que es considerada como la primera exposición de conjunto de la Historia del Derecho español por cuanto que no sólo se limitó a las fuentes castellanas, sino que también abordó el derecho de otros territorios hispanos con un abundante aparato crítico. Esta obra, titulada* "De originibus Hispaniae Iuris"*, quedó inédita y fue comprada junto con toda su biblioteca por un diplomático danés, Gerardo Ernesto de Franckenau, quién editó el manuscrito en 1703 bajo el título de* "Sacra Themidis Hispaniae arcana, iurium legumque ortus, progresus varietates et observantiam". *Años más tarde, el jurista Gregorio Mayans y Siscar descubría el plagio y restituyó la paternidad de la obra a Juan Lucas Cortés."* (MONTANOS FERRÍN, Emma; José SÁNCHEZ-ARCILLA. *Historia del Derecho y de las instituciones*. Madrid: Editorial Dykinson, 1991, tomo I, p. 3). CORONAS GONZÁLEZ, Santos M. *Manual de Historia del Derecho español*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1999, p. 42.

[4] *"Lucas Cortés ha tratado simplemente de formar una "Biblioteca" o repertorio bibliográfico exclusivamente jurídico, y predominantemente de "literatura" jurídica. Las*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

terior a las magnas obras de Nicolás Antonio Nicolás (1617-1684) —*Bibliotheca Hispana Nova* ...[5] y *Bibliotheca Hispana Vetus* ...[6]-[7] y de Antonio

---

brevísimas notas sobre la historia del Derecho hispano son como prólogo obligado de cada sección y no son originales, pues están tomadas de los editores de los textos legales en este período, que suelen recoger algunas noticias de esta clase, o del grupo de historiadores de los siglos XVI y XVII, v. gr. Diego Saavedra Fajardo, Francisco Tarafa, Julián del Castillo, Juan Briz Martínez, Rodrigo Toledano, Pedro Fernández Navarrete, Morales, Zurita, Marineo Sicculo, Gil Dávila, Ortiz de Zuñiga, Salazar de Mendoza, Rodrigo Caro, Esteban de Corbera, Antonio Ramques, etc." (SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Los comentarios a las leyes de Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIV (1954), p. 404. Véase también: Ibídem, pp. 401-408).

[5] ANTONIO [NICOLÁS], Nicolás. *Bibliotheca Hispana Nova sive Hispanorum Scriptorum qui ab anno MD. AD. MDCLXXXIV. Floruere Notitia. Auctore D. Nicolao Antonio Hispalensi I C. Ordinis S. Iacobi equite, patriae Ecclesiae canonico, Regiorum negotiorum in Urbe & Romana Curia procuratore generali, Consiliario Regio. Nunc Primum Prodit Recognita Emendata Aucta Ab Ipso Auctore. Tomus Primus*. Matriti: Apud Joachimum de Ibarra Typographum Regium, MDCCLXXXIII. [Edición facsímil. Madrid: Visor Libros (Biblioteca Filológica Hispana/28), 1996]. ANTONIO [NICOLÁS], Nicolás. *Bibliotheca Hispana Nova sive Hispanorum Scriptorum qui ab anno MD. AD. MDCLXXXIV. Floruere Notitia. Auctore D. Nicolao Antonio Hispalensi I C. Ordinis S. Iacobi equite, patriae Ecclesiae canonico, Regiorum negotiorum in Urbe & Romana Curia procuratore generali, Consiliario Regio. Nunc Primum Prodit Recognita Emendata Aucta Ab Ipso Auctore. Tomus Secundus*. Matriti: Apud Joachimum de Ibarra Typographum Regium, MDCCLXXXIII. [Edición facsímil. Madrid: Visor Libros (Biblioteca Filológica Hispana/28), 1996].

[6] ANTONIO [NICOLÁS], Nicolás. *Bibliotheca Hispana Vetus, sive Hispani Scriptores qui ab Octaviani Augusti aevo ad annum Christi MD. floruerunt. Auctore D. Nicolao Antonio Hispalensi I. C. Ordinis S. Iacobi equite, patriae Ecclesiae canonico, Regiorum negotiorum in Urbe & Romana curia Procuratore generali, Consiliario regio. Curante Francisco Perezio Bayerio, Valentino, Sereniss, Hisp. Infantum Caroli III. Regis filiorum Institutore primario, Regiae Bibliothecae Palatino-Matritensis Praefecto. Qui Et prologum, & Auctoris vitae epitomen, & notulas adiecit. Tomus Primus. Ab Anno M. AD. MD*. Matriti: Apud Viduam et Heredes D. Ioachimi Ibarrae Regii Quondam Typographi, MDCCLXXXVIII. [Edición facsímil. Prohemio de Víctor INFANTES. Madrid: Visor Libros (Biblioteca Filológica Hispana/22), 1996]. ANTONIO [NICOLÁS], Nicolás. *Bibliotheca Hispana Vetus, sive Hispani Scriptores qui ab Octaviani Augusti Aevo ad annum Christi MD. floruerunt. Auctore D. Nicolao Antonio Hispalensi I. C. Ordinis S. Iacobi equite, patriae Ecclesiae canonico, Regiorum negotiorum in Urbe & Romana curia Procuratore generali, Consiliario regio. Curante Francisco Perezio Bayerio, Valentino, Sereniss, Hisp. Infantum Caroli III. Regis filiorum Institutore primario, Regiae Bibliothecae Palatino-Matritensis Praefecto. Qui Et prologum, & Auctoris vitae epitomen, & notulas adiecit. Tomus Secundus. Ab Anno M. AD. MD*. Matriti: Apud Viduam et Heredes D. Ioachimi Ibarrae Regii Quondam Typographi, MDCCLXXXVIII. [Edición facsímil. Prohemio de Víctor INFANTES. Madrid: Visor Libros (Biblioteca Filológica Hispana/22), 1996].

[7] *"La* Bibliotheca Hispana Nova *se editó en Roma por vez primera en 1696, ya fallecido Nicolás Antonio, y en ella están registrados los escritores españoles que florecieron entre 1500 y los años del autor."* (ANTONIO [NICOLÁS], *Bibliotheca Hispana Nova* ..., Tomus Primus, MDCCLXXXIII. [Edición facsímil. Madrid: Visor Libros (Biblioteca Filológica Hispana/28), 1996], contraportada). *"La* Bibliotheca Hispana Vetus *(1672) es cronológicamente anterior a la* Nova *y acoge a los escritores españoles que crearon desde la época de Augusto (63 a. de C. - 14 d. de C.) hasta el año 1500 y se divide en dos tomos. El primero abarca hasta el año 1000 y el segundo desde el año 1000 al 1500."* (ANTONIO

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de León Pinelo (1590/1591-1660) —*Epitome de la Bibliotheca oriental, y occidental, nautica, y geografica ...*[8]—, ricas en referencias a obras de literatura jurídica, y que fueron editadas con anterioridad[9]; incluso, éste último, dedicó un extenso apartado a recoger obras relativas al Derecho indiano[10]. Estas dos publicaciones aportan valiosos datos no sólo de las obras compiladas, sino también de sus autores. Ambas son inestimables a la hora de redactar un catálogo de obras de la literatura jurídica indiana, tal y como ya expuso Alfonso García-Gallo de Diego[11].

Del mismo modo, en la *Miscelánea* de Manuel José de Ayala conservada en la Real Biblioteca (Palacio Real. Madrid), se encuentra una relación de autor anónimo, titulada *Noticia circunstanciada de los Autores que han escrito sobre los Codigos de las Leyes del Reyno, ...*[12], el manuscrito carece

---

[NICOLÁS], *Bibliotheca Hispana Vetus, ...*, Tomus Primus, MDCCLXXXVIII. [Edición facsímil. Prohemio de Víctor INFANTES. Madrid: Visor Libros (Biblioteca Filológica Hispana/22), 1996], contraportada).

[8] LEÓN PINELO, Antonio de. *Epitome de la Bibliotheca oriental, y occidental, nautica, y geografica de Don Antonio de Leon Pinelo, del Consejo de su Mag. en la Casa de la Contratacion de Sevilla, y Coronista Mayor de las Indias; añadido, y enmendado nuevamente, en que se contienen los escritores delas Indias Orientales, y Occidentales, y reinos convecinos China, Tartaria, Japon, Persia, Armenia, Etiopia, y otras partes. Al Rey Nuestro Señor. Por mano del Marques de Torre-Nueva, su Secretario del Despacho Universal de Hacienda, Indias, i Marina. Tomo primero*. En Madrid: En la Oficina de Francisco Martinez Abad, Año de M.D.CC.XXXVII. [Edición facsímil. Edición y estudio introductorio por Horacio CAPEL [SÁEZ]. Barcelona: Ediciones de la Universidad de Barcelona y Horacio Capel Sáez, 1982]. LEÓN PINELO, Antonio de. *Epitome de la Bibliotheca oriental, y occidental, nautica, y geografica de Don Antonio de Leon Pinelo, del Consejo de su Mag. en la Casa de la Contratacion de Sevilla, y Coronista Mayor de las Indias; añadido, y enmendado nuevamente, en que se contienen los escritores de Geografia de todos los reynos, y señorios del Mundo*. En Madrid: En la Oficina de Francisco Martinez Abad, Año de M.D.CC.XXXVII. [Edición facsímil. Edición y estudio introductorio por Horacio CAPEL [SÁEZ]. Barcelona: Ediciones de la Universidad de Barcelona y Horacio Capel Sáez, 1982].

[9] Un análisis del *Epitome de la Bibliotheca oriental, y occidental, nautica, y geografica ...* en: FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, José. *Historia de la Bibliografía Española*. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1983, pp. 40-43. TORRE VILLAR, Ernesto de la. *Antonio de León Pinelo y la primera bibliografía de América*. México, D.F.: [s.n.], 1988. [Separata del *Anuario del Seminario de Cultura Mexicana*. (1986-1987)].

[10] LEÓN PINELO, *Epitome ... Tomo primero*. En Madrid: En la Oficina de Francisco Martinez Abad, Año de M.D.CC.XXXVII. [Edición facsímil. Edición y estudio introductorio por Horacio CAPEL [SÁEZ]. Barcelona: Ediciones de la Universidad de Barcelona y Horacio Capel Sáez, 1982], título XXI "Autores morales, y políticos de las Indias", pp. 763-820; Ibídem, título XXII "Recopiladores de Leyes de las Indias", pp. 820-828.

[11] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Metodología de la Historia del Derecho Indiano*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1970, p. 81.

[12] *Noticia circunstanciada de los Autores que han escrito sobre los Codigos de las Leyes del Reyno, quales son el Fuero Juzgo y Real; Ordenamiento: Leyes de Toro: Idem del estilo : idem de la Recopilacion. Autores Sobre la concordancia, ò discordancia de nuestro Derecho con el Romano : Autores Practicos : idem Glosadores y comentadores de los Fueros de Aragon : id. los que han escrito de las Leyes de Cataluña*. Miscelánea Ayala. Real Biblioteca. Palacio Real. Madrid. Tomo LXXIII. Signatura II/2886.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

de data, e Ismael Sánchez Bella[13] comprobó que no es más que una copia muy resumida y en lengua castellana de las primeras nueve secciones de la *Sacra Themidis Hispanae Arcana, ...*[14]. También en la Real Biblioteca (Palacio Real. Madrid) existe un tomo que lleva por título *Indice de los doctores que tratan acerca de las Leyes de la Recopilación de Indias*[15].

Como ya se ha expuesto, y siguiendo la *Historia de la literatura jurídica española ...* de Rafael de Ureña y Smenjaud, los estudios sobre la literatura jurídica en España se habrían iniciado en el siglo XVIII con la obra *Sacra Themidis Hispanae Arcana, ...*[16]. Sin embargo, tal y como acaba de comprobarse, dicha apreciación no es exacta puesto que ya desde el siglo XVII algunos autores españoles realizaron valiosos repertorios bibliográficos sobre obras de contenido jurídico. No obstante, sí coincido con el Doctor Ureña y Smenjaud en atribuir a la obra aludida la condición de hito historiográfico en el campo de estos estudios[17].

El mismo autor continúa señalando la aportación que supusieron algunas de las obras de Gregorio Mayans y Siscar[18], Rafael de Floranes y Enci-

---

[13] SÁNCHEZ BELLA, 1954, p. 408.

[14] FRANCKENAU, *Sacra Themidis Hispanae Arcana jurium legumque ortus progressus, ...*, 1780. Un análisis general de la *Miscelánea* de Manuel José de Ayala, en: VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. "Análisis de la *Miscelánea* de Manuel Josef de Ayala conservada en la Real Biblioteca (Palacio Real. Madrid)", en SERRANO MANGAS, Fernando; Joaquín ÁLVARO RUBIO; Rocío SÁNCHEZ RUBIO; Isabel TESTÓN NÚÑEZ (coordinadores). *IX Congreso Internacional de Historia de América*. Badajoz: Editoral Regional de Extremadura (Colección Documentos / Actas), 2002, tomo I, pp. 285-289.

[15] Real Biblioteca. Palacio Real. Madrid. Manuscrito 2571. *"Ese índice no es tal índice: se trata de una copia parcial de la copia de las* Notas *de Palacios que perteneciera a Abreu, el Marqués de la Regalía."* (SÁNCHEZ BELLA, 1954, p. 254).

[16] UREÑA Y SMENJAUD, 1906, tomo I, volumen I, pp. 213-219.

[17] Ibídem, p. 214.

[18] *"Al ilustre profesor valenciano D. Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781) se deben, aparte de sus conocidos trabajos relativos á la jurisprudencia clásica romana, una carta sobre los* estudios propios del jurisconsulto y su misión*, publicada con los Comentarios de Finistres al* Epitome iuris *de Hermogeniano (Cervera, 1757), y las biografías, de D. Antonio Agustín, Arzobispo de Tarragona, escrita en castellano al frente de los* Diálogos de armas y linajes*, y en latín precediendo á las obras completas de aquel insigne canonista en la edición hecha en Luca el año 1766; de D. José Fernández de Retes y de D. Francisco Ramos del Manzano, en el* Novus Thesaurus *de Meerman (volúmenes 6.º y 7.º, respectivamente); del profesor salmantino D. Juan Puga y Feijóo, en la edición póstuma de sus obras (Lyon, 1735), y la suya propia (Strodtmann.* G. Maiansii Vita*. Guelpherb., 1756)."* (UREÑA Y SMENJAUD, 1906, tomo I, volumen I, pp. 215-216). En relación a este autor pueden verse: MAYANS Y SISCAR, Gregorio. *Obras completas*. Edición preparada por Antonio MESTRE SANCHÍS. Oliva, Valencia: Ayuntamiento de Oliva : Diputación de Valencia (Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva; 11-15), 1983-1986, 5 volúmenes. [Volumen 1.-Historia.- Volumen 2.-Literatura.- Volumen 3.-Retórica.- Volumen 4.-Regalismo y Juriprudencia.- Volumen 5.-Ensayos y varia]. Del mismo modo puede verse: ABELLÁN, José Luis. *Historia crítica del pensamiento español. Tomo III. Del Barroco a la Ilustración (Siglos XVII y XVIII)*. Madrid: Espasa-Calpe, 1981, "X. El primer reformismo ilustrado: Mayans y Siscar", pp. 411-427; "XI. El primer reformismo ilustrado: Mayans y Siscar (Continuación)", pp. 428-438 -incluye bibliografía en la p. 431.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

nas[19], Juan Sempere y Guarinos[20], José Jiménez y Teixidó[21], Domingo Al-

[19] *"Tan gran erudito como entendido jurisconsulto Don Rafael Floranes (1743-1801), dejó entre sus numerosos escritos, interesantes estudios de Literatura jurídica, sintetizados principalmente en las* Vidas de los jurisconsultos*. Desgraciadamente, estos importantes trabajos permanecen inéditos, y los papeles de Floranes, esparcidos, unos en la Biblioteca Nacional, otros en la Real Academia de la Historia, y no pocos en poder de los herederos de D. Pascual Gayangos. Sin embargo, en la* Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, se han publicado* La vida literaria del Canciller Pero López de Ayala *(tomo 19), la* Vida y obras del Dr. Lorenzo Galíndez Carvajal *y el* Origen de los Estudios de Castilla *(tomo 20)."* (UREÑA Y SMENJAUD, 1906, tomo I, volumen I, pp. 215-216). En relación a este autor puede verse: ARRIBAS ARRANZ, Filemón. *Universidad de Valladolid. Un "humilde erudito" del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas: Discurso de apertura del curso 1966-67* ...Valladolid: [s.n.], 1966.

[20] *"Pasando por alto la ya varias veces citada* Biblioteca española económico-política *(Madrid, 1801-21), de D. Juan Sempere (1754-1823?), en la que se encuentran algunas biografías de economistas y políticos que fueron al propio tiempo distinguidos jurisconsultos, y unos* Apuntamientos para la Historia de la Jurisprudencia española *(tomo 2.º), (...)."* (UREÑA Y SMENJAUD, 1906, tomo I, volumen I, pp. 215-216). En relación a este autor pueden verse: SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Resumen de la Historia de las antiguas Cortes de España. Escrito en francés por Juan Semper y Guarinos; y traducido al Castellano por Dn. Toribio Picatoste*. Madrid: M. Calero, 1834. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia del Derecho español*. [2ª edición]. Madrid: Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica, 1844. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia de los vínculos y mayorazgos*. [2ª edición]. Madrid: Ramón Rodríguez de Rivera, 1847. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia de los vínculos y mayorazgos*. Estudio preliminar de Juan RICO JIMÉNEZ. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Alber, 1990. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *[Considérations sur les causes de la grandeur et de la décadence de la monarchie espagnole]. Consideraciones sobre las causas de la grandeza y de la decadencia de la monarquía española*. Traducción, estudio preliminar y notas de Juan RICO GIMÉNEZ. Alicante: Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert" (Espejo de Clío), 1998. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reynado de Carlos III*. Madrid: Imprenta Real, 1785-1789, 6 tomos en 5 volúmenes. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia del Derecho español: [con apéndice]. Continuada hasta nuestros días por Don Juan Sempere y Guarinos*. [3ª edición]. Madrid: Ramón Rodríguez de Rivera (Biblioteca de Jurisprudencia y Legislación), 1846. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia del Derecho español por Juan Sempere; continuada hasta nuestros días por Teodoro Moreno*. Madrid: Sociedad de Autores, Libreros e Impresores de España, 1847. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reynado de Carlos III*. Edición facsímil de la edición de 1875. Madrid: Editorial Gredos (Biblioteca románica hispánica), 1969, 3 volúmenes. Del mismo modo pueden verse: ABELLÁN, José Luis. *Historia crítica del pensamiento español. Tomo III. Del Barroco a la Ilustración (Siglos XVII y XVIII)*. Madrid: Espasa-Calpe, 1981, "XIX. La revolución historiográfica: clave de la Ilustración", pp. 764-785. CORONAS GONZÁLEZ, Santos. "La literatura jurídica española del siglo XVIII", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, p. 569, nota número 145.

[21] José Jiménez y Teixidó escribió un *"(...) opúsculo (...), titulado* Breve noticia de los cuarenta Jurisconsultos españoles inscritos en las tres lápidas de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación *(Madrid, 1857), ligeros apuntes hechos sin pretensión alguna en muy pocos días, y que acreditan los excelentes conocimientos histórico-jurídicos de su autor."* (UREÑA Y SMENJAUD, 1906, tomo I, volumen I, pp. 215-216). En relación a este autor pueden verse: JIMÉNEZ Y TEIXIDÓ, José. *Las leyes españolas concedieron considera-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

calde[22], Enrique Ucelay[23], Eduardo de Hinojosa y Naveros[24], Luis Silvela[25], y Jerónimo Becker[26] [27].

Estos son los precedentes señalados por el Doctor Ureña y Smenjaud para las dos únicas obras de conjunto acerca de la literatura jurídica editadas en España a fines del siglo XIX: la primera de ellas fue *Apuntes de*

---

bles preeminencias a los Doctores en Derecho: Tesis ... por D. José Jiménez y Teixidó para recibir la investidura de Doctor. Madrid: Imprenta de Antonio Ignacio Cervera, 1852. JIMÉNEZ Y TEIXIDÓ, José. *Observaciones acerca de la recogida del folleto intitulado Juicio doctrinal sobre el decreto pontificio en que se declara artículo de fe ... que ... María Santísima fue preservada ... del pecado original. Escritas ... por D. José Jiménez y Teixidó*. Madrid: Imprenta Francisco García Padros, 1855. JIMÉNEZ Y TEIXIDÓ, José. *Breve noticia de los cuarenta jurisconsultos españoles inscritos en las tres lápidas de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación*. Madrid: Imprenta y Fundición de D. Eusebio Aguado, 1857. Los jurisconsultos inscritos en la primera lápida son: *"1.ª A Jacome Ruiz. El Maestro Roldan. San Raimundo de Peñafort. Vidal de Canellas. Jaime Hospital. Vicente Arias. Jaime Calicio. Pedro Belluga. Alfonso Díaz de Montalvo. Juan López de Palacios Rubios. Jurisconsultos españoles de los siglos XIII, XIV y XV. La Academia"*. Los inscritos en la segunda lápida son: *"2.ª A Gregorio López. Antonio Gómez. Diego de Covarrubias. Antonio Agustín. Miguel del Molino. Jose Sesse. Luis de Molina. Fernando Vázquez Menchaca. Alfonso Acevedo. Juan Gutiérrez. Jaime Cancer. Pedro Agustín Morla. Jurisconsultos españoles del siglo XVI. La Academia"*. Los inscritos en la tercera lápida son: *"3.ª Á Cristobal de Paz. Alfonso de Villadiego. Juan Pedro Fontanella. Juan de Solórzano. Francisco Salgado. Francisco Ramos del Manzano. Gregorio Mayans. Jose Finestres. Melchor de Macanaz. El Conde de Campomanes. Ignacio Jordán de Asso. Miguel de Manuel. Gaspar Melchor de Jove Llanos. Manuel de Lardizabal. Francisco Martínez Marina. Juan Sempere. Juan Sala. Sancho Llamas. Jurisconsultos españoles de los siglos XVII, XVIII y XIX. La Academia."* (Ibídem, pp. 3-4). Este último trabajo también fue publicado, con otro título, en: JIMÉNEZ Y TEIXIDÓ, José. "Noticias biográficas sobre los jurisconsultos españoles de los siglos XIII al XIX". *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* [Continuación del Derecho Moderno] (Madrid). XI (1857), pp. 272-294.

[22] ALCALDE, Domingo. *Introducción al estudio del Derecho civil*. Valladolid: [s.n.], 1889.

[23] UCELAY, Enrique. *Estudios sobre el foro moderno: conferencias ... en la Real Academia de Jurisprudencia*. Madrid: Viuda de J. M. Pérez, 1883.

[24] HINOJOSA Y NAVEROS, Eduardo de. *Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria, y singularmente en el Derecho penal, los filósofos y teólogos españoles anteriores á nuestro siglo. Por Eduardo de Hinojosa Catedrático de la Escuela superior de Diplomática, Individuo de número de la Real Academia de la Historia. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso del año 1889*. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1890.

[25] SILVELA, Luis. *El sistema de Bentham y su expositor en España D. Toribio Núñez*. Madrid: [s.n.], 1894.

[26] BECKER Y GONZÁLEZ, Jerónimo. *La tradición política española: apuntes para una biblioteca española de políticos y tratadistas de Filosofía política*. Madrid: Imprenta de Raoul Péant, 1896.

[27] UREÑA Y SMENJAUD, Rafael de. *Sumario de las lecciones de Historia crítica de la Literatura Jurídica española, dadas en la Universidad Central durante el Curso de 1897 á 98 y siguientes por Rafael de Ureña y Smenjaud Catedrático Numerario de dicha asignatura. (Intento de una historia de las ideas jurídicas en España). I. Introducción. Referencia a los trabajos de cursos anteriores. Evolución jurídica y lingüística. España primitiva, romana, goda y árabe*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, 1897-1898, pp. 217-218.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Literatura y Bibliografía jurídicas de España de Francisco Sánchez de Castro[28]; la segunda fue escrita por Manuel Torres Campos, y lleva por título *Nociones de Bibliografía y Literatura jurídicas de España*[29].

Ambas obras fueron editadas para satisfacer las necesidades originadas en la Universidad Central por la creación, mediante Real Decreto de 2 de septiembre de 1883, de la "Cátedra de Literatura española y Nociones de bibliografía y literatura jurídicas". Inicialmente las enseñanzas de la Cátedra eran impartidas en el curso preparatorio, de tal forma que estos dos libros estaban *"(...), destinados á servir de texto á los alumnos que aun no habían dado principio á los estudios peculiares de la Facultad de Derecho"*[30]. Posteriormente por Real Decreto de 16 de enero de 1884, al ser reorganizados los estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la materia fue pasada al Doctorado[31]. Suspendida la ejecución de este Real Decreto, fue nuevamente sancionado el 14 de agosto del mismo año[32].

Los autores debaten sobre la autoría de la creación de una cátedra consagrada al estudio de la literatura jurídica. Así para unos la idea de la creación de esta cátedra partió de Marcelino Menéndez Pelayo y del jurista y político Manuel Durán y Mas[33]. Mientras que para otros correspondió al Catedrático de Literatura general y española de la Universidad Literaria de Santiago, Gumersindo Laverde Ruiz[34]. El cual, en las clases impartidas en su Cátedra explicaba la materia de "Bibliografía y Literatura Jurídicas de España", en 25 lecciones, divididas en dos partes: "Bibliografía jurídica" —lecciones 2 a 18— y "Literatura jurídica" —lecciones 19 a 25—. Precedidas de una primera lección dedicada a exponer nociones preliminares[35]. El Doctor Ureña y Smenjaud, en posición conciliadora, sostuvo que la Cátedra fue creada gracias a las opiniones que en ese sentido habían verti-

---

[28] SÁNCHEZ DE CASTRO, Francisco. *Apuntes de Literatura y Bibliografía jurídicas de España*. Madrid: [s.n.], 1883. Esta obra no ha podido ser localizada a pesar de haber realizado una minuciosa búsqueda por numerosos centros de investigación.

[29] TORRES [CAMPOS], Manuel. *Nociones de bibliografía y literatura jurídicas de España*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Góngora, 1884.

[30] UREÑA Y SMENJAUD, 1906, tomo I, volumen I, p. 216. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, 1983, p. 140.

[31] Ibídem, p. 140. UREÑA Y SMENJAUD, 1897-1898, p. 56.

[32] Ibídem, p. 56.

[33] FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, 1983, p. 140.

[34] TORRES [CAMPOS], 1884, pp. 7-10. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: caja 16029. Topográfico: 31. Legajo número 825. Expediente número 36.

[35] LAVERDE RUIZ, Gumersindo. *Programa de Bibliografía y Literatura Jurídicas de España, adoptado por el profesor D. Gumersindo Laverde*. Santiago: Imprenta de José M. Paredes, 1883. Este programa se conserva en: Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: caja 16029. Topográfico: 31. Legajo número 825. Expediente número 36.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

do en tres trabajos Pedro Gómez de la Serna, Gumersindo Laverde Ruiz y Menéndez Pelayo, respectivamente[36].

La propuesta de creación pudo ser llevada a la práctica gracias al jurisconsulto, y por entonces Ministro de Fomento, Germán Gamazo Calvo[37], el cual reestructuró la enseñanza del Derecho, sentando las bases del magisterio de esta disciplina; principios que serían respetados en los sucesivos cambios que sufrió el plan de estudios a lo largo del siglo XX[38]. Por este plan de 1883, en el Primer Grupo de materias del periodo de Licenciatura en Derecho se incluyó la asignatura de "Literatura Española y nociones de Bibliografía y Literatura jurídica en España"[39]. Más tarde la materia pasó a ser impartida en el Doctorado. Los dos únicos titulares de esta Cátedra fueron el Doctor Ureña y Smenjaud y Manuel Torres López[40].

La segunda obra señalada por el Doctor Ureña y Smenjaud como obra de conjunto, *Nociones de Bibliografía y Literatura jurídicas de España* —trabajo consagrado por el autor a la instrucción de la juventud universitaria que estudiaba Derecho—, puede decirse que el Profesor Torres Campos estudió el estado de la ciencia jurídica y las causas que en ella influyen, así como la enseñanza del Derecho, sus fuentes y las trayectorias de los principales jurisconsultos[41]. Se trata de una obra sugerente, que consti-

---

[36] GÓMEZ DE LA SERNA, Pedro. "Progresos de los estudios jurídicos en España durante el reinado actual". *Revista de Legislación* (Madrid). 25 (1864). LAVERDE RUIZ, Gumersindo. "El plan de estudios y la historia intelectual de España". *La América: crónica hispano americana* (Madrid). 9 (1865). MENÉNDEZ PELAYO. *Polémicas, indicaciones y proyectos sobre la Ciencia española*. 1877 [1ª edición] [2ª edición, 1880; 3ª edición, 1887-1889]. Citados en: UREÑA Y SMENJAUD, 1897-1898, p. 56.

[37] TORRES [CAMPOS], 1884, pp. 7-10. ALEJANDRE GARCÍA, Juan A. *Temas de Historia del Derecho: Derecho del Constitucionalismo y de la Codificación. I*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1980, pp. 101-103.

[38] GACTO FERNÁNDEZ, Enrique; Juan Antonio ALEJANDRE GARCÍA; José María GARCÍA MARÍN. *El Derecho histórico de los pueblos de España. (Temas para un curso de Historia del Derecho)*. Sexta edición. Madrid: AGISA, 1990, p. 700.

[39] Ibídem, p. 701.

[40] Expediente Personal de Rafael de Ureña y Smenjaud. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: caja 16864. Topográfico: 31. Expediente Oposición a Cátedra de Rafael de Ureña y Smenjaud. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: caja 7295. Topográfico: 32. Expediente Personal de Manuel Torres López. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: legajo 20.317-12. Topográfico: 32. Expediente Oposición a Cátedra de Manuel Torres López. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: legajo 9592. Topográfico: 32.

[41] Torres Campos hizo notar en su obra como la corriente iniciada por Juan Lucas Cortés para incluir en la Historia de la legislación a los jurisconsultos no fue muy seguida con posterioridad. Encontrando eco meramente en Pedro Gómez de la Serna y Montalván. El autor recomienda ver acerca de esta cuestión los trabajos de: Taisand; Rodiere; Floranes; Nicolás Antonio; Ximeno y Justo Pastor Fuster; Latasa; y Félix Torres Amat (TORRES [CAMPOS], 1884, pp. 144-147).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

tuye una excelente guía de investigación[42]. Aludiendo a los estudios sobre la literatura jurídica en España, no dudaba en afirmar que los mismos se encontraban descuidados y que sólo existían algunos trabajos reducidos e investigaciones aisladas sobre determinados juristas y reflexiones sobre las diferentes etapas de la cultura[43]. El autor señala como trabajos más adecuados los de Eduardo Pérez Pujol —seguidor de la Escuela Histórica francesa y relacionado con el Krausismo—[44], y el Profesor Jiménez y Teixidó[45]. También indica la necesidad de realizar esta investigación ya que permitiría penetrar en el examen de la legislación patria[46], así como explicar y conocer la Historia del Derecho y de su evolución[47].

El Doctor Torres Campos, refiriéndose sólo a la literatura jurídica hispano-peninsular, recomendaba a los investigadores que se acercasen a su estudio que, en primer lugar, comprendieran las circunstancias históricas y sociales dentro de las cuales se enmarcaba la obra. Para que con posterioridad pudiesen descubrir la tradición científica y escuela jurídica a la que pertenecía el autor, señalándose, por último, su biografía —caso de que la obra no fuera anónima—, otras obras suyas conocidas y relacionándolo con la época en la que vivió[48].

---

[42] Un panorama de la producción bibliográfica de Manuel Torres Campos, en: UREÑA Y SMENJAUD, 1897-1898, pp. 208-209.

[43] TORRES [CAMPOS], 1884, p. 144. *"Al llevar á cabo la tarea, tropiezo con el estado de estos estudios, en que se ha hecho bastante poco. "La historia de nuestra Literatura jurídica, decía hace algunos años el Sr. Gomez de la Serna, está por hacer; materiales encontramos para ella esparcidos en muchos libros, pero sin relación, sin dependencia, sin estar dominados por el pensamiento de marcar la senda difícil y laboriosa por la que hemos llegado al estado presente (1)"." "(1) Progreso de los estudios jurídicos, etc.- Revista general de Legislación y Jurisprudencia, tomo 25, pág. 115."* (Ibídem, pp. 9-10). Ahondando en lo expuesto por Torres Campos acerca del abandono del estudio de la literatura jurídica en España durante el siglo XIX, debemos señalar como en las tres primeras décadas del siglo XX la situación no había mejorado. Véase la bibliografía acerca de la literatura jurídica española en la Edad Media y en la Edad Moderna recogida en: RIAZA [Y MARTÍNEZ OSORIO], Román; GARCÍA GALLO, Alfonso. *Manual de Historia del Derecho español*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1935, pp. 368-369 y pp. 491-496.

[44] Véase: PÉREZ PUJOL, Eduardo. *Historia general del Derecho Español: apuntes de las explicaciones tomadas por sus discípulos A. G. B. y A. A. B.: Curso de 1885 á 86*. Valencia: Imprenta de la Viuda de Amargós, 1886. PÉREZ PUJOL, Eduardo. *Historia de las instituciones sociales de la España goda. Obra póstuma del Excmo. Sr. D. Eduardo Pérez Pujol; con un prólogo del Excmo. Sr. Don Vicente Santamaría de Paredes*. Valencia: F. Vives Mora, 1896, 3 volúmenes. Una bio-bibliografía en: ROMEU ALFARO, Sylvia. *Eduardo Pérez Pujol: su vida y obra*. Valencia: Universidad de Valencia, Secretariado de Publicaciones, 1979. En relación a Eduardo Pérez Pujol, véase: RAMOS, V. "Notas sobre Eduardo Pérez Pujol", en *Filosofía y Derecho. Estudios en honor del profesor José Corts Grau*. Valencia: [s.n.], 1977.

[45] TORRES [CAMPOS], 1884, p. 144.

[46] Ibídem, p. 140.

[47] Ibídem, pp. 137-138.

[48] Ibídem, p. 138.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Finaliza el Doctor Ureña y Smenjaud su estado de la cuestión indicando como otras obras complementarias las de los profesores Alcalde, Ucelay, Hinojosa y Naveros, Silvela y Becker[49].

En este recorrido por la historiografía jurídica española, el Doctor Hinojosa y Naveros ocupa un lugar sobresaliente[50]. Seguidor de la Escuela Histórico-Crítica del Derecho alemana, su obra marca el inicio de una nueva etapa en el estudio de la Historia del Derecho español puesto que fue el introductor en nuestro país de la moderna metodología aplicada a la investigación de la Historia del Derecho[51]. Pero la obra de Hinojosa y Na-

---

[49] *"Por último: al lado de estas obras podemos colocar la* Introducción al estudio del Derecho civil*, de D. Domingo Alcalde (Valladolid, 1889), toda vez que su Apéndice 3.º está dedicado á una* Noticia biográfica de los principales civilistas españoles*; pero se trata de un relato incompleto y superficial, que no ofrece interés alguno. Si á esta serie agregamos algunas monografías de verdadera importancia, como son, entre otras, los* Estudios sobre el foro moderno*, de D. Enrique Ucelay (Madrid, 1883), hermosas conferencias dadas en la Real Academia de Jurisprudencia en el curso de 1882 á 1883, seguidas de biografías y defensas de Abogados célebres españoles; la* Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria, y singularmente en el Derecho penal, los filósofos y teólogos españoles anteriores á nuestro siglo*, de D. Eduardo Hinojosa (Madrid, 1890), trabajo que puede competir con sus similares de más fama en el extranjero, y* El sistema de Bentham y su expositor en España don Toribio Núñez*, valiosísimo discurso que, para su recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, escribió el antiguo Catedrático de la Universidad Central, D. Luis Silvela (Madrid, 1894); los* Apuntes para una Biblioteca española de políticos y tratadistas de Filosofía política*, publicados por D. Jerónimo Becker (Madrid, 1896), obra ya examinada en la parte relativa á la Bibliografía jurídica, y biografías varias de jurisconsultos célebres, insertadas la mayor parte en nuestras* Revistas*; tendremos trazado, á muy grandes rasgos, el cuadro general de las producciones españolas consagradas á la Historia literaria del Derecho."* (UREÑA Y SMENJAUD, 1906, tomo I, volumen I, pp. 216-217).

[50] Acerca de su vida y su obra pueden consultarse: CASTAÑEDA Y ALCOVER, Vicente. *D. Eduardo de Hinojosa y Naveros, noticias biográficas que en ocasión de su muerte publica Vicente Castañeda y Alcover*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1919. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "Historia, Derecho e Historia del Derecho". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIII (1953), pp. 5-36. HINOJOSA FERRER, Juan de. *Eduardo de Hinojosa, historiador del Derecho y varón justo*. Madrid: Información Jurídica, 1950. LASCARIS-COMNENO MICOLAW, Teodoro. *Eduardo de Hinojosa*. Madrid: Publicaciones Españolas (Colección Temas Españoles; 81), 1959. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *En el centenario de Hinojosa*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, 1952 [es tirada aparte de "Cuadernos de Historia de España"]. SAINZ RODRÍGUEZ, Pedro. *Semblanzas. [Los nombres más significativos de la cultura española de nuestro siglo a través de las impresiones personales del autor]*. Prólogo de José María de AREILZA. Epílogo de Luis María ANSÓN. Barcelona: Editorial Planeta (Colección Espejo de España; 135), "Eduardo Hinojosa", pp. 78-80. TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. "Eduardo de Hinojosa y la Historia del Derecho en España". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LXIII-LXIV (1993-1994), pp. 1065-1088.

[51] OTS CAPDEQUÍ, José María. *Los más grandes*. [S.l.]: [s.n.], 1924, pp. 15-16. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Curso de Historia del Derecho Español. I. Introducción e Historia de las bases de formación del Derecho, de las Fuentes y, del Derecho Público*. [4ª edición revisada]. [1ª edición: octubre de 1946. 2ª edición: septiembre de 1947. 3ª edición: octubre de 1948. 4ª edición: octubre de 1949]. Madrid: Gráfica Administrativa, 1949, 1 volumen, p. 4.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

veros que aquí nos interesa es la ya aludida: *Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria y singularmente en el Derecho penal los filósofos y teólogos españoles, anteriores a nuestro siglo*[52].

El libro se divide en tres períodos: comienza el primero con la abjuración del arrianismo por Recaredo, y termina con la invasión árabe y consiguiente caída del Estado visigodo. El segundo, parte del renacimiento de la ciencia teológica y jurídica en el siglo XIII y llega hasta mediados del siglo XVI. El tercero se extiende hasta mediados del siglo XVII[53].

El Doctor Hinojosa y Naveros no escribió acerca del Derecho indiano, sin embargo, le interesaba mucho esta disciplina, contando en su biblioteca con un valioso fondo americanista que él utilizaba en la preparación de sus clases. Esta inquietud debió favorecer el que muchos juristas especializados en el estudio del Derecho indiano acudieran a sus enseñanzas, tal y como es el caso del historiador argentino Ricardo Levene[54].

Pero el mismo Doctor Ureña y Smenjaud, varias veces citado, es una figura clave en la historiografía sobre esta cuestión[55]. Autor de numerosos

---

MONTANOS FERRÍN; SÁNCHEZ-ARCILLA, 1991, tomo I, p. 10. PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO], José Manuel. "III. Las ciencias jurídicas", en *Historia de España Ramón Menéndez Pidal. Dirigida por José María JOVER ZAMORA. XXXIX. **. La Edad de Plata de la Cultura española (1898-1936). Letras. Ciencia. Arte. Sociedad y Culturas*. Coordinación y advertencia preliminar por Pedro LAÍN ENTRALGO. Madrid: Espasa Calpe, 1994, p. 368.

[52] HINOJOSA Y NAVEROS, Eduardo de. *Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria y singularmente en el Derecho penal los filósofos y teólogos españoles, anteriores a nuestro siglo. Por Eduardo de Hinojosa. Catedrático de la Escuela superior de Diplomática, Individuo de número de la Real Academia de la Historia. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso del año 1889*. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1890. Se incluye a continuación el substancioso comentario que de ella hizo José María Ots y Capdequí: *"Esta memoria, (...) es la más valiosa aportación que poseemos para el estudio de la historia de nuestra ciencia jurídica, capítulo interesante de nuestra historia del derecho, que se encuentra poco menos que en absoluto por hacer. Es quizá aquí donde con más relieve destaca la portentosa lectura de Hinojosa. Todos los escritos más importantes de nuestros filósofos y teólogos, desde San Isidoro hasta Vitoria, Soto y Suárez, son agudamente estudiados para poner de realce la influencia que con sus doctrinas han podido ejercer en el desenvolvimiento de nuestro derecho. Pero no es un abigarrado y fatigoso examen de obras y autores con aparatosa exhibición de erudición bibliográfica lo que se encierra en las páginas de este libro admirable, sino un acabado capítulo de la historia de nuestra cultura escrito con sobriedad y precisión perfectas. Las grandes corrientes del pensamiento español en el orden teológico-filosófico y en función con la vida de nuestro derecho, aparecen aquí destacadas en síntesis primorosas. (...)."* (OTS CAPDEQUÍ, 1924, p. 21).

[53] HINOJOSA Y NAVEROS, 1890, pp. 18-19.

[54] LEVENE, Ricardo. *La concepción de Eduardo de Hinojosa sobre la Historia de las ideas políticas y jurídicas en el Derecho español y su proyección en el Derecho Indiano*. Madrid: Publicaciones del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Serie 1ª. Publicaciones Periodicas. Ediciones especiales del Anuario de Historia del Derecho español (Tomo XXIII). Número 46), 1953. [Separata del *Anuario de Historia del Derecho español* (Madrid). XXIII/46 (1953), pp. 259-287].

[55] Véase: RIAZA [Y MARTÍNEZ OSORIO], Román. *Don Rafael de Ureña y Smenjaud (1852-1930)*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, 1931. RIAZA [Y MARTÍNEZ

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

trabajos, en los que intentó sin éxito integrar las corrientes representadas por los doctores Hinojosa y Naveros y Joaquín Costa y Martínez[56], fue en *Sumario de las lecciones de Historia crítica de la Literatura Jurídica española, ...*[57], donde plasmó por escrito sus amplios conocimientos sobre la Historia y evolución de la literatura jurídica impartidos en el transcurso de sus clases en la Universidad Central desde 1897 en adelante. Esta obra conoció una segunda edición en 1906 bajo el título de *Historia de la literatura jurídica española; ...*[58], añadiéndosele a esta impresión un segundo volumen con nuevos estudios —comercializado específicamente con el título *Estudios de Literatura jurídica*—[59]. El Doctor Ureña y Smenjaud comienza la obra analizando, de una manera muy literaria, el concepto de literatura jurídica, para pasar con posterioridad al estudio de la literatura jurídica en España antes y durante la dominación de Roma, en la España goda, y en la España musulmana. La obra se divide en dos partes: la primera es el "Ensayo de un Programa de Literatura y Bibliografía jurídicas de España, con notas é indicaciones bibliográficas"[60]; mientras que la segunda es un extracto de las lecciones que Ureña y Smenjaud dio desde su Cátedra.

De este libro opinaba el Doctor García-Gallo de Diego que no ofrecía un panorama completo de la cuestión[61]. Opinión secundada por el Doctor Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco[62].

Tras estos documentados trabajos se debe esperar a la aparición en 1930 de la *Historia de la Literatura jurídica Española. Notas de un curso*,

---

OSORIO], Román. "Don Rafael de Ureña y Smenjaud (1852-1930)". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). VII (1930), pp. 552-556.

[56] PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO], 1994, p. 370. Véase: HINOJOSA [Y NAVEROS], Eduardo [de]. "Joaquín Costa como historiador del Derecho". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). II (1925), pp. 5-12.

[57] UREÑA Y SMENJAUD, 1897-1898. Esta obra está considerada como *"(...) el primer manual de bibliología, entendida como la ciencia general del libro, (...)."* (FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, 1983, p. 140).

[58] UREÑA Y SMENJAUD, 1906, tomo I, volumen I y II.

[59] Estudios comprendidos en el tomo I, volumen II: *"I.-Fragmentos de un Programa de Historia de la Literatura jurídica Española.-Cursos de 1886 á 1905.-(Segunda edición), págs. 1-59. II.-Las Ediciones de los Fueros y Observancias del Reino de Aragón anteriores á la Compilación de 1547.-(Segunda edición), págs. 1-59. III.-La Legislación Gótico-hispana.-Leges antiquiores.-Liber Iudiciorum.-(Segunda edición), págs. 1-588. IV.-Familias de Jurisconsultos.-Los Benu Majlad de Córdoba.-(Segunda edición), págs. 1-14"*.

[60] Este programa fue preparado por Ureña y Smenjaud para su asignatura —impartida en la Facultad de Derecho de la Universidad Central—. Fechado el 15 de septiembre de 1897, está dividido en 70 lecciones (UREÑA Y SMENJAUD, 1897-1898, pp. 5-26).

[61] *"(...) Aparte* [de] *una amplia disquisición sobre la naturaleza de ella y la evolución del lenguaje, sólo se encuentran índices detallados sobre las obras romanas y árabes y algunas consideraciones sobre influencias jurídicas en la Edad Media. El segundo tomo es una compilación de trabajos monográficos."* (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Manual de Historia del Derecho español. II. Metodología histórico-jurídica. Antología de fuentes del Derecho español*. [Octava edición revisada]. Madrid: [s.n.], 1979, p. LXVI).

[62] PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO], 1994, p. 370.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

escrito por Román Riaza y Martínez Osorio[63]. Puede considerarse la obra de éste autor, discípulo del Doctor Ureña y Smenjaud, como la última obra de conjunto acerca de la Historia de la literatura jurídica española. Lamentablemente, hasta la fecha, no he podido encontrar en ninguna de las bibliotecas que han sido consultadas para la realización de esta investigación un ejemplar de esta obra. Ni siquiera el *Manual del librero hispano-americano* de Antonio Palau y Dulcet da fe de su existencia[64]. Y es que según comenta el Doctor García-Gallo de Diego, esta investigación *"(...), aunque muy interesante y bien concebida, editada en escaso número de ejemplares y por procedimientos litográficos, es prácticamente imposible de encontrar aun en España."*[65].

De igual forma que ha sido revisada la exigua historiografía específica que existe sobre esta cuestión, se ha querido estudiar el lugar que este tema de investigación ha encontrado en las diferentes síntesis existentes sobre la Historia del Derecho español. En mi opinión ello resulta de gran interés puesto que los manuales citados han sido y, en muchos casos, aún son referencia obligada en las aulas universitarias. Por lo que muchas generaciones de juristas, no versados en esta cuestión, reducen sus conocimientos a lo contenido en los mencionados compendios.

Para ello han sido seleccionados los más utilizados por los distintos especialistas españoles y extranjeros. Son estos —ordenados alfabéticamente—: Rafael Altamira y Crevea, Ricardo de Angel Yagüez, Antonio Álvarez de Morales Checa, Alamiro de Ávila Martel, Javier Barrientos Grandón, Jorge Basadre Ayulo, Bernardino Bravo Lira, Bartolomé Clavero Salvador, Santos M. Coronas González, José Antonio Escudero, Toribio Esquivel Obregón, Diego Espín Cánovas, Ramón Fernández Espinar, J. Mª Font Rius, Enrique Gacto Fernández, Juan Antonio Alejandre García y José María García Marín, Doctor García-Gallo de Diego, Luis García de Valdeavellano y Arcimis, Rafael Gibert y Sánchez de Vega, María del Refugio González, Francisco González de Cossío, Jesús Lalinde Abadía, Doctor Levene, José María Marsal y Marce, Salvador Minguijón Adrián, José Miranda, Emma Montanos Ferrín y José Sánchez-Arcilla Bernal, Antonio Muro Orejón, José María Ots y Capdequí, Rogelio Pérez-Bustamante, Doctor Pérez-Prendes y Muñoz de

---

[63] RIAZA [Y MARTÍNEZ OSORIO], Román. *Historia de la Literatura jurídica Española. Notas de un curso*. Madrid: [s.n.], 1930. En esta obra el autor incluye un inventario de obras de literatura jurídica práctica de los siglos XVI y XVII en las páginas 121-212; y del siglo XVIII en las páginas 212-251. (Datos extraídos de: SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Los comentarios a las leyes de Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIV/74 (1954), pp. 381-541).

[64] PALAU Y DULCET, Antonio. *Manual del librero hispano-americano. Inventario bibliográfico de la producción científica y literaria de España y de la América Latina desde la invención de la imprenta hasta nuestros días. Con el valor comercial de todos los artículos descritos*. Barcelona: Librería Anticuaria, 1923-1927, 7 tomos.

[65] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 187.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Arraco y Joaquín de Azcárraga Servet, Manuel Pérez-Victoria de Benavides, Doctor Riaza y Martínez Osorio, Galo Sánchez y Sánchez, José Sánchez-Arcilla Bernal, José Luis Soberanes Fernández, Víctor Tau Anzoátegui, Ella Dunbar Temple Condesa Radicati di Primeglio, Francisco Tomás y Valiente, y Juan B. Vallet de Goytisolo[66]. Todos estos prontuarios tienen, a mi juicio, tres rasgos en común: son generales, debido sin duda a las limitaciones impuestas por las características propias de este tipo de obras; dedican un exiguo espacio al análisis de la literatura jurídica peninsular, omitiendo en muchos casos toda alusión a la indiana; y reiteran las recomendaciones bibliográficas ofrecidas en otras publicaciones anteriores.

Sin embargo, ninguna revisión historiográfica estaría completa sin aludir brevemente a algunos trabajos de menor extensión, generalmente aparecidos en publicaciones periódicas[67], que han sido editados en nuestro país. Dentro de este grupo pueden mencionarse las investigaciones citadas por los doctores Riaza y Martínez Osorio y su discípulo García Gallo en *Manual de Historia del Derecho Español*[68]; las publicaciones de Fernando Valls Taberner (1888-1942), jurista adepto a la Escuela de Hinojosa[69]; el artículo de M. J. Peláez titulado "Literatura Jurídica catalana, portuguesa y genovesa sobre Seguros Marítimos (siglos XV-XVIII)"[70]; o el de José Calvo González, "Notas sobre literatura jurídica y juristas sevillanos del s. XVII: Juan de Ayllon Laynez"[71]. Todas estas publicaciones se refieren a cuestiones de literatura jurídica no indiana.

---

[66] Véanse las referencias bibliográficas completas de todos ellos en el apartado de "Fuentes y bibliografía".

[67] En relación a las revistas del siglo XIX especializadas en Derecho, véase: UREÑA Y SMENJAUD, 1906, tomo I, volumen I, pp. 217-219.

[68] RIAZA [Y MARTÍNEZ OSORIO]; GARCÍA GALLO, 1935, pp. 368-369 y pp. 491-496. En estas páginas los autores indican bibliografía de obras de, y sobre, literatura jurídica.

[69] VALLS TABERNER, Fernando. *Literatura jurídica. Estudios de ciencia jurídica e historia del pensamiento canónico y político catalán, francés, alemán e italiano*. Prólogo de Manuel J. PELÁEZ y José CALVO GONZÁLEZ. Sistematización de los trabajos, traducciones y correcciones a cargo de Manuel J. PELÁEZ y José CALVO GONZÁLEZ. Barcelona: PPU - Promociones Publicaciones Universitarias : Cátedra de Historia del Derecho y de las Instituciones. Facultad de Derecho. Universidad de Málaga : Asociación Meridional para el Fomento Interuniversitario de Bienes Demoantropológicos. Marbella : Círculo Cultural Catalanista de la Costa del Sol. Benalmádena, 1986. En relación a Fernando Valls Taberner, véase: PRIETO BANCES, Ramón. "Fernando Valls Taberner (1888-1942)". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XIV (1942-1943), pp. 728-731. GUERRA HUERTAS, Enrique M.; César RODRÍGUEZ ORTÍZ DE RESCALVO. *Índices de autores, textos jurídicos y obras de literatura jurídica de las obras selectas de Fernando Valls Taberner*. [Barcelona]: Promociones Publicaciones Universitarias de Barcelona (Serie bibliográfica de Derecho histórico e Historia de las instituciones de promociones publicaciones universitarias de Barcelona; 8), 1985.

[70] PELÁEZ, M. J. "Literatura Jurídica catalana, portuguesa y genovesa sobre Seguros Marítimos (siglos XV-XVIII)". *Revista Española de Seguros*. 37/29-1 (1982), pp. 21-55.

[71] CALVO GONZÁLEZ, José. "Notas sobre literatura jurídica y juristas sevillanos del s. XVII: Juan de Ayllón Laynez". *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística* (Sevilla). LXXIV/225 (1991), pp. 233-239.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

A.1. HISTORIA DE LA CÁTEDRA DE HISTORIA DE LA BIBLIOGRAFÍA Y LITERATURA JURÍDICAS DE ESPAÑA (UNIVERSIDAD CENTRAL) (1883-1944)

Como ya se expuso en párrafos precedentes, por Real Decreto de 2 de septiembre de 1883, fue creada la "Cátedra de Literatura española y Nociones de bibliografía y literatura jurídicas"[72]. Por este plan de 1883, en el Primer Grupo de materias del periodo de Licenciatura en Derecho se incluyó la asignatura de "Literatura Española y nociones de Bibliografía y Literatura jurídica en España"[73]. Un año más tarde la disciplina pasó a ser impartida en el doctorado, debido a que se consideró que para el correcto aprovechamiento de la asignatura, los alumnos debían tener conocimientos de Derecho. Preparación de la que aún carecían en el curso preparatorio[74]. El objetivo principal de las enseñanzas de la Cátedra era el de instruir a los juristas en el manejo de la bibliografía jurídica[75].

Torres Campos opinaba que la situación de la recién creada Cátedra no permitía esperar muchos resultados, por lo poco favorable de su estado. Situación que él exponía en tres puntos: a) la materia jurídica la explicaba un profesor de la Facultad de Filosofía y Letras, al que según el Doctor Torres Campos no se le debía suponer un conocimiento profundo sobre la cuestión. Debiendo, por tanto, estar impartida por un especialista en Derecho; b) falta de preparación del alumnado; y c) se explicaban en la misma Cátedra dos cosas distintas: la literatura española y la literatura y bibliografía jurídicas[76]. Por lo que el autor expresaba la siguiente desiderata: *"Es de desear que se haga de la* Bibliografía *y la* Literatura jurídicas *una asignatura especial, que figure entre las últimas necesarias para aspirar al grado de Licenciado, y que se encomiende su enseñanza á un Catedrático de la Facultad de Derecho."*[77].

Los dos únicos titulares de esta Cátedra fueron los doctores Ureña y Smenjaud y Manuel Torres López[78]. Siendo bajo el magisterio del primero

---

[72] UREÑA Y SMENJAUD, 1906, tomo I, volumen I, p. 216. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, 1983, p. 140.

[73] UREÑA Y SMENJAUD, 1906, tomo I, volumen I, p. 701.

[74] UREÑA Y SMENJAUD, 1897-1898, p. 56.

[75] FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, 1983, p. 140.

[76] TORRES [CAMPOS], 1884, pp. 7-10.

[77] Ibídem, p. 9.

[78] Expediente Personal de Rafael de Ureña y Smenjaud. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: caja 16864. Topográfico: 31. Expediente Oposición a Cátedra de Rafael de Ureña y Smenjaud. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: caja 7295. Topográfico: 32. Expediente Personal de Manuel Torres López. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: legajo 20.317-12. Topográfico: 32. Expediente Oposición a Cátedra de Manuel Torres López. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: legajo 9592. Topográfico: 32. En relación a la trayectoria científica de Manuel Torres López, véase: MEDINA PLA-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

cuando la cátedra pasó a denominarse "Cátedra de literatura y bibliografía jurídica"[79].

Fallecido el primero en 1930, la materia de "Historia de la literatura jurídica española" quedó vacante. Una noticia publicada en el *Anuario de Historia del Derecho Español* decía así:

> *"Una reforma en el Doctorado de la Facultad de Derecho ha privado a los estudios histórico-jurídicos de una cátedra a ellos consagrada: la de Historia de la Literatura jurídica española. Al ser reformado el Doctorado de Derecho y crearse con tal motivo las cátedras de Estudios Superiores de Ciencia política y Derecho político y de Estudios Superiores de Derecho privado, desapareció del plan de estudios la de Historia de la Literatura jurídica, que se hallaba sin titular desde la jubilación del sabio maestro de la historia de nuestro derecho* [sic]*, don Rafael de Ureña, fallecido no mucho después de llevarse a cabo la reforma. En poco tiempo, pues, se han perdido para los estudios históricos del derecho español la venerable figura del maestro y la cátedra que explicó durante tantos años."*[80]

La Cátedra no volvió a ser ocupada hasta que por Orden de 24 de diciembre de 1941 —aparecida en el B.O.E. de 19 de enero de 1942—, fue restablecida —tras concurso de traslado— en la persona del Profesor Torres López que fue titular de la Cátedra de "Historia de la Literatura Jurídica Española", de doctorado. La disciplina fue definitivamente suprimida en el plan de 1944[81].

NA, Raquel. "Maneras de entender *o entender la manera*. Las primeras Memorias de oposición a cátedras de Historia del Derecho". *Cuadernos de Historia del Derecho* (Madrid). 6 (1999) [Homenaje al Profesor Don Manuel Torres López. Volumen I], pp. 19-142. PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel. "Presentación del Homenaje". *Cuadernos de Historia del Derecho* (Madrid). 6 (1999) [Homenaje al Profesor Don Manuel Torres López. Volumen I], pp. 11-16.

[79] FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, 1983, p. 140.

[80] LA. "La cátedra de Historia de la Literatura jurídica española". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). VII (1930), p. 560.

[81] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "Breve historia del ANUARIO". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LI bis (1982), pp. VII-LIII. En relación a la enseñanza del Derecho en España, véase: Ibídem, pp. 697-702. Y bibliografía específica, en: Ibídem, pp. 703-704. Véase del mismo modo: PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO], José Manuel. "III. Las ciencias jurídicas", en *Historia de España Ramón Menéndez Pidal. Dirigida por José María JOVER ZAMORA. XXXIX. **. La Edad de Plata de la Cultura española (1898-1936). Letras. Ciencia. arte. Sociedad y Culturas*. Coordinación y advertencia preliminar por Pedro LAÍN ENTRALGO. Madrid: Espasa Calpe, 1994, pp. 339-388.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

B. SITUACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA (SIGLO XX)

Cronológicamente, el primero en ocuparse de la literatura jurídica indiana fue el Profesor Levene que abordó el tema en un artículo[82] y en su *Introducción a la Historia del Derecho Indiano*[83], mostrando su importancia en el panorama general de esta rama del Derecho. Conforme a sus postulados la legislación dictada para América a finales del siglo XVI y hasta promulgarse la Recopilación de 1680, fue tarea de juristas e historiadores; del mismo modo que las reformas del siglo XVIII estuvieron aconsejadas en gran medida por hombres de estado y economistas[84]. El Doctor Levene opinaba que fueron los juristas indianos los que al mismo tiempo que impulsaron la creación del Derecho del Nuevo Mundo, tomaron parte activa en su renovación, mejoramiento y progreso; siendo además defensores de la necesidad de instaurar en Indias una administración ordenada y bien atendida[85]. Sostenía, ahondando aún más en su razonamiento, que el influjo de los juristas indianos sobre la legislación fue muy grande, a pesar de que este ascendiente no se desarrolló al compás de la reflexión científica y liberal de los precitados jurisconsultos[86].

Del mismo modo realizó una síntesis bio-bibliográfica de autores como Juan de Matienzo, Polo de Ondegardo, Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano Pereira. Pasando a continuación a tratar de la *doctrina de los doctores*[87]. Con posterioridad el Profesor Levene publicó *Historia del Derecho Argentino*[88], obra en la que insistió en el valor de la doctrina de los juristas; en que fueron éstos quienes impulsaron la confección del Derecho en Indias;

---

[82] LEVENE, Ricardo. "El Derecho consuetudinario y la doctrina de los juristas en la formación del Derecho Indiano". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). 3 (1920), pp. 144-151.

[83] LEVENE, Ricardo. *Introducción a la Historia del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Valerio Abeledo, Editor, 1924.

[84] Ibídem, p. 40.

[85] Ibídem, p. 40.

[86] *"(...): fueron juristas como Matienzo, Ovando, Solórzano, quienes vislumbraron el porvenir revolucionario de las Indias, no sólo porque se enviaban a América muchas veces, mandones sin escrúpulos en vez de magistrados probos, sino porque se desplazaban a los criollos de la administración, se les repudiaba moralmente y apenas los juzgaban dignos del nombre de racionales, como observó el último de los nombrados. Los juristas indianos fueron los abogados de los españoles americanos y reclamaron la "igualdad" efectiva - reconocida en derecho- con los españoles europeos. Una de las causas más graves determinantes de la explosión emancipadora de 1810, fué esta injusta y agraviante "desigualdad" de hecho entre peninsulares y criollos. La Revolución de 1810 tiene su "declaración de los derechos" referentes a la igualdad y libertad, y se inspira en gran parte en los postulados de los juristas indianos."*(Ibídem, pp. 41-42).

[87] Ibídem, pp. 247-273, y pp. 273-277.

[88] LEVENE, Ricardo. *Historia del Derecho Argentino. Tomo I. Historia de las fuentes del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Editorial Guillermo Kraft Ltda., 1945.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

y en que la legislación no evolucionó pareja a las ideas *liberales* de los juristas. Postulados que el autor continuó sosteniendo en posteriores trabajos[89].

Jorge Basadre Ayulo, en un libro sobre la *Historia del Derecho peruano ...*, dedicó un capítulo a la literatura jurídica indiana[90]. Trató en este apartado de la influencia de los glosadores y postglosadores en España; de la literatura jurídica castellana en el Renacimiento; del valor de la *doctrina de los doctores*; y de las características generales de las obras estudiadas, proponiendo además una clasificación de los escritos de los jurisconsultos coloniales. Con posterioridad analizó más pormenorizadamente la producción de destacados juristas tales como Solórzano Pereira, León Pinelo o Gaspar de Escalona y Agüero[91].

El Doctor Altamira y Crevea, en *Técnica de investigación en la Historia del Derecho Indiano*[92], señaló la importancia de aquellos autores de memorias y cartas, así como de los tratadistas teóricos como Fray Bartolomé de las Casas, Matienzo, Solórzano Pereira, etc..., que incluyeron en sus libros noticias jurídicas[93].

José María Ots y Capdequí, en *Manual de Historia del Derecho español en las Indias y del Derecho propiamente Indiano*, reconoció la importancia de las doctrinas jurídicas elaboradas por los juristas. Recogiendo unos apuntes bio-bibliográficos de varios juristas de reconocido prestigio tal y como Matienzo, Polo de Ondegardo, León Pinelo, etc...[94]

---

[89] LEVENE, 1953. [Separata del *Anuario de Historia del Derecho español* (Madrid). XXIII/46 (1953), pp. 259-287].

[90] BASADRE [AYULO], Jorge. *Historia del Derecho peruano. (Nociones Generales. Época Prehispánica. Fuentes de la Época colonial)*. Lima, Perú: Editorial Antena (Biblioteca Peruana de Ciencias Jurídicas y Sociales; I), 1937, "capítulo decimoséptimo. La Literatura Jurídica Colonial", pp. 277-313.

[91] Basadre Ayulo señalaba la importancia que tuvo la literatura jurídica indiana con las siguientes palabras: *"La literatura jurídica colonial surgida (...) y desarrollada a medida que crecieron las diferentes sociedades americanas, forma tal vez el sector más importante, en conjunto, dentro de las diferentes modalidades que presentó la cultura de aquella época. Porque las materias sobre las que versó no presentan el carácter inasible o abstruso o inocuo que tuvieron las preocupaciones teológicas. Y por más atraso que, desde cierto punto de vista, presentaran, lograron una madurez más evidente, una intensidad más ahondada que la producción estrictamente científica. Cierto es que por referirse, en su mayor parte, a temas de interés inmediato y técnico, la producción jurídica tiene una repercusión mucho más circunscrita y una mayor facilidad para marchitarse con el tiempo, al lado de la obra puramente literaria; pero es cierto también, por otra parte, que, en el caso del Perú colonial, la inmensa masa de esa obra literaria carece de encanto, aún para los botánicos y filólogos de la historia, sin haber tenido siquiera la utilidad, la precisión, la profundidad y la erudición de un sector de las obras jurídicas."* (Ibídem, p. 283).

[92] ALTAMIRA [Y CREVEA], Rafael. *Técnica de investigación en la Historia del Derecho Indiano*. México: José Porrúa e Hijos, 1939.

[93] Ibídem, pp. 160-161.

[94] OTS CAPDEQUÍ, José María. *Manual de Historia del Derecho español en las Indias y del Derecho propiamente Indiano*. Prólogo de Ricardo LEVENE. Buenos Aires: Editorial Losada, 1943, "Los tratadistas del Derecho Indiano", pp. 345-350. Apartado reproducido

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

En 1959 Javier Malagón Barceló realizó un estudio sobre la literatura jurídica española del Siglo de Oro en la Nueva España[95]. En esta obra investigó acerca de los libros jurídicos que eran leídos en este virreinato indiano. Para ello utilizó 36 inventarios del Archivo General de la Nación (México), redactados entre los siglos XVI y XVII, en donde encontró 8041 títulos, de los cuales sólo una cuarta parte eran jurídicos o relacionados con el Derecho[96]. Igualmente realizó un catálogo de los autores juristas con inclusión de sus principales datos bio-bibliográficos, clasificando todo este material de acuerdo a la sistemática de la época estudiada[97].

Este trabajo no agotó todas las posibilidades del tema, puesto que sólo se consultaron un número reducido de inventarios de libros que se encontraban en bibliotecas y librerías de Nueva España y que habían sido presentadas a la Inquisición. Debiendo tener en cuenta además que el autor entiende por Nueva España únicamente los límites de la actual República de los Estados Unidos Mexicanos y que el estudio abarca únicamente los años comprendidos entre 1585 y 1694. De esta forma el registro que él realizó sobre las obras de literatura jurídica española en la Nueva España resulta parcial, aunque es base primordial para nuevas investigaciones.

---

nuevamente en: OTS Y CAPDEQUÍ, José María. *Historia del Derecho español en América y del Derecho Indiano*. [Madrid]: Editorial Aguilar, 1969 (Biblioteca Jurídica Aguilar), "Los tratadistas del Derecho Indiano", pp. 100-105. Sobre este autor puede consultarse: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "José María Ots y Capdequí", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América]. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987, pp. 1047-1051. [Primera edición en *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLV (1975), pp. 3-6].

[95] MALAGÓN BARCELÓ, Javier. *La Literatura jurídica española del Siglo de Oro en la Nueva España, Notas para su Estudio*. México: Instituto Bibliográfico Mexicano : Biblioteca Nacional de México, 1959. Esta obra fue posteriormente traducida al portugués, lo que indica su importancia: MALAGÓN BARCELÓ, Javier. *A literatura jurídica espanhola do Século de Ouro na Nova espanha / Notas para seu estudo*. Tradução de Pedro Paulo MONTENEGRO. Fortaleza: [s.n], 1967.

[96] Véase: "Bibliotecas y Librerías Coloniales". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). X/4 (1939), pp. 661-1006 [publicado con motivo del IV Centenario de la implantación de la Imprenta en México]. A estas listas se le añadió la consulta de un manuscrito inédito -facilitado al autor por Agustín Millares Carlo-, que es reproducido en el Apéndice I de su libro. Las obras jurídicas aquí contenidas eran las utilizadas en el quehacer diario por aquellos que tenían de una u otra forma contacto con el Derecho. Los inventarios utilizados proceden de los estamentos sociales más diversos (libreros, conventos, dependencias oficiales, sacerdotes, particulares, un encomendero, funcionarios públicos y un regidor). Las fechas de los inventarios consultados son las siguientes: 1585 (1 inventario); 1604 (1 inventario); 1614 (4 inventarios); 1616 (1 inventario); 1619 (5 inventarios); 1620 (1 inventario); 1635 (1 inventario); 1645 (1 inventario); 1655 (5 inventarios); 1659 (1 inventario); 1660 (1 inventario); 1661 (6 inventarios); 1683 (1 inventario); 1685 (1 inventario); 1690 (1 inventario); 1692 (1 inventario); 1693 (1 inventario); 1694 (1 inventario); 1695 (1 inventario) (MALAGÓN BARCELÓ, 1959, pp. 11-13).

[97] Ibídem, pp. 9-10.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Un año después, Guillermo Lohmann Villena realizó una reseña crítica de la precitada obra del Profesor Malagón Barceló[98]. Publicación que resulta de un gran interés y que puede considerarse como una aportación al estudio de la literatura jurídica indiana. El Doctor Lohmann Villena estima que el trabajo del Doctor Malagón Barceló se suma a los numerosos libros existentes acerca de las obras que eran leídas en Indias durante la época española. Destacando en esta parcela los trabajos de Irving A. Leonard[99], Francisco Fernández del Castillo[100], José Torre Revello[101] y Edmundo O´Gorman[102]. Autores que buscaron todos estos títulos con el fin de cono-

---

[98] MALAGÓN BARCELÓ, Javier. *La Literatura jurídica española del Siglo de Oro en la Nueva España, Notas para su Estudio*. México: Instituto Bibliográfico Mexicano : Biblioteca Nacional de México, 1959. [Reseña crítica por]: LOHMANN VILLENA, Guillermo. *Historiografía y Bibliografía Americanista, 1960. Sección del Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XVII (1960), pp. 203-204.

[99] LEONARD, Irving A.[lbert]. "Romances of Chilvalry in the Spanish Indies, with some "Registros", of Shipments of Books to the Spanish Coloniess". *University of California Publications in Modern Philology* (University of California Press, Berkeley), 16/3 (1933). LEONARD, Irving A.[lbert]. "On the Cuzco Book Trade, 1606". *Hispanic Review*. 9 (1941), pp. 359-375. LEONARD, Irving A.[lbert]. "On the Mexican Book Trade in 1600: A Chapter in Cultural History". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). 9 (1941), pp. 1-40. LEONARD, Irving A.[lbert]. "Best sellers of the Lima book trade, 1583". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). XXII (1942). LEONARD, Irving A.[lbert]. "On the Mexican Book Trade, 1576". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). 17 (1949), pp. 18-34. LEONARD, Irving A.[lbert]. *Los libros del conquistador*. México: Fondo de Cultura Económica, 1953.

[100] FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Francisco (compilador). *Libros y libreros en el siglo XVI*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982.

[101] Véanse entre otros: TORRE REVELLO, José. "Francisco Javier Álvarez de Lama y su fracasado proyecto del "Nuevo Código Hispano Católico Fernandino". *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas* (Buenos Aires). VII (1928), pp. 18-29. TORRE REVELLO, José. *Noticias históricas sobre la Recopilación de Indias*. [Buenos Aires]: [s.n.], [1929]. TORRE REVELLO, José. *Los comentarios a las Leyes de Indias de Juan del Corral Calvo de la Torre*. Buenos Aires: Universidad Nacional de la Plata, 1934 [Separata de las Actas del XXV Congreso Internacional de Americanistas, 1932, tomo II, pp. 307-314]. TORRE REVELLO, José. *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*. Buenos Aires: 1940. [Edición facsimilar. México: 1991]. TORRE REVELLO, José. *Biblioteca del Palacio en Madrid*. Buenos Aires: Talleres J. Peuser, 1942 [publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas; 83]. TORRE REVELLO, José. *Los archivos de la República Argentina*. Sevilla: Tip. Zarzuela, 1925 [tirada aparte de: *Boletín del Centro de Estudios Americanistas de Sevilla* (Sevilla). XII (1925), pp. 105-132]. TORRE REVELLO, José. "Bibliotecas en Buenos Aires antiguo desde 1729 hasta la inauguración de la Biblioteca Pública en 1812". *Revista de Historia de América* (México). 59 (enero-junio de 1965), pp. 1-148.

[102] O´GORMAN, Edmundo (prólogo). "Bibliotecas coloniales, 1585-1694". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). X/4 (1939), pp. 661-1006. O´GORMAN, Edmundo. *La invención de América: el universalismo de la cultura de Occidente*. México: Fondo de Cultura Económica, 1958. O´GORMAN, Edmundo. *Cuatro historiadores de Indias, siglo XVI: Pedro Mártir de Anglería, Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, Fray Bartolomé de las Casas, Joseph de Acosta*. México: Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes : Patria (Colección: Los noventa; 25), 1972.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

cer *"(...) el sustrato informativo y técnico que cimentaba la producción intelectual indiana"*[103].

De 1932 data el comienzo del interés del Profesor García-Gallo de Diego por el estudio de las fuentes y de la literatura jurídica[104]. En la década de los cuarenta, y dentro de las explicaciones que impartía como Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Valencia, prestaba atención a la materia[105]. Además en los mismos años había impartido dos cursillos sobre literatura jurídica indiana, uno en los Cursos de la Universidad de Santa María de la Rábida y otro en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires (1948) —donde prestó atención a los temas historiográficos[106]—. En 1941 con motivo de la oposición a la "Cátedra de Historia de la literatura jurídica española" —a la que postuló y que finalmente ganó el Doctor Torres López—, presentó entre la relación de méritos una lista de sus publicaciones editadas y en espera de publicación. Entre estas

---

O´GORMAN, Edmundo. *La idea del descubrimiento de América: Historia de esa interpretación y crítica de sus fundamentos*. [2ª edición]. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones (Nueva Biblioteca Mexicana; 47), 1976.

[103] LOHMANN VILLENA, 1960, p. 203. Lohmann Villena añadía también una interesante apreciación: *"Resulta hoy ya absolutamente innecesario ponderar este género de estudios, cuando no se reducen a la mera transcripción de listas, sino que vivificando estos datos inexpresivos, dan pie a sus autores para plantear muy sugestivas hipótesis sobre la ilustración pública y privada del mundo indiano, el trasplante de ideas científicas, literarias, estéticas o de índole técnica, y la difusión de teorías y doctrinas de todo orden. Deseamos vivamente que alguien, con una visión que abarque todo el Imperio español en el Nuevo Mundo, se decida a ensamblar aportaciones locales de tan relevante mérito como esta que nos ocupa de Malagón Barceló, y remontándose a las líneas generales, sepa demostrar en qué medida estos libros, hojeados en lugares recónditos y alejados entre sí, infundieron en aquellas tierras un sentido de solidaridad cultural cimentado en comunes lecturas."* (Ibídem, pp. 203-204).

[104] En relación a la vida y obra de Alfonso García-Gallo de Diego pueden verse los siguientes trabajos: VILLAPALOS [SALAS], Gustavo. "Memoria de un maestro [prólogo]", en VV.AA. *Homenaje al profesor García-Gallo*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, tomo I, pp. 11-16. BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Alfonso García-Gallo. Añoranzas", en Ibídem, pp. 19-25. GIBERT [Y SÁNCHEZ DE VEGA], Rafael. "Alfonso García-Gallo y mi Cátedra", en Ibídem, pp. 27-61. LALINDE [ABADÍA], Jesús. "Alfonso García-Gallo ante el reto del universalismo represivo cultural", en Ibídem, pp. 63-68. MARTIRÉ, Eduardo. "Alfonso García-Gallo y el Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano", en Ibídem, pp. 69-88. SÁNCHEZ[-]ARCILLA [BERNAL], José. "Las oposiciones a Cátedra de Don Alfonso García-Gallo", en Ibídem, pp. 107-163. SÁNCHEZ-BELLA, Ismael. "García-Gallo y el Derecho Indiano", en Ibídem, pp. 165-175 [también publicado con el mismo título en: SÁNCHEZ BELLA, Ismael. *Nuevos estudios de Derecho Indiano*. Pamplona: EUNSA (Ediciones Universidad de Navarra) (Colección Jurídica), 1995, pp. 389-404].

[105] Expediente Oposición a Cátedra de Alfonso García Gallo. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: legajo 9592. Topográfico: 32.

[106] VARIA. "Alfonso García-Gallo, en América". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XIX (1948-1949), pp. 876-892. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "Panorama actual de los estudios de Historia del Derecho Indiano". *Revista de la Universidad de Madrid* (Madrid). I/I (1952), pp. 58-59, nota número 45.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

últimas figuraba un trabajo a máquina inédito titulado *Memoria sobre el estudio de la Historia de la Literatura jurídica española*. El trabajo no se conserva en el expediente de oposición, puesto que fue devuelto a petición del interesado una vez finalizado el concurso oposición[107]. Desconozco, por tanto, el contenido de esta obra, puesto que no figura entre sus obras publicadas.

En su *Curso de Historia del Derecho Español* (edición de 1946) realizó una propuesta de clasificación de la literatura jurídica indiana, dividiendo los autores y obras en aquellos que habían intervenido en la legislación, en comentaristas, en diccionarios y en tratadistas del Derecho indiano, aportando algunos datos sobre los juristas más conocidos[108]. En la nueva edición que de esta misma obra se hizo en 1949 suministró una interesante relación de obras, acompañada de numerosos datos bibliográficos y de valiosas valoraciones críticas de los mismos[109]. Nuevamente en 1954 reclamó la necesidad del estudio de la literatura jurídica indiana[110]. Mientras que en *Metodología de la Historia del Derecho Indiano*[111], decía que la literatura jurídica indiana no sólo no había sido objeto de un estudio sistemático sino que ni siquiera se había formado un inventario de la misma[112], realizando una breve pero interesante lista de algunas de las obras de la literatura jurídica indiana[113], y recogiendo, también, algunos ejemplares de literatura jurídica no indiana pero que por ser obras de consulta común entre los juristas de la época, debían de ser conocidas por el investigador[114].

Mientras, en "El desarrollo de la Historiografía jurídica indiana", dedicó sucinta atención a los juristas indianos, aludiendo únicamente a los más conocidos: Solórzano Pereira, León Pinelo, Juan Luis López Martínez Marqués del Risco, Manuel José de Ayala, etc.[115]

Al mismo tiempo, en su artículo "La ciencia jurídica en la formación del Derecho hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII"[116], estudió la

---

[107] Expediente Oposición a Cátedra de Alfonso García Gallo. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Sección: Educación. Signatura: legajo 9592. Topográfico: 32.

[108] GARCÍA GALLO, 1946, pp. 368-369.

[109] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1949, pp. 275-280; pp. 359-364; pp. 374-388; pp. 481-488.

[110] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1952, pp. 58-59.

[111] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970.

[112] *"La literatura jurídica indiana no sólo no ha sido objeto de un estudio sistemático, sino que ni si quiera se ha intentado formar un inventario o catálogo de la misma. En los manuales de Derecho indiano únicamente se citan unos escasos autores y libros, que aun siendo importantes, dejan la impresión de la escasez de esta literatura y del poco provecho que de ella puede sacarse."* (Ibídem, p. 81).

[113] Ibídem, pp. 80-91.

[114] Ibídem, pp. 91-92.

[115] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "El desarrollo de la Historiografía jurídica indiana". *Estudios de Historia del Derecho Indiano. III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 11-35. Más concretamente véanse las páginas 15 a 22.

[116] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "La ciencia jurídica en la formación del Derecho hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfon-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

formación del Derecho moderno europeo, tratando de mostrar cómo de él surgió y se configuró el Derecho indiano, y cómo en la formación de éste último participó la ciencia jurídica; e incluso, cómo esta ciencia elaborada por el Derecho indiano trascendió e influyó en ocasiones en el Derecho europeo[117]. Señalando la ausencia de un estudio de conjunto y de un inventario de la literatura jurídica indiana[118]. A lo largo de su exposición sostiene que el Derecho indiano es el substrato común y punto de partida de los ordenamientos jurídicos de las naciones americanas alumbrados tras su Emancipación de España. Realidad que ha sido olvidada por aquellos que, defendiendo posturas antiespañolas, han relegado el estudio del Derecho indiano[119].

Del mismo autor es una obra inédita que se conoce por las referencias que de ella ofrece el Doctor Sánchez Bella y de la que se ignora su contenido[120]. Es probable que se trate de una revisión posterior al trabajo que

---

so. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América), 1987, pp. 257-297. Esta investigación transcribe, con algunos añadidos, la comunicación presentada al III Congreso de la Societá Italiana di Storia del Diritto (Florencia, Italia, abril de 1973). Fue publicado en el *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLIV (1974), pp. 157-200. Del mismo modo, aunque sin incluir el índice de autores, apareció en *La formacione storica del Diritto Moderno in Europa. Atti del Terzo Congresso Internazionale della Società Italiana di Storia del Diritto*. Florencia: 1977, I, pp. 317-353.

[117] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1987, p. 258.

[118] *"No existe ningún estudio de conjunto sobre la literatura jurídica indiana, ni siquiera un inventario de la misma. El primero fue realizado por Antonio de León Pinelo en 1629, y naturalmente resulta insatisfactorio. Para trazar otro más completo es preciso acudir a obras de tipo general, entresacando de ellas las referencias oportunas. Pero aún haciéndolo, quedan fuera numerosas obras que se conservan manuscritas en bibliotecas de Europa y América, con frecuencia carentes de catálogo publicado. Y queda también por hacer su clasificación y valoración."* (Ibídem, p. 262).

[119] *"El Derecho (...)* indiano*, (...), constituye el fondo común y base de partida de los sistemas jurídicos, de los pueblos de habla hispana. La reacción antiespañola, (...), tienen como consecuencia una actitud intelectual de desinterés, por aquel Derecho indiano (...), que ha hecho descuidar su estudio, y olvidar lo que a este Derecho debe no sólo la sociedad hispanoamericana, sino también la cultura europea."* (Ibídem, p. 258). García-Gallo de Diego presenta así los objetivos de su investigación: *"Los límites en que ha de mantenerse esta relación obligan a tratar sólo algunos de los aspectos más importantes en los que la promulgación de leyes fue preparada por un riguroso planteamiento doctrinal o fue luego objeto de estudio científico, y también a pasar rápidamente sobre aquellos que son más conocidos, aunque sean fundamentales, para poder destacar otros olvidados. En todo caso, esta relación constituye sólo un primer intento de exposición de conjunto, que en modo alguno pretende ser exhaustiva, de las obras escritas sobre América o por juristas residentes en esta."* (Ibídem, p. 263).

[120] Dos son los testimonios de la existencia de este trabajo inédito, proporcionados ambos por Ismael Sánchez Bella: *"En un trabajo todavía inédito sobre Literatura jurídica indiana, el Prof. GARCÍA GALLO reúne un extensísimo repertorio de autores y obras, en gran parte no utilizadas hasta ahora."* (SÁNCHEZ BELLA, Ismael. *Edición y utilización de nuevas fuentes para el estudio de las instituciones indianas*. Madrid: [Instituto Nacional de Estudios Jurídicos] (Ediciones Especiales del *Anuario de Historia del Derecho Español*.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

presentó en las oposiciones a la "Cátedra de Historia de la literatura jurídica española" en 1941, titulado *Memoria sobre el estudio de la Historia de la Literatura jurídica española* –al que ya se hizo referencia—.

En 1946, el Doctor Muro Orejón[121] publicó un interesante artículo sobre los comentarios a la Recopilación de Indias de 1680 realizados por el Marqués del Risco[122]. En el mismo se realiza una extensa nota biográfica de este jurista, pasando después a revisar sus obras jurídicas e histórico-jurídicas de tema indiano, así como su colección de documentos indianos, y sus obras sobre Derecho aragonés. Completándose la publicación con un apéndice que incluye el índice de los 22 tomos de manuscritos del Marqués del Risco conservados actualmente en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla.

Por su parte Concepción García-Gallo Peñuela, en *José Lebrón y Cuervo. Notas a la Recopilación de Leyes de Indias. Estudio, Edición e Índices*[123], tras trazar una biografía de José Lebrón y Cuervo, analizó sus escritos, disertando también sobre la literatura jurídica de *notas* en general, y sobre las de Lebrón y Cuervo en particular. La Doctora García-Gallo Peñuela indica que *notas* es un nombre genérico que designa *"(...) en la literatura jurídica indiana diversos escritos de arte menor por su técnica, pero de gran importancia práctica y notable utilidad para el investigador"*[124]. Años más tarde publicó otro libro sobre las notas a la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680 realizadas por José Perfecto de Salas, Ramón Martínez de Rozas y por Ignacio Boix[125].

Víctor Tau Anzoategui, en un artículo dedicado a la costumbre como fuente del Derecho indiano, revisa la doctrina que jurisconsultos castellanos —como Gregorio López, Francisco Suárez y Jerónimo Castillo de Bobadilla— emitieron acerca de esta fuente del Derecho. Comprobando que la literatura jurídica indiana no trabajó teóricamente la cuestión de la

---

Tomo XVIII. Número 11), 1947, p. 10, nota número 8). *"Al libro de RIAZA sobre Literatura jurídica española, Madrid, 1930, y a la riqueza de datos recogidos en el* Curso*, de GARCÍA GALLO, hay que añadir un importante trabajo de este último sobre Literatura Jurídica indiana, todavía inédito, que mi maestro tuvo la bondad de facilitarme para la identificación de algunas obras y autores."* (SÁNCHEZ BELLA, 1954, p. 385, nota número 3).

[121] Sobre su figura puede verse: HERA [PÉREZ-CUESTA], Alberto de la. "Antonio Muro Orejón". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LXV (1995), pp. 1207-1209.

[122] MURO OREJÓN, Antonio. "El doctor Juan Luis López, marqués del Risco, y sus comentarios a la Recopilación de Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XVII (1946), pp. 785-864.

[123] GARCÍA-GALLO [PEÑUELA], Concepción. *José Lebrón y Cuervo. Notas a la Recopilación de Leyes de Indias. Estudio, Edición e Índices*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Anuario de Historia del Derecho Español, 1970. [Separata de: *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XL (1970), pp. 349-537].

[124] Ibídem, p. 355.

[125] GARCÍA-GALLO [PEÑUELA], Concepción. *Las notas a la Recopilación de Leyes de Indias, de Salas, Martínez de Rozas y Boix*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, 1979.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

doctrina, limitándose a seguir los dictados de la opinión científica que había sido desarrollada en la Península por los autores precitados[126].

Ricardo Zorraquín Becú, en "Las fuentes del Derecho argentino (Siglos XVI a XX)", expone entre otros temas, el sistema de fuentes indiano antes y después de 1680, año de la promulgación de la *Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias*[127]. Señalando, tal y como ya hiciera el Profesor Levene, la importancia que la doctrina científica indiana y peninsular tuvo en la toma de decisiones gubernativas y judiciales en los territorios indianos[128].

Beatriz Bernal de Bugeda, en su edición de las *Notas a los Títulos y Leyes de la Recopilación de Indias, ...* de Prudencio Antonio de Palacios, ofreció noticias biográficas del autor, realizando también un esbozo de clasificación de la literatura jurídica utilizada en Indias[129]. Del mismo modo examinó las características de la obra de Palacios, incluyendo, por último, una útil e interesante relación de obras y autores citados en su edición[130].

De la misma investigadora es "Las leyes de Indias a la luz de dos comentaristas novohispanos del XVIII"[131]. El propósito prioritario de la Doc-

---

[126] TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. "La costumbre como fuente del Derecho indiano en los siglos XVI y XVII. Estudio a través de los cabildos Río de la Plata, Cuyo y Tucumán" en *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano (Madrid 17-23 de enero de 1972). Actas y estudios*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973, pp. 115-191. *"Tampoco la literatura jurídica indiana elaboró doctrinariamente el tema. Altamira considera que ello constituye una omisión de los grandes juristas, pues estima que las particularidades de la costumbre indiana obligaban a que, por ejemplo, un Solórzano o un León Pinelo expusieran ajustadamente sus principios generales, lo que no hicieron. Lo cierto es que después de las glosas de Gregorio López, del* Tratado *de Suárez, o la moderna actualización de Castillo de Bovadilla, los juristas indianos se limitaron a recibir esos principios, muchos de los cuales provenían del derecho común, y a aplicarlos a las nuevas modalidades jurídicas en Indias"* (Ibídem, p. 134).

[127] *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la Magestad Catolica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor*. En Madrid: Por Iulián de Paredes, Año de 1681. [Edición facsímil. En Madrid: Por Ediciones Cultura Hispánica, Año de 1973].

[128] ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. "Las fuentes del Derecho argentino (Siglos XVI a XX)". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 1 (1973), pp. 309-346.

[129] PALACIOS, Prudencio Antonio de. *Notas a la Recopilación de Leyes de Indias*. Edición de Beatriz BERNAL DE BUGEDA. México: Universidad Nacional Autónoma Metropolitana, 1979, pp. 9-27. Esta obra es producto de la tesis doctoral que con el título "Prudencio Antonio de Palacios. Notas a la Recopilación de Leyes de Indias. Estudio, edición e índices", presentó la Doctora Bernal de Bugeda en la Universidad Complutense de Madrid en 1976, siendo su director el profesor Alfonso García-Gallo de Diego (información procedente de las "Bases de Datos de Tesis Doctorales (TESEO)", del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).

[130] PALACIOS, 1979, pp. 585-599.

[131] BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Las leyes de Indias a la luz de dos comentaristas novohispanos del XVIII". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 9 (1983), pp. 325-354. [Texto presentado originalmente a un Coloquio Internacional organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile que, con el título "Los juristas en el Derecho Indiano", se celebró el 8 de octubre de 1980]. [Publicado también en: *Jurídica* (México). 14 (1982)].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

tora Bernal de Bugeda es el de proporcionar una visión comparativa de las "Notas" o comentarios que sobre la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680 realizaron dos juristas indianos del siglo XVIII, Prudencio Antonio de Palacios y José Lebrón y Cuervo[132]. Para ello hace un cotejo de sus obras, dedicando también una especial atención a la importancia que la literatura jurídica indiana tuvo en la Edad Moderna. Otra de sus interesantes aportaciones es "La literatura jurídica práctica en torno a los derechos castellanos e indiano"[133], publicación referida a los comentarios a la legislación.

La Profesora Bernal de Bugeda recientemente dirigió de nuevo su atención a la literatura jurídica indiana, escribiendo una entrada a ella referida en el *Diccionario Jurídico Mexicano*, donde no se aporta nada novedoso a la cuestión[134]. En la misma, la autora define la doctrina científica indiana como el *"(...) conjunto de obras doctrinales que sirvieron para elaborar, interpretar o comentar la legislación promulgada por España con el fin de gobernar sus dominios americanos."*[135]. En este breve trabajo la autora analiza alguna de sus principales características y realiza un recorrido general por sus etapas —siguiendo la clasificación propuesta en su día por el Doctor García-Gallo de Diego— y obras más conocidas.

El 8 de octubre de 1980 la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile organizó un Coloquio Internacional que, con el título "Los juristas en el Derecho Indiano", congregó a siete especialistas de reconocido prestigio en el campo de los estudios indianistas[136]. Los resultados de esta sesión no fueron publicados en conjunto, habiendo sólo podido localizar —tal y como ya se vió— la ponencia de la Profesora Bernal de Bugeda[137].

---

[132] Ibídem, p. 325.

[133] BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "La literatura jurídica práctica en torno a los derechos castellano e indiano", en *Estudios jurídicos en honor de Alberto Vázquez del Mercado*. México: Porrúa, 1982.

[134] BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Literatura jurídica indiana". *Diccionario Jurídico Mexicano*. [Decimaprimera edición]. México: Editorial Porrúa : Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, I-O, pp. 2046-2050.

[135] Ibídem, p. 2046.

[136] Las contribuciones presentadas a esta reunión científica abordaron el análisis de distintos aspectos relacionados con la literatura jurídica indiana tal y como comentarios a corpus legislativos, bio-bibliografías de autores, valor de la doctrina, etc. Fueron estos: Doctora Bernal de Bugeda "Las leyes de Indias a la luz de dos comentaristas novohispanos del siglo XVIII"; Bernardino Bravo Lira "Francisco Javier de Gamboa y sus comentarios a las ordenanzas de minas"; Fernando Campos Harriet "Don Juan Martínez de Rozas, jurista indiano"; Doctor Dougnac Rodríguez "Prontuarios judiciales en el reino de Chile"; María Angélica Figueroa "Consideraciones sobre el valor de la doctrina en el ordenamiento indiano"; Doctor García-Gallo de Diego "El derecho vulgar indiano"; y Alejandro Guzmán Brito "La vigencia del Derecho romano en Indias según el jurista Juan del Corral Calvo de la Torre". Datos extraídos de una noticia titulada: "Coloquio Internacional "Los juristas en el Derecho Indiano". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 9 (1983), p. 383.

[137] BERNAL [DE BUGEDA], "Las leyes de Indias ...", 1983, pp. 325-354.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

El manual de Historia del Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con las limitaciones propias de una obra genérica, señala como la literatura jurídica indiana presenta unas peculiaridades propias. *"No sólo el comentario de las leyes, que es tardío, sino —desde el origen— el planteamiento de las cuestiones originales del derecho, como los* justos títulos *ha tenido un efecto renovador para el pensamiento jurídico internacional."*[138]. Destinando un breve espacio al estudio de la vida y obra de Matienzo, Solórzano Pereira, Polo de Ondegardo, León Pinelo, Escalona y Agüero, y Alonso de Zorita[139].

Breve fue la aportación de Alamiro de Ávila Martel y del Doctor Bravo Lira en un artículo conjunto dedicado a la costumbre en el Derecho indiano[140]. Limitándose a reafirmar lo ya expuesto por el Doctor Tau Anzoategui[141], en el sentido de que la literatura jurídica indiana no aportó ninguna teoría sobre la costumbre, adoptando la generada por el Derecho común[142].

Para el Doctor Castán Vázquez[143], este tipo de literatura seguía sin haber sido investigada suficientemente[144], aunque apuntaba como se comenzaba a despertar la inquietud por su estudio sobre todo en México[145], donde se

---

[138] VV.AA. *Historia del Derecho*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia : Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1981, [tema XXX. 5ª Unidad Didáctica. Preparada por el equipo docente formado por: Dr. D. Ramón Fernández Espinar. Dr. D. Rafael Zurita Cuenca. Bajo la dirección del: Dr. D. Rafael Gibert y Sánchez de Vega], p. 107.

[139] Ibídem, pp. 127-130.

[140] ÁVILA MARTEL, Alamiro de; Bernardino BRAVO LIRA. "Aporte sobre la costumbre en el Derecho Indiano". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 10 (1984), pp. 41-50.

[141] TAU ANZOÁTEGUI, 1973, pp. 115-191.

[142] *"La literatura jurídica indiana no elaboró ninguna teoría general de las fuentes del derecho. Tampoco la había en el derecho castellano; por lo demás este trabajo era ajeno a la mentalidad de la época. Por eso, los grandes juristas indianos como Solórzano Pereira o León Pinelo se limitaron a tratar de la costumbre en Indias del mismo modo que lo hacían los grandes juristas castellanos, como Gregorio López o Jerónimo Castillo de Bovadilla. A través de unos y otros se conoce en América la doctrina sobre la costumbre, que es la del derecho común, y que es precisamente recogida por esos autores."* (Ibídem, p. 41).

[143] CASTÁN VÁZQUEZ, José María. *La Influencia de la Literatura jurídica Española en las Codificaciones Americanas; discurso leído el día 23 de enero de 1984, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. Don José María Castán Vázquez y contestación del Excmo. Sr. Don Antonio Hernández Gil Presidente de la Academia*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1984.

[144] Ibídem, p. 38.

[145] En México, la Historia del Derecho no ha tenido tradicionalmente muchos cultivadores, y aunque a fines del siglo XIX se crearon varias cátedras en distintos centros de enseñanza superior, no fue hasta después de la Revolución Mexicana que se comenzó a trabajar de una manera sistemática esta materia (GONZÁLEZ, María del Refugio. "Estudio introductorio", en GONZÁLEZ, María del Refugio (compiladora). *Historia del Derecho (Historiografía y metodología)*. México, D.F.: Instituto Mora : Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, p. 20). En relación a esta cuestión pueden también consultarse: ELOLA, Javier (director). *Bibliografía Sumaria de Derecho Mexicano*. Por Margarita DE LA VILLA y José Luis ZAMBRANO. Bajo la dirección de Javier ELOLA y con la colaboración de

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

han realizado varias ediciones de obras clásicas de la literatura jurídica indiana[146].

A. AGUILAR GUTIÉRREZ; N. ALCALÁ-ZAMORA; R. CERVANTES AHUMADA; E. HELGUERA SOINÉ; O. HERNÁNDEZ; J. MIRANDA GONZÁLEZ; F. E. RODRÍGUEZ; C. SEPÚLVEDA y E. VELASCO. México: Instituto de Derecho Comparado, Universidad Nacional Autónoma de México, 1957. CONSEJO. *Consejo Técnico de Humanidades. Las Humanidades en México. 1950-1975*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, pp. 330-332. SOBERANES FERNÁNDEZ, 1990, pp. 12-20. CRUZADO, Manuel. *Bibliografía Jurídica Mexicana por el Lic. Manuel Cruzado, Juez del Ramo Civil de la Ciudad de México, Miembro del Colegio de Abogados de la misma, de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación correspondiente de la Real de Madrid, y de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*. México: Tip. de la Oficina Impresora de Estampillas, Palacio Nacional, 1905. MURO ROMERO, 1987, pp. 75-80.

[146] Se refiere José María Castán Vázquez al equipo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (Ibídem, p. 38). *"El fomento (...) en la UNAM, especialmente por medio del Instituto de Investigaciones Jurídicas y del Seminario de Derecho Romano e Historia del Derecho, se completa en los años centrales de la década de 1970, con la llegada a España de las licenciadas Beatriz Bernal y María del Refugio González para trabajar en Madrid con el profesor Alfonso García-Gallo y el licenciado José Luis Soberanes Fernández, que lo hará en Valencia bajo la dirección del Dr. Víctor Fairén Guillén, y en Sevilla con el profesor Antonio Muro Orejón. Al mismo tiempo los historiadores mexicanos del derecho participan en los Congresos internacionales de su especialidad, inician estables relaciones con estudiosos de la historia nacional - entre los que sirven como puente, sobre todo, el Dr. Silvio Zavala, el profesor Andrés Lira y el magisterio del difunto exiliado español José Miranda-, e incluso se sienten con ánimos para organizar un inolvidable Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano (Morelia, Michoacán, 1975), que puede considerarse como la presentación oficial de la naciente escuela mexicana de historia del derecho."* (MURO ROMERO, 1987, p. 76). SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. "El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Historia del Derecho". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). XIII (2001), pp. 255-263. Entre las aludidas ediciones pueden citarse las *Pandectas Hispano-Mejicanas ...* (RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan N. *Pandectas Hispano-Mejicanas ó sea Código General comprensivo de las Leyes Generales, útiles y vivas de las Siete Partidas, Recopilación Novisima, la de Indias, Autos y Providencias conocidas por de Montemayor y Beleña, y Cédulas posteriores hasta el año de 1820, con exclusión de las totalmente inútiles de las repetidas, y de las expresamente derogadas; por el Lic. Juan N. Rodríguez de S. Miguel. Nueva Edición*. Méjico: Librería De J. F. Rosa, 3 tomos, 1852) del Licenciado Juan N. Rodríguez de San Miguel (RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan N. *Pandectas hispano-mexicanas*. Introducción de María del Refugio GONZÁLEZ. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Serie A. Fuentes. b) Textos y estudios legislativos. Núm. 21), 1980, 3 tomos [edición facsimilar]), y la *Recopilación sumaria ...* de Eusebio Ventura Beleña (VENTURA BELEÑA, Eusebio. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*. Edición y estudio preliminar de María del Refugio GONZÁLEZ. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Textos y Estudios Legislativos; 27), 1981, 2 volúmenes), ambas ediciones realizadas por la Doctora González; la del *Cedulario ...* de Vasco de Puga (PUGA, Vasco de. *Cedulario de la Nueva España*. México: 1563. [Edición facsimilar]. México: Colección Chimalistac, 1985); las *Leyes y ordenanzas reales de Indias...* de Zorita, editadas con la colaboración de Jesús Silva-Herzog y de los doctores García-Gallo de Diego y Bernal de Bugeda (ZORITA, Alonso de. *Leyes y ordenanzas reales de las Indias del Mar Océano (1574)*. Liminar de Jesús SILVA-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

El Doctor Castán Vázquez destaca el importante lugar que tuvo la literatura jurídica española entre las fuentes de los códigos civiles de las nuevas repúblicas Latinoamericanas[147], como fiel reflejo de la importancia que,

---

HERZOG, presentación de Alfonso GARCÍA-GALLO, estudio crítico y versión paleográfica Beatriz BERNAL [DE BUGEDA]. México: 1984); las *Notas a la Recopilación* ... de Prudencio Antonio de Palacios (PALACIOS, 1979); el *Diccionario alfabético legislativo* ... de Félix Lope y Vergara, con estudio introductorio y notas de Ramón Sánchez Flores (LOPE Y VERGARA, Félix. *Diccionario alfabético legislativo del comercio de Filipinas y Nueva España*. Estudio introductorio y notas de Ramón SÁNCHEZ FLORES. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981); y *La política de escrituras* de Nicolás de Yrolo Calar, con estudio preliminar, índices, glosario y apéndices de María del Pilar Martínez López-Cano, Ivonne Mijares Ramírez y Javier Sanchíz Ruíz (YROLO CALAR, Nicolás de. *La política de escrituras*. Estudio preliminar, índices, glosario y apéndices. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar (coordinadora); Ivonne MIJARES RAMÍREZ; Javier SÁNCHIZ RUÍZ. México: Universidad Nacional Autónoma de México : Instituto de Investigaciones Históricas (Serie Historia Novohispana: 56), 1996). Del mismo modo, en otros países iberoamericanos se han realizado similares ediciones, tal y como la preparada por José María Mariluz Urquijo sobre la obra de Pedro Vicente Cañete *Syntagna de las resoluciones prácticas cotidianas del Derecho del Real Patronazgo de las Indias* (CAÑETE, Pedro Vicente. *Syntagma de las resoluciones prácticas cotidianas del Derecho del Real Patronazgo de las Indias*. Edición y estudio preliminar de José M[ª]. MARILUZ URQUIJO. Buenos Aires: [s.n.], 1973) y sobre las notas inéditas de Ramón Martínez de Rozas a la Real Ordenanza de Intendentes de 1782 (MARILUZ URQUIJO, José María. "Las notas inéditas de Ramón Martínez de Rozas a la Real Ordenanza de Intendentes de 1782". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago). 11 (1985), pp. 135-161).

147 *"(...) el Derecho se enseñó y aplicó -a lo largo de siglos, desde la Conquista hasta la Emancipación y aun durante todo el siglo XIX- gracias a la literatura jurídica, que ha sido así uno de los elementos importantes de la completa y perdurable integración de Iberoamérica en Occidente."* (CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, p. 154). En relación a la pervivencia del Derecho indiano en los ordenamientos jurídicos iberoamericanos, véase: CHIOSSONE, Tulio. *Formación jurídica de Venezuela en la Colonia y la República*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1980. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "El Derecho Indiano y la Independencia de América", en *Estudios de Historia del Derecho Indiano. III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 537-560. SAN MARTINO DE DROMI, [María] Laura. *Noticias del Derecho Indiano en el Digesto jurídico argentino*. Buenos Aires: Ciudad Argentina. Editorial de Ciencia y Cultura. Fundación Centro de Estudios Políticos y Administrativos, 1998. Por su interés, merece ser destacada la obra de José Castán Tobeñas, que fue Catedrático de Derecho Civil y Presidente del Tribunal Supremo (CASTÁN TOBEÑAS, José. *Los sistemas jurídicos contemporáneos del mundo occidental*. [Segunda edición. Revisada y aumentada]. Madrid: Instituto Editorial Reus. Centro de Enseñanza y Publicaciones, 1957). Este libro reune *"(...) la parte doctrinal del discurso leído por su autor en la solemne Apertura de los Tribunales celebrada el día 15 de septiembre del año 1956, y que fué publicada en la* Revista General de Legislación y Jurisprudencia. *A su texto han sido agregadas, en la presente edición, nuevas aportaciones sobre el tema tratado."* (Ibídem, p. 5, nota número 1). Concretamente, recomiendo la consulta del punto IV, "Los sistemas jurídicos de filiación ibérica" (Ibídem, pp. 43-80), en el cual se da noticia del Derecho español (Ibídem, pp. 43-57); del Derecho portugués (Ibídem, pp. 57-59); y del grupo iberoamericano (Ibídem, pp. 59-80), donde aporta información de aspectos generales, hablando posteriormente de Chile, Uruguay, Argentina, Costa Rica, Cuba, Brasil, Panamá, México, Perú y Venezuela. Todo ello acompañado de una copiosa bibliografía recogida en numerosas notas a pie de página.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

a su vez, ésta había tenido en la vida jurídica de la América colonial española. El autor expresa su convicción de que los libros jurídicos españoles, así como los libros de Derecho romano difundidos en Indias por España, encauzaron la vida profesional de los juristas, colaboraron a la formación de una conciencia jurídica común y explicaron, en gran medida, el contenido de los cuerpos legales más importantes. El libro constituye una gran aportación puesto que demuestra que la contribución de España a América no se limitó a la Religión y a la Lengua, sino que también se llevó el Derecho. Y es que el Derecho se enseñó y aplicó —a lo largo de los siglos de soberanía española e incluso durante todo el siglo XIX— gracias a la literatura jurídica, que ha actuado por tanto como uno de los elementos destacados de la íntegra e imperecedera unión de Iberoamérica en Occidente[148].

Sin embargo, sí se cuenta con varias obras dedicadas al análisis de la literatura jurídica de las naciones hispanoamericanas, desde la Emancipación hasta nuestros días, pudiendo citar como ejemplo las de Richard Cecil Backus y Phanor J. Eder[149]; Crawford M. Bishop y Anyda Marchant[150]; Luis Guillermo Piazza[151]; Helen L. Clagett[152] y John Thomas Vance[153] —este mismo autor había publicado en 1943 *The background of Hispanic-American Law, legal sources and juridical literature of Spain*[154], donde prestó especial atención al análisis de las fuentes, siendo un útil repertorio bibliográfico de obras antiguas y contemporáneas—; y Raymundo Amaro Guzmán[155]. En 1995, apareció una obra colectiva titulada *Catalonia, Spain, Europe, and Latin America: regional legal systems and their literature: ...*[156], donde se recoge

---

[148] CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, pp. 153-154.

[149] BACKUS, Richard Cecil; Phanon J. EDER. *A Guide to the law and legal literature of the Colombia*. Washington: Library of Congress, 1943.

[150] BISHOP, Crawford M.; Anyda MARCHANT. *A Guide to the law and legal literature of Cuba, The Dominican Republic and Haití*. Washington: Library of Congress, 1944. Véase una reseña informativa de esta obra realizada por José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco en: ZAMARRIEGO (S.I.), Tomás (Director). *Enciclopedia de Orientación Bibliográfica. Volumen III. Ciencias Humanas*. Barcelona: Juan Flors, Editor, 1965, "Sección IV. Derecho", pp. 123-124.

[151] PIAZZA, Luis Guillermo. *Tendencias actuales en la literatura jurídica americana*. Washington: Columbus Memorial Library (Bibliographic Series; 32), 1949.

[152] Véase la relación completa de sus obras en el apartado de "Fuentes y bibliografía".

[153] VANCE, John Thomas; Helen L. CLAGGET. *A guide to the law an legal literature of Mexico*. Washington: 1945. Edición revisada en 1973, en: CLAGETT, Helen L. *A revised guide to the law & legal literature of Mexico*. Washington: Library of Congress (Latin American Series; 38), 1973.

[154] VANCE, John Thomas. *The background of Hispanic-American Law, legal sources and juridical literature of Spain*. New York: [s.n.], 1943.

[155] GUZMÁN, Raymundo Amaro. *Precursores de la literatura jurídica dominicana*. Santo Domingo, D.N.: Editorial Tiempo (Colección Estudios Jurídicos; 6), 1987.

[156] INTERNATIONAL ASSOCIATION OF LAW LIBRARIES COURSE ON INTERNATIONAL LAW LIBRARIANSHIP (12º. 1993. BARCELONA). *Catalonia, Spain, Europe, and Latin America: regional legal systems and their literature: papers presented at the 12th International Association of Law Libraries Course on International Law Libra-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

una contribución de Igor I. Kavass[157]. En ella se sostiene que la literatura legal latinoamericana está pobremente organizada[158]; considerando que las publicaciones precitadas de Helen L. Clagett son la mejor guía de literatura legal y de legislación editadas en ningún idioma[159]. Afirmación que se corrobora al revisar estos minuciosos y exhaustivos trabajos compilatorios de legislación de diferentes países latinoamericanos y de los estudios a ella dedicados.

Jorge Luján Muñoz —autor de varias investigaciones acerca del Derecho notarial en Indias[160]— en un trabajo titulado "La literatura jurídica notarial en Hispanoamérica durante la colonia"[161], estudia aquellos tratados que fueron usados por los escribanos indianos en el desempeño de sus tareas. La mayor parte de ellos llegaban desde la Península, puesto que de los 35 registrados, 30 fueron impresos en la Metrópoli. El autor, finalizado el catálogo, divide las obras compiladas en dos grandes períodos. En el primero de ellos, que llega hasta mediados del siglo XVIII, las obras acerca del ejercicio notarial eran muy similares unas a otras, consistiendo en formularios con modelos de escrituras. Por el contrario, los libros incluidos en el segundo periodo presentan una transformación ya que éstos se convirtieron en auténticos manuales jurídicos, no sólo dirigidos a los escribanos sino también a los letrados, jueces, etc...[162] Del mismo modo considera que su

---

rianship, August 17-21, 1993 at Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, Catalonia, Spain. Compiled and edited by Jürgen C. GÖDAN and Bernard D. REAMS, Jr. Buffalo: William S. Hein, 1995.

[157] KAVASS, Igor I. "A. Latin America Legal Systems: A Peripatetic Survey", en: Ibídem, pp. 109-176. Específicamente véase el apartado titulado: "VI. Publication of Laws and Legal Literature", pp. 160-164.

[158] *"Some thirty years ago Alberto Villalon-Galdames tried to rectify the situation by starting to compile the Bibliographia Juridica de America Latina (1810-1965). The first volume of this work, covering Argentina and Brazil, appeared in 1969. Fifteen years later, in 1984, the second volume was published. Listing the legal literature of Brazil, Colombia, Costa Rica, and Cuba, it still covered the 1810-1965 period only."* (Ibídem, p. 162).

[159] Ibídem, p. 164.

[160] LUJÁN MUÑOZ, Jorge. *Los escribanos en las Indias Occidentales y en particular en el Reino de Guatemala*. [Guatemala]: Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial, 1977 [2ª edición, revisada y ampliada]. LUJÁN MUÑOZ, Jorge. *Los escribanos en las Indias Occidentales*. Presentación de Valentín Molina Piñeiro. México: Universidad Autónoma de México, Instituto de Estudios y Documentos Históricos, 1982 (Serie Estudios; 6) [3ª edición revisada y ampliada]. LUJÁN MUÑOZ, Jorge. *El ordenamiento del notario en Guatemala desde la independencia hasta finales del siglo XIX*. Guatemala: [Gráf. Serviprensa Centroamericana], 1984.

[161] LUJÁN MUÑOZ, Jorge. "La literatura jurídica notarial en Hispanoamérica durante la colonia". *Revista Interamericana de Bibliografía* (Washington). XXXVII/3 (1987), pp. 355-368. Con este mismo título, el autor impartió una conferencia cuya noticia es recogida en: *Anales de la Academia Matritense del Notariado*. Madrid: Edersa, 1987, tomo XXVIII -carezco de la fecha exacta-.

[162] *Revista Interamericana de Bibliografía. Catálogo de Artículos, Reseñas de Libros y Tesis Doctorales en Vols. XXXIII-XLII (1983-1992)*. [¿Washington, D.C.?]: Organización de los Estados Americanos, [19??], p. 45.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

investigación sobre el notariado colonial es el único lugar en donde se incluye la bibliografía general de la literatura jurídica notarial usada en Indias.

Este mismo investigador, en *Los escribanos en las Indias Occidentales*, dedicó un capítulo a la formación jurídica del escribano indiano[163]. Donde incluye 14 títulos de literatura jurídica —extraídos de la ya mencionada obra del Profesor Malagón Barceló— referidos al arte notarial y que circularon en el Virreinato de la Nueva España.

El Profesor Tomás y Valiente en *Manual de Historia del Derecho español*, consagró un breve apartado a la literatura jurídica indiana. En el mismo, afirma con gran fundamento que la literatura jurídica indiana surgió en el marco del *mos italicus*, así como en relación con la ciencia jurídica castellana y con la formación impartida en las aulas universitarias peninsulares[164].

El Doctor Tau Anzoátegui en "La doctrina de los autores como fuente del Derecho Castellano-Indiano", hace un magnífico análisis del papel de la literatura jurídica indiana como una de las fuentes de creación del Derecho indiano[165]. Destacando el papel clave que tuvo la misma en la ordenación jurídica indiana de los siglos XVI a XVIII. Este trabajo resulta doblemente valioso: en primer lugar, por tratarse de un estudio pionero en su género —como se tendrá ocasión de comprobar en el capítulo I "La literatura jurídica como fuente del Derecho indiano"—, y en segundo lugar por la riqueza informativa que contiene. En la misma línea de esta investigación, publicó en 1996 "Entre leyes, glosas y comentos. El episodio de la Recopilación de Indias"[166]. Volviendo a insistir en que la doctrina de los autores fue una de las fuentes de creación del Derecho indiano, tomando como guía de su argumentación la admisible puja que hubo entre aquellos que preferían una recopilación con glosas y aquellos que defendían lo contrario. Forcejeo que acaso retrasó la promulgación de la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680.

Roberto I. Peña es autor de un libro sobre los sistemas jurídicos en la enseñanza del Derecho en la Universidad de Córdoba de Tucumán desde el siglo XVII hasta comienzos del siglo XIX[167]. En el mismo dedica un capítulo al Derecho positivo y la doctrina de los tratadistas en torno a él[168].

---

[163] LUJÁN MUÑOZ, 1982 [3ª edición revisada y ampliada], capítulo III "Formación jurídica del escribano colonial", pp. 75-92.

[164] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 344-345.

[165] TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. "La doctrina de los autores como fuente del Derecho Castellano-Indiano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 17 (1989), pp. 351-408.

[166] TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. "Entre leyes, glosas y comentos. El episodio de la Recopilación de Indias", en VV.AA. *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 1996, tomo III, volumen *, pp. 267-283.

[167] PEÑA [PEÑALOZA], Roberto I. *Los sistemas jurídicos en la enseñanza del Derecho en la Universidad de Córdoba: 1614-1807*. Córdoba: Ediciones de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 1986.

[168] *"(...). El derecho positivo o legislado se estudiaba en las cátedras de derecho canónico. Este derecho regulaba no sólo la organización institucional de la Iglesia y su doctri-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Analizando las opiniones emitidas por Diego de Avendaño, Pedro Murillo Velarde y el Padre Domingo Muriel (S.I.). Mientras que en "Fuentes del Derecho canónico Indiano: los autores, Anacleto Reiffenstuel y el Jus Canonicum Universum", examina a los autores cuyas obras sirvieron de fuente para el Derecho canónico indiano[169]. Incluyendo un nomenclátor de canonistas tomados de expedientes judiciales referidos a divorcios y nulidades matrimoniales conservados en el Archivo del Arzobispado de Córdoba. Donde recopila datos bio-bibliográficos de autores tan renombrados como Tomás Sánchez (S.I.), Nicolás de Tedeschi —Abad Parnomitano—, Diego de Covarrubias y Leyva y Jacobo Menochio, entre otros. Se detiene luego el Profesor Peña en el análisis de la obra del Padre Anacleto Reiffenstuel (O.M.R.), que lleva por título *Jus Canonicum Universum*. Incluye además transcripción de fuentes documentales del Archivo del Arzobispado de Córdoba.

El libro del Doctor Bravo Lira, *Derecho común y Derecho propio en el Nuevo Mundo*, es igualmente obra ineludible para todo estudioso de la literatura jurídica indiana[170]. En esta obra —que recoge, en ocasiones revisados, trabajos anteriormente publicados— se plantea el estudio de las raíces europeas del Derecho indiano, esto es, el Derecho común y el Derecho propio de la Corona de Castilla. Para pasar con posterioridad a analizar las fuentes del Derecho, prestando atención a la literatura jurídica indiana de la época Barroca; a las instituciones indianas; y al Derecho común y la Codificación decimonónica en la América emancipada. Específicamente se incluye un epígrafe titulado "Autores y obras jurídicas de la época del Barroco en América y Filipinas"[171], en donde concisamente se indica la im-

---

na sacramental sino tambien muchas instituciones de derecho natural que entraban en su cuerpo jurídico, como la institución del matrimonio, la determinación de los impedimentos dirimentes e impidientes; la regulación legal del divorcio y la declaración de nulidad del matrimonio." (Ibídem, p. 77).

[169] PEÑA [PEÑALOZA], Roberto I. "Fuentes del Derecho canónico Indiano: los autores, Anacleto Reiffenstuel y el Jus Canonicum Universum". *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba* (Córdoba, Argentina). XXVI (1988), pp. 111-160. [Esta memoria fue presentada al Congreso Internacional sobre Fuentes del Derecho Indiano y de los Derechos Patrios Hispanoamericanos celebrado en Santiago de Chile (24/28 de agosto de 1987)].

[170] BRAVO LIRA, Bernardino. *Derecho común y Derecho propio en el Nuevo Mundo*. Prólogo de Alejandro GUZMÁN BRITO. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1989.

[171] Trabajo publicado originalmente en: *Ius Commune* (Francfort). 15 (1988), con el título "El Derecho Común en ultramar. Autores y obras jurídicas de la época del Barroco en América y Filipinas" (Ibídem, pp. 147-187). En 1985 publicó otra investigación (BRAVO LIRA, Bernardino. "La Literatura Jurídica Indiana en el Barroco". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). X (1985), pp. 227-268.) Igualmente recogida en este libro y completada (BRAVO LIRA, 1989, pp. 147-187). De este mismo autor es un trabajo sobre la cuestión que no he podido localizar: BRAVO LIRA, Bernardino. "Juristas indianos del Barroco", en *Actas de la 1ª y 2ª Jornadas Internacionales en torno al Barroco europeo y americano, 1981 y 1983*. Valparaíso: 1985.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

portancia del estudio de la literatura jurídica indiana para poder acometer el estudio del Derecho común en Indias; y estudia la cuestión de la literatura jurídica indiana en el Barroco[172].

El Profesor Sánchez Bella apuntaba en su artículo "Los comentarios a las leyes de Indias"[173], como la obra de las principales figuras de la literatura jurídica indiana —Fray Francisco de Vitoria, Fray Juan Ginés de Sepúlveda, Juan de Palacios Rubio, Solórzano Pereira, etc...— ha sido objeto de extensos estudios, mientras que otros escritos de autores menos conocidos no han merecido la atención de la comunidad científica especializada[174]. El autor pretende así subsanar esta omisión ofreciendo un panorama genérico de los comentarios legales a las leyes de Indias escritos en la Edad Moderna[175]. El Doctor Sánchez-Bella realiza además sugerencias ante una eventual edición de los comentarios de Ayala —en curso de publicación cuando se escribió este artículo—, así como de los de Salas, Lebrón y Cuervo, Marqués del Risco y Corral Calvo de la Torre. Instrucciones que convierten al Doctor Sánchez Bella en precursor de las ediciones que años más tarde se han ido haciendo.

---

[172] Bravo Lira divide su exposición en dos partes complementarias: *"En la primera de ellas se intenta esbozar un panorama general de la literatura jurídica indiana en la época del Barroco. Naturalmente, el recuento no es exhaustivo, pero abarca más de medio centenar de obras y autores. Entre ellos se incluyen los principales juristas y libros jurídicos, lo que permite mostrar que estamos ante una época decisiva en la historia del derecho indiano. La segunda parte pretende abrir camino hacia el análisis pormenorizado de esa literatura jurídica. Constituye una aproximación a los métodos y formas de trabajo de los autores referidos en la parte precedente. Muestra, a primera vista, que los juristas indianos del Barroco, como sus contemporáneos europeos, están en general insertos dentro de la corriente viva del Derecho Común. Es decir, en este campo la relación entre Hispanoamérica y Europa no es de dependencia cultural sino de profunda comunidad cultural."* (BRAVO LIRA, 1989, p. 148).

[173] SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Los Comentarios a las Leyes de Indias", en *Derecho Indiano: Estudios*. Pamplona: Editorial EUNSA (Colección Jurídica), 1991. Este trabajo es reforma de uno anterior, véase: SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 381-541.

[174] *"Muchas de las manifestaciones de mayor relieve de esta literatura de la Edad Moderna y sus principales figuras (Vitoria, Sepúlveda, Palacios Rubio, Solórzano, etc.) han sido objeto de extensos estudios. Pero, en cambio, ha merecido escasa atención el conjunto de escritos "prácticos" que surgen en torno al Derecho nacional y que tienden a facilitar su interpretación y aplicación. Son, en general, obras de menor relieve teórico, nacidas de la misma práctica jurídica. Sin embargo, son estas obras las de más frecuente uso en la vida profesional de los juristas y las que reflejan mejor la vida jurídica real. En esto reside precisamente el especial interés de su estudio. En ese grupo de escritos destaca, por su abundancia numérica, un conjunto de obras que, siguiendo orientaciones medievales, glosan e "ilustran" el Derecho vigente. Sólo se ha prestado atención a algunos de esos comentarios: los que se refieren al Derecho indiano, cuya historia, por ser común a muchas naciones, ha encontrado mayor número de cultivadores que la de los Derechos peninsulares en la Edad Moderna."* (Ibídem, p. 92).

[175] Tal y como podemos observar en la historiografía objeto de comentario, es tónica común el hecho de encontrar publicaciones que analizan la vida y obra de los juristas más renombrados -León Pinelo, Matienzo, o Solórzano Pereira, entre otros-, mientras que se posterga el estudio bio-bibliográfico de jurisconsultos de menor fama, pero de una gran calidad.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

En 1992 se editó un manual de Historia del Derecho indiano realizado por los doctores Sánchez Bella, Carlos Díaz Rementería y Alberto de la Hera Pérez-Cuesta[176]. En él se dedicó un sintético capítulo a la literatura jurídica indiana. Conforme a estos autores, en torno al Derecho indiano surgió una literatura jurídica con cualidades similares a la que apareció en torno al Derecho castellano. En este capítulo se mencionan alguna de las obras cumbres, aunque sin profundizar en la cuestión debido al carácter general que la obra tiene.

Juan Carlos González en su *Influencia del Derecho español en América*, expone el influjo del Derecho español en la configuración del sistema jurídico iberoamericano. Haciendo una tangencial alusión a la importancia de la doctrina en la configuración positiva del Derecho indiano[177]. Destacando por su mérito doctrinal y valor teórico los escritos de Matienzo, Solórzano Pereira, León Pinelo, Fray Tomás de Mercado o Escalona y Agüero[178].

En 1994 fue publicado en México otro manual de Historia del Derecho indiano, escrito por el Doctor Dougnac Rodríguez[179]. En el mismo se incluye un epígrafe consagrado a la literatura jurídica o jurisprudencia doctrinaria —tal y como la denomina también el autor[180]—, que, tras unas breves palabras introductorias, contiene una reducida relación de obras de algunos de los autores más conocidos[181].

Recientemente el Profesor Sánchez Bella ha realizado un CD-Rom que incluye una selección de obras de la literatura jurídica indiana de los siglos XVI a XIX[182]. Esta publicación, precedida de un breve estudio preliminar donde se realiza una semblanza bio-bibliográfica de los autores compila-

---

[176] SÁNCHEZ BELLA, Ismael; Alberto DE LA HERA [PÉREZ-CUESTA]; Carlos DÍAZ REMENTERÍA. *Historia del Derecho indiano*. Madrid: Mapfre (Colección Relaciones entre España y América; 11), 1992.

[177] GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Juan Carlos. *Influencia del Derecho español en América*. Madrid: Fundación Mapfre América : Editorial Mapfre (Colección Relaciones entre España y América; 9), 1992.

[178] Éstas y otras contribuciones de los juristas indianos *"(...) no sólo contribuyeron a la concreción del derecho positivo, sino también, y quizá sea la característica más importante de su obra, a expresar la demanda de igualdad material entre los miembros de la comunidad indiana, reclamando la configuración de órganos y procedimientos adaptados a las necesidades específicas de cada formación social."*(Ibídem, pp. 71-72).

[179] DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. *Manual de Historia del Derecho Indiano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Serie C: Estudios históricos; 47), 1994.

[180] Ibídem, "V. Jurisprudencia doctrinaria o literatura jurídica", pp. 263-276.

[181] *"(...), en lo tocante a la jurisprudencia doctrinaria o literatura jurídica, hay igualmente unos autores que, aunque radicados en la península escriben sobre temas indianos y otros que, habitando América escriben sobre derecho indiano. Hay, pues, literatura jurídica indiana metropolitana y literatura jurídica indiana criolla."* (Ibídem, p. 228).

[182] SÁNCHEZ BELLA, Ismael (Compilador). *Textos Clásicos de Literatura Jurídica Indiana*. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales (Colección Clásicos Tavera. Serie II. Vol. 15. Temáticas para la Historia de Iberoamérica), 1999.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

dos, recoge un total de 22 obras[183]. La Doctora del Vas Mingo, en una reseña de la precitada obra, afirma que *"(...), la literatura jurídica indiana carece de trabajos de enjundia que la aborden en profundidad y en su conjunto, a pesar de haber sido uno de los elementos integradores y unificadores del Derecho castellano con el indiano y viceversa."*[184].

De esta misma autora es el trabajo titulado "Sobre las leyes del mar en el Derecho indiano", en donde analiza la literatura jurídica en materia de Derecho marítimo desde el siglo XVI hasta el siglo XIX. Ofreciendo además las características generales de esta literatura, y advirtiendo de su proyección en los procesos codificadores del Derecho mercantil con posterioridad a la Emancipación americana[185]. De la Profesora del Vas Mingo y de Miguel Luque Talaván es la investigación titulada "La usura en la literatura jurídica indiana de los siglos XVI-XVII: la propuesta de Juan de Hevia Bolaños y sus fuentes". En ella, los autores ofrecen un análisis de la literatura jurídica indiana analizando las obras más importantes del siglo XVI y primera mitad del siglo XVII que aportaron su visión sobre el tema capital de la usura desde diferentes ópticas y que analizaron, profundizaron, y sistematizaron en tan importante tema para el mundo de la contratación en general y de los mercaderes en particular. Por otra parte, se ahonda en la teoría que Hevia Bolaños ofrece sobre la usura en un capítulo a ella dedicado en su obra *Labyrintho de comercio terrestre y naval ...*, así como en las fuentes que el autor utilizó para su redacción. Todo ello con la finalidad de poner de relieve, una vez más, que el mundo del Derecho indiano y de la literatura jurídica indiana están incardinados en el mundo del Derecho castellano y del europeo, a través de la utilización de unas fuentes comunes y, por tanto, de unos orígenes únicos a pesar de las diferentes identidades y particularidades de cada uno de ellos[186]. De estos mismos autores es también un

---

[183] Estas pertenecen a los siguientes autores: Francisco de Alfaro, Antonio Joseph Álvarez de Abreu, Félix Colón de Larreátegui, Juan Díez de la Calle, Escalona y Agüero, Esteban Ferau de Cassañas, Juan de Hevia Bolaños, Melchor de Liñán y Cisneros, Lorenzo Mateu y Sanz, Juan Francisco Montemayor y Córdoba de Cuenca, D. Cyriacus Morelli, Murillo Velarde, Pedro Joseph Parras, Pedro Pérez Landero Otañez y Castro, Joseph de Rezabal y Ugarte, y Fray Gaspar de Villarroel. Véanse las referencias bibliográficas completas en el apartado "Fuentes y bibliografía".

[184] SÁNCHEZ BELLA, Ismael (Compilador). *Colección Clásicos Tavera. Textos Clásicos de Literatura Jurídica Indiana (I). Serie II. Vol. 15. Temáticas para la historia de Iberoamérica*. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales, 1999. [Reseña por]: VAS MINGO, Marta Milagros del. [En]: *Revista Complutense de Historia de América* (Madrid). 25 (1999), p. 389.

[185] VAS MINGO, Marta Milagros del. "Sobre las leyes del mar en el Derecho indiano", en *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 1996, pp. 285-310.

[186] VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. "La usura en la literatura jurídica indiana de los siglos XVI-XVII: la propuesta de Juan de Hevia Bolaños y sus fuentes", en MORALES PADRÓN, Francisco (coordinación): *XIII Coloquio de Historia Canario-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

análisis acerca de las fuentes utilizadas por Solórzano Pereira en el libro I (capítulos IX-XII), referidos a los Justos Títulos, de la *Política Indiana*[187].

El Profesor Sánchez-Arcilla Bernal ha realizado recientemente un trabajo donde realiza un breve repaso a la bio-bibliografía de algunos destacados autores, agrupando las principales obras de literatura jurídica indiana por la temática de la que tratan cada una de ellas, sin entrar en su valoración[188]. El esquema adoptado por el autor en la confección de esta obra es similar al habitualmente seguido en los abundantes manuales de Historia del Derecho existentes. Esto es, una parte teórica dedicada a explicar la materia, y otra práctica consagrada a ilustrar con textos la disciplina. La obra prácticamente no presenta notas a pie de página, incluyéndose al final de cada capítulo una selección bibliográfica.

Últimamente Javier Alvarado, como compilador, ha realizado *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*, obra colectiva donde se analizan diferentes aspectos de este tema[189]. Y que reúne el resultado de las ponencias presentadas al IV Simposium de *Historia del Derecho y de las Instituciones*, con el tema *"Juristas y la Literatura jurídica en el Antiguo Régimen"*, organizado en 1999 por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y por su Centro Asociado de Ciudad Real. La edición se enriquece además con la publicación del texto de una conferencia inédita del Profesor García-Gallo de Diego[190]. Para el Doctor Alvarado *"(...), el estudio de la obra de los*

Americana. VIII Congreso Internacional de Historia de América (AEA) (1998). Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000.

[187] VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. "Juan de Solórzano Pereyra y la cuestión de los Justos Títulos: fuentes del libro I (capítulos IX-XII) de la *Política Indiana*", en *Actas del X Congreso Internacional de Historia de América*. Sevilla: Asociación Española de Americanistas (en prensa).

[188] SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José. *Instituciones político-administrativas de la América hispana (1492-1810)*. Madrid: Servicio de Publicaciones Universidad Complutense. Facultad de Derecho, tomo 1º, 1999, "F. La literatura jurídica indiana: principales representantes", pp. 165-166.

[189] ALVARADO, 2000.

[190] GARCÍA[-]GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "Una aproximación jurídica a la literatura popular: amor y Derecho en el cancionero español", en Ibídem, pp. 11-33. Los estudios de obras de la literatura desde la óptica del Derecho cuentan con tradición en la historiografía jurídica española. En este sentido valiosas son también las aportaciones de Eduardo de Hinojosa y Naveros (HINOJOSA [Y NAVEROS], Eduardo de. "El Derecho en el Poema del Cid", en *Homenaje a Menéndez Pelayo en el año vigésimo de su profesorado*. Madrid: 1899. [Reimpreso en: *Estudios sobre la Historia del Derecho español*. Madrid: [s.n.], 1903, pp. 73-112. Y en: *Obras I*. Madrid: 1948, pp. 181-215]), de Juan García González (GARCÍA GONZÁLEZ, Juan. "El matrimonio de las hijas del Cid". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXXI (1961), pp. 531-568) y del propio García-Gallo de Diego (GARCÍA GALLO, Alfonso. "El carácter germánico de la épica y del Derecho en la Edad Media española". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXV (1955), pp. 583-679). Del mismo modo pueden verse los datos que sobre esta línea de trabajo aportó Rafael de Ureña y Smejaud en: UREÑA Y SMENJAUD, 1897-1898, pp. 149-153.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

juristas constituye un excelente medio de acercarse al pensamiento jurídico, a la ciencia jurídica y, en definitiva, a los aspectos más internos de la realidad histórica, la intrahistoria.”[191].

El único trabajo dedicado exclusivamente a Indias es el de Javier Barrientos Grandón, quien en “La literatura jurídica indiana y el *Ius Commune*”[192], examina la relación entre el *Ius commune* y los juristas indianos, sus obras y las corrientes jurídicas dentro de las cuales, y según su criterio, pueden adscribirse —comentaristas de fuentes romanas, comentaristas de fuentes canónicas, comentaristas de legislación real, recopilaciones del Derecho municipal indiano (recopiladores de legislación real indiana, recopiladores de Derecho municipal de jurisdicciones inferiores), decisionistas, consiliaristas, alegacionistas, *quaestiones*, *controversiae*, prácticas, tratadistas (tratadistas civilistas y tratadistas canonistas)—, así como las leyes de Indias según los juristas indianos. El autor señala cómo hoy en día sigue sin haber un estudio de conjunto sobre los juristas indianos y sus obras; indicando, además, la carencia de un repertorio bibliográfico de los autores y obras de la literatura jurídica indiana[193].

Los demás trabajos incluidos en la edición a cargo de Javier Alvarado son: MONTANOS FERRÍN, Emma. “El “sistema” de Derecho común; articulación del *Ius Commune* y del *Ius Propium* en la literatura jurídica”, en Ibídem, pp. 35-60. PÉREZ MARTÍN, Antonio. “La literatura jurídica castellana en la Baja Edad Media”, en Ibídem, pp. 61-78. GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. “Derecho romano-canónico medieval en la Península Ibérica”, en Ibídem, pp. 79-132. LALINDE ABADÍA, Jesús. “La literatura foral y jurídica en el Reino de Aragón”, en Ibídem, pp. 133-151. FERRO POMÁ, Víctor. “Los juristas catalanes de los siglos XVI y XVII”, en Ibídem, pp. 153-166. MARZAL RODRÍGUEZ, Pascual. “Juristas valencianos en la Edad Moderna”, en Ibídem, pp. 167-197. BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. “La literatura jurídica indiana y el *Ius Commune*”, en Ibídem, pp. 199-285. REYES GÓMEZ, Fermín de los. “Publicar en el Antiguo Régimen”, en Ibídem, pp. 287-330. ALVARADO, Javier. “Juristas turbadores; la censura inquisitorial a la literatura jurídica y política (siglos XVI-XVII)”, en Ibídem, pp. 331-385. CANO VALERO, José. “La enseñanza en la meseta meridional: formación y práctica de los letrados castellanos (siglos XVI-XVII)”, en Ibídem, pp. 387-422. GIBERT [Y SÁNCHEZ DE VEGA], Rafael. “La glosa de Gregorio López”, en Ibídem, pp. 423-472. LÓPEZ NEVOT, José Antonio. “*De Curia Pisana*: literatura jurídica y regidores municipales”, en Ibídem, pp. 473-498. MONTES SALGUERO, Jorge J. “La doctrina de la donación en Fernández de Retes”, en Ibídem, pp. 499-526. CORONAS GONZÁLEZ, Santos. “La literatura jurídica española del siglo XVIII”, en Ibídem, pp. 527-574. PÉREZ MARCOS, Regina M.ª. “Juan Meléndez Valdés, un jurista de la práctica en el contexto de la Ilustración”, en Ibídem, pp. 575-606. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores. “El Padre Burriel y los orígenes de la Historia del Derecho”, en Ibídem, pp. 608-639.

[191] Ibídem, p. 8.

[192] Ibídem, pp. 199-285.

[193] *“Los juristas indianos y sus obras constituyen hasta el día uno de los temas pendientes dentro de la investigación histórico-jurídica, pues solamente se cuenta, por una parte, con algunos artículos de carácter general, y por otra, con ciertos estudios paticulares tocantes a determinados autores o a ciertos aspectos de sus trabajos, aunque, como es natural, algunos de tales juristas aparecen recogidos en las obras que se dedican al estudio de los autores europeos comprendidos entre el siglo XVI y principios del XIX.”* (BARRIENTOS GRANDÓN, 2000, p. 200). *“Caracterizar y describir las obras de los juristas*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

El Doctor Barrientos Grandón ha puesto siempre en sus publicaciones un especial hincapié en señalar la incidencia que el Derecho común tuvo en el Derecho indiano y la literatura jurídica indiana. Baste citar como ejemplo *La cultura jurídica en el Reino de Chile. Bibliotecas de ministros de la Real Audiencia de Santiago (S. XVII-XVIII)*, *La cultura jurídica en la Nueva España. (Sobre la recepción de la tradición jurídica europea en el virreinato)* y "Derecho común y Derecho Indiano en el Reino de Chile"[194].

Finalmente, y tras revisar la historiografía existente sobre la especialidad del Derecho indiano, puede observarse que, si bien hay estudios sobre obras y autores concretos de la literatura jurídica indiana, se seguía careciendo de un estudio amplio de lo que ésta supuso para la Historia del Derecho indiano. Del mismo modo que se continuaba careciendo de un catálogo de las obras, necesidad que, como se ha expuesto, había sido puesta de manifiesto desde hace ya muchos años por distintos especialistas.

---

indianos resulta aún hoy día prácticamente imposible; incluso intentar la sola enumeración de ellos es ardua tarea, pues las investigaciones sobre la materia son escasas y parciales; (...)." (Ibídem, p. 209).

[194] BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en el Reino de Chile. Bibliotecas de ministros de la Real Audiencia de Santiago (S. XVII-XVIII)*. Santiago, Chile: Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales (Cuadernos de análisis jurídicos. 1. Serie publicaciones especiales. Diciembre de 1992), 1992. BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en la Nueva España. (Sobre la recepción de la tradición jurídica europea en el virreinato)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, a) Bibliografías, núm. 3), 1993. BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. "Derecho común y Derecho Indiano en el Reino de Chile", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 1, pp. 133-159.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Iª PARTE

CAPÍTULO I

LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA COMO FUENTE DEL DERECHO INDIANO

Tras revisar la bibliografía especializada se pudo comprobar que no se abordaba en profundidad el concepto de *literatura jurídica*, refiriéndose, cuando se hacía, a la literatura jurídica en el Antiguo Régimen. Muy pocas de las obras consultadas sobre Historia del Derecho español intentan esclarecer esta importante cuestión, solventándola, cuando la tratan, con una serie de generalidades que en nada aclaran el particular, e inclusive lo confunden aún más[1].

Pero si el panorama en el ámbito de los estudios de las fuentes del Derecho español de los siglos XVI, XVII y XVIII es desalentador, más aún lo es en relación a las fuentes del Derecho indiano. Ha contribuido a ello el que la literatura jurídica indiana no elaborara teoría alguna sobre las fuentes del Derecho. Como tampoco lo hizo la literatura jurídica castellana. Razón por la cual los historiadores del Derecho debemos reelaborar esa teoría con las evidencias que nos han llegado a través de la legislación, la costumbre, la jurisprudencia de los tribunales y la literatura jurídica. Esa reconstrucción presenta una enorme dificultad no exenta de riesgos interpretativos que pueden llevar a cometer equivocaciones.

---

[1] En palabras de Josep Aguiló Regla *"(...), si uno se detiene a mirar el tratamiento dado al tema de las fuentes en muchos de los manuales de Derecho no es difícil percatarse de que, en realidad, éste responde a una perfecta combinación de ambas actitudes: la pregunta de qué son las fuentes del Derecho es considerada, por un lado, tan fundamental que sólo puede sortearse recurriendo a un catálogo erudito de definiciones (que recoja preferiblemente las grandes firmas), y, por otro, tan elemental que se supera sencillamente cambiando (y, en cierto sentido, trivializando) el "qué son las fuentes" por un simple "cuáles son las fuentes"."* (AGUILÓ REGLA, Josep. *Teoría general de las fuentes del Derecho (y del orden jurídico)*. Prólogo de Manuel ATIENZA. Barcelona: Editorial Ariel (Ariel Derecho), 2000, pp. 13-14).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

A diferencia de lo que ocurre con las demás fuentes del sistema jurídico indiano[2] —ley[3], costumbre[4], y jurisprudencia de los tribunales[5]— que sí

[2] *"El conjunto de normas e instituciones que integran un Derecho positivo constituye lo que se llama un sistema. Un sistema jurídico es, así, el conjunto de reglas e instituciones de Derecho positivo por las que se rige una determinada colectividad."* (CASTÁN TOBEÑAS, José. *Los sistemas jurídicos contemporáneos del mundo occidental*. [Segunda edición. Revisada y Aumentada]. Madrid: Instituto Editorial Reus. Centro de Enseñanza y Publicaciones, 1957, p. 6).

[3] Acerca de la ley como fuente del Derecho indiano, véase: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "La ley como fuente del Derecho en Indias en el siglo XVI". *Anuario de Historia del Derecho español* (Madrid). 21 (1951), pp. 608-730. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "La ciencia jurídica en la formación del Derecho hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América), 1987, pp. 257-297. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *La ley en América Hispana. Del Descubrimiento a la Emancipación*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1992. Esta publicación recoge un total de 12 trabajos dispersos en relación a la ley en Indias escritos por Tau Anzoátegui. Son los siguientes: "La noción de ley en América hispana durante los siglos XVI a XVIII" (pp. 25-65); "La ley "se obedece pero no se cumple". En torno a la suplicación de las leyes en el Derecho Indiano" (pp. 67-143); "La formación y promulgación de las leyes indianas. En torno a una Consulta del Consejo de Indias en 1794" (pp. 145-171); "Consideraciones sobre la aplicación de la Recopilación de 1680" (pp. 173-233); "La Recopilación de 1680: dificultades para su aplicación" (pp. 235-248); "Las observaciones de Benito de la Mata Linares a la Constitución de Bayona" (pp. 249-276); "Una defensa de los extranjeros en el Buenos Aires de 1743" (pp. 277-291); "Una iniciativa del Regente Mata Linares en favor de la benignidad penal (1797)" (pp. 293-309); "El Derecho municipal del Perú. Apuntes sobre su configuración" (pp. 311-345); "Los Bandos de buen gobierno de Buenos Aires en la época hispánica" (pp. 347-405); "El auto de buen gobierno de 1806 del Gobernador Intendente don Rafael de la Luz" (pp. 407-430); "¿Qué es la ley? (Un ensayo para el Epílogo)" (pp. 431-437).

[4] Los autores que como Antonio de León Pinelo o Juan de Solórzano Pereira trataron acerca de la costumbre en territorio indiano, siguieron las pautas ya marcadas por los juristas castellanos tal y como Gregorio López o Jerónimo Castillo de Bobadilla (LEÓN PINELO, Antonio de. *Tratado de las confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos en que se requieren para las Indias occidentales*. Madrid: por Juan González, 1630, 1, 6, 19 y 20, y 11, 13 y 14. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Política Indiana. 1ª Ed*. Madrid: Officina de Diego Diaz de la Carrera, 1647, 2, 15, 35, y 6, 14. *Las Siete partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de Su Magestad*. Salamanca: Por Andrea de Portonaris, M.D.L.V. CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo. *Política para corregidores y señores de vassallos, en tiempos de paz y de guerra, y para juezes ecclesiasticos y seglares, y de saca, aduanas, y de residencias, y sus oficiales: y para regidores y abogados : y del valor de los Corregimientos, y gobiernos realengos, y de las ordenes*. Madrid: Luis Sánchez, 1597). Por lo que la doctrina concerniente a la costumbre en Indias fue la misma que tenía el Derecho común (ALTAMIRA [Y CREVEA], Rafael. *Estudios sobre las fuentes de conocimiento de la historia del Derecho Indiano. La costumbre jurídica en la colonización española*. México: [s.n.], 1949 [Separatas de los números 31 a 40 de la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* (México), julio de 1946 a diciembre de 1948], pp. 22-24 y pp. 265-266. ÁVILA MARTEL, Alamiro de; Bernardino BRAVO LIRA. "Aporte sobre la costumbre en el derecho indiano". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 10 (1984), p. 41. BRAVO LIRA, Bernardino. *Derecho común y Derecho propio en el Nuevo Mundo*. Prólogo de Alejandro

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

GUZMÁN BRITO. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1989, p. 76). Un análisis de conjunto de la doctrina de los autores citados y de la expuesta por Juan de Hevia Bolaños (*Curia Philipica, ...*), Juan de Matienzo (*Gobierno del Perú*) y Polo de Ondegardo en relación a la costumbre en: RAMOS NÚÑEZ, Carlos. "Consideración de la costumbre en la doctrina jurídica virreinal. De la valoración clásica a su impugnación moderna", en HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro (compilador). *La tradición clásica en el Perú virreinal*. Lima: Sociedad Peruana de Estudios Clásicos : Fondo Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1999, pp. 299-308. Otro trabajo de interés es el de Víctor Tau Anzoátegui: TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. "Elementos consuetudinarios en la "Política Indiana" de Solórzano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 15 (1987), pp. 469-502.

Dentro de las publicaciones contemporáneas y acerca de la costumbre criolla, véase: OTS [CAPDEQUÍ]. "Las fuentes del Derecho Indiano". *Humanidades* (La Plata). XXV [Homenaje a Ricardo Levene] (1936), pp. 24-33. ALTAMIRA [Y CREVEA], 1949. ÁVILA MARTEL; BRAVO LIRA, 1984. LEVENE, Ricardo. "El Derecho consuetudinario y la doctrina de los juristas en la formación del derecho indiano". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). III/2 (1920), pp. 144-151. MARGADANT S., Guillermo Floris. "La *consuetudo contra legem* en el Derecho Indiano, a la luz del Ius Commune". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). I (1989), pp. 169-188. SALINAS ARANEDA, Carlos. "Un aporte sobre la costumbre indiana como fuente del Derecho en Chile". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). XI (1986), pp. 165-181. SILVA OPAZO, Carlos. "La costumbre como fuente del Derecho Indiano en Chile: las actas del Cabildo de la Ciudad de Santiago". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). XVIII (1996), pp. 361-407. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. "La costumbre como fuente del Derecho indiano en los siglos XVI y XVII. Estudio a través de los cabildos Río de la Plata, Cuyo y Tucumán", en *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano (Madrid 17-23 de enero de 1972). Actas y estudios*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973, pp. 115-191. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. "La costumbre en el Derecho del siglo XVIII", en *Memoria del IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: [s.n.], 1976. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. "La costumbre jurídica en la América española (siglos XVI-XVIII)". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 14 (1986), pp. 355-425.

Referente a la costumbre indígena, véase: ÁVILA MARTEL, Alamiro de; Bernardino BRAVO LIRA. "Aporte sobre la costumbre en el derecho indiano". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago). 10 (1984), pp. 41-Ss. DÍAZ REMENTERÍA, Carlos J. "La costumbre indígena en el Perú Hispánico". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). 33 (1976), pp. 189-125. GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, Miguel Ángel. "El elemento indígena en la formación del Derecho Indiano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 11 (1983). MANZANO [Y] MANZANO, Juan. "Las leyes y costumbres indígenas en el orden de prelación de fuentes del Derecho Indiano". *Revista de Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene* (Buenos Aires). 18 (1967), pp. 13-64. MENEGUS BORNEMANN, Margarita. "La costumbre indígena en el Derecho Indiano 1529-1550". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IV (1992), pp. 151-159. SUÁREZ BILBAO, Fernando. "La costumbre indígena en el derecho indiano". *Revista Studia Carande. Revista de Ciencias Sociales y Jurídicas* (Madrid). 1 (1997), pp. 99-129. ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. "Los derechos indígenas". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 14 (1986). Una relación de obras sobre la costumbre indígena escritas durante la Colonia, en: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1987, p. 271, nota número 45.

La más reciente aportación al estudio de la costumbre se debe a Víctor Tau Anzoátegui: TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *El poder de la costumbre: Estudios sobre el derecho consuetudinario en América hispana hasta la Emancipación*. [En] ANDRÉS-GALLEGO, José (coordinador). *Colección Proyectos Históricos Tavera (I). Nuevas Aportaciones a la Historia Jurídi-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

cuentan con algunos estudios, el campo de la literatura jurídica indiana presenta graves carencias historiográficas, ya que no hay trabajos dedicados a analizar el papel de ésta como fuente del Derecho; contándose únicamente con tres investigaciones de Víctor Tau Anzoátegui que abordan el estudio de su papel creador del Derecho indiano[6], y con un trabajo de Ro-

---

ca de Iberoamérica. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales : Fundación Hernando de Larramendi, 2000 [CD-Rom]. Quien incluye una amplia relación de fuentes y bibliografía sobre la cuestión entre las páginas 193-206.

[5] Acerca de la praxis judicial indiana, de la que no hay muchos estudios, pueden verse: YANZI FERREIRA, Ramón Pedro. "La aplicación del Derecho Castellano-Indiano a través del análisis de un expediente judicial. Córdoba, 1787". *Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"* (Buenos Aires). 28 (1991), pp. 171-185. ASPELL DE YANZI FERREIRA, Marcela; Ramón Pedro YANZI FERREIRA. *Las Indias: sociedad y derecho. Siglo XVIII*. Córdoba [Argentina]: ATENEA, 1995, "Capítulo IV. La sociedad se defiende: la asesoría letrada en la jurisprudencia penal cordobesa del siglo XVIII", pp. 135-164, y "Capítulo VI. Entre el honor y el perdón. La aplicación del Derecho castellano indiano, en Córdoba del Tucumán, siglo XVIII", pp. 199-223. BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. "El derecho común ante la real audiencia de Chile en un alegato del siglo XVIII". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 105-116. BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en la Nueva España. (Sobre la recepción de la tradición jurídica europea en el virreinato)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, a) Bibliografías, núm. 3), 1993. DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. "La cosa juzgada en el Derecho procesal del Reino de Chile". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). XVIII (1996), pp. 169-186. GÓNGORA, Mario. *El estado en el Derecho Indiano: época de fundación (1492-1570)*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, 1951, pp. 222-232. GUIVEN FLORES, César. "Notas sobre la administración de Justicia en Puerto Rico del siglo XVI". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IV (1992), pp. 9-102. HONORES GONZÁLEZ, Renzo. "Litigando en la Audiencia: El devenir de un "Pleyto". *Historia y Cultura. Revista del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú* (Lima). 22 (1993), pp. 27-45. MARILUZ URQUIJO, José M. "La acción de sentencia a través de los apuntes de Benito de la Mata Linares". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 4 (1976), pp. 141-159. SEOANE, María Isabel. "Las fuentes jurídicas, de los memoriales de los síndicos procuradores de Buenos Aires", en *Octavo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en Santiago de Chile entre los días 23 y 28 de septiembre de 1985. Tomo I*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 11 (1985), pp. 355-375. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. "La doctrina de los autores como fuente del Derecho Castellano-Indiano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 17 (1989), pp. 373-377, y pp. 393-401. TRAZEGNIES GRANDA, Fernando de. *Ciriaco de Urtecho - - Litigante por amor: reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico*. Lima: Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1981. En relación a la praxis en territorios fronterizos y alejados de los principales centros decisorios de Indias, véase: CUTTER, Charles R. "La magistratura local en el norte de la Nueva España: el caso de Nuevo México". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IV (1992), pp. 29-39. CUTTER, Charles R. *The Legal Culture of Northern New Spain, 1700-1810*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1995. MCKIGHT, Joseph W. "Justicia sin abogados en la frontera hispano-mexicana del norte". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). X (1998), pp. 597-610.

[6] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 373-377, y pp. 393-401. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. "Entre leyes, glosas y comentos. El episodio de la Recopilación de Indias", en VV.AA.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

berto I. Peña que examina a los autores cuyas obras sirvieron de fuente para el Derecho canónico Indiano[7]. Fuera de la historiografía jurídica indiana, pero igualmente útiles para este estudio, se encuentran las aportaciones de Francisco Tomás y Valiente[8], José Luis de los Mozos[9] y Mariano Peset Reig[10].

1. LA NOCIÓN DE FUENTES DEL DERECHO: CONCEPTO FUNDAMENTAL DEL PENSAMIENTO JURÍDICO

El tema de las fuentes del Derecho es una cuestión de carácter jurídico-teórico-filosófico; siendo por tanto un tema fundamental de la teoría general del Derecho —posiblemente uno de los más complejos y controverti-

---

Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 1996, tomo III, volumen *, pp. 267-283. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *Nuevos horizontes en el estudio histórico del Derecho Indiano*. [XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano]. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, capítulo III "Los distintos modos de creación del Derecho. Su aplicación en la labor monográfica", pp. 41-51.

[7] PEÑA [PEÑALOZA], Roberto I. "Fuentes del Derecho canónico Indiano: los autores, Anacleto Reiffenstuel y el Jus Canonicum Universum". *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba* (Córdoba, Argentina). XXVI (1988), pp. 111-160. [Esta memoria fue presentada al Congreso Internacional sobre Fuentes del Derecho Indiano y de los Derechos Patrios Hispanoamericanos celebrado en Santiago de Chile (24/28 de agosto de 1987)]. *"Los jueces eclesiásticos y canonistas, defensores y promotores fiscales que debían intervenir en el establecimiento, elucidación y consiguiente solución de casos referentes a la validez del matrimonio, y a la resolución sobre aquéllas situaciones que exigían la declaración de nulidad de un matrimonio celebrado en violación de las normas y requisitos prescritos por el Derecho Canónico, estos magistrados y letrados o personeros recurrían a los tratadistas que les ayudaban a resolver la cuestión que les había sido planteada, ajustados a la más exacta interpretación del Derecho y al más cabal conocimiento del caso."* (Ibídem, p. 111). En el apartado V de su trabajo, Peña recoge una serie de documentos jurídicos donde se comprueba la alegación en los juicios canónicos indianos de la doctrina de los autores. La documentación aludida procede del Archivo Arzobispal de Córdoba (Argentina) (Ibídem, pp. 145-160).

[8] TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *El Derecho penal de la Monarquía absoluta (Siglos XVI-XVII-XVIII)*. Madrid: Editorial Tecnos, 1969, pp. 134-135.

[9] MOZOS, José Luis de los. *Derecho Civil. (Método, sistemas y categorías jurídicas)*. [1ª edición]. Madrid: Editorial Civitas (Monografías Civitas), 1988, p. 58, y p. 101. *"En la propia Edad Media, a partir de la* recepción *del Derecho romano, y después, durante toda la Edad Moderna, a pesar de los intentos en contra de los príncipes, durante el absolutismo, la fuente más importante del sistema de Derecho privado, era la* communis opinio Doctorum*, con cuya ayuda se interpretaban las leyes del Derecho regio, eso sin tener en cuenta que tales opiniones informaban, en su mayoría, aquellas. Por eso debe calificarse al Derecho intermedio, que transcurre desde el Derecho romano hasta las codificaciones modernas, como época del "derecho jurisprudencial"."* (Ibídem, p. 58).

[10] PESET REIG, Mariano. "Derecho romano y Derecho real en las Universidades del siglo XVIII". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLV (1975), pp. 273-339.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

dos[11]—, muy cercano a la Filosofía del Derecho[12]. Y siendo, además, un *concepto fundamental del pensamiento jurídico*[13], esta materia es, por lo general, obviada por la *"cultura jurídico-académica"* pese a su importancia para el estudio del Derecho[14]. Y en aquellas ocasiones en que es objeto de análisis, habitualmente, éste se realiza de forma ambigua y sin sistema[15].

Desde la época romana, los juristas e historiadores del Derecho denominan *Fons iuris* o fuente del Derecho a aquello de donde proviene el Derecho[16]. Utilizando de este modo la imagen de la fuente de la que mana el agua desde las profundidades de la tierra como un símil[17]. Metáfora que tiene su origen en el *Tractatus de Legibus* de Marco Tulio Cicerón[18], y que fue utilizada del mismo modo por otros autores romanos como Tito Livio y Aulo Gelio[19].

---

[11] DÍAZ COUSELO, José María. "La Historia jurídica y el problema de las fuentes del Derecho". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 14 (1986), p. 95.

[12] AGUILÓ REGLA, 2000, "Prólogo", p. 11 y p. 22.

[13] MONTORO BALLESTEROS, Alberto. *Las fuentes del derecho*. Murcia: Secretariado de Publicaciones, Universidad de Murcia (Cuadernos de Teoría Fundamental del Derecho; 7), 1993, p. 8.

[14] AGUILÓ REGLA, 2000, pp. 13-14.

[15] Ibídem, p. 22. Josep Aguiló Regla, inserta un *"Cuadro conceptual de las fuentes del Derecho"*en su obra que sirve de *"(...) ayuda para sistematizar muchas de las disputas que la discusión teórica de las fuentes del Derecho ha generado, ya que le permite entender mejor muchas de las definiciones de fuentes del Derecho que suelen reproducirse en los manuales que se ocupan del tema."* (Ibídem, pp. 26-27). MONTORO BALLESTEROS, 1993, p. 8.

[16] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Manual de Historia del Derecho español. II. Metodología histórico-jurídica. Antología de fuentes del Derecho español*. [Octava edición revisada]. Madrid: [s.n.], 1979, I, pp. 182-183.

[17] *"La expresión fuentes del Derecho es una imagen. La palabra fuente está empleada aquí, no ofrece duda, en sentido figurado. Fuente es, por lo pronto, donde (con un no sé qué de misterioso) brota el agua de la tierra. Cuando ciertos juristas han querido definir y precisar mejor qué entendieran por fuente, más que facilitarnos la tarea, se diría que la han dificultado. Así un viejo civilista español la define como la razón primitiva de cualquier idea, o la causa generatriz de un hecho. Entendemos mejor, hasta como juristas, la pura imagen de la fuente de agua."* (GARCÍA VALDECASAS, Alfonso. *El problema de las fuentes del Derecho. Conferencia pronunciada en la Universidad de Deusto el día 25 de abril de 1955, por Alfonso García Valdecasas, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Madrid y Académico Numerario de Jurisprudencia y de Ciencias Morales y Políticas*. [S.l.]: Patronato de la Universidad de Deusto, [1955], p. 8). BALAGUER CALLEJÓN, Francisco. *Fuentes del Derecho. Volumen 1. Principios del ordenamiento constitucional*. Madrid: Tecnos, 1991-1992, p. 31. DIEGO, Clemente de. *Fuentes del Derecho civil español*. Madrid: Imprenta Clásica Española, Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, 1922, p. 154.

[18] DÍEZ-PICAZO, Luis. "La Doctrina de las Fuentes del Derecho". *Anuario de Derecho Civil* (Madrid). XXXVII/IV (octubre-diciembre 1984), p. 935. Existe edición en español de la clásica obra de Cicerón: CICERÓN, Marco Tulio. *Las leyes*. Traducción, introducción y notas de Álvaro D´ORS. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1970.

[19] SANCHO REBULLIDA, F. "Fuentes del Derecho", en *Gran Enciclopedia Rialp GER. Tomo VII. Cultismos-Diplomacia*. Madrid: Ediciones Rialp, 1972, p. 416. En palabras de Alfonso García Valdecasas: *"La fuente del Derecho es "donde" el Derecho sale a luz o se manifiesta. La noción vulgar de fuente nos conducirá, acertada o no, a esta primera intui-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Igualmente oportuna y acertada es la definición que da Noberto Bobbio: *"Fuentes del Derecho son aquellos hechos o aquellos actos de los cuales el ordenamiento jurídico hace depender la producción de normas jurídicas."*[20].

En nuestros días la opinión de los especialistas se mantiene dividida a la hora de evaluar si la literatura jurídica o doctrina científica —en general— es o no es una fuente del Derecho[21]. Y en caso afirmativo, si se está ante una *fuente de creación* o ante una *fuente de conocimiento* del mismo. Razones se aducen en uno y otro sentido, aunque lo cierto es que a pesar de que no se la considerara como una de las fuentes del Derecho, la doctrina científica ocupa un papel muy importante en el desarrollo de la *"experiencia jurídica"*[22]; pudiéndose afirmar, sin lugar a dudas, que la doctrina científica es necesaria para el desarrollo del Derecho por las razones que a continuación se expondrán.

Es de la interpretación de la ley de donde surge una de las aportaciones más importantes de la doctrina, ya que a través de ella, ésta última puede llegar a crear un ambiente propicio para legislar e incluso puede llegar a obligar a ello; puesto que su minucioso análisis pone en evidencia los defectos o lagunas que la legislación vigente en cada época pueda llegar a tener[23].

Esta circunstancia se dio en el Derecho indiano, ya que muchos autores revelaron en sus escritos jurídicos las situaciones irregulares que se daban en este sistema jurídico, lo que llevó en no pocas ocasiones a que las autoridades competentes dictaran nuevas normas que acabaron con dichas irregularidades. Por lo que de su aportación al Derecho indiano, y de ser un elemento necesario para el mismo, procede su condición de fuente.

---

ción: no es que la fuente del Derecho cree el Derecho, es que en algún modo en ella brota o se manifiesta el Derecho. Y esta intuición nos sirve ya para rechazar un argumento que se ha hecho sobre el problema de las fuentes del Derecho, pretendiendo que es un problema anterior al Derecho o prejurídico. *Antes que el Derecho, nos dicen, tuvo que existir la fuente de que naciera, y por consiguiente el problema de las fuentes del Derecho es anterior al problema del Derecho. Razonamiento, como digo, especioso y que nos descubre su interna falsedad si lo compulsamos con la intuición que nos proporciona esta imagen de la fuente. Porque para que una fuente lo sea del Derecho será preciso que lo que mane sea Derecho, y entonces será la presencia del derecho lo que la hace efectivamente fuente suya. No es, pues, la fuente del Derecho anterior al Derecho mismo, y la tesis muy difundida según la cual el problema de las fuentes del Derecho es prejurídico o metajurídico hay que rechazarla. El problema de las fuentes del Derecho es esencialmente un problema jurídico. Ahora bien, ¿en qué plano del Derecho se plantea? Esa es ya otra cuestión."* (GARCÍA VALDECASAS, [1955], pp. 8-9).

[20] BOBBIO, Noberto. *Teoría General del Derecho*. Bogotá: Temis, 1987, p. 158.

[21] CASTÁN VÁZQUEZ, José María. *La Influencia de la Literatura jurídica Española en las Codificaciones Americanas; discurso leído el día 23 de enero de 1984, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. Don José María Castán Vázquez y contestación del Excmo. Sr. Don Antonio Hernández Gil Presidente de la Academia*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1984, p. 32.

[22] Ibídem, p. 32.

[23] Ibídem, p. 33.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

En alguna ocasión los historiadores del Derecho indiano, como veremos, han aplicado al estudio de sus fuentes la teoría general de las fuentes del Derecho, intentando compaginar una con la otra, sin tener en cuenta que cada sistema jurídico es diferente, lo que ha derivado en la confusión existente. Y es que cada sistema jurídico requiere unas pautas de estudio distintas porque cada uno tiene su propio sistema de fuentes. Para diseccionar bien esta cuestión se verá a continuación la clasificación presente establecida por la teoría general de las fuentes del Derecho, para detenerse con posterioridad en las fuentes del ordenamiento jurídico indiano.

1.1. CLASIFICACIÓN CONTEMPORÁNEA DE LAS FUENTES DEL DERECHO

Gran parte de los autores coetáneos aceptan que dentro de las fuentes del Derecho existen dos clases: *fuentes de creación* y *fuentes de conocimiento*[24]. Siguiendo a José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco son

[24] *"En esto se cuentan, en primer lugar, las llamadas por los juristas* fuentes del Derecho *o* de creación *del mismo; es decir, las leyes, costumbres, decisiones judiciales, etc. Pero también, aunque no sean fuentes creadoras de normas, constituyen importantes "fuentes de conocimiento" del Derecho todo tipo de documentos relacionados con la vida jurídica -administrativos, judiciales, notariales, privados, etc.-, generalmente llamados "de aplicación del Derecho", aunque no todos los son -libros o escritos que tratan de Derecho-, comentarios, tratados, dictámenes, alegatos, objetos materiales a los que se da una significación jurídica -sellos reales o de organismos o personas, insignias y símbolos de autoridad, uniformes, monedas, royos o picotas, hitos o mojones, etc.-, o que se emplean para determinados actos -v. gr., cajas para insaculación y nombramientos de funcionarios, instrumentos de tortura-, lugares y edificios donde se desarrolla la vida jurídica -p. ej., salas de justicia, oficinas públicas, lonjas y lugares de contratación- o que son resultado de la aplicación de preceptos jurídicos -divisiones y parcelaciones de tierras o minas, incluso la planta de las ciudades, etc. Y otro tanto puede decirse incluso de aquellos actos, expresiones, formalismos o ceremonias que acompañan a la vida jurídica, en el caso de que podamos conocerlos de modo directo. Todo esto, que nos permite conocer el Derecho en sus más variados aspectos y que por tanto constituye la fuente de nuestro conocimiento del mismo, ofrece un rasgo común: todo ello, de uno u otro modo, formó parte de la vida jurídica. Todo ello es, a un tiempo, modelo que hace posible nuestro conocimiento y objeto final de este. Un texto legal, un comentario del mismo, una sentencia judidical que lo aplica y que nosotros tenemos a la vista, nos permiten conocer su propia existencia; y gracias a ello, tratar de conocer y comprender qué y cómo era aquella ley, aquel comentario o aquella sentencia. El objeto de nuestra atención se nos presenta de modo directo, real, tangible, objetivado en sí mismo, sin la deformación que puede darse cuando alguien nos habla de él o trata de explicarnos cómo era. Todas las otras fuentes de conocimiento que en sí mismas no tienen carácter jurídico, suponen siempre una mediatización entre lo que siendo jurídico en ellas se recoge y nuestra propia percepción; entre ellas está interpuesta la personalidad del autor de la fuente: historiador, geógrafo, literato, etc. Este valor de las fuentes de conocimiento jurídicas, sólo el jurista lo percibe en toda su plenitud. El historiador que utiliza una vieja ley o un documento notarial para llegar a conocer el pasado, lo hace considerándolos como simples medios de conocimiento; no llega a percibir que aquello es precisamente un aspecto del Derecho que trata de conocer. Lo más frecuente es*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

fuentes de creación del Derecho *"(...) aquellas normas y principios que en un determinado momento histórico alcanzan el rango de normas jurídicas vigentes dotadas de carácter coactivo, (...)"*[25]. Por lo cual, únicamente se consideran como *fuentes de creación* la ley, la costumbre y la sentencia judicial. Sin embargo, la literatura jurídica o doctrina científica no tiene valor de *creación*, en tanto que las opiniones de los juristas *"(...) no alcanzan otra autoridad que la exclusivamente científica, por alta que ella pueda llegar a ser, al carecer de valor vinculante no* crean *el Derecho en cuanto lo justo normativo, aun cuando puedan ayudar a comprenderlo técnicamente, o a perfeccionarlo, según lo justo histórico"*[26]. Y en el momento en el cual la literatura jurídica adquiere fuerza coactiva, pierde su condición jurídico-literaria para pasar a ser ley —tal y como sucedió en Roma con el *ius publice respondendi ex auctoritate principis*[27]—. Para el mismo autor *crear Derecho* significa fundamentalmente dotarlo de *coactividad*[28]. De lo que se deduce que la literatura jurídica en general es una de las *fuentes de conocimiento* del Derecho, puesto que nunca tuvo fuerza *coactiva*, pero no una *fuente de creación*. Y cuando alguna opinión pasó a gozar de dicha cualidad, perdió su primigenia condición de opinión para pasar a ser una ley[29].

Ahondando en este último aspecto, y según este mismo autor, debe pues tenerse en cuenta que aunque en determinados momentos históricos la opinión de ciertos jurisconsultos fuera elevada a la categoría de ley, esencial-

---

que en esa ley vea el ambiente social que en ella se refleja, la pugna de intereses a que sale al paso, la política que el legislador adopta ante ello; cuestiones todas, sin duda alguna, muy importantes, pero no estrictamente jurídicas. De ahí la insistencia en que si se quiere estudiar la historia del Derecho, ésta debe concebirse y efectuase con sentido jurídico; o dicho de otro modo, que las fuentes jurídicas deben estudiarse para conocer el Derecho. Lo que no es óbice para que el historiador, el sociólogo, el lingüista o cualquier otro, las utilicen para sus fines particulares." (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1979, I, pp. 26-27). En este mismo sentido, véase también: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Manual de Historia del Derecho español II. Metodología histórico-jurídica. Antología de fuentes del antiguo Derecho*. [Sexta edición revisada]. Madrid: A.G.E.S.A., 1975, pp. XXVIII-XXIX.

[25] PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO], José Manuel; Joaquín de AZCÁRRAGA. *Lecciones de Historia del Derecho Español*. Madrid: Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, 1994, p. 23.

[26] PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO], José Manuel. *Curso de Historia*. Madrid: [s.n.], 1989, p. 219.

[27] Ibídem, p. 219. El *ius publice respondendi ex auctoritate principis* fue instituido bajo el Principado de Augusto, como privilegio que él concedía a los juristas más señeros, a través del cual éstos pasaban a estar autorizados a pronunciar opiniones *lex auctoritate sua*, gozando dichas opiniones de fuerza vinculante para los jueces (PARICIO, Javier. *Valor de las opiniones jurisprudenciales en la Roma clásica*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones, Facultad de Derecho : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, pp. 13-57).

[28] PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel. *Una introducción al Derecho*. Madrid: Ediciones Darro, MCMLXXIV, pp. 217-218.

[29] Ibídem, pp. 217-218.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

mente esta condición no partía de su propia naturaleza, sino que le era otorgada por deseo de la ley, pudiendo perder su condición por la misma vía[30].

La opinión expuesta por el Profesor Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco —inscrita en la corriente legalista que domina los estudios contemporáneos sobre las fuentes del Derecho y que considera a la ley como la única fuente real— pienso que es únicamente válida para el vigente sistema jurídico español, no pudiendo ser aplicada en modo alguno para explicar cuales fueron las fuentes del sistema jurídico indiano. En el cual, y en tanto en cuanto sistema casuista, la literatura jurídica indiana jugó un papel primordial en la creación del Derecho, tal y como se verá más adelante.

Hay casos en que el influjo de la literatura jurídica es de tipo persuasivo al inspirar al legislador en temas no contemplados por el Derecho. Tal y como ocurre en el actual sistema jurídico español donde los juristas realmente no tienen autoridad para crear normas, pudiendo únicamente ofrecer su auxilio para reconocer las ya existentes, o para analizarlas correctamente[31].

Por otra parte y aceptando que *fuentes de conocimiento*, grupo al que pertenece a juicio de los juristas la actual literatura jurídica, *"(...) son los fenómenos apreciables físicamente que dan noticias acerca de la esencia, suerte o contenido de un principio jurídico en un instante histórico determinado."*[32]*;* y aplicando esta definición exclusivamente a las fuentes del Derecho actual, son también *fuente de conocimiento* del Derecho las memorias, las cartas, la historiografía jurídica, y en general, todo documento que nos aporte datos relativos a la Historia jurídica reciente. Opinión que coincide con la expuesta por Alfonso García-Gallo de Diego.

Señalar por último que en nuestro actual sistema jurídico toda *fuente de creación* del Derecho es, en cierta forma, una *fuente de conocimiento* del Derecho. Esto es, una ley, mientras que está en vigor, es una *fuente de*

---

[30] *"Parecido razonamiento habría de aplicarse a la ley natural, la equidad o los principios generales del Derecho, que sólo son manifestaciones jurídicas de la esfera del "deber ser", es decir, lo justo histórico, y que al igual que la labor científica de los juristas se han usado desde antiguo como motores y como meta en la lucha por lo justo histórico, mas sin que ese valor, todo lo excelso que se quiera, permita confundirles con la norma positiva vigente en cada momento histórico, que de hecho puede estar muy lejos de tales paradigmas. Por supuesto que un ordenamiento jurídico puede atribuir valor de fuente de creación a estas categorías que acaban de citarse, como ocurre con algunas de ellas en el actual sistema vigente en España, pero aparece claro que ellas no poseen de suyo tal rango, sino que le obtienen por voluntad de la ley, y por ella pueden perderle."* (Ibídem, p. 217).

[31] LATORRE, Ángel. *Introducción al Derecho*. Barcelona: Editorial Ariel (33), 1996, p. 67. Sin embargo continúa manteniendo su importancia ya que *"El juez, el jurista, ha de atenerse a una libre valoración de los pareceres que encuentre en las obras a que acuda para resolver sus dudas, aunque, como es inevitable, pese también a la hora de decidir el prestigio del autor, su reputación en el mundo jurídico. En la práctica, los argumentos "de autoridad" siguen teniendo una considerable importancia sobre todo cuando una opinión puede apoyarse en varios juristas renombrados o merece la calificación de "doctrina dominante" o "prácticamente unánime"."* (Ibídem, p. 68).

[32] PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO]; AZCÁRRAGA, 1994, p. 23.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

creación, sin embargo, cuando pierde vigencia, pasa a ser una *fuente de conocimiento* del Derecho[33]. De tal forma que el Derecho histórico reciente, al haber perdido su vigencia, es una fuente de conocimiento —por ejemplo el Código Penal abrogado en 1995[34]—.

Y dando un paso más, en el Derecho actualmente vigente depende de la actitud con la que el interesado se acerque a las leyes. Si es para estudiarlas serán consideradas una "fuente de conocimiento". Si es para cumplirlas, serán una "fuente de producción" o de creación[35]. De lo que se deduce que es el elemento *vigencia*, junto con el de coactividad, el que marca la diferencia en nuestros días entre *fuentes* de *creación* y de *conocimiento*[36].

1.2. El sistema de fuentes del derecho indiano. La ley. La costumbre. La jurisprudencia de los tribunales. La literatura jurídica

La elaboración del Derecho indiano se hizo tanto en Indias como en la Península. En el territorio indiano la iniciativa de su confección partía de personas particulares, de juristas y de gobernantes. Mientras que desde la Metrópoli intervinieron el monarca, el Consejo de Indias, los juristas, y los teólogos[37].

---

[33] Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco, MCMLXXIV, pp. 217-218.

[34] Aguiló Regla, 2000, pp. 43-44.

[35] Ibídem, pp. 43-44.

[36] *"(...) la Historia, como es sabido, estudia los hechos del hombre en el pasado. Dejando ahora a un lado el problema de cuándo empieza el "pasado" (lo que ha sucedido hace un minuto es tan "pasado" como lo acontecido hace veinte siglos), lo que sí parece que no hay dudas en admitir es que la Historia se rige por un parámetro temporal: es el tiempo lo que convierte un hecho -ya sea de gran trascendencia para la humanidad, como el descubrimiento de América, o insignificante, como haber tomado esta mañana el metro para venir a clase- en pasado y, en consecuencia, se convierte en "histórico". Para la Historia es el aspecto temporal el definitorio y, por tanto, desde una perspectiva histórica cualquier disposición publicada hoy en el Boletín Oficial del Estado, mañana es indefectiblemente un "pasado" y entraría perfectamente dentro del objeto de estudio de la Historia, aun siendo una norma vigente. Sin embargo, desde la perspectiva del Derecho, no sólo esa norma publicada hoy en el Boletín Oficial del Estado no corresponde al objeto de estudio de la Historia del derecho, pues está vigente, sino que ni siquiera el Código civil, promulgado en 1889, entraría en el campo de estudio histórico-jurídico, porque también es derecho vigente.*" (Sánchez-Arcilla Bernal, José. *Instituciones político-administrativas de la América hispana (1492-1810)*. Madrid: Servicio de Publicaciones Universidad Complutense. Facultad de Derecho, tomo 1º, 1999, pp. 3-4).

[37] Bravo Lira, 1989. *"La elaboración de las leyes es siempre obra de juristas. La iniciativa puede partir de personas legas residentes en Indias, que por lo general se limitan a solicitar del rey que dicte medidas para poner orden en las situaciones planteadas, o de hombres de leyes -magistrados de justicia, oficiales públicos, abogados, etc.- que suelen a veces sugerir la promulgación de normas concretas. Pero la apreciación de los hechos, el estudio de las posibles soluciones y la propuesta o consulta de las normas que conviene*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Para poder analizar un sistema jurídico, ver de qué forma fue puesto en práctica, y comprobar cuales fueron sus logros, es necesario el acercamiento a las ideas jurídicas imperantes en el momento histórico de su desarrollo. La literatura jurídica indiana ofrece la posibilidad de conocer lo que los contemporáneos pensaban de su sistema jurídico. El conocer esta doctrina científica permite además al historiador del Derecho acercarse de una manera fidedigna a la realidad del sistema jurídico que investiga[38]. Cada sistema jurídico y cada época tienen sus fuentes particulares[39], por esta razón, se analizan a continuación las fuentes del Derecho indiano.

Las fuentes del Derecho indiano, mientras éste estuvo en vigencia, fueron similares a las de otros ordenamientos jurídicos de la época. Esto es: la ley, la costumbre, la jurisprudencia de los tribunales y la jurisprudencia doctrinaria o literatura jurídica[40].

Dentro de la ley se incluye la ley peninsular —compuesta por cédulas reales, reales órdenes, cartas acordadas, etc.[41]— y la ley criolla o municipal —integrada por ordenanzas capitulares, decretos, autos acordados, bandos, provisiones reales, cédulas reales, instrucciones, mandamientos de gobernación, etc.—[42].

En los primeros momentos de la colonización se transplantó a Indias el Derecho castellano íntegramente. Sin embargo, pronto las particularidades locales hicieron necesaria su adaptación a la nueva realidad. Ajuste que se

---

dictar es obra exclusiva del Real y Supremo Consejo de Indias, integrado en su casi totalidad por juristas. Entendiendo por juristas no sólo a los licenciados o doctores en Derecho civil y canónico, sino también a los teólogos expertos en Derecho natural." (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1987, p. 260).

[38] LEVAGGI, Abelardo. *Manual de Historia del Derecho Argentino (castellano-indiano/nacional). Tomo I. Parte General*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1986, pp. 11-12. Puede definirse sistema jurídico como el *"(...) conjunto de leyes, costumbres y jurisprudencia vigentes en cada pueblo y en cada momento de su historia (...)."* (LALINDE ABADÍA, Jesús. *Derecho histórico español*. Barcelona: Editorial Ariel, 1983, p. 125).

[39] SANCHO REBULLIDA, 1972, p. 417.

[40] DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. *Manual de Historia del Derecho Indiano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Serie C: Estudios históricos; 47), 1994, pp. 227-228, y pp. 227-276.

[41] "Ley II. Que se guarden las leyes de Castilla en lo que no estuviere decidido por las de las Indias. *Ordenamos Y mandamos, que en todos los casos, negocios y pleytos en que no estuviere decidido, ni declarado lo que se deve proveer por las leyes de esta Recopilacion, ó por Cedulas, Provisiones, ó Ordenanças dadas, y no revocadas para las Indias, y las que por nuestra orden se despacharen, se guarden las leyes de nuestro Reyno de Castilla, conforme á la de Toro, assi en quanto á la substancia, resolucion y decision de los casos, negocios y pleytos, como á la forma y orden de substanciar."* (*Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor. Va dividida en Quatro Tomos, con el indice general, y al principio de cada Tomo el indice esencial de los titulos, que contiene. En Madrid: Por Iulian de Paredes, Año de 1681*. [Edición Facsímil] Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, Año de 1973, libro II, título I, ley II).

[42] DOUGNAC RODRÍGUEZ, 1994, pp. 227-228, y pp. 227-276.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

realizó a través de la legislación promulgada por el rey[43]; y que fue el origen del Derecho propiamente indiano. En Indias el Derecho castellano fue aplicado como supletorio del Derecho propiamente indiano —principalmente en cuestiones de Derecho civil, procesal, mercantil y penal—, conforme al orden de prelación establecido en las *Leyes de Toro* (1505), reproducido más tarde en la *Recopilación de Leyes de Castilla* (1567). Así, a principios del siglo XIX este orden era el siguiente: *Novísima Recopilación de Leyes de España* (1805), *Recopilación de Leyes de Castilla* (1567), *Ordenanzas Reales de Castilla* u *Ordenamiento de Montalvo* (1484), *Ordenamiento de Alcalá de Henares* (1348), y *Las siete Partidas ...*[44].

En el ámbito de la costumbre, entendiendo por tal a aquellos usos sociales que originan normas de tipo jurídico[45], se constata la presencia de una costumbre peninsular —importada de la Metrópoli— y de una costumbre propiamente indiana que incluye la costumbre indígena —respetada en aquellos casos en los que no fue ni en contra de la religión Católica ni en contra de las normas del Derecho indiano[46]— y la costumbre criolla[47]. En

---

[43] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "La ciencia jurídica en la formación del Derecho hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América), 1987, p. 260.

[44] DOUGNAC RODRÍGUEZ, 1994, pp. 15-16. BRAVO LIRA, 1989, p. 91. SÁNCHEZ BELLA, Ismael; Alberto DE LA HERA [PÉREZ-CUESTA]; Carlos DÍAZ REMENTERÍA. *Historia del Derecho indiano*. Madrid: Mapfre (Colección Relaciones entre España y América; 11), 1992, p. 93. MANZANO Y MANZANO, Juan. "Las leyes y costumbres indígenas en el orden de prelación de fuentes del Derecho Indiano". *Revista del Instituto de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 18 (1967), pp. 65-71.

[45] SALINAS QUIJADA, F. "Derecho consuetudinario", en *Gran Enciclopedia Rialp GER. Tomo VIII Cultismos-Diplomacia*. Madrid: Ediciones Rialp, 1972, p. 453.

[46] "Ley primera. Que se guarden las leyes de esta Recopilacion en la forma y casos que se refieren. *Haviendo Considerado quanto importa, que las leyes dadas para el buen govierno de nuestras Indias, Islas y Tierrafirme de el Mar Occeano, Norte y Sur, que en diferentes Cedulas, Provisiones, Instrucciones y Cartas se han despachado, se juntassen y reduxessen á este cuerpo y forma de derecho, y que sean guardadas, cumplidas y executadas. Ordenamos y mandamos, que todas las leyes en él contenidas se guarden, cumplan y executen como leyes nuestras, segun y en la forma dada en la ley, que vá puesta al principio de esta Recopilacion, y que solas estas tengan fuerça de ley y pragmatica sancion, en lo que decidieren y determinaren; y si conviniere que se hagan algunas demás de las contenidas en este libro, los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Governadores y Alcaldes mayores nos dén aviso y informen por el Consejo de Indias, con los motivos y razones, que para esto se les ofrecieren, para que reconocidos, se tome la resolucion que mas convenga, y se añadan por Cuaderno á parte. Y mandamos, que no se haga novedad en las Ordenanças y leyes municipales de cada Ciudad, y las que estuvieren hechas por qualesquier Comunidades y Universidades, y las Ordenanças para el bien y utilidad de los Indios, hechas, ó confirmadas por nuestros Virreyes, ó Audiencias Reales para el buen govierno, que no sean contrarias á las de este libro, las quales han de quedar en el vigor y observancia, que tuvieren, siendo confirmadas por las Audiencias, entre tanto que vistas por el Consejo de Indias, las aprueba, ó revoca, y en lo que no estuviere decidido por las leyes de esta Recopilacion, para las decisiones de las*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Europa la consideración de la costumbre como fuente del Derecho inició su decadencia a partir del siglo XII, evidenciándose ésta ya de una manera clara en el siglo XVI[48]. A pesar de lo cual en el ordenamiento jurídico indiano el Derecho consuetudinario gozó, desde un comienzo, de una gran importancia. En la época de conquista y debido a la lejanía de la Metrópoli y a las especiales circunstancias del momento, la costumbre tuvo gran desarrollo. Del mismo modo y en épocas posteriores, la costumbre arraigó ante la ignorancia de la legislación indiana y castellana. Incluso en ocasiones la costumbre fue utilizada para limitar el poder regio y de sus representantes, siendo los cabildos seculares los que más usaron de éste ardid[49].

En la esfera de la jurisprudencia de los tribunales se localiza la jurisprudencia peninsular emitida en los tribunales peninsulares —Real y Supremo Consejo de Indias, Casa de la Contratación, etc.[50]—, y la jurisprudencia indiana emitida en los tribunales indianos —Reales Audiencias, gobernadores (sólo en caso de que fuesen presidentes de Real Audiencia y juristas), Real Tribunal de Minería, etc.—[51]. El tema de la práctica judicial en Indias es aún hoy cuestión prácticamente inexplorada. Aun así, y con los escasos datos con los que actualmente se cuenta, puede señalarse el importante papel que tuvo como fuente del Derecho indiano[52].

---

causas y su determinacion, se guarden las leyes de la Recopilacion, Partidas de estos Reynos de Castilla, conforme á la ley siguiente. [se refiere a: libro II, título I, ley II]*"* (*Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias* ..., libro II, título I, ley I). *"*Ley IIII. Que se guarden las leyes que los Indios tenian antiguamente para su govierno, y las que se hizieren de nuevo. *Ordenamos Y mandamos, que las leyes y buenas costumbres, que antiguamente tenian los Indios para su buen govierno y policia, y sus usos y costumbres observadas y guardadas despues que son Christianos, y que no se encuentran con nuestra Sagrada Religion, ni con las leyes de este libro, y las que han hecho y ordenado de nuevo se guarden y executen, y siendo necessario, por la presente las aprobamos y confirmamos, con tanto, que Nos podamos añadir lo que fueremos servido, y nos pareciere que conviene al servicio de Dios nuestro Señor, y al nuestro, y á la conservacion y policia Christiana de los naturales de aquellas Provincias, no perjudicando á lo que tienen hecho, ni á las buenas y justas costumbres y Estatutos suyos."* (*Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias* ..., libro II, título I, ley IIII).

[47] DOUGNAC RODRÍGUEZ, 1994, pp. 227-228, y pp. 227-276. ALTAMIRA [Y CREVEA], 1949.

[48] Esta transformación fue devida a *"(...) la recepción del derecho romano; el desarrollo científico del derecho canónico; el incremento de los estudios jurídicos; la concentración y afirmación del poder político en reyes, duques, condes, en el orden temporal, y en el Papa en el orden espiritual; y la creación y desarrollo de fuertes centros urbanos."* (TAU ANZOÁTEGUI, 1973, p. 120).

[49] Ibídem, pp. 127-128. ALTAMIRA [Y CREVEA], 1949.

[50] *"*Ley VII. Que en las Indias se guarden las Ordenanças hechas para la Casa de Contratacion de Sevilla, trato y comercio con aquellas Provincias. *Ordenamos A los Virreyes, Presidentes y Oidores, que guarden, cumplan y hagan guardar y cumplir en todos sus distritos las Ordenanças hechas por nuestro mandado para la Casa de Contratacion de Sevilla, trato y comercio de estos y aquellos Reynos, que assi es nuestra voluntad."* (*Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias* ..., libro II, título I, ley VII).

[51] DOUGNAC RODRÍGUEZ, 1994, pp. 227-228, y pp. 227-276.

[52] En relación a la práctica judicial en Indias, véase lo dicho en páginas precedentes.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Por último, en el campo de la jurisprudencia doctrinaria o literatura jurídica, entendida como el conjunto de obras en las que los autores —juristas o no— explican su opinión y examinan cuestiones de Derecho referidas a la legislación y a un sistema jurídico determinado, centramos nuestra atención en la literatura jurídica indiana.

Dentro de la misma se deben incluir los trabajos de doctrina referidos, en todo o en parte, a algún aspecto relacionado con los Reinos de Indias, ya sean publicados, indistintamente, en la Península, en América o en el resto de Europa. La existencia, y por tanto el estudio, de la literatura jurídica indiana se halla justificada por el hecho de que el Derecho indiano es especial e independiente del Derecho castellano. Un ordenamiento con su propio sistema de fuentes —entre las que como vimos, se encuentra la literatura jurídica indiana—; y dotado de unas instituciones que, aunque mayoritariamente son de origen castellano, se convirtieron en únicas a raiz de su particular adaptación a la necesidad y a la realidad de los territorios indianos —como por ejemplo las reales audiencias indianas, las cuales, aun siendo tribunales de justicia, tuvieron funciones gubernativas de las que carecían las castellanas—.

Las obras de literatura jurídica indiana fueron utilizadas en Indias junto con las obras literario-jurídicas de otros ordenamientos jurídicos peninsulares y europeos, tal y como demuestra el análisis de las listas de embarque de libros, los inventarios de bibliotecas y las listas que los libreros presentaban a la Inquisición[53].

2. LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA COMO FUENTE DEL DERECHO INDIANO

La literatura jurídica indiana —también conocida como "doctrina de los autores", "opiniones de los autores" y "opiniones de los doctores"— desempeñó un papel fundamental en la organización jurídica americana de los siglos XVI a XVIII. En un sistema jurídico casuista como lo fue el Indiano —rasgo que también tiene el Derecho castellano—, la doctrina de los autores actuó como depositaria del conocimiento jurídico, sirviendo de base para sostener las resoluciones[54].

---

[53] Véase una relación de la documentación consultada en el apartado de "Fuentes y bibliografía".

[54] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 351-352, y p. 355. En relación al casuismo indiano consúltese: TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992. DOUGNAC RODRÍGUEZ, 1994, p. 12, y p. 20. OTS CAPDEQUÍ, José Mª. *Historia del Derecho español en América y del Derecho Indiano*. Madrid: Aguilar (Biblioteca Jurídica Aguilar), 1969, pp. 91-92. SÁNCHEZ BELLA; DE LA HERA [PÉREZ-CUESTA]; DÍAZ REMENTERÍA, 1992, pp. 82-85.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Ese casuismo vino motivado por el deseo del legislador de encontrar soluciones justas para cada caso concreto, lo que le hacía ir promulgando leyes a medida que iban surgiendo los problemas. Inclusive entonces, si a la hora de aplicar una norma se veía que resultaba inconveniente, se dejaba en suspenso hasta que se resolviese sobre si debía modificarse o derogarse. Esta práctica se aplicó en Indias de una manera muy extendida, al ser un territorio geográficamente tan amplio y variado en su población. Lo que no resta que en determinados casos se hiciesen extensiones de resoluciones creadas para un caso y lugar concretos a casos planteados en otros lugares del territorio indiano. De este modo, y caso a caso, se fueron creando instituciones tal y como la hueste indiana, el juzgado de bienes de difuntos, o el beneficio de cargos[55].

2.1. La literatura jurídica indiana y su papel creador del Derecho

A la hora de abordar el estudio del papel de la literatura jurídica como uno de los procedimientos de elaboración del Derecho, ya se advirtió que algunos autores la clasificaban, influídos por la actual teoría de las fuentes del Derecho, con un criterio legalista donde la ley aparece como única fuente válida. El Doctor Tau Anzoátegui, consciente de este peligro advierte que resulta *"(...) inadecuado buscar una rigurosa separación y jerarquización entre las distintas fuentes en un Derecho de textura casuista, como lo era el castellano-indiano"*[56]. Por lo que a la hora de estudiar el papel creador del Derecho, por parte de la literatura jurídica indiana, hay que desechar el aludido modelo legalista[57], al ser el Derecho indiano un

---

[55] Dougnac Rodríguez, 1994, p. 12, y p. 20. Acerca de la suspensión de leyes, véase: Tau Anzoátegui, Víctor. "La ley "se obedece pero no se cumple". En torno a la suplicación de las leyes en el Derecho Indiano", en Tau Anzoátegui, Víctor. *La ley en América Hispana. Del Descubrimiento a la Emancipación*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1992, pp. 67-143.

[56] *"Unas y otras concurrían, de modo inescindible, en la realización del derecho, a través de la solución de los casos concretos. La separación es difícil de establecer en la práctica. La ley solía pasar bajo la noticia o interpretación de los autores; la costumbre bajo la conducción del legislador o del autor, quienes a veces la creaban y transmitían; y la doctrina aparecía con frecuencia vinculada a las dos anteriores. La opinión del jurista era emitida, casi siempre, en base a un sólido entramado de elementos provenientes de diversas fuentes y no como un juicio abstracto y original. Su génesis pues resulta compleja."* (Tau Anzoátegui, 1989, p. 356). Años después este mismo autor se ha reafirmado en sus planteamientos. Véanse: Tau Anzoátegui, 1996, tomo III, volumen *, pp. 269-270. Tau Anzoátegui, Víctor. *Nuevos horizontes en el estudio histórico del Derecho Indiano*. [XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano]. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, capítulo III "Los distintos modos de creación del Derecho. Su aplicación en la labor monográfica", pp. 41-51.

[57] Ibídem, pp. 41-51. Si se observa el panorama se *"(...) nos muestra entonces la presencia convergente de las distintas fuentes. El jurista casuista necesitaba tener a su alcan-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

sistema legal donde tenían cabida, tal y como acaba de verse, varias formas de creación del Derecho.

Tanto en el Derecho castellano como en el Derecho indiano hubo dos formas principales en las que la literatura jurídica creaba Derecho. En primer lugar cuando las "opiniones de los autores" adquirían *per se* fuerza vinculante como consecuencia *"(...) de un conjunto de razones y argumentos, leyes y costumbres, decisiones y otras opiniones, ejemplos y reglas"*; y en segundo lugar cuando una obra jurídica al completo obtenía renombre o *auctoritas*, convirtiéndose en un libro de consulta fundamental al que se recurría para resolver los casos, de la misma manera que se acudía a los corpus legislativos[58].

La influencia de la doctrina de los autores se hizo más evidente en aquellos casos en los que la legislación y la costumbre presentaban lagunas, dando lugar a polémica. Dentro de la doctrina había obras escritas por autores del Derecho común —civil y canónico—, por autores del Derecho castellano y por autores del Derecho indiano. Aunque los primeros gozaron de tal predominio que erróneamente se ha llegado a identificar la doctrina de los autores con su producción. Tal preponderancia fue perdiendo fuerza a partir del siglo XVI, debido a la aparición de obras de juristas castellanos e indianos que aportaron en sus escritos visiones más actuales de las materias forenses. No obstante ni tan siquiera en el siglo XVIII, donde fue muy dura la crítica a los autores del Derecho común, lograron éstos perder por completo su papel hegemónico[59].

2.2. LA *AUCTORITAS*

El principio de esta fuente del Derecho descansaba en la *opinión*. Lo cual no era exclusivo de la ciencia jurídica ya que otras disciplinas de la Edad Moderna otorgaban también gran valor a la doctrina de los autores. Eran materias como la Filosofía, la Teología, la Moral, y la Política donde, al igual que pasaba en el Derecho, resultaba difícil llegar a una certeza

---

ce la mayor cantidad de elementos jurídicos para decidir los casos y era renuente a desprenderse de algunos de ellos o a establecer abstractas definiciones, clasificaciones y jerarquías que pudiesen, de antemano, comprometer la libre utilización de dichos elementos en la ocasión oportuna. De ahí que evitara la expresa exclusión de alguno de ellos, con carácter general. Es más, las distintas fuentes no actuaban "en bloque", pretendiendo cubrir por sí todo el horizonte jurídico, sino que la mayor fuerza de unas y otras se registra por áreas, por materias y aun se mostraba variable ante las diversas situaciones. En estas condiciones, el apoyo de la obra jurisprudencial debió ser fundamental. Esto sin olvidar el permanente juego de tensiones y hasta conflictos entre las distintas fuentes, debido tanto a pequeñas disputas de poder y jurisdicción como a factores de mayores proyecciones en el tiempo." (TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 357).

[58] Ibídem, p. 357.

[59] Ibídem, p. 358.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

categórica por lo que las opiniones de los autores eran tenidas en gran estima como vía para poder fijar posturas[60].

Hoy en día, cuando se vive inmerso en un sistema señaladamente legalista, no es fácil entender la *"(...) existencia de normas vinculantes ajenas a la sanción del poder público. Dicha vigencia reposaba en la* autoridad *que se atribuía a determinados autores y obras, y actuaba separada o junto al poder, pero sin confundirse con éste."*[61]. En el mundo del Derecho del Antiguo Régimen eran los juristas los que detentaban esa *auctoritas*, y por lo tanto sus opiniones eran admitidas por la sociedad sin la obligación de que las mismas estuviesen confirmadas por el poder público[62]. Aunque lo cierto es que en muchas ocasiones *auctoritas* y poder público actuaban conjuntamente, hasta tal punto que éste último terminó por englobarla en gran medida[63].

El origen del *valor persuasivo* de la doctrina de los autores provenía de la *auctoritas* que éstos poseían al ser considerados expertos en la materia de la que trataban en sus escritos. De tal forma que su *auctoritas* presuponía que su opinión era auténtica[64]. Ese crédito en los autores tenía como presunción la convicción[65].

---

[60] Ibídem, pp. 359-360.

[61] Ibídem, p. 360. *"La pervivencia del recurso a la autoridad de la doctrina y de la jurisprudencia, ha presentado serias dificultades a la teoría general del derecho, probablemente porque ésta ha prescindido de la idea de auctoritas. Corrientemente se estima que en los países de codificación la doctrina y la jurisprudencia no constituyen* fuentes del derecho*, porque sólo el poder público legislativo está facultado para dictar reglas generales, o en otras palabras, que la única autoridad válida en el derecho es la ley porque es la única que es obligatoria. Las opiniones de los autores de doctrina y las formuladas en las sentencias son actos privados (la sentencia es un acto oficial, respaldado por el poder público, sólo respecto al caso que resuelve). Es claro que la doctrina y la jurisprudencia no son obligatorias, pero negarle su papel en la constitución de reglas jurídicas es desconocer justamente el mecanismo esencial de la auctoritas: la adhesión. Esta estrechez del análisis es explicable por el descaecimiento de la idea de auctoritas y por la identificación de ésta con el poder, como resultado de la tendencia monopolizadora de la auctoritas por el Estado moderno."* (PÉREZ PERDOMO, Rogelio. "El argumento de autoridad en el razonamiento jurídico". *Revista de la Facultad de Derecho* (Caracas). 42 (1969), pp. 130-131).

[62] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 360. Acerca de la *auctoritas* véase: GARCÍA-PELAYO, Manuel. "Auctoritas". *Revista de la Facultad de Derecho* (Caracas). 42 (1969), pp. 9-52. PÉREZ PERDOMO, 1969, pp. 118-140. SORIANO, Graciela. "El principio de auctoritas y los consejos de la monarquía absoluta". *Revista de la Facultad de Derecho* (Caracas). 42 (1969), pp. 98-117.

[63] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 361.

[64] *"(...) interesa saber de donde viene ese valor persuasivo de la opinión de los grandes juristas. (...) se debe seguramente a que el juez o el abogado prefieren equivocarse por cuenta de otro que por cuenta propia, o en otras palabras, que el argumento es una mampara para la irresponsabilidad. Ese parece haber sido el caso del derecho común europeo, si creemos a KOSCHAKER, en el cual los jueces eran bastante ignorantes y sometidos a juicios de residencia y que decidían entonces según una opinión autorizada para evitar ese juicio, pero difícilmente la misma observación es válida para los juristas profesionales y especializados. El jurista que acoge una opinión se hace solidario de ésta, y compromete*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

De acuerdo con el Profesor Tau Anzoátegui, para tener autoridad y poder así recurrir a ella, la opinión tenía que adquirir el rango de probable. Pudiendo ser solamente *probable*, *más probable* y *probabilísima*. Para subrayar su ascendiente necesitaba que un número de autores la siguieran. Por este camino se llegaba a la *"communis opinio doctorum"*. No obstante el hecho de que las opiniones abundasen en las cuestiones jurídicas más controvertidas hacía que surgiesen controversias, enfrentándose así las doctrinas de diferentes autores. De tal forma que la *"communis opinio doctorum"* tenía en no pocas ocasiones antagonistas, lo que hacía que algunos juicios comunes en un determinado sentido, aparecieran enfrentados a otros pareceres igualmente comunes en el sentido contrario[66]. De esta suerte que la cita de autores no era un mero acto de erudición, sino que era necesaria para resolver aquellas cuestiones polémicas o para realizar un correcto razonamiento[67].

El uso de la doctrina de los autores comenzó a ser criticado ya desde la época del Humanismo. Por lo que durante los siglos XVI, XVII y XVIII su utilización convivió con una cada vez mayor corriente crítica hacia sus métodos. ¿Por qué decayó la doctrina de los autores? Los juristas de los siglos XVI y XVII desearon reforzar el papel de la "communis opinio", elaborando una teoría *ad hoc* y realizando además obras en las que se compilaban las opiniones de los autores. Este deseo de los juristas por hallar soluciones *probables* y *seguras* a través de la doctrina de los autores es, según el Doctor Tomás y Valiente, una de las más evidentes manifestaciones de la decadencia del *mos italicus* tardío[68]. Decadencia consumada ya a lo largo del siglo XVIII, especialmente en su segunda mitad, donde se

---

su propia autoridad si acoge una opinión errónea o disparatada. El valor persuasivo deriva de la auctoritas que confiere la competencia que tiene en la materia. La auctoritas del jurisconsulto hace presumir que su opinión es verdadera. (...). La auctoritas de los jurisconsultos es fluyente, ella depende de su prestigio personal, no respaldado por ningún acto oficial y profundamente sometido a la variación histórica. Ha habido casos, sin embargo, de hipóstasis de esta auctoritas, surgida como remedio a la proliferación de opiniones y a la confusión que esto causaba en los procesos. Ejemplos de esta hipóstasis es el jus publice respondendi*, concedido por AUGUSTO a cinco jurisconsultos romanos y las pragmáticas de JUAN II que prohiben a los litigantes y letrados alegar en juicio, o fuera de juicio, autoridades distintas a las de BARTOLO y JUAN ANDRÉS, a las que agregaron los Reyes católicos las de BALDO y el ABAD PANORMITANO."* (PÉREZ PERDOMO, 1969, p. 129).

[65] GARCÍA-PELAYO, 1969, p. 11. Este mismo autor analiza aquí la idea de *auctoritas*: Ibídem, pp. 10-13.

[66] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 361.

[67] Ibídem, p. 361.

[68] Ibídem, pp. 362-363, y p. 368. TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 301-302. *"Este mecanismo, al ser exagerado, conducía a la repetición de soluciones, a la incapacidad para hallar resultados nuevos; implicaba una renuncia a la inseguridad y una mitificación conservadora de la tradición. Por estas vías la decadencia y la esterilidad de unos métodos en otro tiempo tan fecundos eran inevitables."* (Ibídem, p. 302).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

operó un cambió de un *Derecho de juristas*, como había sido el de las centurias precedentes, a un *Derecho legislado*[69].

2.3. La importancia del grupo de los juristas

La *auctoritas* había alcanzado no sólo un gran ascendiente en la sociedad de los siglos XVI a XVIII, sino también había logrado tener *fuerza jurídica*[70]. Esto se debió al importante papel que el grupo de los juristas venía desempeñando en Europa desde la Baja Edad Media, ya que eran ellos los encargados de practicar el Derecho y los únicos iniciados en el conocimiento de todos sus resortes. Concretamente en la Península Ibérica, el origen del papel destacado de los jurisconsultos hay que buscarlo en el reinado de Alfonso X el Sabio, quien en *Las Siete partidas* —Partida II, título XXXI, ley VIII— igualó, en algunos puntos, al jurista con el noble[71].

---

[69] Bravo Lira, 1989, p. 173.

[70] Tau Anzoátegui, 1989, p. 364.

[71] Malagón Barceló, Javier. *La Literatura jurídica española del Siglo de Oro en la Nueva España. Notas para su Estudio*. México: Instituto Bibliográfico Mexicano : Biblioteca Nacional de México, 1959, pp. 18-19. *"Ley VIII. Que honrras señaladas deven aver los maestros de las leyes. La sciencia de las leyes es como fuente de justicia, e aprovecha se della el mundo, mas que de otra sciencia. E porende los Emperadores que fizieron las leyes, otorgaron privillejo, a los maestros de las escuelas, en quatro maneras. La una, ca luego que son maestros han nome de maestros e de cavalleros, e llamaron los Señores de Leyes. La segunda es que cada vegada que el maestro de derecho, venga delante de algun juez, que este judgando, deve se levantar a el, e saluarle : e rescebir le, que sea consigo : e si el judgador contra esto fiziere, pone la ley por pena, que le peche tres libras de oro. La tercera, que los porteros de los Emperadores, e de los reyes, e de los principes, non les deven tener puerta, nin embargarles, que non entren ante ellos quando menester les fuere. Fueras ende, a las sazones, que estuviesse en grandes poridades. E aun estonce devengelo dezir, como estan tales maestros a la puerta, e preguntar si les mandan entrar o non. La quarta es, que sean sotiles, e entendidos, e que sepan mostrar este saber, e sean bien razonados, e de buenas maneras, e despues que ayan veynte años tenido escuela de las leyes, deven aver honra de condes. E pues que las leyes, e los Emperadores, tanto los quisieron honrrar, guisado es, que los Reyes los deven mantener en aquella misma honrra. E porende, tenemos por bien que los maestros sobredichos, ayan en todo nuestro Señorio, las honrras, que de suso diximos, assi como la ley antigua lo manda. Otrosi dezimos, que los maestros sobredichos, e los otros, que muestran los saberes, en los estudios, en las tierras del nuestro Señorio, que deve ser quitos de pechos, e non tenidos de yr en hueste, nin en cavalgada, nin de tomar a otro oficio, sin su plazer."* (*Las Siete partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de Su Magestad*. Salamanca: Por Andrea de Portonaris, M.D.L.V., Partida II, título XXXI, ley VIII). En relación a este tema, puede consultarse también: Maravall, José Antonio. "Los "hombres de saber" o letrados y la formación de su conciencia estamental", en Maravall, José Antonio. *Estudios de historia del pensamiento español. Serie 1ª. Edad Media*. [2ª edición ampliada]. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1973, pp. 355-389. [Publicado originalmente con el título "La formación de la conciencia estamental de los letrados" en la *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 70 (1953)].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

La hegemonía de los juristas en el control del Derecho se vio ligeramente limitada cuando en la Península se inició el tránsito hacia una concepción renovada del Estado. Fue entonces cuando los soberanos comenzaron a crear normas legales, lo que se tradujo en un recorte de la hegemonía hasta entonces detentada por la *auctoritas*. Recorte que, sin embargo, no menguó el poder del grupo de los juristas que continuaron con su labor creadora auxiliando a la Corona en las tareas gubernativas. Pasaron entonces a utilizar las leyes en su actividad, ya que éstas les permitían llevar a cabo reformas tajantes en determinados aspectos en los que de haber mediado la *auctoritas* se hubiesen tardado muchos años. Leyes y opiniones, lejos de ser antagónicas, pasaban así a actuar unidas. La legislación orientaba las opiniones e incluso solventaba las dudas que podían plantearse entre los autores, y éstos a su vez comentaban las leyes acomodando su significado a los fundamentos de la ciencia jurídica[72]. Por lo que puede afirmarse que la nueva corriente legalista fue tolerante con la tradicional doctrina de los autores, al igual que lo fue para con la costumbre[73].

Cuando el territorio indiano comenzó a ser organizado fueron muchas las cuestiones nuevas para las que el Derecho castellano no tenía una respuesta adecuada y a las que hubo por tanto que dar pronta solución. La doctrina de los autores aquí no podía actuar con la celeridad que la situación requería, por lo que los juristas recurrieron a la Corona para que ésta legislara[74]. Esta circunstancia hizo afirmar a Alfonso García-Gallo de Diego que los monarcas —como soberanos absolutos facultados para la creación del Derecho, siendo la ley su instrumento— tomaron *"(...) bajo su exclusiva dirección y fiscalización la organización del Nuevo Mundo* [legislando] *(...) copiosamente para él."*[75]. Apreciación que debe ser matizada ya que esta actividad legislativa no impidió que la doctrina de los autores continuara desempeñando un papel importante, especialmente en aquellas áreas que sufrieron menos cambios.

Inclusive para los nuevos problemas, tanto jurídicos como teológicos, los soberanos pidieron el parecer de juristas y teólogos con el fin de solventar las polémicas producidas por el Derecho de conquista, la evangelización de la población indígena, la capacidad racional de la misma y la forma más adecuada para su gobierno. Con este fin se reunían juntas donde juristas, teólogos y destacadas figuras de la Corte intentaban encontrar soluciones buscándolas muchas veces en la antigua doctrina de los autores, tratando así de apoyar sus razonamientos. Los resultados alcanzados por estos expertos servían de orientación a los legisladores que desde el Consejo Real escribían las leyes que, sancionadas por el monarca, debían regir la vida en Indias[76].

---

[72] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 365.

[73] Ibídem, p. 366.

[74] Ibídem, p. 366.

[75] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1987, pp. 259-260.

[76] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 366. *De las Islas del mar Océano por Juan López de Palacios Rubios. Del dominio de los Reyes de España sobre los indios por Fray Matias de*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Un ejemplo de cómo los juristas buscaron la solución a los dilemas derivados de la incorporación de los territorios indianos a la Corona de Castilla, recurriendo a los autores del Derecho común, se encuentra en Juan López de Palacios Rubios. Quien en *De las Islas del mar Océano* refuerza sus argumentaciones acudiendo, entre otras, a las fuentes del Derecho civil —*Digesto* o *Pandectas*, *Código*, *Instituta* o *Instituciones*, *Auténticas* o *Novelas*, *Libro de los Feudos*, *Las Siete partidas ...*— y a las fuentes del Derecho canónico —*Decreto de Graciano*, *Decretales* de Gregorio IX, *Sexto de las Decretales*, *Constituciones* de Clemente V o *Clementinas*, y *Extravagantes comunes* y de Juan XXII[77]—. Lo mismo que, por otra parte, hicieron Fray Francisco de Vitoria en sus *Relecciones ...* y Fray Juan Ginés de Sepúlveda en el *Democrates alter, ...* al acudir a las fuentes del Derecho civil y del Derecho canónico para sostener sus argumentaciones[78].

Durante los siglos XVII y XVIII los juristas fueron requiriendo con más asiduidad la intervención de la Corona a la hora de resolver controversias entre varias opiniones contrarias. Puesto que esa mediación partía de la petición del grupo de los juristas, la doctrina de los autores mantuvo su importancia como fuente del Derecho. No obstante, y de manera progresiva, la Corona fue recortando ese papel y en plena época del reformismo borbónico la doctrina de los autores comenzó a ser desplazada[79], como un paso más para recuperar las parcelas de poder perdidas durante la etapa de los últimos monarcas austrias.

En esta nueva política —que perseguía una legislación clara y sistemática sin posibilidad de múltiples interpretaciones— los soberanos se vieron auxiliados por aquellos autores que criticaban los métodos del *mos italicus* tardío por considerarlos desfasados y perjudiciales para el Estado. La doctrina de los autores comenzó así a perder su cualidad vinculante, pérdida consumada ya en el siglo XIX[80].

2.4. Las "leyes de citas".

Durante siglos, los juristas adujeron a la hora de reforzar, rebatir o aclarar una postura jurídica la opinión de los grandes jurisconsultos que les

---

Paz. Introducción de Silvio Zabala. Traducción, notas y bibliografía de Agustín Millares Carlo. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Biblioteca Americana. Serie de Cronistas de Indias), 1954, p. IX.

[77] Ibídem, p. IX.

[78] Vitoria, Francisco de. *Relecciones sobre los indios y el Derecho de guerra*. [Estudio preliminar de] Armando D. Pirotto. Madrid: Espasa-Calpe (Colección Austral; 618), 1975. Sepúlveda, Fray Juan Ginés de. *Democrates alter, sive de iustis belli causis apud indos*. [1548].

[79] Tau Anzoátegui, 1989, p. 367-368.

[80] Ibídem, pp. 367-368.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

precedieron[81]. Centrándose en la Baja Edad Media y principios de la Edad Moderna, la práctica común de acudir a la doctrina de los autores fue tan grande en la Península Ibérica que varios monarcas promulgaron las conocidas como "leyes de citas" —que tienen antecedentes en el Derecho romano[82]—. Esta intervención regia pudo ser un indicio de crisis en el mundo de la doctrina de los autores, que incapaz por sí misma de resolver las controversias necesitó de los monarcas para zanjar los problemas derivados del exceso de opiniones[83].

Así el rey Juan II, en una Pragmática de 8 de febrero de 1427, prohibió la alegación a las doctrinas de juristas posteriores a Juan Andrés († 1348) y Bártolo de Sassoferrato († 1357)[84]. Por su parte los Reyes Católicos tras reconocer en la Ordenanza de Madrid (1499) a la doctrina de los autores con carácter supletorio, en defecto de ley –concretamente a las dos anteriores y a las de Baldo de Ubaldis († 1400) y el Abad Panormitano († 1477)[85] —, decidieron negar en las *Leyes de Toro* (1505) —ley 2[86]— toda autoridad a las

---

[81] CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, p. 34.

[82] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Manual de Historia del Derecho español. II. Metodología histórico-jurídica. Antología de fuentes del Derecho español*. [Octava edición revisada]. Madrid: [s.n.], 1979, I, pp. 230-231 y pp. 404-405. *"En el bajo imperio, la profusión de citas contradictorias de la jurisprudencia clásica, alegadas por los profesionales, obligó a Constantino, en 321, a consagrar la autoridad de las opiniones de PAULO, más breves y precisas, sobre toda otra. Un siglo más tarde, por una Constitución del año 426, conocida con el nombre de Ley de citas, los emperadores Teodosio II y Valentiniano III hacían un nuevo esfuerzo de simplificación, atribuyendo fuerza legal a los escritos de cinco jurisconsultos de fines del siglo II y primera mitad del III: GAIO, PAPINIANO, PAULO, ULPIANO y MODESTINO. En caso de unanimidad, debía seguirse el parecer de todos ellos; en la divergencia, se aplicaría la opinión mayoritaria; la igualdad numérica de parecerse se resolvería en favor de la tesis sustentada por PAPINIANO, a menos que éste no se hubiese pronunciado sobre la cuestión, en cuyo caso el juez quedaba en libertad de fallar de acuerdo con el o los pareceres que considerase más justos."* (GALLARDO RUEDA, Arturo. "Dictamen", en *Nueva Enciclopedia Jurídica. Director Carlos-E. MASCARENAS. Tomo VII, preparado por Buenaventura Pellisé Prats*. Barcelona: Editorial Francisco Seix, 1980, p. 448). Acerca de las fuentes del Derecho romano, véase: IGLESIAS, Juan. *Las fuentes del Derecho romano*. Madrid: Editorial Civitas (Cuadernos Cívitas), 1989. Y en relación al papel de los juristas en este sistema jurídico, consúltese: PARICIO, Javier. *Los juristas y el poder político en la antigua Roma*. Albolote (Granada): Editorial Comares (Colección Derecho romano y ciencia jurídica europea. Sección Libra; 7), 1999.

[83] TAU ANZOATEGUI, 1989, p. 370.

[84] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1979, I, pp. 230-231 y pp. 404-405. En relación a esta Pragmática, véase: PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel. "La pragmática de Juan II, de 8 de febrero de 1427". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXVI (1956), pp. 659-668. Este artículo incluye transcripción de la citada Pragmática en: Ibídem, pp. 664-668.

[85] TAU ANZOATEGUI, 1989, p. 369. En relación a esta Ordenanza, véase: IGLESIA FERREIROS, Aquilino. "Saberes traslaticios". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LI (1981), pp. 685-688.

[86] TAU ANZOATEGUI, 1989, pp. 369-370. LEVENE, Ricardo. *Historia del Derecho argentino. Tomo I. Historia de las fuentes del Derecho Indiano*. "Advertencia de la "Introducción a la Historia del Derecho Indiano" (Publicado en 1924)", por Rafael ALTAMIRA [Y

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

doctrinas de cualquier jurisconsulto, ordenando que en defecto de ley se acudiese a la autoridad real, debiéndose guardar el orden de prelación establecido en el *Ordenamiento de Alcalá de Henares* (1348)[87]. Tratando de evitar así las dificultades que el uso indiscriminado de la doctrina de los autores conllevaba[88]. No obstante, y a pesar de este intento de primacía por el modelo legalista, la doctrina y la costumbre continuaron siendo maneras de *creación jurídica* y los juristas abandonaron el cumplimiento de estas normativas restrictivas. Hubo que esperar al siglo XVIII para que la Corona volviese a promulgar un precepto semejante, cuando la disposición procedente de las *Leyes de Toro* —que había pasado ulteriormente a la *Recopilación de Leyes de Castilla* o *Nueva Recopilación* (1567)[89]— fue

---

CREVEA]. "Juicio", por José Mª OTS [Y CAPDEQUÍ]. Buenos Aires: Editorial Guillermo Kraft Ltda., 1945, p. 263, nota número 17. El texto de la ley 2 dice exactamente: *"(...). E por quanto / nos ovimos fecho en la villa de Madris, el año que passó de noventa e nueva, ciertas leyes e ordenanças, las quales mandamos que se guardassen en la ordinacion e algunas, en la decision de los pleytos e causas, en el nuestro Consejo e en las nuestras Audiencias, en entre ellas fezimos una ley e ordenança que fabla cerca de las opiniones de Bartolo, e Baldo, e de Juan Andres, el el Abad, qual dellas se debe seguir en dubda, a falta de ley, e porque agora / somos informados, que lo que fezimos por estorvar la prolixidad e muchedumbre de las opiniones de los doctores, ha traydo mayor daño e inconveniente, por ende, por la presente revocamos, cassamos, e anulamos, en quanto a esto, todo lo contenido en la dicha ley e ordenança por nos fecha en la dicha villa de Madrid; e mandamos que de aquí adelante no se use della, ni se guarde, ni cumpla, porque nuestra intencion e voluntad es, que cerca de la di/cha ordinacion e determinacion de los pleytos e causas, solamente se faga e guarde lo contenido en la dicha ley del señor rey don Alfonso, e en esta nuestra."* (*Leyes de Toro*. 1505. Ley 2).

[87] El *Ordenamiento de Alcalá de Henares*, comúnmente citado como *Ordenamiento de Alcalá*, estableció el siguiente orden de prelación: en primer lugar las normas contenidas en su articulado, seguidas de los fueros municipales, el Fuero Real -si se probaba su uso-, y finalmente *Las Siete partidas* (RIAZA [Y MARTÍNEZ OSORIO], Román; GARCÍA GALLO, Alfonso. *Manual de Historia del Derecho español*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1935, pp. 356-357).

[88] *"La situación resulta más grave porque los juristas operan habitualmente sobre las leyes romanas y canónicas y sólo en escasa medida sobre las nacionales, y en consecuencia sus opiniones se presentan como algo extraño y sin conexión con el Derecho vigente."* (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1979, I, p. 230). MINGUIJÓN [ADRIÁN], Salvador. *Historia del Derecho español*. [Tercera edición revisada]. Barcelona: Editorial Labor (Colección Labor. Sección VIII. Ciencias Jurídicas. N.º 131-132. Biblioteca de Iniciación Cultural), 1943 [1ª edición: 1927], p. 375.

[89] *"Libro primero. Ley, y prematica, que declara la autoridad que han de tener las leyes deste libro. (...): y mandamos que se guarden, cumplan, y executen las leyes que van en este libro, y se juzguen, y determinen por ellas todos los pleytos, y negocios que en estos Reynos ocurrieren: aunque algunas dellas sean nuevamente hechas, y ordenadas: y aunque no ayan sido publicadas, ni pregonadas: y aunque sean diferentes, ò contrarias à las otras leyes, y capitulos de Cortes, y Prematicas, que antes de ahora ha avido en estos Reynos las quatales queremos que de aquí adelante no tengan autoridad alguna, ni se juzgue por ellas, sino solamente por las deste libro, guardando en lo que toca à las leyes de las siete Partidas, y del Fuero, lo que por la ley de Toro està dispuesto, y ordenado: (...)."* (*Recopilación de las leyes destos reynos, hecha por mandado de la Magestad Catolica del Rey don Felipe*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

ratificada por Felipe V mediante Auto Acordado del Consejo de Castilla, de 4 de diciembre de 1713[90].

2.5. Presencia de la doctrina de los autores en los siglos XVI, XVII y XVIII. La aparición de la crítica al sistema. El crítico siglo de las luces. La pervivencia de la doctrina de los autores[91]

La recepción del *Ius commune* en Indias se produjo a través de tres vías: la *oficial o real* —especialmente por medio de *Las siete Partidas* de Alfonso X el Sabio—; la *académica o científica* —gracias a las universidades indianas en cuyas aulas se enseñaba el Derecho común—; y la *vía práctica* —mediante la praxis judicial, a cargo de letrados que habían estudiado en las universidades[92]—.

Fueron las universidades indianas las encargadas de difundir entre el alumnado las diferentes corrientes jurídicas europeas. Mientras que por vía práctica la entrada se produjo a través de los letrados quienes, en la defensa de sus casos ante los tribunales, practicaban las tradiciones jurídicas aprendidas en la universidad, apelando repetidamente al Derecho romano[93]. Obras de la época como la de Melchor de Cabrera Núñez de Guzmán[94] o la de Gerónimo de Guevara[95], destinadas a los abogados, recomendaban el

---

Segundo nuestro señor; que se ha mandado imprimir, con las leyes que despues de la ultima impression se han publicado, por la Magestad Catolica del Rey don Felipe Quarto el Grande nuestro señor. Madrid: Por Catalina de Barrio y Angulo. Y Diego Diaz de la Carrera, 1640, "Libro primero. Ley, y prematica, que declara la autoridad que han de tener las leyes deste libro.").

[90] Tomás y Valiente, 1986, p. 384. Tau Anzoategui, 1989, p. 370.

[91] Alguno de los temas a los que hace mención este apartado son objeto de un tratamiento más pormenorizado en el capítulo II "La recepción del Derecho común en Indias (siglos XVI-XIX)" y en el capítulo III "La cultura jurídica en Indias y la circulación de libros jurídicos (siglos XVI-XIX)".

[92] Barrientos Grandón, 1993, pp. 11-12.

[93] Barrientos Grandón, 1992, p. 8, y p. 27.

[94] Cabrera Núñez de Guzmán, Melchor de. *Idea de un abogado perfecto, reducida a practica; deducida de reglas, y disposiciones del Derecho, comprobada con la autoridad de sus Interpretes. Ilustrada Con letras Divinas, Santos, y Doctores, y Padres de la Iglesia. Esmaltada Con varias flores de todas letras. Y conforme A la Vida de San Ivon, Patron, y Patriarca de los Abogados. Que ofrece, decica y consagra al Ilustrissimo, y Reverendissimo senor Don Fray Ivan Assensio, Obispo de Iaen, del Consejo de su Magestad, y Presidente de Castilla, y a los Muy Ilustres, y Nobilissimos Señores del Consejo, Padres conscriptos de la Iusticia, Principes de la Iurisprudencia, y Protectores de los Abogados, el Licenciado Don Melchor de Cabrera Nuñez de Guzmàn, Abogado de los Consejos, Alcaide de la Fortaleza de la Villa de Guardo, y Alcalde de la de Torre de Lobaton por el Estado de Hijosdalgo*. Madrid: en la Oficina de Eugenio Rodriguez, 1683.

[95] También en el siglo XVII Gerónimo de Guevara opinaba que para actuar correctamente en un pleito era fundamental *""(...) contar con el apoyo de opiniones probables, aun cuando la parte contraria tenga a su favor opinión mucho más probable.""* (Guevara,

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

uso de la doctrina de los autores cuando la ley no regulase alguna cuestión[96]. Inclusive en textos oficiales se aconsejaba acudir a la doctrina tal y como lo demuestra un Auto Acordado del Consejo de Castilla de 15 de febrero de 1594 donde con el fin de reducir las informaciones en Derecho se determinó que en éstas únicamente fuese aducida *""(...) la Ley o Doctor, que principalmente tocase al punto, y al que refiere a los otros, sin decir los referidos por él ...""*[97].

Dos autores que gozaron de un gran predicamento en el mundo jurídico indiano tales como Jerónimo Castillo de Bobadilla y Juan de Solórzano Pereira hicieron en dos de sus obras, *Política para corregidores ...*[98] y *Política Indiana*[99] respectivamente, una clara alusión a la posibilidad de que los jueces usaran la doctrina de los autores a la hora de dictar una sentencia[100].

Éstos y otros testimonios coinciden en señalar de manera insistente la presencia de la ley y la doctrina como dos fuentes fundamentales. Puesto que en ambas se instruía el letrado, a las dos recurría el abogado, y en ellas fundamentaba el juez sus sentencias[101]. Pudiéndose además utilizar en la práctica forense la costumbre, así como la razón y la epiqueya —sustentadora del arbitrio judicial[102]—. De lo que puede colegirse que la doctrina de los auto-

---

Gerónimo de. *Discurso legal de un perfecto y cristiano abogado ...* [Sin lugar ni fecha]. Folio 19 vuelto. (Citado en: TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 373)).

[96] Ibídem, p. 373.

[97] Ibídem, p. 374.

[98] CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo. *Política para corregidores y señores de vassallos, en tiempo de paz y de guerra, y para juezes ecclesiasticos y seglares, y de saca, aduanas, y de residencias, y sus oficiales: y para regidores y abogados: y del valor de los corregimientos, y gobiernos realengos, y de las ordenes*. Madrid: Luis Sánchez, 1597, V, I, 246; II, VII, 7-8; V, III, 28-29 y 44; y III, XI, 34. (Citado por: TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 375-376).

[99] SOLÓRZANO PEREYRA, Juan de. *Política Indiana compuesta por el Señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Majestad en los Supremos de Castilla e Indias Corregida, é Ilustrada con Notas por el Licenciado Don Francisco Ramiro de Valenzuela, Relator del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, y Oidor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de la Contratación de Cadiz*, Madrid, 1736. [Edición facsímil. Estudio Preliminar por Miguel Ángel OCHOA BRUN. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles desde la Formación del Leguaje hasta nuestros días, 1972], volumen CCLII, tomo V, libro VIII "Cómo deben proceder en todo los oidores y ministros de las Audiencias de las Indias y en particular en el oír y librar pleytos, votarlos y firmarlos en los acuerdos y en guardar el secreto de ellos. Y quándo se dirá que hacen sentencia y están conformes de toda conformidad", pp. 117-135.

[100] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 375-377.

[101] Ibídem, p. 377. LEVAGGI, Abelardo. "La fundamentación de las sentencias en el Derecho Indiano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 6 (1978), pp. 45-73. En torno a la legislación sobre los jueces puede consultarse: AYALA, Manuel Josef de. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y estudios de Marta Milagros del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1990, tomo VIII "De indulgencias a maestres", voz "Jueces", pp. 133-171.

[102] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 375-377. *"La legislación de Indias no atribuye especial importancia a la costumbre ni a las decisiones judiciales, sin perjuicio de lo cual juegan un papel muy importante, aplicándose antes que las leyes de Castilla, que resultan*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

res fue una fuente de primer orden, indispensable en el mundo jurídico de la época, que fue empleada a la hora de dictaminar en los pleitos[103].

Los jueces indianos tenían amplias facultades para dictaminar –al igual que sus homónimos castellanos—, estando autorizados a no tener en cuenta la ley si consideraban, ante un caso determinado, que de su aplicación se derivaría una injusticia. Esta circunstancia es la que se conoce como arbitrio judicial –esto es, la facultad que los tribunales tenían de crear Derecho[104]—, muy usado especialmente en los juicios criminales para atenuar condenas graves[105]. Manuel de Lardizábal (1739-1820) en su *Discurso sobre las penas* (Madrid, 1782), se mostró en contra del uso del arbitrio por parte de los jueces; proponiendo acabar con el mismo dictando *leyes fijas* cuya claridad no diese pie a dudosas interpretaciones[106]. En contra del arbitrio existió en Indias la institución del *recurso de apelación*, cuya existencia fue considerada necesaria para lograr sentencias justas. El recurso de apelación ponía remedio al arbitrio erróneo de los jueces que en determinados casos y al dictar sentencia podían causar agravios a algunas de las partes en litigio[107].

---

inadecuadas y a pesar de que la ley 2, tít. 1, lib. II de la Recopilación de leyes de los Reinos de Indias de 1680 prescribía que cuando en esa Recopilación no estuviera determinado lo que correspondía proveerse ante un caso, debían guardarse las leyes de Castilla conforme a las de Toro." (DÍAZ COUSELO, 1986, pp. 117-118).

[103] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 377.

[104] En 1804, uno de los fiscales de la Real Audiencia de Buenos Aires decía lo siguiente acerca del arbitrio judicial: *"(...), "examinando el negocio en su fondo usan los tribunales superiores del arbitrio, o temperamento que en su prudente consideración es muy compatible con el sabio espíritu de las leyes penales para no proceder por el material tenor de ellas, templando el rigor de su letra con el pulso, y discreción que les dictan los sólidos conocimientos de su asentada práctica y experiencia"."* (LEVAGGI, Abelardo. "El concepto del Derecho según los fiscales de la segunda Audiencia de Buenos Aires (1784-1810)". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Chile). 11 (1985), p. 252). TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. "Castillo de Bobadilla. Semblanza personal y profesional de un juez del Antiguo Régimen", en TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial (Historia y Geografía. Ensayo. El libro universitario), 1999, p. 227.

[105] DOUGNAC RODRÍGUEZ, 1994, p. 14. *"(...), esta libertad del juez no es, en modo alguno, arbitrariedad. Antes bien, está encuadrada dentro de un marco jurídico anterior y superior a él. Se trata, pues, de un arbitrio judicial regulado por el derecho. Pero esta regulación no presenta la rigidez propia del derecho legislado, sino que tiene la elasticidad propia de un derecho de juristas."* (BRAVO LIRA, Bernardino. "Arbitrio judicial y legalismo. Juez y Derecho en Europa continental y en Iberoamérica antes y después de la Codificación". *Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"* (Buenos Aires). 28 (1991), pp. 9-10). En relación al arbitrio judicial véase también: LEIVA, Alberto David. "La institución del arbitrio judicial en el Río de la Plata durante el período 1785-1810". *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene* (Buenos Aires). 24 (1978), pp. 93-106. RÍPODAS ARDANAZ, Daisy. "La Administración de Justicia en el último siglo colonial. Una imagen a través de la literatura dieciochesca de América Meridional". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 20 (1992), pp. 377-396.

[106] BRAVO LIRA, 1989, pp. 335-337.

[107] LEVAGGI, Abelardo. "El recurso de apelación en el Derecho Indiano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 12 (1984), pp. 176-181.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

— LA APARICIÓN DE LA CRÍTICA AL SISTEMA

La crítica vino tanto del mundo profesional como de la población en general. Paralelamente a la difusión de las obras de autores del Derecho común, surgió entre los juristas una creciente animadversión contra éstos últimos y en especial contra su lenguaje que no dudaron en calificar de críptico e ininteligible. Mientras que entre los motivos que alimentaron el rechazo popular a los letrados estuvo la prolongación innecesaria de los pleitos, debido a la costumbre de éstos de alegar interminablemente razones cuyo sustento se encontraba en las obras del *Ius commune* como eran las de Bartolo de Sassoferrato, Cino de Pistoia, Juan Andrés, Baldo de Ubaldis, Azzo, Roberto, etc., aumentando con ello la confusión y el gasto que para los litigantes suponía el alargar en exceso los procesos[108].

Existe un *Dezir* anónimo castellano recogido en el *Cancionero de Baena* —generalmente atribuido a Juan de Mena— que hace referencia a lo que acaba de describirse:

"Viene el pleito a disputaçion
Alli es Bartolo e Chino, Digesto,
Juan Andres e Baldo, Enrique, do son
mas opiniones que uvas en çesto ...
En tierra de moros un solo alcalle
libra lo çevil e lo criminal,
e todo el dia se esta el de balde,
por la justiçia andar muy egual.
Alli no es Azo e nin Decretal,
nin es Ruberto nin la Clementina;
salvo discreçion e buena doctrina,
la qual muestra a todos bevir comunal."[109]

---

[108] "Mexico: Enfermedades Politicas, 1785-1787". The British Library (Londres), The Manuscripst Room, Add. 17,558, volumen I, pp. 83-87. "Pragmatica contra los Abogados ... 1617". The British Library (Londres), The Manuscripst Room, Eg. 490, folios 162 recto-163 vuelto. "Abusos de la jurisprudencia en España". The British Library (Londres), The Manuscripst Room, Eg. 492, folio 1 recto-5 recto.

[109] GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. *Derecho común en España. Los juristas y sus obras*. Murcia: Universidad de Murcia, Secretariado de Publicaciones, 1991, p. 101. El Doctor Tau Anzoátegui menciona más ejemplos de esta crítica procedentes del mundo de la literatura (TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 378-379). *"¿Acaso podían citarse en Castilla en los juicios los textos normativos del Derecho común o la doctrina de los doctores? Con el* Ordenamiento de Alcalá *en la mano (0. A. XXVIII, 1) la respuesta ha de ser negativa. En Castilla no estaba vigente el Derecho romano-canónico ni siquiera como supletorio, sino sólo las Partidas; por tanto, ni podían ni debían citarse en juicio o aplicarse por medio de sentencia judicial o a través de la práctica extraprocesal las normas ni las opiniones doctrinales del Derecho común. Y, sin embargo, de hecho se citaban y se aplicaban. La práctica otorgaba más fuerza obligatoria al Derecho común que la* Ley de Alcalá*, de 1348, con lo cual*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Ludovico Antonio de Muratori (1672-1750), importante autor al que más tarde se hará referencia, criticó a la corriente bartolista predominante en la literatura jurídica desde el siglo XVI[110]. Él opinaba que resultaba insuficiente vetar la alegación de estas obras, considerando que era necesario hacer una codificación, o en su defecto, dictar leyes definitivas para resolver las controversias importantes[111].

Empero, junto a las obras de los comentaristas, figuraban en las bibliotecas indianas otras que combaten la proliferación y uso indiscriminado de los *"consejos y decisiones y repeticiones, lecciones y meditaciones"*, obras propias del *mos italicus*, al considerar que alejaban al jurista de la fuente primigenia a la que debía aspirar, perdiéndolo además en un fárrago de opiniones infecundas[112].

Los pareceres de Tomás Cerdán de Tallada expresados en su *Veriloquium en reglas de Estado ...*[113], el *Arte legal ...* de Francisco Bermúdez de

---

el sistema allí establecido se resentía pues no se respetaba el orden de prelación entonces fijado y se permitía la vigencia directa de leyes, cánones, decretales y opiniones doctrinales. Esta situación contraria a la ley del Ordenamiento de Alcalá *se vio fortalecida también por varias disposiciones posteriores. Así, en las Cortes de Briviesca, de 1387, se promulgó una ley de Juan I, con el acuerdo de las Cortes, en la cual se permitía expresamente que en los juicios cada una de las partes informara al juez de su derecho, "allegando leyes e decretos e decretales, Partidas e fueros como entendiesen que los más cumple". Esta autorización contribuyó notablemente a dificultar el cumplimiento del sistema normativo establecido en 1348."* (TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 246-247).

[110] *"Facilitóse la impresión de innumerables libros; lo que dio lugar a que varios Jurisconsultos saliesen con una grande multitud de alegaciones y consultas, llegando a ser interminable la abundancia de tratados sobre asuntos particulares, y decisiones dimanadas de diferentes Rotas y senados. Esto es lo que ha dado motivo a que los libros de Leyes compongan en el día una Librería tan asombrosa, que sin embargo de los muchos que comprehende el Fontana en su,* Biblioteca Legal*, pueden todavía agregársele muchísimos."* (MURATORI, Luis Antonio. *Defectos de la jurisprudencia*. Traducción del lic. Vicente María de Tercilla. Madrid: [s.n.], 1794, pp. 25-26). La primera edición en italiano data de 1742 (TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 387). BARRIENTOS GRANDÓN, 1992, p. 25.

[111] CANNATA, Carlo Augusto. *Historia de la ciencia jurídica europea*. Madrid: Editorial Tecnos, 1996, pp. 176-177.

[112] RÍPODAS ARDANAZ, Daisy. *Bibliotecas privadas de funcionarios de la Real Audiencia de Charcas*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1975. [Es tirada aparte de *Memoria del II Congreso Venezolano de Historia (18 al 23 de noviembre de 1974)*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1975, tomo II, pp. 501-555], p. 537.

[113] CERDÁN DE TALLADA, Tomás. *Veriloquium en reglas de estado, segun Derecho divino, natural, canonico, y civil, y leyes de Castilla: Endereçado a la conservacion de la auctoridad y grandeza del Catholico Potentissimo y sabio don Phelipe tercero y segundo de Aragon, Rey, y señor nuestro, por los medios tan convenientes y necessarios, segun el Estado presente, como conviene para el fin que pretendemos de la conservación, y del augmento del Estado Real, y de la universal quietud y sossiego de España, y por ella de lo restante de la Christiandad: muy util y provechoso, assi para los Reyes, Principes, y Perlados, para Theologos, Canonistas, y Legistas, con aigo de la Philosophia moral: como para los Grandes de España, señores Titulados, y personas curiosas que tuvieren las manos en las cosas del Estado, Govierno, y Iusticia, y gracia, o que espiraren a ello. Compuesto por*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Pedraza[114], el *Speculum practicarum* ... y el *Arte real* ... de Gerónimo de Zevallos[115], las *Empresas* ... de Diego Saavedra Fajardo[116], el *Theatrum* ...

---

el Doctor Thomas Cerdan de Tallada Cavallero del Consejo de su Magestad: natural de la ciudad de Xativa. Dirigido al Rey don Phelipe III. nuestro Señor. Iuntamente con segunda impression de la Visita de Carcel, del mesmo Auctor: añadidos tres Capitulos. El primero contiene 85. Privilegios que tienen los pobres. El segundo, sus incomodidades. Y el tercero, que personas pueden gozar de los Privilegios dellos. Valencia: en casos de Iuan Chrysostomo Garriz, 1604, capítulo XIII "Que la una de las mas principales causas, tocantes a la jurisdicion, y exercicio della, y con la qual deve tener mucha cuenta el Consejo de Estado: es dar orden, y hazer leyes preservativas, con las quales se atajen tantos pleytos como ay en España entre las gentes", pp. 187-200; capítulo XIV "Porque causas se multiplican los pleytos en la Republica Christiana, dando por primera causa tener malas leyes", pp. 200-212; capítulo XV "Que los malos Iuezes son causa de muchos pleytos, y que por ocasión dellos no se conserve la paz, y el sosiego de la Republica", pp. 213-222; capítulo XVI "Que las demasidas leyes, y la muchedumbre de tantos libros, como ay escritos sobre ellas, impide la paz, y el sossiego desta Monarquía de España", pp. 222-229; capítulo XIX "Que los vinculos perpetuos, y que tienen diversos grados de substituciones, impiden el pacífico estado de la Republica por razón de los muchos pleytos que de cada dia se levantan por causa dellos", pp. 236-253; y capítulo XXII "En el qual se da el ultimo, y peremptorio remedio para atajar los pleytos que ay en España, comprehendidos todos los casos en los precedentes capítulos referidos, que puede servir como de llave maestra, para que se puedan abreviar, resolver, y hazer patentes todas las dificultades que se pueden ofrecer a cerca de los pleytos: para inteligencia del qual es necessario ver muy por menudo los Capitulos. 13. 14. 15. 16. y 19.", pp. 280-289. En el capítulo XVI, y en relación a esta crítica puede leerse: *"De aqui vino también que el Emperador Iustiniano hizo reduccion del numero de los referendarios por escusar la confusion que diximos al principio, que causa la multitud, y de que se conservasse el numero de los Ecclesiasticos, que no fuesse mas del que estava señalado. Y finalmente por atajar la multitud de los pleytos, y las largas, y prolixidad dellos, hizo la reduction de las leyes, por aver demasiadas, haziendo un volumen de tres que eran. Y como de la dicha reducion han passado mas de mil, y trescientos años, y despues se ayan sucedido tantos casos, y tantos diferencias en el mundo, con la variedad de los tiempos: y a dicha causa se han hecho tantas leyes particulares de los Reynos, y se ayan escrito tanta muchedumbre de libros, por infinitos hombres sabios, con mas de treynta mil casos de ley que estavan ya escritos por el Derecho Civil, a mas del Derecho Canonico, y no ha sido possible dexarsse de contradezir los unos a los otros en infinitas cosas: y aun ha dezir verdad, como es facultad de casos particulares, que aunque tenga reglas generales, son tantas las ampliaciones, las restrictiones, y las fallencias que de las mesmas leyes se sacan, que la conclusion que se tomo por regla general, viene a ser caso tan particular como las demas: de manera que no ay caso que no tenga su contrario, ni ley ni disposicion sin otra que del todo parece contraria a aquella."* (Ibídem, capítulo XVI "Que las demasidas leyes, y la muchedumbre de tantos libros, como ay escritos sobre ellas, impide la paz, y el sossiego desta Monarquía de España", p. 225). CERDÁN DE TALLADA, Tomás. [Discurso para que no haya tantos pleitos]. Madrid: 1607, folios sin numerar. (Citado por: TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 380).

[114] BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco. *Arte legal para estudiar la iurisprudencia. Con la paratitla, y exposicion à los titulos de los quatro libros de las Instituciones de Iustiniano. Por El Licenciado Francisco Bermudez de Pedraça, Abogado en los Consejos de Su Magestad. Dirigida a Don Ivan de Acuña Marques de Valle, Presidente de Castilla*. Salamanca: Emprenta de Antonio Rodríguez, 1612.

[115] ZEVALLOS, Gerónimo de. *Speculum practicarum et variarum quaestionum opinionum communium contra communes*. 1599. (Citado por: TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 380). ZEVALLOS, Gerónimo de. *Arte real para el buen gobierno de los Reyes, y Principes, y de*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

del Cardenal de Luca[117], y las opiniones de Lope de Deza y de Juan Sancho Ponce de León, anticiparon el manifiesto rechazo que a estas obras se tuvo a lo largo del siglo XVIII[118].

---

sus vassallos. En el qual se refieren las obligaciones de cada uno, con los principales documentos para el buen gobierno. Con una tabla de las materias, reduzida a trezientos Aforismos de Latin y Romance. Dirigido a la Catolica Magestad del Rey don Felipe IIII. N. S. Monarca y Emperador de las Españas, no reconociente superior en lo temporal. Por el Licenciado Geronymo de Zevallos, Regidor de la Imperial ciudad de Toledo en el vanco, y assiento de los Cavalleros, y unico Patron del Monasterio de los Descalços Franciscos de la dicha ciudad. Toledo: A costa de su Autor, MDCXXIII, "Documento XXXI. Que conviene al bien publico dastos reynos, que se reduzcan las opiniones contrarias, a leyes, para que cessen tantos pleitos, que son las guerras civiles de la Republica.", folios 163 recto-170 vuelto. Zevallos, contrario a las opiniones, denuncia en esta obra los problemas derivados del uso de la doctrina de los autores tal y como la confusión, los largos pleitos, los gastos para los pleiteantes, etc... Añadiendo *"(...), si las leyes fueran pocas, y las opiniones contrarias de los Doctores se quitaran, reduziendolas a ley, con que se ahorrara España de muchos libros, y los Iuezes de mucho estudio, y los Abogados de gran trabajo, y los subditos de mucha hazienda que gastan en ellos, sin que naide ponga limite al desseo: (...)."* (Ibídem, folios 163 recto-163 vuelto).

[116] SAAVEDRA FAJARDO, Diego. *Empresas politicas. Idea de un principe politico christiano: representada en cien empressas*. Monaco: [s.n.], 1640.

[117] DE LUCA, Joan Baptista (Cardenal de Luca). *Theatrum veritatis et Justitiae decisivi discursus* ... Lugduni: J. A. Gramer & Perachon, 1697, 17 volúmenes.

[118] RÍPODAS ARDANAZ, 1975, pp. 537-538. TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 380-381. *"Hase llegado a tiempo tan caduco, que si interpretamos una ley, sino la adornamos del aparato, de opiniones, y authoridades nos parece, que no se ha cumplido con nuestro instituto; siendo cierto, que en las* QUAESTIO *y entendimientos de leyes opinativas, no està la resolucion dellas en el mayor, ò menor numero de Doctores, sino en los mas solidos motivos, como resolvieron Ioan Andres, y Barbacias. De otra manera la Iurisprudencia no tendria estabilidad, sino serie deambulatoria hasta el fin del siglo: porque la que oy es mas commun opinion, mañana es menos cómun, segun la variedad de los libros que cada dia salen: porque los modernos no investigan las razones, sino imitan las aves, dize Decio, que en volando una azia alla buelan todas, aunque se precipiten. De aqui nacen tantos y tan prolixos volumines de lecturas, y tan diversos entendimientos de leyes, que ya ningunos tienen la pureza, en que las dexaron los Iurisconsultos. Porque quien ay de manos tan limpias, que las lecturas y trabajos agenos no quiera hazer suyos propios, componiendo de flores agenas su ramillete: y para dar occasion al adagio,* muta flylum, & facies librum*."* (BERMÚDEZ DE PEDRAZA, 1612, "Que la verdadera interpretación de las leyes, no consiste en juntar opiniones de Doctores, sino inquirir el animo del Legislador. Cap. XV", p. 129. *"Los Glossadores de las leyes en la inteligencia dellas han incurrido en algunos errores haziendolas mas difficultosas con sus varios entendimientos, no teniendo difficultad, y siendo facil expedicion."* (Ibídem, "De los errores de los interpretes en la inteligencia de las leyes. Cap. XX", pp. 151-153). BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco. *Arte legal para el estudio de la Iurisprudencia. Nuevamente corregido y añadido en esta segunda edicion. Con declaracion de las rubricas de los diez y seis libros del Emperador Iustiniano. Por el Licenciado Don Francisco Vermudez de Pedraça, Canonigo de la Santa Iglesia Apostolica Metropolitana de Granada*. Madrid: por Francisco Martínez, a costa de Domingo Gonçález, MDCXXXIII, capítulo XVI "Que la verdadera interpretación de las leyes no consiste en juntar opiniones de Dotores, sino en inquirir el ánimo del Legislador", pp. 125-129. [El libro está unido a otro del mismo autor titulado: *Paratitla y exposición a los títulos de los quatro libros de las Instituciones de Iustiniano. Por el Licenciado Vermudez de Pedraza, Canónigo de la Santa Iglesia Metro-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

El Doctor Tau Anzoátegui, en un sugerente trabajo dedicado al texto recopilatorio de 1680, ha dado a conocer una página muy interesante de este antagonismo entre la concepción legista y la concepción jurisprudencial[119]. Concretamente la que se produjo en el siglo XVII en torno al proyecto de recopilación de las leyes de Indias entre los partidarios de una recopilación con glosas —representados por Solórzano Pereira— y aquellos que proponían un texto recopilatorio libre de comentarios —representados por Antonio de León Pinelo—. Estas pugnas, en opinión de este autor, fueron una de las más importantes causas del retraso de la promulgación del texto definitivo que debe unirse a las apuntadas por los historiadores del Derecho indiano que se han dedicado al estudio de la génesis del texto recopilatorio de 1680[120].

— EL CRÍTICO SIGLO DE LAS LUCES

Durante el siglo XVIII, y especialmente en la segunda mitad de la centuria, como resultado de la crítica hacia la doctrina de los autores se asistió al comienzo de la definitiva proscripción del sistema legal de esta fuente del Derecho. Es lo que se conoce en la historiografía como *"ideología antijurisprudencial"*. Un proceso reprobador que hizo progresiva mella en su utilización hasta llegar al siglo XIX en que esta fue definitivamente abandonada[121].

En esta época el raciocinio legislativo o de ley pasó a prevalecer sobre la *auctoritas* —identificada ahora con la inseguridad—[122]. Se criticó entonces la falsa erudición de aquellos autores que acumulaban citas en sus escritos de obras que ni tan siquiera habían consultado[123]. Fue un periodo favorable para la promulgación de corpus legislativos que de una manera ordenada pretendían ofrecer un ordenamiento preciso que terminase con las interpretaciones de los comentaristas y la utilización arbitraria de las

---

politana de Granada. Madrid: En la Imprenta de Francisco Martínez, MDCXXXIII]. Más testimonios en esta línea en: BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, pp. 65-66.

[119] TAU ANZOÁTEGUI, 1996, tomo III, volumen *, pp. 267-283.

[120] Son estas: *"(...) la falta de dinero -o su escamoteo o desviación, cuando lo hubo-, (...) recelos personales o profesionales, (...) la necesidad de practicar nuevas revisiones del texto, (...) algún propósito deliberado de dificultar la impresión, (...) cierta desgana o indiferencia del Consejo de Indias."* (Ibídem, p. 269).

[121] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 362-363, p. 368, y p. 382.

[122] Ibídem, pp. 362-363, p. 368, y p. 382. CLAVERO [SALVADOR], Bartolomé. *Historia del Derecho: Derecho común*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca (Manuales Universitarios; 53), 1994, pp. 101-112. Véase: TOMÁS Y VALIENTE, 1986, "La introducción del iusnaturalismo racionalista y del Derecho canónico regalista", pp. 392-395.

[123] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 362-363, p. 368, y p. 382. CLAVERO [SALVADOR], 1994, pp. 101-112.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

mismas por parte de los jueces[124] y que anticiparon los esfuerzos codificadores que se emprenderían ya en el siglo XIX[125]. En definitiva puede afirmarse que el absolutismo regio trató de imponer el imperio de la ley[126].

Fue este el momento histórico en el que José Berní Catalá sostuvo en su obra *El abogado instruído en la práctica civil de España ...* que *"(...) no consiste el acierto de esta Fa*[c]*ultad en tener muchos libros, sino pocos, precissos, i bien entendidos: pues la fuerza del Derecho está en la lei, i en la razón."*[127]. Y ahondando en ésta línea realizaba, en varios pasajes de este escrito, una dura crítica contra la tradicional *doctrina de los doctores*[128]. Críticas en las que se reafirmaría años más tarde al publicar *El abogado penitente, ...*[129]

---

[124] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 382-383. *"Las tendencias a la incontestabilidad de los principios de la razón tuvieron como consecuencia la revalorización de la actividad legislativa en detrimento del trabajo de la doctrina y de los tribunales, pues estaba considerada, por su propia naturaleza, como la sede de la afirmación mientras que los otros dos pasaban por ser la referencia de las discusiones y de las controversias."* (CANNATA, 1996, p. 176).

[125] BRAVO LIRA, 1989, p. 42.

[126] MOZOS, 1988, p. 101.

[127] BERNÍ [CATALÁ], Josef. *El abogado instruído en la práctica civil de España. Su autor el Doctor Josef Berni Abogado de los Reales Consejos, de la Ciudad de Valencia, ì de esta natural,i vecino. Tomo I.* Valencia: por Cosme Grancha, 1738, capítulo II "Modo de instruir al Passante", p. 16. Véanse también los siguientes capítulos: capítulo IV "Del credito que merecen los Autores en puntos de derecho Real practicos", pp. 32-35; capítulo V "En puntos practicos de de derecho Real, no hai opinion", pp. 36-42; capítulo VI "Se demuestra la falcedad de algunas citas de Autores modernos", pp. 42-59.

[128] Esta crítica se refleja perfectamente en dos párrafos de la aludida obra. En el primero de ellos afirma *"(...) dirè lo que siento contra la practica comun de nuestra Facultad. Yo tengo por cierto, que ván errados los Abogados en España, que solo se guian por Autores, llenando de ellos grandes Librerias, sin hacer caso a las Leyes Reales, y aun atreviendose á decir, que muchas de ellas ya no estàn en practica, sin reparar en las ordenes de su Magestad, que mandan se observen las referidas Leyes con rigor, aunque se alegue, que son contra la practica, i estilo. (...)."* (Ibídem, capítulo IV "Del credito que merecen los Autores en puntos de derecho Real practicos", p. 32). Mientras que en el segundo profundiza en lo ya expuesto: *"Para hacer mas patente lo que ya tengo insinuado, que no deve el Abogado fiarse de los Autores por clasicos que sean, por razón de las citas falsas, quiero producir algunas de las muchas que he observado erradas, no digo que esto sea en lo que mira à la intención de los autores, (lo que fuera intolerable) sino por falta de cuidado de aquellos que toman a su cargo la reimpresion de libros, lo que basta para no asegurarnos de autoridades, porque estando obligados en España à obedecer los preceptos de su Magestad, devemos por estos defender los pleitos."* (Ibídem, capítulo VI "Se demuestra la falcedad de algunas citas de Autores modernos", p. 42).

[129] Alude aquí a lo pernicioso de llenar los márgenes de las obras con citas de autores: *"(...). La multitud de Autores no es del caso; V.m. fundese con Ley del Reyno, y con tal qual Autor comprobante. Todos sabemos que las Leyes Reales estàn glossadas, en cada glossa se refieren à lo menos diez Autores, y cada uno cita á 100. Si el Juez quiere ver las citas, no ha menester su papel, pues con la cita de la Ley del Reyno, le sobra para el conocimiento de las autoridades comprobantes; y por consiguiente es superfluo llenar los margenes de Autores."* (BERNÍ [CATALÁ], Joseph. *El abogado penitente, y el playto mas importante. Su autor el Doctor Joseph Berni, Abogado de los Reales Consejos. Dedicase al Santo*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

En la primera codificación que se llevó a cabo en Europa, el Código de Prusia (1794), se despojó de valor a la doctrina de los autores[130]. Empero, en España, la Corona había promulgado ya en 1772 unas Ordenanzas Militares que en su articulado habían prohibido expresamente su interpretación. En idéntica dirección, y en 1773, el Consejo de Indias estimaba que el comentario de la legislación indiana resultaba innecesario y pernicioso, opinión que condujo a la promulgación del Real Decreto de 9 de mayo de 1776 que estableció que *""nunca se permita la glosa o comento de ellas""*. Prohibición que volvió a reiterarse al ser sancionado el Nuevo Código en 1792[131].

Al igual que Berní Catalá, otros autores dieciochescos como Cesare Beccaria en *De los delitos y de las penas*, Cayetano Filangieri en *Reflexiones políticas ...*[132], el Conde de Cabarrús en las *Cartas sobre los obstáculos de la naturaleza, ...*[133], José Cadalso en *Cartas marruecas*[134], Melchor de Macanaz en "Auxilios para bien gobernar ..."[135], y Francisco Javier Álvarez

---

Sepulcro de la Parroquial, y Patriarcal Iglesia de San Bartholomè de esta Ciudad. Valencia: en la Imprenta de la Viuda de Geronimo Conejos, [1747], capítulo III "De los papeles en Derecho", p. 21).

[130] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 383. La codificación de Prusia fue, junto con la austríaca, el ejemplo más fidedigno de la teoría del Derecho del "Siglo de las Luces" (CANNATA, 1996, p. 181).

[131] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 383. Antonio Muro Orejón realizó su tesis doctoral sobre el Nuevo Código: MURO OREJÓN, Antonio. *Nuevo Código de las leyes de Indias*. Madrid: Universidad de Madrid. Facultad de Derecho. Tesis inédita procedente de Sevilla, presentada en la Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, 1928. No obstante, ésta no fue publicada en forma de libro, sino como artículos en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho* (Madrid). 12 (1929), pp. 287-339. 13 (1930), pp. 485-532, pp. 631-660. 14 (1931), pp. 67-112, pp. 177-240, pp. 416-438. 15 (1932), pp. 5-64, pp. 216-288, pp. 502-531, pp. 561-568. 16 (1936), pp. 130-152, pp. 204-238. Del mismo modo se editó un artículo, como tirada aparte, aparecido en el *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas* (Buenos Aires). 11 (1930), pp. 19-28. Otras publicaciones del Doctor Muro Orejón relacionadas con el Nuevo Código son: "Leyes del Nuevo Código". *Revista de Indias* (Madrid). 5 (1944), pp. 443-472. "Reguera Valdelomar y el Nuevo Código de Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). 21-22 (1951-1952), pp. 1286-1291. "Las Leyes Nuevas del Nuevo Código de Indias". *Mercurio Peruano* (Lima). 35 (1954), pp. 995-1013.

[132] FILANGIERI, Cayetano. *Reflexiones políticas sobre la ley de Fernando IV, Rey de las Dos Sicilias, que tiene por objeto la reforma de la administración de justicia*. [Incluida en:] *Ciencia de la legislación*. Madrid: 1813, tomo IV, p. 242. (Citado en: TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 383-384).

[133] CABARRÚS, Francisco (Conde de Cabarrús). *Cartas sobre los obstáculos que la Naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*. Madrid: Ferreira (Biblioteca de Filósofos españoles), 1933, p. 81, y pp.95-96.

[134] CADALSO, José. *Cartas marruecas*. Buenos Aires: Edición Austral, 1952, carta VIII, pp. 30-31.

[135] MACANAZ, Melchor de. "Auxilios para bien gobernar una monarquía católica ...", en VALLADARES DE SOTOMAYOR, Antonio. *Semanario erudito, que comprehende varias obras ineditas, críticas, morales, instructivas, políticas, historicas, satiricas, y jocosas de nues-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

de Lamas en *Código Hispánico, ...*[136] —entre otros[137]—, vertieron sus críticas contra la doctrina de los autores[138]. Del mismo modo lo hicieron algunos funcionarios indianos, tal y como José Márquez de la Plata y Soto (1741-1825), Fiscal de la Real Audiencia de Buenos Aires, que en una vista fiscal datada el 27 de marzo de 1794 desaprobaba la costumbre que los abogados tenían de realizar *""(...) escritos dilatadísimos llenos de citas de autores y de leyes del Derecho antiguo romano.""*[139]. Aunque él mismo hiciera uso, en alguna ocasión, del defecto que denunciaba[140].

Otros ejemplos de la *"crítica antijurisprudencial"* son los representados por aquellos autores que aun siendo contrarios a los autores del Derecho común, atenuaban ese criticismo al pensar que era necesario respetar la doctrina de los autores vernácula de cada país, en este caso la de los autores hispanos, e incluso incluirla en los corpus legislativos. Dos libros característicos de esta corriente, que además circularon profusamente en los territorios de la Monarquía Hispánica, fueron *Defectos de la jurisprudencia* de Muratori[141] y *Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes* de Juan Francisco de Castro[142].

Igualmente una manifestación de lo que acaba de exponerse la ofrece el ya citado Auto Acordado del Consejo de Castilla de 4 de diciembre de 1713. En él se advierte un señalado carácter legalista, sin embargo en esta disposición la crítica principal iba dirigida hacia el Derecho común y sus autores, respetándose la doctrina de los autores hispanos[143].

---

tros mejores autores antiguos, y modernos. Dalas a la luz Don Antonio Valladares de Sotomayor. Madrid: 1787, tomo V, pp. 236-237. (Citado en: TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 385).

[136] ÁLVAREZ DE LAMAS, Francisco Javier. *Código Hispánico, Católico, Fernandino*. (1758). Archivo General de Indias (Sevilla). Indiferente General. 1650. (Citado en: TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 385).

[137] Más ejemplos en esta misma línea en: Ibídem, pp. 388-391.

[138] Ibídem, pp. 382-386.

[139] BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, p. 117.

[140] LEVAGGI, Abelardo. "El concepto del Derecho según los fiscales de la segunda Audiencia de Buenos Aires. 1784-1810". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago). 11 (1985), pp. 257-258. Véase el capítulo II "La recepción del Derecho común en Indias (siglos XVI-XIX)". Sobre la actividad profesional de este Fiscal, véase: LEVAGGI, Abelardo. *El virreinato rioplatense en las vistas fiscales de José Márquez de la Plata*. Buenos Aires: Unidad del Museo Social Argentino (Serie V Centenario del Descubrimiento de América), 1988, 3 tomos.

[141] MURATORI, 1794.

[142] CASTRO, Juan Francisco de. *Discursos críticos sobre las leyes, y sus intérpretes, en que se demuestra La incertidumbre de éstos, y la necesidad de un nuevo, y metódico Cuerpo de Derecho, para la recta administracion de justicia. Por el Doctor Don Juan Francisco de Castro, Abogado de la Real Audiencia del Reyno de Galicia, y vecino de la Ciudad de Lugo. Tomo Primero*. Madrid: Por Joachin Ibarra, 1765.

[143] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, pp. 392-393.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

— LA PERVIVENCIA DE LA DOCTRINA DE LOS AUTORES

A pesar de la situación descrita, la doctrina de los autores y el Derecho romano continuaron perdurando tanto en las aulas universitarias como en la praxis judicial debido al prestigio de éste último como *encarnación de la razón natural*, y a que en las universidades seguía enseñándose junto con el Derecho canónico[144]. Además, relegar esta fuente hubiera llevado a un gran vacío, que no hubiera podido ser cubierto de otra forma en un sistema casuista como lo fue el indiano[145].

De su pervivencia dan fé el hecho de su presencia en numerosos libros custodiados en las bibliotecas indianas, la reedición continuada a lo largo de los siglos XVIII y XIX de alguna de las obras clásicas del género, así como por su mención continua en los pleitos por parte de los letrados[146].

Pero ¿cuándo la doctrina de los autores perdió el papel de fuente creadora del Derecho? Evidentemente este cometido comenzó a ser menoscabado con la reprobación que ya desde el siglo XVII se la fue haciendo, hasta llegar a la criticista segunda mitad del siglo XVIII, instante que coincidió con el inicio de la codificación. *"Éste fue el momento en que —al menos teóricamente— la doctrina debía dejar de ser fuente directa de nuestro derecho positivo. Y así fue. Pero la codificación no abarcó todas las áreas ni se produjo en todas partes a un mismo tiempo. (...). En el mundo hispano el proceso se extendió a lo largo del siglo XIX, con particular despliegue en la segunda mitad."*[147]. Existen ejemplos que muestran que la doctrina de los autores conservó durante parte del siglo XIX algún puesto relevante en el mundo del jurista en cuanto al análisis y la práctica del Derecho[148].

---

[144] Ibídem, pp. 392-393. TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 386-387. En 1752 el Marqués de la Ensenada escribió en un informe sobre el Nuevo Código presentado a Fernando VI: *""La jurisprudencia que se estudia en las universidades es poco ó nada conducente á su práctica; porque, fundándose en las leyes del reino, no tiene cátedra alguna en que se enseñen ... En las cátedras de las Universidades no se lee por otro texto que el Código, Digesto y Volumen, que sólo tratan del Derecho romano ... En lugar del Digesto, Código y Volumen, se pueden subrogar las del Derecho Real, con sus Instituta práctica, reduciéndose á un tomo los tres de la Recopilación, respecto de que hay muchas leyes revocadas, otras que no están en uso ni son del caso en nuestros días, otras complicadas, y otras que, por dudosas, es menester que se aclaren .... En España no se sabe el Derecho público, que es el fundamento de todas las leyes, y para su enseñanza se podría formar otra Instituta ...."."* (ANTEQUERA, José María. *Historia de la legislación española*. Madrid: Antonio Pérez Dubrull, 1890, p. 435).

[145] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 393.

[146] Ibídem, pp. 393-399. Este tema es objeto de un tratamiento más pormenorizado en el capítulo II "La recepción del Derecho común en Indias (siglos XVI-XIX)".

[147] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 400.

[148] Ibídem, p. 400. *"La historiadora mexicana María del Refugio González apunta que ha visto citada dicha doctrina en la mayor parte de los textos y alegatos jurídicos, e incluso en las sentencias, en ese país hasta 1871. En el mismo sentido puede añadirse que en los*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Así ocurre con el Derecho mercantil. Un ordenamiento que surgido de la costumbre, se fue perfeccionado con el transcurso de los siglos, llegando a gozar de aplicación casi universal. Por este motivo obras como el *Labyrintho de comercio terrestre y naval ...* de Juan de Hevia Bolaños[149], mantuvieron su vigencia en los nuevos países iberoamericanos creados tras la Independencia[150]; del mismo modo que en España, donde la aludida obra estuvo en uso hasta la promulgación del Código de Comercio de 1829.

2.6. LAS *OBRAS EPIGONALES* Y SU PAPEL FIJADOR DE LA CIENCIA LEGAL CASTELLANO-INDIANA

En el mundo hispánico, durante los siglos XVI y XVII, algunas obras jurídicas lograron tener fuerza vinculante. Fueron las obras con *auctoritas*, encargadas de fijar la ciencia legal en un sistema jurídico como el castellano-indiano en donde, ya se expuso que, la doctrina de los autores tenía un destacadísimo papel[151].

Hubo cuatro importantes obras con *auctoritas* a las que se recurrió habitualmente para actuar en cuestiones de gobierno y para dirimir pleitos. Fueron éstas: las glosas de Gregorio López a *Las siete Partidas* (1555)[152],

---

reglamentos de administración de justicia de algunas provincias argentinas, a mediados de la centuria, se preveía que el juez pudiese acudir a la doctrina de los autores a falta de leyes, costumbres u otras fuentes. Dentro de estos indicios que registramos, es interesante agregar que el profesor Alejandro Guzmán también detecta esa doctrina en el pensamiento y en la obra codificadora de Andrés Bello, autor del Código civil chileno, uno de los cuerpos más significativos e influyentes en Hispanoamérica." (Ibídem, p. 400).

[149] HEVIA BOLAÑOS, Juan de. *Labyrintho de comercio terrestre y naval, donde breve y compendiosamente se trata de la mercancía y contratación de tierra y mar, util y provechoso para mercaderes, negociadores, navegantes, y sus consulados, ministros de los juicios, professores de Derechos, y otras personas*. Lima: Por Francisco del Canto, 1617 [primera edición].

[150] LUQUE TALAVÁN, Miguel. "La avería en el tráfico marítimo-mercantil indiano: notas para su estudio (siglos XVI-XVIII)". *Revista Complutense de Historia de América* (Madrid). 24 (1998), pp. 113-145. VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. *Las leyes del mar en la época de Carlos V*. Valladolid: Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal, Seminario Iberoamericano de Descubrimientos y Cartografía, 2000. VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. "La *avería de disminución de riesgos* en el reinado de Carlos V", en *El Emperador Carlos y su tiempo. Actas IX Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 24-28 de mayo de 1999)*. Sevilla: Cátedra "General Castaños", Capitanía General de la Región Militar Sur, 2000, pp. 575-603. VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. "La usura en la literatura jurídica indiana de los siglos XVI-XVII: la propuesta de Juan de Hevia Bolaños y sus fuentes", en MORALES PADRÓN, Francisco (coordinación). *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana. VIII Congreso Internacional de Historia de América (AEA) (1998)*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000.

[151] TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 401.

[152] *Las Siete partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de Su Magestad*. Salamanca: Por Andrea de Portonaris, M.D.L.V.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

la *Política para corregidores y señores de vassallos* ... de Jerónimo Castillo de Bobadilla (1597)[153], la *Curia Philipica* ... de Juan de Hevia Bolaños (1603)[154] y la *Política Indiana* de Juan de Solórzano Pereira (1647)[155]. Eran éstos escritos, obras de conjunto donde se trataban muchos temas, siendo utilizadas por los juristas —junto con las leyes— para resolver los casos que se les planteaban[156].

Los libros con *auctoritas* formaban un grupo escogido dentro del panorama general de la literatura jurídica, gozando de un gran predicamento debido a varias razones tal y como *"(...) la personalidad del autor, la calidad intrínseca del libro, la oportuna aparición como obra fijadora, etc..."*[157]. Mientras que entre las causas que explican su vigencia a lo largo del tiempo están la escasez de obras fijadoras del Derecho, las continuas reediciones enriquecidas con notas, el halo de notoriedad que el paso del tiempo las imprimía, así como su función asentadora de la ciencia jurídica[158].

Resta terminar este apartado concluyendo que el Derecho que fue aplicado en Castilla e Indias, lejos de ser un ordenamiento estrictamente legalista, fue un conjunto normativo más dilatado, variado y heterogéneo, en el cual confluían leyes, costumbres, opiniones, autores, prácticas judiciales, ejemplares, etc...[159].

---

[153] CASTILLO DE BOBADILLA, 1597.

[154] HEVIA BOLAÑOS, Juan de. *Curia philippica, donde breve y comprehendiosamente se trata de los juyzios mayormente forenses, eclesiasticos y seculares, con lo sobre ellos hasta aora dispuesta por derecho resuelto por doctores antiguos y modernos, y practicable*. Valladolid: por Juan Godinez de Millis, 1609.

[155] SOLÓRZANO PEREIRA, 1647. La obra de Solórzano Pereira fue una de las más famosas con *auctoritas*, estando siempre muy presente en la *creación* y *aplicación* del Derecho. En 1733 Alonso Varela de Ureta decía que el Consejo de Indias sentía por este autor *""(...) una veneración tan ciegamente profunda, que libra en estas obras, sin arbitrio sus aciertos en la gobernación universal y particular de aquellos Reynos en tanto grado, que es más fácil separarse de la disposición de una ley, que de la autoridad de este Escritor.""* (VARELA DE URETA, Alonso. *Discurso político práctico, que propone cuál debe ser la formación del Consejo Real y Supremo de las Indias*. Fechado en Cádiz en 1733, pp. 34-35). (Citado en: TAU ANZOÁTEGUI, 1989, p. 404). Mientras que *"Cuando en 1750 la Universidad de Lima en carta al rey citaba a Solórzano con respecto a la admisión de mestizos, zambos, mulatos y cuarterones en las matrículas y grados, puntualizaba que su autoridad "en cuanto al gobierno de las Indias está reputada por punto menos que las leyes en lo no decidido por ellas ...". Diez años después, era el propio Consejo quien confirmaba esta difundida impresión. En la resolución de una duda planteada por el arzobispo de Lima al rey se contenía esta singular respuesta: "procederéis arregladamente en este y otros semejantes casos que ocurran, conformandoos con la opinión de Dn. Juan de Solórzano en el libro quarto de su Política Indiana, capítulo diez y siete, número cuarenta y tres"."* (Ibídem, p. 404).

[156] Ibídem, pp. 401-402.

[157] Ibídem, p. 403.

[158] Ibídem, p. 403.

[159] Ibídem, pp. 407-408. *"(...): ¿el derecho aplicable en Castilla e Indias era estrictamente el expresado en los distintos órdenes de prelación legal? o, en cambio, ¿era un conjunto normativo más amplio, complejo y diverso, en el cual convergían leyes, costumbres,*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

3. EL CONCEPTO DE LITERATURA JURÍDICA INDIANA

3.1. DEFINICIÓN DE LITERATURA JURÍDICA INDIANA

Sentadas pues las bases que nos permiten considerar la literatura jurídica indiana como fuente del ordenamiento jurídico indiano, pasamos a definirla. No son muchos los autores que, sin ambages, hayan delimitado el concepto de "literatura jurídica". Los más, han preferido no entrar en el concepto y se han *desviado* en historiar su evolución desde la época del Imperio romano en adelante. En mi opinión, la empresa de delimitar el contenido etimológico de los conceptos jurídicos no es tarea baladí, ya que ello nos ofrece la verdadera dimensión de la cuestión jurídica objeto de estudio.

El *Diccionario de la Lengua Española* proporciona, entre las varias acepciones de la voz literatura, una que se ajusta a este estudio. Diciendo que por "literatura" puede entenderse el conjunto de las producciones literarias de un género. Y por extensión, el conjunto de obras que tratan sobre una ciencia, como por ejemplo la ciencia jurídica[160].

En la historiografía consultada, tan sólo se ofrecen dos definiciones del concepto de literatura jurídica. Para Manuel Torres Campos, *"La* Literatura*, empleada la palabra en sentido lato, comprende todas las producciones del pensamiento hablado ó escrito. A veces se limita á un país ó una ciencia, como cuando se dice* Literatura griega *y* latina ó Literatura de la Filosofía y de la Medicina*"*. La literatura —junto a la bibliografía— forman parte de la *"*Historia general *de la ciencia á la que se refieren"*. Siendo más amplia ya que comprende el estado general de la misma, su ense-

---

opiniones, autores, prácticas judiciales, ejemplares y otros precedentes, etc.? Aunque ya los antiguos trabajos orientadores de Levene y Altamira daban pie para responder afirmativamente la segunda pregunta, si embargo hasta ahora ha continuado predominando en nuestra historiografía una visión legalista -expresada en enfoques generales y en la misma labor monográfica- que lleva a dar contestación positiva a la primera pregunta y a ignorar la segunda. (...). Mis indagaciones sobre las distintas fuentes del derecho me han llevado paulatinamente -y cada vez con mayor firmeza- a responder afirmativamente aquella segunda pregunta. Esto no significa, a mi juicio, que la ley deje de ocupar el más destacado lugar entre dichas fuentes y que, por tanto, el ordenamiento indiano pueda perder su calificación de "derecho legal". Pero sí estimo que es preciso recortar el sentido de esta expresión, matizándola. De una parte, está demostrada la inserción en el fenómeno consuetudinario, que era admitido e invocado en la misma ley, acogido en la obra jurisprudencial e influyente en la praxis. (...), a su vez, hemos comprobado la constante referencia a Leyes y Autores en muchos documentos para establecer el horizonte intelectual del jurista. Probablemente, otros modos de creación del derecho esperan que sean explorados ... De tal modo, si bien se observa un "derecho legal" en franco avance ¿podría desconocerse la presencia de los otros elementos? Y en particular, ¿no es pertinente apuntar la persistencia de un "derecho de juristas" -o al menos de una concepción jurisprudencial del derecho-, aunque ya en inexorable proceso de declinación?" (Ibídem, pp. 407-408).

[160] *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima edición. Madrid: Real Academia Española, 1984, tomo II.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ñanza y sus autores. No considerando únicamente a obras y autores, puesto que entra en su examen y crítica, siguiendo un método o criterio. Por tanto, la literatura jurídica comprendería la Historia de la Ciencia del Derecho, que es el sistema de investigaciones racionales sobre esta disciplina, manifestada en las leyes, su enseñanza y sus escritores. Ante lo cual, Torres Campos la define como el conjunto de publicaciones sobre el Derecho, que ayudan a explicar y a conocer la Historia del Derecho[161].

Mientras, Guillermo Cabanellas la concreta como *"(...) la manifestación escrita de la verdad jurídica; esto es, de las ideas, sentimientos y hechos relativos al Derecho en todos sus aspectos técnicos; ya sean de carácter meramente especulativo o filosófico, de índole histórica, de interpretación o exégesis, de exposición o comentario del Derecho positivo o legislación vigente, de naturaleza didáctica o para la enseñanza jurídica, o de cualquiera otra especie que con el Derecho se relacione."*[162].

Según el Doctor Torres Campos, la Historia de la Literatura examina al libro por su contenido[163]. De igual modo nosotros, los historiadores del Derecho, hacemos lo mismo aunque nuestras obras son de contenido jurídico. Por este motivo recibió este título la disciplina.

De este modo —teniendo en cuenta lo ya expuesto, y siguiendo un criterio temático—, puede definirse literatura jurídica indiana como el conjunto de obras —impresas indistintamente en la Península Ibérica, en el resto de Europa o en Indias— en las que los autores —juristas o no juristas, peninsulares o indianos— exponen su opinión y analizan cuestiones de Derecho relativas exclusivamente a la legislación y al sistema jurídico indiano. En estos términos precisos utilizaremos esta definición para la elaboración, más tarde, del catálogo de obras de literatura jurídica indiana.

Los autores de la literatura jurídica indiana realizaron obras que se inscriben en algunos de los géneros jurídicos del *mos italicus* tardío. Son los siguientes: comentarios de legislación real —referidos a Indias—, decisiones, *Consilia*, *Allegationes*, *Quaestio*, obras prácticas, tratados —tratados canonistas y tratados civilistas—, y Memoriales[164]. La razón del uso de estos géneros por parte de los aludidos autores se encuentra en que, a pesar de ser el Derecho indiano un ordenamiento especial e independiente del Derecho catellano, el mismo no dejaba de tener su origen en el Derecho común, donde éstos géneros habían sido usados profusamente.

---

[161] TORRES [CAMPOS], Manuel. *Nociones de bibliografía y literatura jurídicas de España*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Góngora, 1884, pp. 11-12, pp. 15-16, y pp. 137-138.

[162] CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*. [15ª edición. Revisada, actualizada y ampliada por Luis ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO]. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1982, tomo V (J-O), "Literatura Jurídica", p. 219.

[163] TORRES [CAMPOS], 1884, pp. 19-25.

[164] Todos estos géneros serán objeto de examen en el capítulo IV "La literatura jurídica indiana: características y clasificación (siglos XVI-XIX)".

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Quedan excluidas del presente estudio aquellas obras en las que no hay comentario ni interpretación de la legislación, sino que tan sólo son reuniones de la misma. Esto es: cedularios, ordenanzas —consulares, municipales, gremiales, etc.—, códigos, compilaciones, recopilaciones, constituciones y estatutos canónicos. Debiendo excluir también las obras de historiografía y bibliografía jurídicas, por las razones que a continuación se explican al tratar de ambas.

4. HISTORIOGRAFÍA JURÍDICA INDIANA

En no pocas ocasiones los conceptos *historiografía* y *bibliografía jurídica indiana* son confundidos con el de *literatura jurídica indiana*, por lo que necesitan una revisión para fijar claramente ambos términos.

Puesto que únicamente interesa aquí el concepto y no su desarrollo histórico, no se incluye una síntesis de la Historia de la historiografía jurídica indiana. Asunto que a pesar de haber sido abordado en numerosas ocasiones por autores muy solventes[165], se encuentra aún falto de un amplio estu-

[165] En prácticamente todos los manuales de Historia del Derecho español, y en más escasa proporción en los compendios de Derecho indiano a los que se ha acudido a lo largo de esta investigación, hay un capítulo dedicado a la historiografía jurídica. Haciéndose en el mismo una valoración más o menos crítica de las corrientes jurídicas, los autores y las obras. En relación con la historiografía jurídica indiana, y sin ánimo de ser exhaustivos, pueden consultarse las siguientes obras, las cuales -en mayor o menor medida- tratan este asunto: ÁVILA MARTEL, Alamiro de. *Curso de Historia del Derecho*. Lima: Librería Internacional del Perú, 1956. ÁVILA MARTEL, Alamiro de. "La Storia del Diritto nell´America spagnola". *Annali di Stori del Diritto* (Milán). I (1957), pp. 153-167. BASADRE [AYULO], Jorge. *Los fundamentos de la Historia del Derecho. Teoría y técnica de la Historia del Derecho. La profundidad del Derecho en el tiempo. Los elementos jurídicos llegados al Perú a partir del siglo XVI: sus orígenes históricos. Los caracteres originales de la Historia del Derecho peruano*. Lima: Editorial Universitaria (Biblioteca de Derecho), 1967, pp. 156-158. BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Historiografía jurídica indiana". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). I (1989), pp. 15-45. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "Panorama actual de los estudios de Historia del Derecho Indiano". *Revista de la Universidad de Madrid* (Madrid). I/I (1952), pp. 41-64. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "Problemas metodológicos de la Historia del Derecho Indiano". *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene* (Buenos Aires). 18 (1967), pp. 13-64. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "El desarrollo de la historiografía jurídica indiana", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América), 1987, pp. 11-35. LUQUE TALAVÁN, Miguel. "Rafael Altamira y Crevea: un "Regeneracionista" como Historiador del Derecho Indiano", en RUIZ-MANJÓN, Octavio; Alicia LANGA LAORGA (editores). *Los significados del 98. La sociedad española en la génesis del siglo XX*. Madrid: Fundación ICO : Editorial Biblioteca Nueva : Universidad Complutense de Madrid (Colección Historia Biblioteca Nueva. Dirigida por Juan Pablo FUSI), 1999, pp. 587-601. OTS CAPDEQUÍ, José María. *Manual de Historia del Derecho español en las Indias y del Derecho propiamente Indiano*. Prólogo de Ricardo LEVENE. Buenos Aires: Editorial Losada, 1943. RAMOS NÚÑEZ, Carlos A.; Renzo HONORES [GON-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

dio de conjunto que supere los epígrafes contenidos en los manuales de Historia del Derecho o en los artículos dedicados a ella[166].

Entendemos por *historiografía jurídica* la *ordenación*, *descripción* y *valoración* crítica de las obras y de los autores que han dedicado sus investigaciones a la Historia del Derecho o a dar noticias en sus escritos de diferentes aspectos del mismo. Diferenciándose la historiografía de la bibliografía en que la primera entra a valorar los progresos de la producción científica, mientras que la segunda se limita a enumerarlos[167].

En la misma línea interpretativa se han expresado en diferentes momentos, entre otros, José Antonio Escudero[168], Abelardo Levaggi[169], José Luis Soberanes Fernández[170], Emma Montanos Ferrín y José Sánchez-

---

ZÁLEZ]. *Ensayos sobre Historiografía Jurídica Peruana (1854-1937)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero (Cuadernos de Investigación; 1/1997. Publicación del Instituto Riva-Agüero Nº 177), 1997.

[166] *"No existe, que sepamos, en el ámbito de habla hispana, una obra especialmente consagrada al estudio de la historia de la historiografía jurídica. El interés por esta rama de la historia de la historiografía sólo se ha denotado hasta ahora más o menos explícitamente, ya en pasajes de sendas historias del derecho, ya en conferencias y artículos de revistas. Estamos, a no dudarlo, ante una disciplina naciente, (...)."* (RÍPODAS ARDANAZ, Daisy. "En torno de la problemática de la Historia de la historiografía jurídica*", en GONZÁLEZ, María del Refugio (Compiladora). *Historia del Derecho (Historiografía y metodología)*. México, D.F.: Instituto Mora : Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, p. 181).

[167] PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO], José Manuel. *Curso de Historia del Derecho español. Introducción, fuentes y materiales institucionales. Volumen I*. Madrid: Servicio Publicaciones Facultad Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1989, p. 293. *Diccionario de la Lengua Española. Vigésima edición*. Madrid: Real Academia Española, 1984, tomo II. *"Desde que el filósofo español José Gaos, al traducir al alemán Martín Heidegger (1889) canonizó en su versión de la obra* Sein und Zeit *la costumbre de llamar "Historia" a la realidad de los acontecimientos ocurridos en la vida de los humanos, e "Historiografía" a la investigación y narración de esos hechos, se ha hecho frecuente tal modo de hablar y escribir, incluso entre historiadores profesionales. Así, no es hoy extraño oír designar a una crónica (medieval o de otra época) como "relato historiográfico" o considerar que es "Historiografía" todo libro antiguo o actual que trate de investigar cualquier aspecto, época o tema histórico. De esta forma se califica como "historiográfico", por poner dos ejemplos, tanto la* Crónica del moro Rasis*, como la* Historia de Administraçao Pública em Portugal nos seculos XII a XV*, de Enrique da Gama Barros. Pero por grande que sea la comodidad para los inexpertos con el uso de tales conceptos, hay que señalar que su empleo revela una falta de rigor, y así es un buen medio para detectar al joven que comienza o aficionado que improvisa un trabajo histórico. Como Mañaricua ha recordado en certera frase "Historiografía" es "la historia de los historiadores", o "la historia de las historias", fuera de ese significado, no debe usarse el término;(...)."* (PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO], 1989, pp. 293-294). PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO]; AZCÁRRAGA, 1994, pp. 24-25.

[168] ESCUDERO, 1985, p. 47.

[169] LEVAGGI, 1986, p. 13.

[170] SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. *Historia del sistema jurídico mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, b) *Textos y estudios legislativos*, núm. 62), 1990, p. 12.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Arcilla[171]. Francisco Tomás y Valiente define la *historiografía jurídica* como la relación de obras que estudian un determinado tema[172]. Mientras que para Daisy Rípodas Ardanaz es el estudio de las obras de los historiadores del Derecho[173].

Partiendo por tanto de estas definiciones generales de historiografía jurídica, puede afirmarse que dentro del campo de la historiografía jurídica indiana están incluidos los manuales —generales o específicos—, los trabajos que analizan el estado de la cuestión sobre un aspecto determinado y los de investigación.

También las crónicas, relaciones e informaciones que escribieron españoles y criollos sobre sus experiencias en América se engloban dentro del ámbito de la historiografía jurídica indiana. Este tipo de obras aportan al investigador valiosos datos sobre la organización administrativa de Indias —antes y después de la conquista—, y aunque no son jurídicas sino historiográficas, ofrecen importantes elementos para realizar estudios de carácter jurídico[174]. Por lo que su valor como fuente historiográfica sirve para completar las informaciones que proporcionan las fuentes legales[175].

5. BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA INDIANA

Tanto la *bibliografía jurídica general* como la *indiana* se ocupan de la enumeración y descripción —más o menos profunda— de las obras que tratan sobre el Derecho, en general, o sobre alguna de sus ramas, en particular. Quedando, como ya se expuso, para la historiografía jurídica la valoración de su contenido y su ubicación en el cuadro general de las diversas corrientes jurídicas.

---

[171] MONTANOS FERRÍN, Emma; José SÁNCHEZ-ARCILLA. *Historia del Derecho y de las instituciones*. Madrid: Editorial Dykinson, 1991, tomo I, p. 1.

[172] TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. "La historiografía jurídica en la Europa continental (1900-1975)*", en GONZÁLEZ, María del Refugio (Compiladora). *Historia del Derecho (Historiografía y metodología)*. México, D.F.: Instituto Mora : Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, pp. 92-133.

[173] RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, 1992, pp. 181-187.

[174] ALTAMIRA [Y CREVEA], Rafael. *Técnica de investigación en la Historia del Derecho Indiano*. México: José Porrúa e Hijos, 1939, pp. 163-164. Una brillante y clásica exposición de las fuentes historiográficas indianas en: ESTEVE BARBA, Francisco. *Historiografía indiana*. [Segunda edición revisada y aumentada]. Madrid: Editorial Gredos (Manuales), 1992. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Metodología de la Historia del Derecho Indiano*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1970, pp. 113-117.

[175] ALTAMIRA [Y CREVEA], 1939, pp. 160-161. VARGAS, Javier. *El Derecho Penal en el Imperio de los Incas. (Contribución al estudio de la Historia del Derecho peruano)*. Lima-Perú: [s.n.], 1981. TEMPLE, Ella Dunbar (Condesa Radicati di Primeglio). *Historia del Perú (Instituciones)*. Lima-Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Letras y Ciencias Humanas, 1965, p. 5.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

En cualquier investigación histórico-jurídica, la bibliografía ocupa un lugar primordial como informante de la realidad estudiada. Sin embargo, y en no pocas ocasiones, los investigadores no poseen un dilatado dominio de la bibliografía. Carencia derivada principalmente de la dificultad que se presenta al no poder acceder a la consulta de las publicaciones relacionadas con su área de investigación. Obstáculo que se hace especialmente notorio en lo referente a los trabajos editados fuera del país de residencia.

La abundancia de obras jurídicas provocó la necesidad de escribir repertorios bibliográficos desde fechas muy tempranas. La primera bibliografía jurídica fue la redactada por Luis Gómez, jurisconsulto español que llegó a ser Obispo de Sarno. Concebida como complemento a la redactada por Giovanni Nevizzano, se tituló *Index librorum omnium qui in utroque jure hinc inde eduntur ...* (Venecia, 1525). Ya en la segunda mitad del siglo XIX fueron publicados los catálogos de diferentes bibliotecas jurídicas con el fin de acercar sus fondos a los juristas interesados en ellos. De este modo imprimieron sus catálogos la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (1870), la Biblioteca del Ministerio de Gracia y Justicia (1873), la Biblioteca de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (1876) y la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (1878). De 1862 data una obra inédita escrita por el letrado José Fernández Llamazares, *Biblioteca Jurídica de España*, presentada por su autor al Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional y que nunca fue editada. En el campo de la bibliografía jurídica finisecular destacan los trabajos del Profesor Torres Campos, autor del antes citado catálogo de la Biblioteca de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (1876) y de *Bibliografía española contemporánea del Derecho y de la Política, 1800-1880* (Madrid, 1883) —obra continuada hasta 1896 (Madrid, 1898)—, y *Estudios de bibliografía jurídica del derecho y del notariado* (Madrid, 1878)[176].

Ya en el siglo XX, se cuenta en España con varios repertorios de bibliografía jurídica realizados bien por autores, bien por casas comerciales[177].

Dentro de los estudios del Derecho indiano existen algunos repertorios bibliográficos de una gran utilidad. Son los preparados por Beatriz Bernal de Bugeda[178], Noberto C. Dagrossa[179], el Doctor García-Gallo de Diego[180],

---

[176] FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, José. *Historia de la Bibliografía Española*. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1983, p. 22, y p. 117.

[177] Tal y como los realizados por la librería Marcial Pons: PONS, Marcial. *Catálogo de Ciencias Jurídicas*. Madrid: Marcial Pons, 1979. PONS, Marcial. *Catálogo de Ciencias Jurídicas*. Madrid: Marcial Pons, 1984. PONS, Marcial. *Catálogo de Ciencias Jurídicas*. Madrid: Marcial Pons, 1988. PONS, Marcial. *Ensayo de Bibliografía Jurídica*. Madrid: Marcial Pons, 1995.

[178] BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Historiografía jurídica hispanoamericana", en *LXXV Años de evolución jurídica en el mundo*. México: [s.n.], 1979, volumen II, pp. 43-61.

[179] DAGROSSA, Noberto C. *Bibliografía de historia del Derecho Indiano*, en ANDRÉS-GALLEGO, José (coordinador). *Colección Proyectos Históricos Tavera (I). Nuevas Aporta-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Alberto de la Hera Pérez-Cuesta, Ana María Barrero y Rosa María Martínez de Codes[181], Fernando Muro Romero[182], e Ismael Sánchez Bella[183]. Son estos los únicos exponentes de bibliografía jurídica indiana de los que disponen actualmente los historiadores del Derecho indiano.

Definidos los anteriores conceptos —literatura jurídica, historiografía y bibliografía jurídica indiana—, resaltar, una vez más, la importancia de la primera como fuente del Derecho indiano; englobando aquellas obras en las que se plantean opiniones y se analizan cuestiones de Derecho referidas de manera exclusiva a la legislación y al ordenamiento legal indiano.

---

ciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales : Fundación Hernando de Larramendi, 2000. [CD-Rom].

[180] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "Panorama actual de los estudios de historia del Derecho Indiano". [Sobretiro de la] *Revista de la Universidad de Madrid* (Madrid). I/1 (1952), pp. 41-64. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "El desarrollo de la historiografía jurídica indiana". *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 70 (1953), pp. 163-185.

[181] HERA [PÉREZ-CUESTA], Alberto de la; Ana María BARRERO; Rosa María MARTÍNEZ DE CODES. *La Historia del Derecho Indiano. Aportaciones del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano a la bibliografía jurídica americanista*. Madrid: Editorial de la Universidad Complutense, 1989.

[182] MURO ROMERO, Fernando. "La reciente historiografía sobre el Derecho y las instituciones en Nueva España". *Suplemento del Anuario de Estudios Americanos, Sección de Historiografía y Bibliografía* (Sevilla). XLIV (1987), pp. 75-80.

[183] SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Historiografía de las instituciones jurídicas indianas (1945-1987)", en *IV Conversaciones Internacionales de Historia, Balance de la Historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*. Pamplona: Editorial EUNSA, 1989, pp. 291-345 [también publicado con el mismo título en: SÁNCHEZ BELLA, Ismael. *Nuevos estudios de Derecho Indiano*. Pamplona: EUNSA (Ediciones Universidad de Navarra) (Colección Jurídica), 1995, pp. 301-358]. SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Aportación española a la Historia del Derecho Indiano (1940-1989)". *Revista de Indias* (Madrid) [II. Número monográfico sobre cincuenta años de Historiografía americanista en España (1940-1989). En conmemoración de los L años de "Revista de Indias"]. L/188 (1990), pp. 51-76 [también publicado con el mismo título en: SÁNCHEZ BELLA, Ismael. *Nuevos estudios de Derecho Indiano*. Pamplona: EUNSA (Ediciones Universidad de Navarra) (Colección Jurídica), 1995, pp. 359-388].

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

CAPÍTULO II

LA RECEPCIÓN DEL DERECHO COMÚN EN INDIAS (SIGLOS XVI-XIX)

Este capítulo pretende incidir en la influencia que ejerció el Derecho común en la literatura jurídica indiana a través del Derecho castellano, inserto a su vez en su sistema. La recepción del Derecho común en Indias se produjo, como ya se ha expuesto, a través de tres vías[1].

Hasta el siglo XIX, el Derecho romano —reelaborado por sucesivas generaciones de juristas— había estado vigente —al menos en parte— en muchos países. En esta época, su estudio resultaba fundamental, puesto que constituía la parte principal del Derecho civil del momento, pero esta circunstancia fue desapareciendo gradualmente hasta llegar a nuestros días en que el Derecho romano ya no es un Derecho que haya que estudiar como base del Derecho vigente, sino que no es más que un sistema jurídico del pasado cuyo estudio hay que afrontar desde una perspectiva histórica.

En esta línea de pensamiento se inscribe la opinión de Armando Torrent que defiende que el estudio del Derecho romano ha de ser fundamentalmente un estudio histórico que hay que realizar siguiendo un método histórico-crítico. Histórico, porque la materia objeto de estudio ya no tiene vigencia y crítico, porque las fuentes han de ser analizadas críticamente. Pero no siempre el estudio del Derecho romano ha sido un estudio histórico. Torrent indica que al menos se han entendido por Derecho romano cinco nociones distintas: Derecho romano como Derecho histórico, esto es, considerando su estudio desde sus orígenes a la compilación justinianea; Derecho romano como tradición romanística; Derecho romano como De-

[1] BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en la Nueva España. (Sobre la recepción de la tradición jurídica europea en el virreinato)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, a) Bibliografías, núm. 3), 1993, pp. 11-12.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

recho común europeo; Derecho romano como Padectística; y por último, Derecho romano como ciencia del Derecho romano histórico[2].

Aceptando que el estudio del Derecho romano ha de ser un estudio histórico, no debe caerse en el error de considerar su análisis como una materia irrelevante en la formación del jurista actual[3]. Las razones de su importancia residen principalmente en tres motivos: el primero de ellos es el valor permanente del método de sus juristas[4]; el segundo, que el Derecho romano es la base de todos los ordenamientos jurídicos europeos y de los que en ellos se han inspirado; y por último, muchas de las categorías, conceptos y normas jurídicas aún vigentes proceden de él[5].

A. ROMA Y AMÉRICA

El ascendiente de la cultura romana, y por ende del Derecho romano, en Indias queda patente en multitud de ejemplos que aquí podrían ser traídos a colación[6]. Así, Pedro Mártir de Anglería en sus *Décadas de Orbe Novo*,

---

[2] TORRENT, Armando. *Introducción metodológica al estudio del Derecho romano*. Oviedo: Universidad de Oviedo (Servicio de Publicaciones, Serie Derecho I), 1974, pp. 16-17.

[3] En armonía con esta idea encontramos el trabajo de Mª Jesús Casado Candelas que defiende que el estudio del Derecho romano por los futuros juristas es fundamental como base de su cultura jurídica. Véase: CASADO CANDELAS, Mª Jesús. *Una introducción al estudio del origen de la jurisprudencia romana*. Zaragoza: Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1994.

[4] Sobre el método de los juristas romanos véase: IGLESIAS-REDONDO, Juan. *La técnica de los juristas romanos*. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Derecho, Sección de Publicaciones, 1987.

[5] LATORRE, Ángel. *Introducción al Derecho*. Barcelona: Editorial Ariel, 1996, pp. 189-190. ÁNGEL YAGÜEZ, Ricardo de. *Introducción al estudio del Derecho*. Deusto: Publicaciones de la Universidad de Deusto, 1986, pp. 133-135.

[6] Recientemente ha sido editada en Perú una obra colectiva que explora diferentes aspectos de la presencia de la tradición clásica en el Virreinato del Perú: HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro (compilador). *La tradición clásica en el Perú Virreinal*. Lima: Sociedad Peruana de Estudios Clásicos : Fondo Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1999. En esta publicación se recogen los siguientes trabajos: PEASE G.[ARCÍA] Y.[RIGÓYEN], Franklin. "Temas clásicos en las crónicas peruanas de los siglos XVI y XVII" (pp. 17-34). TORD, Luis Enrique. "Platón, la Atlántida y los cronistas del Perú" (pp. 35-46). RIVARA DE TUESTA, María Luisa. "La influencia de los clásicos en la filosofía colonial peruana. Fray Jerónimo de Valera (1568-1625)" (pp. 47-68). HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. "Sobre la Escolástica virreinal peruana: el P. Leonardo de Peñafiel, comentarista de Aristóteles (1632)" (pp. 69-99). SÁNCHEZ-CONCHA BARRIOS, Rafael. "La tradición política y el concepto de "cuerpo de república" en el Virreinato" (pp. 101-114). LOHMANN VILLENA, Guillermo. "Huellas renacentistas en la literatura peruana del siglo XVI" (pp. 115-127). NÚÑEZ, Estuardo. "Henrique Garcés, múltiple hombre del Renacimiento" (pp. 129-144). PICASSO MUÑOZ, Julio. "La traducción de las "Geórgicas" de Juan de Guzmán y sus erráticas notas americanistas" (pp. 145-155). ZANELLI, Carmela Teresa. "Formas e ideas de lo trágico en la "Historia general del Perú" del Inca Garcilaso" (pp. 157-172). HOPKINS RODRÍGUEZ, Eduardo. "Carnavalización de mitos clásicos en la poesía de Juan del Valle y Caviedes" (pp. 173-190). MÚJICA PINILLA, Ramón. ""Dime con

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

recibió la influencia de las *Metamorfosis* de Publio Ovidio Nasson. Y Fray Bartolomé de las Casas, en el capítulo XLVII de la *Apologética Historia*, se fundamentó en Cicerón y Plutarco. Del mismo modo se puede establecer un paralelismo entre las *Cartas de relación* de Hernán Cortés y los *Comentarios* de Julio César[7].

No pocos conquistadores estaban imbuidos del humanismo renacentista, receptor de la cultura romana, siendo Hernán Cortés uno de ellos. México-Tenochtitlán, y más tarde la ciudad de México, fueron comparadas a Roma. Y el Inca Garcilaso de la Vega definió al Cuzco *"como otra Roma"*[8], matizando de romanismo su Historia de las Indias[9].

En la Península, durante el siglo XVI, se leía a los autores clásicos griegos tal y como Homero, Sófocles, Heródoto, Sócrates, Diógenes y Esopo. Y a los romanos Ovidio, Terencio, Juvenal, Cátulo, Tíbulo, Plauto, Cicerón, Tácito, Plinio y Virgilio[10]. Y estas mismas obras van a encontrarse en numerosas ocasiones en las bibliotecas indianas[11].

---

quién andas y te diré quién eres". La cultura clásica en una procesión sanmarquina de 1656" (pp. 191-222). STASTNY, Francisco. "Temas clásicos en el arte colonial hispanoamericano" (pp. 223-254). GONZALES MANTILLA, Gorki. "La consideración jurídica del indio como persona: el Derecho Romano, factor de resistencia en el siglo XVI" (pp. 255-284). RAMOS NÚÑEZ, Carlos. "Consideración de la costumbre en la doctrina jurídica virreinal. De la valoración clásica a su impugnación moderna" (pp. 285-308). BALLÓN VARGAS, José Carlos. "El tópico naturalista y los orígenes clásicos del discurso filosófico peruano" (pp. 309-344).

[7] Tema desarrollado por Francisco Esteve Barba, en: ESTEVE BARBA, Francisco. *Historiografía indiana*. [Segunda edición revisada y aumentada]. Madrid: Editorial Gredos (Manuales), 1992, p. 10, pp. 159-160. REYES, Alfonso. "Las cartas de Hernán Cortés", en *Historia y crítica de la literatura hispanoamericana. 1. Época colonial*. Barcelona: Editorial Crítica, 1988, pp. 128-131.

[8] CASTÁN VÁZQUEZ, José María. *La Influencia de la Literatura jurídica Española en las Codificaciones Americanas; discurso leído el día 23 de enero de 1984, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. Don José María Castán Vázquez y contestación del Excmo. Sr. Don Antonio Hernández Gil Presidente de la Academia*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1984, pp. 56-57. PORRAS BARRENECHEA, Raúl. *Fuentes históricas peruanas. (Apuntes de un curso universitario)*. Lima: Instituto Raúl Porras Barrenechea, 1963, p. 156.

[9] ASENSIO, Eugenio. "El Inca Garcilaso: dos tipos coetáneos de Historia", en *Historia y crítica de la literatura hispanoamericana. 1. Época colonial*. Barcelona: Editorial Crítica, 1988, p. 181. En relación a la recepción de la cultura clásica en el Perú colonial, véase: HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro (compilador). *La Tradición Clásica en el Perú Virreinal*. Lima: Sociedad Peruana de Estudios Clásicos : Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1999.

[10] GARCÍA CÁRCEL, Ricardo. *Las culturas del Siglo de Oro*. Madrid: Historia 16 (Biblioteca de Historia), 1999, p. 158.

[11] Pueden consultarse como ejemplo las listas de embarque de libros que translitera José Torre Revello, en: TORRE REVELLO, José. *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1991 [primera edición facsimilar: 1991]. [Facsímil de la obra: TORRE REVELLO, José. *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española. Con ilustraciones y apéndice documental*. Noticia Preliminar por Emilio RAVIGNANI. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras (Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas. Número LXXIV), 1940]. En la librería

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

El mismo Carlos V fue identificado por no pocos autores como un nuevo emperador romano[12]. Así *"Ruiz de la Mota evocará a los emperadores hispano-romanos; Fr. Antonio de Guevara recordará nostálgicamente a Marco Aurelio; Pedro Mexía escribirá una Historia imperial y cesárea; Florián de Ocampo en su* Crónica General *resucita a Hércules."*[13].

Los autores americanos del Barroco no escaparon tampoco a este ascendiente. Pudiendo encontrar en literatos de la talla de Sor Juana Inés de la Cruz el rastro de Roma. En el *Sueño*, Sor Juana tubo presente la tradición literaria representada por el *Somnium Scipionis* de Cicerón, el *Hercules furens* de Séneca, y el *Somnus* de Estacio[14].

Incluso en pleno siglo XIX, en los tiempos de la Emancipación, son varios los autores que opinan que Simón Bolívar se inspiró en el Imperio Romano a la hora de concebir su sueño de la *Gran América*[15].

---

del Licenciado Tomás de Salarana, Fiscal del Tribunal de la Inquisición de Lima, *"(...) la cultura de Grecia clásica está representada por Platón (probablemente en la traducción del humanista Marsilio Ficino) y por las sentencias de Demóstenes, el inmortal orador de las* Filípicas*. El influjo de las letras romanas se percibe a través de los comentarios guerreros de Julio César, los poemas de Horacio, las comedias de Terencio y alguna de las narraciones históricas de Cornelio Tácito, (...)"* (HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. *Bibliotecas privadas en el mundo colonial. La difusión de libros e ideas en el virreinato del Perú (siglos XVI-XVII)*. Frankfurt-Madrid: Vervuert : Iberoamericana, 1996 (teci. Textos y estudios coloniales y de la independencia. Vol. 1), p. 172). El Licenciado poseía asímismo el muy conocido tratado medicinal del griego Dioscórides (Ibídem, p. 172).

[12] *"La revalorización que del título imperial hace Carlos V a comienzos del siglo XVI (...) plantea el problema del doble recurso a las fuentes que hacen sus ideólogos, ya que Edad Media, en su versión caballeresca, y Antigüedad, en su sentido heroico, concurren, casi a partes iguales, para darnos una nueva faceta de la imagen mítica del César. El doble origen de la renovada idea imperial que se elabora en tiempo de Carlos V hace que el Emperador sea parangonado tipológicamente con dos personajes, los más representativos de las dos versiones: Carlomagno y Augusto. En un documento de 1520 en que los Concellers de Barcelona contestan al Emperador y le felicitan por su coronación de Aquisgrán, se relaciona la Casa de Austria con Carlomagno y Augusto y le llaman fundador del Imperio."* (CHECA CREMADES, Fernando. *Carlos V y la imagen del héroe en el Renacimiento*. Madrid: Taurus Ediciones (Ensayistas - 275), 1987, pp. 185-186). Más datos acerca de la imagen imperial del César Carlos, en: Ibídem. Manuel Fernández Álvarez, refiriéndose a la Batalla de Mühlberg, dice: *"Aquella batalla dio al emperador el dominio de toda Alemania. El César Carlos, como un héroe de la Antigüedad, pudo exclamar, recordando a Julio César: "Vine, vi y Dios venció¡""* (FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel. *Carlos V. Un hombre para Europa*. Madrid: Editorial Espasa Calpe (Colección Austral. Ciencias / Humanidades; 459), 1999, p. 273).

[13] GARCÍA CÁRCEL, 1999, p. 77.

[14] SABAT DE RIVERS, Georgina. *El "Sueño" de Sor Juana Inés de la Cruz: tradiciones literarias y originalidad*. London: Tamesis Books Limited (Colección Támesis: serie A. Monografías; XXXX), 1977, pp. 23-32. SABAT DE RIVERS, Georgina. *Estudios de literatura hispanoamericana: Sor Juana Inés de la Cruz y otros poetas barrocos de la colonia*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias (Colección: Lecturas Hispánicas y Universales - 6. Serie: Ediciones y Estudios (Ediciones), 1992.

[15] *"*Vid. *el artículo de E. CARRANZA,* Glosas de varia lección*, en "ABC" (Madrid) de 16 de agosto de 1982, pág. 3, donde se relacionan las personalidades de Bolívar y Trajano*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1. EL "IUS COMMUNE" Y SU DIFUSIÓN

Desde el siglo XI, la legitimidad del Derecho romano justinianeo se fundamentaba en su consideración como ley del imperio. A lo que debe sumarse su enorme prestigio derivado de su nombradía como una creación insuperable. Esta autoridad había sido apoyada también por la Iglesia Romana. Era pues un Derecho común a toda la cristiandad, en su doble vertiente eclesiástica y laica.

Los principales difusores del mito fueron los comentaristas de los siglos XIV y XV. Y gracias a sus escritos, se consiguió que los legisladores de toda Europa occidental —y no sólo los italianos— acudieran al Derecho romano justinianeo y al Derecho canónico en busca de soluciones para determinados problemas para los que no hallaban respuesta en sus respectivos ordenamientos autóctonos. En ocasiones incluso llegó a prevalecer el Derecho romano sobre sus leyes y costumbres. De esta suerte, se fue convirtiendo progresivamente en el Derecho más *comúnmente* usado[16]. De tal forma que todos estos elementos conformaron el Derecho común, el *Ius commune* bajomedieval, resultado de un largo proceso histórico.

La recepción del Derecho común fuera del ámbito de la Península itálica fue general, aunque esta difusión no se produjo de una forma uniforme; ya que a pesar de existir unos puntos generales de coincidencia —como fueron el apoyo prestado por los reyes al Derecho romano; el flujo de estudiantes desde sus respectivos países hasta las diferentes universidades del norte de Italia; la enseñanza, en éstas y en otras universidades del resto de la Europa occidental, de la teoría y método del Derecho común; y la incorporación de los juristas formados en estas universidades a la práctica jurídica en sus lugares de origen; junto con la difusión de los libros desde Italia hacia el resto de Europa—, lo cierto es que las particularidades de cada territorio hicieron que la recepción fuese diferente para cada uno de ellos[17].

Debe advertirse también que la recepción del Derecho común no se produjo de una forma pacífica. Recordar como en Italia su aplicación tuvo que enfrentarse con los distintos Derechos municipales preexistentes. En el caso de Francia, Portugal, Polonia, Escocia, Cataluña, Inglaterra, Castilla o Aragón, la situación no difirió mucho, ya que en todos estos territorios había Derechos tradicionales que entraron en pugna con el Derecho común. De lo

---

y se alude a la posibilidad de que Bolívar aspirase a un principado a la manera romana." (Citado en: CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, p. 56, nota número 81).

[16] TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *Manual de Historia del Derecho español*. Madrid: Editorial Tecnos, 1986, pp. 192-193. *"El Derecho romano-canónico bajomedieval significó no sólo la vigencia de las fuentes romanas y canónicas ya mencionadas, sino la elaboración en torno a ellas de la doctrina construida por los juristas. Por ello, dentro del "ius commune" bajomedieval se incluían no sólo los textos romanos y las fuentes canónicas, sino también y de forma indisociable la jurisprudencia compuesta por la glosa y por las obras del "mos italicus", esto es, la entonces denominada "doctrina de los doctores""* (Ibídem, p. 193).

[17] Ibídem, pp. 200-201.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

cual se desprende la idea de que en todos los casos existió una fuerte lucha entre el Derecho viejo y el nuevo —representado por el Derecho común—, aunque este combate varió en intensidad y duración dependiendo del arraigo que los distintos Derechos tradicionales tuviesen en cada región[18].

1.1. La penetración del Derecho común en España

La situación de los diferentes reinos ibéricos cristianos respecto al Derecho romano era dual. Por un lado había territorios que se regían por el *Forum iuridicum* visigodo, aunque dejando cada vez más espacio a los Derechos locales —escritos y consuetudinarios— que ponían al día el ya desfasado Derecho visigótico; mientras que por otro había zonas donde el Derecho local —en ocasiones de origen germánico— había eliminado casi por completo la influencia del *Fuero Juzgo*.

Ante esta doble situación, hubo una primera recepción del Derecho romano a través de colecciones canónicas como la *Caesaraugustana* y colecciones seculares como los *Usatjes* de Cataluña. Otro cauce de mayor importancia, fue el constituido por los estudiantes que acudían a las universidades donde el Derecho común era estudiado, y más concretamente a Bolonia, ya que en la Península Ibérica no hubo hasta principios del siglo XIII escuelas de cánones ni de leyes. Estos escolares fueron portadores de libros de temática jurídica cuyo comercio se hace evidente en Barcelona desde finales del siglo XII[19]. Y a pesar del mayor contacto de Cataluña con Bolonia, los otros reinos peninsulares —como Portugal y Castilla y León— también mantuvieron relaciones con la Universidad de Bolonia, donde había colegiales naturales de estos reinos. El otro cauce en donde se registran la presencia del Derecho común se encuentra en la práctica notarial, ya que desde la década de los años 70 del siglo XII, en diplomas públicos y privados, se registran elementos romanísticos. Lo mismo ocurrió más tarde en algunas resoluciones judiciales, como sucede en las *Consuetudines Ilerdenses* (1228) y en algunas disposiciones legislativas de los soberanos catalano-aragoneses de finales del siglo XII y principios del XIII[20].

En Valencia, la implantación del Derecho común fue sencilla. Aquí no existía una tradición jurídica antigua, debido a la circunstancia de ser un territorio reconquistado. Por este motivo, junto con el Derecho catalán o

---

[18] Ibídem, p. 201.

[19] *"Así, en un documento del 11 de Mayo 1188 se menciona un* Digestum Vetus*, en otro del 13 Junio 1195 aparecen todas o casi todas las partes del* Corpus iuris civilis*, como ocurre en otro del 28 Mayo 1197. Este tipo de documentos son mucho más frecuentes y van en aumento constante en las siguientes décadas."* (García y García, Antonio. *Derecho común en España. Los juristas y sus obras*. Murcia: Universidad de Murcia, Secretariado de Publicaciones, 1991, pp. 56-57).

[20] Ibídem, p. 57.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

aragonés, el Derecho romano inspiró la redacción, en 1240, de las *Costums* del Rey Jaime I, otorgadas primero a la ciudad de Valencia y generalizadas más tarde para todo el reino. Con posterioridad la recepción continuó a través de la legislación real y de la emanada de las Cortes.

Cataluña, había estado muy influida siempre por el Derecho romano, dándose incluso la circunstancia de que en algunas de sus ciudades, este Derecho, había sido admitido como un ordenamiento vigente[21]. Y fue Cataluña la región hispánica donde más rápidamente se produjo la admisión del Derecho común. Las razones que explican este hecho fueron —según Francisco Tomás y Valiente— la pervivencia de la influencia recibida por la romanización visigoda; la proximidad geográfica con el sur de Francia; y por último, el mantenimiento de estrechas relaciones comerciales con las repubblicas italianas[22]. En mi opinión, y tal y como ya señalaron Román Riaza y Alfonso García Gallo, a estas razones debe sumarse la contribución realizada por las universidades catalano-aragonesas desde la fundación en 1300 de la Universidad de Lérida, y más tarde de las de Huesca y Perpiñán[23].

La recepción en Cataluña fue tan intensa como en la Corona castellano-leonesa, aunque la diferencia entre ambas regiones estuvo en que mientras que en la primera rigieron directamente las leyes romanas y canónicas, en la segunda estuvo vigente un código que reproducía su contenido.

En Mallorca, al igual que en el caso de Valencia, la falta de una tradición jurídica, hizo que en un primer momento se crease un nuevo Derecho, basado en el catalán, pero que presentaba muchas deficiencias. Esta coyuntura provocó que a la larga fuesen aceptados como Derecho supletorio los textos de los códigos romanos.

En el reino de Navarra tardó en penetrar y en ser aceptado el Derecho común ya que existían desde el siglo XIII redacciones escritas de la costumbre general —*Fuero de Navarra*— o de algunas de las ciudades, por lo que momentáneamente se cerró el paso al Derecho común. Posteriormente la insuficiencia de la normativa tradicional —que no fue paliada por los sucesivos monarcas ni por las Cortes, que apenas legislaron—, hicieron que ya en el siglo XV los juristas aplicasen en su defecto el Derecho romano y el canónico en la práctica judicial.

En la Corona de Aragón las costumbres generales, las decisiones de los jueces y las leyes reales, habían sido recopiladas y puestas por escrito desde finales del siglo XII. Con este material previo, en 1247, Jaime I promulgó los Fueros de Aragón, disponiendo también que como Derecho supletorio se aplicase lo dictado por el sentido natural[24].

---

[21] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Manual de Historia del Derecho español. Tomo I: El origen y la evolución del Derecho*. Madrid: [s.n.], 1979, pp. 90-94.

[22] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, p. 203.

[23] RIAZA, Román; GARCÍA GALLO, Alfonso. *Manual de Historia del Derecho español*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1935, p. 333.

[24] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1979, pp. 90-94.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Pero a partir del siglo XIV y de la mano de los juristas, penetró el Derecho común en Aragón. Estos jurisconsultos, formados en la tradición del Derecho común, comentaron los fueros, las costumbres y las prácticas judiciales, siguiendo el método aparecido en Italia. De este modo, a través de la doctrina y también de las decisiones judiciales, el Derecho aragonés se romanizó, aunque en menor medida, debido a la fuerza de su legislación tradicional y a que ésta se encontraba reunida en un cuerpo legal escrito[25].

Es necesario advertir que la actitud Real hacia el Derecho común, aun siendo favorable en muchos casos, en otras ocasiones se mostró contraria a su aceptación. La razón de esta postura contradictoria, no está exenta de sentido. El Derecho común defendía la idea del rey legislador, del rey que legisla, dando normas legales en su reino de validez general, siendo ésta la razón por la cual muchos soberanos protegían a los juristas. Pero por el contrario, si en un reino se admitía la vigencia completa del Derecho común, este impedía el desarolllo del Derecho creado por el rey, que podía llegar a ser considerado inútil ante lo completo de las normas del Derecho común[26].

Por este motivo, los monarcas variaron frecuentemente sus decisiones en lo que a política jurídica se refiere, y de esta forma, mientras por un lado fomentaron el estudio en las universidades del nuevo Derecho, dispensaron su protección a los juristas, invocaron el Derecho romano para justificar su creciente poder y finalmente concedieron un valor supletorio al Derecho común; por otra parte, defendieron la vigencia de las normas del Derecho real, confirmando incluso con frecuencia los antiguos Derechos tradicionales y los Derechos municipales, frente al Derecho común[27].

En realidad, la penetración del Derecho común en los diferentes reinos hispánicos no se redujo al mero enfrentamiento entre el Derecho viejo y el nuevo, como algunas interpretaciones simplistas han tratado de demostrar, ya que el panorama era mucho más complejo y en escena había tres tipos de Derecho que lucharon entre sí para lograr una vigencia preferente sobre los otros dos: 1) los Derechos consuetudinarios de ámbito municipal y señorial; 2) las leyes emanadas directamente del monarca que en su camino hacia la centralización de su poder, hacía cada vez más uso de su potestad, amparada ideológicamente por el Derecho romano; y 3) el Derecho común como ordenamiento elaborado por los juristas formados en las universidades[28].

En opinión del Profesor García-Gallo de Diego, la recepción provocó que en la práctica totalidad de los Derechos tradicionales peninsulares se crease un fondo de identidad común; y esto a pesar de sus diferencias y particularidades que se fueron acentuando debido a la coexistencia con el

---

[25] Ibídem, pp. 90-94. PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO], José Manuel; Joaquín de AZCÁRRAGA. *Lecciones de Historia del Derecho español*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 1994, p. 407.

[26] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 203-204.

[27] Ibídem, pp. 203-204.

[28] Ibídem, pp. 203-204.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Derecho común y especialmente a las distintas formas en que la recepción se produjo en cada reino[29]. *"En definitiva, acaba por plasmarse una penetración del derecho romanocanónico en legislaciones concretas, en algunas de las cuales llega a concedérsele al derecho común carácter supletorio de los derechos locales autóctonos. Todo esto no se verifica con una cronología uniforme ni en una misma dosis en cada uno de los antiguos reinos de la Península Ibérica."*[30].

1.2. EL DERECHO COMÚN, LOS JURISTAS CASTELLANOS Y SUS OBRAS

Las fuentes y más especialmente la literatura existente en torno al Derecho común, se presenta en un gran número de géneros literario jurídicos, según la finalidad y a quién iba dirigida la obra. Generalmente toda ésta literatura estaba redactada en latín. A partir del siglo XII, los textos legales del Derecho castellano —igual que sucedió en otras partes de Europa, especialmente a partir del siglo XIII— se comenzaron a redactar en lengua vulgar para facilitar su difusión, lectura y comprensión entre aquellos cuyo conocimiento del latín era deficiente.

Según Antonio García y García la literatura jurídica medieval sobre Derecho común puede agruparse en fuentes y obras generales, escritos de carácter procesal y literatura canónico-pastoral dirigida a los confesores[31].

Entre las fuentes y obras generales se encuentran una reelaboración medieval del *Liber extra* o *Decretales de Gregorio IX* donde se resume cada decretal o capítulo y que gozó de amplia difusión en la época. Otro importante escrito es la *Tabula iuris*, diccionario jurídico escrito en latín por Gonzalo González de Bustamante[32]. Obra de carácter general fue la traducción que —en dos ocasiones durante el siglo XV— se hizo al castellano del *Tractatus de insigniis et armis* de Bartolo de Sassoferrato[33].

Dentro de las obras de Derecho procesal existe una versión castellana del *Libelus fugitivus* o *Libellus payerum* del jurista francés Nepos de Montealbano. En éste grupo se pueden incluir también las obras de tres juristas que destacaron durante el reinado de Alfonso X el Sabio: el maestro Jaco-

---

[29] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1979, pp. 90-94.

[30] GARCÍA Y GARCÍA, 1991, p. 57.

[31] GARCÍA Y GARCÍA, 1991, pp. 83-84. En esta obra, el autor realiza un primer intento de repertorio de obras de Derecho común medieval en castellano, con profusión de datos biobibliográficos de los autores y de las obras, manuscritos, ediciones conocidas y conservadas, etc. Todo ello acompañado de un cuidado aparato crítico (véase: Ibídem, pp. 83-98).

[32] Esta obra conocida también como la *Peregrina*, fue traducida al latín -posiblemente de su original castellano- y ampliada con numerosas notas y adiciones en textos impresos, a fines del siglo XV, por Bonifacio García (RIAZA; GARCÍA-GALLO, 1935, pp. 370-371).

[33] Ibídem, pp. 368-371. TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 245-247. GARCÍA Y GARCÍA, 1991, pp. 83-98.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

bo, el maestro Roldán y el Obispo Fernando Martínez de Zamora —que posiblemente estudió en Bolonia, donde fue discípulo de Azzo—[34].

El maestro Jacobo realizó varias obras de Derecho procesal relacionadas con *Las Siete partidas ...* tales como *Flores del Derecho*, *Doctrinal de los pleitos* y *Suma de los nove tiempos de los pleytos*. Por su parte el maestro Roldán fue autor de un ordenamiento de las tafurerías o casas de juego. Por último el Obispo Fernando Martínez de Zamora redactó en romance una *Summa aurea de ordine iudiciario* y posiblemente también una obra titulada *Margarita de los pleitos*, dirigida a los juristas prácticos[35].

Se conserva igualmente una pequeña obra titulada *Margarita* o *Libro de las posiciones*, de autor incierto ya que se desconoce si la firma que figura en el manuscrito —Ioannes Sancii de Fuentsalida— es la del autor o simplemente la del amanuense. Asimismo se conocen cinco tratados de Derecho procesal escritos en latín y castellano de un autor salmantino, bachiller en leyes, llamado Ferdinandus. Existe también un *Tractatus libellorum*, escrito en castellano, con la finalidad de servir para juzgar según el Derecho de Castilla, a pesar de lo cual contiene muchos elementos romano-canónicos[36].

En el grupo de la literatura canónico-pastoral hay varias obras de autor anónimo destinadas a los confesores. Pero también hay escritos de autores conocidos tales como la del teólogo y canonista del siglo XV Martín Pérez sobre la penitencia; el *Confesionario* de Pedro Gómez Barroso; y la *Confessio minor* o *Confessio generalis* de Andrés Díaz de Escobar[37].

A parte de estas obras de Derecho común recogidas por el Doctor García y García, deben mencionarse otros trabajos no menos importantes y que fueron citados por el Profesor Tomás y Valiente. Dentro del género de glosas destacan el Obispo de Plasencia, Vicente Arias de Balboa que escribió unas *Glosas al Fuero Real* y unas *Glosas al Ordenamiento de Alcalá*. Pérez de Guzmán, quien compuso unas glosas a un extracto del *Fuero viejo de Castilla*. Y el jurista más conocido del reinado de los Reyes Católicos, Alonso Díaz de Montalvo que escribió una *Glosa al Fuero Real* y en

---

[34] RIAZA; GARCÍA GALLO, 1935, pp. 368-371. TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 245-247. GARCÍA Y GARCÍA, 1991, pp. 83-98. Los nombres de estos tres juristas alfonsinos se han manejado tradicionalmente como los de los autores del texto de las *Las Siete partidas ...* Y aunque muchas son las incertidumbres que se plantean, parece seguro que fueron ellos, junto a otros cuyos nombres no se han conservado, sus artífices. Además, obras de Fernando Martínez de Zamora y del maestro Jacobo fueron probablemente utilizadas en la composición de la *Tercera Partida* (TOMÁS Y VALIENTE, 1986, p. 241).

[35] RIAZA; GARCÍA GALLO, 1935, pp. 368-371. TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 245-247. GARCÍA Y GARCÍA, 1991, pp. 83-98.

[36] RIAZA; GARCÍA GALLO, 1935, pp. 368-371. TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 245-247. GARCÍA Y GARCÍA, 1991, pp. 83-98.

[37] RIAZA; GARCÍA GALLO, 1935, pp. 368-371. TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 245-247. GARCÍA Y GARCÍA, 1991, pp. 83-98.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1491 realizó la primera impresión de *Las Siete partidas ...*, incluyendo en la misma su propia glosa al texto[38].

Desde finales del siglo XIV hay en Castilla repertorios jurídicos realizados por juristas castellanos en donde, siguiendo un orden alfabético de materias o conceptos jurídicos, se recogían extractos de textos legales castellanos, comentados con numerosas referencias a la doctrina de los glosadores y comentaristas. Siendo el ya mencionado repertorio o diccionario de González de Bustamante, y la *Secunda compilatio* de Díaz de Montalvo[39], los dos repertorios más importantes de los siglos XIV y XV[40].

El número de obras mencionadas viene a demostrar como los juristas castellanos de los siglos XIV y XV estaban familiarizados con el Derecho común, Derecho que estudiaban en las universidades y cuyas fuentes y literatura leían, bien en su versión latina, o bien en las traducciones hechas en castellano. Los juristas de este período presentan así un rasgo común: la importante influencia que entre ellos tuvo la escuela de los glosadores y comentaristas del *mos italicus*.

2. LA RECEPCIÓN DEL DERECHO COMÚN EN INDIAS

Fue a través del Derecho castellano como el Derecho indiano recibió el legado del Derecho común. Un Derecho indiano que nació apegado a la práctica y la doctrina jurídica de la Europa del siglo XV, cuando el Papa Alejandro VI —utilizando su condición de *Dominus Orbis* y siguiendo las doctrinas del Cardenal Enrique de Susa Hostiense—, concedió la soberanía del Nuevo Mundo a los Reyes Católicos[41]. Fue, por tanto, el Derecho indiano heredero de la tradición representada por el Derecho común europeo, igual que herederos de esa misma tradición fueron el Derecho castellano, el francés o el alemán; procediendo su carácter especial y su independencia, tal y como vimos, de la posesión de un sistema de fuentes propio y de contar con unas instituciones únicas.

---

[38] RIAZA; GARCÍA GALLO, 1935, pp. 368-371. TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 245-247. GARCÍA Y GARCÍA, 1991, pp. 83-98.

[39] DÍAZ DE MONTALVO, Alfonso. *Solenne repertorium seu secunda compilatio legum Montalvi, seu glossa super leges ordinationum Regni. Nuperrime in lucem subtiliterque emedatum, & in pluribus copiosae additum*. Salmanticae: in officina typographica Petri de Castro : impensis ... Ioannis petri Museti, 1549.

[40] RIAZA; GARCÍA GALLO, 1935, pp. 368-371. TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 245-247. GARCÍA Y GARCÍA, 1991, pp. 83-98.

[41] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "La ciencia jurídica en la formación del Derecho hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América), 1987, pp. 263-264. GÓNGORA, Mario. *Studies in the Colonial History of Spanish America*. Cambridge: Cambridge University Press, 1975, p. 33.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

El Derecho común, vigente por tanto en Europa y en la Corona de Castilla y León en el momento del descubrimiento de América, fue transplantado allí de forma íntegra a través del Derecho castellano. No obstante con el transcurso de los años se fue viendo como el Derecho común, creado para un espacio y unas gentes distintas a las americanas, no podía dar respuesta a las necesidades de la sociedad indiana.

Ya desde la emisión del primer documento jurídico indiano, las Capitulaciones de Santa Fe (17 de abril de 1492), el aún ignoto espacio a descubrir por Cristóbal Colón fue organizado siguiendo los dictados del Derecho común. Y desde entonces éste arraigó plenamente en Indias hasta la segunda mitad del siglo XVIII, momento en el cual sus postulados entraron en conflicto con el concepto de Derecho auspiciado por la dinastía borbónica.

El Derecho común *"(...) se cuenta entre las máximas creaciones del genio europeo. Como se sabe, es un derecho de juristas, vale decir científico, que se cultivó y difundió a partir de las universidades europeas desde el siglo XI hasta el XIX y en las hispanoamericanas desde el siglo XVI hasta el XIX. Su fundamento es el estudio de textos jurídicos romanos y canónicos con la mira de elaborar un derecho de validez general llamado, por eso mismo, Derecho Común. Por consiguiente, el Derecho Común se considera superior a los múltiples derechos propios de cada lugar, grupo, región o reino, a los que en atención a su limitado ámbito de vigencia, califica de derecho propio."*[42]. La razón principal del gran papel que jugó el Derecho común en la Historia se encuentra en el hecho de que fue el único estudiado en las universidades europeas e indianas. Los derechos propios quedaban fuera de las aulas universitarias[43].

En los últimos años la historiografía especializada ha probado con sólidos argumentos la influencia del Derecho común en el ordenamiento jurídico indiano. Autores como los doctores García-Gallo de Diego[44], José María Castán Vázquez[45], Bernardino Bravo Lira[46] y Javier Barrientos Grandón[47],

---

[42] BRAVO LIRA, 1989, p. 7.

[43] Ibídem, p. 7.

[44] GARCÍA[-]GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "El Derecho común ante el Nuevo Mundo". *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 80 (marzo-abril 1955), pp. 133-152. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1987, pp. 257-297. Esta investigación transcribe, con algunos añadidos, la comunicación presentada al III Congreso de la Societá Italiana di Storia del Diritto (Florencia, Italia, abril de 1973). Fue publicado en el *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLIV (1974), pp. 157-200. Del mismo modo, aunque sin incluir el índice de autores, apareció en *La formacione storica del Diritto Moderno in Europa. Atti del Terzo Congresso Internazionale della Società Italiana di Storia del Diritto*. Florencia: 1977, I, pp. 317-353.

[45] CASTÁN VÁZQUEZ, 1984.

[46] BRAVO LIRA, 1989. BRAVO LIRA, Bernardino. "La codificación de los derechos nacionales en Europa e Iberoamérica y su disociación del Derecho común". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 147-172.

[47] BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en el Reino de Chile. Bibliotecas de ministros de la Real Audiencia de Santiago (S. XVII-XVIII)*. Santiago, Chile: Escuela de

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

entre otros[48], han hecho hincapié en esta circunstancia, dedicándole interesantes y fundamentados trabajos.

A pesar de lo cual hay algún autor que opina que tal influencia existió en muy escasa medida. Tal es el caso de Tamar Herzog quien en un breve artículo titulado "Sobre la cultura jurídica en la América colonial (siglos XVI-XVIII)"[49], trata de exponer que la aludida influencia fue secundaria en Indias basándose únicamente en que en los alegatos realizados por los abogados ante la Real Audiencia de Quito no se encuentran referencias a los autores del Derecho común[50].

Derecho, Universidad Diego Portales (Cuadernos de análisis jurídicos. 1. Serie publicaciones especiales. Diciembre de 1992), 1992. BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en la Nueva España. (Sobre la recepción de la tradición jurídica europea en el virreinato)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, a) Bibliografías, núm. 3), 1993. BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. "El Derecho común ante la Real Audiencia de Chile en un alegato del siglo XVIII". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 105-116. BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. "La literatura jurídica indiana y el *Ius Commune*", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I.* Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 199-285.

[48] Son los siguientes: MARTÍNEZ BAEZA, Sergio. "Notas para el estudio de las ediciones de Solórzano". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 87-92. HANISCH ESPINDOLA, Hugo. "Un informe de Solórzano Pereyra sobre Derecho común para las Indias". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 93-104. PEÑA PEÑALOZA, Roberto. "La República de los Indios y el Derecho común". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 129-146. LEVAGGI, Abelardo. "El Derecho común en la jurisprudencia de los tribunales de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 173-185. MEIRA, Silvio. "Direito Romano e Direito Brasileiro". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 187-190.

[49] HERZOG, Tamar. "Sobre la cultura jurídica en la América colonial (siglos XVI-XVIII)". *Anuario de Historia del Derecho* (Madrid). LXV (1995), pp. 903-911. Su tesis ha sido criticada por Francisco Cuena Boy en los siguientes términos: *"La idea sostenida recientemente por T. HERZOG (...), según la cual hasta mediados del siglo XVIII el* ius commune *y la legislación real estaban del todo ausentes en el "trabajo cotidiano del sistema jurídico", dominado en cambio por la teología y la religión, debe ser muy matizada a la luz de investigaciones como las de Barrientos Grandón (...) y teniendo también en cuenta la trascendencia jurídica mediata e inmediata del pensamiento teológico y de la ortodoxia religiosa en el Imperio español de época barroca."* (CUENA BOY, Francisco. "Utilización pragmática del Derecho romano en dos memoriales indianos del siglo XVII sobre el protector de indios". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* [Sección Historia del Derecho] (Valparaíso, Chile). XX (1998), p. 123, nota número 65).

[50] *"La expresión "cultura jurídica" -en su variación histórica a lo largo de la Edad Moderna- se asocia, tradicionalmente, con el conocimiento adquirido por los letrados durante sus estudios universitarios. Siguiendo el programa docente de aquellos centros, la "cultura jurídica" llega a ser identificada principalmente -si no exclusivamente- con el* Ius Commune *en sus diferentes variaciones, escuelas y escritores. Esta perspectiva formal -favorable a la presentación del derecho como un sistema profesionalizado, especializado y excluyente- es dificil de sostener al examinar la práctica del mundo jurídico de aquella época. Según intentaremos demostrar a continuación, en el trabajo cotidiano del sistema*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Las dos posturas expuestas, la que defiende la total influencia del Derecho común en Indias y la que sostiene que esa influencia fue escasa, ha de llevarnos a reflexionar sobre donde reside la verdad de lo sucedido. Una postura intermedia que desde aquí se sostiene es la de que pudo haber dos niveles en la recepción del Derecho común en Indias: por un lado la que se produjo en los grandes centros jurídicos del momento —tal y como Ciudad de México o Lima—, donde la recepción habría sido total gracias a la amplia cultura jurídica de los letrados que en sus alegatos citaban a los autores de la literatura jurídica producida en Europa. Y por otro lado la recepción operada en las zonas "marginales" del poderío hispánico —tal y como Texas— donde la cultura jurídica no habría tenido la misma raigrambre —debido al alejamiento de los centros de poder destacados y a la dificultad de acceder a la consulta de obras de literatura jurídica producidas en Europa—, siendo sustituida por una cultura legal extraída por los practicantes forenses no profesionales de la legislación y de los escasos libros jurídicos —principalmente formularios— que llegaban a estas zonas. Este último es el caso estudiado por Charles R. Cutter y Joseph W. McKnight para la zona de Texas[51].

Tres fueron los elementos formativos del Derecho indiano: el Derecho castellano —a través del cual se introdujo en Indias el Derecho común, puesto que como ya se expuso dentro del Derecho común europeo se encontraba inmerso el Derecho castellano—, el Derecho municipal indiano —también conocido como Derecho específicamente indiano o Derecho propiamente indiano— y los derechos indígenas[52]. Estos elementos *"(..) se articularon sobre los moldes de la tradición jurídica del ius commune y, concretamente, en función de las nociones del derecho común y el derecho propio."*[53]. El Derecho real castellano fue utilizado en los territorios indianos como Derecho común, *"(...), esto es como un derecho de aplicación general y subsidiaria, pues se recurría a él a falta de derechos propios,*

---

*jurídico, al menos en las remotas provincias de Indias y hasta mediados del siglo XVIII, el derecho erudito de orientación romana (*Ius Commune*) y estatal (la legislación real) estaba del todo ausente."* (HERZOG, 1995, p. 903).

[51] CUTTER, Charles R. "La magistratura local en el norte de la Nueva España: el caso de Nuevo México". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IV (1992), pp. 29-39. CUTTER, Charles R. *The Legal Culture of Northern New Spain, 1700-1810*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1995. MCKIGHT, Joseph W. "Justicia sin abogados en la frontera hispano-mexicana del norte". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). X (1998), pp. 597-610.

[52] BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en la Nueva España. (Sobre la recepción de la tradición jurídica europea en el virreinato)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, a) Bibliografías, núm. 3), 1993, p. 26. BRAVO LIRA, 1989, pp. 5-6, y p. 8. OTS CAPDEQUÍ, J.[osé] M.[aría]. *El Estado español en las Indias*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Sección de Obras de Historia), 1986, pp. 9-15. CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, pp. 36-37, nota número 25. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "Génesis y desarrollo del Derecho indiano". *Atlántida* (Madrid). (Julio-agosto 1964), pp. 339-340, y p. 347.

[53] BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, p. 26.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

que en el Nuevo Mundo lo eran los derechos indígenas y el derecho municipal indiano."[54].

La recepción del Derecho común en Indias comenzó desde el mismo momento del descubrimiento. Debido a que en 1492 el Derecho común era el ordenamiento jurídico que dominaba en Europa. Sin embargo, en Indias no sólo fue aplicado el Derecho común, sino que también lo fue el Derecho natural, gestado en la Escuela Neotomista de las universidades de Salamanca y Alcalá de Henares. Del mismo modo en los territorios indianos se recibieron influencias de las corrientes jurídicas del Humanismo jurídico, del Iusracionalismo y de la literatura jurídica dieciochesca[55].

Lo ocurrido en Indias con la implantación y brillante desarrollo del Derecho común no tiene parangón en el mundo. Los autores de literatura jurídica indiana fueron tan importantes como sus colegas europeos, teniendo además idéntica calidad científica.

---

[54] Ibídem, p. 27. *"La aplicación en las Indias del derecho real castellano como derecho común y, por ende, en carácter subsidiario de los derechos propios, que aquí lo eran el derecho municipal indiano y los derechos indígenas, y conforme al orden de prelación de Alcalá de 1348 confirmado en las Leyes de Toro de 1505, se mandó guardar a la Real Audiencia de México por el capítulo 54 de sus* Ordenanzas antiguas *de 20 de junio de 1528, que al efecto decían a sus oidores que como: ... En estas nuestras ordenanças no van declarados ni proveydos todos los casos convenientes y nescesarios para la buena y breve administración de la justicia e orden de la dicha nuestra Audiencia, ordenamos e mandamos que cada e cuando acaesciere alguna cosa que no este proveyda y declarada en estas nuestras ordenanças y en las leyes de Madrid fechas el año de quinientos e dos, se guarden las leyes e premáticas de nuestros Reynos, conforme a la Ley de Toro, ora sea de horden, o forma, o sustancia, que toque a la ordenación o dicesión de los negocios y pleytos de la dicha Audiencia y fuera de ella. Esta ordenanza pasó al texto retocado de las* antiguas *de audiencias de 1530 y de allí a la 312 de las* nuevas *de 1563, que son citadas como fuentes de la ley segunda del título primero del libro segundo de la* Recopilación de Indias*, cuyo tenor es el que sigue: Ordenamos y mandamos, que en todos los casos, negocios y pleytos en que no estuviere decidido, ni declarado lo que se debe proveer por las leyes de esta Recopilación, o por Cédulas, Provisiones, u Ordenanzas dadas, y no revocadas para las Indias, y las que por nuestra orden se despacharen, se guarden las leyes de nuestros Reynos de Castilla, conforme a la de Toro, así en cuanto a la substancia, resolución y decisión de los casos, negocios y pleytos, como a la forma y orden de substanciar. Disposición ésta, muy conforme a la parte final de la ley anterior de la propia* Recopilación*, que prescribía que:* en lo que no estuviere decidido por las leyes de esta Recopilación, para las decisiones de las causas y su determinación, se guarden las leyes de la Recopilación, y Partidas de estos Reynos de Castilla, conforme a la ley siguiente*, y a la ley que declaraba la autoridad que habrían de tener las leyes de la* Recopilación de Indias*, que en su parte respectiva mandaba:* ... que las leyes en este libro contenidas ... se guarden, cumplan, y executen, y por ellas sean determinados todos los pleytos, y negocios, que en estos y aquellos Reynos ocurrieren ... guardando en defecto de ellas lo ordenado por la ley segunda, título primero, libro segundo de esta Recopilación.*"* (Ibídem, pp. 27-28). En relación al orden de prelación en Indias véase lo dicho en el capítulo I "La literatura jurídica como fuente del Derecho indiano", apartado 1.2. "El sistema de fuentes del Derecho Indiano. La ley. La costumbre. La jurisprudencia de los tribunales. La literatura jurídica".

[55] BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, p. 11.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

La recepción del Derecho común en Indias se produjo a través de tres vías: la *oficial o real* —especialmente por medio de *Las siete Partidas* de Alfonso X el Sabio[56]—; la *académica o científica* —gracias a las universidades indianas en cuyas aulas se enseñaba el Derecho común—; y la *vía práctica* —mediante la praxis judicial, a cargo de letrados que habían estudiado en las universidades—[57].

Cuando fueron planteados y aceptados los títulos de soberanía de la Corona sobre los territorios indianos, se trató de cual debía ser el Derecho que se aplicase en el Nuevo Mundo[58]. Respecto al tema de la ocupación de nuevas tierras por parte de otras naciones, el Derecho común ya tenía respuesta en la época del descubrimiento de América. Esta réplica era *communis opinio* en la Europa de finales del siglo XV y no era otra que la de que el pueblo conquistado debía adoptar la normativa legal del pueblo conquistador. Los juristas hispanos e indianos que trataron del tema de los Justos Títulos, puesto que estaban dentro del sistema del Derecho común, sostuvieron que las Indias —el territorio asimilado—, debía adoptar el Derecho del pueblo que la asimilaba —la Corona de Castilla y León—[59].

Fueron varios los juristas que dedicaron algunos de sus escritos al Derecho aplicable en el Nuevo Mundo. Entre los residentes en la Península se encuentran Francisco de Avilés, Juan García Gallego y Juan Bautista Valenzuela Velázquez. Mientras que entre los residentes en Indias se hallan Francisco Carrasco del Saz, Juan de Solórzano Pereira y Fray Gaspar de Villarroel. Todos ellos coincidieron en que era el Derecho castellano el que debía ser aplicado en Indias.

Avilés, civilista del siglo XVI, fue uno de los primeros jurisconsultos castellanos en dedicarse a esta cuestión. En el *Proemium* de su *Nova diligens ac perulitis ...* —siguiendo a Bartolo de Sassoferrato en su comenta-

---

[56] *Las Siete partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de Su Magestad*. Salamanca: Por Andrea de Portonaris, M.D.L.V.

[57] BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, pp. 11-12. La recepción por *vía práctica "(...) se puede apreciar en los abogados a través de sus diversas actuaciones en estrados; en la judicatura letrada a través de las visitas de los fiscales, de los votos consultivos de los oidores, y en alguna medida en las sentencias, a pesar de no ser éstas fundadas; así como en la judicatura lega, a través de los dictámenes de los asesores letrados, que con cierta regularidad eran seguidos por el juez."* (Ibídem, p. 12).

[58] Este problema no resultaba desconocido para los juristas, ya que *"(...) se habían ocupado de ella los canonistas al glosar y comentar el capítulo* Recolentes *del título* De statu monachorum *del* Liber Decretalium *(X. 3. 35.3) a propósito de la unión de monasterios, conventos e iglesias, y los civilistas al comentar el párrafo* Nuda *de la ley* Si Convenerit*, del título* De pignoraticia actione *del* Digesto *(13. 7. 18.1) a propósito del derecho aplicable al territorio que accedía a algún reino."* (BARRIENTOS GRANDÓN, 2000, p. 202).

[59] MANZANO [Y] MANZANO, Juan. *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*. Madrid: Cultura Hispánica, 1948. MANZANO [Y] MANZANO, Juan. "La adquisición de las Indias por los Reyes Católicos y su incorporación a los reinos castellanos". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXI-XXII (1951-1952), pp. 5-169.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

rio a la ley *Si Convenerit*— sostuvo que las Indias debían adoptar el sistema jurídico castellano, puesto que formaban un único territorio junto con la Corona castellana. En caso de que no formasen una unidad el territorio conquistador y el conquistado, esta norma no debía ser seguida. Siendo esta también la opinión de Paulo de Castro —autor citado por Avilés—. Paulo de Castro añadía a la doctrina de Bartolo de Sassoferrato que la asimilación jurídica procedía sí el territorio conquistado poseía leyes propias contrarias a las del territorio conquistador[60].

García Gallego, civilista, usando a Bartolo de Sassoferrato —al igual que había hecho Francisco de Avilés—, sostuvo en *De expensis et meliorationibus ...* que un territorio asimilado a otro y que no fuera capaz de autosostenerse, debía adoptar las leyes del conquistador. Y este era el caso de las Indias, territorio unido en primer lugar por un azar y luego por la conquista a la Corona de Castilla y León[61].

Valenzuela Velázquez, civilista, en su *Consiliorum sive responsorum iuris ...*, sostuvo —basando su exposición en Bártolo, Guido Papa y en Francisco de Avilés— que las Indias como pertenecientes a la Corona de Castilla, eran una unidad y formaban parte de ella a todos los efectos[62].

Carrasco del Saz, Oidor de la Real Audiencia de Panamá, fue uno de los primeros juristas indianos en defender la idea de que los territorios indianos debían asimilarse a Castilla. Expuso su opinión en *Interpretatio ad aliquas Leges Recopilationis Regni Castellae, ...* Aquí, fundamentándose en Bartolo de Sassoferrato, Guido Papa, Jasón del Mayno y García Gallego, sostuvo esta idea, ya que las Indias se habían unido a Castilla primero por azar y posteriormente por la conquista[63].

Solórzano Pereira, en *Política Indiana ...*, siguió la línea de los demás autores ya citados, mencionando específicamente a Valenzuela Velázquez y a Carrasco del Saz. Solórzano Pereira decía que las Indias se habían incorporado a Castilla por accesión según *"La vulgar doctrina, que nos enseña, que los Reynos y Provincias que se adquieren de nuevo, pero unién-*

---

[60] AVILÉS, Francisco de. *Nova diligens ac perulitis expositio capitum, seu legum praetorum, ac judicum syndicatus regni totius Hispaniae*. Salmanticae: In aedibus Dominici a Portonariis, 1571. BARRIENTOS GRANDÓN, 2000, pp. 202-203

[61] GARCÍA GALLEGO, Juan. *De expensis et meliorationibus liber unus. Hac postrema editione a mendis quibus usque adhuc scatebat, repurgatus, additus, et maiori cura illustratus per Dominum Ioannem Garciana Saavedra*. Madriti: apud viduam Ferdinandi Correa : expensis Cornelii Martinii Belae, 1622.

[62] VALENZUELA VELÁZQUEZ, Juan Bautista. *Consiliorum sive responsorum iuris D. Ioannis Baptistae Valenzuela Velazquez ... liber secundus cui accessere in calce Additiones ad primum ...* Neapoli: ex typographia Regiae Curiae Aegidii Longhi : expensis Ioannis Dominici Bove, 1634, 2 volúmenes.

[63] CARRASCO DEL SAZ, Francisco. *Interpretatio ad aliquas Leges Recopilationis Regni Castellae; explicataeque; quaestiones plures, antea non ita discussae, in praxi frequentes iudicibus quibuscumque; nec non causidicis, & in Scholis utiles, etiam Theologiae Sacrae professoribus, & confesariis*. Hispali: Apud Hieronymum A. Contreras, 1620.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

dose e incorporándose accesoriamente a otras antiguas, se han de governar, regir y juzgar por unas mismas leyes, del qual punto tengo ya dicho algo en otro capítulo y juntan mucho más (Poniendo especificamente el egemplo en las Indias), Juan Orozco, Burgos y Christóval de Paz, Barbosa, Azevedo, Claperio, Valenzuela, Carrasco y otros muchos Autores, que aun lo estienden, diziendo que no solo procede esto en las leyes, sino también las costumbres, porque assimesmo, las que se hallaren legítimamente introducidas, prescriptas, y observadas en el Reino antiguo, se han de guardar, y practicar en el que de nuevo se uniere, y incorporare en el accesoriamente, probándolo con algunos Textos, y autoridades dignas de notarse en esta materia."[64].

Fray Gaspar de Villarroel, Obispo de Santiago de Chile y Arzobispo de Charcas, mantuvo similar postura que los juristas aludidos en su *Gobierno eclesiástico y pacífico*. Para su argumentación recurrió a Bartolo de Sassoferrato, Guido Papa, Jasón del Mayno, Gregorio López, y Avilés —entre otros—. Citando a Valenzuela Velázquez decía que las Indias debían asimilarse no sólo al Derecho castellano, sino también a la costumbre castellana, siempre y cuando éstas no contradijesen cédulas especialmente dadas para Indias. En su obra decía además: *"Lo dicho tiene su fundamento por la inferioridad de las Indias. Pero quando las Provincias, ò Reynos se llegan a unir con igualdad, no tiene lugar lo referido; porque cada Reyno conserva sus leyes, y se govierna por ellas, como lo notaron casi todos los Doctores referidos."*[65].

El Derecho común impregnó por tanto la vida y la cultura jurídica indiana. Por esta razón los autores de literatura jurídica indiana compusieron obras en donde, usando las pautas del Derecho común, trataban de dar respuesta a cuestiones jurídicas indianas. La relación de los jurisconsultos indianos al sistema del Derecho común queda de manifiesto tanto en la forma como en el fondo.

Desde el punto de vista formal, la mayor parte de los autores de literatura jurídica indiana redactaron trabajos que se inscriben en el seno de los

---

[64] SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Política Indiana sacada en lengua castellana de los dos tomos del Derecho y gobierno municipal de las Indias occidentales que mas copiosamente escribió en la latina... Dividida en seis libros, en los quales con gran distinçión y estudio se trata y resuelve todo lo tocante al descubrimiento... con inserción y declaración de las muchas Cédulas reales que para esto se han despachado. Añadidas muchas cosas que no están en los tomos latinos, y en particular todo el libro sexto. Obra de sumo trabajo y de igual importancia y utilidad, no sólo para los de las provincias de las Indias, sino de las de España y otras naciones, de qualquier profesión que sean, por la gran variedad de cosas que comprehende, adornada de todas letras y escrita con el método, claridad y lenguaje que por ella parecera. Con dos índices muy distintos y copiosos*. Madrid: Imprenta de Diego Díaz de la Carrera, 1647, 16, folios 904-905.

[65] VILLARROEL, Fray Gaspar de (O.S.A.). *Govierno eclesiástico pacífico, y union de los dos cuchillos, pontificio, y regio*. Madrid: Por Domingo García Morràs, Impressor de Libros, 1656, 2 volúmenes, tomo 2, parte II, cuestión XII, artículo IV, folio 90.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

géneros característicos de la literatura jurídica del *mos italicus* tardío. Se enfrentaban, casi siempre, a las cuestiones jurídicas con un método casuista. Recurriendo continuamente a la opinión de los doctores o *communis opinio* propia de la corriente bartolista.

Desde el punto de vista del contenido de los trabajos, y durante los siglos XVI y XVII, se percibe su base del Derecho romano y canónico, así como en los glosadores y comentaristas de ambos derechos —principalmente—. Ya en el siglo XVIII los autores dejaron progresivamente de recurrir al Derecho romano y a sus glosadores y comentaristas, siendo preferidos los autores favorables al Regalismo.

2.1. LA RECEPCIÓN DEL DERECHO COMÚN EN INDIAS POR *VÍA OFICIAL O REAL*: *LAS SIETE PARTIDAS* ...

La recepción del Derecho común en Indias por *vía oficial o real* se realizó fundamentalmente a través de *Las siete Partidas* ... Fue la Corona quien decidió llevarlas a América y que se utilizaran en ese espacio. Allí —al contrario que en la Corona de Castilla y León— pasaron a ser el principal corpus de Derecho privado, destinado a regular las cuestiones civiles. De este modo desapareció, aunque de manera parcial, su condición supletoria, debido a que en Indias no existió una legislación real copiosa en cuestiones privadas y a que no existieron derechos propios importantes, como los fueros peninsulares[66]. Pero además de con *Las siete Partidas* ..., el Derecho común se introdujo en Indias con la literatura jurídica de ellas derivada. Una literatura jurídica que se encontraba imbuida del espíritu del *mos italicus*, tal y como la Glosa de Gregorio López —sola o con las adiciones de Gaspar y Juan de Hermosilla—. Fueron muchos los juristas indianos que poseyeron esta Glosa entre sus libros tal y como he podido comprobar al estudiar los fondos de las bibliotecas indianas.

¿Cual fue el fundamento de su aplicación en Indias? Esta base se encuentra en el empleo en Indias del Derecho castellano del cual *Las siete Partidas* ... forman parte. Allí fueron muy usadas en los juicios llevados a cabo ante los tribunales para casos tocantes al Derecho procesal o penal indiano, casos de familia, sucesiones, negocios jurídicos, etc... —todos ellos dentro de la órbita del Derecho privado—. Siendo alegadas no sólo por las partes en litigio, sino también por los ministros de las reales audiencias. Mientras, en Castilla, *Las siete Partidas* ... fueron —desde antes del descubrimiento de América— el corpus legislativo de más uso[67].

Es interesante señalar como *Las siete Partidas* ... jugaron también un importante papel en la Independencia de América. Ya que cuando cayó

---

[66] BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, p. 29.

[67] BRAVO LIRA, 1989, p. 91. BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, pp. 32-33.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

prisionero Fernando VII se formaron juntas de gobierno en América entre los años 1808 y 1814[68], las cuales fundamentaron su creación en la Segunda Partida[69]. Tal es el caso de la creada en Chile donde se recurrió a la ley 3ª, título 15, Partida 2ª para justificar su erección[70].

Igualmente la vigencia de *Las siete Partidas* ... traspasó la época española, perdurando su uso hasta la Codificación —comenzada en 1822 con la promulgación del primer código penal español y finalizada con la promulgación del Código Civil de Brasil en 1916—[71]. Inclusive entonces perma-

---

[68] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1987, pp. 271-272. SIEBZEHNER, Batia B. *La universidad americana y la Ilustración. Autoridad y conocimiento en Nueva España y el Río de la Plata*. Madrid: Editorial Mapfre (Colección Realidades Americanas. VIII, 18), 1994, pp. 30-52. "Copia del Acta de la reunión de Notables, convocada en la ciudad de la Plata, por el Presidente de esta ciudad, don Ramón García i Pizarro, para recibir al Brigadier José Manuel de Goyeneche, enviado de la Suprema Junta de la Nación Española, reunida en Sevilla, que contiene una exposición de motivos por los que se ha organizado dicha Junta, i disposiciones sobre la defensa del Rey, de la Religión y de la Patria" –1809– (Archivo General de la Nación (Lima, Perú). Colección Santamaría, 00192).

[69] *"La doctrina parece haberla sostenido claramente el abogado porteño Juan José Castelli en el Cabildo del 22 de mayo de 1810; en la ocasión, con empeño y locuacidad intentó demostrar que ante la falta del rey y de su Consejo real y la posterior disolución de la Junta Central (que la tilda de ilegítima), se había producido "la perversión de los derechos de la soberanía al Pueblo de Buenos Aires y su libre ejercicio en la instalación de un nuevo Gobierno"."* (TANZI, Héctor José. "La doctrina de los juristas hispanos sobre el poder político y su influencia en América". *Boletín Histórico* (Caracas). 24 (septiembre de 1970), p. 348).

[70] En Chile, el Procurador del Cabildo secular de la ciudad de Santiago José Miguel Infante, en su dictamen concerniente al acatamiento del Consejo de Regencia fechado el 14 de agosto de 1810, expuso: *""Cautivo nuestro rey el señor don Fernando Séptimo por la infame perfidia de Napoleón, y no habiendo nombrado Regente del Reino ¿Qué debería haber la nación? No dejaron nuestros sabios legisladores de prevenir el caso. La* ley 3ª*,* título 15*,* Partida 2ª*, resuelve lo que debe practicarse, que es, juntarse todos los mayorales del reino, así como los prelados, los hombres ricos y los nobles, y jurando antes la guarda y honra de su señor, y bien común de la patria, elegir tales hombres, que lo guarden bien, y lealmente ...""* (MARTÍNEZ, Melchor. *Revolución en Chile, 1810-1814*. Santiago: 1969, tomo II, p. 73. Citado por: BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, pp. 33-34). Al mes siguiente, Infante recurrió nuevamente a la ley 3ª, título 15, Partida 2ª para fundamentar el establecimiento de la Junta Gubernativa el 18 de septiembre de 1810: *""En un caso como el presente de estar cautivo el soberano, y no habiendo nombrado antes regente del reino, previene la ley 3ª. título 15 Partida 2ª. que se establezca una junta de gobierno, nombrándose los vocales que hayan de componerla por los mayorales del reino, así como los prelados y ricos hombres y los otros hombres buenos y honrados de las villas"."* (INFANTE, José Miguel. "Discurso en el cabildo abierto de 18 de septiembre de 1810", en *Colección de historiadores y de documentos relativos a la independencia de Chile, 18*. Santiago: 1910, p. 220. Citado en: BRAVO LIRA, 1989, p. 117). BRAVO LIRA, Bernardino. "Vigencia de las Partidas en Chile". *Revista de Estudios Histórico Jurídicos* (Valparaíso). X (1985), pp. 43-105.

[71] BRAVO LIRA, 1989, p. 89. La Codificación estuvo precedida en muchos casos de una corriente favorable a la tarea recopiladora, heredada de la tradición hispana. Así en *"(...) diversos Estados sucesores de la monarquía española se elaboraron recopilaciones, unas veces por iniciativa privada, otras en forma oficial. Estas recopilaciones reunieron en su totalidad la legislación vigente, tanto anterior como posterior a la independencia, o se limitaron a esta última."* (Ibídem, p. 339). Una relación de estas obras en: Ibídem, pp. 337-340. MORÓN,

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

neció su espíritu puesto que muchos de los códigos de las naciones iberoamericanas la tuvieron como una de sus fuentes[72].

Guillermo. "Discurso del Presidente de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela", en *Actas (ponencias y comunicaciones). Congreso de Historia del Descubrimiento (1492-1556)*. Madrid: Real Academia de la Historia : Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1992, tomo I, pp. 33-36. Un magnífico estudio sobre la Codificación en Iberoamérica es el realizado por Alejandro Guzmán Brito (GUZMÁN BRITO, Alejandro. *La codificación civil en Iberoamérica: siglos XIX y XX*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2000). Otros estudios de gran calidad son los siguientes: BASADRE AYULO, Jorge. *Consideraciones sobre la proyección del Derecho Indiano en la legislación civil peruana del siglo XIX*. Lima: Universidad de Lima, 1990 [separata de *Ius et Praxis* (Lima). 16 (Diciembre - 1990)]. LEVAGGI, Abelardo (coordinador). *Fuentes ideológicas y normativas de la codificación latinoamericana*. Buenos Aires: Universidad del Museo Social Argentino (Serie V Centenario del Descubrimiento de América), 1992. ORTÍZ CABALLERO, René. *Derecho y ruptura. A propósito del proceso emancipador en el Perú del Ochocientos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1989. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *La codificación en la Argentina (1810-1870). Mentalidad social e ideas jurídicas*. Buenos Aires: Imp. de la Universidad (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene. Colección de estudios para la historia del Derecho Argentino; XI), 1977.

La cronología del proceso de Codificación fue la siguiente: Código Civil de Bolivia (1830); Código de Comercio de Bolivia (1834); Código Penal de Bolivia (1834); Código Penal de Guatemala (1836, aproximadamente); Código de Comercio de Argentina (185?) —compuesto por Dalmacio Vélez Sarsfield y Eduardo Acevedo—; ordenación de la legislación comercial de Brasil (1850); Código Civil de Perú (1851); Código de Comercio de Costa Rica (1853); Código de Comercio de Perú (1853); consolidación de las leyes civiles en Brasil (1853) —obra de Augusto Teixeira de Freitas—; Código Civil de Chile (1855) —obra sobre todo de Andrés Bello—; Código Civil de Venezuela (1862); Código de Comercio de Venezuela (1862); Código Penal de Perú (1862); Código Penal de Venezuela (1863); Código de Comercio de Chile (1865); Código de Comercio de Uruguay (1866); Código Civil de Uruguay (1868) —obra de Tristán Narvaja—; Código de Comercio de Nicaragua (1869); Código de Comercio terrestre de Colombia (1869); Código Civil de Argentina (1869) —obra de Dalmacio Vélez Sarsfield—; Código Civil de Paraguay (1869); Código Civil de México (1870) —adoptado por el Distrito Federal y aceptado por casi todos los demás Estados, salvo Veracruz—; Código Penal de México (1871) —adoptado por el Distrito Federal. Obra de Antonio Martínez de Castro—; Código de Comercio marítimo de Colombia (1873); Código Penal de Chile (1874); Código Civil de Colombia (1875); Código de Comercio de Guatemala (1877); Código Civil de Guatemala (1877); Código Civil de El Salvador (1880); Código Penal de Costa Rica (1880); Código Penal de El Salvador (1881); Código de Comercio de El Salvador (1882); Código de Comercio de Ecuador (1882); Código Penal de Santo Domingo (1884); Código Penal de Argentina (1886); Código Civil de Costa Rica (1886); Código Civil de Ecuador (1887); Código Penal de Uruguay (1889); Código Penal de Guatemala (1889); Código de Comercio de México (1889); Código Penal de Colombia (1890); Código Penal de Paraguay (1890); Código Civil de Brasil (1916) (HENRÍQUEZ UREÑA, Pedro. *Historia de la cultura en la América hispánica*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Colección Popular; 5), 1997, p. 73, y pp. 89-90). BRAVO LIRA, 1989, pp. 340-343. OTS CAPDEQUÍ, 1986, p. 196.

[72] BRAVO LIRA, 1989, p. 89. Para el caso chileno *"(...) debe señalarse que si bien la codificación puso fin a la vigencia de las* Partidas*, no significó la desaparición del derecho contenido en ellas, pues buena parte de él se vació en los artículos de los nuevos códigos. En este sentido, las* Partidas *siguen presentes en nuestra vida jurídica."* (Ibídem, p. 142). Varios ejemplos de esta pervivencia en los códigos iberoamericanos en: BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, pp. 34-37.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Como ejemplo puede verse el de Colombia, donde por ley de 13 de mayo de 1825 fue establecido el orden de prelación de leyes, ocupando *Las siete Partidas* ... un lugar en el mismo:

> *"El orden en que deben observarse las leyes en todos los tribunales y juzgados de la República, civiles, eclesiásticos y militares, así en materias civiles como criminales, es el siguiente:*
>
> *1º Las decretadas o que en lo sucesivo se decreten por el Poder Legislativo.*
>
> *2º Las pragmáticas, cédulas, órdenes, decretos y ordenanzas del gobierno español sancionadas hasta el 18 de marzo de 1808, que estaban en observancia bajo el mismo gobierno en el territorio que forma la República.*
>
> *3º Las leyes de la Recopilación de Indias.*
>
> *4º Las de la Nueva Recopilación de Castilla.*
>
> *5º Las de las Siete Partidas"*[73]

En México, al igual que en Colombia, se mantuvo también el uso de *Las siete Partidas* ... en aquellos puntos en los que no estuvieran derogadas[74].

Y Javier Malagón Barceló ofrece el curioso dato de que en los estados norteamericanos de Florida y Louisiana, otrora posesiones de la Monarquía Hispánica, el texto alfonsino permaneció vigente de forma parcial durante el siglo XIX. Concretamente en 1818 L. Moreau y Henry Carleton publicaron en Nueva Orleans una traducción al inglés de la parte referida a las obligaciones[75].

---

[73] Ley sobre procedimiento civil, 13 de mayo de 1825, en URIBE MISAS, Alfonso. *Estudio preliminar al Código Civil de Colombia*. Madrid: 1963, pp. 15-16. (Citada por: BRAVO LIRA, 1989, pp. 316-317).

[74] *"El problema se suscitó cuando se quiso precisar cuáles eran las leyes vigentes en México el 27 de septiembre de 1821, su orden de prelación y el lugar que en el mismo ocupaban las disposiciones que las autoridades de la joven nación iban dictando. Pero a diferencia de lo que mandó el ordenamiento de Alcalá de 1348, entre nosotros no hubo ninguna norma legal que estableciera tal orden de prelación, ello fue labor de la doctrina. Siguiendo a José María Álvarez, pues como dice María del Refugio González puede tomarse como prototipo, ya que los demás autores de la época en términos generales estuvieron de acuerdo con él, encontramos el siguiente orden: 1º. Decretos dados por los Congresos Mexicanos. 2º. Decretos dados por las Cortes de España, publicados antes de declararse la Independencia. 3º. Reales disposiciones novísimas aún no inscritas en la Recopilación. 4º. Leyes de la Recopilación. Primero las más modernas. 5º. Leyes de la Nueva Recopilación. 6º. Leyes del Fuero Real y Juzgo. 7º. Estatutos y fueros municipales de cada ciudad, en lo que no se oponían a Dios, a la razón y a las leyes escritas. 8º. Las Partidas en lo que no estuvieran derogadas."* (SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. *Historia del sistema jurídico mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, b) *Textos y estudios legislativos*, núm. 62), 1990, pp. 53-54).

[75] MALAGÓN BARCELÓ, Javier. *Estudios de Historia y Derecho*. Xalapa, México: 1966, p. 84. (Citado por OTS CAPDEQUÍ, 1986, p. 191, nota número 147).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

2.2. LA RECEPCIÓN DEL DERECHO COMÚN EN INDIAS POR *VÍA CIENTÍFICA O ACADÉMICA*. UNIVERSIDADES Y LITERATURA JURÍDICA INDIANAS

La recepción del Derecho común en Indias por *vía científica o académica* se produjo a través de las enseñanzas transmitidas desde las aulas universitarias, donde de manera exclusiva —y al igual que sucedía en la Península y en el resto de Europa— se enseñaba el Derecho común.

Inicialmente la Corona mostró serios reparos en dejar pasar a los Reinos de Indias a los letrados, llegándoles incluso a prohibir el paso. Sin embargo, superada esta inicial resistencia, su número llegó a ser muy importante[76]. A ello contribuyó la fundación de universidades en América. Los planes de estudios se centraron, en un principio, en el Derecho civil y el Derecho canónico. Desde finales del siglo XVIII se introdujo también el estudio del Derecho natural y de gentes[77]. Aquellos interesados en conocer

---

[76] *"(...), los hombres de leyes se abren paso en América. Respondiendo al ambiente adverso que en España existe en el siglo XV contra los* letrados*, que formados en el Derecho común chocan con sus doctrinas y procedimientos judiciales con las concepciones populares, durante mucho tiempo se prohíbe o limita el paso de abogados a Indias, o el número de los que pueden ejercer su profesión en un lugar. Pero esto acaba por superarse."* (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1987, pp. 261-262). TAU ANZOÁTEGUI, Víctor; Eduardo MARTIRÉ. *Manual de Historia de las instituciones argentinas*. Buenos Aires: Macchi, [1975], pp. 109-110. La abogacía fue altamente considerada en la Península Ibérica desde la Edad Media. Ya Alfonso X *el Sabio* les concedió prerrogativas y consideración de nobles en *Las siete Partidas* ... -Partida 2ª, título XXXI, ley 8ª-. Del mismo modo Carlos III, por Real Decreto de 17 de noviembre de 1765, declaró que los abogados gozaban de la nobleza personal (ANTEQUERA, José María. *Historia de la legislación española*. Madrid: Antonio Pérez Dubrull, 1890, pp. 397-398). Existe un libro de José Berní Catalá titulado *Resumen de los privilegios, gracias y prerrogativas de los abogados españoles*, publicado en Valencia en 1764 donde se recogen estas cuestiones.

[77] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1987, pp. 261-262. Tras la supresión de la Compañía de Jesús en 1767, los escritos de autores jesuitas fueron prohibidos, razón por la cual se fomentó el uso de las obras de la corriente racionalista, adaptadas a la doctrina de la Iglesia Católica, erigiéndose desde 1770 cátedras de Derecho natural y de gentes (TANZI, Héctor José. "La doctrina de los juristas hispanos sobre el poder político y su influencia en América". *Boletín Histórico* (Caracas). 24 (septiembre de 1970), p. 343). De este estilo es la adaptación que de la obra de Juan Gottlieb Heineccio hizo Joaquín Marín Mendoza, profesor de Derecho natural en los Reales Estudios de San Isidro (Madrid): MARÍN MENDOZA, Joaquín. *Elementa Juris naturae et gentium, castigationibus ex catholicorum doctrina*. Madrid: 1776. En el Archivo General de la Nación (México), se encuentra un documento de 1788 donde se censuran algunas propuestas de este autor (Archivo General de la Nación (México, D.F.). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1193. Expediente: 8. Folio 53 recto-62 recto). Concretamente son censurados determinados puntos de su obra sobre el Derecho, la Filosofía y las letras humanas, que en la edición de Ginebra de 1746, comprende 8 tomos. La obra en cuestión es: GOTTLIEB HENECCIUS, Juan. *Operum ad universam iuris prudemtiam philosophiam et litteras humaniores pertinentium*. Genevae: Impensis Fratum Cramer : et Cl. Philibert, 1746-1748, 8 volúmenes. El informe, a pesar de calificarla de meritoria, expresa que en algunas páginas *"/(...)/ se tropieza à cada paso en sentencias y proposiciones dignas/ de la mas severa censura./"* (Archivo General de la Nación (México, D.F.). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1193. Expediente: 8. Folio 53 recto).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

el Derecho nacional o real debían hacer prácticas con los abogados en ejercicio a lo largo de amplios periodos de tiempo[78].

Para estudiar la recepción del Derecho común en Indias a través de la *vía científica o académica*, no sólo hay que analizar los planes de estudio de las facultades de Derecho de los distintos centros de enseñanza superior indianos, sino que también hay que analizar el contenido de las bibliotecas religiosas, públicas y privadas de Indias[79].

Personalmente añadiría una tercera forma de estudio —a las dos anteriormente señaladas— que es la de la investigación de los aparatos críticos de las obras de literatura jurídica indiana compuestas en territorio americano, para poder aproximarnos de este modo a las obras de las que dispusieron sus autores. En la presente investigación se dedica un capítulo a la cultura jurídica en Indias, donde se presta atención a los fondos jurídicos de las bibliotecas conventuales, públicas y privadas americanas, razón por la cual en este apartado únicamente centraré mi atención en la tercera forma mencionada —la del estudio de los aparatos críticos—.

Los autores indianos en sus obras fundamentaban sus teorías en el Derecho romano, canónico y real. En lo que a citas de autores se refiere, desde el siglo XVI hasta avanzado el siglo XVIII, la mayoría de referencias provenían de obras de autores inscritos en la corriente del Derecho común: glosadores, comentaristas, tratadistas, consiliaristas, decisionistas, controversistas, alegacionistas, prácticos, comentaristas de legislación real, humanistas y teólogos juristas. A mediados del siglo XVIII, y producto de la crítica hacia el Derecho común romano-canónico, se comenzó a dejar la cita de glosadores y comentaristas, prefiriéndose la cita de autores asociados a la corriente regalista. A partir de entonces las alusiones a comentarios sobre la legislación regia, a prácticas y a libros de instituciones fueron abundantes.

Revisando los aparatos críticos de los textos de la literatura jurídica indiana, puede comprobarse cómo los juristas y teólogos utilizaron frecuentemente las obras de los autores clásicos y de los juristas europeos que se hallaban para su consulta en bibliotecas propias o ajenas[80]. Por poner sólo dos ejemplos significativos, pueden citarse los casos de Juan de Hevia Bolaños y Solórzano Pereira. Estas obras poseen un profuso aparato crítico, reflejando el interés de los autores por reforzar sus opiniones contrastándolas con las de otros famosos juristas[81].

---

[78] [Prólogo de Alejandro GUZMÁN] BRAVO LIRA, 1989, p. XXXII.

[79] BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, pp. 37-38.

[80] Poniendo un sólo ejemplo, de los muchos que aquí podría traer a colación y que he reunido a lo largo de mi investigación, diré que en un listado de los libros conservados en la Librería del Colegio de San Pedro y San Pablo de la Ciudad de México -uno de los más importantes de la capital-, se cita entre los canonistas al Abad Parnomitano (Archivo General de la Nación. México. Grupo Documental: Clero regular y secular. Volumen 91. Expediente 2. Folio 169 recto).

[81] Fue una práctica común entre los juristas castellanos desde el siglo XIV en adelante el acudir a la denominada *"doctrina de los doctores"*. También ocurrió esto en Indias como se puede comprobar en los dos autores citados.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Las fuentes de las que se valió Hevia Bolaños para escribir el *Labyrintho de comercio terrestre y naval* ...[82], fueron universales. En primer lugar utilizó el Derecho romano, directamente del *Digesto* y también a través de los comentaristas y romanistas. Entre estos últimos, utilizó frecuentemente las obras de Diego de Covarrubias y Leyva y Antonio Gómez. También recurrió a la obra de los mercantilistas italianos, principalmente de Benvenuto Straccha y por último al propio Derecho castellano. Pero no se ciñó únicamente a la utilización de obras jurídicas, sino que también consultó autores no estrictamente jurídicos como fue el caso de Aristóteles, Cicerón, Plutarco y Tito Livio. Así el número de autores consultados resulta muy amplio: Paulo de Castro, Vicencio de Franquiso, Tomás Gramatico, Juan de Platea, Ludovico Romano, Pedro Santerna, Bártolo de Sassoferrato, Baldo de Ubaldis, etc. Se comprueba de esta forma, como las numerosas fuentes utilizadas por Hevia Bolaños en la confección de su obra reflejan su amplia cultura jurídica y humanística[83].

Mientras Solórzano Pereira en su *Política Indiana*[84], citó a numerosos autores clásicos así como a varios jurisconsultos italianos y peninsulares instruidos en la tradición del Derecho común. Entre las obras de autores clásicos y más concretamente griegos y romanos, hay alusiones a algunas de las grandes figuras de esta época. Así, entre los autores griegos se localizan Sócrates, Platón, Aristóteles e Isócrates y entre los romanos, a Casiodoro, Cicerón, Justus Lipsius, Tito Livio, Lucrecio, Plutarco, Salustio y Séneca. Pero la más nutrida representación de autores proviene del mundo de los juristas entre los que se hallan: Abbas Parnomitanus; Gil de Albornoz; Cardenal Ostiense; Baldo de Ubaldis; etc...[85]

---

[82] HEVIA BOLAÑOS, Juan de. *Labyrintho de comercio terrestre y naval, donde breve y compendiosamente se trata de la mercancía y contratación de tierra y mar, util y provechoso para mercaderes, negociadores, navegantes, y sus consulados, ministros de los juicios, professores de Derechos, y otras personas*. Lima: Por Francisco del Canto, 1617 [primera edición].

[83] VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. "La usura en la literatura jurídica indiana de los siglos XVI-XVII: la propuesta de Juan de Hevia Bolaños y sus fuentes", en MORALES PADRÓN, Francisco (coordinador). *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana. VIII Congreso Internacional de Historia de América (AEA) (1998)*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000, pp. 1086-1106.

[84] SOLÓRZANO Y PEREYRA, Juan de. *Política Indiana compuesta por el Señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Majestad en los Supremos de Castilla e Indias Corregida, é Ilustrada con Notas por el Licenciado Don Francisco Ramiro de Valenzuela, Relator de Indias, y Oidor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de la Contratación de Cádiz, Madrid, 1736*. Estudio Preliminar por Miguel Ángel OCHOA BRUN. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles desde la Formación del Lenguaje hasta nuestros días, 1972, volumen CCLII.

[85] VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. "Juan de Solórzano Pereyra y la cuestión de los Justos Títulos: fuentes del libro I (capítulos IX-XII) de la *Política Indiana*", en *Actas del X Congreso Internacional de Historia de América*. Sevilla: Asociación Española de Americanistas. [En prensa].

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Señalar por último que tal y como demostró Juan Manzano y Manzano, el Derecho romano influyó en la obra de Antonio de León Pinelo y a través de él, en la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias*[86]. Mientras que Beatriz Bernal de Bugeda reparó en el ascendiente que el Derecho romano ejerció sobre aquellos autores de la literatura jurídica que escribieron acerca de las leyes indianas en el siglo XVIII, y más específicamente en Prudencio Antonio de Palacios[87].

2.3. La recepción del Derecho común en Indias por *vía práctica*. La praxis judicial en los tribunales indianos

La recepción del Derecho común por *vía práctica* en Indias, tema aún poco estudiado, se produjo tanto por los letrados que pleiteaban en los tribunales de justicia, como por los ministros de las reales audiencias. La recepción por esta vía estaba sujeta a varios factores tal y como si el tribunal era o no letrado, si intervenían asesores letrados, y la formación del grupo de los letrados[88].

Esta recepción se observa en las alegaciones de los abogados ante los tribunales indianos donde se invocaba el Derecho romano, bien directamente o bien a través de las citas a los trabajos de autores —glosadores, comentaristas, o de la escuela del *mos italicus* tardío—. Práctica que se mantuvo hasta el siglo XVIII, bien porque lo consideraban razón natural que ayudaba al Derecho real, o bien porque en sí lo consideraban aplicable[89].

---

[86] Manzano [y] Manzano, Juan. *Historia de las Recopilaciones de Indias*. [Tercera edición]. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1991, 2 tomos. [Tomo I - Siglo XVI. Tomo II - Siglo XVII].

[87] Palacios, Prudencio Antonio de. *Notas a la Recopilación de Leyes de Indias*. Edición de Beatriz Bernal de Bugeda. México: Universidad Nacional Autónoma Metropolitana, 1979.

[88] Barrientos Grandón, 1993, p. 229. Acerca de este tema, pueden también consultarse los siguientes dos trabajos en donde también se hace mención el papel de la literatura jurídica indiana, peninsular y europea en la praxis judicial indiana: Barrientos Grandón, Javier. "El derecho común ante la real audiencia de Chile en un alegato del siglo XVIII". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 105-116. Tau Anzoátegui, Víctor. "La doctrina de los autores como fuente del Derecho Castellano-Indiano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 17 (1989), pp. 373-377, y pp. 393-401. *"(...), lo que puede detectarse, por ejemplo, a través de las vistas fiscales y de los votos consultivos de los oidores en materias de gobierno, y en lo tocante a los jueces legos, a través de los dictámenes de los asesores letrados."* (Barrientos Grandón, 1993, pp. 110-111). *"De tal manera, la presencia del* ius commune *siempre es más notoria cuando se estudia el mundo culto vinculado a las reales audiencias, y tiende a debilitarse al analizar los tribunales legos, o aquellos alejados de las sedes de audiencias"* (Ibídem, p. 111).

[89] Ibídem, p. 111, y p. 117. Veánse los siguientes ejemplos como muestra de lo expuesto. El 23 de julio de 1733 el Licenciado José Tomás de Saavedra emitió un informe como asesor letrado de un pleito entre el Obispo de Nueva Vizcaya con la Orden de San

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

3. LA PERVIVENCIA DEL DERECHO INDIANO EN IBEROAMÉRICA (SIGLO XIX)[90]

Las literaturas jurídicas española e indiana contribuyeron a la formación del substrato común de los diferentes ordenamientos jurídicos americanos surgidos tras la Independencia[91], puesto que influyeron de una forma notable en la obra de los codificadores[92].

En algunos países como Argentina, Chile y Colombia, Ecuador y Venezuela sus legisladores declararon formalmente el mantenimiento del Derecho indiano. De este modo en el *Reglamento* de 1817 de Argentina puede leerse:

Francisco, con motivo de las visitas a las misiones de estos últimos situadas en esta diócesis novohispana. En el informe Saavedra citaba a Baldo de Ubaldis y a Bartolo de Sassoferrato (Archivo General de la Nación (México, D.F.). Grupo documental: Arzobispos-Obispos. Volumen: 7. Folio 221 vuelto. (Citado en: BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, pp. 238-239)). Mientras que en 1748, el letrado Francisco Ruiz de Berecedo presentó un alegato ante la Real Audiencia de Santiago de Chile con el fin de preservar su plaza de Oidor honorario de la misma. En el cual, y argumentando que no quiso nunca alcanzar su empleo por vía de beneficio monetario a la Corona, aludía ocho veces al *Digesto*, cinco al *Código* y dos a las *Novelas* (Archivo Nacional de Chile (Santiago de Chile). Fondo Antiguo. Volumen: 2. Pieza: 29.a. (Citado en: BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, pp. 116-117)). Del mismo modo en una visita fiscal del 28 de julio de 1802, José Márquez de la Plata y Soto (1741-1825) escribió en relación a la súplica de las leyes: *""Es inconcluso en las leyes del título 22 libro 1º del Código Romano,* si contra ius vel utilitatem publicam, vel per mendatium fuerit aliquid postulatum, vel impetratum*; en las del título 18 partida 3ª; en la única del Ordenamiento de Alcalá; en las del título 12 libro 3º del Ordenamiento Real, y todo el título 14 libro 4º de la Nueva Recopilación de Castilla, con que conforman las Municipales de estos reinos ...""* (LEVAGGI, Abelardo. "El concepto de derecho según los fiscales de la segunda audiencia de Buenos Aires (1784-1810)". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 11 (1985), pp. 257-258).

[90] Aparte de la bibliografía que se irá citando en este apartado, puede acudirse a la bibliografía comentada que Juan Carlos González Hernández realiza en un documentado trabajo sobre la influencia del Derecho español en la creación del sistema jurídico iberoamericano (GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Juan Carlos. *Influencia del Derecho español en América*. Madrid: Fundación Mapfre América : Editorial Mapfre, 1992, pp. 241-247).

[91] *"La serie de las declaraciones de independencia es la siguiente: Venezuela, 5 de julio de 1811; Nueva Granada (la actual Colombia), 16 de julio de 1813 (declaración confirmada el 17 de diciembre de 1819, al unirse con Venezuela bajo el nombre de Colombia); Paraguay, 12 de octubre de 1813; México, 6 de noviembre de 1813 (Congreso de Chilpancingo); Argentina, 9 de julio de 1816 (Congreso de Tucumán); Chile, 12 de noviembre de 1817; Ecuador, 9 de octubre de 1820; Perú, 28 de julio de 1821; América Central, 15 de septiembre de 1821; Santo Domingo, 30 de noviembre de 1821. La República de Bolivia - llamada así en homenaje a Bolívar- se creó en agosto de 1825. El Uruguay se adhirió en 1811 a la revolución argentina de 1810, fue invadido por los portugueses en 1816, pero se libertó de la invasión y se proclamó república independiente en 1828. Panamá rompió con España el 28 de noviembre de 1821 y se unió a Colombia; dos veces después trató de separarse (1830 y 1840), pero fracasó el intento; lo realizó por fin el 3 de noviembre de 1903, con el apoyo de los Estados Unidos."* (HENRÍQUEZ UREÑA, 1997, p. 55).

[92] CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, p. 32. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1987, p. 258.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

> *"Hasta que la constitución determine lo conveniente, subsistirán todos los códigos legislativos, cédulas, reglamentos y demás disposiciones generales y particulares del antiguo gobierno español que no estén en oposición directa o indirecta con la libertad e independencia de estas provincias ni con este reglamento y demás disposiciones que no sean contrarias a él, libradas desde el 25 de mayo de 1810"*[93]

Mientras que la *Constitución provisoria del Estado de Chile* de 1818, dice:

> *"Interin se verifica la reunión del Congreso, juzgarán (los magistrados) todas las causas por las leyes, cédulas y pragmáticas que hasta aquí han regido, a excepción de las que pugnan con el actual sistema liberal de gobierno. En ese caso consultaría con el Senado, que proveerá el remedio"*[94]

La *Constitución de Cúcuta* de 1821, promulgada para Colombia, Ecuador y Venezuela, disponía en su artículo 188:

> *"Se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta constitución ni a los decretos y leyes que expidiere el Congreso"*[95]

De manera genérica puede entonces afirmarse que las naciones emancipadas permitieron la continuidad del Derecho indiano excepto en los puntos en que el mismo se opusiese al estado liberal y a la legislación de nuevo cuño. Aunque, como ahora veremos, el Derecho indiano tras la Independencia, sufrió transformaciones tanto en el Derecho público como en el Derecho privado.

3.1. EL DERECHO INDIANO DESPUÉS DE LA INDEPENDENCIA: LAS TRANSFORMACIONES EN EL DERECHO PÚBLICO Y EN EL DERECHO PRIVADO

El ámbito del Derecho público fue el primero que sufrió transformaciones durante la Independencia. Una vez emancipados, los nuevos estados

---

[93] El 25 de mayo de 1810 fue establecida la Junta de Gobierno de Buenos Aires. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor; Eduardo MARTIRÉ. *Manual de historia de las instituciones argentinas*. Buenos Aires: 1981 [5ª edición], p. 471. (Citado por: BRAVO LIRA, 1989, p. 316).

[94] *Constitución provisoria del Estado de Chile*. 1818, título V, capítulo 1, artículo 2. (Citada por: BRAVO LIRA, 1989, p. 316).

[95] *Constitución* de 30 de agosto de 1821 para Colombia, Ecuador y Venezuela, artículo 188, en GIL FORTOUL, José. *Historia constitucional de Venezuela*. Caracas: 1967 [5ª edición], volumen 2, pp. 572-Ss. (Citada por: BRAVO LIRA, 1989, p. 316). Por ley de 3 de mayo de 1838, Venezuela se reafirmó en esta línea *conservacionista* (Ibídem, p. 317).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

tenían que buscar un orden político distinto al pre-existente, y por esta razón se aproximaron a las ideas políticas y al Derecho público de Francia, Inglaterra, Alemania y los Estados Unidos de Norteamérica[96]. En estas naciones buscaron la inspiración principal, ya que no exclusiva, para la confección de las Constituciones. Ello supuso una ruptura con la tradición española, que era la misma que la hispanoamericana, aunque esa ruptura no fue total, puesto que incluso en estos momentos se dejó sentir la tradición hispánica[97].

José María Ots Capdequí señala que varios próceres de la Independencia americana, como el argentino Mariano Moreno, *"(...) fundamentaron en parte sus alegatos emancipadores en los propios tratados clásicos del*

---

[96] CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, p. 64. ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, Niceto. *Nuevas reflexiones sobre las Leyes de Indias*. Prólogo de Antonio MARTÍNEZ BÁEZ. [Tercera edición]. México, D.F.: Editorial Porrúa, 1980, p. 103. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "El Derecho Indiano y la independencia de América", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América), 1987, p. 159 [Primera edición en: *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 50 (1951), pp. 157-180]. HENRÍQUEZ UREÑA, 1997, p. 70. FRISANCHO, José. "Orientación Nacional y Americanista de los estudios jurídicos en Hispanoamérica". *Inca. Revista Trimestral de Estudios Antropológicos. Órgano del Museo de Arqueología de la Universidad Mayor de San Marcos* (Lima). 4 (octubre-diciembre 1923), p. 937. GUZMÁN BRITO, Alejandro. *La codificación civil en Iberoamérica: siglos XIX y XX*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2000. RAMOS NÚÑEZ, Carlos Augusto. *El Código Napoleónico y su recepción en América Latina*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1997, p. 21. Las constituciones iberoamericanas del siglo XIX fueron el resultado de una triple influencia: a) las constituciones francesas revolucionarias; b) la Carta Federal de los Estados Unidos de 1785; y c) la Ley Fundamental de Cádiz de 1812. El influjo de cada una de ellas varió según los casos. Por ejemplo, en el apartado de los derechos del hombre, es donde más patente se hizo la inspiración de los textos franceses (CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, p. 11). Un excelente estudio de lo mucho que debe el movimiento constitucionalista hispanoamericano –incluido Brasil- al constitucionalismo norteamericano, en: SOTO CÁRDENAS, A. *La influencia de los Estados Unidos en la constitución de las naciones latinoamericanas*. Washington, D.F.: Organización de los Estados Americanos, 1979. En relación a las relaciones políticas entre España y los Estados Unidos a finales del siglo XVIII, véase: RODRÍGUEZ, M. *La Revolución Americana de 1776 y el mundo hispánico*. Madrid: Editorial Tecnos, 1976. Como ejemplo de lo dicho, y acerca de la búsqueda del ideas jurídicas extranjeras en la Argentina durante el siglo XIX para suplir el vacío político causado por el alejamiento del sistema legal de origen hispano, véanse: TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *Las ideas jurídicas en la Argentina (siglos XIX y XX)*. Buenos Aires: Perrot, 1977. ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. "La recepción de los derechos extranjeros en la Argentina durante el siglo XIX". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 4 (1976), pp. 325-359. Igualmente, y para el caso de Colombia, el libro de J. Ocampo López (OCAMPO LÓPEZ, J. *La independencia de los Estados Unidos de América y su proyección en Hispanoamérica: el modelo norteamericano y su repercusión en la independencia de Colombia*. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1979) ofrece una edición del conocido ensayo del independentista neogranadino Miguel de Pombo, titulado "Discurso preliminar". Ensayo que él unió a una traducción de la Constitución norteamericana, y que fue publicado en 1811.

[97] Ibídem, pp. 64-66.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Derecho indiano —Juan de Solórzano sobre todo (...).'"[98]. En tanto que Demetrio Ramos Pérez ha estudiado la presencia de ideas clásicas peninsulares en la Revolución argentina de Mayo de 1810[99]. Al tiempo que María del Refugio González indica como antecedentes del orden jurídico creado en México la doctrina de los teólogos-juristas hispanos —Fray Francisco Suárez, Fray Domingo de Soto, Padre Juan de Mariana, Fray Francisco de Vitoria, etc...—[100]. También para el caso de México, Jorge Adame Goddard ha analizado la postura conservadora de algunos sectores de católicos mexicanos durante la primera mitad del siglo XIX, tendentes a mantener la sociedad y la política tal y como había estado en la época española, oponiéndose por tanto a las reformas liberales[101]. Mientras que Laura San Martino de Dromi muestra como en Argentina, pasado 1810, los sucesivos gobiernos independientes conservaron la utilización de la Ordenanza de 28 de enero de 1782 promulgada por Carlos III, por la que se implantaba el sistema de intendencias en el Virreinato del Río de la Plata[102].

Al contrario de lo sucedido en el campo del Derecho público, la pervivencia del Derecho privado Indiano en las nuevas naciones iberoamericanas fue más duradera. Si bien al advenimiento de la Independencia, el Derecho indiano fue transformado a la nueva realidad política de los territorios americanos; no ocurrió lo mismo con el Derecho privado indiano que, por su valor permanente, consiguió pervivir a los distintos regímenes políticos, ofreciendo incluso resistencia al Derecho anglosajón[103].

---

[98] OTS Y CAPDEQUÍ, José María. *Historia del Derecho español en América y del Derecho Indiano*. [Madrid]: Editorial Aguilar, 1969 (Biblioteca Jurídica Aguilar), p. 349. (Citado por: CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, pp. 66-67).

[99] RAMOS [PÉREZ], Demetrio. "Formación de las ideas políticas que operan en el Movimiento de Mayo de Buenos Aires en 1810". *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 134 (1964), pp. 141-145.

[100] GONZÁLEZ, María del Refugio. *Historia del Derecho mexicano*. México: UNAM, 1981, p. 53.

[101] ADAME GODDARD, Jorge. *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos (1867-1914)*. México: UNAM, 1981, pp. 7-Ss.

[102] *"Después de 1810 los Gobiernos Patrios mantuvieron la perdurabilidad legal de la Ordenanza de Intendentes. Así, concretamente, el Triunvirato, en 1812, recomendó la adopción y adaptación de la Ordenanza de Intendencias para las Provincias Unidas del Río de la Plata. Por su parte, en las provincias, en los "reglamentos y constituciones", remitían en lo no legislado, como "norma supletoria", al Código de Intendentes de 1782. Así ocurrió con la Constitución de Tucumán de 1820, los Reglamentos de Córdoba y Corrientes de 1821, el Estatuto de Entre Ríos de 1822 y el Reglamento de Catamarca de 1823, entre otras manifestaciones locales, demostrativas de que no hubo ruptura con el legado jurídico hispano."* (SAN MARTINO DE DROMI, Laura. *Noticias del Derecho Indiano en el Digesto Jurídico argentino*. Buenos Aires: Ciudad Argentina. Editorial de Ciencia y Cultura, 1998, p. 24).

[103] *"Los cambios pueden aconsejar la pronta elaboración de nuevos textos constitucionales, pero no suelen exigir la urgente promulgación de nueva legislación civil y mercantil. (...). En Hispanoamérica, ciertamente, la fiebre del desarrollo constitucional en las nuevas naciones no fue acompañada de igual fiebre por la inmediata modificación del Derecho privado, el cual, al menos inicialmente, mantuvo en paz sus fuentes y su sistema"* (CASTÁN

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

La pervivencia del Derecho privado fue posible gracias a su base romana[104]. Fue en el Imperio Romano donde se dividió el Derecho público y privado, y donde este último fue perfeccionado hasta alcanzar una gran y perdurable solidez[105].

Un ejemplo de esta permanencia fueron las normas relativas al Derecho minero indiano, que establecía que la propiedad de los yacimientos mineros era de la Corona. Varios países iberoamericanos hicieron suyas estas normas y las aplicaron. Tal es el caso de México que heredó la doctrina hispana que decía que las riquezas del subsuelo eran propiedad de la Corona, utilizándola como base de sus leyes nacionalizadoras de los recursos minerales[106]. Relacionado también con los recursos naturales es el caso de las ordenanzas hispanas sobre el régimen de aguas que estuvieron vigentes en el Perú hasta 1901, año en el que fueron sustituidas[107].

Otra muestra fueron las Ordenanzas del Consulado de Bilbao sancionadas por Felipe V en 1737 y por Fernando VII en 1814[108] que estuvieron vigentes en Perú hasta la promulgación de su primer Código de Comercio en 1853[109]. Y en México, a mediados del siglo XIX, aún se aplicaban en

---

VÁZQUEZ, 1984, p. 68). Castán Vázquez aborda magistralmente el tema de la permanencia del Derecho privado en Iberoamérica (Ibídem, pp. 68-93).

[104] Véase como ejemplo de esa pervivencia: OROZCO, Enrique. *La Evolución de la Legislación Mercantil en la República Desde la Fecha de la Proclamación de la Independencia Nacional, Hasta Nuestros Días*. México, D.F.: Tip. de la Viuda de F. Díaz de León, Sucs. (Concurso Científico y Artístico del Centenario), 1911.

[105] Como ha expuesto Juan Iglesias Santos: *"El alma del* ius civile *(...) pervive como piedra roqueña. Pervive, luego de servir a las instancias del progreso. El* ius civile*, madrigera de las nociones, de los principios y de las reglas -de lo que es medular o esencial- cambia permaneciendo."* (IGLESIAS SANTOS, Juan. *Espíritu del Derecho romano*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1980, p. 76).

[106] HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario. *Historia social y económica de España y América*. Dirigida por J. VICÉNS VIVES. Tomo IV. Barcelona: Editorial Teide, 1961, volumen II, p. 554. Sobre esta misma cuestión, veáse: OTS CAPDEQUÍ, 1986, pp. 193-195.

[107] GÁLVEZ MONTERO, José Francisco. *De la Real Audiencia de Lima a la Alta Cámara de Justicia*. Lima: octubre 1990, p. 211 [Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Letras y Ciencias Humanas. Memoria para optar el grado de Bachiller en Humanidades, con mención en Historia que presenta el Señor: José Francisco Gálvez Montero]. [Texto mecanografiado].

[108] *Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M. N. y M. L. Villa de Bilbao, aprobadas y confirmadas por las Magestades de los Sres. D. Felipe V en 2 de diciembre de 1737, y D. Fernando VII, en 27 de junio de 1814; con Inserción de los Reales Privilegios, y la Provisión de 9 de Julio de 1818 que contiene las Alteraciones Hechas a Solicitud del Mismo Consulado y Comercio sobre los Numeros 3º., 5º., 8º., 9º., 16º. y 23º. del Capítulo Segundo, el Numero 16º. del Capítulo Quinto, y los Numeros 6º. y 7º. del capitulo Sexto*. Reimpresas con Superior Permiso á costa de la misma Universidad y Casa de Contratación. Madrid: En la Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1819.

[109] MOREYRA PAZ-SOLDÁN, M. *El Tribunal del Consulado de Lima*. Lima: Lumen, 1950, p. 16. (Citado por OTS CAPDEQUÍ, 1986, p. 196). Acerca de la importancia de las ordenanzas consulares bilbaínas, consúltese: VAS MINGO, Marta Milagros del. *Los consulados en el tráfico indiano*. [Libro inserto en] ANDRÉS-GALLEGO, José (coordinador). *Colec-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

materia mercantil[110]. Mientras que en el caso de Venezuela, las normas del Consulado de Caracas se mantuvieron hasta la ley de 10 de julio de 1824 que constituyó un primer intento de codificación mercantil[111].

3.2. Los libros jurídicos como testimonio de la pervivencia del Derecho indiano

Tres son los caminos para constatar esta pervivencia en las nuevas naciones iberoamericanas. En primer lugar el análisis de los expedientes judiciales; en segundo lugar el estudio de la vida judicial práctica a través de los libros de escribanos; y en tercer lugar el examen de los libros de Derecho[112]. Una prueba de la persistencia del Derecho indiano tras la independencia está en la continuación en el uso de las antiguas obras de literatura jurídica indiana.

El Doctor Bravo Lira estudia pormenorizadamente las obras de Derecho de más frecuente uso en Iberoamérica durante el siglo XIX. Sin ánimo de ser exhaustivo se enumeran a continuación algunas de esas obras. Entre las ediciones de los textos legales vigentes se encuentran *Los Códigos españoles concordados y anotados* (Madrid, 1847-1851, 12 volúmenes. Reimpresa en 1872-1873)[113]. Entre las obras doctrinarias la *Praxis Criminalis, civilis et canonici* de Juan Gutiérrez, publicada por vez primera en Salamanca en 1592 y reeditada en numerosas ocasiones[114]; la *Curia Philipica* y el *Labyrinto de comercio terrestre y naval* de Hevia Bolaños que tuvieron varias reediciones a lo largo del siglo XIX; y un larguísimo etcétera[115]. Mientras que entre las obras prácticas tuvo enorme predicamento la *Librería de*

---

ción Proyectos Históricos Tavera (I). Nuevas Aportaciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales : Fundación Hernando de Larramendi, 2000. [CD-Rom]. Siendo Presidente Constitucional de la República del Perú José Rufino Echenique, este país adoptó el 10 de enero de 1852 el Código de Comercio español, añadiéndole algunas modificaciones. *Código de Comercio de la República del Perú*. Lima: Imprenta del Gobierno, Por Eusebio Aranda, 1853.

[110] El *"(...) Código de Comercio de Lares, expedido en 1854 durante la última dictadura de Santa Anna, el cual fue derogado por los liberales, volviéndose entonces a aplicar, en materia mercantil, la legislación española, particulamente las* Siete Partidas *y* las Ordenanzas de Bilbao*."* (SOBERANES FERNÁNDEZ, 1990, p. 73).

[111] ÁLVAREZ F., Mercedes M. *El Tribunal del Real Consulado de Caracas*. Caracas: tomo I, p. 400. (Citado por OTS CAPDEQUÍ, 1986, pp. 196-197). VAS MINGO, *Los consulados ...*, 2000.

[112] BRAVO LIRA, 1989, pp. 314-315.

[113] *Los códigos españoles concordados y anotados*. Madrid: Imprenta de la Publicidad, a cargo de Rivadeneyra, 1872-1873, 12 volúmenes.

[114] GUTIÉRREZ, Juan. *Praxis criminalis civilis et canonica, in librum octavum Novae recopillationis regiae*. Coloniae Allobrogum: Sumptibus Perachon & Cramer, 1730.

[115] Véase: BRAVO LIRA, 1989, pp. 317-322.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Jueces de Manuel Silvestre Martínez (Madrid, 1763-1768)[116], con varias reediciones; y la famosísima *Librería de escribanos e instrucción jurídica: teórica-práctica de principiantes* de José Febrero Bermúdez, editada por primera vez en 1769 y difundida como pocos libros jurídicos lo han sido[117].

Algunas de estas obras —como la de José Febrero Bermúdez— y otras similares —como los *Códigos ó estudios fundamentales sobre el Derecho civil español* de Benito Gutiérrez Fernández (Madrid, 1850), con varias ediciones[118]— se utilizaron también en la España decimonónica; debido a que el proceso de codificación fue aquí tardío y especialmente el de la codificación del Derecho civil. Demora que imposibilitó que se produjese antes un rompimiento con el Derecho del Antiguo Régimen.

Los tres grandes codificadores Andrés Bello[119], Augusto Teixeira de Freitas y Dalmacio Vélez Sarsfield[120] se formaron en facultades de Derecho,

---

[116] SILVESTRE MARTÍNEZ, Manuel. *Librería de jueces, utilisima, y universal*. Madrid: Imprenta de Blas Roman, 1774, 5 volúmenes.

[117] En relación a la literatura jurídica mexicana del siglo XIX, puede consultarse: SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. *Los principios generales del derecho en México. Un ensayo histórico*. México, D.F.: Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 1999, pp. 19-22. Del mismo autor véase también: SOBERANES FERNÁNDEZ, 1990, pp. 13-20.

[118] GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Benito. *Códigos ó estudios fundamentales sobre el derecho civil español*. [2ª edición]. Madrid: Librería de Sánchez, 1868, 2 volúmenes.

[119] Una completa relación de las obras escritas por y sobre este polígrafo venezolano, en: MILLARES CARLO, Agustín. *Bibliografía de Andrés Bello*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1978. Véase también: GUZMÁN [BRITO], Alejandro. *Andrés Bello, codificador. Historia de la fijación y codificación del Derecho Civil en Chile*. Santiago: Ediciones de la Universidad de Chile, 1892, 2 tomos. Andrés Bello escribió una defensa del estudio del latín y del Derecho romano publicada originalmente en *El Araucano* -(Santiago de Chile. 184 (21 de marzo de 1834)-, véase: BELLO, Andrés. "Latín y el Derecho romano". *Roma e America. Diritto Romano Comune. Rivista di Diritto dell´Integrazione e Unificazione del Diritto in Europa e in America Latina* (Roma). 1 (1996), pp. 307-310. Así como una obra dedicada a esta rama del Derecho: BELLO, Andrés. *Derecho romano*. Introducción de Hessel E. Yntema. Caracas: [Ministerio de Educación, Comisión Editora de las obras completas de Andrés Bello] (Obras Completas; XIV), 1959.

[120] Acerca de este codificador, pueden consultarse: MARTÍNEZ PAZ, Enrique. *Dalmacio Vélez Sarsfield y el Código Civil Argentino*. Córdoba: Editorial Cubas, 1916. ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. "La formación intelectual de Vélez Sarsfield". *Revista Internacional de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 15 (1964), pp. 156-178. ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. *Vélez Sarsfield y el Código de Comercio. Libro del Centenario del Código de Comercio*. Buenos Aires: [s.n.], 1966. CHANETON, Abel. *Historia de Vélez Sarsfield*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1969. LAPLAZA, Francisco P. "Vélez Sarsfield, ministro de Mitre". *Revista Internacional de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 20 (1969), pp. 11-29. LEVAGGI, Abelardo. *Dalmacio Vélez Sarsfield y el Derecho eclesiástico*. Buenos Aires: Editorial Perrot (Colección de Estudios para la Historia del Derecho Argentino; X), 1969. MOISSET DE ESPANES, Luis. *Las Costumbres, la Tradición Jurídica y la Originalidad en el Código de Vélez Sarsfield*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, Dirección General de Publicaciones, 1978. SCHIPANI, Sandro [coordinador]. *Dalmacio Vélez Sársfield e il diritto latinoamericano. Collana di Studi giuridice latinoamericani, número 5, Roma y América*. Padova: Cedam, 1991.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

donde aprendieron Derecho romano[121]. En su época los libros de lectura más frecuente sobre Derecho romano fueron los de Arnoldo Vinnio[122] y Juan Gottlieb Heineccio[123], obras que guiaron los primeros pasos de muchos juristas, y que pasaron a América a través de España[124].

El famoso jurisconsulto Juan Sala defendía el estudio del Derecho romano afirmando: *"(...) los romanos, ese pueblo* nacido*, segun se esplica Ciceron,* para dar leyes al universo*. Sir Walter Scott llama á su legislacion, y con justicia, fuente universal de las de Europa, porque de allí es de donde todas han derivado sus principios, sus decisiones y hasta sus errores. Una legislacion estraña, y ni aun la propia, no pueden ser conocidas si no se ecsaminan las costumbres del pais para que se ha dado."*[125]. Del mismo modo y siguiendo a Joaquín F. Pacheco[126], aseveraba: *"Por eso no hemos visto el Derecho Romano con la indiferencia á que la novedad irreflecsiva le ha pretendido relegar. Abolir su estudio, seria extinguir la única luz con que podemos caminar en el dédalo de nuestra jurisprudencia, sumirla en un profundo caos: (...)."*[127]. Igualmente defendía su importancia y la nece-

---

[121] CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, p. 78.

[122] Arnoldo Vinnio fue autor de las siguientes obras: VINNIUS, Arnoldus. *Juris prudentiae contractae sive partitionum Juris Civilis libri IV*. Roterodami: ex Officina Arnoldi Leers, 1664. VINNIUS, Arnoldus. *In quatuor libros Institutionum imperalium Commentarius Academicis et Forensis Arnoldi Vinnii. Editio novissima et emendatissima*. Lugduni: Sumptibus Anisson : et Ioannis Posuel, 1699, 2 volúmenes. VINNIUS, Arnoldus. *Vinnius castigatus, et que ad usum tironum hispanorum accomodatus: in quorum gratiam hispanae leges opportunioribus locis traduntur*. Valentiae: Editanorum, Ex praelo Josephi et Thomas de Orga, 1779, 2 volúmenes.

[123] Entre otras pueden citarse: HEINECCII, Juan Gottlieb. *Elementa juris naturae et gentium*. Editio secunda matritensi: sumptibus Placidi Barco López, MDCCLXXXIX. HEINECCII, Juan Gottlieb. *Historia juris romani*. Editio secunda hispana. Valentiae: Ex typographia Ildephonsi Mompié, Anno 1825. En el Archivo General de la Nación (México), pude encontrar un documento de 1788 donde se censuran algunas propuestas de este autor (Archivo General de la Nación (México, D.F.). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1193. Expediente: 8. Folio 53 recto-62 recto). Concretamente son censurados determinados puntos de su obra sobre el Derecho, la Filosofía y las letras humanas, que en la edición de Ginebra de 1746, comprende 8 tomos. La obra en cuestión es: GOTTLIEB HENECCIUS, Juan. *Operum ad universam iuris prudemtiam philosophiam et litteras humaniores pertinentium*. Genevae: Impensis Fratum Cramer : et Cl. Philibert, 1746-1748, 8 volúmenes. El informe, a pesar de calificarla de meritoria, expresa que en algunas páginas *"/(...)/ se tropieza à cada paso en sentencias y proposiciones dignas/ de la mas severa censura./"* (Archivo General de la Nación (México, D.F.). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1193. Expediente: 8. Folio 53 recto).

[124] CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, pp. 79-80.

[125] SALA, Juan. *Sala Mexicano, ó sea la Ilustración al Derecho Real de España, que escribió el Doctor D. ..., Ilustrada con noticias oportunas del Derecho Romano, y las Leyes y Principios que actualmente rigen en la República Mexicana*. México: Impresa por I. Cumplido, 1845, tomo I, p. XV.

[126] PACHECO, Joaquín F. "Discurso sobre el estudio del Derecho". *Boletín de Jurisprudencia y Legislación* (Madrid). (1836), tomo II. Citado por: SALA, 1845, tomo I, p. XVIII.

[127] Ibídem, tomo I, p. XVIII.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

sidad de su estudio Octavio Tudela, profesor de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima (Perú)[128].

Uno de los factores que contribuyeron a esta raigrambre del Derecho romano en Indias y, con posterioridad en Iberoamérica, fue el del conocimiento del latín[129]. Idioma que era enseñado en los colegios[130], que fue lengua obligatoria de las cátedras americanas —exceptuando Medicina[131]— y

---

[128] *"De todos los estudios que comprende la Facultad de Jurisprudencia, ninguno más necesario para formar al profundo Jurisconsulto y al verdadero Magistrado que el Derecho Romano. Ya se le considere como la parte mas interesante del* Derecho en general*; ya como la base y fuente del* Derecho Civil Moderno*; ya como espléndida manifestación del progreso y desarrollo del* Derecho Natural*, ya, en fin, como utilísimo para comprender la historia de la civilización, el Derecho Romano será siempre estudiado por quien quiera formar y fortalecer su espíritu en los principios de la Jurisprudencia, y merecerá siempre por lo conciso de sus máximas, y lo riguroso de sus deducciones el hermoso dictado de* razon escrita *y* àlgebra *de jurisprudencia."* (TUDELA, Octavio. *Curso de Derecho civil romano. Por el profesor del Ramo. Conforme al programa de la Universidad Mayor de San Marcos*. Lima: Imprenta de "El Comercio", por J. M. Monterola, 1868, "Introducción" –no va paginada-). *"El Derecho Romano, que nosotros vamos á estudiar, es la parte antigua, digámoslo así, de la historia de todas las legislaciones modernas, y por esto no podrá prescindir de él, nadie que pretenda hacer un estudio completo y verdaderamente científico de la Jurisprudencia: mucho menos nosotros, que reconocemos en los Romanos, el origen de nuestra legislación."* (Ibídem, p.1).

[129] Como ejemplo de la temprana difusión y aceptación del latín en Indias puede verse una relación de obras latinas impresas en el Virreinato de la Nueva España durante el siglo XVI, en: VARGAS ALQUICIRA, Silvia. *Catálogo de obras latinas impresas en México durante el siglo XVI*. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Filológicas (Cuadernos del Centro de Estudios Clásicos; 16), 1986.

[130] En 1535 fue fundado el Colegio Imperial de Santa Cruz, en Santiago Tlatelolco, para educar a los hijos de los caciques. Aquí, los alumnos aprendían latín y griego y leían a los autores clásicos como Aristóteles, Ovidio, Horacio, Virgilio, etc. (TORRE [VILLAR], Ernesto de la. "Orígenes de la cultura novohispana". [Conferencia-coloquio], en VV.AA. *Raíces ibéricas del Continente americano. IV Simposio sobre el V Centenario del Descubrimiento de América. (Colegio Mayor Zurbarán. Madrid, 1991)*. Madrid: Colegio Mayor Zurbarán : Sociedad Estatal Quinto Centenario, 1992 (Colección Encuentros. Serie Seminarios), pp. 20-21). En relación a esta institución de enseñanza pueden consultarse: ESTEVE BARBA, Francisco. *Cultura Virreinal*. Barcelona: Salvat Editores [forma parte de la *Historia de América y de los pueblos americanos*, dirigida por Antonio Ballesteros y Beretta; tomo 18], 1965, pp. 254-260. LUQUE ALCAIDE, Elisa. *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla (CXCII)), 1970, pp. 254-267. MATHES, Miguel. *Santa Cruz de Tlatelolco: la primera biblioteca académica de las Américas*. México: Secretaría de Relaciones Exteriores (Archivo Histórico Diplomático Mexicano; 12), 1982. RUBIO MAÑÉ, José Ignacio. *El Virreinato. IV. Obras públicas y educación universitaria*. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México : Fondo de Cultura Económica, 1983, pp. 268-272.

[131] HENRÍQUEZ UREÑA, 1997, p. 36. *"(...), el latín era -salvo excepción- la lengua de la filosofía, de la teología, de la medicina y de la ciencia en general, pues los sabios, los eruditos y los hombres cultos en amplio sentido se resistían a emplear el romance, que consideraban inadecuado para la expresión científica. Por eso el latín era también la lengua de las Universi-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

que gozó de difusión hasta bien avanzado el siglo XIX[132]. Era este idioma imprescindible para el estudio del Derecho y un vehículo excelente de transmisión de ideas[133], en definitiva, una lengua franca entre la comunidad internacional de juristas[134]. Junto al latín, eran también numerosos los hombres cultos que dominaban el italiano[135].

---

dades, entendiendo por ello no sólo que fuese la lengua de la Cátedra, sino también la impuesta en los claustros a los estudiantes, (...).” (ABELLÁN, José Luis. *Historia crítica del pensamiento español. Tomo II. La Edad de Oro*. Madrid: Espasa Calpe, 1979, p. 165).

[132] *“A propósito del arraigo del latín entre los juristas americanos muy avanzado ya el siglo XIX, la historiadora del Derecho mexicano María del Refugio González ha exumado muy recientemente palabras de Ortiz de Montellano contenidas en un comentario por él publicado en la revista mexicana “El Derecho” en torno a la obra de Pedro Ruano* Explicaciones del jurisconsulto Ever Bronchorst al título del Digesto de diversas reglas del derecho antiguo, editada en 1868*; según observa el citado Ortiz de Montellano, la obra de Bronchorst (profesor de Leyden que en su obra original había comentado una a una las reglas del derecho del Digesto) circulaba en latín por el Foro mexicano (M. del R. GONZÁLEZ,* Las reglas del derecho en México durante el siglo XIX*, Ponencia defendida en el Primer Coloquio Italo-Mexicano de Derecho Romano, México, 1982, págs. 13-14).”* (TORRE [VILLAR], 1992, p. 83, nota número 175). Véase: BELLO, 1996, pp. 307-310.

[133] ICAZA DUFOUR, Francisco de. *La abogacía en el Reino de Nueva España 1521-1821*. México, D.F.: Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 1998, pp. 52-53. *“(...), durante siglos el latín se enseñó y se practicó en aquel continente, como lengua semioficial al lado del Castellano, en la Iglesia, como lengua sagrada y litúrgica, en las escuelas y universidades, como vehículo de la comunicación erudita universal y en la literatura (o poesía), como medio de expresión preferido por la tradición culta.”* (BRIESEMEISTER, Dietrich. “La estela de Nebrija en el Nuevo Mundo: la gramática y retórica latinas”, en KOHUT, Karl; Sonia V. ROSE (eds.). *Pensamiento europeo y cultura colonial*. Frankfurt: Vervuert - Frankfurt : Iberoamericana - Madrid, 1997, p. 52).

[134] ICAZA DUFOUR, 1998, pp. 52-53.

[135] CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, p. 83. *“Junto con el latín, que era el punto de partida de la enseñanza en las escuelas de las ciudades, se leía el italiano, que era adorno común en el siglo XVI para toda persona culta de habla española o portuguesa; en el siglo XVIII se hizo corriente el francés, y después se comenzó a aprender el inglés.”* (HENRÍQUEZ UREÑA, 1997, pp. 39-40).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

CAPÍTULO III

LA CULTURA JURÍDICA EN INDIAS Y LA CIRCULACIÓN DE LIBROS JURÍDICOS (SIGLOS XVI-XIX)

No son abundantes las obras que tratan monográficamente de la cultura jurídica indiana —entendida ésta como el conocimiento jurídico que poseían los individuos relacionados, directa o indirectamente, con el mundo forense americano[1]—, por lo que hay que recurrir también a la lectura de otras obras tangencialmente relacionadas con ella, así como a la utilización de las fuentes documentales.

Ya en 1970, Alfonso García-Gallo de Diego en su *Metodología de la Historia del Derecho Indiano*[2] dio unas pautas de investigación para el

---

[1] En 1871, Edward B. Tylor definió cultura o civilización, en un sentido etnográfico amplio, como *"(...) aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad."* (TYLOR, Edward B. *Primitive culture*. Londres: John Murray and Co., 1871, capítulo I. [Reproducido en:] KAHN, J. S. (compilador y prologista). *El concepto de cultura: textos fundamentales. Escritos de Tylor (1871), Kroeber (1917), Malinowski (1931), White (1959), y Goodenough (1971)*. Compilados y prologados por J. S. KAHN. Barcelona: Editorial Anagrama (Biblioteca Anagrama de Antropología), 1975, "Edward B. Tylor. La ciencia de la cultura (1871)", p. 29. En relación al concepto cultura, véase también: IZARD, Michel; John GALATY; John LEAVITT. "Cultura", en BONTE, Pierre; Michel IZARD; Marion ABÉLÈS; Philippe DESCALA; Jean-Pierre DIGARD; Catherine DUBY; Jean-Claude GALEY; Jean JAMIN; Gérard LENCLUD. *Diccionario de Etnología y Antropología*. Madrid: Ediciones Akal, 1996, pp. 201-207. AGUIRRE, Ángel. "Cultura", en AGUIRRE BAZTÁN, Ángel (Ed.). *Diccionario temático de antropología*. 2ª edición. Barcelona: Editorial Boixareu Universitaria (Antropología; 12), 1993, pp. 152-159). Más recientemente, Gloria A. Franco Rubio ha escrito que la cultura *"(...) es el resultado de un proceso dialéctico pluridireccional en el que se entrecruza un acervo teórico y empírico -(...)- con una serie de manifestaciones, ideas, creencias, sentimientos y comportamientos, variables según el ritmo de la evolución y dinámica de la propia humanidad, directamente relacionadas con el desarrollo específico de la sociedad en un espacio y tiempo histórico determinado."* (FRANCO RUBIO, Gloria A. *Cultura y mentalidad en la Edad Moderna*. Sevilla: Mergablum. Edición y Comunicación, 1998, p. 13).

[2] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Metodología de la Historia del Derecho Indiano*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1970, pp. 184-188.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

análisis de la cultura jurídica indiana. En su opinión eran los historiadores juristas, por su preparación, los que debían afrontar este tipo de estudio; señalando como labor destacada a realizar la de inventariar los libros jurídicos —tanto de Derecho indiano como de otros derechos— existentes en América desde el siglo XVI hasta comienzos del siglo XIX. Indica por último, que otra misión del estudioso de la cultura jurídica indiana ha de ser la de examinar la entrada y propagación que en Indias se hizo de las corrientes jurídicas europeas[3].

Cinco temas articularán esta exposición con el fin de conseguir un panorama preciso de esta cuestión. En primer lugar se realiza un balance general de la cultura jurídica en Indias, estudiando la recepción de la cultura jurídica europea[4].

A continuación, se examina la formación universitaria de los juristas, revisando los programas de estudio del Derecho en los centros indianos de enseñanza superior.

En tercer lugar se estudia el comercio de libros jurídicos a través de los inventarios de libros que particulares y libreros presentaban a la Inquisición para su examen, y de los que actualmente se conservan numerosos ejemplos en el Archivo General de Indias (Sevilla), en el Archivo Histórico Nacional (Madrid), en el Archivo General de la Nación (México) y en el Archivo General de la Nación (Perú).

En cuarto lugar se atenderá a un tema de gran interés: el de los libros jurídicos prohibidos. Libros, que a pesar de las prohibiciones, abundaban en los anaqueles de librerías privadas —religiosas y laicas— y públicas.

Por último, se aborda brevemente la cuestión de la presencia de libros de Derecho en bibliotecas indianas durante los siglos XVI a XIX.

1. LA CULTURA JURÍDICA INDIANA

Tal y como se vió en el anterior capítulo dedicado a la recepción del Derecho común en Indias, tras el Descubrimiento, América fue incorporada jurídicamente a la Corona de Castilla, por lo que los usos y costumbres jurídicos castellanos pasaron a ser aplicados en los nuevos territorios[5].

A fines del siglo XV, en Europa, el *Ius commune* romano-canónico gozaba de amplísima difusión, razón por la cual fue aplicado para resolver las

---

[3] Ibídem, pp. 184-188.

[4] En este capítulo se citan numerosas obras de Derecho de diferentes épocas. Los antiguos inventarios no son muy exactos en lo que a datos bibliográficos se refiere. Por lo que en muchas ocasiones se han tenido que completar las referencias que los mismos ofrecen con el nombre del autor, el título, el lugar de impresión, el impresor o el año de edición.

[5] MANZANO [Y] MANZANO, Juan. *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*. Madrid: Cultura Hispánica, 1948. MANZANO [Y] MANZANO, Juan. "La adquisición de las Indias por los Reyes Católicos y su incorporación a los reinos castellanos". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXI-XXII (1951-1952), pp. 5-169.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

cuestiones indianas. Sin embargo, la realidad del continente planteaba una serie de cuestiones difícilmente resolubles aplicando el *Ius commune*. Razón por la cual se recurrió también al Derecho natural, desarrollado en España por la Escuela neotomista de Salamanca y Alcalá. Además de estas dos corrientes jurídicas, en Indias se recibió la influencia del Humanismo jurídico, del Iusracionalismo y de la literatura jurídica del siglo XVIII[6]. La recepción de estas cinco corrientes jurídicas se produjo, como ya se expuso, a través de tres vías.

La formación jurídica de los ministros togados de las audiencias, de los letrados y de los juristas en general, dependía no sólo de su preparación universitaria, sino de sus lecturas. De ahí la importancia que tiene el conocer no sólo el contenido de sus librerías sino también el de otras de la misma época a las que pudieron tener acceso[7]. Razón por la cual se ha prestado en esta investigación una especial atención a los inventarios de bibliotecas.

2. LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LOS JURISTAS

Si primeramente la Corona había manifestado serias objeciones en dejar pasar a los Reinos de Indias a los letrados, superada esta inicial resistencia y vista la necesidad de contar en los pleitos con su asesoramiento especializado, su número llegó a ser muy elevado[8], pasando a gozar de una elevada consideración en el seno de la sociedad[9] indiana y llegando a ser aseso-

---

[6] BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en el Reino de Chile. Bibliotecas de ministros de la Real Audiencia de Santiago (S. XVII-XVIII)*. Santiago, Chile: Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales (Cuadernos de análisis jurídicos. 1. Serie publicaciones especiales. Diciembre de 1992), 1992, p. 7.

[7] Ibídem, p. 8.

[8] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "La ciencia jurídica en la formación del Derecho hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII", en: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América), 1987, pp. 261-262. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor; Eduardo MARTIRÉ. *Manual de Historia de las instituciones argentinas*. Buenos Aires: Macchi, [1975], p. 109. La actividad de los abogados se extendía a todos los pleitos, exceptuando los de tipo mercantil y minero. Donde la legislación ordenaba que se procediese *""con buena fe sabida y con verdad guardada.""* (Ibídem, pp. 109-110).

[9] En la Península, el origen del destacado papel de los juristas hay que buscarlo en el reinado de Alfonso X el Sabio. Quien en *Las Siete partidas* igualó, en algunos puntos, al jurista con el noble (*Las Siete partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de Su Magestad*. Salamanca: Por Andrea de Portonaris, M.D.L.V., Partida II, título XXXI, ley VIII). BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Las leyes de Indias a la luz de dos comentaristas novohispanos del XVIII". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 9 (1983), p. 331, nota número 34. En relación a sus privilegios puede consultarse: BERNÍ Y CATALÁ, Joseph. *Re-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

res de las autoridades[10]. Aunque ello no les libró de ser objeto de duras críticas por parte de algunos[11].

---

sumen de los privilegios, Gracias, y Prerrogativas de los Abogados Españoles, que escribió el Dr. D. Joseph Berní y Catalá, Abogado de los Reales Consejos. Valencia: por Joseph Th. Lucas, Impressor del S. Oficio, 1764. Acerca del mundo de la abogacía en la Península Ibérica, véase: KAGAN, Richard. *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Salamanca: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991. NAVAS, José Manuel. *La abogacía en el siglo de oro*. Presentación Luis MARTÍ MINGARRO Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. [Madrid]: Edición Especial IV Centenario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 1996. PELORSON, Jean-Marc. *Les Letrados juristes castillans sous Philippe III. Recherches sur leur place dans la société, la culture et l´etat*. [Ouvrage publié avec le concours de l´université de Poitiers]. [Poitiers]: [s.n.], 1980. En relación a la abogacía y su ejercicio en Indias, pueden analizarse los datos que los comentaristas Prudencio Antonio de Palacios (1683-1755) y José Lebrón y Cuervo (1733-1795) proporcionaron en sus obras, véase: SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Los comentarios a las leyes de Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIV/74 (1954), p. 12, y pp. 264-275). En torno a la legislación sobre los abogados puede consultarse: AYALA, Manuel Josef de. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y estudios de Marta Milagros del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1988, tomo I "De abadía a artilleros", voz "Abogados", pp. 6-10.

[10] *"(...), una vez asentado el proceso conquistador, los letrados empezaron a actuar como asesores de los gobernantes y de los cabildos, para resolver las más difíciles cuestiones de gobierno y de la administración de justicia. Este último asesoramiento alcanzó más importancia aún en el siglo XVIII, al punto que se estableció el dictamen letrado obligatorio en las causas civiles y criminales que resolvían los alcaldes."* (TAU ANZOÁTEGUI, MARTIRÉ, [1975], p. 109). LEVENE, Ricardo. *Introducción a la Historia del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Valerio Abeledo, Editor, 1924, pp. 273-277. En relación al mundo de los profesionales del Derecho en Indias puede consultarse: TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *Nuevos horizontes en el estudio histórico del Derecho Indiano*. [XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano]. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, capítulo IV "La dimensión social de los letrados-juristas", pp. 57-67. En relación al mundo de los profesionales del Derecho en el Virreinato de la Nueva España pueden verse los trabajos reunidos en: SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coordinador). *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho mexicano (1980)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C : Estudios Históricos; 10), 1981. Son los siguientes: LUJÁN MUÑOZ, Jorge. "Los escribanos en pueblos de indios en el Reino de Guatemala durante la colonia", en Ibídem, pp. 241-248. Así como los reunidos en: SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coordinador). *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C : Estudios Históricos; 17), 1984. Son los siguientes: ARENAL FENOCHIO, Jaime del. "Los estudios de Derecho en el Seminario Tridentino de Morelia", en Ibídem, pp. 27-59. BAADE, Hans W. "Número de abogados y escribanos en la Nueva España, la Provincia de Texas y La Louisiana", en Ibídem, pp. 119-128. FLORES GARCÍA, Fernando. "Apuntamientos sobre la Historia de la enseñanza jurídica en México", en Ibídem, pp. 201-220. PÉREZ SAN VICENTE, Guadalupe; Flora E. SÁNCHEZ; Julio RUIZ; Luis TORRES; Gustavo VILLANUEVA. "Los inicios de la actividad notarial en México y su importancia para la Historia del Derecho mexicano", en Ibídem, pp. 505-524. SAGAÓN INFANTE, Raquel. "Historia de la abogacía", en Ibídem, pp. 630-640. Véanse además: ARCHIVO. *Archivo General de la Nación* [Venezuela]. *Los Abogados de la Colonia*. [Madrid]: [Tall. Gráf. del Sagrado Corazón de Jesús], 1965. GONZÁLEZ ECHENIQUE, Javier. *Los estudios jurídicos y la abogacía en el Reino de Chile*. San-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

A su prestigio contribuyó la fundación de universidades en América[12], en donde de una manera exclusiva, hasta el siglo XVIII, se enseñaba el Derecho común[13], y donde el alumnado alcanzó un alto grado de preparación.

---

tiago de Chile: Universidad Católica de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (estudios de Historia del Derecho Chileno; 2), [1954]. LEVENE, Ricardo. "Notas para la Historia de los abogados en Indias". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 1 (1959), pp. 9-12.

[11] Gerónimo de Ceballos en su *Arte real* ... (1623) criticó a los abogados que aprovechando la multitud de opiniones de los distintos autores, acaparaban numerosos pleitos en los que intervenir. Siendo consumidores asiduos de las novedades editoriales para tener materiales con los que argumentar sus alegatos, provocando de este modo su alargamiento (ZEVALLOS, Gerónimo de. *Arte real para el buen govierno de los Reyes, y Principes, y de sus vassallos. En el qual se refieren las obligaciones de cada uno, con los principales documentos para el buen gobierno. Con una tabla de las materias, reduzida a trezientos Aforismos de Latin y Romance. Dirigido a la Catolica Magestad del Rey don Felipe IIII. N. S. Monarca y Emperador de las Españas, no reconociente superior en lo temporal. Por el Licenciado Geronymo de Zevallos, Regidor de la Imperial ciudad de Toledo en el vanco, y assiento de los Cavalleros, y unico Patron del Monasterio de los Descalços Franciscos de la dicha ciudad*. Toledo: A costa de su Autor, MDCXXIII, folio 166 vuelto).

[12] Puede consultarse la legislación que acerca de las universidades indianas promulgaron los sucesivos monarcas españoles, en: ENCINAS, Diego de. *Cedulario Indiano*. [Reproducción facsimil de la edición única de 1596. Estudio e indices por el Doctor Don Alfonso GARCÍA GALLO]. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1945, Libro Primero, *"Provisiones y cedulas capitulos de carta y ordenanças, dadas y libradas en diferentes tiempos, que disponen y mandan la orden que se ha de tener en las Indias, en fundar estudios y universidades, y leer las cathedras en ellas."*, folios 201-219. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la Magestad Catolica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor*. En Madrid: Por Iulián de Paredes, Año de 1681. [Edición facsímil. En Madrid: Por Ediciones Cultura Hispánica, Año de 1973], *"De las Universidades y Estudios generales y particulares de las Indias"*, titulo XXII, libro I. AYALA, Manuel Josef de. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y Estudios de Marta Milagros del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, tomo XIII. De situado a xenxibre. 1990, "Universidad", pp. 278-296.

[13] BRAVO LIRA, Bernardino. *Derecho común y Derecho propio en el Nuevo Mundo*. Prólogo de Alejandro GUZMÁN BRITO. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1989, p. 7. En relación a la formación romanista de los juristas indianos, pueden consultarse: AVILA MARTEL, Alamiro de. "El derecho romano en la formación de los juristas chilenos del siglo XVIII", en *Studi in memoria di F. Vasalli*. Torino: [s.n.], 1960, pp. 395-Ss. AVILA MARTEL, Alamiro de. "La enseñanza del derecho romano en Chile (Desde sus orígenes hasta el siglo XIX)". *Romanitas* (Río de Janeiro). 10 (1970), pp. 181-Ss. BARRIENTOS GRANDON, Javier. "La enseñanza del derecho romano en las Indias y la recepción de la tradición jurídica europea", en *VIII Congreso Latinoamericano de Derecho Romano*. Santiago de Chile: [s.n.], 1992. GUZMÁN BRITO, Alejandro. "La vigencia del derecho romano en Indias según el jurista Juan del Corral Calvo de la Torre", en *VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Valladolid: [s.n.], 1983, pp. 71-89. LEVAGGI, Abelardo. "Derecho indiano y Derecho romano en el siglo XVIII", en *V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano: realizado en Ecuador (Quito - Guayaquil) del 24 al 30 de julio de 1978. Tomo II*. [Publicado en:] *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano* (Quito). V (1980), pp. 267-309.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

La razón del auge de los estudios de Derecho en la Edad Moderna —apogeo iniciado ya en la Baja Edad Media—, se explica fundamentalmente por tres razones: la primera de ellas, que la burocracia real necesitaba de funcionarios expertos en Derecho; la segunda, ya apuntada con anterioridad, que la profesión de jurista gozaba de una alta estima en la sociedad del momento; y la tercera que la profesión de letrado ofrecía la posibilidad de promoción en el escalafón administrativo. Estas contingencias económico-sociales explican la atracción de los estudiantes hacia los estudios jurídicos[14].

La Corona fundó en Indias entre 1538 y 1812, unos 30 centros con categoría universitaria[15], estando la mayor parte en manos de las órdenes religiosas: Dominicos, Jesuitas y Agustinos[16]. Siendo la Universidad de Salamanca —uno de los cuatro estudios generales del mundo cristiano junto con las universidades de Oxford, París y Bolonia[17]— el *alma mater* de los centros de enseñanza superior indianos, ya que sus estatutos sirvieron como modelo en las nuevas creaciones[18]. De todas ellas, fue la Universidad de México la más fiel seguidora de la universidad salmantina[19].

---

[14] SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 12-13.

[15] RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda Mª. *La universidad en la América Hispánica*. Madrid: Editorial Mapfre (Colección Realidades Americanas. Colecciones Mapfre 1492), 1992, pp. 13-14.

[16] BALLESTEROS GAIBROIS, Manuel. *Historia de América*. Madrid: Ediciones Istmo (Colegio Universitario de Ediciones Istmo. Textos redivivos. Libros perdurables; 8), 1989, p. 665.

[17] ANTEQUERA, José María. *Historia de la legislación española*. Madrid: Antonio Pérez Dubrull, 1890, p. 399.

[18] RODRÍGUEZ CRUZ, 1992, pp. 13-14. En la *"Provisión que manda se funde un estudio y universidad de todas ciencias en la Ciudad de México de la nueva España."*, dada por Carlos I, el 21 de septiembre de 1551, se puede leer: *"(...): la qual tenga y goze todos los privilegios franqueças y libertades y exenciones que tiene y goza el estudio y universidad de la dicha ciudad de Salamanca, (...)."* (ENCINAS, 1945, Libro Primero, folios 201-202). Mientras que Felipe II, el 17 de octubre de 1562, ampliando la anterior concesión promulgó una *"Provisión que manda que a los que se graduaren en la Universidad de Mexico, se les guarden las preeminencias en las Indias, que los graduados en Salamanca."* (Ibídem, Libro Primero, folios 202-203). En la Universidad de Salamanca estudiaron numerosos juristas que tratarían en sus escritos sobre cuestiones indianas. A este respecto puede verse: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "La universidad de Salamanca en la formación del Derecho Indiano", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América]. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987, pp. 65-85. [Primera edición en *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid 19-23 de enero de 1972. Actas y estudios*. Madrid: 1973, pp. 77-99].

El orden de fundaciones fue el siguiente -teniendo en cuenta que algunos de estos centros no fueron propiamente universidades, sino academias facultadas para otorgar grados-: Universidad de Santo Domingo (1538); Universidad de San Marcos de Lima (1551); Universidad de México (1551); Universidad de La Plata, Charcas o Chuquisaca (1552) -no llegó a funcionar-; Universidad de Santiago de la Paz, en La Española (1558) -extinguida en 1767-; Universidad Tomista de Santafé (1580); Universidad de San Fulgencio, de Quito (1586) -extinguida en 1786-; Universidad de Santo Tomás, Manila (1611); Universidad de Nuestra Señora del Rosario, en Santiago de Chile (1619) -extinguida en 1738-; Universidad

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

En Indias hubo dos tipos de universidades: las *generales* o *mayores* y las *particulares* o *menores* —colegios—. Los colegios podían llegar a convertirse en universidades solicitándolo al Papa y a través de un *exequátur real*. Trámites que les permitían dispensar los grados de bachiller, maestro en artes, licenciado y doctor[20].

Javeriana de Santafé (1621); Universidad de Córdoba (1621); Universidad de San Francisco Xavier, de La Plata, Charcas o Chuquisaca (1621); Universidad de San Miguel, en Santiago de Chile (1621) -extinguida en 1738-; Universidad de San Gregorio Magno, en Quito (1621) -extinguida en 1769-; Universidad de San Ignacio de Loyola, en Cuzco (1621) -extinguida en 1767-; Universidad de Mérida de Yucatán (siglo XVII) -extinguida en 1767 y refundada en 1778, aunque no entró en funciones-; Universidad de Comayagua, Honduras (1632); Universidad de El Rosario, Bogotá (1655); Universidad de San Carlos de Guatemala (1676); Universidad de San Cristóbal de Huamanga (1680); Universidad de Santo Tomás, de Quito (1681) -reorganizada como universidad pública en 1681-; Universidad de San Antonio del Cuzco (1692); Universidad de San Nicolás, en Santafé (1694) -extinguida en 1775-; Universidad de San Jerónimo de La Habana (1721); Universidad de Caracas (1721); Universidad de San Felipe, en Santiago de Chile (1738); Universidad de Buenos Aires (siglo XVIII) -extinguida en 1767, y refundada en 1778, aunque no entró en funciones-; Universidad de Popayán - Colegio-Seminario de San Francisco y Academia de San José (1744) -extinguida en 1767-; Universidad de San Francisco Javier de Panamá (1749) -extinguida en 1767-; Universidad de Concepción (1749) -extinguida en 1767-; Universidad de Asunción (1779); Universidad de Guadalajara (1791); Universidad de Mérida (1806); Universidad de León de Nicaragua (1806/1812) (BALLESTEROS GAIBROIS, 1989, p. 665. DÍAZ LÓPEZ, Laurentino. *El Derecho en América en el Periodo Hispánico*. Panamá: Universidad Santa María La Antigua, 1989, p. 302. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Manual de Historia del Derecho español. I. El origen y la evolución del Derecho*. Madrid: [s.n.], 1979, p. 313. HENRÍQUEZ UREÑA, Pedro. *Historia de la cultura en la América Hispánica*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Colección Popular; 5), 1997, p. 37. MORALES PADRÓN, Francisco. *Atlas histórico cultural de América*. Prólogo de Antonio RUMEU DE ARMAS. Dibujos de Ignacio TOVAR. Las Palmas de Gran Canaria: Comisión de Canarias para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América : Consejería de Cultura y Deportes, Gobierno de Canarias, 1988, tomo II, pp. 532-537. RODRÍGUEZ CRUZ, 1992, pp. 316-317). Acerca de la evolución histórica de la universidad americana, consúltese: Ibídem, pp. 101-102, pp. 189-192, pp. 239-241, 285-286.

[19] Ibídem, p. 140. Sor Águeda María Rodríguez Cruz realiza una interesante bibliografía comentada sobre las obras referidas a la institución universitaria en América, véase: Ibídem, pp. 343-348. De acuerdo con esta autora, la *"(...) fundación de las universidades hispanoamericanas fue el hecho histórico y el fenómeno cultural más importante de estos siglos de la dominación española."* (Ibídem, p. 302). *"Las universidades y colegios que florecieron en todo el territorio americano fueron los pilares básicos en que se apoyó la obra civilizadora de España. Estos centros se convirtieron en la institución educativa decisiva. Desempeñaron un papel de primera magnitud en el trasvase cultural de la Europa cristiana al Nuevo Mundo, siendo piezas claves de la hispanización y cristianización de aquellos vastos territorios. Su vitalidad dependió en gran parte de la que alcanzaron las ciudades indianas, participando de su mismo destino, grandeza y decadencia. España dió a América cuanto tenía. La organización universitaria, hecha experiencia secular en Salamanca, fue trasplantada al Nuevo Mundo y germinó en numerosas universidades hijas que, basadas en el modelo salmantino, siguieron impartiendo sus luces y educando al nuevo continente."* (Ibídem, p. 302).

[20] MORALES PADRÓN, 1988, tomo II, pp. 533-534.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Las universidades americanas se estructuraron tal y como las universidades medievales europeas, contando con cuatro facultades: Artes —que otorgaba los grados de bachiller y de maestro—, Derecho, Teología y Medicina, aunque no en todos los lugares contaron con estas cuatro facultades[21].

En la rama del Derecho los planes de estudios se centraron, en un principio, en el Derecho civil y el Derecho canónico[22]. Ya en el siglo XVIII, y auspiciado por la Corona, se introdujo también el estudio del Derecho real[23],

---

[21] HENRÍQUEZ UREÑA, 1997, p. 36.

[22] BRAVO LIRA, 1989, pp. 261-262. *"Al igual que en las universidades españolas, los estudiantes mexicanos que pretendían ingresar a la Universidad, debían acreditar el conocimiento del* trivium *y del* quadrivium*. La Universidad, inaugurada en 1533, contó con las cuatro facultades tradicionales: Teología, Artes, Derecho Civil y Derecho Canónico. La enseñanza del Derecho Civil comprendía el estudio del Código, de la Instituta y de los glosadores Azo y Arcusio; quienes estudiaban el Derecho Canónico, debían conocer el Decreto de Graciano, las Decretales de Gregorio IX, las Clementinas y el* Liber Septimus*, además de los comentarios de Bernardo de Pavía. A partir del siglo XVIII, tanto en América como en España, a raíz del cambio de dinastía reinante y de las reformas ilustradas que trajeron consigo los Borbones, se introdujeron modificaciones en la enseñanza del Derecho, "aunque aquí no porsperó mayormente la tendencia a introducir cursos de Derecho real en las universidades, sino que el estudio del Derecho nacional se confió a las academias de leyes reales y práctica forense, que comenzaron a erigirse en diversos reinos indianos"."* (ICAZA DUFOUR, Francisco de. *La abogacía en el Reino de Nueva España 1521-1821*. México: Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial, 1998, pp. 51-52). En la *Relación de meritos literarios del Benerable Don Francisco de/ la Garza Colegial Beca de Oposicion teólogo del Seminario de Mexico*, fechado en esa ciudad el 11 de septiembre de 1821, puede leerse: *"(...)/ Leyes/ Concluido el estudio de Teologia se dedicó al de la/ Jurisprudencia, y al fin del primer año presento á ex-/amen para el estatuto los libros 1.º y 2.º de la obra de/ Don Juan Sala de sus instituciones Romano-His-/panas y quedo aprobado para defenderlo como lo hizó/ en union del estatuto de Prima de Leyes de Univer-/sidad, calificandole su Colegio de muy bien con par-/ticularidad y asignandole la mitad de la dotacion non-/brandole competidor del mayor: lo compitio en efecto y/ al fin de los dos años presento á examen la obra/ del Sala que el Colegio obliga en tres, y despues del/ examen quedo aprobado, para defender el estatuto co-/mo lo verifico en union del de Prima de Leyes de/ Universidad honrandole su Colegio con la calificacion de/ mui bien con particularidad y asignandole el primer premio./ Canones./ Despues del estudio del Derecho civil emprendió el cano-/nico y luego entró compitiendo el acto menor presentan-/do á examen al fin del primer año los libros 3.º y 4.º ó/ sea la mitad de la obra del Berardi que el Colegio solamente/ obliga á presentar en dos años y despues del examen de/ tres horas fue aprobado para sostenerlo como lo practicó u-/niendo á este el estatuto de Clementinas de Universidad,/ sacando la calificacion de mui bien con particularidad/ y lo nombraron conpetidor del mayor el que no pudo con-/petir por sus notorias enfermedades./ (...)."* (Archivo General de la Nación. México. Grupo Documental: Colegios. Volumen 160. Expediente 32. Folios 9 vuelto-10 recto).

[23] En el siglo XVIII *"Otro de los frentes abiertos por el* fiscal general *de la Monarquía, (...), fue la reforma del método de enseñanza jurídica en las Universidades del reino, convertidas desde su fundación en focos difusores de romanismo con sus cátedras exclusivas de Digesto, Código e Instituta. La* Proposición que el Fiscal General hace al Consejo en nombre de S. M. por el bien público del Estado sobre que se enseñen y lean en las Universidades las leyes del Reino *[1713], fue el origen del auto acordado por el Consejo de Castilla en pleno el 4 de diciembre de 1713 que ordenó, de acuerdo con la propuesta fiscal,*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

creándose cátedras de esta disciplina en la Península a partir de 1771 en las universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares[24]. Los defensores del magisterio del Derecho real en las aulas universitarias eran al mismo tiempo tenaces detractores del Derecho romano, cuyos planteamientos consideraban obsoletos e inaplicables en la sociedad del momento[25]. Para uso de los alumnos de estas nuevas cátedras los doctores Ignacio Jordán de Assó y del Río y Miguel de Manuel y Rodríguez escribieron sus *Instituciones del Derecho civil de Castilla*[26]. Aunque en la misma línea no pueden olvidarse las publicaciones de Juan Sala y Bañuls —algunas con numerosas ediciones en Europa y América—[27], y las *Instituciones de Derecho Real de Castilla e Indias* de José María Álvarez [28].

Igualmente y puesto que la Corona quiso que en los tribunales fuese aplicado el Derecho real frente al Derecho romano y al Derecho canónico, no sólo fueron creadas cátedras específicas en las universidades indianas como acaba de verse, sino que también fundó academias de práctica forense. En Indias se crearon las siguientes: Academia Carolina de Practicantes juristas en Chuquisaca (1776); Academia de Leyes Reales y Práctica forense en Santiago de Chile (1778); Academia Pública de Jurisprudencia Teórico-Práctica y Derecho Real Pragmático de México (1809); Academia

---

incluir en la lectura de los textos romanos las leyes nacionales correspondientes a la materia explicada, diseñando así un nuevo método de enseñanza jurídica que con pocas variaciones perduró hasta los Planes de estudio de 1807 y 1824. La escasa virtualidad inmediata de este auto acordado, puesta en evidencia por su reiteración en 1741, no dejó, sin embargo, de potenciar el género antiguo de las antinomias*, conciliador de los textos discordantes de ambos derechos, aminorando con ello el salto de la teoría a la práctica que habitualmente se salvaba en las pasantías de los despachos profesionales."* (CORONAS GONZÁLEZ, Santos. "La literatura jurídica española del siglo XVIII", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I.* Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 534-535).

[24] Ibídem, p. 536. TAU ANZOÁTEGUI; MARTIRÉ, [1975], p. 274. LEVAGGI, Abelardo. *Manual de Historia del Derecho Argentino (castellano-indiano/nacional). Tomo I. Parte General*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1986, p. 303. Consúltese: PESET REIG, Mariano. "Derecho romano y Derecho real en las universidades del siglo XVIII". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLV (1975), pp. 273-339.

[25] MARILUZ URQUIJO, José. "Una Academia de Derecho Indiano bajo Carlos III". *Revista del Instituto de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 7 (1955-1956), pp. 83-92. FERNÁNDEZ ESPINAR, Ramón. *Las Fuentes del derecho histórico español. Esquemas y resúmenes*. Madrid: Ceura [2ª edición revisada], 1986, pp. 460-462.

[26] JORDÁN DE ASSÓ Y DEL RÍO, Ignacio; Miguel [de] MANUEL Y RODRÍGUEZ. *Instituciones del derecho civil de Castilla/ por los doctores Don Ignacio Jordán de Asso y del Rio, y Don Miguel Manuel y Rodriguez. 4ª ed. corregida notablemente y aumentada*. Madrid: Andrés de Soto, 1786.

[27] SALA Y BAÑULS, Juan. *Vinnius castigatus*. Valentiae: Praelo Josephi et de Orga, 1786, 2 volúmenes. SALA Y BAÑULS, Juan. *Institutiones Romano-Hispanae*. Valencia: 1788-1789. SALA Y BAÑULS, Juan. *Digesto romano-hispanum* (1794). SALA Y BAÑULS, Juan. *Ilustración del Derecho Real de España*. Valencia: 1803.

[28] ÁLVAREZ, José María. *Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias*. Guatemala: Ignacio Beteta, 1818-1820, 4 volúmenes.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de Jurisprudencia de Buenos Aires (1815); y Academia de Jurisprudencia de La Habana (1831). Fuera del periodo español se creó la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de Montevideo (1839)[29].

Del mismo modo se implantó la enseñanza del Derecho natural y de gentes, creando en 1780 una cátedra en los Reales Estudios de San Isidro (Madrid), y más tarde en las univeridades de Sevilla, Granada y Valencia[30]. Aunque la Corona ordenó en 1794 —tras el inicio de la Revolución Francesa en 1789— la supresión de estos estudios por considerarlos peligrosos para la estabilidad del reino al difundir los nuevos planteamientos políticos imperantes en la Europa dieciochesca[31].

Ya en época de Carlos IV, en 1802, se cambiaron los planes de estudio de las facultades de Derecho peninsulares. Esta reforma dio como resulta-

---

[29] Ibídem, p. 41. ECHAZÚ LEZICA, Mariano de. "Los recursos de fuerza a través de la disertación de un practicante criollo de la Real Academia Carolina de Charcas", en *VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 1 al 6 de agosto de 1983: Actas y estudios: I*. Buenos Aires: Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, 1984, pp. 299-328. GONZÁLEZ, Mª del Refugio. "Constituciones de la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). I (1989), pp. 267-292. JUST LLEO, Estanislao (S.I.). "El Alto Perú a finales del Siglo XVIII". *Historia y Cultura* (La Paz - Bolivia). 9 (abril, 1986), pp. 107-109. LEVAGGI, Abelardo. "El Derecho romano en la formación de los abogados argentinos del ochocientos". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). X (1985), pp. 145-158. RÍPODAS ARDANAZ, Daisy. "Constituciones de la Real Academia Carolina de practicantes juristas de Charcas", en *Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: realizado en Santiago de Chile entre los días 29 de septiembre y 3 de octubre de 1969*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 6 (1970), pp. 268-318. RÍPODAS ARDANAZ, Daysi. "Disertaciones de la Real Academia Carolina de Practicantes Juristas de Charcas (1782-1808)", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 2, pp. 1369-1405. ROCA, C. Alberto. "Las academias teórico-prácticas de jurisprudencia en el siglo XIX". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). X (1998), pp. 717-752.

[30] LEVAGGI, 1986, p. 303. BRAVO LIRA, 1989, p. 41, y pp. 328-329. El desarrollo del Derecho nacional llevó aparejado el surgimiento del interés por descubrir y estudiar sus orígenes. Por esta razón las obras escritas sobre Derecho nacional en el siglo XVIII dedicaron un apartado a historiar los monumentos legislativos de esa nación. Siendo este el antecedente inmediato a la Historia del Derecho, especialmente en España. Tratados de este tipo fueron los de Jordán de Asso y de Manuel, Sala, Álvarez, Febrero y Hevia Bolaños. Como dato de interés puede decirse que todos ellos tuvieron nuevas ediciones en México adaptadas a su sistema jurídico post-independiente. Fue ya en la segunda mitad del siglo XIX cuando se publicaron los primeros libros de Historia del Derecho en México y en España (SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. *Historia del sistema jurídico mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, b) *Textos y estudios legislativos*, núm. 62), 1990, p. 13). Una relación de los libros de Historia del Derecho mexicano publicados en el siglo XIX, en: Ibídem, pp. 14-20.

[31] TAU ANZOÁTEGUI; MARTIRÉ, [1975], p. 274. ABELLÁN, José Luis. *Historia crítica del pensamiento español. Tomo III. Del Barroco a la Ilustración (Siglos XVII y XVIII)*. Madrid: Espasa-Calpe, 1981, p. 590. LEVAGGI, 1986, p. 303.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

do la transformación de las dos cátedras de Derecho romano que había, en sendas cátedras de Derecho español[32].

Aquellos que obtenían el grado universitario en Leyes no podían ejercer la abogacía de forma inmediata, sino que debían realizar con posterioridad un período de prácticas cuyas características fueron cambiando a lo largo del tiempo[33].

En los centros de enseñanza universitarios peninsulares e indianos había cátedras —de propiedad o temporales— de Prima de Cánones, de Decreto, de Prima de Leyes, de Vísperas de Leyes, de Clementinas, de Instituta, de Código, de Digesto Viejo, etc[34].

Los métodos de enseñanza y los textos básicos para el estudio en Indias fueron los mismos que utilizaban los universitarios peninsulares. De este modo, en las facultades de Cánones o de Derecho canónico indianas se usaba el *Decreto de Graciano*, que dió título a una cátedra, las *Decretales*, especialmente las *Decretales de Gregorio IX*, aunque también eran obras de consulta las *Decretales* o *Libro Sexto de Bonifacio VIII*, *Decretales de Clemente V* o *Clementinas*. Mientras que en las facultades de Leyes o de Derecho civil contaban con las obras del Emperador Justiniano —*Código*, *Digesto* o *Pandectas*, *Instituciones* o *Instituta* y las *Novellae*—. Siendo las *Instituciones* la predilecta por ser más pedagógica[35].

---

[32] Ibídem, p. 304.

[33] *"Era necesario, para obtener el título de abogado, aprobar además un examen que se rendía ante la audiencia, y sólo entonces, inscrito en la matrícula, se podía ejercer la abogacía dentro de la jurisdicción de esa audiencia. Este sistema regía en España desde 1495 y fue especialmente reiterado para Indias en 1563. La única universidad que alcanzó el privilegio de que sus graduados pudieran ejercer directamente la abogacía fue la de Salamanca, a partir de 1772. Por una real cédula del 19 de octubre de 1768 se estableció que los graduados, antes de presentarse a la audiencia, debían efectuar práctica forense durante cuatro años a partir de la obtención del grado de bachiller en leyes. Este plazo, con todo, era posible abreviarlo con la especial autorización del alto tribunal. La práctica aludida podía efectuarse en el estudio de algún destacado letrado, designado por la misma audiencia, (...)."*(TAU ANZOÁTEGUI; MARTIRÉ, [1975], pp. 275-276). En relación a la preparación de los abogados en el siglo XIX, puede consultarse: LEVAGGI, Abelardo. "El Derecho romano en la formación de los abogados argentinos del ochocientos". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). X (1985), pp. 145-158. SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 155-157.

[34] Un completo panorama de las facultades y cátedras en Indias, en: RODRÍGUEZ CRUZ, 1992, pp. 322-330.

[35] Ibídem, pp. 72-73. *"(...) en la universidad de San Marcos de Lima* los maestros ponían el caso en latín y después iban apostillando y sacando conclusiones del texto, leyendo también las glosas ordinarias de Acursio o de Bartolomeus Brixiensis. *El* mos italicus *predominó en la enseñanza del derecho romano hasta mediados del siglo XVIII, pues como reflejo de las reformas a los estudios en las Universidades peninsulares, en las americanas se produjo la introducción de textos de carácter humanista, como las* Institutionum imperialium accademicus et forensis *de Arnoldo Vinnio (1588-1651) y el* De origine iuris *de Juan Vicente Gravina (1664-1718). Así el fiscal del Consejo de Indias en 1788 al informar las Constituciones de la Universidad de San Felipe de Santiago de Chile dispuso que en la constitución 43* que habla de los libros y materias que han de leer los catedráticos, se añadi-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Se comprueba así como los juristas indianos fueron formados en la tradición del *mos italicus*, formación que únicamente recibió la influencia del Humanismo jurídico a mediados del siglo XVIII[36].

3. COMERCIO DE LIBROS JURÍDICOS

Los libros funcionaban como cualquier otra mercancía, circulando por las mismas rutas que éstas, siendo vendidos por libreros de profesión o por mercaderes de otras mercaderías que ocasionalmente traficaban con li-

---

rá que el de Prima de Cánones enseñe por el Van Spen; el de Prima de Leyes, el Origen del Derecho por Gravina ... El de Derecho explique los cinco libros de las Decretales por Selvagio; el de Instituta, los cuatro libros de las Instituciones por Vinnio.*"* (BARRIENTOS GRANDON, 1992, p. 26). *"La Facultad de Cánones o de Derecho Canónico, basaba sus enseñanzas en el* Decreto de Graciano*, que dio título a una Cátedra. Las* Decretales *(...), eran consideradas como asignatura básica, explicada en la Cátedra de prima de esta Facultad, y se impartía durante los cinco años necesarios para graduarse bachiller, aunque más tarde se redujo a tres cursos y luego a dos. La nueva compilación formada en 1298, con el título de* Liber Sextus Decretalium*, quedó incorporada también con cátedra específica, a los planes de estudios de todas las universidades importantes de Europa, y en el siglo XVI, a las de Lima y Méjico, debiendo ser cursada durante dos años. El mis*[mo] *catedrático de* Sexto*, como abreviadamente se designaba esta materia, debía explicar también* Clementinas*, es decir la compilación hecha por Clemente V, que comprende las Constituciones promulgadas por este Papa. Esta asignatura duraba un curso. Según el plan establecido por Palafox (Constitución 249) el estudiante de Cánones para optar al título de bachiller debía acreditar que había cursado cinco años de* Decretales*, explicadas en la Cátedra de prima, dos años de* Derecho*, uno de* Instituta*, Cátedra que pertenecía a la Facultad de Leyes, o de Derecho Civil; un año de* Clementinas *y uno de Vísperas de Cánones. Este curso y el de* Instituta *sustituyen a los dos años de* Sexto *que figuraban en los planes anteriores y que aquí se suprimen. (...). La Facultad de Leyes, o de Derecho Civil era considerada "símbola", es decir, análoga, a la de Cánones, por lo que ambas tenían asignaturas comunes, como ya se ha visto, o convalidables. Y los doctores de una y otra podían examinar a los alumnos de las dos Facultades. Ya hemos dicho que los Canonistas debían estudiar las* Instituciones *de Justiniano, mal llamadas* Instituta*. Las* Digesta *o* Pandectas *dieron lugar a la creación de cátedras de* Digesto *y a la llamada de* Inforciado*, barbarismo que procede del nombre de la segunda parte en que se dividió el* Digesto *llamada* Digestum Infortiatum*, esforzado o reforzado, que recoge las últimas partes descubiertas de los* Digesta*. El* Digesto *era leído por el titular de la Cátedra de Prima de Leyes, desde 1616 en que el marqués de Cerralbo incluyó esta materia en el plan de estudios contenido en las nuevas Constituciones que se hicieron por su mandato. Así pues, el "plan Cerralbo" incluía cinco años de Prima de Leyes, cinco de Código y otros tantos de Instituta, lo que nos indica que el bachillerato en Leyes duraba cinco cursos, con tres asignaturas en cada uno."* (DÍAZ-TRECHUELO LÓPEZ-SPÍNOLA, [María] Lourdes. *La vida universitaria en Indias. Siglos XVI y XVII*. Córdoba: Servicio de Publicaciones. Universidad de Córdoba (España) (Serie "Monografías"; 1), 1982, pp. 23-24). CANO VALERO, José. "La enseñanza en la meseta meridional: formación y práctica de los letrados castellanos (siglos XVI-XVII)", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, p. 413.

[36] BARRIENTOS GRANDON, 1992, p. 27.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

bros[37]. En los archivos son muchos los grupos documentales que nos facilitan información sobre este tráfico cultural: testamentos, expedientes de la Inquisición, listas de libros presentadas por los libreros al Santo Oficio para su examen, listas de embarque de libros para las Indias, etc.

El tráfico de libros jurídicos implicaba la difusión de la cultura jurídica y de las ideas contenidas en ellos. De ahí la importancia que tiene el estudio de este factor[38] para conocer la historia del pensamiento jurídico en América[39]. Este interés ha sido puesto de manifiesto por destacados historiadores del Derecho[40].

Los libros se vendían en el mercado público o en tiendas de menudeo[41]. En otras ocasiones eran envíos que, a petición de alguien, eran remitidos a un determinado lugar, caso de los enviados por el Padre Manuel Duarte, de la Compañía de Jesús, a Manila. En este envío figuraba un ejemplar de la *Política Indiana* de Juan de Solórzano Pereira[42].

En la América española los libros jurídicos en circulación procedían tanto de las imprentas peninsulares y europeas[43], como de las propiamente

---

[37] CASTAÑEDA, Carmen. "Circulación de libros por el Camino Real de Tierra Adentro". *Transición* (Durango. México). 22 (agosto 1999), pp. 18-30. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto. *Los mundos del libro. Medios de difusión de la cultura occidental en las Indias de los siglos XVI y XVII*. Prólogo de León Carlos ÁLVAREZ SANTALÓ. Sevilla: Diputación de Sevilla : Universidad de Sevilla, 1999 (Serie: Historia y Geografía. Núm.: 43), capítulo IV "El tránsito de los libros en el nuevo Continente", pp. 117-151. RÍPODAS ARDANAZ, Daisy. "Libros y lecturas en la época de la Ilustración", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. La Ilustración en América. Tomo XI-2*. Madrid: Ediciones Rialp, 1989, p. 470.

[38] Ibídem, p. 18. *"Hubo un sector de la actividad que sí requirió una cierta experiencia, sobre todo en lo referente a la preparación intelectual del negociante, hablo del comercio de libros. Aunque los tratantes podían ofertar libros de rezo y literatura de cordel en general, lo mismo que otras menudencias siempre que repercutiera en ganancia, un comercio mayoritario, o exclusivo, en torno al libro no parece adecuarse al mínimo de formación cultural de aquellos aventureros. El conocimiento de la materia, ante todo estar al corriente de los gustos lectores y de la demanda en cada momento, parece en principio la cualidad mínima exigida a los mercaderes de libros, lo que no implica unos caracteres específicos propios de la burguesía mercantil. Un librero también podía ser un ambulante e, igualmente, sin establecimiento ni lugar de residencia estables, intentaría hacer fortuna, como los demás, con dichos objetos."* (GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto. "Emigrantes y comercio de libros en el Virreinato del Perú: dos libreros limeños del siglo XVII". *Histórica* (Lima). XXI/2 (diciembre 1997), p. 173).

[39] MALAGÓN BARCELÓ, Javier. *La Literatura jurídica española del Siglo de Oro en la Nueva España. Notas para su Estudio*. México: Instituto Bibliográfico Mexicano : Biblioteca Nacional de México, 1959, p. 11.

[40] CASTÁN VÁZQUEZ, 1984, pp. 35-36, nota número 24.

[41] CASTAÑEDA, 1999, p. 22.

[42] Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 438. Expediente: 50. Folio 509 recto.

[43] *"(...); desde el siglo XVI eran muy importantes las ferias alemanas de Frankfurt, Leipzig y Colonia, a donde llegaban puntualmente libreros de todas partes con sus libros para ser redistribuidos a todo el continente; Venecia era una de las mayores ciudades dedicadas a este comercio y le seguían de cerca Ginebra, Lyon, Douai y París. En el siglo*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

indianas. El hombre del Nuevo Mundo recibía los libros impresos en Europa —incluida España— muchas veces en el mismo año de la fecha de su impresión o poco después[44]. Así ya en los registros de bienes de personas que embarcaron rumbo a Indias a lo largo del siglo XVI, figuran numerosas publicaciones de Derecho canónico y Derecho civil[45].

XVII hubo algunos cambios en esta red comercial, Leipzig se convierte en el primer centro de ventas en Alemania, Venecia pierde la primacía anterior, mientras Lyon y Ginebra se mantienen como hasta ahora, pero aparecen nuevos puntos: Londres, Leyden, Amsterdam y Arnheim son centros en crecimiento, destacando las empresas de C. Claesz, de J. Hanssen y de W. Janszoon." (FRANCO RUBIO, 1998, p. 188).

[44] MALAGÓN BARCELÓ, 1959, p. 13. La primera imprenta que se estableció en Indias fue la de México en 1535. A la que siguieron: Manila (1539); Lima (1583); Puebla (1640); Guatemala (1641); Misiones (1700); La Habana (1707); Oaxaca (1720); Bogotá (1738); Ambato (1754); Quito (1760); Córdoba (1764); Cartagena de Indias (1776); Buenos Aires (1780); Santiago de Chile (1780); Guadalajara (1793); Veracruz (1794); Montevideo (1807); Caracas (1808); San Juan (1808); Guayaquil (1810); Cumaná (1811); Valencia (1812); Tunja (1814); Popayán (1816); Santa Marta (1816); Panamá (1820); Maracaibo (1822); Yucatán (1821); y Querétaro (1821) (BALLESTEROS GAIBROIS, 1989, p. 663. HENRÍQUEZ UREÑA, 1997, p. 40. MORALES PADRÓN, 1988, tomo II, pp. 541-543. ARAUJO, Eduardo F. *Primeros impresores e impresos en Nueva España*. México: [s.n.], 1979, pp. 16-37).

[45] Dentro de las obras de Derecho canónico se ubica el *Corpus iuris canonici*, junto a varios comentarios y glosas a él realizados por el Papa Inocencio IV, Nicolo Tudeschi y el Abad Panormitano; las *Decretales* de Gregorio IX y los comentarios que a esta recopilación hicieron Franchi, Socino y Torquemada; el *Liber sextus* de Bonifacio VIII en la glosa de Ancarano, Andrea, Guido de Baysio y Juan de San Gemignano; y la glosa del Cardenal Zarabella y de Diego de Covarrubias y Leyva a las *Clementinae*. También se hallan decretos del Concilio de Trento y del III Concilio Provincial de Lima, así como las *Decisiones* ... de los concilios medievales de Aragón, de Mateo Afflicto, un índice de libros prohibidos, normas de la Inquisición, reglas de órdenes religiosas y un comentario de cánones por Bartolomé de Cartagena (GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 1999, p. 94 y pp. 180-181). Dentro de las obras de Derecho civil figuran el *Corpus iuris civile*, con los comentarios y glosas de Angelo de Gambilioni, Jean Faure, Jason de Maino, Bartolo de Sasoferrato, Baldo de Ubaldis, Decio, Roberto Maranta, Ludovico Pontano, Andre Tiraqueau, Giovanni Bertachini, Everardi, Textor, Monterroso, Juan Bernardo Díaz de Lugo, Juan de Palacios Rubios, Villadiego, Luis Gómez y Alonso de Castro. La *Summa* de Azzone dei Porci, obras de J. F. Ripa, N. Bohier, Pablo de Castro, Bartholomaeus Cepolla. Así como las compilaciones *Decisiones de la Sacra Rota* y *Singularia doctorum*, y trabajos de los prácticos Rodrigo Suárez, Roberto Maranta, P. Jacobus, G. Menochio, Gabriel de Monterroso y Alvarado, B. Alphanus, A. Purpuratus, M. Alvarado, L. Carerius, A. Gómez y P. Plaza. Igualmente hay comentarios acerca de cuestiones concretas: Filippus Decio, sobre la monarquía; Luis de Molina, sobre la primogenitura; Antonio de Padilla y Meneses sobre transacciones; y Juan Arce de Otalora sobre la nobleza hispana. Se localizan también los libros de Alfonso Díaz de Montalvo sobre las *Partidas*, el *Fuero Real* y las *Ordenanzas Reales*; las *Leyes de Toro*; los de Juan Ramírez; y los comentarios de Gregorio López de Tovar a las *Partidas* y los de Diego Pérez de Salamanca a las *Ordenanzas Reales*. Otros comentaristas al Derecho real castellano que aparecen en los registros son Hugo de Celso, Miguel de Cifuentes y Diego de Covarrubias y Leyva. Por último señalar las prácticas de escribanos de Gabriel de Monterroso y Alvarado, Lorenzo de Niebla, Diego de Ribera y Gaspar de Tejada (GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 1999, pp. 99-100 y p. 185).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Mientras que en listas de embarque de libros estudiadas por el Doctor Torre Revello, datadas entre 1576 y 1600, aparecen las siguientes obras jurídicas enviadas a Indias: *Recopilación de las leyes destos Reinos* [de Castilla], la glosa del *Fuero Real* de Alonso Díaz de Montalvo, la glosa de las *Siete Partidas* del Licenciado Gregorio López, el *Fuero de Vizcaya*, así como las obras de Licenciado Diego Pérez, Diego de Covarrubias y Leyva, Luis Velásquez de Avendaño, Juan de Medina, Jerónimo Castillo de Bovadilla y Alonso de Azevedo[46].

El mismo autor transcribió una serie de registros de libros enviados desde la Península a Indias, entre 1599 y 1720, para particulares o para ser vendidos —la documentación no aclara este punto—. En ellos se mencionan numerosos ejemplares de las más variadas materias, ocupando los de temática jurídica un elevado número[47].

---

[46] TORRE REVELLO, *El libro, ...*, 1940. [Edición facsimilar. México: 1991], pp. 242-243.

[47] *Nonum Novi Recopilationis* de Azevedo; *De Republica* de Gregorio Núñez; obras completas de Azevedo; *Politica* de Bobadilla; *Nueva Recopilación*; *Política* de Villadiego; *Curia Filípica* de Juan de Hevia Bolaños; *Empresas Políticas*, *Curia Eclesiástica*, *Dignidades seglares de Castilla*, *Decisiones Moral et Civil* de Araujo; SOLÓRZANO PEREIRA, Ioannis de. *Emblemata centum, regio politica Ioanis de Solorzano Pereira*. Madrid: Imperiali Collegio Societatis Iesu, 1651; *De Mayoyatus* y *Resolutiones forenses* de Pegas; GONZÁLEZ DE SALCEDO, Pedro. *De lege politica eiusque naturali excutione et obligatione tam inter laicos, quam ecclesiasticos ratione boni communis*. Matriti: ex typographia Imperiali: apud Iosephum Fernandez de Buendia, 1678, 2 volúmenes; *Artis Notaria* de Gali; *Opera Omnia Juridica* de Antonio Fabri; *De Ynstrumentun Juris* de Parexa; STRACCA, Benvenuto. *Tractatus de mercatura, seu, Mercatore accessit nunc primum eiusdem : auctoris quotidianis de adiecto tractatus in quo etiam ...* [et] QUAESTIO *quotidianes ... explicantur : exquibus tractatus de mercatura perfectus redditur // Clarissimi I. C. Benvenuti Stracchae ...; Huc accessit ... tractatus de ... Contractibus Joanni Nider ...; dins postia tractatus, de constitute, Baldi de Ubaldi ...; postremo Roderici ... duo, in quibus tractatur de usu maris* [et] *navibus transuehendis*. Coloniae Agripinae: apud Ioannem Gymnicum, 1576; *Contra Vercia forenses* de Pignatelli; *Opera Juridica* de Parladori; *Resolutiones Juris* de Amato; *Opera Juridica* de Deeki; *Tractatus de Ferris* de Cala; MANTICA, Cardenal Francesco María. *Tractatus de Coniecturis ultimarum voluntatum in libros duodecim distinctus*. Lugduni: Apud Antonium Tardif, 1581; *Delacitus et anbiguis* del cardenal Mantica; *Resolutiones Juris* de Cancerio; *De Tenusta* de Paz; *De Judicis* de Carlcual; CENCIO I., Ludomico. *Tractatus de cencibus in tres partes distributos*. Augustiae Tauninorum: Apud HH. 1 Dominice Tonini, 1621; *Opera* de Antonio Gómez; *De manu Tenendo* y *De Suhastatione* de Postio; TONDUTI, Francisco de. *Quastionum et resolutionum legalium. Editio novissimaprioribus emendatior*. Lugduni: Sumpt. Petri Borde, Joannis & Petri Arnaud, 1689, 2 volúmenes; *Opera* de Salgado; *Deciciones* de Gama; *Opera* de Covarrubias; SURDO, Ioannes Petrus. *Consiliorum: sive respondorum liber tertius*. Venetis: Apud Damianum Zenarium, 1599; SURDO, Ioannes Petrus. *Tractatus de alimentis plenissimus et omnihominum generi, praesertim in praxi et foro, utillssimus*. Lugduni: Horatii Cardon, 1602; SURDO, Ioannes Petrus. *Deciosiones quibus quamplupima e aeq abtrusiones tures difficultates circa ultimas voluntates contractus, indicia cum civilia, tum criminalia, fiscalia et feudalia roboluintur et probatissimis aucthoritatibus compribantur. opus hac postrema ediotione complipibus, quibus antea scatibat mendis repurgantum, ac sup ni tori pestitutum*. Lugduni: apud Antonium de Harsy, 1600; *Yn Reg. Cavalleria* de González; *Con not Bayarde* de Julio Claro; AMAYA, Francisco. *Opera Juridica, seu Commentariis in tres posteriores Codicis imp.*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Justiniani, necnon observationes juris nunc noviter additae; quibus accedut apologia eiusdem auctoris prostatuto Collegii majoris conchensis, contra calumniam de. Joan. de Escobar, & indices locupletissimi. Editio novissima a mendis expurgata. Lugduni: sumptibus Deville fratrum, & : Lud. Chalmette, 1734; LEOTARDUS, Honoratus. *Honorati Leotardi liber singularisde usuris et contractibus usurariss coercendis*. [S.l.]: [s.n.], 1648; *Resdutiones Juris* de Marinus; PEGAS, Manuel Álvarez. *Tractatus de Competentys inter archiepiscopos, episcoposve, et nuntium apostolicum cum potestate legati á latere; & de eorum potestate de foro etiam exemptorum, et ubi conveniri debeant : editio altera, cui accedit ejusdem authoris opusculum de simultanea libera, aut turnaria Beneficiorum provisione, sede Papali vacante*. Ulyssipone Occidental: Ex typographia Antony Pedrozo Gabram, 1728; *De matrimonio*, *De Susticionibus* y *Delegatus* de Petri Barbosa; GUTIÉRREZ, Juan. *Opera Onnia. In XV partes et X tomos distributo*. Lugduni: apud Ant. Servant et Socios, 1730, 10 tomos en 5 volúmenes; GUTIÉRREZ, Juan. *Opera Onnia civilia, canonica, et criminalica : decisionibus S. rot. Roman. Recentissimis nec non repertorio generali ... Nova editio prioribus correctios, auctior & alegantius disponta*. Colonia allobrogum: Sumptibus Perachon & Cramer, 1730-1731, 16 tomos ; DÍEZ NOGUEROL, Pedro. *Alegationum iuris in quibus quam plures quastiones summa necessaria in suprema Hispaniarum Curia Tribunalibu encleantur*. Venetiis: apud Paulum Balleonium, 1664 ; *De restitucionibus* de Juan Maria; *De Oficialibus* de Otero; *De legitima et Pignoribus* de Merlino; MASCARDI, Giuseppe. *De probationibus, conclusiones probationum omnium, quae en utroq. foro quotidie versantur, judicibus, advocatis, causidicis, omnibus denique juris Pontificei, caesareio, professoribus utiles, practicabiles, ac necessariae Josephi Mascardi*. Lugduni: Apud Stephanum Muchaelem, 1587, 3 volúmenes; *De Mayoratibus* de Mieres; *De Justicia et Iure* de Lecio; *Decisiones Rota* de Cocim; *De metu* de Cabrire; *Dismunitate ecclesia* de Mario Cutelli; *Yn Decretalia* de Balboa; MORLA, Pedro Agustín. *Emporium utriusque iuris quaestionum, in usu forensi admodum frequentium in ...* Valentiae: per Alvarum Franco, & Didacum de al Torre typographos, 1599; *Fuero Real d´España: Dilijentemente hecho por el noble Rey don Alonso IX Glosado por el egregio doctor Alonso Dias de Montalvo Assimesmo por un sabio doctor de la universidad de Salamanca additionada y concordada con las Siete Partidas y Leyes del Reyno : dando a cada Ley la addiction que convenia*. [S.l.]: [s.n.], 1547; *Derrationicis* de Escobar; NARBONA, Alfonso de. *Commentaria in terriam partem novae recopilationis legum Hispaniae Alphonsi Narbona*. Toleti: Apud Didacum Rodriguez, Typ. Regium, 1624; ALFARO, Francisci. *Tractatus de officio fiscalis*. Vallesoleti: Apud Ludovicum Sánchez, 1606; *Rexponsa Juris* de Padilla; *De previleg. Paupetrum* de Velasco; *De Preseientia* de Villanueba; *Paralipomenon et electo Juris* de Oteisa; GARCÍA DE SAAVEDRA, Juan. *Tractatus de expensis et meliorationibus*. Pintiae: apud haeredes a Bernardino Sancto Domingo, 1592; *De Beneficio* de Garzia; SOLIS, Feliciano de. *Commentarii de censibus, quatuor libris fere ommem materiam de censibus complectentes*. Compluti: ex officina Joanni Gratiani defuncti : impensis Ioannis Sarriae, 1594; *De judicis* de VillaRoel; *Deleg. et Constitut. principes* de Anguiano; *Disceptacionum et deciciones* de Gratiano; *Partidas* de Gregorio López; *Corpus Canonico Glosado*, *Epitome leg. humana* de Velasco; *De ofici et Potestate legati* de Gamburun; *Dedignitatem Reguienhispaniam* de Baldecio; *De ordenamiento* de Diego Pérez; *Deciciones Juris* de Dolani; *De Jure Nobisimo* de Guldelini; *De Collationis* de Mancini; *Ad leges estili* de Paz; *Disputatiore Juris et Civil* de Mendoza; *Praxis Criminal* de Salcedo; GARCÍA DE SAAVEDRA, Juan. *De Hispanorum nobilitate et exemptione*. Pintiae: apud heredes Bernardini de Sancto Domingo : typos componebat Joannes de Bustillo: excudebat Martinus Arze, 1588; *Dec Locat. et Condut.* de Brito; *Varia quest. Juris* de Flores de Mena; *De jure pacendi* de Otero; *De alinat Re ecclesia* de Rodoan; *Yn Nova Recopilacion* de Ermosilla; *Controvecia forenses* de Pignatelli; *Concilia et deciciones* de MariJiurba; PICHARDO Y VINUESA, Antonio. *Antonii Pichardi Vinuesae comentariorum in quatuor Institutionum Iustinianearum libros ...* Vallisoleti:

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Junto a los registros de bienes en general, y de libros en particular, transportados a Indias, otra de las fuentes útiles para aquilatar el comercio de libros jurídicos en los territorios americanos fueron las relaciones hechas por los libreros indianos donde abundan las obras de temática jurídica, sin duda demandadas por clientes interesados en el mundo forense.

Según informe que los libreros de la ciudad de México[48] enviaron en 1655 al Tribunal de la Inquisición, haciendo memoria de los libros que poseían en sus establecimientos, en la población había seis libreros con tienda abierta, algunos de los cuales eran además impresores[49]. En tanto, los libreros de la Lima del siglo XVI eran ocho[50].

Hieronymum Morillo, 1630, 2 volúmenes; MARESCOTUS, Hercules. *Herculis Marescoti ... Variarum resolutionum liber primus & secundus. In quibus selectiores utriusque iuris materiae tam beneficiales, quam prophanae, quae apud omnia tribunalia frequentius in disputationem veniunt*. Francofurti: Officina Haeredum Palthenianorum, curâ Hartmanni Palthenii, 1617, 2 volúmenes en 1; *Deciciones Juris* de Lucan; *Deciciones Juris Añadido* de Cabedo; *De atentatis* de Lanzelot; *Deciciones Juris* de Francisco de Roxas; *Yn Nova Recopilación* de Matienzo; *Tractatus de fratribus* de Micalori; *Controvercia Juris* de Fachynes; ARGELIO, Caesar, Arzobispo de Aviñón. *De legitimo Contraditore ad 1. final. C. de edict. D. Adr. tall. opus in quo omnes propemodum casus proponuntur atque explicantur ... / authore ... Caesare Argelo ... accesserunt in hôc novâ editione additiones D. spiritus de Ribiers y. v. d.* Genevae: ex Typographia Philippi Gamoneti, 1661; *De Jure Publico* de Galganet; ARIAS DE MESA, Fernando. *Domini D. Ferdinandi Arias de Mesa ... Variarum resolutionum y interpretationum iuris libri tres : in quibus difficiles, pleriq. iuris pontificii regii, y caesarei locis novis cum explicationibus, tum emendationibus ... adiectis quam pluriuis decisionibus supremorum eisdem Regni Neapoli tribunalium ... cum indice locupletissimo argumentorum, textuum y materiarum ...* Neapoli: typis Iacobi Gaffari: sumptibus Io. Dominici Bove, 1643; SCACCIA, Sigismundus. *Sigismundi Scacciae ... Tractatus de commerciis, et cambio*. Coloniae: sumptibus Antonii Boëtzeri, 1620; SCACCIA, Sigismundus. *Sigismundi Scacciae ... Tractatus de sententia, et re iudicata*. Lugduni: ex Officina Rovilliana: sumptibus Andreae: Iacobi &: Matthaei Prost, 1628; SCACCIA, Sigismundus. *De Apelationibus*; *De representacionibus* de Robles; *Opera legalia* de Martiani; *Corpus Juris Canonici*; *De Testametis* de Pineiro; *De Probisoribus* de Olveira; *Especulum*, *Institut.* de Justiniano; *Opera Canonica* de Corrady; *Derecho canónico y civil*; *Bocabulario Utriusque Iuris*; *Recopilación de Castilla del Año de 40*; *Recopilación de leyes de Yndias*; *Las Siete Partidas*; Juan de Solórzano Pereira; obras de Matienzo; y *Unión de los cuchillos* de Villarroel. Esta relación ha sido confeccionada con los datos extraídos de varios documentos transliterados por José Torre Revello y procedentes del Archivo General de Indias (Sevilla) (TORRE REVELLO, *El libro, ...*, 1940. [Edición facsimilar. México: 1991], nº 37, pp. LXVIII-LXXIV; nº 40, pp. LXXXII-LXXXIV; nº 47, pp. CVI-CX; nº 49, pp. CX-CXIII; nº 54, pp. CXX-CXXXII; nº 64, pp. CXLIV-CXLVIII; nº 71, pp. CLVII-CLVIII).

[48] Una relación de los libreros que había en la ciudad de México en 1581, en: MENA, Ramón. "El librero Pedro Bally en la Inquisición. 1581". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). IV/1 (1933), pp. 71-73.

[49] Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 438 (2). Expediente: 18. Folios 448 recto-505 vuelto. Eran estos: Hipólito de Rivera, impresor y mercader de libros; Francisco Lupercio, librero que trabajaba en la librería de Agustín de Santiesteban; Lorenzo Bezón, mercader de libros y asistente en la casa y librería de Agustín de Santiesteban; Agustín de Santiesteban, mercader de libros y librero; Doctor Antonio Calderón, Presbítero, encargado de la librería de su madre Paula de Benavides; y

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

4. LIBROS JURÍDICOS PROHIBIDOS

La razón más habitual de censura de la Inquisición hacia los libros del Derecho fue la cuestión de jurisdicciones. En el siglo XVI el Tribunal había prohibido o expurgado las obras de varios destacados jurisconsultos peninsulares como Martín de Azpilcueta, Diego de Covarrubias y Leyva, Juan Roa Dávila y Jerónimo Castillo de Bobadilla por encerrar propuestas contrarias a los privilegios y jurisdicción de la Iglesia[51].

Juan de Rivera, librero (Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 438 (2). Expediente: 18. Folios 448 recto-451 recto). Concretamente, y por poner un solo ejemplo, Juan de Rivera tenía en su tienda un amplio surtido de obras de Historia, Teología, Hagiografía, Derecho, etc. Entre estas últimas poseía *Vocabulario utriusque Juris* y *Expositio titulorum Juris canonici* (Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 438 (2). Expediente: 18. Folios 452 recto-453 recto. Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 438 (2). Expediente: 18. Folios 454 recto-454 vuelto). Este mismo librero compró y vendió desde el 30 de julio de 1655 hasta el 11 de septiembre de ese mismo año, las siguientes obras de Derecho: *Summa*, de Thomás Sánchez; *Obras*, de Hugo Cardenal; *Summa*, de Manuel Rodríguez; *Summa*, Silvestrina; *Summa*, Hostiensis; *Summa*, Aronis; Obras de Ludovico Romano; *Sobre el Digesto Viejo*, de Floriano; *El Codigo*, de Leon S.; *Tractatus Doctorum*; *Opera*, de Baldi; *Opera*, de Hostiensis; *Sobre las Leyes de Toro*, de Tello Fernández; *Sobre las Varias* y *Leyes de Toro*, de Antonio Gómez; *Sobre las Leyes de Toro*, de Cervantes; *Opera*, de Palacios Rubios; *Política*, de Bobadilla (Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 438 (2). Expediente: 18. Folio 456 recto).

[50] Eran éstos el contador Agustín de Zárate -el primero en establecerse-, Francisco Gómez, Juan Martín Durán y Diego Sánchez, Francisco Butrón, Juan Jiménez del Río, Francisco del Canto, y Juan Pérez de las Cuentas (GUIBOVICH P.[EREZ], Pedro. "Libros para ser vendidos en el Virreinato del Perú a fines del siglo XVI". *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (Lima). 13 (1984-1985), p. 86, pp. 92-93, y pp. 97-106). Específicamente se sabe que Francisco Butrón compró varios libros jurídicos en 1591: el *Govierno del ciudadano* de Juan Costa, el *Espejo del Príncipe cristiano* de Francisco de Monzón, *El perfecto regidor* de Juan de Castilla y Aguayo, la *Práctica de escribanos* de Francisco González de Torneo, la *Práctica civil y criminal* de Gabriel de Monterroso y Alvarado, *De iustitia et iure* de Fray Domingo de Soto, *Tratos y contratos de mercaderes* de Fray Tomás de Mercado, *un derecho canónico en tres cuerpos de león* -sin identificar-, *Síguese la explicación del motu propio de Pío Quinto, que trata de los censos, conforme lo que se guarda en estos Reynos con algunas advertencias y dudas provechosas*, *Práctica eclesiástica para el uso y exercicio de notarios públicos y apostólicos y secretarios de prelados*, *In primum librim magistri sententiarum disputationes* de Miguel de Palacio (Ibídem, p. 91).

[51] ALVARADO, Javier. "Juristas turbadores; la censura inquisitorial a la literatura jurídica y política (siglos XVI-XVII)", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 337-338. Básicamente el problema existente era el siguiente. *"El Consejo de la Suprema, a la cabeza de la jurisdicción eclesiástica española, actuaba constantemente mediatizado por dos potestades frecuentemente antagónicas: el soberano de España y el Papa. La inquisición debía su origen a la Santa Sede, pero sus privilegios, estatuto y actuación habían de ser respaldadas por la autoridad temporal. Eso explica el extraordinario celo del Santo Oficio en perseguir toda literatura que dubitase la jurisdicción de inquisidores y ordinarios españoles, y la relajación en censurar esas mismas obras cuando discutían la jurisdicción de la Santa Sede. Como dice DOMÍNGUEZ ORTIZ, el Santo Oficio actuaba de*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Juan Sempere y Guarinos en su *Historia del Derecho español*, dedicó el capítulo XVIII a los conflictos entre la Corona y la Iglesia. El sumario del mismo es ya revelador: *"Variaciones en el derecho eclesiástico español. Indicación de algunas variaciones en prácticas religiosas, y en algunas opiniones teológicas y jurídicas. Empeños de la Curia romana en prohibir obras de escritores españoles en que se impugnan sus abusos."*[52].

Ya en el siglo XVII importantes obras de sobresalientes autores regalistas tal y como Francisco Salgado de Somoza[53], Juan de Solórzano Pereira[54], Juan Bautista Larrea[55], Pedro González de Salcedo[56], Juan López de Baylio[57], Gabriel Pereira de Castro[58] o Juan Luis López Martínez[59], entre otros, se incluyeron en el Índice romano —por indicación del Nuncio Apostólico en España—, aunque no en el peninsular, ya que la inclusión se hizo sin contar con el Consejo de la Suprema[60].

De 1670 data el expurgo al que fue sometida la obra de Juan Francisco de Montemayor y Córdoba de Cuenca Oidor de la Real Audiencia de México, titulada *Excubationes semicentum ex decisionibus Regiae Chancellariae Santi Dominici* (México, 1667). Apareciendo en el *Índice* de 1707[61]. José Toribio Medina en *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México* transcribió un documento referente a este libro. Obra a la que estaba añadido otro documento titulado *Propugnatio pro regia jurisditione et autoritate in cuiusdam clericis seditiose causa, ...* Este

---

esta manera porque se sentía apoyado por su clero; "los obispos estaban resentidos porque el Nuncio y la Curia mermaban sus atribuciones"." (Ibídem, p. 338).

[52] SEMPERE y GUARINOS, Juan. *Historia del Derecho español. Tomo I.* Madrid: Imprenta Nacional, 1822, capítulo XVIII, pp. 327-335.

[53] SALGADO DE SOMOZA, Francisco. *Tractatus de regia protectione vi oppresorum appelantium à causis judicibus ecclesiasticis*. Lugduni: Sumpt. L. Prost, haeredis Roville, 1626, 2 volúmenes. Obra incluida en el Índice de Roma mediante decreto de 11 de abril de 1628 (ALVARADO, 2000, p. 338).

[54] SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Disputationem de Indiarum iure, sive de vista Indiarum Occidentalium inquisitione, acquisitione, et retentione* ... Matriti: ex typographia Francisci Martinez, 1629-1639, 2 volúmenes.

[55] LARREA, Juan Bautista. *Allegationum fiscalium ..., par. I.* Lugduni: Sumptibus Petri Prost, 1642, 2 volúmenes.

[56] GONZÁLEZ DE SALCEDO, Pedro. *De lege politica eiusque naturali, exeutione et obligatione tam inter laicos quam ecclesiasticos*. Madrid: ex typographia Didaci Dias de la Carrera, 1642.

[57] LÓPEZ DE BAYLIO, Juan. *Iustificationes motivum, tan iuris quam facti Regia Audiencia moveri debet ... contra Episcopum Alguarensem D. Antonium Nuseo pro defensione Regiae jurisdictionis (...)*.

[58] PEREIRA DE CASTRO, Gabriel. *De manu regia tractatus (...)*.

[59] LÓPEZ MARTÍNEZ, Juan Luis. *Discurso Iurídico-Histórico-Político en defensa de la Iurisdicción Real Illustración de la Provision de veinte de Febrero del año pasado de 1684*. Lima: [s.n.], 1685.

[60] ALVARADO, 2000, p. 338.

[61] Ibídem, pp. 349-351. Alvarado hace aquí un repaso a este proceso de expurgo (Ibídem, pp. 349-351).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

último escrito fue censurado por contener doctrinas contrarias a la jurisdicción eclesiástica[62].

Para prevenir la censura, los autores solían citar con frecuencia pasajes de la Biblia o de obras patrísticas, aunque no viniesen muy a colación. Por el contrario, citar a los clásicos griegos y latinos resultaba comprometido; y hacer referencia a autores protestantes era motivo casi seguro de censura[63].

4.1. Los mecanismos de control

A mediados del siglo XVI la Iglesia Católica, como garante de la ortodoxia, comenzó a eliminar de la circulación aquellas obras consideradas perjudiciales para la moral católica. Justificaba su actuación en su derecho de cuidado en sus feligreses, la pureza de la fe y el desarrollo de las buenas costumbres[64].

---

[62] *""Muy poderoso señor.- Don Juan Francisco de Montemayor de Cuenca, oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, parece haber impreso en ella un libro en cuarto, su título* Excubationes semicentum*, etc., dedicado al Duque de Montalto, el cual libro después de las* Excubationes *tiene añadido una como apología, su titulo* Propugnatio pro regia jurisditione et autoritate in cuiusdam clericis seditiose causa*, etc., y el doctor don Nicolás del Puerto, catedrático de Prima de cánones, canónigo de esta Iglesia y comisario subdelegado de la Santa Cruzada, á quien fue cometido dicho libro antes de su impresión, después que lo vió impreso y reconoció haberse en la dicha Propugnatión impreso muchas cosas añadidas á las que vió cuando el libro le fue remitido, sintiendo ser muy peligroso lo añadido y eversivo de la jurisdicción eclesiástica, dió escripto en este tribunal exhibiendo con él el libro, y reconocido, mandamos se viese por los calificadores; y se ha ejecutado por dos de los más doctos, sin que haya habido tiempo para que otros lo vean; y porque con vista de lo contenido en la Propugnación y de lo que han sentido los calificadores mande V. A. proveer lo conveniente, remitimos con ésta el libro y testimonio del escripto de dicho doctor y censuras dadas; y decimos haber entendido que toda la impresión ó la mayor parte de ella la remite el oidor á ese reino en esa flota y que en esta ciudad se hallan muy pocos cuerpos de este libro, con tanta escasez, que no hemos podido adquirir alguno; y no ha excusado el autor se haya hecho en ello reparo y nota cuando al autor (como nota el padre Antonio Núñez en su sentir y causa). Aseguramos á Vuestra Alteza parece haberlo enviado la Divina Majestad por pecados nuestros con la autoridad de ministro para perseguir é inquietar y quitar á los prelados eclesiásticos la autoridad y jurisdicción, sin que se libre la del Santo Oficio. Vuestra Alteza, siendo servido, mandará ver todo y proveer lo que más convenga. "Guarde Dios á Vuestra Alteza, etc.- Inquisición de México, 7 de Agosto, 1669.-* Licenciado don Juan de Ortega Montañés.- Licenciado don Nicolás de las Infantas y Venegas*.""* (Medina, José Toribio. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. México, D.F.: Miguel Ángel Porrúa. Grupo Editorial, MCMXCVIII [Facsímile de la edición hecha por la Imprenta Elzeveriana de Santiago de Chile el año de 1905], pp. 413-414).

[63] Alvarado, 2000, p. 378.

[64] Garibay Álvarez, Jorge. "Libros prohibidos". *México en el tiempo. Revista de Historia y Conservación* (México). [Publicación bimestral editada por: Editorial méxico desconocido, S.A. de C.V. : Instituto Nacional de Antropología e Historia]. 29 (marzo-abril 1999), p. 36.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Ya el Papa Alejandro VI, a comienzos del siglo XVI, castigó y ordenó destruir ciertos libros heréticos que habían circulado en los obispados de Colonia, Maguncia, Tréveris y Magdeburgo[65]. Tras el Concilio de Trento, fueron prohibidas aquellas obras en las que concurrieran alguna de las siguientes circunstancias: *"1. Que fueran contrarias a la fe católica romana. 2. Que trataran de nigromancia, astrología o fomentaran la superstición. 3. Que fueran obscenas o atentatorias a las normas morales católicas (las imágenes, medallas y otros objetos que tuvieran alguna de esas características también se prohibían). 4. Que no tuvieran licencia de publicación, nombre de autor o del impresor, ni demás referencias de la edición (lugar y fecha). 5. Que atentaran contra la honra de las personas (laicas o eclesiásticas) o atacaran a las instituciones eclesiásticas o príncipes temporales."*[66].

La Inquisición controlaba el cumplimiento de estas normas a través de: *"(...): 1) edictos especiales y la publicación de índices y catálogos; 2) visitas a librerías y bibliotecas, tanto públicas como privadas; 3) vigilancia en las fronteras, y visita a los navíos que arribaban a los puertos; 4) la concesión de licencias para llevar libros y para leerlos, como otra forma de control; 5) y por supuesto, la obligación de denunciar la tenencia ilícita de estas obras."*[67].

Dentro del organigrama de la Iglesia, fue la Sagrada Congregación del Índice de los libros prohibidos la encargada de llevar a cabo esta misión. Fue fundada por el Papa Pío V en 1571. Entre 1585 y 1590 formaban parte de la misma varios cardenales y un prefecto, siendo su tarea: revisar las obras impresas a través de los consultores (teólogos y profesores especialistas en las materias a dictaminar), atender a las denuncias formuladas sobre libros sospechosos, y negar o aprobar la circulación de obras[68].

Paulo IV ordenó a los inquisidores la elaboración de un índice de libros prohibidos. Estos índices llevaban siempre una advertencia con las sanciones que recaerían sobre quienes poseyesen o leyesen las obras prohibidas[69].

---

[65] FRANCO RUBIO, 1998, p. 180.

[66] MILLAR C., René. *Inquisición y sociedad en el Virreinato Peruano. Estudios sobre el Tribunal de la Inquisición de Lima*. Santiago, Chile: Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú : Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile : Ediciones Universidad Católica de Chile, 1998, p. 372. *"La prohibición podía ser total,* in totum*, o parcial; en el primer caso, el libro o escrito, sencillamente era retirado de la circulación de manera definitiva (a no ser que se revocara la censura); en el segundo, se retiraba* donec corrigatur*, mientras no fuera expurgado. Esta censura se ejercía también sobre las obras que, publicadas en el extranjero, llegaban a territorios nacionales."* (CASTAÑEDA DELGADO, Paulino; Pilar HERNÁNDEZ APARICIO. *La Inquisición de Lima. Tomo II. (1635-1696)*. Madrid: Editorial Deimos, 1995, p. 504).

[67] Ibídem, p. 504.

[68] GARIBAY ÁLVAREZ, 1999, p. 36.

[69] Ibídem, p. 36.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

La principal pena era la excomunión[70]. El índice se componía de tres partes. Figuraban en la primera los nombres de los autores. En la segunda los libros proscritos. Y, en la tercera y última, los títulos condenados de autores anónimos[71].

---

[70] Ibídem, p. 36. Vicente Riva Palacio translitera la siguiente fórmula de edicto de excomunión: *"'E si lo que Dios nuestro Señor, no quiera ni permita, por lo seis días siguientes, las dichas personas, q´ assi han hecho, ó dicho, saben u oyeren decir, quien haya hecho, ô dicho alguna cosa, ô cosas de las contenidas en la dicha nuestra Carta primera, û otras cosas contra nuestra santa fee Catholica, o contra el recto, y libre exercicio del Santo Officio de la Inquisición, ô de sus Ministros persistiendo en su contumacia, y rebelion, y no lo vinieren a decir, y manifestar ante Nos por la presente los descomulgamos, anathematizamos, maldecimos, y apartamos del gremio, ê union de la Santa Madre Iglesia Catholica, participacion, y comunion de los Fieles, y Catholicos Christianos, como á miembros poseydos del demonio. Y mandamos á los Vicarios, Curas, Capellanes, y Sacristanes, y á otras qualesquier personas Eclesiasticas, Seglares, y Religiosos, q´los ayan, y tengan á todos los susodichos (q´assi fueren rebeldes y contumaces) por tales publicos descomulgados, maldecidos, y anathematizados, y vengan sobre ellos, y á cada uno de ellos, la ira y maldicion de Dios todo poderoso, y de la Gloriosa Virgen Santa Maria su Madre, y de los Bienaventurados Apóstoles S. Pedro y S. Pablo y de todos los Santos del Cielo. Y vengan sobre ellos todas las plagas de Egypto, y las maldiciones q´vinieron sobre el Rey Pharaon, y sus gentes porque no obedecieron, y cumplieron los Mandamientos divinales, y sobre aquellas cinco Ciudades de Sodoma, y Gomorra, y sobre Datán, y Abirón, que vivos los tragó la tierra, por el pecado de la inobediencia, que contra Dios nuestro Señor cometiron; y sean malditos en su comer, y beber, y en su velar, y dormir; en su levantar, y andar; en su vivir y morir; y siempre esten endurecidos en su pecado: el diablo este á su mano derecha; quando fueren en juicio siempre sean condenados; sus dias sean pocos, y malos; sus bienes, y hazienda sean traspassados a los estraños; sus hijos sean huerfanos, y siempre esten en necessidad y sean lanzados de sus casas, y morada, las quales sean abrasadas, todo el mundo las aborrezca; no hallen quien haya piedad de ellos, ni de sus cosas, su maldad esté siempre en memoria delante del Acatamiento divinal, y maldito sea el pan, y el vino, la carne, y el pescado, y todo lo que comieren, y bebieren, y las vestiduras que vistieren, y la cama en que durmieren, y sean malditos con todas las maldiciones del Viejo, y Nuevo Testamento; malditos sean con Lucifer, y Judas, y con todos los demonios del Infierno, los quales sean sus señores, y su compañía. Amen. "Y mandamos, que entre tanto q´estas nuestras censuras se leen, y publican, los clerigos, hagan tener dos Cyrios de cera encendidos, cubierta la Cruz con velo negro en señal de luto que la Santa Madre Iglesia muestra con los tales malditos, y descomulgados, encubridores y favorecedores de Herejes. Y acabadas de ller las censuras, mandamos á los dichos Curas, Clérigos y sacristanes y á cada uno de ellos, que maten los dichos cyrios ardiendo en el agua bendita, diciendo: Assí como mueren estos Cyrios en esta agua, mueran sus ánimas, de los tales rebeldes, y contumaces, y sean sepultadas en los Infiernos; y hagan repicar, y tañer las campanas; y luego canten en tono el Psalmo que comienza:* Deus laudem meam en tacueris. *Y el responso que dice:* Revelabunt coeli iniquitatem Judae. *Y no ceseys de lo assi hazer y cumplir hasta que los tales rebeldes vengan á la obediencia de la Santa Madre Iglesia, y digan, y declaren lo que saben, han visto, y oído decir, como dicho es, y sean absueltos de las dichas censuras, en que assi han incurrido"."* (RIVA PALACIO, Vicente. "Apéndice. La Inquisición por Vicente Riva Palacio", en MEDINA, José Toribio. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. México, D.F.: Miguel Ángel Porrúa. Grupo Editorial, MCMXCVIII [facsímile de la edición hecha por la Imprenta Elzeveriana de Santiago de Chile el año de 1905], pp. 42-43, nota número 25).

[71] GARIBAY ÁLVAREZ, 1999, p. 36.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Hasta León X, la Iglesia controló la edición de libros a través de los decretos[72]. Tras su pontificado, se fraguó la idea de elaborar un índice de libros prohibidos, siendo este su inicio. De este modo se publicaron los índices de Venecia (1543) y Lovaina (1546). Después vendrían otros publicados en España, Colonia, París y Florencia[73].

Las autoridades civiles y la Inquisición española fueron las encargadas de velar porque los libros prohibidos no entrasen ni circulasen en Indias. La censura previa, esto es, la concesión de licencias de impresión, era responsabilidad de las autoridades civiles, y más concretamente del Consejo de Castilla. Mientras que la censura posterior era cometido de la Inquisición[74]. El César Carlos primero, por Real Cédula dada en Valladolid el 5 de septiembre de 1550[75], y Felipe II después, por Real Cédula dada en Valladolid el 9 de octubre de 1556[76] y por Real Cédula dada en Madrid a 18 de enero de 1585[77], sistematizaron el sistema de control. A pesar de lo cual

---

[72] *"Antes de que apareciera la imprenta, el control de escritos se hizo por medio de los decretos que la Iglesia emitía con carácter de censura. En estos mencionaba aquellos documentos cuya lectura prohibía por considerarla peligrosa. Años más tarde el Papa Alejandro VI (1492-1503) obligó, bajo tremendas penas, a los impresores de Colonia, Maguncia, Treveris y Magdeburgo a someter a la previa censura de la legítima autoridad eclesiástica, todo cuanto pretendían editar. Con ello se aseguraba, en parte, el control total de los libros perniciosos."* (Ibídem, pp. 36-37).

[73] Ibídem, p. 37.

[74] *"La pragmática de los RR.CC. de 1502 prohibe la impresión de cualquier obra sin licencia real. Sin embargo durante algún tiempo la Inquisición también interviene en la concesión de estas licencias, y, en consecuencia, en la censura previa. La situación se clarifica con las Ordenanzas de la Coruña (1554), que recuerdan que la concesión de la licencia corresponde al Consejo de Castilla; y se afianza con la pragmática de Felipe II (1558), que impone penas de destierro y confiscación de bienes a los transgresores. Desde entonces la Inquisición centra su atención en la censura* a posteriori*, excepto para los libros escritos sobre el Santo Oficio, cuyo control ejerce al margen de otras jurisdicciones. (...)."* (CASTAÑEDA DELGADO, Paulino; Pilar HERNÁNDEZ APARICIO. *La Inquisición de Lima. Tomo I. (1570-1635)*. Madrid: Editorial Deimos, 1989, p. 475, nota número 1). Una compilación de licencias para imprimir libros, transcritas en: LICENCIAS. "Licencias para impresión de libros, 1600". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). VII/4 (octubre-noviembre-diciembre 1936), pp. 481-493. O´GORMAN, Edmundo. "Licencias para imprimir libros, 1748-1770". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). XV/1 (1944), pp. 65-99.

[75] Esta Real Cédula fue utilizada más tarde para redactar la ley 5, título 24, libro 1, de la *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* ... Del mismo modo, en el *Código* ... de Carlos IV formó la ley 4, título 26, libro 1 (TORRE REVELLO, *El libro,* ..., 1940. [Edición facsimilar. México: 1991], p. 45).

[76] Esta Real Cédula fue utilizada más tarde para redactar la ley 7, título 24, libro 1, de la *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* ... Del mismo modo, en el *Código* ... de Carlos IV formó la ley 6, título 26, libro 1 (TORRE REVELLO, *El libro,* ..., 1940. [Edición facsimilar. México: 1991], p. 45).

[77] Esta Real Cédula fue utilizada más tarde para redactar la ley 6, título 24, libro 1, de la *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* ... Del mismo modo, en el *Código* ... de

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

este se mostró ineficaz, razón por la cual muchos libros prohibidos pasaron al Nuevo Mundo[78].

El mecanismo de control, igual para todo el mundo católico, estaba a cargo de las autoridades civiles y de los agentes de la Inquisición[79], siendo el siguiente. Antes de embarcar en Sevilla, los oficiales reales de la Casa de la Contratación examinaban las listas —que debían ser lo más detalladas posibles— de los libros contenidos en los equipajes de particulares o en los envíos realizados por los mercaderes de libros. Finalizada su tarea, los oficiales reales pasaban las listas al Tribunal de la Inquisición de la ciudad hispalense quien nombraba un censor que emitía su veredicto, tras el cual los inquisidores daban o no el visto bueno para la concesión de la licencia de embarque. Este procedimiento ante la Inquisición sevillana no era necesario si previamente los interesados presentaban una licencia emitida por el Inquisidor General o por su Consejo, ambos radicados en Madrid. Finalizado este trámite, las listas de libros con sus respectivas licencias eran nuevamente entregadas a los oficiales reales de la Casa de la Contratación, que eran quienes daban la salida. Las listas se añadían a la relación de equipajes y mercancías que transportaba la nave[80].

Después, al arribar las naves al continente americano —a lugares como San Juan de Ulúa, Veracruz—, los oficiales de la Real Hacienda examinaban los libros[81]. No pudiendo pasar ningún ejemplar que no llevase la pre-

---

Carlos IV formó la ley 5, título 26, libro 1 (TORRE REVELLO, *El libro,* ..., 1940. [Edición facsimilar. México: 1991], p. 45).

[78] Ibídem, p. 45. ÁVILA MARTEL, Alamiro de. "La impresión y circulación de libros en el Derecho Indiano". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago). 11 (1985), pp. 189-209. "Don Vicente Rodríguez Romano, Fiscal de la Real Audiencia de Quito, sobre que las obras prohibidas que se encontraron entre sus libros, al tiempo que se reconocieron en la Real Aduana, se retengan mientras obtiene de la superioridad licencia para que se le permita su uso" -1816- (Biblioteca Nacional de Perú (Lima), D 9587). "Consulta sobre el proceso seguido al Asesor del Virreynato del Perú, Don Ramón Rosas por la lectura de libros prohibidos. Madrid, Enero 5 de 1803" (Biblioteca Nacional de Perú (Lima), D 54).

[79] MILLAR C., 1998, p. 371.

[80] ENCINAS, 1945, Libro Primero, *"Cedulas despachadas en diferentes tiempos que disponen y mandan los libros que estan prohibidos de llevar ni leer a las Indias, y de los que se pueden passar y leer en ellas sin pena alguna."*, folios 227-233. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* ..., 1973, *"De los libros, que se imprimen y passan á las Indias"*, titulo XXIV, libro I. AYALA, Manuel Josef de. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y Estudios de Marta Milagros del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, tomo VII. *De gaceta a indios*, 1990, "Imprentas", pp. 215-219. AYALA, Manuel Josef de. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y Estudios de Marta Milagros del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, tomo VIII. De indulgencias a maestres. 1990, "Libros", pp. 269-293.

[81] GARIBAY ÁLVAREZ, 1999, pp. 38-39. TORRE REVELLO, *El libro,* ..., 1940. [Edición facsimilar. México: 1991], p. 45 y p. 97. MALAGÓN BARCELÓ, 1959, pp. 13-14. Francisco Fernández del Castillo transcribe abundante documentación del siglo XVI -procedente del Archivo General de la Nación (México)- sobre las visitas a los navíos a su llegada a San Juan de Ulúa desde la Península, véase: FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Francisco (compilador).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

ceptiva licencia[82]. Y cuando encontraban algún libro sospechoso, lo enviaban a los calificadores del Santo Oficio para su examen[83].

Para poder expurgar libros, había que contar con una licencia especial expedida por la Inquisición[84]. Siendo los calificadores personas doctas en

---

Libros y libreros en el siglo XVI. Prólogo de Elías TRABULSE. México: Archivo General de la Nación: Fondo de Cultura Económica, 1982, "Visita a las naos llegadas a San Juan de Ulúa. (1572-1600)", pp. 351-446.

[82] Transcribo a continuación una orden en blanco para no dejar pasar libros sin licencia al Virreinato de la Nueva España, datada en 1639: *"Nos los inquisidores apostolicos/ del Santo Oficio de esta Inquisicion de nueva España,/ con conocimiento del daño que amenaza á la Reli-/gion, y al Estado por la introduccion de Libros pro-/hibidos, y sujetos á expurgacion, tenemos mandado,/ que en las Reales Aduanas de estos Reynos no se per-/mita pasar Libro alguno sin licencia por escrito de es-/te Tribunal en esta Capital, y de sus Comisarios en las/ Ciudades y Villas del Reyno, sò pena de excomu-/nion mayor* ipso facto incurrenda*, y de que se proce-/derá á lo demás que hubiere lugar, por convenir así/ al servicio de Dios nuestro Señor, y de nuestro Cató-/lico Soberano; Y para que de esta determinacion ha-/ya la correspondiente noticia en la Real Aduana de/ [*espacio en blanco] *mandamos se fixe en lugar pú-/blico de ella, para su cumplimiento, y que no pueda/ alegarse ignorancia. Dado en la Inquisición de Mé-/xico, sellado con el sello menor de nuestro Oficio, y/ refrendado del Infrascripto nuestro Secretario del Se-/creto á* [espacio en blanco]*./"* (Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 156. Expediente: 14 (1). Folio 1 recto [es un documento impreso]).

[83] *"Para controlar las entradas al país de estas ediciones se ordenó a los comisarios que al arribar los barcos se hiciera un examen minucioso de los libros que llegaban. Se dio instrucciones a los revisores de las aduanas, que pidieran a los dueños de los libros una lista detallada de los mismos y que cotejaran ésta con aquellos. Si se detectaba algún libro de dudosa ortodoxia se enviaba a los calificadores del Santo Oficio para su evaluación y posible censura. Allí el libro era examinado por dos o más censores; si se consideraba inofensivo se devolvía a su dueño, de lo contrario era condenado a ser expurgado y se le retenía hasta tanto hubiera sufrido la debida censura. Esta tarea consistía en tachar algún párrafo o texto del libro con el fin de limpiarlo de errores morales y dogmáticos."* (GARIBAY ÁLVAREZ, 1999, pp. 38-39). GREENLEAF, Richard E. *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1981, p. 198. LEAL, Idelfonso. *Libros y bibliotecas en Venezuela colonial "1.633-1.767"*. Caracas: Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, 1979, pp. 30-31. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 1999, pp. 49-56.

[84] Transcribo a continuación una forma en blanco de un permiso para expurgar libros, datada en 1707:*"+/ Por orden, y comission particular que ten-/go de los Señores Inquisidores Apostolicos del Santo Officio de la In-/quisición de esta Nueva - España, por la presente doy licencia à* [espacio en blanco]*/ para que pueda expurgar los Libros* [espacio en blanco]*/ conforme al nuevo/ Indice del año passado de mill setecientos y siete: advirtiendo, que lo que/ assi expurgare, y borrare sea de manera que no se pueda leer, y en la primera/ oja del libro expurgado ponga la nota firmada de su nombre, en que diga,/ que en virtud de comission del Santo Officio, y segun el dicho Expurgato-/rio del año de siete expurgó aquel Libro en tantos de tal mes, y año : Y los/ Libros que hallare prohibidos in totum los embiará para entregarlos en el/ Tribunal de dicho Santo Officio, juntamente con esta licencia original, y/ certificación al pie de ella de haverla cumplido, y de quedar expurgados to-/dos los Libros Prohibidos. Fecho en mil setecientos ocho./"* (Archivo General de la Nación (México). Fondo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 158. Expediente: (7) 1. Folio 1 recto [documento impreso]).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

las materias a examinar[85]. En ocasiones la Inquisición otorgaba a particulares o a conventos licencias para leer y poseer libros prohibidos[86]. Aunque había casos de obras cuya lectura estaba absolutamente prohibida incluso para los que tenían licencia, tal y como se hacía constar en muchos edictos[87]. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, y debido al potencial peligro que las autoridades españolas veían en la entrada de publicaciones sediciosas en los territorios americanos, el control se aumentó. Incluso el Tribunal de la Inquisición de México, a instancias del Consejo de Castilla,

---

[85] La preparación aludida se demuestra en las calificaciones que he podido consultar. Así, Fray Joseph Cillero y Fray Pedro de Candanosa, calificadores del Santo Oficio de la Inquisición de México realizaron en 1737 una censura de un libro de Juan Harprechto, en materia de leyes civiles y eclesiásticas, donde hicieron gala de sus amplios conocimientos jurídicos (Archivo General de la Nación (México). Fondo documental: Inquisición. Volumen: 852. Expediente: sin número. Folios 309 recto-335 recto). Esta obra no es otra que la escrita por el alemán Johann Harprecht (1560-1639), titulada *Commentarius in IV libros institutionum juris elvilis divi Justiniani imperatoris sacratissimi Johannis Harpprecheti. 5 editio ... interprete et cunante Beato Philippo Vicat*. Geneva: Apud Fratres de Tournes, 1765, 4 volúmenes.

[86] *"Ciertamente había licencias, dadas por el Santo Oficio, para retener libros prohibidos* in totum *según las circunstancias meritorias. En los conventos que gozaban de estas licencias, dichos libros se guardaban en una estancia separada de las otras que se conocía con el nombre de "infiernillo" para indicar lo indeseables y perniciosas que eran tales ediciones."* (GARIBAY ÁLVAREZ, 1999, pp. 38-39). Transcribo a continuación una Licencia Apostólica concedida en 1802 a José Gutiérrez del Rivero, Fiscal Electo de la Real Audiencia de Caracas, para poder leer libros prohibidos: *"Nos Don Ramon Josef de Arce por la gracia de/ Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Zaragoza, Inquisidor/ General en todos los Reynos y Señorios de Su Magestad Católica, Cavallero/ Gran Cruz de la Real Orden de Carlos 3.º, del Consejo/ de Estado de S.M. etc./ Por la presente y la autoridad Apostólica a Nós concedida, de que en/ esta parte usamos, concedemos nuestra licencia y facultad á Don Josef/ Gutierrez del Rivero, Fiscal electo de la Real Audiencia de Caracas/ para que pueda tener y leer libros prohibidos por el Santo Oficio, como/ no sean los de Pedro Suave, Nicolas Maquiavelo, los que tratan de/ proposito contra nuestra Sagrada Religion y de obscenidades; ni los ex-/ceptuados ó que en adelante se exceptuaren particularmente en los/* [documento rasgado]-*tos del mismo aun para los que tienen licencia. Y le encar-/*[documento rasgado] [--]*ndencia y christiandad de dichos libros, teniendolos/* [documento rasgado e ilegible] *con la devida custodia y reserva para que no lleguen á manos/ de otra persona, y presentando precisamente esta, antes de su uso, en/ el Tribunal de Inquisición de su residencia. Y mandamos que por su/ fallecimiento se entreguen indispensablemente al Santo Oficio ó Minis-/tro suyo mas cercano: lo que prevendrá asi á sus herederos y/ testamentarios, sobre cuyos particulares le gravamos la conciencia./ Dada en Madrid à veinte y quatro de Noviembre de mil ocho-/cientos y dos./ Ramon Joseph Arzobispo de Zaragoza. Inquisidor General/ Por mandado de Vuestra Excelencia/ Licenciado Don Fernando de Pabes/ Secretario/ Licencia para que Don Josef Gutiérrez del Rivero, Fiscal de la Real Audiencia de Caracas,/ pueda tener y leer libros prohibidos por el Santo Oficio en la forma que se expresa./ Registro 2º. de Aragón folio 38 vuelto./"* (Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 176. Expediente: 7. Folio 1).

[87] Archivo General de la Nación (México). Fondo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 152. Expediente: 1. Folios 1 recto-3 recto [documento impreso]. Archivo General de la Nación (México). Fondo documental: Inquisición. Volumen: 1105. Expediente: 2. Folios 4 recto-5 recto [documento impreso].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

ordenó recoger —a través de dos cartas acordadas de 18 de febrero y 15 de diciembre de 1747— todas las licencias que para leer libros prohibidos existían en la demarcación de su competencia[88]. Tiempo más tarde el Tribunal de la Inquisición de Lima, en el mes de octubre de 1748, ordenó lo mismo[89].

Las normas sobre prohibición de libros quedaron fijadas en la Constitución "Divini Gregis", del 24 de marzo de 1564, promulgada por el Papa Pío IV, normativa que se mantuvo hasta 1929[90]. Entre 1590 y 1948 aparecieron un total de 30 índices: tres en el siglo XVI; tres en el siglo XVII; siete en el siglo XVIII; seis en el siglo XIX; y once en el siglo XX[91].

Aparte de los índices romanos, en los territorios de la Monarquía Hispánica se publicaron seis índices entre los siglos XVI y XVIII. Siendo el primero el realizado por el Cardenal Quiroga, Inquisidor General, en 1583[92]. Al que le siguieron el de 1612 (Cardenal Bernardo de Sandoval y Rojas)[93]; 1632 (Zapata)[94]; 1640 (Sotomayor)[95]; 1707 (Vidal Martín)[96]; 1747

---

[88] MEDINA, MCMXCVIII [facsímile de la edición hecha por la Imprenta Elzeveriana de Santiago de Chile el año de 1905], p. 422.

[89] MILLAR C., 1998, p. 378. Más tarde, se tiene constancia que el Tribunal de la Inquisición de Lima concedió nuevas licencias. Véase una relación de las mismas, otorgadas entre 1775 y 1795 -tanto por el precitado Tribunal como en España-, en: Ibídem, "Apéndice. Poseedores de licencias para leer libros prohibidos", pp. 401-404.

[90] GARIBAY ÁLVAREZ, 1999, p. 39.

[91] Ibídem, p. 39. Como dato de interés decir que en la Biblioteca Nacional de España (Madrid), se conservan los siguientes índices impresos en diferentes puntos de Europa: *Index auctorum et librorum qui at Officio Santtae Rom et Universalis Inquisitionis ...* (Romae, 1559). *Index Librorum prohibitorum, ...* (Lugduni, 1564). *Index librorum prohibitorum cum regulis confectis per Patres a Tridentina Synodo delectos, autoritate Sanctiss D. N. P. IIII. Pont. Max. Comprobatus. Impressus ... de mandato ... Cardinales Herici, Infantis Portugalliae ...* (Olyssippone, 1564). *Index librorum prohibitorum ...* (Autuerpiie, 1570). *Index Expurgatorius Librorum ...* (Autuerpiae, 1571). *Index librorum prohibitorum ...* (Olyssippone, 1581). *Index librorum prohibitorum, ...* (Olisipone, 1597). *Index Expurgatorius Librorum qui hoc ... prodierunt* (Argentorati, 1609). *Index librorum prohibitorum ...* (Romae, 1667). *Index Librorum Prohibitorum Innocentii XI ...* (Romae, 1681). *Index Librorum Prohibitorum Innoc. XI ...* (Romae, 1704). *Index Librorum Prohibitorum usque ad annum MDCCV ...* (Romae, 1705). *Index Librorum prohibitorum usque ad diem 4 junii anni 1744* (Romae, 1744). *Index Librorum Prohibitorum ...* (Romae, 1758). *Index Librorum Prohibitorum ...* (Romae, 1761). *Index Librorum prohibitorum ...* (Romae, 1786). *Index librorum prohibitorum a Sixto V, ...* (Londini, 1835).

[92] *Index et Catalogus librorum prohibitorum mandato Ilmi, et Rvdmi. D. D. Gaspar Quiroga* (Matriti, 1583). Reeditado en varias ocasiones: *Index et Catalogus librorum prohibitorum mandato Ilmi, et Rvdmi. D. D. Gaspar Quiroga* (Matriti, 1584). *Index et Catalogus Librorum Expurgatorum ... Gasparis Quiroga ...* (Salmuri, 1601).

[93] *Index Librorum Prohibitorum et Expurgandorum ...* (Matriti, 1612). Reeditado nuevamente en 1614 y 1619: *Index librorum prohibitorum et expurgatorum* (Matriti, 1614). *Index librorum prohibitorum et expurgatorum* (Genevae, 1619).

[94] *Novuus Index librorum prohibitorum et expurgatorum / editus ... D. Antonii Zapata ...* (Hispali, 1632).

[95] *Index novissimus : index librorum prohibitorum et expurgandorum ... librorum expurgandorum luculenter ac vigilantissimi recognitus* (Matriti, 1640). Reeditado nuevamente en

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

(Prado y Cuesta)[97]; y 1790[98]. Los libros vedados eran agrupados en varias categorías, siguiendo 16 reglas que desde 1640 en adelante, figuraron en los índices aparecidos en España[99]. De estos índices, en no pocas ocasiones, circulaban escasos ejemplares en Indias. Así en Lima, durante el siglo XVII, los inquisidores pedían a la Península que les enviasen más ejemplares, puesto que disponían sólo de unos pocos[100].

Además de la edición de los índices, había también edictos sobre libros prohibidos[101] que se daban a conocer desde el púlpito y que luego eran pegados en las puertas de los templos[102], así como publicitados por medio de pregonero público por las calles de las localidades, lográndose así su difusión[103]. Sin embargo, y pese al control, los libros prohibidos circulaban habitualmente y figuraban en los estantes de no pocas bibliotecas[104]. La

---

1667: *Index librorum prohibitorum et expurgandorum novissimus pro Catholicis Hispaniarum Regnis Philipp IV, Regis Cathol., Ill. ac R.D.D. Antonii a Sotomaior ...* (Matriti, 1667).

[96] *Novissimus librorum prohibitorum et expurgandorum pro Catholicis Hispaniarum Regnis* (Matriti, 1707, 2 volúmenes).

[97] *Index Librorum Prohibitorum ac Expurgandorum novissimus* (Matriti, 1747).

[98] FRANCO RUBIO, 1998, p. 181. CASTAÑEDA DELGADO; HERNÁNDEZ APARICIO, 1995, pp. 506-510.

[99] *"Las 16 reglas pueden resumirse en cuatro grupos: el primero contempla las obras contrarias a la fe católica, es decir los escritos heréticos que se ocupan de los dogmas y la moral cristiana; en este apartado se incluyen los textos de la Sagrada Escritura con corte polémico, escritos en lengua vulgar. El segundo grupo abarca las obras que tratan sobre nigromancia y astrología que fomentan la superstición y los falsos valores morales; en este apartado se hallan también los libros que tratan cosas lascivas y de amores que dañan directamente las costumbres cristianas. El tercer grupo contempla todas las obras publicadas sin nombre del autor, impresor y sin señalar el lugar y la fecha de edición, y que contengan doctrinas dañinas para la fe y moral cristiana. Finalmente, el cuarto grupo comprende a las obras completas o fragmentos de ellas, y que atentan contra la buena reputación del prójimo, sean eclesiásticos o civiles."* (FRANCO RUBIO, 1998, p. 39 y p. 43).

[100] CASTAÑEDA DELGADO; HERNÁNDEZ APARICIO, 1995, pp. 508-510.

[101] En el Archivo General de la Nación de México se conservan numerosos edictos sobre libros prohibidos en el Ramo Edictos de la Santa y General Inquisición. Una descripción de esta colección documental, en: ESQUIVEL OTEA, María Teresa. *Índice del Ramo Edictos de la Santa y General Inquisición*. México: Archivo General de la Nación (Serie: Guías y Catálogos; 21), 1977.

[102] Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 77. Expediente: 28 (antes 27). Folios 138, 140, 143 y 144. MILLAR C., 1998, p. 376.

[103] Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 77. Expediente: 28 (antes 27). Folios 138, 140, 143 y 144.

[104] GARIBAY ÁLVAREZ, 1999, p. 39. GARCÍA-ABÁSOLO GONZÁLEZ, Antonio. "La cultura americana y la época ilustrada", en *Historia General de España y América. América en el Siglo XVIII. La Ilustración en América. Tomo XI-2*. Madrid: Ediciones Rialp, 1989, p. 393. En una consulta que hizo el Doctor Joseph de Uribe, Canónigo Penitenciario de la Catedral de México acerca de la necesidad de la reimpresión del *Index*, de que fuesen visitadas las librerías de mercaderes y sobre algunas proposiciones censuradas de la obra de Heineccio, puede leerse una acertada reflexión en torno a la circulación de obras prohibidas en el Virreinato de la Nueva España. Cuyos culpables, a juicio de Uribe, eran los libreros. Del mismo modo acusa el desinterés de los propietarios de bibliotecas por conocer qué libros

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

abundacia de estos edictos indica que los libros prohibidos entraban continuamente en los territorios indianos gracias al contrabando[105], por lo que la Inquisición actuó enérgicamente en no pocas ocasiones, incluso entre el estamento eclesiástico. Como muestra dos ejemplos del Virreinato de la Nueva España; en 1578 Fray Alonso Cabello, fraile profeso y Subdiácono de la Orden de San Francisco, fue reconciliado por el Santo Oficio de México —tras un largo proceso— por poseer libros prohibidos en su biblioteca y papeles manuscritos[106], así como por haber huido de su convento al enterarse de la causa abierta en su contra[107]; en 1794 fueron embargados los bienes que Manuel Esteban de Enderica poseía en las villas de San Ángel, Coyoacán y San Agustín de las Cuevas (Tlalpan) por tener libros prohibidos en su amplia y bien surtida biblioteca[108].

---

eran los prohibidos y la mala difusión que se hacía de los edictos de prohibición de obras. Factores todos juntos que favorecían la circulación y lectura de obras vedadas (Archivo General de la Nación (México, D.F.). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1193. Expediente: 8. Folios 54 vuelto-55 vuelto).

[105] Los libros prohibidos llegaban a América a través del contrabando de nacionales, y también llevados por naves extranjeras que comerciaban o practicaban el matute en Indias (TORRE REVELLO, *El libro, ...*, 1940. [Edición facsimilar. México: 1991], p. 102). *"Se recurría a muchas artimañas para ocultar en los barcos tales libros, con los cuales se desarrolló un contrabando regular. Comerciantes franceses e ingleses los introducían subrepticiamente, con otras mercancías, en la América española. Para burlar a los comisarios del Santo Oficio se alteraban los títulos. A personas dignas de confianza la autoridad les concedía licencia para adquirir obras prohibidas, y éstas circulaban luego entre los amigos de aquéllas. En el siglo XVIII cada vez más libros se escurrieron entre las mallas de la red que debía contenerlos, y a partir de 1770, aproximadamente, pudo apreciarse una negligencia creciente en esos controles, (...)"* (KONETZKE, Richard. *América latina. II. La época colonial*. Madrid: Siglo XXI de España Editores (Historia Universal Siglo veintiuno; 22), 1984, p. 318). Acerca del contrabando en el Virreinato de la Nueva España, puede consultarse: MEDINA, MCMXCVIII, p. 416. En relación a un caso de contrabando de libros en el puerto de Buenos Aires, a principios del siglo XVII, véase: CASTAÑEDA DELGADO; HERNÁNDEZ APARICIO, 1989, p. 483.

[106] En Indias fue habitual que algunas obras circulasen de forma manuscrita, a este respecto puede verse: BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. "La literatura jurídica indiana y el *Ius Commune*", en ALVARADO, 2000, p. 227 y p. 263. Por poner un único ejemplo de obra jurídica que circuló de manera manuscrita, puede citarse el *Cuadernillo de Gutiérrez o Instrucción forense del modo y orden de sustanciar y seguir los juicios con sus respectivos recursos, según el estilo de esta Real Audiencia de la Plata*, obra del abogado Francisco Gutiérrez de Escobar (siglo XVIII) (Ibídem, p. 263).

[107] Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 88. Expediente: 1. Folios 1 recto-401 recto.

[108] Archivo General de la Nación (México). Grupo documental: Serie Real Fisco de la Inquisición. Volumen: 130. Expediente: 2. Folios 75-335.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

4.2. EL CONSEJO REAL DE CASTILLA Y LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: GARANTES DE LA ORTODOXIA (1746-1833)

Desde 1746 hasta 1833, el Consejo Real de Castilla —organismo encargado de conceder o denegar las licencias de impresión[109]— comenzó a solicitar a la Real Academia de la Historia que censurase las obras manuscritas antes de ser acordada la licencia de impresión[110]. Entre estas censuras se encuentran las de numerosas obras americanistas[111], puesto que la Institución, en virtud de su cargo de Cronista de las Indias —y a instancias del propio Consejo de Indias, quien había desempeñado secularmente la tarea de autorizar o denegar las licencias de impresión[112]—, se convirtió en celosa guardiana de las publicaciones que sobre América se pretendían imprimir[113]. Ya que hasta esas fechas, en la Península, se habían impreso numerosas obras sobre América que no habían cumplido las normas sobre censura contenidas en la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias ...*

---

[109] MILLAR C., 1998, p. 370. *"En 1554, en virtud de las Ordenanzas del Consejo, la concesión de licencias la otorga el rey a través del Consejo de Castilla, lo que se ratifica en la Pragmática de Doña Juana en nombre de Felipe II de 7 de septiembre de 1558: "no siendo impresos con licencia firmada de nuestro nombre, y señalada por los del nuestro Consejo.""* (REYES GÓMEZ, Fermín de los. "Publicar en el Antiguo Régimen", en ALVARADO, 2000, pp. 291-292).

[110] ALBEROLA FIORAVANTI, M.ª Victoria. *Guía de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1995, "censuras", p. 46. Esta importante fuente -denominada Colección "Censuras"- se custodia en nuestros días en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, habiendo sido descrita por Cesáreo Fernández Duro: FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo. "Informes. I. Catálogo sucinto de censuras de obras manuscritas, pedidas por el Consejo á la Real Academia de la Historia antes de acordar las licencias de impresión". *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid). XXXV (1899), pp. 369-434. En relación a este tema, véase también: DOMERGUE, Lucienne. *La censure des livres en Espagne à la fin de L´Ancien Régime*. Madrid: Casa de Velázquez (Bibliothèque de la Casa de Velázquez; 13), 1996, pp. 51-68. REYES GÓMEZ, Fermín de los. *El libro en España y América. Legislación y Censura (siglos XV-XVIII)*. Madrid: Editorial Arco/Libros (Colección: *Instrumenta Bibliologica*. Dirección: Julián Martín Abad), 2000, volumen I, p. 689.

[111] Rodríguez Moñino (RODRÍGUEZ MOÑINO. "Los manuscritos", pp. 61-64), trae la lista de las censuras americanistas valiéndose del precitado catálogo que había publicado Cesáreo Fernández Duro.

[112] *Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor. Va dividida en Quatro Tomos, con el indice general, y al principio de cada Tomo el indice esencial de los titulos, que contiene. En Madrid: Por Iulian de Paredes, Año de 1681*. [Edición Facsímil] Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, Año de 1973, libro I, título XXIV, ley I, libro I, título XXIV, ley II, y libro I, título XXIV, ley VI.

[113] TORRE REVELLO, *El libro, ...*, 1940. [Edición facsimilar. México: 1991], pp. 68-69. LEAL, 1979, p. 31. Acerca de la censura a libros y papeles de tema americanista, véase: SIERRA CORELLA, Antonio. *La censura de libros y papeles en España y los índices y catálogos españoles de los prohibidos y expurgados*. Madrid: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1947, pp. 171-207.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Consultada la Colección "Censuras" de la Real Academia de la Historia, existen las siguientes noticias manuscritas de obras de interés para el presente estudio: el *Theatro Americano. Descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones* de José Antonio de Villaseñor y Sánchez[114]; *Político gobierno* de Pedro Ramírez Barragán[115]; *Magistrados y Tribunales de España* de Lorenzo de Santayana[116]; *Fasti Novi Orbis et ordinationum Apostolicarum ad Indias* del Padre Domingo Muriel (S.I.)[117]; *Nuevo sistema de gobierno para la América* de José del Campillo y Cosío[118]; y *Arbol cronológico legal de España*[119].

Al mismo tiempo, hubo una serie de obras jurídicas impresas sobre América cuya circulación estuvo prohibida en Indias: *Compendio cronológico de los privilegios de los regulares de Indias*, de Fray Domingo de Losada, O.F.M.[120]; *Código Hispano Católico Fernandino*, de Francisco Javier Álvarez de Lama, abogado en Lima[121]; *Informes Jurídicos o Manifiestos Canónicos Legales* de Pedro de Hontalba y Arce[122]; y *Tratado de la jurisdicción, cargos y elecciones de Alcaldes ordinarios o guías de éstos* de Vicente Vizcaíno Pérez[123]. O que fueron expurgadas por la Inquisición

---

[114] Obra sin censura (Real Academia de la Historia (Madrid). Colección "Censuras". Legajo número 1. Años 1746 á 1770. (2)).

[115] Censura favorable por Alonso María de Acevedo (Real Academia de la Historia (Madrid). Colección "Censuras". Legajo número 1. Años 1746 á 1770. (24)).

[116] Censura favorable por Felipe Rivero (Real Academia de la Historia (Madrid). Colección "Censuras". Legajo número 8. Años 1786 y 1787. (11)).

[117] MURIEL, Domingo. *Fasti novi orbis et ordinationum apostolicarum ad indias pertinentium breviarium opera / Cyriaci Morelli*. Venetiis: Antonium Zatta, 1776. Traducción con censura favorable por Gaspar Melchor de Jovellanos (Real Academia de la Historia (Madrid). Colección "Censuras". Legajo número 8. Años 1786 y 1787. (21)).

[118] CAMPILLO Y COSÍO, José del. *Nuevo sistema de gobierno económico para la América con los males y daños que le causa el que hay tiene : de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses / por el señor don Joseph del Campillo y Cosío*. Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789. Segunda censura. Favorable por Gaspar Melchor de Jovellanos y Antonio de Alcedo (Real Academia de la Historia (Madrid). Colección "Censuras". Legajo número 9. Años 1788 y 1789. (14)).

[119] Censura favorable por José de León y Pedro Antonio Carrasco (Real Academia de la Historia (Madrid). Colección "Censuras". Legajo número 13. Años 1770 á 1784. (23)).

[120] LOSADA, Fray Domingo de (O.F.). *Compendio chronologico de los privilegios regulares de Indias, desde nuestro santissimo Padre Leon X creado el año de 1513, hasta nuestro santissimo Padre Clemente XII creado el año 1730 ...* Madrid: Imprenta de la Causa de la v. Madre de Agreda, 1737. *"(...), por "contener tratados y proposiciones opuestas al derecho y libertad con que S.M. usa tan fundada y seguramente del Patronato en aquellos Reinos"."* (Citado por: LEAL, 1979, p. 31).

[121] *"(...), por considerarla "injuriosa y ofensiva a los tribunales de S.M.""* (Ibídem, p. 31).

[122] *"(...), "por haber utilizado los papales [sic] reservados del Consejo... sobre el absoluto y libre derecho del monarca a la percepción de las vacantes mayores o menores de las Iglesias de las Indias"."* (Ibídem, p. 32).

[123] VIZCAINO PÉREZ, Vicente. *Tratado de la jurisdicción ordinaria para dirección y guías de los alcaldes de los pueblos de España: Trata de sus elecciones, su gobierno, y de*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

como la *Práctica Universal forense de los Tribunales de España y de las Yndias*, de Francisco Antonio de Elizondo[124].

5. LIBROS DE DERECHO EN BIBLIOTECAS INDIANAS (SIGLOS XVI-XIX)

En la América española los impresos fueron vehículos transmisores de ideas, mentalidades y actitudes[125]. De ahí que el estudio del mundo del libro

---

los exentos de su fuero, conforme a las leyes pragmáticas, y ordenanzas militares publicadas hasta este año ... /. Madrid: Ibarra, 1796. (Citado por: LEAL, 1979, p. 32).

[124] ELIZONDO, Francisco Antonio de. *Práctica Universal forense de los Tribunales de España y de las Yndias*. Madrid: 1789 [quinta impresión]. (Citado por: TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. "Expedientes de censura de libros jurídicos por la Inquisición a finales del siglo XVIII y principios del XIX". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXXIV (1964), pp. 417-462. En la página 427 se transcribe el expediente de calificación de esta obra).

[125] Alfonso García-Gallo de Diego (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Metodología de la Historia del Derecho Indiano*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1970, p. 185), primero, y José María Castán Vázquez (CASTÁN VÁZQUEZ, José María. *La Influencia de la Literatura jurídica Española en las Codificaciones Americanas; discurso leído el día 23 de enero de 1984, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. Don José María Castán Vázquez y contestación del Excmo. Sr. Don Antonio Hernández Gil Presidente de la Academia*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1984), después, expusieron que para estudiar la cultura jurídica indiana era conveniente consultar las relaciones de libros formalizadas ante la Casa de la Contratación de Sevilla antes de su embarque a Indias. Listas que se custodian en el Archivo General de Indias (Sevilla). A estas relaciones hay que sumar los autos de bienes de difuntos conservados también en el repositorio sevillano. Yo he investigado ambas fuentes a través de documentación inédita proveniente de este Archivo. Del mismo modo he examinado los fondos que sobre embarque de libros, bienes de difuntos e inventarios de bibliotecas -conventuales, particulares y públicas- se guardan en el Archivo Histórico Nacional (Madrid), en el Archivo General de la Nación (México), en el Archivo General de la Nación (Perú) y en la Biblioteca Nacional de Perú –toda esta documentación se encuentra especificada en el apartado "Fuentes y bibliografía"-.

Así como la documentación que se halla trascrita y/o estudiada en la bibliografía existente. Bibliografía que, se advierte, no siempre es minuciosa a la hora de aportar datos sobre el contenido concreto de las bibliotecas particulares, lo que dificulta la identificación de autores y obras. La consulta de toda esta bibliografía -así como de los repertorios bibliográficos que se recogen en el punto III del apartado "Fuentes y bibliografía"- ha sido de gran utilidad por dos motivos: en primer lugar para la búsqueda de obras de literatura jurídica indiana, puesto que en muchos de estos trabajos se ofrecen interesantes listas de libros antiguos. Y en segundo lugar para ayudar a formarme una idea cabal de la cultura libresca y jurídica en Indias.

Sin ánimo de ser exhaustivo se ofrece a continuación una sucinta relación de autores cuyas obras son recogidas en el apartado "Fuentes y bibliografía". En primer lugar deben citarse las obras clásicas de esta rama de la historiografía. Estas no son otras que las realizadas por importantes bibliográfos como José Mariano Beristain de Souza, Francisco Fernández del Castillo, Guillermo Furlong Gardiff, Joaquín García Icazbalceta, Francisco González de Cossío, Irving Albert Leonard, José Toribio Medina, Agustín Millares Carlo, Edmundo O´Gorman y José Torre Revello. Seguidas de las obras generales escritas, entre otros, por Pedro Grases, Guillermo Lohmann Villena, Agustín Millares Carlo, o Fermín de

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

y de las bibliotecas resulte decisivo a la hora de analizar y comprender a toda una generación o a un solo individuo. Concretamente el estudio de los libros jurídicos permite saber que fue lo que leyeron y estudiaron los habitantes de Indias entre los siglos XVI y XIX en relación con esta materia[126].

---

los Reyes Gómez. Acerca de las librerías del Virreinato de la Nueva España, se tienen los trabajos de Irving Albert Leonard, Javier Barrientos Grandón, José Luis Barrio Moya, Donald G. Castanien, Rafael Diego Fernández Sotelo, Lino Gómez Canedo, María del Refugio González, Teodoro Hampe Martínez, Vicente S. Hernández, Helga Kröpfinger von Kugelgen, Javier Malagón Barceló, L. G. Obregón, María del Carmen Reyna, I. Osorio Romer, y Klaus Wagner. Referente a las librerías del Virreinato del Perú, se cuenta con los trabajos de Carmen Arellano y Albert Meyers, José Mª Barnadas, Luis Jaime Cisneros y Luis Aurelio Loayza, Gero Dolezalek, Luis Antonio Eguiguren, Carlos Alberto González Sánchez, Pedro Guibovich Pérez, Teodoro Hampe Martínez, Guillermo Hernández de Alba, Irving Albert Leonard, Guillermo Lohmann Villena, Pablo Macera [Dall´Orso], Luis Martín, Rafael Martínez Briceño, José Pacífico Otero y Teodoro Caillet-Bois, Lorene Pouncey, Daisy Rípodaz Ardanaz, Guillermo Ovando-Sanz, José Torre Revello, y Horacio Villanueva Urteaga. Respecto a las librerías de la Gobernación y Capitanía General de Chile, se tienen los trabajos de Aniceto Almeyda, Horacio Aránguiz Donoso, Javier Barrientos Grandón, Jorge Comadrán Ruiz, Isabel Cruz de Amenábar, Antonio Dougnac Rodríguez, Alejandro Guzmán Brito, Walter Hanisch Espíndola, Paz Larraín Mira, René Millar Carvacho, Norma Mobarec Asfura, Fray Miguel Ríos, Tomás Thayer Ojeda, Fray Pedro Nolasco Pérez, Javier Rodríguez Torres, Carlos Salinas Araneda, Emilio Vaisse, y María Eugenia Vega Godoy. En lo tocante a las librerías del Virreinato de la Nueva Granada, se cuenta con los trabajos de Idelfonso Leal, Agustín Millares Carlo, y de Miguel Molina Martínez. Concerniente a las librerías del Virreinato del Río de la Plata, se compútan los trabajos de Carlos S. Audisio, Juan María Biedma, Guillermo Furlong Gardiff, David Alberto Leiva, Abelardo Levaggi, Carlos A. Luque Colombres, Esteban F. Llamosas, Humberto A. Mandelli, José María Mariluz Urquijo, Daisy Rípodaz Ardanaz, Jorge Ruiz Comadrán, y José Torre Revello.

El volumen del material –documental y bibliográfico- reunido en el tiempo que ha durado la realización de esta investigación es muy grande, abarcando gran parte del territorio indiano. Razón por la cual toda esta información, pese a su interés, no podía insertarse completa en esta obra, ya que la misma no trata exclusivamente sobre esta cuestión. Por este motivo se incluyen en este apartado tan solo unas notas orientativas, dejando el grueso del material para una futura publicación monográfica sobre la presencia de libros de Derecho en bibliotecas conventuales, particulares y públicas indianas desde el siglo XVI al XIX.

[126] GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina; Francisco TÉLLEZ GUERRERO. "Los libros de Antonio Bergosa y Jordán, Obispo de Antequera de Oaxaca, 1802". *Acervos. Boletín de los Archivos y Bibliotecas de Oaxaca* (Oaxaca). 1/2 (septiembre-diciembre de 1996), p. 8. MALAGÓN BARCELÓ, Javier. *La Literatura jurídica española del Siglo de Oro en la Nueva España, Notas para su Estudio*. México: Instituto Bibliográfico Mexicano : Biblioteca Nacional de México, 1959, p. 36. *"Por una biblioteca se puede conocer obviamente los gustos, pero también los hábitos y las manías de una persona, sus afinidades, sus odios y sus amores, porque al cabo de los años ese conjunto de libros, adquiridos con esfuerzo y muchas veces con sacrificio, son parte de uno, integran la familia. Forman el grupo de los amigos más queridos, aquellos fidelísimos que nos acompañan toda la vida."* (SALAS, Horacio. "De libros y bibliotecas" en VV.AA. *Biblioteca Nacional Argentina*. Buenos Aires: Manrique Zago ediciones, 1997, p. 28). Sin embargo no debe olvidarse que a la hora de estudiar los inventarios de bibliotecas particulares, no podemos preterir que obra poseída no significa, necesariamente, obra leída, tal y como han creído no pocos autores. Puesto que en no pocos casos los libros eran atesorados como simple muestra de reputación social (CHARTIER,

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Entre el equipaje de los pasajeros a Indias era frecuente encontrar libros de Derecho. Así las autoridades civiles o los abogados, cuando embarcaban rumbo a sus destinos indianos, solían transportar en sus baúles libros jurídicos para ayudarles en sus tareas administrativas o profesionales; llevando además libros de cultura general, de entretenimiento y de religión[127]. Del mismo modo resultaba habitual el envío de libros entre particulares avecindados en distintos puntos de los territorios indianos, incluso a los más distantes[128].

Sin embargo, y a pesar de la importancia de algunas bibliotecas privadas en manos de laicos, fueron las conventuales las más ricas y actualizadas[129]. Entre ellas destacan, por la calidad y cantidad de obras reunidas, las

---

Roger. *El orden de los libros. Lectores, autores, bibliotecas en Europa entre los siglos XIV y XVIII*. Prólogo de Ricardo GARCÍA CÁRCEL. Barcelona: Editorial Gedisa (Colección Lea. Lenguaje. Escritura. Alfabetización), 1994, p. 17 -del "Prólogo" de Ricardo García Cárcel-). Del mismo modo, Carlos Alberto González Sánchez hace la siguiente advertencia: *"En el apasionante entramado de la historia de los libros y de las lecturas de los hombres de la Edad Moderna, la fuente documental básica ha sido el inventario de bienes, sobre todo "post mortem", es decir, el confeccionado tras el óbito del titular. Dicho documento nos permite saber qué libros tenía, si tal era el caso, una persona al tiempo de morir, lo que no significa que fueran sus lecturas habituales. En todas las relaciones de libros podía haber alguno, o muchos, que su dueño nunca leyó; o por el contrario, no hacer mención de otros que sí hubieran leído, e incluso determinantes en su conducta lectora, que pudieron ser objeto de préstamos, pérdidas, consulta en una biblioteca o centro de estudios, etc. Otros libros que "desaparecen", aunque no siempre, antes de ser inventariados son los que han sido objeto de prohibición por las autoridades civiles o religiosas."* (GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto. "Emigrantes y comercio de libros en el Virreinato del Perú: dos libreros limeños del siglo XVII". *Histórica* (Lima). XXI/2 (diciembre 1997), p. 174).

[127] Como ejemplo puede mencionarse el expediente que en 1802 promovió Francisco Josef de Urrutia ante la Inquisición para que le fuese otorgado permiso del Santo Tribunal para la entrega de los libros de su oficio -posiblemente abogado- y piadosos que llevaba en su equipaje y que fueron requisados -como disponía la legislación- por la Real Aduana de la ciudad de México. Dicho documento no ofrece la relación de los libros (Archivo General de la Nación. México. Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1408. Expediente: 10. Folio 97 recto). Este tipo de expedientes abundan en el legajo citado: Archivo General de la Nación. México. Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1408. Expediente: 11. Folios 98 recto-98 vuelto. Archivo General de la Nación. México. Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1408. Expediente: 12. Folios 99 recto-99 vuelto. Archivo General de la Nación. México. Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1408. Expediente: 13. Folios 100 recto-116 vuelto.

[128] Caso de los libros enviados por el Hermano Manuel Duarte, de la Compañía de Jesús, a un destinatario desconocido en Manila, capital de la Gobernación y Capitanía General de las islas Filipinas. Es interesante resaltar como entre los libros remitidos había dos tomos de la *Política Indiana* de Juan de Solórzano Pereira (Archivo General de la Nación. México. Grupo documental: Inquisición. Volumen: 438 (2). Expediente: 50. Folio 509 recto).

[129] Como muestra citar un envío, efectuado en 1802, de cuatro cajones de libros para el Convento de San Agustín de la ciudad de México. Los cajones contenían cincuenta juegos de los opúsculos de San Agustín, en siete tomos cada juego. Habiendo sido impresos recientemente en Madrid (Archivo General de la Nación. México. Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1408. Expediente: 13. Folio 100 recto).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

que poseyó la Compañía de Jesús en sus colegios[130]. En las librerías conventuales, además de los libros con licencia, había libros prohibidos para cuya posesión y lectura, a veces, no tenían autorización especial[131]; famosa fue, por poner únicamente un ejemplo, la librería de Fray Juan de Zumárraga[132].

---

[130] Tras la expulsión en 1767 de la Compañía de Jesús de los territorios indianos, los importantes fondos bibliográficos de la Compañía conservados en sus colegios fueron objeto de redistribuciones entre otras instituciones religiosas y laicas. De ahí que la consulta de los fondos sobre bienes expropiados a los jesuitas sea de gran interés al aportarnos los inventarios de sus repositorios, ricos en obras de Derecho canónico y civil. En el apartado de "Fuentes y bibliografía" se incluye la relación de la documentación consultada sobre este tema. Juan Matraya y Ricci reproduce la siguiente Cédula acerca de los bienes jesuíticos: *"(...). C. Abril 8. Que los Virreyes & c. cumplan lo mandado por Real Cedula de 9 de Julio de 1769, para el establecimiento de juntas superiores y subalternas, para la aplicación de las Casas que fueron de la Compañía, a cuyo fin se acompaña un exemplar de la Colección de providencias tomadas en España, como que forman una parte de la legislación de aquellos dominios. (...)."* (MATRAYA Y RICCI, Juan Joseph. *Catálogo cronológico de pragmáticas, cédulas, decretos, ordenes y resoluciones reales generales emanadas después de la Recopilación de las Leyes de Indias (1819)*. [Facsimil de la edición de Lima: Por Don Bernardino Ruiz, MDCCCXIX]. Advertencia preliminar por José M. MARILUZ URQUIJO. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1978, p. 340, número 929). *"Entre los 3.000 y los 6.000 están los de varios colegios de la Compañía -Buenos Aires, Córdoba, Santiago, Chuquisaca, Bogotá, etc.- en el momento de la expulsión, con picos hacia arriba, culminados en el número extraordinario de los 40.000 del San Pablo de Lima, y con picos hacia abajo, representados, entre otros, por los 750 del de Mendoza."* (RÍPODAS ARDANAZ, Daisy. "Libros y lecturas en la época de la Ilustración", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. La Ilustración en América. Tomo XI-2*. Madrid: Ediciones Rialp, 1989, p. 475).

[131] TORRE REVELLO, José. *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1991 [primera edición facsimilar: 1991]. [Facsímil de la obra: TORRE REVELLO, José. *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española. Con ilustraciones y apéndice documental*. Noticia Preliminar por Emilio RAVIGNANI. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras (Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas. Número LXXIV), 1940], p. 121.

[132] Fray Juan de Zumárraga, de sus libros *""(...) que eran muchos y buenos, mandó dar* [en su testamento] *la mayor parte al Convento de San Francisco* [de México] *para compensar a la Orden los que pertenecientes a ella había traído de España con licencia, y unos pocos destinó a la hospedería de Durango, su patria"."* (GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. *Biografía de Fr. Juan de Zumárraga* ... p. 248. Citado en: TORRE REVELLO, 1940. [Edición facsimilar. México: 1991], p. 121, nota número 3). En relación a la biblioteca fundada por Fray Juan de Zumárraga en la Catedral de México, véase: CARREÑO, Alberto María. "La primera biblioteca del Continente americano". *Divulgación Histórica* (México). IV/8 (15 de junio de 1943), pp. 428-431. CARREÑO, Alberto María. "La primera biblioteca del Continente americano". *Divulgación Histórica* (México). IV/9 (15 de julio de 1943), pp. 488-492. Sobre esta biblioteca, podemos leer: *"(...) el texto de la Real Cédula que en 1534 le expidió a este propósito el emperador Carlos V, (...). "Por quanto por parte de vos, el reverendo in Christo padre don Fray Juan de Zumárraga, obispo de México, me ha sido hecha relación que la Iglesia Catedral de la cibdad de México tenía necesidad de una librería, a causa de los casos y dubdas que cada día en aquella tierra se ofrecían, y me fue suplicado mandase declarar de qué parte de los diezmos se compraría e harían los gastos*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

La importancia de los conventos y colegios religiosos americanos como focos de cultura y el interés de los fondos bibliográficos de sus bibliotecas ha sido puesto de relieve por muchos autores. Fue en estos centros donde se preparó la evangelización del Nuevo Mundo, y donde fueron instruidos centenares de religiosos y de alumnos seglares. Sin embargo, pocos siguen siendo los estudios que analicen las bibliotecas conventuales, cuyos acervos han sido muy maltratados a lo largo de la Historia por guerras, robos, desidia de sus custodios, etc.[133].

---

necessarios a la dicha librería tocantes, o como la mi merced fuese. Por ende, por la presente declaro y mando que de lo de la fábrica de la dicha iglesia catedral se gaste y distribuya la quinta parte por tres años primeros siguientes, para hacer la dicha librería y no para otra cosa alguna, o menos, lo que a vos el dicho Obispo pareciere que basta. Fecha en Toledo, a 21 del mes de mayo de mil e quinientos e treinta e quatro años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad, Cobos, comendador mayor." (MILLARES CARLO, Agustín. "Bibliotecas y difusión del libro en Hispanoamérica colonial. Intento bibliográfico". *Boletín Histórico* (Fundación John Boulton. Caracas). 22 (enero de 1970), pp. 44-45).

[133] QUINTERO, Elvira. "Los Acervos Bibliográficos Conventuales y Nuestra Historia". *Acervos. Boletín de los Archivos y Bibliotecas de Oaxaca* (Oaxaca). 1/2 (septiembre-diciembre 1996), pp. 25-26. SEGURA MARTÍNEZ, Salvia [Carmen]; Alejandro FLORES BARRÓN. *Catálogo de las Bibliotecas de San Agustín de Puebla y del Colegio de San Pablo de México*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia (Cuaderno de Trabajo, número 72), 1988, p. 9. En México, las *"(...) bibliotecas públicas custodiaron las colecciones expropiadas a la Iglesia, lo que provocó la dispersión y pérdida de acervos bibliográficos, así como la destrucción de la expresión cultural que representaban las bibliotecas conventuales. Innumerables libros fueron destrozados, esparcidos por los claustros y celdas, o entregados al pillaje."* (GRAÑÉN PORRÚA, María [Isabel]. "Peripecias de la Biblioteca Francisco de Burgoa", en VV.AA. [GRAÑÉN PORRÚA, Mª. Isabel; Miguel DÍAZ RIVERA; Elvira QUINTERO GARCÍA; Francisco José RUIZ CERVANTES]. *Las Joyas Bibliográficas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca*. [Exposición Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca. Abril 1996]. México, D.F. : Fomento Cultural Banamex, A.C., 1996, p. 9). CARREÑO V., Elvia. "Los incunables y el nacimiento de una cultura". *México en el tiempo. Revista de Historia y Conservación* (México). 29 (marzo-abril 1999), pp. 28-35. Este lamentable atentado cultural no fue ajeno a otras regiones de América. Así describe Idelfonso Leal lo ocurrido en Venezuela a la llegada de la Independencia: *"Desafortunadamente, la mayoría de los viejos libros sufrió la envestida de la guerra emnacipadora, el pillaje y el saqueo de manos criminales. Observe el lector la veracidad de nuestras palabras en los informes enviados al Ministerio del Interior y Justicia en los años 1831 y 1832, que textualmente rezan así: "*Maracaibo*: La librería del Convento de San Francisco, con algunas alhajas, fue saqueada con la entrada del General Morales.* Guanare*. En el Convento de la Orden Seráfica de Guanare no hay librería, y sólo existe un pequeño número de obras truncas, destrozadas del comején, de que no puede sacarse ninguna utilidad.* Guayana*. En la casa destinada para el Colegio Seminario se halla una biblioteca donada por los señores obispos de esta diócesis Francisco de Ibarra, José Antonio Mohedano y José Bentura Cabello, destruida casi todo por haberse desaparecido sus mejores y más selectas obras, a la voluntas arbitraria de personas inconsideradas. De los padres jesuitas misioneros de esta provincia se reconoció una rica y curiosa biblioteca, llena de fecunda y célebres noticias adquiridas por sus conocimientos generales sobre este territorio, y nada existe: ¡todo ha desaparecido¡, quedando sólo el recuerdo para llenar el vacío de la Historia y mover la consideración del Soberano.* Carora*. No existe en esta ciudad ninguna biblioteca, y apenas hay algunos libros antiguos, restos inútiles de la que en otro tiempo hubo en el Convento*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Bien que la cultura jurídica no estuvo sólo en los conventos, colegios y universidades —todas ellas poseedoras de destacadas bibliotecas institucionales—, sino también en las bibliotecas particulares de religiosos y de laicos y en las bibliotecas públicas. Era en estos lugares donde los juristas completaban y ampliaban su cultura, de ahí la importancia de su estudio; un análisis que demuestra como la cultura libresca indiana fue muy rica y variada[134].

Los intelectuales hispanos del Siglo de Oro estimaban a la Jurisprudencia como uno de los saberes esenciales, útiles para solucionar cuestiones públicas y privadas, eclesiásticas y seculares[135].

En el siglo XVI era opinión extendida en el mundo jurídico que los juristas debían de poseer buenas y surtidas bibliotecas para el ejercicio de su profesión[136]. Así, Melchor de Cabrera Núñez de Guzmán decía que *"No*

---

de San Francisco. Mérida. *Existían en el Colegio Seminario de esta ciudad y Conventos de Agustinos, bibliotecas: la primera era regular y había sido formada con los libros del fundador, la librería que trajo el señor Torrijos y varias donaciones que se hicieron por particulares; mas el terremoto, la irrupción de los enemigos de la Independencia, el abandono en que quedó y los saqueos que experimentó, la han dejado casi en estado de nulidad; sin embargo existen algunos volúmenes y obras buenas que el nuevo Rector trata de arreglar y conservar. La de San Agustín, aunque no tan numerosa ni tan selecta, sufrió los mismos perjuicios, y los pocos libros que se entregaron a la Junta curadora, está dispuesto que se pasasen a la librería del Colegio donde existen. El Convento de dominicos no tiene biblioteca"."* (LEAL, Idelfonso. *Libros y bibliotecas en Venezuela colonial "1.633-1.767"*. Caracas: Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, 1979, pp. 141-142). WAGNER, Enrique R. *Nueva Bibliografía Mexicana del Siglo XVI. Suplemento a las Bibliografías de Don Joaquín García Icazbalceta, Don José Toribio Medina y Don Nicolás León. Escrita en inglés y compilada por Don Enrique R. Wagner, al tradujeron Don Joaquín García Pimentel y Don Federico Gómez de Orozco*. Ciudad de México: Editorial Polis bajo la dirección de Don Agustín Velázquez Chávez, MCMXLVI [en el interior figura como fecha de edición MCMXL], p. 39.

[134] *"En la últimas décadas numerosas contribuciones documentales han desbaratado la falsa imagen de atraso y oscurantismo intelectual que pendía sobre las colonias de Hispanoamérica y que había sido lanzada por una prejuiciosa historiografía basada en una legislación que en realidad nunca se cumplió (...). Se ha comprobado, por el contrario, que existió un activo comercio de libros, abundaron las bibliotecas ricamente surtidas y hubo una larga serie de autores dotados de profunda cultura. Si hasta el momento no se han explotado suficientemente las fuentes disponibles sobre el impacto de los libros en el desarrollo de la cultura ultramarina, es porque se trata de una tarea ingente que requiere grandes dosis de paciencia y conocimientos en casi todos los ramos del saber. Se necesita en verdad un trabajo en equipo para poder calibrar a fondo las influencias de autores, corrientes ideológicas y avances científicos en la producción intelectual del Nuevo Mundo."* (HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. *Bibliotecas privadas en el mundo colonial. La difusión de libros e ideas en el virreinato del Perú (siglos XVI-XVII)*. Frankfurt-Madrid: Vervuert : Iberoamericana, 1996 (teci. Textos y estudios coloniales y de la independencia. Vol. 1), p. 67). MALAGÓN BARCELÓ, 1959, p. 13.

[135] HAMPE MARTÍNEZ, 1996, p. 176.

[136] RÍPODAS ARDANAZ, Daisy. *Bibliotecas privadas de funcionarios de la Real Audiencia de Charcas*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1975. [Es tirada aparte de *Memoria del II Congreso Venezolano de Historia (18 al 23 de noviembre de 1974)*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1975, tomo II, pp. 501-555], p. 536. También los hombres de letras

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

(...) se empobrece, ni (...) gasta mal la hazienda el que la emplea en libros, siendo Iurisperito; (...).”[137]. En las librerías indianas se constata la presencia de numerosas *tendencias jurídicas*: ediciones de fuentes romanas, ediciones de fuentes canónicas, cuerpos de legislación real, glosadores, comentaristas, *mos italicus* tardío (siglos XVI al XVIII), escuela española del Derecho natural, humanismo jurídico, iusnaturalismo racionalista, literatura jurídica crítica del Derecho vigente, libros de instituciones de Derecho real, literatura jurídica práctica, jansenismo-antijansenismo, y probabilismo-probabiliorismo. En ocasiones eran los mismos propietarios de las bibliotecas los que agrupaban sus libros jurídicos por las materias citadas, era este el caso de las ricas colecciones bibliográficas de la Compañía de Jesús, así como de otras órdenes religiosas, cuyos inventarios he podido consultar en el Archivo General de la Nación (México, D.F.), en el Archivo General de la Nación (Lima) y en la Biblioteca Nacional (Lima).

En opinión de no pocos autores estas extensas colecciones debían servir al jurista para formarse ideas precisas de cualquier materia[138], siéndole por tanto útil para el estudio de la jurisprudencia[139]. Producto de esta creencia es la notable abundancia en las bibliotecas de los juristas indianos de obras de *“consejos y decisiones y repeticiones, lecciones y meditaciones”*[140].

---

escribieron elogios al libro durante la Edad Moderna. En este sentido puede consultarse: HERRERO, Miguel. “La estimación de los libros en los autores clásicos españoles”. *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima). 4 (segundo semestre de 1946), pp. 679-686.

[137] CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, Melchor de. *Idea de un abogado perfecto, reducida a practica; deducida de reglas, y disposiciones del Derecho, comprobada con la autoridad de sus Interpretes. Ilustrada Con letras Divinas, Santos, y Doctores, y Padres de la Iglesia. Esmaltada Con varias flores de todas letras. Y conforme A la Vida de San Ivon, Patron, y Patriarca de los Abogados. Que ofrece, decica y consagra al Ilustrissimo, y Reverendissimo senor Don Fray Ivan Assensio, Obispo de Iaen, del Consejo de su Magestad, y Presidente de Castilla, y a los Muy Ilustres, y Nobilissimos Señores del Consejo, Padres conscriptos de la Iusticia, Principes de la Iurisprudencia, y Protectores de los Abogados, el Licenciado Don Melchor de Cabrera Nuñez de Guzmàn, Abogado de los Consejos, Alcaide de la Fortaleza de la Villa de Guardo, y Alcalde de la de Torre de Lobaton por el Estado de Hijosdalgo*. Madrid: en la Oficina de Eugenio Rodriguez, 1683, p. 220. En la misma línea véanse las páginas 210, 211 y siguientes.

[138] CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, 1683, pp. 210-211.

[139] BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco. *Arte legal para estudiar la iurisprudencia. Con la paratitla, y exposicion à los titulos de los quatro libros de las Instituciones de Iustiniano. Por El Licenciado Francisco Bermudez de Pedraça, Abogado en los Consejos de Su Magestad. Dirigida a Don Ivan de Acuña Marques de Valle, Presidente de Castilla*. Salamanca: Emprenta de Antonio Rodríguez, 1612, pp. 158-159.

[140] RÍPODAS ARDANAZ, 1975, p. 537. Por poner un único ejemplo de lo dicho, en la biblioteca de Antonio Martínez Luján de Vargas, Oidor de la Real Audiencia de Charcas (desde el 26 de agosto de 1683), *“(...), de (...) 890 obras -dedicadas en buena parte al derecho romano y canónico- un 27 % se halla constituido por comentarios, interpretaciones, adiciones, observaciones, cuestiones, controversias, decisiones, consultas, consejos, alegaciones y conclusiones.”* (Ibídem, p. 507 y p. 537).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

La corriente representada por los comentaristas decayó a partir del siglo XVI, debido a varias causas. Ludovico Antonio de Muratori criticó en *Defectos de la jurisprudencia*[141] a la corriente bartolista preponderante en la literatura jurídica desde el siglo XVI, reflejando al mismo tiempo el nuevo cuño de las obras del *mos italicus* escritas con posterioridad al 1500. El Humanismo censuró al Derecho común desde fines del siglo XV, a pesar de lo cual continuó el predicamento de la corriente bartolista. Corriente caracterizada por acudir a la *communis opinio*, aunque con cariz práctico. Ello provocó el surgimiento de trabajos jurisprudenciales apartados de propósitos teóricos, así como del desarrollo del estudio directo sobre los textos jurídicos del Derecho romano[142].

Esta *"(...) literatura bartolista posterior al 1500 muestra una declinación del género de comentarios a los textos justinianeos y el auge de comentarios al derecho real, y la aparición, o en algunos casos, el fortalecimiento de obras de* consilia*,* responsa*,* allegationes*,* quaestiones*,* controversiae*,* praxis*, y* tractatus*"*. Además de por su carácter práctico, la literatura jurídica del Derecho común posterior al 1500, recibió la influencia del Humanismo jurídico y de la Neoescolástica hispana[143].

La jurisprudencia indiana, al igual que la literatura jurídica del Derecho común posterior al 1500, fue bartolista; carácter que se constata con la revisión de muchas de las obras incluidas en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana". En ellas, sus autores acuden continuamente a la *communis opinio* para reforzar o rebatir opiniones. Además, y junto a la influencia bartolista, la literatura jurídica indiana presenta influjos de las corrientes humanista y neotomista.

No obstante, junto a las obras de los comentaristas, figuran otras que rechazan la abundancia y uso indiscriminado de consejos, decisiones, repeticiones, lecciones y meditaciones, al considerar que alejaban al jurista de la fuente primigenia a la que debía aspirar. Extraviándolo al mismo tiempo en un laberinto de opiniones estériles. Los pareceres de Francisco Bermúdez de Pedraza expresados en su *Arte legal*, el *Arte real* de Zevallos, las *Empresas* de Saavedra Fajardo o el *Theatrum* del Cardenal de Luca, anticiparon el notorio repudio que a este género de obras se tuvo a lo largo del siglo ilustrado[144].

---

[141] MURATORI, Luis Antonio. *Defectos de la jurisprudencia*. Traducción del lic. Vicente María de Tercilla. Madrid: [s.n.], 1794, pp. 25-26.

[142] BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en el Reino de Chile. Bibliotecas de ministros de la Real Audiencia de Santiago (S. XVII-XVIII)*. Santiago, Chile: Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales (Cuadernos de análisis jurídicos. 1. Serie publicaciones especiales. Diciembre de 1992), 1992, p. 25.

[143] Ibídem, p. 25.

[144] *"Hase llegado a tiempo tan caduco, que si interpretamos una ley, sino la adornamos del aparato, de opiniones, y authoridades nos parece, que no se ha cumplido con nuestro instituto; siendo cierto, que en las* QUAESTIO *y entendimientos de leyes opinativas, no*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

La aceptación de esta opinión generalizada, se puso de manifiesto, por ejemplo, en las bibliotecas de los funcionarios de la Real Audiencia de Charcas, donde los *"consejos y decisiones y repeticiones, lecciones y meditaciones"* redujeron su presencia[145], al igual que sucedió en las de los ministros de la Real Audiencia de Chile. No obstante, y a pesar del aludido repudio, continuaron circulando algunas impresiones de los siglos XVI y XVII del *Corpus Iuris civilis* —entero o parcialmente— y del *Decreto* de Graciano —acompañados en ambos casos de glosas—.

En el siglo XVIII abundaron en las bibliotecas indianas las obras de Derecho real, reflejo del deseo manifestado por la Corona de primar el mismo sobre el Derecho romano. Puesto que eran las normas del primero las utilizadas en los tribunales. De igual forma, en la decimoctava centuria, los libros de Derecho canónico se caracterizaron por su marcado regalismo.

---

està la resolucion dellas en el mayor, ò menor numero de Doctores, sino en los mas solidos motivos, como resolvieron Ioan Andres, y Barbacias. De otra manera la Iurisprudencia no tendria estabilidad, sino serie deambulatoria hasta el fin del siglo: poruqe la que oy es mas commun opinion, mañana es menos cómun, segun la variedad de los libros que cada dia salen: (...)." (BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco. *Arte legal para estudiar la iurisprudencia. Con la paratitla, y exposicion á los titulos de los quatro libros de las Instituciones de Iustiniano. Por el Licenciado Francisco Bermudez de Pedraça, Abogado en los Consejos de su Magestad. Dirigida a Don Ivan de Acuña Marques de Valle, Presidente de Castilla*. Salamanca: Emprenta de Antonio Rodríguez, 1612, "Que la verdadera interpretación de las leyes, no consiste en juntar opiniones de Doctores, sino inquirir el animo del Legislador. Cap. XV", p. 129). *"Los Glossadores de las leyes en la inteligencia dellas han incurrido en algunos errores haziendolas mas difficultosas con sus varios entendimientos, no teniendo difficultad, y siendo facil expedicion."* (Ibídem, "De los errores de los interpretes en la inteligencia de las leyes. Cap. XX", pp. 151-153).

[145] RÍPODAS ARDANAZ, 1975, p. 538.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

CAPÍTULO IV

LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA: CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN (SIGLOS XVI-XIX)

El desarrollo de la literatura jurídica indiana corrió parejo al de la legislación, que ayudó a crear, y al de las instituciones, no siendo por tanto un elemento ajeno a la evolución del mundo colonial americano, sino más bien un fiel reflejo del mismo.

José María Castán Vázquez sostuvo que la literatura jurídica indiana sirvió para tres cosas muy importantes dentro de la vida del Derecho indiano: en primer lugar, la doctrina proporcionó el puente para pasar de la norma general al caso particular; en segundo lugar, sirvió para suministrar la formación jurídica; y por último, su aportación a los códigos de las nuevas naciones independientes americanas fue decisiva[1].

Igualmente, el Derecho en Indias se enseñó y fue aplicado gracias a la literatura jurídica, circunstancia que hizo afirmar a este mismo autor que ésta fue *"(...) uno de los elementos importantes de la completa y perdurable integración de Iberoamérica en Occidente."*[2]. Al mismo tiempo los libros jurídicos españoles, así como los libros del Derecho romano difundidos en Indias por España *"(...) orientaron en América la vida profesional de los juristas, coadyuvaron a la formación de una conciencia jurídica común e informaron en buena parte el contenido de los grandes cuerpos legales."*[3].

De igual forma una de las causas que señala la importancia de la literatura jurídica indiana dentro del Derecho indiano es que dado que hubo que legislar sobre aspectos no contemplados por el Derecho castellano, se tuvo

---

[1] CASTÁN VÁZQUEZ, José María. *La Influencia de la Literatura jurídica Española en las Codificaciones Americanas; discurso leído el día 23 de enero de 1984, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. Don José María Castán Vázquez y contestación del Excmo. Sr. Don Antonio Hernández Gil Presidente de la Academia*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1984, p. 33.

[2] Ibídem, p. 154.

[3] Ibídem, p. 153.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

que recurrir a la doctrina de los autores para poder después estatuir en temas tales como el Derecho de conquista, la evangelización de los naturales, la capacidad racional de los mismos y la forma más adecuada para su gobierno[4]. La literatura jurídica indiana es, del mismo modo, un medio para conocer la aplicación del Derecho en los tribunales indianos[5].

Los libros que componen la literatura jurídica indiana fueron escritos y editados bien en España o bien en Indias, lugar éste último donde se redactaron obras originales o se adaptaron las obras metropolitanas a la realidad americana. La temática fue muy diversa y así hubo literatura jurídica sobre asuntos de gobierno y administración, judicial y procesal, sobre los Justos Títulos, etc...; siendo obra de autores que no siempre eran juristas, debido a que el Derecho, junto con la Religión y la Moral, eran considerados instrumentos ordenadores de la sociedad. Por lo que juristas, teólogos, moralistas y arbitristas escribieron sus obras con esa finalidad: servir al bien público aportando su particular visión del mundo jurídico de la época.

1. LA JURISPRUDENCIA EUROPEA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

1.1. EL *MOS ITALICUS* TARDÍO

A fines del siglo XIII el *Corpus Iuris* entró en la práctica jurídica italiana, aunque las antiguas normas en él contenidas no fueron siempre aplicables a las realidades de un espacio geográfico y de un momento cronológico distinto al del lugar para el que habían sido creadas. De este modo hubo que amoldar la normativa justinianea a los nuevos tiempos, para ello la glosa se mostraba ineficaz y fue así como comenzó la práctica de los comentarios, que permitían no solo la interpretación de las diferentes doctrinas jurídicas, sino también el avance de las mismas. Los juristas promotores de este adelanto son conocidos bien como postglosadores —indicando así que son los juristas posteriores a los glosadores— o bien como comentaristas, debido a que los *Commentaria* fueron uno de sus géneros literarios preferidos[6].

Fue en la Universidad de Orleans y gracias a dos famosos juristas de finales del siglo XIII, Jacques de Révigny y Pierre de Belleperche, donde se comenzó a usar un nuevo método en el estudio del Derecho que sin ser

---

[4] *De las Islas del mar Océano por Juan López de Palacios Rubios. Del dominio de los Reyes de España sobre los indios por Fray Matias de Paz*. Introducción de Silvio ZABALA. Traducción, notas y bibliografía de Agustín MILLARES CARLO. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Biblioteca Americana. Serie de Cronistas de Indias), 1954, p. IX.

[5] SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Edición y utilización de nuevas fuentes para el estudio de las instituciones indianas". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XVIII/11 (1947), p. 10.

[6] KOSCHAKER, P. *Europa y el Derecho romano*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1955, p. 41.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

radicalmente distinto al hasta ese momento practicado, sí contenía algunas novedades importantes. Los juristas de la Universidad de Orleans criticaron los resultados obtenidos por los glosadores y reivindicaron la práctica de razonar con una mayor libertad respecto a los textos romanos —a diferencia de lo que habían hecho los glosadores—. Un jurista italiano, Cino de Pistoia discípulo en Orleans de Pierre de Belleperche y que conoció a Jacques de Révigny, introdujo en Italia este nuevo método y lo difundió, ya que fue profesor en las Universidades de Siena, Perugia, Nápoles, Florencia y Bolonia. Sus enseñanzas pronto comenzaron a prosperar y el nuevo estilo denominado *mos italicus* —aunque había nacido en Francia— se extendió[7].

En los siglos XVI y XVII la tradición del *mos italicus* se mantuvo, siendo denominados *bartolistas* sus seguidores, ya que seguían los métodos que tan magistralmente había desarrollado Bartolo de Sassoferrato. El problema principal de la escuela del *mos italicus* en esta etapa final —transcurrida desde la segunda mitad del siglo XV hasta el siglo XVII— fue el de estar excesivamente apegada a la tradición representada por sus más sobresalientes figuras, permaneciendo ajena a la renovación de su método lo que la condujo inevitablemente a su declive[8].

El *mos italicus* tardío, como se conoce a esta prolongación de la corriente de los comentaristas del Derecho común, siguió siendo un Derecho de juristas o un Derecho jurisprudencial. Ya que los juristas compusieron obras con una finalidad marcadamente práctica, teniendo su método unas características muy concretas: en primer lugar una preponderancia de la práctica forense sobre la docente; en segundo lugar un alejamiento gradual de las fuentes del Derecho romano y del Derecho canónico; en tercer lugar la concesión de una gran importancia al *argumentum ab auctoritate*; y, en cuarto y último lugar, el continuo acudir a la *communis opinio*[9].

Si bien inicialmente el Derecho común había sido explicado en las aulas universitarias, progresivamente muchos comentaristas alternaron sus labores docentes con la actividad forense, bien como jueces, bien como abogados. Alternancia que ya en la época del *mos italicus* tardío se decantó por la praxis judicial. Esta dedicación práctica de los comentaristas imprimió su sello en las obras escritas desde la segunda mitad del siglo XV hasta el siglo

---

[7] TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *Manual de Historia del Derecho español*. Madrid: Editorial Tecnos, 1986, pp. 188-189.

[8] Ibídem, p. 298. Francisco Tomás y Valiente dice a este respecto: *"Toda actitud científica de corte tradicional goza de una ventaja y corre un riesgo. La ventaja consiste en la seguridad proporcionada a sus cultivadores por la existencia de unos métodos y de un estilo (en este caso el estilo italiano, el "mos italicus") ya contrastados en la práctica, con resultados positivos. El riesgo consiste en el escolasticismo, en la tentación defensiva de cerrarse a toda innovación, por creer que los métodos y características de la escuela son suficientes y no merecen ser sustituidos o renovados por otros; de ahí se pasa poco a poco a la pérdida de la originalidad creadora y al refugio en las opiniones autorizadas de las figuras eminentes de la propia escuela."* (Ibídem, p. 298).

[9] Ibídem, p. 299.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

XVII. Así abundan las obras de marcado carácter pragmático —destinadas más a ganar juicios que a crear *nuevas categorías dogmáticas*[10]—.

También fue frecuente la primacía de algunos géneros literario-jurídicos que se cultivaron junto a los clásicos géneros del *mos italicus* que eran la *lectura* y el *Commentarium*. Los géneros más en boga durante el *mos italicus* tardío fueron el *Consilium*, las *Allegationes*, las *Decisiones*, las *Quaestio* y la *Praxis* o *Práctica* procesal. De todos ellos el *Consilium* fue el de mayor aceptación. Los jurisconsultos actuaban como consejeros plasmando sus opiniones en informes, consejos o dictámenes. Estas actuaciones eran por lo general realizadas previo encargo y tenían como principal función informar a un juez, aleccionar a un cliente, o defender a una de las partes litigantes en un pleito a la cual representaba el jurista autor del *Consilium*. En este último caso la obra resultante recibe por lo general la denominación de *Allegationes*, puesto que compila todas las alegaciones hechas por un determinado jurista ante los tribunales a lo largo de su trayectoria forense. Por su parte las *Decisiones* son colecciones y comentarios de sentencias emitidas por algún destacado Tribunal. Mientras que en las *Quaestio* los autores exponen y discuten acerca de cuestiones conflictivas o casos concretos, generalmente sacados de la experiencia profesional del autor del escrito. Por último la *Praxis* o *Práctica* procesal —tipología considerada como poco científica al no dedicarse sus cultivadores a crear soluciones o a discutir las posturas de otros juristas— se consagra a dar noticia del *Stylus curiae*, esto es, el modo de actuación de un tribunal concreto, y más específicamente a describir el *orden procesal* que se seguía en el tribunal objeto de análisis[11]. Tal y como se verá después, en Indias fueron utilizados algunos de los géneros del *mos italicus* tardío; fueron éstos: comentarios de legislación real —referidos a Indias—, decisiones, *Consilia*, *Allegationes*, *Quaestio*, obras prácticas, tratados —tratados canonistas y tratados civilistas—, y Memoriales.

Los autores del *mos italicus* tardío mostraron, a diferencia de sus predecesores, poco interés por las fuentes del Derecho civil y del Derecho canónico. Y más por los comentarios que de las mismas habían sido escritos por los jurisconsultos importantes. Este fenómeno se pone claramente de manifiesto en las *Additiones* o *Adnotationes* —género muy frecuente— donde los autores comentan no las precitadas fuentes, sino un escrito de un comentarista de esas fuentes, por ejemplo una obra de Bartolo de Sassoferrato o de Baldo de Ubaldis[12].

En cuanto a las dos últimas características señaladas, el *argumentum ab auctoritate* y la *communis opinio*, ya fueron objeto de análisis en el capítulo II por lo que no se volverá a insistir en las mismas.

---

[10] Ibídem, p. 299.
[11] Ibídem, p. 299.
[12] Ibídem, p. 300.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1.2. LAS CRÍTICAS DEL HUMANISMO Y LA APARICIÓN DEL HUMANISMO JURÍDICO O *MOS GALLICUS*

Para los juristas insertos en el *mos italicus* tardío el Derecho de origen justinianeo era un Derecho vigente. El inicio del Renacimiento en la Península Itálica supuso un renovado interés por el estudio de la antigüedad griega y romana. Estudio que estuvo a cargo de los humanistas, italianos o de otras nacionalidades, entre los que destacan algunos nombres notables tal y como Dante, Petrarca, Boccaccio, Erasmo o Juan Luis Vives. Estos humanistas no eran juristas, sin embargo, admiraban el sistema legal creado por Roma, aunque no como un sistema de Derecho vigente. Para ellos ese ordenamiento era una parte más del mundo clásico que ellos tenían por objeto de estudio[13].

Y por esta razón los humanistas criticaron, en no pocas ocasiones y con bastante fundamento, el afán de los autores del *mos italicus* tardío de considerar el Derecho romano como Derecho en uso. La reprobación de los humanistas al método de los cultivadores del *mos italicus* tardío vino de autores tan reputados como Petrarca, Boccaccio, Maffeo Vegio, Lorenzo Valla, Erasmo, o Juan Luis Vives. Básicamente éstos y otros autores les reprochaban una falta de cultura filológica lo que les impedía leer y comprender adecuadamente los escritos jurídicos griegos y romanos base de sus obras; así como una carencia de cultura histórica que les limitaba a la hora de dar una correcta interpretación a las fuentes que manejaban; del mismo modo enjuiciaban su alejamiento de las fuentes legales primigenias para caer en el comentario de las obras de los comentaristas; y su estilo a la hora de escribir que era calificado de poco desenvuelto, pesado e ininteligible a causa del mal uso de la lengua latina y de la costumbre de acumular en exceso citas de autores[14].

Para remediar esta situación los humanistas solicitaban un retorno a las fuentes, una reforma en el estudio de las mismas a la luz de los métodos

---

[13] Ibídem, p. 302-303. Dos buenos panoramas sobre el Humanismo renacentista en Europa son los trazados por André Chastel y Manuel Fernández Álvarez: CHASTEL, André. *El Humanismo*. [Estella]: Salvat (Biblioteca General Salvat; 38), [1971]. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel. "Renacimiento y Humanismo", en VV.AA. *Gran Historia Universal. Vol. XIV. El Renacimiento*. Madrid: Club Internacional del Libro, 1986, capítulo 3, pp. 105-134.

[14] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 302-303. STEIN, Peter G. *El Derecho romano en la historia de Europa. Historia de una cultura jurídica*. Prólogo de Juan Pablo FUSI. Madrid: Siglo Veintiuno de España Editores (Historia de Europa), 2001, pp. 104-111. En relación al Humanismo jurídico pueden consultarse también: ASTUTI, Guido. *L´humanisme chretien dans la renaissance du droit*. [Precede al título: *Colloque sur: Pensée Humaniste et Tradition Chretienne aux XVe & XVIe Siècles*]. [Paris]: [s.n.], [1948]. ÁLVAREZ ROMERO, Carlos Jesús. *Humanismo jurídico cristiano*. Madrid: Instituto "Luis Vives", Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1964. PANIAGUA PÉREZ, Jesús. *El humanismo jurídico en las Indias: Hernando Machado y su memorial sobre la guerra de Chile*. [Badajoz]: Departamento de Publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz (Biografías extremeñas; 19), [1997].

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

filológicos recientes y una vuelta a la cultura clásica que debía ser conocida en profundidad. El primer intento de armonizar la jurisprudencia del *mos italicus* con las propuestas humanistas partió de Angelo Poliziano, aunque su temprana muerte en 1494 le impidió llevar a cabo su proyecto. Fue Andrés Alciato el creador del humanismo-jurídico al enlazar los métodos de trabajo de humanistas y juristas. Contemporáneos suyos, y dentro ya del humanismo-jurídico, se encuentran el francés Guillermo Budeo y el suizo Ulrico Zasio. Debido a que el estilo se enraizó primero en Francia, es conocido también por la historiografía jurídica como *mos gallicus*[15].

El Humanismo jurídico fue germen del Racionalismo jurídico, movimiento que preconizaba un Derecho fundamentado en la razón que sustituyese a un Derecho romano que los racionalistas valoraban únicamente como un Derecho del pasado, no vigente en su época[16]. Autores representativos de esta corriente fueron Pedro Ramus, Sebastián Derrer, Juan Apel y Hugo Doneau[17].

1.3. EL HUMANISMO JURÍDICO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA E INDIAS

En la Península Ibérica gozó de mayor difusión el género del *mos italicus* que la corriente representada por el Humanismo jurídico. Aun así es posible encontrar ejemplos de autores que cultivaron este último. El motivo de esta menor difusión en los territorios peninsulares se encuentra en la renuencia que se tuvo en España a la introducción del Humanismo. Considerada como una corriente foránea, novedosa y casi pagana, se la vio con desconfianza en un momento en que la reforma luterana ya se había consumado. Además, la Monarquía Hispánica era una secular enemiga de Francia, principal difusora del Humanismo jurídico, encontrándose más cercana a los estados italianos donde, al igual que en la Península, se cultivaba mayoritariamente el *mos italicus*. De igual forma, una Pragmática de

---

[15] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 303-304.

[16] *"Veamos un ejemplo tomado de Juan Luis Vives. Se asombra Vives de la adoración que muchos juristas tienen por las leyes romanas, y se pregunta qué harán tales juristas cuando les falle el Derecho romano; porque, sigue diciendo Vives, "aquellas leyes que pudieron en la antigüedad convenir a los romanos, ahora ya no convienen. Cambióse la manera de vivir y mudó el estado político". A falta, pues, de Derecho de Roma, ¿cómo hallar soluciones justas? A los juristas que se sienten inermes a falta de leyes romanas, Vives les dice que "les bastaría la sola ciencia de la equidad, con una ligera añadidura de conocimiento de los usos y costumbre del pueblo en que viven", para hallar soluciones justas con las cuales responder a cuantas consultas se les hagan. En otro momento, y en un pasaje casi idéntico, Vives recomienda la "razón de la equidad" como base de la verdadera jurisprudencia. La razón de la equidad y la valoración de la experiencia y costumbres de cada pueblo son los dos principios a partir de los cuales se trata de buscar un Derecho justo y adecuado a los nuevos tiempos."* (Ibídem, p. 306).

[17] Ibídem, pp. 305-307.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

22 de noviembre de 1559 promulgada por Felipe II, prohibió a los estudiantes españoles acudir a toda universidad extranjera que no fuesen las de Bolonia, Roma, Nápoles y Coimbra, donde los métodos de enseñanza eran fieles al *mos italicus*[18].

No obstante, rasgos del Humanismo jurídico en España se aprecian en las obras de algunos autores del siglo XVI como Arias Pinelo o Antonio Pichardo Vinuesa. Si bien las más destacadas e indiscutibles figuras del humanismo peninsular fueron Elio Antonio de Nebrija, Antonio Agustín y Diego de Covarrubias y Leyva. Autores que estuvieron influídos por el sistema crítico jurídico galo[19].

En el caso indiano, el tema del Humanismo jurídico es una cuestión muy poco tratada por la historiografía. Aun así está constatada su influencia en algunos autores tales como Juan de Matienzo, Hernando Machado, Bartolomé de Albornoz, Gaspar de Escalona y Agüero, José de Arriz y José de Baquíjano y Carrillo[20]. Viene esta verificación más de las citas que los aludidos autores hacían en sus escritos a los humanistas europeos, que por utilizar el método de esta corriente jurídica.

1.4. EL *MOS ITALICUS* TARDÍO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

Es sabido que el Derecho castellano actuó como Derecho supletorio en los territorios indianos, razón por la cual es necesario conocer cuales fueron las codificaciones legislativas de la Corona de Castilla y cuales sus glosas y comentarios, puesto que unas y otras fueron utilizadas por los jurisconsultos indianos[21].

Las características ya señaladas a la hora de hablar del *mos italicus* tardío, pueden ser aplicadas también para el caso concreto de la Península

---

[18] Ibídem, pp. 307-308.

[19] Ibídem, pp. 308-310. DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. "El Humanismo jurídico a través de dos relecciones en la Universidad de San Marcos de Lima". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* [Sección Historia del Derecho Indiano] (Valparaíso, Chile). XV (1992-1993), p. 117.

[20] BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en la Nueva España. (Sobre la recepción de la tradición jurídica europea en el virreinato)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, a) Bibliografías, núm. 3), 1993, pp. 108-110. DOUGNAC RODRÍGUEZ, 1992-1993, pp. 179-223. PANIAGUA PÉREZ, [1997]. PANIAGUA PÉREZ, Jesús; María Isabel VIFORCOS MARINAS. "La proyección del Humanismo Jurídico español en Chile. Hernando Machado (1557-1630)". *Revista de Historia del Derecho Privado* (Santiago de Chile). I (1998), pp. 131-153.

[21] BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Las leyes de Indias a la luz de dos comentaristas novohispanos del XVIII". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 9 (1983), pp. 325-354. [Texto presentado originalmente a un Coloquio Internacional organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile que, con el título "Los juristas en el Derecho Indiano", se celebró el 8 de octubre de 1980]. [Publicado también en: *Jurídica* (México). 14 (1982)], pp. 327-330.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Ibérica. Añadiendo tan solo el dato de que, al igual que en otros lugares de Europa como Italia o Francia, en la Corona de Castilla los juristas prestaron también una especial atención a su Derecho propio. Representado en este caso por el Derecho real integrado —entre otras fuentes— por *Las siete Partidas ...*, la Recopilación de 1484, las Leyes de Toro de 1505, o la Nueva Recopilación de 1567[22].

En los comentarios que se hicieron a éstos y otros cuerpos legales, los juristas peninsulares acudieron a la doctrina de los autores del *mos italicus* y del *mos italicus* tardío. Aunque progresivamente, y conforme fueron surgiendo grandes figuras nacionales como Covarrubias y Leyva, Gregorio López o Antonio Gómez, éstas comenzaron a ser también citadas con frecuencia en las obras[23].

Los juristas castellanos pueden clasificarse bien en función de las obras del Derecho real castellano que fueron objeto de su comento, o bien en función del género trabajado[24]. Ateniéndose al primer tipo clasificatorio se distinguen: glosas a *Las siete Partidas ...*[25]; comentarios a las Leyes de Toro[26]; comentarios al Derecho Real recopilado —*Ordenamiento de Alcalá*

---

[22] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 310-311.

[23] Ibídem, p. 311.

[24] Las siguientes páginas donde se incluye una relación de los comentaristas de los distintos derechos peninsulares ha sido elaborada basándose en los datos aportados por: *Novum Regestrum. Catálogo Colectivo de Fondo Antiguo, siglos XV-XIX, de la Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINA)*. [Madrid]: Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional : Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica : Chadwyck-Healey España, 1995. SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Los comentarios a las leyes de Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIV (1954), pp. 125-139. TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 205-281. Toda esta información ha sido además ampliada utilizado los fondos de la Biblioteca Nacional de España (Madrid).

[25] BERNÍ CATALÁ, José. *Indice de las Leyes de las siete partidas del Rey D. Alfonso el sabio copiándose el que publicó el Licenciado Gregorio López de Tovar ... el mismo que se insertó en la impresión en octavo del año 1758*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort, 1767. HERMOSILLA, Gaspar de. *Nota, additiones et resolutiones ad glossas legum partitarum D. Gregorii Lopetii*. Lugduni: ex officina Anissoniana, 1674, 2 volúmenes. *Las Siete partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de Su Magestad*. Salamanca: Por Andrea de Portonaris, M.D.L.V. HERMOSILLA, Gaspar de. *Additiones notae & resolutiones ad 7 partit. Gloss. Et cogita doctiss. Gregorii Lopetii ...: opus sane theoricis et practicis iurisperitis ac theologis summe utile & necessarium ... / auctore L. D. D. Gaspare a Hermosilla, eiusque filius D. D. Ioanne Gaspare & D. D. Sebastiano Emanueli a Hermosilla ...* Beatiae: Petrus a Costa, in aedibus auctorum, 1634. LÓPEZ DE TOVAR, Gregorio. *Omnes fere tituli tam Iuris Civilis, quam Canonici leguntur in istis septem Partitarum legibus, quod sequens tabula demonstrat, non fine magno labore edita*. Matriti: In aedibus Petri Madrigal, 1598. VILLALPANDO, Diego de. *Solemnis lectura et repetitio legis vigesimae secundae tituli primi septime partite*. Legioni: Petrus de Celada, 1552. También escribieron sobre *Las siete Partidas* los siguientes autores: Bartolomé de Humada Mudarra, Diego del Castillo de Villasante, Juan Gutiérrez, Antonio Álvarez, Juan Martínez de Olano, Sebastián Jiménez, Jerónimo Cucalón y Francisco de Velasco.

[26] CASTILLO, Diego del. *Las Leyes de Toro glosadas*. Methymmae Campi: Ex Tipygraphia Guilielm de Millis, 1553. CIFUENTES, Miguel de. *Glosa de Miguel de Cifuentes sobre las*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

de Henares (1348)[27], *Ordenamiento de Montalvo* (1484) —también conocidas como Ordenanzas Reales de Castilla[28]—, y Nueva Recopilación (1567)[29]—; comentarios a obras legales —Fuero Juzgo (siglo XIII)[30], Leyes

---

Leyes de Toro: quaderno de las leyes y nuevas decisiones hechas y ordenadas en ... Toro, sobre las dudas de derecho ... Medina del Campo: por Matheo y Francisco del Canto, a costa de Iuan Moreno, 1555. FERNÁNDEZ, Tellus. *Prima pars commentariorum in constitutiones taurinas*. Granata: Excudebat Hugo a Mena et Renerius Rabut, 1566. GÓMEZ, Antonio. *Opus praeclarum [et] Commentum super legibus Tauri*. Salmanticae: Excudebat Andreas a Portonariss, 1552. GÓMEZ ARIAS, Fernando. *Glosa ad leges Tauri. Subtilissima necnon valde utilis Glosa ad famosissimas ... leges Tauri*. [S.l.]: prostant apud G. Millis, 1546. LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan. *Glosemata legum Tauri, quas vulgo de Toro appellat*. Impressum in Florentissima Salmanticensi Academia: expensis Johanis de Junta, 1542. SALÓN DE PAZ, Marcos. *Ad Leges Taurinas insignes commentarii: nunc primum in lucem soliti: quorum hic codex primus est tomus, in quo quantuo insunt exactissimale relectiones*. Pinciae: Apud Franciscum Ferdinan á Corduba, regal, typogra, 1568. VELÁZQUEZ DE AVENDAÑO, Luis. *Legum Taurinarum*. Toleti: apud Joannem & Petrum Rodriguez Fratres, 1588. También escribieron sobre las Leyes de Toro Juan Guillén o Guillermo Cervantes y Francisco de Vergara.

[27] Escribieron sobre el *Ordenamiento de Alcalá* los siguientes autores: Miguel de Cifuentes, Diego Pérez de Salamanca, Pedro Núñez de Avendaño, Luis Mexías Ponce de León.

[28] PÉREZ DE SALAMANCA, Didaco. *Commentaria in quatuor posteriores libros ordinationum regni castellae*. Salamanca: S. C. M. Typographi, 1574.

[29] ACEVEDO, Alfonso de. *Commentariorum iuris civilis in Hispaniae regias constitutiones octavum nunc librum novae ac Regiae recopilationes complectens, tomus quintus / authore doctore Illephonso de Azevedo ...* Madriti: ex typographia Regia apud Ioannem Flandrum : expensis Francisci de Robles, 1602. ALFARO, Francisco de. *Tractatus de officio fiscalis, deque fiscalibus privilegiis*. Vallesoleti: Apud Ludovicum Sanchez, 1606. ANGULO, Andrés. *Commentaria ad leges regias meliorationum*. Matriti: Apud Viduam Alfonsi Gomezii, 1585. CARLEVAL, Tomás. *Disputationum iuris variarum ad interpretationem regiarum legum regni Castellae et illis similium, tam ex iure neapolitano, quam ex utroque communi civili, et canonico*. Madriti: Apud Mariam Quignonii, 1649, 2 tomos en 1 volumen. CARRASCO DEL SAZ, Francisco. *Interpretatio Ad aliquas leges recopilationis regni castellae*. Hispali: apud Hieroniimum A. Contreras, 1620. CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo. *Política para corregidores y señores de vassallos, en tiempo de paz y de guerra, y para juezes ecclesiasticos y seglares, y de saca, aduanas, y de residencias, y sus oficiales: y para regidores y abogados: y del valor de los corregimientos, y gobiernos realengos, y de las ordenes*. Madrid: Luis Sánchez, 1597. GAMBOA, Francisco Xavier de. *Comentarios a las ordenanzas de minas*. Madrid: [s.n.], 1761. GARCÍA DE SAAVEDRA, Juan. *Tractatus de hispanorum nobilitate, et exemptione, sive ad pragmaticam cordubensem, quae est 1.8 tit. II lib. 2 a novae recopilatur. Postrema editione...* Matriti: Apud Viduam Ferdinandi Correa, 1622. GONZÁLEZ DE SALCEDO, Petro. *Analecta iuris sive ad hispanas leges in illarum novissima compilatione auctas et Philippi IV, H. H. R., potentissimi sacro iussu. Pars prima. Collectanea et commenta Petro Gonzalez de Salzedo*. Mantua Carpentae: Ex Officina Didaci Diaz de la Carrera, 1643. MATIENZO, Juan de. *Commentaria: in librum quintum recollectionis legum Hispanae*. Mantuae Carpetanae: Excudebat Franciscus Sanctius, 1580. NARBONA, Alfonso de. *Commentaria in terriam partem novae recopilationis legum Hispaniae Alphonsi Narbona*. Toleti: Apud Didacum Rodriguez, Typ. Regium, 1624. También escribieron sobre la Nueva Recopilación los siguientes autores: Juan Gutiérrez, Vicente Cisternes, Luis Velázquez de Avendaño –comentarios más extensos-; Juan de Argumedo y Villavicencio, Juan de Chargas, Juan Gallego Zaragoza, Juan Sesse, Alfonso de Villadiego,

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

del Estilo (siglo XIII)[31], Pragmática sobre los Corregidores (1500)[32] [33]—. Mientras que por géneros se localizan *Consilia* o *Allegationes*[34], *Resolutiones*[35], *Antinomias*[36] y *Prácticas*[37]. Aunque hubo bastantes juristas que no

---

Gaspar de Baeza, Rodrigo de Silva, Andrés de Buna, Agustín Fernando Sanz y Constanzo y Santiago Magro y Zurita –comentarios parciales-.

[30] VILLADIEGO VASCUÑANA Y MONTOYA, Alonso. *Fuero Juzgo. Forus antiquus gothorum Regum Hispaniae*. Madriti: ex officina Petri Madrigal, 1600. También escribieron sobre el *Fuero Juzgo* los siguientes autores: Rodrigo Suárez, Diego Valdéz, Gaspar de Baeza, Diego de Covarrubias y Leyva y Juan López de Palacios Rubios.

[31] PAZ, Cristóbal de. *Scholia ad leges regias styli / auctore domino Christophoro de Paz* ... Madriti: apud Alphonsum Martinum typographum : expensis Authoris, 1608.

[32] AVILÉS, Francisco de. *Nova diligens ac perutilis expositio capitum, seu legum praetorum, ac judicum syndicatus regni totius Hispaniae*. Salmanticae: In aedibus Dominici a Portonariis, 1571.

[33] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 311-313.

[34] ACEVEDO, Alfonso de. *Consilia tam doctissimi quam vigilantissimi iuris consulti D. Illephonsi de Azevedo ... Aeditio prima duplici indice elaborata ... post eius obitum perfecta, atque, congesta ... indicata ac numerata. Per D. Ioannem de Azevedo eiusdem authoris filium*. Vallisoleti: excudebat Ioannes á Bostillo: expensis Antonio Coello, 1607. GUTIÉRREZ, Juan. *Consilia*. Salmanticae: excudebat Petrus Lassus: sumptibus Claudii Curlet, 1587. SUÁREZ, Rodrigo. *Allegationes et consilia ... in aliquae fori leges lectura*. Salmanticae: excudebat Ioannes Baptista à Terranova: expensis Simonis á Portonariis, 1568.

[35] AYLLON LAYNEZ, Juan de. *Illustrationes, sive additiones eruditissimae a varias resolutiones Antonii Gomezii Quibus ... difficillimae de testamentis*. Lugduni: sumpt. Anissoniorum, Joan. Posuel, & Claudii Rigaud, 1691. GÓMEZ, Antonio. *Commentariorum variarùmque resolutionum juris civilis communis & regii*. Salmanticae: in aedibus Andrea à Portonariis, 1562-1563, 3 tomos e 1 volumen.

[36] MARTÍNEZ DE OLANO, Juan. *Concordia et nova reductio antinomiarum iuris comunis, ac regis hispaniarum: in qua verae horum iurium differentiae, & quam plurium legum regiarum, communiumque intellectus, & recepta praxis causarum forensium explicantur*. Burgis: Apud Philippum Iuntam, 1575. VILLALOBOS, Juan Bautista de. *Antinomia iuris regni hispaniarum, ac civilis in qua practica forensium causarum versatur: ac ararium commune epinionum communium iuxta ordinem alphabeti, cum concordantiis ac discordantiis legum regi hispana*. Salmanticae: Excudebat Alexander à Canovas, 1569.

[37] ÁLVAREZ POSADILLA, Juan. *Practica criminal por principios o Modo y forma de instruir los procesos criminales en las causas de oficio de justicia*. Valladolid: [Viuda e hijos de Santander], 1803, 3 volúmenes. ELIZONDO, Francisco Antonio de. *Practica universal forense de los tribunales superiores de España, y de las Indias. 2ª. impresion*. Madrid: Joachin Ibarra Impresor, 1770. FARINACCI, Prospero. *Praxis, et theoricae criminalis amplissimae: pars tertia, de reo confesso, et convicto. 2. ed. priore correctior ac emendatior*. Lugduni: sumptibus Horatii Cardon, 1606. FERNÁNDEZ DE HERRERA Y VILLARROEL, Jerónimo. *Practico criminal instruccion (nueva util) de substanciar las causas con distincion de lo que particularmente parece se debe observar, asi en los Consejos y Sala, como en otros Tribunales Superiores ... juicios, sumarios y plenario ... forma ... methodo*. Madrid: En la Imprenta de la Viuda Muñoz, 1756. FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, Manuel. *Practica y formulario de la Chancillería de Valladolid ....* Valladolid: en la Imprenta de Ioseph de Rueda, 1667. GÓMEZ, Antonio. *Compendio de las varias resoluciones de Antonio Gomez: en que se contiene todo lo substancial de estas: compuesto en obsequio de los jóvenes facultativos*. Madrid: Benito Cano, 1789. MARANTA, Roberto. *Speculum aureum et lumen advecatorum inscripta*. Lugduni: Apud Simphorianum Beraud, 1584. MARANTA, Roberto. *Tractatus de ordine iudiciorum vulgo specolum aureum et Lumen advocatorum*. Lugduni:

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

pueden ser inscritos en un género concreto tal y como Fernando Vázquez de Menchaca, Juan Gutiérrez, Luis de Molina, Jerónimo Castillo de Bobadilla, Juan Bautista Larrea y Francisco Salgado de Somoza[38].

En otros territorios peninsulares como Aragón[39], Cataluña[40], Valencia[41], Navarra[42] y Señorío de Vizcaya[43] también fue cultivado el *mos italicus* tar-

---

Apud haeredes Iacobi Iunta, 1554. MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel de. *Practica civil y criminal, y instruccion de escrivanos*. Madrid: por Pedro Madrigal, 1587. SUÁREZ DE PAZ, Gonzalo. *Praxis ecclesiasticas et secularis: cum actionum formulis, & actis processuum*. Salmanticae: apud Petrum Lassum, 1583, 3 volúmenes. VILLADIEGO VASCUÑA Y MONTOYA, Alonso de. *Instruccion politica y practica iudicial: conforme al estilo de los consejos, audiencias, y tribunales de corte, y otros ordinarios del reyno ...* Madrid: Luis Sanchez, 1612. VIZCAÍNO PÉREZ, Vicente. *Tratado de la jurisdicción ordinaria para dirección y guías de los alcaldes de los pueblos de España: Trata de sus elecciones, su gobierno, y de los exentos de su fuero, conforme a las leyes pragmáticas, y ordenanzas militares publicadas hasta este año ...* Madrid: Ibarra, 1796.

[38] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 314-317.

[39] Autores de monografías: BLANCAS, Jerónimo de. *Ad Regum Aragonum veterumque comitum de pictas effigies, in regia Caesaraugustanensi deputationis aula positas, inscriptiones ...* Caesaraugustae: ex officina Simonis Portonariis, 1587. BLANCAS, Jerónimo de. *Aragonensium rerum commentarii*. Caesaraugustae: apud Laurentium Robles et Didacum fratres, 1588. BLANCAS, Jerónimo de. *Coronaciones de los Serenissimos Reyes de Aragon ... con dos tratados del Modo de tener Cortes ... publicalo ... Iuan Francisco Andres de Uztarroz, con algunas notas ...* En Çaragoça: por Diego Dormer: a costa de Pedro y Tomas Alfay ..., 1641. RAMÍREZ, Pedro Calisto. *Analyticus tractus de lege regia, que, in principes suprema & absolute potestas translata suit: cum quadam corporis politici ad instar phisici, capitis, & membrorum connexione*. Caesaraugustae: A. Ioannem a Lanaja & Quartenet, 1616. SERVETO ANIÑÓN, Andrés. *Tratados de sucesiones intestadas y de los consortes en la misma casa y fideicomiso legal, según los fueros de Aragón. Publicados en latín por Andrés Serveto Aniñón, Gil Custodio de Lissa y Guevarra y Jerónimo Portales; y traducidos y anotados por Joaquín Montón y Gavin*. Zaragoza: Diputación Provincial [Imprenta del Hospicio Provincial], 1888. Prácticos: FERRER, Miguel. *Observantiarum Sacri Regii Cathaloniae Senatus, eius olim celiberrimi Conciliarii Michaelis Ferrer. Editio ... exornata per Sigismundum Desjujol Domicellum ...* Barcinone: expensis Ioannis Simon: ex typographia Gabriellis Graells y Geraldi Dotil, 1608. Autores de Decisiones: MONTER DE LA CUENCA, Martín. *Decisionum sacrae regiae andientiae cansarum civilium Regni Aragonum, discursu theorico et practico compactorum, tomos primus*. Caesaraugustae: apud Ioannem Perez a Valdivielso : expensis Angeli Tavani, 1598. SESSE, Josepho de. *Decisionum sacri senatus regii regni aragonum, et curiae domini iustitiae aragonum, causarum civilium et criminalium*. Caesaraugustae: Joannem á Lanaja, 1615, 2 volúmenes. SUELVES, Juan Cristobal de. *Consilium decissivorum semicenturia secunda*. Caesaraugustae: apud Petrum Lanaja y Lamarca: expensis Petri Alfay, 1646. Autores de *Consilia* y *Responsa*: CASANATE, Luis de. *Consiliorum sive Responsorum Ludovici de Casanate ... volumen primum ...* Caesaraugustae: apud Cardium de Lavayen y Ioannem à Larumbe [apud Angelum Tanannum], 1606. También escribieron comentarios en Aragón: Ibando de Bardaxi, Pedro Naja y Martín de Pertusa.

[40] AMIGANT, Pedro de. *Decisionum et enucleationum criminalium congeries, seu Praxis Regii Criminalis Concilii Cathaloniae Curiarum inferiorum ...; Compilatione practicali adiecta absolutissimi processus criminalis : observationibus coacervatis novissimis a nullo ex scribentibus ordinatim hactenus congestis. Elucubratione ... Petri de Amigant ...; volumen secundum, sive duo tomi in unum redacti*. Barcinonae: ex typographia Iosephi Llopis, 1697. CÁNCER, Jaime. *Variae resolutiones iuris caesarei, pontificii y municipalis*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Principatus Cathaloniae: ab ipso auctore, antequam é vita migraret, altero ferè tanto auctiores factae: pars prima [-secunda]. Hac ultima editione ... cum Summariis et Indice rerum verborumque quàm antea locupletiori ... Barcinonae: ex praelo, y aere Petri Lacavallería ..., 1635. CORTIADA, Michaelis de. *Decisiones cancellarii et sacri regii senatus cathaloniae*. Lugduni: Sumptibus Anisson, & Pasuel, 1714, 2 volúmenes. FERRER Y NOGUÉS, Francisco. *Commentaria sive Glossemata, ad utiliorem quandam ex constituionibus Principatus Cathaloniae incipientem, los impubers, sub rubro de pupillaribus yc aliis substituionibus: opus sane in quo universus tractatus de successione impuberum, ex testamento y ab intestato, ab ius commune y patriae dilucidè enodatur*. Illerdae: per Ludovicum Menascal, auctoris expensis, 1617. FERRER Y NOGUÉS, Francisco. *Commentarius anlyticus ad Constitutionem ex insignioribus Principatus Cathaloniae primam, sub titulo soluto matrimonio, incipientem Hac Nostra: opus quidem nedum ad usum practicum provincialium, verum yc valentionorum ab eorum consimiles foros, aragonensiumquè propter suas viduitates, huic tractationi valdé familiares, utile yc per necessarium*. Ilerdae: apud Viduam Margaritam Anglada yc Andream Laurentium, 1629. FONTANELLA, Juan Pedro. *De pactis nuptialibus, sive capitulis matrimonialibus tractatus, multis reglae audientiae principatus Cathaloniae*. [Coloniae?]: Apud Philippum Albertum, 1627, 2 volúmenes. FONTANELLA, Juan Pedro. *Decisiones sacri regii senatus cathalonia Joannis Petri Fontanella. Editio novissima cateris correctior*. Geneva: sumptibus Leonardi Chouvet, 1689, 2 volúmenes. JAMMAR, Juan Pablo. *Civilis doctrina de antiquitate et religione regimine, privilegiis & preheminentiis inclytae civitatis Barcinonae ... / authore Ioame Paulo Xammar ...; opere & labore Iosephi Monros ... Editio secunda cum additiunculis*. Barcinnonae: [s.n.], 1688. MIERES, Tomás. *Apparatus super constitutionibus curiarum generalium Cathaloniae / per Thomam Mieres in decretis ... editi ...; pars prima. Ab innumeris ... mendis repurgata et à magnifizo Onophrio Michaele Puigferrer I. V. D. Summariis adornata; cum indica locupletissimo ...* Barcinonae: typis, & aere Sebastiani à Carmellas, 1621. OLIVA, Antonio. *Parvum quidem opus ac levidense, sed tamen utile ac necessariums ad legum & Constitutionem Cathalonia ufaticorumque Barchinon intelligemtiam: & ad demostran dum propium segum officium, ac vere regium, quod in liberatione vi apressorum de manu calilmniantum, & affictorum sublevatione positum est & constitutum Antonii Olibani*. Barcinone: ex tipographia Gabriells, & Geraldi Dotil, 1600. PEGUERA, Luis de. *Liber quaestionum criminalium in actu practico, frequentium et maxime conducibilium et in sacro regio criminali concilio cathaloniae pro maiori earum parte decisarum*. Barcinonae: Apud Hubertum Gotart, 1585. PEGUERA, Luis de. *Praxis Civilis nobilis. Don Ludovici de Peguera ... Additionata Iuribus, decisionibusque diversorum senatum per nobileam Don accacium de Ripoll. Denuo adaucta, et illustrata*. Barcinona: Typis, et sumptibus Raphaelis Figero, 1674. PEGUERA, Luis de. *Praxis civilis nobilis don Ludovici de Peguera ... additionata iuribus decisionibusque diversorum senatuum per nobilem don Accacium de Ripoll ...: denuo adaucta et ullustrata recentionibus exemplaribus, pormulis et observantis por nobilem dom Petrum de Amigant ...* Barcinone: Typis y sumptibus Raphaelis Figuero in vico Gossipiorum, vendetur in aedibus eiusdem Rap. Figuero, [1674?]. PEGUERA, Luis de. *Decisiones criminales*. [Barcelona]: [s.n.], [1695]. RIPOLL, Acacio Antonio de. *Regaliarum tractatus*. Barcinone: ex Praelo Gabrielis Nogues, expensis Francisci Menescal, 1644. También escribieron comentarios en Cataluña: Francisco Soler.

[41] BAS Y GALCERÁN, Nicolás. *Theatrum iurisprudentiae forensis Valentinae romanorum iuri mirifice accomodatae : pars prima in duos tomos distributa ...: tomus primus. Nunc primum in lucem prodit*. Valentiae: ex typ. Laurentii Mesnier, 1690. CERDÁN DE TALLADA, Thomás. *Visita de la carcel, y de los presos: en la qual se tratan largamente sus cosas, y casos de prision, assi en causas civiles como criminales; segun el derecho Divino, Natural, Canonico, Civil y leyes de Partida, y Fueros de los reynos de Aragon, y de Valencia*. Valencia: En Casa de Pedro de Huete, 1574. CERDÁN DE TALLADA, Tomás. *Veriloquium en reglas de Estado, segun derecho divino, natural, canonico y civil y leyes de Casti-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

dío con idénticas formas a cómo se hacía en Castilla. Siendo la producción de los juristas de estas regiones menor en número e importancia que en la Corona castellana[44].

Ya desde el siglo XVII la corriente del *mos italicus* tardío inició su declive al no ser renovados ni sus géneros, ni su metodología, ni su estilo. La crítica, de la que ya se hizo exposición en el capítulo II, no se hizo esperar. A pesar de lo cual el *mos italicus* tardío continuó en la palestra jurídica hasta la época de la codificación.

1.5. LA TEOLOGÍA Y EL DERECHO CASTELLANO E INDIANO

A lo largo de la Edad Media y de la Edad Moderna, Teología y Derecho caminaron unidas. Fray Francisco de Vitoria afirmaba en *De Potestate Civile, I*, que la tarea del teológo era tan vasta que no había razonamiento, controversia o punto extraño a este oficio[45]. Asimismo Eduardo de Hinojosa y Naveros señalaba tres razones para explicar esa íntima conexión: la primera era que los soberanos acudían a los teólogos para consultarles cuestiones gubernativas; la segunda, que los juristas les respetaban; y la tercera, que los teólogos tenían un componente cosmopolita[46].

---

lla: en dereçado a la conservacion de la auctoridad ... del Catholico ... don Phelipe Tercero ... compuesto por ... Thomas Cerdán de Tallada ...; iuntamente con segunda impression de la Visita de Carcel, del mesmo auctor, añadidos tres capitulos ... Valencia: en casa de Iuan Chrysostomo Garriz, 1604. CRESPI DE VALLDAURA Y PARIZUELA, Cristóbal. *Observationes illus tratae decisionibus sacri supremi regii Aragonum consiliis. Cruciatae, & Regiae audientiae Valentinae*. Lugduni: ex typographia Hugonis Denovally, 1677, 2 volúmenes. LEÓN, Francisco Jerónimo de. *Decisiones sacrae regia audientiae valentinae*. Matriti: Apud Thoman Iuntam, 1620-1646, 3 volúmenes. MATHEU Y SANZ, Lorenzo. *Tractatus de re criminali, sive controversiarum usufrequentium in causis Criminalibus, cum earum decisionibus tàm in Aula Suprema ac Hispana Criminum, quàm in summo senatu novi orbis. Editio tertia prioribus emendatior cum triplici indice controversiarum, iurium ac rerum locupletissimo*. Lugduni: Sumptibus Anisson, 1672. También escribieron comentarios en Valencia: Jaime Alépuz, Pedro Arias, Jaime Forner, Guillermo Zafra, Tolsa, Francisco Feliú, Juan Feliú, Palomar, Pedro Miquel, Belluga, Rosell, Boet, Benedictus, Cayllat, Alzamora, Roig, etc...

[42] Como comentarista navarro está Armendáriz.

[43] Como comentarista del Señorío de Vizcaya está Juan Bautista Larrea.

[44] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 318-321. SÁNCHEZ BELLA, 1954, p. 134.

[45] PUCCINELLI, Jorge. "Relección de Indis". *Mercurio Peruano* (Lima). 234 (septiembre 1946), p. 491.

[46] LEVENE, Ricardo. *La concepción de Eduardo de Hinojosa sobre la Historia de las ideas políticas y jurídicas en el Derecho español y su proyección en el Derecho Indiano*. Madrid: Publicaciones del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Serie 1ª. Publicaciones Periódicas. Ediciones especiales del Anuario de Historia del Derecho español (Tomo XXIII). Número 46), 1953. [Separata del *Anuario de Historia del Derecho español* (Madrid). XXIII/46 (1953), pp. 259-287], pp. 268-269.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Conforme a José María Ots y Capdequí una de las características del Derecho indiano es su *"hondo sentido religioso y espiritual"*. Puesto que muchas de las leyes dadas para Indias fueron hechas por moralistas y teólogos más que por expertos en Derecho[47]. Esto se observa sobre todo en el tema de la legislación acerca de los indios[48], y en el tema de los Justos Títulos —que será objeto de tratamiento en un próximo apartado[49]—. Por lo que puede decirse que en el sistema jurídico hispano en general, e indiano en particular, lo divino y lo humano estuvieron muy presentes, razón por la cual no resulta sencillo distinguir entre lo uno y lo otro en los jurisconsultos del momento[50].

---

[47] OTS [Y] CAPDEQUÍ, J.[osé] M.[aría]. *El Estado español en las Indias*. México: Fondo de Cultura Económica (Serie de Obras de Historia), 1986, pp. 13-14. GUTIÉRREZ COMAS, J. J. "Derecho y Moral", en *Gran Enciclopedia Rialp. GER. Tomo VII. Cultismos-Diplomacia*. Madrid: Ediciones Rialp, 1982, pp. 491-493.

[48] OTS [Y] CAPDEQUÍ, 1986, pp. 13-14.

[49] Ricardo Levene concreta esta influencia en cuatro puntos: *"1.º Influencia de los teólogos y juristas en los dominios de la moral y en la concepción de la dualidad del gobierno espiritual y temporal indiano. 2.º Influencia de los teólogos y juristas en la determinación de los justos y legítimos títulos de España a la dominación de las Indias, sobre el regio patronato indiano y la creación del derecho natural y del nuevo derecho de gentes. 3.º Influencia de los teólogos y juristas en el derecho político indiano. 4.º Influencia de los teólogos y juristas en el progreso general de la legislación de Indias."* (LEVENE, 1953, pp. 16-17). Véase también: Ibídem, pp. 285-287.

[50] PICÓN-SALAS, Mariano. *De la Conquista a la Independencia. Tres siglos de Historia cultural hispanoamericana*. "Nota" de Pedro HENRÍQUEZ UREÑA. México: Fondo de Cultura Económica (Colección Popular), 1969, p. 165. Para Alejandro Korn *""El rasgo saliente de esta legislación -(...)- es su afán por entrometerse en el sagrado de la conciencia y establecer no sólo una regla de derecho, sino un precepto moral, fundado en valores éticos inmutables para que la ley humana sea un reflejo de la divina como lo enseña Santo Tomás:* Leges quidem justae a lege aeterna, a qua derivatur.*""* (KORN, Alejandro. *Influencias filosóficas en la evolución nacional*. Buenos Aires: 1930. Citado por PICÓN-SALAS, 1969, pp. 165-166). Juan Sala decía en relación a esta cuestión: *"Pertenecemos al número de los que creen que el derecho canónico es una parte de la jurisprudencia, ó mejor dicho, que sin su conocimiento tal como el del derecho civil, nadie puede aspirar al título honrosso de jurisconsulto. El deber y el derecho de protección que han tenido los soberanos temporales sobre la Iglesia, hace que las leyes muchas veces se ocupen de materias canónicas ó que los cánones tomen el carácter y fuerza de una ley civil. De una y otra clase podemos citar casos repetidos. Tales son, por ejemplo, las leyes que castigan la simonía, el quebrantamiento de las fiestas, las que favorecían á los romeros ó peregrinos de la tierra santa. El Concilio Tridentino fué autorizado por una ley recopilada, la bula de la cena retenida por otra ley del tiempo de Cárlos III, en que empezaron á ponerse en claro, ó mas bien se robustecieron las libertades de la Iglesia española. Viceversa, y á propósito de la estrecha conexión que estos derechos tienen entre sí, dice el doctor Lumbreras: "El que piense estar capacitado, de "enseñar la jurisprudencia eclesiástica sin los conocimientos de los derechos romano y patrio, se equivoca muy mucho. Nuestro derecho patrio no puede conocerse bien sin el romano; y ademas, las reglas de proteccion de nuestro gobierno en favor de nuestras iglesias, la materia de elecciones y otras muchísimas, no pueden entenderse sin el conocimiento de nuestras leyes. ¿Y qué diremos de la jurisprudencia privada, civil y criminal? Los procedimientos en las causas por los tribunales eclesiásticos están casi uniforma-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

A lo largo de los siglos XVI y XVII bastantes teólogos y filósofos se dedicaron a cuestiones jurídicas. En su mayoría eran religiosos regulares pertenecientes a la Orden de los Predicadores, a la Orden Seráfica, a la Orden de San Agustín o a la Compañía de Jesús —desde la segunda mitad de la decimosexta centuria[51]—. También había dignidades eclesiásticas que a sus títulos superiores en Teología unían los de jurisprudencia[52]. Y funcionarios de las Reales Chancillerías y Tribunales superiores que tenían entre sus miembros a eclesiásticos diestros tanto en el saber teológico como en el saber jurídico[53]. Al tratar de esta cuestión suenan los nombres de Fray Francisco de Vitoria, Fray Domingo de Soto, Fray Juan Ginés de Sepúlveda, Fray Bartolomé de las Casas, Fray Martín de Azpilcueta, Fray Alfonso de Castro, Fray Luis de Molina, Fray Francisco Suárez y Fray Juan de Mariana[54]. Muchos de los citados pasaron por la Universidad de Salamanca y por el Convento de San Esteban de los Padres Dominicos —situado en la

---

dos con los de los juicios en los tribunales civiles. Muchísimos títulos del derecho eclesiástico nuevo tratan de materias meramente civiles: pactos, contratos, formas judiciales, feudos, delitos, no solo eclesiásticos, sí que tambien civiles, son objetos de la coleccion Gregoriana de decretales, y no solo teniendo como norma la jurisprudencia romana justinianea, sí que también las costumbres de Italia, Francia y Otras regiones, que es necesario conocer bien, si no en su totalidad, porque á ella no bastaría la vida de un hombre, por lo menos su absoluta ignorancia seria imperdonable en un intérprete del derecho eclesiástico. En cuanto al Código de Justiniano y las novelas, están llenas de constituciones, cuya ignorancia es inexcusable. ¿Y cómo las entendemos si no conocemos la jurisprudencia de las instituciones del Digesto y toda la antigüedad romana y griega? Quiero decir, un conocimiento práctico, no el de mera curiosidad."" (SALA, Juan. *Sala Mexicano* ... 1845, tomo I, "Prólogo", pp. XXI-XXIII). *"Los teólogos españoles del siglo XVI consideraban la teología a la manera (...) que Ciceron la ciencia del derecho, como conocimiento de las cosas divinas y humanas y ciencia de lo justo y de lo injusto."* (LEVENE, Ricardo. *Historia del Derecho Argentino. Tomo I. Historia de las fuentes del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Editorial Guillermo Kraft Ltda., 1945, pp. 82-83).

[51] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 321-322.

[52] Respecto a la preparación académica de las dignidades eclesiásticas puede verse el capítulo que a esta cuestión se dedica en: CASTAÑEDA DELGADO, Paulino; Juan MARCHENA FERNÁNDEZ. *La jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano. 1500-1850*. Madrid: Editorial Mapfre (Colecciones Mapfre. 1492. Colección Iglesia Católica en el Nuevo Mundo), 1992, III "Formación intelectual y cursus honorum", pp. 111-151. En el periodo abarcado por esta investigación, de 524 obispos estudiados: 360 cursaron estudios de Teología, 80 de Derecho canónico, 61 en ambos Derechos –canónico y civil-, 15 en Derecho, 3 en Filosofía, 1 en escritura y 1 en artes (Ibídem, p. 114).

[53] ANTEQUERA, José María. *Historia de la legislación española*. Madrid: Antonio Pérez Dubrull, 1890, p. 398.

[54] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 321-322. En relación a esta cuestión puede consultarse: HINOJOSA Y NAVEROS, Eduardo de. *Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria, y singularmente en el Derecho penal, los filósofos y teólogos españoles anteriores á nuestro siglo. Por Eduardo de Hinojosa Catedrático de la Escuela superior de Diplomática, Individuo de número de la Real Academia de la Historia. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso del año 1889*. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1890.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

misma ciudad—, centros que en el siglo XVI y principios del XVII fueron unos destacados focos de desarrollo de la Teología y del Derecho; interviniendo también algunos de ellos en las sesiones del Concilio de Trento (1545-1563)[55].

Strictu sensu los aludidos teólogos no fueron juristas, si se entiende por tal a aquél que se dedica al análisis y aplicación del Derecho en vigor. No obstante, y con un criterio más amplio, el Profesor Tomás y Valiente considera jurista al individuo que trata problemas cardinales como qué es el Derecho y cuáles son aquellos preceptos determinantes en relación a lo justo y lo injusto; reflexionando también sobre que es el Derecho y la Justicia[56]. En la misma línea se encuentran las opiniones de Alfonso García-Gallo de Diego y Abelardo Levaggi[57]. Los teólogos juristas escribieron así muchas obras *de iustitia et iure*[58].

En Indias, y a resultas de la valoración de los datos contenidos en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana" puede afirmarse que los religiosos fueron autores de numerosos escritos *de iustitia et iure* sobre temas importantes como el de los Justos Títulos o la condición jurídica de la población indígena[59].

El motivo por el cual los teólogos se ocupaban de las materias jurídicas era porque la Teología era entendida —desde la Escolástica medieval hasta esta "Segunda Escolástica"— no sólo como una ciencia de Dios, sino también como una ciencia cuyo campo de acción abarcaba todo lo humano[60].

---

[55] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, p. 322. GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. "Derecho romano-canónico medieval en la Península Ibérica", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 128-132.

[56] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, p. 322.

[57] LEVAGGI, Abelardo. *Manual de Historia del Derecho Argentino (castellano-indiano/nacional). Tomo I. Parte General*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1986, p. 163.

[58] *"En ellos y en otras obras suyas pensaron sobre muchos temas capitales: el poder político, la pena de muerte, el derecho a castigar, la propiedad privada, la comunidad internacional, la soberanía y las regalías, el derecho de resistencia y el tiranicidio, la Monarquía como forma de gobierno ..."* (TOMÁS Y VALIENTE, 1986, p. 322).

[59] Véanse, como ejemplo, en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana", los escritos de Fray Bartolomé de las Casas, Fray Domingo de Salazar, Fray Juan Ginés de Sepúlveda, Fray Francisco de Vitoria, etc...

[60] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, p. 322. LEVENE, 1945, pp. 82-83. *"Como dice Cánovas del Castillo, la teología de los siglos de oro -XVI y XVII- no sólo era ciencia de Dios, sino ciencia de la razón y de la conciencia del hombre, y tanto entendían los que trataban de ella en la Sagrada Escritura como en las leyes civiles, económicas o políticas y aun de aquellas en que regía el derecho de gentes. Agrega, con razón, que los filósofos y teólogos españoles predominaron "entre todos los del mundo por la profundidad y extensión de su ingenio y doctrina.""* (LEVENE, 1953, p. 268). *"La Teología, tal como se profesaba en los siglos XVI y XVII, no sólo era ciencia de Dios, sino ciencia de la razón y de la conciencia del hombre, y tanto entendían los que trataban de ella en la Sagrada Escritura, como en las leyes civiles, económicas ó políticas, y aun en aquellas por las cuales ó se regía ó había de regirse en lo sucesivo el derecho de gentes; de manera que siendo los teólogos comúnmente filóso-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Fray Francisco de Vitoria expresó claramente esta intervención de la Teología tanto en lo divino como en lo humano con unas expresivas palabras en su "relectio" *De potestate civile*: *""el oficio y la misión del teólogo son tan amplios, que no hay materia, discusión ni punto ajeno a la profesión e instituto teológico.""*[61]. Fray Francisco Suárez en *De legibus et Deo legislatore* decía: *""La Teología comprende el estudio de las varias clases de leyes desde un punto de vista más elevado ('sub altiore lumine') que el de los jurisconsultos, pues considera el derecho natural en cuanto está subordinado al orden sobrenatural, y recibe de él su mayor firmeza y las leyes civiles solamente para juzgar de su bondad y rectitud, según normas más altas, o para declarar los principios de la fe, las obligaciones o deberes de conciencia que de ellas se derivan.""*[62]. El estudio de lo que actualmente se denomina Filosofía del Derecho fue abordado en el siglo XVII fundamentalmente por teólogos, al ser un campo próximo a la moral[63].

La Teología moral y la jurisprudencia han mantenido a lo largo del tiempo una contienda a la hora de ordenar la realidad y regular los actos y el comportamiento del ser humano. En este combate unas veces ganó la moral –sobre todo hasta avanzado el siglo XVII— y en otras el Derecho.

---

fos y teólogos á la par en aquel tiempo, no puede negarse como tales muy particular atención á los españoles, ya que entre todos los del mundo predominaron, sin duda alguna, por la profundidad y extensión de su ingenio y doctrina." (HINOJOSA Y NAVEROS, 1890, pp. 85-86). Hinojosa y Naveros utilizó en éste párrafo como fuente el trabajo de Antonio Cánovas del Castillo: CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio. "De las ideas políticas de los españoles durante la Casa de Austria". *Revista de España*. IV (1968), p. 500. Esto es, *"(...) los teólogos, desde la superioridad de su saber, juzgan, valoran y teorizan a propósito del Derecho positivo, porque afirman que hay un orden jurídico superior, el Derecho natural, desde el cual se puede valorar el Derecho positivo, y sostienen además que esa ley natural deriva de la ley eterna, del orden instituido por Dios desde la eternidad sobre todas las cosas del universo. Esta es, quizá, la síntesis última del iusnaturalismo tomista. Así, pues, si hoy existe una filosofía y unos filósofos del Derecho, entonces había una teología y unos teólogos del Derecho. Se pensaba sobre el Derecho desde la teología, desde la posesión de unas verdades reveladas y desde el saber proporcionado por su conocimiento y por la reflexión sobre ellas."* (TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 322-323). PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel. *Apuntes de Historia del Derecho español. (Adaptados a la sistemática de la 2ª. Cátedra de Historia del Derecho de la Universidad de Madrid)*. Madrid: Gráficas Menor, 1964, pp. 625-626.

[61] VITORIA, Fray Francisco de. *Relectiones theologicae XII*. Lugduni: apud Iacobum Boyerium, 1557 [contenido: De potestate ecclesiae, prior ñ posterior.- De potestate civili, De potestate concilii.- De Indis posterior, sive de iure belli.- Matrimonio.- De Augumento charitatis.- De Temperantia.- De Homicidio.- De simonia.- De Magia.- De Eo ad quod tenetur veniens ad usumrationes]. MALAGÓN BARCELÓ, Javier. *La Literatura jurídica española del Siglo de Oro en la Nueva España, Notas para su Estudio*. México: Instituto Bibliográfico Mexicano : Biblioteca Nacional de México, 1959, p. 20. BENEYTO, Juan. *Manual de Historia del Derecho español*. Zaragoza: Librería General (Biblioteca de iniciación jurídica), 1948, p. 156.

[62] MALAGÓN BARCELÓ, 1959, pp. 20-21.

[63] Ibídem, pp. 20-21.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

El teólogo se encargaba de diferenciar lo justo de lo injusto en todas las cuestiones de orden moral, con la finalidad de evitar los peligros a las almas de los cristianos, encargándose así de su salvación[64]. Esto es especialmente evidente en las obras que ellos escribieron sobre temática mercantil, donde aplicaron su esfuerzo en definir, desde el punto de vista moral, la licitud o no de los tratos y contratos teniendo como base la teoría escolástica de la usura[65].

Los teólogos juristas —al igual que sucedía con sus colegas laicos los juristas teólogos dedicados al Derecho canónico— conocían, con mayor o menor profundidad según los casos, el Derecho romano-canónico y la doctrina de los autores del *mos italicus*[66]; manejando al mismo tiempo las obras de la antigüedad grecolatina, aunque no directamente sino, por lo general, a través de intermediarios[67]. Esta interdisciplinariedad venía motivada por la necesidad de manejar todo tipo de fuentes a la hora de dar solución a los problemas teológico-jurídicos que se plantearon en la época[68].

Las pruebas más evidentes de esa íntima relación se encuentran tanto en las citas incluidas en los tratados, como en los libros que los teólogos juristas y los juristas teólogos poseían en sus bibliotecas.

A pesar de que la obra de estos autores ha sido objeto de defensas y críticas apasionadas y en no pocas ocasiones partidistas[69], lo cierto es que las mismas sentaron las bases del Derecho internacional y del Derecho penal, sirviendo también de puente entre el Derecho natural tomista de la Edad Media y el Derecho natural racionalista de la Edad Moderna[70].

---

[64] VIGO GUTIÉRREZ, Abelardo del. *Cambistas, mercaderes y banqueros en el Siglo de Oro español*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, MCMXCVII, p. 176, y p. 182.

[65] Véase la nota número 72.

[66] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, p. 323.

[67] GARCÍA Y GARCÍA, 2000, p. 128.

[68] Ibídem, p. 128. En relación a los teólogos juristas y a los juristas teólogos pueden verse también: GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. "El iusnaturalismo suareziano", en *Il problema del diritto naturale nell´esperienza giuridica della Chiesa, a cura di M. Tedeschi*. Napoli: 1993, pp. 245-254. GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. "El derecho Canónico en Francisco Suárez". *Cuadernos Salmantinos de Filosofía* (Salamanca). 7 (1980), pp. 149-158. GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. "The Spanish School of the Sixteenth and Seventeenth Centuries: A precursor of the Theory of Human Rights". *Iuris Ratio* (Oxford). 10/1 (marzo de 1997), pp. 25-35.

[69] En relación a estas posturas, véase: TOMÁS Y VALIENTE, 1986, pp. 323-324.

[70] Ibídem, pp. 323-324. BENEYTO, 1948, pp. 155-159. MALAGÓN BARCELÓ, 1959, p. 21. DÍFERNAN, Bonifacio (O.S.A.). "La orden agustiniana y los estudios jurídicos en la época clásica española". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXV (1955), pp. 775-776. *""Durante el siglo de oro de nuestra literatura, predominó en España la doctrina de la Escuela político-religiosa, cuyos principales representantes fueron ciertamente el sabio Francisco de Vitoria, maestro de Melchor Cano; el insigne dominico Domingo de Soto; el jesuíta Francisco Suárez, llamado el doctor Eximio ..... Ella echó con Alfonso de Castro los cimientos de la ciencia del Derecho penal y la del Derecho de gentes con Francisco de Vitoria y Baltasar de Ayala. Ella dió de sí innumerables tratados de Derecho político, entre los cuales se cuentan muchos dignísimos de estima aun hoy día ..... Ella será, cuando profundamente llegue á estudiarse y conocerse del todo, el timbre mayor*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

2. CARACTERÍSTICAS DE LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

En el siglo XVI la literatura jurídica indiana fue muy importante ya que sirvió de plataforma para la elaboración de la legislación de este siglo. Esto fue debido a varias causas: la primera, que algunos juristas y teólogos del momento —muchos formados en la Universidad de Salamanca y por tanto instruidos en el Derecho común— desempeñaron cargos de alta responsabilidad en la administración peninsular, actuando en no pocas ocasiones como legisladores en el Real y Supremo Consejo de las Indias. La segunda, que era habitual que los cargos públicos se dejasen asesorar en sus funciones por letrados. La tercera, la influencia de la literatura jurídica producida en Europa. Y la cuarta y última, el legalismo hispano que gustaba de dar cariz jurídico a todas las actividades humanas[71].

Las primeras obras fueron producto del trabajo de autores residentes en la Peninsula, aunque con el paso de los primeros letrados y religiosos a las Indias se comenzaron a escribir obras ya desde suelo americano, siendo el siglo XVI un siglo en el que se escribieron bastantes obras de literatura jurídica indiana de gran calidad e interés, a pesar de lo cual muchas quedaron inéditas. Estos primeros autores de temas indianos estuvieron muy relacionados con aquellos coetáneos suyos que trataban cuestiones del Derecho castellano. El cual en el siglo XVI estaba viviendo una época dorada gracias a la pluma de juristas como Juan López de Palacios Rubios, Gregorio López, Juan de Matienzo, Antonio Gómez, Diego de Covarrubias y Leyva, Alfonso de Acevedo, Juan Gutiérrez y Jerónimo Castillo de Bobadilla. Los juristas indianos de esta centuria estuvieron muy unidos por tanto a la escolástica hispana y a su doctrina del Derecho natural. Siendo rasgos definitorios de sus obras un señalado casuismo —motivado por las particularidades del espacio geográfico indiano—, una producción orientada hacia la práctica —con el fin de ser útiles— y la continua alusión a la doctrina de los autores —rasgo típico del Derecho común—. Características que, por otra parte, se encuentran también en las obras escritas a lo largo del siglo XVII.

La temática fundamental fue la de los Justos Títulos —tal y como más adelante se comprobará—, cuestión que contó con una nutrida producción jurídico-literaria. Pero el siglo XVI no sólo conoció obras sobre los Justos Títulos sino que también en áreas tan interesantes como el Derecho mer-

---

quizá del reinado de Felipe II, y uno de los mejores, si no el más celebrado fruto, del talento español hasta ahora"." (CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio. "Bosquejo histórico de la Casa de Austria", en *Diccionario general de política y administración*. Madrid: 1868, tomo I, pp. 888-889. Citado por: HINOJOSA Y NAVEROS, 1890, p. 5).

[71] BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Literatura jurídica indiana". *Diccionario Jurídico Mexicano*. [Decimaprimera edición]. México: Editorial Porrúa : Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, I-O, pp. 2046-2047.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

cantil hubo destacados trabajos. En ellos ese carácter moralizante al que antes se hacía referencia se dejó sentir y los autores no abordaron los temas mercantiles desde una concepción práctica, sino que expusieron sus teorías acerca de la licitud de la práctica del comercio teniendo como fundamento de sus opiniones la teoría escolástica sobre la usura[72].

---

[72] La literatura jurídica durante el siglo XVI, en lo que se refiere a los asuntos marítimos y comerciales, se caracteriza, fundamentalmente, no por los temas que serán abordados sino por la forma de hacerlo. Es decir, la inmensa mayoría de los tratadistas, al menos los más representativos, invirtieron su esfuerzo en definir, desde el punto de vista moral, la licitud o no de los tratos y contratos a la luz de la teoría escolástica de la usura. De modo, que desde esta perspectiva, no pueden considerarse "obras mercantilistas" en sentido estricto, sino que son escritos enormemente eruditos sin que ello desvirtúe su valor jurídico. No estaban dirigidos solamente a los comerciantes, sino que también se destinaban a personas doctas en Teología y en algunos casos fueron concebidos como manuales de confesores. Todas estas obras fueron habitualmente escritas en latín (AVILÉS, Francisco de. *Nova diligens ac per utilis expositio capitum, seu legum praetorim, ac judicum syndicatus regni totius Hispaniae* (Medina del Campo, 1557). BAEZA, Gaspar de. *Tractatus de inope debitore ex Castellano consuetudine creditoribus addicendo* (Granada, [s.n.], 1570, 3 volúmenes). MARIANA, Juan de. *Ioannis Marianae ... de ponderibus et mensuris* (Toleti, Thomam Gusmanium, 1599). MARIANA, Juan de. *De monetae mutatione* ([S.l.], [s.n.], 1609). PALACIOS SALAZAR, M. de. *Praxis theologica de contractibus & restitutionibus* (Salamanca, [s.n.], 1585). Unos buenos apéndices de obras jurídicas mercantiles de los siglos XVI-XVIII se encuentran en la obra: QUIRÓS, J. M. *Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias*. Introducción, revisión del texto y notas de Pedro PÉREZ HERRERO. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986).

De estos textos, pero dirigidos a los comerciantes y desprovistos de la carga erudita, se desglosaría otro grupo de escritos cuyo principal interés estriba en el desarrollo del tema de la usura abordado desde los cambios, préstamos, intereses, o cualquier otro tipo de contrato (ALBORNOZ, Bartolomé de. *Arte de los contractos*. Valencia: en Casa de Pedro de Huete, 1573. AZPILCUETA, Martín de. *Comentario resolutorio de usuras, sobre el cap. I de la question. III de la XIII Causa*. Salamanca: En Casa de Andrea de Portonariis, 1556. AZPILCUETA, Martín de. *Comentario resolutorio de cambios* (Salamanca, [s.n.], 1556). AZPILCUETA, Martín de. *Repertorio general y muy copioso del Manual de Confesores, y de los cinco Comentarios para su declaración compuestos*. Salamanca: Andrea de Portonariis, 1557. MERCADO, Fray Thomás de (O.P.). *Tratos y Contratos de mercaderes y tratantes discididos y determinados/ por el padre presentado Fray Thomas de Mercado ...* Salamanca: Matías Gast, 1569. VILLALÓN, Cristobal de. *Provechoso tratado de cambios, y contrataciones de mercaderes y reprovación de usura*. Valladolid: por Francisco Fernández de Cordova, 1541. Abelardo del Vigo Gutiérrez reseña a los tratadistas que escribieron sobre los cambios en los siglos XVI y XVII, en: VIGO GUTIÉRREZ, Abelardo del. *Cambistas, mercaderes y banqueros en el Siglo de Oro español*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, MCMXCVII, pp. 93-144). Algunas otras obras -que no pueden ser consideradas propiamente como tratados jurídicos, y que por tanto no han sido incluidas en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana"- enfocaron estos temas desde su perspectiva legal (AGUSTÍN, A. *Enmendaciones a las leyes Rodias*. Venecia: [s.n.], 1543. CASTILLO, D. del. *Tratado de cuentas hecho por el licenciado ...* Burgos: [s.n.], 1522. SUÁREZ, R. *Consilia duo et de usu maris, et Navibus transvehendis*. Colonia: [s.n.], 1576).

De cualquier modo, como ya se ha señalado antes, la literatura jurídica marítima o mercantil indiana se nutrió fundamentalmente de obras no específicamente dedicadas o surgidas al amparo del tráfico comercial indiano sino que fueron escritas por tratadistas genera-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

les del Derecho castellano, probablemente incentivados por la intensidad y particularidad de los problemas que conllevaba dicho tráfico. Hubo que esperar hasta el siglo XVII, en que el Derecho indiano alcanzó su momento de madurez, para contar con auténticos tratados de Derecho mercantil, terrestre o marítimo, propiamente indianos.

Durante el siglo XVII, a pesar de no ser un momento de expansión económica, se va a producir la eclosión de las obras jurídicas indianas más destacadas. Importantes, no tanto por la cantidad como por la calidad, repercusión de las obras e influencia y personalidad de los autores. La lengua que utilizaron fue el castellano, aunque se continuaron escribiendo y publicando obras en latín como prolongación de la tónica del siglo anterior. Es importante señalar que estas obras perdieron, en gran medida, el carácter erudito y moralizante que habían tenido en la época precedente, pudiéndose apreciar en ellas un elemento de análisis para, desde el Derecho, tratar de corregir los defectos del sistema comercial y devolverle así el esplendor que desde los años veinte del siglo XVII había perdido (ALFARO, Francisco de. *Tractatus de officio fiscalis, deque fiscalibus privilegiis* ... Vallesoleti: Apud Ludovicum Sanchez, 1606. DU MOULIN, Charles [Carlos de MOLINA]. *Tractatus commerciorum et usurarum, redituumque pecunia & monetarum : cum nuova et analytica explicatione I. eos. C. de usum. I. perculi precium ff. de naut faeno et omnium legum usurariarum, multarum que legum et canonum, vero nativo detecto intellectu / Gaspare Caballino iuris consul compilatore*. Lugduni: Apud Cardus Pesnot, 1582. RODERICI, Gaspare. *Tractatus de annuis et menstruis reditibus, quibus cencus et ejus quod interest, necnon usurarum materia tam in theoria quam in praxi nove et analytice pertractatur*. Metiymnae à Campo: apud Christophorum Lassu Franciscum Garciam, 1604. VÁZQUEZ DE ESPINOSA, A. *Confesionario general, luz y guía ... sus causas morales y circunstancias con los tratos y contratos de las Indias del Pirú y Nueva España* ... Madrid: [s.n.], 1623 -esta obra, aunque escrita en castellano, tiene las mismas características señaladas-). Dentro de esta literatura y con la misma intencionalidad habría también que señalar las obras de los arbitristas de este siglo.

La principal novedad que ofrece la literatura jurídica indiana de carácter mercantil y marítimo, en el siglo XVII, es la de reunir en un solo cuerpo toda la doctrina de esta rama del Derecho. Y aunque esta particularidad pudiera ser achacada a una mera imitación por parte de los tratadistas del Derecho mercantil de lo que en ese momento se estaba haciendo en el Consejo de Indias con la finalidad de elaborar un cuerpo de leyes general para toda la América española -la futura *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* ... de 1680-, no hay que olvidar que los trabajos recopilatorios comenzaron a fines del siglo XVI, movidos por la necesidad y por la tendencia recopiladora de la legislación castellana. Por tanto, esta característica sólo puede atribuirse a la necesidad que los mercaderes tenían de poder conocer y disponer de toda la legislación que les era propia y por la que habían venido rigiéndose con independencia de la jurisdicción ordinaria desde que, en 1494, los Reyes Católicos autorizaran la fundación del Consulado de Burgos tras haber separado la justicia ordinaria de la mercantil. De esta forma, estas obras indianas antecedieron en más de un siglo a la aparición de las *Ordenanzas* del Consulado de Bilbao -1737- que supusieron el siguiente intento codificador en lo que a leyes mercantiles se refiere.

Las dos obras cumbres de este siglo en materia mercantil fueron el *Labyrintho de comercio terrestre y naval* ..., de Juan de Hevia Bolaños (Lima, 1617) y el *Norte de la contratación de las Indias Occidentales*, de José de Veitia Linaje (Sevilla, 1672). Pero hay que referirse también a un escrito de carácter general que sin poder ser incluido dentro de las obras mercantiles propiamente dichas, supone la obra cumbre del Derecho indiano: *Política Indiana* ..., de Solórzano Pereira (Madrid, 1647). En ella, el autor consagró el libro VI a los derechos y deberes de los mercaderes (VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. "La usura en la literatura jurídica indiana de los siglos XVI-XVII: la propuesta de Juan de Hevia Bolaños y sus fuentes", en MORALES PADRÓN, Francisco (coordinador). *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana. VIII Congreso Internacional de Historia de América (AEA) (1998)*. Las

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Consolidada en el siglo XVII la armazón administrativa indiana y estando a pleno rendimiento las universidades en América, es el momento en el cual se produjo la eclosión de obras jurídicas en Indias. Fue en esta centuria cuando más obras de tema jurídico indiano se compusieron tal y como demuestran las más de 500 obras del siglo XVII recogidas en esta investigación, en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana".

La importancia de muchos de los trabajos escritos en este momento, y con posterioridad, elevaron el Derecho indiano a la misma categoría que ya ocupaban el Derecho castellano y los demás derechos europeos. La abundancia literaria de este período se debe —en mi opinión— a la necesidad que el mundo jurídico de la época tuvo de rellenar las lagunas planteadas al Derecho castellano por las nuevas situaciones aparecidas en las Indias, situaciones que eran ajenas al sistema jurídico castellano y que habían tenido que ser legisladas *ex novo*.

Cuatro son los rasgos fundamentales de la literatura jurídica indiana de la decimoséptima centuria que han sido señalados tradicionalmente y que nosostros hemos podido constatar con el estudio de numerosos escritos: la presencia del Derecho común, la orientación práctica de sus trabajos, el denominado *Ars Boni et Aequi*, y el casuismo.

Los autores indianos se formaron en la tradición del Derecho común. La influencia del mismo sobre las obras de jurisprudencia se pone de manifiesto en la técnica, el carácter de las obras y en los títulos que los autores ponían a sus escritos —"comentarios", "quaestiones", "alegaciones", etc...—. Las cuestiones que trataban eran abordadas desde la óptica de este sistema jurídico. Así lo hicieron Juan de Hevia Bolaños, Juan de Solórzano Pereira, Antonio de León Pinelo, Fray Gaspar de Escalona y Agüero, Pedro Murillo Velarde o Francisco Javier Gamboa[73].

Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000, pp. 1086-1106. VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. *Las leyes del mar en la época de Carlos V*. Valladolid: Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal, Seminario Iberoamericano de Descubrimientos y Cartografía, 2000).

[73] Acerca del romanismo de Juan de Solórzano Pereira, dice Bernardino Bravo Lira: *"Si analizamos (...)* De Indiarum iure *(1629-1639) y la* Politica Indiana *(1647), encontraremos que el derecho romano está ahí presente en la sustancia misma de la elaboración y construcción dogmáticas, desde la primera hasta la última de sus páginas, y tanto, que, por ejemplo, al enfrentarse el jurista con una institución asaz nueva y peculiar como era la "encomienda" indiana, no atinó más que a considerarla como un caso de la categoría romana de la donación modal (*De Ind. jure *lib. 2, cap. 2, párr. 42ss.)."* (BRAVO LIRA, Bernardino. *Derecho común y Derecho propio en el Nuevo Mundo*. Prólogo de Alejandro GUZMÁN BRITO. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1989, p. XXXIII). Véase también: LÓPEZ NÚÑEZ, Carlos. "El romanismo en la Política Indiana". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). VI/11 (1949), pp. 715-754. En relación al romanismo de Antonio de León Pinelo, el mismo autor afirma que cuando León Pinelo *"(...), se vio en la tarea de explicar cómo debía procederse a la confección de una recopilación de leyes indianas, no supo hacer otra cosa que exponer, de manera sistemática, las ideas manifestadas por Justiniano en sus constituciones preparatorias y promulgatorias de las diferentes partes del*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Tenían además la costumbre de citar a muchos autores para apoyar sus opiniones o rebatir aquellas otras con las que no estaban de acuerdo. Del mismo modo la producción indiana está muy relacionada con la europea ya que muchas obras fueron editadas o reeditadas en los principales centros impresores del viejo continente tal y como Amsterdam, Frankfurt, Lyon, Nápoles, Roma y Venecia tal y como puede comprobarse sí se revisan los pies de imprenta de las obras incluidas en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana". Una explicación a esta interesante circunstancia fue que muchas de ellas estuvieron escritas en latín, lengua franca de uso común entre los juristas, lo que facilitó su difusión más allá de las fronteras de los territorios de la Monarquía Hispánica[74].

La otra característica señalada es la de que las obras presentan un enfoque práctico; esto es, un deseo de aplicar la doctrina a cuestiones reales para buscar soluciones prácticas, y no teóricas, a un problema concreto. Y es en esta particularidad donde radica el éxito que muchos de estos trabajos continuaron teniendo a lo largo del siglo XVIII y buena parte del XIX. Ejemplos de obras prácticas fueron la *Curia Philipica, ...* y el *Labyrintho de comercio terrestre y naval ...* de Hevia Bolaños[75], el *Tratado de las confirmaciones reales ...* de León Pinelo[76], *Disputationem de Indiarum iure, ...* y *Política Indiana* de Solórzano Pereira[77], el *Gazofilacio ...* de Escalona y Agüero[78], el *Cursus iuris Canonici, ...* de Murillo Velarde[79], y los *Comentarios ...* de Gamboa[80].

Corpus Iuris *(*Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la recopilación de leyes de las Indias occidentales*, 1623)."* (BRAVO LIRA, 1989, p. XXXIII).

[74] En relación al uso del latín como lengua culta entre los juristas, véase el capítulo II "La recepción del Derecho común en Indias (siglos XVI-XIX)".

[75] HEVIA BOLAÑOS, Juan de. *Curia Philipica, donde breve y comprehendiosamente se trata de los juyzios mayormente forenses, eclesiasticos y seculares, con lo sobre ello hasta aora dispuesto por derecho resuelto por doctores antiguos y modernos, y practicable*. Valladolid: por Iuan Godinez de Millis, 1609. HEVIA BOLAÑOS, Juan de. *Labyrintho de comercio terrestre y naval, donde breve y compendiosamente se trata de la mercancía y contratación de tierra y mar, util y provechoso para mercaderes, negociadores, navegantes, y sus consulados, ministros de los juicios, professores de Derechos, y otras personas*. Lima: Por Francisco del Canto, 1617. [Primera edición].

[76] LEÓN PINELO, Antonio de. *Tratado de las confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos en que se requieren para las Indias occidentales*. Madrid: por Juan González, 1630.

[77] SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Disputationem de Indiarum iure, sive de vista Indiarum Occidentalium inquisitione, acquisitione, et retentione ...* Matriti: ex typographia Francisci Martinez, 1629-1639, 2 volúmenes. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Política Indiana. 1ª Ed*. Madrid: Officina de Diego Diaz de la Carrera, 1647.

[78] ESCALONA Y AGUERO, Gaspar de. *Gazofilacio regin Perubico*. Madrid: [s.n.], 1646.

[79] MURILLO VELARDE, Pedro. *Cursus iuris Canonici, hispani, et indici in quo iuxta ordinem titulorum decretalium non solum canonica Decissiones afferuntur, sed in super additur, quod in nostro Hispania Regno, & in his Indiarum Provinciis Lege, consuetudine, privilegio, vel praxi statutum, & admissum est : opus sanè utile iuris studiosis ...* Matriti: Ex Typographia Emmanuelis Fernandez, 1743, 2 volúmenes. Esta obra conoció numerosas

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Una de las razones de esta orientación práctica es el hecho de que muchos de sus autores fueron o bien magistrados, o —mayoritariamente— funcionarios de las Reales Audiencias indianas; lo que les hacía estar en contacto directo con la realidad de los territorios donde residían. Algunos de ellos, incluso, tuvieron sucesivos destinos en diferentes lugares del territorio indiano.

En lo que se refiere al *Ars Boni et Aequi* dice Bernardino Bravo Lira: *"Estos juristas no abordan los temas de un modo teórico, sistemático y abstracto, sino práctico, tópico, concreto. Se mueven, pues, en un terreno inmediato a la realidad. Toda su labor versa sobre la práctica que viene a ser un pleno intermedio entre lo necesario, que es objeto de la ciencia propiamente dicha y lo azaroso, que por su naturaleza escapa a toda ciencia. Es el terreno de "lo general", "lo que sucede la mayoría de las veces", "lo que puede ser de otro modo". En él no cabe ni la certeza plena de la ciencia ni la incertidumbre absoluta del azar. La jurisprudencia barroca es, en el sentido más puro y literal un ars, el* ars boni et aequi*, en el que cabe sólo una cierta certidumbre."*[81].

Este fue uno de los motivos por lo que los autores gustaban tanto de las citas, ya que pensaban que sólo podían apoyar sus argumentos sobre la base de las doctrinas de otros autores. Aunque se hará distingo entre las opiniones comunes a todos ellos, y las que son objeto de polémica u opiniones de un solo autor.

En lo que se refiere al Derecho *"(...), es objeto de un* ars *y no de una ciencia; constituye algo abierto, provisional, que se hace y está haciendo y, por definición, no puede llegar nunca a un estado de plenitud. En consecuencia, los juristas del Barroco no parten de premisas teóricas, abstractas, de validez universal, sino de problemas reales, concretos, de alcance limitado. Aquí este modo práctico o tópico de abordar el derecho entronca con el casuismo, (...)."*[82].

Unido a los tres rasgos anteriormente señalados se encuentra el casuismo, derivado del Derecho común. Este casuismo se tradujo en el hecho de que no se elaboraban grandes teorías, sino que se acudía al caso concreto y puntual; todo ello con la finalidad principal de gobernar mejor el territorio.

---

ediciones. Siendo tal su importancia que aun en 1857 se publicó en México una nueva edición reformada y aumentada: MURILLO VELARDE, Pedro. *Murillo Novísimo, ó sea Práctica de Testamentos. Nueva edición reformada y aumentada con disposiciones sobre sucesiones, papel sellado, pago de la enseñanza pública, y un apéndice o colección de leyes, importantes en el foro mexicano. Edición de M. Murguía*. México: Imprenta del Editor, 1857.

[80] GAMBOA, Francisco Xavier de. *Comentarios a las ordenanzas de minas, dedicadas al Catholico rey, nuestro señor, Don Carlos III ... Por Don Francisco Xavier de Gamboa ...* Madrid: En la Oficina de Joachin Ibarra, 1761.

[81] BRAVO LIRA, 1989, p. 167.

[82] Ibídem, p. 167.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Y es que la vastedad del medio americano impidió en muchas ocasiones la adopción de normas generales válidas para todo su conjunto. Ya que la disposición que en un determinado lugar podía ser justa, en otro se tornaba injusta. Es lo que Víctor Tau Anzoátegui denomina *pluralismo jurídico*[83]. Variedad que convivió contradictoriamente con la tendencia de legisladores y juristas a hacer extensibles a todo el territorio indiano normas originalmente dadas para una parte concreta del mismo, que se habían demostrado útiles en su rodaje regional, actitud que supuso el nacimiento del Derecho indiano criollo.

En esta época comenzó también el deseo de recopilar la legislación indiana, cuyo volumen —cada vez más numeroso— comenzó a dificultar su manejo. La *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680 vino a satisfacer esta necesidad y a partir de ese momento muchas de las obras de literatura jurídica se dedicaron al análisis de esta imprescindible obra legal[84]. Sobre temas generales trató principalmente Solórzano Pereira. Aunque existen también importantes obras de otros autores, mientras que otros creadores prefirieron dedicarse a estudios concretos sobre diferentes parcelas como el Real Patronato, la Real Hacienda o el Derecho mercantil. El Derecho privado y el procesal fueron también cultivados en libros que recibieron gran influjo de las fuentes y la doctrina castellana.

2.1. La literatura jurídica indiana sobre los justos títulos en los siglos XVI y XVII

El descubrimiento de América y la posterior conquista supusieron un desafío a la doctrina jurídica medieval que hubo de adaptar sus normas e ideas a un mundo nuevo y distinto al conocido hasta entonces.

La primera cuestión de importancia en ser planteada tras la llegada de los españoles a Indias fue la de los Justos Títulos, denominación que comúnmente se daba a la búsqueda y valoración de los títulos que podían justificar la presencia de España en Indias. Este tema interesó a la Corona, a los juristas y a los teólogos. Los títulos que la Corona española sostuvo a lo largo del tiempo fueron fundamentalmente tres: el descubrimiento y toma de posesión; las bulas pontificias; y el Tratado de Tordesillas (1494). Títulos que, a pesar de las polémicas suscitadas a lo largo del siglo XVI, fueron incorporados al texto recopilatorio de 1680 poniendo así de manifiesto la validez que la Corona les seguía dando a casi doscientos años del descubrimiento.

---

[83] Ibídem, pp. 17-18. Tau Anzoátegui, Víctor. *¿Qué fue el Derecho indiano?* [Disertación dada el 2 de agosto de 1979 en el Instituto de Historia del Notariado]. La Plata: Fundación Notarial Argentina, Universidad Notarial Argentina : Instituto de Historia del Notariado, 1979, pp. 17-18.

[84] Véase, dentro de este mismo capítulo IV, el apartado "A. Comentarios de legislación real -referidos a Indias-", donde se trata más ampliamente de esta cuestión.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Para solventar los problemas que fueron surgiendo se recurrió primeramente al Derecho común. No obstante hubo casos en los que el antiguo sistema jurídico no pudo resolver las cuestiones planteadas por lo que hubo que recurrir al Derecho natural de la Escuela neoescolástica española. Fue entonces cuando se escribieron diversos tratados en relación a la asimilación y a la condición de los naturales de Indias tal y como los de Fray Matías de Paz[85], Fray Bartolomé de las Casas[86], Fray Bernardo de Santo Domingo[87] y Fray Francisco de Vitoria[88].

Estos títulos fueron pronto objeto de la más encendida controversia, discusión que se vio reflejada por escrito en una literatura jurídica caracterizada por un marcado *espíritu ético* y que se interesaba por esclarecer dos grandes dilemas: *"¿Cuáles son los títulos que pueden justificar los tratos de los europeos con los pueblos indígenas? (...)"*[89] y *"¿Cómo se ha de gobernar a los hombres recién hallados?"*[90].

---

[85] PAZ, Fray Matías de. *De domino regum Hispaniae super indos*. [1512]. Publicado en: *De las Islas del mar Océano por Juan López de Palacios Rubios. Del dominio de los Reyes de España sobre los indios por Fray Matias de Paz*. Introducción de Silvio ZABALA. Traducción, notas y bibliografía de Agustín MILLARES CARLO. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Biblioteca Americana. Serie de Cronistas de Indias), 1954.

[86] Véase: CASAS, Bartolomé de las. *De Regia Potestate o Derecho de autodeterminación*. Edición crítica bilingüe por Luciano PEREÑA, J.[osé] M.[anuel] PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO], Vidal ABRIL y Joaquín AZCÁRRAGA. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace. Editado bajo la dirección de Luciano PEREÑA. Volumen VIII. Reimpresión 1984. Corregida y aumentada), 1984.

[87] SANTO DOMINGO, Fray Bernardo de. *Tratado sobre la libertad de los indios*. [¿1517?]. Escrito citado por Fray Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias*, libro III, capítulo 94 (HANKE, Lewis. *Cuerpo de documentos del siglo XVI. Sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas*. Descubiertos y anotados por Lewis HANKE. Compilador Agustín MILLARES CARLO. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Sección de Obras de Historia), 1977, p. 316).

[88] VITORIA, Fray Francisco de. *Relectio prior de indis recenter inventis*. [1532]. VITORIA, Fray Francisco de. *Relectio posterior de indis sive de iure belli Hispanorum in barbaros*. [1532]. Estas dos *relectiones* están dedicadas al tema de los Justos Títulos y de la población indígena americana. Concebidas por su autor para ser pronunciadas en las aulas universitarias, no se conservan escritas por su mano, sino a través de los apuntes de clase de aquellos alumnos que asistían a recibir las enseñanzas del maestro (VITORIA, Francisco de. *Relecciones sobre los indios y el Derecho de guerra*. [Estudio preliminar de] Armando D. PIROTTO. Madrid: Espasa-Calpe (Colección Austral; 618), 1975, pp. 14-15. PEREÑA [VICENTE], Luciano. "Fuentes académicas indianas (1534-1588)", en VV.AA. *Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. La ética en la conquista de América*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace. Elaborado bajo la dirección de Luciano PEREÑA; XXV), 1984, p. 661). Véase las ediciones existentes de estas dos *relectiones* en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana".

[89] ZAVALA, Silvio. *La filosofía política en la Conquista de América*. México: Fondo de Cultura Económica, 1972, p. 19.

[90] Ibídem, p. 19. Un análisis de la polémica, en: ZAVALA, Silvio. *Servidumbre natural y libertad cristiana, según los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Por un lado se encontraban aquellos autores que apoyaban los títulos aducidos por la Corona. Mientras que el lado opuesto se hallaban principalmente teólogos —como Fray Francisco de Vitoria y Fray Bartolomé de las Casas[91]— que criticaban no sólo estos títulos, sino a través de esa crítica, el mismo derecho de España para permanecer en las Indias.

Los teólogos españoles de la época recurrieron a las tesis de la escolástica medieval, y en particular a las de San Isidoro, del Decreto de Graciano y de Santo Tomás de Aquino[92], para desarrollar a partir de ellas los principios que debían determinar el comportamiento de los españoles en sus contactos con los habitantes de América. Y es aquí donde se encuentra su aportación ya que ellos tuvieron que adaptar dichas doctrinas a la nueva realidad[93].

Según estos autores no se podía desposeer a los indígenas de su autoridad ni de sus posesiones. Estos teólogos impugnaban también la validez jurídica de las Bulas Alejandrinas. Se comprueba así como la crítica a dos de los títulos de soberanía en Indias —descubrimiento y toma de posesión y bulas pontificias— vino por parte de teólogos. Mientras que la crítica al tercero de ellos –el Tratado de Tordesillas firmado en 1494 entre Portugal y Castilla— vino de mano de franceses, ingleses y holandeses que negaron rotundamente la validez de dicho Tratado[94].

(LXXXVII), 1944. LEVENE, 1953, pp. 271-273. [Separata del *Anuario de Historia del Derecho español* (Madrid). XXIII/46 (1953), pp. 259-287]. En relación a la ética en la conquista de América pueden verse los trabajos contenidos en dos interesantes obras colectivas: VV.AA. *Actas del I Simposio sobre la ética en la conquista de América (1492-1573) (Salamanca, 2-5 de noviembre de 1983)*. Salamanca: Excmo. Ayuntamiento y Excma. Diputación Provincial de Salamanca, 1984. VV.AA. *Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. La ética en la conquista de América*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace. Elaborado bajo la dirección de Luciano Pereña; XXV), 1984.

[91] Como ejemplo de esta crítica por parte de Fray Bartolomé de las Casas, pueden leerse las anotaciones que realizó a la obra de Juan López de Palacios Rubios *De las Islas del mar Océano*. Véase: *De las Islas del mar Océano por Juan López de Palacios Rubios. Del dominio de los Reyes de España sobre los indios por Fray Matías de Paz*. Introducción de Silvio ZAVALA. Traducción, notas y bibliografía de Agustín MILLARES CARLO. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1954, p. 36 y p. 112.

[92] *"El nombre de Tomás de Aquino gozaba de gran autoridad en la América del siglo XVI; un dominico de México sabía de memoria sus obras y no carece de significación que la primera universidad que había de fundarse en el Nuevo Mundo (1539) llevara el nombre de este teólogo escolástico del siglo XIII."* (HANKE, Lewis. *Cuerpo de documentos del siglo XVI. Sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas*. Descubiertos y anotados por Lewis HANKE. Compilador Agustín MILLARES CARLO. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Sección de Obras de Historia), 1977, p. LX).

[93] Véanse, en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana", los escritos de los autores religiosos del siglo XVI que trataron sobre la condición jurídica de la población indígena, como por ejemplo: José de Acosta, Fray Miguel de Aguía (O.F.M.), Fray Juan Ramírez (O.P.), Padre Alonso Sánchez (S.I.) y Fray Diego de Vitoria (O.P.). E incluso los que escribieron sobre idéntica cuestión ya en el siglo XVII, tal y como Padre Francisco Combes (S.I.) y Padre Diego González Holguín (S.I.).

[94] Desde fechas muy tempranas Francia, Inglaterra y Holanda comenzaron a discutir los derechos esgrimidos por España sobre las Indias. Cuestionando también los derechos

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Los teólogos escolásticos llegaron incluso a proponer títulos alternativos de soberanía en Indias, pero no fructificaron y la Corona mantuvo sus títulos primitivos en pleno vigor durante toda la etapa de presencia española en el continente americano. La controversia quedó zanjada en 1573, cuando en las *Ordenanzas de nuevas poblaciones y descubrimientos* de ese año se sustituyó la palabra *conquista* por *pacificación*. Esta medida proporcionó una nueva orientación no sólo a la penetración española en Indias sino también a los temas tratados por los autores de obras de literatura jurídica; quienes dejaron de tratar con tanta profusión esta cuestión, para pasar a abordar otras distintas. Lo que no impidió a autores como Solórzano Pereira retomar la cuestión ya en el siglo XVII.

Solórzano Pereira dentro de su *Política Indiana* trató del tema de los Justos Títulos. Según Javier Malagón Barceló y José María Ots Capdequí su opinión en relación a este tema no fue tan original como la que había expuesto Fray Francisco de Vitoria. En la explicación de Solórzano Pereira queda claro que creía que los derechos de la Monarquía Hispánica sobre Indias eran indubitables, aunque dejaba traslucir las críticas que a éstos derechos hacían no pocos autores europeos. Los únicos títulos que admitía como válidos eran: los designios de la Divina Providencia; el descubrimiento; el barbarismo de los indios; su infidelidad; la predicación y difusión de la Santa Fe Católica; y las Bulas pontificias concedidas por el Papa Alejandro VI.

Concretamente en los capítulos IX a XII del libro primero es en donde abordó esta delicada cuestión. Estudió aquí minuciosamente los títulos y razones que justificaban los descubrimientos, conquistas y ocupaciones del nuevo territorio —capítulo IX—; de los otros títulos que tradicionalmente eran aducidos por la Corona, como eran la infidelidad de los indios o la tarea evangelizadora llevada a cabo por España —capítulo X—; de las Bulas pontificias otorgadas por el Papa Alejandro VI —capítulo XI—; y por último de las críticas que tradicionalmente recibieron estos títulos desde el resto de Europa —capítulo XII[95]—.

---

sobre la ruta marítima que unía a estas posesiones con la Metrópoli. Fue el jurisconsulto holandés Hugo Grocio -nombre latinizado de Hugo van Grot-, el que elaboró la teoría del *Mare liberum* o teoría de la libertad de los Mares. Esta postura estaba en abierto antagonismo con la teoría clásica del *Mare clausum* –defendida por España-, que se traducía en la apropiación, por parte de una nación, del tránsito por los mares que consideraba como propios, privando a otras naciones de su usufructo.

[95] SOLÓRZANO PEREYRA, Juan de. *Política Indiana compuesta por el Señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Majestad en los Supremos de Castilla e Indias Corregida, é Ilustrada con Notas por el Licenciado Don Francisco Ramiro de Valenzuela, Relator del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, y Oidor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de la Contratación de Cadiz*, Madrid, 1736. [Edición facsímil. Estudio Preliminar por Miguel Ángel OCHOA BRUN. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles desde la Formación del Leguaje hasta nuestros días, 1972, 5 tomos], volumen CCLII, tomo I, pp. XXVII-XXVIII. Veánse también: MALAGÓN [BARCELÓ], Javier; José María OTS CAPDEQUÍ. *Solórzano y la* Política Indiana. México: Fondo de Cultura

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

El hecho de que Solórzano Pereira dedicase su atención a esta temática no era nada nuevo, pues lo único que hacía era recoger las discusiones que ya desde los primeros años de la Conquista se venían planteando. En efecto, desde finales del siglo XV y hasta 1575, los juristas y teólogos españoles trabajaron sobre esta cuestión, dando a sus obras un claro contenido moralizante. Hay que recordar que tanto la expansión ultramarina portuguesa como la castellana se atuvo a la hora de tomar posesión de las nuevas tierras descubiertas a las normas derivadas del Derecho romano y del Derecho canónico.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA LITERATURA JURÍDICA ESPAÑOLA DE LOS SIGLOS XVIII-XIX (1800-1821)[96]

Tras la victoria del rey Felipe V en la Guerra de Sucesión la dinastía de los Borbones españoles trató, a lo largo de todo el siglo XVIII, de restituir a España su dañado papel de potencia de primer orden en el panorama internacional. Para ello, Felipe V, Fernando VI y Carlos III idearon y pusieron en práctica unas reformas encaminadas a conseguir el mencionado fin. Pero para poder concluir con éxito estas transformaciones, hacían falta enormes recursos que la nueva dinastía se dispuso a extraer de sus posesiones americanas. Reformas en el sistema defensivo colonial y en la Iglesia, remodelaciones del sistema fiscal y transformaciones político-administrativas fueron algunos de los cambios emprendidos por la Corona.

Paralelamente a todo este proceso la monarquía alcanzó la totalidad de su poder. Lo que en la esfera de lo jurídico se tradujo en una manera diferente de crear el Derecho. Que desde ese momento fue establecido únicamente por el monarca y por aquellas instituciones que dependían de su persona[97]. Los soberanos, tal y como manifestó Felipe V en 1707, estima-

---

Económica, 1965, pp. 46-49. VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. "Juan de Solórzano Pereyra y la cuestión de los Justos Títulos: fuentes del libro I (capítulos IX-XII) de la *Política Indiana*", en *Actas del X Congreso Internacional de Historia de América*. Sevilla: Asociación Española de Americanistas (en prensa). *"(...), Solórzano afirmará que a la legitimidad del título de la concesión pontificia se oponen muy pocos, y esos son herejes o al menos audaces enemigos de la potestad pontificia. Algunos extranjeros, en particular herejes, "escriben libre y atrevidamente contra la conquista española" y "otros católicos no tienen por muy subsistente la concesión pontificia"."* (SÁNCHEZ BELLA, Ismael; Alberto de la HERA [PÉREZ-CUESTA]; Carlos DÍAZ REMENTERÍA. *Historia del Derecho Indiano*. Madrid: Fundación MAPFRE AMÉRICA, Editorial MAPFRE (Colecciones MAPFRE, 1492), 1992, p. 142).

[96] La mayor parte de los temas relacionados con la transformación del Derecho en el siglo XVIII ya fueron tratados en el capítulo I "La literatura jurídica como fuente del Derecho indiano".

[97] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, p. 369. No obstante una cosa fueron los proyectos reformistas ilustrados en relación al Derecho y otra su puesta en práctica. *"En la realidad política, los esquemas ideológicos no suelen aplicarse en su integridad, y éste tampoco lo fue. El Derecho creado durante el siglo XVIII fue en más de una ocasión dudosamente racional,*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ban que *""uno de los principales atributos de la soberanía es la imposición y derogación de leyes""*, y de este modo ejercieron esta prerrogativa hasta el fin del Antiguo Régimen sin tener en cuenta la opinión de las Cortes. En este momento el Derecho heredado entró en crisis debido a tres causas: la inauguración de una época de absolutismo monárquico; se combatió duramente el Derecho común, sus métodos y sus autores; y las recopilaciones perdieron su prestigio. No obstante este Derecho del pasado no fue eliminado totalmente, sino que sometido a crítica fue conservado y sólo en muy escasa medida fue reformado[98].

Una de las más importantes expresiones del absolutismo borbónico fue el regalismo que no se aplicó exclusivamente sobre la Iglesia, sino que del mismo modo fue aplicado a otras esferas de poder –señorial, municipal, universitario y de los distintos reinos[99]—. Lo que la Corona pretendía era

---

no siempre tuvo vigencia uniforme en toda España y, por último, aunque siempre se promulgaba en nombre del rey, éste no intervenía en la elaboración de muchas normas." (Ibídem, p. 384).

[98] Ibídem, pp. 377-384.

[99] Ibídem, p. 369. En relación al regalismo y a la Iglesia Católica hay que decir que bajo el periodo de los Borbones (desde 1700) y especialmente durante el reinado de Carlos III, hubo muchos conflictos Iglesia-Estado por las frecuentes injerencias de los reyes en los asuntos de la Iglesia. Esta etapa supuso al mismo tiempo el definitivo cambio en la concepción del significado del término "Patronato Regio", al que se dejó de conceptuar como una gracia dispensada por el Romano Pontífice, para pasar a ser considerado como un derecho inmanente a la Corona o regalía -emanada directamente de Dios-, pasando a ser denominado "Vicariato Regio", y a la Doctrina que sostuvo tal teoría, *regalismo*. Esta postura *regalista* de los Borbones españoles -que no era del todo novedosa puesto que ya había sido promovida desde el siglo XVII por algunas órdenes religiosas, y en especial por los Franciscanos que inauguraron la teoría de que los monarcas españoles actuaban como vicarios del Papa; y por algunos juristas de ese mismo siglo, tal y como Juan de Solórzano Pereira- fue ratificada por el Concordato firmado entre Fernando VI y el Papa Benedicto XIV en 1753. Además, la Corona frecuentemente no atendió sus deberes para con las iglesias, obispos, cabildos eclesiásticos y envío de misioneros, deberes cuyo cumplimiento le imponía el disfrute del Patronato. Ya que con la concesión del mismo, los monarcas españoles se habían hecho acreedores no sólo de unos destacados derechos y privilegios, sino que también habían contraído importantes obligaciones. En relación al regalismo pueden consultarse los siguientes trabajos: BENLLOHC POVEDA, Antonio. "Antecedentes doctrinales del regalismo borbónico. Juristas españoles en las lecturas de los regalistas europeos modernos". *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* (Alicante). 4 (1984), pp. 293-322. EGAÑA, A. *La teoría del regio vicariato español en Indias*. Roma: [s.n.], 1958. CAMPOMANES, Conde de. *Tratado de la regalía de la amortización [edición facsimil]*. Estudio preliminar de Francisco TOMÁS Y VALIENTE. Madrid: Ediciones de la Revista de Trabajo (Serie Clásicos), 1975. CASTAÑEDA, Paulino. "Los franciscanos y el regio vicariato", en *Actas del II Congreso Internacional sobre franciscanos en el Nuevo Mundo*. Madrid: [s.n.], 1988, pp. 317-368. FERNÁNDEZ ALONSO, Justo. "El "Tratado de la regalía de amortización" de Campomanes y el primer proyecto de ley general de amortización a través de los despachos de la Nunciatura". *Hispania Sacra. Revista de Historia Eclesiástica* (Madrid). XI (1958), pp. 65-81. HERA [PÉREZ-CUESTA], Alberto de la. *El regalismo borbónico en su proyección indiana*. Madrid: Ediciones Rialp : Publicaciones de la Facultad de Derecho canónico del Estudio General de Navarra, 1963. HERA [PÉREZ-CUESTA], Alberto

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

reforzar su autoridad, recuperando las parcelas de poder perdidas en el pasado y que estaban en manos de colectivos o de particulares por cesión o venta. De este modo procedió a recobrar las jurisdicciones y los oficios públicos enajenados[100]; se practicó una centralización administrativa reduciendo las autonomías municipales; se dictaron normas de control para las universidades del reino, lográndose que en las aulas universitarias se introdujese la enseñanza del Derecho real[101]; se reorganizó la administración del Estado dontándola de un marcado carácter centralista; y se intervino en la esfera del poder eclesiástico[102].

El influjo de esta política hizo que la literatura jurídica del siglo XVIII presente unas propiedades estilísticas y temáticas que la diferencian del resto

---

de la. *Iglesia y Corona en la América española*. Madrid: Editorial Mapfre, 1992, capítulo XV "El regalismo: origen y precedentes", pp. 393-409. En esta obra, Alberto de la Hera Pérez-Cuesta incluye una exhaustiva bibliografía comentada entre las páginas 505-512, así como una relación de sus numerosas publicaciones sobre la cuestión (Ibídem, pp. 505-507). LETURIA, P. *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica 1493-1835, I, Epoca del Real Patronato. 1493-1800*. Roma-Caracas: [s.n.], 1959. MACANAZ, Melchor de. *Testamento político. Pedimento fiscal*. Noticia biográfica por D. Joaquín MALDONADO MACANAZ. Edición y notas por F. MALDONADO DE GUEVARA. Madrid: Ediciones del Instituto de Estudios Políticos, 1972.

[100] Mark A. Burkholder y D. S. Chandler analizaron, para el caso indiano, la enajenación de oficios audienciales en la época de los últimos austrias y la política de los primeros borbones tendente a recuperarlos: BURKHOLDER, Mark A.; D. S. CHANDLER. *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América, 1687-1808*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1984. Mientras Francisco Tomás y Valiente realizó un análisis similar para el caso peninsular: TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. "Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII", en TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial (Historia y Geografía. Ensayo. El libro universitario), 1999, pp. 151-179.

[101] Además y en el intento por parte de la Corona de introducir la docencia del Derecho real en las aulas universitarias fueron publicadas en la primera mitad del siglo XVIII obras de literatura jurídica que reunían el examen del Derecho romano-justinianeo con el Derecho nacional, tal y como las de T. Martínez Galindo, A. Torres y Velasco, José Berní y Catalá, Tomás M. Fernández de Mesa, y J. Maymó y Rives (CORONAS GONZÁLEZ, Santos. "La literatura jurídica española del siglo XVIII", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 535-536).

[102] TOMÁS Y VALIENTE, pp. 369-370. BATLLORI, Miguel. *De la Edad Media a la Contemporánea. Conversaciones sobre mi obra*. Edición a cargo de Carla CARRERAS. Barcelona: Editorial Ariel, 1994, "Cuarta conversación. La problemática de la Ilustración en España y en Europa durante el reinado de Carlos III", pp. 83-113. Con la Guerra de Sucesión y la posterior victoria de Felipe V *"(...) rebrotó (...) pujante el viejo regalismo hispano manifestándose tanto en el campo civil, con la ansiada unificación jurídico-pública de la Monarquía, como en el religioso con la afirmación de las prerrogativas de la Monarquía, exacerbadas por el parcial reconocimiento de la causa del pretendiente a la Corona, el archiduque Carlos de Austria, por la Santa Sede en 1709. Este hecho crucial, origen de una inmediata ruptura de relaciones con Roma por Real Decreto de 22 de abril de 1709, marcó desde un principio la política eclesiástica de los Borbones con un sello regalista indeleble, presente ya en las propuestas episcopalistas, casi cismáticas, de notable defensor de los derechos del rey, el obispo Solis."* (CORONAS GONZÁLEZ, 2000, pp. 530-531).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de la literatura del Antiguo Régimen. Primeramente se constata la utilización casi exclusiva del castellano frente al latín en las obras jurídicas y en el mundo jurídico en general, inclusive cuando se trataban cuestiones con la Santa Sede. De igual forma se aprecia una tendencia al regalismo y al iushistoricismo que, por otra parte, no fueron exclusivas de este periodo histórico[103].

Estas apreciaciones, referidas a la literatura jurídica escrita en la Península sobre temas no Indianos, son igualmente válidas para la literatura jurídica indiana; ya que en esta centuria se escribieron más obras en castellano que en latín. Del mismo modo la producción literario-jurídica indiana contó con autores regalistas como Pedro J. Bravo de Lagunas y Castilla. Aunque también los hubo que defendieron las tesis contrarias a esta corriente como fue el caso de Alonso de la Cueva Ponce de León.

Sin embargo, y a pesar de los aires renovadores, la literatura jurídica del siglo XVIII se encuentra muy relacionada con la literatura jurídica del pasado, la cual conoció nuevas ediciones en esta centuria. Ocupando entre esas reediciones un lugar destacado las obras de práctica judicial de autores como Hevia Bolaños, Juan Gutiérrez, Gonzalo Suárez de Paz, Alonso de Villadiego Vascuñana y Montoya, Jerónimo Fernández de Herrera y Villarroel, Lorenzo Matheu y Sanz, Jerónimo Castillo de Bobadilla, etc...[104]

La literatura jurídica indiana de finales del siglo XVII coexistió con las primeras manifestaciones de la literatura jurídica del siglo XVIII. Viniendo su diferenciación no tanto por la cronología, sino por el método que unos y otros juristas emplearon. Y es que el tratamiento que los autores dieciochescos dieron al Derecho presenta unos rasgos diferentes al dado por sus colegas de las dos anteriores centurias.

En el siglo de las luces se criticó el Derecho común —aunque no logró ser desplazado de inmediato tal y como ya se expuso—; se deseó renovar el Derecho entonces vigente a través de su uniformización y sistematización; se contradijeron las características propias de los autores de los siglos XVI y XVII —especialmente el uso de la doctrina de los autores, y el casuismo—; y se defendió el Derecho real frente al Derecho común, lo que abrió camino a la codificación que terminó definitivamente con la multiplicidad de leyes. En definitiva se operó un cambió de un *Derecho de juristas*, como había sido el de las centurias anteriores, a un *Derecho legislado*[105].

---

[103] Ibídem, pp. 527-529.

[104] Ibídem, pp. 527-529. En el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana" se incluyen las reediciones que tuvieron las obras de Hevia Bolaños. En lo que respecta a los demás autores citados, decir que sus obras no tratan de asuntos indianos y que ya fueron mencionadas en el apartado "El *mos italicus* tardío en la Península Ibérica" inserto en este mismo capítulo IV.

[105] BRAVO LIRA, 1989, pp. 172-173.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

4. CLASIFICACIÓN DE LA LITERATURA JURÍDICA INDIANA

La clasificación de la literatura jurídica indiana es, junto con el análisis de su papel como fuente del Derecho indiano y sus características, uno de los puntos claves dentro de esta investigación. Siendo, precisamente, su clasificación una laguna dentro de los escasos estudios existentes, como ya se señaló en páginas precedentes.

En este apartado serán revisadas esas clasificaciones, para pasar posteriormente a exponer la clasificación que ha sido utilizada a la hora de realizar la ordenación de las obras recogidas en el catálogo de la literatura jurídica indiana que se incluye en esta investigación.

4.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Siete son los autores que han elaborado una clasificación de la literatura jurídica indiana. Son estos —por orden cronológico—: Jorge Basadre Ayulo[106], Alfonso García-Gallo de Diego[107], Ismael Sánchez Bella[108], Abelardo Levaggi[109], Bernardino Bravo Lira[110], Javier Barrientos Grandón[111], y Beatriz Bernal de Bugeda[112].

El Profesor Basadre Ayulo expuso la dificultad de realizar una clasificación de la literatura jurídica indiana debido a tres razones principalmente: en primer lugar que los autores trabajaron sobre materias muy diversas; en segundo lugar que éstos en sus obras tocaron varias ramas del Derecho; y en tercer lugar que hubo autores que no sólo escribieron acerca del Derecho, sino que también trataron temas históricos, religiosos, cosmográficos, etc... Aún así propuso la siguiente clasificación: a) Autores que tomaron parte en los importantes debates teóricos de carácter teológico-jurídico en

---

[106] BASADRE [AYULO], Jorge. *Historia del Derecho peruano. (Nociones Generales. Época Prehispánica. Fuentes de la Época colonial)*. Lima, Perú: Editorial Antena (Biblioteca Peruana de Ciencias Jurídicas y Sociales; I), 1937, p. 285.

[107] VV.AA. "Alfonso García-Gallo, en América". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). 19 (1948-1949), pp. 876-892. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Metodología de la Historia del Derecho Indiano*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1970, varias páginas. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1987, pp. 257-297.

[108] SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Los comentarios a las leyes de Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIV/74 (1954), pp. 381-541.

[109] LEVAGGI, 1986, pp. 163-164.

[110] BRAVO LIRA, 1989, varias páginas.

[111] BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, varias páginas. BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. "La literatura jurídica indiana y el *Ius Commune*", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 199-285.

[112] BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Literatura jurídica indiana". *Diccionario Jurídico Mexicano*. [Decimaprimera edición]. México: Editorial Porrúa : Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, I-O, pp. 2046-2050.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

el siglo XVI. B) Juristas que examinaron la organización política, administrativa y económica del Estado de los Incas. C) Juristas que trataron específicamente de la condición del indio. D) Autores que elaboraron obras referentes a la legislación indiana. Entre ellos, el autor hace la siguiente subclasificación: 1. Simples recopiladores que, sin realizar ninguna aportación personal o doctrinaria, reunieron los materiales legislativos. 2. Tratadistas que procuraron ordenar, extractar, armonizar y glosar la legislación indiana, dividiéndose éstos, a su vez, en tratadistas que se ocupan del conjunto de dicha legislación y tratadistas especializados en una parte concreta de ella —legislación de Hacienda, de Minería, etc...—. E) Autores de Derecho Canónico, de interés para el historiador del Derecho, especialmente, por sus discusiones en torno al Patronato. F) Romanistas o civilistas en general. G) Economistas. H) Profesionales que emitieron votos o informes sobre materias concretas de carácter litigioso[113].

Según el Doctor García-Gallo de Diego dentro de la literatura jurídica indiana pueden señalarse unas características que evolucionan con el tiempo y con los intereses que en cada momento surgían. De esta manera pueden establecerse tres etapas. En una primera etapa (1492-1575) la literatura jurídica apareció muy vinculada a la tradición española. Las primeras obras fueron producto del trabajo de juristas peninsulares, aunque con el paso de los primeros letrados a las Indias se comenzaron a escribir obras ya desde suelo americano. La temática fundamental fue la de los Justos Títulos, teniendo las obras escritas en relación a esta temática un marcado carácter moral. La controversia quedó zanjada en 1573, cuando en las Ordenanzas de ese año se sustituyó la palabra conquista por pacificación. Esta medida daría un nuevo rumbo no sólo a la penetración española en Indias sino también a la temática tratada por los autores de obras de literatura jurídica. La segunda etapa (1575-1680) se inició una vez terminada la polémica sobre los Justos Títulos. En ella hubo una gran profusión de escritos jurídicos debido principalmente a la creación de las primeras universidades en el Nuevo Mundo. El tema clave de esta segunda etapa fue el de la figura del indígena. En este momento surgió también el deseo de recopilar la legislación indiana, cuyo volumen —cada vez más numeroso— comenzó a dificultar su manejo. La *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680 vino a satisfacer esta necesidad y a partir de ese momento muchas de las obras de literatura jurídica se dedicaron al análisis de esta importante obra legal. Sobre temas generales trató principalmente Solórzano Pereira, aunque asimismo existen importantes obras de otros autores como Pedro Mexia de Ovando o Juan Díez de la Calle, mientras que otros creadores prefirieron dedicarse a estudios concretos sobre diferentes parcelas del Derecho como el Real Patronato, la Real Hacienda o el Derecho mercantil. El Derecho privado y el procesal fueron igualmente

[113] BASADRE [AYULO], 1937, p. 285.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

cultivados en obras que recibieron un gran influjo de las fuentes y la doctrina castellana. La tercera y última etapa (1680-1776) se caracterizó por la crítica que desde la misma se hace al incumplimiento de la normativa establecida. También y como fiel reflejo de la época se hizo eco de las reivindicaciones de criollos frente a los peninsulares en su pugna por el control de los puestos de la administración colonial[114]. Mientras que en "La ciencia jurídica en la formación del Derecho hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII" realizó una clasificación temática —similar a la que en 1948 había enunciado con motivo de un cursillo que sobre "Literatura jurídica indiana" dio en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires[115]—. En el aludido trabajo decía que dentro de la literatura jurídica indiana había obras sobre: el poder real en lo eclesiástico, la condición jurídica de los indios[116], la recopilación y codificación, exposiciones generales del Derecho indiano, el gobierno y administración, el mundo judicial y procesal y el Derecho privado[117].

El Profesor Sánchez Bella circunscribió su clásico estudio "Los comentarios a las leyes de Indias" a clasificar esta tipología de obras de literatura jurídica indiana. Para ello y tras revisar los comentarios al Derecho castellano y a los demás derechos peninsulares, pasa a ordenar por autores —primero los del Virreinato del Perú y luego los del Virreinato de la Nueva España— los comentarios a las Leyes de Indias realizados desde la aparición de la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680 hasta finales del siglo XVIII[118].

El Doctor Levaggi dividió la literatura jurídica en cuatro categorías: a) dictámenes y visitas oficiales —que no solían ser publicados—; b) exposiciones generales del Derecho indiano; c) obras monográficas sobre determinadas cuestiones; d) comentarios de la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680; y e) obras de práctica judicial[119].

El Profesor Bravo Lira, siguiendo la línea trazada por el Doctor García-Gallo de Diego, realiza una clasificación cronológico-temática de la literatura jurídica indiana del Barroco. Desde el punto de vista cronológico la divide en tres periodos. Un primer periodo que iría desde la primera mitad del siglo XVII —aproximadamente— hasta la segunda mitad de la misma centuria. Aquí se produce el auge de la literatura jurídica indiana, terminando esta

---

[114] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1972, varias páginas.

[115] VV.AA., 1948-1949, pp. 882-884.

[116] Véase: GONZALES MANTILLA, Gorki. "La consideración jurídica del indio como persona: el Derecho Romano, factor de resistencia en el siglo XVI", en HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro (compilador). *La tradición clásica en el Perú Virreinal*. Lima: Sociedad Peruana de Estudios Clásicos : Fondo Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1999, pp. 255-284.

[117] GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1987, pp. 257-297.

[118] SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 381-541.

[119] LEVAGGI, 1986, pp. 163-164.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

etapa con la publicación de las obras de Escalona y Agüero, Solórzano Pereira y León Pinelo. Un segundo periodo que fue desde la segunda mitad de la decimoséptima centuria hasta finales de la misma. En esta nueva etapa se vieron ampliados los temas tratados. Finalmente, la tercera etapa se desarrolló desde fines del siglo XVII hasta más allá de la segunda mitad del siglo XVIII. Siendo las obras de este periodo menos importantes[120]. Desde el punto de vista temático el Doctor Bravo Lira apunta a que la literatura jurídica indiana barroca estuvo constituida fundamentalmente por dos clases de obras: las referidas al Derecho específicamente Indiano —Real Patronato, gobernación temporal, condición jurídica de los indígenas, fundación de ciudades, encomiendas, etc...—, y las referidas al Derecho castellano vigente en Indias —comentarios a la legislación castellana, etc...—[121].

El Doctor Barrientos Grandón considerando que los autores de la literatura jurídica indiana vivieron inmersos en la doctrina del Derecho común y más concretamente del *mos italicus* tardío sostiene que se realizaron obras que se inscriben en los géneros jurídicos propios del mismo. Son los siguientes: comentaristas de fuentes romanas, comentaristas de fuentes canónicas, comentaristas de legislación real, recopiladores del Derecho municipal Indiano —recopiladores de legislación real indiana y recopiladores de Derecho municipal de jurisdicciones inferiores—, decisionistas, consiliaristas, alegacionistas, *quaestiones*, *controversiae*, prácticos, y tratadistas —tratadistas civilistas y tratadistas canonistas—[122].

La Profesora Bernal de Bugeda habla de la existencia de dos tipos de clasificación. Una más general que atiende a la valoración intrínseca de las obras. Y otra más completa, y sostenida por el Profesor García-Gallo de Diego, que atiende a la temática y a la finalidad perseguida. En relación a la primera, se distingue entre doctrina mayor y doctrina creación o práctica menor. En relación a la segunda constata la existencia de una doctrina que examina científicamente la legislación existente —a) obras encaminadas a legitimar el poder de la Monarquía Hispánica sobre los territorios indianos; b) obras que legitiman el poder regio frente al pueblo; c) obras que regulan e interpretan el gobierno espiritual de las Indias; d) obras dirigidas a regular la República de Indios— y una doctrina que examina el Derecho indiano: a.1.) exposiciones generales sobre el Derecho indiano; b.1) exposiciones especializadas sobre Derecho indiano[123]—.

Todas estas clasificaciones han tratado de sistematizar la producción literario-jurídica indiana atendiendo a criterios cronológicos, geográficos, o temáticos. No obstante considero que ninguna de las referidas propuestas ha satisfecho plenamente los problemas que la clasificación de todo este

---

[120] BRAVO LIRA, 1989, p. 149.

[121] Ibídem, p. 11.

[122] BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, varias páginas. BARRIENTOS GRANDÓN, 2000, pp. 199-285.

[123] BERNAL [DE BUGEDA], 1998, I-O, pp. 2046-2050.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

ingente material conlleva. Por esta razón y basándome en la experiencia anteriormente acumulada por ellos y en mis propias investigaciones, paso a exponer la clasificación aquí realizada.

4.2. CLASIFICACIÓN PROPUESTA EN ESTA INVESTIGACIÓN

A la hora de realizar una clasificación de la literatura jurídica indiana ¿Hasta qué punto es correcto establecer una clasificación cronológica —por centurias— de la misma? La cronología que hasta ahora han propuesto alguno de los autores anteriormente mencionados está fundamentada únicamente en las características de las obras que se conocen y han sido estudiadas. Sin embargo, puesto que aún quedan muchas obras conocidas sin estudiar en profundidad y muchas obras inéditas por localizar, resulta arriesgado establecer una cronología definitiva. Otra objeción que desde aquí se plantea a la clasificación cronológica es que ésta no marca los debates y los temas que se suscitaron y se trataron, respectivamente. Del mismo modo que a través de ella no se puede hacer una división concreta, puesto que se da el caso de que en épocas posteriores pervivieron elementos del Derecho de épocas anteriores –algo similar ocurre a la hora de hacer periodizaciones históricas—.

De la misma forma, no puede realizarse una clasificación atendiendo al aspecto geográfico —esto es, obras escritas y editadas en Indias por autores nacidos o afincados en estos territorios—, puesto que si se revisa la producción literario jurídica indiana puede comprobarse cómo hubo obras escritas y editadas dentro y fuera del espacio indiano, por autores tanto peninsulares como criollos. Por tanto este esquema clasificatorio no sería correcto.

En el capítulo I se definió la literatura jurídica indiana como el conjunto de obras —impresas indistintamente en la Península Ibérica, en el resto de Europa o en Indias— en la que los autores —juristas o no juristas, peninsulares o indianos— exponen su opinión y analizan cuestiones del Derecho relativas exclusivamente a la legislación y al sistema jurídico indiano. También vimos, que estos autores realizaron obras que se inscriben en alguno de los géneros del *mos italicus* tardío. Por todo ello considero que resulta más adecuado elaborar una clasificación en función de los géneros cultivados en sus escritos, donde está claro que ni la cronología ni la geografía intervienen.

La literatura jurídica indiana, vinculada a la escrita en el seno de otros ordenamientos jurídicos europeos herederos de la tradición del Derecho común, siguió las directrices metodológicas de éste. No obstante, y desde los primeros años de la decimosexta centuria, se vio influida además por la escuela peninsular del Derecho natural —especialmente en la época de los Justos Títulos— y por el Humanismo jurídico[124].

---

[124] GARCÍA[-]GALLO [DE DIEGO], Alfonso. "El Derecho común ante el Nuevo Mundo". *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 80 (marzo-abril 1955), pp. 133-152. TOMÁS Y VA-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Así y a raíz de los resultados de mis investigaciones, puedo constatar que los géneros jurídicos utilizados por los autores de obras de literatura jurídica indiana fueron los siguientes: comentarios de legislación real —referidos a Indias—, decisiones, *Consilia*, *Allegationes*, *Quaestio*, obras prácticas, y tratados —tratados canonistas y tratados civilistas—.

Entiendo que no deben incluirse dentro de la literatura jurídica indiana ni a los comentaristas de fuentes romanas —esto es, del *Corpus Iuris Civilis*—, ni a los comentaristas de fuentes canónicas —esto es, del *Corpus Iuris Canonici*—, por ser estos comentarios ajenos a la temática rigurosamente indiana. Ambos géneros fueron cultivados, en ocasiones, por autores que escribieron también sobre cuestiones indianas; pero sus obras sobre fuentes romanas o canónicas no pueden ser tratadas en una investigación sobre la literatura jurídica indiana al no ser obras de temática indiana. Inventariar y analizar esta producción sería objeto de una nueva investigación.

De igual forma, entiendo que tampoco se pueden considerar como literatura jurídica indiana los escritos de los recopiladores del Derecho municipal Indiano —recopiladores de legislación real indiana y recopiladores de Derecho municipal de jurisdicciones inferiores—, sí incluidos por el Doctor Barrientos Grandón, como parte de la literatura jurídica indiana. El motivo estriba en que en éstas últimas obras no existe análisis ni interpretación alguna, sino que se tratan únicamente de compilaciones legislativas. Por lo que de acuerdo a la definición dada en el capítulo I no pueden ser incluidas dentro del grupo de obras que integran la literatura jurídica indiana. Matizando al mismo tiempo qué obras —pertenecientes al género de comentarios de legislación real— deben ser comprendidas dentro de la literatura jurídica indiana. En este punto el criterio seguido por algunos especialistas es el de incluir todos aquellos trabajos escritos por autores nacidos o afincados en Indias sobre estas cuestiones. Sin embargo, y con un criterio más restrictivo, en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana" aquí contenido, únicamente se compilan comentarios de legislación real, tan sólo referidos a Indias. Ya que a pesar de que el Derecho castellano se consideró como supletorio del Derecho indiano, las obras dedicadas a exponer opiniones y análisis de cuestiones de Derecho relativas a la legislación y al sistema jurídico castellano, en sentido estricto, no deben incluirse en el grupo de la literatura jurídica indiana, sino en el de la literatura jurídica castellana; sirviendo también esta apreciación para las obras destinadas a tratar cuestiones relacionadas con el Derecho común. Igualmente, quedan excluidas las obras de *Controversiae* puesto que a lo largo de esta investigación se ha podido constatar que no hay obras inscritas en este género literario-jurídico que traten temas indianos.

LIENTE, 1986, pp. 344-345. BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, pp. 91-92, y pp. 106-110. En el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana" se recogen numerosas obras de los siglos XVI y XVII sobre los Justos Títulos.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Asimismo, apuntar que si bien algún investigador adjudica a los autores el nombre del género cultivado en sus distintos escritos —esto es, comentaristas de fuentes romanas, comentaristas de fuentes canónicas, comentaristas de legislación real, recopiladores del Derecho municipal Indiano —recopiladores de legislación real indiana y recopiladores de Derecho municipal de jurisdicciones inferiores—, decisionistas, consiliaristas, alegacionistas, *quaestiones*, *controversiae*, prácticos, y tratadistas (tratadistas civilistas y tratadistas canonistas)—, considero que esto no es correcto. Su incorrección deriva de que hubo autores que escribieron obras inscritas en varios géneros, de tal forma que resulta más preciso clasificarlos por los géneros en los que se inscriben sus obras y por tanto no se debe clasificar a los autores con el nombre del género trabajado para evitar asignaciones nada acordes con la realidad.

Por último matizar lo siguiente. En primer lugar creo que dentro de los *Consilia* deben incluirse también los informes de los fiscales y que contienen una gran carga doctrinal. Y en segundo lugar, considero que deben añadirse otra serie importante de obras, tal y como son las elaboradas por los memorialistas, por ser el género de los Memoriales fértil en producciones de corte jurídico, como puede apreciarse en el catálogo.

5. CATÁLOGO DE OBRAS DE LITERATURA JURÍDICA INDIANA

5.1. VALORACIÓN DE LAS OBRAS COMPILADAS

Por tanto, y atendiendo a lo ya expuesto en páginas precedentes, se pasa a continuación a describir los distintos géneros utilizados por los autores de literatura jurídica indiana, que fueron: comentarios de legislación real —referidos a Indias—, decisiones, *Consilia*, *Allegationes*, *Quaestio*, obras prácticas, tratados —tratados canonistas y tratados civilistas—, y Memoriales.

A. COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL —REFERIDOS A INDIAS—

Derivados de las Glosas, con antecedentes en la Italia de la segunda mitad del siglo XIII y plenamente desarrollados en los siglos XIV y XV, los comentarios a la legislación fueron uno de los géneros más vitales de la literatura jurídica del *mos italicus* tardío. Ya partir del siglo XVI los jurisconsultos europeos comenzaron a realizar comentarios de la legislación real o *ius propium* de sus respectivos países. Corriente que no fue ajena a Indias donde se constata la presencia de comentarios y anotaciones de la

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

legislación regia[125]. Pudiéndose distinguir dentro de ellos dos grandes grupos: un primero constituido por los comentarios y anotaciones de la *Nueva Recopilación* de Castilla de 1567, de la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680 y de otros textos como las *Ordenanzas del Nuevo Cuaderno*; y un segundo grupo formado por los comentarios y anotaciones del Derecho municipal Indiano, tal y como ordenanzas de las Reales Audiencias, la *Instrucción de regentes* (20 de junio de 1776) y las varias ordenanzas de Intendentes –*Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata* (1782-1783) y *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincia* (4 de diciembre de 1786)[126]—.

A.1. Opinión de los autores de literatura jurídica indiana acerca de la aplicación e interpretación de las leyes

Los jurisconsultos indianos trataron de la aplicación e interpretación de las leyes indianas y castellanas dentro del marco del Derecho común. Por lo que sus doctrinas no se diferencian mucho de las de sus colegas europeos[127].

Al interpretar la legislación real, los juristas indianos no se limitaron a clarificar el significado de los distintos términos sino que, avanzando un paso más, buscaban comprender el auténtico sentido de los mismos, debiendo estar presidido su análisis por la razón[128]. Ellos aceptaban las típicas

---

[125] CLAVERO [SALVADOR], Bartolomé. *Historia del Derecho: Derecho común*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca (Manuales Universitarios; 53), 1994, pp. 21-22. BARRIENTOS GRANDÓN, 2000, p. 218. BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, p. 95. No es sencillo deslindar, dentro de la literatura jurídica, que obras son comentarios y cuales no lo son. *"Muchos trabajos doctrinales, que surgen en este período, vienen a ser, fundamentalmente, una exégesis de una parte de un cuerpo legal o, al menos, hacen referencia a un extenso repertorio de textos legales. Tal es el caso, por ejemplo, de tratados famosos, como los de SOLÓRZANO y FRASSO, o en campo más reducido, el de ESCALONA AGUERO sobre hacienda, el de PINELO sobre encomiendas y los de ANTÚNEZ y RUBALCAVA sobre el comercio indiano. Pero si en estos casos no parece lícito hablar de "glosas" o "comentarios" legales, sí lo es el hacerlo con otros, muy amplios de contenido, pero que conservan el carácter de comentario a textos legales: tal es el caso de la obra de SARMIENTO DE GAMBOA en torno a las ordenanzas de minas, incluídas en la recopilación castellana, o las "Observaciones" de JUAN LUIS LÓPEZ a determinadas leyes de carácter canónico de la Recopilación de Indias. En estos últimas obras, aunque se atenúe la finalidad inmediata de facilitar la interpretación del Derecho por una mayor preocupación doctrinal, se mantiene aquélla en buena parte y se conserva las líneas generales formales características de esta clase de obras. Probablemente su formación nos viene a indicar únicamente el influjo de la última corriente técnica señalada, nacida bajo el siglo del Renacimiento."* (SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 22-23).

[126] BARRIENTOS GRANDÓN, 2000, p. 218. BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, p. 95.

[127] BARRIENTOS GRANDÓN, 2000, pp. 278-279.

[128] Decía Juan de Solórzano Pereira: *"Pues las leyes se hacen comendables, y respetables por la razón en que se fundan, como lo dice San Isidoro, y las frauda y desautoriza, quien no sólo insistiendo en la extension presumida de sus palabras, sino aun en la corteza*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

distinciones entre los diferentes tipos de interpretación, en función de su origen y resultado. De este modo Carrasco del Saz, en su *Interpretatio ad aliquas leges Recopilationis Regni Castellae, ...*, se mostraba conforme con la triple distinción de la explicación en función de su origen. Mientras que José María Álvarez sostenía también la idea de Carrasco del Saz, aunque con una serie de matizaciones[129].

Para Carrasco del Saz había varios tipos de interpretación. Por un lado se encontraba la *interpretatio generalis*, en ocasiones denominada *decisoria*, que competía al soberano a través de órdenes genéricas[130], puesto que algunos autores —como el Arzobispo de México Feliciano de la Vega[131]— sostenían que el análisis de las leyes correspondía a quien las había sancionado. Por otro, estaba la *interpretatio especialis*, también conocida como *usualis*, que era la que hacían los jueces a través de las sentencias judiciales[132]. Y por último, otra tipología denominada también como la primera, esto es, *interpretatio generalis*, que era la que procedía de la costumbre interpreta-

---

de lo expresamente dispuesto por ellas, obra contra lo que pide su intencion, y voluntad, siendo asi que la ley, y la mente, ó intencion de ella, son una misma cosa, y que esta se tiene, y reputa por su alma, y médula, y se ha de atender mucho más que sus palabras, como latísimamente lo prueban Tiraquelo, y otros AA." (SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Política Indiana compuesta por el Señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad en los Supremos de Castilla e Indias. Corregida, é ilustrada con notas por el Licenciado Don Francisco Ramiro de Valenzuela, Relator del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, y Oídor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de la Contratación de Cadiz*. Madrid: Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, [s.a.], tomo II, libro III, capítulo XXIII, nr. 27, p. 363). Al tiempo que José María Álvarez, a principios del siglo XIX, sostenía que: *""Interpretar el derecho es, no sólo saber las leyes literalmente, sino entender el verdadero sentido de sus palabras.""* (ÁLVAREZ, José María. *Instituciones de Derecho Real de España*. Libro I, título I. *De la justicia y del derecho*, II Parte, *Del derecho o de la jurisprudencia*, nr. 26 (Buenos Aires: Imprenta del Estado, 1834). Adicionadas con varios apéndices, párrafos por Dalmacio Vélez), nr. 14, p. 9). (Citado por: BARRIENTOS GRANDÓN, 2000, p. 279).

[129] Ibídem, p. 279.

[130] CARRASCO DEL SAZ, Francisco. *Interpretatio ad aliquas leges Recopilationis Regni Castellae; explicataeque; QUAESTIO plures, antea non ita discussae in praxi frecuentes indicibus quibuscumque: nec non causidicis, & in Scholis utiles, etiam Theologiae Sacrae professoribus, & confessariis. A D. D. Francisco Carrasco del Saz Regio Auditore in Tribunali Civitatis de Panama, Regni del Piru. Ad Dominum D. Petrum de Castro & Andrade, Comiten de Lemos & Andrade, & Villava, Marchionem de Sarria, unumque ex Hispaniae magnatibus Meritissimum*. Hispali: Apud Hieronumum a Contreras, 1620, capítulo VIII, nr. 39, folio 144.

[131] VEGA, Feliciano de la. *Relectionum canonicarum in secundum Decretalium Librum. Quibus non solum difficilia iura in scholis enodantur, verum & variae resolvuntur, tamstudiosis, quam iudicibus, & forensium causarum patronis utiles, & necessariae ... Tomus Primus*. Limae: Apud Hieronymum de Contreras, 1633, "Relectio cap. Decernimus II. De iudiciis", nr. 83, folio 70.

[132] CARRASCO DEL SAZ, 1620, capítulo VIII, nr. 40, folio 144.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

tiva[133] y que actuaba cuando a la hora de elucidar el texto de una ley ésta presentaba equívocos[134].

Álvarez no aludía en su obra a la *interpretatio generalis*, hablando en cambio de la elucidación realizada por los juristas: *"“La interpretación de una ley o pertenece al legislador, y entonces se llama* auténtica*, o al juez, y entonces se dice* usual*, o a los jurisconsultos, la cual llaman* doctrinal*”.”*[135]. Refiriéndose a la interpretación doctrinal, distinguía entre *extensiva*, *restrictiva* y *declarativa*[136].

Independientemente del tipo de análisis escogido por cada autor para hacer y establecer la aplicación del Derecho municipal indiano, se actuaba siempre dentro del Derecho común[137]. No obstante, al mismo tiempo que la

---

[133] Ibídem, capítulo VIII, nr. 41, folio 144.

[134] Ibídem, capítulo VIII, nr. 43, folio 144.

[135] ÁLVAREZ, 1834, libro I, título I, “De la justicia y del derecho”, II Parte, “Del derecho o de la jurisprudencia”, nr. 14, p. 9. (Citado por: BARRIENTOS GRANDÓN, 2000, p. 280). *“La interpretación* auténtica *de la ley se presentaba: “Cuando está tan oscura que es necesario consultar al mismo legislador para que esplique el sentido que quiere darle”; la* usual*: “Se verifica, cuando el juez interpreta las leyes por asuntos decididos antes. Así sucede muchas veces que suscitándose duda en algún tribunal acerca del modo con que se debe entender una ley, se consultan las decisiones antiguas, y de ellas se toma la interpretación: se llama, pues, usual porque se funda en el uso y práctica anterior”, y finalmente, la* doctrinal *tenía lugar: “Cuando los doctores o abogados esplican alguna ley conforme a las reglas de una justa interpretación. A esto se reducen todos los comentarios que sobre las leyes han escrito los legistas, los cuales entonces tienen la correspondiente autoridad, cuando los intérpretes han observado las reglas de la buena interpretación, y valen tanto o tienen tanta fuerza cuanta tengan las razones en que se funden”.”* (Ibídem, p. 280-281).

[136] *“La primera de ellas tenía lugar: “Cuando la razón de la ley se estiende más que las palabras, de suerte que por medio de la interpretación se lleva a un caso que no está espresso en ella: v. gr prohíbe el Príncipe que se estraiga trigo de la provincia bajo pena de confiscación: un mercader no estrae trigo, sino harina; se pregunta: ¿habrá obrado contra la ley y merecerá la pena o no? Y se debe afirmar que sí; porque aunque la ley no habla de la harina, la razón de la prohibición es evitar la escasez, la cual igualmente amenaza sacando la harina y el trigo”; la segunda se presentaba: “Cuando las palabras se estienden mas que la razón de la ley, de suerte que por la interpretacion se esceptua un caso que las palabras de la ley parecen comprender” y finalmente, la tercera aparecía: “Cuando la razón de la ley se estiende tanto como sus palabras, de suerte que no se necesita mas que esplicarlas”.”* (Ibídem, p. 281).

[137] *“(...) y ello significaba que se recurría a los principios generales que integraban y daban coherencia al sistema, sobre la base de estimar que debía entenderse el derecho propio conforme al derecho común e interpretarse y aplicarse de acuerdo a la regla* odia restringi *para evitar al maximo la contradicción y contrariedades.”* (Ibídem, p. 281). *“Así el fiscal de la audiencia de Buenos Aires, José Márquez de la Plata (1741-1825), en una vista fechada el 3 de marzo de 1794, denunciaba en los abogados y propios magistrados:* El sistema, o casi prurito de uniformar el nuestro *(derecho)* particular con el común*, y la manera más frecuente de hacerlo era mediante el recurso a la regla canónica* odia restringi*, incorporada por Bonifacio VIII en el título* De regulis iuris*, del libro V del* Sexti Decretalium*, bajo el número XV, que rezaba:* Odia restringi, et favores convenit ampliari*, defendida como criterio y principio de interpretación del derecho particular del Nuevo Mundo por la generalidad de los juristas indianos, entre ellos el oidor de Charcas Juan DE MA-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

legislación indiana era interpretada dentro del marco del Derecho común, igualmente eran utilizados *"(...) una serie de criterios y principios que permitían integrar coherentemente las distintas disposiciones reales entre sí (...)."*[138].

A.2. Los comentarios a los textos legales más usuales. Los comentarios y notas a la *Recopilación de las leyes de los reynos de las indias* de 1680

Mediado el siglo XVI, varios jurisconsultos indianos comenzaron a componer obras consagradas a compilar el Derecho municipal indiano en su conjunto. Esto es, tanto el promulgado por el soberano —reales provisiones y reales cédulas—, como el promulgado por jurisdicciones subordinadas en Indias —autos acordados, bandos y decretos para la correcta gobernación—. Así pueden distinguirse dos grupos: los recopiladores de legislación real indiana, y los recopiladores de Derecho municipal de jurisdicciones inferiores.

La diversidad del Nuevo Mundo hizo que hubiera que dictar numerosas disposiciones —salidas del Consejo de Indias, generalmente en forma de Real Cédula— de todo orden que pronto comenzaron a hacerse inmaneja-

---

TIENZO (1510-1579), en sus In Librum V Collectionis Legum Hispaniae commentaria*; el oidor de Panamá Francisco CARRASCO DEL SAZ (+ 1625), en el exordio de su* Interpretatio ad aliquas Leges Recopilationis Regni Castellae*; el oidor de Lima y consejero de Indias Juan DE SOLÓRZANO Y PEREYRA (1575-1655), en su* De Indiarum iure*; el fiscal de la Real Audiencia de Lima Gabriel ÁLVAREZ DE VELASCO (+ 1658), en sus* Axiomata et loca communia iuris*, y el fiscal de la audiencia de Manila Fernando ESCAÑO (c. 1630-c. 1677), en su* Tractatus de perfectione voluntatis testamento requisita*, cuya aplicación por los jueces indianos fue habitual."* (Ibídem, pp. 281-282).

[138] Estos criterios eran los siguientes: A)-*Lex generaliter loquens, generaliter est intelligenda*. La ley que habla en general, en general debe ser entendida. Defendida por Feliciano de Vega -*Relectionum Canonicarum*-, Fray Gaspar de Villarroel -*Gobierno eclesiástico ...*-, y Gabriel Álvarez de Velasco -*Iudex perfectus ...* (Lugduni, 1662)-. B)-*Ubi eadem est ratio, idem est ius*. Si había duda a la hora de interpretar una ley, ésta podía ser interpretada por otra parecida, puesto que en lo parecido debía haber idéntico juicio. Mantenida por Solórzano Pereira -*Política Indiana ...*-, Gabriel Álvarez de Velasco -*Iudex ...*-, y Villarroel -*Gobierno eclesiástico ...*-. C)-*Lex specialis derogat generali*. La ley general deroga a la especial. Una aplicación de este criterio fue lo ocurrido con la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680, donde la legislación en ella contenida, considerada general, debía ser aplicada antes que las reales cédulas específicas. Fray Pedro Murillo Velarde la defendió en su *Cursus Iuris Canonici ...* (Matriti, 1763). D)-*Lex posterioris derogat priori*. La ley posterior deroga a la anterior. Gabriel Álvarez de Velasco decía que esto sucedía cuando la ley posterior iba en contra de la anterior -*Iudex ...*-. E)-*Correctio legum vitanda est*. Era un principio conectado con el anterior. La corrección de las leyes debía de ser evitada. Defendida por Álvarez de Velasco, por Juan de Solórzano Pereira -*Política Indiana ...*- y por Francisco Javier Gamboa -*Comentarios ...* (Madrid, 1761)- (Ibídem, pp. 282-284).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

bles debido a su volumen. Razón por la cual se manifestó pronto el deseo de contar con una recopilación.

Fueron varios los autores que señalaron en sus escritos la necesidad de una recopilación. Tal y como León Pinelo —*Discurso sobre la Importancia, Forma y Disposición de la Recopilación de Leyes de las Indias Occidentales* (Madrid, 1623)— y Corral Calvo de la Torre —en su obra manuscrita *Commentaria ...*[139]—.

Producto de esta inquietud fue la orden de la Corona a la Casa de la Contratación, en 1510, de agrupar las normas dadas para Indias. También son manifestaciones de este fenómeno las compilaciones legislativas que se hicieron en Indias en el siglo XVI. Así, en la Nueva España el Virrey Antonio de Mendoza ordenó formar unas *Ordenanzas y Compilación de leyes* (1548); y a mediados del siglo XVI, el Virrey Luis de Velasco mandó hacer dos libros de cédulas reales —uno por decisiones y otro por materias—. No obstante fue a partir de la segunda mitad del siglo XVI cuando los juristas indianos comenzaron a compilar la legislación indiana. Tarea que duró hasta el final de la soberanía española en Indias[140].

Tras la promulgación del texto recopilatorio de 1680 numerosos autores, en espera de que la Corona autorizase la elaboración de una nueva recopilación, hicieron compilaciones de cédulas, autos, etc... —corriente *adicionista*—, o realizaron comentarios y notas al texto legal de 1680 —corriente *comentarista*—.

Dentro de la corriente *adicionista* y entre los compiladores de legislación real indiana se encuentran las obras de Antonio de Maldonado[141], Vasco de Puga[142], Juan López de Velasco[143], Juan de Ovando[144], Alonso de Zorita[145],

---

[139] MANZANO Y MANZANO, Juan. "El proceso recopilador de las leyes de Indias hasta 1680", [estudio preliminar] en *Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor. Va dividida en Quatro Tomos, con el indice general, y al principio de cada Tomo el indice esencial de los titulos, que contiene. En Madrid: Por Iulian de Paredes, Año de 1681*. [Edición Facsímil] Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, Año de 1973, volumen I, pp. 9-67.

[140] Ibídem, pp. 9-67.

[141] Antonio de Maldonado realizó un repertorio alfabético de cédulas que nunca fue publicado.

[142] PUGA, Vasco de. *Provisoes cedulas instruciones de su Magestad: ordenacao d´difeitos y audiencia pa la buena expedicio de los negocios y administracio d´justicia y governacio desta Nueva Espana : y pa el bue tratamieto y observacio d´los yndios, dende el ano 1525 hasta este presente de 63*. México: En Casa de Pedro Ocharte, 1563. Esta obra es conocida como el *Cedulario* de Puga.

[143] LÓPEZ DE VELASCO, Juan. *Libro de la gobernación temporal y espiritual de los indios / o / Copulata de leyes y provisiones de Indias*.

[144] OVANDO, Juan de. Código ovandino.

[145] ZORITA, Alonso de. *Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias del Mar Océano ...* (1574).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Diego de Encinas[146], Diego de Zorilla[147], Rodrigo de Aguiar y Acuña[148], Álvaro Gómez de Abaúnza[149], Alonso Maldonado de Torres[150], Solórzano Pereira[151], León Pinelo[152], Fernando Jiménez de Paniagua[153], Manuel José de Ayala[154],

---

[146] ENCINAS, Diego de. *Libro 1.º [2.º, 3.º, 4.º] de Provisiones, Cedulas, Capitulos de ordenanças, instrucciones, y cartas, ...* Editado facsimilarmente en: ENCINAS, Diego de: *Cedulario Indiano*, [reproducción facsímil de la edición única de 1596], Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1945, IV tomos.

[147] Diego de Zorilla hizo un trabajo recopilador, inconcluso y que nunca vio la luz.

[148] AGUIAR Y ACUÑA, Rodrigo de. *Sumarios de la recopilación general de las leyes: ordenanças, provisiones, cedulas, instrucciones, y cartas acordadas, que por los Reyes Catolicos de Castilla se han promulgado, expedido y despachado, para las Indias Occidentales, Islas y tierra firme del mar occeano : desde el año de mil quatrocientos y noventa y dos, que se descubrieron, hasta el presente de mil y seiscientos y veinte y ocho / por el Licenciado Don Rodrigo de Aguiar y Acuña*. Madrid: Juan Gonzalez, 1628.

[149] GÓMEZ DE ABAÚNZA, Álvaro. *Repertorio de cédulas reales*. [Obra no publicada].

[150] MALDONADO DE TORRES, Alonso. *Libro de cedulas y provisiones*. [Obra no publicada].

[151] SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Libro primero de la Recopilación de las Cédulas, Cartas, Provisiones y Ordenanzas reales*. (1622).

[152] LEÓN PINELO, Antonio de. *Discurso sobre la importancia, forma y disposición en la recopilación de leyes de las Indias*. (1622). León Pinelo fue autor también de una recopilación manuscrita dividida en nueve libros.

[153] Fernando Jiménez de Paniagua completó el trabajo recopilatorio dejado por Antonio de León Pinelo.

[154] La obra de Manuel José de Ayala es muy extensa, habiendo merecido algunos aspectos de la misma la atención de historiadores y juristas. De toda su producción historiográfica pueden destacarse cuatro trabajos: la *Colección de Cédulas y Consultas*; y el *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*; la *Miscelánea*; y las *Notas a la Recopilación de las Leyes de Indias* -estudiadas en profundidad por Juan Manzano y Manzano (MANZANO [Y] MANZANO, Juan. *Las "Notas" a las Leyes de Indias, de Manuel José de Ayala*. Prólogo de Rafael ALTAMIRA [Y CREVEA]. Madrid: Publicaciones del Instituto de Derecho Comparado Hispano-Portugués-Americano, 1935. AYALA, Manuel José de. *Notas a la Recopilación de Indias: origen e historia ilustrada de las Leyes de Indias / por Manuel Josef de Ayala ...* Transcripción y estudio preliminar de Juan MANZANO [Y MANZANO]. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1945-1946, 2 tomos)-. Sus dos compilaciones legislativas, el *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias* y el *Cedulario Índico*, quedaron sin publicar, hasta que se inició la edición de la primera de ellas (AYALA, Manuel Josef de. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y Estudios de Marta Milagros del Vas Mingo, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1988-1996, 13 Tomos). Mientras, el *Cedulario Índico* nunca ha sido publicado. En torno a la figura y obra de Manuel José de Ayala, consúltense también: VAS MINGO, Marta Milagros del. "Manuel José de Ayala y su labor para la historiografía jurídica: "El Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias"". *Revista de Indias* (Madrid). L/189 (Madrid 1990), pp. 593-603. VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. "El Pacífico español en el *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias* de Manuel Josef de Ayala", en ELIZALDE [PÉREZ-GRUESO], María Dolores; Josep M. FRADERA; Luis ALONSO (editores). *Imperios y naciones en el Pacífico. Volumen I. La formación de una colonia: Filipinas*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Biblioteca de Historia; 43): Asociación Española de Estudios del Pacífico, 2001, pp. 299-343. VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN. "Análisis de la *Miscelánea* de Manuel Josef de Ayala conservada en la Real Biblioteca (Palacio Real. Madrid)", en SERRANO MANGAS, Fernando; Joaquín ÁLVARO RUBIO; Rocío SÁNCHEZ RUBIO; Isabel TESTÓN NÚÑEZ (coordinadores). *IX Congreso Internacional de*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Juan Crisóstomo de Ansotegui[155], Montemayor y Córdoba de Cuenca[156], Eusebio Ventura Beleña[157], Manuel Clavijo[158], Manuel de la Reynaga[159], José de Rezábal y Ugarte[160], Antonio Javier Pérez y López[161], y Juan Matraya y Ricci[162]—.

Entre los recopiladores de Derecho municipal de jurisdicciones inferiores están Montemayor y Córdoba de Cuenca[163], Beleña[164], José María Zamora[165], Escalona y Agüero[166], Tomás de Ballesteros[167], y Tomás Álva-

---

Historia de América. Badajoz: Editoral Regional de Extremadura (Colección Documentos / Actas), 2002, tomo I, pp. 285-289.

[155] ANSOTEGUI, Juan Crisóstomo de. *Código*.

[156] MONTEMAYOR Y CÓRDOBA DE CUENCA, Juan Francisco de. *Summarios de las cedulas, ordenes, y provisiones reales, y otras partes, especialmente desde el año de mil seiscientos y veinte y ocho, en que se imprimieron los quatro libros, del primer tomo de la Recopilacion de Leyes de las Indias ...: que juntó y dispuso el doctor Dn. Iuan Francisco Montemayor y Cordova de Cuenca*. Mexico: En la Imprenta de la Viuda de Bernardo Calderon, [1678].

[157] BELEÑA, Eusebio Buenaventura. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*. México: F. de Zúñiga y Ontiveros, 1787, 2 volúmenes.

[158] CLAVIJO, Manuel. *Colección de cédulas, órdenes y disposiciones del Gobierno*.

[159] REYNAGA, Manuel de la. *Prontuario de todas las reales cédulas, cartas acordadas y órdenes comunicadas a la Audiencia del Antiguo Reino de Guatemala desde el año de 1600 hasta 1818*.

[160] REZÁBAL Y UGARTE, José de. *Compendio alfabético de varias reales cédulas y órdenes que no se hayan inclusas en la Recopilación de Indias*.

[161] PÉREZ Y LÓPEZ, Antonio Xavier. *Teatro de la legislación universal de España e Indias: por por orden cronológico de sus cuerpos y de decisiones no recopiladas y alfabético de sus títulos y principales materias*. Madrid: M. González, 1791-1798, 28 volúmenes.

[162] MATRAYA Y RICCI, Juan Joseph. *Catálogo cronológico de pragmáticas, cédulas, decretos, ordenes y resoluciones reales (1819)*. Advertencia preliminar por José M.[aría] MARILUZ URQUIJO. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1978. [Facsímil de la edición de Lima: por Don Bernardino Ruiz, MDCCCXIX]. La obra es un catálogo cronológico de pragmáticas, cédulas, decretos, ordenes y resoluciones reales generales, emanadas después de la promulgación de la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* el 8 de mayo de 1680, que las derogan, amplian o moderan, y comunicadas a las autoridades indianas. Las mismas fueron extraídas de los registros de las secretarías seculares y eclesiásticas de Lima, Charcas y Chile.

[163] MONTEMAYOR Y CÓRDOBA DE CUENCA, Juan Francisco de. *Recopilación de algunos mandamientos y ordenanzas del Govierno de esta Nueva-España* ... México: [s.n.], 1678.

[164] BELEÑA, Eusebio Buenaventura. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*. México: F. de Zúñiga y Ontiveros, 1787, 2 volúmenes.

[165] ZAMORA, José María. "Recopilación sumaria de autos acordados".

[166] ESCALONA Y AGÜERO, Gaspar de. *Código peruano*.

[167] BALLESTEROS, Thomas de. *Tomo primero de las Ordenanzas del Peru. Dirigidas. Al Rey Nuestro Senor. En Su Real y Supremo Consejo de las Indias. Por Mano del Excmo. Senor D. Melchor de Navarra y Rocafull Cavallero del Orden de Alcantara, Duque de la Palata, Principe de Massa, de los Consejos de Estado y Guerra, Virrey Governador, y Capitan General de estos Reynos. Recogidas, y Coordenadas. Por el Lic. D. Thomas de Ballesteros, Relator del Govierno Superior, Real Acuerdo, Sala del Crimen, y Tribunal de Cuentas de este Reyno, y de la Santa Inquisición, y Abogado de presos de sus Carceles*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

rez de Acevedo[168].

A.2.1. *Los comentarios a los textos legales más usuales*[169]

Estos comentarios fueron escritos para difundir el conocimiento del Derecho real. Siendo útiles a los juristas para conocer el Derecho entonces vigente y poder ejercer así bien sus tareas profesionales[170]. A pesar de lo cual la notable abundancia de éste género de escritos, unida a las obras

---

Secretas y Alcalde mayor de la casa de moneda de esta Ciudad. Lima: Por Joseph de Contreras, M. DC. LXXXV. Reimpresas con adicciones en 1752 (BALLESTEROS, Thomás de. *Tomo Primero de las Ordenanzas del Perú. Dirigidas al Rey Nuestro Señor En su Real, y Supremo Consejo de las Indias. Por Mano del Excmo. Señor D. Melchor de Navarra y Rocafull, Cavallero del Orden de Alcantara, Duque de la Palata, Principe de Massa, de los Consejos de Estado, y Guerra, Virrey, Governador, y Capitan General de estos Reynos. Recogidas, y Coordinadas. Por el Lic. D. Thomas de Ballesteros, Relator del Gobierno Superior, Real Acuerdo, Sala del Crimen, y Tribunal de Cuentas de este Reyno, y de la Santa Inquisicion, y Abogado de Pressos de sus Carceles Secretas, y Alcalde Mayor de la Casa de Moneda de esta Ciudad. Y Nuevamente añadidas las Ordenanzas, que para el Nuevo Establecimiento del Tribunal de la Sta. Cruzada, ha dispuesto, y mandado observar según la Real Intencion de S.M. y Bula de N.S.P. Benedicto XIV. El Excelentissimo Señor Don Joseph Antonio Manso de Velasco, Conde de Super-Unda, Cavallero del Orden de Sant-iago, Gentil-Hombre de Camara de S.M. con entrada, Theniente General de sus Reales Exercitos, Virrey, Governador, y Capitan General de los Reynos del Perú, y Chile*, Lima: En la Imprenta de Francisco Sobrino y Bados, 1752).

[168] Tomás Álvarez de Acevedo ordenó hacer una recopilación de los autos acordados de la Real Audiencia de Santiago de Chile -8 de agosto de 1787-.

[169] Se denomina de este modo porque las obras englobadas bajo este enunciado se dedican a comentar los textos legales más usuales, con la finalidad de simplificar el conocimiento y puesta en práctica del Derecho (BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Las leyes de Indias a la luz de dos comentaristas novohispanos del XVIII". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 9 (1983), p. 330). La denominación de "Escuela de los prácticos" fue usada por Román Riaza y Martínez Osorio en: RIAZA [Y MARTÍNEZ OSORIO], Román. *Historia de la Literatura jurídica Española. Notas de un curso*. Madrid: 1930, pp. 198-199 (citado por: BERNAL [DE BUGEDA], 1983, p. 330). En tanto que la denominación "literatura jurídica práctica" fue adoptada por Sánchez Bella en: SÁNCHEZ BELLA, 1954, p. 1 (citado por: BERNAL [DE BUGEDA], 1983, p. 330). Esta producción literario-jurídica es distinta de la englobada dentro del género de "obras prácticas".

[170] BERNAL [DE BUGEDA], 1983, p. 331. SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Los comentarios a las leyes de Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIV/74 (1954), pp. 5-6, y p. 10. Según Riaza y Martínez Osorio los tratadistas del Derecho nacional fueron los que *""en sus trabajos persiguieronun objetivo de aplicación inmediata a la vida cotidiana, procurando con sus exposiciones o comentarios ilustrar los textos de más frecuente manejo". "*Grosso modo *(...) podríamos llamar a estos escritores la escuela de los prácticos, si no tuviera esta expresión en autores del siglo XVIII, como FORNER, por ejemplo, un tono desdeñoso que muchos de ellos no merecen, pues implica, algo así como una especie de alusión a la ignorancia clásica en todo linaje de buenas letras que caracteriza a los juristas medievales frente a la erudición exquisita de la escuela elegante del Renacimiento.""* (RIAZA [Y MARTÍNEZ OSORIO], 1930, pp. 198-199. Citado por: SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 9-10).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

dedicadas al comentario del Derecho común, es posible que dificultase la tarea en los tribunales de justicia[171]. En la actualidad, para los historiadores del Derecho, estas obras permiten un acercamiento, aunque parcial, a la *práctica de los tribunales* o *práctica jurídica*[172]. Posibilitando al investigador acceder a aquella legislación no recopilada correspondiente al momento histórico que recoge cada escrito[173].

Dentro de la literatura jurídica indiana dedicada al comentario de los textos legales más usuales destacan —por su abundancia— los comentarios al Derecho en vigor. Comentarios que tienen como precedente la tradición comentarista que, iniciada en Italia en el siglo XI, arraigó en la Península Ibérica ya en la segunda mitad del siglo XII[174].

Según Ismael Sánchez Bella las razones de su abundancia deben buscarse en el auge de los estudios de Derecho en la Edad Moderna; en la difusión de la imprenta; y en el proceso recopilador, las deficiencias observadas en la confección de las colecciones legislativas y la variedad de corpus legislativos en vigor[175]. Razones a las que hay que sumar, en opinión de Víctor Tau Anzoátegui, la posición dirigente que en la época gozaron los autores[176]. Además estas recopilaciones y compilaciones facilitaron el acceso de los autores a la legislación y con él, la escritura de obras sobre

---

[171] BERNAL [DE BUGEDA], 1983, p. 331. SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 5-6, y p. 10.

[172] En relación a esta cuestión véase lo dicho en el apartado 2 "La formación universitaria de los juristas" del capítulo III "La cultura jurídica en Indias y la circulación de libros jurídicos (siglos XVI-XIX)".

[173] BERNAL [DE BUGEDA], 1983, p. 331. SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 5-6, p. 10, y p. 262. En relación al valor actual que para los investigadores tienen los comentarios a la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680, dice Beatriz Bernal de Bugeda: *"1. Obtener una serie de datos relativos a la formación doctrinal y técnica de los juristas de la época, en las Indias en general y en la Nueva España en particular; 2. Conocer, aunque parcial y limitadamente, la práctica jurídica en la Nueva España del siglo XVIII; 3. Orientarse dentro de la legislación indiana de dicho siglo, no recopilada sistemáticamente después de la promulgación de la Recopilación de Indias de 1680; y por último. 4. Encontrar un camino dentro de la literatura jurídica indiana para la realización de trabajos de investigación institucional."* (BERNAL [DE BUGEDA], 1983, p. 354).

[174] En el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana" se incluyen comentarios al Derecho indiano en vigor realizados por Manuel José de Ayala, Juan del Corral Calvo de la Torre, José Lebrón y Cuervo, Juan Luis López Martínez, Marqués del Risco, y José Perfecto de Salas -junto con Ramón Martínez de Rozas e Ignacio Boix-.

[175] Las colecciones legales hechas sobre Derecho castellano tenían deficiencias, como por ejemplo antinomias y la presencia de textos legales no vigentes. A este problema había que sumar el hecho de que había muchas leyes para cosas concretas, y pocas leyes generales (SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 13-15). *"Se explica, pues, que todos estos factores hagan surgir multitud de obras con la finalidad de ayudar a los letrados a conocer y aplicar el Derecho vigente, aunque la misma multiplicidad de escritos y las interferencias del Derecho común y sus comentadores contribuyera quizá (...), a embrollar la práctica de los Tribunales."* (Ibídem, p. 15).

[176] TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. "La doctrina de los autores como fuente del Derecho Castellano-Indiano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 17 (1989), pp. 358-359.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

temas concretos o comentarios. Del mismo modo, la influencia del Derecho común propició la factura de obras que establecían concordancias y resolvían diferencias del Derecho común con el Derecho nacional[177].

Los comentarios indianos han sido más estudiados que los peninsulares[178]. El primero en dedicarse a su estudio fue José Torre Revello[179], al que siguieron Juan Manzano y Manzano[180], Aniceto Almeyda, Antonio Muro Orejón[181] y Carlos de Alurralde. Estos trabajos precedieron al ya clásico del Doctor Sánchez Bella, que a su vez generó las investigaciones realizadas por Concepción García-Gallo Peñuela[182] y la Doctora Bernal de Bugeda[183].

Siendo el Derecho indiano un sistema jurídico casuista, muy pronto se pudo apreciar la enorme masa legislativa que había sido promulgada para Indias. Tal llegó a ser su volumen que desde el mismo siglo XVI se iniciaron tareas tendentes a su recopilación. Varios fueron los juristas que intervinieron en el proceso recopilador que culminaría en 1680 con la sanción de la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias*: Ovando, Zorrilla, Aguiar y Acuña, León Pinelo, Solórzano Pereira, y Jiménez de Paniagua.

---

[177] SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 12-13, y p. 22.

[178] Ibídem, p. 5-6.

[179] TORRE REVELLO, José. *Los comentarios a las Leyes de Indias de Juan del Corral Calvo de la Torre*. Buenos Aires: Universidad Nacional de la Plata, 1934. [Separata de las Actas del XXV Congreso Internacional de Americanistas, tomo II, pp. 307-314].

[180] MANZANO Y MANZANO, Juan. *Las "Notas" a las Leyes de Indias, de Manuel José de Ayala*. Prólogo de Rafael ALTAMIRA [Y CREVEA]. Madrid: Publicaciones del Instituto de Derecho Comparado Hispano-Portugués-Americano, 1935.

[181] MURO OREJÓN, Antonio. "El doctor Juan Luis López, marqués del Risco, y sus comentarios a la Recopilación de Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XVII (1946), pp. 785-864.

[182] GARCÍA-GALLO [PEÑUELA], Concepción. *José Lebrón y Cuervo. Notas a la Recopilación de Leyes de Indias. Estudio, Edición e Índices*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Anuario de Historia del Derecho Español, 1970. [Separata de: *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XL (1970), pp. 349-537]. GARCÍA-GALLO, Concepción. *Las notas a la Recopilación de Leyes de Indias, de Salas, Martínez de Rozas y Boix*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, 1979.

[183] PALACIOS, Prudencio Antonio de. *Notas a la Recopilación de Leyes de Indias*. Edición de Beatriz BERNAL DE BUGEDA. México: Universidad Nacional Autónoma Metropolitana, 1979. Esta obra es producto de la tesis doctoral que con el título "Prudencio Antonio de Palacios. Notas a la Recopilación de Leyes de Indias. Estudio, edición e índices", presentó la Doctora Bernal de Bugeda en la Universidad Complutense de Madrid en 1976, siendo su director el profesor Alfonso García-Gallo de Diego (información procedente de las "Bases de Datos de Tesis Doctorales (TESEO)", del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "Las leyes de Indias a la luz de dos comentaristas novohispanos del XVIII". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 9 (1983), pp. 325-354. [Texto presentado originalmente a un Coloquio Internacional organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile que, con el título "Los juristas en el Derecho Indiano", se celebró el 8 de octubre de 1980]. [Publicado también en: *Jurídica* (México). 14 (1982)]. BERNAL [DE BUGEDA], Beatriz. "La literatura jurídica práctica en torno a los derechos castellano e indiano", en *Estudios jurídicos en honor de Alberto Vázquez del Mercado*. México: Porrúa, 1982.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Tradicionalmente se ha dicho que la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* quedó obsoleta al poco tiempo de ser promulgada. Nuevos decretos, órdenes, provisiones, cédulas, ordenanzas, instrucciones, etc... dadas por el mismo Carlos II y por sus sucesores en el trono hasta Carlos IV, modificaron o derogaron la legislación recopilada. Por esta razón numerosos autores —en espera de que la Corona diese luz verde a la confección de una nueva recopilación que nunca llegaría a realizarse, a pesar de que Carlos III dispuso su redacción en 1776— o bien hicieron compilaciones de cédulas, autos, etc... —corriente *adicionista*—, o bien realizaron comentarios y notas al texto legal de 1680 —corriente *comentarista*—. Ambas tendencias tenían por objetivo facilitar el desempeño de sus tareas profesionales.

No obstante el Doctor Sánchez Bella matizó la común creencia que acaba de exponerse. Si bien hubo muchas disposiciones que reformaron o derogaron la legislación incluida en la *Recopilación ...*, no fue hasta el punto que supusiese un auténtico trastorno del sistema legal vigente[184]. Pasado el tiempo —en torno a 1773— sí fue ya conveniente hacer una nueva recopilación donde se incluyese la nueva legislación. Pero de esto no puede deducirse que el texto de 1680 se quedase inútil a los pocos años de ser promulgado[185].

Felipe V, a sugerencias del Consejo de Indias, promulgó en 1738 un Real Decreto por el que encomendaba *"(...) a García Alsado sacar de los archivos copias de los nuevos preceptos. En 1740, Álvarez de Abreu, marqués de la Regalía, y José de Carvajal se ofrecen para llevar a cabo la indispensable reforma de la Recopilación. En 1748, Miguel José de Aoiz insiste en que, al reimprimirse la Recopilación, debe agregársele un volumen que contenga las nuevas cédulas. Y en 1754 una petición semejante la hace el impresor Patricio José Castellanos, a cuyo cargo iba a correr la reimpresión de aquel cuerpo legal en 1755. La real orden de 8 de mayo de este mismo año declara esta urgente necesidad, cada vez más apremiante, en la cual el Consejo de Indias y su fiscal están conformes."*[186]. Los partidarios de las adiciones argumentaban que lo mismo se había hecho ya con la Recopilación de Castilla. No obstante no se atendieron sus peticiones[187].

---

[184] SÁNCHEZ BELLA, 1954, p. 152.

[185] Ibídem, pp. 150-154. *"En 4 de abril de 1755, el Fiscal del Consejo de Indias manifiesta que es preciso facilitar a los vasallos de aquellas partes las disposiciones que han alterado en todo o en parte las leyes de la Recopilación y las aclaraciones hechas a ellas que se juzgasen útiles y convenientes (...). El texto del Decreto de 8 de marzo de mismo año, es decir, de pocos días antes, parece indicar que esas disposiciones son pocas: "Tal vez convendría reformar o suprimir algunas leyes que no lo sean por haberse extinguido o alterado la materia de su disposición o por otras causas" (...)."* (Ibídem, p. 152, nota número 141).

[186] MURO OREJÓN, Antonio. "Los cauces administrativos y su montaje institucional", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. La Ilustración en América. Tomo XI-2*. Madrid: Ediciones Rialp, 1989, p. 109.

[187] Ibídem, p. 109.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

En la segunda mitad del siglo XVIII la actitud favorable de la Corona hacia los comentarios y notas cambió. El inicio más evidente de esa transformación fueron las Ordenanzas militares de Carlos III (1772), en cuyo articulado se prohibió la interpretación de las mismas, debiendo observarse su cumplimiento de manera literal[188]. Evidentemente una medida de este tipo tiene unos antecedentes que pueden rastrearse ya en el siglo XVII en una serie de autores que se lamentaban del exceso de comentaristas y de las confusiones que ello originaba. Así Lope de Desa —*Discurso de reformar las leyes y prohibir los autores*[189]— y Juan Sánchez Ponce de León —proyecto de "Digesto Real"—, entre otros, atacaron estos comentarios a los textos legales más usuales. Avanzada la decimoctava centuria el combate se agudizó —siendo especialmente críticos Pablo de Mora y Juan Pablo Forner—, criticándose no sólo la alegación recurrente en los tribunales del Derecho romano y el que fuera materia casi exclusiva en las aulas universitarias, sino también su método romanístico y su exiguo valor dogmático[190].

La causa de esta variación ya fue señalada en el capítulo II y no fue otra que el deseo de la Monarquía de reforzar el papel de la Corona. Convirtiéndose la ley en el único instrumento válido que expresaba la voluntad del soberano, y desterrándose por tanto a las otras fuentes del Derecho tal y como la costumbre, la jurisprudencia de los tribunales y la literatura jurídica[191]. Además la renovación de los métodos jurídicos y el absolutismo

---

[188] SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 143-144. Ejemplo de la nueva actitud regia fue la postura del monarca para con una obra de Manuel José de Ayala: *"El 10 de mayo de 1773 el Consejo de Indias presenta al Monarca un dictamen en el que se manifiesta que se considera no sólo inútil, sino perjudicial, el comento de las Leyes de Indias que ha empezado, y solicita proseguir Ayala, "como cualquiera otra obra de esta clase". El Monarca, aceptando esta propuesta, en Decreto de 9 de mayo de 1776, ordena "que nunca se permita la glosa o comento de ellas" y ordena la formación de un nuevo Código de leyes de Indias."* (Ibídem, pp. 143-144). En 1803, Antonio Porcer emitió un informe acerca de las Notas de Ayala que revela claramente la postura de la Corona: *""El poner a cada Ley la historia de su origen y los fundamentos que hubo para establecerlas ..., lejos de producir utilidad, sería el medio más seguro de dar en tierra con la autoridad de las mismas leyes, porque en tal caso todo quedaba en manos de intérpretes y glosadores. La ley debe entenderse por el significado natural de sus palabras, y lo que no se entiende por él, debe aclararse por la autoridad misma que la estableció, y ¡ojalá¡ que no hubiera prevalecido la costumbre de poner preámbulos, que ordinariamente no sirven de otra cosa que de abultar volúmenes, hacer fastidiosa su lectura y estudio, y dar entrada a la glosa"."* (Ibídem, p. 144).

[189] DESA, Lope de. *Discurso de reformar las leyes y prohibir los autores*. Real Biblioteca. Palacio Real (Madrid). Manuscrito 2.891, folios 91-Ss.

[190] BERNAL [DE BUGEDA], 1983, pp. 331-332. *"Los ataques más duros de esta época parten de DE MORA, Pablo, en* Los errores *del Derecho civil y abusos de los jurisperitos, y Juan Pablo Forner, en sus* Disertaciones sobre el modo de formar unas instituciones del Derecho de España*, y sus* Exequias de la lengua Castellana*. Más tibio, pero en la misma línea,* [está la obra del] *(...) doctor Castro (...)* Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes*."* (Ibídem, p. 332, nota número 44). SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 148-149.

[191] Ibídem, pp. 331-332. MATRAYA Y RICCI, *Catálogo* ... Advertencia preliminar por José M. MARILUZ URQUIJO, 1978, p. 9.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

político adoptado por la dinastía contribuyeron a sellar el declive de la glosa y su prohibición[192].

A.2.2. *Los comentarios y notas a la recopilación de las leyes de los reynos de las indias de 1680*

Como ya se ha expuesto, al poco tiempo de ser promulgada y editada la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias*, comenzaron a aparecer los comentarios de la misma, debido a la necesidad de los profesionales del Derecho, tanto jueces como abogados, de acceder a la normativa vigente[193].

Antes de estas fechas, los comentarios en Indias no habían sido un género muy cultivado[194]. Encontrándose únicamente ciertos comentarios a textos legales. Es el caso de algunos escritos de Solórzano Pereira, León Pinelo, Escalona y Agüero, Veitia Linage, etc... En estas obras hay comentarios o explicaciones al Derecho vigente, tomando como base de su trabajo textos como reales cédulas, ordenanzas y compilaciones —*Cedulario* de Puga, *Sumarios* de Aguiar y *Cedulario* de Encinas—. De todas estas obras los únicos comentarios *strictu sensu* —esto es, aclaración del texto legal, explicando o simplificando su uso— son las anotaciones realizadas por Escalona y Agüero a las *Ordenanzas de la Caja Real de Lima* (1573), incluidas al final del *Gazophilacium*. Otros dos comentarios son los realizados por Juan Luis López Martínez, Marqués del Risco, a las *Ordenanzas de la Real Audiencia de Lima* (17 de agosto de 1565), y por Adame a las *Constituciones de la Universidad de México*[195].

Dos famosos comentaristas del siglo XVII fueron el Marqués del Risco y Pedro Frasso que realizaron comentarios a las leyes recopiladas relativas al Derecho de Patronato por orden del Virrey Duque de la Palata[196]. Otros dos autores, del siglo XVIII y naturales del Virreinato del Perú, fueron los no muy conocidos Padre Eugenio López (S.I.), autor de un comentario al libro primero de la *Recopilación* ..., y Tomás de Salazar, Catedrático de la Universidad de San Marcos de Lima. Ya a mediados del siglo XVIII fueron escritos en el virreinato peruano los comentarios de Corral y Calvo de

---

[192] SÁNCHEZ BELLA, 1954, p. 149.

[193] *"(...) recopilada en impresa la de carácter general en 1680, parcialmente la criolla en Perú en 1685 y 1752 y en Méjico en 1678, pero sólo en escasa medida publicada y conocida la posterior a aquellas fechas."* (GARCÍA-GALLO PEÑUELA, Concepción. "José Lebrón y Cuervo, Notas a la Recopilación de Leyes de Indias. Estudio, edición e índices". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). 40 (1970), pp. 359-360).

[194] SÁNCHEZ BELLA, 1954, p. 139.

[195] Ibídem, pp. 139-140.

[196] Ibídem, p. 157.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

la Torre[197], y los de Tomás de Azúa, Vicente Solórzano, José Perfecto de Salas y su yerno Ramón Martínez de Rozas[198], y Salazar[199]. En el Virreinato de la Nueva España se constata la presencia de los comentarios de Prudencio Antonio de Palacios, del Licenciado Luis Mendoza, de José Lebrón y Cuervo y de Baltasar Ladrón de Guevara. Mientras que en la Península destaca la glosa realizada por Ayala[200].

Carlos III suspendió las dos corrientes aludidas —*adicionista* y *comentarista*— por Real Decreto de 9 de mayo de 1776. A través del cual disponía la formación de una Junta de Leyes encargada de hacer un *Nuevo Código de Indias*. La Junta fue constituida —variando sus integrantes con el paso de los años—, aunque hasta 1790 no se finalizó la tarea del primer libro. El cual fue sancionado, por Real Decreto dado en Aranjuez el 25 de marzo de 1792, por Carlos IV, quien, sin embargo, denegó su publicación al completo, disponiendo que sólo se hiciese pública a través de cédulas circulares y cuando fuese necesario. Medida que fue respetuosamente objetada por los integrantes de la Junta; objeciones que no fueron atendidas. El libro primero tenía 26 títulos y 733 leyes, tratándose sobre todo de cuestiones eclesiásticas y de mixto fuero[201]. Finalmente, como ya se ha señala-

---

[197] CORRAL CALVO DE LA TORRE, Juan del. *Commentaria in Legum Indicarum recopilationem. Liber Primus. Titulus I. De exhortatione ad credendam & confitendam Fidem Catholicam*. Madrid: [s.n.], 1751-1756.

[198] SALAS, José Perfecto de. *Libro Anónimo que continene anotaciones a las leyes de Indias, con las concordancias y adiciones desde su promulgación hasta fines del siglo XVIII*. Biblioteca Nacional de Chile. Sala Medina. Número de catálogo impreso: 345. 218 folios manuscritos.

[199] SALAZAR, Tomás de. [Interpretación de legislación real de Indias, en un volumen]. 1720.

[200] MANZANO [Y] MANZANO, Juan. *Las "Notas" a las Leyes de Indias, de Manuel José de Ayala*. Prólogo de Rafael ALTAMIRA [Y CREVEA]. Madrid: Publicaciones del Instituto de Derecho Comparado Hispano-Portugués-Americano, 1935. BERNAL [DE BUGEDA], 1983, pp. 337-340. MURO OREJÓN, 1989, p. 109.

[201] Ibídem, pp. 109-110. El enunciado de los títulos es el que sigue: *"I.-De la Santa Fe católica, con 31 leyes; II.-Del Patronato Real, con 69 leyes; III.-Bulas y Breves apostólicos, con 12 leyes; IV.-Arzobispos, Obispos y Visitadores eclesiásticos, con 77 leyes; V.-Iglesias catedrales y parroquiales y de sus erecciones, con 25 leyes; VI.-Concilios provinciales y sinodales, con 14 leyes; VII.-Jueces eclesiásticos, con 17 leyes; VIII.-(nuevo) De los esponsales y matrimonios, con 15 leyes; IX.-Inmunidad eclesiástica, con 20 leyes; X.-Tribunales del Santo Oficio de la Inquisición, con 31 leyes; XI.-Cabildos, Dignidades y Prebendados de las Catedrales, con 22 leyes; XII.-De los clérigos, con 22 leyes; XIII.-Curas y doctrineros, con 26 leyes; XIV.-Monasterios, hospicios y regimientos, con 18 leyes; XV.-Religiosos, con 86 leyes; XVI.-Religiosos doctrineros, con 34 leyes; XVII.-Sepulturas y derechos eclesiásticos, con 12 leyes; XVIII.-Hospitales y cofradías, con 21 leyes; XIX.-Diezmos, con 31 leyes; XX.-(nuevo) Vacantes mayores y menores de las iglesias, con 12 leyes; XXI.-Mesada eclesiástica y de la media anata, con 21 leyes; XXII.-Santa Cruzada, con 38 leyes; XXIII.-Universidades y Estudios generales y particulares, con 36 leyes; XXIV.-Colegios y Seminarios, con 17 leyes; XXV.-Cuestiones y limosnas, con 12 leyes; y XXVI.-(último) De los libros que se imprimen sobre materias de las Indias y de los que pasan a ellas, con 14 leyes."* (Ibídem, p. 110).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

do, se dispuso que la publicación de éste primer libro se hiciese a través de cédulas circulares, según se necesitase[202].

Puesto que el problema de actualizar la *Recopilación* ... persistía, fueron presentados varios proyectos que trataban de remediar la situación, aunque no lo consiguieron. Ya bajo el reinado de Fernando VII se reimprimió el texto de 1680, y en diciembre de 1819 el monarca dispuso la publicación del libro primero del Código Carolino, unido a las Ordenanzas de Intendentes, a los ordenanzas de los Consulados y a la Instrucción de Regentes de las Reales Audiencias. Empero la Emancipación no hizo viable este proyecto[203].

Los distintos comentarios a la *Recopilación* ... no tuvieron todos la misma estructura ni la misma finalidad[204]. La Doctora García-Gallo Peñuela, considerando su estructura, los clasifica en *notas de leyes*, que son resúmenes o sumarios de la legislación promulgada; y *notas a las leyes*, esto es verdaderas glosas o comentarios a las leyes recopiladas, informando además de las modificaciones o revocaciones posteriores a 1680, así como de las diferentes interpretaciones que de ellas hacían los virreyes, las Reales Audiencias, la jurisprudencia de los tribunales o la literatura jurídica. Notas de leyes son las de Salas y Martínez de Rozas, y las de Matraya y Ricci. Notas a las leyes son las realizadas por Palacios, Luis de Mendoza, y por Ayala[205].

En tanto que en función de su finalidad, y teniendo en cuenta donde fueron redactadas, el Profesor Manzano y Manzano las agrupa en dos grandes tendencias: la *comentarista-indianista* —desarrollada en Indias con el fin de explicar el texto recopilatorio— y la *adicionista-hispanista* —desarrollada

---

[202] *"Esta parcial publicación se hizo en los casos siguientes: en 1789, la de la ley 15 del título X, que trataba del conocimiento de las demandas de capitales y réditos de capellanías y obras pías contra legos y sus bienes, que no tocan a los jueces eclesiásticos, sino a las justicias reales; otra en 1791, leyes 3, 9, 10 y 11, del título XX, que, respectivamente, tratan de la inversión del importe de las vacantes mayores y menores de las Iglesias de Indias; de que se remitan relaciones del producto de las vacantes y su inversión; de que para la asignación a las iglesias preceda la correspondiente justificación de su necesidad, y de que se conceda a los prelados provistos lo que se regule justo; otra de 1796, con la ley 38 del título XV, sobre que los religiosos son incapaces de testar y también lo son de toda sucesión abintestato, así ellos como sus conventos; y otra de 1799, con las leyes 8 y 9, del título XXIV, que sucesivamente tratan de que se contribuya a los seminarios con el tres por ciento, y que no se invierta en otros fines la cuota señalada a estos centros. De los demás preceptos contenidos en el Nuevo Código eran obligatorios todos los emanados de los reyes borbónicos para América y Filipinas por su condición de normas generales, no por su inclusión en el cuerpo de leyes carolino."* (Ibídem, pp. 110-111).

[203] Ibídem, p. 111. Antonio Muro Orejón ofrece una breve y útil guía de fuentes legales del siglo XVIII, en: Ibídem, p. 111. Lo mismo que hace José María Mariluz Urquijo, en: MARILUZ URQUIJO, José María. "El sistema burocrático en el siglo XVIII", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. La Ilustración en América. Tomo XI-2*. Madrid: Ediciones Rialp, 1989, pp. 172-174.

[204] BERNAL [DE BUGEDA], 1983, p. 340.

[205] GARCÍA-GALLO PEÑUELA, 1970, pp. 355-356.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

en la Península e incentivada por la Corona con el fin de añadir al texto de 1680 las nuevas normas que iban siendo promulgadas, de igual forma que se había hecho con la recopilación castellana[206]—.

La Doctora Bernal de Bugeda opina, con acertado criterio, que las propuestas de clasificación de los doctores García-Gallo Peñuela y de Manzano y Manzano pueden convivir[207]. Posiblemente a causa del caos legislativo se emitió el Decreto de 1779 que además de impulsar la realización del Nuevo Código, prohibió glosas y comentarios, ordenando que los comentarios existentes no fueran publicados y, de estarlo, se parase su distribución[208]. Además de por las razones ya expuestas, algunas de estas obras debieron quedar inéditas porque quedaron desfasadas, no interesando ya su edición[209].

Todos estos comentarios presentan una serie de características comunes: exiguo valor doctrinal, finalidad práctica, y utilización en su redacción del método del *mos italicus* tardío[210]. Surgieron además de la praxis jurídica, abundando tanto en la Península como en Indias; estando motivada su génesis por el deseo de poner al día y ordenar la legislación que de manera continua era promulgada, ante la imposibilidad de las recopilaciones de llevar a cabo esta misión. Inclusive en el siglo XVIII puede observarse en las obras la utilización del método del *mos italicus* tardío, a pesar de ser una época tan crítica para con esta corriente jurídica. También se aprecia

---

[206] MANZANO [Y] MANZANO, 1935, pp. 21-Ss. En los mismos términos se expresa Antonio Muro Orejón: MURO OREJÓN, "Cedulario americano del siglo XVIII". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIII (1953), pp. 44-45. En relación a la adición a la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias* de 1680, véanse: MURO OREJÓN, Antonio. *Nuevo Código de las leyes de Indias*. Madrid: Universidad de Madrid. Facultad de Derecho. Tesis inédita procedente de Sevilla, presentada en la Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, 1928. AYALA, *Notas a la Recopilación de Indias ...*, 1945-1946, 2 tomos.

En el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana" se recogen éstos y otros comentarios de legislación real -referidos a Indias- sobre la *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias ...* En ellos, y siguiendo los criterios de estructura y finalidad expuestos, se concreta su adscripción a los grupos señalados -notas de leyes y notas a las leyes; tendencia comentarista-indianista y tendencia adicionista-hispanista-.

[207] *"(...), si se tiene en cuenta que la finalidad fue determinante en la estructura de estas obras. Las de la corriente "comentarista-indianista" a la cual corresponden la mayoría de las "notas a", fueron trabajos de iniciativa particular con el fin de solucionar el problema del conocimiento y aplicación del derecho de su propio autor, aunque en su primera época contaron con cierto apoyo de las autoridades oficiales. Las de la corriente "adicionista-hispanista" debieron ser trabajos "a encargo" con el fin de lograr una solución inmediata al caos legislativo imperante, mientras veía la luz el proyectado nuevo código."* (BERNAL [DE BUGEDA], 1983, p. 340).

[208] Ibídem, p. 340, nota número 101.

[209] Ibídem, p. 340. En el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana" se recogen varios comentarios del siglo XVIII inéditos tal y como un anónimo titulado *Leyes de Indias ...*; las *Notas a las leyes de Indias* y el *Índice general ...* de José Lebrón y Cuervo; o los trabajos de Manuel José de Ayala, Prudencio Antonio de Palacios y José Perfecto de Salas.

[210] BERNAL [DE BUGEDA], 1983, p. 341. SÁNCHEZ BELLA, 1954, pp. 5-6, y pp. 140-141.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

una mayor riqueza, en lo que a citas legales se refiere, en los comentarios a la recopilación indiana que en los comentarios a la recopilación castellana; debido a que las reediciones que del texto de 1680 se hicieron no fueron adicionadas, a diferencia de lo ocurrido en Castilla donde la nueva legislación fue reunida en el siglo XVII en los *Autos Acordados del Consejo de Castilla*[211]. Hay ejemplos de comentarios a las leyes indianas tanto en el Virreinato del Perú como en el Virreinato de la Nueva España[212].

Como valoración global puede decirse que la glosa indiana se encuentra en la misma línea que la glosa peninsular, ya que ambas presentan el mismo objetivo y método; siendo un género poco cultivado, aunque con la misma categoría técnica, como puede apreciarse en el "Catálogo de obras de literatura jurídica".

Si se exceptúa las *Notas* de Ayala, escritas con otro objetivo, los restantes comentarios tienen un carácter práctico[213]. Las obras de Corral Calvo de la Torre, Palacios y Lebrón son *comentarios a leyes* en la línea de los más tradicionales —concordancias legales, citas doctrinales, antinomias, práctica jurídica, etc...—, siendo concebidos para facilitar la práctica forense. Tanto es así, que es muy posible que Palacios y Lebrón —cuyos escritos presentan muchas similitudes— escribiesen sus obras para uso propio, aunque luego las diesen a la imprenta. El trabajo de López no es un comentario como los demás, se aleja más de la tradición glosadora, siendo un escrito cercano a los tratados. De este tipo de comentarios, con pretensión de tratados, hubo también en Castilla. Como por ejemplo los de Sarmiento de Gamboa, autor de un comentario a las Ordenanzas de Minas[214].

Este conjunto de obras confirma la implantación en Indias del método del *mos italicus* tardío vigente en la Península, y la pervivencia, como ya

---

[211] BERNAL [DE BUGEDA], 1983, p. 341, y pp. 352-353. *Recopilación de las leyes destos reynos hecha por mandado de su Magestad Católica del Rey don Felipe Segundo ... que se ha mandado imprimir con las leyes que despues de la ultima impresión se han publicado por su Magestad Católica del Rey Felipe Quarto ...* [Edición facsímil, reproducción de la edición de: Madrid: por Catalina de Barrio y Angulo y Diego Díaz de la Carrera, 1640]. Valladolid: Lex Nova, 1982, 5 volúmenes -los volúmenes 4 y 5 son los que contienen los Autos Acordados-.

[212] Véase en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana" los comentarios de legislación real -referidos a Indias-.

[213] SÁNCHEZ BELLA, 1954, p. 204, y p. 260. *"Ayala, que está preocupado con la tarea revisionista y que no es ni muy jurista ni posiblemente demasiado inteligente, creyó que los Comentarios de Corral tenían también esa finalidad recopiladora perseguida en España por él y hasta cierto punto por Soler. Presentó su obra como semejante a la de aquél, sin serlo; hizo que también el Consejo de Indias las equipara cuando prohibió la glosa a las Leyes y arrastró al Prof. Manzano a creer que los Comentarios a la Recopilación indiana constituyen una corriente revisionista de la Recopilación paralela a la adicionista, aun cuando esta última hasta 1776 no tenga tampoco más carácter que la de una simple puesta al día del texto recopilado, aprovechando la oportunidad de las nuevas reediciones, como se venía haciendo con la Nueva Recopilación castellana."* (Ibídem, p. 204).

[214] Ibídem, pp. 205-207, y p. 260.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

se expuso, que este género de escritos jurídicos de origen medieval tuvo hasta finales del siglo XVIII en estos territorios.

De las obras conocidas, ninguna comenta la totalidad de la *Recopilación* ... Del mismo modo que ninguna fue utilizada masivamente por los profesionales del Derecho al no ser editadas en su mayoría —exceptúando el comentario de Corral Calvo de la Torre que, a pesar de ser editado, fue escasamente difundido[215]—. Únicamente sus autores, ajenos muchas veces a que otros colegas estaban realizando trabajos de similares características, y algún letrado más pudieron hacer uso de ellos. Por lo que puede afirmarse que su influencia en la vida jurídica y en la preparación científica de los juristas fue muy escasa[216].

B. DECISIONES

Se agrupan bajo esta denominación las obras de los autores dedicados a la reunión y comentario de las sentencias pronunciadas por tribunales de justicia, organismos estatales, etc... en cualesquier pleito o causa[217]. En la Europa de los siglos XVI y XVII el género de las decisiones fue muy cultivado. Sin embargo, no ocurrió lo mismo en Indias, donde los juristas no se dedicaron usualmente a compilarlas ni a comentarlas. Tan solo tres lo hicieron: Montemayor y Córdoba de Cuenca y Jerónimo Chacón Abarca y Tiedra —quienes recogieron y comentaron decisiones de la Real Audiencia de Santo Domingo—; y un autor anónimo que reunió sentencias de la Real Audiencia de Manila[218].

---

[215] El comentario de Corral Calvo de la Torre no tuvo mucho éxito lo que únicamente *"(...) permitió que en algún caso dado pudiera ser utilizada, como ocurrió al menos en una ocasión con el nuevo fiscal de la Audiencia de Santiago de Chile."* (Ibídem, p. 175). *"Se llamaba Joaquín Pérez de Uriondo. Estudió en España. Pasó a Chile en 1780 como Fiscal del Crimen, es decir, el mismo cargo desempeñado por Corral, del cual era también paisano, como nacido también en La Plata. En 1787 dio un dictamen sobre una duda suscitada con motivo de la asistencia de la Real Audiencia a la Catedral. Además de Solórzano y Villarroel, cita el Comentario de Corral al título 15 del Libro III de la Recopilación, referente a precedencias, ceremonias y cortesías. Alude a un ejemplar impreso de los Comentarios, lo que hace pensar a Alurralde (...) en la posibilidad de que llegara a Chile un ejemplar, hoy desaparecido, aunque también pudiera haberlo obtenido en Madrid, en las oficinas del Consejo."* (Ibídem, p. 175, nota número 168).

[216] Ibídem, p. 261, y p. 149.

[217] ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia. Nueva Edición en que van corregidos numerosos yerros de las anteriores, aumentada con multitud de artículos nuevos sobre el Derecho vigente en España y América. Lleva además en un Suplemento: El Código de Comercio, la Ley de Enjuiciamiento en materias y causas de comercio, la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, etc., etc.* París: Librería de Garnier Hermanos, 1869, "Decisión", p. 536.

[218] Se trata de las *Excubationes semicentum ex decisionibus Regiae Chancellariae Sancti Dominici insulae, ...* de Montemayor y Córdoba de Cuenca; las *Decisiones de la Real Audien-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

C. *CONSILIA*

Entre los géneros de mayor aceptación durante el *mos italicus* tardío figura el de los *Consilia* —creación original del Derecho romano—[219], caracterizado principalmente por su condición práctica o casuística. Los jurisconsultos actuaban como consejeros plasmando sus opiniones en informes en derecho, consejos o dictámenes. Estas actuaciones eran por lo general realizadas previo encargo, y tenían como principal función informar a un juez, aleccionar a un cliente, o defender a una de las partes litigantes en un pleito a la cual representaba el jurista autor del *Consilia*[220]. En estos alegatos se hacía mención a leyes, decretos, fueros, autoridades y reflexiones[221], convirtiéndose en un trámite escrito que suplía a las partes la obligación de acudir a la vista oral[222].

En este tipo de escritos redactados por los letrados para sus clientes, llegó a ser tal el abuso de los primeros para con los segundos que la Corona, en tiempos de Felipe III, promulgó una Pragmática por la cual se regulaba estrictamente la factura de dichas informaciones[223]. Cuando se compi-

---

cia y Chancillería de Santo Domingo ... de Chacón Abarca y Tiedra; y la *Relación de las sentencias quela Real Audiencia, y Chancilleria de estas Islas Filipinas ha dado; ...* de autor anónimo. Véanse estas obras en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana".

[219] ERMINI, Giuseppe. *Curso de Derecho común. I. Génesis y evolución histórica. Elementos constitutivos - fuentes*. Cáceres: JGMM - Morgado, 1998, p. 244.

[220] TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *Manual de Historia del Derecho español*. Madrid: Editorial Tecnos, 1986, p. 299. VIADA, Carlos. "Alegaciones", en *Nueva Enciclopedia Jurídica. Publicada bajo la dirección de Carlos-E. Mascareñas. Con la colaboración de eminentes profesores y juristas. Tomo II*. Barcelona: Editorial Francisco Seix, 1983, pp. 553-557. ESCRICHE, 1869, "Alegación", p. 137; "Información ó Papel en derecho", pp. 889-890. GARCÍA GARRIDO, Manuel Jesús. *Diccionario de Jurisprudencia romana*. [Segunda edición]. Madrid: Editorial Dykinson, 1986, "Consilium", p. 81. CLAVERO [SALVADOR], 1994, p. 22, y p. 73.

[221] ESCRICHE, 1869, "Información ó Papel en derecho", pp. 889-890.

[222] AIKIN ARALUCE, Susana. *El recurso de apelación en el Derecho castellano*. Madrid: Editorial Reus, 1982, pp. 209-210.

[223] Los letrados *"(...), procuran alargar la pluma, y hazen muy largas informaciones en derecho, entremetiendo puntos, que se pudieran escusar, por no ser à proposito, y ocupando en elo tantas hojas, que hazen un volumen, y un cuerpo de un gran libro, y que despues de avellas dado a los juezes, dan los mismos Abogados à entender à sus pleyteantes, que es necessario añadir en otro nuevo papel algunos puntos, cotas, y alegaciones, que han hallado, para esforçar lo dicho, y escrito en la primera, ò para responder, y satisfazer à la de la parte contraria, con lo qual dan ocasion a otras replicas, con que ha sucedido muchas vezes, que en una instancia una misma parte ha dado quatro, y cinco, y mas informaciones en derecho, y que por cada una dellas ha pagado muy largamente à los Abogados, como si huviera sido sola: de lo qual, demas del daño del gasto, resulta otro de no menor consideracion, pues con la largueza, y prolixidad, y multiplicacion dellas, necessariamente se dilatan el despacho, y determinacion de los pleytos, cosa tan costosa, y perjudicial à los pleyteantes, (...)."* (*Prematica, por la qual se manda, y da la orden del numero de hojas, que han de tener las informaciones en derecho, y como se ha de tassar el premio, y precio, que los Abogados que las hizieren, han de llevar por ellas à las partes, y las penas, que se han de executar en los*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

lan todas las alegaciones realizadas por un determinado jurista ante los tribunales a lo largo de toda su trayectoria profesional las obras resultantes reciben la denominación de *Allegationes*[224].

Dentro del género de los *Consilia* pueden incluirse también los informes que los fiscales elaboraban a petición de las Reales Audiencias en los juicios criminales[225]. Estos informes, cuando eran aprobados por la Real Audiencia en el Real Acuerdo de Justicia, pasaban a tener vigencia como *autos acordados*[226].

Algunos juristas llevaron a la imprenta dictámenes o votos acerca de determinadas cuestiones parecidas a las *Consilia* con una finalidad didácti-

---

Abogados, que excedieren de lo contenido en esta prematica, y que ninguno lo pueda ser, sin ser primero examinado, y aprovado, conforme à las leyes deste Reyno. Madrid: Por Iuan de la Cuesta, 1617 (Biblioteca Nacional de Perú (Lima), XZ V. 8, 19)).

[224] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, p. 299.

[225] En torno a la legislación sobre los informes puede consultarse: AYALA, Manuel Josef de. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y estudios de Marta Milagros del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, tomo VIII. De indulgencias a maestres, 1990, "Informes", pp. 27-33. En torno a la legislación sobre los fiscales puede consultarse: AYALA, Manuel Josef de. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y estudios de Marta Milagros del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, tomo VI. De ensayadores a funerales, "Fiscales", pp. 189-210, y "Fiscalía", pp. 210-221.

[226] SALVAT MONGUILLOT, Manuel. "El procedimiento criminal chileno según dos autos acordados del siglo XVIII", en VV.AA. *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, tomo III, volumen *, p. 417. MÉNDEZ MONTENEGRO, Julio César. *Autos Acordados de la Real Audiencia de Guatemala, 1561-1807. Documentos Inéditos para la Historia del Derecho Indiano Criollo*. [Discurso de ingreso en la Academia Nacional de Historia y Geografía]. México: B. Costa-Amic, Editor, 1976, pp. 31-34. FREILE-GRANIZO, Juan R. *Autos acordados de la Real Audiencia de Quito. 1578-1722*. Guayaquil: Corporación de Estudios y Publicaciones (Sección de Investigaciones Histórico Jurídicas), 1972, pp. 26-28. [Número especial del *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano* (Quito). II (1972)]. Las compilaciones de autos acordados fueron bastante frecuentes, siendo realizadas hasta prácticamente los últimos años de soberanía española en Indias. Como ejemplo podemos citar las siguientes: MONTEMAYOR Y CÓRDOVA DE CUENCA, Juan Francisco. *Sumario de las Cédulas, Órdenes y Provisiones reales que se han despachado por su Magestad para la Nueva España y otras partes, especialmente desde el año de mil y seiscientos y veinte y ocho, en que se imprimieron los quatro libros del primer tomo de la Recopilación de leyes de Indias, hasta el año de mil seiscientos y setenta y siete, con algunos títulos de las materias que nuevamente se añaden, y de los Autos acordados de su Real Audiencia y algunas Ordenanças del Govierno*. México: Impr. Vda. De Bernardo Calderón, 1678. BELEÑA, Eusebio Buenaventura. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*. México: F. de Zúñiga y Ontiveros, 1787, 2 volúmenes. AUTOS. *Autos acordados de la Real Audiencia Pretorial de la Habana*. Habana: [Imp. del Gobierno y Capitanía General], 1859, 1 volumen. CUBA. *Real Audiencia Pretorial. Autos acordados de la Real Audiencia Pretorial de la Habana*. Habana: Imp. del Gobierno y Capitanía General y Real Audiencia por S.M., 1861. PUERTO RICO, REAL AUDIENCIA. *Autos acordados de la Real Audiencia de la isla de Puerto Rico, reales cédulas, ordenes, decretos y reglamentos desde el año 1864 hasta 1866 inclusive*. San Juan, Puerto Rico: Establecimiento Tip. de González, 1875.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ca; siguiendo así una tradición iniciada en la Italia del siglo XIV[227]. Estos impresos eran vendidos, debiendo ser su público los mismos letrados y, en general, todo aquel particular que, queriendo iniciar un pleito de similares características, deseaba conocer todos los entresijos de la práctica forense[228].

El Doctor Barrientos Grandón opina que este género no tuvo muchos cultivadores en Indias[229]. Sin embargo, las obras que forman parte de este catálogo demuestran todo lo contrario. Pudiéndose afirmar, incluso, que fue el género de la literatura jurídica indiana más trabajado —con más de 700 obras localizadas—. Entre las temáticas más abordadas destacan las cuestiones relativas a los pleitos por la sucesión de mayorazgos —algunos larguísimos que debieron de mermar no pocas fortunas[230]—.

Una valoración somera de la producción consiliarista permite descubrir que hubo abogados que estaban especializados en atender asuntos concretos —como el ya mencionado de sucesiones— y asistir a clientelas específicas —como es el caso de los abogados laicos al servicio de los conventos—. Además, revisando la producción de un letrado, podría trazarse la historia de su vida laboral. Temas, por tanto, que quedan planteados para ser abordados en el futuro[231].

Y si bien algunos de estos escritos fueron impresos, otros muchos se conservan manuscritos en archivos, bibliotecas y otros centros de investi-

---

[227] Acerca de esta tradición véase: BETANCOURT, Fernando. *Derecho romano clásico*. [2ª edición (revisada y aumentada)]. Utrera (Sevilla): Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones (Serie: Manuales Universitarios; 33), 2001, p. 128.

[228] Así, la obra de Francisco Filomeno (*Manifiesto de la causa seguida a Manuel Rodriguez Aleman y Peña, extractado sustancialmente de los autos por elasesor que los formó el Licenc. Don Francisco Filomeno, abogado de los reales consejos, juez general de bienes de difuntos en la ciudad de la Habana, é individuo de su real Sociedad patriótica*. Mexico: en la Oficina de Arizpe, 1810), fue vendida en los *"(...) puestos acostumbrados, (...)."* según rezaba un anuncio publicado en el *Diario de México* -tomo XIII, p. 320- (MEDINA, José Toribio. *La imprenta en México (1539-1821)*. Santiago de Chile: Impreso en Casa del Autor, MCMIX-MCMXI [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XIV. N. ISRAEL - 1965 - AMSTERDAM], MCMXI, tomo VII, número 10456, p. 529).

[229] BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. "La literatura jurídica indiana y el *Ius Commune*", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 254-256. BARRIENTOS GRANDÓN, 1993, pp. 98-99.

[230] Largos fueron los pleitos de los Moctezuma, llevados por Pedro Barreda o Juan de Dios Corral, entre otros; o los emprendidos por el Conde de Santiago de Calimaya, representado legalmente por José Lebrón y Cuervo. Véanse estos y otros ejemplos similares en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana".

[231] Este es el caso de Luis de Cifuentes, activo en el México del siglo XVII; de los hermanos Antonio y Diego de León Pinelo; de Juan de Solórzano Pereira, quien tomó parte activa en el proceso incoado contra Juan de Benavides Bazán y Juan de Leoz por haber desamparado la flota que a su cargo venía de Nueva España en 1628; o de Miguel Capetillo, encargado en el siglo XVIII de los pleitos por la sucesión del Condado del Valle de Orizaba, del Vizcondado de San Miguel y de su mayorazgo. Véanse estos y otros ejemplos similares en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana".

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

gación españoles y extranjeros. Así se hace muy laboriosa su catalogación debido al gran volumen de obras que se integran en este género. Sin embargo, y por su valor para la historia jurídica indiana, inventariarla es cada día más necesario, especialmente si se quiere reconstruir el funcionamiento de la práctica forense en los tribunales indianos.

D. *ALLEGATIONES*

Varios juristas indianos editaron de forma individual los alegatos por ellos realizados bien como abogados, bien como fiscales de las Reales Audiencias o Consejos. Aunque no se poseen muchas colecciones de ellos debido a que sus autores no los compilaron[232].

Debe advertirse que un alegato, de manera individual, es escrito que pertenece al género de los *Consilia*. Razón por la cual únicamente se integran dentro del marco de los alegacionistas aquellos escritos que compilan varios alegatos hechos por un mismo letrado.

Entre las *Allegationes* conocidas se incluyen en el catálogo las de Fray Miguel de Agía, Corral Calvo de la Torre, y una de autor anónimo titulada *Varias alegaciones a favor de los testamentarios del Virrey del Perú don Francisco de Toledo*.

E. *QUAESTIO*

El género de la *quaestio*, como método de razonamiento y de estudio de la disciplina jurídica, estaba muy presente en los trabajos de los autores indianos[233]. Surgido en el marco del Derecho romano[234], su origen más inmediato se remonta aproximadamente a la mitad del siglo XII, cuando se comenzó a utilizar en las aulas universitarias italianas como método de instrucción de juristas —junto con la *lectura* y la *repetitio*—. Originalmente concebido como un sistema de aprendizaje sencillo, con el tiempo se fue convirtiendo en un ejercicio más importante, exigente y solemne. Pasando a ser expuestas en animados —y en ocasiones acalorados— debates ante la comunidad estudiantil de la ciudad. Estas discusiones fueron conocidas como *Quaestio publice disputatae*[235].

---

[232] TOMÁS Y VALIENTE, 1986, p. 299.

[233] BARRIENTOS GRANDÓN, 2000, p. 260.

[234] GUTIÉRREZ-ALVIZ Y ARMARIO, Faustino. *Diccionario de Derecho romano*. [Cuarta edición]. Madrid: Editorial Reus, 1995, "Quaestiones", p. 576. ERMINI, 1998, p. 243.

[235] BELLOMO, Manlio. *The Common Legal Past of Europe: 1000-1800*. Washington, D.C.: The Catholic University of America Press (Studies in Medieval and Early Modern Canon Law; 4), [1995], pp. 135-143.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

F. OBRAS PRÁCTICAS

Concebidas bien como meros formularios o bien como auténticos manuales, estas obras fueron escritas para hacer más sencillas las tareas de los hombres de leyes —abogados, jueces y escribanos— al proporcionarles una útil herramienta de trabajo. En estas obras se incluían todos aquellos datos provechosos para ejercer la siempre compleja práctica forense. Y fue tal la utilidad de muchos de estos escritos —no solo indianos, que son los recogidos en el catálogo, como los de Pedro Murillo Velarde[236] o Nicolás de Irolo Calar[237], sino también peninsulares como el de Francisco Ortíz de Salcedo[238], Pedro Melgarejo Manrique de Lara[239], Josef Febrero[240] o el de José Juan y Colóm[241]—, que se reimprimieron en repetidas ocasiones para hacer frente a la demanda en torno a ellos suscitada.

Si bien su uso fue general en todas las Indias, lo cierto es que en zonas periféricas —como la frontera norte del Virreinato de la Nueva España donde siempre hubo una escasez crónica de notarios y abogados— la presencia de estas obras —tanto de literatura jurídica indiana como de literatura jurídica castellana— fue de vital importancia al facilitar los rudimentos precisos a aquellos particulares que tuvieron que ejercer la práctica forense de manera amateur para hacer frente a las necesidades legales de los habitantes de las poblaciones allí establecidas[242].

---

[236] MURILLO VELARDE, Pedro. *Cursus juris canonici, hispani et indici in quo juxta ordinem titulorum decretalium non solum canonica Decissiones offeruntur, ded insuper additur, quod in nostro Hispania Regno, & in his Indiarum Provinciis Lege, consuetudine, privilegio, vel praxi statutum, & admissum est : opus sanè utile juris studiosis* ... Matriti: Ex Typographia Emmanuelis Fernandez, M.DCC.XLIII, 2 volúmenes. MURILLO VELARDE, Pedro. *Práctica de testamentos, en que se resuelven los casos mas frequentes, que se ofrecen en la disposicion de las ultimas voluntades*. Mexico: En la Imprenta del Nuevo Rezado de los Herederos de Doña María de Rivera, 1755.

[237] IROLO CALAR, Nicolás de. *Primera parte, de La Politica de escripturas de Nicolas de Irolo Calar, natural de Cadiz al Excelentissimo Sr. Don Juan de Mendoça, y Luna, Marques de Montesclaros, Virrey de la Nueva España. &c. Van por estilo nuevo, y pueden ser de provecho á todo estado de gentes*. México: En la Emprenta de Diego Lopez Davalos, 1605.

[238] ORTÍZ DE SALCEDO, Francisco. *Curia Eclesiástica para Secretarios de Prelados, Jueces Eclesiásticos, Ordinarios, y Apostólicos, y Visitadores, y de Visita*. Madrid: [s.n.], 1610. Reimpreso con posterioridad en 1766.

[239] MELGAREJO MANRIQUE DE LARA, Pedro. *Compendio de los contratos públicos* ... Granada: [s.n.], 1652. Reimpreso con posterioridad en: 1667, 1670, 1689, 1707, 1708, 1720, 1728, 1733, 1742, 1744, 1757, 1758, 1764, 1776, y 1791.

[240] FEBRERO, Josef. *Librería de Escribanos, e Instrucción Jurídica Teórico Practica de Principiantes*. Madrid: [s.n.], 1783-1786, 6 tomos.

[241] JUAN Y COLÓM, José. *Instrucción jurídica de escribanos*. Madrid: [s.n.], 1787, 2 tomos.

[242] CUTTER, Charles R. "La magistratura local en el norte de la Nueva España: el caso de Nuevo México". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IV (1992), pp. 29-39. CUTTER, Charles R. *The Legal Culture of Northern New Spain, 1700-1810*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1995. MCKIGHT, Joseph W. "Justicia sin abogados en la frontera hispano-mexicana del norte". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). X (1998), pp. 597-610.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

G. TRATADOS. TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS

En el siglo XIII los juristas no sólo practicaron el género de la Glosa, sino que también incursionaron en el de las *Summae* —o explicación ordenada de algunos títulos o de alguna obra—. Algunas de estas *Summae* evolucionaron, especialmente en la segunda mitad de la decimotercera centuria, para convertirse en obras monográficas sobre alguna institución jurídica concreta. Éste fue el antecedente del género de los tratados, tan cultivado por los autores del *mos italicus* tardío[243].

Varios fueron los autores indianos que escribieron tratados sobre cuestiones de Derecho canónico o de Derecho civil. El número de los tratados sobre Derecho canónico fue más amplio que el de las obras de Derecho civil debido a la mayor abundancia de canonistas y de teólogos que trataron de temas jurídicos en sus escritos. Siendo uno de los temas principales el de los Justos Títulos —donde ambas corrientes confluyen—, así como también el del Real Patronato Indiano. De la misma forma fueron abordadas otras cuestiones como son las de tipo teológico, sobre los concilios provinciales, sobre la vida interna de las órdenes religiosas, etc.

En lo referente a la temática de los tratados civilistas decir que en el catálogo se encuentran recogidas obras sobre cuestiones marítimo-mercantiles, población indígena, encomiendas, gobierno y administración del espacio indiano, finanzas, etc...[244]

H. MEMORIALES

El Memorial fue un género jurídico-literario muy usado en Indias. En los memoriales se solicitaba una gracia, fundamentando las circunstancias jurídicas y el hecho en que se cimientaba la solicitud[245]. Siendo documen-

---

[243] CLAVERO [SALVADOR], 1994, p. 22, y pp. 79-85. ERMINI, 1998, p. 244.

[244] Sobre cuestiones marítimo-mercantiles escribieron autores como Hevia Bolaños o José de Veitia Linage; sobre la población indígena disertaron Fray Bartolomé de las Casas, Fray Domingo de Salazar o Fray Francisco de Vitoria; sobre encomiendas opinaron León Pinelo (*Tratado de las confirmaciones reales* ...), Juan Díez de la Calle y varios anónimos de los siglos XVI y XVII; sobre gobierno y administración del espacio indiano se cuenta con escritos de autores como Fray Juan de Silva; sobre Finanzas compusieron obras Fray Antonio Ramírez o el mismo Solórzano Pereira (*Parecer,* ...). Véanse estos y otros ejemplos en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana".

[245] DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. "Culteranismo, criollismo y Derecho común en un memorialista del siglo XVII: Nicolás Matías del Campo", en VV.AA. *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, tomo III, volumen *, p. 31. En torno a la legislación sobre los memoriales puede consultarse: AYALA, Manuel Josef de. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y estudios de Marta Milagros del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1991, tomo IX: De mandas a murallas, voz "Memoriales", pp. 100-101. REYES GÓMEZ, Fermín de los. *El libro en España y América. Legislación y Censura (siglos XV-XVIII)*. Madrid: Editorial Arco/Libros (Colección: *Instrumenta Bibliologica*. Dirección: Julián Martín Abad), 2000, volumen I, pp. 336-337.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

tos muy similares a las relaciones de méritos y servicios, donde por lo general únicamente se relacionan los hechos que justifican la petición, a los cuales van unidas en ocasiones[246]. Y a los informes en derecho, ya vistos al estudiar a los *Consilia*, que trataban de variados temas —eclesiásticos, mayorazgos, Real Hacienda, mitas, etc...[247]—. Progresivamente fueron logrando una personalidad propia y ya en el siglo XVIII se enviaban impresos al Consejo de Indias[248]. Siendo alguno de ellos verdaderos estudios legales concebidos con la finalidad de informar a los jueces antes de que estos fallasen en una causa[249].

Por consiguiente podría diferenciarse a las relaciones de méritos y servicios por ser exposiciones fundamentalmente fácticas; a los informes en derecho por ser escritos básicamente jurídicos y a los memoriales por combinar los aspectos fácticos con los jurídicos, notándose una marcada inclinación a tipificar los hechos en el derecho[250]. Este último rasgo, condujo en la época barroca a la abundancia de citas con el objetivo de demostrar la posesión de una vasta cultura humanístico-jurídica[251]; tal y como se ha podido comprobar al estudiar directamente un buen número de los memoriales contenidos en este catálogo, los cuales confirman la característica señalada.

---

[246] DOUGNAC RODRÍGUEZ, 1996, tomo III, volumen *, p. 31. Las relaciones de méritos y servicios reciben además las siguientes denominaciones: informaciones de méritos y servicios; probanza *ad perpetuam rei memoriam*; en ocasiones figuran en expedientes contradictorios; oposiciones a mercedes; relaciones de servicios de individuos; relaciones de servicios de ciudades; relaciones de servicios de corporaciones (hospitales, conventos; etc...); y relaciones en favor de otros (Ibídem, pp. 31-32, nota número 90). En torno a la legislación sobre las relaciones puede consultarse: AYALA, Manuel Josef de. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y estudios de Marta Milagros del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1995, tomo XII. De prelados a sitial, voz "Relaciones", pp. 237-247. ESCRICHE, 1869, "Memorial", p. 1283; "Memorial ajustado", p. 1283; "Relator", p. 1498.

[247] DOUGNAC RODRÍGUEZ, 1996, tomo III, volumen *, p. 32.

[248] Ibídem, p. 32.

[249] Es, por ejemplo, el caso del siguiente memorial: MACEDO Y ESTRADA, Pedro; Andrés SÁENZ DÍEZ Y DURANGO. *Por Don Francisco Carlos Manrique, de Lara, N. 59. Marqués de Lara, Dueño de las Villas de Amusco, y Redecilla del Camino, del Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, vecino de la Ciudad de los Reyes en el Reyno del Perú. Con Don Antonio Ponce de Leon, Espinola de la Cerda, N. 65. Duque de Arcos, Grande de España de Primera Clase, Cavallero Gran Cruz de la Real Distinguida Orden Española de Carlos III. y de la Insigne del Toyson de Oro, Gentil-Hombre de Camara de S. M. con Exercicio, Capitan General de sus Reales Exercitos, y de la Compañía de Reales Guardias de Corps, residente en la Villa, y Corte de Madrid. Sobre la sucesion en propiedad de los Estados, y Mayorazgos de Triviño, y Naxera; sus unidos, y agregados, Titulos, y Grandeza, que les corresponde*. Valladolid: En la Imprenta de Francisco González Rodríguez, Impresor de el Real Acuerdo, y Chancillerìa, 12 de abril de 1778 (Archivo General de la Nación (Lima, Perú), Colección Francisco Moreyra y Matute, D1. 97-2202).

[250] DOUGNAC RODRÍGUEZ, 1996, tomo III, volumen *, p. 33.

[251] Ibídem, p. 33. CUENA BOY, Francisco. "Utilización pragmática del Derecho romano en dos memoriales indianos del siglo XVII sobre el Protector de Indios". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* [Sección Historia del Derecho] (Valparaíso, Chile). XX (1998), pp. 107-142.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

IIª PARTE

CATÁLOGO DE OBRAS DE LITERATURA JURÍDICA INDIANA

NORMAS DE REDACCIÓN DEL CATÁLOGO DE OBRAS DE LITERATURA JURÍDICA INDIANA

Las normas seguidas en la redacción de este catálogo han sido las siguientes:

1. En este catálogo únicamente se incluyen obras de literatura jurídica indiana. No compilando por tanto aquellas otras obras jurídicas o no jurídicas que, aun compuestas por juristas con obra escrita sobre esta temática, no traten del mundo indiano.
2. Se incluyen tanto obras impresas como manuscritas. En algunas de las referencias donde no aparece pie de imprenta, se desconoce si la obra es un manuscrito o un impreso.
3. Las citas bibliográficas han sido ordenadas alfabéticamente. Indicándose en la entrada "género", el grupo jurídico del *mos italicus* tardío en el que pueden inscribirse —comentarios de legislación real —referidos a Indias—, decisiones, *Consilia*, *Allegationes*, *Quaestio*, obras prácticas, tratados —tratados canonistas y tratados civilistas—, y Memoriales—.
4. Las obras de un autor de las que se desconoce el año de impresión van colocadas en primer lugar, seguidas del resto de sus trabajos de literatura jurídica indiana ordenados cronológicamente.
5. Los títulos de nobleza de los autores que los poseen van entre paréntesis siguiendo a su nombre.
6. Los títulos de las obras, cuando éstas han sido consultadas directamente, han sido escritos tal y como aparecen en las portadas de las mismas. En aquellos casos en los que no se ha podido disponer de un ejemplar para realizar su descripción, ésta se ha realizado tomando los datos de diversas fuentes que se indican en el punto "observaciones". Puesto que en muchos casos los diferentes autores consultados no dan completas las referencias bibliográficas, éstas han tratado de ser completadas acudiendo a varias obras que se indican en el precitado punto.
7. Ha podido observarse como diferentes autores mencionan de diversas formas una misma obra. Aquí se han unificado esos títulos para evitar

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

confusiones. En el caso de que las diferencias sean muy significativas, los diferentes títulos encontrados para un mismo ejemplar son indicados en el punto "observaciones".

8. Cuando un dato necesario para la correcta catalogación del trabajo no figura en el original del mismo (apellido/s; nombre completo; lugar de impresión; editorial; año de edición; número de páginas; número de ediciones; etc.), pero se conoce a través de otras fuentes, éste aparece indicado entre corchetes "[ ]". Igualmente se utilizan los corchetes para señalar datos de interés. Si algún dato se desconoce por completo, este aparece señalado por el signo "(?)".
9. Las abreviaturas que aparecen en los títulos de las obras no han sido desarrolladas.
10. Se han empleado abreviaturas para indicar las órdenes religiosas a las que pertenecen algunos de los autores cuyas obras han sido compiladas. Son las siguientes: O.F.M.: Orden de Franciscanos Mínimos; O.P.: Orden de Predicadores; O.S.A.: Orden de San Agustín; S.I.: Compañía de Jesús.
11. El modelo de registro del catálogo es el siguiente: APELLIDO/S, Nombre. *Título de la obra*. Lugar de impresión: impresor, año de edición. GÉNERO:. MATERIA:. TEMA:. OBSERVACIONES:. Los datos bibliográficos han sido, en la mayor parte de las ocasiones, completados con el cotejo directo de la obra o a través de bibliografías precisas. En el campo correspondiente al "género" se indica cual es en el que puede alinearse la obra compilada. En cuanto a la "materia", decir que si bien en el Derecho positivo se distinguen varias ramas, no resulta correcto aplicar parámetros contemporáneos a la hora de clasificar por materias obras escritas en la Edad Moderna, donde la única división existente fue la de obras canonistas y obras civilistas; es por esto que, siguiendo la pauta entonces vigente, se agrupan los escritos compilados en obras de Derecho canónico y en obras de Derecho civil. La descripción del "tema" se ha hecho con un ejemplar a la vista de la obra en cuestión, a través de descripciones ofrecidas por otros autores, o deduciéndolo por el título cuando la obra no ha podido ser ubicada. Puesto que no se ha pretendido resumir las obras, únicamente se ofrecen unas palabras clave. Dentro de las "observaciones" se anotan todos aquellos datos que puedan resultar de interés para el cabal conocimiento de la obra de literatura jurídica indiana compilada. Así como bibliografía específica que simplemente mencione u ofrezca algún dato interesante de la obra en cuestión. Para evitar duplicaciones —puesto que están recogidas en el apartado "Fuentes y bibliografía"— estas publicaciones son citadas de forma abreviada, indicándose los apellidos, el año de publicación y la página o páginas utilizadas. Únicamente se citan de manera completa cuando no han sido consultadas directamente. Si algún dato no se conoce, se indica con la expresión "desconocido".

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

CATÁLOGO ALFABÉTICO DE AUTORES

1. **ABAD QUEIPO, Manuel.** *Representacion canónico-juridica a favor del fuero criminal del Clero de la América*. [México]: [s.n.], 1814. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: FUERO CRIMINAL DEL CLERO EN INDIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VIII, número 10958, pp. 38-39.

2. **ABAD QUEIPO, Manuel.** *Breve exposición sobre el real Patronato, y sobre los derechos de los obispos electos de América, que en virtud de los reales despachos de presentación y gobierno administran sus iglesias antes de la confirmación pontificia*. Madrid: Imp. de Vega y Compañía, 1820. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES:.

3. **ABREU Y BERTODANO, Félix José de.** *Tratado jurídico-político sobre presas de mar y calidades que deben concurrir para hacerse legítimamente el corso*. Cádiz: Imp. Real de la Marina, 1746. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CORSO. OBSERVACIONES: Existen dos traducciones al francés: ABREU Y BERTODANO, Félix José. *Traité juridico-politique sur les prises maritimes ...* Paris: Delaquette, 1758, 2 tomos (B. Nationale (París, Francia). Signatura: F. 27704/05). ABREU Y BERTODANO, Félix José. *2.ª edition augmenté de plusieurs notes conformes à la législation actuelle, par Bonnemant*. Paris: Laurens, 1802, 2 tomos (B. Nationale (París, Francia). Signatura: F. 27706/7) (AGUILAR PIÑAL, 1981, tomo I, números 177, 178, 179). SEMPERE Y GUARINOS, 1969, tomo I, p. 53. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 3402, pp. 383-384. BRAVO LIRA, 1989, p. 161.

4. **ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.).** *Medios utiles, i necesarios para remunerar la Real hacienda, en los Tesoros del Perù, i todas las Indias, sobre cuio desempeño, se despacharon cinco Reales Cedulas*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL HACIENDA. OBSERVACIONES: Impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768).

5. **ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.).** *Memorial al Presidente de Indias, sobre, que se despachen los Memoriales presentados en el Consejo*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MEMORIALES. OBSERVACIONES: Impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768).

6. **ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.).** *Memorial sobre la verdad de sus Representaciones, en quanto á la Regalìa de la Brea, i otras, en aumento de la Real hacienda, i alivio de los Indios, con un Sumario de lo que contiene el que diò al Rei*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL HACIENDA. OBSERVACIONES: Impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 767). Posiblemente esté relacionado con: ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.). *Respuesta à los reparos que se le opusieron, de orden del Consejo*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.] —véase—. Juan de Solórzano Pereira elaboró un *Parecer, sobre el Memorial de la Brea, i otras Regalìas, propuestas por Fr. Fernando de Abreu* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768).

7. **ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.).** *Memorial sobre que se le cumpliese la Merced, que su Magestad le havia hecho, el Año de 1649*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MERCEDES REALES. OBSERVACIONES: Impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768).

8. **ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.).** *Representacion, sobre que se haga examen de los quatro Novenos, para dàr à los Curas, i Doctrineros Congrua, i de la Real hacienda, i Encomiendas*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CURAS DOCTRINEROS. OBSERVACIONES: Impreso en 62 hojas (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768). Véase también: SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Parecer, sobre los Doctrineros de los Indios, que està impreso en el Papel de Reparos* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768).

9. **ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.).** *Respuesta à los reparos que se le opusieron, de orden del Consejo*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: Impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768). Posiblemente esté rela-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

cionado con: ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.). *Memorial sobre la verdad de sus Representaciones, en quanto á la Regalìa de la Brea, i otras, en aumento de la Real hacienda, i alivio de los Indios, con un Sumario de lo que contiene el que diò al Rei*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.] —véase—.

10. **ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.).** *Sumario de lo que resulta en Hecho, i en Derecho, de los Memoriales dados al Rei, el Año de 1634 sobre retener los Synodos, o Estipendios que paga su Magestad, en las Indias, à los Curas Doctrineros*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CURAS DOCTRINEROS. OBSERVACIONES: Impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 767). Véase también: SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Parecer, sobre los Doctrineros de los Indios, que està impreso en el Papel de Reparos* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768).

11. **ABREU, Fray Francisco (O.F.M.).** *Verdad manifiesta, que declara ser la juridiccion ordinaria de los Commissarios Generales de Nueva España de N. S. P. S. Francisco: sobre los frayles descalzos de su Jurisdiccion, en todo tiempo expedida, y delegable, para todo lo que no es inhibido por las Bullas de Excempcion de la Seraphica Descalzes. Por el R. P. Fr. Francisco Abreu, Lector en Sagrada Theologia, Revisor de Libros por el Santo Officio, Ex. Visitador General de esta Santa Provincia de San Diego, Presidente de su Capitulo, y actual Definidor. Con las licencias necessarias, y Parecer del Señor Fiscal*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: FRANCISCANOS EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 8946.

12. **ACHUTEGUI, Gabriel de; Andrés SÁENZ DÍEZ Y DURANGO; Juan Antonio FERNÁNDEZ DE QUESADA.** *Jesús, Maria, y Josef. Memorial ajustado, hecho de orden del Consejo, con citacion y asistencia de las partes, del pleyto que sigue Don Nicolas Prospero Manrique de Lara, Marqués de Lara, dueño de la Villa de Amusco, y de la mitad de la de Redecilla del Camino, Contador mayor del Tribunal y Audiencia Real de Cuentas del Reyno del Perú, vecino de la Ciudad de los Reyes num. 66, por muerte del Marqués de Lara su padre num. 59. Con el señor Don Diego de Guzman Fernández de Córdoba, Marqués de Montealegre Conde de Oñate y de Paredes, Mayordomo mayor honorario de S. M., como marido de la Señora Doña Maria Isidra Manrique de la Cerda, Marquesa y Condesa de los mismos Títulos, por muerte sin sucesion de Don Antonio Ponce de Leon, Duque de Ar-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

cos num. 65. En grado de segunda suplicacion de la sentencia de revista dada por la Chancillería de Valladolid: Sobre la sucesion en propiedad de los mayorazgos y Estados de Treviño y Náxera, sus unidos y agregados, títulos y grandeza incorporada á ellos. Madrid, 17 de julio de 1791. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: Se pudo consultar un ejemplar de este impreso en el Archivo General de la Nación (Lima, Perú), Colección Francisco Moreyra y Matute, D1. 97-2203. Véanse también: [SÁENZ DÍEZ Y] DURANGO, [Andrés]; Manuel MARTÍNEZ VILANUEVA. *Memorial ajustado echo con citacion y asistencia de las partes del pleyto que se sigue en esta Chancillería entre Don Francisco Carlos Manrique de Lara, num. 59. Marqués de Lara, de el Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, contador mayor en el Tribunal, y Audiencia Real de Quentas del Reyno del Perù, Dueño de las Villas de Amusco y Redecilla, vecino de la Ciudad de los Reyes en la Nueva España. Y Don Antonio Ponce de Leon, Espinola de la Cerda, num. 65. Duque de Arcos, Maqueda, y Nagera, Conde de Tribiño, Grande de España de primera Clase, Cavallero Gran Cruz de la Real distinguida orden Española de Carlos III. y del Insigne del Toìson de Oro, Gentil hombre de Camara de S.M. con exercicio, Capitan general de los Reales Exercitos, y de la Compañía Española de Reales Guardias de Corps, residente en la Villa, y Corte de Madrid. Sobre la succesion en propiedad de los mayorazgos, y Estados de Tribiño, y Nagera, sus unidos, y agregados, Titulos, y Grandeza que le corresponde*. Valladolid: En la Imprenta de Doña Maria Antonia Figueroa, Impresora del Real Acuerdo, y Chancillería, [27-febrero-1776]. CAVALLERO, Bernardo; Juan Joseph ORTIZ DE AMAYA; Juan Antonio de los HERREROS. *Por el Señor Don Nicolás Manrique de Lara, Marqués de Lara, de el Consejo, y Camara de Castilla, con Don Sancho Fernández de Miranda, Marquès de Valdecarzana, Gentilhombre de Camara de su Magestad, como Marido de Doña Ana Cathalina de Villacis, Condesa de las Amayuelas, y como padre, y legitimo Administrador de Don Judas Thadeo, su hijo: sobre la tenuta, y possession del mayorazgo de Amusco, y Redecilla, que fundò el Reverendo Arzobispo de Santiago Don Juan García Manrique*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. MACEDO Y ESTRADA, Pedro; Andrés SÁENZ DÍEZ Y DURANGO. *Por Don Francisco Carlos Manrique, de Lara, N. 59. Marqués de Lara, Dueño de las Villas de Amusco, y Redecilla del Camino, del Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, vecino de la Ciudad de los Reyes en el Reyno del Perú. Con Don Antonio Ponce de Leon, Espinola de la Cerda, N. 65. Duque de Arcos, Grande de España de Primera Clase, Cavallero Gran Cruz de la Real Distinguida Orden Española de Carlos III. y de la Insigne del Toyson de Oro, Gentil-Hombre de Camara de S. M. con Exercicio, Capitan General*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

de sus Reales Exercitos, y de la Compañía de Reales Guardias de Corps, residente en la Villa, y Corte de Madrid. Sobre la sucesion en propiedad de los Estados, y Mayorazgos de Triviño, y Naxera; sus unidos, y agregados, Titulos, y Grandeza, que les corresponde. Valladolid: En la Imprenta de Francisco González Rodríguez, Impresor de el Real Acuerdo, y Chancillerìa, 12 de abril de 1778.

13. **ACOSTA, José de.** *De Natura Novi Orbis et de promulgatione evangelii apud barbaros, sive de procuranda Indorum Salute*. Salmanticae: [s.n.], 1589. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: MALAGÓN BARCELÓ, 1954, p. 89. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 330-331.

14. **ACOSTA, Martín.** *Alegacion a favor de Eugenio Valderas sobre sucesion á un legado por muerte de un sobrino espurio*. [México]: [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1219, p. 754. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1789, p. 249 —Medina dice *sobrino europeo*—. GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 10.

15. **ACOSTA, Martín.** *Alegación por Juan Antonio García, marido de Marina de Morales, etc.* [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALEGATOS. OBSERVACIONES: GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 10.

16. **ACOSTA, Martín.** *Jurisprudencia practica*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: Obra manuscrita e inédita. José Toribio Medina dice que tenía un tomo en folio (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 580, p. 218).

17. **ACOSTA, Martín.** *Alegacion en derecho de D. Martín Acosta, por el general D. Gonzalo Gomez de Cervantes, del Orden de Santiago, sobre la propiedad al tercer mayorazgo que fundaron Jerónimo Lopez y doña Ana Carrillo de Peralta*. México: por Ruiz, 1644. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1212, p. 753. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 580, p. 218. GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 10.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

18. ACOSTA, Martín. *Alegacion por D. Cristobal Carrera y el regidor Luis Carrera sobre el seguro de la dote de su madre doña Beatriz de Avila. Por D. Martin Acosta*. Mexico: [s.n.], 1646. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DOTE. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1213, p. 753. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 616, p. 236. GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 10.

19. ACOSTA, Martín. *Alegación a favor de los hermanos Morales contra D. Juan Guerrero de Luna sobre nulidad de venta de bienes vinculados*. [México]: [s.n.], 1647. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: BIENES VINCULADOS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1215, p. 754.

20. ACOSTA, Martín. *Alegacion por Domingo Gonzalez, labrador de Toluca, contra Pablo Bello, sobre demanda de tierras en virtud de pacto. Por D. Martin Acosta*. Mexico: [s.n.], 1647. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TIERRAS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1214, p. 753. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 642, p. 247. GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 10.

21. ACOSTA, Martín. *Alegacion por Diego Rocha Portocarrero contra los herederos de Alvaro Fuentes sobre embargo de una hacienda de azucar. Por D. Martin Acosta*. México: [s.n.], 1648. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TIERRAS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1216, p. 754. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 663, p. 255. GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 10. Véase también: LÓPEZ SOLIS, Francisco. *Alegacion por los Herederos de Alvarez Fuentes contra Rocha Portocarrero, sobre que por cantidad de pesos ejecutó en un trapiche de azucar. Por D. Francisco Lopez Solis*. México: [s.n.], 1648 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 673, p. 260).

22. ACOSTA, Martín. *Alegacion juridica por el Capitan Vaz de Acevedo sobre divorcio perpetuo*. [México]: [s.n.], 1650. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIVORCIO. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1218, p. 754. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 693, p. 275. GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 10.

23. AGÍA, Fray Miguel de (O.F.M.). *De exhibendis auxiliis, sive de invocatione utriusque brachi tractatus*. Madrid: [s.n.], 1600. GÉNERO:

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS ENTRE LA JURISDICCIÓN CIVIL Y LA JURISDICCIÓN CANÓNICA. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275.

24. AGÍA, Fray Miguel de (O.F.M.). *Tratado que contiene tres pareceres graves en derecho, que ha compuesto el Padre Fray Miguel Agia de la orden del señor S. Francisco, varon docto en las facultades de Theologia, Canones y Leyes, y Lector de Theologia en el muy insigne Convento de S. Francisco de la ciudad delos Reyes, enlos Reynos del Piru. Sobre la verdadera inteligencia, declaracion, y justificacion de una Cedula de su Magestad, su fecha en Valladolid en veynte y quatro dias de Noviembre del año passado de seyscientos y uno, que trata del servicio Personal, y repartimientos de Indios, que se usan dar enlos Reynos del Piru, Nueva España, Tierra Firme, y otras Provincias de las Indias, para el servicio de la Republica, y assientos de Minas, de Oro, Plata, y Azogue. Dirigido al Rey Don Phelippe Nuestro Señor. Y en su Real Nombre Al señor don Luys de Velasco Virrey destos Reynos y Provincias del Piru, Tierra Firme y Chile*. Lima: por Antonio Ricardo natural de Turin, 1604. GÉNERO: *ALLEGATIONES*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. ACERCA DE LA REAL CÉDULA DEL SERVICIO PERSONAL DE LOS INDIOS DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1601, PROMULGADA PARA ABOLIR LOS REPARTIMIENTOS DE INDIOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo I, número 29, pp. 88-91. Otra edición en: *Servidumbres personales de indios*. Edición y estudio preliminar de F. Javier de AYALA. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla (XXV. Nº general. Serie 7ª: Reediciones, nº I) 1946. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 277. BRAVO LIRA, 1989, p. 151.

25. AGUAYO, Fray Miguel de (O.F.M.). *De servitio personali Indorum*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SERVICIO PERSONAL. OBSERVACIONES: ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Secundus*, 1996, p. 129.

26. AGUESSEAU, Enrique Francisco de. *Libertad de la abogacía. Discurso, que con el titulo de independencia de aquella profesion dixo Entre otros que llama mercuriales, Enrique Francisco D´Aguesau, Y se traduxo al castellano por un Abogado de México*. Mexico: En la Oficina de D. Mariano Ontiveros, 1812. GÉNERO: TRATADOS CI-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

VILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ABOGACÍA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 10692, p. 593.

27. AGUILAR DEL RÍO, Juan. *Restauracion y reparo del Piru*. 1615. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GOBIERNO DEL VIRREINATO DEL PERÚ. PROPUESTA DE REFORMAS. OBSERVACIONES: ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 629. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 290

28. AGUILERA, Bernardino de. *Defensa juridica de los derechos del caballero D. Esteban de Molina y Mosqueira. Por D. Bernardino de Aguilera, natural de Mexico, doctor en leyes y abogado de la Real Audiencia*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1791, pp. 249-250.

29. AGUILERA, Bernardino de. *Informe que el Illustrissimo, y Reverendissimo Señor Doctor Don Matheo Sagade Bugeiro, Arçobispo de Mexico, del Consejo de su Magestad. Embiò al Señor Inquisidor Visitador, Doctor D. Pedro de Medina Rico. En respuesta Del que se diò a su Illustrissima*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DESCONOCIDA. TEMA: JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1790, p. 249.

30. AGUILERA, Bernardino. *Defensa de la jurisdiccion eclesiástica ordinaria del Ilmo. Sr. D. Mateo Sagade Bugueiro, Arzobispo de México, en la competenciar con el Visitador del Tribunal de la Inquisicion de la N. España*. [México]: [s.n.], 1661. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1222, p. 755. GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 13.

31. AGUILERA, Bernardino. *Defensa jurídica de los derechos del caballero don Esteban de Molina y Mosqueira*. [México]: [s.n.], [¿1691?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DEFENSA JURÍDICA. OBSERVACIONES: González de Cossío da 1791 como año de edición. Sin embargo ha de tratarse de un error puesto que Bernardino de Aguilera es un autor del siglo XVII (GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 13).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

32. AGUIRRE, Isidro. *Discurso juridico en que el Lic. Don Isidro Aguirre, Del Ilustre y Real Colegio de Abogados de esta Corte, y Teniente de Relator de la Real Audiencia de esta Nueva España expone Los méritos que dictan la revocacion del auto de 13. De Noviembre de 1783. En que la misma Real Audiencia, calificando, como calificó, que el capítulo 12. Del Real Arancel de Relatores, establece en particular los derechos, que deben percibir de los concursos de acreedores, siendo separable é inconnexô con el capitulo II. Declarò Que las diligencias comunes deben regularse en los concursos de acreedores por el simplo: y las particulares de cada acreedor con respecto à su calidad: esto es, Siendo una persona por el simplo: siendo comunidad eclesiástica por el duplo: y si comunidad secular con el triplo. Con Otros particulares que el Auto contiene*. México: por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1785. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL ARANCEL DE RELATORES. CONCURSO DE ACREEDORES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VI, número 7534, pp. 421-422. González de Cossío cita esta obra con el título *Discurso jurídico sobre el arancel de relatores*-. (GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 14).

33. AGUIRRE, Juan de. *Justificacion de una sentencia dada en la causa de esponsales de Antonio Pedrique. Por D. Juan de Aguirre*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAUSA DE ESPONSALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1793, p. 250. GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 15.

34. AGUIRRE, Juan. *Informe sobre la pretensión de las religiosas del convento del Carmen de la Ciudad de México, dirigido al Conde de Baños, Virrey de Nueva España*. [México]: [s.n.], 1661. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PRETENSIONES. OBSERVACIONES: GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 15.

35. AGUIRRE, Juan de. *Memorial, y informe del Doctor Joan de Aguirre Canonigo desta Santa Yglesia de Mexico, y electo Obispo de Durango*. [México]: [s.n.], [¿1662?]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ACERCA DE SI ERA POSIBLE HACER LA COLACIÓN DE UNA CANONGÍA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1792, p. 250.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

36. AGUIRRE, Juan. *Alegación en derecho sobre que no puede ser puesto en posesión de una prebenda el previsto en ella por asenso de un obispo, hasta que éste la renuncie formalmente*. [México]: [s.n.], 1662. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PREBENDAS. OBSERVACIONES: GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 15.

37. AGUIRRE, Juan. *Memorial (sobre si se podría hacer la colacion de una canongía*. [México]: [s.n.], 1692. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CANONGÍAS. OBSERVACIONES: González de Cossío da 1792 como año de edición. Sin embargo ha de tratarse de un error puesto que Juan Aguirre es un autor del siglo XVII (GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 15).

38. AHUMADA, Juan Antonio de. *Representación político-legal que hace a Felipe V para que se sirva declarar no tienen los españoles indianos óbice para obtener los empleos políticos y militares de la América; y que deben ser preferidos en todos así eclesiásticos como seculares por D. Juan Antonio de Ahumada, Colegial actual del Mayor de Santa María de Todos Santos de México, Abogado de su Real Audiencia*. [SIGLO XVIII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CRIOLLISMO. OBSERVACIONES: Manuscrito de 60 folios conservado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección "Manuscritos sobre América". Tomo II, folios 207-266. Este manuscrito fue impreso: AHUMADA, Juan Antonio de. *Representacion politico-legal, que haze a nuestro Señor Soberano, Don Phelipe Quinto, Don Juan Antonio de Ahumada, Colegial actual de el Mayor de Santa Maria de Todos Santos de Mexico, y Abogado de la Real Audiencia, para que se sirva de declarar no tienen los Españoles Indianos obice para obtener los empleos politicos y militares de la America*. [S.l.]: [s.n.], [1725] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 2534, p. 163. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7016, p. 243. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287. BRAVO LIRA, 1989, p. 161).

39. AHUMADA, Juan Antonio de. *Informe juridico al Rey nuestro señor D. Phelipe Quinto, (que Dios guarde) en su Real, y Supremo Consejo de las Indias. Por Don Juan de Olivan Rebolledo, Oidor de la Real Audiencia de Mexico, y Auditor General de Guerra del Reyno de Nueva-España. Para que se declare no aver lugar la admission de las quexas, que por varios vecinos de Mexico se han dado en su contra, sobre aver condenado à dos Reos à que devengàran en un Obrage, en caso de no tener con que pagar un Robo que hizieron; y para que se le dè*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

satisfaccion por las injurias, que le han inferido los Autores de esta demanda. Hecho por D. Juan Antonio de Ahumada, Colegial actual en el Insigne Mayor de Santa Maria de todos Santos de Mexico, y Abogado de dicha Audiencia. [S.l.]: [s.n.], [¿1725?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7015, p. 243. Citado también por José Toribio Medina bajo el título: *Defensa legal del Sr. D. Juan de Olivan Rebolledo, oidor de México*. Madrid: [s.n.], 1725 (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 2535, p. 163).

40. ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Addiciones a la Alegacion de Derecho por la Provincia de San Nicolas de Mechoacan de la Orden de San Agustin. En el pleyto con el Padre Presentado Fr. Iuan de Espinosa, de dicha Orden. Sobre el auxilio que el dicho Padre Presentado pretende, para averiguar, y castigar los excessos, que por delacion de Fr. Ioseph de Valcarcel, y Fr. Gabriel de Leon, Religiosos de dicha Orden, se imputan à los Padres Fr. Felipe de Vergara, y Fr. Martin de Vergara su hermano, difunto*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1796, p. 251. Véase también: ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Alegacion de derecho por la Provincia de San Nicolas de Mechoacan de la Orden de San Augustin. En el Pleyto con el Padre Presentado Fray Juan de Espinosa, sobre la Patente, que el Reverendo Padre Maestro Fray Fulgencio Petrelo de Sigilo, Prior general que fue de dicha Orden, despachò, para que el dicho Padre Presentado, y el Padre Maestro Fray Francisco Ximenez Provincial, que fue de la Provincia del Santo Nombre de Iesus de Mexico de la dicha Orden fuessen Commissarios suyos en la causa, que en la dicha Patente se contiene. Sobre lo nuevamente alegado en la segunda instancia deste juicio, para que se deniegue el auxilio, que el dicho Padre Fray Iuan de Espinosa pide para el exercicio de dicha commission, y se revoque el auto de esta Real Audiencia, en que confirmando el Decreto, y mandamiento del Señor Obispo de Yucatan, Governador que fue de esta nueva España, en que mandò passar, y auxiliar dicha Patente, se manda, que à su execucion vaya un ministro togado à costa de culpados, y no teniendo bienes, à la de dicha Provincia*. [México]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Por la Provincia de San Nicolas de Mechoacan, de la Orden de San Agustin, en el pleyto con el Padre Presentado Fray Iuan de Espinosa de dicha Orden; sobre Que se recoja la patente, que el Padre General della Fray Fulgencio Pretelo de*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Sigilo le despachò, dandole comission para conocer de ciertos excessos, que por delacion de dos Religiosos se imputan à los Padres Fray Felipe de Vergara, Provincial que ha sido de dicha Provincia, y à Fray Martín de Vergara su hermano difunto; y para que no sea oydo el dicho Padre Presentado Fray Iuan de Espinosa en la pretension del nuevo auxilio que pide, para el exercicio de su comission, hasta que sea obsuelto de la censura, que le impuso el Padre Fray Sebastian de Godoy, siendo Provincial de dicha Provincia, ò que se deniegue el auxilio. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII].

41. ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Alegacion a favor de D. Alonso Ortiz de Ora, vicario general del arzobispado, en punto de precedencia con el Cabildo Metropolitano. Por D. Alonso Alaves*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1799, p. 252.

42. ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Alegacion de derecho por la Provincia de San Nicolas de Mechoacan de la Orden de San Augustin. En el Pleyto con el Padre Presentado Fray Juan de Espinosa, sobre la Patente, que el Reverendo Padre Maestro Fray Fulgencio Petrelo de Sigilo, Prior general que fue de dicha Orden, despachò, para que el dicho Padre Presentado, y el Padre Maestro Fray Francisco Ximenez Provincial, que fue de la Provincia del Santo Nombre de Iesus de Mexico de la dicha Orden fuessen Commissarios suyos en la causa, que en la dicha Patente se contiene. Sobre lo nuevamente alegado en la segunda instancia deste juicio, para que se deniegue el auxilio, que el dicho Padre Fray Iuan de Espinosa pide para el exercicio de dicha commission, y se revoque el auto de esta Real Audiencia, en que confirmando el Decreto, y mandamiento del Señor Obispo de Yucatan, Governador que fue de esta nueva España, en que mandò passar, y auxiliar dicha Patente, se manda, que à su execucion vaya un ministro togado à costa de culpados, y no teniendo bienes, à la de dicha Provincia*. [México]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1797, pp. 251-252. Véase también: ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Addiciones a la Alegacion de Derecho por la Provincia de San Nicolas de Mechoacan de la Orden de San Agustin. En el pleyto con el Padre Presentado Fr. Iuan de Espinosa, de dicha Orden. Sobre el auxilio que el dicho Padre Presentado pretende, para averiguar, y castigar los excessos, que por delacion de Fr. Ioseph de Valcarcel, y Fr. Gabriel de Leon, Religiosos de dicha Orden, se imputan à los Padres Fr. Felipe de Vergara, y Fr. Martin*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

de Vergara su hermano, difunto. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Por la Provincia de San Nicolas de Mechoacan, de la Orden de San Agustin, en el pleyto con el Padre Presentado Fray Iuan de Espinosa de dicha Orden; sobre Que se recoja la patente, que el Padre General della Fray Fulgencio Pretelo de Sigilo le despachò, dandole comission para conocer de ciertos excessos, que por delacion de dos Religiosos se imputan à los Padres Fray Felipe de Vergara, Provincial que ha sido de dicha Provincia, y à Fray Martín de Vergara su hermano difunto; y para que no sea oydo el dicho Padre Presentado Fray Iuan de Espinosa en la pretension del nuevo auxilio que pide, para el exercicio de su comission, hasta que sea obsuelto de la censura, que le impuso el Padre Fray Sebastian de Godoy, siendo Provincial de dicha Provincia, ò que se deniegue el auxilio*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII].

43. ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Alegacion en defensa de D. Francisco de la Torre, tesorero de la Santa Cruzada. Por D. Alonso Alaves*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: Desconocido. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1800, p. 252.

44. ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Alegacion por el Excmo. Sr. Virey Duque de Alburquerque, en el asunto de su residencia. Por D. Alonso Alaves*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIOS DE RESIDENCIA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1802, p. 252.

45. ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Defensa juridica de D. Antonio Aguiñaga en causa civil con el doctor D. Antonio Gaviola, fiscal de la Inquisicion*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1801, p. 252.

46. ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Por la Provincia de San Nicolas de Mechoacan, de la Orden de San Agustin, en el pleyto con el Padre Presentado Fray Iuan de Espinosa de dicha Orden; sobre Que se recoja la patente, que el Padre General della Fray Fulgencio Pretelo de Sigilo le despachò, dandole comission para conocer de ciertos excessos, que por delacion de dos Religiosos se imputan à los Padres Fray Felipe de Vergara, Provincial que ha sido de dicha Provincia, y à Fray Martín de Vergara su hermano difunto; y para que no sea oydo*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

el dicho Padre Presentado Fray Iuan de Espinosa en la pretension del nuevo auxilio que pide, para el exercicio de su comission, hasta que sea obsuelto de la censura, que le impuso el Padre Fray Sebastian de Godoy, siendo Provincial de dicha Provincia, ò que se deniegue el auxilio. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1795, pp. 250-251. Véase también: ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Addiciones a la Alegacion de Derecho por la Provincia de San Nicolas de Mechoacan de la Orden de San Agustin. En el pleyto con el Padre Presentado Fr. Iuan de Espinosa, de dicha Orden. Sobre el auxilio que el dicho Padre Presentado pretende, para averiguar, y castigar los excessos, que por delacion de Fr. Ioseph de Valcarcel, y Fr. Gabriel de Leon, Religiosos de dicha Orden, se imputan à los Padres Fr. Felipe de Vergara, y Fr. Martin de Vergara su hermano, difunto*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Alegacion de derecho por la Provincia de San Nicolas de Mechoacan de la Orden de San Augustin. En el Pleyto con el Padre Presentado Fray Juan de Espinosa, sobre la Patente, que el Reverendo Padre Maestro Fray Fulgencio Petrelo de Sigilo, Prior general que fue de dicha Orden, despachò, para que el dicho Padre Presentado, y el Padre Maestro Fray Francisco Ximenez Provincial, que fue de la Provincia del Santo Nombre de Iesus de Mexico de la dicha Orden fuessen Commissarios suyos en la causa, que en la dicha Patente se contiene. Sobre lo nuevamente alegado en la segunda instancia deste juicio, para que se deniegue el auxilio, que el dicho Padre Fray Iuan de Espinosa pide para el exercicio de dicha commission, y se revoque el auto de esta Real Audiencia, en que confirmando el Decreto, y mandamiento del Señor Obispo de Yucatan, Governador que fue de esta nueva España, en que mandò passar, y auxiliar dicha Patente, se manda, que à su execucion vaya un ministro togado à costa de culpados, y no teniendo bienes, à la de dicha Provincia*. [México]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII].

47. ALAVÉS PINELO, Alonso de. *Respuesta a los fundamentos propuestos en un papel impresso in Autor, en que la parte de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de los Angeles pretende justificar la sentancia, que el Doctor Iuan de Merlo Racionero de dicha Iglesia, Provisor de aquel Obispado, pronunciò en la causa, que la dicha Santa Iglesia sigue, contra el Doctor Fernando de la Serna Valdes Racionero della, sobre que pague los Diezmos de una hazienda de ganado menor, que doña Constança Prieto su madre, y el dicho Doctor, donaron a la Compañía de Iesus, para dotacion de un Colegio, que fundaron en la Nueva Ciudad de la Veracruz. Escriviola el Licenciado Don Alonso de Alaves Pinelo, Abogado de la Real Audiencia de Mexico, y*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Cathedratico de Prima de Leyes, en substitucion en la Real Universidad de dicha Ciudad, â pedimiento del dicho Doctor Fernando de la Serena Valdes. [México.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1794, p. 250.

48. ALBINAR, Juan Félix de. *Por D. Pedro Colon de Larreategui, etc.* Madrid: [s.n.], 1768. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: *"Alegación suscripta por Juan Félix de Albinar."* (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo V, número 4285).

49. ALBORNOZ, Bartolomé de. *Arte de los contratos Compuesto por Bartolome de Albornoz estudiante de Talavera. Dirigido al Illustrissimo y Reverendiss. S. Don Diego Covarruvias de Leiva Obispo de Segovia, Presidente del consejo Real, &c. Quien se quisiere satisfazer de lo que este libro contiene, y del uso que del pueden tener los Iuristas, Theologos, Confessores, Escrivanos, y Mercaderes, que dessean la salvacion de sus animas, lea la Conclusion de el libro, que esta fol. 174. y sirve de Prologo universal, y despues el Prologo particular de cada libro, y entendera si le importa leer toda la escriptura*. Madrid: [s.n.], 1573. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Valencia (1553), Huete (1573), Sevilla (1587). *"(...) (en la* Biblioteca de Autores españoles de Rivadeneyra *LXV se reproducen algunos párrafos)."* (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 87. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 293. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo I, número 227, pp. 369-480. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo I, número 311, p. 480. SOTO KLOSS, 1985, pp. 163-185.

50. ALCARAZ, Pedro. *Alegación jurídica al Sr. D. Felipe V en su Real y Supremo Consejo de las Indias contra los procedimientos del visitador de la Nueva España D. Francisco Garceron*. Madrid: [s.n.], 1720. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROCEDIMIENTOS DEL VISITADOR DEL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA FRANCISCO GARCERÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 2346, p. 111. TRELLES, *Ensayo de bibliografía cubana* ..., 1907, p. 7.

51. ALCEDO Y HERRERA, Dionisio de. *Memorial informativo, que pusieron en las reales manos del Rey nuestro señor (que Dios guarde)*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

el Tribunal del Consulado de la Ciudad de los Reyes, y la Junta General del Comercio de las Provincias del Peru, Sobre. Diferentes puntos tocantes al estado de la Real hazienda, y del Comercio, justificando las causas de su descaecimiento, y pidiendo todas las providencias que convienen para restablecer en su mayor aumento el Real Patrimonio, y en su antigua comunicación, y prosperidad los Comercios de España, y de las Indias. Por Don Dionysio de Alcedo y Herrera, Oficial mayor (que fue) de la Secretarìa del Despacho del Virreynato del Perù, Ordenador del Tribunal de Quentas, Contador del Real derecho de la Sisa del distrito de la Audiencia de Lima, y Diputado General, residente en esta Corte, por el mismo Tribunal del Consulado, y Universidad de Comerciantes de aquellos Reynos. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1723-1726]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7018, p. 244. García-Gallo de Diego cita el título como: *Memorial informativo sobre diferentes puntos tocantes al estado de la Real Hacienda y comercio en las Indias* (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287).

52. ALCEDO Y HERRERA, Dionisio de. *Justificacion de los assientos de averia, almojarifazgos, y alcavalas, en satisfacion de las respuestas de los Fiscales del Consejo Real de las Indias, y de la Audiencia de Lima. Presentada a Su Magestad en el Tribunal de la Junta, que mandò formar para el examen, y determinacion de los negocios, que costan del Memorial Informativo, que presentaron el Tribunal del Consulado, y la Junta General del Comercio del Perù. Compuesta del Ilustrissimo Señor Don Joseph Patiño, Comendador de Alcuezca en la Orden de Alcantara, del Consejo de su Magestad, y su Presidente en el Real de Hacienda, Superintendente General, y Secretario del Despacho Universal de esta Negociacion, y de la de Indias, y Marina. Y de los Señores Don Joseph de Castro Araujo, y Don Rodrigo de Zepeda, Cavallero del Orden de Santiago, Consejeros del Real, y Supremo de Castilla, y Don Juan Joseph de Motilva y Andueza, y Don Joseph de Ysequilla, del Real de las Indias: siendo Secretario de ella Don Juan de Segarra, Oficial Mayor de la Secretaria del Despacho Universal de Marina, è Indias; y haciendo oficio de Relator Don Joseph Cornejo, Agente Fiscal del Consejo de Indias: concurriendo en ella de orden de su Magestad Don Dionysio de Alzedo y Herrera, Diputado General del mismo Consulado, y Comercio del Perú*. [S.l.]: [s.n.], 1726. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ASIENTOS DE AVERÍA, ALMOJARIFAZGOS Y ALCAVALAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 2573, p. 172. Alfonso García-Gallo de

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Diego y Bernardino Bravo Lira titulan esta obra *Memorial informativo sobre diferentes puntos tocantes al estado de la Real Hacienda y del Comercio en las Indias* (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 86. BRAVO LIRA, 1989, p. 161).

53. ALCEDO Y HERRERA, Dionisio de. *Señor. Con la ocasión del ultimo aviso de Tierra-Firme, que arribò al Ferrol, dà cuenta à V. Mag. El Brigadier D. Pedro Fidalgo, Cavallero del Orden de Santiago, y Governador de la Provincia de Cartagena, de la falta, que ha experimentado en la remission de los situados, que estàn dotados en las Caxas Reales de Santa Fè, y Quito para la manutencion de las Guarniciones de aquella Plaza, y la de Santa Marta, etc.* [S.l.]: [s.n.], [1737]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SITUADOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7017, p. 244.

54. ALFARO, Francisco de. *Don Francisci de Alfaro Regii in Argentina Cancellaria Regnorum Piru Fiscalis, Procuratoris. Tractatus de officio Fiscalis, Deque Fiscalibus privilegiis. Ad Philippum Tertium, Hispaniarum & Novi orbis Regem Catholicum, invictissimum, potentissimum*. Vallisoleti: Apud Ludovicum Sanchez, 1606. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRATADO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LAS RENTAS DEL PERÚ. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Valladolid (1630), Madrid (1639), Valladolid (1780) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287). ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 398. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 514, pp. 74-75. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 992, pp. 394-396. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 4951, p. 159. BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152, pp. 159-160. Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

55. ALFARO, Francisco de. *Parecer de los PP. de la Compañía de Lima sobre las Ordenanzas dadas por el Visitador D. Francisco de Alfaro*. 1613. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: VARGAS UGARTE, 1951, pp. 137-139.

56. ALFARO, Lucas. *Alegacion juridica por Cristobal Lopez de Osuna contra Melchor Rodriguez Lopez sobre la hacienda de los Apuzagualcos. Por D. Lucas Alfaro, abogado de la Real Audiencia de Mexico*.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Mexico: [s.n.], 1656. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TIERRAS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1221, p. 754. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 824, p. 326. GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/1, 1947, p. 10.

57. ALMOGUERA, Fray Juan. *Instruccion de sacerdotes, con aplicacion individuada a curas, y Eclesiasticos de las Indias donde se escribe. Compuesto por el Ill.mo y R.mo señor D. Fr. Iuan de Almoguera, Obispo de Arequipa. Dirigida al Rey nuestro señor en su Real y Supremo Consejo de las Indias*. Madrid: por Iulian de Paredes, Impressor de Libros, 1671. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. TEMA: INSTRUCCIÓN DE PÁRROCOS DE INDIAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1500, pp. 176-177. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 90.

58. ALTAMIRANO Y CERVANTES, José. *Iuridico informe por la iusticia de el B. D. Rafael Ome, capitan D. Manuel Sarmiento; licenc. D. Ioseph Ximenez, y M. D. Ioseph Cerbantes Altamirano; en la causa, que de oficio ha contra ellos seguido; sobre decirse fixaron famosos libelos; escriviola el referido maestro don Ioseph Cerbantes Altamirano, bachiller en sancta theologia: y la dedica a sus maestros los M. RR. PP. Rector, y cathedraticos de la Universidad Real, que esta erigida en el Illustre Collegio de S. Thomas, de que fue alumno*. [Manila]: [imprenta del Colegio de Sto. Tomas], [1679]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ACUSACIONES. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 730, p. 144.

59. ALTAMIRANO, Padre Pedro Ignacio (S.I.). *Indice de las cosas mas notables, que contienen los dos Informes Historicos Canonico-Legales, y Replicato del Padre Pedro Ignacio Altamirano, sobre la paga del Diezmo del Azeyte de las Heredades de Torquemada, y San Miguèl, pertenecientes à la Provincia de Chile, y Hospicio de Indias de la Compañía de Jesus: con algunas citas del Memorial Ajustado, y su Addiccion de la Defensa Canónica-Historica-Legal, y Alegacion segunda del señor D. Juan Antonio Alvalà, del Consejo de S. M. y su Fiscàl en el Real, y Supremo de Hacienda*. [S.l.]: [s.n.], [1756]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7942, p. 111. Véase también: ALTAMIRANO, Padre Pedro Ignacio (S.I.). *Jesus Maria, y Joseph Informe segundo historico-canonico-legal por la Provincia de Chile, y Hospicio de Indias, de la Compañía de Jesus, en el pley-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

to con el señor Fiscal del Consejo de Hacienda: sobre que se declare no deber pagar à su Magestad dicha Provincia, ni Hospicio el Diezmo del Azeyte de la Hacienda de Torre-Quemada, sita en el Aljarafe de Sevilla, ni de la de San Miguel, situada en el Territorio de Dos-Hermanas. [S.l.]: [s.n.], [1756] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7941, p. 111).

60. ALTAMIRANO, Padre Pedro Ignacio (S.I.). *Jesus Maria, y Joseph Informe segundo historico-canonico-legal por la Provincia de Chile, y Hospicio de Indias, de la Compañía de Jesus, en el pleyto con el señor Fiscal del Consejo de Hacienda: sobre que se declare no deber pagar à su Magestad dicha Provincia, ni Hospicio el Diezmo del Azeyte de la Hacienda de Torre-Quemada, sita en el Aljarafe de Sevilla, ni de la de San Miguel, situada en el Territorio de Dos-Hermanas*. [S.l.]: [s.n.], [1756]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7941, p. 111. Véase también: ALTAMIRANO, Padre Pedro Ignacio (S.I.). *Indice de las cosas mas notables, que contienen los dos Informes Historicos Canonico-Legales, y Replicato del Padre Pedro Ignacio Altamirano, sobre la paga del Diezmo del Azeyte de las Heredades de Torquemada, y San Miguèl, pertenecientes à la Provincia de Chile, y Hospicio de Indias de la Compañía de Jesus: con algunas citas del Memorial Ajustado, y su Addiccion de la Defensa Canónica-Historica-Legal, y Alegacion segunda del señor D. Juan Antonio Alvalà, del Consejo de S. M. y su Fiscàl en el Real, y Supremo de Hacienda*. [S.l.]: [s.n.], [1756] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7942, p. 111).

61. ÁLVAREZ DE ABREU, Antonio José (Marqués de la Regalía). *Víctima real legal, discurso unico juridico-historico-politico sobre que las Vacantes Mayores, y Menores de las Iglesias de las Indias Occidentales, pertenecen à la Corona de Castilla, y Leon, con pleno, y absoluto Dominio. Consagrale a la Augusta, Soberana, y Catholica Magestad del Rey Nuestro Señor Don Felipe Quinto, por mano del Ilustrissimo Señor Don Domingo Valentin Guerra, del Consejo de su Magestad, Arzobispo de Amida, Abad de la Insigne Real Colegiata de S. Ildefonso, y Confessor de la Reyna nuestra Señora, Don Antonio Joseph Alvarez de Abreu, Alcalde Visitador del Comercio entre Castilla, y las Indias*. Madrid: En la Imprenta de Antonio Marin, MDCCXXVI. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTES ECLESIÁSTICAS. OBSERVACIONES: Otra edición: Madrid (1769) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 285). SEMPERE Y GUARINOS, 1969, tomo I, pp. 51-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

53. LECLERC, *Bibliotheca Americana* ..., MDCCCLXVII, número 3, pp. 1-2. LECLERC, *Bibliotheca Americana* ..., 1878, número 3, p. 2. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 2574, pp. 172-173. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo V, número 4364, p. 25. BRAVO LIRA, 1989, p. 32. Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

62. **ÁLVAREZ DE ABREU, Antonio José (Marqués de la Regalía).** *Extracto historial del expediente que pende en el Consejo Real y Supremo de las Indias a instancia de la ciudad de Manila y demás de las Islas Filipinas* ... Madrid: Juan de Ariztia, 1736. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: EXPEDIENTES JUDICIALES. OBSERVACIONES: Otra edición: ÁLVAREZ DE ABREU, Antonio. *Extracto historial del expediente que pende en el Consejo Real y Supremo de las Indias a instancia de la ciudad de Manila y demás de las Islas Filipinas* ... Introducción, notas y arreglo del texto por Carmen YUSTE. México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1977, 2 volúmenes.

63. **ÁLVAREZ DE CASTRO, Antonio.** *Por el Licenciado Don Antonio Alvarez de Castro, del Consejo de su Magestad, Presidente de la Audiencia de Guadalajara, y Governador de la Nueva Galicia. En respuesta a los autos, que por comission del Consejo hizo D. Iuan Manuel de Sotomayor, Oydor de Mexico, y por su muerte continuò D. Iuan Miguel de Agurto, Alcalde de Corte. Para que sean castigados los Oydores, y Fiscal que escrivieron contra èl, y los testigos faltos, y demas culpados, y se le buelvan los salarios de mas de 16000 pesos con otras costas, y honre el Consejo al Presidente*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL AUDIENCIA DE GUADALAJARA (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1805, p. 253.

64. **ÁLVAREZ DE RON, Antonio José.** *Repressentacion juridica, allegato reverente, que se haze por parte de las Religiones de esta noble Capital. Al Exc.mo Señor Don Joseph Manso de Velasco, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, Theniente General de sus Reales Exercitos, Virrey Governador, y Capitan General de estos Reynos, y Provincias del Perú, y Chile. Para que Su Excelencia se sirva de revocar (hablando con todo el aparato de respecto, y humilde sumission) el Autho probeido el dia diez de Enero de este año de quarenta y siete; en que con parecer del Real Acuerdo de Justicia, mandó entre otros puntos Su E. Que para facilitar la mas prompta reparacion de la Ciudad, los Censos consignativos redimibles, impuestos sobre las Ca-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

sas de ella, se reduxessen à la mitad de sus principales imposiciones, quedando en la porcion recidua al dos por ciento. Formola, a diligencia de los interessados, el Doct. Don Antonio Joseph Alvarez de Ron, y Suñiga, Colegial del Real, y Mayor de San Phelipe, y San Marcos, Abogado de esta Real Audiencia. Lima: Por Francisco Sobrino, 1747. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo II, número 983, pp. 434-435.

65. ÁLVAREZ DE VELASCO, Gabriel. *Axiomata et loca communi iuris*. Madrid: [s.n.], 1630. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: Obra basada en la de Agustín Barbosa (BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152).

66. ÁLVAREZ DE VELASCO, Gabriel. *Tractatus de privilegiis pauperum, et miserabilium personarum. Pars Prima in electionibus, in contractibus, iudiciisque civilibus praecipue privilegia quaestionum serie continens. Non modo iuris studiosis, et in foro versantibus opus necessarium, & utile; sed bonarum literarum sectatoribus pulcrum variaque lectione refertum. Excllentissimo Domino D. Gaspari e Guzman, Comiti de Olivares, Duci de Sanlucar, etc. Dicatum. Authore Licentiato Gabriele Alvarez de Velasco, Regiae Vallisoletanae Cancellariae causarum Patrono*. Matriti: Apud viduam Ildephonsi Martin. Expensis Dominici Gonçalez, Bibliopolae, [1630]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL Y DERECHO CANÓNICO. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Madrid (1663), Madrid (1739), Lausana & Coloniae Allobrogum (1739) (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 3168, pp. 313-314. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 278. BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152).

67. ÁLVAREZ GUERRERO, Alfonso. *De bello iusto et iniusto*. [Neapoli, 1543]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI*..., 1977, p. 318).

68. ÁLVAREZ, Francisco Javier. *Informe en derecho que haze el Licenciado D. Francisco Xavier Alvarez, Abogado de esta Real Audiencia de Lima, por parte de D. Francisco de los Rios Tamayo y Mendoza, Marquès de Villahermosa, y Regidor perpetuo de esta Ciudad, en la Causa executiva que contra el sigue Doña Rosa de los Santos viuda*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de el Coronel Don Bernardo de los Rios y Tamayo, Marquès que fue de Villahermosa para que como heredero de este el dicho Don Francisco le satisfaga el importe de su dote. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DOTES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 2420, pp. 490-491.

69. ÁLVAREZ, Francisco Javier. *Informe en derecho que haze el Lizenciado don Francisco Xavier Alvarez, Abogado de esta Real Audiencia de Lima, por parte de el Sargento Mayor don Manuel de Mollinedo y Azaña, Residente en la de el Cuzco, Albazea de el General Don Francisco de Echeverria y Zoloaga, Marques de Soto Hermoso difunto. En las Causas executivas principiadas por el Señor D. Francisco Pimentel, quien demanda la cantidad de cinquenta y siete mil ciento setenta y nueve ps. Y un real, insidentemente à la que ha promovido Doña Rosa Flores Pita, y esta la de diez mil y quatrocientos ps. En fuerza de los Instrumentos presentados à execucion en ambas Causas*. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 2421, p. 491.

70. ÁLVAREZ, Francisco Javier. *Informe en derecho, que haze el Liz.do D. Francisco Xavier Alvares, Abogado de esta Real Audiencia de Lima, por D. Blas de Astocuri y Apolaya, Cacique y Governador de los Repartimientos de Jauxa, en la Causa, que contra el sigue D. Benito Troncozo, marido que fue de segundo matrimonio de Doña Teresa de Apoalaya madre legitima de el dicho D. Blas remitida en discordia de votos â los señores Juezes de la Real sala del Crimen, sobre que se confirmen y corran dos mandamientos de execucion librados por las Justicias de la Provincia referida, de los que se interpuso para esta dicha Real Audiencia el recurso de apelacion, y de todo lo dicho y actuado*. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 2422, p. 491.

71. ÁLVAREZ, José María. *Instituciones de Derecho Real de Castilla y de Indias*. México: [s.n.], 1826, 2 volúmenes. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: INSTITUCIONES DE DERECHO REAL CASTELLANO-INDIANO. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Guatemala (1819 –tomo III-), Guatemala (1820 –tomo IV-), Madrid (1826, 2 volúmenes), México (1828). *"La edición de esta obra hecha en Madrid (...), suprime tanto en el título como en el contenido del libro las referencias al Derecho*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

indiano." (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 87. REYES HERNÁNDEZ, 1971, número 223, p. 116. REYES HERNÁNDEZ, 1971, número 227, p. 117). *"Reproducción facsímil de la ed. de Méjico 1826, con un estudio preliminar de J. M. GARCÍA LAGUARDIA y M. del R. GONZÁLEZ (Méjico 1982, 2 vols.)."* (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 292). La edición mexicana de 1828 está adaptada a la legislación republicana: ÁLVAREZ, José María. *Manual de práctica arreglado a la forma forense de la República Mexicana, ó sean adiciones a la obra que sobre las instituciones del derecho real de Castilla y de Indias escribió el Dr. D. José María Álvarez*. México: Imprenta de Galván á cargo de Mariano Arévalo, 1828.

72. ÁLVAREZ, José María. *Propositiones de Jure Naturali, Ac Regio Castellae. Et Indiarum. Defendendae A. D. Ioseph Maria Alvarez Iur. Civ. Prof.* Guatemalae: Apud Arevalo, M.DCCC.VIII. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHO NATURAL. DERECHO CASTELLANO. DERECHO INDIANO. OBSERVACIONES: REYES HERNÁNDEZ, 1971, número 150, p. 95.

73. AMIL Y FEIJOO, Padre Vicente de; Gaspar SOLER RUÍZ. *Representacion a Su Magestad por la Congregacion del Oratorio de San Felipe Neri de la Ciudad de Lima. En defensa de la exencion que la compete según las Constituciones del Instituto aprobadas por la Santa Sede, y diferentes Bulas, y Breves Apostolicos, para tratar, resolver, y expedir todas las cosas al interior gobierno de la Congregacion en lo espiritual, y temporal, con exclusion del muy Reverendo Arzobispo de Lima, y sin que este pueda intervenir, ni introducirse en dicho interior gobierno en Visita, ni fuera de ella. Y en solicitud de providencias que asseguren la inalterable observacia de esta independencia; y con la subsistencia de la Congregacion, la utilidad que resulta à la salud espiritual de los Fieles, de la practica de los exercicios de tan Santo Instituto*. [Madrid]: [s.n.], [1756]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CONGREGACIÓN DEL ORATORIO DE SAN FELIPE NERI EN LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 3756, p. 488.

74. ANÓNIMO. [Tratado en latín]. [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección Juan Bautista Muñoz. Tomo 48, 24 páginas. *"Parece existir otra versión del mismo*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

manuscrito en el British Museum (London). Additional Manuscripts, núm. 22683, fols. 320-339v." (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 335).

75. ANÓNIMO. *"Política Indiana, segundo tomo. Obra distinta de/ la de d. Juan de Solorzano. es un Manuscrito en folio con/ 465 ojas a dos colunas con estas, y notas marginales/ a ambas vandas; y parece autografo, según las em-/miendas, que tiene. Comprehende dos libros: el 1º. Con 28/ capitulos, y el 2.º con 31; tratando el primer Libro de las/ personas delos Indios, y del Servicio Personal; y el segundo/ de las encomiendas./"*. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. SERVICIO PERSONAL. ENCOMIENDAS. OBSERVACIONES: Dato extraído de *"Memoria sobre Manuscritos de Indias formada/ en cumplimiento de Real orden, por el Ministro de/ Marina de la Provincia de Sevilla Don Juan Antonio/ Enríquez./"*. Archivo General de Indias (Sevilla). Indiferente General. Signatura: 1565, folio 11 vuelto.

76. ANÓNIMO. *"Tomo 5. De Miscelaneos numero 16./ (...). "Ittem: un parecer del Licenciado Don Gaspar de Escalona y/ Agüero sobre que los Religiosos Doctrineros no deben acudir por/ la calacion, e institucion canonica de sus curatos a los señores/ Arzobispos,/ sino a su Prelados, està impreso tiene 8. Ojas/ sin fecha./"*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: Manuscritos procedentes de la Biblioteca del Convento de San Antonio de Padua (Sevilla), conservados actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 66 vuelto.

77. ANÓNIMO. *"Tomo 5. De Miscelaneos numero 16./ (...)/ ittem: informaciones, y pareceres en derecho en las causas, que se fulminan contra fr. Luis de Caterra, y* [----- ---] *de la Pro-/vincia de Quito. Està impreso. Tiene 14. Ojas sin fecha"*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: Manuscritos procedentes de la Biblioteca del Convento de San Antonio de Padua (Sevilla), conservados actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 66 recto.

78. ANÓNIMO. *Alegacion contra Don Juan de Benavides, General, i Almirante de la Flota de Nueva-España, que se llevó el Enemigo Olandès, en el Puerto de Matanças, de la Isla de Cuba à 8 de Sep-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

tiembre de 1628. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALEGACIÓN CONTRA JUAN DE BENAVIDES. OBSERVACIONES: Manuscrito. Según Antonio de León Pinelo, Juan de Solórzano Pereira imprimió un escrito sobre este mismo tema en 1631, véanse también: ANÓNIMO. *Defensa de Juan de Leoz en la perdida de la Flota contra D. Juan de Solórzano, y un resumen del memorial que dio en la Junta*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6571, p. 116). SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Discurso, i alegacion en derecho, sobre La culpa que resulta contra el General don Iuan de Benavides Baçan, i Almirante don Iuan de Leoz, Cavalleros del Orden de Santiago, i otros consortes, En razon de aver desamparado la Flota de su cargo, que el año passado de 1628. venìa a estos Reinos de la Provincia de Nueva-España, dexandola, sin hazer defensa, ni resistencia alguna, en manos del Cossario Olandes, en el Puerto i Baía de Matanças, donde se apoderò della, i de su tesoro. Por el Doctor Ioan de Solorzano Pereira del Consejo de su Magestad en el Real de las Indias, que por su mandado haze oficio de Fiscal en èl. Melior est miles in pugna proleio amissus, quàm in fuga salvus. Malo miserandum, quàm erubescendum,* Tertul. de fuga*, cap. 10. Año 1631. Disciplina Maiorum Rempublicam tenet, quae si dilabitur, & nomen Romanum, & Imperium amittemus,* Lamprid. in Severo. Madrid: Por Francisco Martinez, 1631 (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 794. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 894, pp. 338-339). Del mismo modo, veáse: ZAMBRANA DE VILLALOBOS, Sebastián. *Por el Licenciado Don Sebastian Zambrana de Villalobos, Fiscal de su Magestad en su Consejo Supremo de Castilla. Contra El General don Iuan de Benavides Baçan, y Almirante don Iuan de Leoz, y de mas complices. Sobre Aver perdido la flota de Nueva-España*. [S.l.]: [s.n.], [1632] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 896, p. 339).

79. ANÓNIMO. *Alegación de Agustín Guerrero contra Doña Beatriz Gómez de Avila y sus herederos, sobre encomienda*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ENCOMIENDAS. OBSERVACIONES: Es un extracto. Manuscritos procedentes de la Biblioteca del Colegio del Ángel de los Carmelitas Descalzos de Sevilla. Por el Padre Fray Manuel de Santa María, Lector de Teología en el mismo. Conservados actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 62 recto.

80. ANÓNIMO. *Alegacion por D. Salvador Perea en negocio de Contratos*. [México]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERE-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

CHO CIVIL. TEMA: CONTRATOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9404, p. 237.

81. ANÓNIMO. *Alegacion por los Religiosos Mercedarios ante el Juez Metropolitano en Causa de apelacion*. [México]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAUSA DE APELACIÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9399, p. 237.

82. ANÓNIMO. *Alegación, impresa, de doña Guiomar Vázquez de Escobar, hija de Juan de Burgos, contra el Marqués del Valle*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: Es un extracto. Manuscritos procedentes de la Biblioteca del Colegio del Ángel de los Carmelitas Descalzos de Sevilla. Por el Padre Fray Manuel de Santa María, Lector de Teología en el mismo. Conservados actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 61 recto.

83. ANÓNIMO. *Alegato por el General D. Domingo Ruyz de Tagle, vezino de la ciudad de Mexico, en la demanda que se sigue en este Juzgado Eclesiastico de la Puebla, por apellacion que interpuso D. Maria de Acuña Bonal, pretendiendo se revoquen los autos de el Sr. Metropolitano de Mexico, y que se declare nulo el matrimonio que contraxo con D. Ignacia Cruzat y Gongora*. [Puebla de los Ángeles]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MATRIMONIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles ...*, MCMVIII, número 1394, pp. 630-631.

84. ANÓNIMO. *Ciertas dudas y conclusiones que puso un frayle de la orden de Santo Domingo, las cuales se embiaron ha Alcalá al Pe. Maestro Deça, y al Maestro Juan Açor, y al Pe. Alonso de Montoya, de la Compañía de Jesús, con la respuesta de cada uno de ellos*. [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 334).

85. ANÓNIMO. *Defensa de los labradores de la Puebla sobre el diezmo del almachorraje*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DIEZMO DEL ALMACHORRAJE. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *89, p. 15.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

86. ANÓNIMO. *Defensa de un reo acusado de homicidio*. [México]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HOMICIDIOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9400, p. 237.

87. ANÓNIMO. *Defensa del Derecho de D. Cristóbal Bernardo Plaza, Secretario de la Universidad de México, á los bienes de un Mayorazgo*. [México]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9402, p. 237.

88. ANÓNIMO. *Dictamenes de los Sres. Asesores que nombró el Tribunal Mercantil sobre Pesos*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: Ejemplar, de 32 páginas, que perteneció a José Fernando Ramírez, destacado personaje en el México del Emperador Maximiliano I (RAMÍREZ, 1880, número 647).

89. ANÓNIMO. *Discurso iuridico, y moral, sobre la predicacion de la Bulla de la Santa Cruzada, para el año de 1658. en esta Ciudad, y Reyno de Mexico, etiamque no ayan venido las Bullas de España. Defiende, que se puede hazer la publicacion por el señor Commissario Subdelegado del Illustrissimo, y Reverendissimo Señor Don Pedro Pacheco, Commissario General de la Santa Cruzada, y que serà del servicio de Dios nuestro Señor, de nuestra Sancta Fè Catholica, de su Magestad, y consuelo de los fieles*. [México]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: BULA DE LA SANTA CRUZADA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 848, p. 336.

90. ANÓNIMO. *Discurso sobre si conviene extinguir algunas Audiencias del Perù*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REALES AUDIENCIAS. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 818.

91. ANÓNIMO. *En la Causa de los Oficiales Reales de Piura, en que se comprehende á Don Juan de Vinatea, y Torres, Corregidor, que havia sido de aquella Ciudad, y su Provincia, y que está para sentenciarse en revista, se representan â V.E. por parte del dicho Don Juan de Vinatea, los fundamentos, que favorecen su justicia, para que se revoque la sentencia de vista, en que se le condenô en dos mil pessos de multa, y en inhabilidad de obtener oficio en estas Indias*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIALES REALES.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

OBSERVACIONES: El ejemplar conservado en la Biblioteca Nacional de Perú (Lima) (Colección Zegarra, XZ V. 12), presenta notas marginales de legislación y doctrina jurídica.

92. ANÓNIMO. *Espejo de Virreyes del Perú*. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. OBSERVACIONES: Un índice impreso se conserva en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla (España) -Est. 330, número 135, manuscritos del Marqués del Risco XIII-; mientras que existe un extracto custodiado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid) -Colección Jesuitas. 156- (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 286).

93. ANÓNIMO. *Estudio jurídico sobre los derechos del licenciado Lorenzo de Olmos Ulloa, clérigo presbítero, en la causa con Pedro de Vera por las tierras de Uyumbicho* [hoy Ecuador]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TIERRAS. OBSERVACIONES: Manuscrito (BIBLIOTECA, *Biblioteca Nacional de Colombia. Manuscritos*, número de orden 1488, 1989).

94. ANÓNIMO. *Formulario de causas criminales*. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: FORMULARIO DE CAUSAS CRIMINALES. OBSERVACIONES: Manuscrito editado por: GARCÍA LEÓN, 1997, pp. 83-148.

95. ANÓNIMO. *Información en derecho sobre si los obispos, y/ clerigos in Sacris pueden ser Presidentes, y Oydores/ en Indias en buena conciencia. En 9 ojas en folio./"*. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ADMINISTRACIÓN INDIANA. OBSERVACIONES: Dato extraído de *"Memoria sobre Manuscritos de Indias formada/ en cumplimiento de Real orden, por el Ministro de/ Marina de la Provincia de Sevilla Don Juan Antonio/ Enríquez./"* (Archivo General de Indias (Sevilla). Indiferente General. Signatura: 1565, folio 10 vuelto).

96. ANÓNIMO. *Las resoluciones que el señor Arçobispo Don Geronimo de Loaysa en una junta de graves teólogos y juristas hizo hazer para que los confessores mejor pudiessen curar las almas de los conquistadores destas partes*. [S.a.]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. DERECHO CANÓNICO. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Citado por: PEÑA MONTENEGRO, Alonso de la. *Itinerario para parochos de indios, en que se tratan las materias más particulares tocantes a ellos para su buena administración*. Madrid: [s.n.], 1668, libro II, trat. IX, sess. XVI (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 335).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

97. ANÓNIMO. *Leyes de las Indias. Varias anotaciones a muchas leyes de las Indias*. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS-. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LEGISLACIÓN INDIANA. OBSERVACIONES: Ejemplar manuscrito del siglo XVIII, con 351 hojas, que perteneció a José Fernando Ramírez, destacado personaje en el México del Emperador Maximiliano I (RAMÍREZ, 1880, número 456).

98. ANÓNIMO. *Ofensa y defensa de la libertad eclesiastica. La primera en veinte y quatro Capitulos, que mandò publicar el Excelentissimo Señor Duque de la Palata, Virrey del Perú, en despacho de 20. de Febrero de 1684. Y la segunda armada con los escudos Catolicos de la ley, y la razon, que establecen los dominios de su Magestad, y dicto su propia obligacion. Al Excelentissimo Señor Dr. D. Melchor de Liñan y Cisneros, Arçobispo de Lima*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES:.

99. ANÓNIMO. *Propugnáculo de la Jurisdiccion del Tribunal de Intestados de México*. [México]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRIBUNAL DE INTESTADOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9403, p. 237.

100. ANÓNIMO. *Reclamación de los herederos y albaceas de Rodrigo de Campos y Ana Ximénez (españoles) sobre su derecho para que se revoque el auto proveído por el alcalde de Cartagena por el cual declaró perdidos los bienes de esos difuntos, aplicándolos por terceras partes para el real fisco y para sí como juez de la causa*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: BIENES DE DIFUNTOS. OBSERVACIONES: Manuscrito (BIBLIOTECA, *Biblioteca Nacional de Colombia. Manuscritos*, número de orden 1036, 1989).

101. ANÓNIMO. *Recueil de formules juridiques et de modèles d´actes*. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: FORMULARIOS JURÍDICOS. OBSERVACIONES: Ejemplar manuscrito –con 233 folios- que contiene los siguientes escritos datados en 1550: *"Il est divisé en cinq parties : la première* "Tratado general de residencias" *occupe les ff. 5-85; La seconde partie (ff. 86-112) commence avec cet intitulé;* Segunda parte. Que trata el Horden que se debe. tener. en el tomar. de las residenicas. en los. pueblos. de yndios. de esta nueva. España. y de. ótras. partes de las Yndias. donde. no ay Cabildo. Rregidores. fieles. executores. Mayordomos. elos demas oficiales. de Consejo españoles. sino solamente. un Alcalde.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

mayor ó corregidor. escrivano. alguazil ynterpete .... ecc. – *La troisème partie (ff. 113-159) contient les* avisos para exsaminar bien un testigo.*””*- *La qua trième partie* “trata de algunas. escripturas. publicas. y otras. cossas. peregrinas. que no handan. Ympresas. en ótras notas. hasta ahora ympresas. muchas de las quales. se pratican. en esta nueva españa hordinariamente. e ótras son generales. asi para. ella. como para. los rreynos. de Castilla. e ótras partes. de las. Yndias*. Cette partie occupe les ff. 160-203. La cinquième et dernière partie de* menudencias de avissos a todo genero de escrivanos *occupe les ff. 204-233.”* (LECLERC, *Bibliotheca Americana* ..., 1878, número 1241, pp. 322-323).

102. ANÓNIMO. *Representacion de los Fundamentos de Hecho, y Derecho, que assiten á los Conventos de la Ciudad de Zelaya, y Pueblo de Yuririapundaro de Religiosos Hermitaños de el Orden de San Agustin, de la Provincia de San Nicolas de Tolentino de Michoacan, etc.* [México]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ORDEN DE SAN AGUSTÍN EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9214, pp. 188-189.

103. ANÓNIMO. *Respuesta legal a favor de los Soldados de la Armada de Barlovento al Papel publicado por su General D. Guillermo Morfi*. [México]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ARMADA DE BARLOVENTO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9401, p. 237.

104. ANÓNIMO. *Resumen de lo que se ha tratado en los quatro Puntos de Doctrina, Hacienda, Comercio, i Perpetuidad de las Encomiendas de Indias, con las resoluciones, i advertencias de la primera Congregacion mas General, i de la segunda mas Particular; i se trata de todo el Gobierno que debe ponerse en las Indias; i una Cedùla Real, de 28. de Diciembre de 1568. Para que el Virrei Don Francisco de Toledo executase en el Perù algunas Ordenes Reales*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: DOCTRINA. REAL HACIENDA. COMERCIO. ENCOMIENDAS. OBSERVACIONES: Manuscrito (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 774).

105. ANÓNIMO. *Testimonio de la sentencia que el Rmo. Padre Fr. Pedro Juan de Molina, Ministro General de toda la orden de nuestro Padre San Francisco, y el LXXXIV. de los electos secundum Regulam,*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Dio en grado de apelacion á favor del R. P. Fr. Francisco Gil Marqués Difinidor Actual de la Provincia de el Santo Evangelio de México, y Presidente in Capite del Convento de Vera-Cruz, restituyendole a dichos empleos, de que injustamente fue despojado. Y de la cedula auxiliatoria de nuestro Catholico Monarca D. Fernando VI. Instruida con lo principal de este negocio. [México]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JUSTICIA ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 775, p. 1291.

106. ANÓNIMO. *Tratados pertenecientes à las cosas Eclesiasticas en el Perù, i Nueva España: El primero, de los Arçobispados, i Obispados de las Indias : El segundo, de las Obligaciones de el Obispo, i lo que debe observar, i ha de hacer en las Indias : El tercero, como debe ser el Obispo en sì mismo, i en sus propias acciones : El quarto, de la quarta funeral, i Porcion Canonica, que llevan los Obispos del Perù: El quinto, de la forma de la Provision de las Doctrinas en los Pueblos de Indias*. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MISCELÁNEA JURÍDICA. OBSERVACIONES: Manuscritos en castellano (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 764).

107. ANÓNIMO. *Varias alegaciones a favor de los testamentarios del Virrey del Perú, don Francisco de Toledo*. GÉNERO: *ALLEGATIONES*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: Es un extracto. Manuscritos procedentes de la Biblioteca del Colegio del Ángel de los Carmelitas Descalzos de Sevilla. Por el Padre Fray Manuel de Santa María, Lector de Teología en el mismo. Conservados actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 60 recto.

108. ANÓNIMO. *Defensa legal de la conducta de los Oidores de la Audiencia de México en el tumulto acaecido en esta ciudad contra el Virrey Marqués de Gelves, el dia 15 de Enero de 1524*. [México]: Imp. de Juan Ruiz, [1524]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALTERACIONES EN EL ORDEN PÚBLICO. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 125, p. 167. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 364, p. 117. En relación a este tumulto exiten otros tres interesantes escritos de los que da noticias Vicente de Paul Andrade -véanse-: *Algunos singulares, y extraordinarios sucesos del Gobierno de don Diego Pimentel Marqués de Galves Virrey desta Nueva España, por su excessivo rigor, ayudado de sus consejeros. La prision y destierro*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de don Iuan de la Serna Arzobispo de Mexico, por la defensa de la immunidad de la Iglesia. La prission de la Real Audiencia por mandarlo bolver del destierro a la ciudad. El alboroto, y tumulto de los muchacos, y Yndios, y plebe, que hizieron al Virrey salir huyendo del Real Palacio. El saco y ruyna del, La quema de la carcel de Corte. Y el nuevo Gobierno de la Real Audiencia. En la relacion por el Licenciado Christoval Ruyz de Cabrera, Predicador General desde Reyno, y aprovado Ministro en la Lengua Mexicana, natural de la villa de Carrion, valle de Atrisco en esta Nueva España etc. Dirigida á los señores presidentes y Oydores del Real Consejo de las Indias. En nueve capitulos. México: [s.n.], 1624 (ANDRADE, 1899, número 123, p. 167). *De lo sucedido en la ciudad de México desde el 1.º de Noviembre de 1623 hasta el 15 de Enero de 1624*. [México]: [s.n.], [1624] (ANDRADE, 1899, número 127, p. 167). Y: *Bando de amnistía por el tumulto de 1624 publicado por el Virrey, Marqués de Carralvo, D. Rodrigo Pacheco Osorio*. [México]: En la Imprenta del B. Juan de Alcaçar, 1627 (ANDRADE, 1899, número 136, p. 171). Véase también: MOSCOSO Y CÓRDOBA, Licenciado Cristóbal de. *Discurso iuridico y politico en la sedicion que huvo en Mexico el año passado de 1624. Por El Licenciado don Christoval de Moscoso y Cordova, del Consejo de su Magestad, y su Fiscal en el Real de las Indias*. [S.l.]: [s.n.], [¿1624 ó 1625?] (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 818. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6669, p. 143).

109. ANÓNIMO. *Informacion sobre los acontecimientos de la guerra que hace el gobernador Nuño de Guzmán a los indios*. [1531]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: PACHECO; CÁRDENAS; TORRES DE MENDOZA, *Colección de documentos inéditos ...*, 1864-1884, volumen XVI, pp. 363-375. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 317.

110. ANÓNIMO. *Relación y parecer de los padres fray Reginaldo de Morales y fray Vicente de Santa María, por mandado del audiencia, sobre la guerra de Nuño de Guzmán contra los indios en la isla Española*. [¿1531?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: PACHECO; CÁRDENAS; TORRES DE MENDOZA, *Colección de documentos inéditos ...*, 1864-1884, volumen XLII, pp. 549-554. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 317.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

111. ANÓNIMO. *Refutación de las aclaraciones que hizo Las Casas en vista de las calificaciones del Dr. Sepúlveda*. [¿1551?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. Citado por FABIÉ, 1879, I, p. 298 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 320).

112. ANÓNIMO. *Parecer razonado de un teólogo desconocido sobre el título del dominio del Rey de España sobre las personas y tierras de indios*. [¿1554?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: CUEVAS, *Documentos*, pp. 176-180. En la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección Juan Bautista Muñoz. Tomo 87, folios 115 vuelto-116 recto, hay una reseña de este memorial –hecha por el propio Juan Bautista Muñoz-, cuyo original procede del Archivo General de Indias (Sevilla, España), México, legajo 280. Por su parte *"Cuevas, en su* Historia de la Iglesia en México*, dice que debió de ser escrito por Las Casas. NO podemos decidir la cuestión, más un examen del manuscrito demuestra que no es de mano del Obispo de Chiapas."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 322).

113. ANÓNIMO. [*Parecer sobre la disputa entre Las Casas y Sepúlveda*]. [8 de octubre de 1571]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: FABIÉ, 1879, II, pp. 560-566. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 325.

114. ANÓNIMO. *Dictamen sobre el dominio de los Ingas y el de los Reyes de España en los reinos del Perú*. [16 de marzo de 1571]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: *D. I. España*, XIII, pp. 425-469. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 325.

115. ANÓNIMO. [*Pareceres sobre la guerra contra los chiriguanaes*]. [Mayo de 1573]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 326).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

116. ANÓNIMO. *Testimonio del acuerdo que hizo el virey Francisco de Toledo con algunos prelados de las órdenes religiosas de la ciudad de La Plata sobre si convendría hacer la guerra a los chiriguanaes y declararlos por esclavos*. [1574]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 326).

117. ANÓNIMO. *Junta que se hizo en la Real Audiencia de Charcas por mandato de ella de personas graves, cuyo parecer se consulta para proceder contra los indios chiriguanos*. [1583]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Ricardo MEJÍA, *Bolivia-Paraguay*, anexo II, pp. 270-400. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 329.

118. ANÓNIMO. *Memoria de una junta que se hizo a manera de concilio el año de 1582, para dar asiento a las cosas tocantes al aumento de la fe y justificación de las conquistas hechas y que adelante se hicieren por los españoles*. [¿1591?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: MARÍN, Valentín. *Ensayo de una síntesis de los trabajos realizados por las corporaciones religiosas españolas de Filipinas*. I, capítulos XI-XV. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 331.

119. ANÓNIMO. *Memorial del pleyto de don Antonio de Saavedra Guzman, con el S. Fiscal, sobre los Indios de Tilantongo en la Nueva España, que vino conforme a la de Molinas*. [S.l.]: [s.n.], [¿1592?]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: INDIOS DE TILANTONGO (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo I, número 438, p. 606.

120. ANÓNIMO. *Alegación a favor de doña Francisca Pizarro, presentada en el Consejo de Indias de 1594*. 1594. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: Es un extracto. Manuscritos procedentes de la Biblioteca del Colegio del Ángel de los Carmelitas Descalzos de Sevilla. Por el Padre Fray Manuel de Santa María, Lector de Teología en el mismo. Conservados actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Historia (Madrid, España). Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 60 recto.

121. ANÓNIMO. *"Discurso,/ que hizo en Lima/ en 15 de Junio de 1646,/ un anonimo/ sobre/ las Facultades que tienen/ los virreyes/ en virtud del/ Patronato Real,/ y pueden hacer, y a que es-/tan obligados por esta/ razon./"*. [Siglo XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en la Real Biblioteca. Palacio Real (Madrid, España). *Miscelánea Ayala*. Tomo XXXV. Signatura: II/2848.

122. ANÓNIMO. *Alegación por la Iglesia Metropolitana de México sobre el derecho que tiene a percibir los frutos de las vacantes*. [México]: [s.n], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTES. OBSERVACIONES: GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/3, 1947, número 340, p. 42. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 48, p. 8. *"Dudamos mucho de que en este caso se trate de un impreso mexicano."* (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1803, p. 252).

123. ANÓNIMO. *Apuntamientos en el pleyto, que sigue el Convento de San Benito el Real de Valladolid: por el derecho del Padre Predicador Fray Diego Nicolas de la Torre, hijo de Doña Ana Amado de Melo, y del Tesorero D. Francisco de la Torre, y Religioso professo de dicho Convento. Con el Doctor, y M. Don Simon Esteban Beltran de Alçate, Canonigo Magistral de la santa Iglesia Metropolitana de Mexico, Cathedratico jubilado de Sagrada Escriptura de su Real Universidad. Sobre Que se annulle, ò por lo menos se rescinda la venta de las casas principales, y accessorias, que son en esta Ciudad en la calle de Tacuba, frontero de la Iglesia vieja de Santa Clara*. [México]: [s.n.], [SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROPIEDADES INMUEBLES ECLESIÁSTICAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1808, p. 254.

124. ANÓNIMO. *Defensa canonica dedicada al Rey N. Señor por la Dignidad Episcopal De la Puebla de los Angeles, y por la Iurisdicion Ordinaria, puestos, y honor de su prelado, en el pleyto que movieron los Padres de la Compañía de aquellas Provincias. Sobre No aver querido pedir las licencias que deben tener, y que se les ofreciò, para predicar, y confessar en aquel Obispado, ni exhibir las antiguas, ô Privilegios en contrario para guardarselos. Parte primera*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA:

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ENTRE LOS OBISPOS Y LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6722, p. 156.

125. ANÓNIMO. *Defensa de Diego Vasquez, acusado de reo del tumulto de México*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALTERACIONES EN EL ORDEN PÚBLICO. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 126, p. 167. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, , número 365, p. 117. En relación a este tumulto exiten otros tres interesantes escritos de los que da noticias Vicente de Paul Andrade -véanse-: *Algunos singulares, y extraordinarios sucesos del Gobierno de don Diego Pimentel Marqués de Galves Virrey desta Nueva España, por su excessivo rigor, ayudado de sus consejeros. La prision y destierro de don Iuan de la Serna Arzobispo de Mexico, por la defensa de la immunidad de la Iglesia. La prission de la Real Audiencia por mandarlo bolver del destierro a la ciudad. El alboroto, y tumulto de los muchacos, y Yndios, y plebe, que hizieron al Virrey salir huyendo del Real Palacio. El saco y ruyna del, La quema de la carcel de Corte. Y el nuevo Gobierno de la Real Audiencia. En la relacion por el Licenciado Christoval Ruyz de Cabrera, Predicador General desde Reyno, y aprovado Ministro en la Lengua Mexicana, natural de la villa de Carrion, valle de Atrisco en esta Nueva España etc. Dirigida á los señores presidentes y Oydores del Real Consejo de las Indias. En nueve capitulos*. México: [s.n.], 1624 (ANDRADE, 1899, número 123, p. 167). *De lo sucedido en la ciudad de México desde el 1.º de Noviembre de 1623 hasta el 15 de Enero de 1624*. [México]: [s.n.], [1624] (ANDRADE, 1899, número 127, p. 167). Y: *Bando de amnistía por el tumulto de 1624 publicado por el Virrey, Marqués de Carralvo, D. Rodrigo Pacheco Osorio*. [México]: En la Imprenta del B. Juan de Alcaçar, 1627 (ANDRADE, 1899, número 136, p. 171). Véase también: MOSCOSO Y CÓRDOBA, Licenciado Cristóbal de. *Discurso iuridico y politico en la sedicion que huvo en Mexico el año passado de 1624. Por El Licenciado don Christoval de Moscoso y Cordova, del Consejo de su Magestad, y su Fiscal en el Real de las Indias*. [S.l.]: [s.n.], [¿1624 ó 1625?] (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 818. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6669, p. 143).

126. ANÓNIMO. *Defensa de Juan de Leoz en la perdida de la Flota contra D. Juan de Solórzano, y un resumen del memorial que dio en la Junta*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MEMO-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

RIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: FLOTAS DE INDIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6571, p. 116. Sin duda, éste impreso tiene que ver con el proceso contra Juan de Benavides Bazan y Juan de Leoz por haber desamparado la flota que a su cargo venia de Nueva España en 1628. Proceso en el cual tuvo una destacada participación Juan de Solórzano Pereira, véanse también: ANÓNIMO. *Alegacion contra Don Juan de Benavides, General, i Almirante de la Flota de Nueva-España, que se llevó el Enemigo Olandès, en el Puerto de Matanças, de la Isla de Cuba à 8 de Septiembre de 1628*. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Discurso i Alegacion en derecho sobre la culpa que resulta contra don Juan de Bena-/vides Bazan, i Almirante don Juan de de Leoz i consortes, sobre haver desampara-/do la flota que a su cargo venia de Nueva España en 1628. Por el Señor Don/ Juan de Solorzano i Pereira del Consejo de Indias haciendo de Fiscal*. Madrid: Por Francisco Martínez, 1631 (ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 780-781).

127. ANÓNIMO. *Defensa de la Justicia, que assiste à el Capitan D. Lucas de Careaga de el Orden de Santiago, en la Demanda de Jos. de Lanciego, sobre la paga, y satisfaccion de once mil peços, que dicho D. Lucas lastò, por aver fiado â D. Rodrigo Phelipe de Cavañas, á ruego, ê instancias de dicho Señor Doctor y Maestro*. Mexico: por los Herederos de la Viuda de Miguel de Ribera Calderon, [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PRÉSTAMOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1809, p. 254.

128. ANÓNIMO. *En el pleyto ecclesiastico, que pende en esta Real Audiencia por querella que el Padre Fray Diego de Otalora, Comissario de la Orden de San Francisco dio, del Doctor Don Diego De Gucuara Chantre de la Sancta Iglesia Cathedral desta Ciudad, y Iuez Executor Subdelegado de su Sanctidad; por dezir, que le hizo fuerça en aver declarado, que incurrio en sentencia de excomunion mayor; Se deven considerar dos punctos substanciales, para que con evdencia constè, que no ay fuerça, y que el dicho Iuez ha hecho cosa que no tenga muy grande fundamento en derecho comun, y en las letras de su Sanctidad*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: EXCOMUNIÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1807, pp. 253-254.

129. ANÓNIMO. *En el pleyto, que se trata entre el Ordinario, y Sagrada Religion de Sancto Domingo sobre el conocimiento del excesso, que*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

dizen cometieron ciertos Religiosos de dicha Orden en la Villa de Cuyoacan, por dezir pusieron manos violentas en un Clerigo Presbytero, y que le impidieron acabase de celebrar el sancto Sacrificio de la Missa, por defender dichos Religiosos su possession Parrochial, que se ha traydo a esta Real Audiencia en grado de fuerça, de la que, dize la Religion, haze el Ordinario en conocer de dichos Religiosos, y no remitir la causa a su Supperior. Suplico a V. m. advierta por la justicia de dicha Religion lo siguiente. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1806, p. 253.

130. ANÓNIMO. *Información en Teología y Derecho. El Supremo Consejo de Inquisicion por Edicto publico en 15 y 16. De Noviembre del año de 625. Condenò por temerarias, y sin fundamento alguno provable, contra el comun sentir de los Doctores, y Santos Padres, contra los Sagrados Canones, y estilo comun de la Santa Iglesia Catolica Romana, unas Conclusiones que el Doctor Iuan Sanchez, Capellan de su Magestad, avia de presidir (y no llegò a efeto, y el Edicto dezia, que las avia presidido) y que como tales se borrassen de los libros donde se hallassen*. [S.l.]: [s.n.], [¿SIGLO XVII?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: Impreso.

131. ANÓNIMO. *Memorial del pleito entre Hernando de Vargas, hijo de Hernando de Vargas, y nieto de Francisco de Vargas, con el Marques del Valle, y Don Francisco de las Casas, hijo de Gonçalo de las Casas, y nieto de Francisco de las Casas, sobre el pueblo de Suchitepeque y su subjeto, que vino de la Audiencia de Mexico, conforme á la ley de Malinas*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITO SOBRE LA ENCOMIENDA DEL PUEBLO DE SUCHITEPEQUE. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6623, p. 130.

132. ANÓNIMO. *Memorial del pleyto que tratan en el Consejo Real de las Indias, doña Francisca Colon y Toledo, don Francisco Pacheco de Cordova y Bocanegra, Adelantado de la Nueva Galizia, como marido y conjunta persona de doña Juana Colon de la Cueva, y padre y legitimo administrador de don Carlos Colon de Cordova y Bocanegra su hijo, y doña Luysa de Carvajal, como heredera de don Christoval Colon su hijo ya difunto, con el señor Fiscal de su Magestad en el dicho Consejo, sobre los frutos del estado de Veragua, y particularmente sobre el*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

situado que tiene en la caxa de Panamá, desde la muerte del Almirante don Diego Colon, ultimo poseedor del dicho Estado, hasta la sentencia de mil y quinientos, dada sobre la possession del dicho Estado en el Consejo Real de Castilla. Al cual pleyto han salido por su derecho en lo tocante á los dichos frutos, don Baltasar Colombo, el Duque de Veragua, y Condesa de Gelves, y Almirante de Aragon. [¿Madrid?]: [s.n.], [PRIMER CUARTO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LINAJE DE LOS COLÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6622, pp. 129-130. En relación al mismo tema, véase: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7122, p. 277.

133. ANÓNIMO. *Memorial y defensorio al Rey Nuestro Señor. Por el credito, opinion, y derechos Episcopales de la persona, y Dignidad del Ilustrissimo, y Reverendisimo Don Fray Bernardino de Cardenas, Obispo del Paraguay, del Consejo de su Magestad, y Religioso de la Orden de N. Serafico Padre San Francisco. Con los Religiosos de la Compañía de aquellas Provincias. Respondiendo A los memoriales del Padre Iulian de Predraça su Procurador General de las Indias en esta Corte*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6872, pp. 199-200.

134. ANÓNIMO. *Por la jurisdiccion del Señor Doctor D. Pedro de Medina Rico, Inquisidor Appostolico de la Inquisicion de la Ciudad, y Reyno de Sevilla, Visitador de las de Cartagena de Indias, y Nueva España. Sobre pretender el Illustrismo. Y Reveremo. Señor Doctor Don Matheo Sagade Bugueiro Arçobispo de Mexico, del Consejo de su Magestad, que pertenece á la jurisdiccion ordinaria de Testamentos. La causa executiva que en el juzgado de Visita se sigue contra el Alguazil Mayor del Santo Officio de la Inquisicion de esta Ciudad: por los corridos de un censo annexo al Anniversario de Missas, que mandó fundar Don Pedro de Aramburu Clerigo Presbytero*. [México]: [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1181, p. 741.

135. ANÓNIMO. *Probocada, precisa, y breve insinuacion de defensa. Contraste de la nombrada Balanza, ò Estatera iuridica, requisa, y correccion manifiesta en el fiel de la verdad, y iusticia, Que denuncia, y condena el peso falto de toda ley, y contra todo derecho, justicia, equi-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

dad, y politica, que con impropia, y violenta explicacion se quiere persuadir sino, y quilateado zelo del servicio del Rey, como si este siendo sin fundamento justificado, pudiera escusar de la enorme culpa, y castigo correspondiente à ella, que se debe pedir, y solicitar por el señor Fiscal de su Magestad, conforme à la reserva hecha, e imponer con las mayores, y mas graves penas Al Lic. D. Pedro Garcia de Oballe, Assessor que fue del Conde de Lemus, Virrey del Perù, siendo Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Lima, y al presente Oidor de la Real Chancilleria de Valladolid. Con cuyo unico acuerdo, y parecer, Se pronunciò sentencia de muerte, y confiscacion de todos sus bienes, que se executò en la persona del Maestre de Campo Ioseph de Salcedo, sin embargo de apelacion. ò suplicacion, ni aver sido bastante à que esta se le admitiesse, el Donativo que ofreciò de 100 mil pesos en contado, y mil pesos mas cada un dia de los que se dilatasse su vista, y determinacion en el Real Consejo de las Indias. Estando calificada por su executoria en dicha causa su inculpabilidad, è inocencia, y por ella absuelto, y dado por libre. Con que acredita, que sus delitos principales porque se le privò de honra, vida, y hazienda, no fueron los que publica su inscripcion de Perpetrador, Motor, Auxiliador, ò fomentador de sediciones, alboroto, y conspiracion. Si mas veridicamente se halla defendido, y notorio que su atropellamiento, lo motivò su desgracia, y que su sentencia fue Por afortunado, feliz, y dichoso en su exercicio, por poderoso, rico, magnanimo, y por bienhechor universal de todos aquellos, y estos Reynos. Assi se manifiesta con evidencia en la coìa presente del ultimo Memorial, que se ha puesto en la Real mano de su Magestad, que Dios guarde. Por parte del Maestre de Campo Gaspar de Salcedo hermano heredero, y subcessor de dicho Ioseph. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SEDICIÓN EN LAS MINAS DE LAICACOTA Y OTROS DELITOS DE TRAICIÓN COMETIDOS POR EL MAESTRE DE CAMPO JOSÉ DE SALCEDO (VIRREINATO DEL PERÚ. SIGLO XVII). OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6857, p. 193. Véase también: GARCÍA DE OVALLE, Pedro. *Estatera iuridica, balanza en que se pesan los fundamentos legales. Crisol, y piedra de toque en que se afinan, y reconocen los quilates del zelo del servicio del Rey. Con que El Conde de Lemus, Virrey del Perù, y el Licenciado D. Pedro Garcia de Ovalle, su Assessor, Alcalde del Crimen, que era entonces de la Real Audiencia de Lima, y oy ès Oídor de la Real Chacilleria de Valladolid hizieron causa, y Pronunciaron sentencia de muerte, y confiscacion de todos sus bienes, sin embargo de apelacion, ni suplicacion contra el Maestre de Campo Ioseph de Salzedo, que se executo en su persona, y bienes por principal perpetrador de los delitos de Motor, Auxiliador, y Fomentador de las Sediciones, y Alborotos del*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Asiento de Minas de Laicacota, Fabrica, y Guarnicion de un Castillo, y conspiracion contra dicho Virrey. Respuesta a la acusacion del Señor Fiscal de Su Magestad en su Real Consejo de Indias, propuesta contra dicho Don Pedro Garcia de Ovalle. Sobre El contenido de la dicha sentencia, y reserva que se hizo en el Consejo quando se revocò. Valladolid: Por Antonio Rodriguez de Figueroa, [1679] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1670, pp. 265-266. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6856, p. 192).

136. ANÓNIMO. *Tratado en que se intenta probar que no pueden los españoles hacer mineros a los indios. Por un franciscano*. [S.l.]: [s.n.], 1607. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 527, p. 83.

137. ANÓNIMO. *Alegacion en derecho por Doña Francisca Colon de Toledo, sobre la sucession en possesion del Estado y Ducado de Veragua*. Madrid: Por Luis Sanchez, M.DC.VIII. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITO POR LA SUCESIÓN DEL ESTADO Y DUCADO DE VERAGUA, ALMIRANTAZGO DE LAS INDIAS Y MARQUESADO DE JAMAICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 528, pp. 83-84. Véase también: GILES PRETEL, Juan de. *Por la Señora D. Ana Francisca Colon de Portugal, viuda del señor Don Diego de Cardenas y Valda, del Consejo de Guerra de su Mag. que tambien lo fue del de Indias, y Capitan General del exercito de Cantabria. En el pleyto De propiedad, pendiente en dicho Real Consejo de Indias. Sobre El Estado de Duque de Veragua, y de la Vega, Marques de Iamaica, y de mas bienes, y rentas, de que fundò vinculo, y mayorazgo Don Christoval Colon, primer descubridor, y Almirante de las Indias. Con Don Pedro Colon de Portugal, que oy possee el dicho Estado, que primero se siguiò con su abuelo Don Nuño Colon de Portugal, y despues con su padre Don Alvaro de Portugal. Y con Don Francisco Colon de Cordova y Bocanegra, Marques de Villamayor. Y con Don Diego Colon de Toledo y Larreatigui, Cavallero de la Orden de Santiago. En vista. Replicase a las informaciones en derecho, que han dado las otras partes*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVIII] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7169, p. 292).

138. ANÓNIMO. *Pareceres de los PP. De la Compañía de Jesús de Potosí*. 1610. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional de España (Madrid), bajo la signatura Ms. 2010, folios 163-181 (VARGAS UGARTE, 1951, pp. 116-131).

139. ANÓNIMO. *Iesus Maria. Informacion En Derecho. En Defensa De La Exemcion Absoluta que las Religiones tienen de los ordinarios, y de la especial de que los Doctrinantes Religiosos no sean por ellos visitados de costumbres, ni examinados en el ydioma. Hecha Por Parte De La Religion de nuestro Glorioso Padre San Francisco en esta Provincia y Convento de Lima. Para la causa que cerca desto se trata en esta ciudad de los Reyes*. Lima: Por Francisco Lasso, 1619. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, 1878, número 1764, pp. 456-457. *"Comprende las bulas pontificias relativas á los religiosos que catequizan los indios, y, en seguida, los estatutos, decisiones, etc., acordados en los capítulos provinciales de las provincias peruanas para la buena dirección y observancia que deben guardar los religiosos de San Francisco. (...)."* (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo I, número 80, pp. 153-154). ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 482.

140. ANÓNIMO. *Memorial del pleyto que don Alonso Suarez de Solis señor de la villa del Villar trata con El señor Fiscal. Sobre Que pretende el señor Fiscal se ha de mandar al dicho don Alonso responda derechamente a las excepciones que le tiene puestas*. [S.l.]: [s.n.], [¿1620?]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITO. OBSERVACIONES: *"Pleito bastante interesante, relacionado con el conquistador de Yucatán, Francisco de Montejo."* (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6905, p. 209).

141. ANÓNIMO. *Memorial al Rey N. S. Don Felipe IIII. A favor de los Indios del Pirù. Sobre el oficio de Protector general en la ciudad de Lima, Corte y cabeça del Pirù*. Madrid: Por Tomas Iunti Impressor del Rey N. S., MDCXXII. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROTECTOR DE INDIOS. OBSERVACIONES:.

142. ANÓNIMO. *Memorial sobre el Oficio de Protector General de los Indios*. [S.l.]: [s.n.], 1624. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROTECTOR GENERAL DE INDIOS. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 785.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

143. ANÓNIMO. *"Tomo primero de Miscelaneos. Num. 12./ Primeramente al folio 311, está una informacion/ Juridica, que remite la Provincia del Santisimo Rosario de/ Philipinas del Orden de Predicadores, a Su Magestad a favor de/ sus Religiosos acusados, de que usurpar la Jurisdicion Re-/al, prohibiendo juegos en sus ministerios, teniendo rentas/ anuales, y cobrando terrazgos, y faltando â sus obligacio-/nes. està impressa; tiene diez ojas, y està hecha en 31./ de Diciembre de 1681 años./"*. 1631. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: Manuscritos procedentes de la Biblioteca del Convento de San Antonio de Padua (Sevilla), conservados actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 65 recto.

144. ANÓNIMO. *Defensa de la jurisdiccion de los Sres. Arzobispos en lo tocante á los vicarios de Guadalupe, administracion de Sacramentos á aquellos vecinos, cuya posesion inmemorial pretenden inquietar el Dr. Y Maestro Bernardino de Rivera, como Cura de la Parroquia de Sta. Catarina de Mexico 1631*. México: en la Imprenta de Juan Ruiz, 1631. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 156, p. 178. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 417, p. 142.

145. ANÓNIMO. *"Parecer sobre la Real Pragmatica en razon del nuevo Comercio,// y Consulado, que mando formar Felipe 4º. El año de 1632. Folio./"*. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL PRAGMÁTICA DEL NUEVO COMERCIO DE 1632. OBSERVACIONES: Este documento fue examinado por Juan Bautista Muñoz (dato extraído de un documento anexo a la *"Memoria sobre Manuscritos de Indias formada/ en cumplimiento de Real orden, por el Ministro de/ Marina de la Provincia de Sevilla Don Juan Antonio/ Enríquez./"*. Archivo General de Indias (Sevilla). Indiferente General. Signatura: 1565, folios 4 vuelto-5 recto).

146. ANÓNIMO. *Informacion jurídica sobre la celebracion legítima del Capítulo Provincial de los Agustinos de Michoacán del año de 1632, pidiendo el amparo de la Real Audiencia*. México: Imp. por D. Nicolás Escobar, 1633. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 165, p. 180.

147. ANÓNIMO. *Memorial del hecho del pleito, que doña Maria de Sande y Mesa, hija y heredera del Doctor Francisco de Sande, Pre-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

sidente, Governador, y Capitan General que fue de las Filipinas, y de las Provincias de Guatemala, y Santa-Fè, del nuevo Reyno de Granada, y doña Ana de Mesa su muger, difuntos, trata en el Consejo. Con Los bienes, herederos, y testamentarios del señor Cardenal Duque de Lerma. Y con Hernando de Espejo, Cavallerizo de la Reyna N. Señora. Sobre Ciertas esmeraldas, y otras joyas, que doña Maria de Sande les pide, ò por ellas 70 V. ducados. Madrid: Por la viuda de Iuan Gonçalez, [1634]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas ...*, MDCCCXCVII, número 298, pp. 322-323. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6869, pp. 197-198.

148. ANÓNIMO. *Papel en derecho, que en la causa suscitada por D. Gaspar, D. Josefa y doña R. Larriva, ha presentado doña Petronila Gonzalez*. Lima: [s.n.], 1635. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo I, número 175, p. 305.

149. ANÓNIMO. *"El negocio de la Iglesia de Tlaxcala, remiti a una/ Junta de oydores, y otras personas, con orden de que me/consultasen lo que sintiesen se devia hazer, el lo visto con el/ ynforme en derecho del cavildo de la Iglesia, y como el de su/ Magestad tengo yo aprendido diferentemente, para que contra/ fundamento sea informado Vuestra merced, en papel particular pondra los/ que tuvo en el parecer que medio de forma que pueda yr al consejo/ en la primera ocasión. Guarde nuestro Señor a Vuestra merced. De Palacio/ a 18 de diciembre de 1636*." 1636. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL DE TLAXCALA. OBSERVACIONES: Manuscrito con abundantes citas conservado en el Archivo General de la Nación (México, D.F. México). Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1480 (4). Expediente: 11, folios 271 recto-289 recto.

150. ANÓNIMO. *Memorial del pleito y causa que el señor Fiscal del Consejo Real de las Indias sigue, y trata con Iuan de Macaya, en quien Pedro de Alçate defunto renunciò el oficio de Depositario General, y Regidor de la Ciudad de Mexico, y con Iuan Francisco de Bertis, como acreedor a los bienes del dicho Pedro de Alçate. Sobre La confirmacion del dicho oficio de Depositario General, y Regidor de Mexico*. [S.l.]: [s.n.], [1642]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIO DE DEPOSITARIO GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6624, pp. 130-131.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

151. ANÓNIMO. *Informacion en derecho, sobre ciertas nulidades que tuvo el Capitulo Provincial de Lima, del Orden de nuestra Señora de la Merced, que se celebrò à siete de Setiembre de 1643*. [S.l.]: [s.n.], [¿1644?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAPÍTULO DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6554, p. 112.

152. ANÓNIMO. *Informe en derecho. Defensa y alegacion. Contra todo lo actuado por N. M. R. P. Fr. Diego de Santa Gadea Vicario General destas Provincias del Peru Orden de Nuestra Senora de la Merced Redempcion de Cautivos. En las causas del P. M. Fr. Thomas Xaramillo de la Cerda Commendador del Convento Grande de Lima. Fundase la recusacion, nulidades, apelacion, que interpuso, y la iusticia con que fue restituido por los R. R. Padres Iuezes de Apelaciones según el nuevo orden iudicial*. Lima: por Pedro de Cabrera, 1647. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: *"Hay ejemplares con las siguientes variantes en las cuatro primeras lineas de la portada: -Informe / en derecho, / defensa y alegacion, / contra todo lo actuado /"* (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo I, número 282, p. 372).

153. ANÓNIMO. *Resolucion por el derecho cierto de la Compañía de Iesus. En el nombramiento de Iuezes Conservadores Apostolicos Delegados de su Santidad, iuridico, verdadero, legitimo: por la justificacion de la Causa, de las Personas, del modo de la Eleccion, y uso de ella. Apoyada con auctoridad, y firmas de las personas mas Doctas, y graves de esta Ciudad de Mexico. En respuesta de la resolucion por el Fisco de la Santa Iglesia de la Puebla. Causa*. [México]: [s.n.], [1647]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: COMPAÑÍA DE JESÚS EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 657, pp. 252-253.

154. ANÓNIMO. *Alegacia de meritos que el doctor Don Miguel de Ibarra Iuez Ordinario de Testamentos capellanias, y obras pias en este Arçobispado, y Cathedratico en propiedad de la Cathedra de Decreto por aclamacion in voce de los votos, y por unico, hizo en opposicion de dicha cathedra en esta Real Universidad. Superiorum permissu*. México: en la Imprenta de Iuan Ruyz, 1650. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: OPOSICIONES A CÁTEDRA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 364, pp. 265-266.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

155. ANÓNIMO. *Defensa canonica dedicada al Rey Nuestro Señor. Por la Dignidad Episcopal de la Puebla de los Angeles y por la jurisdicion ordinaria puestos, y Honores de su Prelado, en el pleito, que movieron los Padres de la Compañía de aquellas Provincias. Sobre no haver querido pedir las licencias, que deben tener, y que se les ofreciò, para predicar, y confessar en aquel Obispado, ni exhibir las antiguas, ò Privilegios en contrario para guardarselos*. Madrid: por Juan Gonzalez, 1652. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1172, p. 16.

156. ANÓNIMO. *Alegacion por el Obispo de la Puebla en defensa de la jurisdiccion eclesiastica y espiritual con D. Pedro Saenz Izquierdo, alcalde mayor y teniente de general de dicha ciudad*. [¿México?]: [s.n.], [¿1657?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1804, p. 253. GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/3, 1947, número 341, p. 43.

157. ANÓNIMO. *Defensa Canónica por la jurisdicción ordinaria, eclesiástica y autoridad de la que ejerce el Provisor y Vicario General de la Ciudad del Cuzco, Dr. Dn. Francisco Henríquez en la Causa y pleito que sostienen la Católica y Sagrada religión de los Menores de San Francisco de dicha Ciudad sobre decir dichos religiosos no deben ni poder dicho Provisor al tiempo que explora la voluntad de las religiosas novicias que han de profesar en el Convento de Santa Clara de dicha Ciudad ... Cuzco, Abril 14 de 1658*. 1658. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: CONVENTO DE SANTA CLARA DEL CUZCO. OBSERVACIONES: Manuscrito de 56 folios –muy deteriorado por el agua y el fuego- conservado en la Biblioteca Nacional de Perú (Lima), bajo la signatura B 227. Presenta numerosas citas de legislación y doctrina jurídica.

158. ANÓNIMO. *Discurso sobre repartimiento de averias en Indias y su respuesta por el Consulado de Sevilla*. [S.l.]: [s.n.], 1659. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: AVERÍA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1294, p. 73.

159. ANÓNIMO. *Discurso, sobre la usurpacion de la Averia, i serà bueno para evitarla, cobrarla en Indias, con una respuesta del Consulado de*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Sevilla, à la Casa de la Contratacion. [S.l.]: [s.n.], 1659. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: AVERÍA. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 774.

160. ANÓNIMO. *Memorial ajustado del pleyto que Antonio Robles, vezino de ... Méjico ... sigue con el ... Fiscal el Consejo ... como acreedor de los bienes de Baltasar Pereira*. 1661 GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ACREEDORES. OBSERVACIONES: *Catálogo de alegaciones fiscales*, 1977.

161. ANÓNIMO. *Discurso apologetico. Manifiestase La inconcussa justificacion del Supremo Senado de la Real Audiencia. En la determinacion De conceder sus Reales Provissiones, Sobre-cartas; para que los DD. D. Nicolas del Puerto, y D. Juan Cano Sandobal, fuessen mantenidos en la possession de los Officios de Vicario General, y Juez de Testamentos deste Arçobispado. Supplicase de nuevo, Se imparta la Real Provission de su Magestad, que corresponde en consequencia de las primeras: y que por lo menos Se declare la fuerça, hecha por el Venerable Dean, y Cabildo Sede-vacante, desta Santa Yglesia Metropolitana, en el auto de veinte de Agosto deste presente Año, para que libremente corran las appellaciones interpuestas, y admitidas por los Juezes Superiores Delegados de su Santidad, reformando los despojos. Proponese La nueva, y notoria violencia, en no aver otrogado llanamente las appellaciones interpuestas por los DD. D. Juan Diez de la Barrera, D. Geronimo Gomez de Servantes, y D. Francisco de Siles; Chantre, Tesorero, y Lectoral, y que se alze, y quite con reposicion de los violentos despojos, y que se guarden las letras del señor Delegado de su Santidad, del Obispado de la Puebla, con la inhibicion temporal, por ser justa, y conforme a los estylos de las Curias Ecclesiasticas*. [México]: [s.n.], [UN POCO POSTERIOR A 1665]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ARCHIDIÓCESIS DE MÉXICO (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1810, pp. 254-255.

162. ANÓNIMO. *Informe en el hecho, y derecho sobre la intelligencia de la Real Cedula de la Real persona de 23. de Agosto de 1663. en que aprueba la posession de la media Racion de la Iglesia Catedral de Manila dada al Doct. D. Diego de Carthagena Pantoxa promovido a Canongia de dicha Iglesia por otra Real Cedula despachada en 20. De Setiembre del dicho Año.* [Manila]: [s.n.], [1666]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

LA IGLESIA CATEDRAL DE MANILA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 89, p. 55.

163. ANÓNIMO. *Carta de la Provincia de los 12 Apóstoles del Perú al Conde de Lemos*. 1670. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: VARGAS UGARTE, 1951, pp. 166-167.

164. ANÓNIMO. *Informacion en derecho y alegacion por el Venerable Fr. Antonio de san Pedro, religiosos professo de la Congregacion de Descalços, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redencion de cautivos. Sobre la veneracion de sus reliquias y colocacion de su cuerpo*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1670]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: RELIQUIAS DEL VENERABLE FRAY ANTONIO DE SAN PEDRO, MERCEDARIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6553, pp. 111-112.

165. ANÓNIMO. *Parecer de los PP. del Colegio Máximo de San Pablo* [de Lima] *sobre la Mita de Potosí*. 1670. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en el Archivo General de Indias (Sevilla, España), bajo la signatura Charcas 268 (VARGAS UGARTE, 1951, p. 154).

166. ANÓNIMO. *Constante, y iuridico manifiesto de la iustificacion con que el Maestro Don Geronimo de Herrera, y Figueroa, Thesorero de esta Sancta Iglesia Metropolytana de Manila, y Capellan mayor de la Real Capilla, Nuestra Señora de la Encarnacion, y del Real tercio, y Exercito de estas Islas Philippinas, deffiende la Iurisdiccion que le compete, como a tal Capellan mayor, declinandola. Del Illustrissimo y Reverendissimo Señor Maestro Don Fray Iuan Lopez, del Consejo de su Magestad, Obispo de la Ciudad del Sanctissimo Nombre de Iesus, y Arzobispo Electo en dicha Metropoli, y Governador de este Arzobispado. Sobre la pretension del Bachiller Don Ioseph Carrion, Cura de Españoles, en esta Parrochia, y promovido por su Magestad â una Canongia de dicha Sancta Iglesia; que pidiò ante su illustrissima que dicho Capellan mayor no innovasse en sus procedimientos, y que le remitiesse las listas con cedulas de toda la Infanteria, para ajustar, el que han cumplido con la Iglesia, comulgando por el tiempo de la Quaresma. De este año de 1673*. [Manila]: en la Imprenta del Collegio, y Universidad de Sancto Thomas de Aquino de esta Ciu-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

dad por el Cappitan Don Gaspar de los Reyes, 1673. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: IGLESIA CATEDRAL DE MANILA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 97, pp. 62-63.

167. ANÓNIMO. *Discurso Iuridico sobre la Exclusion de los Oficiales del numero acrescentados, y supernumerarios de la Secretaria de Nueva-España, En el Rateo de los mil ducados de renta al año de ayuda de Costa ordinario, que su Magestad concedió a los Oficiales de la dicha Secretaria*. México: Por Francisco Rodriguez Lupercio, 1680. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SALARIOS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 731, p. 479.

168. ANÓNIMO. *Información Iuridica, que remite la Provincia de el SS.mo Rosario de Philipinas, de la orden de Predicadores, à su Magestad, á favor de sus Religiosos, por ocasión de aver intentado sus emulos el desacreditarla en estos Reynos, y ante su Magestad*. [Madrid]: [s.n.], [1682-1684 aproximadamente]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: RETANA, tomo I, número 198, p. 205. *"Leaves 1-2 contain 10 questions prepared by Juan Peguero (Dominican missionary 1666-1691) as Procurador General of his Order. Dated Dec. 31, 1681, it is the first in the series of documents in the Pardo controversy. Leaves 3-10: Vicario General´s answers to the questions."* (BERNARDO, [1974], número 463, p. 90).

169. ANÓNIMO. *Relacion delas sentencias, quela Real Audiencia, y Chancilleria de estas Islas Filipinas ha dado; y executoriado el Real, y Supremo Consejo de las Indias a favor del Colegio de S. Ioseph, y Estudios del de S. Ignacio contra el Colegio, y Estudios de S. Thomas de Manila. Sacada dela Real executoria despachada por el Rey nuestro Señor Felipe Quarto de gloriosa memoria en el Buen Retiro en doze dias del mes de marzo del año de 1653. A los señores presidente, y oydores de la dicha Real Audiencia, y Chancilleria*. [Manila]: [en el Colegio de la Compañía de Jesus], [1682]. GÉNERO: DECISIONES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DECISIONES ADOPTADAS POR LA REAL AUDIENCIA DE MANILA A FAVOR DEL COLEGIO DE SAN JOSÉ DE MANILA Y ESTUDIO DE SAN IGNACIO DE MANILA, CONTRA EL COLEGIO Y ESTUDIOS DE SANTO TOMÁS DE MANILA. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 734, p. 145.

170. ANÓNIMO. *Respuesta Juridica sobre diezmos, a una consulta, en razon de la demanda fiscal, y sentencia del Real consejo de Indias.*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Contra el convento de Santa Ana, y religiosos carmelitas Descalços de Mexico. Mexico: [s.n.], [1687]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, 1878, número 1250, p. 325. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6811, p. 180.

171. ANÓNIMO. *Manifiesto juridico. Por el Maestre de Campo D. Iuan de Vargas Hurtado, Cavallero de la Orden de Santiago, Governador, y Capitan General, que fue de la Audiencia de Manila, è Islas Filipinas. En respuesta del que ha escrito, y sacado a luz Fray Raimundo Berart, del Orden de Predicadores, como poder aviente del Reverendo Arçobispo de aquellas Islas, Don Fray Felipe Pardo. Sobre la absolucion, y penitencia publica, impuesta este Prelado à dicho Don Iuan de Vargas. Con licencia del Real, y Supremo Consejo de las Indias*. Madrid: Por la Viuda de Roque Rico de Miranda, 1691. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas ...*, MDCCCXCVII, número 241, p. 285.

172. ANÓNIMO. *Expression del hecho, y manifestacion de el derecho con que D. Diego Camacho y Avila, Arzobispo de Manila, defendió su jurisdicion y dignidad de los procedimientos de el Delegado de Su Santidad en causas de apelacion el Obispo de Nueva-Cazeres, D. Andres Gonzalez*. Manila: [s.n.], 1698. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 115, pp. 77-78.

173. ANÓNIMO. *Defensa Juridica, que se propone por el derecho, que assiste à Doña J. A. de Rossal, muger legitima de D. Martin Piñeyro y Ulloa, Thesorero de la Real Caxa de Pachuca; y que primero lo fue del Capitan D. Roque Alfonso de Valverde*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII Ó XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 8980, p. 143.

174. ANÓNIMO. *"Prontuario/ en resumen/ de los XXXI capitulos del/ Señor Don Juan de Solorzano/ que/ tratan de las Encomiendas/ (aunque mandadas incorporar/ por Su Magestad à la Real Corona/ excepto las cortas o pequeñas/ de algunas Provincias de In-/dias) para los casos/ que puedan ocurrir en las ya/ concedidas, ò que se con-/cedieren./"*. [¿SIGLOS XVII Ó XVIII?]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: EN-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

COMIENDAS. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en la Real Biblioteca. Palacio Real (Madrid, España). *Miscelánea Ayala*. Tomo LXXV. Signatura: II/2888.

175. ANÓNIMO. *Alegacion en derecho Por el que assiste â la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico, Reyno de la Nueva España, y sus sufraganeas, para que Se suspenda el effecto, y se mande recoger la Real Cedula, que â los cinco de Octubre del año passado, de mil, setecientos, y treinta, y siete se librò â dicha Metropolitana, y las que en su consequencia se hivieren dirigido â las demàs del expressado Reyno, al fin, de que se separe, y entre en las Reales Cajas lo percebido de las Vacantes, assi de los Arzobispos, y de los Obispos, que presidieron en ellas, como de las Dignidades, Canongias, y Prebendas, que conforme â sus Erecciones se hallan establecidas. Suplicase â su Magestad Se sirva mandar se ampare â dichas Iglesias en la possession, que hasta ahora han tenido por lo perteneciente à las Vacantes Mayores: Y por lo que mira á las Menores, el que se guarden las Erecciones, se cumplan, y executen las Reales Cedulas recientes, y antiguas, que tratan de su aplicación: para lo qual Se dà satisfaccion à los fundamentos, que en un Manifiesto ha dado à luz Don Pedro Ontalva, y Arze, del Real Consejo, y Oidor en el Principado de Cataluña, para persuadir el absoluto, y libre Derecho de su Magestad à la percepcion de unas, y otras Vacantes*. [S.l.]: [s.n.], [¿SIGLO XVIII?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTES. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7020, p. 245. Véanse también: ARAUJO, Juan. *Alegacion sobre el derecho que tienen de acrecer en las vacantes los prebendados de la Metropolitana de México y las de sus sufraganeas; y satisfaccion a los fundamentos contrarios que publicó el Doctor D. Pedro Ontalva y Arce, oidor de Cataluña*. Mexico: [s.n.], [¿PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII?] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9232, p. 193). HONTALVA Y ARCE, Pedro de. *Manifiesto canonico legal del absoluto, y libre derecho del Rey nuestro señor a la percepcion de las vacantes mayores, y menores de las Iglesias de Indias, y su conversion en qualesquiera usos convenientes al Estado. Escriviòle de orden del Ilustrissimo Señor Don Fray Gaspar de Molina y Oviedo, del Consejo de su Magestad, Obispo de Malaga, Governador del Consejo Real, y Comissario General de la Santa Cruzada: Don Pedro de Hontalva y Arze, del Consejo de su Magestad, Oidor de la Real Audiencia del Principado de Cathaluña*. Madrid: En la Oficina de Diego Miguel de Peralta, M.DCC.XXXVII (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 3074, p. 295).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

176. ANÓNIMO. *Alegato por el Colegio Mayor de Santa María de todos los Santos contra la Universidad sobre la observancia y subsistencia de diferentes privilegios*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ENSEÑANZA SUPERIOR. OBSERVACIONES: GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/3, 1947, número 343, p. 43.

177. ANÓNIMO. *Alegato por el Deán y Cabildo Sede Vacante de la Catedral de Oaxaca, sobre haber admitido a la oposición de la canongía magistral vacante al Dr. Juan de Cara, del Colegio Mayor de Todos Santos de México*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CANONGÍAS. OBSERVACIONES: GONZÁLEZ DE COSSÍO, "Epítome ...", XVIII/3, 1947, número 342, p. 43.

178. ANÓNIMO. *Examen jurídico de las facultades que pueden ejercer nuestros soberanos sobre los expolios de los Obispos de sus dominios dirigido a desempeñar el encargo que tiene hecho S. M. al Supremo Consejo de Indias en Resolución de 10 de Febrero de 1779*. [SIGLO XVIII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: EXPOLIOS. OBSERVACIONES: Manuscrito de 39 folios conservado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección "Manuscritos sobre América". Tomo II, folios 295-334.

179. ANÓNIMO. *Manifiesto Legal, y Juridico que la Provincia de la Sagrada Compañía de Jesus de estas Islas, y su Colegio Maximo de San Ignacio de esta ciudad de Manila representa a la Catolica, y Real Magestad*. [Manila]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JESUITAS EN LA GOBERNACIÓN Y CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS FILIPINAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 559, p. 148.

180. ANÓNIMO. *Por* el General D. Domingo Ruyz de Tagle*. Vezino de la Ciudad ..... de manda, que sigue en este Juzgado Ecclesiastico de la Puebla, por apellacion que interpuso Dª. Maria de Acuña Bonal,* que es de el Domicilio de Guadalaxara*, pretendiendo se revoquen los autos de el Sor. Metropolitano de Mexico y que se declare nullo el matrimonio que contraxo con* Doña Ignacia Cruzat y Góngora*, por la palabra de casamiento, que supone le dio, y violó su virginidad, y perjuyzio de la prole, que assimismo supone, y celebradose, pendiente este Juyzio por no tener authoridad de cosa juzgada*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

TEMA: MATRIMONIO. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 500, pp. 1193-1194.

181. ANÓNIMO. *Informe en derecho por la defensa de los procedimientos de la Real Audiencia de la ciudad de Santiago de Chille, en no aver continuado el auxilio, que empezò à dàr para la execucion de ciertas Patentes, dirigidas à los Religiosos Franciscos de aquella Provincia, por su Comissario General de Indias, y en aver estrañado à quatro de dichos Religiosos*. [S.l.]: [s.n.], [1708 aproximadamente]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCIX, tomo tercero, número 708.

182. ANÓNIMO. *Alegacion fiscal por la iurisdiccion ecclesiastica en que se funda el derecho de los señores Arzobispos de Manila en pedir la razon, y quentas. A los hermanos de la Mesa de la Misericordia de los albazeazgos, y testamentos, cuya execucion, y cumplimiento queda a su cargo. Y se satisface a los fundamentos, que de su parte, y a su favor se han producido*. [Manila]: [s.n.], [¿1727-1728?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MESA DE LA MISERICORDIA DE MANILA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 167, pp. 107-108. MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 554, p. 146.

183. ANÓNIMO. *Resumen del Alegato Fiscal por la iurisdiccion ecclesiastica para tomar quentas de los albazeazgos a los Hermanos de la Mesa, en que se propone breve, clara, y desnuda la verdad de su Assumpto en dos proposiciones*. [Manila]: [s.n.], [¿1728?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MESA DE LA MISERICORDIA DE MANILA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 166, p. 107.

184. ANÓNIMO. *Memorial relativo de el hecho en Derecho, y justificado gobierno de la Santa Iglesia Cathedral de Guadalaxara En los reintegros que haze el Mayordomo de ella a su Fabrica con lo que en los repartimientos posthumos sale a los Obispos, por lo que, vivos, les suplió, y pagó para alimentos a cuenta de sus planas. Alegato A favor de la facultad, potestad, y jurisdiccion privativa, que el Prelado, y Cabildo há, y exerce en estos reintegros. Fundamentos Para que la Real Audiencia de Guadalaxara se sirva en la Revista dar, só el justo respecto, por nulla, y en caso de ser alguna, revocar su sentencia de graduacion de acredores, y mandamiento de exhibicion en ella pronunciado contra el Mayordomo, por 69 fj. 574 p. 7.*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

0. Sobre los espolios de el R. Obispo, que fue de dicha Santa Iglesia M. D. F. Manuel de Mimbela. Escribia el Doctoral de ella Dr. D. Lúcas de las Casas y la Mota. Mexico: Por Joseph Bernardo de Hogal, 1729. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: EXPOLIOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 340, p. 122.

185. ANÓNIMO. *Discurso Jurídico en defensa de la Jurisdiccion del Cabildo y Prelado de México para la recaudacion de diezmos*. Mexico: [s.n.], 1735. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *314, p. 369.

186. ANÓNIMO. *Defensa Canónica, y Real por las Provincias de la Compañía de Jesús de la Nueva España, y Philipinas, en los autos con el Venerable Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico. Sobre las Censuras Impuestas à los Jesuitas por los Eclesiasticos Hacedores de aquel Arzobispado. En que se satisface al Informe, que por el Real Derecho de los Diezmos de dicha Santa Iglesia, Patronato, y Jurisdicción Real, diò à luz el Licenciado Don Ambrosio Eugenio Melgarejo, Abogado de la Real Audiencia de la Nueva España, en 14 de Febrero de 1736*. 1736. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ENTRE LOS OBISPOS Y LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: Alegato hecho con motivo del pleito que hubo entre la Iglesia Metropolitana Catedral de México y la Compañía de Jesús acerca de la recolección de los diezmos. Texto con abundantes citas.

187. ANÓNIMO. *Alegacion en derecho Por el que assiste á la Santa Iglesia Metropolitana de México, Reyno de la Nueva España, y sufraganeas, para que Se suspenda el effecto, y se mande recoger la Real Cédula que á los cinco de Octubre del año passado, de mill, Setecientos, y treinta, y siete se libró á dicha Metropolitana, y las que en su consequencia se huvieren dirigido á las demas del expressado Reyno, al fin, de que se separe, y entre en las Reales Cajas lo percebido de las Vacantes, assí de los Arzobispos, y de los Obispos, que se presibieron en ellas, como de las Dignidades, Canongías, y Prebendas, que conforme á sus Erecciones se hallan establecidas. Suplicase á su Magestad Se sirva mandar se ampare á dichas Iglesias en la possession, que hasta ahora han tenido por lo perteneciente á las Vacantes Mayores: Y por lo que mira á los Menores, el que se guarden las erecciones, Se cumplan, y executen las Reales Cédulas recientes, y antiguas, que tratan de su aplicación: Para lo qual Se dá*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

satisfacción: á los fundamentos, que en un manifiesto ha dado á luz Don Pedro Ontalba, y Arze, del Real Consejo, y Oidor en el Principado de Cataluña, para persuadir el absoluto, libre derecho de su Magestad á la percepcion de unas y otras Vacantes. [México]: [s.n.], [1738]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTES. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 62, p. 21.

188. ANÓNIMO. *Alegacion en derechos por las Iglesias de la Nueva España, sobre la percepcion de vacantes mayores y menores*. Mexico: [s.n.], 1738. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTES MAYORES Y MENORES. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 47, p. 8.

189. ANÓNIMO. *Breve Manifiesto del Derecho, que assiste á la Santa Iglesia de Valladolid; Para ser absuelta de la demanda, que le ha puesto la Santa Iglesia de Durango, sobre que los Diezmos, que se denominan del vento, y proceden de los Ganados, que agostan en el territorio de Guadina, y annualmente vienen á trasquilarse á el Obispado de Valladolid, se prorrateen entre una, y otra, á proporcion del tiempo, que en el distrito de cada una huvieren pastado, y no en la forma, que hasta aquí se ha hecho su division. Y para que se revoque la sentencia dada en vista por esta Real Audiencia, en que se determino assi: y se mande guardar la costumbre Immemorial, que ha havido en la forma, y modo de dividir estos Diemos; ó que se cumpla la Ley Recopilada, que trata de su aplicacion*. México: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado de Doña María de Rivera, 1738. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 121, p. 42.

190. ANÓNIMO. *Manifiesto legal, y juridico, que la provincia de la Sagrada Compañía de Iesus de estas islas, y su Colegio Maximo de San Ignacio de esta ciudad de Manila Representa a la Catholica, y Real Magestad de Nuestro Rey, y Señor, (¿) Que Dios guarde, Y a su Real, y Supremo Consejo de las Indias, de los agravios, injurias, molestias, y vejaciones, que ha padecido desde 28. De Marzo del año passado de 1738. Hata I. De Julio de 1739. En su honra, fama, opinión, y hazienda*. [Manila]: [s.n.], [¿1739?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JESUITAS EN LA GOBERNACIÓN Y CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 484, p. 78.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

191. ANÓNIMO. *Manifiesto real, y iuridico instrumento, en el qual los RR. Padres Provinciales y mas dignos religiosos de todas las Provincias de España, que allá assiten, hicieron, en consequencia a disentir de todo lo obrado por el Padre Fr. Joseph Torrubia en sus litigios*. [Manila]: [s.n.], [1740]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas ...*, MDCCCXCVII, número 451, pp. 402-403.

192. ANÓNIMO. *Por parte del Contador Don Nicolas Gonzales de Salazar, y del Tesorero Don Martin Martines de Urrujulegui, Oficiales Reales de la Caxa de Piura se representan à V. S. los fundamentos de Justicia, que instuyen* [sic] *á su favor; para que se sirva de revocar la sentencia de vista, en que se condenó al primero en la cantidad de dos mil pessos, y al segundo en la de mil; y á ambos en la suspension de sus oficios; absolviendolos, y dandolos por libres en el todo de los Cargos, ò Crimines* [sic]*, que se les imputan*. [S.l.]: [s.n.], [¿1743?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CAUSAS CRIMINALES. OBSERVACIONES: Presenta citas de legislación.

193. ANÓNIMO. *Compendio general de contribuciones*. Cádiz: [s.n.], 1745. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONTRIBUCIONES. OBSERVACIONES: Otra edición: Cádiz (1762) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287).

194. ANÓNIMO. *Manifiesto en derecho, sobre el pleyto suscitado por la Casa de la Misericorida de la Ciudad de Manila, contra los individuos de su comercio. En que intenta se declare por no perdida general la del Navio Nra. Sra. de Covadonga, que apressó, el año de 1743. sobre aquella Islas, el Gefe Ingles Jeorge Anson. Y respuestas de las Universidades, y Colegios de Santo Thomàs de Religiosos de Santo Domingo, y de Sr. S. Joseph de la Sagrada Compañía de Jesus, à la Consulta, que les hizo la dicha Mesa*. Mexico: en la Imprenta Real, y del Nuevo Rezado, de Doña Maria de Rivera, 1746. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MESA DE LA MISERICORDIA DE MANILA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 3779, p. 34.

195. ANÓNIMO. *Manifiesto de la justicia, y fundamentos que assisten à D. Matheo de la Vega, D. Pedro Gutierrez Cosìo, y D. Francisco Martin de Lauseca, Prior, y Consules del Tribunal del Consulado de la Ciudad de los Reyes, y Reynos del Perù, en la instancia que tienen*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

pendiente en el Real, y Supremo Consejo de las Indias, para que se declare por nulo todo lo actuado por el Oidor D. Pedro Bravo del Ribero, Juez de Alzadas del mismo Consulado, y aprobado por el Virrey de Lima, sobre la eleccion de Prior, y Consul, que se celebrò para el año de 748. y para que reponiendose las cosas en el sèr, y estado que tenian en el dia 4. de Enero del mismo año al tiempo que se hizo la regulacion de los votos, y restituyendose al Conde de Torre-Velarde, y à D. Francisco de Ames la voz activa, y passiva de que les privò el referido Juez de Alzadas, y las multas que les impuso, se proceda à hacer la eleccion en la forma acostumbrada, y à executar lo demàs, que como consequencias de lo que queda propuesto se contiene en la representacion que tienen presentada en el Consejo los expressados D. Matheo de la Vega, Don Pedro Gutierrez Cosìo, y D. Francisco Martin de Layseca en el concepto de tales Prior, y Consules, considerandose aùn en la possesion civil de sus Empleos, con cuyo estilo procederàn en este Manifiesto. [Madrid]: [s.n.], [1748]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONSULADO DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 3468, p. 404.

196. ANÓNIMO. *Informe en hecho, y Derecho. En el pleyto, que sigue el Capitan D. Gaspar Buenaventura Gonzalez de Castañeda. Vecino de la Ciudad de Mexico; contra D. Miguel Lopez de Resamano, de la Jurisdicción de la Barca: Sobre un Sitio de Ganado mayor, y dos Caballerías de tierra, nombrado el Derramadero de las Aguas Calientes: Y dicho Lopez defiende con el nombre de Acahuales, el qual le vendió D. Pedro Perez de Tagle, sin titulo alguno para ello, como mas por extenso se expressa en este dicho Informe*. Mexico: por la Viuda de D. Josefh Bernardo de Hogal, 1749. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VENTAS. OBSERVACIONES: CATÁLOGO, *Catálogo de libros mexicanos ...*, 1949.

197. ANÓNIMO. *Defensa jurídica de las monjas de Santa Clara de la Ciudad de La Plata. La Plata, Febrero 22 de 1756*. 1756. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MONJAS DE SANTA CLARA DE LA CIUDAD DE LA PLATA. OBSERVACIONES: Manuscrito de 29 folios –muy deteriorado por el agua y el fuego- conservado en la Biblioteca Nacional de Perú (Lima), bajo la signatura C 131. Presenta citas de doctrina jurídica.

198. ANÓNIMO. *Alegación en Derecho por Don Antonio Rodriguez Pedroso, alcalde ordinario de Mexico, contra el síndico de las religiosas capuchinas sobre la casa que levantaba frente del convento*. Mexico: [s.n.], 1764. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *87, p. 15.

199. ANÓNIMO. *Libro de los principales rudimentos tocante a todos los juicios, criminal, civil y executivo*. 1764. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: FORMULARIO PARA JUICIOS CRIMINALES, CIVILES Y EXECUTIVOS. OBSERVACIONES: Editado por: CUTTER, Charles R. *Libro de los principales rudimentos tocante a todos los juicios, criminal, civil y executivo*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

200. ANÓNIMO. *Alegacion jurídica por Doña Gertrudis Prieto de Bonilla, sobre el mayorazgo que fundaron D. Alvaro y Don Alonso Prieto de Bonilla*. Mexico: [s.n.], 1770. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *88, p. 15.

201. ANÓNIMO. *Alegación juridica en defensa de D. Francisco Diez Cabezas de Armada, vecino de la ciudad de la Habana, cobrador que fue de la Real Hacienda en ella. En la causa civil y criminal que le ha movido D. Josef Antonio Armona, Caballero de la Distinguida Orden de Carlos III siendo Administrador de Rentas en aquella ciudad. Sobre pérdida de 320.407 pesos*. Madrid: En la Imprenta de J. Herrera, 1788. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: FRAUDE FISCAL. REAL HACIENDA. OBSERVACIONES: TRELLES, *Ensayo de bibliografía cubana ...*, 1907, p. 158.

202. ANÓNIMO. *Informacion juridica, recibida en el año de mil quinientos ochenta y dos, con la que se acredita, que la Imagen de Maria Santisima, baxo la advocacion de Conquistadora, que se venera en su Capilla del Convento de Religiosos Observantes de San Francisco de la Ciudad de la Puebla de los Angeles, es la misma que el Conquistador Hernando Cortés endonó al gran capitan Gonzalo Alxotecatlcocomitzi, Indio del Pueblo de Atlihuetzian de la Feligresia de San Dionysio, en Jurisdiccion de Tlaxcalan. Reimpresa A solicitud del Cura de dicha Parróquia, Don Joaquin Alexo de Meabe, Colegial antiguo del Exîmio Teo-jurista de Sr. San Pablo; y á expensas del Presbítero Cazique D. Mariano Joseph Paz y Sanchez, natural del mismo Atlihuetzian*. Puebla de los Ángeles: En la Oficina de D. Pedro de la Rosa, 1804. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: IMÁGENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ange-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

les ..., MCMVIII, número 1492, pp. 664-665. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 953, pp. 385-386.

203. ANÓNIMO. *Respuesta de los Señores Fiscales de la Real Audiencia de Buenos-Ayres, Dada á la misma en la Representacion hecha por el Gobernador y Junta de Montevideo: Supresion de esta, y vindicta de el Excmo. Sr. D. Santiago Liniers en Octubre de 1808*. México: En la Oficina de Don Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1809. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 10202, pp. 466-467.

204. ANÓNIMO. *Dictamenes teologico-legales a cerca de la obligacion que tienen los padres pudientes de costear los alimentos y educacion de sus hijos expuestos en esta Real Casa de Niños Expositos, y de restituir a esta los gastos que haya impendido en el fomento y crianza de ellos extendidos por diversos profesores de esta capital; A solicitud del Sr. Licenciado D. Juan José Cavero, Mayordomo Administrador de dicha Real Casa*. Lima: En la Imprenta Real de niños Expositos, MDCCCXI. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL CASA DE NIÑOS EXPÓSITOS DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 2616, pp. 11-12.

205. ANÓNIMO. *Discurso dogmatico sobre la jurisdiccion eclesiastica*. México: En la Oficina de D. Mariano Ontiveros, 1812. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 10711, pp. 597-598.

206. ANÓNIMO. *Instituciones sobre el Derecho Público, sacadas de las obras del chanciller Enrique Francisco D´Aguesau. Traducidas al castellano Por uno de los individuos de la Academia de Jurisprudencia teórico-práctica de México*. [México]: En la oficina de D. Mariano Ontiveros, 1813. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VIII, número 10836, p. 7.

207. ANÓNIMO. *Exercicio literario que la Academia Nacional de Derecho Español público y privado de México tuvo el dia 22 de Noviembre de 1813, y dedicó Al Illmô. Sr. Dr. D. Antonio Bergosa y Jordan,*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Obispo de Oaxaca y Arzobispo electo de esta Capital, &c. [México]: Por D. Manuel Antonio Valdes, Impresor de Cámara de S. M., 1814. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHO ESPAÑOL PÚBLICO Y PRIVADO DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VIII, número 10907, pp. 24-25.

208. ANSOTEGUI, Juan Crisóstomo de. *Representacion juridica, que hace al Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) Don Juan Aparicio del Manzano, Fiscal que fue en la Real Audiencia de Guadalaxara, Reyno de la Nueva Galicia, sobre que Su Magestad se digne incontinenti reintegrarle en el exercicio de su Plaza, en atencion à los Documentos, y razones que presenta, y expone, ò conferirle alguna Plaza Togada en la de Mexico; y que quando esto no tenga lugar, se sirva mandar se le oyga en justicia*. [Madrid]: [s.n.], [1754]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL AUDIENCIA DE GUADALAJARA (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 3650, p. 459.

209. ANTÚNEZ Y ACEVEDO, Rafael. *Memorias históricas sobre la legislacion, y gobierno del comercio de los españoles en las Indias Occidentales, recopiladas por el Sr. D. Rafael Antunez y Acevedo, ministro togado del Supremo Consejo de Indias*. Madrid: en la Imprenta de Sancha, MDCCXCVII. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LEGISLACIÓN DEL COMERCIO HISPANO-INDIANO. OBSERVACIONES: LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, 1878, número 30, p. 7. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5803, p. 382. AGUILAR PIÑAL, 1981, tomo I, número 1972, p. 307. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 288. BRAVO LIRA, 1989, p. 46. Editado facsimilarmente en: ANTÚNEZ Y ACEVEDO, Rafael. *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias occidentales*. Estudio preliminar de Antonio GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ. Madrid: Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1981.

210. ANUNCIBAY, Francisco de; Antonio de CETINA. *Muy Illustre Señor. En el pleyto que v. m. tiene visto entre el Licenciado do Francisco de Anuncivay, y el Licenciado Antonio de Cetina, Oydores de la Audiencia de Sancta Fe del Nuevo reyno de Granada. Con Antonio de Torres, sobre la demanda de mal juzgado, que le puso ante el Visitador de la dicha audiencia, sobre averle condenado a cortar el*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

pie, que se le corto. Por parte de los dichos Oydores se suplica a v. m. reduzga a la memoria lo siguiente. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIOS EN INDIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6217, p. 17.

211. APARICIO, Fray Luis de (Mercedario). *Defensa en derecho de la eleccion celebrada en esta Provincia de Lima del Orden de N. Señora de la Merced Redencion de Cautivos, De Provincial en la persona del M. R. P. M. Fr. Diego de Bohorques: y respuesta a un papel manuscrito, que antes de hazerse, la impugno: Escribela el M. Fray Luis de Aparicio Confesor del Excelentissimo Señor Virrey, Calificador del Consejo de la Santa Inquisicion, Provincial que acabò de ser, y Presidente en dicha eleccion*. [Lima]: [s.n.], [1646]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ELECCIÓN DE PROVINCIAL DE PROVINCIA RELIGIOSA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo I, número 267, pp. 357-358.

212. APELLANIS, Felipe. *Respuesta fiscal a la representacion del Rmo. Navarrete, comisario general de S. Francisco, sobre el subsidio cargado a las obvenciones parroquiales de los religiosos doctrineros. Por D. Felipe Apellanis*. Mexico: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: RELIGIOSOS DOCTRINEROS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9229, p. 192.

213. APONTE FIGUEROA, Juan de. *Memorial que trata de la reformación del Perú*. 1622. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPUESTA DE REFORMAS. OBSERVACIONES: Publicado en: *CDIHE*. LI, pp. 521-562 (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 290).

214. ARAGÓN LASIERRA, Victorián. *Colección de la legislación civil y penal de España y Ultramar necesaria para el desempeño de la cura parroquial, adaptada a las actuales circunstancias del sacerdote*. Huesca: [s.n.], 1894, 2ª edición. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INSTRUCCIÓN DE PÁRROCOS DE INDIAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 90.

215. ARAMBURU, Martín [de]. *Defensa de los labradores de la Puebla sobre el diezmo del amarrochaje. Por D. Martin Aramburu*. Mexico:

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

[s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DIEZMO DEL AMARROCHAJE. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9230, p. 192.

216. ARAMBURU, Martín [de]. *Alegacion por el general Don Francisco Manuel Sanchez de Tagle, del órden de Alcántara, contra el monasterio de religiosas de la Concepcion de México sobre un capital y sus réditos*. Mexico: [s.n.], [1759]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAPITALES INVERTIDOS EN INSTITUCIONES ECLESIÁSTICAS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 86, p. 14.

217. ARAMBURU, Martín de. *Papeles en Derecho. Por la Provincia de S. Hipolyto Martyr del Sagrado Orden de Predicadores de Oaxaca, en los autos sobre que no imponga principal alguno en fincas del Obispado de la Puebla sin consentimiento y licencia de la Jurisdiccion Ordinaria Ecclesiastica, etc.* México: por Jos. Jauregui, 1771. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: Ejemplar que perteneció a José Fernando Ramírez, destacado personaje en el México del Emperador Maximiliano I (RAMÍREZ, 1880, número 644).

218. ARANDA SIDRÓN, Bartolomé de. *Dos Alegaciones por D. Gabriel Guerrero Davila, sobre herencia*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1812, p. 256.

219. ARANDA SIDRÓN, Bartolomé de. *Informe en derecho por la justicia Que assite â los Medicos de esta Ciudad en el pleyto, Que les han movido los Mayordomos, y Mandatarios de las Hermandades, que de algunos años à esta parte se introduxeron en esta Ciudad con titulo de Cofradias para la curacion de enfermos. Sobre Preteder los susodichos que los Medicos sean compelidos à proseguir curando, y que se anule el compromisso que otorgaron para no visitar dichas hermandades, como contrarias al bien publico, y opuestas à sus conciencias, y obligaciones de su oficio. Por cuyas razones piden se mande guardar, y cumplir el compromiso, y que no aya Medicos, ni Boticas de Cofradias, como tiene pedido en su informe hecho por mandado de los Señores de esta Real Audiencia el Protomedicato, que los Medicos estan promptos â curar de valde los Pobres de solemnidad, y á los que no lo fueren tanto llebarle el moderado estipendio que pudieren darles*. [México]: [s.n.], [FINES DEL SIGLO

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PRÁCTICA DE LA MEDICINA. COFRADÍAS ASISTENCIALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1811, p. 255.

220. ARANDA SIDRÓN, Bartolomé de. *Alegacion por D. Manuel Souza de Castro, sobre el mayorazgo de Villanueva*. México: [s.n.], 1685. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 853, p. 542.

221. ARANDA SIDRÓN, Bartolomé de. *Informe En derecho, por la justicia Que asiste à Doña Margarita de Esquibel Beltran, y Alzate Condesa de Peñalva, Viuda de D. Garcia de Valdes Ossorio, Conde de Peñalva. En el pleyto, Que contra sus bienes introduxo Thomas Suarez del Presno, hijo, y heredero de Andres Suarez del Presno: Sobre Veinte y quatro mil, y ochenta y dos pesos, de que hizo cession à D. Juan de Llano, y Losada, cuyo heredero la hizo por lo que devia de Reales novenos del Obispado de la Puebla, á favor de la Real Hazienda; por cuya razon Sigue oy dicho pleyto el Señor Fiscal de Su Magestad, y está pendiente sobre diferentes nulidades, y articulos, que se referiràn en este informe, para Cuya claridad se pondrà el Hecho por principio, con toda brevedad*. [México]: [s.n.], [FINES DEL SIGLO XVII Ó PRINCIPIOS DEL SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1813, p. 256. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9231, pp. 192-193.

222. ARANGO, José de. *Examen de los derechos con que se establecieron los gobiernos populares en la Peninsula, y con que pudieron por cautiverio del Sr. D. Fernando VII, establece en la America española. Escrito para probar la injusticia de la oposicion que malogró la junta proyectada en la Habana en julio de 1808*. Habana: Arazaza y Soler, 1813. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUNTA PROVINCIAL DE LA HABANA (1813). OBSERVACIONES: LECLERC, *Bibliotheca Americana* ..., MDCCCLXVII, número 69, p. 18.

223. ARAUJO Y CASTRO, Juan José de. *Discurso Jurídico en defensa de la Jurisdiccion, que el Illmo. Prelado, y Cabildo de esta y las demas Iglesias tiene; y por su comission los juezes hazedores, que conforme á sus Erecciones, se nombran, y señalan, para entender en la recaudacion de los Diezmos, y demas Rentas, que á dichas Santas*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Iglesias pertenecen. Dio motivo á su formacion el recurso, que por via de fuerza en conocer, y proceder, *introdujo en la Real Audiencia, la Parte de la Sagrada Compañía de Jesus, sobre precissarle por los Juezes Hazedores, á la paga íntegra de los Diezmos, que causa en las Haciendas de Labor, y Ganado. Y en los Ingenios, y Trapiches, que possee en el Arzobispado. Y el que haviendose declarado por la Real Audiencia,* no hazerla los Juezes Hazedores de diezmos en su recaudacion, y cobranza por los medios Jurídicos, y Canónicos de Censuras, Interventores, y demas dispuestos por Derecho, según la necesidad y ocurrente caso: *devolviéndoseles los autos ... Se interpuso inmediatamente el remedio de Apelacion, de el en que dichos Juezes Hazedores proveyeron, para que se levasse á debido efecto el antecedente, que dio ocasión á el primero recurso: Y haverse declarado, assimismo, por la Real Audiencia, no tener lugar el nuevamente intentado. Propónense los fundamentos, que el corto ingenio del orador concibe, bastantes á calificar la justicia de lo determinado*. México: en la Imprenta Real de el Superior Gobierno, y de el Nuevo Rezado de Doña María de Ribera, 1735. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3356, pp. 397-398. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 120, pp. 41-42.

224. ARAUJO, Juan [José de]. *Alegacion jurídica por Doña Teresa Rincon Gallardo, sobre el mayorazgo de la cienega de Mata*. Mexico: por Lupercio, [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *92, p. 15.

225. ARAUJO, Juan [José de]. *Alegacion sobre el derecho que tienen de acrecer en las vacantes los prebendados de la Metropolitana de México y las de sus sufraganeas; y satisfaccion a los fundamentos contrarios que publicó el Doctor D. Pedro Ontalva y Arce, oidor de Cataluña*. Mexico: [s.n.], [¿PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9232, p. 193. Este escrito de Juan Araujo se refiere al tratado de Pedro de Hontalva y Arce: HONTALVA Y ARCE, Pedro de. *Manifiesto canonico legal del absoluto, y libre derecho del Rey nuestro señor a la percepcion de las vacantes mayores, y menores de las Iglesias de Indias, y su conversion en qualesquiera usos convenientes al Estado. Escriviòle de orden del Ilustrissimo Señor Don Fray Gaspar de Molina y Ovie-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

do, del Consejo de su Magestad, Obispo de Malaga, Governador del Consejo Real, y Comissario General de la Santa Cruzada: Don Pedro de Hontalva y Arze, del Consejo de su Magestad, Oidor de la Real Audiencia del Principado de Cathaluña. Madrid: En la Oficina de Diego Miguel de Peralta, M.DCC.XXXVII (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 3074, p. 295). Véase también: ANÓNIMO. *Alegacion en derecho Por el que assiste â la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico, Reyno de la Nueva España, y sus sufraganeas, para que Se suspenda el effecto, y se mande recoger la Real Cedula, que â los cinco de Octubre del año passado, de mil, setecientos, y treinta, y siete se librò â dicha Metropolitana, y las que en su consequencia se hivieren dirigido â las demàs del expressado Reyno, al fin, de que se separe, y entre en las Reales Cajas lo percebido de las Vacantes, assi de los Arzobispos, y de los Obispos, que presidieron en ellas, como de las Dignidades, Canongias, y Prebendas, que conforme â sus Erecciones se hallan establecidas. Suplicase â su Magestad Se sirva mandar se ampare â dichas Iglesias en la possession, que hasta ahora han tenido por lo perteneciente à las Vacantes Mayores: Y por lo que mira á las Menores, el que se guarden las Erecciones, se cumplan, y executen las Reales Cedulas recientes, y antiguas, que tratan de su aplicación: para lo qual Se dà satisfaccion à los fundamentos, que en un Manifiesto ha dado à luz Don Pedro Ontalva, y Arze, del Real Consejo, y Oidor en el Principado de Cataluña, para persuadir el absoluto, y libre Derecho de su Magestad à la percepcion de unas, y otras Vacantes*. [S.l.]: [s.n.], [¿SIGLO XVIII?] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7020, p. 245).

226. ARAUJO, Juan José de. *Alegacion en derecho Por el que assiste á Doña Josepha Paula de Cuevas, Posseedora del Mayorazgo, que fundó Juan de Cuevas. Para ser absuelta de la demanda, que le ha puesto el Regidor D. Joseph Francisco de Aguirre, y Espinosa, sobre que de las rentas del Mayorazgo, le señale Alimentos: Y para que se revoque, supla, y enmiende el Auto proveîdo por esta Real Audiencia, â los 13. de Mayo de 1741. Por el que se le mandô acudir, â dicho Regidor con la cantidad de un mil pesos, assignandole finca, ò fincas de cuyos arrendamientos los percibiesse. Y se mande, Que dicho D. Joseph sobre la succession, que espera tener en dicho Mayorazgo, use de su Derecho en tiempo, y como le convenga*. Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado de Doña Maria de Rivera, 1741. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3565, pp. 493-494. Véase también: CUEVAS AGUIRRE Y ESPI-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

NOSA, Joseph Francisco de. *Informe del derecho que assite al Lic. D. Joseph Francisco de Aguirre, Espinosa, y Cuevas, Regidor de la Nobilissima Ciudad, y Abogado de la Real Audiencia de Mexico, Para que Doña Josepha Paula de Cuevas Actual possedora del Mayorazgo, que fundó Juan de Cuevas, Le dè para sus alimentos dos mil pesos cada año por tercios adelantados, que se entiendan aver corrido desde el dia II. de Julio de 1740. Meritos Con que pide, y suplica, que se confirme en lo favorable, y que se revoque en lo adverso á su petitorio. El Auto pronunciado en 13. de Mayo de 1741. por los Señores Presidente, y Oydores de dicha Real Audiencia. Én que se mandó, Que dicha Doña Josepha le acuda por ahora con un mil pesos en cada un año para dichos alimentos, pagados por tercios, que corran desde el dia de la pronunciacion de dicho Auto*. Mexico: en la Imprenta de D. Francisco Xavier Sanchez, 1741 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3563, p. 493).

227. ARAUJO, Padre Juan de. *Respuesta juridica sobre Diezmos, a una consulta, en razon de la demanda Fiscal, y Sentencia del Real Consejo de Indias. Contra el Convento de Santa Ana, y Religiosos Carmelitas Descalços de Mexico*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6218, pp. 17-18. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275.

228. ARCE, Juan Bautista de. *Iesus Maria Iosepf. Por la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de Mexico. En el pleito de acreedores a los bienes de Alexo Martin del Guijo. Sobre las nulidades de la sentencia de graduacion, en que se diò primer lugar al Tesorero Iuan de Ontiveros Barrera, y a Clemente de Valdes, prefiriendose a los de mejor derecho*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: BIENES DE DIFUNTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1814, p. 256.

229. ARCOS, Fray Miguel de. *Parecer sobre un tratado de la guerra que se puede hacer a los indios*. [¿1550?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado en: HANKE, Lewis. *Cuerpo de documentos del siglo XVI. Sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas*. Descubiertos y anotados por Lewis Hanke. Compilador Agustín MILLARES CARLO. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Sección de Obras de Historia), 1977. (HANKE,

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Cuerpo de documentos del siglo XVI..., 1977, p. 319). ZAVALA, 1992, pp. 187-190.

230. ARECHE, José [de]. *Dictámen sobre los agrimensores de la Nueva España, su manejo, sueldos y reforma*. Mexico: [s.n.], 1771. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: AGRIMENSORES EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *96, p. 16.

231. ARECHE, José de. *Excô. Señor. El Fiscal va â hablar en una materia en que le ha sido preciso instruirse con la mas detenida atencion, por ser de las que no caen inmediatamente en su facultad; etc.* [México]: [s.n.], [1771]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VI, número 5429, p. 79.

232. ARÉVALO, Bernardino de. *De libertate indorum*. Medina del Campo: [s.n.], [1557]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: STREIT, Bibliotheca missionum, I, p. 78. MEDINA, *B. H. A.*, número 178 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 322-323). *"Sepúlveda dice (Fabié, Vida y escritos de Las Casas, I, 302), que ´Fray Bernardino de Arévalo, hombre insigne en doctrina y sanctidad, diólo luego (su parecer) escripto, conforme en todas cuatro razones a la sentencia del doctor S.; y más, presentó un libro que, en confirmación desta sentencia, doctísima y gravísimamente había escripto."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 323).

233. ARIAS DE MORA, Luis. *Respuesta en derecho y satisfacion a los fundamentos que dan los señores dean y cavildo dela sancta iglesia cathedral de Manila en las Yslas Philipinas para improbar el palio que al yllustrissimo señor don fray Hernando Guerrero arzobispo metropolitano de ella del Consejo de su Magestad le fue embiado de la Curia Romana. Por el doctor Luis Arias de Mora su assesor, abogado desta Real Audiencia, y protector general de los sangleyes Chinos*. Manila: Impreso con licencia de su señoria illustrissima en el Colegio de Santo Thomas de Aquino desta ciudad de Manila por Luis Beltran impressor de libros, 1637. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CATEDRAL DE MA-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

NILA. USO DE PALIO POR EL ARZOBISPO DE MANILA. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 613, p. 120.

234. ARIAS DE SAAVEDRA, José. *Defensa legal y militar del capitan de infantería de Guadalajara, D. Antonio Claraco, gobernador que fue de las islas de Bahama, sobre la entrega de la isla de Providencia. Por D. José Arias de Saavedra*. Madrid: por Sancha, 1791. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ISLA DE PROVIDENCIA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5451, p. 291.

235. ARIAS DE SAAVEDRA, Francisco. *Discurso legal, que en defenza de la menor Doña Grimaneza de la Puente, hija legitima, y absoluta Heredera del Señor Marques de la Puente, hace el Doctor Don Francisco Arias de Saavedra, su Tutor y Curador, sobre la restitucion de la Dote de la Señora Marquesa, Consorte del primero, y le constituyeron sus Padres los Señores Marqueses de Corpa*. Lima: [s.n.], 1792. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DOTES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1751, pp. 230-231. Véanse también: ARIAS DE SAAVEDRA, Francisco. *Manifestacion de los derechos de la menor dona Grimaneza de la Puente en el juicio que en segunda instancia; ha promovido en esta Real Audiencia, con el Señor Marques de Corpa Oydor de ella: Sobre el entero de la dote de la Marquesa de la Puente su Hija finada, para que se reforme la Sentencia de Vista declaratoria de la Simulacion del Instrumento dotal*. Lima: en la Imprenta Real de los Niños Expósitos, 1793 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1764, pp. 236-237). HERRERA SENTMANAT, Manuel de. *Manifiesto legal, en defensa del S.r Marques de Corpa, del Orden de Calatrava del Consejo de S. M. en el Real, y Supremo de las Indias, y Oidor de la Real Audiencia de Lima en la causa que se ha seguido por parte del Sr. Marques de la Puente, y de su menor Hija, y Heredera Doña Grimanesa de la Puente, sobre que se le entregue la cantidad contenida en el Instrumento, ò Recibo Dotal, otorgado en el Matrimonio de la Señora Doña Constanza de la Puente*. Lima: [s.n.], 1793 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1770, p. 240).

236. ARIAS DE SAAVEDRA, Francisco. *Manifestacion de los derechos de la menor dona Grimaneza de la Puente en el juicio que en segunda instancia; ha promovido en esta Real Audiencia, con el Señor Marques de Corpa Oydor de ella: Sobre el entero de la dote de la Marquesa de la Puente su Hija finada, para que se reforme la Sentencia de Vista declaratoria de la Simulacion del Instrumento do-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

tal. Lima: en la Imprenta Real de los Niños Expósitos, 1793. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DOTES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1764, pp. 236-237. Véanse también: ARIAS DE SAAVEDRA, Francisco. *Discurso legal, que en defenza de la menor Doña Grimaneza de la Puente, hija legitima, y absoluta Heredera del Señor Marques de la Puente, hace el Doctor Don Francisco Arias de Saavedra, su Tutor y Curador, sobre la restitucion de la Dote de la Señora Marquesa, Consorte del primero, y le constituyeron sus Padres los Señores Marqueses de Corpa*. Lima: [s.n.], 1792 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1751, pp. 230-231). HERRERA SENTMANAT, Manuel de. *Manifiesto legal, en defensa del S.r Marques de Corpa, del Orden de Calatrava del Consejo de S. M. en el Real, y Supremo de las Indias, y Oidor de la Real Audiencia de Lima en la causa que se ha seguido por parte del Sr. Marques de la Puente, y de su menor Hija, y Heredera Doña Grimanesa de la Puente, sobre que se le entregue la cantidad contenida en el Instrumento, ò Recibo Dotal, otorgado en el Matrimonio de la Señora Doña Constanza de la Puente*. Lima: [s.n.], 1793 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1770, p. 240).

237. ARIAS MALDONADO, José. *Dirige mein veritate tua & doce me. ex David Psal. 24. Por la Provincia de la Sagrada Religion de la Compañía de Iesus de las Islas Filipinas, sobre, que se de cumplimiento á la Donacion, q; hizo el General Antonio Perez, para fundar un Colegio Seminario en el Pueblo de Bagunbaya de la Advocasion del glorioso Apostol de las Indias S. Francisco Xavier, y Edificacion del Templo, donde citua Anniversarios, y obra pia, para la educacion de la puericia, y Conversion â nuestra Santa Fé á los Gentiles de aquellas partes. A que han contradicho los hijos naturales de dicho General, alegando la supervivencia; y otros articulos, sobre que obtuvieron sentencia a favor dandolos por libres, y á los bienes, sin destinar la satisfacion de la donacion, ni aun en el quinto, que se pidio por preferir á las mandas y legados que hizieron los fideicommissarios, a quienes se les dexo la distribucion de las obras pias, coartandoles el Testamento que hizieron en lo demas de su contenido. Y ahora se pretende se reboque dicha sentencia, y se mande satisfacer la cantidad de veinte y dos mil pesos de la dotacion, ó del cuerpo de bienes, o del quinto, pues siendo este de mas de treinta mil pesos, y la donacion hecha a Iglesia, y obra pia, tiene cavimiento con anterioridad, y prelacion a las que instituyeron los Fideicommissarios*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1816, pp. 256-257.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

238. ARMAS, José de. *Manifiesto legal por la señora Doña Josefa Borda Marquesa de Fuente-Hermosa, y por el señor Don Juan de Aliaga actual Marques de Zelada de la Fuente. Para que se reforme la sentencia de vista de esta Real Audiencia, en la parte que confirma la del Señor Alcalde Ordinario Conde de San Isidro, que condenó a la testamentaria del Sr. D. Felipe Colmenares, anterior Marques de Zelada de la Fuente, al pago de 64 mil y mas pesos del jornal de unos esclavos muertos y no repuestos en la hacienda de Huando, arrendada al Sr. D. Juan de Palomares por la señora Doña Maria Fernandez de Córdova*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCLAVITUD. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMVII, tomo IV, número 3366, p. 236. Véanse también: BERINDOAGA Y PALOMARES, Juan de. *Alegacion juridica en que se demuestra la justicia con que Doña Maria Rosa Palomares Don Juan y Doña Rosa de Berindoaga y Palomares hija y nietos del Señor Don Juan Antonio Palomares y Vega Conde de San Donas solicitan en virtud de clausula escriturada se les satisfaga el importe de los jornales de los operarios que reemplazaron a los esclavos muertos y no repuestos en la hacienda de Huando durante el arrendamiento de ella por sus ascedientes. La escribe Don Juan de Berindoaga y Palomares Abogado de esta Real Audiencia, individuo del Ilustre Colegio de esta capital, teniente-coronel, y comandante en el Regimiento de Dragones de Carabaillo*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMVII, tomo IV, número 3367, p. 236). BERINDOAGA Y PALOMARES, Juan de. *Analisis legal del papel de observaciones publicado por parte del Señor Conde de Polentinos contra la alegacion juridica en que la hija y nietos del Señor Conde de San Donas fundaron el derecho al pago de los jornales de los operarios no repuestos en la hacienda de Huando o apendice a dicha alegacion. Los escribe Don Juan de Berindoaga y Palomares abogado de esta Real Audiencia, individuo del Ilustre Colegio de esta capital, Teniente-coronel, y Comandante en el Regimiento de Dragones de Carabaillo*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMVII, tomo IV, número 3368, pp. 236-237). HERMOSA, Tiburcio José de la. *Observaciones que por suplemento al Manifiesto legal publicado por la Señora Doña Josefa Borda Marquesa de Fuente-Hermosa y por el Señor Don Juan Aliaga actual Marques de Zelada de la Fuente, recomienda el apoderado del señor Conde de Polentinos comprehendido en la demanda propuesta por las herederas del Señor Conde de San Donas sobre la responsabilidad a jornales por no haberse repuesto esclavos en la hacienda de Huando perteneciente al vinculo de Polentinos, durante el tiempo que la han retenido despues del*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

cumplimiento del plazo de la escritura de locacion el Señor Don Juan de Palomares y sus herederos. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3373, p. 239).

239. ARMENDARIZ, Pedro de; Pedro de ZORRILLA; Miguel de OROZCO. *Relacion verdadera sacada del proceso que se hiço contra D. Diego de Torres, mestiço, sobre el levantamiento que intentó del Nuevo Reyno de Granada, y alteracion de los indios, año de 1580, y de lo que resulta contra los Licenciados Monón y Prieto por haber querido librarle*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVI]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUBLEVACIONES INDÍGENAS EN LA NUEVA GRANADA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo I, número 439, p. 606.

240. AROCHENA, Fray Antonio de. *Veteris iuris enucleatrix ... P. Fr. Antonius de Arochena, Ordinis Minorum, Vespertinae Theologiae Cathedrae Moderator subiecta thesim iuris ... Mensis Septembris, anno Domino 1737*. Goâctemalae: apud Sebastianum de Arebalo: Typographum, 1737. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: TESIS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Guatemala ...*, MCMX, número 147, p. 85.

241. ARRESSE, Francisco José de. *Manifiesto legal por Don Francisco de Rioboò, En la causa que sigue sobre La reduccion del precio del censo del Molino de Monzerrat*. Lima: Imprenta Real calle de huèrfanos, MDCCCVIII. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CENSOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2100, p. 376.

242. ARTEAGA, Antonio. *Contestacion legal que se hace por parte del Lic. D. Antonio Arteaga, promotor fiscal eclesiastico de la Curia Episcopal de Truxillo, al Manifiesto impreso que en clase de expresion de agravios ha presentado el párroco de Caxamarca D. José Antonio Polo y Caso, en la causa que se le siguió en aquella curia, y que por apelacion pende en esta arzobispal: por haber opinado y sostenido con tenacidad dicho Polo que lícitamente podía mezclarse carne y pescado en los viérnes comunes del año; a pesar de los medios que practicó su prelado aun ántes de enjuiciar este negocio, para reducirlo á la retractacion de su errada opinion*. Lima: Imprenta de los Huerfanos, Por D. Bernardino Ruiz, 1814. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VIGILIA DE CUARESMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII,

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

tomo IV, número 3056, pp. 143-144. Véase también: FIGUEROLA, Justo. *Defensa de D. Jose Antonio Polo Y Caso, examinador sinodal del Obispado de Truxillo Cura Propio de la Matriz de Caxamarca en aquella Diocesis, Comisario del Santo Oficio, Diezmos y Cruzada, y Vicario Foraneo en dicho Partido. Escrita por el D. D. Justo Figuerola Individuo del Ilustre Colegio de Abogados en la causa que por apelacion pende en esta Curia Arzobispal, por haberse privado a dicho parroco de su beneficio, y declararsele incapaz de obtener alguno en su vida, por sentencia promulgada por el Illmo. S. D. Jose Carrion y Marfil, Dignisimo Obispo de Truxillo, sin mas culpa que haber opinado dicho Cura y Vicario que lícitamente podia mezclarse carne y pescado, en los viernes comunes del año, y haber producido los fundamentos acerca de la probabilidad de la opinion; para que se reforme la sentencia, reponiéndole en su curato y empleos que dignamente sirve, y se mande que el fiscal nombrado jamas exerza este cargo; y se le resarzan los daños y perjuicios que injustamente se le han ocasionado en sus intereses, reposo y opinion*. Lima: Imprenta de los Huerfanos, por D. Bernardino Ruiz, 1813.

243. ARVISA, Bernardo de. *Informe en derecho En Defensa de la Justicia sobre la Declaratoria de la Vacante de un Curato en el Obispado de Panamà. Por el Señor Doctor Don Bernardo de Arvisa, del Consejo de Su Magestad, Oydor de la Real Audiencia de Panamâ, y promovido â la de Santa Fè en el Decanato*. Lima: en la Calle de San Ildephonso, 1743. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTE DE UN CURATO EN EL OBISPADO DE PANAMÁ. OBSERVACIONES: LECLERC, *Bibliotheca Americana* ..., 1878, número 1452, p. 378. MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo II, número 940, pp. 410-411.

244. AULESTIA, Miguel Román de. *Instrucción y orden que comunmente han de guardar los Comissarios, y Notarios en el Santo Oficio de la Inquisición del Perú, cerca del processar en las causas de la Fé, y criminales de Ministros en que fueren Reos, y contra el honor de el oficio, informaciones de limpieza con la forma de publicar Edictos generales de Fé, y particulares en conformidad de lo que está mandado por Cedulas Reales, Instrucciones, y cartas a cordadas* [sic] *de los Señores del Consejo de su Magestad de la Santa Inquissicion. Recapitulada por D. Miguel Román de Aulestia Secretario del secreto más antiguo de dicha Inquisicion la letra redonda sirve de advertencias y la Escolastica contiene la forma, y tenor de lo que se suele poner por escritos. Segunda impression, y en parte añadida. Con licencia, y aprobacion de los muy ilustres señores Inquisidores Apostólico del Santo Tribunal dedicha Inquisicion*. Los Reyes: Por

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Joseph de Contreras Impressor, 1699. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAUSAS DE FE Y CAUSAS CRIMINALES. OBSERVACIONES: MEDINA, 1952, p. 440. Publicado por: ODRIOZOLA, *Colección de documentos literarios del Perú*, 1875, pp. 463-508. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 285.

245. ÁVALOS, Melchor de. [*Dos cartas al rey sobre guerra justa contra los moros de las Filipinas*]. [20 de junio de 1585]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado por: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 65-115. (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 330).

246. AVENDAÑO Y VILLELA, Pedro. *Señor: quien considere la opulencia y grandeza a que ha llegado la población de las Indias de solo 70 años a esta parte ...* Madrid: [s.n.], 1608. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPUESTA DE REFORMAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 290.

247. AVENDAÑO, Diego de. *R. P. Didaci de Avendaño Societatis Iesu ... In Peruvio iam pridem publici & primarii S. Theologiae Professoris, & in Sacro Inquisitionis Sanctae Tribunali adlecti censoris, Thesaurus indicus, seu generalis instructor pro regimine conscientiae, in iis quae ad Indias spectant ...* Antuerpiae: Apud Iacobum Meursium, 1668-1678, 5 tomos. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES:.

248. AVILÉS, Francisco de. *Nova diligens ac per utilis expositio capitum, seu legum praetorim, ac judicum syndicatus regni totius Hispaniae*. Medina del Campo: [s.n.], 1557. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

249. AYALA, Manuel José de. *Notas a la Recopilación de las Leyes de Indias*. [SIGLO XVIII]. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS- (NOTAS A LAS LEYES. TENDENCIA *ADICIONISTA-HISPANISTA*). MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMENTARIO A LA RECOPILACIÓN DE 1680. OBSERVACIONES: Editado en: AYALA, Manuel

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

José de. *Notas a la Recopilación de Indias: origen e historia ilustrada de las Leyes de Indias / por Manuel Josef de Ayala ...* Transcripción y estudio preliminar de Juan MANZANO [Y MANZANO]. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1945-1946, 2 tomos.

250. AYANS, Fray Antonio de. *Breve Relación de los agravios que reciven los indios que ay desde cerca del Cuzco hasta Potosí que es lo mejor y más rico del Perú, hecha por personas de mucha experiencia y buena conciencia y desapasionadas de todo interés temporal y que solamente desean no sea Dios N. S. tan ofendido con tantos daños como los indios resciven en sus almas y haziendas y que la conciencia de Su Magestad se descargue mejor y sus Reales Rentas no sean defraudadas en nada sino que antes bayan siempre en continuación del P. Antonio de Ayans*. 1596. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: VARGAS UGARTE, 1951, pp. 35-88.

251. AYLLARDO, Felipe. *Alegacion juridica que hace la parte de D. Domingo Ramirez de Arellano, del Orden de Calatrava, en defensa de los derechos de servidumbre que goza su casa conocida comunmente por la de Lartiga, su primer comprador, sita en la calle de la Amargura*. Lima: en la Oficina de los Huerfanos, [1798]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHOS DE SERVIDUMBRE DE INMUEBLES URBANOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1856, p. 281.

252. AZPILCUETA, Martín de. *Comentario resolutorio de usuras, sobre el cap. I de la question. III de la XIII Causa*. Salamanca: En Casa de Andrea de Portonariis, 1556. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

253. AZPILCUETA, Martín de. *Comentario resolutorio de cambios*. Salamanca: [s.n.], 1556. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

254. AZPILCUETA, Martín de. *Repertorio general y muy copioso del Manual de Confesores, y de los cinco Comentarios para su declaración compuestos*. Salamanca: Andrea de Portonariis, 1557. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

255. BAEZA, Gaspar de. *Tractatus de inope debitore ex Castellano consuetudine creditoribus addicendo*. Granada: [s.n.], 1570, 3 volúmenes. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

256. BARREDA, Pedro. *Representacion legal documentada de los herederos de doña Isabel Moctezuma, hija del Emperador Moctezuma, sobre su derecho al estado y señorio de Tacuba. Por D. Pedro Barreda*. Mexico: [s.n.], [ÚLTIMO CUARTO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LINAJE DE LOS MOCTEZUMAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1819, p. 258.

257. BARRIENTOS [DE RIBERA], Diego de. *Apuntamientos de el Doctor Diego de Barrientos Ribera, Assessor general en el juzgado de los yndios de esta nueva España, cerca de los inconvenientes, que puede haver en darse los yndios de Repartimiento à los mineros y labradores por años, y no por semanas, como oy se dan*. [México]: [s.n.], [¿1630?]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REPARTIMIENTO DE INDIOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1820, p. 258.

258. BARRIENTOS LOMELÍN, Pedro. *Por el Doctor Don Pedro de Barrientos Lomelin, Thessorero de la Sancta Iglesia de Mexico, Provissor, y Vicario General de su Arçobispado Comissario, General Subdelegado de la Sancta Cruzada. En defensa del libre uso del Patronasgo Real de su Magestad en las Indias. En el articulo sobre que el Doctor Don Ioan Diaz de Arçe, usse de la merced que su Magestad le hizo del Arçedianato de la Sancta Iglesia de Mexico, dejando vaca la Mastrescolia de ella, para que tenga effecto, esta, y las quatro provissiones fechas por su Magestad. Que resultan de la Presentacion de dicho Arçedianato*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1821, pp. 258-259.

259. BARRIENTOS, Felipe Santiago. *Por parte del Coronel Don Geronimo Bosa y Solis, Cavallero del Orden de Santiago, como marido de Doña Juana Guerra de la Daga y Cuevas se representan los fundamentos de Derecho que assisten, para que se sirva U. S. de confirmar el Auto de Vista de esta Real Audiencia, en que se declarò no*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

haver lugar el derecho de ofrecer que pide el Monasterio de Santa Cathalina de Sena de esta Ciudad; à fin de que se le adjudiquen por el tanto las Haziendas rematadas sugeta materia, del concurso à los bienes de Don Alonso Guerra de la Gada. [Lima]: [s.n.], [1716 aproximadamente]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HACIENDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2491, p. 510.

260. BARRIENTOS, Felipe Santiago. *Por parte de Don Gabriel de Echevarria Zuloaga, Contador de el Tribunal y Audiencia Real de Cuentas de este Reyno, se proponen á U. S. los fundamentos siguientes, para que se sirva de ampararle en la posession en que se halla, de preceder en el Lugar. y Asiento, al Señor Don Juan Joseph de Rovina, Contador de el mismo Tribunal*. [Lima]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PRECEDENCIAS Y PROTOCOLO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2492, p. 510.

261. BAUTISTA, Fray Juan (O.F.M.). *Advertencias para los confesores de naturales*. México: [s.n.], 1601. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INSTRUCCIÓN DE PÁRROCOS DE INDIAS. DERECHO DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. REGIO VICARIATO. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 763. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 90. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 274.

262. BAZÁN, Juan Carlos. *"Examen Juridico y Discurso Historial de D. Juan Carlos Bazán sobre los/ fundamentos de las sentencias promulgadas en discordia en los confines/ de Castilla, y Portugal por los* [------] *Comisarios de una y otra Corona en/ demostracion de los derechos claros, solidos, y legitimos de la posesion, y/ propiedad perteneciente a S. M. en el Rio de la Plata, y sus costas/ Australes, y Septentrionales, con las demas tierras adyacentes hasta los/ confines de la Capitania de San Vizente: escrito de orden del primer/ Ministro Duque de Medinacolei. Original./"*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LÍMITES ENTRE LAS POSESIONES HISPANO-LUSAS EN INDIAS. OBSERVACIONES: Este documento fue examinado por Juan Bautista Muñoz (dato extraído de un documento anexo a la *"Memoria sobre Manuscritos de Indias formada/ en cumplimiento de Real orden, por el Ministro de/ Marina de la Provincia de Sevilla Don Juan Antonio/ Enríquez./"*. Archivo General de Indias (Sevilla). Indiferente General. Signatura: 1565, folio 3 recto).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

263. BECERRA Y ZÁRATE, Salvador. *Espejo Juridico. Informe, Que hace la Parte de la Santa Iglesia de Durango, Obispado del Reyno de la Nueva Vizcaya, en el Pleyto, que sigue con las Santas Iglesias Cathedrales de Valladolid, y Guadalaxara: Sobre el modo en que se debe dividir, y pagar el Diezmo de los Ganados, que llaman del Vento. Pidese en el confirmacion de la Sentencia de visto, dada en cinco de Julio, del año passado de 1737, por lo que mira á que guarde, y cumpla la Executoria del Real, y Supremo Consejo, y que se revoque por lo que toca á los frutos percibidos, y que se están; percibiendo, con mas las costas*. México: por Joseph Bernardo de Hogal, Ministro, é Impressor del Real, y Apostólico Tribunal de la Santa Cruzada en toda esta Nueva España, 1738. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3487, p. 459. Nicolás León la da como obra anónima (LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 201, p. 72).

264. BEDOYA, Licenciado. *Manifiesto apologetico legal. Por la inocencia, y arreglada conducta de Don Carlos Vigil, Ramirez de Miranda, hoy Superintendente de la Real Casa de Moneda del Reyno de Chile, en la Recaudacion de los Reales Tributos, que practicò los diez años, que sirvió el Corregimiento de Saña*. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: RECAUDACIÓN DE LOS REALES TRIBUTOS. OBSERVACIONES: *"A continuación y en forma de portada sigue: -Vista del Señor Doctor don Tomas Alvarez de Acevedo, Fiscal de lo Civil en la Real Audiencia de Lima, y dignisimo Regente de la de Santiago de Chile. Y auto del Real Acuerdo de Justicia."* (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 2493, pp. 510-511).

265. BEJARANO, Lázaro. *Diálogo apologético*. [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito, contra las tesis de Sepúlveda. Citado por: ZURITA, *Historia de la Nueva España*, 1909, p. 11 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI*..., 1977, p. 334).

266. BELLO, P. Francisco. *Memorial al Rei, sobre que el Gobierno de las Malucas, se encomiende al Arçobispo de Manila*. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA DEL ARZOBISPO DE MANILA (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: Manuscrito (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 774).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

267. BEMGOA, Juan. *Reconvencion jurídica á favor de D. Nicolas Uría, D. Antonio Plazarte, D. José Esquivel y D. Blas de la Peña, complicados en la causa criminal de Juan de Dios Arévalo, falseador de letras y sellos reales*. México: por Calderon, 1731. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: FALSIFICACIÓN DE LETRAS Y SELLOS REALES. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *168, p. 30.

268. BENAVIDES Y BAZÁN, Enrique de. *Allegationes Juris. Por Don Henrique de Benavides y Bazan, en Satisfacion de los Cargos hechos sobre la Assistencia à la reducion de Mecina*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: Ejemplar manuscrito que perteneció a José Fernando Ramírez, destacado personaje en el México del Emperador Maximiliano I (RAMÍREZ, 1880, número 25).

269. BENAVIDES, Miguel de. *Tratado de la preparación evangélica y del modo de predicar el Santo Evangelio*. [¿1593?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. Citado por: MARÍN, *Ensayo de una síntesis de los trabajos realizados por las corporaciones religiosas de Filipinas*, II, p. 718 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 332).

270. BENAVIDES, Miguel de. *Instrucción para el gobierno de Filipinas y de cómo los han de regir y gobernar aquella gente*. [aproximadamente de 1594]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado por: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 193-270 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 332).

271. BENAVIDES, Miguel de. *Parecer sobre repartimientos*. Madrid, [31 de enero de 1596]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 333).

272. BERINDOAGA Y PALOMARES, Juan de. *Alegacion juridica en que se demuestra la justicia con que Doña Maria Rosa Palomares Don Juan y Doña Rosa de Berindoaga y Palomares hija y nietos del*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Señor Don Juan Antonio Palomares y Vega Conde de San Donas solicitan en virtud de clausula escriturada se les satisfaga el importe de los jornales de los operarios que reemplazaron a los esclavos muertos y no repuestos en la hacienda de Huando durante el arrendamiento de ella por sus ascedientes. La escribe Don Juan de Berindoaga y Palomares Abogado de esta Real Audiencia, individuo del Ilustre Colegio de esta capital, teniente-coronel, y comandante en el Regimiento de Dragones de Carabaillo. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCLAVITUD. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3367, p. 236. Véanse también: ARMAS, José de. *Manifiesto legal por la señora Doña Josefa Borda Marquesa de Fuente-Hermosa, y por el señor Don Juan de Aliaga actual Marques de Zelada de la Fuente. Para que se reforme la sentencia de vista de esta Real Audiencia, en la parte que confirma la del Señor Alcalde Ordinario Conde de San Isidro, que condenó a la testamentaria del Sr. D. Felipe Colmenares, anterior Marques de Zelada de la Fuente, al pago de 64 mil y mas pesos del jornal de unos esclavos muertos y no repuestos en la hacienda de Huando, arrendada al Sr. D. Juan de Palomares por la señora Doña Maria Fernandez de Córdova*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3366, p. 236). BERINDOAGA Y PALOMARES, Juan de. *Analisis legal del papel de observaciones publicado por parte del Señor Conde de Polentinos contra la alegacion juridica en que la hija y nietos del Señor Conde de San Donas fundaron el derecho al pago de los jornales de los operarios no repuestos en la hacienda de Huando o apendice a dicha alegacion. Los escribe Don Juan de Berindoaga y Palomares abogado de esta Real Audiencia, individuo del Ilustre Colegio de esta capital, Teniente-coronel, y Comandante en el Regimiento de Dragones de Carabaillo*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3368, pp. 236-237). HERMOSA, Tiburcio José de la. *Observaciones que por suplemento al Manifiesto legal publicado por la Señora Doña Josefa Borda Marquesa de Fuente-Hermosa y por el Señor Don Juan Aliaga actual Marques de Zelada de la Fuente, recomienda el apoderado del señor Conde de Polentinos comprehendido en la demanda propuesta por las herederas del Señor Conde de San Donas sobre la responsabilidad a jornales por no haberse repuesto esclavos en la hacienda de Huando perteneciente al vinculo de Polentinos, durante el tiempo que la han retenido despues del cumplimiento del plazo de la escritura de locacion el Señor Don Juan de Palomares y sus herederos*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3373, p. 239).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

273. BERINDOAGA Y PALOMARES, Juan de. *Analisis legal del papel de observaciones publicado por parte del Señor Conde de Polentinos contra la alegacion juridica en que la hija y nietos del Señor Conde de San Donas fundaron el derecho al pago de los jornales de los operarios no repuestos en la hacienda de Huando o apendice a dicha alegacion. Los escribe Don Juan de Berindoaga y Palomares abogado de esta Real Audiencia, individuo del Ilustre Colegio de esta capital, Teniente-coronel, y Comandante en el Regimiento de Dragones de Carabaillo*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCLAVITUD. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3368, pp. 236-237. Véanse también: BERINDOAGA Y PALOMARES, Juan de. *Alegacion juridica en que se demuestra la justicia con que Doña Maria Rosa Palomares Don Juan y Doña Rosa de Berindoaga y Palomares hija y nietos del Señor Don Juan Antonio Palomares y Vega Conde de San Donas solicitan en virtud de clausula escriturada se les satisfaga el importe de los jornales de los operarios que reemplazaron a los esclavos muertos y no repuestos en la hacienda de Huando durante el arrendamiento de ella por sus ascedientes. La escribe Don Juan de Berindoaga y Palomares Abogado de esta Real Audiencia, individuo del Ilustre Colegio de esta capital, teniente-coronel, y comandante en el Regimiento de Dragones de Carabaillo*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3367, p. 236). ARMAS, José de. *Manifiesto legal por la señora Doña Josefa Borda Marquesa de Fuente-Hermosa, y por el señor Don Juan de Aliaga actual Marques de Zelada de la Fuente. Para que se reforme la sentencia de vista de esta Real Audiencia, en la parte que confirma la del Señor Alcalde Ordinario Conde de San Isidro, que condenó a la testamentaria del Sr. D. Felipe Colmenares, anterior Marques de Zelada de la Fuente, al pago de 64 mil y mas pesos del jornal de unos esclavos muertos y no repuestos en la hacienda de Huando, arrendada al Sr. D. Juan de Palomares por la señora Doña Maria Fernandez de Córdova*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3366, p. 236). HERMOSA, Tiburcio José de la. *Observaciones que por suplemento al Manifiesto legal publicado por la Señora Doña Josefa Borda Marquesa de Fuente-Hermosa y por el Señor Don Juan Aliaga actual Marques de Zelada de la Fuente, recomienda el apoderado del señor Conde de Polentinos comprehendido en la demanda propuesta por las herederas del Señor Conde de San Donas sobre la responsabilidad a jornales por no haberse repuesto esclavos en la hacienda de Huando perteneciente al vinculo de Polentinos, durante el tiempo que la han retenido*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

despues del cumplimiento del plazo de la escritura de locacion el Señor Don Juan de Palomares y sus herederos. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3373, p. 239).

274. BERNAOLA CARVAJAL, Carlos de. *Manifiesto juridico en demonstracion del derecho con que el Cabildo Metropolitano de Santa Fè procediò à la eleccion de Vicario Capitular Sede Episcopal Vacante, en la persona del Doctor Don Ioseph Valero de Tobâr, Racionero, y Prebendado en aquella Iglesia; y à la defensa de la Inmunidad Eclesiastica*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1730]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE SANTA FE. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7054, p. 256.

275. BERNÁRDEZ DE RIVERA SERRILLO, Juan. *Por los Curas de la Parrochia de Santa Catherina Martyr desta ciudad de Mexico, en el pleito con el Capellan del Santuario ò Hermita de Nuestra Senora de Guadalupe extramuros desta Ciudad, sobre que se abstenga de Administrar los Santos Sacramentos del Baptismo, Eucharistia, Extremauncion, y de las demas funciones, y derechos Parrochiales, à los vezinos Españoles, Mestizos, Mulatos, y Negros vezinos de dicho Pueblo, y sus contornos*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1824, p. 260.

276. BERNÁRDEZ DE RIBERA [SERRILLO], Juan. *Defensa juridica por la jurisdicion de los Señores Arçobispos de esta Diocesis Mexicana, en lo tocante a SUS VICARIOS de el Santuario, y Hermita de Nuestra Señora de Guadalupe, sobre La administracion de los Santos Sacramentos á los fieles vezinos, y moradores de él, cuya immemorial possession se pretende inquietar por el Doctor y Maestro Don Juan Bernardez de Ribera, y Carrillo, dignissimo Cura de la Parroquial de Santa Cathalina Martyr de esta Ciudad*. México: Por la Viuda de Bernardo Calderón, 1681. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 750, pp. 492-493.

277. BERRIO DE MONTALVO, Luis. *Por la Iurisdiccion Real. El Licendo. D. Luys Berrio de Montalvo Alcalde en esta Corte, y Chancilleria desta Nueva España. Sobre La fuerza que haze el Iuez Ecclesiastico en los Autos que à proveido en la causa de inmunidad, que*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

el promotor Fiscal deste Arçobispado sigue, sobre la prission de Juan de Lara el Tescucano. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. DERECHO CANÓNICO. TEMA: INMUNIDAD ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1825, p. 260.

278. BETANCURT Y FIGUEROA, Luis de. *Informacion sobre que los Naturales de Indias, prefieran à los Castellanos, en Oficios, i Prebendas*. [S.l.]: [s.n.], 1634. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CRIOLLISMO. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 811.

279. BETANCURT Y FIGUEROA, Luis de. *Derechos de las Iglesias Metropolitanas, i Catedrales de las Indias, sobre que sus prelacias sean proveidas en los Capitulares dellas, i Naturales de sus Provincias. Al Rei Nuestro Señor, En su Real i Supremo Consejo de las Indias. Por el Doctor Don Luis de Betancurt i Figueroa, Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion, i Fiscal de la de Canaria, Chantre de la santa Iglesia de san Francisco del Quito en las Provincias del Peru, i Procurador general de las de Indias*. Madrid: Por Francisco Martinez, 1637. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CRIOLLISMO. OBSERVACIONES: Otras ediciones: ([s.l.], 1789, 2ª edición) –reproducido en *Semanario erudito* de VALLADARES, XXII 23-109- (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275). LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 811. LECLERC, *Bibliotheca Americana* ..., MDCCCLXVII, número 157, p. 40. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo II, número 964, pp. 379-380. BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152

280. BEYE ZISNEROS Y QUIXANO, Manuel Miguel. *Juridica alegacion, que demuestra el derecho, y manifiesta la Justicia, que assiste al Br. D. Juan Pablo de Vega, y Vic, Presbytero de este Arzobispado; para que esta Real Audiencia se sirva de determinar à su favor el pleyto, y absolverle de la demanda, que le han puesto D. Juan Joseph de Castro, Regidor de la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, y D.ª Anna Josepha de Vega, y Vic, Muger legitima de D. Luis Joseph Rosal, y Rios, Vezinos ambos de esta Corte. Sobre la succession de el Mayorazgo, que fundó Pedro de Vega, Contador, y Familiar, que fue, de el Santo Oficio de la Inquisicion en estos Reynos*. Mexico: en la Imprenta Real de el Superior Gobierno, y de el Nuevo Rezado de Doña Maria de Rivera, 1747. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 3811, p. 50. Véanse también: LEÓN Y GAMA, Licenciado Gabriel José de. *Alegacion Juridica de los meritos de justicia, que favorecen a D. Juan Joseph de Castro, Vega, y Vic, Regidor de la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca. En el pleyto, que sigue con Doña Anna Josepha de Vega, y Vic, y el Br. D. Juan Pablo de Vega, y Vic, Sobre que se declare, haversele transferido la possession civil, y natural del Mayorazgo, que fundó el Contador Don Pedro de Vega, por haver Fallescido sin successor su ultimo possedor D. Miguel de Vega, y Vic*. Mexico: en la Imprenta Real, y del Nuevo Rezado, de Doña Maria de Rivera, 1746 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 3777, pp. 33-34. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 823, p. 344). HIDALGO, José. *Por Doña Anna Josepha de Vega, y Vic, en el pleyto, que sigue con D. Juan Joseph de Castro Vega, y Vic, y el Br. D. Juan Pablo de Vega, y Vic, Presbytero: sobre la succession del Mayorazgo, Que fundó el Contador D. Pedro de Vega, se proponen los meritos de justicia, Para que esta Real Audiencia se sirva de declarar aversele transferido por ministerio de la Ley la possession civil, y natural de dicho Mayorazgo, mandando se le dé la actual, y corporal de todos los bienes, fructos, y rentas desde el dia de la muerte de D. Miguel de Vega, y Vic, su ultimo Posseedor*. Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado de Doña Maria de Rivera, 1747 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 3836, p. 60).

281. BLASCO CARO, Francisco. *Juicio imparcial sobre un manuscrito, en que se pretende impugnar la disertacion publicada por el Dr. D. Joseph Baquijano y Carrillo, al fin del alegato que pronuncio el dia 29 de Abril del presente Año de 1788. en la oposicion que hizo a la catedra de Prima de Leyes de esta Real Universidad de San Marcos, en la que se prueba ser prohibida por los canones de la Iglesia a un prebitero canonigo la enseñanza publica del derecho civil. Escribelo Don Francisco Blasco Caro*. Lima: En la Imprenta de la Casa Real de Niños Expósitos, MDCCLXXXVIII. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: IMPUGNACIÓN DE UNA DISERTACIÓN PUBLICADA POR JOSÉ BAQUIJANO Y CARRILLO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1664, p. 183. Véase también: BAQUIJANO Y CARRILLO, José de. *Alegato que en la oposicion a la Catedra de Prima de Leyes de la Real Universidad de San Marcos de Lima dixo el Dr. D. Joseph de Baquijano, y Carrillo, Catedratico de Visperas de la misma Facultad, Socio de la Sociedad Vascongada de los Amigos del Pais, el dia 29 de Abril de 1788*. [Lima]: [s.n.], [1788] (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1663, pp. 181-183).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

282. BLAZQUEZ DE VALVERDE, Juan. *Alegacion en derecho, en defensa de la Iurisdiccion Eclesiastica. Por el Dotor Don Iuan Blasquez de Valverde Abogado desta Real Audiencia de los Reyes, y de los pleytos, y causas desta Santa Iglesia Metropolitana, Cathedratico de Prima de leyes desta Real Univerdad, Assessor del Iuzgado Ecclesiastico, y del Tribunal del Consulado, y commercio de mercaderes deste Reyno*. [Lima]: [s.n.], [¿1647?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DEFENSA DE LA JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo I, número 280, p. 371.

283. BODEGA Y CUADRA, Miguel. *De aequitate dominii eminentis, et iure, quo eius exercitium Summis Potestatibus competit. A D. Emmanuele Bodega et Cuadra*. Matriti: apud Joachimum Ibarra, 1781. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MATERIA CIVIL. BIENES. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 4977, pp. 166-167. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 293.

284. BODEGA, Manuel de la. *Dictamen que dio en asesoria el Señor Doctor Don Manuel de la Bodega, del Consejo de Su Magestad Oidor de la Real Audiencia de la Nueva Guatemala, y Superintendente de la Real Casa de Moneda En pleyto del Venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de la misma Ciudad con el Real Fisco, en que pretende no deberse comprehender las rentas devengadas y no distribuidas en lo resuelto en la Real Cedula de 23 de Agosto de 1786, que establece un nuevo plan de distribucion de los Diezmos en las Iglesias de America, y que al mismo tiempo se obedezca y no se cumpla, hasta que informado S. M. de las particulares circunstancias de esta Iglesia se sirva resolaver lo que estime conveniente. Lo da a luz el Ilmo. Sr. Dr. D. Cayetano Francos y Monroy del Consejo de S. M. y Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana*. [Guatemala]: Impreso con Superior permiso en la Oficia de las Benditas Animas, que dirige Don Alexo Mariano Bracamonte, 1789. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: O´RYAN, MDCCCXCVII, número 124, p. 108. O´RYAN, *Bibliografía guatemalteca ...*, 1960, volumen I, número 124, p. 108. REYES HERNÁNDEZ, 1971, número 91, p. 76.

285. BOEMO, Giovanni. *Gli costumi, le leggi, et l´usanze di tutte le genti; ... tradotti per LUCIO FAUNO ..... Aggiuntovi di nuovo gli costumi, et l´usanze dell´Indie occidentali, ouero Mondo Nuovo, da P. GIRONIMO GIGLIO*. Venetia: appresso P. Gironimo Giglio, 1558.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COSTUMBRES Y LEYES DE INDIAS. OBSERVACIONES: LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, MDCCCLXVII, número 178, p. 44. LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, 1878, número 70, p. 17.

286. BOLÍVAR Y CRUZ, Juan de. *Por el fiscal de la Real Chancilleria de Manila sobre que se declare aver caido en comisso toda la plata, y reales, que se navego desde el puerto de Acapulco, y que constare pertenecer a vecinos de el reyno de el Piru, y de la Nueva España, y lo que excediere de los quinientos mil pesos de el permisso, y lo que trujeron en confianza el general almirante, piloto, y demas oficiales del galeon San Francisco Xavier*. [Manila]: [s.n.], [1656]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GALEÓN DE MANILA. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 673, p. 131.

287. BOLÍVAR Y CRUZ, Juan. *Peticion, que presento el señor don Juan de Bolivar y Cruz fiscal de su Magestad en esta Audiencia de Manila, en las Islas Filipinas, sobre que las naos, que vienen del puerto de Acapulco, bayan al de Lampon, y no al de Cavite, por las causas que representa*. [Manila]: [s.n.], [1656]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GALEÓN DE MANILA. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 671, pp. 130-131.

288. BOLÍVAR Y DE LA REDONDA, Pedro de. *Memorial informe, y discurso legal, histórico, y político, Al Rey N.tro Señor en su Real Consejo de Camara de las Indias, En favor de los Españoles, que en ellas nacen, estudian, y sirven, para que sean preferidos en todas las provisiones Eclesiasticas, y Seculares, que para aquellas partes se hizieren. Por Don Pedro de Bolivar y de la Redonda, natural de la Ciudad de Cartagena, Reyno de Tierra Firme, Licenciado, y Doctor en Canones por la Insigne, y Real Universidad de San Marcos, Abogado de la Real Chancilleria, y del Tribunal de la Santa Inquisicion de la Ciudad de los Reyes Lima, en el Reyno del Perú, y de los Reales Consejos de esta Corte*. Madrid: Por Mateo de Espinosa y Arteaga, 1667. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CRIOLLISMO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1421, p. 142. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], pp. 286-287. BRAVO LIRA, 1989, p. 159.

289. BOLÍVAR, Juan de; Alonso de ALAVÉS PINELO; y José de HARO. *Memorial particular del pleyto que en esta Real Audiencia sigue la parte del Convento, y Religiosos del Señor San Augustin desta*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Ciudad. Contra Gabriel de Alvarado, vezino y labrador de la Provincia de Guexocingo. Sobre la possession, y propiedad de unas Haziendas, y otros bienes, que estàn en el Valle de Tezmeluca, que fueron de Francisco Perez Lorenço. Que tambien se sigue, y està visto; sobre la restitucion de los frutos persebidos, y podido persebir por el dicho Gabriel de Alvarado, desde el Año de seiscientos y veinte y siete, hasta la Real entrega. [México]: [s.n.], [UN POCO POSTERIOR A 1646]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1798, p. 252.

290. BRAVO DE ACUÑA, Pedro. *Este Memorial me mandó el Conde de Lemos que hiciese ... sobre la manera y medios para que la especiería de Maluco se llevase a Filipinas, de aquí a Acapulco y Panamá*. [S.l.]: [¿1608?]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 288.

291. BRAVO DE LAGUNAS Y CASTILLA, Pedro J. *Discordia de la concordia*. Lima: [s.n.], 1750. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DEFENSA DEL REGALISMO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 86. BRAVO LIRA, 1989, p. 162.

292. BRAVO DE LAGUNAS [Y CASTILLA], Pedro. *Voto consultivo que ofrece al Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Manso de Velasco*. Lima: [s.n.], 1755. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ACERCA DEL COMERCIO DE TRIGO CON CHILE. OBSERVACIONES: Fue reeditado en Lima (1761) (BRAVO LIRA, 1989, p. 162).

293. BRAVO DE LAGUNAS Y CASTILLA, Pedro. *Colección legal de cartas, Dictámenes, y otros Papeles en Derecho. Dedicados al Sr. D.r D. Francisco de Herboso y Figueróa Chantre de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima, Provisor, y Vicario general del Arzobispado, Comisario Juez Subdelegado del Tribunal de la Santa Cruzada, y Asesor General del Superior Gobierno de estos Reynos. Escribiolos el s.r D.r D. Pedro Bravo de Lagunas y Castilla, Ministro honorario del Supremo Consejo de las Indias, Oydor jubilado de la Real Audiencia de Lima, Cathedrático de Prima de Leyes jubilado en la Real Universidad de S. Marcos: hoy Presbítero de la Real Congregacion del Oratorio de San Phelipe Neri. Los da a luz D. Phelipe de Colmenares Fernandez de Cordova, Tesorero del Tribunal de la Santa Cruzada, y Contador de la Real Casa de Moneda*. Lima: en la Ofici-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

na de los Huérfanos, 1761. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MISCELÁNEA JURÍDICA. OBSERVACIONES: Otra edición Lima (1755). MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1170, pp. 537-538. *"Sigue en el mismo tomo la siguiente portada, que forma parte de él por hallarse colocada en el "Indice de papeles que contiene esta colección" que se encuentra al fin del volumen: Discordia de la Concordia. Manifiesto juridico-apologetico por la Jurisdicion Real, en respuesta de un libro, que con título de* Concordia de la Discordia *en un punto grave de Immunidad Eclesiástica escribió el Oic. D. Alonso de la Cueva Ponce de Leon, Profesor en un tiempo de Jurisprudencia. Se destinó á la pública luz en nombre del Lic. D. Francisco de Velasco y Reyna, Profesor* Quondam *de Jurisprudencia, y Promotor Fiscal del Juzgado Eclesiástico, del Arzobispado de Lima."* (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1170, p. 538). LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, 1878, número 82, p. 20. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 88. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 292. BRAVO LIRA, 1989, p. 162.

294. BRAVO DE LAGUNAS Y CASTILLA, Pedro. *Discurso historico-juridico del origen, fundacion, re-edificacion, Derechos, y Exenciones del Hospital de San Lazaro de Lima. Dedicado a la Real Audiencia de los Reyes. Escribiolo El Señor Doctor Don Pedro Joseph Bravo de Lagunas y Castilla, Ministro honorario del Supremo Consejo de las Indias, Oidor Jubilado de la misma Audiencia, Cathedratico de Prima de Leyes Jubilado en la Real Universidad de San Marcos; hoy Presbitero de la Real Congregacion del Oratorio de San Phelipe Neri. Lo da a luz Don Lorenzo de Aparicio y Leon, Mayordomo de dicho Hospital*. Lima: en la Oficina de los Huerphanos, 1761. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HOSPITAL DE SAN LÁZARO DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1169, pp. 537.

295. BRAVO DEL RIVERO Y ZAVALA, Tadeo José. *Defensa legal del pleyto que sigue, en grado de segunda suplicación ..., con las viudas y herederos de D. Manuel de Amat, Virrey que fue del Perú, y de su asesor general D. Josef Perfecto Salas, sobre satisfaccion de los daños, costas y perjuicios que á dicho señor Bravo se ocasionaron por efectos de los informes que los expresados Virey y su asesor dirigieron á Su Majestad desde el principio de su gobierno*. Madrid: [s.n.], MDCCXCV. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ACUSACIONES A TADEO JOSÉ BRAVO DEL RIVERO Y ZAVALA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5703, p. 356.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

296. BRUSELAS, I. Francisco de. *Estatutos y ordenaciones de las Misiones capuchinas en las provincias de América*. Madrid: [s.n.], 1740. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MISIONES. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 285.

297. BUGUEIRO, Clemente. *Alegacion en defensa de Pedro Maldonado, sobre reunir en Gremio á los Escultores de Mexico. Por D. Clemente Bugueiro, natural de Nueva España y abogado de la Real Audiencia de Mexico*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPUESTA DE CREACIÓN DEL GREMIO DE ESCULTORES DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1828, p. 261.

298. BURILLO, Francisco Javier; Jerónimo HERNÁNDEZ DE VILLALPANDO. *Alegato juridicamente margeneado, presentado en el Real, y Supremo Consejo de Indias, por Doña Mariana Leda de Bustios, vecina de la Ciudad de Lima, viuda del General Don Francisco Arias de Saavedra, por sì, y como Madre, Tutora, y Curadora de sus hijas huerfanas, y de su difunto marido: Contra el Marques de Castel-Fuerte, Virrey, que fue de los Reynos de el Perù: Sobre que revocando la sentencia, dada por el Juez de la Residencia de dicho Marquès, se le condene à sus bienes, y Fiadores à la paga de 100 mil pesos de costas, daños, y perjuicios, que causò à dicho Don Francisco Arias de Saavedra, en las causas que, siendo Corregidor del Cuzco, le fulminò*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1736]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIOS DE RESIDENCIA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8408, p. 275. José Toribio Medina da también otro título a esta obra *Breve epilogo del alegato de Agravios juridicamente margeneado, presentado por Doña Mariana Leda, y Bustios, Viuda de Don Francisco Arias de Saabedra Corregidor que fue de la gran Ciudad de Cuzco, por sì, y como madre, y Tutora de sus huerfanas hijas, en el Real, y Supremo Consejo de Indias, en la demanda, que en su residencia puso à el Marquès de Castel-Fuerte, Virrey que fuè de los Reynos del Perù* (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8407, p. 275).

299. BUSTAMANTE, José. *Discurso é informe a la Real Audiencia gobernadora sobre el azogue*. Mexico: [s.n.], 1742. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: AZOGUE. OB-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

SERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *235, p. 44.

300. CABALLERO, Ramón Diosdado. *Discurso sobre la oposición que los escritores extranjeros fingen y exageran entre los españoles y americanos*. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CRIOLLISMO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287.

301. CABRERA PEÑARRIETA, José de. *Por el Obispo de la Puebla de los Angeles, su iurisdiccion, y Dignidad. En el pleyto, que le ha movido el que se dize Procurador General de la Serafica Religion del señor San Francisco, desta Nueva-España. Sobre Que no pudo rotular al Guardian de San Francisco del Pueblo de Topoyango, por incurso en las censuras del Canon* si quis suadente diabolo. *Fundase que el Obispo pudo, y devio hazerlo, y que no puede subsistir el incurso que se intenta, ni tiene forma juridica para introducirlo en la Real Audiencia. Fundase la iurisdiccion, y se responde a todo el informe impresso por parte del Procurador de la Religion Serafica, firmado del Doctor Don Ioseph de Vega y Vique*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CENSURAS ECLESIÁSTICAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1830, p. 261. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1831, pp. 261-262. Otros títulos dados a esta obra son: *Manifestacion de la indemnidad del informe por el Padre Procurador General de San Francisco, de que el señor Obispo de la Puebla no pudo rotular al Padre Guardian de Topoyango, por incurso en las censuras del Canon:* Si quis suadente Diabolo. *Satisfatoria à la que tenía respuesta por el dicho señor Obispo, y Licenciado Don Ioseph de Cabrera* (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1829, p. 261); y *Defensa de la jurisdicción ordinaria eclesiastica del Sr. Obispo de la Puebla para retular por excomulgado al P. Guardian del Convento de Topoyango, como incurso en las Censuras del Canon:* Si quis suadente diabolo (ANDRADE, 1899, número 592, p. 367).

302. CALDERÓN DE LA BARCA, Miguel. *Alegacion de D. Miguel de Calderon de la Barca, oidor de la Real Audiencia de Mexico, sobre el nombramiento de juez superintendente del Estado del Marques del Valle, que quiere disputar al autor D. Fernando Lopez Ursino, alcalde del Crimen*. Mexico: [s.n.], 1695. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: NOMBRAMIENTO DE JUEZ SUPERINTENDENTE EN EL ESTADO DEL MARQUÉS DEL VALLE DE

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

OAXACA (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1586, p. 126.

303. CALDERÓN HENRÍQUEZ, Pedro. *Discurso iuridico, en que se defiende la Real Iurisdiccion, Y Se hace demonstracion de la injusticia, que contiene el contrato de Arrendamiento de Solares en estas Islas Por el Señor Lizenciado, Don Pedro Calderon Henrriquez, del Consejo de su Magestad, Oydor de esta Real Audiencia, y Iuez de Indultos y Composiciones de tierras*. [Manila]: en el Collegio, y Universidad del Señor Santo Thomas por Geronimo Correa de Castro, 1739. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL JURISDICCIÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila* ..., MDCCCXCVI, número 206, p. 131.

304. CALDERÓN, Juan Alonso. *Memorial historico, iuridico, politico, de la S. Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles, en la Nueva-España. Sobre restituirla las armas reales de Castilla, Leon, Aragón, y Navarra, que puso en la Capilla Mayor de su iglesia, de que ha sido despoiada iniustamente. Al Rey N. S. Escribiole el Doctor Iuan Alonso Calderon, como Abogado desta Santa Iglesia, que lo es de los Reales Consejos, y de pobres, y presos, por causas de Fè, en el de la Santa, y General Inquisicion, Letrado, y Consejero que fue de Camara del Eminentissimo Don Gaspar de Borja, y Velasco Cardenal, Obispo de Albano, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, &c.* [¿Puebla de los Ángeles?]: [s.n.], [¿1650?]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: SANTA IGLESIA CATEDRAL DE PUEBLA DE LOS ÁNGELES (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 767. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6293, p. 38. MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles* ..., MCMVIII, número 209, pp. 138-139.

305. CALDERÓN, Juan Alonso. *Memorial, y discurso historico-juridico-politico que dio a la Magestad Catolica del Rey Nuestro Señor Don Philipe Quarto, el Doctor Iuan Alonso Calderon Abogado de los Reales Consejos, y del Secreto de la Santa General Inquisicion; Representando sus servicios Personales, Y lo que contienen los treinta Libros que ha escrito del Imperio de la Monarquia de España, en las quatro partes del mundo; defensa de sus Derechos, Precedencia, y Soberania entre las demas del Orbe, dividido en seis Tomos, ò Partes. Y otros quatro Libros singularissimos De las Excelencias de los nombres de Philipe, y Mariana, y del numero*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Quarto, por serlo su Magestad de su Nombre. Narrativa que hizo de orden suya a su Santidad de los partentescos en que sus Magestades se hallan, por afinidad, consanguinidad, y publica honestidad, para sus dispensaciones matrimoniales; explicacion del Arbol de costados de 2040. progenitores de sus Magestades, hasta sus octavos abuelos, &c. Insertanse las Aprobaciones que de ellos han dado quinze grandes sugetos de todas professiones. Concluye Suplicando se le dè lo necessario para la impression, como se acostumbra; y ponderando lo que importa corran Libros de tanta importancia a la reputacion de España; y que se le haga merced competente al trabajo, y servicio. Madrid: por Diego Diaz de la Carrera, 1651. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MONARQUÍA HISPÁNICA. OBSERVACIONES: *"El libro XX trataba de las Indias."* (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1156, p. 7).

306. CALDERÓN, Melchor. *Tratado de la importancia y utilidad que ay en dar por esclavos a los indios rebelados de Chile*. [1599]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 333.

307. CAMACHO Y ÁVILA, Diego. *Expression de el hecho, y manifestacion de el derecho con que el doctor D. Diego Camacho, y Avila, arçobispo de Manila, metropolitano de las islas Philipinas ... defendiô su jurisdicion, y dignidad de los procedimientos de el delegado de Su Santidad en causas de appelacion el obispo de Nueva Cazeres, don fray Andres Gonzalez ... A su Magestad en su Real, y supremo Consejo de las Indias*. [Manila]: [s.n.], [1698]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 758, p. 150.

308. CAMPILLO Y COSSÍO, José de. *Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo que es*. 1741. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPUESTA DE REFORMAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 290.

309. CAMPILLO Y COSSÍO, José de. *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*. Madrid: [s.n.], 1789. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPUESTA DE REFORMAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 290.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

310. CAMPO Y DE LA REINAGA, [Nicolás] Matías del. *Flores peruanas, Historicas, Politicas, Iuridicas. Recogidas en tres Memoriales. Consagralas al Eminentisimo Señor Don Pascual de Aragon, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Gran Cancillero de Castilla, del Consejo de Estado, y de la Iunta de Gobierno Universal, Embaxador de Roma, y Protector de España, Virrey que fue de Napoles, e Inquisidor General. El Doctor Don Nicolas Matias del Campo y de la Rynaga, Cavallero del Orden de Santiago, Natural, y Vecino Encomendero de la Ciudad de Lima en el Reyno del Peru, Colegial que fue del insigne Colegio de San Martin*. Madrid: Por Mateo de Espinosa y Arteaga, 1673. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES: Tras unas palabras al lector y la dedicatoria del autor, *"Sigue la siguiente portada: - Memorial apologetico, historico, iuridico y politico. En respuesta De otro, que publicò piadoso un Religioso, contra el repartimiento de Indios, que introduxo en Potosi la comun necessidad, y causa publica, para el beneficio de sus minas. Manifiesta. El origen que tuvo, el estado en que se halla, y la piedad, zelo, y justificacion, con que le ordenaron nuestros gloriosissimos Reyes, y Señores; Representa Las causas que han intervenido, para su disminucion, y acabamiento de las Provincias, que se aplicaron á sus labores, el medio para su restauracion. y motivos, que le impidieron. Informa Quan dignos son los Indios del Real amparo, para relevacion de este trabajo, cessando las urgencias de la causa publica: y quan conveniente es al bien comun de la Monarquia, y de los Indios su continuacion en Potosi, instando las necessidades comunes del Reyno. Satisface A los agravios, y razones, que de contrario se oponen, contra lo involuntario del repartimiento, y nobles Azogueros de Potosi. Consagrale rendido Al Excelentissimo Señor Don Diego Hernandez de Cardona y Cordova, Marques de Santillan. El Doctor Don Nicolas Matias del Campo y de la Rynaga, Cavallero del Orden de Santiago, natural, y vezino Encomendero de la Ciudad de Lima, quien le escrivia de mandato, y orden de su Excelencia."* (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7842, pp. 53-54. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8127, p. 188).

311. CAMPO Y DE LA RYNAGA, [Nicolás] Matías del. *Memorial apologetico, historico, juridico y politico en respuesta de otro que publicó piadoso un Religioso contra el repartimiento de indios que introdujo en Potosí la comun necesidad y causa publica para el beneficio de las Minas, &ª. Consagrale rendido al Exmo. Sr. Don Diego Hernandez de Cardona y Cordova, marquis de Santillan, el Dr. Don Nicolas Mathias*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

del Campo y de la Rynaga, cavallero del Orden de Santiago, natural y vecino encomendero de la Ciudad de Lima, quien le escribia de mandato y orden de Su Excelencia. [SIGLO XVII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REPARTIMIENTO DE INDIOS. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en The British Library (Londres), The Manuscripts Room, Add. 17,583, folios 6 recto a 167 recto.

312. CAMPO Y DE LA RYNAGA, [Nicolás] Matías del. *Memorial histórico y iuridico, que refiere El origen del Oficio de Protector general de los Indios del Perú en su gentilidad, causas y utilidades de su continuación por nuestros gloriosos Reyes de Castilla, nuevo lustre, y autoridad que le comunicaron, haziendole uno de sus Magistrados con Toga, y motivos que persuaden su conservación. Escriviale el Doctor don Nicolás Mathias del Campo y de la Rynaga, cavallero del Orden de Santiago, natural y Vezino Encomendero de la Ciudad de Lima en dicho Reyno del Perú. Alium dari tutorem filiis tuis idoneum, à iudice competente postula, qui secundum officium suum utilitatibus eorum providebit. Imperator Anton. In lo-cum 3.C. quipetant tut. Vel. cur*. Madrid: Por Mateo de Espinosa y Arteaga, 1671. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROTECTOR GENERAL DE INDIOS DEL PERÚ. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 785. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 1504, pp. 344-345. DOUGNAC RODRÍGUEZ, 1996, III, volumen *, pp. 17-67. BRAVO LIRA, 1989, p. 32. El ejemplar conservado en la Biblioteca Nacional de España (Madrid) se encuentra unido a otros dos memoriales del mismo autor, y los tres bajo el título común de *Flores peruanas, historicas, politicas, iuridicas : recogidas en tres memoriales ...* Siendo su contenido el siguiente: *Memorial apologetico, historico, iuridico, y politico en respuesta de otro, que publicó piadoso un religioso, contra el repartimiento de indios, que introduxo en Potosi la comun necessidad, y causa publica ...* (1671) -véase-; el segundo es el *Memorial ...* aquí descrito y el tercero y último lleva por título *Memorial y discurso informativo de D. Nicolás Mathias del Campo y de la Rinaga ... : representa a los estudios, y ocupaciones propias en servicio de su Magestad, y las del Doctor Don Iuan Bautista del Campo y de la Rinaga ... : informa la nobleza, y servicios de sus padres, y abuelos ...* (1668).

313. CAMPUZANO, Fray Baltasar. *El planeta Católico super Psalmum XVIII (sive de Jure Indiarum)*. Madrid: [s.n.], 1646. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DERECHO CANÓNICO INDIANO. OBSERVACIONES: MALAGÓN BARCELÓ, 1954, p. 89.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

314. CANAL, Domingo de la; Francisco de UGARTE; Nicolás de EGUIARA; y Doctor MELÉNDEZ. *Manifiesto, que hazen el Prior, y Consules De el Real Tribunal del Consulado de este Reyno, como Administradores de las Reales Alcabalas de esta Ciudad, y demâs Lugares de su agregacion, de los fundamentos de hecho, y de derecho, Con que instruyen la justicia que les assiste: para que en la segunda instancia en que penden los Autos de Concurso de Acreedores, à Bienes de el Capitan D. Juan Miguel de Vertiz; se confirme el primero lugar, en que fueron graduados por la Cantidad de Alcabalas, que les debe: y se desestimen la prioridad, privilegio, y compensacion, que se han opuesto por el Coronel D. Francisco de Aguirre, y Gomendio, Cavallero de el Orden de Santiago, como uno de ellos*. Mexico: por los Herederos de Juan Joseph Guillena Carrascoso, en la Alcayzeria, 1718. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ACREEDORES DE BIENES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 2511, p. 7.

315. CANO, Fray Melchor. *Varios pareceres y dictámenes de Fray Melchor Cano sobre las diferencias entre Paulo IV, Carlos V y Felipe II, y de otros varones eruditos*. [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: MISCELÁNEA JURÍDICA (PAULO IV. JESUITAS. PATRONATO ECLESIÁSTICO. RELACIONES DE ESPAÑA CON LA SANTA SEDE). OBSERVACIONES: Manuscritos conservados en la Biblioteca Nacional de España (Madrid). Sala Cervantes. Signatura: Mss/10436. Contenido: Voto particular anónimo en una consulta del Consejo de Indias, referente a la exención de los obispos de América de la visita *ad limina*, con motivo del Breve papal enviado -sin el pase regio- a prelados de Indias exigiéndoles la *visita ad limina* (174?) [folios 1 recto-38 vuelto]. Memorial de Felipe II a los teólogos sobre Paulo IV [folios 39 recto-48 vuelto]. Respuesta del Padre Cano al memorial antecedente [folios 49 recto-70 vuelto]. Parecer del Embajador Francisco Vargas Mejía (1484-1560) sobre las cosas de Paulo IV, año 1556 [folios 71 recto-102 vuelto]. Carta de Fernando Álvarez de Toledo, Duque de Alba, a Paulo IV sobre las alteraciones de Italia. Nápoles, 21 de agosto de 1556 [folio 103 recto-118 vuelto]. Parecer de Don Galcerán Albanel, Arzobispo de Granada (1620-1625), sobre la Bula de Urbano VIII, referente a la residencia de los obispos en sus iglesias, año 1625 [folios 119 recto-133 vuelto]. Carta de Fray Antonio de Monrroy (1685-1715), Arzobispo de Santiago, al Marqués de Mejorada en respuesta de los decretos y manifiestos que se expidieron en Madrid contra Clemente XI. Santiago, 9 de julio de 1709 [folios 134 recto-179 vuelto]. Carta y parecer de Arias Montano a Felipe II sobre los jesuitas. Amberes, 18 de febrero de 1571 [folios 184 recto-211 vuelto].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

316. CANO, Juan. *Adversus articulos et ea quibus nititur Causidicus Machado Patronus Joannis Gonzalez de Castro*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PATRONATO. OBSERVACIONES: José Mariano Beristáin de Souza opina que el autor de este impreso es Luis de Cifuentes (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1837, p. 263).

317. CANO, Juan. *Alegacion por D. Martin Ruiz de Zavala. Por D. Juan Cano*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1836, p. 263.

318. CANO, Juan. *Ex.mo Señor. Los fiadores de Albaro de Paz, por quien habla Alonso Ximenez de Castilla Procurador de esta Real Audiencia; Suplican à V. Ex. se sirva de passar los ojos por estos apuntamientos, para justificar su pretension, que tienen deducida ante V. Ex. cerca de que el remate de los Naipes, ...; se declare por nulo, etc.* [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: NAIPES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1834, pp. 262-263.

319. CANO, Juan; Luis de CIFUENTES; Cristóbal SÁNCHEZ DE GUEVARA. *Por parte del Exmo Senor Marques de Guadalcazar Virrey de las Provincias del Piru se suplica a V. M. se sirva de advertir lo siguiente, en que consiste su justicia, sobre que se revoque el auto proveydo, y commissiones dadas por el señor Licenciado Miguel Ruyz de la Torre Alcalde en esta Corte, y Iuez de residencia del dicho señor Marques, del tiempo que fue Virrey desta Nueva España. Para que se examinen testigos en la pesquisa secreta en los lugares, y partes della, que paresca convenir, en que manifiestamente excedio su conmission*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIOS DE RESIDENCIA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1835, p. 263. José Mariano Beristáin de Souza opina que el autor de este impreso es Luis de Cifuentes (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1837, p. 263). Véase también: SÁNCHEZ DE GUEVARA, Cristóbal. *Disertacion jurídica sobre la residencia del virrey Marques de Guadalcazar, en que promueve que no se puede subdelegar la comision para la pesquisa secreta. Por D. Cristobal Sanchez de Guevara*. Mexico: [s.n.], [1622] (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 346, p. 105).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

320. CANO, Juan; Juan de FUENTES; Gabriel de PRADO; y Martín de COSTA MEZQUITA. *Doña Beatriz Bernardina de Andrada Cervantes, muger de Don Iuan de Cervantes Casaus. Con Don Iuan de Carvajal, sobre la propiedad, y possession del mayorazgo que fundò Doña Beatriz de Andrada, Viuda de Don Francisco de Velasco, Cavallero de la Orden de Sanctiago: llamado en primer lugar à Lucas de Lara su sobrino, hijo de Soña Luysa de Lara, hermana menor de la fundadora; en que succediò la dicha Doña Beatriz Bernardina de Andrada, por muerte de Don Leonel de Cervantes su padre, hijo legitimo de Lucas de Lara, è ultimo posseedor del Mayorazgo*. [México]: [s.n.], [M.DC.XXXVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 500, p. 177.

321. CAÑETE Y DOMÍNGUEZ, Pedro Vicente. *Discurso sobre el manejo de la Real Hacienda en América, concordado con la teología y jurisprudencia civil*. [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: REAL HACIENDA. OBSERVACIONES: Obra inédita, nunca publicada (MEDINA, *Historia y bibliografía de la imprenta* ..., 1892, número 621, pp. 331-335). José Toribio Medina transcribe varios documentos relacionados con esta y otra obra inédita del mismo autor titulada *Historia de Potosí* (MEDINA, *Historia y bibliografía de la imprenta* ..., 1892, número 621, pp. 332-335).

322. CAÑETE Y DOMÍNGUEZ, Pedro Vicente. *Dictamen juridico producido en la Villa Imperial de Potosi, sobre la causa celebre de tres ladrones, que forzaron la casa de un mercader, para robarle a prima noche. Por El Doctor Don Pedro Vicente Cañete y Dominguez, Asesor General, y Auditor de Guerra que fuè, del primer Virrey de Buenos-Ayres el Excelentisimo Señor Don Pedro de Zevallos: después de la Capitanía General del Paraguay, y actual Teniente de Gobernador, y Asesor General del Gobierno è Intendendencia de Potosí. Año de 1789. Con licencia En la Calle de Juan de Medina*. [Lima]: [s.n.], 1789. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 1686, p. 191. RENÉ-MORENO, *Biblioteca peruana. Apuntes para un Catálogo de impresos. II*..., 1990, número 2250, pp. 95-96. El mismo Medina da, erróneamente, como posible lugar de publicación la ciudad de Buenos Aires (MEDINA, *Historia y bibliografía de la imprenta* ...,1892, número 621, pp. 331-335).

323. CAÑETE Y DOMÍNGUEZ, Pedro Vicente. *Carta consultiva apologetica de los procedimientos del Excmo. Señor Virey Don Santiago*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Liniers, sobre las ocurrencias de la Junta de gobierno establecida en la Ciudad de Montevideo, con varias reflexiones que apoyan la sabia Vista Fiscal de 15 de Octubre de 1808. Por El Sr. D. Pedro Vicente Cañete y Dominguez del Consejo de S. M., Oidor honorario de Charcas, Asesor general, que fue del primer Virey de Buenos-Ayres, y Asesor general, Teniente de Gobernador propietario de la Provincia de Potosí. [Buenos Aires]: En la Real Imprenta de Niños Expositos, 1809. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUNTA GUBERNATIVA DE MONTEVIDEO. OBSERVACIONES: *"En esta carta el autor analiza los documentos que sirvieron de base á la vista fiscal á que se alude, de los oidores Villota y Caspe, y el auto definitivo de la Audiencia pronunciado en aquel mismo día (15 de Octubre de 1808) en que se declararon temerarias é injustas las sospechas vertidas contra Liniers por el Gobernador de Montevideo y la Junta Gubernativa que allí se formó con el título de Suprema; disponiendo, á la vez, que no vuelvan á congregarse los vocales que la compusieron, con ningún motivo ni pretexto, bajo las penas impuestas por las leyes contra los sediciosos y rebeldes."* (MEDINA, *Historia y bibliografía de la imprenta ...*, 1892, número 621, pp. 331-332).

324. CAÑETE Y DOMÍNGUEZ, Pedro Vicente. *El clamor de la lealtad americana, en defensa de la legitimidad del Supremo Consejo de Regencia. Contra los atentados de la Junta Gubernativa de Buenos-Ayres. Dedicado al Excmo. S. D. Fernando de Abascal y Sousa, Teniente General de los Reales Exércitos, Virey, Gobernador y Capitan General de las Provincias del Perú y Rio de la Plata. Por el D. D. Pedro Vicente Cañete y Dominguez del Consejo de S. M. su Oydor honorario de la Real Audiencia de la Plata, Asesor General, y Auditor de Guerra que fue del primer Virey de Buenos-Ayres, y Teniente de Gobernador propietario, y Asesor general de Potosí*. Lima: En la Imprenta del Real Colegio de San Fernando, MDCCCX. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Historia y bibliografía de la imprenta ...*, 1892, número 621, p. 332.

325. CAÑETE Y DOMÍNGUEZ, Pedro Vicente. *Carta consultiva Sobre la obligacion que tiene los Eclesiásticos de denunciar á los traidores, y exhortar en el confesonario y púlpito su descubrimiento y captura, sin temor de incurrir en irregularidad los que asistieren armados en los combates contra los insurgentes, ni los que promovieren y concurrieren á la prision de sus caudillos prófugos; que sirve de apendice á la Pastoral del Illmo. Señor Arzobispo Don Benito Maria Moxo. Por el Señor D. Pedro Vicente Cañete y Dominguez, Doctor en*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Sagrada Teología, Canones y Leyes, del Consejo de S. M. su Oidor honorario de la Real Audiencia de La Plata, y Fiscal de ella. Lima: Imprenta de los Huerfanos, 1812. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: TRAICIÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *Historia y bibliografía de la imprenta ...*, 1892, número 621, p. 332.

326. CAÑIZARES IBARRA, Jerónimo de. *Discurso, que en forma de memorial se presentò al Illustrissimo Señor Doct. D. Juan Queipo de Llano Valdes, Obispo de la Paz del Consejo de su Magestad. Sobre que en defecto de opositores graduados de Doctor, ô Licenciado en Derechos, se admita a la oposicion de la Canongia Doctoral de aquella Iglesia Sugeto Cura de Indios, que graduado de Bachiller, es Abogado de la Real Audiencia del distrito, y se halla en distancia, impossibilitado de viajar a graduarse a la Real Universidad de Lima*. [Lima]: [s.n.], [¿1684?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL DE LA PAZ (VIRREINATO DEL PERÚ). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 563, p. 148.

327. CAPETILLO, Miguel. *Demanda justificada de D. Bernardino de Carvajal, Moctezuma y Vivero, Conde de la Enjarada, al Condado de Orizaba y Vizcondado de San Miguel*. Mexico: por Hogal, 1726. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIÓN DEL CONDADO DEL VALLE DE ORIZABA, VIZCONDADO DE SAN MIGUEL Y MAYORAZGO. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *245, p. 356. Véanse también: RINCÓN Y MENDOZA, Doctor José Jacinto del. *Defensa Juridica Por la Señora Doña Maria Graciana de Velasco, Vivero, y Peredo, Condesa del Valle de Orizava, Vis-Condesa de San Miguel. En que se representan A los Señores de la Real Audiencia, y Chancilleria de Mexico, los meritos de Justicia, que le assisten, para que se declare no haver lugar la demanda, puesta a la possession, y propiedad de dichos Condado, y Viscondado, Por el Sr. D. Bernardino de Carbajal, Moctezuma, Vivero, y Sande, Conde de la Enjarada, yá difunto. La que ha proseguido El Exmo. Sr. D. Juan de Carbajal, Moctezuma, Viveros, y Sande, Duque de Linares, y de Abrantes, Conde de la Enjarada, ya difunto La que ha proseguido El Exmo: Sr. D. Juan de Carbajal, Moctezuma, Viveros, y Cande, Duque de Linares, y de Abrantes, Conde de la Enjarada y Mejorada, Señor de Ain, y Novés, Brigadier de los Reales Exercitos de S. Mag.* Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado, de Doña Maria de Rivera, 1739 (LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 575, pp. 1222-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1223). CAPETILLO, Miguel. *Additamento a la alegacion juridica, que en defensa del Excmo. Sr. D. Juan de Carbajal, Lancaster, Vivero, Moctezuma, Sande, Padilla, Peñalosa, y Bobadilla, Duque de Abrantes, y Linares, Conde de la Enjarada, y Mejorada, Marquès de Baldefuentes, Señor de Ayn, Sandobal, y Govèa, Mariscal de Campo de los Exercitos de su Magestad, hizo, y nuevamente deduce D. Ambrosio de Arnedo Marin, Official Reformado, que es de la Secretaria de la Real Camara, y registro general de Mercedes, y actual Contador en propiedad del Santo Tribunal de la Inquisicion de esta Nueva España, y Apoderado de dicho Excmo. Sr. En el pleyto con D. Joseph Hurtado de Mendoza, Regidor perpetuo de esta Nobilissima Ciudad, Conde del Valle de Orizava, y Vizconde de S. Miguel, como Marido, y conjunta Persona de Doña Maria Graciana de Velasco, actual Condesa de dicho Valle. Sobre La succession de dicho Condado, Vizcondado, y Mayorazgo, para que Esta Real Audiencia se sirva de declarar, el que por muerte del ultimo posseedor han passado à dicho Excmo. Sr. La possession civil, y natural de dichos titulos, y Mayorazgo por ministerio de la ley, cuyo cumplimiento se pide*. Mexico: por Joseph Bernardo de Hogal, Ministro, ê impressor del Real, y Apostolico Tribunal de la Santa Cruzada en todo este Reyno, 1739 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3539, pp. 481-482).

328. CAPETILLO, Miguel. *Alegacion juridica, y manifestacion de los derechos, que para el uso de sus defensas, y hacer constar su innocencia ha practicado la M. R. M. Juana Maria de S. Estevan Religiosa Carmelita Descalza, Fundadora del Convento nuevo de N. M. Santa Theresa de Jesus, de esta Ciudad, y actual Priora electa de él, en la prosecucion de la Causa, y Juycio, que se le formò por el Illmo. y Rmo. Sor.;. D. Fr. Joseph de Laciego, y Eguilaz Monje de Señor S. Benito, del Consejo de S. M. y dignissimo Prelado, y Arzobispo, que fuè de esta Ciudad. Assi en lo principal de la causa, como en el artículo de la fuerza, pendiente ante los Señores Presidente, y Oydores del Real Acuerdo; por la denegada apellacion, que debidamente interpuso, para ante el Señor Delegado de su Sanctidad del Obispado de la Puebla de los Angeles; de el auto en que se le denegò la restitucion pedida, â su propio Convento, y Prelacia, en que se le causó despojo. Para que este Real Acuerdo se sirva de decir, aver hecho fuerza dicho Illmo. y Rmo. Señor Arzobispo en la denegacion de la appellacion, la qual se debe otorgar, y reponer lo hecho; y para que en la prosecucion de la instancia se sirva el Señor Delegado en lo principal de ella, de revocar, debidamente hablando, la determinacion appellada, mandando hazer la restitucion, â su Convento, y Prelacía*. Mexico: por Joseph Bernardo de Hogal, 1728.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ENTRE LOS OBISPOS Y LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 2984, pp. 223-224. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *246, p. 356.

329. CAPETILLO, Miguel. *Defensa juridica, y meritos de justicia, de la que assiste a el Excmo. Dr. D. Antonio Deza, y Ulloa, Alcalde mayor que fue de la Provincia de Zacatlan, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, Capitan de Infanteria del Castillo de San Diego de Acapulco, Capitan de cavallos corazas, Provedor, y Veedor de las tropas que baxaron â la nueva Vera-Cruz, Administrador de la Real Casa de Moneda, Administrador de la Real Hazienda, y Caja de esta Corte, Governador, y Capitan General del Reyno de la nueva Vizcaya, Governador del Estado, Cavallero professo del Orden de Santiago, Gentilhombre de la Real Camara, y Maestre de Campo General de esta nueva España por el Rey nuestro Señor, en el pleyto que oy siguen sus Alvaceas con D. Juan de Yrametegui, como Alvacea del Señor D. Miguel de Ubilla, Marqués de Santa Sabina, Cavallero del mismo Orden, Gentilhombre de la Boca de S. M. y Contador del Real Tribunal, y Audiencia de Cuentas de esta nueva España. Sobre La insubsistencia, y nullidad de las disposiciones testamentarias de dicho Señor Marquès, y caducidad de las de la Señora Doña Clara Deza, y Ulloa, Marquesa de Santa Sabina. Para que esta Real Audiencia se sirva de declarar, aver fallecido intestada dicha Señora Marquesa; y ser llegado el caso de la succession ab intestato en dicho Excmo. Señor Maestre de Campo, en conformidad de la Ley, y disposiciones de derecho, cuyo cumplimiento se pide*. Mexico: Por Joseph Bernardo de Hogal, 1729. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3048, pp. 256-257. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *247, p. 356.

330. CAPETILLO, Miguel. *Defensa y alegación jurídica por D. Andrés Alvarez Montero Prieto de Bonilla, sobre mayorazgo con D. Alonso Caballero de los Olivos*. Mexico: [s.n.], 1736. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *248, p. 356.

331. CAPETILLO, Miguel. *Desengaño sobre el pleito de los herederos del Sr. D. Carlos Mondragón, Arcediano de Michoacán, con D. Ig-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

nacio Soto, Canónigo Penitenciario de la misma Iglesia. Mexico: por Hogal, 1737. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *249, p. 357.

332. CAPETILLO, Miguel. *Additamento a la alegacion juridica, que en defensa del Excmo. Sr. D. Juan de Carbajal, Lancaster, Vivero, Moctezuma, Sande, Padilla, Peñalosa, y Bobadilla, Duque de Abrantes, y Linares, Conde de la Enjarada, y Mejorada, Marquès de Baldefuentes, Señor de Ayn, Sandobal, y Govèa, Mariscal de Campo de los Exercitos de su Magestad, hizo, y nuevamente deuce D. Ambrosio de Arnedo Marin, Official Reformado, que es de la Secretaria de la Real Camara, y registro general de Mercedes, y actual Contador en propiedad del Santo Tribunal de la Inquisicion de esta Nueva España, y Apoderado de dicho Excmo. Sr. En el pleyto con D. Joseph Hurtado de Mendoza, Regidor perpetuo de esta Nobilissima Ciudad, Conde del Valle de Orizava, y Vizconde de S. Miguel, como Marido, y conjunta Persona de Doña Maria Graciana de Velasco, actual Condesa de dicho Valle. Sobre La succession de dicho Condado, Vizcondado, y Mayorazgo, para que Esta Real Audiencia se sirva de declarar, el que por muerte del ultimo posseedor han passado à dicho Excmo. Sr. La possession civil, y natural de dichos titulos, y Mayorazgo por ministerio de la ley, cuyo cumplimiento se pide*. Mexico: por Joseph Bernardo de Hogal, Ministro, ê impressor del Real, y Apostolico Tribunal de la Santa Cruzada en todo este Reyno, 1739. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIÓN DEL CONDADO DEL VALLE DE ORIZABA, VIZCONDADO DE SAN MIGUEL Y MAYORAZGO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3539, pp. 481-482. Véanse también: RINCÓN Y MENDOZA, Doctor José Jacinto del. *Defensa Juridica Por la Señora Doña Maria Graciana de Velasco, Vivero, y Peredo, Condesa del Valle de Orizava, Vis-Condesa de San Miguel. En que se representan A los Señores de la Real Audiencia, y Chancilleria de Mexico, los meritos de Justicia, que le assisten, para que se declare no haver lugar la demanda, puesta a la possession, y propiedad de dichos Condado, y Viscondado, Por el Sr. D. Bernardino de Carbajal, Moctezuma, Vivero, y Sande, Conde de la Emjarada, yá difunto. La que ha proseguido El Exmo. Sr. D. Juan de Carbajal, Moctezuma, Viveros, y Sande, Duque de Linares, y de Abrantes, Conde de la Enjarada, ya difunto La que ha proseguido El Exmo: Sr. D. Juan de Carbajal, Moctezuma, Viveros, y Cande, Duque de Linares, y de Abrantes, Conde de la Enjarada y Mejorada, Señor de Ain, y Novés, Brigadier de los Reales Exercitos de S. Mag.* Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado, de Doña Ma-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ria de Rivera, 1739 (LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 575, pp. 1222-1223). CAPETILLO, Miguel. *Demanda justificada de D. Bernardino de Carvajal, Moctezuma y Vivero, Conde de la Enjarada, al Condado de Orizaba y Vizcondado de San Miguel*. Mexico: por Hogal, 1726 (LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *245, p. 356). RINCÓN Y MENDOZA, José Jacinto del. *Defensa juridica por la Señora Doña Maria Graciana de Velasco, Vivero, y Peredo, Condesa del Valle de Orizava, Vis-Condesa de San Miguel. En que se representan A los Señores de la Real Audiencia, y Chancilleria de Mexico, los Meritos de Justicia, que le assisten para que se declare no haver lugar la demanda, puesta â la possession, y propiedad de dichos Condado, y Vis-Condado, por el Sr. D. Bernardino de Carbajal, Moctezuma, Vivero, y Sande, Conde de la Enjarada, yà difunto. La que ha proseguido El Exc.mo Sr. D. Juan de Carbajal, Mocvtezuma, Vivero, y Sande, Duque de Linares, y de Abrantes, Conde de la Enjarada, y Mejorada, Señor de Aîn, y Novès, Brigadier de los Reales Exercitos de S. Mag.* Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado, de Doña Maria de Rivera, 1739 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3551, pp. 487-488).

333. CÁRDENAS ARBIETO, Pedro de; Diego de LEÓN PINELO. *IHS. Maria. Iosehp. Defensorio politico legal. Por Don Luis Fernandez de Cordova, Capitan de los Gentiles hombres Lanças de la Guarda de este Reyno del Perù, y Teniente de Capitan General de la Cavalleria. En respuesta de los cargos que los Señores Fiscales de lo Civil, y del Crimen desta Real Audiencia, le hazen en sus acusaciones, ê informes en derecho. Escrivenle Los DD. D. Pedro de Cardenas Arbieto, y Don Diego de Leon Pinelo, Abogados de la dicha Real Audiencia, à quienes por precepto se encargò el patrocinio de esta causa, por el Ex.mo señor Marques de Mancera, Virrey destos Reinos, que la ha sentenciado definitivamente en vista, con parecer del Real Acuerdo de Iusticia, donde la mandò llevar por voto consultivo*. [Lima-Madrid]: [s.n.], [1640-1665]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LUIS FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, TERCER MARQUÉS DE GUADALCÁZAR. OBSERVACIONES: *"Del prólogo consta que este libro se escribió en Lima el año de 1640 y que se concluyó de imprimir en 1665, probablemente en Madrid."* (MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCVIII, tomo segundo, número 266, pp. 304-305). MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 2350, p. 459. TORRE VILLAR, 1979, p. 40.

334. CÁRDENAS SALAZAR, Antonio. *Alegacion en derecho por el que asiste al Seminario Conciliar de Oaxaca en el pleito con los religiosos*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

que administran las Doctrinas de aquel Obispado. Por D. Antonio Cardenas Salazar. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1839, pp. 263-264.

335. CÁRDEÑA, José Gaspar de; Antonio José de GRANDIVAL. *Alegacion juridica en defensa del Capitan don Joseph Diego de Medina y Saravia Tesorero propietario de la Real Casa de Moneda de Mexico, don Manuel de Pereda Palacio su Teniente, yà difunto, don Manuel Cayetano de Elizaga balanzario, don Juan Antonio de Urrutia Cavallero del Orden de Alcantara Marquès del Villar de Aguila, y don Damian Perez Bello guardas mayores, don Ignacio Antonio de Bustamante Teniente del dicho Don Juan Antonio de Urrutia, el Licenciado don Joseph Mendez Alcalde, y don Francisco Valdivielso mercader de plata en aquella Ciudad, en los autos de visita, o pesquisa principiados contra los referidos, y otros Oficiales Mayores de dicha Casa de Mexico, y Mercaderes de plata de la misma Ciudad, por el Virrey Marquès de Casa-Fuerte, y continuados en virtud de su Comission por Don Joseph Fernandez de Veytia Linage Oidor de aquella Real Audiencia, y Superintendente de la misma Real Casa, en fuerza de Real Orden, participada à dicho Virrey en Carta del Excelentisimo señor Don Joseph Patiño de 30. de Junio de 728. Sobre Defectos de ley, y peso en monedas fabricadas en la referida Casa de Mexico, y otras cosas, de que se formò cargo à los expressados en los mismos Autos, por lo respectivo al ministerio, y obrar de cada uno*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DEFECTOS DE LEY Y PESO EN MONEDAS FABRICADAS EN LA REAL CASA DE MONEDA DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8410, p. 276.

336. CARRASCO DEL SAZ, Francisco. *Allegatio iuris, et consilium pro examinandis et approbandis miraculis religiosissimi viri Fr. Francisci Solano Seraphici Franciscani ordinis alumni. Ad Illustrissimum et Reverendissimum D. D. Bartholomeum Lobo Guerrero meritissimum Sanctae Limensis Ecclesia Archiepiscopum, & Piruani regni Primas inter Praelatos obtinens. Hecho imprimir por el P. Fr. Lope Dias de Navia procurador desta causa, por comission de nuestro Padre Fray Diego Altamirano Commissario general*. Limae: Ex Typographia Francisci a Canto, M.DC.XII. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROCESO DE BEATIFICACIÓN DE SAN FRANCISCO DE SOLANO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo I, número 53, pp. 130-131.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

337. CARRASCO DEL SAZ, Francisco. *Tractatus de casibus curiae Auctore Francisco Carrasco del Saz I. C. & in Senatu Panamensi egregio Senatore. Opus tam in praxi, quam in Theorica versantibus maximè necessarium. Ad D. Laurentium Ramirez de Prado, A Consiliis Philippo Quarto, Hispaniarum Regi Catholico, in Supremo Indiarum Senatu*. Matriti: Apud Ioannem Gonçalez, M.DC.XXX. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PRÁCTICA FORENSE. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 869, pp. 326-327. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 1116, pp. 498-499.

338. CARRASQUEDO, Teófilo. *Alegata del Lic. D. Teófilo Carrasquedo por parte de la Testamentaria del D. M. G. de Carrasquedo*. [1852]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTARÍAS. OBSERVACIONES: Ejemplar que perteneció a José Fernando Ramírez, destacado personaje en el México del Emperador Maximiliano I (RAMÍREZ, 1880, número 647).

339. CARRILLO ALTAMIRANO, Fernando [o Hernando]. *Memorial sobre que no se altere la forma de repartir Indios por Semanas, en Nueva-España*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REPARTIMIENTOS DE INDIOS. OBSERVACIONES: Impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 767). Cristóbal de Molina escribió una respuesta a este memorial -véase- (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 767).

340. CARRILLO MORENO, Juan. *Alegacion juridica en defensa de los derechos à una herencia de D. Juan Carrillo Moreno, oidor de la Real Audiencia de México*. México: por Hogal, 1734. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *259, p. 358. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3316, p. 380.

341. CARRILLO, Alonso. *Discursos Iuridicos. En defensa de la Consagracion de Don Fray Bernardino de Cardenas, Obispo del Paraguay. Y que manifiestan las nulidades de la sentencia que pronuncio contra èl, un Iuez Conservador, nombrado por los Religiosos de la Compañía de Iesus, del Colegio de San Ignacio de la ciudad de la assumpcion. Por el Licenciado Don Alonso Carrillo, Abogado de los Reales Consejos. P. D. A. D*. [S.l.]: [s.n.], [1658]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CONSAGRACIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibliote-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

ca Hispano-Americana ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8132, p. 190. *Catálogo de alegaciones fiscales*, 1977.

342. CARRILLO, Alonso. *Informe legal, en apoyo de la jurisdicion, que el Reverendissimo Padre Fray Alonso de Prado, Lector jubilado, Calificador de la Suprema, Padre de la Orden, y Comissario General que fue de las Indias, delegò en Fray Ioseph Cuyner, Lector de Teologia, y Difinidor Actual de la Provincia de Caracas, para que averiguase los excessos de Fray Manuel Gonçalez, Visitador de la Santa Provincia de Santa Fè del Nuevo Reyno de Granada: y privacion del R. P. Fr. Francisco Siliceo, del oficio de Provincial, que exercia en dicha Provincia. Y de la ereccion que se hizo de Vicario Provincial en la persona del Reverendo Padre mas antiguo della sin assistencia de los demas Vocales. Que ofrecen a nuestro Reverendissimo Padre Fr. Andres de Guadalupe, Lector jubilado, Confessor de las Serenissimas Infantas, Padre de la Santa Provincia de los Angeles de la Regular Observancia, y Orden de nuestro Serafico Padre San Francisco, y Comissario General de todas las Indias Occidentales. Los Padres Fr. Iuan Calvo de Artieda, Lector de Teologia, Padre, y Custodio de la Provincia de Santa Fè, del Nuevo Reyno de Granada: y Fr. Francisco de Padilla y Navarrete, Predicador, Padre, y Proministro de la dicha Provincia, y sus Procuradores Generales*. [S.l.]: [s.n.], [1658]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1278, p. 65.

343. CARRILLO, M. *Memorial de confesores*. Zaragoza: [s.n.], 1596. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INSTRUCCIÓN DE PÁRROCOS DE INDIAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 90.

344. CARRILLO ALDRETE, García Francisco. *Por el Señor Doctor Don García Francisco Carrillo Aldrete, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, y su Oydor en esta Real Audiencia de Lima. Como marido, y conjunta persona de la senora* [sic] *dona* [sic] *Magdalena de Urrutia, hija y unica heredera del primer matrimonio de Iuan de Urrutia, y Doña Iuana de Alarcon. En el iuizio divisorio con los demas hijos, y herederos de dicho Iuan de Urrutia, y Doña Ana Maria de Lizarraga su segunda muger. Sobre Averiguar los bienes comunes de dicho primero matrimonio : y dividir Los que restan partibles entre todos*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: Incluye un apéndice titulado: *Appendix al informe, que se dio por parte del senor* [sic] *Doct. D.*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Garcia Francisco Carrillo y Aldrete, Cavallero del Orden de Santiago, Oydor de esta Real Audiencia, como marido y conjunta persona de la Señora Doña Magdalena de Urrutia. En el pleito de particion con los hijos del segundo matrimonio de Iuan de Urrutia (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, p. 449).

345. CARRIÓN, José. *Manifiesto auténtico y jurídico por la Jurisdiccion Episcopal de Manila sobre los Capellanes de la Capilla Real de la Encarnación; y por el derecho de los Curas de la Metropolitana. Por D. José Carrión*. Manila: Imp. en la Universidad de Santo Tomás de Manila, 1637. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 615, p. 120. MEDINA, *La imprenta en Manila* ..., MDCCCXCVI, número 47, pp. 32-33.

346. CARRIÓN, José. *Confirmacion juridica, y eficaz del manifiesto impresso por la authoridad, y jurisdicion del illustrissimo, y reverendissimo señor maestro don fray Juan Lopez del Consejo de su Magestad, arzobispo electo, y governador de este arzobispado, y por el derecho parroquial de los curas de esta Sancta Iglesia Cathedral que en respuesta al manifiesto publicado en apoyo del maestro don Geronimo de Herrera, y Figueroa thesorero de esta Sancta Iglesia, y capellan mayor de la Capilla de la Encarnacion con titulo de Real, que ay en esta ciudad, buelve a dar a la estampa, y presentar ante los señores presidente, y oydores de esta Audiencia, y Chancilleria Real de estas islas. Consagrandola al Rey nuestro Señor don Carlos Segundo Monarcha Augusto de las Españas y Emperador de las Indias el bachiller don Joseph Carrion cura de los Españoles en esta dicha Santa Iglesia Cathedral, y promovido por su Magestad a una canongia de ella*. Manila: en la imprenta del Collegio y Universidad de Sancto Thomas de Aquino. Por el Capitan D. Gaspar de los Reyes, 1673. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 712, p. 139. Bernardo aporta una variación en el título de esta obra: CARRIÓN, José. *Manifiesto autentico, y juridico por la autoridad y jurisdicion que el illustrissimo y reverendissimo señor maestro don fray Juan Lopez del Consejo de su Magestad arzobispo electo y governador de este arzobispado obtiene como prelado legitimo sobre el capellan mayor; y los demas capellanes de la Capilla de la Encarnacion con titulo de Real que ay en esta ciudad. Y assi mismo por el derecho parroquial de los curas de esta Santa Iglesia Cathedral que dio a la estampa y presento ante los señores presidente, y oydores de la Audiencia, y Chancilleria Real de estas islas el bachiller D. Joseph Carrion cura de los Espa-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

ñoles en dicha Santa Iglesia Cathedral y promovido por su Magestad a una canongia de ella. [Manila]: en la imprenta del Collegio y Universidad de Sancto Thomas de Aquino. Por el Capitan D. Gaspar de los Reyes, 1673.

347. CARVAJAL Y LANCASTER, José. *Discurso sobre las leyes referentes al juicio de residencia en Indias*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIO DE RESIDENCIA. OBSERVACIONES: Obra manuscrita citada por Nicolás Antonio, *Bibl. Hisp. nova* (1783), II, 605 (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 286). Conservada actualmente en la Real Biblioteca. Palacio Real (Madrid, España). *Miscelánea Ayala*. Tomo III, ms. 2.828, folios 13-139.

348. CARVAJAL, Diego de. [*Declaración sobre guerra justa*]. [3 de agosto de 1568]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (*The Harkness Collection in the Library of Congress*, 1932, p. 237. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 325).

349. CASAS DE LA MOTA, Lucas [de las]. *Demostracion juridica de el derecho, que tiene la S.ta Iglesia Cathedral, y las demas de la Ciudad de Guadalaxara en la Nueva Galicia. A que assistiendo dentro de ellas el Cabildo Secular, no se cubra, como lo ha practicado muchas veces. Hecha por el Doctor Don Lucas de las Casas de la Mota y Flores, que lo es en la Facultad de Sagrados Canones por la Real Universidad de Mexico, y de su Claustro, y Gremio, Canonigo Doctoral de dicha Santa Iglesia, Cura Proprio, que fuè de la Villa del Saltillo en la Nueva Vizcaya, Abogado de las Reales Audiencias de estos Reynos, Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion de Nueva España, Examinador Synodal de dicho Obispado de Guadalaxara, Con-Juez Canonista nombrado por el Ilustrissimo Señor Doctor Don Nicolàs Carlos Gomez de Cervantes, su Obispo actual, para la Beatificacion de el V. Padre Fray Antonio Margil de Jesus, Sub-Colector de el Subsidio de dos Millones de ducados, por su Cabildo Sede-Vacante, y dicho Ilustrissimo Señor Obispo, u Juez Hazedor, que ha sido tres años continuos de las Rentas Decimales de su Iglesia. Y la sugeta, y expone de* verbo ad verbum*, à la correccion de la Santa Silla Apostolica*. [México]: [s.n.], [1726]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROTOCOLO ECLESIÁSTICO. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 335, p. 120. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2848, p. 156.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

350. CASAS Y LA MOTA, Lucas de las. *Memorial relativo de el hecho en derecho, y justificado gobierno de la Santa Iglesia Cathedral de Guadalaxara En los reintegros que haze el Mayordomo de ella â su Fabrica con lo que en los repartimientos posthumos sale â los Obispos, por lo que, vivos, les suplió, y pagó para alimentos â cuenta de sus planas. Alegato A favor de la faculta, potestad, y juridiccion privativa, que el Prelado, y Cabildo há, y exerce en estos reintegros. Fundamentos para que la Real Audiencia de Guadalaxara se sirva en la Revista de dar, só el justo respecto, por nulla, y en caso de ser alguna, revocar su sentencia de graduacion de acreedores, y mandamiento de exhibicion en ella pronunciado contra el Mayordomo, por 69.574 pesos 7. 0. Sobre los espolios de el R. Obispo, que fue de dicha Santa Iglesia M. D. F. Manuel de Mimbela. Escribia el Doctoral de ella D.r D. Lucas de las Casas, y la Mota*. Mexico: Por Ioseph Bernardo de Hogal, 1729. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. ESPOLIOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3049, pp. 257-258.

351. CASAS [Y LA MOTA], Lucas de las; Félix SALCEDO. *Declamacion, que haze la parte de Doña Maria Teresa Rincon Gallardo Por su justicia, en el Pleyto que pende por suplicacion ante esta Real Audiencia de Guadalaxara, contra su Hermano menor D. Francisco Xavier Gallardo: sobre la succession proprietaria de las Haziendas de la Cienega de Mata, que dexò en Fideicommisso à varios Substitutos D. Pedro Rincon de Ortega. Para que En virtud de no aver este querido Vinculo, ni Vinculo Mayorazgo en ellas, à lo menos en la linea de D. Ioseph Gallardo, à que Doña Maria Teresa pertenece, ni podido fundarlo, aunque lo huviera querido; y assimismo de no averse probado cosa de contrario, y con abundancia si, de parte de Doña Maria Teresa, y ser esta mayor en edad, y la disposicion de D. Pedro Fideicommissaria, y Tenencia de Bienes. Como se funda con los autos, y verdadera inteligencia de las Clausulas, se sirva la Real Audiencia en la Revista, declarandolo assi, revocar, enmendar, ò como mas aya lugar, reformar su Sentencia de Vista, y en su conformidad declarar por legitima Secessora en dichas Haziendas de la Cienaga, y que debe continuar en su possession mandada dar, y aprehendida judicial por dicha Real Audiencia: en que à mayor abundamiento, como Fideicomissaria Tenedora de Bienes, de nuevo se le mande amparar, y mantenga*. Mexico: En La Imprenta Real del Superior Gobierno, de Doña Maria de Rivera, 1734. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3317, p. 381.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

352. CASAS, Fray Bartolomé de las. [Legajo de papeles sueltos]. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Materiales inéditos. *"Entre los papeles y libros que dejó Las Casas al tiempo de su muerte había "un legajo de papeles sueltos con las minutas de cuatro tratados, uno en latín y en limpio de 61 hojas, que parece se intitula* De iuridico ingressu et progressu regum nostrorum in regna Indiarum*." "Otro tratado de 32 hojas sobre un confesionario que el dicho obispo hizo: un diálogo en latín, en minuta y parte en limpio, interlocutores "senior et iuvenis", a lo que parece en materia del derecho de las Indias, en 115 hojas, limpio y borrador. Otras cuestiones teológicas, y otros dos u tres tratadillos en 37 o 38 hojas en minuta."* D. I. España*, VIII, 557-558."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 334). Acerca del *Confesionario* compuesto por Fray Bartolomé de las Casas –y al que él tituló *Avisos y reglas para los confesores que oyeren confesiones de los españoles que son o han sido en cargo a los indios de las Indias del mar océano*-, véase: TORRE RANGEL, 1994, pp. 315-329.

353. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Avisos y reglas para los confesores*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INSTRUCCIÓN DE PÁRROCOS DE INDIAS. OBSERVACIONES: También en la *Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneyra* (1958, tomo CX) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 90).

354. CASAS, Fray Bartolomé de las. [*Discurso pronunciado ante el Emperador Carlos V, en respuesta a Don Fray Juan de Quevedo, Obispo del Darien, acerca de la esclavitud de los indios*]. [1519]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado por LAS CASAS, *Historia de las Indias*, libro III, capítulo 151 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 316).

355. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Del único modo de atraer a todas las gentes a la religión de Cristo*. [¿1537?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Véase: *Primera impresión del texto latino, con arreglo al manuscrito de Oaxaca del siglo XVI. Advertencia preliminar y edición y anotación del texto latino por Agustín Millares Carlo. Versión española por Atenógenes Santamaría e introducción por Le-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

wis Hanke. México: Fondo de Cultura Económica (Biblioteca Americana de Obras Latinas), 1942 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 317). Esta edición de 1942 fue reeditada nuevamente en México (Fondo de Cultura Económica, 1975).

356. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Memorial de diez y seis remedios*. [1542]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Manuscrito. Solamente vio la luz el octavo memorial, impreso en Sevilla, 1552. Streit,* Bibliotheca missionum*, II, 29."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 318).

357. CASAS, Fray Bartolomé de las. [*Respuestas del obispo a las objeciones del doctor Sepúlveda probando no ser lícita la guerra contra los indios y que la predicación del santo Evangelio ha de entrar pacíficamente*]. [1550-1551]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Este manuscrito de 42 folios conservado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España) -Colección Juan Bautista Muñoz. Tomo 48-, *"No es de mano de Las Casas. Hay notas marginales. Posiblemente es obra muy parecida a la impresa con el título de* Aquí se contiene una disputa *(Sevilla, 1552)"* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 320).

358. CASAS, Fray Bartolomé de las. [*Argumento contra Sepúlveda en Valladolid*]. [1551]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Hay un fragmento del tratado en Fabié,* Vida y escritos de Las Casas*, II, 539-542."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 320).

359. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Aquí se contiene una disputa o controversia*. Sevilla: [s.n.], [1552]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: *"Esta publicación contiene: "Argumento"; "Sumario que hizo Fray Domingo de Soto"; "Doze objeciones del doctor Sepúlveda"; "Replicas del obispo de Chiapa.""* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 321).

360. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Aquí se contienen treinta proposiciones muy jurídicas*. Sevilla: [s.n.], [1552]. GÉNERO: TRATADOS

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 321.

361. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Entre los remedios*. Sevilla: [s.n.], [1552]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 321.

362. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Este es un tratado*. Sevilla: [s.n.], [1552]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 321.

363. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Principia quaedam ex quibus procedendum est in disputatione ad manifestandam et defendam iustitiam indorum*. Sevilla: [s.n.], [1552]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 321.

364. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los Reyes de Castilla y León tienen sobre las Indias*. Sevilla: [s.n.], [1553]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 322.

365. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Carta al padre Carranza de Miranda*. [1555]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: FABIÉ, 1879, II, pp. 591-628. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 322.

366. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Memorial-sumario a Felipe II*. [1556]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: CUEVAS,

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Historia de la Iglesia en México, 1921, I, pp. 468-476. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 322.

367. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Apologética historia de las Indias*. [1561]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 323. Publicada nuevamente en Madrid (1909).

368. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Historia general de las Indias*. [1561]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 323. Publicada nuevamente en Madrid (1875-1876).

369. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Carta y memorial*. [¿1562?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: FABIÉ, 1879, II, pp. 575-590 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 324).

370. CASAS, Fray Bartolomé de las. *In regnis qui communi vocabulo dicuntur "del Per" in nostro Indiarum orbe reperti fuerunt reperiunturque quotidie in sepulchris antiquissimis mortuorum, quae Guacas illorum lingua nominantur, magni et mirabiles thesauri diversarum rerum pretiosarum*. [¿1563?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. Descrito por: LEÓN, Nicolás. "Noticia y descripción de dos códices del Ilmo. Sr. Las Casas". *Anales del Museo Michoacano* (Morelia, México). Año segundo (1889), pp. 173-177 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 324).

371. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Solución a doce dudas acerca de la cuestión y servidumbre que padecen los indios del Perú*. [¿1563?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"En Londres vi un manuscrito de fines del siglo XVI, en cuarto, de 274 páginas, muy notable por su nitidez, por su doctrina y porque Antonio no lo menciona entre las obras de Las Casas." Núm. 3289, en*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Pedro Salvá y Mallén, Catálogo de la biblioteca de Salvá*, II, 591."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 324).

372. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Qué cosas son necesarias para la justificada forma de promulgar el Evangelio y hacer lícita y justa guerra*. [¿1566?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: GARCÍA ICAZBALCETA, *Colección de documentos para la historia de México*, II, pp. 599-600. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 324.

373. CASAS, Fray Bartolomé de las. *Erudita et elegans explicatio utrum reges vei principes iure aliquo vel titulo, et salva conscientia, cives ac subditus a regia corona alienare et alterius domini particularis ditioni subjicere possint*. Frankfurt: [s.n.], [1571]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 325.

374. CASAS, Gonzalo de las. *Defensa de las conquistas i conquistadores de las Indias Occidentales, i como se han de haver en los descubrimientos, i conversión de los naturales*. [¿1541?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. Mencionado por: LEÓN PINELO, *Epítome*, II, p. 766 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 318). ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 553.

375. CASAS, Gonzalo de las. *Noticia de los chichimecas y justicia de la guerra que se les ha hecho por los españoles*. [¿1541?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: *"La primera parte del tratado sobre las costumbres de los indios fue publicada por Gonzalo Obregón en* Anales del Museo Nacional de México*, 2ª. Época, tomo I (1904), pp. 159-171; pp. 185-194"* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 318).

376. CASSO, Fray Sebastián de. *Manifiesto, según el hecho, y derecho del Capitulo Provincial Celebrado en la Provincia de la Santissima Trinidad de Chile en 2. De Julio de 1699. Años. En que salio electo*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

en Ministro Provincial, con comun aclamacion, y agrado de todos los Vocales, el R. P. Lector de Teologia Fr. Agustin Brizeño, Exdifinidor y Guardian que era actual del Convento de Nuestra Señora del Socorro, Cabeza de la Provincia. Hecho Por el R. P. Lector Jubilado Fr. Sebastian de Casso, Exdifinidor, y Guardian actual de dicho Convento de Nuestra Señora del Socorro. [S.l.]: [s.n.], [1700]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCVIII, tomo segundo, número 280, p. 330.

377. CASTAÑEDA, José. *Informe juridico dirigido al Rey por la M. N. y M. L. Ciudad de Mexico, Cabeza de la Nueva España, a favor de los Españoles nacidos en la América, para que se les prefiera en los empleos eclesiásticos, políticos y militares. Por José Castañeda*. Madrid: por Pantaleon, 1786. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CRIOLLISMO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5162, p. 222. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287.

378. CASTILLO, Gonzalo. *Alegaciones de D. Gonzalo Castillo en la causa de esponsales de Sebastian Gomez Rendon*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESPONSALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1840, p. 264.

379. CASTRO RIVERA, Francisco. *Representacion al Rey contra el Cabildo Eclesiástico de Antequera, sobre asignacion de renta. Por D. Francisco Castro Rivera, cura parroco de la Catedral de Antequera de Oaxaca*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL DE ANTEQUERA DE OAXACA (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1844, p. 265.

380. CASTRO, Salvador de. *Alegacion juridica por el Teniente Coronel de exército, Don Pedro Matias de Tagle Isasaga, Caballero del Orden de Calatrava, en la causa que sigue con Don José Bernardo de Tagle y Portocarrero, sobre la Sucesion en los vínculos que fundó el Señor Don José de Tagle y Bracho, Oidor Decano que fue de esta Real Audiencia*. Lima: Impresa en la Casa Real de los Niños Expósitos, MDCCCV. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1962, p. 328. Véase también:

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Pedro José. *Manifiesto legal y juridico de los derechos que asisten a Don Jose Manuel de Tagle Isasaga, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III, Comisario de Guerra, y Ministro de la Real Hacienda y Marina, y á Don Pedro Matías de Tagle Isásaga, Caballero de la Orden de Calatraba, y Capitan del Regimiento Real de Lima, sobrinos del Señor Don José de Tagle y Bracho, Oydor Decano de esta Real Audiencia, y sus herederos instruidos y nombrados por el Testamento baxo del qual murió: En contestacion del papel rotulado: Demostracion de los Derechos de Doña Joachîna Aguirre, hija de don Xavier María de Aguirre, Caballero de la Orden de Carlos III, sobre la figurada legitimacion de su madre Doña Lorenza Tagle, por subseqüente Matrimonio que se finge celebráron dicho Señor Don José con Doña Sebastiana Vicuña, y mision en posesion de todos los bienes que quedáron por fallecimiento de dicho Señor; Para que se declare por sentencia definitiva ser injusta y temeraria esta demanda; y que no habiendo contrahido hecho de Matrimonio subseqüente el Señor Don José con Doña Sebastiana, y que Doña Lorenza nació, vivió y murió, en el estado de hija ilegítima ó natural, en el que permaneció sin variacion alguna: no puede ni debe Doña Joachîna Aguirre ser puesta en posesion de los Vínculos, bienes libres, muebles y acciones que quedáron por muerte del Señor Don José*. Lima: Por Don Guillermo del Río, en la Real Imprenta del Telégrafo Peruano, MDCCC (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1885, pp. 292-293).

381. CASTRO, Salvador de. *Manifiesto legal en que se funda la nulidad y sospecha de falsedad del codicilo que otorgó contra la forma esencial de la ley Doña Joaquina Salazar y Gaviño ante el escribano José Prieto Tenorio, y cinco testigos, en 30 de Enero de 1814, por el qual se ha revocado el testamento que trece dias ántes habia legitimamente otorgado ante el mismo escribano y siete testigos, en 17 del propio mes y año*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1816. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3252, p. 202.

382. CAVALLERO, Bernardo; Juan Joseph ORTIZ DE AMAYA; Juan Antonio de los HERREROS. *Por el Señor Don Nicolás Manrique de Lara, Marqués de Lara, de el Consejo, y Camara de Castilla, con Don Sancho Fernández de Miranda, Marquès de Valdecarzana, Gentilhombre de Camara de su Magestad, como Marido de Doña Ana Cathalina de Villacis, Condesa de las Amayuelas, y como padre, y legitimo Administrador de Don Judas Thadeo, su hijo: sobre la tenuta, y possession del mayorazgo de Amusco, y Redecilla, que fundò el Reve-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

rendo Arzobispo de Santiago Don Juan García Manrique. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: Se pudo consultar un ejemplar de este impreso en el Archivo General de la Nación (Lima, Perú), Colección Francisco Moreyra y Matute, D1. 97-2201. Véanse también: [SÁENZ DÍEZ Y] DURANGO, [Andrés]; Manuel MARTÍNEZ VILANUEVA. *Memorial ajustado echo con citacion y asistencia de las partes del pleyto que se sigue en esta Chancillería entre Don Francisco Carlos Manrique de Lara, num. 59. Marqués de Lara, de el Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, contador mayor en el Tribunal, y Audiencia Real de Quentas del Reyno del Perù, Dueño de las Villas de Amusco y Redecilla, vecino de la Ciudad de los Reyes en la Nueva España. Y Don Antonio Ponce de Leon, Espinola de la Cerda, num. 65. Duque de Arcos, Maqueda, y Nagera, Conde de Tribiño, Grande de España de primera Clase, Cavallero Gran Cruz de la Real distinguida orden Española de Carlos III. y del Insigne del Toìson de Oro, Gentil hombre de Camara de S.M. con exercicio, Capitan general de los Reales Exercitos, y de la Compañía Española de Reales Guardias de Corps, residente en la Villa, y Corte de Madrid. Sobre la succesion en propiedad de los mayorazgos, y Estados de Tribiño, y Nagera, sus unidos, y agregados, Titulos, y Grandeza que le corresponde*. Valladolid: En la Imprenta de Doña Maria Antonia Figueroa, Impresora del Real Acuerdo, y Chancillería, [27-febrero-1776]. MACEDO Y ESTRADA, Pedro; Andrés SÁENZ DÍEZ Y DURANGO. *Por Don Francisco Carlos Manrique, de Lara, N. 59. Marqués de Lara, Dueño de las Villas de Amusco, y Redecilla del Camino, del Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, vecino de la Ciudad de los Reyes en el Reyno del Perú. Con Don Antonio Ponce de Leon, Espinola de la Cerda, N. 65. Duque de Arcos, Grande de España de Primera Clase, Cavallero Gran Cruz de la Real Distinguida Orden Española de Carlos III. y de la Insigne del Toyson de Oro, Gentil-Hombre de Camara de S. M. con Exercicio, Capitan General de sus Reales Exercitos, y de la Compañía de Reales Guardias de Corps, residente en la Villa, y Corte de Madrid. Sobre la sucesion en propiedad de los Estados, y Mayorazgos de Triviño, y Naxera; sus unidos, y agregados, Titulos, y Grandeza, que les corresponde*. Valladolid: En la Imprenta de Francisco González Rodríguez, Impresor de el Real Acuerdo, y Chancillerìa, 12 de abril de 1778. ACHUTEGUI, Gabriel de; Andrés SÁENZ DÍEZ Y DURANGO; Juan Antonio FERNÁNDEZ DE QUESADA. *Jesús, Maria, y Josef. Memorial ajustado, hecho de orden del Consejo, con citacion y asistencia de las partes, del pleyto que sigue Don Nicolas Prospero Manrique de Lara, Marqués de Lara, dueño de la Villa de Amusco, y de la mitad de la de Redecilla del Camino, Contador mayor del Tribunal y Audiencia Real de Cuentas del Reyno del Perú, vecino*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

de la Ciudad de los Reyes num. 66, por muerte del Marqués de Lara su padre num. 59. Con el señor Don Diego de Guzman Fernández de Córdoba, Marqués de Montealegre Conde de Oñate y de Paredes, Mayordomo mayor honorario de S. M., como marido de la Señora Doña Maria Isidra Manrique de la Cerda, Marquesa y Condesa de los mismos Títulos, por muerte sin sucesion de Don Antonio Ponce de Leon, Duque de Arcos num. 65. En grado de segunda suplicacion de la sentencia de revista dada por la Chancillería de Valladolid: Sobre la sucesion en propiedad de los mayorazgos y Estados de Treviño y Náxera, sus unidos y agregados, títulos y grandeza incorporada á ellos. Madrid, 17 de julio de 1791.

383. CERDA, Alonso de la. [*Carta al Rey sobre título justo*]. [Cuzco], [15 de abril de 1572]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. Citado por LEVILLIER, *Toledo*, I, p. 191, nota número 29 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 325).

384. CERDEÑO Y MONZÓN, Luis de. *Manifiesto legal, cosmografico y historico en defensa del derecho del rey y de la sentencia del 20 de febrero de 1682 dada por los jueces plenipotenciarios de Castilla y Portugal, sobre la situacion de la nueva colonia del Sacramento a la ribera del norte del rio de la Plata, por D. Luis Cerdeño y Monçon*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COLONIA DEL SACRAMENTO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6360, pp. 54-55.

385. CERDEÑO Y MONZÓN, Luis; José de LEDESMA. *Por Domingo Grillo, y Compañía, a cuyo cargo esta por Assiento la introduccion general de Esclavos Negros en los Reynos de las Indias. Con el señor Don Antonio Sevil de Santelices, Cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo de Indias, que por decreto especial haze oficio de Fiscal en esta causa. Sobre La nulidad de la transaccion que se hizo entre su Magestad, y Domingo Grillo, en los pleytos que estavan pendientes tocantes al dicho Assiento*. [S.l.]: [s.n.], [ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCLAVITUD. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6361, p. 55.

386. CERDEÑO Y MONZÓN, Luis de. *Por Don Nicolas Romero de Mella, Contador de tributos, y azogues de la Nueva España. En El*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

pleyto que trata con el señor Fiscal. Sobre La restitucion del dicho oficio; y en satisfacion de los cargos que le hizo el señor Licenciado Don Pedro de Galvez, del Consejo de su Magestad, en el Supremo de las Indias, el año de 53. en la visita de los Ministros, y Oficiales Reales del Reyno de Mexico. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1653]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONTADURÍA DE TRIBUTOS Y AZOGUES. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6359, p. 54.

387. CERVANTES DE SALAZAR, Francisco. [*Un libro en que funda el derecho y justo título que Su Magestad tiene a esta Nueva España*]. [¿1562?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. Citado en: *Actas del Cabildo de México*, VI, pp. 316-317 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 324).

388. CERVANTES DE SALAZAR, Francisco. *Comentario de la Jura hecha al invintissimo Rey Don Philipe por Cervantes de Salazar*. [S.l.]: [s.n.], 1557. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS-. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JURA DEL REY FELIPE II EL 6 DE JUNIO DE 1557. OBSERVACIONES: WAGNER, MCMXL, número 29, pp. 159-162. GARCÍA ICAZBALCETA, 1886, número 30 (29), pp. 136-137. Enrique Wagner reproduce dos imágenes de la obra (WAGNER, MCMXL, número 29, p. 160 y p. 161). MILLARES CARLO, 1986, número 9, pp. 58-59. Joaquín García Icazbalceta reproduce una imagen de la obra (GARCÍA ICAZBALCETA, 1886, número 30 (29), entre pp. 136-137).

389. CÉSPEDES CAVERO, Juan Santiago de. *Manifiesto juridico de los fundamentos, y razones que asisten al Licenciado Don Juan Santiago de Cespedes Cavero, Oidor de la Real Audiencia de la Ciudad de la Plata, en la Provincia de las Charcas. Sobre se declare, que el Real Decreto de reforma, y Cedula, que à este fin se expidiò para los Reynos de las Indias en 30. de Mayo de 1701. no le comprehendiò, ni pudo, y que en esta conformidad debe ser reintegrado en el uso, y exercicio de dicha Plaza, con los gages, y emolumentos que ha debido percibir, y en adelante devengare, por razon de ella*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUELDO DE FUNCIONARIOS REALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7093, p. 268.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

390. CÉSPEDES, Laureano de. *Alegacion en derecho por el Rmo. Padre Predicador Fr. Melchor Rodrigues Lucio, General del Orden de la Charidad de S. Hyppolito Martyr. Sobre La observancia del orden Hierarchico de la Iglesia. En la precedencia a la Sagrada, Exemplar, Observante Congregacion Bethlemitica*. Mexico: por la Viuda de Miguel de Rivera Calderon, 1713. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ORDEN DE LOS BETLEMITAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2358, p. 471.

391. CEVICOS, Juan de. *De los Salarios que tienen los Curas Seculares, i Regulares de las Indias, i del Vino, i Aceite que se paga de la Real hacienda, debiendose pagar de las Rentas de los Obispados, cuios Diezmos son quantiosos, i de los quatro Novenos de los Prebendados, escrito à 17 de Octubre de 1636*. 1636. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: SALARIOS. OBSERVACIONES: Manuscrito (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p 763.).

392. CHACÓN [Y] ABARCA Y TIEDRA, Gerónimo [o Jerónimo]. *Decisiones de la Real Audiencia y Chancillería de Santo Domingo ... en defensa de la jurisdicción y autoridad real*. Salamanca: [s.n.], 1676. GÉNERO: DECISIONES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COLECCIÓN DE DECISIONES DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO. OBSERVACIONES: BRAVO LIRA, 1989, pp. 160-160.

393. CHACÓN Y ABARCA [Y TIEDRA], Jerónimo [o Gerónimo]. *Alegación en defensa del Real Fisco sobre un navío que arribó á los puertos de Guatemala, por D. Gerónimo Chacón y Abarca*. Guatemala: por José Pineda Ibarra, 1683. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL FISCO. OBSERVACIONES: O´RYAN, MDCCCXCVII, número 34, pp. 49-50. O´RYAN, *Bibliografía guatemalteca* ..., 1960, volumen I, número 34, pp. 49-50.

394. CHÁVARRI, Pedro Antonio de. *De el Origen de los Consejos, trata brevemente de el de Indias*. [S.l.]: [s.n.], 1682. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONSEJOS DE LA MONARQUÍA. OBSERVACIONES: *"(...), trata brevemente de el de Indias, impreso despues de su Didascalia Multiplex, 1682. (...)."* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 785).

395. CHOFRE, Mateo. *Informe juridico de D. Mateo Chofre, caballero del Orden de Santiago, tesorero de la Inquisicion de Nueva España y alguacil mayor de la ciudad de Mexico, por su mujer doña Mariana*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Felipe de Cantabrana, sobre la sucesion al mayorazgo de Santa Cruz. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1863, p. 270.

396. CHUMILLAS, Fray Julián (O.F.M.). *Sobre el uso y ejercicio de la jurisdicción y autoridad del oficio de Comisario general de Indias*. [S.l.]: [¿1685-1690?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ACERCA DE LAS AUTORIDADES DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO. OBSERVACIONES:.

397. CHUMILLAS, Fray Julián (O.F.M.). *Retractorias vozes ... que da a la luz del mundo Fray Julián Chumillas ... Comisario General de las Indias Occidentales ...* 1692. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DESCONOCIDA. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: *Catálogo de alegaciones fiscales*, 1977.

398. CIFUENTES, Luis de. *Alegacion juridica por la Villa y Labradores de Salaya contra los herederos de Hernan Perez de Bocanegra y los indios de Apazco y Acambaro sobre el agua de riego. Por Luis de Cifuentes*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TIERRAS. AGUA DE RIEGO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1845, p. 265.

399. CIFUENTES, Luis de. *Fundamentos juridicos de la Provincia de S. Nicolas. Tolentino de los Agustinos de Michoacan para celebrar capitulo provincial en 1632. Por Luis de Cifuentes*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAPÍTULO PROVINCIAL DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO DE LOS AGUSTINOS DE MICHOACÁN (1632) –VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA-. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1846, p. 265.

400. CIFUENTES, Luis de. *Informacion en derecho De los fundamentos juridicos, que tuvo la Provincia de San Nicolas de Mechoacan, de la Orden del glorioso Patriarca, y Doctor de la Iglesia señor San Augustin, para el Capitulo Provincial, que celebrò en el Convento de Santiago Cupandaro, à 12. dias del mes de Iunio deste presente año de 1632. En virtud de las Constituciones de la Orden, Bullas Apostolicas, y la de Alternativa, para la distribucion de los Officios,*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

nuevamente expedida por nuestro muy santo Padre Urbano Octavo, con que se excluye con evidencia la pretension del P. M. F. Pedro de Santa Maria, que insiste en governar dicha Provincia, por una patente del P. M. F. Geronymo Rigolio General de la dicha Religion, Fundase tambien la justicacion que ay, para que la Real Audiencia de Mexico de la Nueva España, ampare a la Provincia, y su nuevo Provincial, y demas Prelados, y Curas de Indios que se eligieron en sus officios, y ministerios, impartiendole el Real auxilio, revocando el mandamiento despachado para el por el Excellentissimo señor Marques de Cerralvo Virrey desta Nueva España, a favor del P. M. Fr. Pedro de S. Maria. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 429, p. 147.

401. CILIEZA VELASCO, Miguel de. *Theorema unicum pro Doctoratus gradu in Iure Pontificio obtinendo ... Propugnabitur in Alma Civitatis huius Cathedrali Ecclesia â Liz. D. Michaele de Cilieza Velasco, ... anno Domini. 1737* ... Goathemala: apud Sebastianum de Arebalo, Typographum, 1737. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: TESIS UNIVERSITARIA PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO CANÓNICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Guatemala* ..., MCMX, número 148, p. 85.

402. CISNEROS, Mateo de. *Alegacion por el Convento de Agustinos de Mexico contra Gabriel Alvarado, por restitucion de bienes. Por D. Mateo Cisneros*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITO DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN DE MÉXICO CON GABRIEL ALVARADO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1849, p. 266.

403. CISNEROS, Mateo de. *Alegacion por el Convento de S. Agustin de Mexico en el pleito con el adelantado D. Garcia Legazpi. Por D. Mateo Cisneros*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITO DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN DE MÉXICO CON GARCÍA LEGAZPI ADELANTADO DE LAS ISLAS FILIPINAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1848, p. 266.

404. CISNEROS, Mateo de. *Por el Convento de Monjas de San Geronymo desta Ciudad, donde estan professas, y viven las Madres*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Agueda de S. Ioseph, y Iuana de S. Geronymo, hijas legitimas del Alferez Sebastian Ruyz de Nebro diffunto, y de doña Ana de Segura, con la dicha D. Ana de Segura, y Hernando de Segura, Albaceas testamentarios del dicho Alferez. Sobre que el dicho Convento debe ser admitido como heredero, â la division, y particion de los bienes del dicho Alferez, sin que las renunciaciones fechas de dichas Religiosas obsten, por ser nullas, ò averse resuleto, &c. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1847, pp. 265-266.

405. COBA, Tomás de. *Defensa de la Justicia, que assiste à el Capitan Don Lucas Careaga, de el Orden de Santiago, en la demanda, que ha seguido ante el Illmo. Y Rmo. Sr. D. Fr. Joseph de Lanciego, del Consejo de su Magestad, y dignissimo Arçobispo de esta Diocoesi, Con el Señor Doctor, y Maestro D. Augustin de Cavañas, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de esta Ciudad, Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia, en Real Universidad de ella. Sobre La paga, y satisfaccion de once mil pesos, que dicho Don Lucas lastó, por aver fiado â D. Rodrigo Phelipe de Cavañas, á ruego, ê instancias de dicho Señor Doctor, y Maestro*. Mexico: por los Herederos de la Viuda de Miguel de Ribera Calderon, [PRIMER CUARTO DEL SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PRÉSTAMOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9249, pp. 198-199). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2413, p. 497. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9249, pp. 198-199.

406. COELLO, Francisco. [*Una obra docta en defensa de los indios*]. [¿1600?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. Citado por: MENDIBURU, 1874-1890, II, p. 398. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI*..., 1977, p. 334.

407. COLMENARES, Felipe de. *Memorial sobre intromisión de los Oficiales de caja en los oficios de Veeduría y Contaduría*. [S.l.]: [¿1747?]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

408. COLÓN DE LARREÁTEGUI [JIMÉNEZ DE EMBÚM], Félix. *Juzgados militares de España y sus Indias*. Madrid: Imp. de la viuda de d. Joaquín Ibarra, 1788. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS-. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MATERIA PROCESAL. JUZGADOS MILITARES. REGLAMENTOS MILITARES. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Madrid (1817, 4 volúmenes) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 88). BRAVO LIRA, 1989, p. 46. Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

409. COMBES, Padre Francisco (S.I.). *Disertación en defensa de la libertad de los indios*. [Manila]: [s.n.], [1657]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila* ..., MDCCCXCVI, número 431, p. 16.

410. COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN. *Informe sobre el Tribunal de la Inquisición, con el proyecto de Decreto acerca de los tribunales protectores de la religión. Presentado a las Cortes Generales y Extraordinarias por la Comisión de Constitución. Mandado imprimir de orden de S. M. en Cádiz. Con superior permiso: Reimpreso en México*. México: por D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1813. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INQUISICIÓN. OBSERVACIONES: Impreso.

411. CONGREGACIÓN DE LA BUENA MUERTE. *Dificultad Imaginada. Facilidad verdadera, en la practica de Testamentos. Reducida à ocho Documentos, en que se manifiesta la facilidad, con que se pueden tener en sana salud otorgados los Testamentos: se ponen patentes las tentaciones diabolicas, que los retardan; se dân las reglas, que facilitan su disposicion, y otorgamiento. Ordenada por un Devoto del bien comun espiritual, y temporal de los proximos, de profession Juridica, experimentado en Reales Audiencias con continua ocupacion de muchos años en la Abogacia. Y lo dedica a Christo Señor Nuestro Crucificado, sacala a luz La Congregacion de la Buena Muerte, fundada con authoridad Apostolica en la Casa Professa de la Compañía de Jesus de Mexico. Reimpreso*. [México]: En la Imprenta de Joseph Bernardo de Hogal, 1726. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: Obra de facil manejo concevida para los no juristas. El tono general de la obra es moralista y paternalista. Siendo la idea fundamental que transmite que hay que testar, y testar bien, para no causar problemas de herencias. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2391, pp. 486-487.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

412. CONTRERAS RAMÍREZ DE CEPEDA, Padre Francisco. *Informe teologico-canónico sobre que los electos para Obispos no pueden consagrarse ni tomar posesion de sus Iglesias, sin que primero reciban las Letras apostólicas del Papa. Por el P. Francisco Contreras Ramirez de Cepeda*. [México]: [s.n.], 1647. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CONSAGRACIÓN DE LOS OBISPOS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 324, p. 246. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 646, pp. 248-249.

413. CONTRERAS Y VALVERDE, Blasco de. *Discurso, que propone en iusticia el derecho que tienen los Cabildos, y Capitulares del Perù à la reformacion de la Cedula, que les prohibe las Visitas. Al Excelentissimo Señor Don Garcia de Avellaneda y Haro, Conde de Castrillo, señor de la Casa de Valverde, Comendador de la Obreria de Calatrava, Gentilhombre de la Camara de su Magestad, de los Consejos de Estado, Guerra; Iusticia, y Camara y Presidente del Real de Indias. Por el Dotor Don Vasco de Contreras y Valverde, Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion, y Chantre de la Iglesia Catedral de san Francisco del Quito*. Madrid: Por Francisco Martinez, 1638. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: AUTORIDAD DE LOS OBISPOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 978, p. 389. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275.

414. CONTRERAS, Fray Nicolás de (O.P.); Mateo de CISNEROS. *Memorial, informe, y peticion, de parte del R. P. Fr. Nicolas de Contreras, Predicador, Ministro Provincial de la Santa Provincia de Santiago de Xalisco, y su Coronista. A la Real Audiencia de Guadalaxara. Representa. La verdad, en lo sucedido, tocante al P. Fray Iuan de Viscarra, y la piedad, y zelo de su Magestad, (que Dios guarde) en casos semejantes. Informa. La justificacion de las acciones propias, con que an procurado la debida paz, y justicia. Suplica La justicia en lo necessario, en ocasión, tan urgente. Pide testimonio De los Autos, para recurrir al Real, y Supremo Consejo de las Indias, &c.* [México]: [s.n.], [1653]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1852, p. 267.

415. CÓRDOBA, Pedro de; Tomás ORTIZ. *Estas son las propiedades de los indios por donde no merescen libertades*. [1524]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATE-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

RIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado por: HERRERA, *Décadas II*, libro I, capítulo 3 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 316).

416. CORNEJO Y VALCÁRCEL, Mariano. *Disertación acerca del sobresaliente gobierno de los pueblos* [en una edición de la obra de Ignacio de Castro]. Madrid: Imprenta de la Viuda de Ibarra, 1795. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GOBIERNO DE LOS PUEBLOS. OBSERVACIONES: Esta obra es traducción castellana de la Tesis doctoral defendida por Mariano Cornejo y Valcárcel con el título *Disertatio de populorum regimine praestantissimo*. Defendida en la Capilla del Colegio de San Bernardo, del Cuzco, el 4 de noviembre de 1788. Otra edición: Lima (1978, edición de Carlos Daniel Valcárcel) (CLÉMENT, 1997, pp. 163-177).

417. CORONADO Y ULLOA, Alonso de. *Alegacion en derecho a favor de la inmunidad eclesiastica de que se ha valido Ioseph de Salazar por la muerte de Florencia Merino Mulata, para el articulo de la fuerça, que està pendiente: y visto en la Real Audiencia donde se presento el Alcalde Ordinario por no averle otorgado el Provissor de este Arçobispado, llanamente, la apelacion del auto en que se declarô dever gozar de la dicha inmunidad el dicho Reo, sino con causion juratoria de no innovar apellatione pendenti. Por el Doctor D. Alonso de Coronado y Ulloa, Catedratico de Visperas de Canones desta Real Universidad, y Abogado en esta Real Audiencia de Lima*. Lima: Por Pedro de Cabrera, 1649. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INMUNIDAD ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo I, número 299, pp. 413-414.

418. CORONEL, Francisco. *Ex capitulo I de pactis deducuntur sequentes conclusiones, quas licentiandus Franciscus Coronel, meritissimo Collegio Mexicano Universitatis, huius novi Orbis, totius eruditionis et scientiae praeclaro fonti. Supplex dedicat ... Has tuebitur conclusiones praedictus Franciscus Coronel in Mexicana Academia, die 21 ( ), Mensis Ianuarii, hora secunda post meridiem, sub patrocinio D. Doctoris Saavedra Valderrama, consultoris regii meritissimi*. Mexici: apud Petrum Balli, 1596. GÉNERO: *QUAESTIO*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: TESIS. OBSERVACIONES: VARGAS ALQUICIRA, 1986, número 86, p. 70. GARCÍA ICAZBALCETA, 1886, número 142, p. 424.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

419. CORONEL, Juan. *De bello iusto*. [1548]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Justificación de la guerra que hizo Gonzalo Pizarro contra el Emperador, según Juan Cristóbal Calvete de Estrella,* Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro Gasca*, II (Madrid, 1889), 159-160."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 318-319).

420. CORRAL CALVO DE LA TORRE, Juan del. *Canónica Legal*. [SIGLO XVIII]. GÉNERO: DESCONOCIDO. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: Los únicos datos que han podido ser hallados en relación a esta obra se encuentran en una Cédula de 28 de octubre de 1712 que dice lo siguiente: *"Con referencia a la cédula de 20 de Octubre de 1709 en que se aprovó, y aceptó la obra que escribió en 6 tomos Don Juan del Corral Calvo de la Torre intitulada* Canónica Legal *y dado cuenta después averla aumentado 2 tomos más que luego se imprimiesen los remitiría: le previno S.M. estaba bien, y que esperaba dichos libros, luego que estuviesen impresos.* Cédula *de 28 de Octubre de 1712. Cedulario tomo 20, fol. 163 vº, n.º 100."* (AYALA, Manuel Josef de. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y Estudios de Marta Milagros del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, tomo VIII. De indulgencias a maestres, 1990, "Libros", número 58, pp. 289-290).

421. CORRAL CALVO DE LA TORRE, Juan del. *Commentaria in Legum Indiarum recopilationem. Liber Primus. Titulus I. De exhortatione ad credendam & confitendam Fidem Catholicam*. Madrid: [s.n.], 1751-1756. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS- (NOTAS A LAS LEYES. TENDENCIA *ADICIONISTA-HISPANISTA*). MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMENTARIO A LA RECOPILACIÓN DE 1680. OBSERVACIONES: El manuscrito original de los tres primeros tomos se conserva en el Archivo Nacional de Chile, fondo antiguo. *"(...) (comienza a escribir en 1717; el primer tomo está terminado en 1725, el segundo en 1726 y el tercero en 1732; al morir, en 1737, lleva escritas 60 ó 70 hojas del cuarto, pero queda sin concluir). (...). La obra fue impresa, con considerable retraso, entre 1751 y 1756, por el Consejo de Indias, que en tanto trató de que la continuará Tomás de Azúa Iturgoyen (1701-1757), quien no hizo nada sobre ella. Los pliegos de esta edición incompleta (faltaba la dedicatoria, índices, aprobación, fe de erratas y el final de los comentarios) quedaron a cargo del portero mayor del Consejo, que nada*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

hizo por cuidar de ellos; hacia 1776 estaban en pleno desorden y difícilmente pudo Manuel José de Ayala formar un ejemplar completo de los tres tomos. El único ejemplar impreso completo que se conserva, se guarda en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Los Comentarios de Corral son muy desiguales y no se ocupan de todos los títulos de la Recopilación, (...).” (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 84. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], “La ciencia ...”, [1987], p. 283). MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCVIII, tomo segundo, número 382, pp. 462-486. BRAVO LIRA, 1989, pp. 161-162.

422. CORRAL CALVO DE LA TORRE, Juan del. *Alegaciones fiscales*. [Aproximadamente de 1713]. GÉNERO: *ALLEGATIONES*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONJUNTO DE ALEGATOS COMPUESTOS POR JUAN DEL CORRAL CALVO DE LA TORRE.

423. CORRAL, Juan de Dios. *Defensa juridica por el Capitan Luys Zenteno maestro de carpintero de Rivera, vezino del puerto de San Francisco Campeche en el pleyto con el Capp. D. Geronimo de Monterde, assentista de las Reales Alcavalas de la Ciudad de la VeraCruz sobre, que se la pague de la fabrica de la Nao Capitana de la Real Armada de Barlobento. Para que se revoque el auto de veinte y uno de Agosto de este Año, en que se confirmaron los de el Superior Gobierno, que le condenaron à la paga*. Mexico: en la Imprenta de Juan Joseph Guillena, y Carrascoso, [aproximadamente en torno a 1693]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: FABRICACIÓN DE NAVÍOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1857, p. 268.

424. CORRAL, Juan de [Dios]. *Alegacion juridica a favor de D. Felipe Andrade y Moctezuma, descendiente de los Emperadores de México*. México: por Rodriguez Lupercio, 1696. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LINAJE DE LOS MOCTEZUMA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1051, p. 646. ANDRADE, 1899, número 1052, p. 646. Véase también: CORRAL, Juan de Dios. *Informe en derecho a fabor del que asiste a Don Phelipe Andrade Moctesuma en el pleyto que sigue Don Juan de Andrade de Moctesuma su Tio. Sobre la rebocacion de la sentencia de vista dada á fabor del dicho Don Juan. Declaratoria del derecho que pretende à la division del Mayorazgo, que oy goza Don Phelipe. Y fue de Doña Mariana de Andrade Moctesuma, que gozó indivisible Don juan de Andrade Moctesuma su Abuelo, Y Don Antonio de Andrade Moctesuma su Padre, como Primogenitos, y tronco*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

legitimos de la Casa del Emperador Moctesuma. Mexico: Por Juan Joseph Guillena Carrascoso, Impressor, y Mercader de libros, 1696 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1634, pp. 148-149).

425. CORRAL, Juan de Dios. *Informe en derecho a fabor del que asiste a Don Phelipe Andrade Moctesuma en el pleyto que sigue Don Juan de Andrade de Moctesuma su Tio. Sobre la rebocacion de la sentencia de vista dada á fabor del dicho Don Juan. Declaratoria del derecho que pretende à la division del Mayorazgo, que oy goza Don Phelipe. Y fue de Doña Mariana de Andrade Moctesuma, que gozó indivisible Don juan de Andrade Moctesuma su Abuelo, Y Don Antonio de Andrade Moctesuma su Padre, como Primogenitos, y tronco legitimos de la Casa del Emperador Moctesuma*. Mexico: Por Juan Joseph Guillena Carrascoso, Impressor, y Mercader de libros, 1696. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1634, pp. 148-149. Es posible que este escrito sea el mismo que José Toribio Medina describe como: PÉREZ RIBERO, Juan. *Alegacion juridica a favor de D. N. Andrade y Moctezuma. Por D. Juan Perez de Ribero*. Mexico: por Rodriguez Lupercio, 1696 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1647, p. 154). Véanse también: CORRAL, Juan de [Dios]. *Alegacion por D. Felipe Andrade Moctezuma, descendiente de los Emperadores de Mexico*. México: por Carrascoso, 1696 (ANDRADE, 1899, número 1051, p. 646). CORRAL, Juan de [Dios]. *Alegacion juridica a favor de D. N. Andrade y Moctezuma*. México: por Rodriguez Lupercio, 1696 (ANDRADE, 1899, número 1052, p. 646).

426. CORRAL, Juan de Dios. *Discurso juridico que propugna e informa el derecho que á la propiedad del mayorazgo que fundaron J. G. de Lima y doña Beatriz Gomez Davila tiene D. Diego de Estrada Galindo. Por D. Juan de Dios Corral*. Mexico: [s.n.], 1710. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 2237, pp. 416-417.

427. CORRAL, Juan de Dios. *Casso de el pleyto. Abiendose ofrecido D. Nicolas Antonio de la Barreda à Doña Antonia Romano Altamirano, al tiempo de casarse quinze mill pesos de arras, etc.* [México]: [s.n.], [aproximadamente de 1712]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ARRAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9253, pp. 199-200.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

428. CORRAL, Juan de Dios. *Informe en derecho del que assite a D. Manuel Perez de Barreda, en el pleyto Con Diferentes Acreedores; a Don Pedro Perez de Barreda su padre, sobre el vinculo de unas casas. Para que Se revoque la Sentencia de Vista, pronunciada á doze de Jullio de mil setecientos, y treze en que se mandaron apreciar las Casas, y fecho preceder á el Remate, hasta en la Cantidad de quinze mill pesos, para pagar â los Acreedores que en ella se Graduaron, declarando subsistente el Vinculo, en el Resto de Valor*. Mexico: En la Imprenta de los Herederos de Juan Joseph Guillena Carrascoso, 1714. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2389, pp. 485-486.

429. CORRAL, Juan de Dios. *Quexa que dâ a la Catolica Rl. Magestad del Rey N. Sr. Don Philippo V. Que Dios Guarde. La Justicia de D. Diego Francisco de Gradilla y Orejon, Cavallero de el Orden de Santiago, Alcalde Mayor actual de la Ciudad, y Provincia de Tepeaca. Contra la calumnia, que se le impuso, de aver defraudado à la Real Hazienda, cincuenta y cinco mil setecientos diez pesos tres tomines y un gramo, en las provissiones, que fueron de su cargo, el tiempo que fue Alcalde Mayor de Orizava. Por voz o del Lic. D. Juan de Dios Corral, Abogado de la Real Audiencia de Mexico, en la Nueva-España*. Mexico: por los Herederos de la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio, M.DCC.XV. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: FRAUDES AL ERARIO PÚBLICO. OBSERVACIONES: MEDINA, La imprenta en México ..., MCMVIII, tomo III, número 2415, p. 497.

430. CRUZ, Ambrosio. *Alegacion juridica por parte de Don Claudio Fernandez Prada, y otros Hacendados del Pago del Pueblo de Españoles Valle de Chincha, en defensa de sus derechos, para que no se cierre en los meses de mayor escasez de agua la Azequia del Socorro*. Lima: en la Casa Real de los Niños Huérfanos, M.DCC.LXXXIV. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HACIENDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 1572, pp. 145-146.

431. CRUZ, Antonio. *Representacion juridica y apologetica al Rey por el honor del licenciado D. Matias de la Cruz, cura de Toxtepec, sobre el ruidoso pleito con el alcalde mayor de Tecali*. Puebla [de los Ángeles]: Por D. Antonio Cruz, 1742. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles* ..., MCMVIII, número 434, p. 267.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

432. CRUZ, Fray Rodrigo de la. *Representacion juridica, con el Señor Fiscal del Supremo y Real Consejo de las Indias, sobre el pretenso passo de dos Breves Apostolicos, expedidos por Inocencio XI: El uno, en que se aprueban las Constituciones nuevamente formadas, y el otro, en que se le nombró por Prefecto General de dicha Compañia*. Madrid: por Diego Martinez Abab, 1693. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: BREVES APOSTÓLICOS DE INOCENCIO XI. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1909, p. 401.

433. CUEVA PONCE DE LEÓN, Alonso de la. *Concordia de la discordia, sobre un punto grabe de Inmunidad Ecclesiastica. Al Rey Nro. Señor D. Fernando VI. Rey de las Españas Emperador de las Yndias. Dedica D. Alonso de la Cueva Ponze de Leon, Presbytero En un tiempo Professor de Juris Prudencia*. Lima: En la Imprenta de la Calle de Palacio, 1749. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ANTI-REGALISMO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1010, p. 450. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 86. BRAVO LIRA, 1989, p. 162. En la Biblioteca Nacional de Perú (Lima) se conserva un manuscrito de 116 folios con un título muy similar al de esta obra, que bien pudo ser el borrador de la misma. Aunque esto no ha podido ser comprobado, por tratarse de un documento extremadamente deteriorado que no se presta a consulta: *Manifiesto jurídico-apologético por la jurisdicción real y discordia más acorde contra la concordia más disonante que con título de concordia de la discordia en un punto grave de inmunidad eclesiástica escribió el Lic. D. Alonso de la Cueva Ponce de León ... Lima, Agosto de 1750* (Biblioteca Nacional de Perú (Lima), C 117).

434. CUEVA Y SILVA, Antonio de la. *Por las Religiones destos Reynos, Sobre que se suspenda la execucion de la constitucion de su Santidad de Gregorio XV. De exemptorum privilegiis circa animarum curam, & Sacramentorum administrationem sanctimonialium monasteria, & praedicationem verbi Dei, hasta que se de cuenta a su Santidad: y informado del verdadero hecho, mande lo que mas fuere servido*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1861, pp. 269-270.

435. CUEVA, Francisco de la. *Alegacion juridica por el Dean y Cabidlo de la Iglesia Metropolitana de Mexico contra el Cura de la Parroquia de la Santa Veracruz sobre los cuatro novenos beneficiales. Por D.*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Francisco de la Cueva. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CUATRO NOVENOS BENEFICIALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1860, p. 269.

436. CUEVAS AGUIRRE Y ESPINOSA, Joseph Francisco de. *Informe del derecho que assite al Lic. D. Joseph Francisco de Aguirre, Espinosa, y Cuevas, Regidor de la Nobilissima Ciudad, y Abogado de la Real Audiencia de Mexico, Para que Doña Josepha Paula de Cuevas Actual possedora del Mayorazgo, que fundó Juan de Cuevas, Le dè para sus alimentos dos mil pesos cada año por tercios adelantados, que se entiendan aver corrido desde el dia II. de Julio de 1740. Meritos Con que pide, y suplica, que se confirme en lo favorable, y que se revoque en lo adverso á su petitorio. El Auto pronunciado en 13. de Mayo de 1741. por los Señores Presidente, y Oydores de dicha Real Audiencia. En que se mandó, Que dicha Doña Josepha le acuda por ahora con un mil pesos en cada un año para dichos alimentos, pagados por tercios, que corran desde el dia de la pronunciacion de dicho Auto*. Mexico: en la Imprenta de D. Francisco Xavier Sanchez, 1741. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: Ejemplar que perteneció a José Fernando Ramírez, destacado personaje en el México del Emperador Maximiliano I (RAMÍREZ, 1880, número 644). MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3563, p. 493. Véase también: ARAUJO, Juan José de. *Alegacion en derecho Por el que assiste á Doña Josepha Paula de Cuevas, Posseedora del Mayorazgo, que fundó Juan de Cuevas. Para ser absuelta de la demanda, que le ha puesto el Regidor D. Joseph Francisco de Aguirre, y Espinosa, sobre que de las rentas del Mayorazgo, le señale Alimentos: Y para que se revoque, supla, y enmiende el Auto proveîdo por esta Real Audiencia, â los 13. de Mayo de 1741. Por el que se le mandô acudir, â dicho Regidor con la cantidad de un mil pesos, assignandole finca, ò fincas de cuyos arrendamientos los percibiesse. Y se mande, Que dicho D. Joseph sobre la succession, que espera tener en dicho Mayorazgo, use de su Derecho en tiempo, y como le convenga*. Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado de Doña Maria de Rivera, 1741 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3565, pp. 493-494).

437. CUEVAS DÁVALOS, Alonso. *Alegacion jurídico-canonica por D. Alonso de Cuevas Dávalos*. [México]: [s.n.], [1651]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ALEGACIÓN. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 375, p.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

270. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 723, p. 287.

438. DADILLO, Fray Bartolomé (O.S.A.). *Instrucción de Testamentos, para quien le quisisere hazer por si solo, sin comunicarle con Escrivano, ni Letrado, ni otra persona alguna. Compuesto Por el P. M. Fr. Bartolome Dadillo del orden de nuestro Padre San Augustin, Cathedratico de Santo Thomas en la Universidad de los Reyes*. Lima: en la imprenta de Iulian Santos de Saldaña, 1655. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, 1952, p. 439.

439. DELGADO, Fray Francisco; Gregorio de ROJAS Y AZEVEDO. *Memorial al Excmo. Sr. Conde del Castellar, Marques de Malagon, Gentilhombre de la Camara de su Magestad, de su Consejo de Guerra, y de la de Indias; Virrey, Governador, y Capitan General destos Reynos, y Provincias del Perú, Tierrafirme, y Chile, & c. Presentale el P. F. Francisco Delgado Lector jubilado, Calificador del Santo Oficio, Ministro Provincial de la Observancia de N. P. San Francisco en esta Provincia de los doze apóstoles. En manifestación de los derechos, que deniegan el Auxilio Real, que (para introducir, y establecer estatuto de Alternativa) ha provocado el P. Fray Domingo Alvarez de Toledo, Professo de la misma religión*. [¿Lima?]: [s.n.], [1675]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROVINCIA FRANCISCANA DE LOS DOCE APÓSTOLES. OBSERVACIONES: A pesar de que en título de la obra únicamente figura como autor Fray Francisco Delgado, al final de la misma aparece, además de su firma, la rúbrica del Doctor Gregorio de Rojas y Azevedo.

440. DÍAZ CIENFUEGOS, Pedro. *Consulta Juridica sobre la oposicion de la canongia magistral vacante, de la Cathedral de Caracas, y cinco sermones, predicados, en distintas festividades, en la misma Santa Iglesia, y en la de las Angustias. Su author El Doctor D. Pedro Diaz Cien Fuegos, Cura rector decano por S. M. de dicha Santa Iglesia, examinador synodal de su Obispado, y el de Cartagena de las Indias, calificador de el Santo Oficio de la Inquisicion, excolegial fundador Seminario de el Colegio de Santa Rosa Peruana, y Visitador ecclesiastico dos vezes en este Obispado. Quien los dedica a la Señora Dª. Juana Josepha Cienfuegos de Oxeda, Sotomayor y Valdés*. México: en la Imprenta Real del Superior Gobierno de Doña Maria de Rivera, 1734. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: OPOSICIÓN CANONGÍA MAGISTRAL VACANTE EN LA CATEDRAL DE CARACAS. OBSER-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

VACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 500, pp. 200-201. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3320, pp. 382-383.

441. DÍEZ DE LA CALLE, Juan. *Memorial Informatorio al Rey Nuestro Señor, en su Real y Supremo Consejo de las Indias, Camara, y Iunta de Guerra. En manos del Señor Ivan Baptista Saenz Navarrete, Cavallero de la Orden de Alcantara, de su Consejo, su Secretario en èl, y el de la Camara, y Iunta. Contiene lo que su Magestad provee en su Consejo, y Iunta, y por las dos Secretarias de la Nueva España, y Pirù, Eclesiastico, Secular, Salarios, Estipendios y Presidios, su Gente, y Costa, y de que Cajas, y Hazienda Real se paga: valor de las Encomiendas de Indios, y otras cosas curiosas, y necessarias. Por Iuan Diez de la Calle*. [S.l.]: [s.n.], M.DC.XXXXV. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SITUACIÓN DE LOS TERRITORIOS INDIANOS. OBSERVACIONES: Bajo el mismo título se conservan diferentes escritos en la Biblioteca Nacional de España (Madrid), bajo las signaturas: Mss. 2.734, 2.930, 3.010 y 3.023-3.026. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 1076, p. 461. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 82. BERNAL GÓMEZ, 1985, pp. 109-133. BERNAL GÓMEZ, 1985, pp. 109-133.

442. DÍEZ DE LA CALLE, Juan. *Memorial, y noticias sacras, y reales del imperio de las Indias occidentales*. [España]: [s.n.], 1646. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MATERIAS ECLESIÁSTICAS, SECULARES, POLÍTICAS Y MILITARES PROVEÍDAS POR LA SECRETARÍA DE LA NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: La edición de 1646 se enriquece con un escrito de Antonio de León Pinelo acerca de *"(...) la edad y grados que han de tener los que han de ser presentados a prebendas en las Iglesias de las Indias"*. Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

443. DÍEZ FLORES, Zoyl. *Epístola y parecer dado al gobernador Don Bernardo de Bargas Machuca, en que aprueva la controversia a favor del hecho de las conquistas occidentales por la parte afirmativa, y reprueva la negativa, según y cómo en él se contiene*. [¿1590?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: FABIÉ, 1879, II, pp. 418-425. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 331.

444. DIGHERO, Juan. *Manifiesto apologético de la justificacion, pureza y legalidad con que la Compañía de comercio de la ciudad de Gua-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

temala se defendió en el pleito, que le siguió Doña María Teresa Zugariz, como mujer legítima de D. José Diaz Guitian, su podatario en Cádiz por D. Juan Dighero. Guatemala: [s.n.], 1753. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: O´RYAN, MDCCCXCVII, número 83, p. 85.

445. DIGHERO, Juan. *Declamacion juridica por los herederos de los oficiales reales de Guatemala sobre paga de sínodos para misiones, y otras limosnas de cajas reales por D. Juan Dighero*. Guatemala: por Sebastián de Arébalo, 1758. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIALES REALES. OBSERVACIONES: O´RYAN, MDCCCXCVII, número 87, pp. 86-87. O´RYAN, *Bibliografía guatemalteca ...*, 1960, volumen I, número 87, pp. 86-87.

446. DOMÍNGUEZ VICENTE, José Manuel. *Defensa juridica, a favor de Don Geronimo Abèl de Veas, Corregidor, Justicia Mayor de la Ciudad de Quito, y su Jurisdiccion, en los Autos de Prision, y Despojo, que contra el susodicho se han seguido por los Oficiales Reales de la Caxa de la Real Hacienda de dicha Ciudad. Sobre Suponer que està debiendo en dicha Real Caxa 36 mil pesos de la cobranza de los Reales tributos, que contribuyen los Indios de los Pueblos de aquella Jurisdiccion, los que cobraba como tal Corregidor Pretende Que se le absuelva, y dè por libre de la instancia, que por dichos Oficiales Reales se ha seguido, declarando no aver llegado el tiempo de dàr quentas de la cobrança de dichos tributos en el que procedieron dichos Oficiales Reales, y que se le restituya al uso, exercicio de dicho Corregimiento, y se le desembarguen sus bienes*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1723]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROCESO CONTRA JERÓNIMO ABEL DE VEAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7121, pp. 276-277.

447. DOMÍNGUEZ VICENTE, José Manuel. *Ilustración y continuación a la Curia Philípica, y corrección de las citas que en ella se hallan cerradas: dividido en las mismas cinco partes : trátase del modo de proceder en los juicios eclesiásticos, y seculares, con lo que sobre ello ay hasta aora dispuesto por derecho resulto por doctores antiguos, y modernos*. Madrid: En la Oficina de los Herederos de Juan García Infanzón, 1736, 2 volúmenes. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PRÁCTICA JUDICIAL. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Valencia (1770, 3 volúmenes), Madrid (1790, 3 volúmenes) (AGUILAR PIÑAL, 1984, tomo IV, números 794, 795, 796, p. 112. BRAVO LIRA, 1989, pp. 45-46).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

448. DOMÍNGUEZ, Miguel. *Manifiesto del derecho que asiste al Conde de Regla, al Marques de San Cristobal, a la Marquesa de San Francisco, a doña Maria Ignacia Romero Terreros, y á la Marquesa Viuda de Herrera, Hijos todos y Herederos del difunto Conde de Regla Don Pedro Romero Terreros, Caballero que fue del Orden de Calatrava, En la demanda que á consequencia de Real Orden les han puesto los Señores Fiscales de Real Hacienda y de lo Civil de esta Real Audiencia, suponiendo que el Ramo de Temporalidades ocupadas á los exJesuitas padeció lesion enormísima en el remate que se hizo á dicho Conde de varias haciendas pertenecientes á los Colegios de San Pedro y San Pablo de esta Corte y Noviciado del Pueblo de Tepozotlan, Para que la misma Real Audiencia absolviendo á los Herederos de la insinuada demanda, se sirva de declarar no haber padecido las Temporalidades la lesion que se reclama en el citado remate, y que sí la padeció el Conde en el que se celebró de las haciendas que fueron del Colegio de Jesuitas de la Ciudad de Zacatecas. Lo escribia El Lic. Don Miguel Dominguez Abogado de esta Real Audiencia, Individuo del Ilustre y Real Colegio de los de esta Capital, y Oficial Mayor del Oficio mas antiguo del Superior Gobierno. Con licencia*. Mexico: Por los Herederos de Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1795. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 8479, pp. 17-19.

449. DUARTE BURÓN, Joseph. *Ilustración del derecho que compete á la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de esta ciudad de México, para la percepción del Diezmo del fruto de los Magueyes, el que por medio de su fermentacion passa naturalmente á la especie de Pulque, de cuya bebida usan los naturales de estos reynos, y no pocos de los Españoles: en que se exornan los ponderosos meritos de Justicia, que fundan la intencion de dicha Sta. Iglesia, y que su accion persiste indemne, sin embargo de la corruptela, que en fuerza de costumbre, alegan los Dueños de Haziendas, y Ranchos de Magueyes para eximirle de la Paga: para que en vista de todo se sirva la Justificacion de la Real Audiencia de esta Nueva-España, de confirmar la Sentencia de Vista, pronunciada en 18. De Julio de 1747. en que los condenó a la satisfaccion de el expressado Diezmo, desde el dia de su pronunciacion, según la avenencia, que los mas principales, y gruessos Cosecheros celebrassen en quanto â la Quota*. México: En la Imprenta del Nuevo Rezado, de Doña Maria de Ribera, 1750. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMO DEL FRUTO DE LOS MAGUEYES. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *324, p. 370. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX,

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

tomo V, número 3986, pp. 130-131. TRELLES, *Ensayo de bibliografía cubana ...*, 1907, p. 17.

450. DUEÑAS CALDERÓN, José Antonio de. *Alegacion juridica por parte de los PP. De la Compania de Jesus, para la resolucion de la Causa, que trahe en esta Real Audiencia el Padre Procurador de su Colegio de Bella-Vista, Con el Sr. D. Joseph de Borda, Contador Mayor, Decano del Tribunal, y Audiencia Real de Cuentas: Sobre el Deslinde, y Mensura de las dos Haziendas Confinantes Bocanegra y la Taboada. Escribiala Don Joseph Antonio de Dueñas y Calderon, Colegial del Real, y Mayor de San Phelipe, Abogado de dicha Real Audiencia, y Assessor del Ilustre Cabildo de esta Ciudad*. Lima: en la Imprenta de los Huerphanos, 1761. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HACIENDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1173, p. 541.

451. DU MOULIN, Charles [Carlos de MOLINA]. *Tractatus commerciorum et usurarum, redituumque pecunia & monetarum : cum nuova et analytica explicatione I. eos. C. de usum. I. perculi precium ff. de naut faeno et omnium legum usurariarum, multarum que legum et canonum, vero nativo detecto intellectu / Gaspare Caballino iuris consul compilatore*. Lugduni: Apud Cardus Pesnot, 1582. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

452. DURAND, José Miguel. *Replica apologetica, y satisfactoria al defensorio del M. R. P. Fr. Juan de Marimon Lector de Prima de Teologia, y Definidor de la Provincia de los doce Apostoles del Orden Serafico, dirigido al Concilio Provincial Limense. La Hace el Padre Joseph Miguel Duran, Teologo del Concilio, y Lector de Sagrada Teologia de los Clerigos Reglares, Ministros de los Enfermos. Sacala a luz esta casa de N. Sra. de la Buena-Muerte de la Ciudad de Lima*. Lima: en la Imprenta Real, 1773. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROVINCIA FRANCISCANA DE LOS DOCE APÓSTOLES. OBSERVACIONES:.

453. ECHEZÁRRAGA, Juan de. *Manifiesto legal de la ineluctable justicia del Conde de Fuente González, vecino de la Ciudad de Lima, y sus tres hijos legítimos (...) en el pleyto suscitado por D. Antonio Estebez y Vicente Quiroga Mendez de Sotomayor (...) sobre ideada sucesión al vínculo que el tercio de sus bienes apeteció se fundase D. Josef del Villar y Andrade, del mismo Domicilio*. [¿Madrid?]: [s.n.],

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

[¿1796?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES:.

454. ELISEO, Padre (Carmelita). *Aviendo representado el Conde de Monterrey a su Magestad los agravios y molestias, que los Indios de la Nueva España recibian, por orden de los juezes que los repartian, para servicios personales, se le mandò que no se repartiessen, pero que se diesse orden como se alquilassen, y no estuviessen ociosos: con lo qual los de buen zelo quedaron contentos y satisfechos. Y porque los interessados resistian, el Padre Eliseo (Carmelita Descalço) Confessor del Conde, escrivió un papel, persuadiendole a executar punctualmente la orden de su Magestad, que es del tenor siguiente*. [S.l.]: [s.n.], [¿1643?]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SERVICIOS PERSONALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 1049, p. 448.

455. ELIZONDO, Francisco Antonio de. *Práctica universal forense de los tribunales superiores de España, y de las Indias. 2ª impresion*. Madrid: Joachin Ibarra Impresor, 1770, 2 volúmenes. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MATERIA PROCESAL. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Madrid (1774, 2 volúmenes), Madrid (1779, 8 volúmenes), Madrid (1784-1787, 8 volúmenes), Madrid (1788-1791, 8 volúmenes), Madrid (1792-1796, 10 volúmenes) (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5034, p. 183. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 88. AGUILAR PIÑAL, 1986, tomo IV, números 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, p. 112).

456. EMINENTE, Juan Francisco. *Arrendamientos de los Almojarifazgos Mayor y de Indias, por Juan Francisco Eminente*. 1704. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ARRENDAMIENTO DE LOS ALMOJARIFAZGOS MAYOR Y DE INDIAS. OBSERVACIONES: *Catálogo de alegaciones fiscales*, 1977.

457. ENRÍQUEZ DE NOVOA, Pedro. *Oficio del tesorero*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESOREROS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287.

458. ENRÍQUEZ DE NOVOA, Pedro. *Justificación de los asientos de avería*. [S.l.]: [s.n.], 1726. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ASIENTO DE LA AVE-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

RÍA. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287.

459. ESCALONA Y AGÜERO, Fray Gaspar de. *Del oficio de Virrey*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SOBRE LA INSTITUCIÓN DEL VIRREY. OBSERVACIONES: Obra manuscrita citada por Nicolás Antonio, *Bibl. Hisp. nova* (1783), II, 605 (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 286). LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 763. BRAVO LIRA, 1989, pp. 153-154. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 524.

460. ESCALONA Y AGÜERO, Fray Gaspar de. *Tratado de las apelaciones del gobierno del Perú*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MATERIA PROCESAL. APELACIONES. OBSERVACIONES: David A. Pareja incluye un índice de las materias de este tratado en: PAREJA, 1921, pp. 83-88. Transcribiéndolo posteriormente en: Ibídem, pp. 89-130. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 291. BRAVO LIRA, 1989, pp. 153-154.

461. ESCALONA Y AGÜERO, Fray Gaspar de. *El Licenciado don Gaspar de Escalona Agüero, Abogado de la Real Audiencia de los Reyes, Procurador general de la ciudad del Cuzco, cabeça de los Reinos y Provincias del Peru. Dize, que en consideracion de ser los Indios naturales dellas, los vassallos y gente mas importante para su consideracion, y el nervio del Patrimonio de V. M. y causa publica, etc.* [¿Madrid?]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MEMORIAL EN DEFENSA DE LOS INDIOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCVII, tomo primero, número 116, p. 457.

462. ESCALONA Y AGÜERO, Fray Gaspar de. *Memorial iuridico politico. Sobre la suspension de la nueva real cedula de la fianza de rezagos. Decretada en Real Acuerdo, por el Exelentíssimo señor Marques de Mancera, Virrey destos Reynos. Escriviole el Licenciado Don Gaspar de Escalona Agüero, Corregidor que ha sido de la Provicia de Xauxa. D. C. O. Al templo literario del Señor Don Lorenço Ramirez de Prado, Cavallero del Habito de Santiago, y del Supremo Consejo de las Indias, etc.* [Lima]: [s.n.], [1642]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL CÉDULA DE LA FIANZA DE REZAGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCVII, tomo primero, número 105, p. 414. MEDINA, *La imprenta en Lima*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

..., MCMIV, tomo I, número 228, p. 334. MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 2324, p. 452.

463. ESCALONA Y AGÜERO, Fray Gaspar de. *Arcae Limensis. Gazophilacium regium Peruvicum administrandum, calculandum, conservandum*. Madrid: Imprenta Real, 1647. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HACIENDA. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Madrid (1755), Madrid (1775), La Paz (1911) -incompleta- (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 86. LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 763-764. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287). BRAVO LIRA, 1989, pp. 153-154. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 524. Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

464. ESCAÑO, Fernando de. *Voto decissivo de la Real Audiencia, y Chancilleria de Manila. En la causa sobre la execucion, o retencion de las letras Patentes despachadas por el Reverendissimo Padre Lector Iubilado Fray Hernando de la Rua Comissario General de la Orden de nuestro Padre San Francisco en Nueva España. En que nombro por Vicecomissario general en la Provincia de San Gregorio de estas Islas Philipinas al R. Padre Difinidor Fray Francisco de Yrazabal hijo de la Provincia de San Diego de Mexico. Dictolo el Licenciado Don Fernando de Escaño del Consejo de su Magestad, Oydor en dicha Audiencia*. Manila: en la Imprenta de la Compañía de Iesus, 1672. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila* ..., MDCCCXCVI, número 440, p. 30. BERNARDO, [1974], número 709, p. 138.

465. ESCOBAR, José. *Discurso juridico, y manifiesto legal, que haze El Convento de Nra. Señora de los Angeles, de la Recoleccion de PP. Descalzos, del Orden Seraphico, en la Causa, que sigue con los RR. PP. Cruciferos, Ministros de los Enfermos Agonizantes, de esta Ciudad. Sobre que se declare, no haber lugar el Remate, que solicitan, de unos Sitios en el Pedregàl de la Alameda, por pertenecer esta à la Sta. Recoleccion, para el cumplimiento del Legado piadoso, à que lo destinò D. Thomàs Sanchez Corbacho de Luz, su legitimo Dueño*. Lima: En la Imprenta Nueva, 1762. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: LEGADOS PIADOSOS. SUCESIONES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo II, número 1190, pp. 548-549.

466. ESCOBAR, Nicolás. *Alegacion en derecho por Cristobal Pastrana*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA:

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1869, p. 271.

467. ESCOBAR, Nicolás. *Alegacion en derecho por Doña Luisa Guevara Altamirano*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1870, p. 271.

468. ESCOBAR, Nicolás. *Alegacion en derecho por el Licenciado Barrientos*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1867, p. 271.

469. ESCOBAR, Nicolás. *Alegacion en derecho por Gabriel de Alvarado*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1868, p. 271.

470. ESCOBAR, Nicolás. *Alegacion en derecho por los Capitanes Armora y Amezqueta contra Goicochea*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1871, p. 271.

471. ESCOBAR, Nicolás. *Alegacion en derecho por los herederos de Galvan Tapino*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1872, p. 271.

472. ESCOBAR, Nicolás. *Alegacion en derecho por Luis Miranda*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1871, p. 271.

473. ESCOBAR, Nicolás. *Alegacion en derecho por Pedro de Siria. Por D. Nicolas Escobar*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONO-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

CIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1866, p. 271.

474. ESCOBAR, Nicolás. *Alegacion en derecho por Pedro Vangotte*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1874, p. 271.

475. ESCOBAR, Nicolás. *Alegacion por la Viuda de Cuellar, ensayador de la Casa de Moneda, en el pleito con el Provincial de la Compañía de Jesus sobre la donacion de cuarenta mil pesos para el Noviciado de los Jesuitas*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DONACIÓN ECONÓMICA PARA EL NOVICIADO DE LOS JESUITAS DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1875, p. 271.

476. ESCOBAR, Nicolás. *Informacion juridica sobre la celebracion legitima del Capitulo Provincial de los Agustinos de Michoacan del año 1632, pidiendo el amparo de la Real Audiencia. Por D. Nicolas Escobar, natural de Nueva España y abogado de la Real Audiencia de Mexico*. Mexico: [s.n.], 1633. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 438, p. 150.

477. ESCOBAR, Nicolás. *Alegacion a favor de D. Garcia Osorio Valdes, del Orden de Santiago, heredero del Illmo. D. Gutierre Bernaldo de Quiros, obispo de Tlaxcala. Por D. Nicolas Escobar*. Mexico: [s.n.], [1638]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 217, p. 201. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 503, p. 179.

478. ESCOBAR, Nicolás. *Parecer jurídico-legal sobre el Mayorazgo de Vargas. Por D. Nicolas Escobar*. Mexico: [s.n.], 1640. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 241, p. 212. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 520, p. 187.

479. ESCOBAR, Nicolás. *Memorial juridico por el Adelantado D. Garcia de Legazpi y Albornoz contra el Convento de Agustinos de Mexi-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

co. Por D. Nicolas Escobar. Mexico: [s.n.], 1642. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MEMORIAL JURÍDICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, , número 555, pp. 205-206. Véase también: LÓPEZ DE SOLIS, Francisco. *Alegacion por el Provincial y Difinitorio de los PP. Agustinos de México en el pleito con el Adelantado de Filipinas D. Garcia de Legazpi, por D. Francisco López Solis*. Mexico: [s.n.], 1643 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 571, p. 215).

480. ESPINAR, Padre Pedro de (S.I.). *Manifiesto juridico defensorio, en respuesta de los reparos, hechos por el Padre Fray Antonio de las Huertas, de el Orden de Predicadores, à un Memorial que en el Real Consejo de las Indias presentò el Padre Luis de Morales de la Compañía de Jesus, Procurador de su Religion, por las Provincias de Filipinas. Escrivele el Padre Pedro de Espinar de la Compañía de Iesus, Procurador General de su Religion, por la Provincias de Indias*. [Manila]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CUESTIONES ENTRE EL ARZOBISPO DE MANILA FRAY FELIPE PARDO Y LA COMPAÑÍA DE JESÚS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas* ..., MDCCCXCVII, número 370, p. 349. BERNARDO, [1974], número 475, pp. 92-93.

481. ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Juan Ignacio. *Juris. Civilis. Adsertiones. In Reg. Ac. Pont. Mex. Acad. A. Joanne. Ignatio. Espinosa. Et. Monteros. Trid. Sem. Alumno. Divino. Aspirante. Numine. Publice. Disserendae. Praeside. Emmanuele. De. Zubicoeta. In. Jure. Canonico. Doctore. Atque. In. Eodem. Collegio. Cathedratico. Caesarei. Illmî. Demum. Ac. Exmî. Archiepiscopi. Pro-Secretario. Die. I. Decembris. Ann. M. DCC. XCVI. Ampliss. Rect. Facult.* Mexici: Apud Mariannum Zunnigam et Ontiverium, MDCCXCVI. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESIS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 8584, p. 50.

482. ESPINOSA OCAMPO, José Antonio de. *Satisfaccion Que el Fiscal de su Magestad en la Real Audiencia de esta Corte da â la representacion del Venerable Cavildo Sede-vacante de la Santa Yglesia Metropolitana de esta Ciudad, sobre impugnar la execucion del Real orden expedido para la assistencia de persona Ecclesiastica por el Real Patronato, en los examenes previos a las provissiones de Beneficios vacos, sin voto en ellos. Etc.* [¿México?]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA:

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 2238, p. 417.

483. ESPINOSA RIBADENEIRA, Gabriel de. *Adicion al Informe en Derecho de la Religion de la Compañía de Iesus. En el pleyto Con el señor Fiscal, y Iglesias Cathedrales de las Indias. Sobre Diezmos de novales, huertos, y crias de ganados*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: COMPAÑÍA DE JESÚS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7679, p. 493.

484. ESPINOSA RIBADENEIRA, Gabriel de. *Demostración jurídica que justifica ... para recibir como espolio los bienes de los obispos de Indias que murieron en España*. [S.l.]: [s.n.], [¿1665?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ESPOLIOS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275.

485. ESTÉVANEZ DE AZEBEDO, Juan. *Práctica de repartición, y buen uso de indios, y azogues. Dedicada al excelentissimo señor don García Sarmiento de Sotomayor y Luna, Conde de Salvatierra, Marqués de Sobroso, Virrey governador, y Capitan general de las provincias del Perú, Tierrafirme, y Chile, compuesta por Iuan Estevanez de Azebedo ...* Lima: Por Iorge Lopez de Herrera, 1650. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REPARTIMIENTOS DE INDIOS Y AZOGUES. OBSERVACIONES:.

486. ESTRADA, José Domingo. *Propositiones de Iure Naturali, Acregio Castellae. Et Indiarum. Defendendae A. B. D. Josepho Dominico Estrada Sub disciplina D. D. Iosephi Mariae Alvarez Iuris Civ. Profes.* Guatemalae: Apud Arevalo, M.DCCCIX. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHO NATURAL. DERECHO CASTELLANO. DERECHO INDIANO. OBSERVACIONES: REYES HERNÁNDEZ, 1971, número 156, p. 97.

487. ESTRADA, Licenciado. *Alegación del Licenciado Estrada, vecino y Regidor de Los Reyes, con don López de Zúñiga*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: Es un extracto. Manuscritos procedentes de la Biblioteca del Colegio del Ángel de los Carmelitas Descalzos de Sevilla. Por el Padre Fray Manuel de Santa María, Lector de Teología en el mismo. Conservados en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 59 recto.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

488. FALCÓN, Francisco. *Representación hecha por el licenciado Falcón en el concilio provincial sobre los daños y molestias que se hacen a los indios*. [¿1583?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Escrito presentado por el Licenciado Francisco Falcón al Concilio celebrado en el Virreinato del Perú entre 1567 y 1571 (ZABALA, 1971, p. 299). PACHECO; CÁRDENAS; TORRES DE MENDOZA, *Colección de documentos inéditos ...*, 1864-1884, volumen VII, pp. 451-495. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 329.

489. FECED Y TEMPRADO, José. *Manual del Gobernadorcillo en el ejercicio de sus atribuciones judiciales y escriturárias. Guia del hombre de negocios en Filipinas. Por Don José Feced y Temprado, Caballero comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, ex Auxiliar letrado del Tribunal supremo Contencioso-Administrativo, Alcalde mayor de Albay. Obra util á los Sres. Jueces, abogados y escribanos: indispensable á los gobernadorcillos, directorcillos y oficiales de justicia; á los RR. DD. Curas Parrocos, á los principales de los pueblos, á los hombres de negocios y á cuantos, por vivir en las provincias de Filipinas, no pueden valerse en la gestion de sus negocios del ausilio de un letrado*. Manila: Imp. de Ramirez y Giraudier, 1867. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN Y CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS. OBSERVACIONES: RETANA, tomo II, número 1149, pp. 734-735. Otras ediciones: Manila (1867, 2ª edición corregida y aumentada) (RETANA, tomo II, número 1150, p. 735).

490. FERAU DE CASSAÑAS, Esteban. *Defensorio historico, canonico-legal, que juridicamente hace notorio pertenecer à los Reyes de España el cuidado, defensa, colección, y administracion de los Espolios, y rentas vacantes de las Prelacìas, difuntos los Prelados, y la succession à las Iglesias, y à los nuevamente electos, con la obligacion de expenderlos en los pobres, según disposiciones Canonicas, y dictamen de los Santos Padres; probando assimismo la legitimidad de Patronato Real de Indias, y España. Su Autor el Licenciado Don Estevan Ferau de Cassañas, Abogado de los Reales Consejos. Y le dedica a la Excelentissima Señora Doña Bernarda Dominica Sarmiento de Valladares, Ossorio, Neyra, y Troncoso, Duquesa, y Señora de Atrisco, Marquesa de Valladares, Vizcondesa de Neyra, Dama de la Reyna nuestra Señora en assistencia de la Serenisima Princesa*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

de Asturias, nuestra Señora. Madrid: en la Imprenta de Alonso Balvàs, 1737. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTES Y EXPOLIOS. REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7900, pp. 90-91. Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

491. FERNÁNDEZ CRUZ, Ambrosio. *Discurso legal que manifiesta la justicia del Señor Marques de Fuente Hermosa como albacea y sobrino del Señor Marques de Zelada de la Fuente para que en grado de apelacion a esta Real Audiencia se revoque la sentencia que pronunció el Señor Alcalde Ordinario, absolviendo a D. Juan Bautista Sarraoa de la mancomunidad al pago de ochenta mil pesos de principal é intereses a que se escrituró a favor del referido Señor finado*. Lima: Imprenta de los Huérfanos, por D. Bernardo Ruiz, 1812. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMVII, tomo IV, número 2817, p. 68.

492. FERNÁNDEZ DE CASTRO, Alonso. *Puntos principales de la materia de la contratacion de las Filipinas*. [Manila]: [s.n.], [¿1600?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONTRATOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas* ..., MDCCCXCVII, número 27, p. 77.

493. FERNÁNDEZ DE CASTRO, Alonso. *Memorial Del pleyto que esta pendiente en el Consejo Real de las Indias, Entre Alonso de la Parra Diosdado, Escrivano publico de la Ciudad de los Angeles, de la una parte. Con el señor Fiscal, de la otra. Es El pleyto, Sobre la confirmacion que pretende el dicho Alonso de la Parra Diosdado se le ha de dar del titulo del dicho oficio*. [S.l.]: [s.n.], [1612]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCRIBANOS PÚBLICOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo II, número 581, p. 115.

494. FERNÁNDEZ DE CASTRO, Gaspar. *Memorial al Rey, en que el autor se justifica de los cargos que le hizo el Visitador de la N. E.* México: [s.n.], 1651. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ACUSACIONES. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 374, p. 270.

495. FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Pedro José. *Manifiesto legal y juridico de los derechos que asisten a Don Jose Manuel de Tagle Isasaga, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III, Comisario de Gue-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

rra, y Ministro de la Real Hacienda y Marina, y á Don Pedro Matías de Tagle Isásaga, Caballero de la Orden de Calatraba, y Capitan del Regimiento Real de Lima, sobrinos del Señor Don José de Tagle y Bracho, Oydor Decano de esta Real Audiencia, y sus herederos instruidos y nombrados por el Testamento baxo del qual murió: En contestacion del papel rotulado: Demostracion de los Derechos de Doña Joachîna Aguirre, hija de don Xavier María de Aguirre, Caballero de la Orden de Carlos III, sobre la figurada legitimacion de su madre Doña Lorenza Tagle, por subseqüente Matrimonio que se finge celebráron dicho Señor Don José con Doña Sebastiana Vicuña, y mision en posesion de todos los bienes que quedáron por fallecimiento de dicho Señor; Para que se declare por sentencia definitiva ser injusta y temeraria esta demanda; y que no habiendo contrahido hecho de Matrimonio subseqüente el Señor Don José con Doña Sebastiana, y que Doña Lorenza nació, vivió y murió, en el estado de hija ilegítima ó natural, en el que permaneció sin variacion alguna: no puede ni debe Doña Joachîna Aguirre ser puesta en posesion de los Vínculos, bienes libres, muebles y acciones que quedáron por muerte del Señor Don José. Lima: Por Don Guillermo del Río, en la Real Imprenta del Telégrafo Peruano, MDCCC. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 1885, pp. 292-293. Véase también: CASTRO, Salvador de. *Alegacion juridica por el Teniente Coronel de exército, Don Pedro Matias de Tagle Isasaga, Caballero del Orden de Calatrava, en la causa que sigue con Don José Bernardo de Tagle y Portocarrero, sobre la Sucesion en los vínculos que fundó el Señor Don José de Tagle y Bracho, Oidor Decano que fue de esta Real Audiencia*. Lima: Impresa en la Casa Real de los Niños Expóstitos, MDCCCV (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 1962, p. 328).

496. FERNÁNDEZ DE SAN SALVADOR, Fernando. *Defensa juridica de la señora Doña María Micaela Romero de Terreros y Trebuesto, Marquesa de San Francisco, En los Autos de Capítulos promovidos ante el Superior Gobierno de esta N. E. Por Don Antonio Larrondo, Justicia Encargado del Partido de Acámbaro, Jurisdiccion de Zelaya, sobre la conducta observada en la Hacienda de San Christobal, y el mal tratamiento de sus Operarios libres y esclavos, cuya Causa pende en la Real Sala del Crímen por apelacion que la expresada Señora Marquesa interpuso de la determinacion definitiva que se dictó por la Intendencia de Guanaxuato. Por el L. Don Fernando Fernandez de San salvador* ... [México]: [s.n.], [1797]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPIEDADES NOBILIARIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 8689, p. 80.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

497. FERNÁNDEZ DE SAN SALVADOR, Fernando. *Defensa legal de D. Antonio de la Campa, vecino que fue de esta ciudad, en los autos pendientes en esta Real Audiencia con el Albacea de Maria Luciana Villavicencio y de Don Joaquin Zuazueta, marido de Ana Joaquina, sobre nulidad de la disposicion testamentaria en que aplicó su caudal á obras piadosas, hecha Por el Lic. D. Fernando Fernandez de San Salvador, Abogado de la propia Real Audiencia, y de su Ilustre y Real Colegio*. México: En la Oficina de Don Mariano Joseph de Zúñiga y Ontiveros, 1805. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9790, p. 356.

498. FERNÁNDEZ DE SAN SALVADOR, Fernando. *Defensa jurídica de los albaceas y herederos de D. Francisco Antonio Linares, vecino que fue de la ciudad de Celaya. En los Autos de la demanda de un legado de cien mil pesos, instaurada en el Juzgado de Intestados y Ultramarinos á nombre de su sobrino D. Miguel de Lavarces y Linares. Por el Lic. D. Fernando Fernandez de San Salvador, Abogado de esta Real Audiencia, y Asesor Ordinario por S. M. de la Intendencia de esta Provincia Capital*. México: En la Oficina de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1807. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: BIENES DE DIFUNTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9954, p. 401.

499. FERNÁNDEZ DEL PULGAR, Pedro. *De la America Eclesiastica, en cinco Libros. El primero, de la justificacion del Descubrimiento, i Conquista de las Indias. El segundo, de la Donacion de Alexandro VI. I sus efectos. El tercero, de las primeras Conquistas de Indias, i sus Governadores. El quarto, de la legitima Adquisicion, i Titulo de la Nueva-España. El quinto, de la del Perù*. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MISCELÁNEA. JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Manuscrito. Antonio de León Pinelo lo describe como obra en un solo volumen muy grueso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 786).

500. FERNÁNDEZ ENCISO, Martín. *Memorial que dio el bachiller Enciso de lo ejecutado por él en defensa de los reales derechos en la materia de los indios*. [¿1519?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: PACHECO; CÁRDENAS; TORRES DE MENDOZA, *Colección de documentos inéditos ...*, 1864-1884, vo-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

lumen I, pp. 441-450. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 316.

501. FERNÁNDEZ SALVADOR, Juan. *Por parte del Doctor Salvador abogado de la real Audiencia desta ciudad, en el pleyto que por via de denunciacion començo contra el Christoval de Miranda, en nombre del Marques de villa Manrique, y por no lo querer proseguir, se dio la voz al fiscal sobre las palabras desacatadas que que se le impuso haver dicho contra los señores del Real consejo de yndias, suplicase a V. M. se sirva de mandar advertir a las raçones, y fundamentos siguientes, en que se funda la justicia del dicho doctor*. [México]: [s.n.], [1595]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITO CONTRA CRISTÓBAL DE MIRANDA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., tomo I, MCMXII, número 127, p. 303.

502. FERNÁNDEZ VALDIVIEZO Y URQUIZU, Miguel Mariano. *La Justicia esclarecida por medio de la verdad. Manifiesto en Derecho, en que se hace veer, que la sentencia de vista pronunciada por esta Real Audiencia de los Reyes, en la Causa que con Doña María Fernández de Cordova, en Revista dexò pendiente la Exma. Señora Doña María Ana Sarmiento Soto Mayor Fernández Davila y Cordova, Condesa de Salvatirra, Marquesa de Bayoles & c. A quien representa su Legítimo Hijo el Exmo. Señor Don Joseph Marìa Fernandez Davila y Cordova Sarmiento Soto Mayor Suñiga Espinola de la Cerda, Conde de Salvatierra, Marques de Bayoles, la Puebla, Sobroso, Balero, & c. Grande de España de Primera Clase, Señor de la Villa de Predrosa del Rey, del Estado y Señorio de Coveta, el Pariño, las Hachas, Villanueva del Campillo, Don Yorente, & c. Es de Justicia que se confirme en todas sus partes, declarandose lo antes omitido, y aumentandose las Condenaciones hechas à Don Lorenzo Fernandez de Cordova, à su Yerno Don Alonso Calderon, Caballero del Habito de Calatraba, y á Doña María Fernandez de Cordova, Heredera de ambos, hasta la cantidad en que se deban penar en Justicia por lo que el Proceso instruye. Por el Doct. Don Miguel Mariano Fernandez Valdiviezo y Urquizu, Abogado de esta Real Audiencia de los Reyes del Perù*. [Lima]: impreso en la Oficina de los Niños Huérfanos, 1773. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES:.

503. FERNÁNDEZ, Francisco Ortuño. *Manifiesto legal por el Doctor D. Blas de Quiros, abogado de Lima, en el recurso hecho a la Real Persona por Los Oidores de Lima, y Asesor del Virrey*. Madrid: Por D. Joachin Ibarra Impresor de Cámara de S.M., MDCCLXXV. GÉ-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

NERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 4710, p. 101. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7977, p. 128.

504. FERRAZ, Bartolomé. *Informe de nuevo derecho no deducido en el pleyto, por el Convento de Celaya, de la Orden de San Agustin, en la Provincia de Mechoacàn. Con Don Rodrigo Alvarez Sobrino, vecino de la Ciudad de Salvatierra, tenedor de la hazienda, llamada de Santo Thomàs, en la jurisdiccion de esta Ciudad, como sucessor particular de Don Antonio Esquibèl y Vargas: Y los Herederos, y Albaceas de este. Sobre Cession, ò sacion insolitum de la referida hazienda propria de aquel Convento, hecha al mencionado D. Antonio por el P. Fr. Juan de la Cueva, Provincial; y dos Difinidores, que se decian, de la expressada Provincia, en el Reyno de la Nueva España. En el grado de segunda suplicacion, porque ha venido de la Audiencia de Mexico al Supremo Consejo de Indias*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1719]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HACIENDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7135, p. 281. Véase también: MÉNDEZ, José. *Expression de derechos, que haze D. Rodrigo Alvarez Sobrino, Para la revocacion que pretende de la Sentencia pronunciada por esta Real Audiencia, en tres de Septiembre de el año passado de setecientos y veinte, en que se declarò nula la Cession, Venta, ò Dacion* in solutum*, que de la Hazienda de Santo Thomàs, se hizo à D. Antonio de Esquivel, y Vargas, su causante; en el pleyto con la Provincia de San Nicolas de Michoacan, del Sagrado Orden de Señor S. Agustin, por lo que toca à sus Conventos de Zelaya, y Yuririapundaro, y satisfaccion al Informe de dichos Conventos*. Mexico: En la Imprenta Nueva Plantiniana de Juan Francisco de Ortega, y Bonilla, 1721 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2645, p. 66).

505. FERRIOL, José. *Sobre reapertura del comercio y navegación entre Acapulco y El Callao*. [S.l.]: [s.n.], [¿1644 ó 1645?]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 288. Antonio de León Pinelo da por título a este impreso: *Memorial sobre el Comercio del Peru, con Nueva España*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.] (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 767-768).

506. FERRO MACHADO, Juan. *Memorial Jurídico al Rei, sobre la Visita, i otras Funciones Episcopales, en la Florida*. [S.l.]: [s.n.],

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

[s.a.]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: FUNCIONES EPISCOPALES. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 789-790.

507. FIGUEROA, Manuel de. *Alegacion en los negocios del Marques de Buenavista. Por D. Manuel Figueroa*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1879, p. 272.

508. FIGUEROA, Manuel de. *Alegacion por D. Antonio Castellanos contra el Convento de Santa Clara de Mexico. Por D. Manuel Figueroa*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITO ENTRE ANTONIO CASTELLANOS Y EL CONVENTO DE SANTA CLARA DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1880, p. 272.

509. FIGUEROA, Manuel de. *Respuesta legal sobre posesion de una dignidad de la Metropolitana de D. Jose Ibáñez de la Madriz, dada al Lectoral de Mexico D. Ignacio de la Barreda. Por D. Manuel Figueroa*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIGNIDADES DEL CABILDO DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1877, p. 271. Véase también: FIGUEROA, Manuel de. *Por el Licenciado Don Joseph Ibanez de la Madriz, y Bustamante Collegial Mayor de S. Bartholome de Salamanca Canonigo de la Santa Yglesia de la Ciudad de la Plata, y presentado por su Magestad á la Thesoreria de esta Santa Yglesia Metropolitana. Sobre La defensa del Patronasgo Real, Institucion, Collacion Canonica, y Possesion de dicha Thesoreria*. [México]: [s.n.], [1700] (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1876, p. 271).

510. FIGUEROA, Manuel de. *Por el Cap. D. Diego de Saldivar, curador ad bona de Doña Maria de Paz, y Vera, Viuda del Capitan D. Joseph Retes Largache, Cavallero, que fuê, del Orden de Santiago, como heredera de Doña Teresa Francisca, Maria de Guadalupe, Retes, Paz, y Vera Marquesa, que fuê, de S. Jorge, y Patrona de el Convento de Religiosas de S. Bernardo de esta Ciudad, en los Autos, con dicho Convento de Religiosas sobre pretender fenesca, y concluya la Obra de dicho Convento, y demas, que se dize comprenhendido en la Escriptura de Patronato, y en la Posterior otrogada por D. Domingo de Retes, Cavallero del Orden de Alcantara, Marques de S. Jorge,*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

y dicha Marquesa, sobre que se reforme la sentencia de vista, en que fueron condenados los bienes de dicha Doña Maria, como Heredera de dicha Marquesa en cantidad de 24.059 pesos, y se condene á dicho Convento á la restitucion de lo percebido en excesso, é indevidamente. [México]: [s.n.], [aproximadamente en torno a 1685]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PATRONATOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1881, p. 272.

511. FIGUEROA, Manuel de. *Alegacion por el Bachiller Jimenez del Guante sobre tierras. Por D. Manuel de Figueroa*. Mexico: [s.n.], 1696. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TIERRAS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1054, p. 646. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1637, p. 150.

512. FIGUEROA, Manuel de. *Por el Promotor Fiscal del Obispado de la Puebla de los Angeles en los autos con el Sr. Lic. D. juan de Mier, y Salinas, Thesorero que fue de la Santa Iglesia de dicha Ciudad, y oy sigue el Señor Lic. D. juan Gomez de Mier Inquisidor mas antiguo del Santo Officio de este Reyno. Sobre La acusacion puesta, por una Consulta hecha á el Ex.mo Señor Conde de Galve, Virrey que fue de este Reyno, por dicho Thesorero, clausulas de ella, y contenido en su confession, y escritos en El Recurso de Fuerza intentado por dicho Señor D. Juan Gomez de Mier, por la apelacion denegada en tercera instancia, por el Delegado de Oaxaca*. Mexico: en la Imprenta de Iuan Ioseph Guillena Carrascoso, 1696. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: RECURSOS DE FUERZA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1053, p. 646. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1636, p. 149.

513. FIGUEROA, Manuel [de]. *Alegacion por el Maese de Campo, D. Pedro Sanchez de Tagle*. México: por Juan José Guillena, 1698. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALEGACIÓN. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1098, p. 691.

514. FIGUEROA, Manuel de. *Por el Mariscal de Castilla D. Carlos Antonio de Luna y Arellano, Señor de las Villas de Siria y Borovia en los Autos con Doña Ysabel Picazo de Hinojosa, Viuda del Capitan Joan Vazquez de Medina, à que ha salido el Bachiller D. Ventura de Medina Picazo Presbytero su hijo sobre, Que dicha Doña Ysabel buelva y restituya el exceso de los frutos y emolumentos de uno de los officios de Guarda mayor de la Real Casa de Moneda de esta*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Corte de que ha gozado para el desempeño de 22.100 pesos. que prestò á dicho Mariscal por la compensacion hecha, y quede libre el gozo de dicho officio. [México]: [s.n.], [¿1698?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIO DE GUARDA MAYOR DE LA REAL CASA DE LA MONEDA DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1878, p. 272.

515. FIGUEROA, Manuel de. *Por el Licenciado Don Joseph Ibanez de la Madriz, y Bustamante Collegial Mayor de S. Bartholome de Salamanca Canonigo de la Santa Yglesia de la Ciudad de la Plata, y presentado por su Magestad á la Thesoreria de esta Santa Yglesia Metropolitana. Sobre La defensa del Patronasgo Real, Institucion, Collacion Canonica, y Possesion de dicha Thesoreria*. [México]: [s.n.], [1700]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1876, p. 271. Véase también: FIGUEROA, Manuel de. *Respuesta legal sobre posesion de una dignidad de la Metropolitana de D. Jose Ibáñez de la Madriz, dada al Lectoral de Mexico D. Ignacio de la Barreda. Por D. Manuel Figueroa*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1877, p. 271).

516. FIGUEROA, Manuel de. *Por el Liz.do Don Manuel de Figueroa Abogado de los Reales Consejos, Comissario para Testar, y Testamentario de el Marques de Buena Vista D. Matheo Fernandez de Santa Cruz, Contador que fuê de el Tribunal, y Real Audiencia de Quentas, y Tenedor de sus bienes. En los autos con Don Matheo de Morales Chofre, Cavallero de el Orden de Santiago, como Marido, y conjunta persona de Doña Maria Ana de Cantabrana, pretendiendo murió Ab intestato Don Joachin Fernandez de Santa Cruz, Cavallero de el Orden de Calatraba, y Marques de Buena Vista, su Sobrino, y ser su Heredera legitima, por no subsistir el Mayorasgo fundado por dicho Marques, siendo perfecto, y legitimamente instituido*. [México]: [s.n.], [POSTERIOR A 1701]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9266, pp. 202-203.

517. FIGUEROLA, Justo. *Defensa de D. Jose Antonio Polo Y Caso, examinador sinodal del Obispado de Truxillo Cura Propio de la Matriz de Caxamarca en aquella Diocesis, Comisario del Santo Oficio, Diezmos y Cruzada, y Vicario Foraneo en dicho Partido. Escrita por el D. D. Justo Figuerola Individuo del Ilustre Colegio de Abogados*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

en la causa que por apelacion pende en esta Curia Arzobispal, por haberse privado a dicho parroco de su beneficio, y declararsele incapaz de obtener alguno en su vida, por sentencia promulgada por el Illmo. S. D. Jose Carrion y Marfil, Dignisimo Obispo de Truxillo, sin mas culpa que haber opinado dicho Cura y Vicario que lícitamente podia mezclarse carne y pescado, en los viernes comunes del año, y haber producido los fundamentos acerca de la probabilidad de la opinion; para que se reforme la sentencia, reponiéndole en su curato y empleos que dignamente sirve, y se mande que el fiscal nombrado jamas exerza este cargo; y se le resarzan los daños y perjuicios que injustamente se le han ocasionado en sus intereses, reposo y opinion. Lima: Imprenta de los Huerfanos, por D. Bernardino Ruiz, 1813. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VIGILIA DE CUARESMA. OBSERVACIONES: Véase también: ARTEAGA, Antonio. *Contestacion legal que se hace por parte del Lic. D. Antonio Arteaga, promotor fiscal eclesiastico de la Curia Episcopal de Truxillo, al Manifiesto impreso que en clase de expresion de agravios ha presentado el párroco de Caxamarca D. José Antonio Polo y Caso, en la causa que se le siguió en aquella curia, y que por apelacion pende en esta arzobispal: por haber opinado y sostenido con tenacidad dicho Polo que lícitamente podía mezclarse carne y pescado en los viérnes comunes del año; a pesar de los medios que practicó su prelado aun ántes de enjuiciar este negocio, para reducirlo á la retractacion de su errada opinion*. Lima: Imprenta de los Huerfanos, Por D. Bernardino Ruiz, 1814 (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMVII, tomo IV, número 3056, pp. 143-144).

518. FIGUEROLA, Justo. *Plan a que los concurrentes a las conferencias de jurisprudencia teorico-practica establecidas conforme a los estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Lima deben arreglar sus estudios para su mas facil instrucción, formado por encargo de la Junta particular del mismo Ilustre Colegio por el Dr. D. Justo Figuerola Alumno de el, Notario Mayor de esta Curia Arzobispal, Catedratico de Código de esta Real Universidad de San Marcos, y Director de dichas conferencias*. [Lima]: [s.n.], [1818]. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONFERENCIAS DE JURISPRUDENCIA TEÓRICO-PRÁCTICA ESTABLECIDAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMVII, tomo IV, número 3371, p. 238.

519. FILOMENO, Francisco. *Manifiesto de la causa seguida a Manuel Rodriguez Aleman y Peña, extractado sustancialmente de los autos por el asesor que los formó el Licenc. Don Francisco Filomeno, abogado*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de los reales consejos, juez general de bienes de difuntos en la ciudad de la Habana, é individuo de su real Sociedad patriótica. Mexico: en la Oficina de Arizpe, 1810. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: BIENES DE DIFUNTOS. OBSERVACIONES: Originalmente publicado en la Habana (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 10456, p. 529).

520. FILOPATRO. *Discurso dirigido á los señores regidores de ... sobre la eleccion de diputado de la Nueva España, en cumplimiento de la Real orden de la Suprema Junta Central de 25 de enero de 1809*. México: en la Oficina de Doña María Fernández de Jauregui, 1809. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ELECCIÓN DE DIPUTADO. OBSERVACIONES: MILLARES CARLO, 1986, número 13, pp. 402-403.

521. FITA Y CARRIÓN, Javier de la. *Alegacion juridica, que hace el Doct. Don Francisco Xavier de la Fita, y Carrion, Abogado de esta Real Audiencia, y Cura por Su Magestad de la Iglesia Matriz del Haziento de Latacunga en el Obispado de Quito, sobre el recurso de fuerza, que tiene pendiente en este Regio Senado, en desagravio de la que le infiere el V. Dean y Cabildo Metropolitano en el modo de conocer, y proceder, y como conoce, y procede en la Causa de Apelacion de la mala nominacion hecha por el Cabildo Eclesiastico Sede-Vacante de aquella Diocesis para la Provision del Beneficio Curado del Pueblo de Guano*. [Lima]: Impreso en la Oficina de los Huerfanos, [1779-1780]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CURATO DEL PUEBLO DE GUANO (VIRREINATO DEL PERÚ). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 1484, p. 98.

522. FITA Y CARRIÓN, Javier de la. *Manifiesto legal, que hace la Parte de las Reverendas Madres Josefa Teresa de San Pedro de Alcantara, y Francisca Rosalia de Jesus Nazareno, Religiosas Profesas de los Monasterios del Prado, y Trinitarias Descalzas de esta Ciudad. Sobre la ultima voluntad de Don Domingo Monzón*. [Lima]: en la Oficina de los Niños Huérfanos, 1780. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 1483, p. 98.

523. FLORES DE RIBERA, José Antonio. *Manifiesto juridico, en que por parte De D. Nicolas Benitez Coronel, como Marido de Doña Maria Josepha de Paz, Cortes, y Monroy se representan los fundamentos, que de hecho, y Derecho le assisten, para que esta Real Au-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

diencia se sirva de confirmar en todo la Sentencia pronunciada en 3. de Abril, del año passado de 1737. En los autos, que sigue con D. Antonio Tamariz sobre la possession del Mayorazgo, que fundò Pedro de Paz Monroy, Conquistador de este Reyno. Escrito Por el Lic. D. Joseph Antonio Flores de Ribera, Colegial Mayor, y Rector dos veces del Insigne, y Viejo de Santa Maria de todos Santos de Mexico, y Abogado de las Reales Audiencias de Nueva España, y Nueva Galicia. Mexico: por Joseph Bernardo de Hogal, 1740. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3555, pp. 489-490.

524. FLORES MORENO, José Joaquín. *Alegacion Jurídica, Que en defensa de la jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica de el Provisor, y Vicario General de el Obispado de la Puebla de los Angeles Haze* El Dr. D. Joseph Joachin Flores Moreno, Presbytero, Promotor Fiscal de este Arzobispado, Abogado de la Real Audiencia, y de presos de el Santo Oficio de la Inquisicion de este Reyno. *Para Que se declare no hazer fuerza dicho Provisor, en conocer, y proceder en la Causa de Immunidad, que pretende gozar Juan de Dios Arévalo, Reo extraído de la Iglesia de el Convento de Santa Barbara, de Religiosos Descalzos de la Provincia de San Diego, y depositando de expresso consentimiento de ambos Juezes Ecclesiástico, y Real en la Carcel Ecclesiástica, interin se seguía á debía, ó no gozar de dicha Immunidad, por imputarle haver falsificado la Real Firma, y Sellos de su Magestad, y las de los Señores de su Real, y Supremo Consejo de las Indias en distintos pliegos, en forma de Reales Cedulas*. Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, de los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera Calderon, 1730. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN ORDINARIA ECLESIÁSTICA. INMUNIDAD DE LOS LUGARES SAGRADOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 147, p. 1066. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 627, p. 252.

525. FOCHER, Juan. *Depensorium potestate regis Hispaniarum super Occidentales Indias*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. GARCÍA ICAZBALCETA, *Obras*, IV, p. 268. *"Es interesante el hecho de que este franciscano francés y el dominico dálmata Curzola fueran partidarios del poder del Rey de España en las Indias, mientras muchos religiosos españoles lo atacaban."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 334).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

526. FOCHER, Juan. *Resolutiones quorundam dubiorum*. [1554]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. ICAZBALCETA, *Obras*, IV, pp. 276-277. *"Escrito en 1554 en el convento de Ocopetlayocan; según Icazbalceta "asienta el autor la mano un poco rudamente a nuestro famoso obispo de Chiapa; bien que haciéndole la justicia que le negaba su antagonista FR. Toribio de Motolinia"."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 322).

527. FOCHER, Juan. *Itinerarium catholicorum proficiscentium, ad infideles convertendos*. Sevilla: [s.n.], 1574. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REGIO VICARIATO INDIANO. MANUAL PARA USO DE MISIONEROS. OBSERVACIONES: Existe una edición del texto en latín, con traducción al español, cuyos datos son: FOCHER, Juan. *Itinerario del misionero en América*. Texto latino con versión castellana, introducción y notas de A. EGUILUZ. Madrid: (Colección de libros y documentos referentes a la historia de América; XII), 1960. (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], pp. 273-274). BRAVO LIRA, 1989, p. 158. El capítulo cuarto aborda la cuestión del tributo indígena. Véanse también: STREIT, *Bibliotheca Missionum*, 1916-1899, I, número 119. STREIT, "Focher, ein unbekannter missiostheoretiker des XVI Jahrhunderts", *Zeitschrift f. Missonswissenschaft*, III (1913), pp. 275-283 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 326).

528. FRANCO RISUEÑO, Fernando. *Alegacion por el Dean y Cabildo de la Catedral de la Puebla de los Angeles en la Causa del Doctor Gallo. Por D. Fernando Franco Risueño, doctor y catedrático de Canones de la Universidad de Mexico*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1882, pp. 272-273.

529. FRANCO VELÁSQUEZ, Diego. *Alegacion por D. Carlos de Luna y Arellano sobre el derecho que tiene al Mayorazgo de Villanueva. Por D. Diego Franco Velasquez*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1885, p. 273.

530. FRANCO VELÁSQUEZ, Diego. *Alegacion por el Dr. D. Agustin Franco de Toledo sobre el oficio de tallador mayor de la Casa de Mo-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

neda, que fuè de su abuelos. Por D. Diego Franco Velasquez. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIO DE TALLADOR MAYOR DE LA CASA DE LA MONEDA DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1887, p. 273.

531. FRANCO VELASQUEZ, Diego. *Por el Capitan, y Sargento Mayor Don Francisco Antonio De Medina Picazo, Cavallero de el Orden de Santiago, Tesorero proprietario de la Real Casa de Moneda de Mexico: sobre Que se declare el usso de la facultad de remover à su beneplacito los interiores que penden de su nominacion, y son à su riesgo*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIO DE TESORERO DE LA CASA DE MONEDA DE CIUDAD DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1884, p. 273. Véase también: GARCÍA DE PALACIOS, Juan. *Defensa jurídica de Juan Vasquez Medina, tesorero de la Casa de Moneda de México en el pleito con D. Francisco Centeno, y D. Juan Ansaldo de Vera, sobre la confirmacion de dicho oficio. Por D. Juan Garzo*. México: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1889, p. 274).

532. FRASSO, Pedro. *Consulta, y parecer del Señor D. Pedro Frasso, Oydor de esta Real Audiencia de los Reyes, y Assessor General del Gobierno. Al Excmo Señor Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata, del Consejo de Estado de su Magestad, Virrey, y Capitan General del Peru, Tierrafirme, y Chile. Sobre las dudas que se han movido a la inteligencia del despacho para remediar el excesso, con que los Curas, y Doctrineros cobran de los Indios, derechos prohibidos por Concilios, Sinodales, y Cedulas Reales*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: Medina da como título de esta obra el siguiente: *Consulta, y parecer del Señor D. Pedro Frasso, Oydor de esta Real Audiencia de los Reyes, y Assessor General del Gobierno. Al Exc.mo Señor Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata, del Consejo de Estado de su Magestad, Virrey, y Capitan General del Peru, Tierrafirme, y Chile. En satisfacion de las dudas, que se han propuesto, sobre la explicacion y defensa del despacho de 20. de Febrero*. [Lima]: [s.n.], [¿1684?] (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 578, pp. 157-158).

533. FRASSO, Pedro. *De regio patronatu : ac aliis nonnullis regaliis, regibus catholicis, in Indiarum Occidentalium Imperio, pertinentibus, quaestio aliquae desumptae, et disputatae. In quinquaginta ca-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

pita partitae. Matriti: Ex Typographia Imperiali : apud Iosephum Fernandez á Buendia, 1677-1679, 2 tomos en 3 volúmenes. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Madrid (1677), Madrid (1775, 2 volúmenes –con el título simplificado-) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 86). LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 785. LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, MDCCCLXVII, número 585, p. 141. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1626, pp. 246-247. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 4711, pp. 101-102. ARVIZU Y GALARRAGA, 1986, pp. 29-51. BRAVO LIRA, 1989, p. 32, p. 157.

534. FRÍAS DE ALBORNOZ, Bartolomé. *Tratado de la conversión y debelación de los indios*. [¿1551?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"El autor fue el primer profesor de derecho civil en la Universidad de México, y discípulo de Covarrubias. Conocemos solamente el título de esta obra, en que combatió a Las Casas en la época de su controversia con Sepúlveda en Valladolid. Según Dávila Padilla en su* Historia de Santo Domingo de México *(lib. I, cap. 103) el Santo Oficio confiscó el tratado "porque el estilo deste licenciado para predicar el Evangelio no es conforme al que el Príncipe de la Paz dejó enseñado a sus Apóstoles en el mismo Evangelio". Cuando el autor de estas líneas investigó en los archivos de la Inquisición durante su estancia en Madrid en 1933-34, no pudo encontrar datos sobre este asunto. También Albornoz escribió "ciertos pliegos sobre la justicia de la encomienda, que perdió con sus libros en el mar". Albornoz, Arte de los contratos, fol. 48v. (...)."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 320-321).

535. FUENTE Y ALANIS, Esteban Lorenzo de. *Discurso juridico sobre la exclusion de los Oficiales del numero acrescentados, y supernumerarios de la Secretaria de Nueva-España, en el rateo De los mil ducados de renta al año de ayuda de Costa ordinaria, que su Magestad concedió á los Oficiales de la dicha Secretaria*. Mexico: Por Francisco Rodriguez Lupercio, 1680. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIALES REALES EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 1207, p. 521.

536. GAINZA, Fray Francisco (O.P.). *Facultades de los obispos de Ultramar; y Disertación Canónica legal sobre todo lo relativo á espon-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

sales y matrimonios de las diferentes castas que viven en estas Islas; y Disertación Canónica práctica sobre dispensas matrimoniales y su ejecución: Por El P: Fr. Francisco Gainza, del Sagrado Orden de Predicadores, Doctor y Profesor de Derecho Canónico en la Universidad Literaria de esta Capital. Manila: Establecimiento tipográfico del Colegio de Sto. Tomás, á cargo de D. Juan Cortada, 1860. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MISCELÁNEA JURÍDICA. OBSERVACIONES: RETANA, tomo II, número 965, p. 676. Otras ediciones: Madrid (1877, 2ª edición) (RETANA, tomo II, número 1572, p. 853).

537. GAITÁN DE TORRES, Manuel [o Emmanuel]. *Reglas para el gobierno destos Reynos y de los de las Indias, con aumento en su población y en la Real Hazienda y armas de la mar*. [S.l.]: [s.n.], 1625. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPUESTA DE REFORMAS EN EL GOBIERNO INDIANO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 290. Nicolás Antonio da noticias de un manuscrito titulado *Del modo diferente que se debe dar al gobierno de las Indias*, que posiblemente se trate de la misma obra (ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 348).

538. GALANZA Y LAGO, Antonio de. *"Apuntamientos, y observaciones Politicas del Gobierno/ del Perú, y la Nueva España, por el Presbitero de/ Madrid D. Antonio de Galanza, y Lago, en que confiesa haver servido por mas de cinquenta, y/ seis años en empleos de Real Hacienda. En treze ojas en/ folio, de letra menuda, y clara./"*. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GOBIERNO DEL VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES: Dato extraído de *"Memoria sobre Manuscritos de Indias formada/ en cumplimiento de Real orden, por el Ministro de/ Marina de la Provincia de Sevilla Don Juan Antonio/ Enríquez./"* (Archivo General de Indias (Sevilla). Indiferente General. Signatura: 1565, folio 10 recto). Existe un extracto manuscrito de la obra titulado *Apuntamientos y observaciones políticas del Gobierno del Perú y la Nueva España. Memorial al Rey de don Antonio de Galarza y Lago* (1622), procedente de la Biblioteca del Colegio del Ángel de los Carmelitas Descalzos de Sevilla. Por el Padre Fray Manuel de Santa María, Lector de Teología en el mismo. Conservado actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 58 recto.

539. GALLEGOS Y CASTRO, Esteban José. *Memorial, En que El Dean, Y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana de los Reyes*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

propone, y representa los derechos que tiene para pedir reforma de dos Autos proveídos en Visita Por El Illustrissimo Señor Doctor Don Pedro Antonio de Barroeta y Angel su Arzobispo, del Consejo de su Magestad. Escrito De Orden de Su Cabildo Por El Doctor Don Estevan Jospeh Gallegos y Castro, Canonigo de dicha Santa Iglesia. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE LIMA. OBSERVACIONES: ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 588.

540. GALLEGOS [Y CASTRO], Esteban José. *Manifiesto, en que el Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana de los Reyes, propone, y representa los derechos, que tiene para pedir reforma de dos autos proveidos en visita Por el ilustrissimo Señor Doctor Don Pedro Antonio de Barroeta y Ángel, su Arzobispo, de el Consejo de su Magestad. Escrito de orden de su Cabildo por el Doctor Don Estevan Joseph Gallegos, Canónigo de dicha Santa Iglesia*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8421, p. 280.

541. GAMBOA, Francisco Xavier de. *Por el Coronel D. Manuel de Rivas-Cacho, en el pleyto que sobre testamento de Dª Josepha Maria Franco Soto, su muger, le há movido el Br. D. Juan Joseph de la Roca, Presbytero de este Arzobispado de Mexico; para que Los Señores de la Real Audiencia se sirvan de confirmar la Sentencia de Vista de I. de Junio de este año: en que declararon por ultima Voluntad de Doña Josepha el testamento nuncupativo de 24. De Febrero de 1751. Con aprobacion y licencia de el Superior Gobierno*. Mexico: En la Nueva Imprenta de la Bibliotheca Mexicana, 1753. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 658, pp. 275-276. Véanse también: LEÓN Y GAMA, Gabriel José de. *Informe De los meritos de Justicia, que se promueven Por parte Del Br. D. Juan Joseph de la Roca Presbytero de este Arzobispado, Albacea Tenedor de Bienes, y Heredero instituido en el Testamento cerrado, y Memoria secreta, que otorgó* Doña Josepha Maria Franco Soto*, Muger lexitima de segundo Matrimonio del Coronel Don Manuel de Rivas Cacho, Albacea Tenedor de Bienes, y Heredero nombrado en el Testamento nuncupativo de la misma Doña* Josepha *En el pleyto que ambos siguen sobre el valor y subsistencia de los referidos instrumentos. Para que la Real Audiencia se sirva (re-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

vocando su Sentencia de vista, en que declarô por subsistente el Testamento segundo nuncupativo) de confirmar la de primera instancia pronunciada por el Sr. Lic. D. Joseph Messia de la Cerda, y Bargas, del Consejo de su Magestad, su Alcalde de Corte en la Real Sala de el Crímen de esta Nueva España, y Juez de Provincia en esta Ciudad; en que declaró que la espontanea, premeditada, necessaria, geminada, permanente, piadosa, libre, ultima voluntad de dicha Josepha, es la contenida en el Testamento cerrado, y Memoria Secreta. [México]: Por la Viuda de Don Joseph Bernardo de Hogal, 1753 (LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 824, p. 344). GAMBOA, Francisco Javier de. *Appendice a el Informe de el Coronel D. Manuel de Rivas-Cacho en el Pleyto sobre testamento de Dª. Josepha Maria Franco Soto su muger, y Extracto de los errores de hecho notados en el Informe de el Br. D. Juan Joseph de la Roca, según El Cotejo executado por el Relator de el Processo*. Mexico: en la Imprenta nueva de la Biblioteca Mexicana, 1754 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 4168, p. 208).

542. GAMBOA, Francisco Xavier de. *Appendice a el Informe de el Coronel D. Manuel de Rivas-Cacho en el Pleyto sobre testamento de Dª. Josepha Maria Franco Soto su muger, y Extracto de los errores de hecho notados en el Informe de el Br. D. Juan Joseph de la Roca, según El Cotejo executado por el Relator de el Processo*. Mexico: en la Imprenta nueva de la Biblioteca Mexicana, 1754. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 659, p. 276. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 4168, p. 208. Véanse también: GAMBOA, Francisco Xavier de. *Por el Coronel D. Manuel de Rivas-Cacho, en el pleyto que sobre testamento de Dª Josepha Maria Franco Soto, su muger, le há movido el Br. D. Juan Joseph de la Roca, Presbytero de este Arzobispado de Mexico; para que Los Señores de la Real Audiencia se sirvan de confirmar la Sentencia de Vista de I. de Junio de este año: en que declararon por ultima Voluntad de Doña Josepha el testamento nuncupativo de 24. De Febrero de 1751. Con aprobacion y licencia de el Superior Gobierno*. Mexico: En la Nueva Imprenta de la Bibliotheca Mexicana, 1753 (LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 658, pp. 275-276). LEÓN Y GAMA, Gabriel José de. *Informe De los meritos de Justicia, que se promueven Por parte Del Br. D. Juan Joseph de la Roca Presbytero de este Arzobispado, Albacea Tenedor de Bienes, y Heredero instituido en el Testamento cerrado, y Memoria secreta, que otorgó* Doña Josepha Maria Franco Soto*, Muger lexitima de segundo Matrimonio del Coronel Don Manuel de Rivas Cacho, Albacea Tenedor de Bienes, y*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Heredero nombrado en el Testamento nuncupativo de la misma Doña Josepha *En el pleyto que ambos siguen sobre el valor y subsistencia de los referidos instrumentos. Para que la Real Audiencia se sirva (revocando su Sentencia de vista, en que declarô por subsistente el Testamento segundo nuncupativo) de confirmar la de primera instancia pronunciada por el Sr. Lic. D. Joseph Messia de la Cerda, y Bargas, del Consejo de su Magestad, su Alcalde de Corte en la Real Sala de el Crímen de esta Nueva España, y Juez de Provincia en esta Ciudad; en que declaró que la espontanea, premeditada, necessaria, geminada, permanente, piadosa, libre, ultima voluntad de dicha Josepha, es la contenida en el Testamento cerrado, y Memoria Secreta*. [México]: Por la Viuda de Don Joseph Bernardo de Hogal, 1753 (LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 824, p. 344).

543. GAMBOA, Francisco Xavier de. *Comentarios a las ordenanzas de minas, dedicadas al Catholico rey, nuestro señor, Don Carlos III ... Por Don Francisco Xavier de Gamboa ...* Madrid: En la Oficina de Joachin Ibarra, 1761. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS-. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHO MINERO. OBSERVACIONES: Hay traducción al inglés (*Comentaries on the mining ordinances of Spain*. Londres: 1830, 2 volúmenes) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 86. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 288). BRAVO LIRA, 1989, pp. 164-165. Editado nuevamente en: GAMBOA, Francisco Javier de. *Comentarios a las ordenanzas de minas*. [Madrid]: Instituto Geológico y Minero de España, 1981. [Reproducción facsímil de la edición de Madrid: En la Oficina de Joachin Ibarra, 1761].

544. GARAITA GOYTIA, Pedro. *Jesus, Maria, y Joseph. Defensa legal, a favor de Don Pedro Mesia de la Cerda, Cavallero Gran Cruz de la Religion de San Juan, Theniente General de las Reales Armadas, y Virrey de Santa Fee (52). En el pleyto con Doña Maria Josepha de los Rios (55), de estado honesto, vecina de la Ciudad de Cordova, como detentadora del Mayorazgo que fundó Don Lope Gutierrez de los Rios (5), y con los demas terceros Opositores, que lo son Don Carlos Joseph Gutierrez de los Rios, Conde de Fernan-Nuñez (46), Don Antonio de los Rios (57), Vizconde de Sancho-Miranda, y Don Vicente Diego de los Rios (56), Theniente de Cavalleros Cadetes del Real Cuerpo de Artilleria, establecido en la Ciudad de Segovia. Sobre pretender el dicho Don Pedro Mesia de la Cerda (52). que se declare en la Sala, haversele transferido por ministerio de la Ley, la posesion civil, y natural del Mayorazgo expresado, y sus agregados, desde la muerte de Don Francisco Joseph de*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

los Rios (49), su ultimo legitimo poseedor, con exclusion de la dicha Doña Maria Josepha de los Rios (55), su detentadora, y demas Colitigantes: revocando la Sentencia en este pleyto pronunciada por la Justicia de dicha Ciudad de Cordova en 1º de Mayo de 1768, á favor de D. Francisco Joseph de los Rios, Vizconde de Sancho-Miranda (53), de la que se apeló para esta Corte, á donde traídos los autos, se ha substanciado en Vista la Instancia de apelacion; y concluso el proceso, visto en la Sala, se mandó, que las partes informasen en Derecho. [S.l.]: [s.n.], [1772]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7972, p. 126.

545. GARCÉS PORTILLO, Pedro. *Dictamen juridico sobre declaracion de inmunidad eclesiástica. Por D. Pedro Garces Portillo*. Mexico: [s.n.], [PRIMER CUARTO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INMUNIDAD ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1888, p. 274.

546. GARCÉS PORTILLO, Pedro. *Disertación sobre el privilegio que tienen los Prebendados catedráticos de gozar los frutos de sus prebendas, por la asistencia á sus catedras*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PREBENDAS ECLESIÁSTICAS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 84, p. 129.

547. GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO, José. *Discurso elocuente pronunciado en la renovacion del tribunal de la Real Audiencia de la muy Noble Ciudad de Quito el dia 7. de Enero del Año de 1780. Por el Muy Ilustre Señor D. D. Josef Garcia de Leon, y Pizarro, del Consejo de S. M. Presidente Regente de la misma Real Audiencia, Visitador General de ella, Tribunales de Justicia, y Real Hacienda de su Distrito, Gobernador, y Comandante General de estas Provincias, Superintendente general de Estafetas, y Correos de ellas, Socio de la Real Academia Matritense del derecho Español, y Publico y Onorario de la Sociedad Patriotica de Baeza, y Reyno de Jaen en España. Lo da al publico su mas minimo criado D. Josef del Corral, y Narro Capitan de Milicias del Regimiento de Infanteria Provincial, nombrado de Quito, Oficial primero de la Secretaria de la Visita general de las mismas Provincias, Alguacil mayor de ella, Contador de las Rentas Dezimales del Obispado, y Secretario del dicho Ilustre Señor. Y lo dedica al señor D. Josef Garcia Pizarro, y Frias Hijo Primogenito del Doctisimo Autor, y de la muy Ilustre Señora la Señora D.*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Marias de Frias, y Rey mis Señores. Quito: por Raymundo de Salazar, [1780]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL AUDIENCIA DE QUITO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Quito* ..., 1904, número 12, pp. 44-45.

548. GARCÍA DE OVALLE, Pedro. *Estatera iuridica, balanza en que se pesan los fundamentos legales. Crisol, y piedra de toque en que se afinan, y reconocen los quilates del zelo del servicio del Rey. Con que El Conde de Lemus, Virrey del Perù, y el Licenciado D. Pedro Garcia de Ovalle, su Assessor, Alcalde del Crimen, que era entonces de la Real Audiencia de Lima, y oy ès Oídor de la Real Chacilleria de Valladolid hizieron causa, y Pronunciaron sentencia de muerte, y confiscacion de todos sus bienes, sin embargo de apelacion, ni suplicacion contra el Maestre de Campo Ioseph de Salzedo, que se executo en su persona, y bienes por principal perpetrador de los delitos de Motor, Auxiliador, y Fomentador de las Sediciones, y Alborotos del Asiento de Minas de Laicacota, Fabrica, y Guarnicion de un Castillo, y conspiracion contra dicho Virrey. Respuesta a la acusacion del Señor Fiscal de Su Magestad en su Real Consejo de Indias, propuesta contra dicho Don Pedro Garcia de Ovalle. Sobre El contenido de la dicha sentencia, y reserva que se hizo en el Consejo quando se revocò*. Valladolid: Por Antonio Rodriguez de Figueroa, [1679]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SEDICIÓN EN LAS MINAS DE LAICACOTA Y OTROS DELITOS DE TRAICIÓN COMETIDOS POR EL MAESTRE DE CAMPO JOSÉ DE SALCEDO (VIRREINATO DEL PERÚ. SIGLO XVII). OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo III, número 1670, pp. 265-266. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6856, p. 192. Véase también: ANÓNIMO. *Probocada, precisa, y breve insinuacion de defensa. Contraste de la nombrada Balanza, ò Estatera iuridica, requisa, y correccion manifiesta en el fiel de la verdad, y iusticia, Que denuncia, y condena el peso falto de toda ley, y contra todo derecho, justicia, equidad, y politica, que con impropia, y violenta explicacion se quiere persuadir sino, y quilateado zelo del servicio del Rey, como si este siendo sin fundamento justificado, pudiera escusar de la enorme culpa, y castigo correspondiente à ella, que se debe pedir, y solicitar por el señor Fiscal de su Magestad, conforme à la reserva hecha, e imponer con las mayores, y mas graves penas Al Lic. D. Pedro Garcia de Oballe, Assessor que fue del Conde de Lemus, Virrey del Perù, siendo Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Lima, y al presente Oidor de la Real Chancilleria de Valladolid. Con cuyo unico acuerdo, y parecer, Se pronunciò sentencia de muerte, y confiscacion de todos sus bienes, que se executò en la per-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

sona del Maestre de Campo Ioseph de Salcedo, sin embargo de apelacion. ò suplicacion, ni aver sido bastante à que esta se le admitiesse, el Donativo que ofreciò de 100 mil pesos en contado, y mil pesos mas cada un dia de los que se dilatasse su vista, y determinacion en el Real Consejo de las Indias. Estando calificada por su executoria en dicha causa su inculpabilidad, è inocencia, y por ella absuelto, y dado por libre. Con que acredita, que sus delitos principales porque se le privò de honra, vida, y hazienda, no fueron los que publica su inscripcion de Perpetrador, Motor, Auxiliador, ò fomentador de sediciones, alboroto, y conspiracion. Si mas veridicamente se halla defendido, y notorio que su atropellamiento, lo motivò su desgracia, y que su sentencia fue Por afortunado, feliz, y dichoso en su exercicio, por poderoso, rico, magnanimo, y por bienhechor universal de todos aquellos, y estos Reynos. Assi se manifiesta con evidencia en la coìa presente del ultimo Memorial, que se ha puesto en la Real mano de su Magestad, que Dios guarde. Por parte del Maestre de Campo Gaspar de Salcedo hermano heredero, y subcessor de dicho Ioseph. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6857, p. 193).

549. GARCÍA DE PALACIOS, Juan. *Defensa jurídica de Juan Vasquez Medina, tesorero de la Casa de Moneda de México en el pleito con D. Francisco Centeno, y D. Juan Ansaldo de Vera, sobre la confirmacion de dicho oficio. Por D. Juan Garzo*. México: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIO DE TESORERO DE LA CAJA DE MONEDA DE CIUDAD DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1889, p. 274. Véase también: FRANCO VELASQUEZ, Diego. *Por el Capitan, y Sargento Mayor Don Francisco Antonio De Medina Picazo, Cavallero de el Orden de Santiago, Tesorero proprietario de la Real Casa de Moneda de Mexico: sobre Que se declare el usso de la facultad de remover à su beneplacito los interiores que penden de su nominacion, y son à su riesgo*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1884, p. 273).

550. GARCÍA DE PALACIOS, Juan; Gregorio LÓPEZ DE MENDIZÁBAL. *Por las Santas Iglesias De la Puebla de los Angeles: La Metropolitana de Mexico: Y las demas Cathedrales de este Reyno, en nombre de su Magestad, como interesado en los Reales Novenos, Real Patronato, y dotacion de sus Cathedrales. En el Impedimento que ha puesto, el que se dize Procurador General de los Colegios de la Compañía de Iesus, al cumplimiento de la Real Executoria del Consejo supremo de las Indias, y à la cobrança, y exaccion de los diezmos, que*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

estàn condenadas à pagar todas las Religiones. [S.l.]: [s.n.], [ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. COMPAÑÍA DE JESÚS. DIEZMOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1889, p. 274.

551. GARCÍA DE SAGASTIZAVAL, Martín. *Tratado en que se controvierte si el Obispo promovido, podrà impedir el Despacho de la Cédula Real, al Sucesor, para que govierne el Cabildo; i si la Audiencia puede declarar fuerça*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: Impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 767).

552. GARCÍA DE SALAS, Francisco. *Propositiones de Jure Naturali, ac Regio Castellae, & Indiarum Defendendae Ad Francisco Garcia de Salas, Sub Disciplina D. D. Joseph Maria Alvarez Iuris Civ. Profes*. Guatemalae: Apud Arevalo, M.DCCC.V. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHO NATURAL. DERECHO CASTELLANO. DERECHO INDIANO. OBSERVACIONES: REYES HERNÁNDEZ, 1971, número 136, p. 91.

553. GARCÍA DE ZURITA, Andrés. *Resolución de la duda que se a ofrecido sobre el Cap. 16. de reformat. felsi. 24. Del Santo Concilio Tridentino. Acerca de lo que obra este Decreto, y a que fin vino: y si por el se le quita alguna cosa al Cabildo Sede Vacante, en razon de su jurisdicion, ò la administracion della. Por el Doctor Andres Garcia de Zurita Canonigo Teologal de Sagrada Escritura de la Santa Iglesia Metropolitana de los Reyes*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: SEDES VACANTES. OBSERVACIONES:.

554. GARCÍA DE ZURITA, Andrés. *Por la Iglesia Metropolitana de los Reyes en el Perú, y las demas de las Indias Occidentales, con las religiones fundadas en estas partes, sobre los privilegios que dizen tienen para no pagar diezmo. Por el dotor Andres Garcia de Çurita, canonigo teologal de la Iglesia de Lima*. [Madrid]: [s.n.], 1638. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 979, p. 389. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275.

555. GARCÍA DE ZURITA, Andrés. *Informe apologetico segundo, en repuesta del que escrivio el D. Iuan de Huerta Gutierrez Abogado de*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

la Real Audiencia de Lima, y despues Fiscal en la de Chile: en satisfacion del que hizo el Dot. D. Andres Garcia de Zurita Canonigo Theologal de la Metropolitana de los Reyes, y despues Maestrescuela, Arçediano, y Dean de la misma Iglesia. Obispo electo de la de Guamanga, a favor de la misma S. Iglesia, y las demas del Perù. Año de 1647. Sobre El Privilegio de no pagar diezmo las Religiones. [Lima]: [s.n.], [1647]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ACERCA DEL PRIVILEGIO DE NO PAGAR DIEZMO LAS RELIGIONES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo I, número 281, p. 371.

556. GARCÍA HEVIA NORIEGA, José. *Jhs. Maria y Joseph. Ne seribam vanum, duc, pia Virgo, manum. Por Don Manuel Matheo Trelles, y Leon, núm. 23. Vecino del Consejo de Corbera; En el Pleyto que se le moviô, à nombre de Doña Maria Luisa Trelles, num. 22. Vecina de la Ciudad del Cuzco, Reyno del Pyrù. Sobre la subcession de los vinculos, y mayorazgos, correspondientes à las Casas de Trasona, y Villa Condìce, en este Principado*. [S.l.]: [s.n.], [ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS Y MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8422, p. 280.

557. GARDOQUI, Manuel. *Instrucción para el gobierno del Ramo de tabaco en Cuba*. Madrid: [s.n.], 1796. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: RENTA DEL TABACO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287. BRAVO LIRA, 1989, p. 46.

558. GARZO, José. *Por los Curas doctrineros Seculares, y Regulares de los Indios del Arçobispado de la Ciudad de Lima, y Obispados de Truxillo, y Arequipa. En Los Autos sobre el cumplimiento de la executoria del pleyto que se siguiò en el Consejo Real de las Indias entre el señor Fiscal dèl, y la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Lima. Sobre La paga de los diezmos que causan los dichos Indios*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CURAS DOCTRINEROS SECULARES Y REGULARES. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8176, p. 203.

559. GAYTÁN DE TORRES, Manuel. *Del diferente modo de governar las Indias, que se debe establecer*. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GOBIERNO DE LAS IN-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

DIAS. OBSERVACIONES: Manuscrito (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 766).

560. GILES PRETEL, Juan de. *Por Don Francisco Fernando Piçarro, Patrono del Patronato que mandaron fundar el Comendador Fernando Piçarro, y doña Francisca Piçarro Inca su muger. En el pleyto que se començò con don Fernando de Orellana, Cavallero de la Orden de Calatrava, y ahora se sigue con don Iuan de Orellana su hijo, Cavallero de la Orden de Santiago. Sobre la tenuta De los oficios de Alcayde de la Fortaleza de la ciudad de Truxillo, con los ducientos mil maravedis de renta, anexos à el; y de Alferez mayor, y dos Regimientos en el Cabildo de dicha ciudad*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LINAJE DE LOS PIZARRO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8177, p. 203. En la Biblioteca Palafoxiana (Puebla, México) se conservan varios documentos de diversa índole relativos al linaje de los Pizarro, véase: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8077, p. 174. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8078, p. 174. Véanse también: LARA, Bartolomé de. *Por Don Iuan Pizarro de Orellana, Cavallero de la Orden de Santiago, en el pleito. Con Don Francisco Fernando Pizarro. Sobre La tenuta de la Alcaydia, Alferazgo, y dos Regimientos de que simularon Mayorazgo el Comendador Hernando Pizarro, y doña Francisca Pizarro, su segunda muger, que han vacado por muerte del señor don Fernando Pizarro, del Consejo, y de la General Inquisición, Comendador de Vetera*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8194, pp. 208-209). RIBERO, Doctor. *Por Doña Beatriz Pizarro, muger de D. Luis Antonio de Godoy Ponze de Leon, y D. Francisco Fernando Pizarro su hijo mayor primogenito, y D. Pedro Pizarro segundo, hijos de ambos. Con El señor D. Fernando Pizarro, Cavallero del Abito de Calatrava, del Consejo de su Magestad, y Don Fernando de Orellana. Sobre La tenuta, y possession de los mayorazgos, que fundaron el Capitan Gonçalo Piçarro, Iuan Piçarro, el Marques don Francisco Piçarro, Hernando Piçarro, y doña Francisca Piçarro su muger, y Titulo de Marquesado de la Conquista, jurisdicion, y vassallaje de ella, y demas derechos, vinculos, y mayorazgos que posseia el Marques don Iuan Fernando Piçarro, ultimo posseedor*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8329, p. 248). RIBERO, Doctor. *Por Doña Beatriz Piçarro, muger de Don Luis Antonio Godoy Ponçe de Leon, y don Francisco Fer-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

nando Piçarro hijo mayor primogenito, y don Pedro Piçarro segundo, hijos de ambos, Con El señor don Fernando de Orellana Piçarro, Cavallero del Abito de Calatraba, del Consejo de su Magestad. Don Fernando de Orellana, y el Licenciado Ioseph de Navas Zapata, Fiscal Eclesiastico del Obispado de Plasencia. Sobre La tenuta, y possession de los Mayorazgos que fundaron el Capitan Gonçalo Piçarro, Iuan Piçarro, el Marques don Francisco Piçarro, y doña Francisca Piçarro su muger, y título de Marquesado de la Conquista, que antes se llamava la Zarça, jurisdicion, y vassallaje de dicha villa y de mas derechos, vinculos, y mayorazgos, que posseia el Marques don iuan Fernando Piçarro, ultimo posseedor. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8330, p. 248).

561. GILES PRETEL, Juan de. *Por la Señora D. Ana Francisca Colon de Portugal, viuda del señor Don Diego de Cardenas y Valda, del Consejo de Guerra de su Mag. que tambien lo fue del de Indias, y Capitan General del exercito de Cantabria. En el pleyto De propiedad, pendiente en dicho Real Consejo de Indias. Sobre El Estado de Duque de Veragua, y de la Vega, Marques de Iamaica, y de mas bienes, y rentas, de que fundò vinculo, y mayorazgo Don Christoval Colon, primer descubridor, y Almirante de las Indias. Con Don Pedro Colon de Portugal, que oy possee el dicho Estado, que primero se siguiò con su abuelo Don Nuño Colon de Portugal, y despues con su padre Don Alvaro de Portugal. Y con Don Francisco Colon de Cordova y Bocanegra, Marques de Villamayor. Y con Don Diego Colon de Toledo y Larreatigui, Cavallero de la Orden de Santiago. En vista. Replicase a las informaciones en derecho, que han dado las otras partes*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITO POR LA SUCESIÓN DEL ESTADO Y DUCADO DE VERAGUA, DUCADO DE LA VEGA, ALMIRANTAZGO DE LAS INDIAS Y MARQUESADO DE JAMAICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7169, p. 292. Véase también: ANÓNIMO. *Alegacion en derecho por Doña Francisca Colon de Toledo, sobre la sucession en possesion del Estado y Ducado de Veragua*. Madrid: Por Luis Sanchez, M.DC.VIII (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 528, pp. 83-84).

562. GÓMEZ DE CERVANTES, Francisco [Javier]. *Manifiesto jurídico sobre la legitimidad con que el Provisor de México procedió en la causa de Gregorio Sanchez; y sobre la injuria que se le hizo en haberle negado el auxilio secular. Por D. Francisco Gómez de Cervantes*.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Madrid: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: NEGACIÓN DEL AUXILIO SECULAR. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7171, pp. 292-293.

563. GÓMEZ DE CERVANTES, Francisco Javier. *Representacion legal satisfactoria, que para manifestar la justificacion y juridicos arreglamientos con que en la Causa, y condemnacion de Gregorio Garcia, aliàs Ignacio Sanchez; Mestizo, por los crimenes de stupros, incestos, y adulterios, se ha procedido, ofrece a el Ilustrissimo, y Excelentissimo Señor Doctor Don Juan Antonio de Vizarròn y Eguiarreta, del Consejo de su Magestad, Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana de Mexico, Virrey, Lugar-Theniente, Governador, y Capitan General de esta Nueva-España, Presidente de la Real Audiencia, y Chancilleria de ella, el Doctor Don Francisco Xavier Gomez de Cervantes, Abogado de esta Real Audiencia, Examinador Synodal, Cathedratico Jubilado en Prima de Sagrados Canones en esta Real Universidad, Prebendado de esta Santa Iglesia, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado. Diò motivo a su formacion el haverse denegado por los Señores de la Real Sala del Crimen de esta Corte (à pedimento de su Fiscal) el auxilio implorado (que se hallaba yà por dichos Señores impartido) para la execucion de la pena de azotes, y de obraje, en que fuè condenado dicho Reo*. [México]: [s.n.], [1739]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. DERECHO CANÓNICO. TEMA: CRÍMENES DE ESTRUPO, INCESTO Y ADULTERIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3544, pp. 483-484.

564. GÓMEZ DE CERVANTES, Gonçalo. *Memorial sobre las cosas, i Gobierno de Mexico, i su Tierra : Beneficio de la Plata, i Cochinilla; i al fin trae pintado, i explicado el modo de beneficiarla*. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GOBIERNO DEL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA. MINERÍA. EXPLOTACIÓN DE COCHINILLA. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 766. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 557.

565. GÓMEZ DE ESPINOSA, Salvador. *Parecer del licenciado don Salvador Gómez de Espinosa del Consejo de su Magestad, su oidor en esta Real Audiencia de Manila, en junta, que formó el Señor don Sabiniano Manrique de Lara governador, presidente, y capitan general de estas Islas Philipinas, y Malucas, sobre abrir los comercios; y dexar libres las contrataciones con el Rey, y reyno de Tunquin, y demas de este archipielago*. [Manila]: [en el Colegio de la

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Compañía de Jesus], [1654]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. REINO DE TONQUÍN. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 667, p. 130.

566. GÓMEZ DE ESPINOSA, Salvador. *Sentencia que se dio en la causa de Manuel Estacio Venegas*. [Manila]: [s.n.], [1654]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SENTENCIA. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 668, p. 130.

567. GÓMEZ [DE] ESPINOSA, Salvador. *Discurso militar sobre la jurisdiccion de los Capitanes Generales de Filipinas, para conocer y proceder en las causas militares y casos criminales de la gente de guerra en primera y segunda instancia. Por D. Salvador Gómez Espinosa*. Manila: [s.n.], 1654. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JURISDICCIÓN DE LOS CAPITANES GENERALES DE LA GOBERNACIÓN Y CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS FILIPINAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 77, p. 49.

568. GÓMEZ DE ESPINOSA, Salvador. *Memorial, o discurso informativo, historico, juridico, y politico de la Real Audiencia de Manila en las Islas Philipinas, y grande archipielago de la China. Sobre restituirla al gobierno politico, y militar en las vacantes de su governador presidente, de que se le ha pretendido despojar al Rey nuestro Señor. Por el licenciado D. Salvador Gomez de Espinosa su oydor en la misma Audiencia*. Manila: en el Colegio de la Compañía de Jesus, por Simon Pinpin impressor, 1655. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REALES AUDIENCIAS GOBERNADORAS. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 670, p. 130.

569. GÓMEZ DE ESPINOSA, Salvador. *Dictamen del licenciado don Salvador de Espinosa, y Estrada, del Consejo de su Magestad, y su oidor en esta Real Audiencia sobre la translacion de el Puerto de Cavite al de Lampon, en la junta que formó el señor don Sabiniano Manrique de Lara del Consejo de su Magestad, su governador, presidente y capitan general en estas Islas Philipinas*. [Manila]: [s.n.], [1656]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GALEÓN DE MANILA. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 672, p. 131.

570. GÓMEZ DE MORA, Andrés. *El Doctor Andres Gomez de Mora, Fiscal de su Magestad, contra Don Francisco de la Torre, Tesorero que fue de la Santa Cruzada; Don Fernando Carrillo Escrivano del*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Cabildo desta Ciudad; y Gines Alonso Escrivano Real. Sobre La querella, y acusacion que les tiene puesta ante el Illustrissimo Señor Don Iuan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Ciudad de los Angeles, del Consejo de su Magestad, y del Real de las Indias, Visitador General desta Nueva España. [México]: [s.n.], [1641]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: QUERELLAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 538, p. 200. Es posible que se trate del mismo escrito que a continuación se indica: GÓMEZ DE MORA, Andrés. *Pedimento fiscal contra D. Francisco Torres, presentado al Excmo. Sr. D. Juan de Palafox, virrey y visitador de la Nueva España. Por D. Andres Gomez de Mora, fiscal de la Real Audiencia de Mexico*. Mexico: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1891, p. 274).

571. GÓMEZ DE SILVA, Domingo. *Práctica, y instrucion para albaceas, tutores, y curadores, que administran bienes de Menores. Dispuesta por Domingo Gomez de Silva, Defensor General, y Curador ad litem de menores. Dirigida al Senor Don Martin de Arriola, del Consejo de su Magestad, y su Oydor, en esta Real Audiencia de los Reyes*. Lima: por Pedro de Cabrera, Impressor desta Ciudad de los Reyes, 1640. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALBACEAS, TUTORES Y CURADORES DEDICADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE MENORES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo I, número 202, pp. 322-323. BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152.

572. GÓMEZ SOLÍS, Duarte. *Discurso sobre los comercios de las Indias, donde se tratan materias importantes de Estado y guerra. Dirigido a la sacra y catholica Magestad del Rey D. Felipe Quarto nuestro Señor. Por Duarte Gomez Solis*. [S.l.]: [s.n.], 1622. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO INDIANO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 731, p. 208. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 288. BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152.

573. GONZÁLEZ DE GUEMES, Pedro. *Defensa de un Ministro, afligido en Residencia*. 1653. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIOS DE RESIDENCIA. OBSERVACIONES: Desconozco si se trata de un escrito manuscrito o impreso. LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 785.

574. GONZÁLEZ DE SAN NICOLÁS, Gil. [*Breve tratado sobre servicio personal*]. [1559]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito citado por: LOZANO, *Historia de la Compañía de Jesús de la Provincia del Paraguay*, 1755, II, p. 52 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 323).

575. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Pedro; Manuel BEDMAR; Narciso SUÁREZ; Pedro N. de la BARBOLLA. *Dictámen emitido por los Sres. Pedro Gonzalez Gutierrez, Manuel Bedmar, Narciso Suárez, Pedro N. de la Barbolla, Abogados del Ilustre Colegio de Sevilla, en el negocio de comision y consignación de la fragata española, Fama Filipina entre la Casa de los Sres. Eugster Labhart y C. Manila, y de los Sres. Ignacio F. de Castro. Cádiz ambas del Comercio*. Manila: Establecimiento tipográfico de los Amigos del País, á cargo de E. Plana, 1863. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: RETANA, tomo II, número 1029, p. 694.

576. GONZÁLEZ HOLGUÍN, Padre Diego (S.I.). *Los privilegios concedidos a los indios*. Lima: [s.n.], 1608. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO Y DERECHO CIVIL. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 278. BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 286.

577. GONZÁLEZ RETANA, José. *Informe en derecho a favor de los legatarios de Don Francisco Antonio de Linares, y contra sus albaceas, para la decision en segunda instancia Del negocio ganado en la primera por aquellos y suplicado por estos, Fundando que debe confirmarse el auto en que el Señor Juez general de Bienes de difuntos, Intestados y Ultramarinos Los condenó á exhibir cien mil pesos Valor de la manda disputada*. México: en la Imprenta de Don Mariano Ontiveros, 1807. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: BIENES DE DIFUNTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9958, p. 403.

578. GRANDIVAL, Antonio José de. *Jesus, Maria, y Joseph. Discurso legal, canonico, y real por las Provincias de la Sagrada Religion de la Compañía de Jesus de la Nueva-España, è Islas Philipinas, en los autos con el Venerable Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico. Sobre que por el Real, y Supremo Consejo de Indias se*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

libre cierto Despacho, que solicitan dichas Provincias. [Manila]: [s.n.], [¿1740?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ENTRE LOS OBISPOS Y LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas ...*, MDCCCXCVII, número 614, p. 496.

579. GRAU Y MONFALCÓN, Juan. *... Dize que la dicha ciudad en diferentes ocasiones ha representado a V. M. las muchas conveniencias, que ay en que las plaças de la Audiencia, que en ella reside, o algunas dellas se sirva V. M. de proveerlas en los letrados, etc.* [Manila]: [s.n.], [1638]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL AUDIENCIA DE MANILA (GOBERNACIÓN Y CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS FILIPINAS). OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 317, p. 64.

580. GRAU Y MONFALCÓN, Juan. *... Dize, que por la necessidad que las dichas islas tienen, de que se tome resolucion en algunas materias, y puntos de mucha importancia y gravedad, que tocan á su comercio, conservacion, y gobierno. Etc.* [Manila]: [s.n.], [¿1638?]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO Y GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN Y CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS FILIPINAS. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 318, p. 64.

581. GRAU Y MONFALCÓN, Juan. *Memorial informatorio al Rey nuestro Señor en su Real y Supremo Conseio de las Indias. Por la insigne y siempre leal ciudad de Manila, Cabeça de las Islas Filipinas. Sobre las pretensiones de aquella Ciudad y islas, y sus vezinos, y moradores, y comercio con la Nueva España. Por don Iuan Grau y Monfalcon su Procurador General en esta Corte*. Madrid: en la Imprenta del Reyno, 1637. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO ENTRE LA GOBERNACIÓN Y CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS CON LA NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 967, pp. 380-381.

582. GREGORIO, Licenciado. *Parecer del licenciado Gregorio*. [1512]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito, del que hay un resumen en: LAS CASAS, *Historia de las Indias*, libro III, capítulo 12 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 315).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

583. GRIJOTA, Juan de. *Memorial Juridico al Rei, pidiendo se suspenda el beneficio de Plaças de las Audiencias de Indias*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: BENEFICIO DE PLAZAS EN LAS REALES AUDIENCIAS INDIANAS. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 820.

584. GUERRERO, Fray Juan (O.S.A.). *Informe en derecho al Excellentiss.º Señor Don Iuan de Palafox y Mendoça Obispo de la Ciudad de los Angeles, y Arçobispo electo del Arçobispado de Mexico, Virrey desta Nueva España. y Presidente de la Real Chancilleria que en ella reside. Visitador General deste Reyno. Sobre La pretension del P. Fr. Iuan Guerrero Rector Provincial desta Provincia del Nombre de Iesus de la Orden de Nuestro Padre San Augustin, en orden a que se le ymparta el Real auxilio*. [S.l.]: [s.n.], [1642]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: IMPARTICIÓN DEL REAL AUXILIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1895, pp. 275-276.

585. GUEVARA, Felipe. *Alegacion por D. Juan Francisco Centeno de Vera en el pleito sobre el vínculo que instituyó Diego Matias de Vera en el oficio de tesorero de la Real Casa de Moneda de Mexico*. Mexico: [s.n.], 1660. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 871, p. 347. Véanse también: LÓPEZ DE MENDIZÁBAL, Gregorio. *Alegacion por el derecho que assite a la pretension de Don Ivan Francisco Senteno de Vera. Para que se declare por succesor del vinculo, que por via de mexora de tercio y remaniente de quinto fundaron en el oficio de tesorero de la Real Casa de Moneda de esta ciudad Diego Mathias de Vera, y Doña Ana de Ureña, para Don Melchor de Vera, su hijo mayor, y otros sostitutos. Que vacò por muerte del Sargento Mayor Don Iuan Lorenzo de Vera. En el pleyto Con Diego Mexia, Don Iuan Ansaldo de Vera, el Convento de Religiosas de la Encarnacion, y otros que pretenden derecho à la succession de dicho Vinculo. Y por cantidades de pesos que prestaron à dicho Don Iuan de Vera, para el entero que hizo en la Real Caja quando entrò à exercer dicho oficio, diferentes personas à quienes sucedieron*. [México]: [s.n.], [1662] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 898, p. 361). VEGA Y VIC, José de. *Por Doña Francisca de Paredes, Viuda del Capitan y Sargento Mayor Don Iuan Lorenço de Vera, Cavallero del Orden de Santiago, Tesorero que fue de la Real Casa de la moneda, su Heredera, Albacea, y tenedora de bienes. En el pleyto que intento Diego Mexia de Vera: sobre la succes-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

sion del dicho oficio, por el vinculo que pretende estar instituido en el. A que han salido diferentes pretensores, sobre la succession en el dicho oficio, y que por lo menos se entienda el vinculo en su valor, y se cumpla cierta condicion de una escritura de mejora, que otorgaron Diego Mathias de Vera, y Doña Ana de Ureña. Para que Esta Real Audiencia se sirva de declarar el dicho oficio por libre de vinculo, y gravamen de restitucion, y assimismo el valor de èl, y no deverse cumplir la dicha condicion, que es la octava. [México]: [s.n.], [1662] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 902, p. 363).

586. GUEVARA, Felipe. *Alegacion por la justicia que asiste á Doña Francisca Villanueva Cervantes Altamirano en el pleito que le ha movido el mariscal D. Carlos de Luna sobre el mayorazgo de Alonso Villanueva Cervantes*. México: [s.n.], 1679. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 1185, p. 508.

587. GUTIÉRREZ DE ESCOBAR, Francisco. *Instrucción forense y orden de sustanciar y seguir los juicios correspondientes, según el estilo y práctica de esta R. Audiencia de La Plata*. [SIGLO XVIII]. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MATERIA PROCESAL. OBSERVACIONES: Publicado en: REIMUNDÍN, Ricardo. *Antecedentes históricos del derecho procesal indiano*. Tucumán: Ministerio de Educación de la Nación, Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales "Cátedra España" (Publicación; nº 646), 1953. *"De sumario de esta obra hecho por el propio autor (a veces llamado erróneamente José) y conocido como* Cuadernillo de Gutiérrez*, (...). Se imprime por vez primera en Buenos Aires (otras ed. Chuquisaca, 1830, Santiago, 1832, y Lima, 1846) como obra de JOSÉ* [*en vez de Francisco*] *GUTIÉRREZ,* Prontuario de los juicios; su orden, substanciación e incidencias *(otra ed. en Chuquisaca, 1830); se reimprime en Santiago de Chile, 1832, "con las variantes del Derecho patrio", y puesto al día en Lima 1846, y en Santiago, 1846, con un* Suplemento*."* (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, pp. 87-89. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 291). VÁZQUEZ MACHICADO, 1952, pp. 20-29.

588. GUTIÉRREZ DE RUBALCAVA, José. *Tratado historico, politico, y legal de el comercio de las Indias Occidentales, pertenecientes a los Reyes Catholicos, conforme al tiempo de Paz, y Guerra, en interpretacion de las leyes de la Nueva Recopilacion â ellas. Primera Parte*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Compendio historico del Comercio de las Indias, desde su principio hasta su actual Estado. Su author Don Joseph Gutierrez de Rubalcava, Professor de el Derecho Canonico, y Civil, y Assessor de Marina, en la Comission de Montes, y Plantìos, del Departamento de Cadiz. Cádiz: en la Imprenta Real de Marina de Don Manuél Espinosa de los Monteros, [1750]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: EXAMEN DEL RÉGIMEN COMERCIAL INDIANO. OBSERVACIONES: *"Creemos que nunca se publicó la Segunda Parte. El* Proyecto *es segunda edición."* (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 3525, p. 422). MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 3525, p. 422. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 288. BRAVO LIRA, 1989, pp. 32-33.

589. GUTIÉRREZ, José. *Prontuario de los juicios: su orden, substanciacion e incidencias, escrito en Charcas el año de mil setecientos ochenta y dos por el Dr. D. Jose Gutierrez Abogado de esa Real Audiencia y de los Reales Consejos, y Rector de la Academia de Jurisprudencia Teórico-práctica de la Ciudad de la Plata, y dado á luz por el Ilustre Colegio de Abogados de Lima. De cuyo encargo se ha suprimido todo lo relativo á la práctica de aquella Audiencia, acomodandose á la observada en la de esta Capital, y juzgados de ella*. [Lima]: En la Real Casa de Niños Expositos, 1818. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PRÁCTICA JUDICIAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3372, pp. 238-239.

590. HARO, José de. *Por D. Pedro Cortes de la Torre sobre cuentas de administracion de bienes. Por D. José de Haro*. Mexico: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ADMINISTRACIÓN DE BIENES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1898, p. 276.

591. HARO, José de. *Por la iusticia que favorece a Sebastian Gomez Rendon, en el pleyto con Iuana de Valdes, sobre que se dissuelvan las Esponsales. Suplico a V. m. passe los ojos por este papel*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DISOLUCIÓN DE ESPONSALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1897, p. 276.

592. HARO, José de. *Por los bienes de Doña Isabel Galiano. Alegacion en derecho por D. José Haro*. Mexico: [s.n.], [MEDIADOS DEL

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: BIENES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1899, p. 276.

593. HARO, José de. *Por la justicia de Juan Bautista Espinosa sobre remate del oficio de escribano mayor de la Gobernacion y Cámara de la Audiencia de Guadalajara. Por D. José Haro, natural de Mexico y abogado de su Audiencia*. Mexico: [s.n.], 1641. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VENTA DE OFICIOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 539, p. 200.

594. HERMOSA, Tiburcio José de la. *Observaciones que por suplemento al Manifiesto legal publicado por la Señora Doña Josefa Borda Marquesa de Fuente-Hermosa y por el Señor Don Juan Aliaga actual Marques de Zelada de la Fuente, recomienda el apoderado del señor Conde de Polentinos comprehendido en la demanda propuesta por las herederas del Señor Conde de San Donas sobre la responsabilidad a jornales por no haberse repuesto esclavos en la hacienda de Huando perteneciente al vinculo de Polentinos, durante el tiempo que la han retenido despues del cumplimiento del plazo de la escritura de locacion el Señor Don Juan de Palomares y sus herederos*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCLAVITUD. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMVII, tomo IV, número 3373, p. 239. Véanse también: ARMAS, José de. *Manifiesto legal por la señora Doña Josefa Borda Marquesa de Fuente-Hermosa, y por el señor Don Juan de Aliaga actual Marques de Zelada de la Fuente. Para que se reforme la sentencia de vista de esta Real Audiencia, en la parte que confirma la del Señor Alcalde Ordinario Conde de San Isidro, que condenó a la testamentaria del Sr. D. Felipe Colmenares, anterior Marques de Zelada de la Fuente, al pago de 64 mil y mas pesos del jornal de unos esclavos muertos y no repuestos en la hacienda de Huando, arrendada al Sr. D. Juan de Palomares por la señora Doña Maria Fernandez de Córdova*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMVII, tomo IV, número 3366, p. 236). BERINDOAGA Y PALOMARES, Juan de. *Analisis legal del papel de observaciones publicado por parte del Señor Conde de Polentinos contra la alegacion juridica en que la hija y nietos del Señor Conde de San Donas fundaron el derecho al pago de los jornales de los operarios no repuestos en la hacienda de Huando o apendice a dicha alegacion. Los escribe Don Juan de Berindoaga y Palomares abogado de esta Real Audiencia, individuo del Ilustre Colegio de esta capital, Teniente-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

coronel, y Comandante en el Regimiento de Dragones de Carabaillo. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMVII, tomo IV, número 3368, pp. 236-237). BERINDOAGA Y PALOMARES, Juan de. *Alegacion juridica en que se demuestra la justicia con que Doña Maria Rosa Palomares Don Juan y Doña Rosa de Berindoaga y Palomares hija y nietos del Señor Don Juan Antonio Palomares y Vega Conde de San Donas solicitan en virtud de clausula escriturada se les satisfaga el importe de los jornales de los operarios que reemplazaron a los esclavos muertos y no repuestos en la hacienda de Huando durante el arrendamiento de ella por sus ascedientes. La escribe Don Juan de Berindoaga y Palomares Abogado de esta Real Audiencia, individuo del Ilustre Colegio de esta capital, teniente-coronel, y comandante en el Regimiento de Dragones de Carabaillo*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818 (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMVII, tomo IV, número 3367, p. 236).

595. HERMOSO, Fray Luis (O.F.M.). *Alegacion a favor de los Indios de S. Sebastian del Venado sobre su derecho a las tierras y aguas que poseen. Por Fr. Luis Hermoso*. Mexico: [s.n.], [FINES DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPIEDADES INDÍGENAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1900, p. 276.

596. HERRERA SENTMANAT, Manuel de. *Manifiesto legal, en defensa del S.r Marques de Corpa, del Orden de Calatrava del Consejo de S. M. en el Real, y Supremo de las Indias, y Oidor de la Real Audiencia de Lima en la causa que se ha seguido por parte del Sr. Marques de la Puente, y de su menor Hija, y Heredera Doña Grimanesa de la Puente, sobre que se le entregue la cantidad contenida en el Instrumento, ò Recibo Dotal, otorgado en el Matrimonio de la Señora Doña Constanza de la Puente*. Lima: [s.n.], 1793. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DOTES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 1770, p. 240. Véanse también: ARIAS DE SAAVEDRA, Francisco. *Discurso legal, que en defenza de la menor Doña Grimaneza de la Puente, hija legitima, y absoluta Heredera del Señor Marques de la Puente, hace el Doctor Don Francisco Arias de Saavedra, su Tutor y Curador, sobre la restitucion de la Dote de la Señora Marquesa, Consorte del primero, y le constituyeron sus Padres los Señores Marqueses de Corpa*. Lima: [s.n.], 1792 (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 1751, pp. 230-231). ARIAS DE SAAVEDRA, Francisco. *Manifestacion de los derechos de la menor*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

dona Grimaneza de la Puente en el juicio que en segunda instancia; ha promovido en esta Real Audiencia, con el Señor Marques de Corpa Oydor de ella: Sobre el entero de la dote de la Marquesa de la Puente su Hija finada, para que se reforme la Sentencia de Vista declaratoria de la Simulacion del Instrumento dotal. Lima: en la Imprenta Real de los Niños Expósitos, 1793 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1764, pp. 236-237).

597. HERRERA Y FIGUEROA, Jerónimo de. *Constante, y iuridico manifiesto de la iustificacion con que el maestro don Geronimo de Herrera y Figueroa, thesorero de esta Sancta Iglesia Metropolytana de Manila, y capellan mayor de la Real Capilla, Nuestra Señora de la Encarnacion, y del Real tercio, exercito de estas Islas Philipinas, deffiende la iurisdiccion que le compete, como a tal capellan mayor, declinandola. Del illustrissimo y reverendissimo señor maestro don fray Iuan Lopez, del Consejo de su Magestad, obispo de la ciudad del Sanctissimo Nombre de Iesus, y arzobispo electo en dicha metropoli, y governador de este arzobispado. Sobre la pretension del bachiller don Ioseph Carrion, cura de Españoles en esta parrochia, y promovido por su Magestad a una canongia de dicha Sancta Iglesia: que pidio ante su Illustrissima que dicho capellan mayor no innovasse en sus procedimientos, y que le remitiesse las listas con cedulas de toda la infanteria, para ajustar, el que han cumplido con la Iglesia, comulgando por el tiempo de la Quaresma*. [Manila]: en la imprenta del Collegio, y Universidad de Sancto Thomas de Aquino de esta ciudad por el Cappitan don Gaspar de los Reyes, 1673. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 714, p. 140. Véase también: CARRIÓN, José. *Manifiesto autentico, y juridico por la autoridad y jurisdicion que el illustrissimo y reverendissimo señor maestro don fray Juan Lopez del Consejo de su Magestad arzobispo electo y governador de este arzobispado obtiene como prelado legitimo sobre el capellan mayor; y los demas capellanes de la Capilla de la Encarnacion con titulo de Real que ay en esta ciudad. Y assi mismo por el derecho parroquial de los curas de esta Santa Iglesia Cathedral que dio a la estampa y presento ante los señores presidente, y oydores de la Audiencia, y Chancilleria Real de estas islas el bachiller D. Joseph Carrion cura de los Españoles en dicha Santa Iglesia Cathedral y promovido por su Magestad a una canongia de ella*. [Manila]: en la imprenta del Collegio y Universidad de Sancto Thomas de Aquino. Por el Capitan D. Gaspar de los Reyes, 1673 (BERNARDO, [1974], número 713, pp. 139-140).

598. HERRERA, Fray Francisco; y otros. *Iesus Maria. I. Informacion en derecho. En defensa de la exempcion absoluta que las Religiones*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

tienen de los Ordinarios, y de la especial de que los Doctrinantes Religiosos no sean por ellos visitados de costumbres, ni examinados en el idioma. Hecha por parte de la Religion de nuestro Glorioso Padre San Francisco en esta Provincia y Convento de Lima. Para la causa que cerca desto se trata, en esta Ciudad de los Reyes. Y al presente impresso a instancia de la misma Religion. Mexico: En la Imprenta de Diego Garrido; mercader de libros, 1621. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 333, p. 99.

599. HERRERA, José Nolasco de. *Discurso juridico que propugna, e informa El derecho que â la propiedad del Mayorasgo, que fundaron Juan Guerrero de Luna, y Doña Beatriz Gomez Davila, su muger, le asiste a Doña Maria Josepha Guerrero Davila, Marquesa de el Villar de la Aguila, Posseedora del dicho Mayorasgo, en el pleito, que sigue con Don Juan Diego de la Cueva, y Don Joseph Moctezuma, sobre dicha propiedad; para que esta Real Audiencia Se sirva de declarar pertenecerle; absolviendola de la demanda que por dichos sus Opositores se le deduxo, en que se exponen los fundamentos mas principales, que patrocinan á su justicia*. Mexico: por los Herederos de la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio, 1710. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2244, p. 419. Véanse también: LUGO, Felipe de. *Por. D. Joseph Moctezuma Guerrero Davila En el pleito que sigue con Doña Maria Guerrero Dávila Marquesa del Villar de la Aguila, y con D. Juan Diego de la Cueva Guerrero Davila; y con Don Juan Francisco de la Cueva Guerrero Davila. Sobre Que se declare â su favor la propiedad de el Mayorazgo, que fundaron Juan Guerrero de Luna, y Doña Beatriz Gomez Davila su muger, el año de mil quinientos y ochenta y nueve. Y consiguientemente Se le adjudiquen los frutos de èl, desde la muerte de D. Joseph Matheo Guerrero Davila, ultimo poseedor, que muriò por Enero de el año de mil setecientos, y nueve, sin dejar hijo, ni descendiente varon, que conforme à la voluntad de los fundadores, y según las clausulas, y vocaciones de la fundacion le succediesse*. Mexico: en la imprenta nueva Plantiniana de Diego Fernandez de Leon, 1710 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2248, pp. 420-421). ORDAZ, José de. *Por Don Juan Diego Guerrero de la Cueba, en el pleyto con D. Juan Antonio de Urrutia, del Orden de Alcantara, Marques del Villar del Aguila, como Marido, y conjunta Persona de Doña Maria Guerrero, y con Don Joseph Moctesuma. Sobre la possesion, y propiedad del mayorasgo, que con facultad Real funda-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ron D. Juan Guerrero, de Luna, y Doña Beatriz Gomes Davila su legitima Muger. Propongo algunos juridicos meritos, y fundamentos deducidos de la fundacion, que demuestran la evidente justificacion con que demanda, para que esta Real Audiencia se sirva de determinar á su favor, como pide. [México]: en la Imprenta de los Herederos de Juan Josef Guillena Carrascoso, M.D.CC.X (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2258, pp. 425-426).

600. HERRERA, José Nolasco de. *Por Doña Maria Luisa de Azevedo, y Estrada, Muger legitima de Alexandro Cosio, y Guerra En el Pleyto que sigue con el D.or Don Diego de Estrada Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia de Guadalaxara, y con Doña Luisa Francisca, y Doña Maria Teresa de Estrada, y Galindo, Hijas naturales de D. Francisco Angel de Estrada, y Galindo, ultimo Posseedor, sobre la succession, y Possession de el Mayorazgo, que ordenó se fundasse Doña Dionisia de Carbajal, y fundaron sus Albaceas fideicomissarios, y sus hijos, se informa, Y expone lo enque su derecho se funda, y manifiesta su Justicia*. Mexico: Por los Herederos de la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio, 1710. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2245, p. 420.

601. HERRERA, José Nolasco de. *Derecho Apologetico por la justicia de el Capitan Don Andres Patiño Castellanos, Albacea, y heredero que fue de el Il.mo y Exc.mo Señor Dr. D. Juan de Ortega Montañez, Arçobispo de esta Metropoli, difunto. En el pleyto Que començo á seguir, y por su muerte prosiguieron sus albaceas, los Capitanes Don Francisco Peredo, Cavallero del Orden de Calatrava, Don Pedro de Otero Bermudes, y Don Phelipe Gonzalez de Arnaes, con la parte de la Fabrica Espiritual de la Santa Yglesia Cathedral Metropolitana de esta Corte. Sobre que se declarassen por subsistentes las disposiciones de bienes, que executó en vida dicho Señor Arçobispo, por mano, y medio de Don Andres, su Sobrino; y no deberse recebir á prueba la Causa, ni exhibir las Memorias, que de dichas disposiciones le entregò su Excelencia, con dichos bienes; en absolucion de la demanda que por lo contrario le deduxo dicha Fabrica Espiritual; y sobre que dio à la Imprenta Informe en Derecho, â que en este se procura satisfacer*. Mexico: Por los Herederos de la Viuda de Miguel de Ribera, 1715. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2422, p. 501.

602. HERRERA, Juan Bautista de. *Resolucion por la Iurisdicion Ecclesiastica de la Puebla de los Angeles, con lo Religiosos de la Compa-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

ñía de Iesus. Sobre Si pueden predicar, y confessar á los seglares, sin licencia, del Señor Obispo, y con prohibicion suya, mientras no pidieren aprobacion. [Puebla de los Ángeles]: [s.n.], [1674]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. COMPAÑÍA DE JESÚS EN EL OBISPADO DE PUEBLA DE LOS ÁNGELES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles ...*, MCMVIII, número 13, p. 10. MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles ...*, MCMVIII, número 214, p. 140.

603. HERRERA, Juan de. *Memorial cerca del gobierno y guerra del reyno de Chile del licenciado Juan de Herrera*. [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 334).

604. HEVIA BOLAÑOS, Juan de. *Curia philippica, donde breve y comprehendiose se trata de la juyzios mayormente forenses, eclesiasticos y seculares, con lo sobre ellos hasta aora dispuesta por derecho resuleto por doctores antiguos y modernos, y practicable*. Valladolid: por Iuan Godinez de Millis, 1609. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MATERIA PROCESAL. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Lima (1603), Valladolid (1605), Valladolid (1609), Valladolid (1612), Madrid (1616), Madrid (1619), Madrid (1622), Madrid (1627). Después unido al *Labyrintho de comercio terrestre y naval. Donde breve y comprendiosamente se trata de la mercancia y contratación de tierra y mar, util y provechoso para mercaderes, negosiadores, navegantes, y sus consulados, ministros de los Inyzios, profesores de derechos, y otras personas*, tuvo numerosas ediciones: Madrid (1644), Madrid (1652), Madrid (1657), Madrid (1659), Madrid (1669), Madrid (1684), Madrid (1700), Madrid (1717), Madrid (1725), Madrid (1733), Madrid (1736-1739), Madrid (1747), Madrid (1753), Madrid (1761), Madrid (1767), Valencia (1770), Madrid (1770), Madrid (1776), Madrid (1778), Madrid (1783), Madrid (1790), Madrid (1797), Madrid (1825), Madrid (1841), París (s.a.) (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p 769. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 710. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 550, pp. 97-98; número 582, pp. 115-116; número 643, p. 155; número 732, p. 208; número 1060, pp. 454-455. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1270, p. 61; tomo III, número 1764, p. 313. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

IV, número 2292, pp. 98-99; número 2543, p. 166; número 2889, p. 251; número 3961, p. 556; número 4230, p. 618. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 4750, p. 110; número 5035, pp. 183-184; número 5398, pp. 282-283; número 5805, p. 386. MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo I, número 16, pp. 83-85. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, pp. 87-89. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 293. BRAVO LIRA, 1989, p. 150). Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

605. HEVIA BOLAÑOS, Juan de. *Labyrintho de comercio terrestre y naval. Donde breve y comprendiosamente se trata de la mercancia y contratación de tierra y mar, util y provechoso para mercaderes, negosiadores, navegantes, y sus consulados, ministros de los Inyzios, profesores de derechos, y otras personas*. Lima: Por Francisco del Canto, 1617. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Lima (1617), Madrid (1619), Madrid (1619), Valladolid (1623), Valladolid (1629), Florencia (1702) –en latín-. Después unido a la *Curia Philippica, primero y segundo tomo ... El segundo tomo distribuido en tres libros, donde se trata de la mercancía y contratación de tierra y mar, útil y provechoso para mercaderes, negociadores, navegantes y sus Consulados, ministros de los juicios y profesores de jurisprudencia*, tuvo numerosas ediciones: Madrid (1644), Madrid (1652), Madrid (1657), Madrid (1659), Madrid (1669), Madrid (1684), Madrid (1700), Madrid (1717), Madrid (1725), Madrid (1733), Madrid (1736-1739), Madrid (1747), Madrid (1753), Madrid (1761), Madrid (1767), Valencia (1770), Madrid (1770), Madrid (1776), Madrid (1778), Madrid (1783), Madrid (1790), Madrid (1797), Madrid (1825), Madrid (1841), París (s.a.) (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 2055, p. 20. MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo I, número 73, pp. 146-149. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 87. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 293). LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p 769. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 710. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 685, p. 180. BRAVO LIRA, 1989, p. 150.

606. HIDALGO, José. *Respuesta, Que se dà por parte de D. Manuel Silvestre Perez de Camino, Thesorero de la Real Casa e Moneda, como Marido, y conjunta persona de Doña Josepha Paula de Arguelles Sanchez de Tagle, su Albacèa, y Tenedor de Bienes, à los fundamentos de Derecho, que por la de D. Joseph Matheo de Herrera*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

se expenden en el Manifiesto que sacó à luz en el pleyto, que siguen en el Juzgado de Testamentos, y Capellanias de este Arzobispado, sobre si se debe proceder, ô no â la fundacion de la Capellania de seis mil pesos de principal, que dispuso el P. Fr. Manuel de Arguelles Sanchez de Tagle en el Testamento, que otorgó el dia antecedente al de la Solemne Prosession, que hizo en el Colegio de San Fernando de esta Ciudad de Religiosos Apostolicos del Orden de San Francisco. Mexico: por la Viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, Impressora del Real, y Apostolico Tribbunal de la Santa Cruzada en toda esta Nueva-España, 1742. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAPELLANÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3611, p. 511.

607. HIDALGO, José. *Por Doña Anna Josepha de Vega, y Vic, en el pleyto, que sigue con D. Juan Joseph de Castro Vega, y Vic, y el Br. D. Juan Pablo de Vega, y Vic, Presbytero: sobre la succession del Mayorazgo, Que fundó el Contador D. Pedro de Vega, se poponen los meritos de justicia, Para que esta Real Audiencia se sirva de declarar aversele transferido por ministerio de la Ley la possession civil, y natural de dicho Mayorazgo, mandando se le dé la actual, y corporal de todos los bienes, fructos, y rentas desde el dia de la muerte de D. Miguel de Vega, y Vic, su ultimo Posseedor*. Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado de Doña Maria de Rivera, 1747. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMX, tomo V, número 3836, p. 60. Véanse también: BEYE ZISNEROS Y QUIXANO, Manuel Miguel. *Juridica alegacion, que demuestra el derecho, y manifiesta la Justicia, que assiste al Br. D. Juan Pablo de Vega, y Vic, Presbytero de este Arzobispado; para que esta Real Audiencia se sirva de determinar à su favor el pleyto, y absolverle de la demanda, que le han puesto D. Juan Joseph de Castro, Regidor de la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, y D.ª Anna Josepha de Vega, y Vic, Muger legitima de D. Luis Joseph Rosal, y Rios, Vezinos ambos de esta Corte. Sobre la succession de el Mayorazgo, que fundó Pedro de Vega, Contador, y Familiar, que fue, de el Santo Oficio de la Inquisicion en estos Reynos*. Mexico: en la Imprenta Real de el Superior Gobierno, y de el Nuevo Rezado de Doña Maria de Rivera, 1747 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMX, tomo V, número 3811, p. 50). LEÓN Y GAMA, Gabriel José de. *Alegacion Juridica de los meritos de justicia, que favorecen a D. Juan Joseph de Castro, Vega, y Vic, Regidor de la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca. En el pleyto, que sigue con Doña Anna Josepha de Vega, y*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Vic, y el Br. D. Juan Pablo de Vega, y Vic, Sobre que se declare, haversele transferido la possession civil, y natural del Mayorazgo, que fundó el Contador Don Pedro de Vega, por haver Fallescido sin successor su ultimo possedor D. Miguel de Vega, y Vic. Mexico: en la Imprenta Real, y del Nuevo Rezado, de Doña Maria de Rivera, 1746 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 3777, pp. 33-34. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 823, p. 344).

608. HONTALVA Y ARCE, Pedro de. *Alegaciones sobre el derecho que tienen de acrecer en las vacantes los prebendados de la metropolitana de México y los de sus sufragáneas; y satisfacion á los fundamentos contrarios, que publicó el Dr. D. Pedro Ontalva y Arce, Oidor de Cataluña*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTES DE LOS PREBENDADOS DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE MÉXICO Y SUS SUFRAGÁNEAS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *93, p. 16.

609. HONTALVA Y ARCE, Pedro de. *Manifiesto canonico legal del absoluto, y libre derecho del Rey nuestro señor a la percepcion de las vacantes mayores, y menores de las Iglesias de Indias, y su conversion en qualesquiera usos convenientes al Estado. Escriviòle de orden del Ilustrissimo Señor Don Fray Gaspar de Molina y Oviedo, del Consejo de su Magestad, Obispo de Malaga, Governador del Consejo Real, y Comissario General de la Santa Cruzada: Don Pedro de Hontalva y Arze, del Consejo de su Magestad, Oidor de la Real Audiencia del Principado de Cathaluña*. Madrid: En la Oficina de Diego Miguel de Peralta, M.DCC.XXXVII. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTES. OBSERVACIONES: Impreso de 89 folios (AGUILAR PIÑAL, 1986, tomo IV, número 3333, p. 478). MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 3074, p. 295. Véanse también: ARAUJO, Juan. *Alegacion sobre el derecho que tienen de acrecer en las vacantes los prebendados de la Metropolitana de México y las de sus sufraganeas; y satisfaccion a los fundamentos contrarios que publicó el Doctor D. Pedro Ontalva y Arce, oidor de Cataluña*. Mexico: [s.n.], [¿PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII?] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9232, p. 193). ANÓNIMO. *Alegacion en derecho Por el que assiste â la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico, Reyno de la Nueva España, y sus sufraganeas, para que Se suspenda el effecto, y se mande recoger la Real Cedula, que â los*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

cinco de Octubre del año passado, de mil, setecientos, y treinta, y siete se librò â dicha Metropolitana, y las que en su consequencia se hivieren dirigido â las demàs del expressado Reyno, al fin, de que se separe, y entre en las Reales Cajas lo percebido de las Vacantes, assi de los Arzobispos, y de los Obispos, que presidieron en ellas, como de las Dignidades, Canongias, y Prebendas, que conforme â sus Erecciones se hallan establecidas. Suplicase â su Magestad Se sirva mandar se ampare â dichas Iglesias en la possession, que hasta ahora han tenido por lo perteneciente à las Vacantes Mayores: Y por lo que mira á las Menores, el que se guarden las Erecciones, se cumplan, y executen las Reales Cedulas recientes, y antiguas, que tratan de su aplicación: para lo qual Se dà satisfaccion à los fundamentos, que en un Manifiesto ha dado à luz Don Pedro Ontalva, y Arze, del Real Consejo, y Oidor en el Principado de Cataluña, para persuadir el absoluto, y libre Derecho de su Magestad à la percepcion de unas, y otras Vacantes. [S.l.]: [s.n.], [¿SIGLO XVIII?] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7020, p. 245).

610. HONTALVA Y ARCE, Pedro de. *Dictamen en justicia sobre la jurisdicción de los Señores Reyes de Castilla y su supremo Consejo de la Carrera, para el Conocimiento de todos los negocios pertenecientes al real patronato de la Corona*. Madrid: En la oficina de Diego Miguel de Peralta, 1738. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTES. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 285. BRAVO LIRA, 1989, P. 162. En la Biblioteca del Marqués de la Regalía se encontraban muchos manuscritos apreciables sobre las Indias (*"Memoria sobre Manuscritos de Indias formada/ en cumplimiento de Real orden, por el Ministro de/ Marina de la Provincia de Sevilla Don Juan Antonio/ Enríquez./"*. Archivo General de Indias (Sevilla). Indiferente General. Signatura: 1565, folio 15 recto).

611. HURTADO DE MENDOZA, Pedro; José de MIRANDA VILLAIZÁN; Juan LÓPEZ MELLADO RIBADENEIRA Y SAN JOSÉ. *Defensa Legal, y Propugnatoria por Los derechos que assisten á D. Iuan Lopez Mellado Riva de Neira, y San Ioseph, Possesor de el Mayorazgo que fundaron, Martin Lopez Mellado, y Doña Maria Rodriguez e San Ioseph sus Ter-Abuelos. En los Autos que ha seguido, y Don Pedro Hurtado de Mendoça Cavallero del Orden de Santiago, con el colegio de el Espíritu Santo de la Ciudad de la Puebla de los Angeles, y Sagrada Compañía de Jesus, sobre las medidas de las tierras de sus Haciendas, y su aprobacion. En el Articulo, y*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Informe en que pretende dicho Colegio se revoquen los Autos de esta Real Audiencia, y de el superior Gobierno; porveîdos en confirmacion de el amparo de Possession que se proveyò, y dio al dicho Don juan por Auto de el Alcalde Mayor, y Justicia de la Ciudad, y Provincia de Tepeaca. México: por la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio, 1692. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1521, pp. 91-92.

612. HURTADO, Doctor. *Alegación del Doctor Hurtado en el pleito entre don Diego de Córdoba, hijo de doña Francisco de Mendoza, y Pedro Luis de Torregrosa, testamentario de don Francisco de Mendoza*. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS TESTAMENTARIOS. OBSERVACIONES: Es un extracto. Manuscritos procedentes de la Biblioteca del Colegio del Ángel de los Carmelitas Descalzos de Sevilla. Por el Padre Fray Manuel de Santa María, Lector de Teología en el mismo. Conservados actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 58 vuelto.

613. HURTADO, Jerónimo. [*Tratado sobre España en las Indias*]. [¿1593?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Hurtado era canónigo de Plasencia, e hizo por orden del Consejo de Indias un informe relativo a los papeles dejados por el jesuíta Alonso Sánchez. Se refiere a su proyecto de "acabar y publicar en latín, italiano, y español una obra necesaríssima a nuestra nación, y más a las extranjeras, por el mal nombre en que algunos mal intencionados escritores han puesto esta santísima empresa, y de la qual ya yo tengo acabados cinco libros, que dé a entender al mundo toda esta materia con admirables particulares della, que son universalmente mal entendidos."* Archivo General de Indias, *Indiferente general 1374."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 332).

614. IBARRA, Álvaro de. *Informe en Derecho por el Ill.mo S.or Don Fray Christoval de Mancha, Obispo de la Provincia de Buenos aires, en defensa de la libertad Ecclesiastica, contra los estatutos, que promulgò Don Iacinto de Laris, Cavallero del Orden de Santiago, Governador del Puerto de Buenos aires. Por el Doctor D. Alvaro de Ybarra, Cathedratico de Prima de Leyes de la Real Universidad de S. Marcos en la ciudad de los Reyes, y Abogado en la Real Audien-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

cia. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6541, pp. 108-109.

615. INFANTE, Joaquín. *Solucion á la cuestion de derecho sobre la emancipacion de la América, por el ciudadano Joaquin Infante, natural de la Isla de Cuba*. Puebla [de los Ángeles]: en la de D. Pedro de la Rosa, 1820. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: EMANCIPACIÓN. OBSERVACIONES: Originalmente impresa en Cádiz en la Imprenta de Roquero (MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles ...*, MCMVIII, número 1847, p. 759).

616. IROLO CALAR, Nicolás de. *Primera parte, de La Politica de escripturas de Nicolas de Irolo Calar, natural de Cadiz al Excelentissimo Sr. Don Juan de Mendoça, y Luna, Marques de Montesclaros, Virrey de la Nueva España. &c. Van por estilo nuevo, y pueden ser de provecho á todo estado de gentes*. México: En la Emprenta de Diego Lopez Davalos, 1605. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCRITURAS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 18, pp. 19-20. Existe una edición moderna: YROLO CALAR, Nicolás de. *La política de escrituras*. Estudio preliminar, índices, glosario y apéndices. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar (coordinadora); Ivonne MIJARES RAMÍREZ; Javier SÁNCHIZ RUÍZ. México: Universidad Nacional Autónoma de México : Instituto de Investigaciones Históricas (Serie Historia Novohispana: 56), 1996.

617. IZQUIERDO, Fray Juan. *Informe al Rei, en virtud de Real Cedula, sobre el desorden de Encomiendas, i otros en su Obispado, i de los sujetos que las poseen, en 15 de Enero de 1600*. 1600. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ENCOMIENDAS. OBSERVACIONES: Manuscrito (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 770).

618. JÁUREGUI Y BÁRCENA, Juan. *Alegacion juridica a favor de los derechos de doña Catalina Portillo. Por D. Juan Jauregui y Barcena*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1907, p. 278.

619. JIMÉNEZ, Fray Alonso (O.P.). *De los tributos y la justicia con que se han de repartir*. [¿1592?]. GÉNERO: TRATADOS CANO-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

NISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. CUERVO, *Historiadores de San Esteban de Salamanca*, III, p. 567. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 332.

620. LA PUENTE, Juan de. *Conveniencia de las dos Monarquías; la de la Iglesia romana y la del Imperio español*. Madrid: [s.n.], 1612. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], pp. 274-275.

621. LADRÓN DE GUEVARA, Baltasar. *Papeles en Derecho. Manifiesto que el Real Convento de Religiosas de Jesus Maria de Mexico, de el Real Patronato, sujeto a el orden de la purissima e immaculada concepcion, hace a el Sagrado Concilio Provincial, etc*. México: Zuñiga y Ontiveros, 1771. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: Ejemplar que perteneció a José Fernando Ramírez, destacado personaje en el México del Emperador Maximiliano I (RAMÍREZ, 1880, número 644).

622. LADRÓN DE GUEVARA, Baltasar. *Representación sobre los defectos de la legislación de Indias y necesidad de adicionarla y corregirla*. 1778. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LEGISLACIÓN INDIANA. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 280.

623. LADRÓN DE GUEVARA, Diego. *Disertacion, sobre si Doña Josepha Portocarrero, Hija del Conde de la Monclova, quedo obligada, i cumple el Juramento que hiço de ser Religiosa en España, quedandose en el Convento de Santa Catalina, de Lima*. [S.l.]: [s.n.], 1612. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ENTRADA EN RELIGIÓN. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 770.

624. LADRÓN DE GUEVARA, Diego. *Dicertacion canonica y legal, sobre si en la causa de la immunidad espiritual, pueda aver auto de legos, y otros derechos de la misma Immunidad: Respondiendo a algunas dudas. Comunicala, a sus Vicarios y Curas. El Ill.mo y Rev.mo. Senor Doctor D. Diego Ladron de Guevara, del Consejo de Su Magestad, Obispo de Panama Reyno de Tierra firme*. Lima: En la Imprenta de Ioseph de Contreras, y Alvarado, 1693. GÉNERO:

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

CONSILIA. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INMUNIDAD ESPIRITUAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo II, número 650, p. 197.

625. LADRÓN DE GUEVARA, Diego. *Informe legal en que propone el Obispo de Panama el succeso de lo obrado por el Marques de la Mina, Presidente de la Real Audiencia, que en ella reside sobre el desembarco de los bienes del Capitan don Antonio de Echevez y Subiza, Cavallero del Orden de Calatraba, Alcalde Provincial dela Santa Hermandad, de dicha Ciudad de Panamá, y Portobelo, en que se manifiesta la inobediencia, y desacato del dicho Marques de la Mina contra la Real Voluntad de su Magestad, que por su cedula dada en 6. De Setiembre de 1694. Cometió privativamente al dicho Obispo, en la qual manda su Magestad desembargue al dicho don Antonio de Echevez, todos sus bienes muebles, y raizes, y se los entregue con obligacion á ley de deposito; en que consta aver obrado contra esto dicho Marques, el Oydor D. Francisco de Medina su Assessor, Diego Guadamuz, Depositario de la Vara de Provincial, nombrado por dicho Presidente y sus Parciales*. [Lima]: [s.n.], [¿1695?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESEMBARCO DE BIENES DE NAVES ARRIBADAS A LA CIUDAD DE PANAMÁ. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo II, número 667, p. 211.

626. LADRÓN DE GUEVARA, Diego. *Dicertacion juridica, canonica, y moral de voto. Por el Excmo. e Illmo. Señor Doctor Don Diego Ladron de Guevara, Obispo, Presidente, y Governador, que fue de Panamà, Obispo de Guamanga, y de Quito, Virrey, Governador. y Capitan General de los Reynos del Perù, Tierrafirme, y Chile. En Quito, año de 1706*. Madrid: En Casa de Diego Martinez Abad, Impressor de Libros, 1712. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VOTO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 2194, pp. 69-70.

627. LADRÓN DE GUEVARA, Diego. *Resolucion juridica que el Exc.mo Senor Don Diego Ladron de Guevara, del Consejo de Su Magestad, Obispo, que fue de Panama, y Presidente, Governador, y Capitan General de dicho Reino, Obispo de Guamanga, y oy de Quito, Virrey, Governador, y Capitan General de los Reynos del Perù, Tierra-firme, y Chile &c. Dio en el negocio. Que se llevo por voto consultivo al Real Acuerdo de Justicia. Sobre la presentacion del Curato de Guancabelica en el Obispado de Guamanga, despachada al Doct. D. Pedro Romani, â que se opuso Don Ioseph Tello, Cura de Tambo en el*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

mesmo Obispado. Lima: en la Imprenta de Ioseph de Contreras, Impressor Real por su Magestad, y del Santo Oficio, 1712. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CURATO DE GUANCABELICA (OBISPADO DE GUAMANGA. VIRREINATO DEL PERÚ). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo II, número 741, p. 268.

628. LAGÚNEZ, Matías. *Discurso sobre la mita de Potosí*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MINERÍA EN EL VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES: El *Discurso* ... fue presentado entre el 10 de enero y el 9 de febrero de 1692, por lo que tuvo que ser escrito con anterioridad. Fue presentado en la Junta de 1691-1692, convocada para debatir cuestiones sobre la mita en las minas de Potosí (Virreinato del Perú) (GONZÁLEZ CASASNOVAS, 2000).

629. LAGÚNEZ, Matías. *Memorial, que el Licenciado Don Matías Lagunez, del Consejo de su Magestad, y Oydor de la Real Audiencia de San Francisco de Quito, haziendo oficio de Fiscal en ella, diò, y presentò en dicha Real Audiencia, à cerca del beneficio, y cobrança de los tributos de los Indios. Y De los medios que se pueden poner, para que se eviten los fraudes, que en dicha cobrança se cometen, en daño, y perjuicio de la Real Hacienda*. Madrid: [s.n.], 1686. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL HACIENDA. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 783. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo III, número 1789, pp. 336-337.

630. LAGÚNEZ, Matías. *Tractatus de Fructibus. Titulo generali. In quo selectiora, quae ad rem fructuariam pertinent iura expenduntur: difficilioraque referantur. Opus equidem pulchrum: e summis eductum theoricae, et practicae Iurisprudentiae Penetralibus. Iure Canonico, Civili, Regio, Feudali: Necnon aliorum Regnorum, & Provinciarum Legibus, Statuis, Constitutionibus, Oppidorumque, & diversarum Civitatum Ordinationibus. Sacris etiam litteris, prophanisque assabrè concinnatum. Ex quibus, digladiatis, opinionum, hinc inde, contendionibus, & ipsarum nonnullissopportunè reiectis: aliis inconcordiam redactis; veriores, receptioresque sententiae, ac resolutiones traduntur; & melioris notae Authoritatibus, Doctorumque placitis plenà manu congestis, fulciuntur, atque exornantur. Omnibus profievum, ac per necessarium; nec iniucundum futurum: assiduo labore, ac, repetitio per vigilio, confectum; accuratà, ac indefessà diligentia illustratum. In tredecim partes divisum. Quarum prima, et secunda nunc in lucem prodeunt, iurisdictionum, faeudorum, praesentationum, beneficio-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

rum, Maioratuum; Pascuorum, piscationum, venationum, multarumque aliarum rerum fructus, eorumque iura complectentes. Sanctissimaae, atque Immaculatae Virgini Mariae Deiparae, Coelestis, terrestrisque Orbis. Reginain suà Sacratissimà Imagine. La Mayor, *nuncupata quae in Sacello Sanctae Ecclesiae Siguntinae affervatur, & colitur. Dicatum. Authore Licent. D. Mathia Lagunez Siguntino, Dudum in Supremà Hispaniarum Curià differtissimo Advocato: Nunc in Regia Quitensi Audientia Peruani Orbis Senatore. Cum triplice indice. Primò partium. Secundò capitum, seu quaestionum. Tertiò rerum, & verborum: quibus etiam, commodioris usus gratia, Indiculus vocum, ac nominum adjicitur. Pars Prima*. Matriti: Ex Typographia Melchioris Alvarez, M.DC.LXXXVI, 2 volúmenes. GÉNERO: TRATADISTAS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VARIA JURÍDICA. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Venecia (1701), Lyon (1702), Lyon (1703), Lyon (1727), Ginebra (1757) (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo III, número 1788, pp. 334-336. GONZÁLEZ CASANOVAS, 2000. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 293. BRAVO LIRA, 1989, p. 159).

631. LAISEQUILLA PALACIO, Juan de. *Manifiesto juridico por el Señor Don Miguel Calderon de la Barca, del Consejo de su Magestad en el Real de Indias. En defensa de los capitulos puestos, y seguidos por Don Joseph de Urive, Cavallero del Orden de Santiago, Oidor de la Real Audiencia de Mexico, y cargo que de ellos, y del juizio de residencia se le hizo por el Licenciado Don Francisco de Valençuela Benegas, Cavallero de dicho Orden, Oìdor mas antiguo de dicha Audiencia, à quien se cometiò de orden de su Magestad. Sobre Que confirmandose la sentencia en esta causa dada por dicho Juez en 15. de Octubre del año passado de 1715. en quanto absolviò al señor Don Miguèl del cargo unico que le hizo, y declarò aver cumplido con toda integridad, desinterès, limpieza, y rectitud de Justicia, en el empleo de Oìdor de aquella Audiencia de Mexico, y demàs comissiones à èl anexas, pretende se le dè satisfaccion condigna, y correspondiente à la calumnia, y temeridad con que se le acusò por dicho Capitulante, mandando se le buelba, y restituya el caudal que por via de fiança tiene depositado*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIOS DE RESIDENCIA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7206, pp. 304-305.

632. LAMAR, Buenaventura de. *Breve alegacion juridica por don Sebastian de Aliaga y Sotomayor, Capitan de la Guardia de Archeros*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

del Exmo. Señor Don Manuel Guirior, del Orden de San Juan, Teniente General de la Real Armada, Virrey, Governador y Capitàn General de estos Reynos. En la causa que sigue en esta Real Audiencia, con Don Manuel de San Miguel y Solier, Don Josef Manuel de Quintanilla, y otros Pretendientes. Sobre la subccecion del vinculo vacante, que fundaron Melchor Malo de Molina, y Doña Mariana Ponze de Leon, su legitima Muger. Lima: [s.n.], 1778. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1454, p. 85.

633. LAMAR, Buenaventura de. *Defensa en derecho, por parte del Coronel don Fernando Carrillo, y Albornoz. Conde de Monteblanco Poseedor de las Haciendas de Cañaberal, nombradas San José, y San Regis, sitas en el Valle de Chincha, jurisdiccion de la Provincia de Cañete en el pleito con Don Claudio Fernandez Prada, dueña de Laràn y otras accesorias en el mismo Valle, sobre Que se declare, el que tiene à las Aguas de la Azequia titulada el Socorro desde principios del mes de Agosto, hasta que se afianzan las avenidas del Rio*. Lima: En la Imprenta Real, 1784. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HACIENDAS. DERECHO DE AGUAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1583, p. 150.

634. LAMAR, Buenaventura de. *Alegacion juridica por D. Isidro Abarca, Caballero del Orden de Santiago en el Pleito con Don Juan de la Torre, Subdelegado de el Partido de Quispicanchi Provincia del Cusco Sobre la posesion del Condado de San Isidro Mayorazgo, y patronatos anexôs, vacantes por fallecimiento de Doña Maria del Carmen Angulo para que se confirme la sentencia de vista pronunciada por esta Real Audiencia en 14 de Enero de 1801, en que se declara haberse transferido por ministerio de la Ley la posesion civil y natural de el Titulo, Mayorazgo, y Patronatos, a favor de el primero, y se manda darle la Real Corporal vel quasi, acudiendosele con los frutos desde la vacante de la ultima Poseedora*. [Lima]: Impreso en la Oficina de la esquina de Bejarano, 1802. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONDADO DE SAN ISIDRO, MAYORAZGO Y PATRONATOS ANEXOS (VIRREINATO DEL PERÚ). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1914, pp. 308-309.

635. LARA, Bartolomé de. *Por Don Iuan Pizarro de Orellana, Cavallero de la Orden de Santiago, en el pleito. Con Don Francisco Fernando Pizarro. Sobre La tenuta de la Alcaydia, Alferazgo, y dos Re-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

gimientos de que simularon Mayorazgo el Comendador Hernando Pizarro, y doña Francisca Pizarro, su segunda muger, que han vacado por muerte del señor don Fernando Pizarro, del Consejo, y de la General Inquisición, Comendador de Vetera. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LINAJE DE LOS PIZARRO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8194, pp. 208-209. En la Biblioteca Palafoxiana (Puebla, México) se conservan varios documentos de diversa índole relativos al linaje de los Pizarro, véase: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8077, p. 174. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8078, p. 174. Véanse también: GILES PRETEL, Juan de. *Por Don Francisco Fernando Piçarro, Patrono del Patronato que mandaron fundar el Comendador Fernando Piçarro, y doña Francisca Piçarro Inca su muger. En el pleyto que se començò con don Fernando de Orellana, Cavallero de la Orden de Calatrava, y ahora se sigue con don Iuan de Orellana su hijo, Cavallero de la Orden de Santiago. Sobre la tenuta De los oficios de Alcayde de la Fortaleza de la ciudad de Truxillo, con los ducientos mil maravedis de renta, anexos à el; y de Alferez mayor, y dos Regimientos en el Cabildo de dicha ciudad*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8177, p. 203). RIBERO, Doctor. *Por Doña Beatriz Pizarro, muger de D. Luis Antonio de Godoy Ponze de Leon, y D. Francisco Fernando Pizarro su hijo mayor primogenito, y D. Pedro Pizarro segundo, hijos de ambos. Con El señor D. Fernando Pizarro, Cavallero del Abito de Calatrava, del Consejo de su Magestad, y Don Fernando de Orellana. Sobre La tenuta, y possession de los mayorazgos, que fundaron el Capitan Gonçalo Piçarro, Iuan Piçarro, el Marques don Francisco Piçarro, Hernando Piçarro, y doña Francisca Piçarro su muger, y Titulo de Marquesado de la Conquista, jurisdicion, y vassallaje de ella, y demas derechos, vinculos, y mayorazgos que posseia el Marques don Iuan Fernando Piçarro, ultimo posseedor*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8329, p. 248). Véanse también: GILES PRETEL, Juan de. *Por Don Francisco Fernando Piçarro, Patrono del Patronato que mandaron fundar el Comendador Fernando Piçarro, y doña Francisca Piçarro Inca su muger. En el pleyto que se començò con don Fernando de Orellana, Cavallero de la Orden de Calatrava, y ahora se sigue con don Iuan de Orellana su hijo, Cavallero de la Orden de Santiago. Sobre la tenuta De los oficios de Alcayde de la Fortaleza de la ciudad de Truxillo, con los ducientos mil maravedis de renta, anexos à*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

el; y de Alferez mayor, y dos Regimientos en el Cabildo de dicha ciudad. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8177, p. 203). LARA, Bartolomé de. *Por Don Iuan Pizarro de Orellana, Cavallero de la Orden de Santiago, en el pleito. Con Don Francisco Fernando Pizarro. Sobre La tenuta de la Alcaydia, Alferazgo, y dos Regimientos de que simularon Mayorazgo el Comendador Hernando Pizarro, y doña Francisca Pizarro, su segunda muger, que han vacado por muerte del señor don Fernando Pizarro, del Consejo, y de la General Inquisición, Comendador de Vetera*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8194, pp. 208-209).

636. LARA, Iñigo de. *Fundamentos politicos, y iuridicos, por el Doctor Don Iñigo de Lara, Cavallero dela Orden de Calatrava. Sobre Que los señores del Consejo de Indias en Sala de Gobierno, donde se remitiò de Iusticia han de declarar, que debe gozar entero el salario de la plaça de Fiscal de Panamà, en el inter que su Magestad se sirve de emplearle en puesto de asiento de estos Reynos*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SALARIO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8195, p. 209.

637. LARDIZÁBAL Y URIBE, Manuel de. *Discurso sobre las penas contrahido á las leyes criminales de España, para facilitar su reforma. Por Don Manuel de Lardizábal y Uribe, del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen y de Hijosdalgo de la Real Chancilleria de Granada*. Madrid: Por Don Joachin Ibarra, Impresor de Camara de S. M., MDCCLXXXII. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LEGISLACIÓN PENAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5005, p. 174.

638. LARRAGOITI, José Nicolás de. *Informe por la jurisdicion eclesiastica del Obispado de Valladolid de Michoacan, en el recurso de fuerza. Que há introducido la Venerable Congregacion del Oratorio de San Felipe Neri de la Villa de San Miguel el Grande de dicho Obispado: suponiendo haversela hecho el Doctor Don Joseph Perez Calama, Arcediano dignidad de aquella Santa Iglesia, como Visitador general del mismo Obispado por el R. Obispo difunto, Dr. Y Mrô. D. Juan Ignacio de la Rocha: en haver pretendido visitar El gobierno económico, y académico del Colegio de Estudios de San Francisco de Sales, (en los mismos términos que siempre se havia*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

practicado, sin la menor contradicion, ni protexta) que es á cargo de dicha Congregacion: para que esta Real Audiencia Se sirva decir no hacer fuerza el Visitador en visitar dicho Colegio: como ni tampoco haverla hecho el citado R. Obispo en los demás puntos, sobre que la misma Congregacion extendió despues su recurso. Por el Dr. D. Joseph Nicolas de Larragoiti, Presbytero del mismo Obispado, Colegial del Real, y mas antiguo de S. Idelfonso de esta Corte, Catedràtico Regente de Decreto de esta Real, y Pontificia Universidad, y su Consiliario, Abogado de esta Real Audiencia, y de su Ilustre, y Real Colegio, como apoderado del Promotor Fiscal de aquella diocesis. México: por D. Felipe de Zúñiga, y Ontiveros, 1782. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VI, número 7315, pp. 355-356. LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, 1878, número 1174, p. 305.

639. LARREA, Juan Bautista de. *El Doctor Don Iuan Bautista de Larrea, Cavallero de la Orden de Santiago, Fiscal de los Consejos de Hazienda, y de la Sal, por el señor Fiscal del Real Consejo de las Indias. Con Don Francisco de la Barreda, Fiscal de la Real Audiencia de la ciudad de Mexico. Sobre la culpa que se le imputa en la causa de Iuan Tolinque*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CAUSA DE JUAN TOLINQUE. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8196, p. 209.

640. LARREA, Juan Bautista de. *Por el Rey nuestro señor. El Doctor don Iuan Bautista de Larrea, Cavallero del Orden de Santiago, Fiscal del Consejo, por el señor Fiscal del Real Consejo de las Indias. Con Don Nicolas de Bonilla Bastida, para que se revoque la confirmacion que se le dio de la renunciacion del oficio de Alguazil mayor de la Chancilleria de Mexico*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1630]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIO DE ALGUACIL MAYOR DE LA REAL AUDIENCIA DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8197, p. 209.

641. LARRINAGA SALAZAR, Juan de. *Tratado sobre el oficio de protector general de los indios del Perú*. [Madrid]: Por D. Juan de Larrinaga Salazar, 1626. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

1907, tomo II, número 814, pp. 250-251. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 716. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 278. BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152.

642. LA-TORRE, A. de. *Sentencia pronunciada por el Sr. Dr. Don Carlos Pedemonte y Talavera: Gobernador Eclesiastico, Provisor y Vicario General de la diosesis de Trujillo. En la causa sobre la exclaustracion de Doña Marìa Teresa Huerta, monja profesa del Monasterio del Carmen. Dada á luz por su abogado El Dr. D. P. A. De La-Torre*. Trujillo: Imprenta de la Municipalidad. Por J. Paredes, 1824. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: EXCLAUSTRACIÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Arequipa, ...*, 1904, número 30, p. 43.

643. LAVEZARIS, Guido de; y otros. [*Respuesta al parecer de fray Martín de Rada sobre tributo de los indios*]. Manila: [s.n.], [¿Junio? de 1574]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: BLAIR and ROBERTSON, *The Philippine Islands*, 1903-1909, III, pp. 260-271. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 326.

644. LEBRÓN Y CUERVO, José. *Anotaciones a la R. Pragmática de matrimonios*. [SIGLO XVIII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PRAGMÁTICA DE MATRIMONIOS. OBSERVACIONES: *"(...) se ha perdido, pero a ella alude una R. Cédula de 8 de febrero de 1790 (en R. LEVENE,* Cedulario de la Real Audiencia de Buenos Aires *I* [*La Plata 1929*] *368-69), que niega la licencia de impresión."* (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 293). GARCÍA-GALLO PEÑUELA, 1970, pp. 351-355.

645. LEBRÓN Y CUERVO, José. *Notas a las leyes de Indias*. [SIGLO XVIII]. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL - REFERIDOS A INDIAS- (NOTAS A LAS LEYES. TENDENCIA *COMENTARISTA-INDIANISTA*). MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMENTARIO A LA RECOPILACIÓN DE 1680. OBSERVACIONES: Estas notas se encuentran situadas *"(...) al margen de un ejemplar de la* Recopilación *o en hojas complementarias, que hacia 1776 se recogen en un volumen. En éste se añade un* Catálogo de acciones*, referidas al Derecho indiano. (...). Las* notas *contienen referencias bibliográficas a un amplio conjunto de libros e indicaciones sobre las disposiciones posteriores a la* Recopilación *y la*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

práctica seguida en la Nueva España." (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 85). GARCÍA-GALLO PEÑUELA, 1970, pp. 351-355. AGUILAR PIÑAL, 1989, tomo V, número 610, p. 90.

646. LEBRÓN Y CUERVO, José. *Práctica y exercicios de la Real Jurisdicción, en las materias dezimales, de ambas Américas. Debido obsequio que a su Soberano el S. D. Carlos III (q.D.g.) tributa en el descubrimiento de una de las más ricas y preciosas Margaritas de su Real Diadema, que se hallaba abandonada y perdida, en las obscuridades del olvido, a poderosos influxos de ingratas industrias, y de los tiempos, de L. D. José Lebrón y Cuervo Abogado de la Real Audiencia de Mexico y de su Ilustre y Real Colegio, Asesor General del Tribunal de la Acordada, Agente Fiscal dos veces de la Real Sala del Crimen de dicha Ciudad, y uno de sus más fieles y leales vasallos*. [SIGLO XVIII]. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HACIENDA. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. OBSERVACIONES: Manuscrito. En esta obra el autor trata de demostrar que los diezmos pertenecen al monarca, y que su cobranza es privativa de la Corona (AGUILAR PIÑAL, 1989, tomo V, número 611, p. 90). Editado nuevamente en: PURROY Y TURRILLAS, 1991.

647. LEBRÓN Y CUERVO, José. *Índice general de algunas palabras que no se contienen en el de la Recopilación de Indias*. [¿1776?]. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS- (NOTAS A LAS LEYES. TENDENCIA *COMENTARISTA-INDIANISTA*). MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: RECOPILACIÓN DE 1680. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO PEÑUELA, 1970, pp. 351-355.

648. LEBRÓN Y CUERVO, José. *Apología jurídica de los derechos que tiene el Señor Conde de Santiago del Pueblo de Calimaya, Marqués de Salinas, Adelantado de las Islas Filipinas, Coronel de los Reales Exércitos, y Caballero de la Insigne y Real Orden española del Sr. D. Carlos III, para percibir los tributos del mismo pueblo y sus anexos, contra la parte del Real Fisco y la del Señor Duque de Terra-Nova, Marqués del Valle de Oaxaca. Ilustrada con muchos y curiosos sucesos de la Historia de esta América*. México: en la Imprenta nueva Madrileña de D. Felipe de Zuñiga y Ontiveros, 1779. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PERCEPCIÓN DE TRIBUTOS POR EL CONDE DE SANTIAGO DE CALIMAYA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VI, número 7058, p. 289. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 818, p. 342. GARCÍA-GALLO PEÑUELA, 1970, pp. 351-355. Véase también: QUIXANO

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ZAVALA, Manuel. *Razones que asisten al Excmo. Señor D. Ector Maria de Aragon, Cortes, Piñateli, Medicis, Mendoza, Pimentel, Manrique de Lara, Quiñones, Enriquez &c. Duque de Terranova, de Monte Leon y de Bellisguardo: Principe de Castel-Beltran, de Noia, y del S. R. I.: Marques del Valle de Oaxaca, de Caronia, de la Fabara, de Abola y de Cerchiara: Conde de Borello y de Borqueto: Baron de Menfis, de Sant-Angelo, del Muriano, de Castel-Termini, de Castel-Monardo, de Monte de Oro, de Monterroso, de Belfis, de Petrafelice, de Currubaida, y de Polita: Señor de las Ciudades de Briático y de Rosarno, y de los Estados y Ciudades de la Mota, de Filo-Castro, de Mesciano, de Castel-Monardo, de Valdenobi, de Cubara, de Legioy, de Malano, de Senise, de S. Jorge, de S. Lorenzo, de S. Constantino, de Platici, de Castelnovo y de Cercosimo, Grande de España de primera clase, Gran Almirante, Gran Condestable del Reyno de Sicilia, y Gran Perfecto perpetuo del Castillo de Bibona &c. &c. Para que la Real Audiencia de Mexico Se digne de declarar haver probado bien y cumplidamente lo que le convino, y en conseqüecia deberse restituir á su Casa y Estado del Valle el Pueblo de Calimaya y sus anexôs, con todas las demás pertenencias, Regalias y Jurisdiccion, según y conforme las tiene y exerce en todas las otras Villas, Lugares y, Pueblos del propio Estado &c. Las propone el Lic. Don Manuel Quixano Zavala Abogado de la misma Real Audiencia, y de su Ilustre y Real Colegio*. México: por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, M.DCC.LXXXI (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VI, número 7255, pp. 337-338).

649. LEBRÓN Y CUERVO, José. *Promptuario claro de varias acciones que como Abogado y Asesor he promovido en la práctica*. ¿1793? GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ACTIVIDAD FORENSE DE JOSÉ LEBRÓN Y CUERVO. OBSERVACIONES: José Lebrón y Cuervo escribió *"(...) una breve razón de la naturaleza de las acciones con que se deben deducir los derechos en juicio."* (GARCÍA-GALLO PEÑUELA, 1970, p. 353). *"Ambos trabajos se recogen en un volumen con otras obras de Lebrón (...). Véase José LEBRÓN,* Promptuario de acciones del Derecho indiano. *Edición, estudio e Indices por Concepción GARCÍA-GALLO, en las Actas del II Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano (Santiago de Chile, 29 sept. 5 oct. 1969) (...). En el mismo volumen manuscrito, fol. 97 r se recogen varios* Términos retóricos y su definición. *El trabajo apenas está iniciado, y comenzando por la* A *abarca sólo diez términos, concluyendo con "Apología, escrito en defensa de un acusado"."* (GARCÍA-GALLO PEÑUELA, 1970, p. 353, nota número 17). GARCÍA-GALLO PEÑUELA, "El promptuario ...", 1970, pp. 238-267.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

650. LEGANÉS, Fray Gabriel de (O.F.M.). *Juridica, y regular representacion, en que claramente se manifiesta, y propone el Derecho que la Santa Provincia de Descalzos de N. S. P. San Francisco, de San Diego de Mexico, goza, y tiene para no permitir que sus Religiosos hijos transiten à los Colegios de Missioneros Apostolicos de la Regular Observancia del mismo Serafico Patriarca: hecha, y presentada al R.mo Padre Fr. Domingo Lossada, lector jubilado complutense, Theologo de su Magestad en la Real Junta de la Immaculada Concepcion, y Comissario General de todas las Provincias Franciscanas de las Indias Occidentales: por el R. P. Fr. Gabriel de Leganes, predicador, custodio convocado al Capitulo General, y Procurador de la mencionada Provincia de S. Diego de Mexico en la Corte de Madrid*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1734]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7211, p. 306.

651. LEGASPI, García. *Memorial jurídico por el adelantado D. Garcia Legaspi contra los agustinos de Mexico*. [México]: [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: MEMORIAL JURÍDICO. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 272, p. 223.

652. LEMOS, Conde de. *Carta del Conde de Lemos a S. M. sobre la Mita de Potosí*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en el Archivo General de Indias (Sevilla, España), bajo la signatura Charcas 268 (VARGAS UGARTE, 1951, pp. 155-165).

653. LEÓN [PINELO], Antonio de. *"Discurso/ sobre/ la importancia forma y dispo-/sicion de la/ Recopilacion/ de las Leyes/ de las Indias Occiden-/tales/ que en Su Real Consejo presenta/ el Licenciado Don Antonio de/ Leon:/ Proponiendo los diez preceptos que deben ob-/servarse en ella, y guardaron los Legis-/ladores Antiguos/ del Imperio Romano/"*. [Siglo XVII]. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS- (NOTAS DE LEYES. TENDENCIA *COMENTARISTA-INDIANISTA*). MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: RECOPILACIÓN DE 1680. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en la Real Biblioteca. Palacio Real (Madrid, España). *Miscelánea Ayala*. Tomo XIII. Signatura: II/2827. Impreso con un estudio bibliográfico de José Toribio Medina y prólogo de Aniceto Almeida (Santiago de Chile, 1956). Otra edición en: *Revista del Instituto de Historia del Derecho* (Buenos Ai-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

res). 8 (1957), pp. 209-266 (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 280). LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 786-787. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 139-140. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7705, pp. LIII-LVII. LEVENE, 1945, pp. 221-241. BRAVO LIRA, 1989, p. 157.

654. LEÓN PINELO, Antonio de. *Alegacion iuridica por el Tesorero Francisco Ximenez de Cervantes, que por impedimento de furor y demencia que le ha sobrevenido, se defiende por la persona de Antonio Perez de Villarroel, curador nombrado en la causa que contra el se sigue ante el Senor D. Francisco Nestares Marin, del Consejo de Su Magestad, Presidente de la Real Audiencia de los Charcas, y por especial comission Visitador de la Casa de Moneda de Potosi. Sobre los cargos que se le hazen del tiempo que uso y exercio de ella dicho oficio de Tesorero*. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIOS A CARGOS PÚBLICOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2346, p. 458.

655. LEÓN PINELO, Antonio de. *El Gran Canciller*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GRAN CANCILLER DE INDIAS. OBSERVACIONES: Editado en: LEÓN PINELO, Antonio de. *El Gran Canciller de las Indias*. Estudio, edición y notas Guillermo LOHMANN VILLENA. Sevilla: Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953.

656. LEÓN PINELO, Antonio de. *Política de las grandezas y gobierno del Supremo y Real Consejo de las Indias. Dirigida al Rey Nuestro Señor en el mismo Real Consejo, Presidente el Licenciado D. Iuan de Vilela del Abito de Santiago; Gran Canciller el Conde Duque don Gaspar de Guzman, Comendador mayor de Alcantara; Consejeros, el Lic. Don Francisco Arias Maldonado, Maestre-escuela de Salamanca, Lic. Iuan Gonçalez de Solorçano, Lic. Don Rodrigo de Aguiar y Acuña, Lic. Alonso Maldonado de Torres, Lic. Fernando de Villaseñor, Presidente de la Contratacion, Lic. Sancho Florez, del Consejo de Cruzada, Lic. Don Diego de Cardenas, Lic. Don Francisco Manso y Zuñiga, Lic. Don Pedro de Bibanco, del Abîto de Santiago, Lic. Don Diego Gonçalez de Cuenca y Contreras, Lic. Don Francisco Antonio de Alarcon del Abito de Santiago; Fiscal el Lic. Don Antonio de la Cueva y Silva; Secretarios, Pedro de Ledesma, y don Fernando de Contreras; Teniente de Gran Canciller D. Antonio de Aguiar y Acuña, del Abito de Santiago. Por el Licenciado Antonio*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

de Leon. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONSEJO DE INDIAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 282. LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 786-787. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 139-140. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7706, pp. LVII-LVIII. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 139-140. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7737, pp. XV-XVIII. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8482, pp. VIII-XIV. LEVENE, 1945, pp. 221-241. TAU ANZOÁTEGUI, 1983, pp. 509-560. BRAVO LIRA, 1989, p. 157.

657. LEÓN PINELO, Antonio de. *Memorial al Rey nuestro señor don Felipe Quarto. A favor de la Villa Imperial de Potosi, de la ciudad de la Serena, en el Reyno de Chile, del Monasterio de Monjas de Santa Catalina de Sena de la ciudad de Cordova de Tucuman, y de la ciudad de la Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos ayres, y Governacion del Rio de la Plata. Sobre la licencia, y permission que han suplicado para que entren por aquel Puerto esclavos de Guinea. Hecho por el Licenciado Antonio de Leon, Abogado de la Real Audiencia de los Reyes, que vino por Procurador General del Rio de la Plata*. Madrid: Por Iuan Gonçalez Impressor, M.DC.XXIII. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCLAVITUD. OBSERVACIONES: Antonio de León Pinelo, Nicolás Antonio y Ricardo Levene dan noticia de un escrito titulado *Memorial sobre el comercio del Río de la Plata* que bien pudiera ser el mismo que se recoge en esta entrada; o el titulado: LEÓN PINELO, Antonio de. *Señor. La Ciudad de la Trinidad, Puerto de Santa-Maria de Buenos-ayres, Governacion del Rio de la Plata Suplica a V. M. se sirva de concederle permission para navegar por aquel Puerto los frutos de su cosecha à Sevilla, Brasil y Angola, en tres navios de a cien toneladas, en los quales pueda bolver el retorno en las mercaderias y cosas, de que carece*. [S.l.]: [s.n.], [¿1623?] -véase-. (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 786-787. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 139-140. LEVENE, 1945, 221-241). MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCVII, tomo primero, número 55, pp. 197-198. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7702, pp. LI-LII.

658. LEÓN PINELO, Antonio de. *Señor. La Ciudad de la Trinidad, Puerto de Santa-Maria de Buenos-ayres, Governacion del Rio de la Plata Suplica a V. M. se sirva de concederle permission para nave-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

gar por aquel Puerto los frutos de su cosecha à Sevilla, Brasil y Angola, en tres navios de a cien toneladas, en los quales pueda bolver el retorno en las mercaderias y cosas, de que carece. [S.l.]: [s.n.], [¿1623?]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: Antonio de León Pinelo, Nicolás Antonio y Ricardo Levene dan noticia de un escrito titulado *Memorial sobre el comercio del Río de la Plata* que bien pudiera ser el mismo que se recoge en esta entrada; o el titulado: LEÓN PINELO, Antonio de. *Memorial al Rey nuestro señor don Felipe Quarto. A favor de la Villa Imperial de Potosi, de la ciudad de la Serena, en el Reyno de Chile, del Monasterio de Monjas de Santa Catalina de Sena de la ciudad de Cordova de Tucuman, y de la ciudad de la Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos ayres, y Governacion del Rio de la Plata. Sobre la licencia, y permission que han suplicado para que entren por aquel Puerto esclavos de Guinea. Hecho por el Licenciado Antonio de Leon, Abogado de la Real Audiencia de los Reyes, que vino por Procurador General del Rio de la Plata*. Madrid: Por Iuan Gonçalez Impressor, M.DC.XXIII (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 786-787. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 139-140. LEVENE, 1945, 221-241). MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7703, p. LII.

659. LEÓN PINELO, Antonio de. *Discurso sobre la necesidad de fundar una Chancillería real en las Provincias del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay*. 1624. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CHANCILLERÍAS REALES. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 786-787. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 139-140. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8482, pp. VIII-XIV. LEVENE, 1945, pp. 221-241.

660. LEÓN PINELO, Antonio de. *Tratado de Confirmaciones Reales de Encomiendas, Oficios i casos, en que se requieren para las Indias Occidentales. A Don Lorenço Ramirez de Prado del Consejo del Rey N. S. en el Supremo de las Indias i Junta de Guerra dellas; i en el de Cruzada i Junta de Competencias. Por el Lic. Antonio de Leon Relator del mismo Consejo de las Indias*. Madrid: Por Juan Gonzalez, 1630. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VENTA DE OFICIOS PÚBLICOS. ENCOMIENDAS. OBSERVACIONES: En la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España) (Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 192 vuelto) se

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

conservan noticias de esta obra. Existe una reedición facsímil con introducción de D. L. MOLINARI (Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Históricas, 1922) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 286). ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 139-140. J. O. C. *Tratado de confirmaciones Reales de Encomiendas, Oficios i casos en que se requieren para las Indias Occidentales*, por el Lic. ANTONIO DE LEÓN. En Madrid. Por Juan González, 1630. Editada por la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Históricas. Buenos Aires, 1922. [Reseña publicada en:] *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). I (1924), pp. 464-466. LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 786-787. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8482, pp. VIII-XIV. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7708, pp. LXV-LXIX. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7737, pp. XV-XVIII. LEVENE, 1945, pp. 221-241. BRAVO LIRA, 1989, p. 157.

661. LEÓN PINELO, Antonio de. *Memorial del pleito, que trata el Contador Christoval Valero, Regidor de la ciudad de Mexico, con el señor Fiscal, sobre Que se le buelvan las dos tercias partes de los doze mil ducados con que sirvio por la futura sucession de la Contaduria de Cuentas, que posseia don Iuan de Cervantes Casaus, y se dio a don Iuan de Cervantes, hijo del susodicho, en perjuizio del derecho del dicho Christoval Valero, que estima en la referida cantidad*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1645]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIÓN EN LA CONTADURÍA DE CUENTAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8485, p. XV.

662. LEÓN PINELO, Antonio de. *Adicion. Estando este negocio visto por los dichos señores, y el memorial ya impresso, por parte del dicho Capitan Christoval Valero se presentò en quinze de Março de 1646, una peticion, diziendo, etc.* [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1646]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIÓN EN LA CONTADURÍA DE CUENTAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8486, p. XV.

663. LEÓN PINELO, Antonio de. *Real Junta de Guerra de Indias, su origen, forma y jurisdicción*. 1659. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL JUNTA

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

DE GUERRA DE INDIAS. OBSERVACIONES: Publicado por: HANKE, Lewis. "Un manuscrito desconocido de León Pinelo: "Real Junta de Guerra de Indias, su origen, forma y jurisdicción", escrita en 1659". *Revista Chilena de Historia y Geografía* (Santiago de Chile). 83 (1937), pp. 200-226 (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 285). LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 786-787. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 139-140. LEVENE, 1945, pp. 221-241. BRAVO LIRA, 1989, p. 157.

664. LEÓN PINELO, Diego de. *Alegacion jurídica por el Tesorero Francisco Ximenez de Cervantes, que por impedimento de furor y demencia que le ha sobrevenido, se defiende por la persona de Antonio Perez de Villarroel, curador nombrado en la causa que contra el se sigue ante el Senor* [sic] *D. Francisco Nestares Marin, del Consejo de Su Magestad, Presidente de la Real Audiencia de los Charcas, y por especial comision Visitador de la Casa de Moneda de Potosi. Sobre los cargos que le hazen del tiempo que usó y exercio de ella dicho oficio de Tesorero*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESORERO DE LA CASA DE LA MONEDA DE POTOSÍ. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 43.

665. LEÓN PINELO, Diego de. *Alegacion juridica por Miguel Ruiz, preso en la Carcel de la Ciudad de Lima. En exclusion De los cargos que se le han hecho, y deposiciones de los testigos que contra el han declarado. En la causa Sobre las faltas de la moneda, y defectos de los ministros y oficiales en su labor. En que conoce el Senor* [sic] *Don Francisco Nestares Marin, del Consejo de Su Magestad, Presidente, y por especial comission, Visitador de la Real Chancilleria de la Plata, y de la Casa de moneda de la Villa Imperial de Potosí*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CASA DE LA MONEDA DE POTOSÍ. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 44.

666. LEÓN PINELO, Diego de. *Discurso apologetico iuridico: y defensa del Capitan Don Luis Alfonso de Roxas y Mendoza. En convencimiento Del cargo, que se le haze, de que provocò al Capitan Don Antonio Bravo de Lagunas*. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2347, p. 458. TORRE VILLAR, 1979, p. 44.

667. LEÓN PINELO, Diego de. *In nomine Iesu omne genuflectatur. Por D. Antonio Fernandez de Cordova, y Figueroa, en el pleyto, con*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Don Luis de Avis, y demas herederos de Diego Gil de Avis. Sobre el remate de la estancia, y cria de mulas, del Valle de Manchay. Veritas undae instar est, quae quo magis, de primitur, eo altius confurgit. Seneca. Limae: Apud Petrum de Cabrera, [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESTANCIAS Y GANADERÍA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2352, p. 460. TORRE VILLAR, 1979, pp. 45-46.

668. LEÓN PINELO, Diego de. *Informar en pleyto grave (que siempre es desta Calidad el que comprehende cosa de grande estima, etc.)*. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIO DE CORREO MAYOR DEL PERÚ. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2348, p. 458. TORRE VILLAR, 1979, p. 44.

669. LEÓN PINELO, Diego de. *Informe del Vicario Provincial de San Agustin M. Fr. Francisco de Loyola Vergara: contra el recurso interpuesto por el P. M. Fr. Francisco de Herrera*. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: RECURSOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2349, pp. 458-459. TORRE VILLAR, 1979, p. 45.

670. LEÓN PINELO, Diego de. *Informe segundo por Dona* [sic] *Maria de Solier y Cordova, muger legitima del Doctor Don Diego Bermudes de la Torre, Regidor de esta Ciudad. En el pleito de division y particion a los bienes de Don Ioseph de Cazeres y Ulloa, Secretario que fue de la Governacion : y Doña Isabel de Cordova, Padres de dicha Doña Maria. Manifiestase Con solidissimos fundamentos su justicia. Contra Los demas herederos, que pretenden, aver sucedido a Don Alonso Fernandez de Cordova, por fideicomissaria subsistucion, en las casas asignadas a la mejora*. Veritas Praemitur, non opprimitur. Tandem Bona causa triumphat. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 48. Véase también: LEÓN PINELO, Diego de. *Por Dona* [sic] *Maria de Solier y Cordova, muger legitima del Doctor Don Diego Bermudez de la Torre, Regidor desta Ciudad. En el pleito de division y particion a los bienes de Don Ioseph de Cazeres y Ulloa, Secretario que fue de la Governacion, y Doña Isabel de Cordova, padres de la dicha Doña Maria : sobre la contradicion que hazen los demas herederos a la mejora, u asignacion de las casas, en que oy vive*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII].

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

671. LEÓN PINELO, Diego de. *Mandó que se imprimiesse este escrito el Excelent.mo Senor Conde de Alva de Aliste, y de Villaflor, Grande de Castilla: Virrey destos Reynos del Peru. En la Iunta, que se ha formado, por cedula de Su Magestad, De 21. De Setiembre de 1660. años. Para conferir Las materias y puntos de la Carta, que con la Cedula referida se remite, cerca de la enseñanza y buen tratamiento de los Indios*. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ENSEÑANZA Y BUEN TRATAMIENTO A LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2353, pp. 460-461. TORRE VILLAR, 1979, pp. 40-41.

672. LEÓN PINELO, Diego de. *Memorial: en que el Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Cathedral de los Reyes propone, y representa los derechos, que tiene para pedir reforma del auto proveido en visita, por el Ill.mo Señor Doctor D. Pedro de Villagomez su Arzobispo, del Consejo de Su Magestad: que sin embargo del estatuto de la Ereccion, de que se ampara el dicho Cabildo, declara no poderse ganar la distribucion de Prima, con asistir a Maytines*. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2354, p. 461. ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 515. TORRE VILLAR, 1979, p. 45.

673. LEÓN PINELO, Diego de. *Por Bernarda de Salvatierra, en el pleito de su libertad: y articulo de la cosa iuzgada. De que se valen Los hijos y herederos de Geronymo de Soto Alvarado, que despues de veinte años que ha que se trata como libre, con titulo y buena fee, pretenden reducirla a servidumbre*. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCLAVITUD. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2355, p. 461. TORRE VILLAR, 1979.

674. LEÓN PINELO, Diego de. *Por Don Antonio Mioño y Salcedo, Cavallero de la Orden de Santiago : y Dona* [sic] *Maria de la Cueva su muger. Contra Diego de la Cueva, menor : y Dona Beatriz Madrigal su madre, y tutora, con quien fue casado de segundo matrimonio Diego de la Cueva padre de dicha Dona* [sic] *Maria constituyó Diego de la Cueva su padre, quando la casó con dicho Don Antonio Mioño y Salcedo : que por el menor se pretende, aver sido inoficiosa. Y division, y particion, que ha incidido de los bienes de Doña Beatriz de Herrera, madre de dicha Doña Maria de la Cueva, y primera muger de Diego de la Cueva*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CON-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

SILIA. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 46.

675. LEÓN PINELO, Diego de. *Por Don Fernando Bravo de Lagunas, Cavallero de la Orden de Calatrava, Contador en el Tribunal, y Audiencia Real de Cuentas de este Reyno para que sea amparado en el derecho, con que ha percebido los salarios de dicha plaza de Contador, desde el dia que entró a servirla, y en las defensas que tiene, y pudo deducir en el Real Consejo de las Indias, si Huviera sido citado, y oydo. Y consecutivamente para que se declare, que la Real Cedula, cometida al Senor* [sic] *Doct. D. Geronymo de Mancilla, Oydor desta Real Audiencia en que se mandan repetir dichos salarios, es solo de las que Su Magestad quiere que se obedezcan, y no se cumplan*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SALARIOS DE OFICIALES REALES. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, pp. 46-47.

676. LEÓN PINELO, Diego de. *Por Don Francisco de Vargas Carvajal, Cavallero de la Orden de Alcantara, Correo Mayor de todas las Indias descubiertas, y por descubrir, según la merced de la Senora* [sic] *Reyna Dona* [sic] *Iuana, confirmada por Senor* [sic] *Emperador Carlos V, al doctor Lorenzo Galindez de Carvajal, que fue de su Consejo de Camara, revisabuelo de dicho Don Francisco. Contra Don Ioseph de Carvajal Marroqui, hijo de Don Luis de Carvaial Marroqui, actual poseedor del Mayorazgo, que fundaron del tercio, y remanente del quinto de todos sus bienes, Don Diego de Carvaial, y Dona* [sic] *Beatriz Marroqui, abuelos de dicho Don Francisco, y Don Luis de Carvaial. Cerca de la propiedad de dicho oficio de Correo Mayor, que D. Ioseph de Carvajal pretende, averse vinculado, y ser del mayorazgo, y que sucede luego en el : por dezir, que Don Luis de Carvajal, su padre ha decaido de la possesion, y derecho de sucesor, por la transacción, que hizo con dicho Don Francisco, su hermano*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 47.

677. LEÓN PINELO, Diego de. *Por Don Pedro Lopez Barnuevo, Contador Mayor del Iuzgado de bienes de difuntos. Contra el Capitan Pedro Merino. Alguacil Mayor del Tribunal de Cuentas : sobre la precedencia del lugar en los concursos publicos*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PRECEDENCIA EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 47.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

678. LEÓN PINELO, Diego de. *Por Don Sancho de Ribero Manuel, primero posseedor en propiedad, del vinculo, y mayorazgo que dexó fundado el Capitan Iuan de Ribero Sanchez. Contra Don Gerónimo de Montenegro, que oy esta gozando de los frutos del dicho Mayorazgo, en fuerça de una transaccion que los dos celebraron. Viene en un articulo que ha incidido sobre que se declare desde luego el distracto de la dicha transaccion, por induzirse consentimiento de ambas partes, del pedimiento que hizo don Geronimo en los autos a fojas 185, y acetacion de don Sancho a fojas 256. y no tener ya la demanda sujeta materia para seguirse*. Restitue ei omnia, quae sua sunt & universos reditus agrorum á die, qua reliquit terram usque ad praesens. 4. Reg. cap. 8. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 48.

679. LEÓN PINELO, Diego de. *Por Dona* [sic] *Maria de Solier y Cordova, muger legitima del Doctor Don Diego Bermudez de la Torre, Regidor desta Ciudad. En el pleito de division y particion a los bienes de Don Ioseph de Cazeres y Ulloa, Secretario que fue de la Governacion, y Doña Isabel de Cordova, padres de la dicha Doña Maria : sobre la contradicion que hazen los demas herederos a la mejora, u asignacion de las casas, en que oy vive*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 48. Véase también: LEÓN PINELO, Diego de. *Informe segundo por Dona* [sic] *Maria de Solier y Cordova, muger legitima del Doctor Don Diego Bermudes de la Torre, Regidor de esta Ciudad. En el pleito de division y particion a los bienes de Don Ioseph de Cazeres y Ulloa, Secretario que fue de la Governacion : y Doña Isabel de Cordova, Padres de dicha Doña Maria. Manifiestase Con solidissimos fundamentos su justicia. Contra Los demas herederos, que pretenden, aver sucedido a Don Alonso Fernandez de Cordova, por fideicomissaria subsistucion, en las casas asignadas a la mejora*. Veritas Praemitur, non opprimitur. Tandem Bona causa triumphat. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII].

680. LEÓN PINELO, Diego de. *Por el Capitan Don Marcos de Lucio, posseedor del Mayorazgo, que fundaron el Doctor Marcos de Lucio, y Doña Isabel de Quesada, sus bisabuelos. En el pleito con Andres Lopez de Ortega, sobre la nueva demanda del censo de 49000, p. y sus reditos, que se redimio a Simon de Lucio, primero sucessor de dicho Mayorazgo. En el articulo De la excepcion de cosa juzgada, opuesta al dicho D. Marcos*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 49.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

681. LEÓN PINELO, Diego de. *Por el Capitan Pedro de Vera Montoya. Con Doña Catalina de Alarcon. Cerca del testamento otorgado en virtud de poder reciproco de doña Iuana de Luque y Alarcon, su legitima muger. En suplicación de la sentencia de vista*. Iudex non prius velit sua sententia obviare, nisi quando peractis omnibus nihit habeant litigatores, quod proponant, tandiu qué actio ventiletur, quo usque ad rei veritatem perveniatur. Eleutherius. Papa epist. 3. Ed Galliae. Prou. in. cap. indicantem II. 30. Quaest. 5. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 49.

682. LEÓN PINELO, Diego de. *Por el Excelentissimo Señor Marques de Manzera, Virrey, Governador, y Capitan General que fue destos Reynos del Peru, Tierra-Firme, y Chile : Gentilhombre de la Camara de Su Magestad, y de su Consejo de Guerra : Y, ahora por nueva merced Virrey de la Nueva España, Contra la falsedad del testimonio de setenta causas, que supusieron aver hecho el dicho señor Marques a otras tantas personas de lo mas principal desta Republica, y divulgaron Don Iuan de Medina Avila, y Juan de Medina Avila : su criminalidad, y circunstancias : Correccion que por ello merecen, y penas en que han incurrido*. Manet tamen honor legum, nihilque ex publica utilitate convulsum : nec poena remissa, sed addita est ultro, solumque mutatum quod iam non delatores, sed leges timentur. C. Plini. Secund. Novocom. in Panegyr. ad Trajan. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MARQUÉS DE MANCERA VIRREY DEL PERÚ Y DE LA NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 50.

683. LEÓN PINELO, Diego de. *Por el Licen. Don Diego de Cordova, canonigo desta Santa Iglesia Catedral de Lima, Albacea, y administrador que ha sido de los bienes del Señor Arzobispo de Mexico de buena memoria, Doctor Don Feliciano de Vega. En el articulo con el P. M. Fr. Cypriano de Medina, Catedratico de Prima de Teologia de la Catedra de Santo Tomas en la Universidad. Sobre el patronazgo de las obras pias, que el dicho señor Arzobispo dexó fundadas : y legitimacion de la persona, a quien ha de dar la quenta*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PATRONAZGO SOBRE OBRAS PÍAS. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, pp. 49-50.

684. LEÓN PINELO, Diego de. *Por el Minerage de Guancavelica, y Villa Rica de Oropesa. Contra la denunciacion de D. Alonso Tinoco, del Habito de Santiago. Sobre averse traido labores en los parages, que llaman S. Iacinto, y boca de las Animas, y dezir, que se han des-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

frutado ruinas de metales, estribos y puentes : A que salio el S. Fiscal de Su Magest.d Vistas de ojos, pruebas, y diligencias que se han hecho desde 22. de Abril del año de 1654, hasta 17. de Febrero de 1659, en que se vieron los autos, y pusieron al punto para sentencia. Defensa, que a gran copia resultan del proceso a favor del Minerage, y derechos que le asisten, para que sea absuelto, y dado por libre. Faxit Deus Trinus et Unus. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MINAS DE HUANCAVELICA Y VILLA RICA DE OROPESA. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 51.

685. LEÓN PINELO, Diego de. *Por el Venerable Dean, y Cabildo desta Catedral, en la causa con los Curas de la Ciudad de Yea, y sus herederos sobre la restitucion, y reintegracion del Synodo, en el artículo de las fianzas, que el dicho Cabildo pide ayan de dar los dichos herederos, de que estaran a derecho y pagaran lo juzgado, y sentenciado en el juizio de la propiedad, hasta en la concurrente cantidad de la que por via de despojo se les manda restituir, por los autos de vista, y revista desta Real Audiencia. Suplico a V. m. traiga a la memoria lo siguiente*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE LIMA. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, pp. 51-52.

686. LEÓN PINELO, Diego de. *Por Iuan Martin de la Cruz con Don Fernando Suarez Patiño, Relator de la Real Audiencia de Panama, y Iosef de Cobos en su nombre. Sobre el desembargo de los negros que estan en su poder, restitucion que pide, y nulidades que ha opuesto al dicernimiento del cargo de tutora, hecho en Maria Vaca madre de Iuan Martin de la Cruz, y venta que hizo de una isleta, y un bergantin de Perlas con onze negros*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCLAVITUD. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 52.

687. LEÓN PINELO, Diego de; José de los REYES QUINTERO PRÍNCIPE. *Proposicion. El Licenciado Iuan Lazo de la Vega, y Doña Leonor Cortes parientes de consanguinidad en segundo grado, por ser primos hermanos, hijos de Diego Lazo de la Vega, y Garcilazo de la Vega hermanos*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARENTESCO ENTRE CÓNYUGES. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 44.

688. LEÓN PINELO, Diego de. *Iesus Maria Ioseph. Por Don Pedro de Zarate Verdugo, Capitan de la Compañía de Arcabuces de la Guar-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

da deste Reyno, succesor en el Vinculo, y Mayorazgo, que fundaron, el Capitan Pedro de Zarate, y Doña Ysabel Dabalos y Solier sus abuelos. Contra los Herederos de Don Lorenço de Zarate su padre, Cavallero del Orden de Alcantara, y primero posseedor, que fue del dicho vinculo, y Mayorazgo, cerca de la contradicion que hazen a la possesion aprehendida de algunos bienes rayzes vinculados, que estan en el valle de Condor, y lansamiento, que se á mandado despachar de veinte fanegadas de tierra, medidas, como lo dispone el auto de la Real Audiencia, de que suplican. Non affumes, & transferes terminos proximi tui, quos fixerant priores in prossessione tua, quam Dominus Deus tuus dabil tibi, in terra. *Deutheronom*., cap. 17. Lima: por Pedro de Cabrera y Valdez, 1640. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS Y MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, pp. 38-39. Medina y de nuevo Torre Villar lo citan de la siguiente manera: *Iesus Maria Ioseph. Por Don Pedro de Zarate succesor en el vinculo, y mayorazgo que fundaron el Capitan Pedro de Zarate, y Doña Isabel Dabalos y Solier sus Abuelos, en el pleyto con los herederos del Capitan Don Lorenço de Zarate su Padre, Cavallero que fue del orden de Alcantara: Demas del primero informe se suplica a V. m. advierta lo siguiente, para revocar, y enmenar el auto de vista, de que el dicho Don Pedro a suplicado*. [Lima]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2351, pp. 459-460. TORRE VILLAR, 1979, pp. 47-48).

689. LEÓN PINELO, Diego de. *Por el Illustmo Senor* [sic] *Doct. Iuan Alonso Ocon, Obispo del Cuzco, del Consejo de su Magestad, Visitador general de los Tribunales de la Santa Cruzada destos Reynos. En satisfacción de lo que en nombre del Dean y Cabildo de su Iglesia se propuso y pidio al Rey N. S. en su Real Consejo de las Indias, por su memorial, de que se haze relacion en especial cedula de 19. de Abril de 650. remitida a los Oficiales Reales de la ciudad del Cuzco. Para que Hagan de nuevo la cuenta de los frutos de la vacante, que sobrevino a la dicha, S. Iglesia con la muerte del señor D. Fr. Fernando de Vera, que era Prelado en ella, y la del señor D. Diego de Montoya, Obispo de Truxillo, que le avia de suceder*. [S.l.]: [s.n.], [posterior a 1643]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VACANTES. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 50.

690. LEÓN PINELO, Diego de. *Hypomnema apologeticum pro Regali Academia Limensi in Lipsianam periodum. Ad Limensen regium Senatum: Regios Iudices: conscriptos Senatores. Accedunt dissertationunculae. Gymnasticae Palaestricae, Canonico- legales, aut promis-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

cuae: partim extemporaneae, expolitae, & utiles; seures ipsa ostendet. Authore D. D. Didaco de Leon Pinelo Pontificii Iuris ante Vespertino, nune Primario in eadem florentissimá Divi Marci Academiá Antecessore, & causarum in Regum Cancellariá Patrono. Limae: Ex Officiná Ivliani de los Santos et Saldaña, MDCXLVII. GÉNERO: DESCONOCIDO. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, pp. 39-40.

691. LEÓN PINELO, Diego de. *Por el Contador Ordoño de Zamudio, como albacea y tenedor de bienes de Dona* [sic] *Catalina de la Torre, difunta, y distribuidor de las mandas, y obras pias, que dexo. Y por Pedro de Uriarte, albacea de Dona* [sic] *Leonarda de la Torre, difunta, hermana de dicha Dona* [sic] *Catalina. Contra el Bachiller Alonso de la Torre Presbytero, hijo de Doña Iuana Rodriguez, llamada en ultimo lugar al mayorazgo, y vinculo que Fray Francisco de Castro, Religioso que fue de S. Domingo, intituyo siendo Comissario del testamento de Iuan de Castro su hermano. Sobre la nulidad de dicha fundación, y defecto de facultad que se opone por parte de los albaceas contra la dicha fundacion*. [S.l.]: [s.n.], 1650. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 49. ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 518.

692. LEÓN PINELO, Diego de. *Por el Padre Maestro Fr. Martin Melendez Calificador del Sancto Oficio, Prior del Convento de Predicadores de Sancta Maria del Rosario de Lima; Vicario general En la Provincia de San Iuan Bautista del Peru; Por muerte del Padre Provincial Maestro Fray Iuan Lopez. Contra el Padre Fray Iuan Moreno, Prior del Convento de la Magdalena : que pretende Aver sucedido en dicho cargo*. [S.l.]: [s.n.], [¿1660?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: SUCESIÓN DE OFICIOS ECLESIÁSTICOS. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 51.

693. LEÓN Y GAMA, Gabriel José de. *Defensa juridica, de los meritos de Justicia, que favorecen â D. Joseph Matheo de Herrera, en la pretension, que ha deducido en el Juzgado de Capellanias, y Obras pias de este Arzobispado: cerca de que se compela à D. Manuel Silvestre Perez del Camino, Thesorero de la Real Casa de Moneda de este Reyno, como Albacea, y heredero, en representacion de Doña Josepha Paula de Arguelles su muger, de Doña Maria Antonia Sanchez de Tagle, à fundar la Capellania de seis mil pesos de principal, que ordenò el P. Fr. Manuel de Arguelles, en la renuncia, que otorgó el dia antes de su Profession, en el Colegio de Señor San Fernando de* propaganda fide *de Religisosos Missioneros de N. S. P. S.*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Francisco. Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado de Doña Maria de Rivera, 1742. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAPELLANÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3613, p. 512.

694. LEÓN Y GAMA, Gabriel José de. *Alegacion Juridica de los meritos de justicia, que favorecen a D. Juan Joseph de Castro, Vega, y Vic, Regidor de la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca. En el pleyto, que sigue con Doña Anna Josepha de Vega, y Vic, y el Br. D. Juan Pablo de Vega, y Vic, Sobre que se declare, haversele transferido la possession civil, y natural del Mayorazgo, que fundó el Contador Don Pedro de Vega, por haver Fallescido sin successor su ultimo possedor D. Miguel de Vega, y Vic*. Mexico: en la Imprenta Real, y del Nuevo Rezado, de Doña Maria de Rivera, 1746. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 3777, pp. 33-34. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 823, p. 344. Véanse también: BEYE ZISNEROS Y QUIXANO, Manuel Miguel. *Juridica alegacion, que demuestra el derecho, y manifiesta la Justicia, que assiste al Br. D. Juan Pablo de Vega, y Vic, Presbytero de este Arzobispado; para que esta Real Audiencia se sirva de determinar à su favor el pleyto, y absolverle de la demanda, que le han puesto D. Juan Joseph de Castro, Regidor de la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, y D.ª Anna Josepha de Vega, y Vic, Muger legitima de D. Luis Joseph Rosal, y Rios, Vezinos ambos de esta Corte. Sobre la succession de el Mayorazgo, que fundó Pedro de Vega, Contador, y Familiar, que fue, de el Santo Oficio de la Inquisicion en estos Reynos*. Mexico: en la Imprenta Real de el Superior Gobierno, y de el Nuevo Rezado de Doña Maria de Rivera, 1747 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 3811, p. 50). HIDALGO, José. *Por Doña Anna Josepha de Vega, y Vic, en el pleyto, que sigue con D. Juan Joseph de Castro Vega, y Vic, y el Br. D. Juan Pablo de Vega, y Vic, Presbytero: sobre la succession del Mayorazgo, Que fundó el Contador D. Pedro de Vega, se poponen los meritos de justicia, Para que esta Real Audiencia se sirva de declarar aversele transferido por ministerio de la Ley la possession civil, y natural de dicho Mayorazgo, mandando se le dé la actual, y corporal de todos los bienes, fructos, y rentas desde el dia de la muerte de D. Miguel de Vega, y Vic, su ultimo Posseedor*. Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado de Doña Maria de Rivera, 1747 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 3836, p. 60).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

695. LEÓN Y GAMA, Gabriel José de. *Informe De los meritos de Justicia, que se promueven Por parte Del Br. D. Juan Joseph de la Roca Presbytero de este Arzobispado, Albacea Tenedor de Bienes, y Heredero instituido en el Testamento cerrado, y Memoria secreta, que otorgó* Doña Josepha Maria Franco Soto*, Muger lexitima de segundo Matrimonio del Coronel Don Manuel de Rivas Cacho, Albacea Tenedor de Bienes, y Heredero nombrado en el Testamento nuncupativo de la misma Doña* Josepha *En el pleyto que ambos siguen sobre el valor y subsistencia de los referidos instrumentos. Para que la Real Audiencia se sirva (revocando su Sentencia de vista, en que declarô por subsistente el Testamento segundo nuncupativo) de confirmar la de primera instancia pronunciada por el Sr. Lic. D. Joseph Messia de la Cerda, y Bargas, del Consejo de su Magestad, su Alcalde de Corte en la Real Sala de el Crímen de esta Nueva España, y Juez de Provincia en esta Ciudad; en que declaró que la espontanea, premeditada, necessaria, geminada, permanente, piadosa, libre, ultima voluntad de dicha Josepha, es la contenida en el Testamento cerrado, y Memoria Secreta*. [México]: Por la Viuda de Don Joseph Bernardo de Hogal, 1753. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 824, p. 344. Véase también: GAMBOA, Francisco Xavier de. *Por el Coronel D. Manuel de Rivas-Cacho, en el pleyto que sobre testamento de Dª Josepha Maria Franco Soto, su muger, le há movido el Br. D. Juan Joseph de la Roca, Presbytero de este Arzobispado de Mexico; para que Los Señores de la Real Audiencia se sirvan de confirmar la Sentencia de Vista de I. de Junio de este año: en que declararon por ultima Voluntad de Doña Josepha el testamento nuncupativo de 24. De Febrero de 1751. Con aprobacion y licencia de el Superior Gobierno*. Mexico: En la Nueva Imprenta de la Bibliotheca Mexicana, 1753 (LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 658, pp. 275-276). ANÓNIMO. *Appendice a el Informe de el Coronel D. Manuel de Rivas-Cacho en el Pleyto sobre testamento de Dª Josepha Maria Franco Soto su muger, Y Extracto de los errores de hecho notados en el Informe de el Br. D. Juan Joseph de la Roca, según el Cotejo executado por el Relator de el Processo*. Mexico: en la Imprenta nueva de la Bibliotheca Mexicana, 1754 (LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 659, p. 276).

696. LEYBA, Bernardo Antonio de. *En los autos que sigue Doña Maria Moreno Rodriguez, Viuda del Capitan Don Manuel de Torija y Roxo, Regidor, que fuè de esta Nobilissima Ciudad de la Puebla de los Angeles. Con D. Juan Francisco de Cevallos, vecino de ella. Sobre Que se declare por nulo el Matrimonio que con la dicha contra-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

jo, por el Impedimiento publico, dirimente de affinidad en segundo grado, con que se hallaba embargado. Informa Los Meritos de su Justicia, el Lic. D. Bernardo Antonio de Leyba, Presbytero, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva-España, y Fiscal, que fuê Interino de las Reales Alcavalas de esta dicha Ciudad, y Jurisdicciones agregadas, y de los Reales Azogues de este Reyno. Para Que assi se declare (como se suplica) al Señor Provisor, y Vicario General de este Obispado de la Puebla. Puebla [de los Ángeles]: por la Viuda de Miguel de Ortega Bonilla, 1726. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MATRIMONIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles ...*, MCMVIII, número 356, p. 223.

697. LIÑÁN Y CISNEROS, Melchor de. *Ofensa y defensa de la libertad eclesiástica*. [¿Lima?]: [s.n.], [¿1684?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INJERENCIAS DE LAS AUTORIDADES CIVILES EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL ECLESIÁSTICO. OBSERVACIONES: Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

698. LIZÁRRAGA, Reginaldo de. [*Parecer sobre la guerra contra los indios de Chile*]. [10 de julio de 1599]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Citado por: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 293-300 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 333).

699. LLANO DE VALDÉS, Félix. *Informe en derecho sobre el injusto despojo, que se hizo por el Illustrissimo Señor Obispo de Panamà del Curato de la Villa de los Santos de aquel Obispado, Al Doctor Don Diego Rodriguez Delgado, Cura propio de èl, y oy Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de la Plata. Por El Doct. D. Felix Llano de Valdes, Abogado de las Reales Audiencias de este Reyno, Cathedratico de Visperas de Canones en la Real Universidad de San Francisco Xavier, Cura y Vicario de la Doctrina de Paroma, Assessor General del Arçobispado, y Pro-Secretario del Illmo. Señor Doct. D. Agustin Rodriguez Delgado, Arçobispado de aquella Santa Iglesia*. [Lima]: [s.n.], [1744]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CURATO DE LA VILLA DE LOS SANTOS (OBISPADO DE PANAMÁ). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 951, pp. 417-418.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

700. LOAISA Y QUIÑONES, Pedro de. *Aunque tengo informado largo en papel impreso, por hazerle mas legible con la claridad de la letra, no escuso el hazer este apuntamiento, por satisfacer à tres fundamentos, en que el Doctor Thomas de Avendaño insistio mucho a la vista de este pleyto, y de la respuesta resultarà el total convencimiento de todos los que tan dilatadamente à deducido en sus escritos*. [Lima]: [s.n.], [SIGLOS XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2376, p. 475.

701. LOARTE DAVILA, Licenciado. *Informacion en derecho del que tiene su Magestad para proveer el oficio de Colector general de Lima*. [Lima]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROVISIÓN DEL OFICIO DE COLECTOR GENERAL DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 2377, p. 475.

702. LOAYSA, Gregorio de. *Carta informativa, politico-juridica, en que se da satisfacion a una cedula mandada despachar al Cavildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima, paraque concurra con sus rentas a la reedificacion de dicha Iglesia. Por el Doctor Don Gregorio de Loaysa Canonigo Doctoral de ella, Abogado de la Real Audiencia de Lima, Exvisitador General de el Arcobispado, Consultor de el Santo Tribunal de la Fè, y Abogado de sus pressos. En nombre, y de mandato del Venerable Dean, y Cavildo de dicha Santa Iglesia*. Lima: En la Imprenta de Joseph de Contreras, impressor Real, del Santo Oficio, y de la Santa Cruzada, 1697. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REPARACIONES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 686, p. 222.

703. LÓPEZ CAMPO, Diego. *Alegacion legal y canónica por la jurisdiccion del Sr. Dr. D. Pedro Medina Rico, Inquisidor de Sevilla y Visitador de la Inquisicion de Mexico, sobre competencia con la jurisdiccion ordinaria del Sr. Arzobispo*. México: [s.n.], 1661. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 499, p. 322.

704. LÓPEZ CAMPO, Diego. *Alegacion por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, sobre haber impedido la lectura de sus Edictos en la Iglesia Catedral el Sr. Arzobispo*. México: [s.n.], 1662. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 506, p. 324.

705. LÓPEZ CAMPO, Diego. *Manifiesto de la justificacion, con que el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España ha procedido en la defensa de su jurisdiccion, privilegios y exenciones con el Dr. D. Mateo Sagade Burueiro, Arzobispo de Mexico*. México: [s.n.], 1662. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 507, p. 324.

706. LÓPEZ DE HUMARA, Francisco. *Papel en derecho sobre la provision de la Canongia Penitenciaria Que se avia de aver hecho en 31. de Mayo de 1713. Escrita por el Licdo. Don Francisco Lopez de Humara, Dean de la Santa Yglesia Cathedral de la Ciudad de la Puebla de los Angeles*. Mexico: Por la Viuda de Miguel de Rivera Calderon, 1713. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL DE PUEBLA DE LOS ÁNGELES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2364, pp. 473-474. *"BERISTAIN, t. II, p. 99: "Se tocan en este escrito muchos puntos curiosos é interesantes á las Iglesias de Indias. I. Sobre la edad de los opositores á la Canongía Penitenciaria. 2. Sobre el voto de electores parientes. (. Sobre el derecho de los deanes para citar al Cabildo. 4. Sobre la legitimidad del recurso al Real Patronato en estos casos. 5. Sobre la facultad de votar por procurador"."* (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2364, p. 474).

707. LÓPEZ DE MENDIZÁBAL, Gregorio. *Fundamentos juridicos que asisten á la determinacion, que el Excelentissimo Señor Marques de Leiba Conde de Baños, Virrey de esta Nueva España hizo, cerca de la pretencion de ser admitido por Oppositor á la Cathedra de Visperas de Leyes en propiedad, el Doctor D. Gregorio Lopez de Mendizabal, sin embargo de haver salido al concurso, passado el termino de los Edictos, que para su provission se pusieron*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OPOSICIÓN A UNA CÁTEDRA DE VISPERAS DE LEYES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1915, p. 280.

708. LÓPEZ DE MENDIZÁBAL, Gregorio. *Alegacion a favor de los hijos menores del caballero Pastrana*. Mexico: [s.n.], [SIGLO

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1916, p. 280.

709. LÓPEZ DE MENDIZÁBAL, Gregorio. *Alegacion por Cristobal Lopez de Osuna, mercader. Por D. Gregorio Mendizabal*. Mexico: [s.n.], 1656. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALEGACIÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 833, p. 330.

710. LÓPEZ DE MENDIZÁBAL, Gregorio. *Alegacion por el derecho que assite a la pretension de Don Ivan Francisco Senteno de Vera. Para que se declare por succesor del vinculo, que por via de mexora de tercio y remaniente de quinto fundaron en el oficio de tesorero de la Real Casa de Moneda de esta ciudad Diego Mathias de Vera, y Doña Ana de Ureña, para Don Melchor de Vera, su hijo mayor, y otros sostitutos. Que vacò por muerte del Sargento Mayor Don Iuan Lorenzo de Vera. En el pleyto Con Diego Mexia, Don Iuan Ansaldo de Vera, el Convento de Religiosas de la Encarnacion, y otros que pretenden derecho à la succession de dicho Vinculo. Y por cantidades de pesos que prestaron à dicho Don Iuan de Vera, para el entero que hizo en la Real Caja quando entrò à exercer dicho oficio, diferentes personas à quienes sucedieron*. [México]: [s.n.], [1662]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 898, p. 361. Véanse también: GUEVARA, Felipe. *Alegacion por D. Juan Francisco Centeno de Vera en el pleito sobre el vínculo que instituyó Diego Matias de Vera en el oficio de tesorero de la Real Casa de Moneda de Mexico*. Mexico: [s.n.], 1660 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 871, p. 347). VEGA Y VIC, José de. *Por Doña Francisca de Paredes, Viuda del Capitan y Sargento Mayor Don Iuan Lorenço de Vera, Cavallero del Orden de Santiago, Tesorero que fue de la Real Casa de la moneda, su Heredera, Albacea, y tenedora de bienes. En el pleyto que intento Diego Mexia de Vera: sobre la succession del dicho oficio, por el vinculo que pretende estar instituido en el. A que han salido diferentes pretensores, sobre la succession en el dicho oficio, y que por lo menos se entienda el vinculo en su valor, y se cumpla cierta condicion de una escritura de mejora, que otorgaron Diego Mathias de Vera, y Doña Ana de Ureña. Para que Esta Real Audiencia se sirva de declarar el dicho oficio por libre de vinculo, y gravamen de restitucion, y assimismo el valor de èl, y no deverse cumplir la dicha condicion, que es la octava*. [México]: [s.n.], [1662] (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 902, p. 363).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

711. LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan. *De las islas del mar Océano*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Edición moderna en: *De las Islas del mar Océano ...*, 1954. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 719-720.

712. LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan. *Tratado esforzando a los Indios a la Fee Catolica*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: EVANGELIZACIÓN. OBSERVACIONES: ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 719-720.

713. LÓPEZ DE SOLÍS, Francisco. *Despues de lo que doctissimamente otros mejores sujetos tienen informado, por la justicia de la Provincia de San Nicolas de Mechoacan, del orden de san Agustin, en defensa del Capitulo Provincial, que nuevamente a çelebrado. El Doctor Francisco Lopez de Solis Cathedratico de Prima de Leyes en la Real Universidad de esta Ciudad de Mexico uno de sus Abogados: en el articulo del auxilio que pretende con revocacion del que se dio al P. M. Fr. Pedro de Santa Maria, supplica a Vm. Passe los ojos por este papel dividido en tres articulos*. [México]: [s.n.], [PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1924, p. 281. Véase también: LÓPEZ DE SOLÍS, Francisco. *Alegacion por la Provincia de PP. Agustinos de Mechoacan, sobre que debe negarse el auxilio que pide a la Audiencia el P. Fr. Pedro de Santa Maria, visitador. Por D. Francisco Lopez Solis*. [México]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1919, p. 280).

714. LÓPEZ DE SOLÍS, Francisco. *Alegacion a favor de los Religiosos Doctrineros ó Párrocos de indios*. [México]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: RELIGIOSOS DOCTRINEROS. PÁRROCOS DE INDIOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1920, p. 280.

715. LÓPEZ DE SOLÍS, Francisco. *Alegacion por la Provincia de PP. Agustinos de Mechoacan, sobre que debe negarse el auxilio que pide a la Audiencia el P. Fr. Pedro de Santa Maria, visitador. Por D. Francisco Lopez Solis*. [México]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TE-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

MA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1919, p. 280. Véase también: LÓPEZ DE SOLÍS, Francisco. *Despues de lo que doctissimamente otros mejores sujetos tienen informado, por la justicia de la Provincia de San Nicolas de Mechoacan, del orden de san Agustin, en defensa del Capitulo Provincial, que nuevamente a çelebrado. El Doctor Francisco Lopez de Solis Cathedratico de Prima de Leyes en la Real Universidad de esta Ciudad de Mexico uno de sus Abogados: en el articulo del auxilio que pretende con revocacion del que se dio al P. M. Fr. Pedro de Santa Maria, supplica a Vm. Passe los ojos por este papel dividido en tres articulos*. [México]: [s.n.], [PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVII] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1924, p. 281).

716. LÓPEZ DE SOLÍS, Francisco. *Alegacion por los Religiosos Dominicos de Oaxaca, sobre Juez Conservador*. [México]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1921, p. 281.

717. LÓPEZ DE SOLÍS, Francisco. *Alegacion por Sebastian Gomez Rendon en causa de esponsales. Por D. Francisco Lopez Solis*. [México]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESPONSALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1918, p. 280.

718. LÓPEZ DE SOLÍS, Francisco. *Otra alegacion por los Religiosos Dominicos de Oaxaca, sobre Juez Conservador*. [México]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1922, p. 281.

719. LÓPEZ DE SOLÍS, Francisco. *Por la Religiones de S. Domingo, S. Francisco, S. Agustin de las Provincias desta Nueva España; en el articulo de fuerça, que esta para determinar por la que les haze el Ilustrissimo señor Arçobispo de Mexico, en no otorgarles la appelacion que tienen interpuesta del auto que proveyò, en que mandò al padre Maestro Fr. Lorenço Carrillo del Orden de San Agustin, Prior de S. Sebastian de los Indios desta Ciudad, se fuesse à examinar de lengua, y suficiencia, con los demas sus aiudantes, en el ministerio de Curas, so pena de excomunion, y de que lo removeria de la dicha*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

casa, y doctrina: se informan las razones y derechos siguientes. [México]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1923, p. 281.

720. LÓPEZ DE SOLIS, Francisco. *Por Don Iuan Leonel de Servantes Carabajal, posseedor legitimo del maiorasgo, que instituyò Doña Beatris de Andrada diffunta. En el pleyto, que contra el trata Doña Beatris Bernardina de Andrada, muger de Don Ivan de Servantes Casaus. Sobre la posession, y propiedad del dicho Mayorasgo*. [México]: [s.n.], [aproximadamente de 1630]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1917, p. 280.

721. LÓPEZ [DE] SOLIS, Francisco. *Alegacion jurídica por Gerónimo Victoria, en negocio de compra y venta, hecha por Francisco Lope Solis*. México: [s.n.], 1635. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALEGACIÓN JURÍDICA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 180, p. 185. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 457, p. 157.

722. LÓPEZ DE SOLIS, Francisco. *Defensa del Derecho que los RR. PP. Provincial absoluto y Diffinidores de esta Provincia del Santo Nombre de Iesus, del Orden de San Agustin, tienen para elegir Rector Provincial, por el tiempo que falta de su Triennio al Provincial que durante el muere. Respuesta, y satisfaccion, à la pretencion del P. Fr. Iuan Guerrero, que en la ocasión presente de la muerte del P. Provincial Fr. Iuan Rubio, pidiò auxilio en la Real Audiencia, por dezir le competia el oficio de Rector Provincial, como à proximo absoluto de la nacion de los de España. Y concludente solucion à sus fundamentos, è impugnaciones*. [México]: [s.n.], [1642]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 559, p. 208.

723. LÓPEZ [DE] SOLIS, Francisco. *Alegacion por el Capitan Nicolas. Por D. Francisco Lopez Solis*. México: [s.n.], 1644. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALEGACIÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 583, p. 219.

724. LÓPEZ [DE] SOLIS, Francisco. *Alegacion por los hijos y herederos de Andres Arias Tenorio con el Convento de Santa Clara sobre*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

el patronato de la iglesia. Por D. Francisco Lopez Solis. Mexico: [s.n.], 1647. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PATRONATO. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 323, p. 246. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 650, p. 250.

725. LÓPEZ [DE] SOLIS, Francisco. *Alegacion por los Herederos de Alvarez Fuentes contra Rocha Portocarrero, sobre que por cantidad de pesos ejecutó en un trapiche de azucar. Por D. Francisco Lopez Solis*. México: [s.n.], 1648. GÉNERO: *COSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TIERRAS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 337, p. 256. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 673, p. 260. Véase también: ACOSTA, Martín. *Alegacion por Diego Rocha Portocarrero contra los herederos de Alvaro Fuentes sobre embargo de una hacienda de azucar. Por D. Martin Acosta*. México: [s.n.], 1648 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 663, p. 255).

726. LÓPEZ [DE] SOLIS, Francisco. *Alegacion por Miguel Gonzalez contra doña Melchora del Aguila. Por D. Francisco Lopez Solis*. México: [s.n.], 1648. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALEGACIÓN. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 336, p. 256. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 672, p. 262.

727. LÓPEZ DE SOLIS, Francisco. *Alegacion por el Provincial y Difinitorio de los PP. Agustinos de México en el pleito con el Adelantado de Filipinas D. Garcia de Legazpi, por D. Francisco López Solis*. Mexico: [s.n.], 1643. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 571, p. 215. Véase también: ESCOBAR, Nicolás. *Memorial juridico por el Adelantado D. Garcia de Legazpi y Albornoz contra el Convento de Agustinos de Mexico. Por D. Nicolas Escobar*. Mexico: [s.n.], 1642 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, , número 555, pp. 205-206). MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas ...*, MDCCCXCVII, número 154, pp. 193-194.

728. LÓPEZ DE SOLÍS, Francisco. *Alegacion por la justicia de Diego Ortiz Sepúlveda, alferez real de Oaxaca, sobre preferencia con el alguacil mayor Diego Zepeda Alaves. Por D. Francisco Lopez Solis*. Mexico: [s.n.], 1645. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALEGACIÓN. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 284, p. 229. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 604, pp. 229-230.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

729. LÓPEZ DE SOLÍS, Francisco. *Informe en derecho. Sobre la libertad de los Hermanos de Penitencia, que no viven en comunidad, ni hacen los tres votos essenciales de Religion, de la Tercera Orden del Serafico Padre San Francisco. Contra la sujecion que se quiere dar à entender tienen à los Generales, y Provinciales de la Observancia, en lo tocante al gobierno de su instituto, direccion, correccion, habitos, professiones, y expulsion de la Orden. Respuesta al Papel de el padre Lector de Theologia Fr. Bartolome de Letona, Religioso de la Observancia en esta Provincia de Mexico, y Calificador de el Santo Officio en el Tribunal de esta Nueva España. Por el Doctor Francisco Lopez de Solis, Cathedratico en propriedad de Prima de Canones de la Real Universidad de Mexica, Abogado de el Fisco de la Santa Inquisicion en este Reyno, y de la Real Audiencia, Protector general de los Naturales en estas Provincias*. [México]: [s.n.], [1645]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. HERMANOS DE PENITENCIA. OBSERVACIONES: Andrade cita esta obra bajo el título: *Alegacion por los Terceros del Orden de S. Francisco* (ANDRADE, 1899, número 300, p. 236). MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 603, p. 229.

730. LÓPEZ DE TOVAR, Gregorio. [*Comentario sobre ley II, tít. XXIII, Segunda Partida, "Por qué razones se mueven los hombres a fazer guerra".*]. [¿1550?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: *"Como dice Solórzano (*De iure Indiarum*, tomo I, lib. II, cap. 1, núm. 38) este largo comentario es, en efecto, un verdadero tratado. Véase Román Riaza, "El primer impugnador de Vitoria: Gregorio López",* Anuario de la Asociación de Francisco de Vitoria*, III, 105-123 y Ernest Nys, "Les Siete Partideas et le droit de la guerre",* Revue de droit internationale et de législation comparée*, XV (1883), 478-488."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 319).

731. LÓPEZ, Ascensio; Jorge de ACOSTA; Ferrer de AYALA; y otros. *Información de derecho a favor de las provincias de la Nueva España y nuevo reyno de Galizia, sobre la perpetuydad de los repartimientos de Indios, fechos a los conquistadores y pobladores dellas por el emperador Carlos V, de gloriosa memoria, y por el rey don Felippe segundo, nuestro señor*. Madrid: por Guillermo Drouy, 1578. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 327.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

732. LÓPEZ, Asensio. *Alegación del Doctor Asensio López en el pleito entre los hijos y herederos de doña Isabel de Moctezuma con el Fiscal de Su Majestad*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LINAJE DE LOS MOCTEZUMA. OBSERVACIONES: Es un extracto. Manuscritos procedentes de la Biblioteca del Colegio del Ángel de los Carmelitas Descalzos de Sevilla. Por el Padre Fray Manuel de Santa María, Lector de Teología en el mismo. Conservados actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 58 recto.

733. LÓPEZ, Eugenio. *Comentarios a las leyes de Indias, libro primero*. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS- (NOTAS DE LEYES. TENDENCIA *COMENTARISTA-INDIANISTA*). MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMENTARIO A LA RECOPILACIÓN DE 1680. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en: Biblioteca Nacional (Lima, Perú). Signatura: Ms. 197. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos* (múm. 242), III, 131. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 84.

734. LÓPEZ, Padre Baltasar (S.I.). *De la autoridad de los Jueces Conservadores de la Compañía de Jesus*. México: [s.n.], 1647. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JUECES CONSERVADORES DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 325, p. 246.

735. LÓPEZ, Padre Baltasar (S.I.). *Del derecho de inmunidad de diezmos que goza la Compañía de Jesus, por el P. Baltasar Lopez*. Sevilla: [s.n.], 1647. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 1099, pp. 489-490.

736. LÓPEZ, Padre Jacobo (S.I.). *Aduana, et Haveria Hispalensis, unde ad omnia/ genera Ministrorum principia topica de ducuntur./ Prelocutio, et operis partitio Autore R. P. Jacobo Lopez/ S. J. Teologo Hispali anno 1636 in Colegio Divi Hermenegildi./ un tomo en 4.º con 182 ojas de letra menuda con/ abreviaturas, que parece original por las emmiendas, que/ tiene, y trata de todo lo moral de la Aduana de/ Sevilla, inclusa la parte correspondiente a ella en/ el Comercio de Indias./*. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ADUANA DE SEVILLA. OBSERVACIONES: Dato extraído de *"Memoria sobre Manuscritos de Indias formada/ en cumplimiento de Real orden, por el Ministro de/ Marina*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

de la Provincia de Sevilla Don Juan Antonio/ Enríquez./" (Archivo General de Indias (Sevilla). Indiferente General. Signatura: 1565, folio 9 vuelto).

737. LÓPEZ, Padre Luis (S.I.). *Capítulos hechos por el maestro Luiz López, de la Compañía de Jesús, en deservicio de Su Magestad y del gobierno del virrey y audiencia*. [8 de abril de 1578]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: FERNÁNDEZ DE NAVARRETE; SALVÁ; SÁINZ DE BARANDA; y otros, *Colección de documentos inéditos ...*, 1842-1895, volumen XCIV, pp. 472-485. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 328.

738. LÓPEZ [MARTÍNEZ], Juan Luis (Marqués del Risco). *Ad Regias Liminae Audientiae ordinationes commentaria*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS-. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ORDENANZAS REALES PARA LA REAL AUDENCIA DE LIMA, EXPEDIDAS EN EL BOSQUE DE SEGOVIA EL 17 DE AGOSTO DE 1565. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 291. MURO OREJÓN, 1946, pp. 823-824.

739. LÓPEZ [MARTÍNEZ], Juan Luis (Marqués del Risco). *Historia iuridica de el Derecho i gobierno de los reinos, i provincias de el Peru, Tierra Firme i Chile*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GOBIERNO DEL VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES: *"Dedicada al rey en su Consejo de Indias. Se encuentra en el tomo XXII de los (...)* Manuscritos *del autor, existentes en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. En esta obra el Dr. López, experto coleccionista de papeles y documentos, recoge una serie de pequeñas biografías de los gobernantes del Perú, comenzando en Pizarro y llegando al virrey conde de Castellar (1674). En ella se incluyen copias de las instrucciones que para su gobierno se dieron al licenciado Gasca y a los virreyes conde de Monterrey (1603) y marqués de Montesclaros (1606). De especial interés histórico son las copias de las memorias o relaciones de gobierno que los virreyes entregaban a sus sucesores, y el Dr. López en esta obra nos conserva las de Velasco (1604), marqués de Montesclaros (1615), príncipe de Esquilache (1621), marqués de Guadalcázar (1828), conde de Chinchón (1640), la de la Audiencia de los Reyes como gobernadora al conde de Lemos (1667) y la de la misma Audiencia al conde de Castellar (1674). El interés de estas memorias es extraordinario. El erudito*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Juan Bautista Muñoz las copió y se conservan en la Real Academia de la Historia, en el tomo 35 de su Colección. Algunas de estas memorias, tomadas de las copias de Muñoz, aunque indicando su origen en los papeles del marqués del Risco, fueron publicadas por D. Ricardo Beltrán y Rózpide en su edición de la Colección de Memorias o Relaciones que escribieron los virreyes del Perú ...*"* (MURO OREJÓN, 1946, pp. 822-823).

740. LÓPEZ [MARTÍNEZ], Juan Luis (Marqués del Risco). *Decission de la Real Audiencia de los Reyes. A favor de la Regalia, i Real Jurissdicion, sobre el Articulo, dos vezes remitido, en la Causa de Oliberos Belin, llamado comunmente Don Carlos Clerque. Magno animo de rebus magnis indicadum est. Alisqui videbitur Marunn vitium esse, quod nostrum est. Sic quaedam rectissima cum in aquam demissa sunt, speciem curvi, praefractique visentibus reddunt. Animus noster ad vera perspicienda caligat.* Seneca lib. 72. Lima: [s.n.], 1682. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DECISIONES DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS REYES (VIRREINATO DEL PERÚ). OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCVII, tomo primero, número 171, pp. 603-604.

741. LÓPEZ MARTÍNEZ, Juan Luis (Marqués del Risco). *Discurso iuridico historico-politico en defensa de la jurisdicción real, ilustracion de la provision de veinte de febrero del año passado de 1684: despachada por el Gobierno Superior y, reducida a ordenança en el tom. I., fol. 311; sobre que en recibir los corregidores deste reyno informaciones secretas de oficio, ò á influencia de parte, en orden á averiguar como observar los Curas y Doctrineros las disposiciones Canónicas, Synodales, Cédulas y Ordenanças de su Magestad, que tratan de las obenciones que deben llevar à los Indios à fin solo de dar cuenta con ellas à sus Prelados, y al Gobierno Superior destos Reynos, para que lo remedien, no se contraviene en cosa alguna à la Immunidad de la Iglesia. Escrito de orden del Excmo. Señor Duque de la Palata, Virrey destos reynos. Por el Doctor Don Juan Luis Lopez, del Consejo de su Magestad, Alcalde del Crimen mas antiguo de la Real Audiencia de los Reyes, y Governador de Guancabelica*. Lima: [s.n.], MDCLXXXV. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JURISDICCIÓN REAL. OBSERVACIONES: En la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España) (Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 103 vuelto) se conservan noticias de esta obra. ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 526. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, 1992, p. 70. En ocasiones esta obra

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

aparece registrada bajo el título *Discurso legal theologico-practico en defensa de la provision y ordenanza de gobierno de XX de febrero de el año M.DC.LXXXIV. Impressa en el tomo primero de las Ordenanzas del Peru, folio CCC.XI. Escrito de orden de el Excelentissimo Señor Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata, Principe de Massa, de el Consejo de Estado, Virrey, y Capitan General de los Reynos, y Provincias de el Perù, Tierra-firme, y Chile. Por don Ioan Luys Lopez, de el Consejo de su Magestad, Alcalde de el Crimen mas antiguo de la Real Audiencia de los Reyes, y Governador de Guancabelica. Canonica Scientia Practica Theologia est: Alvarus Pelagius, Episc. Silven. de Planctu Ecclesiae Lib. II. Cap. XX*. Lima: [s.n.], MDCLXXXV (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 784. LECLERC, Bibliotheca Americana ..., 1878, número 1781, p. 461. MEDINA, La imprenta en Lima ..., MCMIV, tomo II, número 581, p. 159. MEDINA, La imprenta en Lima ..., MCMIV, tomo II, número 582, pp. 159-160. MEDINA, La imprenta en Lima ..., MCMIV, tomo II, número 583, pp. 160-161. MURO OREJÓN, 1946, pp. 804-806. BRAVO LIRA, 1989, p. 32, p. 158).

742. LÓPEZ [MARTÍNEZ], Juan Luis (Marqués del Risco). *Observaciones theo-políticas en que se illustran varias leies de los reinos de las Indias*. Lima: [s.n.], 1689, 2 volúmenes. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS-. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 283. BRAVO LIRA, 1989, p. 157. En la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España) (Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folios 103 recto-103 vuelto) se conservan noticias de esta obra.

743. LÓPEZ [MARTÍNEZ], Juan Luis (Marqués del Risco). *Observaciones politico-sacras sobre La Real Cédula de 17 de Diciembre del Año 1689 Despachada por el Real y Supremo Consejo de las Indias, Con motivo de la inadvertida moderna introducción de hacer primero memoria de el Obispo que de Su Magestad en la oración Colecta de la Misa, en algunos de los Obispados del Peru*. Lima: [s.n.], MDCXC. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: OBISPADOS DEL VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES: MURO OREJÓN, 1946, pp. 807-822.

744. LÓPEZ [MARTÍNEZ], Juan Luis (Marqués del Risco). *Historia legal de la Bula llamada In Coena Domini, dividida en tres partes: en que se refieren, su aumento, y su estado ... desde el año de 1254*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

hasta el presente de 1698. Madrid: [s.n.], 1698. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: BULA IN COENA DOMINI. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 283.

745. LORENZANA, Francisco Antonio. *Concilios Provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble, y muy leal ciudad de México, presidiendo el Ilmo. y Rmo. Señor D. Dr. Alonso de Montufar en los años de 1555 y 1565. Consilium Mexicanum Provinciale III. Celebratum mexici anno MDLXXXV. Preeside D. Petro Moya et Contreras, Archiepiscopo eiusdem urbis. Conformatum Romae die XXVII octobris anno MDLXXXIX. Postea Iussu regio editum Mexici anno MDCXXII sumptibus D. Joannis Pérez de la Serna*. México: Antonio de Hogal, 1769-1770, 2 tomos. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CONCILIOS PROVINCIALES MEXICANOS. OBSERVACIONES: BRAVO LIRA, 1989, p. 45.

746. LOYOLA, Ana María de. *J. H. S. Las pretensiones que tiene doña Ana Maria de Loyola Coya, hija y heredera de D. Beatriz Coya, y nieta de don Diego Sayretopa Yupangui, bisnieta de Mango Ynga, rebisnieta de Guaynacap Ynga, señores que fueron de los Reynos del Perú, y heredera de todos los susodichos*. [Santiago de Chile]: [s.n.], [COMIENZOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCVIII, tomo segundo, número 196, p. 37.

747. LUGO, Felipe de. *Por. D. Joseph Moctezuma Guerrero Davila En el pleito que sigue con Doña Maria Guerrero Dávila Marquesa del Villar de la Aguila, y con D. Juan Diego de la Cueva Guerrero Davila; y con Don Juan Francisco de la Cueva Guerrero Davila. Sobre Que se declare â su favor la propiedad de el Mayorazgo, que fundaron Juan Guerrero de Luna, y Doña Beatriz Gomez Davila su muger, el año de mil quinientos y ochenta y nueve. Y consiguientemente Se le adjudiquen los frutos de èl, desde la muerte de D. Joseph Matheo Guerrero Davila, ultimo poseedor, que muriò por Enero de el año de mil setecientos, y nueve, sin dejar hijo, ni descendiente varon, que conforme à la voluntad de los fundadores, y según las clausulas, y vocaciones de la fundacion le succediesse*. Mexico: en la imprenta nueva Plantiniana de Diego Fernandez de Leon, 1710. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 2248, pp. 420-421. Véanse también:

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

HERRERA, José Nolasco de. *Discurso juridico que propugna, e informa El derecho que â la propiedad del Mayorasgo, que fundaron Juan Guerrero de Luna, y Doña Beatriz Gomez Davila, su muger, le asiste a Doña Maria Josepha Guerrero Davila, Marquesa de el Villar de la Aguila, Posseedora del dicho Mayorasgo, en el pleito, que sigue con Don Juan Diego de la Cueva, y Don Joseph Moctezuma, sobre dicha propiedad; para que esta Real Audiencia Se sirva de declarar pertenecerle; absolviendola de la demanda que por dichos sus Opositores se le deduxo, en que se exponen los fundamentos mas principales, que patrocinan á su justicia*. Mexico: por los Herederos de la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio, 1710 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2244, p. 419). ORDAZ, José de. *Por Don Juan Diego Guerrero de la Cueba, en el pleyto con D. Juan Antonio de Urrutia, del Orden de Alcantara, Marques del Villar del Aguila, como Marido, y conjunta Persona de Doña Maria Guerrero, y con Don Joseph Moctesuma. Sobre la possesion, y propiedad del mayorasgo, que con facultad Real fundaron D. Juan Guerrero, de Luna, y Doña Beatriz Gomes Davila su legitima Muger. Propongo algunos juridicos meritos, y fundamentos deducidos de la fundacion, que demuestran la evidente justificacion con que demanda, para que esta Real Audiencia se sirva de determinar á su favor, como pide*. [México]: en la Imprenta de los Herederos de Juan Josef Guillena Carrascoso, M.D.CC.X (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2258, pp. 425-426).

748. LUNA, Felipe de. *Informe en derecho de los meritos que assisten a D. Francisco Ruiz de Peredo, Para que se revoque la Sentencia de vista, pronunciada por esta Real Audiencia, en los Autos, formados sobre La Testamentaria del Thesorero D. Miguel de Peredo, el dia once de Julio de 1764. Y en su consequencia, se mande guardar lo determinado de unanime conformidad, por los Arbitros Lidôs. D. Joseph Hidalgo, y D. Balthazar Rodriguez Medrano, en once de Diciembre de 1753. Executoriado por la Real Audiencia, en Auto de diez y seis, y veinte y tres de Diciembre del de 1755. Escrito Por el Licenciado D. Phelipe de Luna*. Mexico: en la Imprenta de la Bibliotheca Mexicana, 1769. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VI, número 5303, p. 40.

749. MACEDO Y ESTRADA, Pedro; Andrés SÁENZ DÍEZ Y DURANGO. *Por Don Francisco Carlos Manrique, de Lara, N. 59. Marqués de Lara, Dueño de las Villas de Amusco, y Redecilla del Camino, del Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, vecino de la Ciudad de los Reyes en el Reyno del Perú. Con Don Antonio Ponce*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de Leon, Espinola de la Cerda, N. 65. Duque de Arcos, Grande de España de Primera Clase, Cavallero Gran Cruz de la Real Distinguida Orden Española de Carlos III. y de la Insigne del Toyson de Oro, Gentil-Hombre de Camara de S. M. con Exercicio, Capitan General de sus Reales Exercitos, y de la Compañía de Reales Guardias de Corps, residente en la Villa, y Corte de Madrid. Sobre la sucesion en propiedad de los Estados, y Mayorazgos de Triviño, y Naxera; sus unidos, y agregados, Titulos, y Grandeza, que les corresponde. Valladolid: En la Imprenta de Francisco González Rodríguez, Impresor de el Real Acuerdo, y Chancillerìa, 12 de abril de 1778. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: Se pudo consultar un ejemplar de este impreso en el Archivo General de la Nación (Lima, Perú), Colección Francisco Moreyra y Matute, D1. 97-2202.

750. MACHADO, Francisco. *Instrucción práctica y provisional en forma de advertencia que debe servir a todas las Cajas reales o Tesorerías generales, principales y foráneas de las Indias para el modo de llevar las cuentas de R. Hacienda, de formar estados mensuales y tanteos anuales*. Madrid: [s.n.], 1784. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287.

751. MACHADO, Licenciado. *Disertacion juridica contra el pesquisidor Juan Cano, y apologia de D. Juan Gonzalez Castro, alcalde mayor de Tabasco, en la causa del homicidio con veneno del Licenciado Herber del Corral, atribuido a dicho alcalde mayor*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HOMICIDIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1926, p. 282.

752. MALDONADO, Alonso de. [*Petición al rey sobre las proposiciones de Bartolomé de Las Casas*]. [¿1551?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI*..., 1977, p. 321).

753. MALDONADO, Fray Joseph de. *Sobre las Preheminencias, i calidades de la Comisaria, i destinar Comisarios à Indias*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMISARIOS DE INDIAS. OBSERVACIONES: Impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 767).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

754. MALFERIT, Pedro Mateo. *Apologeticum Iuris responsium pro justitia Regum Catholicorum in occupatione Indiarum*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Antonio de León Pinelo ofrece en su obra la traducción castellana del título original: *Apologia por el justo Derecho del Rei, à las Indias, ocasionada de haver leìdo el Confesonario del P. Casas*. Diciendo además que fue *"(...), imp. entre los* Consejos de Jacobo Mandeslo de Alva*, 1565. (...)."* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 792). ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Secundus*, 1996, p. 211.

755. MALFERIT, Pedro [Mateo]. *Apologeticus de bello inferendo et conferendis legibus hominibus Novi Orbis*. [¿1560?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Obra muy rara, se encuentra también impresa en: MANDELLUS. *Consilia*. Frankfort: 1577 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 323).

756. MANGAS, Fray Pedro de. *Memorial iuridico, y legal, que presenta al Rey nuestro Señor en su Real, y Supremo Consejo de las Indias la Provincia de Honduras, del Orden de Nuestra Señora de la Merced. Sobre El despojo de las Doctrinas de Cururu, la Tatumbla, y Gracias à Dios, executado por el Reverendo Obispo de dicha Provincia Don Fray Alonso de Vargas y Abarca. Pretende que Su Magestad se sirva de mandàr se le buelvan, y restituyan dichas Doctrinas, con todos sus anexos, alhajas, y ornamentos, dandole para ello los despachos necessarios con vista de los Autos, de que haze presentacion*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1685]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DOCTRINAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6597, p. 123.

757. MANZANO, Sebastián. *Informase en derecho por el que assiste a Don Francisco Xavier Rincon, Gallardo, a la propiedad De el Vinculo de las haziendas de la Cienega de mata, para que Se declare inmediato, legitimo y vedadero Successor en él, y se le restituya la Posession Real, y actual que tenia, por medio de su Tutor, y Curador* ad bona *Don Diego de Arteaga; contra Doña Maria Theresa Gallardo, Rincon, su Hermana mayor, en el pleyto Que le ha piesto, y movido pretendiendo la succession que afirma y defiende tocarle inmediatamente, por muerte de Don Manuel Rincon Gallardo, ultimo posseedor, y Padre natural, y legitimo de ambos*. Mexico: Por Jo-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

seph Bernardo de Hogal, 1728. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3004, pp. 235-236.

758. MAR, Buenaventura. *Defensa en derecho por parte de Doña Juana Ygnacia de Herquicia Quevedo y Zevallos, Viuda de Don Nicolas de Ribera. En respuesta. De el manuscrito que repartio don Joseph Gomez Moreno, Thesorero de las Reales Cajas de la Ciudad de Piura, en 12 de Mayo de 1765, para que se revoque (hablando con el mas reverente respeto) la Sentencia de Vista pronunciada por la Real Audiencia de los Reyes, en 5. De Junio de 1765, y se declare por legitimo, y subsistente el ultimo Testamento nuncupativo que otorgò su Marido en 21. De Junio de 1759*. [Lima]: [s.n.], [1766]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1247, pp. 573-574. Véase también: PRIETO Y ARANDA, José. *Alegato juridico por parte de Doña Juana Ygnacia Herquizia, Viuda de D. Nicolas de Ribera, para que V. A. se sirva de declarar por legitimo, y subsistente el ultimo Testamento abierto en que instituyó por Heredera à dicha su Muger; y por roto y chancelado el primero, que se le hizo otorgar*. [Lima]: [s.n.], [1765] (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1221, p. 563).

759. MARIANA, Juan de. *Ioannis Marianae ... de ponderibus et mensuris*. Toleti: Thomam Gusmanium, 1599. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

760. MARIANA, Juan de. *De monetae mutatione*. [S.l.]: [s.n.], 1609. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

761. MARÍN DE ALFOCEA, Juan. *Alegacion de los Protectores y Administradores de los bienes, acciones y derechos, de las pias memorias que fundó el Arcediano de México Don Joseph de Torres, como fideicomisario de Don Juan Caballero, para el pleyto que se sigue en el Consejo con el Marques de Rivascacho, y el Bachiller Don Manuel de Flores, sobre Cumplimiento de la Executoria librada á consecuencia de lo determinado por el Consejo declarando haber*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

habido lugar al recurso de injusticia notoria que se introduxo por el administrador de la obra pia, mandándole adjudicar á ésta 45 sitios para ganados con el servicio de 6500 pesos. Pretende la Obra Pia Que se desprecien los recursos, y se castiguen los artificios con que dicho Flores ha entorpecido el cumplimiento del despacho executorio del Consejo, y que se le mande devolver para que lo tenga en todas sus partes con la posesion de los sitios, y el entero en caxas que se decretó con arreglo á la ordenanza: con imposicion de las costas causadas desde la oposicion de Flores y devolucion de la cantidad depositada. Madrid: En la Oficina de Don Benito Cano, MDCCXCVII. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: OBRAS PÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5807, p. 387. Véase también: SALUSTIANO ZAMORANO, Juan Francisco. *Defensa legal por Don Josef Manuel de Flores, Presbitero del Obispado de Guadalaxara, en el recurso de injusticia notoria introducido por el Administrador de la pia memoria fundada por Don Josef de Torres y Vergara, Arcediano de la Catedral de México, contra Las sentencias de vista y revista dadas por la Real Audiencia de Guadalaxara en 7 de Junio de 1766, y 6 de Junio de 1767 en los autos seguidos en ella por el mismo Administrador, con el Marquez de Rivascacho: sobre La adjudicacion en virtud de denuncias de quarenta y cinco sitios de tierras realengas, y lo demas deducido*. Madrid: En la Imprenta de la Viuda de Don Joachin Ibarra, MDCCXCVII (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5830, pp. 391-392).

762. MARÍN DE POVEDA, Bartolomé. *Fundamento legal sobre que el Illmo. Señor Doctor Don Bartholome Gonçalez Poveda, Presidente actual de la Real Audiencia de la Plata, del Consejo del Rey nuestro Señor, y Arcobispo del Arçobispado de los Charcas, puede, y debe exercer el Pontifical sin la recepcion del Palio, que se halla concedido, y detenido en Madrid por falta de embarcaciones seguras, en que pueda venir à estos Reynos. Por el Doct. D. Bartholome Marin Poveda, Cathedratico de Prima de Sagrados Canones en la Real Universidad de la Ciudad de la Plata, Provincia de los Charcas del Perù*. [Lima]: [s.n.], [1687]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: USO DE PALIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCVIII, tomo segundo, número 277, p. 327.

763. MAROTO, Fray Diego (O.P.). *Dirección para proceder en las valuaciones de las ventas, traspasos, y arrendamientos de las possesiones por vidas. ordenada Por el P. Fr. Diego Maroto Religioso del Orden de Predicadores, Maestro mayor de las fabricas Reales, y de*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

la Ciudad de Lima, y su Catedral: Examinador general de Medidores de Tierra deste Reyno, y Notario Apostólico del Tribunal del S. Oficio. Dedicada Al Excmo. Sr. D. Luis Henriquez de Guzman, Conde de Alba de Aliste, y Villaflor, Virrey de estos Reynos del Perú, Tierrafirme y Chile. &c. Lima: [s.n.], 1669. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PRECIOS DE VENTAS, TRASPASOS Y ARRENDAMIENTOS DE LAS POSESIONES POR VIDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, 1952, p. 440.

764. MARQUARDO, Juan. *Del Derecho de los Mercaderes, i los Comercios*. [S.l.]: [s.n.], 1662. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: Escrito en latín (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 805).

765. MÁRQUEZ DE CISNEROS, Licenciado. *Por Don Sebastian Carrillo Maldonado, Ensayador, y Fundidor mayor de la casa dela Moneda de la ciudad de Mexico. Con El Señor Fiscal. En respuesta á su informacion, para que sin embargo della se le mande despachar su confirmacion del titulo de los dichos oficios*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIOS DE ENSAYADOR Y FUNDIDOR MAYOR DE LA CASA DE LA MONEDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8235, p. 220.

766. MÁRQUEZ DE CISNEROS, Licenciado. *Por el Capitan Alonso de Padilla Arciniega, Alguacil mayor de la Ciudad de Mariquita, con El Capitan Francisco Beltran de Caicedo, Sargento mayor de la Ciudad de Santa-Fè. Sobre La nulidad de la venta de las minas de S. Francisco Mantagrande, y S. Agueda, y demas haziendas, y restitucion dellas, que se debe mandar hazer al dicho Capitan Alonso de Padilla, etc.* [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VENTA DE MINAS Y HACIENDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8234, p. 220.

767. MÁRQUEZ DE ZAMORA, Francisco. *Iesus. Maria. Ioseph. Alegacion en derecho en defensa del Señor Don Pedro de Lara Mogrovejo, Contador del Apostolico, y Real Tribunal de la Santa Cruzada, sobre que se le conserve en su oficio, sin embargo de los despachos, que se expidieron del Supremo Consejo*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1651]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIO DE CONTADOR DEL APOSTÓLICO Y REAL TRIBUNAL DE LA SANTA CRUZADA. OBSERVACIONES: Reimpreso en México en 1795 (O´RYAN,

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

NES: Reimpreso en México en 1795 (O´RYAN, MDCCCXCVII, número 158). MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8236, p. 220. O´RYAN, *Bibliografía guatemalteca ...*, 1960, volumen I, número 156, p. 119.

768. MARRÓN, Fray Bartolomé (O.P.). *Papel, en que se muestra estar vulnerado el Real Patronazgo por una Provision de Canongia Magistral de la Yglesia Cathedral de Manila hecha por el Illustrissisimo Señor Doctor Don Diego Camacho, y Avila su Arzobispo, y Metropolitano de las Islas Philippinas, sin auctoridad para hacerla en el tiempo, en que la hizo: Y iuntamente estar violado el derecho, y regalia, que por costumbre assentada tenian los Governadores, y Capitanes Generales de dichas Islas, de que no se les notificacassen autos juridicos, por los que dicho Illustrissimo Señor Arzobispo, mando notificar, y se notificaron, al Señor Maestro de Campo Don Domingo Zabalburu, y Echaverri, Cavallero del orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, su Governador, y Capitan General de dichas Islas, y Presidente de la Real Audiencia, y Chancilleria Real dellas. Escrito por el M. R. P. Fr. Bartholome Marron del Orden de Predicadores, Calificador del Sancto Oficio, y Provincial, que ha sido de la Provincia del Sanctissimo Rossario*. [Manila]: [s.n.], [1704]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 130, p. 87. MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 560, pp. 148-149.

769. MARTÍN DE JUANMARTIÑENA, Juan. *Defensa legal que por sí como albacea de Doña Maria Luciana Villavicencio y por Don Joaquin de Sasoeta marido de Doña Ana Joaquina Campa hija de la primera, hace el Lic. D. Juan Martin de Juanmartiñena Abogado de esta Real Audiencia y de Cámara del Estado y Marquesado del valle, en el pleyto Seguido sobre filiacion legítima y derecho hereditario de dicha Doña Ana Joaquina á los bienes de Don Antonio de la Campa Gonzalez, con su albacea Don Matias Gutierrez de Lanzas Y con el Defensor de Capellanías y Obras pias de este Arzobispado*. México: Por Don Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1806. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9871, p. 381.

770. MARTÍNEZ HIDALGO MONTEMAYOR, Luis. *Disertacion legal por la Real Justicia en causa de inmunidad local. Por D. Luis Martinez Hidalgo Montemayor*. Mexico: [s.n.], [1650]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: INMUNIDAD

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

LOCAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 707, p. 281.

771. MARTÍNEZ, Adrián Marcos. *Defensa legal por Don Francisco de Sierra, del Comercio de Cádiz, en el pleyto con Don Joaquin de Quintana: sobre Pertenencia de 103 mil 617 pesos fuertes 5 ½ reales plata, producto de varios géneros que el año de 1779 embarcaron para la Habana Don Juan Labarteta, y Don Miguel Rodriguez de Arrueta en la Polacra la Merced, Capitan Don Bernardo Bovera*. Madrid: En la Imprenta de la Viuda de Don Joaquin Ibarra, MDCCLXXXXIII. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5578, p. 327.

772. MATHEU Y SANZ, Lorenzo. *Tractatus de re criminali*. Lyon: [s.n.], 1686. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MATERIA PENAL. OBSERVACIONES: Tiene más de diez ediciones hasta finales del siglo XVIII (BRAVO LIRA, 1989, p. 33). Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

773. MATIENZO, Juan de. *Memorial al Excmo. Sr. D. Francisco de Toledo, Visorrey del Perú, cerca del asiento de la provincia de los Charcas sobre el labrar de las minas*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MINERÍA. OBSERVACIONES: Publicado en: PACHECO; CÁRDENAS; TORRES DE MENDOZA, *Colección de documentos inéditos ...*, 1864-1884, volumen XXIV, pp. 149-162. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 288.

774. MATIENZO, Juan de. *Parecer acerca de la perpetuidad y buen gobierno de los indios del Perú, y aviso de lo que deben hacer los encomenderos para salvarse ...* [SIGLO XVI]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ENCOMIENDAS. OBSERVACIONES: Publicado en: PEÑA, Juan de la. *De bello contra insulanos. Intervención de España en América*. Luciano PEREÑA; y otros. Madrid: Escuela Española de la Paz : Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace; IX-X), 1982, pp. 631-651.

775. MATIENZO, Juan de. *Estilo de Chancillería*. [1567]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CHANCILLERÍAS. OBSERVACIONES: Obra en paradero desconocido. Escrita en castellano con glosas en latín. Matienzo la cita en su *Gobierno del Pirú* (Matriti, 1567) -parte I, capítulo II, pp. 10-14-.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

776. MATIENZO, Juan de. *Gobierno del Pirú*. Matriti: in D. Laurentii Ramirez de Prado, 1567. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: EXPOSICIÓN DE CONJUNTO SOBRE EL GOBIERNO DEL VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 763. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 82. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 739. Publicado nuevamente en: MATIENZO, Juan de. *Gobierno del Perú (1567)*. Ed. et étude préliminaire par Guillermo Lohmann Villena. Paris-Lima: Publié avec le concours du Ministère des Affaires Étrangères (Travaux de l´Institut Français d´Études Andines, t. XI), 1967. Estudiaron también su contenido José Nicolás Matienzo (MATIENZO, Juan de. *Gobierno del Perú*. Edición de José Nicolás MATIENZO. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, 1910) y R. Pietschmann (*Göttingisohen Gelehrten Anzeiger*, 1912, ms. 12). En esta obra -parte I, capítulo II, pp. 10-14-, Matienzo hace mención a una obra suya titulada *Estilo de Chancillería*, actualmente en paradero desconocido -véase-. En The British Library (Londres) –The Manuscripts Room, Add. 5469- se conserva un ejemplar manuscrito de esta obra bajo el título "Relacion del libro intitulado Gobierno de El Perú, que hizo el Licdo. Matienço, oydor de la audiencia de la ciudad de La Plata".

777. MATIENZO, Juan de. *Parecer del licenciado Matienço, oydor de Charcas, dirigido al virrey del Perú, sobre la conveniencia y manera de hacer la guerra a los chiriguanes*. [16 de mayo de 1573]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: LEVILLIER, *Audiencia de Charcas*, I, pp. 271-279 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 326). En la Biblioteca Nacional de España se conserva un escrito de parecido título: *Memoria del licenciado Matienço para el excellentíssimo Sr. D. Francisco de Toledo, Visorrey del Perú, cerca del asiento de la provincia de los Charcas* (1573) (Biblioteca Nacional de España (Madrid). "Papeles varios tocantes al govierno de Indias tiene los siguientes y 518 foxas", Manuscritos, 3044, folio 75). El mismo ha sido editado en: PACHECO; CÁRDENAS; TORRES DE MENDOZA, *Colección de documentos inéditos ...*, 1864-1884, volumen XXIV, pp. 149-162.

778. MATIENZO, Juan de. *Commentaria Ioannis Matienzo regii Senatoris in Cancellaria Argentina reggni Peru in librum quintum recollectiones legum Hispaniae*. Mantuae Carpentanee: Excudebat Petrus Madrigal, 1597. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS-. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMENTARIOS. OBSERVACIONES: Otras ediciones:

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

(1560), (1594), (1611) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 292). GÓMEZ RIVAS, 1997, pp. 567-568.

779. MATRAYA Y RICCI, Juan Joseph. *Catálogo cronológico de pragmáticas, cédulas, decretos, ordenes y resoluciones reales generales emanadas después de la Recopilación de las Leyes de Indias*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, MDCCCXIX]. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS- (NOTAS DE LEYES. TENDENCIA *COMENTARISTA-INDIANISTA*). MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMENTARIO A LA RECOPILACIÓN DE 1680. OBSERVACIONES: Otra edición en: MATRAYA Y RICCI, Juan Joseph. *Catálogo cronológico de pragmáticas, cédulas, decretos, ordenes y resoluciones reales generales emanadas después de la Recopilación de las Leyes de Indias (1819)*. [Facsimil de la edición de Lima: Por Don Bernardino Ruiz, MDCCCXIX]. Advertencia preliminar por José M. MARILUZ URQUIJO. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1978.

780. MAYO, Antonio; Justo ZUMAETA. *Alegacion jurídica en que se manifiesta la legitimidad del codicilo última disposicion de Doña Joaquina Salazar y Gaviño, que otorgó por ante José Prieto Tenorio, escribano público y de provincia, y cinco testigos en el pueblo de Huacho, en 30 de Enero de 1814, nombrando por su primer albacea y comisario á su sobrino Don Manuel de Salazar y Vicuña*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1816. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3275, pp. 209-210.

781. MAYORAL FLORES, Miguel de; Alonso de ITA. *Defensa juridica por la jurisdiccion de los Señores Arçobispos de esta Diocesis Mexicana, en lo tocante a sus Vicarios de el Santuario, y Hermita de Nuestra Señora de Guadalupe, sobre La administracion de los Santos Sacramentos á los fieles vezinos, y moradores de él, cuya inmemorial possession se pretende inquietar por el Doctor y Maestro Don Juan Bernardez de Ribera, y Cerrillo, dignissimo Cura de la Parroquial de Santa Cathalina Martyr de esta Ciudad*. Mexico: Por la Viuda de Bernardo Calderon, 1681. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 1229, p. 533.

782. MEDINA, Padre Alonso de. *Alegacion por la Provincia de la Compañía de Jesus de Mexico, en el pleito con doña Leonor de Ribera.*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Por el P. Alonso de Medina. Mexico: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1929, p. 282.

783. MEDRANO Y AVENDAÑO, Miguel de. *Fundamentos juridicos legales, en defensa De la Justicia, que assiste â las menores Hijas legitimas del Capitan Don Miguel Xaen, y Medrano, y de Dona Antonia de Ribadeneyra, y Castilla, quien como Madre y Tutora de ellas los produxo, y se manifiesta en el litigio que sigue con El Bachiller D. Christoval Bernardo de la Plaza, y Xaen Presbytero, Secretario Iubilado de la Real Universidad de esta Ciudad, sobre La succesion en el Patronato, que fundó el Dr. Gaspar Moreno, que posseyò dicho D. Miguel Xaen, y oy su Hija mayor, en virtud de determinacion, y sentencia de esta Real Audiencia, y su declaracion*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PATRONATO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1932, p. 283.

784. MEDRANO, Pedro de. *Gazophilacium*. [S.l.]: [s.n.], 1720. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibl. Hisp. Hisp. Amer.*, IV, 114 (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287).

785. MELGAREJO Y APONTE, Ambrosio [Eugenio]. *Alegación fiscal é Informe en la causa de Juan de Dios Arévalo, falsario del sello y firma Real, sobre que tal delito no goza de inmunidad eclesiástica*. México: por Calderón, 1730. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INMUNIDAD ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: TRELLES, *Ensayo de bibliografía cubana ...*, 1907, p. 10.

786. MELGAREJO [Y APONTE], Ambrosio Eugenio. *Por el Real derecho de los dos novenos y diezmos de la Santa Iglesia metropolitana de México, Patronato y jurisdicción real*. México: [s.n.], 1732. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275, y p. 285.

787. MELGAREJO [Y APONTE], Ambrosio Eugenio. *Defensa canonica y real por las Provincias de la Compañía de Jesus de la Nueva España y Philipinas, en los autos con el Venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico. Sobre las censuras im-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

puestas a los Jesuitas ... dio a luz el Licenciado Don Ambrosio Eugenio Melgarejo ... en 14 de Febrero de 1736. [Manila]: [s.n.], [1736]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ENTRE LOS OBISPOS Y LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: *"Algunos autores señalan á México como lugar de impresión para este folleto; otros dicen que salió en Madrid, en 1738."* (MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas ...*, MDCCCXCVII, número 611, p. 494). *"Algunos autores señalan á México como lugar de impresión para este folleto; otros dicen que salió en Madrid, en 1738."* (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7241, p. 315).

788. MELIÁN, Pedro. *Defensa De la jurisdiccion Real. Por El Fiscal de la Real Audiencia de Mexico. En la causa con el Doctor Ivan de Merlo, Canonigo Doctoral de la Santa Yglesia de la Puebla de los Angeles, Provisor y Vicario general en aquel Obispado. Sobre que se le niegue el auxilio que pide para prender, y secrestar los bienes al Corregidor de Guexocingo: Y que declarandose la fuerça que haze, se retenga ò remita la causa al Corregidor, à quien toca*. [S.l.]: [s.n.], [1644]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SECUESTRO DE BIENES. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 1063, p. 456.

789. MÉNDEZ, José. *Manifiesto juridico, Por el Muy Reverendo P. Fr. Pedro Gonzales Predicador General Jubilado; Qualificador de el Santo Officio de la Inquisission de este Reyno; y Provincial de la Santa Provincia de el Señor S. Joseph, de Yucathan, de el Sagrado Orden de el Señor S. Francisco, y otros quatro Religiosos, de dicha Sagrada Religion. Sobre Las Censuras, en que les declarô incursos, el Illustrissimo Señor D. Fr. Pedro de los Reyes dignissimo Obispo de aquel Obispado, Anathemas, y Entredichos, que les impuso. Fundase No aver podido executarlo, y generalmente la nullidad de todos los Autos, y procedimientos, sobre que se sigue instancia ante el Señor Vicario Metropolitano*. [S.l.]: [s.n.], [1712]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CENSURAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 2330, p. 458.

790. MÉNDEZ, José. *Breve alegacion por los herederos de D. Antonio Araujo, en los Autos que sigue el Convento de S. Juan de la Penitencia de esta Ciudad. Sobre la Subrrogacion de una fianza se pretende la revocacion de la sentencia en que fueron condenados á la satis-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

faccion de la cantidad emandada, de un Deposito, y Reditos. Mexico: Por los Herederos de Juan Joseph Guillena Carrascoso, 1721. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DEUDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 2644, p. 66.

791. MÉNDEZ, José. *Expression de derechos, que haze D. Rodrigo Alvarez Sobrino, Para la revocacion que pretende de la Sentencia pronunciada por esta Real Audiencia, en tres de Septiembre de el año passado de setecientos y veinte, en que se declarò nula la Cession, Venta, ò Dacion* in solutum*, que de la Hazienda de Santo Thomàs, se hizo à D. Antonio de Esquivel, y Vargas, su causante; en el pleyto con la Provincia de San Nicolas de Michoacan, del Sagrado Orden de Señor S. Agustin, por lo que toca à sus Conventos de Zelaya, y Yuririapundaro, y satisfaccion al Informe de dichos Conventos*. Mexico: En la Imprenta Nueva Plantiniana de Juan Francisco de Ortega, y Bonilla, 1721. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HACIENDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 2645, p. 66. Véase también: FERRAZ, Bartolomé. *Informe de nuevo derecho no deducido en el pleyto, por el Convento de Celaya, de la Orden de San Agustin, en la Provincia de Mechoacàn. Con Don Rodrigo Alvarez Sobrino, vecino de la Ciudad de Salvatierra, tenedor de la hazienda, llamada de Santo Thomàs, en la jurisdiccion de esta Ciudad, como sucessor particular de Don Antonio Esquibèl y Vargas: Y los Herederos, y Albaceas de este. Sobre Cession, ò sacion insolitum de la referida hazienda propria de aquel Convento, hecha al mencionado D. Antonio por el P. Fr. Juan de la Cueva, Provincial; y dos Difinidores, que se decian, de la expressada Provincia, en el Reyno de la Nueva España. En el grado de segunda suplicacion, porque ha venido de la Audiencia de Mexico al Supremo Consejo de Indias*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1719] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7135, p. 281).

792. MÉNDEZ, José. *Defensa que expone a esta Real Audiencia, la parte de la Sancta Iglesia Cathedral de Valladolid, en el pleyto de execucion, que sigue contra las haziendas, que possee Doña Juana Bueno de Zarate, Viuda del Maestre de Campo Don Antonio Osorio, Y articulo con el Conde de Mira-Valle, sobre deberse llevar la via Executiva adelante, hasta el Remate de las Haziendas. Para que se revoque el auto de esta Real audiencia de 18 de Septiembre de el Año passado de 1725. en que se declaró no haver lugar*. Mexico: por los Herederos de la Viuda de Franciso Rodriguez Lupercio, 1726. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA:

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

HACIENDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2873, p. 167.

793. MÉNDEZ, José. *Defensa, manifiesto, que haze a esta Real Audiencia, la Parte de la Santa Iglesia Cathedral de Valladolid. Para la determinacion de el Recurso, que por fuerza intentò el Doctor D. Miguel Romero Lopez de Arbizu, canonigo de ella, por haversele denegado la Appelacion, que interpusso de la nueva Eleccion de Provisor, y Vicario General de aquella Dioecesi, en el effecto suspensivo*. Mexico: En la Imprenta de los Herederos de la Viuda de de Miguel de Rivera, 1727. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ELECCIÓN DE PROVISOR Y VICARIO GENERAL DE LA DIÓCESIS DE VALLADOLID (NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2940, p. 195.

794. MÉNDEZ, José. *La parte del Convento de San Sebastian de Carmelitas Descalzos de la Ciudad de Mexico, informa A el Señor Provisor, y Vicario General del Obispado de la Puebla, en el pleyto que sigue con el Bachiller Don Antonio Reyna, Presbytero, Sobre la nulidad de la Sentencia pronunciada, en una, y otra instancia, en que se declaró Capellan propietario de la Capellania de Missas, que fundò Vicente Garcia de Leon, y en que le nombrò Joseph Garcia de Leon, ultimo llamado yà Difunto; Para que en conformidad de la remission que se le haze por el Señor Juez de Capellanias del Arzobispado de Mexico, declare deberse sobreseer en la Execucion de los Executoriales*. Mexico: Por Joseph Bernardo de Hogal, 1728. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAPELLANÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3006, pp. 236-237.

795. MÉNDEZ, José. *Manifiesto que haze el Licdo. D. Joseph Mendez, Abogado de esta Real Audiencia, de los fundamentos que tuvo (que oy se hallan mas instruidos, en la segunda, y tercera instancia) para el parecer que diò, y con el que se pronunciò, por la Justicia ordinaria de Oaxaca, la Sentencia de onze de Julio del año passado de mil setecientos y veinte y quatro. En los autos que siguen los herederos del Alferez D. Gaspar de Somoza, contra los Albaceas del Cappn. D. Juan Gomez Marquez, quien lo fuè de D. Francisco de Somoza, sobre la subsistencia del testamento otorgado en virtud de su poder, sus disposiciones*. Mexico: Por Joseph Bernardo de Hogal, 1728. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3008, pp. 327-328. Véase

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

también: MÉNDEZ, José. *Respuesta que dá el Lido. D. Joseph Mendez, a unas addicciones, notas, glosa, o semiimpugnacion, que sin nombre de author se ha escrito en vista de su Manifiesto, que como acessor formó en el pleyto que siguen los herederos de D. Gaspar de Somoza, con los Albaceas de D. Juan Gomez Marquez, y ciertas obras pias sobre la validacion de un testamento, y disposiciones*. México: Por Joseph Bernardo de Hogal, 1728 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3007, p. 237).

796. MÉNDEZ, José. *Respuesta que dá el Lido. D. Joseph Mendez, a unas addicciones, notas, glosa, o semiimpugnacion, que sin nombre de author se ha escrito en vista de su Manifiesto, que como acessor formó en el pleyto que siguen los herederos de D. Gaspar de Somoza, con los Albaceas de D. Juan Gomez Marquez, y ciertas obras pias sobre la validacion de un testamento, y disposiciones*. México: Por Joseph Bernardo de Hogal, 1728. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3007, p. 237. Véase también: MÉNDEZ, José. *Manifiesto que haze el Licdo. D. Joseph Mendez, Abogado de esta Real Audiencia, de los fundamentos que tuvo (que oy se hallan mas instruidos, en la segunda, y tercera instancia) para el parecer que diò, y con el que se pronunciò, por la Justicia ordinaria de Oaxaca, la Sentencia de onze de Julio del año passado de mil setecientos y veinte y quatro. En los autos que siguen los herederos del Alferez D. Gaspar de Somoza, contra los Albaceas del Cappn. D. Juan Gomez Marquez, quien lo fuè de D. Francisco de Somoza, sobre la subsistencia del testamento otorgado en virtud de su poder, sus disposiciones*. Mexico: Por Joseph Bernardo de Hogal, 1728 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3008, pp. 327-328).

797. MENDIZÁBAL, Gregorio. *Dos alegaciones juridicas sobre el derecho al Mayorazgo de Centeno Vega*. México: [s.n.], 1662. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 509, p. 324.

798. MENDOZA Y LUNA, Juan de (Marqués de Montesclaros). *Advertencias à los Virreies del Perù, sobre el Gobierno de aquellos Reinos*. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GOBIERNO DEL VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES: Manuscrito (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 769).

799. MENDOZA, Luis de. *Respuesta fiscal sobre que las causas de los Recaudadores de diezmos pertenecen a la jurisdiccion real. Por D.*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Luis de Mendoza. Mexico: [s.n.], 1658. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DIEZMOS PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN REAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 853, p. 339.

800. MENDOZA, Luis de. [Notas a las leyes de Indias]. [Compuestas en el Virreinato de la Nueva España hacia 1770, aproximadamente]. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS- (NOTAS A LAS LEYES. TENDENCIA *COMENTARISTA-INDIANISTA*). MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMENTARIO A LA RECOPILACIÓN DE 1680. OBSERVACIONES: De estas notas no se conocen ejemplares; y únicamente se sabe de su existencia por haberlas mencionado José Lebrón y Cuervo en sus *Notas a las leyes de Indias* -véase-. Las notas se hicieron en un ejemplar de la *Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias* ... y, parece ser, que se limitaron *"(...) a los tres últimos libros de aquella, o al menos esto es lo que conoció Lebrón."* (GARCÍA-GALLO PEÑUELA, 1970, p. 356).

801. MENES, Juan. *Memorial juridico sobre que D. Simon Menes diese alimentos y restituye sus libros a su hijo D. Juan Menes*. Mexico: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: RELACIONES PATERNO-FILIALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1933, p. 283.

802. MERCADO, Fray Thomás de (O.P.). *Tratos y Contratos de mercaderes y tratantes discididos y determinados/ por el padre presentado Fray Thomas de Mercado* ... Salamanca: Matías Gast, 1569. GÉNERO: TRATADISTAS CIVILISTAS. TRATADISTAS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. DERECHO CANÓNICO. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Sevilla (1571), Sevilla (1587) –esta tercera edición está adicionada-, Brescia (1591) –edición en italiano-. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Secundus*, 1996, p. 310. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo I, número 206, pp. 331-339. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo I, número 216, pp. 361-362. Existe una edición moderna: MERCADO, Tomás de. *Summa de tratos y contratos de mercaderes dividido en seis libros*. Edición y estudio preliminar a cargo de Nicolás SÁNCHEZ-ALBORNOZ. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda, 1977, 2 volúmenes (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 87. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 293. QUIROS, José María.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias. Introducción, revisión del texto y notas de Pedro PÉREZ HERRERO. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Históricas. Serie Documental/19), 1986, p. 77).

803. MERCADO, José de. *Apologia juridica, de los fundamentos alegados por parte de la Real, y Pontificia Universidad de Mexico, en que se satisface a los de la Oracion, hecha a Vuestra Magestad, por el Colegio de Santa Maria de Todos Santos de aquella Ciudad; y deducidos en el pleyto, que sobre la obtencion de varios Privilegios, siguiò, y ha pretendido instaurar: para que Vuestra Magestad, en su Real, y Supremo Consejo de las Indias, se digne de mandar se lleve à puro, y debido efecto, lo resulto por sus tres Reales Decretos, declarando obstarle al Colegio la excepcion de cosa juzgada, no aver probado su intencion, y no deber subsistir los Despachos, que obtuvo; imponiendole sobre todo perpetuo silencio, con las penas en Derecho convenientes. Informa el Doctor Don Joseph de Mercado, Presbytero, Abogado de los Reales Consejos, y de la Real Audiencia de aquella Corte*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1708]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7249, p. 317.

804. MERLO DE LA FUENTE, Juan. *Alegacion por la Dignidad Episcopal de la Puebla de los Angeles y su jurisdiccion ordinaria. Por D. Juan Merlo de la Fuente*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL OBISPO DE PUEBLA DE LOS ÁNGELES (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1934, p. 283.

805. MERLO DE LA FUENTE, Luis José. *Alegación por el doctor ... Informando al Rey nuestro Señor D. Carlos Segundo, en su Real, y Supremo Consejo de las Indias, en orden a que se reforme la sentencia dada en la causa de visita de que conoció el Doctor Don Francisco de Nestares Marin, Presidente Visitador de aquella Audiencia. Sobre los cargos que le hizo, sacados de instrumentos de multas judiciales que el dicho Oidor manifestó. Notándole recibió las dadivas, que por ello consta estar al Real Fisco aplicadas y entregadas, con cuyo zelo de penar aprehendia: Y se pretende ser mas digno del premio que espera, y se le debe, que de la nota con que sido moles-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

tado. Aviendo procedido en estos casos, con orden del Visitador, a quien para el acierto consulto y consta fueron por él aprovados con estima. Madrid: Imp. Imperial, por Ioseph Fernández de Buendía, 1676. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CORRUPCIÓN. OBSERVACIONES:.

806. MESA, Bernardo de. *Siete proposiciones*. [1512]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito, del que hay un resumen en: LAS CASAS, *Historia de las Indias*, libro III, capítulo 9 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 315).

807. MESSIA DE LA PORTILLA Y CARRILLO, Pedro. *Allegationes Juris. Por el Don Pedro Messia de la Portilla y Carrillo, Fiscal de su Magestad en Granada en el Pleyto con Pedro de Campo*. Granada: [s.n.], 1645. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: Ejemplar que perteneció a José Fernando Ramírez, destacado personaje en el México del Emperador Maximiliano I (RAMÍREZ, 1880, número 25).

808. MESSÍA VENEGAS, Alfonso. *Memorial del P. Alfonso Messía Venegas, sobre la Cédula del servicio personal de los indios*. 1603. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: VARGAS UGARTE, 1951, pp. 94-115.

809. MEXIA DE CABRERA, Diego. *Practica, y estilo iudicial en defensa de la inmunidad del fuero eclesiastico, y Formulario de substanciar una causa por todas instancias, hasta poner Cessacion à Divinis Officiis. Al Ex.mo Señor Don Garcia de Avellaneda y Haro Conde de Castrillo, Comendador de la Obreria en la Orden de Calatrava, Gentilhombre de la Camara de su Magestad, de su Consejo de Estado, y Presidente en el de Italia, Virrey de Napoles. Compuesto por el Doctor Don Diego Mexia de Cabrera, Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de la Ciudad de la Plata, Iurisconsulto, y Abogado en las Chancillerias de Lima, y de la Plata*. Madrid: Por Iulian de Paredes, Impressor de Libros, 1655. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1242, pp. 51-52. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275. BRAVO LIRA, 1989, p. 157.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

810. MEXIA DE OVANDO, Pedro. *Libro memorial práctico de las cosas memorables que los Reyes de España y Consejo Supremo y Real de las Indias han proveído para el gobierno político del Nuevo Mundo, y quáles sean las causas que siendo tan santo no han fructificado en la conversión y conservación de los indios*. [S.l.]: [s.n.], 1639. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: EXPOSICIÓN GENERAL DEL DERECHO INDIANO. CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 82. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 282. BRAVO LIRA, 1989, p. 31.

811. MIER, Gregorio. *Alegato juridico, que en memorial presentado al Excmo. Sr. Virrey de estos Reynos, haze D. Pedro de Villar y Subiaur del Orden de San-Tiago, y Compañía en la labor de el Socabòn Real, que llaman de Andrade, y Minas del Cerro de Cancharani, jurisdicion de la Villa de Puno, Provincia de Paucarcolla en respuesta a otro del Marques de Villa-Rica de Salzedo, en que aprehendiendo aver sido estas labores de su Padre el primer Marques, y Abuelo el Capitan Joseph de Salzedo; pide se declare haverle hecho despojo la Compañía, y se le restituya á su possesion. Y satisfaciendo á los fundamentos, que propone, al mismo tiempo se evidencia no haver sido el referido Socabòn, y Minas de los Salzedos: se funda el justo titulo en la Compañía para posseer. Y se esfuerza el buen derecho à su propiedad. Escribelo D. Gregorio Mier, Abogado de esta Real Audiencia de los Reyes, Assesor del Tribunal del Consulado de este Reyno del Perù, y de el Juzgado privativo de Indios del Corregimiento del Cercado de esta Ciudad de Lima*. Lima: En la Imprenta de la Calle de la Barranca; Por Francisco Sobrino y Bados, 1754. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MINERÍA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1071, pp. 485-486.

812. MIXARES DE SOLORZANO, José Ignacio. *Manifiesto en defensa de la precedencia Del Muy Illustre, y Venerable Señor Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas. Contra el Provisor de dicho Obispado, que saca a luz, y lo dedica â dicho V. Señor Dean, y Cabildo. El DR. D. Joseph Ignacio Mixares de Solorzano, Canonigo Magistral de dicha Santa Iglesia, y Examinador Synodal de dicho Obispado*. Mexico: En la Imprenta de Francisco de Rivera Calderon, 1722. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO DE LEÓN DE CARACAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2684, p. 84.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

813. MOLINA, Cristóbal de. *Confesionario para los curas de indios*. Lima: [s.n.], 1584. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CONFESIONARIO PARA CURAS DE INDIOS. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Lima (1585), Sevilla (1603) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 90).

814. MOLINA, Cristóbal de. *Memorial sobre el cumplimiento*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CUMPLIMIENTO. OBSERVACIONES: Impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 767).

815. MOLINA, Cristóbal de. *Representacion sobre la conservacion de los Indios de Nueva España, i inconvenientes que tiene repartir por Semanas los Indios, i que sera mejor sea por Años*. [S.l.]: [s.n.], 1628. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 796.

816. MOLINA, Cristóbal de. *Respuesta* [a Hernando Carrillo Altamirano]*, persuadiendo a que el Repartimiento de Indios se haga por Años; como en el Perù*. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REPARTIMIENTO DE INDIOS. OBSERVACIONES: Manuscrito (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 767). Es una respuesta al memorial escrito por Hernando Carrillo Altamirano -véase- (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 767).

817. MOLINA, Cristóbal de. *Satisfaccion à las Objecciones de unos Memoriales del Doct. Hernando Carrillo Altamirano, contradiciendo otros de este Autor, en que propuso, que el Repartimiento, i servicio Personal de los Indios que hacian por Semanas, sean por Años*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SERVICIO PERSONAL. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 796.

818. MOLINA, Juan Chico de. *Dictamen sobre el servicio personal de los indios*. [S.a.]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. Citado por: STREIT, *Bibliotheca Missionum*, 1916-1899, II, p. 297 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 335).

819. MONSALVE, Fray Miguel de (O.F.M.). *Avisos al Rey D. Felipe III. Para la conservacion de todas las Indias*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GOBIERNO DE LAS INDIAS. OBSERVACIONES: ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Secundus*, 1996, p. 142.

820. MONSALVE, Fray Miguel de (O.F.M.). *Reducción universal de todo el Perú y demás Indias, con otros muchos avisos para el bien de los naturales de ellas y aumento de las reales rentas*. Lima: [s.n.], 1604. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPUESTA DE REFORMAS. OBSERVACIONES: *"FR. MIGUEL DE MONSALVE, Franciscano (Dominico, dice* D. Sebastian de Sandoval*, en las Pretensiones de Potosi,* fol. 46. Reduccion Universal del Perù*, i de todas las Indias, impreso 1604. 8.* Don Nicolàs Antonio*, cree ser distinto otro* Libro*, intitulado:* Avisos al Rei Don Felipe III. *Para la conservacion de todas las Indias : folio."*(LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 764). GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 290.

821. MONTAÑÉS, Manuel. *Conclusiones defendidas por Manuel Montañés, alumno del Colegio de San Pedro, San Pablo y San Idelfonso de México, dedicadas a la Junta Suprema Central Gubernativa de España e Indias, referente a materia legislativa*. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MATERIAS LEGISLATIVAS. OBSERVACIONES: Manuscrito de 53 folios conservado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España). Colección "Manuscritos sobre América". Tomo III, folios 8-60.

822. MONTEMAYOR [CÓRDOBA] DE CUENCA, Juan Francisco. *Discurso Politico Historico. Juridico Del derecho y Repartimiento de presas y despojos apprendidos en Justa guerra. Premios y castigos de los Soldados Lo dedica y offrece a la Grandeza y proteccion Del Exmo. Sro. D. Franco. Fernandez de la Cueva Duq. De Alburquerque Conde de Ledesma y de Guelmo Marques de Cuellar y de Cadereyta, Señor de las Villas de Mombeltran y la Codofera, Cavallero del Orden de Santiago, General perpetuo de las Galeras de España, Gentilhombre de la Camara de su Magestad. Su lugarteniente, Virrey y Governador y Capitan General de los Reinos de la Nueva España, y Presidente de su Real Audiencia y Chancilleria que reside en la Ciudad de Mexco. D. Iuan Franco. De Montemaior de Cuenca Oydor mas antiguo q. Fue de la Real Audiencia de Santo Domingo y como tal, Presidente della Governador y Capitan General de la Isla Española y de la Tortuga y oi Oydor de la Real Chancilleria de Mexico*. México: por Juan Ruiz, 1658. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHO DE REPARTI-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

MIENTO DE PRESAS HECHAS A LOS ENEMIGOS EN JUSTA GUERRA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número, pp. 740-741. Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

823. MONTEMAYOR CÓRDOBA DE CUENCA, Juan Francisco. *Excubationes semicentum ex decisionibus Regiae Chancellariae Sancti Dominici insulae, vulgo dictae Española, totius Novi Orbis primatis compaginatas edit*. México: apud Franciscum Rodriguez Lupercio, 1667. GÉNERO: DECISIONES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ASUNTOS PROCESALES. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 88. LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 784. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], pp. 291-292. BRAVO LIRA, 1989, pp. 159-160. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 694.

824. MONTEMAYOR Y MANSILLA, Francisco de. *Alegacion por el señor licenciado don Francisco de Montemayor y Mansilla del Consejo de su Magestad, su oydor en la Audiencia y Chancilleria Real de estas Islas Philipinas. En el pleyto criminal que sigue contra el señor lizenciado Don Juan Manuel de la Peña Bonifaz de el mismo Consejo, y oydor mas moderno en dicha Chancilleria. Sobre aver ussurpado el gobierno de las armas, que le competia a su merced como oydor mas antiguo, averle presso, desterrado, y procurado quitar la vida con alevosia, y hecho otros agravios. Y sobre que le restituya y pague los daños, perdidas y menoscabos que le a caussado. Escriviola el bachiller don Francisco de Montemayor y Mansilla, colegial del Colegio de San Ioseph, de la Compañía de Iesus de la ciudad de Manila*. Manila: en este Collegio de San Ioseph, 1670. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REALES AUDIENCIAS GOBERNADORAS. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 702, p. 137.

825. MONTERO DEL ÁGUILA, Diego. *Ofensa, y defensa de la libertad eclesiástica. La primera en veinte y quatro Capitulos, que mandò publicar el Excelentissimo señor Duque de la Palata, Virrey del Perú, en despacho de 20. de Febrero de 1684. Y la segunda armada con los escudos catolicos de la ley, y la razon, que establecen los dominios de su Magestad, y dictò su propia obligacion. Al Excelentissimo señor Dr. D. Melchor de Liñan y Cisneros, Arçobispo de Lima*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MATERIA ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: En la portada del ejemplar que de esta obra pude consultar en la Biblioteca Nacional de Perú (Lima) (Signatura XZ V. 12), hay una anotación manuscrita que dice que fue escrita por el Doctor Diego Montero del Águila.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

826. MONTESINOS, Antonio de. *Información jurídica en defensa de los indios*. [1512]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito citado por Justo CUERVO, *Historiadores de San Esteban de Salamanca*, III, 30 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 315).

827. MONTÚFAR, Alonso de. *Relación del arzobispo de México al Consejo de Indias, sobre la recaudación de tributos y otros asuntos referentes a las órdenes religiosas*. [15 de mayo de 1556]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: PACHECO; CÁRDENAS; TORRES DE MENDOZA, *Colección de documentos inéditos ...*, 1864-1884, volumen IV, pp. 491-529. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 322.

828. MORA Y JARABA, Pablo de. *La ciencia vindicada contra los plumistas y definición de las Secretarias del Despacho universal*. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SECRETARÍA DEL DESPACHO UNIVERSAL. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en la Real Biblioteca. Palacio Real (Madrid, España). *Miscelánea Ayala*. Tomo XIV, ms. 2.828, folios 295-354. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 286.

829. MORALES SIGALA, Jerónimo. *Discurso theo-juridico para satisfaccion de lo que determinó el Cabildo Sede Vacante de esta S. Iglesia Cathedral de Antequera Valle de Oaxaca, sobre el hecho que se reconocerá en la relacion, etc.* Mexico: por Ribera, 1744. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3995, p. 549.

830. MORALES Y PRIETO, Rafael. *De la tutela, protutela y consejo de familia, con doctrina aclaratoria y formularios*. Malabón: Tipo-Lit. del A. de la Consolación de PP. Agustinos, 1895. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TUTELA, PROTUTELA Y CONSEJO DE FAMILIA. OBSERVACIONES: RETANA, tomo III, número 3691, p. 1344.

831. MORALES, José. *Discurso jurídico en favor del Noble Arte de la Plateria. Por D. Jose Morales, abogado de la Real Audiencia de*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Mexico. México: por Ribera, 1685. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLATERÍA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 855, p. 542. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1344, p. 11.

832. MORENO ÁVALOS, Cristóbal. *La Villa de Santa Feé, Cabeçera de las Provincias de la Nueva Mexico, informa à V. Sª. en el pleito que sigue contra Don Diego de Vargas, Zapata, y Lujan, Governador que fue de aquel Reyno, y Provincias, sobre diferentes excessos que el susodicho, sus Ministros, y Criados executaron en el tiempo de su gobierno, cantidades que percibio para su manutencion, y no convirtio en el fin â que se destinaron, que debe restituir á su Magestad, é interesados, y sobre que no buelva à governar dicho Reyno; proponiendo su informe en cinco puntos, que se expressaràn*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1697]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIOS DE RESIDENCIA. OBSERVACIONES: Andrade cita esta obra con el título: *Informe jurídico por la Villa de Santa Fé, capital del Nuevo Mexico, contra su Governador D. Diego Vargas Zapata* (ANDRADE, 1899, número 1076, p. 680). MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1938, p. 284.

833. MORENO VALA, Andrés. *Por parte de el Br. Joseph de Lombeyra Capellan de Coro desta S. Iglesia Cathedral, y Capellan del Convento de Religiosas de S. Theresa desta Ciudad, en el pleyto que le ha movido el Señor Abad, y Cavildo de la Sagrada Congregacion del Señor S. Pedro, sobre pretenderle remover de la Capellania que instituyò Juan Peres de Castro, de que es Capellan propietario desde el Año de 1649. Proponense los fundamentos siguientes, que justifican la determinacion, y sentencia dada en primera instancia à su favor por el Señor Juez de Testamentos, y Capellanias de la Ciudad de Mexico, relevandole de los gravamenes, que dicha Sagrada Congregacion le ha pretendido imponer*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAPELLANÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1939, p. 285.

834. MORENO Y DÍEZ, Rafael. *Manual del cabeza de barangay, en castellano y en tagalog. Por Rafael Moreno y Díez, Oficial de la Administración Civil*. Manila: Imp. Amigos del País, 1874. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CABEZAS DE BARANGAY (GOBERNACIÓN Y CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS FILIPINAS). OBSERVACIONES: HIDALGO NUCHERA, 1998, pp. 473-478.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

835. MORENO, Fray Jerónimo (O.P.). *Reglas ciertas y precisamente necesarias para juezes, y ministros de justicia de las Indias, y para sus confesores*. México: [s.n.], 1637. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONSEJOS PARA JUECES Y CONFESORES DE INDIAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 291. Otras ediciones: Puebla de los Ángeles (1732) (VV.AA., *Cien impresos* ..., 1991, pp. 126-127). MAYAGOITIA, 1996, pp. 309-336.

836. MORENO, José Joaquín. *Informe, y pedimento juridico sobre que se deben commisar los 65.000 pesos, que bajo de fraudulento Permisso, y registro fueron conducidos desde Acapulco*. [Manila]: [s.n.], [1753]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila* ..., MDCCCXCVI, número 516, p. 106.

837. MORO, Gerardo. *Evidencia juridica De la Remission Ultramarina, para el Reyno de Francia, que exige el estado de los Autos, que estàn para vérse en esta Real Audiencia, entre partes, D. Clemente Dubourg, y D. Gil Lelo de Larrea, sobre una octava parte, à titulo de propria; encomienda, y gastos, à titulo de Madatario, que pretende D. Clemente se le entreguen de la cargazon del navio el Aguila de Nantes, indultado por su Magestad, que Dios guarde. Demuestrala D. Gerardo Moro, natural de la Ciudad de Dingle en el Reyno de Irlanda, Licenciado en ambos derechos por la Universidad de Paris, en Leyes en esta, y Abogado de esta Real Audiencia*. Mexico: por los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera, 1718. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 2531, p. 16.

838. MORO, Gerardo. *Informe en derecho sobre que la Compañía de el Real Assiento de la Gran Bretaña, establecida para la introduccion de Esclavos Negros, en estas Indias, debe declarse libre, y exempta de la paga de los reales derechos comprehendidos en el nombre de alcavala, en todos los Puertos, y demàs Lugares de la tierra adentro de esta America, por lo que toca á las Ropas, y Mercaderias de sus Navios annuales, igualmente, como de sus Negros. Y sobre Que aunque esto no procediera assi, deben declararse libres de su contribucion los Electos de Repressalia, sin que ni en el uno, ni en el otro caso deba su Magestad hazer rebaja, ni descuento à los Assentistas Indianos, de la Renta annual. Escribelo Don Gerardo Moro, natural de la ciudad de Dingle, en el Reyno de Irlanda, Licenciado en ambos Derechos, por la Universidad de Paris, en Leyes por esta*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de Mexico, y Abogado de su Real Audiencia. Mexico: por Juan Francisco de Ortega, Bonilla, 1724. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO DE ESCLAVOS POR LA COMPAÑÍA DE EL REAL ASIENTO DE LA GRAN BRETAÑA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2751, pp. 113-114.

839. MORÓN, Juan. *Apuntamientos legales canónicos para la Causa criminal, que se siguió por el Promotor fiscal de la Puebla de los Angeles contra varios Prebendados excomulgados. Por D. Juan Moron*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: EXCOMUNIÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6665, p. 142.

840. MOSCOSO Y CÓRDOBA, Cristóbal de. *Discurso iuridico y politico en la sedicion que huvo en Mexico el año passado de 1624. Por El Licenciado don Christoval de Moscoso y Cordova, del Consejo de su Magestad, y su Fiscal en el Real de las Indias*. [S.l.]: [s.n.], [¿1624 ó 1625?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SEDICIÓN EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA (1624). OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 818. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6669, p. 143. Véase también: ANÓNIMO. *Defensa de Diego Vasquez, acusado de reo del tumulto de México*. [México]: [SIGLO XVII]. *Algunos singulares, y extraordinarios sucesos del Gobierno de don Diego Pimentel Marqués de Galves Virrey desta Nueva España, por su excessivo rigor, ayudado de sus consejeros. La prision y destierro de don Iuan de la Serna Arzobispo de Mexico, por la defensa de la immunidad de la Iglesia. La prission de la Real Audiencia por mandarlo bolver del destierro a la ciudad. El alboroto, y tumulto de los muchacos, y Yndios, y plebe, que hizieron al Virrey salir huyendo del Real Palacio. El saco y ruyna del, La quema de la carcel de Corte. Y el nuevo Gobierno de la Real Audiencia. En la relacion por el Licenciado Christoval Ruyz de Cabrera, Predicador General desde Reyno, y aprovado Ministro en la Lengua Mexicana, natural de la villa de Carrion, valle de Atrisco en esta Nueva España etc. Dirigida á los señores presidentes y Oydores del Real Consejo de las Indias. En nueve capitulos*. México: [s.n.], 1624 (ANDRADE, 1899, número 123, p. 167). *De lo sucedido en la ciudad de México desde el 1.º de Noviembre de 1623 hasta el 15 de Enero de 1624*. [México]: [s.n.], [1624] (ANDRADE, 1899, número 127, p. 167). Y: *Bando de amnistía por el tumulto de 1624 publicado por el Virrey, Marqués de Carralvo, D. Rodrigo Pacheco*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Osorio. [México]: En la Imprenta del B. Juan de Alcaçar, 1627 (ANDRADE, 1899, número 136, p. 171).

841. MOSCOSO Y CÓRDOVA, Cristóbal de. *El Ldo Don Christoval de Moscoso y Cordova del Consejo de su Magestad, y su Fiscal en el Real de las Indias, en defensa de su Iurisdiccion, con Don Martín Carrillo de Alderete del Consejo de la santa y general Inquisicion, Visitador de la Nueva-España, y Obispo de Oviedo. En el articulo de competencia, sobre el pleyto con don Iuan Blazquez Mayoralgo, y Diego de Valle Alvarado, Contador y Tesorero, Iuezes, Oficiales Reales de la Veracruz, Es parte de înformacion en derecho sobre la justicia principal*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1628]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROBLEMAS DE JURISDICCIÓN ENTRE LOS FUNCIONARIOS REALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8264, p. 228.

842. MOSCOSO Y CÓRDOVA, Cristóbal de. *Discurso legal militar, por el Licenciado don Christoval de Moscoso y Cordova, del Consejo de su Magestad, y su Fiscal en el Real de las Indias. Contra Francisco Diez Pimienta, Almirante de la Flota de Nueva España. Sobre Aver desamparado las naos faltando á la obligacion de su oficio, y causando cogieran una los enemigos, y otros graves daños, condenado por el Licenciado don Miguel de Luna y Arellano, Iuez Letrado de la Casa de la contratacion, y de comission desta causa, por la culpa de ella en privacion de oficio de Almirante de Flota y galeones de la carrera de las Indias, y en quatro mil ducados. Y por el Licenciado Geronimo Paez de Cuellar Iuez Letrado de la dicha casa, y de la residencia en mas de sesenta mil pesos de derechos doblados por dozientos mil que truxo sin registro*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ACUSACIONES CONTRA FRANCISCO DIEZ PIMIENTA ALMIRANTE DE LA FLOTA DE NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8265, p. 228.

843. MOTA PADILLA, Matías de la. *Informe en hecho y derecho. En el pleito, que sigue El capitan D. Gaspar Buenaventura Gonzalez de Castañeda, Vecino de la Ciudad de Mexico; Contra Miguel Lopez de Resamano, de la Jurisdicción de la Barca: Sobre un Sitio de Ganado mayor, y dos Caballerías de tierra, nombrado el Derramadero de las Aguas calientes: Y dicho Lopez defiende con el nombre de Acahuales, el qual le vendió D. Pedro Perez de Tagle, sin titulo alguno para ello, como mas por la extenso es expressa en este dicho Informe*.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

México: por la Viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, 1749. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS POR TIERRAS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 306, p. 1124.

844. MUÑIZ, Pedro. [Discurso contra el servicio personal]. Lima, [aproximadamente de 1580]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. Este autor, *"(...), conocido teólogo, fue profesor y rector de la Universidad Mayor de San Marcos, y asistente al concilio de Lima de 1582. "Escribió un discurso sosteniendo el dictamen que dio en las consultas hechas por el virrey Francisco de Toledo tratando del servicio forzado de los indios en las minas de azogue de Guancavelica y de plata de Potosí. (...)." Mendiburu,* Diccionario*, IV, 388."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 328).

845. MUÑOZ DE VELASCO, Sebastián. *Alegacion de derecho, por el Licenciado Don Martin de Lasterra, y Echaide presbitero, alvacea tenedor de bienes, y heredero del Capitan Antonio de Echaide defuncto. En el pleyto, con el Capitan Don Rodrigo Mexia Altamirano, Alguazil Mayor del Tribunal de quentas desta Nueva España, como Padre, y legitimo administrador de la persona y bienes de Doña Iuana Mexia Altamirano y Tobar su Hija, y de Doña Luysa Tobar y Samano defuncta, Hija del Secretario Luys de Tobar Godines. Sobre que se declare por nulla la fundacion del Vinculo, que el dicho Capitan Antonio de Echaide, y D. Maria de Tobar su mujer hizieron del tercio y quinto de sus bienes, hasta en cantidad de quarenta mil pesos a favor de D. Beatris de Echaide su Hija unica, y sus descendientes del dicho Secretario Luys de Tobar, y los suyos. Y por valida la revocacion que del hizo dicho Capitan Antonio de Echaide, assi por Scriptura; como en su Testamento*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1943, p. 287.

846. MUÑOZ MOLINA, Juan. *Alegacion juridica en defensa del Illmo. Sr. D. Fr. Domingo Ramirez de Arellano, Obispo de Yucatan, sobre que se le debe dar en la Iglesia la Paz antes que al Gobernador*. Mexico: [s.n.], [1650]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CUESTIONES DE PROTOCOLO ENTRE LAS AUTORIDADES ECLESIÁSTICAS Y LAS CIVILES. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1176, p. 739. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1942, pp. 286-287.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

847. MUÑOZ VELASCO, Sebastián. *Alegacion juridica por el capitan D. Francisco Acevedo Pellicer en el pleito con la viuda del capitan Martin de Chavarria, sobre la paga de veinte mil pesos. Por D. Sebastian Muñoz Velasco, natural de Nueva España, abogado de la Audiencia y doctor de la Universidad*. Mexico: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9309, p. 213.

848. MURIEL, Padre Domingo (S.I.). *Fasti novi orbis et ordinationum apostolicarum ad indias pertinentium breviarum opera*. Venetiis: Antonium Zatta, 1776. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: IGLESIA EN INDIAS. OBSERVACIONES: Este autor es conocido también por la traducción latina de su nombre castellano: Ciriacus Morel o Morelli (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 89). Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

849. MURIEL, Padre Domingo (S.I.). *Rudimenta juris naturae et gentium*. Venecia: [s.n.], 1791. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: FACULTAD DE LA IGLESIA CATÓLICA PARA EXTENDER LA RELIGIÓN POR TODO EL ORBE. JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Este autor es conocido también por la traducción latina de su nombre castellano: Ciriacus Morel o Morelli. Existe una traducción al español: ABEILLE, Luciano. *Elementos de derecho natural y de gentes*. Buenos Aires: 1911 (ZABALA, 1971, pp. 282-285).

850. MURILLO VELARDE, Pedro. *Cursus juris canonici, hispani et indici in quo juxta ordinem titulorum decretalium non solum canonica Decissiones offeruntur, ded insuper additur, quod in nostro Hispania Regno, & in his Indiarum Provinciis Lege, consuetudine, privilegio, vel praxi statutum, & admissum est : opus sanè utile juris studiosis ...* Matriti: Ex Typographia Emmanuelis Fernandez, M.DCC.XLIII, 2 volúmenes. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: EXPOSICIÓN DIDÁCTICA DEL DERECHO CANÓNICO, COMENTADO Y CONCORDADO CON EL DERECHO CASTELLANO Y EL DERECHO INDIANO. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Madrid (1763), Madrid (1791) (MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas ...*, MDCCCXCVII, número 458, pp. 407-411. MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas ...*, MDCCCXCVII, número 499, pp. 441-442. MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas ...*, MDCCCXCVII, número 561, pp. 471-472. MEDINA, *Biblioteca His-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

pano-Americana ..., 1898-1907, tomo IV, número 3320, pp. 357-360. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 4025, pp. 575-576. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo V, número 5465, pp. 299-300. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 89. BRAVO LIRA, 1989, pp. 162-163). HANISCH ESPÍNDOLA, 1986, pp. 53-67. Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

851. MURILLO VELARDE, Pedro. *Práctica de testamentos, en que se resuelven los casos mas frequentes, que se ofrecen en la disposicion de las ultimas voluntades*. Mexico: En la Imprenta del Nuevo Rezado de los Herederos de Doña María de Rivera, 1755. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: Otras ediciones: (1745), Madrid (1763), México (1765), México (1790), Buenos Aires (1792), México (1834), México (1842 –quinta edición con adicciones-), Madrid (1865) (LECLERC, *Bibliotheca Americana* ..., 1878, número 1215, p. 316. MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas* ..., MDCCCXCVII, número 500, pp. 442-443. MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas* ..., MDCCCXCVII, número 504, pp. 445. MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas* ..., MDCCCXCVII, número 556, p. 470. MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas* ..., MDCCCXCVII, número 473, p. 563. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7959, p. 120. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMX, tomo V, número 5008, p. 535. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VI, número 7999, pp. 563-564. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 89. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 294). BRAVO LIRA, 1989, p. 163. La importancia de la obra fue tal que en 1857 se publicó una nueva edición reformada y aumentada: MURILLO VELARDE, Pedro. *Murillo Novísimo, ó sea Práctica de Testamentos. Nueva edición reformada y aumentada con disposiciones sobre sucesiones, papel sellado, pago de la enseñanza pública, y un apéndice o colección de leyes, importantes en el foro mexicano. Edición de M. Murguía*. México: Imprenta del Editor, 1857 (Biblioteca Nacional de España (Madrid). Signatura: HA/549). Edmundo O´Gorman transcribe la licencia de impresión de esta obra tramitada en 1755 (O´GORMAN, "Licencias ..", 1944, p. 90). MEDINA, *La imprenta en Manila* ..., MDCCCXCVI, número 347, pp. 235-236. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VI, número 7999, pp. 563-564. HANISCH ESPÍNDOLA, 1986, pp. 53-67.

852. NÁJERA DE BATRES, Miguel. *Propositiones de Iure Naturali, ac regio Castellae et Indiarum. Defendendae A. B. D. Michaele Naxera*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Et Batres. Sub disciplina D. D. Iosephi Mariae Alvarez Iuris Civ. Profes. Guatemalae: Apud Arevalo, M.DCCC.XV. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHO NATURAL. DERECHO CASTELLANO. DERECHO INDIANO. OBSERVACIONES: REYES HERNÁNDEZ, 1971, número 186, p. 106.

853. NAVIA, Pedro de. *Sobre el comercio de Méjico con Filipinas*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 288.

854. NEPOMUCENO, Juan [seudónimo]. *Avisos a un amigo, y observaciones á su carta*. Lima: Imp. de los Huérfanos, Por D. Bernardino Ruiz, 1814. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIO POR DEUDAS ENTRE EL PRIOR Y LOS CÓNSULES DEL CONSULADO DE LIMA. OBSERVACIONES:.

855. NUNCIBAY CARRILLO, Francisco. *Defensa en derecho que a su favor haze el Doc. D. Francisco Nuncibay y Carrillo, Abogado de esta Real Audiencia. En la causa executiva, que sigue D. Antonio Sancho Davila Bermudes, posseedor de las Haziendas nombradas Santa Cruz de Carambaba, y San Juan de Julcan Citas, en la Provincia de Guamachuco. Para que se rescinda el arrendamiento, que de ellas le otorgò, por la lession enorme, y enormissima, que contubo, y que reducido à Justicia, declarado el justo precio à que deviò correr, sele condene à la restitucion de el excesso percebido. Declarando por nullo el embargo actuado en Vienes de el expressado D. D. Francisco*. Lima: En la Plazuela de San Christobal, 1759. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ARRENDAMIENTO DE HACIENDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo II, número 1131, p. 519.

856. NÚÑEZ DE ROXAS, Miguel. *Memorial informe juridico, que presenta a Su Magestad en su Real, y Supremo Consejo de las Indias Don Miguel Nuñez de Roxas, Cavallero del Orden de Santiago, a favor de D. Miguel Nuñez de Sanabria, su padre, Presidente de la Real Audiencia de Lima, y Capitan General, que fue, de los Reynos del Perù, y actual Oidor Decano de la misma Audiencia. Sobre Que se declare no debede preceder en el assiento, ni desposseerle de la dignidad de tal Decano en la Audiencia, y demàs actos, en que assistiere el Cuerpo de ella, D. Matheo de la Mata, Cavallero del Orden de Calatrava, y provisto al mismo Real, y Supremo Consejo, à quien su Magestad (que Dios guarde) se ha servido hazer merced de que*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

buelva à servir la Plaza de Oìdor, que sirviò antes en aquella Audiencia. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1695]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DIGNIDAD DE DECANO DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6681, p. 146.

857. OCAMPO, Gonzalo de. *Gobierno del Perú*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: EXPOSICIÓN GENERAL DEL DERECHO INDIANO. OBSERVACIONES: Obra manuscrita citada por Juan de Solórzano Pereira, que no se localiza hoy en las bibliotecas (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 82. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 282). Antonio de León Pinelo dice que este escrito se encontraba dividido en 22 capítulos (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 779). ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 554.

858. OLIVÁN, Juan de; Cristóbal de VILLA REAL. *Por la defensa de la jurisdiccion de Juzgado General de bienes de difuntos, Sobre el Abintestato del Marquez Don Ioaquin de Santa Cruz impuber: y sus herederos legitimos Doña Mariana Phelippa de Cantabrana; y D. Fernando de Santa Cruz sus tíos. Y sobre la insubsistencia del Mayorasgo dispuesto por el Marquez Don Matheo de Sancta Cruz su Padre; y sobre otros articulos incidentes y anexos seguidos con el Lic. Don Manuel de Figueroa, su Albacea testamentario. Por Parte de la Heredera, y defensoria General Para que sean confirmadas las revistas de la Audiencia de Mexico por el Consejo supremo de Indias en la instancia de la segunda suplicacion en que va graduado el processo*. [México]: [s.n.], [1692]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1526, p. 95.

859. OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Alegacion por el Colegio de Carmelitas de Cuyoacan. Por D. Eugenio Olmos Davila*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DESCONOCIDA. TEMA: COLEGIO DE CARMELITAS DE COYOACÁN (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1958, p. 292.

860. OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Alegacion por el Exmo. Sr. Duque de Terranova, Marques del Valle, sobre reinteggro de varias pose-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

siones. Por D. Eugenio Olmos Davila. Mexico: por Calderon, [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: POSESIONES DEL DUQUE DE TERRANOVA, MARQUÉS DEL VALLE DE OAXACA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1960, p. 292.

861. OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Alegacion por el Hospital de la Concepcion contra D. Gabriel Guerrero Davila. Por D. Eugenio Olmos Davila*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HOSPITALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1959, p. 292. Véase también: OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Alegacion por el Ordinario de Mexico contra los administradores del Hospital de la Concepcion que se negaban a dar cuentas. Por D. Eugenio Olmos Davila*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1956, p. 292).

862. OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Alegacion por el Ordinario de Mexico contra los administradores del Hospital de la Concepcion que se negaban a dar cuentas. Por D. Eugenio Olmos Davila*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: HOSPITALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1956, p. 292. Véase también: OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Alegacion por el Hospital de la Concepcion contra D. Gabriel Guerrero Davila. Por D. Eugenio Olmos Davila*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1959, p. 292).

863. OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Alegacion por Jacinto Perez Delgado, sobre el ingenio de azucar llamado de S. Nicolas. Por D. Eugenio Olmos Davila*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: INGENIOS DE AZÚCAR. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1957, p. 292.

864. OLMOS DAVILA, Eugenio de. *Informe en derecho. Por la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico en el pleyto que sigue con la Santa Iglesia de Mechoacan sobre la division, y limite de sus dioecesis*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9322, p. 217.

865. OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Por el derecho que assiste a la parte de los herederos de Gabriel de Santillana, de los del Thesorero Antonio Millan, difuntos acreedores à el valor del oficio de Thesorero de la Casa Real de Moneda, por el precio que por razon de su mitad enteraron à su Magestad en su Real Caxa. Y de D. Cathalina de Diosdado, D. Constanza de Abrego, El Lic.do Francisco de Lorrabachio, Cura Beneficiado en propiedad de Atlacomulco, Y D. Diego de Olivera, Cessonarios de otros que fueron acreedores à el dicho oficio, por lo prestado para su entero: à quienes se deben noventa mil pesos enterados en la Real Caxa, por razon de la dicha mitad que se causò quando entrò à el usso y exercicio del dicho oficio Don Iuan Lorenço de Vera, Cavallero del Orden de Santiago, por muerte de Don Melchor de Vera, su hermano, hijos legitimos de Diego Mathias de Vera, y Doña Ana de Ureña sus Padres. Para que SE mande vender dicho oficio, y de su procedido se paguen à los dichos acreedores los dichos noventa mil pesos, que enteraron en la dicha Real Caxa. Escribe el Doctor Eugenio de Olmos Davila, Abogado de la Real Audiencia, Cathedratico en propiedad de Prima de Leyes en la Real Universidad de Mexico, y Decano de la facultad*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIO DE TESORERO DE LA CASA REAL DE MONEDA DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1953, p. 291.

866. OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Por la iusticia que assiste a los Padres Maestros Fray Iuan de Herrera Cathedratico jubilado de Prima de Sagrada Theologia, Rector del Collegio de S. Ramon, y Fray Francisco de Pareja Commendador actual del Convento de Nuestra Señora de la Merced executores del testamento de Fray Alonso de Arellano Religioso Professo. y por el derecho que le compete. Para que le dè entera execucion al ultimo testamento, y en consequencia, Doña Anna de Torres su Madre, su Tutora, y Curadora exhiba la cantidad que importa la legitima Paterna, y se entregue á dichos executores, para cumplimiento de la disposicion, y se declare Nulla la renunciacion, y deverse oy executar el dicho Testamento, revocandose la sentencia de vista de esta Real Audiencia*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1954, pp. 291-292.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

867. OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Segunda defensa de la resolucion del Dean y Cabildo de Mexico sobre vacante de la Silla Arzobispal. Por D. Eugenio Olmos Davila*. Mexico: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: VACANTES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1955, p. 292.

868. OLMOS DAVILA, Eugenio. *Defensa de la Informacion en Derecho, hecha por el P. Presentado Fr. Iuan de Espinosa, Visitador Commissario de la Provincia de San Nicolas de Mechoacan. En Los Autos con la dicha Provincia: sobre La execucion del Auxilio, para que la tenga la Patente. Y Respuesta à las addiciones, que se han opuesto*. [México]: [s.n.], [1650]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 708, pp. 281-282. Véase también: OLMOS DÁVILA, Eugenio. *Por el Presentado Fr. Iuan de Espinosa, Visitador Comissario de la Provincia de Mechoacan. En los autos sobre la continuacion del auxilio para la execucion de la Patente que se resiste; en el articulo de la supplicacion interpuesta por parte de la dicha Provincia, del auto de esta Real Audiencia, de tres del mes de Diziembre del año passado de quarenta y nueve. En que se confirmo el auto, y mandamiento de auxilio despachado por el Señor Obispo Governador, difunto, y se manda vaya Ministro Togado, a la execucion, a costa de culpados, y no teniendo bienes, de dicha Provincia. Para Que se repella la dicha supplicacion, y se guarde, y execute el dicho Auto, ò se confirme como en el se contiene, sin embargo de lo que nuevamente se alega*. [México]: [s.n.], [1650] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 709, p. 282).

869. OLMOS DÁVILA, Eugenio. *Por el Presentado Fr. Iuan de Espinosa, Visitador Comissario de la Provincia de Mechoacan. En los autos sobre la continuacion del auxilio para la execucion de la Patente que se resiste; en el articulo de la supplicacion interpuesta por parte de la dicha Provincia, del auto de esta Real Audiencia, de tres del mes de Diziembre del año passado de quarenta y nueve. En que se confirmo el auto, y mandamiento de auxilio despachado por el Señor Obispo Governador, difunto, y se manda vaya Ministro Togado, a la execucion, a costa de culpados, y no teniendo bienes, de dicha Provincia. Para Que se repella la dicha supplicacion, y se guarde, y execute el dicho Auto, ò se confirme como en el se contiene, sin embargo de lo que nuevamente se alega*. [México]: [s.n.], [1650]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

México ..., MCMIX, tomo II, número 709, p. 282. Véase también: OLMOS DAVILA, Eugenio. *Defensa de la Informacion en Derecho, hecha por el P. Presentado Fr. Iuan de Espinosa, Visitador Commissario de la Provincia de San Nicolas de Mechoacan. En Los Autos con la dicha Provincia: sobre La execucion del Auxilio, para que la tenga la Patente. Y Respuesta à las addiciones, que se han opuesto*. [México]: [s.n.], [1650] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 708, pp. 281-282).

870. OLMOS DÁVILA, Eugenio. *Alegacion por el Prior y Consules del Consulado de Mexico. Por D. Eugenio Olmos Davila*. [México]: [s.n.], 1651. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONSULADO DE MÉXICO (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 733, p. 292.

871. OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Defensa, que se haze por la resolucion del Dean, y mayor parte del Cabildo Metropolitano de Mexico. Que declarò en 7. de Septiembre del Año de 1665. Sedevacante. Por muerte del Illust.mo y Rever.mo Señor Doctor D. Alonso de Cuevas Davalos, su Prelado, y Esposo de esta Yglesia. Y impugnò el amparo, hecho, y executado por Provision Sobrecarta de la Real Audiencia. Con Relacion de toda la controversia, hasta su ultimo estado. Escribe por su orden, y como su Capitular, el Doctor D. Eugenio De Olmos Davila, Decano, y Cathedratico en propiedad de Prima de Leyes en la Real Universidad de Mexico*. [México]: [s.n.], [1667]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: SEDE VACANTE. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 978, p. 402. Véase también: OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Resolucion canonica, y impugnacion juridica, que propone contra las Letras inhibitorias libradas por El Illust.mo y Ex.mo Señor Doctor Don Diego Ossorio de Escobar, y Llamas, del Consejo de su Magestad, Obispo de la S. Yglesia Cathedral de la Puebla, como Delegado de su Santidad. El Dean, y Cabildo Metropolitano de Mexico Sedevacante: en quien reside la jurisdiccion Ordinaria Metropolitana Ecclesiastica. Para su indemnidad Buelve à escribir como su Capitular El Doctor D. Eugenio de Olmos Davila, Decano, y Cathedratico en propiedad de Prima de Leyes en la Real Universidad*. [México]: [s.n.], [1667] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 979, p. 402).

872. OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Resolucion canonica, y impugnacion juridica, que propone contra las Letras inhibitorias libradas por El Illust.mo y Ex.mo Señor Doctor Don Diego Ossorio de Esco-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

bar, y Llamas, del Consejo de su Magestad, Obispo de la S. Yglesia Cathedral de la Puebla, como Delegado de su Santidad. El Dean, y Cabildo Metropolitano de Mexico Sedevacante: en quien reside la jurisdiccion Ordinaria Metropolitana Ecclesiastica. Para su indemnidad Buelve à escribir como su Capitular El Doctor D. Eugenio de Olmos Davila, Decano, y Cathedratico en propiedad de Prima de Leyes en la Real Universidad. [México]: [s.n.], [1667]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: SEDE VACANTE. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 979, p. 402. Véase también: OLMOS DÁVILA, Eugenio de. *Defensa, que se haze por la resolucion del Dean, y mayor parte del Cabildo Metropolitano de Mexico. Que declarò en 7. de Septiembre del Año de 1665. Sedevacante. Por muerte del Illust.mo y Rever.mo Señor Doctor D. Alonso de Cuevas Davalos, su Prelado, y Esposo de esta Yglesia. Y impugnò el amparo, hecho, y executado por Provision Sobrecarta de la Real Audiencia. Con Relacion de toda la controversia, hasta su ultimo estado. Escribe por su orden, y como su Capitular, el Doctor D. Eugenio De Olmos Davila, Decano, y Cathedratico en propiedad de Prima de Leyes en la Real Universidad de Mexico*. [México]: [s.n.], [1667] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 978, p. 402).

873. ONDEGARDO, Polo de. *Copia de unos capítulos de una carta del Licenciado Polo, vecino de la ciudad de La Plata para el doctor Francisco Hernández de Liébana*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COSTUMBRE INDÍGENA INCA. OBSERVACIONES: Manuscrito. GONZÁLEZ PUJANA, 1999, p. 30. Publicado en: URTEAGA Y ROMERO, H. *Los cronistas de la conquista*. Lima: Imprenta San Martín y Cía. (Colección de Libros y Documentos referentes a la Historia del Perú), 1916, tomo IV, pp. 153-160.

874. ONDEGARDO, Polo de. *Forma de impedimento de los indios*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. MATRIMONIOS. OBSERVACIONES: Manuscrito. Publicado en: MOLINA, C. de. *Confesionario para los curas de indios*. Lima: [s.n.], 1584. Otras ediciones: Lima (1585), Sevilla (1603) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 293).

875. ONDEGARDO, Polo de. *Informe al Licenciado Briviesca de Muñatones, sobre la perpetuidad de las encomiendas*. Lima, 12 de diciembre de 1561. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA:

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

DERECHO CIVIL. TEMA: ENCOMIENDAS. OBSERVACIONES: Manuscrito. GONZÁLEZ PUJANA, 1999, p. 29. Publicado en: ROMERO, Carlos A. "Informe al Licenciado Briviesca de Muñatones, sobre la perpetuidad de las encomiendas". *Revista Histórica* (Lima). (1945). Y en: GONZÁLEZ PUJANA, 1999, pp. 104-145.

876. ONDEGARDO, Polo de. *Relación sobre Ingas del Cuzco*. 26 de junio de 1571. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMPARACIÓN ENTRE LA LEGISLACIÓN INCAICA Y LA ESPAÑOLA. OBSERVACIONES: Manuscrito. También conocido con el título de *Relación de los fundamentos del notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros* (GONZÁLEZ PUJANA, 1999, pp. 30-31). Publicado en: URTEAGA Y ROMERO, H. *Los cronistas de la conquista*. Lima: Imprenta San Martín y Cía. (Colección de Libros y Documentos referentes a la Historia del Perú), 1916, tomo III. Y en: GONZÁLEZ PUJANA; ALONSO, 1990.

877. OÑATE, Padre Pedro de (S.I.). *Parecer del P. Pedro de Oñate sobre las Minas de Huancavelica*. 1629. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: VARGAS UGARTE, 1951, pp. 140-153.

878. ORDAZ, José de. *Por Don Juan Diego Guerrero de la Cueba, en el pleyto con D. Juan Antonio de Urrutia, del Orden de Alcantara, Marques del Villar del Aguila, como Marido, y conjunta Persona de Doña Maria Guerrero, y con Don Joseph Moctesuma. Sobre la possesion, y propiedad del mayorasgo, que con facultad Real fundaron D. Juan Guerrero, de Luna, y Doña Beatriz Gomes Davila su legitima Muger. Propongo algunos juridicos meritos, y fundamentos deducidos de la fundacion, que demuestran la evidente justificacion con que demanda, para que esta Real Audiencia se sirva de determinar á su favor, como pide*. [México]: en la Imprenta de los Herederos de Juan Josef Guillena Carrascoso, M.D.CC.X. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 2258, pp. 425-426. Véanse también: LUGO, Felipe de. *Por. D. Joseph Moctezuma Guerrero Davila En el pleito que sigue con Doña Maria Guerrero Dávila Marquesa del Villar de la Aguila, y con D. Juan Diego de la Cueva Guerrero Davila; y con Don Juan Francisco de la Cueva Guerrero Davila. Sobre Que se declare â su favor la propiedad de el Mayorazgo, que fundaron Juan Guerrero de Luna, y Doña Beatriz Gomez Davila su muger, el*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

año de mil quinientos y ochenta y nueve. Y consiguientemente Se le adjudiquen los frutos de èl, desde la muerte de D. Joseph Matheo Guerrero Davila, ultimo poseedor, que muriò por Enero de el año de mil setecientos, y nueve, sin dejar hijo, ni descendiente varon, que conforme à la voluntad de los fundadores, y según las clausulas, y vocaciones de la fundacion le succediesse. Mexico: en la imprenta nueva Plantiniana de Diego Fernandez de Leon, 1710 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2248, pp. 420-421). HERRERA, José Nolasco de. *Discurso juridico que propugna, e informa El derecho que â la propiedad del Mayorasgo, que fundaron Juan Guerrero de Luna, y Doña Beatriz Gomez Davila, su muger, le asiste a Doña Maria Josepha Guerrero Davila, Marquesa de el Villar de la Aguila, Posseedora del dicho Mayorasgo, en el pleito, que sigue con Don Juan Diego de la Cueva, y Don Joseph Moctezuma, sobre dicha propiedad; para que esta Real Audiencia Se sirva de declarar pertenecerle; absolviendola de la demanda que por dichos sus Opositores se le deduxo, en que se exponen los fundamentos mas principales, que patrocinan á su justicia*. México: por los Herederos de la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio, 1710 (MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2244, p. 419).

879. ORTEGA, Fray Francisco de. *Aprobación que dio en el convento de San Felipe de Madrid al libro de Vargas Machuca,* Milicia y descripcion de las Indias. [14 de diciembre de 1597]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Citado por: ZABALA, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, 1935, p. 340 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 333).

880. ORTEGA, Padre Jerónimo de (S.I.). *Defensa por la Provincia de la Compañía de Iesus, de las Islas Filipinas, contra una sentencia, que el R.mo. e Ilustrissimo S. M. D. Fr. Iuan Lopez Obispo de Zebu fulmino contra el P. Rector del Colegio de Yloilo, sobre decir administro los Santos Sacramentos, sin jurisdiccion en un pueblo nuevamente formado, y encomendado a la Religion de la Compañía por orden de la Real Audiencia, Governando lo Politico por Cedula del Rey nuestro Senor. Ilustrase el privilegio, que las Religiones pacificamente gozan en dichas Islas desde su primera fundacion hasta oy, siempre practicado, nunca interrumpido, de poder exercer el Oficio de Parrocos sin necessitar de licencia de los Señores Ordinarios Por el Padre Geronino de Ortega de la misma Compañía Lector de Prima de Theologia en su Colegio, y Universidad de la ciudad de Manila*. [Manila]: [s.n.], [1671]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DE-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

RECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ENTRE LOS OBISPOS Y LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 439, pp. 28-29. BERNARDO, [1974], número 704, p. 137.

881. ORTÍZ DE ALDAMA, Juan; Lucas Salvador ORTÍZ DE ALDAMA. *Jesus, Maria, Joseph. Motivos legales, que assisten al Dean, y Cabildo de la Santa Yglesia de la Ciudad de los Reyes, de los Reynos del Perù, para la pretension, que tiene introducida en el Supremo Consejo de las Yndias, para que se despache Cedula à efecto de que el Virrey de aquellos Reynos, ni el Acuerdo no se intrometan à impedir al Cabildo, ni Provisor el que use de la jurisdiccion, que tienen para assistir à la eleccion de Abadesa, y demàs pertenecientes al buen regimen del Convento de Santa Clara de aquella Ciudad, que està inmediatamente sugeto à la jurisdiccion de los señores Arçobispos, y en Sede-Bacante del Cabildo. Y sobre que se de providencia de reprehension sobre lo executado hasta aqui*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7307, p. 334.

882. ORTIZ DE CERVANTES, Juan. *Memorial que trata de la perpetuidad de los Encomenderos de Indios del Perú ...* Madrid. 1617. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ENCOMIENDAS. OBSERVACIONES: BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152.

883. ORTIZ DE CERVANTES, Juan. *Memorial ... sobre pedir remedio del daño y disminución de los indios y propone ser medio eficaz la perpetuidad de la Encomienda*. Madrid. 1619. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ENCOMIENDAS. OBSERVACIONES: BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152.

884. ORTÍZ DE CERVANTES, Juan. *Información a favor del derecho que tienen los nacidos en las Indias à ser perferidos en las prelacias, Dignidades, Canongias, y otros Beneficios Eclesiasticos, y oficios seculares de ellas. La presenta a Su Magestad, y a su Real Consejo de Indias, el Licenciado Iuan Ortiz de Cervantes del Reyno del Piru, y su abogado, y Procurador General, y de sus vezinos encomenderos en Corte*. Madrid: Por la viuda de Alonso Martin, 1620. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CRIOLLISMO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bi-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

blioteca Hispano-Americana ..., 1898-1907, tomo II, número 703, pp. 188-189. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8472, p. 305. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275. BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152.

885. ORTÍZ DE VALDÉS, Fernando. *Defensa Canonica por la dignidad del Obispo de la Puebla de los Angeles, por su jurisdicion ordinaria, y por la autoridad de sus puestos*. Madriti: [s.n.], 1648. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 766. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 385. Antonio de León Pinelo la titula también *Defensa Canonica, por la Dignidad del Obispo de la Puebla de los Angeles, sobre las licencias para confesar, i predicar, i es la segunda Parte en que estàn los Elogios del V. D. Juan de Palafox, hechos por Varones Clarisimos, especialmente de la Compañía de Jesus* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 815). Véase también: PALAFOX Y MENDOZA, Juan de. *Defensa Canonica por la Dignidad Obispal de la Puebla de los Angeles, i la Jurisdiccion Ordinaria, Puestos, i Honor de su Prelado, en el Pleito movido por los Religiosos de la Compañía de Jesus de Nueva España, sobre las Licencias de confesar, i predicar, primera Parte : en que estan recopilados, i reducidos à menor Volumen los Memoriales, Alegaciones, i Tratados ofrecidos al Rei*. [S.l.]: [s.n.], 1659.

886. OSORIO ESCOBAR [Y LLAMAS], Diego. *Por las Santas Iglesias De la Puebla, de Mexico, y las demas de esta Nueva-Espana. En nomvre de su Magestad, como principal interesado en los Diezmos de todas las Haziendas deste Reyno, por los Reales Novenos, Real Patronato, y dotacion de sus Cathedrales: Cuya defensa començaron, y siguieron los señores Fiscales del Consejo Supremo, y Real de las Indias, en su Real nombre. En El pleito, ô atentado, que el Procurador General de los Collegios de la Compañía de Iesus à intentado impidiendo el cumplimiento de la Real carta executoria, y escripturas otorgadas sobre la paga de los diezmos atrasados, y corrientes, conforme à las sentencias de Vista, y Revista del Consejo, y casi toda la cobrança de los diezmos de las haziendas, que posee la Compañía, con pretexto de que no deben diezmos los predios dotales*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. COMPAÑÍA DE JESÚS. DIEZMOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1968, p. 295. José Toribio Medina la titula también *Alegacion juridica por los derechos decimales de las*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Santas Iglesias de la Nueva España. Por D. Diego Osorio Escobar y Llamas (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6706, p. 152).

887. OSORIO DE ESCOBAR Y LLAMAS, Diego. *Por el Obispo de la Puebla en defensa de la jurisdiccion Ecclesiastica, y espiritual. Con D. Pedro Saenz Izquierdo, Alcalde mayor, y Teniente de General de dicha ciudad*. [Puebla]: [s.n.], [1657]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA Y ESPIRITUAL. OBSERVACIONES: LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, 1878, número 1124, p. 292.

888. OSORIO ESCOBAR [Y LLAMAS], Diego. *Por la Dignidad Episcopal de la Puebla de los Angeles. La jurisdiccion delegada de su Santidad, y Ordinaria. Sobre, Que el Obispo puede declarar por incursos en las Censuras, que estàn impuestas ipso iure, & de facto, contra los que edifican nuebos Conventos, è Iglesias, sin que precedan los requisitos de derecho necessarios, y la licencia del Obispo. Y que por haverlo hecho El R. P. Fr. Diego de Christo, Diffinidor de la sagrada Religion de Carmelitas descalços de la Provincia de San Alberto, y los mas Religiosos, que con titulo de fundadores, assisten en el Pueblo de Orizaba, de la misma Dioecessis, como incursos en las censuras impuestas por Bullas Apostolicas, y Concilios, estàn legitimamente declarados*. [¿Puebla?]: [s.n.], [ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CENSURAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1966, p. 294.

889. OSORIO ESCOBAR [Y LLAMAS], Diego. *Por los Curas Beneficiados de la villa de Carrion, valle de Atrisco, su Clero, y el del Obispado de la Puebla, Villa, y Naturales. En El pleyto que mobio el R.do P. Provincial de la seraphica Religion del Señor S. Francisco, à los Beneficiados, y Parrochia mayor de Clerigos de dicha Villa, y Valle. Sobre Pretender la parte de el R.do Padre Provincial, que la Administracion de los Indios sirvientes, y laborios de Españoles de dicha Villa, y Valle toca à la Parrochia Regular del Pueblo de Acapetlahuca, habiendo mas de cien Años, que los administran los Clerigos de dicha Parrochia*. [S.l.]: [s.n.], [ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1967, p. 294.

890. OSORIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, José. *Por la yusticia, Que assiste à Doña Maria de Hortuña, Sossa y Castilla, Muger legiti-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

ma de el Maestre de Campo Don Francisco Guerrero Ardila, para que esta Real Audiencia Se sirva de mandar Revocar la sentencia pronunciada en tres de Agosto, en que declaró, pertenceder en possession, y propiedad à Pedro Francisco menor, hijo Natural, que se dize ser de D. Diego de Horduña, el Vinculo, que de el tercio, y quinto de sus bienes, fundó el General Don Juan de Horduña, Padre legitimo de los dichos Doña Maria, y D. Diego de Horduña: Se hazen estos breves apuntamientos, que se suplica à V. SS. passe los ojos por ellos. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS. OBSERVACIONES: MEDINA, La imprenta en México ..., MCMVIII, tomo III, número 1969, p. 295.

891. OSORIO HERRERA, Juan. *Alegacion juridica a favor de D. Juan de Herrera sobre el derecho á una mina. Por D. Juan Osorio Herrera*. Mexico: [s.n.], 1653. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MINAS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 426, p. 291. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 788, pp. 311-312.

892. OSSORIO DE HERRERA, Juan. *Informe en Derecho y memorial de el pleyto sobre Que se lleven à devida execucion las Ordenaças, que determinan, y señalan especialmente los derechos que à de llevar el Escrivano de alcavalas de los recudimientos que despacha para su cobrança. Por Francisco Pacheco Arrendatario de leña, y otros ramos. Hecho por el Doctor Iuan Ossorio de Herrera, Abogado de esta Real Audiencia, Cathedratico de Visperas de Canones en esta Real Universidad, y Cura propietario de la Parochia de la Santa VeraCruz desta Ciudad de Mexico*. [México]: [1650]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCRIBANO DE ALCABALAS. OBSERVACIONES: Escrito de 9 páginas conservado en el Centro de Estudios Históricos de CONDUMEX (México, D.F. México). [Archivo de Microfilm] Rollo 12. Siglo XVII.

893. OVIEDO Y BAÑOS, Diego Antonio de. *Por el Licenciado D. Diego Antonio de Oviedo y Baños, Oidor y Alcalde del Crimen en propiedad de la Real Audiencia de Goathemala, con el Dr. G. Carillo, sobre precedencia, en que pretende se declare a su favor, y deber gozar de la antigüedad, desde el dia en que se le hizo merced de dicha Plaza, etc.* [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CUESTIONES DE PRECEDENCIA POR ANTIGÜEDAD ENTRE LOS OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE GUATEMALA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7311, p. 336.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

894. PACHECO, Domingo. *Alegacion juridica, que hace. El Doct. Don Domingo Pacheco, Abogado de esta Real Audiencia, Cura propio, y Vicario foraneo de la Villa de Camanà, en el Obispado de Arequipa. Sobre el recurso de fuerza. Que interpuso en el modo de conocer, y proceder, como conoce y procede. El Provisor, y Vicario General de este Arzobispado. En la causa que contra el suso dicho promovieron Don Tomas Zabala, Cura del Valle de Quilca, en el dicho Obispado, y el Promotor Fiscal de aquella Curia. Don Alfonzo Olazabal, y que por apelacion vino à este Tribunal Metropolitano*. Lima: [s.n.], 1785. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: RECURSOS DE FUERZA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1611, pp. 160-161.

895. PADILLA, Juan de. *Memorial del Perú*. Lima: [s.n.], 1660. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, pp. 52-53.

896. PADILLA, Juan de. *Por el Licenciado Don Iuan de Padilla Oidor de la Audie*[n]*cia de Santa-fe, del nuevo Reino de Granada*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: DESCONOCIDO. MATERIA: DESCONOCIDA. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: TORRE VILLAR, 1979, p. 53.

897. PALACIOS RUBIOS, Juan López de. *De insulis oceani*. [1512]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado en: *De las Islas del mar Océano ...*, 1954. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 315.

898. PALACIOS RUBIOS, Juan López de. *Requerimiento que se ha de hacer a los indios de Tierra Firme*. [1513]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Transcrito en numerosas publicaciones contemporáneas. Véase por ejemplo: SERRANO Y SANZ, Manuel. *Orígenes de la dominacion española en América*, pp. 292-294 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 316).

899. PALACIOS SALAZAR, M. de. *Praxis theologica de contractibus & restitutionibus*. Salamanca: [s.n.], 1585. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERE-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

CHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

900. PALACIOS, Prudencio Antonio de. *Notas a los títulos y leyes de la Recopilación de Indias*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS- (NOTAS A LAS LEYES. TENDENCIA *COMENTARISTA-INDIANISTA*). MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMENTARIO A LA RECOPILACIÓN DE 1680. OBSERVACIONES: *"(...), redactadas hacia 1740 en los márgenes de un ejemplar de ésta* [se refiere al texto recopilatorio de 1680]*, y luego transcritas en un libro. (...). Las* notas *tienen valor muy desigual: referencias bibliográficas, precisiones terminológicas, explicaciones de un texto, mención de disposiciones posteriores (hasta 1732), indicación de la práctica que se sigue en las Audiencias de Santo Domingo, México y Guadalajara, etc."* (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 85). (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 283). Editadas en: PALACIOS, 1979. En The British Library (Londres) –The Manuscripts Room- se conserva un ejemplar manuscrito de esta obra: "Notas á los Titulos y Leïes de la Recopilacion de Indias, aplicadas por el Señor D. Prudencio Antonio de Palacios, ministro del mismo Consejo". The British Library (Londres), Add. 14,022, folios 1-27. "Indice general de algunas palabras que no se contienen en el de la Recopilacion". The British Library (Londres), Add. 14,022, folio 350.

901. PALACIOS, Prudencio Antonio de. *Respuesta Fiscal del señor don Prudencio A. De Palacios, del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de Indias, dada en los Autos que se formaron sobre la aprobación del Synodo Diocesano, que por el año de 1722 celebró el Illmo. Señor Doctor Juan Gómez de la Parada, Obispo que entonces era de la Provincia de Yucatán y hoy lo es de la Santa Iglesia de Guadalaxara, en el Reino de Nueva Galicia*. México: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: SÍNODO DIOCESANO (1722). OBSERVACIONES: PALACIOS, *Notas ...*, 1979, p. 12.

902. PALAFOX Y MENDOZA, Juan de. *Defensa Canonica por la Dignidad Obispal de la Puebla de los Angeles, i la Jurisdiccion Ordinaria, Puestos, i Honor de su Prelado, en el Pleito movido por los Religiosos de la Compañía de Jesus de Nueva España, sobre las Licencias de confesar, i predicar, primera Parte : en que estan recopilados, i reducidos à menor Volumen los Memoriales, Alegaciones, i Tratados ofrecidos al Rei*. [S.l.]: [s.n.], 1659. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCO-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

PAL. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 812. Véase también: ORTÍZ DE VALDÉS, Fernando. *Defensa Canonica, por la Dignidad del Obispo de la Puebla de los Angeles, sobre las licencias para confesar, i predicar, i es la segunda Parte en que estàn los Elogios del V. D. Juan de Palafox, hechos por Varones Clarisimos, especialmente de la Compañía de Jesus*. [S.l.]: [s.n.], 1648.

903. PALATINO DE CURZOLA, Fray Vicente (O.P.). *Tratado del derecho y justicia de la guerra que tienen los reyes de España contra las naciones de la India Occidental*. [1559]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 323. Publicado por: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 11-37. ZABALA, 1971, p. 271. También se le puede encontrar citado como Fray Vicente Paletino de Corzuela (O.P.).

904. PALMA Y FREITES, Luis de la. *Presupuestos de hecho, y fundamentos de derecho, en apoyo, y iustificacion de la sentencia dada por el Reverendissimo P. F. Ioseph Maldonado Padre, y Diffinidor General de la Orden de nuestro Padre San Francisco, y Comisario General de las Indias. Sobre la nulidad de los autos hechos por el R. P. Fr. Iuan de Durana, Comissario General de las Provincias del Perù de dicha Orden, en la Residencia que se le ordenò tomarsse por Patente del Señor Obispo de Valladolid, siendo General della, al R. P. Fr. Ioseph de Cisneros, Calificador de la Suprema Inquisicion, del tiempo que fue Comissario General de dichas Provincias*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6725, p. 157.

905. PALMA [Y] FREITES, Luis de la. *Por las Religiones de Santo Domingo, San Francisco, y san Agustin de las Provincias de la Nueva-España. En defensa De las Doctrinas, de que fueron removidos de hecho sus Religiosos Doctrineros: por el Ilustrissimo señor Don Iuan de Palafox y Mendoza, Obispo de Tlaxcala, del Consejo de su Magestad en el Real y supremo de las Indias*. Madrid: en la Imprenta Real, 1644. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: RELIGIOSOS DOCTRINEROS EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 1067, p. 457.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

906. PALMA [Y FREITES], Luis [de la]. *Informe juridico a favor de los religiosos doctrineros de la N. España*. México: [s.n.], 1648. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DOCTRINEROS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 335, p. 256. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 274.

907. PANTOJA, Gabriel. *Defensa legal de Antonio Armillo, vecino de la Puebla de los Angeles, acusado de haber dado la muerte a D. Valerio Fernandez de Vera. Por D. Gabriel Pantoja*. Mexico: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1971, p. 296.

908. PARRAGA Y ROJAS, Francisco de. *Discurso sobre el exercicio que deben tener los Secretarios del Perù*. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SECRETARIOS EN EL VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES: Manuscrito (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 816).

909. PARRAS, Pedro José. *Gobierno de los regulares de la América, ajustado religiosamente a la voluntad del Rey*. Madrid: [s.n.], 1783, 2 volúmenes. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, pp. 89-90). Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

910. PASTRANA, Nicolás. *Satisfaccion legal del D. D. Nicolas Pastrana, y Monteserin, Cura propio del Pueblo de San Pedro de Conocoto en el Obispado de Quito. Contra la alegacion juridica, que dio al publico el Bachiller Don Francisco Xavier de la Fita, y Carrion, Abogado de esta Real Audiencia, y Cura proprio del Asiento de Latacunga, en la causa de Apelacion, que tiene interpuesta de la mala eleccion, que atribuye al Venerable Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia, sobre la provision del Curato de Guano. En la qual, dexando vindicado su honor, demuestra el no uso de semejantes apelaciones en los Dominios de America, y el absurdo de haver hechado mano de este remedio, al mismo tiempo, que supone notoria la nulidad del Concurso. Se le notan varios descuidos, Contra los hechos mas constantes en los Autos; y desnudandole de los meritos mas principales, de que se valió, para figurarse el* Mejor*, el* mas a proposito*, y el* mas Digno*. Deja reservado al Publico El juicio, que debe formar, sobre la mayor idoneydad de los dos sugetos para el ministerio Parroquial*. Quito: por Raymundo de Salazar, 1780. GÉNERO: *CON-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

SILIA. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CURATO DE GUANO (VIRREINATO DEL PERÚ). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Quito ...*, 1904, número 13, pp. 45-46.

911. PAZ Y SALGADO, Antonio de. *El por qué de el recurso que ha hecho el Ayuntamiento de esta Muy Noble y leal Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala a la Real Audiencia de su Reyno en la pretensión que trata sobre que se traslade a el Convento Grande de el Señor San Francisco de esta ciudad, el Colegio de San Buenaventura que con nombre de segunda casa de Estudios, se mantuvo muchos años en él y hoy se halla en el Pueblo de San Juan del Obispo, por resolución que se tomó en el ultimo Capítulo Provincial que celebró la Provincia de el Smo. Nombre de Jesús, el año de 1739*. Guatemala: Sebastián de Arévalo, 1741. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: RECURSOS. OBSERVACIONES: LUJÁN MUÑOZ, 1984, pp. 397-408.

912. PAZ Y SALGADO, Antonio de. *Instrucción de litigantes; o Guía para seguir pleitos con maior utilidad de los interesados en ellos y â menos costa de la paciencia de los jueces, abogados, procuradores, y demas ministros que sirven en el Fuero. Dividida en dos partes: la primera que contiene algunas reglas de prudencia, importantes â la mejor direccion de los negocios. Y la segunda, que ofrece una breve instrucción del orden judicial que debe observarse en todas las causas assí Civiles, como Criminales. Compuesta por el Liz. D. Antonio de Paz, y Salgado, Abogado de esta Rl. Aud. de Guat. quien la dedica. A los litigantes preteritos, presentes, y futuros. Ponese al fin de la primera parte un grito apologetico, que en nombre de todos los abogados, y con especialidad en el suyo, dâ el que escribe esta* Instrucción*, y suplica por amor de Dios, que aunque no sea otra cosa se lea esta por lo que le puede importar â cada paso*. Guathemala: En la Imprenta de Sebastián de Arébalo, 1742. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: O´RYAN, *Bibliografía guatemalteca ...*, 1960, volumen I, número 76, p. 81. LUJÁN MUÑOZ, "Un jurista ...", 1984, pp. 397-408.

913. PAZ, Fray Matías de. *De domino regum Hispaniae super indos*. [1512]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado con introducción de Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, en *Archivum Fratrum Praedicatorum*. III (1933). Y también en: DE. *De las Islas del mar Océano ...*, 1954. Véanse también: STREIT, Robert. "Zur Vorgeschichte der I Junta von Burgos, 1512", en *Zeitschrift für*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Missionswissenschaft, XII, pp. 165-175. STREIT, Robert. "Die erste Junta von Burgos", en Ibídem, XIII (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 315-316).

914. PEÑA MONTENEGRO, Alonso de la. *Itinerario para parochos de indios, en que se tratan las materias más particulares tocantes a ellos para su buena administración*. Madrid: [s.n.], 1668. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INSTRUCCIÓN DE PÁRROCOS DE INDIAS. CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. EXPOSICIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y DE LA MANERA DE EJERCERLOS. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Madrid (1678), Amberes (1698), Amberes (1726), Amberes (1737), Amberes (1754), Madrid (1771) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 90. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 278). BRAVO LIRA, 1989, p. 32, p. 159. ORTIZ CABALLERO, 1992, pp. 79-96. Editado nuevamente en: PEÑA MONTENEGRO, Alonso de la. *Itinerario para párrocos de indios*. Edición crítica por C. BACIERO; y otros. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace. Segunda serie; v. 2-3), 1995-1996, 2 volúmenes. Véase también: VILLASÍN TERÁN, Enrique M. *Itinerario para párrocos de indios*. Palma de Mallorca: [s.n.], 1990.

915. PEÑA, Sebastián. *Informe en derecho á favor de los hijos y herederos de Doña Josefa Baeza para que se les continue por espacio de 50 años el privilegio del beneficio y conduccion del alumbre*. Mexico: [s.n.], [1670]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MINERÍA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 591, p. 367. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 1031, p. 427.

916. PEÑALOSA Y MONDRAGÓN, Fray Benito de (O.S.B.). *Libro de las cinco excelencias del español que despueblan a España para su mayor potencia y dilatación*. Pamplona: [s.n.], 1629. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: ZABALA, 1971, p. 280.

917. PEÑALOSA, Juan de; Luis de la PALMA Y FREITAS; Juan de GILES PRETEL; Paulo de VICTORIA. *Alegacion Iuridica. Por Francisco Ximenez Cervantes, Tesorero que fue de la casa de la moneda de Potosi, y por Francisco Ximenez su padre, y doña Catalina de Lujan su muger en su nombre, que por estar furioso, y dementado, hazen su defensa. Con El Señor Fiscal del Consejo de Indias*.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

[S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES:.

918. PERALTA, Antonio de. *Defensa del patronato del Dean y Cabildo de la Catedral de la Puebla en las Iglesias de Santo Domingo y S. Ildefonso de aquella ciudad en los dias de sus principales festividades. Por D. Antonio de Peralta*. Málaga: por Mateo Lopez Hidalgo, 1664. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PATRONATO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo III, número 1380, pp. 117-118.

919. PÉREZ DE ARAGÓN, Francisco Joseph. *Telescopio Juridico, que el Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Durango, en la Nueva Vizcaya, pone en las Reales Manos de Su Magestad, (Dios le guarde) para que sin embargo de la gran distancia de Mar, y Tierra, que aparta de sus Reales ojos esta Provincia, registre claramente el estado, y consistencia legitima en que se hallan las Rentas, y Prebendas de esta Santa Iglesia, y vea, no ser conveniente por ahora el aumento de dos Canongìas, de que se trata. Alegacion de su Justicia, y Derecho, Dispuesta por el Doctor Don Francisco Joseph Perez de Aragon, Canonigo Doctoràl de dicha Santa Iglesia Cathedral de Durango*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: AUMENTO DE DOS CANONGÍAS EN EL CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE DURANGO (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: Ejemplar conservado en el Archivo General de la Nación (México, D.F. México). Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1517 (42). Expediente: 10, folios 145 recto-171 vuelto. Descrito también por: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9332, pp. 219-220.

920. PÉREZ DE LA CERDA, Sebastián. *Instrucción para los clérigos misioneros de la isla de Cuba*. [S.l.]: [s.n.], 1679. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INSTRUCCIÓN DE PÁRROCOS DE INDIAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 90.

921. PÉREZ DE TUDELA, Manuel. *Manifiesto legal del señor coronel don Jose Vidurrezaga, en el que funda la legitimidad de su credito contra la testamentaria del señor coronel don Juan de Echavarria por la recaudacion del repartimiento que hicieron en la provincia de Huamalies don Juan de Ulloa, don Domingo Cagiga y el referido Echavarria*. Lima: Impreso en la Real Casa de Niños Expositos, 1819. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TE-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

MA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 3418, pp. 253-254.

922. PÉREZ DE VILLARREAL Y FLORENCIA, Cristóbal Fernando. *Don Salvador de Perea supplica à V. S. revoque el auto, en que declaró no haver lugar el tanto, que pidió por Doña Luisa de Guzman su legitima muger, de la hazienda nombrada San Miguel, etc*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HACIENDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1975, p. 297.

923. PÉREZ DE VILLARREAL Y FLORENCIA, Cristóbal Fernando. *Informo a V. S. la defensa de Manuel Martinez de Alcazar en la causa criminal, que contra él estâ conclusa para definirse por la muerte de Angela Maria su muger, y de Juan Joseph Perez Castro*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CAUSA CRIMINAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1977, p. 298.

924. PÉREZ DE VILLARREAL Y FLORENCIA, Cristóbal Fernando. *Por D. Roque Jacinto de la Barreda Bracho, D. Salvador Romero, e Ysidro Perez, en la Causa Criminal, que contra ellos se ha seguido, por la muerte à azotes de Beatriz de la Concepcion Informa El Doctor D. Christoval Perez de Villa-Real, Abogado de la Real Audiencia desta Nueva-España, Collegial de el Illustre Collegio de el Señor San Ramon Non nato de esta Ciudad de Mexico*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CAUSA CRIMINAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1976, pp. 297-298.

925. PÉREZ DE VILLARREAL [Y FLORENCIA], Cristóbal Fernando. *Por D. Cristoval Bernardo de la Plaza, y Xaen Secretario jubilado en la Real Universidad de esta corte. En el pleyto Que sigue con Doña Antonia de Riba de Neira, y Castilla vezina de la Ciudad de los Angeles, Viuda del Capitan D. Miguel de Xaen, y Medrano, Tutora, y Curadora de sus menores hijas, sobre La possesion, y propiedad de la Obra pia en forma de Patronasgo, que fundò el Doctor Don Gaspar Moreno Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Cathedral de la Puebla de los Angeles sobre haziendas de labor, casas en dicha Ciudad en la de Atrisco sensos, y rentas*. [México]: [s.n.], [¿PRINCIPIOS DEL SIGLO XVIII?]. GÉNERO: *CONSILIA*.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: OBRAS PÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9333, p. 220.

926. PÉREZ LANDERO OTAÑEZ Y CASTRO, Pedro. *Práctica de Visitas, y Residencias apropiada a los Reynos del Perù, y deducida de lo que en ellos se estila*. Nápoles: por Nicolas Layno, MDCXCVI. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VISITAS Y RESIDENCIAS EN EL VIRREINATO DEL PERÚ. FISCALIZACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS OFICIOS REALES. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 286. BRAVO LIRA, 1989, p. 159. SÁNCHEZ BELLA, 1999.

927. PEROLA Y ESPINOLA, Esteban. *Alegacion Quarta por el clero secular del Obispado de la Puebla de los Angeles sobre los Curatos y Doctrinas que administran los Regulares*. [México]: [s.n.], 1645. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ENTRE EL CLERO SECULAR Y EL CLERO REGULAR. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 299, p. 236.

928. PICADO PACHECO, Juan. *Manifiesto juridico, que dirige el Licenciado Don Juan Picado Pacheco, Abogado de los Reales Consejos, y su assessor. Al Exc.mo Señor Virrey de la ciudad, y reyno de Megico, en la Nueva-España, su Governador, y Capitan General, Presidente de su Real Audiencia, y de las demàs de todo el dicho Reyno; Administrador, è Intendente General de la Real Hazienda, y Minas; Protector, y Conservador de Indios, Real Patronato, &c. En que informa a Su Exc.cia que en ninguno de los decretos, que ha expedido con acuerdo, y à Consulta de dicho su Assessor, solicitados por recurso, quexa, ù agravio de Partes, ha perjudicado à otras Jurisdiciones, Ordinarias, ò Superiores; si obrado con la competente, que le confiere la disposicion del Derecho respectiva à la Dignidad Vice-Regia, y titulos consiguientes enunciados. Y en concluyente satisfacion, y respuesta de las quexas, y representaciones hechas à dicho Exc.mo señor por la Real Audiencia de la expressada Ciudad, motivando vulneracion de otros Tribunales de semejante conocimiento, y pretestadas con cierto capitulo, y cargo de la actual Visita, que està entendiendo en dicha Ciudad*. [México]: [s.n.], [1720]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2601, p. 47.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

929. PINILLA, Diego; Jacinto MORENO MONTALVO; Francisco Pascual de CERAÍN; Pablo Antonio de ONDARZA; Bernardo CANTERO DE LA CUEVA; Joaquín ROVIRA; Isidro ROMERO VALDÉS; José Eduardo de FUENTES; y Pedro Antonio REBOLÉS. *Memorial ajustado, hecho de orden del Consejo, con citacion de las partes, del pleyto que en el se sigue entre el Curador ad Litem de Doña Maria Josepha Alfonso Pimentèl, Condesa-Duquesa de Benavente, Doña Gertrudis Gallo Villavicencio, vecina de la Ciudad de Mexico, viuda de Don Juan de Parada Fonseca Enriquez, como madre, Tutora, y Curadora de la persona, y bienes de Don Juan Maria Gomez de Parada Fonseca Enriquez, su hijo .... Sobre la tenuta y posesion del mayorazgo fundado por Don Enrique Enriquez, primer Conde de Alba de Aliste, con sus unidos, y agregados, vacante por muerte de Don Francisco Alfonso Pimentèl, Conde de Benavente, su ultimo Posehedor*. [Madrid]: [s.n.], [1764]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 4059, p. 588.

930. PIZARRO DE ORELLANA, Francisco. *Manifiesto autentico, y iuridico. Que. En apoio, y defensa de su iurisdiccion publica; y da a la estampa, el Doctor Don Francisco Pizarro de Orellana, Obispo electo de la Nueba Segovia del Consejo de Su Magestad, &c.* Manila: en la Imprenta de la Compañia de Iesus Por Raymundo de Peñafort, 1682. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 103, p. 69. BERNARDO, [1974], número 733, pp. 144-145.

931. PIZARRO Y ORELLANA, Fernando. *Discurso Legal, i Politico, sobre el cumplimiento de la merced de Titulo, i 20.000 Vasallos, hecha por el Emperador Carlos V. à D. Francisco Pizarro*. [S.l.]: [s.n.], 1639. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MERCED REAL. OBSERVACIONES: *"(...), imp despues de sus Varones Ilustres, (...)."* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 779).

932. PIZARRO, Francisco. *Memorial del pleyto entre D. Francisco Pizarro de la ciudad de Truxillo, de la una parte, y del Fiscal de la otra*. [Lima]: [s.n.], [1621]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: *"Le Francisco Pizarro, dont il est question, était le fils de Hernando Pizarro, frère de Franc. Pizarro, le conquérant du Pérou."* (LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, 1878, número 1822, p. 472). LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, MDCCCLXVII, número 980, p. 230.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

933. POLANCO DE SANTILLANA, Nicolás. *El Fisco informa en el pleito con Don Melchor Malo de Molina, sobre que se cumplimiento en todo y por todo a la Real Executoria, dimanada del Real Consejo de Indias, y se dè por nulo, o se revoque el auto proveido por esta Audiencia en todo lo que contiene, que se servirà V. M. de leer, para hazerle justicia*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCIX, tomo tercero, número 871, p. 551.

934. POZO Y HONESTO, José del; Pedro José de NAVA. *Demonstracion legal en defensa de D. Joseph del Pozo y Honesto, Tesorero, y Oficial Real de la Real Hazienda de la Ciudad, è Isla de S. Juan de Puerto Rico, en Indias, representando el derecho del Patrimonio Real, y en defensa de los cargos que se le han fulminado. Y por Don Francisco de Allendez y Melendez, D. Pedro Montañès y Lugo, Don Juan Antonio Bruno y Guerrero; y los demàs, que fueron Capitulares en los años de setecientos diez y nueve, y setecientos y veinte. Y por el Sargento Mayor reformado D. Bartholome Alonso Montero, los Capitanes Don Juan Baptista Butron y Muxica, Don Laurdano de Arroyo, y el Capitan Andrès Antonio Gonçalez; y por los demàs Militares, y Vezinos de dicha Ciudad, que consultaron en los expressados años de setecientos y diez y nueve, y setecientos y veinte. Con el Señor Fiscal del Supremo Consejo de Indias, y con el Capitan Miguel Enriquez, vezino de dicha Ciudad, Custodio Don Antonio Paris Negro, y otros. Sobre Que se confirme la sentencia de vista, dada por los Señores de Sala de Justicia de dicho Real, y Supremo Consejo de Indias, en la causa, que à instancia del dicho Don Joseph del Pozo, y demás que se suponen delatores, pende en dicho Supremo Consejo en grado de suplicacion, aunmentandose las penas, y multas en ella contenidas à lo que el arbitrio del Consejo fuere servido, mandando se le resarzan à D. Joseph del Pozo todos los daños, interesses, perjuizios, y menoscabos, que por esta razon se le han seguido, y à los demàs, que se suponen delatores*. [S.l.]: [s.n.], [1723]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CARGOS CONTRA JOSÉ DEL POZO Y HONESTO Y OTROS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 2455, p. 141.

935. PRADO Y ESCOBAR, Pedro de. *Puntos de derecho por el Licenciado Don Pedro de Prado y Escobar, Visitador General que fue del Obispado de la Ciudad de Truxillo del Pirù, Cura Propietario, y Vicario de San Martin de Reque, y de Provincia en la de Chiclayo, Comissario de la santa Cruzada y Examinador General de la Len-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

gua Yunga de aquel Obispado. Sobre averle vacado por concordia el dicho Beneficio, y despojado de todo sin oyrle, ni conocimiento de causa el señor Obispo de Truxillo. Al Señor Don Lorenzo Ramirez de Prado, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo del Rey N. S. en el Supremo de las Indias, y Iunta de Guerra dellas, y en el de Cruzada, y Iunta de Competencias, y Embaxador de Francia. [Lima]: [s.n.], [¿1634?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: OBISPADO DE TRUJILLO (VIRREINATO DEL PERÚ). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo I, número 172, pp. 302-303.

936. PRADO, Gabriel de. *Por Francisco de Jaen, y los demas Labradores del Valle de Atrisco, y Don Iuan Ybañez de Açoca, y los dueños de ingenios de Yçucar interesados en el reigo del agua del rio de Atoyaque. Sobre La nullidad de los autos hechos por el señor Licenciado D. Ivan de Peñafiel en virtud de la comission que tuvo del Señor Virrey Marques de Cerralvo. En el articulo. Si se à de executar la sentencia antes que el Señor Fiscal responda al escrito en que se representan las nullidades, y agravios de la sentencia*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: INGENIOS DE AZÚCAR. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1982, p. 299.

937. PRIETO Y ARANDA, José. *Manifiesto juridico. Por parte de D. Joseph Ygnacio Zelayeta, para que V. A. se sirva de declararlo por Hijo Naturàl de D. Martin de Zelayeta, Difunto y en su virtud del Caudal de su Padre, que se halla en Caxas del Consulado, assignarle para sus alimentos perpetuos ó de por vida aquella cantidad, que por el regulado arbitrio de V. A. equivalga, como à una sexta parte del importe de sus bienes*. [Lima]: [s.n.], [1764]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1220, pp. 562-563.

938. PRIETO Y ARANDA, José. *Alegato juridico por parte de Doña Juana Ygnacia Herquizia, Viuda de D. Nicolas de Ribera, para que V. A. se sirva de declarar por legitimo, y subsistente el ultimo Testamento abierto en que instituyó por Heredera à dicha su Muger; y por roto y chancelado el primero, que se le hizo otorgar*. [Lima]: [s.n.], [1765]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1221, p. 563. Véase también: MAR, Buenaventura. *Defensa en derecho por parte de Doña Juana Ygnacia de Herquicia Quevedo y Zevallos, Viuda de Don Nico-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

las de Ribera. En respuesta. De el manuscrito que repartio don Joseph Gomez Moreno, Thesorero de las Reales Cajas de la Ciudad de Piura, en 12 de Mayo de 1765, para que se revoque (hablando con el mas reverente respeto) la Sentencia de Vista pronunciada por la Real Audiencia de los Reyes, en 5. De Junio de 1765, y se declare por legitimo, y subsistente el ultimo Testamento nuncupativo que otorgò su Marido en 21. De Junio de 1759. [Lima]: [s.n.], [1766] (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1247, pp. 573-574).

939. PRIETO Y ARANDA, José. *Apologia legal, y canonica, que escribe el Dr. D. Jose Prieto, y Aranda por su persona, y Prebenda Doctoral de la Catedral de Truxillo del Perú, á la que Su Magd. Se dignò presentarle en Cedula de 18. de Septiembre de 1764, y de que tomó Colacion Capitular, y la acostumbrada por el Sr. Obispo, y Cabildo el año de 1767. Contra El proceso, y pretendidas causas que no recidente, y no Ordenado in Sacris; por las que el mismo Illmo. Sr. Obispo de buena memoria Doct. D. Francisco Xavier Luna Victoria formó Autos sin Audiencia, y pronunciò Sentencia de nulidad de Colacion, y Vacante dicha prevenda Doctoral. Y con la que nò aviendose conformado Su Magd. en Cedula de 16 de Marzo de 76, avocó la Causa al Illmo Señor Metropolitano de Lima, para que la substancie, y determine. Y en vista de todo se comprenda, y V. S. especialmente como Juez de ella; se sirva atender la Justicia, y Derechos Canonicos, Conciliares, y Reales; Documentos, y Prueba plenisima, que produce, y con que demuestra este Doctoral, la nulidad de dichos Autos, y Sentencia; la afectacion, y vulgaridad de sus Causas; y reclama la manutencion, postliminio, y restitucion in integrum de su Canongia, sus fueros, renta, frutos, y reparacion de tanto Daño, perjuicios, y persecucion de doce años*. Lima: en la Oficina de la Calle de Juan de Medina, 1782. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL DE TRUJILLO (VIRREINATO DEL PERÚ). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1536, pp. 130-131. Véase también: PRIETO Y ARANDA, José. *Apendice O Segunda Parte Del Alegato Procedente Que El Doct. D. José Prieto y Aranda. Escrivio El Año De 783. Cerca De su Canongia Doctoral, y por el que obtuvo Sentencia favorable, la misma que en extracto se vé copiada á la frente de la primera foxa de este papel. Pero Le Ha sido Preciso Repetir Esta Adicion para la ultima mano, que decida, y será la nona ves, sobre el pago de su Renta vencida integra, y sin los pretendidos desquentos de parte de sus Colegas*. Lima: en la Oficina de la Calle de Juan de Medina, 1783 (ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 571).

940. PRIETO Y ARANDA, José. *Apendice O Segunda Parte Del Alegato Procedente Que El Doct. D. José Prieto y Aranda. Escrivio El*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Año De 783. Cerca De su Canongia Doctoral, y por el que obtuvo Sentencia favorable, la misma que en extracto se vé copiada á la frente de la primera foxa de este papel. Pero Le Ha sido Preciso Repetir Esta Adicion para la ultima mano, que decida, y será la nona ves, sobre el pago de su Renta vencida integra, y sin los pretendidos desquentos de parte de sus Colegas. Lima: en la Oficina de la Calle de Juan de Medina, 1783. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL DE TRUJILLO (VIRREINATO DEL PERÚ). OBSERVACIONES: ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 571. Véase también: PRIETO Y ARANDA, José. *Apologia legal, y canonica, que escribe el Dr. D. Jose Prieto, y Aranda por su persona, y Prebenda Doctoral de la Catedral de Truxillo del Perú, á la que Su Magd. Se dignò presentarle en Cedula de 18. de Septiembre de 1764, y de que tomó Colacion Capitular, y la acostumbrada por el Sr. Obispo, y Cabildo el año de 1767. Contra El proceso, y pretendidas causas que no recidente, y no Ordenado in Sacris; por las que el mismo Illmo. Sr. Obispo de buena memoria Doct. D. Francisco Xavier Luna Victoria formó Autos sin Audiencia, y pronunciò Sentencia de nulidad de Colacion, y Vacante dicha prevenda Doctoral. Y con la que nò aviendose conformado Su Magd. en Cedula de 16 de Marzo de 76, avocó la Causa al Illmo Señor Metropolitano de Lima, para que la substancie, y determine. Y en vista de todo se comprenda, y V. S. especialmente como Juez de ella; se sirva atender la Justicia, y Derechos Canonicos, Conciliares, y Reales; Documentos, y Prueba plenisima, que produce, y con que demuestra este Doctoral, la nulidad de dichos Autos, y Sentencia; la afectacion, y vulgaridad de sus Causas; y reclama la manutencion, postliminio, y restitucion in integrum de su Canongia, sus fueros, renta, frutos, y reparacion de tanto Daño, perjuicios, y persecucion de doce años*. Lima: en la Oficina de la Calle de Juan de Medina, 1782 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1536, pp. 130-131).

941. PRIETO, Fray Pedro; Fray Juan MEXIA. *Informe en que se procura justificar el derecho, con que los Muy RR. PP. MM. Fr. Pedro Prieto, y Fr. Juan Mexia recurren à este Real Acuerdo de Lima, a implorar su auxilio, en la opression, y vexacion, que padecen, desde el mes de Julio de este año de 1719*. Lima: [s.n.], 1719. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: RECURSOS AL REAL ACUERDO DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 776, p. 291.

942. PRO, José Mariano. *Alegación Jurídica. En la que se manifiesta el derecho de Don Pedro Fernández Valdelomar, Pérez de Acosta, Cor-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

téz de Monroy y Pacheco, Capitán de Caballería, y abogado de la alta Cámara de justicia, al vínculo fundado por el doctor don Leandro de Larreynaga y Salazar, como comisario de Don Juan de Lumbreras, por ser único representante de los parientes llamados. Lima: Imp. de Río, [1823]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. VÍNCULOS. OBSERVACIONES:.

943. PUERTO, Nicolás del. *Alegacion por D. Iñigo de Guevara Altamirano sobre vincular cierta cantidad de pesos. Por D. Nicolas del Puerto*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1986, p. 300.

944. PUERTO, Nicolás del. *Allegacion en derecho, por la defensa De Cristoval Lopez de Ossuna. En el pleyto, que Le ha movido Melchor Rodriguez Lopez. Sobre La mitad de las Haziendas de San Miguel de los Apuzagualcos, en la jurisdiccion de Zacatula*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HACIENDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1985, p. 300.

945. PUERTO, Nicolás del. *Alegacion juridica por Juan de Sepúlveda sobre sucesion a la cuarta parte de ciertos bienes. Por D. Nicolas del Puerto*. Mexico: [s.n.], 1647. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: BIENES DE DIFUNTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 654, p. 251.

946. PUERTO, Nicolás del. *Defensa legal de los hijos de D. Baltasar de Guevara y Samano. Por D. Nicolas del Puerto*. México: [s.n.], 1652. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DEFENSA LEGAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 757, p. 299.

947. QUEVEDO, Juan de. *Tratado de que los indios eran siervos a natura*. [1519]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado por LAS CASAS, Historia de las Indias, libro III, capítulo 150 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI*..., 1977, p. 316).

948. QUIROGA, Pedro de. *Coloquios de la verdad*. ¿1555? GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: ZABALA, 1971, p. 271.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

949. QUIROGA, Vasco de. *Informacion en derecho sobre algunas provisiones del Real Consejo de Indias*. [1535]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: El manuscrito original se conserva en la Biblioteca Nacional de España (Madrid). Manuscrito 73, 69. PACHECO; CÁRDENAS; TORRES DE MENDOZA, *Colección de documentos inéditos ...*, 1864-1884, volumen X, pp. 333-525. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 317. Véase: CASTAÑEDA DELGADO, Paulino. *Don Vasco de Quiroga y su "información en Derecho"*. Madrid: José Porrúa Turanzas (Colección "Chimalistac" de Libros y Documentos acerca de la Nueva España; 39), MCMLXXIV.

950. QUIRÓS, Blas de. *Manifiesto legal por la testamentaria del Señor D. Mateo Amusquivar, Inquisidor Decano, que fue del Santo Tribunal de estos Reynos, en la delacion que se hizo contra su buena memoria en este Superior Gobierno. Tiene al fin en quatro tablas los Vice-margenes de los lugares citados en el Cuerpo de la Obra, para mayor desembaraso en su tenura, y otra tanta expedicion en el Registro con solo desembolver las correspondientes à los Parrafos, que se van leiendo*. Lima: [s.n.], 1777. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1433, p. 75.

951. QUIRÓS, Blas de. *Manifiesto legal en que con fundamentos de hecho y derecho demuestra el Doct. Don Blas de Quiros Abogado de la Real Audiencia de los Reyes hallarse libre su hacienda del Censo que ha pretendido se tenga por subsistente en ella el Doct. Don Domingo Pacheco Cura de la Doctrina de Camara del Obispado de Arequipa*. Lima: en la Real Imprenta del Telégrafo peruano, MDCCC. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TIERRAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1889, p. 294.

952. QUIRÓS, José María. *Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias. Dedicada al Real Consulado y Cuerpo del Comercio de la ciudad de Veracruz. Por el Capitán Don ..., Secretario por su Majestad del mismo Real Consulado. Año de 1810*. [México]: 1810. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONSULADO DE VERACRUZ (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: Editado nuevamente en México: QUIROS, 1986.

953. QUIXANO ZAVALA, Manuel. *Razones que asisten al Excmo. Señor D. Ector Maria de Aragon, Cortes, Piñateli, Medicis, Mendo-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

za, Pimentel, Manrique de Lara, Quiñones, Enriquez &c. Duque de Terranova, de Monte Leon y de Bellisguardo: Principe de Castel-Beltran, de Noia, y del S. R. I.: Marques del Valle de Oaxaca, de Caronia, de la Fabara, de Abola y de Cerchiara: Conde de Borello y de Borqueto: Baron de Menfis, de Sant-Angelo, del Muriano, de Castel-Termini, de Castel-Monardo, de Monte de Oro, de Monterroso, de Belfis, de Petrafelice, de Currubaida, y de Polita: Señor de las Ciudades de Briático y de Rosarno, y de los Estados y Ciudades de la Mota, de Filo-Castro, de Mesciano, de Castel-Monardo, de Valdenobi, de Cubara, de Legioy, de Malano, de Senise, de S. Jorge, de S. Lorenzo, de S. Constantino, de Platici, de Castelnovo y de Cercosimo, Grande de España de primera clase, Gran Almirante, Gran Condestable del Reyno de Sicilia, y Gran Perfecto perpetuo del Castillo de Bibona &c. &c. Para que la Real Audiencia de Mexico Se digne de declarar haver probado bien y cumplidamente lo que le convino, y en conseqüecia deberse restituir á su Casa y Estado del Valle el Pueblo de Calimaya y sus anexôs, con todas las demás pertenencias, Regalias y Jurisdiccion, según y conforme las tiene y exerce en todas las otras Villas, Lugares y, Pueblos del propio Estado &c. Las propone el Lic. Don Manuel Quixano Zavala Abogado de la misma Real Audiencia, y de su Ilustre y Real Colegio. México: por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, M.DCC.LXXXI. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITO POR EL PUEBLO DE CALIMAYA (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VI, número 7255, pp. 337-338. Véase también: LEBRÓN Y CUERVO, José. *Apología jurídica de los derechos que tiene el Señor Conde de Santiago del Pueblo de Calimaya, Marqués de Salinas, Adelantado de las Islas Filipinas, Coronel de los Reales Exércitos, y Caballero de la Insigne y Real Orden española del Sr. D. Carlos III, para percibir los tributos del mismo pueblo y sus anexos, contra la parte del Real Fisco y la del Señor Duque de Terra-Nova, Marqués del Valle de Oaxaca. Ilustrada con muchos y curiosos sucesos de la Historia de esta América*. México: en la Imprenta nueva Madrileña de D. Felipe de Zuñiga y Ontiveros, 1779 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VI, número 7058, p. 289. GARCÍA-GALLO PEÑUELA, 1970, pp. 351-355).

954. QUIXANO ZAVALA, Manuel. *Papeles en Derecho. La Ven. Congr. Del Oratorio de N. P. S. Felipe Neri de la Villa de S. Miguel el Grande Obispado de Michoacán, expone los justos motivos con que ha resistido ser visitada en quanto tal, y en quanto casa de estudios, en lo respectivo á su gobierno interior económico y académico, etc.* México: por Zuñiga y Ontiveros, 1782. GÉNERO: *CONSILIA*. MA-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

TERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ORGANIZACIÓN RELIGIOSA. OBSERVACIONES: Ejemplar que perteneció a José Fernando Ramírez, destacado personaje en el México del Emperador Maximiliano I (RAMÍREZ, 1880, número 644).

955. QUIXANO, Miguel. *Defensa juridica de las Missiones de Californias como herederas de Doña Gertrudis de la Peña viuda de el Maestre de Campo D. Francisco Lorens de Rada, Caballero del Orden de Santiago, Marquès de las Torres de Rada, gran Chanciller de esta Real Audiencia, y de las de Guatemala, Guadalaxara, Santo Domingo, y Philipinas. En el pleyto Que contra los bienes de dicha Doña Gertrudis siguen los Herederos* ab insestato *del referido D. Francisco en demanda de cantidad de pesos, que pagados la dote, y demas, derecho de Doña Gertrudis, dicen sobrò del caudal de su difunto Tio, y en que quieren se verifique su herencia*. Mexico: En la Imprenta del Real, y mas Antiguo Colegio de San Ildefonso, 1759. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3610, pp. 510-511. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 4574, pp. 376-377.

956. RADA, Martín de. [Carta al provincial Alonso de la Vera Cruz, explicando la justicia de la guerra contra los zambales]. Calompit, [16 de julio de 1557]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 327).

957. RADA, Martín de. [Parecer sobre tributos de los indios]. Manila: [s.n.], [21 de junio de 1574]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: BLAIR and ROBERTSON, *The Philippine Islands*, 1903-1909, III, pp. 253-259 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 326).

958. RAMÍREZ DE ARELLANO, Nicolás María. *Alegacion, en que se proponen los meritos de justicia, que assisten a D. Alonso Prieto de Bonilla Cavallero de los Olivos, En los Autos que ha seguido con Andrès Alvarez, sobre la Possession, y Propiedad del Mayorazgo, que instituyeron, y fundaron Alvaro Alonso, y Alonso Prieto de Bonilla; Para que se declare pertenecer dicha Possession, y Propiedad del Mayorazgo al referido D. Alonso Prieto de Bonilla: Y que el*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

mencionado Andrès Alvarez debe restituirlo, con todos los Frutos. Hecha por el Lic. D. Nicolas Maria Ramirez de Arellano, y Zevallos, Abogado de dicha Real Audiencia. Con aprobacion dada (en virtud de remission que se le hizo por el Excmo. È Illmo. Señor Virrey de este Reyno) por el Sr. D. Francisco Antonio de Echavarri, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. y su Oidor en la Real Audiencia de esta Corte. México: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, de Doña Maria de Ribera, [1732]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9342, p. 223.

959. RAMÍREZ DE ARELLANO, Nicolás María. *Alegacion en que se proponen los meritos de justicia, que assisten à D. Domingo de Rebollar, y de la Cueva, Vezino de la Jurisdiccion de Tinguindi, para que esta Real Sala se sirva de revocar (hablando debidamente) la Sentencia en que condenó à dicho D. Domingo en las costas del Pleyto que siguiò contra Francisco Martinez de la Parra, vezino tambien de dicha jurisdiccion, sobre varios abigeatos: Y en su consequencia condene à este en la pena ordinaria. Hecha por el L.do D. Nicolas Maria Ramirez de Arellano, y Zevallos, Abogado de la Real Audiencia de esta Corte*. Mexico: en la Imprenta Real del Superior Gobierno de Doña Maria de Rivera, 1733. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ABIGEATOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3301, p. 374.

960. RAMÍREZ DE HARO, Antonio. *De bello barbarico*. [S.a.]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Según Gregoire, este tratado del obispo de Segovia fue escrito en apoyo de Las Casas."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 335).

961. RAMÍREZ, Antonio. *Disputatio*. [¿1549?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. STREIT, Bibliotheca Missionum, 1916-1939, I, 19. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 319.

962. RAMÍREZ, Fray Antonio (O.F.M.). *Memorial al Rei, para que se recogiese la Cedula Real de 1639. Que quitò las Limosnas de Vino, í*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Aceite, anuales. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL HACIENDA. OBSERVACIONES: Manuscrito (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 770).

963. RAMÍREZ, Fray Juan (O.P.). *Advertencias sobre el servicio personal al cual son forzados y compelidos los indios de la Nueva España*. [10 de octubre de 1595]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: Publicado en: HANKE, *Cuerpo de documentos ...*, 1977, pp. 271-282. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 765. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 277.

964. RAMÍREZ, Fray Juan (O.P.). *Parecer sobre el servicio personal y repartimiento de los indios*. [20 de octubre de 1595]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. OBSERVACIONES: Publicado en: HANKE, Lewis. *Cuerpo de documentos del siglo XVI. Sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas*. Descubiertos y anotados por Lewis Hanke. Compilador Agustín MILLARES CARLO. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Sección de Obras de Historia), 1977, pp. 283-292 (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 277).

965. RAMÍREZ, Fray Juan (O.P.). *Papeles de Fray Juan Ramírez sobre servicio personal*. [1596]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 333).

966. RECABARREN, Pedro [de]. *Defensa de la justicia de D. Francisco de Ribera Sandoval sobre el mayorazgo que fundó Alonso Prieto Bonilla. Por D. Pedro Recabarren, natural de S. Cristobal de la Habana y abogado de la Audiencia de Mexico*. [México]: [s.n.], [PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9345, p. 224. TRELLES, *Ensayo de bibliografía cubana ...*, 1907, p. 5.

967. RECARTE, Gaspar de. *Tratado del servicio personal y repartimiento de los indios de Nueva España*. [1584]. GÉNERO: TRATA-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

DOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: Publicado en: CUEVAS, M. *Documentos inéditos del siglo XVI para la Historia de México*. México: 1914, pp. 354-385 (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 277). HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 329.

968. RECINO, Tomás. *A quibus adquiri, et constitui possunt servitudes*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SERVIDUMBRES. OBSERVACIONES: TRELLES, *Ensayo de bibliografía cubana ...*, 1907, p. 3.

969. REGAVARREN, Pedro de. *Defensa Juridica, que se propone por el derecho, que asiste á Doña juana Alvarez del Rossal, Muger legitima de Don Martin Pineyro, y Ulloa, Thesorero de la Real Caxa de Pachuca; y que primero lo fue del Capitan Don Roque Alfonso de Valverde: En el pleito, que sigue con los Capitanes Don Miguel Diez de la Mora, Cavallero del Orden de Calatraba, y Don Juan de la Rea del Orden de Alcantara, Albaceas testamentarios de Doña Maria Thereza Valverde del Rosal hija legitima de la dicha Doña Juana, Religiosa professa en el Convento de las Descalsas de Sancta Isabel desta Ciudad; y como Padre, y legitimo Administrador el dicho Don Juan de la Rea de Doña Antonia, y de Doña Maria Manuela de la Rea, y Valverde Legatarias de la dicha Religiosa; sobre que se declare, no deber subsistir el testamento, debaxo de cuya disposicion hizo, y celebrò su Profession solemne el dia treinta y uno de Agosto del año proximo passado de mil seiscientos y noventa y cinco; y se le mande aplicar, y entregar luego à la dicha Doña Juana, como à tal Madre legitima el monto de las dos tercias partes de herencia, que por derecho le tocan, y pertenecen. Para que esta Real Audiencia se sirva (hablando con el respecto, y veneracion debida) de revocar, suplir, y enmendar la sentencia de vista, que dio, y pronunciò en este pleyto à los veinte y seis de Enero de este presente año de noventa y seis; en que declarò por valido el testamento de la dicha Religiosa; y no tener lugar la demanda puesta por la dicha Doña Iuana hasta la muerte natural de la dicha su hija. Y desseandose pproceder con la mayor claridad en este informe, parece preciso y necessario, antes de descender á los puntos, y fundamentos de Derecho, poner, y assentar los presupuestos de hecho, que principalmente conducen á este juyzio*. [México]: [s.n.], [1695 Ó PRINCIPIOS DEL SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9344, pp. 223-224.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

970. REINA MALDONADO, Pedro. *Discurso defensorio que tienen los obispos de nombrar gobernadores de las Iglesias que dejan cuando son trasladados a otra*. [S.l.]: [s.n.], 1648. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275.

971. REMESAL, Fray Antonio de (O.P.). *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa, y Guatimala de la orden de nuestro glorioso Padre Sancto Domingo con los principios de las demas Provincias desta Religion de las Indias Occidentales, y lo secular de la Governacion de Guatimala*. Madriti: [s.n.], 1619. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DERECHO DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. REGIO VICARIATO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 274. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 157.

972. RENTERÍA, José Ignacio de. *Hecho y derecho en la celebre y ruidosa controversia del Maestro Fray Juan de Raya, Reformador del Orden de S. Agustin en esta Provincia del Perú, con el R. P. Fray Francisco Ruis de la Plata Provincial de ella, sobre la facultad de leer la convocatoria para el proxîmo Capitulo, y Apelacion que en su asunto introduxo Aquél en la Real Audiencia: donde con todo genero de argumentos, asi de autoridad, como de Razon, se demuestra la justicia, equidad, y acierto, con que constantemente hà sostenido sus Providencias el Excmo. Señor Don Manuel de Guirior Caballero de la Sagrada Religion de San Juan, Teniente General de la Real Armada, Virrey. Gobernador y Capitan General de estos Reynos. Escribialo como ilustracion de sus dictamenes Don Josef Ignacio de Renteria Asesor General del Virreynato, quien lo dirige, y consagra al mismo Señor Excmo.* Lima: en la Imprenta Real Calle de Palacio, 1778. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1457, p. 86.

973. RETES, Cristóbal de. *Manifiesto juridico legal, en defensa de Don Christoval de Retes, Factor, Veedor, Oficial Real interino, que fue de las Reales Caxas de la Ciudad de la VeraCruz, en la Nueva-España. En la causa, que se le formo por Don Joseph de el Campillo, Comissario de Marina, con comission que para ello tuvo, expedida por su Magestad. Sobre Que se le declare por libre de los cargos que indevidamente le formò dicho Juez de Comission; y sobre que se le reintegren 2000 pesos, que por razon de costas sacò dicho*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Campillo à sus fiadores, y à estos se les dè por libres de la fiança, que tienen dada; mandando, que à dicho Don Christoval se le resarzan, y restituyan todos los daños, interesses, perjuizios, y menoscabos, que por esta causa se le han originado. [S.l.]: [s.n.], [1726]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DEFENSA DE CRISTÓBAL DE RETES. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 2614, p. 182.

974. REYNA ZEVALLOS, Miguel de. *Jesus, Maria, y Joseph. Defensa juridica, en que se manifiesta lo justo de los procedimientos practicados por el Doctor Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, Obispo de la Santa Iglesia de Mechoacàn: en los puntos pendientes con los Religiosos de la Provincia de San Alberto de Carmelitas Descalzos de la Nueva España: para que V. Mag. en su Real, y Supremo Consejo de las Indias, se digne aprobar, y confirmar lo determinado por la Real Audiencia de Mexico. Informa Don Miguel de Reyna Zevallos, Abogado de los Reales Consejos, y de dicha Audiencia, Promotor Fiscal, y Capellan de dicho V. R. Obispo*. [S.l.]: [s.n.], [¿1736?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ENTRE LOS OBISPOS Y LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7506, p. 378.

975. REZÁBAL Y UGARTE, José de. *De los recursos de fuerza de los regulares de Indias*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: RECURSOS DE FUERZA. OBSERVACIONES: Obra formada por José de Rezábal y Ugarte por encargo de la Real Audiencia de Santiago de Chile (MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCIX, tomo tercero, número 792, pp. 406-410).

976. REZÁBAL Y UGARTE, José de. *Disertación legal*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: Obra formada por José de Rezábal y Ugarte por encargo de la Real Audiencia de Santiago de Chile (MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCIX, tomo tercero, número 792, pp. 406-410).

977. REZÁBAL Y UGARTE, José de. *Política de los regentes de las Reales Audiencias de ambas Américas é islas Filipinas, su creación, honores, preeminencias y facultades que les competen por su instrucción y posteriores reales resoluciones*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

XVIII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REGENTES DE LAS REALES AUDIENCIAS INDIANAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCIX, tomo tercero, número 792, pp. 406-410.

978. REZÁBAL Y UGARTE, José de. *Tratado político-legal sobre el origen de la introducción de los negros en las Américas Españolas, sus utilidades y desventajas, su gobierno, policía y costumbres que se hallan recibidas, principalmente en el reino del Perú, en sus ventas, manumisiones y costumbres*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESCLAVOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCIX, tomo tercero, número 792, pp. 406-410.

979. REZÁBAL Y UGARTE, José. *En la causa criminal, que de mi orden ha instruido de oficio el Señor Alcalde del Crimen Don Joseph Rezaval, y Ugarte contra los Rebeldes principales Felipe Velasco Tupac Inga, Yupangui, y Ciriaco Flores sobre el detestable Crimen de la Comosion y alzamiento, que empezó en el Pueblo de la Ascension, etc.* [Lima]: [s.n.], [1783]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REVUELTAS INDÍGENAS EN EL VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1561, p. 141.

980. REZABAL Y UGARTE, José de. *Tratado del real derecho de las medias-anatas seculares y del servicio de lanzas á que estan obligados los Titulos de Castilla. Orígen histórico de este juzgado en el Reyno del Perú. Reglas con que se administran estos ramos en ambas Américas, conformes en la mayor parte á las que estan preseritas en España para su adeudo y recaudacion. Con tres apéndices: El primero contiene un Catálogo Alfabético de los Títulos existentes en aquel Vireynato, sus creaciones respectivas y actuales poseedores. El segundo las Reglas generales de Media-Anata insertas en la Real Cédula de 3 de Julio de 1664. Y el tercero las Reales Ordenes y Cédulas que se han expedido para el mejor régimen y gobierno de ambos derechos. Por Don Joseph de Rezabal y Ugarte, del Consejo de S. M., su oidor decano de la nueva Real Audiencia del Cuzco, honorario con antigüedad de la Lima, y juez privativo que fue de lanzas y medias-anatas en el distrito de su vireynato*. Madrid: En la Oficina de Don Benito Cano, MDCCXCII. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHOS DE MEDIA-ANATA Y DE LANZAS. OBSERVACIONES: LE-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

CLERC, *Bibliotheca Americana ...*, 1878, número 1831, p. 479. MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCIX, tomo tercero, número 639, pp. 193-201. Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

981. RIAÑO Y GAMBOA, Diego de. *Instrucción y forma que se ha de tener y guardar en la publicación y administración y cobranza de la Bula de la Santa Cruzada, la cual se ha de hacer con el Arzobispo de Méjico y obispados de Tlaxcala y Yucatán*. Madrid: [s.n.], 1648. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: BULA DE CRUZADA. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 285.

982. RIBADENEIRA Y BARRIENTOS, Antonio Joaquín. *Manual compendio de el Regio Patronato Indiano, Para su mas facil uso en las materias conducentes à la practica: dedicado al Rey nuestro señor D. Fernando VI. el Amado. Por Don Antonio Joachin de Ribadeneyra y Barrientos, Abogado de la Real Audiencia de Mexico, de Pobres de su Sala, de Presos del Santo Oficio de la Inquisicion de Nueva España, y su Consultòr por la Suprema, Colegial Mayor en el Viejo de Santa Maria de Todos Santos de dicha Ciudad, del Consejo de S. M. antes Oydor de la Real Audiencia de Guadalaxara, Reyno de la Nueva Galicia, y hoy Fiscàl del Crimen de la de Mexico*. Madrid: por Antonio Marin, M.DCC.LV. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 3752, p. 485. BRAVO LIRA, 1989, p. 162. SOBERANES FERNÁNDEZ, 1996, III, volumen *, pp. 151-157.

983. RIBERO, Doctor. *Por Doña Beatriz Piçarro, muger de Don Luis Antonio Godoy Ponçe de Leon, y don Francisco Fernando Piçarro hijo mayor primogenito, y don Pedro Piçarro segundo, hijos de ambos, Con El señor don Fernando de Orellana Piçarro, Cavallero del Abito de Calatraba, del Consejo de su Magestad. Don Fernando de Orellana, y el Licenciado Ioseph de Navas Zapata, Fiscal Eclesiastico del Obispado de Plasencia. Sobre La tenuta, y possession de los Mayorazgos que fundaron el Capitan Gonçalo Piçarro, Iuan Piçarro, el Marques don Francisco Piçarro, y doña Francisca Piçarro su muger, y título de Marquesado de la Conquista, que antes se llamava la Zarça, jurisdicion, y vassallaje de dicha villa y de mas derechos, vinculos, y mayorazgos, que posseia el Marques don iuan Fernando Piçarro, ultimo posseedor*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LI-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

NAJE DE LOS PIZARRO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8329, p. 248. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8330, p. 248. En la Biblioteca Palafoxiana (Puebla, México) se conservan varios documentos de diversa índole relativos al linaje de los Pizarro, véase: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8077, p. 174. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8078, p. 174.

984. RIBERO, Lorenzo de. *Por Don Antonio Fernández de Córdoba y Aguilar, vezino de la Ciudad de Ecija. En el pleyto que sigue con Doña Francisca Manuela Ambrosia Fernández de Córdoba, Condesa de Casapalma y Las Posadas, muger legítima de Don Pedro Nicolás López de Ayala y Velasco, Conde de Fuensalida. Y con el General Don Lorenzo Fernández de Córdoba y Sande, Tesorero General del Tribunal Mayor de la S. Cruzada del Reyno del Perú, residente en la Ciudad de los Reyes. Y con Don Basco de Soussa y Córdoba, Conde de Arenales, Señor de la Villa del Río, y veintiquatro de Córdoba. Sobre la propiedad del Estado y Mayorazgo de Guadalcazar, que fundó Lope Gutierrez el año de 1409 y título de Marqués que le pertenece con todos sus agregados, y subrogados*. [S.l.]: [s.a.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES:.

985. RINCÓN Y MENDOZA, José Jacinto del. *Defensa juridica, en que se informa a los Señores Alcaldes de la Real Sala de el Crimen de esta Corte, de los meritos, y justicia, que para la absolucion deffinitiva assiten á D. Antonio Sanchez de Figueroa, En Causa Criminal, que contra èl se sigue por la muerte executada en Juan Joseph de Almanza, Maestro de Boticario, que fue, en esta Ciudad*. Mexico: En la Imprenta Plantiniana de Juan Francisco de Ortega Bonilla, 1722. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CAUSAS CRIMINALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2690, pp. 86-87.

986. RINCÓN [Y MENDOZA], José Jacinto del. *Alegacion juridica por D. José Hurtado de Mendoza, regidor de Mexico, como marido de la Condesa del Valle de Orizaba, contra D. Bernardino de Carvajal, Conde de la Enjarada. Por D. José Jacinto del Rincon*. Mexico: [s.n.], 1726. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS ENTRE LOS CONDES DEL VALLE DE ORIZABA Y EL CONDE DE LA ENJARADA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2891, p. 172.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

987. RINCÓN Y MENDOZA, José Jacinto del. *Defensa Juridica Por la Señora Doña Maria Graciana de Velasco, Vivero, y Peredo, Condesa del Valle de Orizava, Vis-Condesa de San Miguel. En que se representan A los Señores de la Real Audiencia, y Chancilleria de Mexico, los meritos de Justicia, que le assisten, para que se declare no haver lugar la demanda, puesta a la possession, y propiedad de dichos Condado, y Viscondado, Por el Sr. D. Bernardino de Carbajal, Moctezuma, Vivero, y Sande, Conde de la Emparada, yá difunto. La que ha proseguido El Exmo. Sr. D. Juan de Carbajal, Moctezuma, Viveros, y Sande, Duque de Linares, y de Abrantes, Conde de la Enjarada, ya difunto La que ha proseguido El Exmo: Sr. D. Juan de Carbajal, Moctezuma, Viveros, y Cande, Duque de Linares, y de Abrantes, Conde de la Enjarada y Mejorada, Señor de Ain, y Novés, Brigadier de los Reales Exercitos de S. Mag.* Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado, de Doña Maria de Rivera, 1739. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIÓN DEL CONDADO DEL VALLE DE ORIZABA, VIZCONDADO DE SAN MIGUEL Y MAYORAZGO. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 575, pp. 1222-1223. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 3551, pp. 487-488. Véanse también: CAPETILLO, Miguel. *Demanda justificada de D. Bernardino de Carvajal, Moctezuma y Vivero, Conde de la Enjarada, al Condado de Orizaba y Vizcondado de San Miguel*. Mexico: por Hogal, 1726 (LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número *245, p. 356). CAPETILLO, Miguel. *Additamento a la alegacion juridica, que en defensa del Excmo. Sr. D. Juan de Carbajal, Lancaster, Vivero, Moctezuma, Sande, Padilla, Peñalosa, y Bobadilla, Duque de Abrantes, y Linares, Conde de la Enjarada, y Mejorada, Marquès de Baldefuentes, Señor de Ayn, Sandobal, y Govèa, Mariscal de Campo de los Exercitos de su Magestad, hizo, y nuevamente deduce D. Ambrosio de Arnedo Marin, Official Reformado, que es de la Secretaria de la Real Camara, y registro general de Mercedes, y actual Contador en propiedad del Santo Tribunal de la Inquisicion de esta Nueva España, y Apoderado de dicho Excmo. Sr. En el pleyto con D. Joseph Hurtado de Mendoza, Regidor perpetuo de esta Nobilissima Ciudad, Conde del Valle de Orizava, y Vizconde de S. Miguel, como Marido, y conjunta Persona de Doña Maria Graciana de Velasco, actual Condesa de dicho Valle. Sobre La succession de dicho Condado, Vizcondado, y Mayorazgo, para que Esta Real Audiencia se sirva de declarar, el que por muerte del ultimo posseedor han passado à dicho Excmo. Sr. La possession civil, y natural de dichos titulos, y Mayorazgo por ministerio de la ley, cuyo cumplimiento se pide*. Mexico: por Joseph Bernardo de Hogal, Ministro, ê impressor del

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Real, y Apostolico Tribunal de la Santa Cruzada en todo este Reyno, 1739 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3539, pp. 481-482).

988. RÍO, Domingo. *Apuntamientos y fundamentos juridicos, para la inteligencia de la Cedula despachada sobre Diezmos de la Hacienda de Zagastibarria y otras de los PP. jesuitas*. México: [s.n.], 1650. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 359, p. 265.

989. RIOFRÍO, Bernardo de. *Disertacion legal por la Santa Iglesia de Valladolid de Michoacán sobre ampliar y no restringir una cédula dada a favor de su fábrica material. Por D. Bernardo Riofrio*. México: por Lupercio, 1688. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CATEDRAL DE VALLADOLID DE MICHOACÁN (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 901, p. 562. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1424, p. 40.

990. RIOFRÍO, Bernardo de. *Por el Venerable Dean, y Cavildo de la Santa Iglesia de Mechoacan, como patron de los dos Hospitales, intitulados de Santa Fee, el uno en distancia de dos leguas de Mexico, y el otro en el Obispado de Mechoacan cerca de que se declare, No dever pagar el Real Tributo los Naturales de ellos. En virtud de privilegio, que por su parte se alega, y por el qual, nunca le han pagado, y cerca de que haviendoseles perdido, no lo deven presentar especifico, sino probarlo juntamente con las causas, que precedieron à su concession*. [México]: [s.n.], [1688]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HOSPITALES. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1423, p. 40. Es posible que se trate del escrito de este mismo autor recogido por Vicente de Paul Andrade bajo el título *Defensa juridica del Ven. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Michoacan sobre patronato de hospitales*. México: por Rodriguez Lupercio, 1688 (ANDRADE, 1899, número 900, p. 562).

991. RÍOS, Domingo de los. *Breves apuntamientos, y fundamentos iuridicos, a favor desta Santa Iglesia Cathedral de la Puebla de los Angeles, por sus diezmos, y el seguro, y mas util cobro dellos; y en defensa del fuero Ecclesiastico, y jusgado de diezmos, con la intelligencia verdadera, y legitima de la Real provission despachada â dicha Santa Iglesia: sobre los diezmos de las haziendas de Sagastibarria, y las demas, que posseen los Reverendos Padres de la Compañía de Iesus: por el Doctor Domingo de los Rios, Arcediano*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de dicha Iglesia, subpatrocinio, & gravissima censura, Illust. & Rev. D. D. Didaci de Ossorio Escobar, y Llamas, praesulis nostri dignissimi, cuius rectitudini, & super eminenti litteraturae iure dicantur. [Puebla de los Ángeles]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles ...*, MCMVIII, número 222, pp. 143-144.

992. RIVA AGÜERO, Fernando de la. *Dissertacion iuridica, academica, forense, y aulica. Quando por renuncia, o ausencia del Virrey, ô Presidente, succeden en el gobierno las Reales Audiencias de estas Indias, para inteligencia de la ley municipal LVII. Tit. XV. Lib. II. Y solucion de las dificultades, que se le han ofrecido a la de Santiago de Guatemala en la vacante de este año de 1702*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REALES AUDIENCIAS. OBSERVACIONES: Manuscrito firmado por el Licenciado Fernando de la Riva Agüero en Guatemala a 3 de junio de 1702 (O´RYAN, MDCCCXCVII, número 40, pp. 57-58). MEDINA, *La imprenta en Guatemala ...*, MCMX, número 85, p. 49.

993. RIVADENEYRA Y BARRIENTOS, Antonio Joaquín Gaspar de. *Disertaciones que escribió sobre los puntos que se le consultaron por el Cuarto Concilio Mexicano en 1774*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CUARTO CONCILIO MEXICANO (1774). OBSERVACIONES: Publicado en: *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*. 58 (1881), pp. 437-456, y pp. 535-543; 59 (1881), pp. 5-27, y pp. 249-263. (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 278).

994. RIVADENEYRA Y BARRIENTOS, Antonio Joaquín de. *Manual compendiado de el regio patronato indiano : para su mas facil uso en las materias conducentes á la práctica*. Madrid: Antonio Marin, 1755. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 86.

995. RIVERA, Antonio de. *Alegacion, que se hizo en el Tribunal metropolitano de Mexico, Ante el Señor Dr. D. Carlos Bermudes de Castro, Juez Provisor y Vicario General de su Arzobispado, ordinario de el Santo Oficio de Inquisicion, Cathedratico de Prima de Sagrados Canones en la Real Universidad, y Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de dicha Ciudad de Mexico. Sobre que se declarasse,* Que Joseph de Estrada Tuñon no debe gozar la immunidad de la Iglesia por el homicidio que executó en el Coronel *D.*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Gonzalo Gamez Messia Gentil Hombre de la Camara de su Magestad, Governador que fue de la Ciudad de la Nueva-Veracruz. *Y se entregue A el Señor D. Ramon Espiguel Davila, Cavallero del Orden de Santiago, y Corregidor por su Magd. En dicha Ciudad de Mexico. Que por sentencia pronunciada el dia 27, de Julio de este Año, se declaró no deber gozar dicho Reo la immunidad: y de ella interpuso apelación el Promotor-Fiscal de este Arzobispado para ante el Ilustrissimo señor Obispo de la Puebla de los Angeles, y su Provisor, y Vicario General, como Delegado de su Santidad: y para que se confirme se dá á la Estampa*. Mexico: En la Imprenta del Superior Gobierno, por Francisco de Rivera Calderon, 1720. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN ORDINARIA ECLESIÁSTICA. INMUNIDAD DE LOS LUGARES SAGRADOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 2606, pp. 49-50. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 594, pp. 1230-1231.

996. RIVERA, Fray Francisco de. *Orden Iudicial para las Provincias de las Indias del Orden de N. Señora de la Merced, Redencion de cautivos. Compuesto por el R.mo P. M. Fray Francisco de Ribera, General de toda la Religion, por comission del Capitulo general de su eleccion, hecha en la ciudad de Calatayud, año de 1614. Y à peticion de las mismas Provincias*. Lima: por Pedro de Cabrera, 1646. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ORDEN JUDICIAL PARA LAS PROVINCIAS DE LAS INDIAS DE LA ORDEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo I, número 271, p. 364.

997. ROA ALBARRACÍN, Cristóbal. *Canonicarum quaestionum. Liber unus. Ad Potentissimum Iustitiae, & Camerae Indiarum Senatum. Auctore Doctore Christophoro de Roa Albarracin, Novi Granatensis Regni Indiano, Cuzquensis Peruanorum omnium antiquissimae Ecclesiae Canonico*. Valencia: Por Bernardo Nogues, 1654. GÉNERO: *QUAESTIO*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. OBSERVACIONES: Esta obra contiene algunos puntos referentes al espacio indiano. Antonio de León Pinelo traduce su título como *Quaestiones Canonicas* y da como año de edición el de 1653 (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768). MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 1199, p. 339. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 285.

998. ROBLES LAHESA, José. *Manual de los jueces de paz (Islas Filipinas)*. Iloilo: [s.n.], 1887, 2 volúmenes. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUECES DE PAZ.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

OBSERVACIONES: Véase también: ROBLES LAHESA, José. *Manual de los jueces de paz y gobernadorcillos. Por D. José Robles Lahesa, Magistrado. Con un prólogo de el Sr. José Fernández Giner, Presidente de la Sala de la Real Audiencia de Manila. 2ª edición*. Manila: Estab. Tipo-Litográfico de Ramírez y Comp., 1893, 2 volúmenes (HIDALGO NUCHERA, 1998, pp. 473-478).

999. ROBLES LAHESA, José. *Manual de los jueces de paz y gobernadorcillos. Por D. José Robles Lahesa, Magistrado. Con un prólogo de el Sr. José Fernández Giner, Presidente de la Sala de la Real Audiencia de Manila. 2ª edición*. Manila: Estab. Tipo-Litográfico de Ramírez y Comp., 1893, 2 volúmenes. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUECES DE PAZ Y GOBERNADORCILLOS (GOBERNACIÓN Y CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS FILIPINAS). OBSERVACIONES: Véase también: ROBLES LAHESA, José. *Manual de los jueces de paz (Islas Filipinas)*. Iloilo: 1887, 2 volúmenes (HIDALGO NUCHERA, 1998, pp. 473-478).

1000. RODA Y ARRIETA, Manuel de; Juan Antonio HERRERO; Tomás AZPURU; José Antonio de BURGOS. *Por Don Feliz Francisco de Pantoja Pizarro, Conde de Torrejon, Num. 99. Y por su muerte, durante lite Don Antonio Maria Pantoja Pizarro su hijo, Conde de Torrejon Num. 104. Con Doña Maria Bernarda Pizarro, Num. 89. Y por muerte de esta, pendiente el Pleyto, Doña Luisa Vicenta Pizarro, Marquesa de Santa Cruz de Aguirre, Num. 90. Don Joseph Pizarro Carvajal, Num. 106. Y por su muerte Doña Juana Pizarro su hermana. Don Juan de Orellana Pizarro, vecino, y Regidor perpetuo de Truxillo, Num. 102. Don Manuel Silvestre de Tobar y Contreras, Conde de Cancelada, Num. 101. Don Juan Pizarro de Aragon, Marquès de San Juan de Piedras Alvas, Num. 103. Y Don Christoval Pizarro, vecino de Rioseco, Num. 95. Sobre la Tenuta, y possession de los Mayorazgos, que fundaron el Capitan Gonzalo Pizarro, N. 30. Juan Pizarro, N. 42. el Marquès Don Francisco Pizarro, N. 44. y el Comendador D. Fernando Pizarro, y Doña Francisca Pizarro su muger, N. 40 vacantes por muerte de Don Pedro Eugenio Pizarro, ultimo posseedor, N. 88*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LINAJE DE LOS PIZARRO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7514, pp. 380-381.

1001. RODERICI, Gaspare. *Tractatus de annuis et menstruis reditibus, quibus cencus et ejus quod interest, necnon usurarum materia tam*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

in theoria quam in praxi nove et analytice pertractatur. Metiymnae à Campo: apud Christophorum Lassu Franciscum Garciam, 1604. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

1002. RODRÍGUEZ CARRAZEDO, Juan Crisóstomo. *Parecer, que obedeciendo el superior mandato del Ill.mo y R.mo Sr. Doct. Y Maestro dos vezes Iubilado, D. Fr. Iuan Baptista Alvarez de Toledo, Obispo de Guatemala, y Vera-Paz, del Consejo de su Magestad, &c. Dio El Liz. D. Iuan Chrysostomo Rodriguez Carrazado Maestre Escuela, Dignidad de aquella Santa Iglesia Cathedral, Comissario del Santo Officio de la Inquisission, Examinador Synodal, y Abogado de la Real Audiencia, que reside en la Ciudad de Guatemala, y de la de Santo Domingo en la Isla Española. Sobre No deverse executar un despacho requissitorio del Illustrissimo, y Reverendissimo Sr. Maestro D. Fr. Benito Garret, y Arlovi, Obispo de Nicaragua, y Costa-Rica, del Consejo de su Magestad, dirigido al dicho Illustrissimo Sr. Obispo de Guatemala, para que lo hiziesse notificar à los Señores Presidente, y Oydores de aquella Real Audiencia, Chanciller, Escribanos de Camara. Liz. D. Lorenzo de la Madriz Abogado, y Salvador Cano, Procurador; citandolos, para que dentro de quarenta dias compareciesen por si, ò por sus Procuradores, en la Ciudad de San Pedro Zula, del Obispado de Honduras, â defenderse, y oir sentencia, sobre la culpa, y cargo, que les havia hecho, para declararlos por incursos en las Censuras de la Bulla in Coena Domini. Y según lo dispuesto en la Clement. Quanvis de For. Comp. Por aver concurrido y cooperado en la expedicion de un auto de Legos, proveido en la causa, que por via de fuerza se trajo à dicha Real Audiencia, en lo actuado por dicho Illust. S. Obispo de Nicaragua, contra Don Ioseph de Pobeda, Corregidor; y Capitan Aguerra de la Villa, y Puerto del Realejo, y Reales Provissiones, que en su Consequencia se despacharon hasta la tercera, aprevencion que contenia la pena de estrañeza, y perdimiento de Temporalidades, para en caso de no darles cumplimiento*. Guatemala: por Antonio de Pineda Ybarra, 1716. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DESPACHOS REQUISITORIOS. OBSERVACIONES: O´RYAN, MDCCCXCVII, número 47, p. 63. MEDINA, *La imprenta en Guatemala ...*, MCMX, número 105, pp. 57-58. O´RYAN, *Bibliografía guatemalteca ...*, 1960, volumen I, número 47, p. 63.

1003. RODRÍGUEZ DE LEÓN, Juan. *Memorial al Rei, sobre la Ereccion, i Division de la Iglesia de Guaçacoalco, i Tabasco, en el Te-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

rritorio de la Puebla de los Angeles, ... con diferentes dictamenes al Rei, i todos los Papeles que el Consejo de Indias embiò al Arçobispo de Mexico. [S.l.]: [s.n.], 1653. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 803.

1004. RODRÍGUEZ DELGADO, Diego. *Manifiesto legal, en que el Doctor D. Diego Rodriguez Delgado, Canonigo mas antiguo de la Santa Metropolitana Iglesia de la Ciudad de la Plata, expone los justos motivos, que tuvo para defender la Jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica, que exercia por nombramiento de su Cabildo Sede vacante; y en que demuestra la nulidad con que el Presidente de aquella Real Audiencia se apropiò la facultad de declarar por sí, y sin concurrencia de los Ministros, no solo el recurso de fuerza, sino que el Chantre tenia voto en los Curatos, siendo esto propio de la Jurisdiccion Eclesiastica; y los vicios, y defectos con que el Cabildo Sede vacante proveyò los Curatos, que se refieren en este Informe*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICIÓN ORDINARIA ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7520, pp. 382-383.

1005. RODRÍGUEZ NAVARIJO, Francisco. *Por el Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral, Metropolitana de Mexico. Sobre Que sus Prebendados se mantengan en sus assientos en el Coro, según la Ereccion de ella, sin que deba incorporarse el Provisor, que no fuere Prebendado, en fuerça de la Ley Real de Indias; como ni en otro acto, en que aya forma de Cabildo. Motivos porque contradixo el lugar, que violenta, y atentadamente pretendiò el Provisor el dia del Corpues 15. de Junio del año passado de 1724. Estandose actualmente viendo el punto en el Real Acuerdo extraodinario. Formo esta defensa de mandato de dicho señor Dean, y Cabildo el Doctor Don Francisco Rodriguez Navarijo, Doctor en ambos Derechos, Abogado de esta Real Audiencia, y de Presos del Santo Oficio de la Inquisicion de la Nueva-España, y Cathedratico de Visperas de Leyes en su Real Universidad, y Prebendado de la misma Santa Iglesia Metropolitana*. [México]: [s.n.], [1721]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 2819, p. 144.

1006. RODRÍGUEZ NAVARIJO, Francisco. *Alegacion jurídico-canónica y defensa del Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metro-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

politana de México, sobre la resistencia á dar silla en su coro al Vicario, no Prebendado del Arzobispo. Madrid: [s.n.], 1725. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE MÉXICO. OBSERVACIONES: *"Segunda edición. La primera es de México, 1724?"* (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 2572, p. 171).

1007. RODRÍGUEZ SAN PEDRO, Joaquín. *Legislación Ultramarina, concordada y anotada por D. Joaquín Rodríguez San Pedro, Abogado de los Tribunales del Reino y Jefe de Negociado en el Ministerio de Ultramar. Con la colaboración de D. Antonio Fernández Chorot, D. Eduardo y D. Antonio Piera y D. Manuel González Junguitu*. Madrid: Imprenta de los señores Viota, Cubas y Vicente, 1865-1869, 16 volúmenes. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS-. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: LEGISLACIÓN ULTRAMARINA. OBSERVACIONES: HIDALGO NUCHERA, 1998, pp. 473-478.

1008. RODRÍGUEZ, Baltasar. *Manifiesto de su justicia, que producen Los dueños de Haziendas, y Ranchos de Magueyes: para que, en su consideracion, se sirva esta Real Audiencia de revocar, hablando con toda veneracion, y respecto, la sentencia dada, y pronunciada en estos autos, A las diez y ocho de Julio del año passado de mil setecientos quarenta, y siete; absolviento A los Cosecheros del Pulque blanco de la demanda puesta contra ellos, por el venerable Dean, y Cabildo De esta Sta. Iglesia Cathedral Metropolitana, sobre, Que le paguen Diezmo del Pulque, que cosechan de sus Haciendas, y Ranchos*. [México]: [Impresso en el Colegio Real, y mas Antiguo de S. Ildefonso de Mexico], [1750]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMO DE PULQUE. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMX, tomo V, número 4018, pp. 144-145.

1009. RODRÍGUEZ, Fray José Manuel (O.F.M.). *Relacion juridica de la libertad de la muerte intentada contra la persona del R. P. Fr. Andres Picazo, Lector Jubilado, y Ministro Provincial de la Provincia de S. Pedro, y S. Pablo de Michoacàn, por intercession de Nra. Sra. En su prodigiosa Imagen del Pueblito, Extramuros de la Ciudad de Queretaro. Calificada de milagrosa Por el Illmô. Señor D. Francisco Antonio Lorenzana Arzobispo de la Santa Metropolitana Iglesia de Mexico, del Consejo de S. M. &c. Con una Apéndice, en que se da razon del origen de dicha Santa Imagen, y progressos de su culto. Escribiala de orden de Su Señoria Illma. El R.*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

P. F. Joseph Manuel Rodriguez Ex-Lector de Sagrada Theologia, Predicador general, Notario Apostolico, Chronista General del Orden de N. S. P. S. Francisco en esta Nueva España, Comissario Visitador de su Orden Tercero de esta Ciudad de México, y Custodio actual de la Provincia del Santo Evangelio. México: en la Imprenta de D. Phelipe de Zuñiga, y Ontiveros, 1769. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MILAGROS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VI, número 5313, p. 44. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 625, pp. 1241-1242.

1010. ROMERO LÓPEZ DE ARBIZU, Miguel. *Natural defensa recurso juridico, al Tribunal del Real Patronato, y al Ex.mo Señor Don Juan de Acuña, Marquès de Casa-Fuerte, Cavallero del Orden de Santiago, Comendador de Adelfa en la de Alcantara, del Consejo de su Magestad en el Real, y Supremo de Guerra, Capitan General de sus Reales Exercitos, Virrey, Governador, y Capitan General de esta Nueva-España, y Presidente de la Rl. Audiencia de Mexico, Vice-Patrono: con ocasión de negar el Cabildo Ecclesiastico de la Santa Iglesia Cathedral del Salvador de Valladolid, el Assiento de Preeminencia al Assìstente Real, para los Sinodos, y Examenes á los Curatos en Sede Vacante, sin embargo de hallarse en possession de èl. Lo hace el Dr. D. Miguel Romero Lopez de Arbizu, Canonigo en la misma Santa Iglesia, Provissor, que ha sido de los Obispados de Chiapa, Guadalaxara, y actual de Michoacàn, Consultor del Santo Officio de la Inquisicion por la Suprema, Comissario por la de esta Nueva-España, y Assistente Real en la Sede Vacante*. Mexico: por Joseph Bernardo de Hogal, 1724. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2766, pp. 120-121.

1011. ROSALES, Juan de. *Por el general D. Francisco de Figueroa en el pleyto con doña Lucia de Esguerra sobre que se declare por firme la escritura de transacción otorgada por dicho general y el capitan don Batholome Thenorio con poder de doña Ana de Zarate Sotomayor su madre cuyo derecho representa dicha doña Lucia y que un papel intitulado, protexto, se declare por nullo y se ponga perpetuo silencio en el pleyto antiguo, que tenian en esta Real Audiencia*. [Manila]: [s.n.], [1671]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 705, p. 138.

1012. ROXAS, Padre Alonso de. *Parecer, y resolucion de los hombres mas doctos theologos, canonistas, y iuristas que á avido en este Reyno*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Acerca del caso que oy se ventila, y acerca del privilegio que goçan los Religiosos de la Compañía de Iesus en estos Reynos; para que una vez approbados de un Ordinario, no necessiten de otra approbacion, o licencia para confessar, y predicar; como se an practicado por mas de 60. años. [¿México?]: [s.n.], [¿1647?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: COMPAÑÍA DE JESÚS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1995, p. 302.

1013. RUBIÑOS Y ANDRADE, Justo Modesto. *Sucesión cronológica o serie historial de los curas de Mórrope y Pacora en la provincia de Lambayeque del obispado de Truxillo, del Perú ... con un compendio de las constituciones, breves, decretos, concilios y sinodales, cédulas y leyes que hacen al gobierno espiritual y político de ambos pueblos, por el orden alfabético*. [S.l.]: [s.n.], 1782. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: INSTRUCCIÓN DE PÁRROCOS DE INDIAS. OBSERVACIONES: Publicado en: *Revista Histórica de Lima* (Lima). 10 (1936), pp. 289-363 (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 90).

1014. RUBIO, Antonio; Pedro de HORTIGOSA. *Pareceres de los padres de la Compañía de Jesús sobre los repartimientos*. [1596]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 333).

1015. RUÍZ CALVO DE TORRES, Juan. *Señor. El Licenciado Don Juan Ruiz Calvo de Torres, Abogado de los Reales Consejos, Consultor en el de la Suprema Inquisicion, Provissor, y Vicario general del Arçobispado de Santa Fè, nuevo Reyno de Granada, en los de las Indias, Persona Noble, y en quien concurren diferentes actos possitivos (que han constado) de su Colegio, y de la Universidad de Salamanca, donde tambien se graduò, Dize: Que la Audiencia Real de Santa Fè le expelîo violentamente de aquellos dominios, y le mandò comparecer en el Consejo de las Indias, con el pretexto de aver innovado en causa Eclesiastica, de que avia recurso de fuerça pendiente en el mismo Consejo, y aver ofendido en un auto la Regalia de las fuerças*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1700]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ACUSACIONES CONTRA JUAN RUIZ CALVO DE TORRES. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8448, p. 291.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

1016. RUÍZ DE MÉRIDA, Francisco. *Demonstracion juridica, por la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Durango, ó Guadiana, en la nueva Vizcaya. Con la de Valladolid, Provincia de Mechoacan. En el pleyto, que a su instancia se ha traido y pende en el Consejo, en grado de segunda suplicacion, en que han litigado las Santas Iglesias de Mexico, y la de Guadalaxara, en la nueva Galicia, que no siguen este recurso. Sobre La revocacion de las Sentencias de Vistas, y Revista, dadas por la Real Audiencia de Mexico en 5. de Julio de 737. y 29. de Abril del siguiente de 738. por las que se mandò guardar, cumplir, y executar la Executoria del Consejo, en el mismo assumpto, y estado de grado de segunda suplicacion del año de 726*. [S.l.]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DIÓCESIS DE DURANGO, VALLADOLID DE MICHOACÁN, MÉXICO Y GUADALAJARA (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8449, p. 291.

1017. RUÍZ, José Joaquín. *Alegato en que el Dr. José Joaquín Ruiz comprueba de nuevo el Hecho y derecho de su informe a la Exma. Cámara de apelaciones en la causa con D. Bernardo Ocampo, sobre el Curato de San Benito y manifiesta las equivocaciones de la contestación que éste ha publicado*. Buenos Aires: Imprenta de Alvarez, 1820. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CURATO DE SAN BENITO. OBSERVACIONES: VV.AA., Libros argentinos ..., [s.a.], número 1848, p. 115.

1018. S. DE GUEVARA, Cristóbal. *Disertacion juridica sobre la residencia de virrey, marqués de Guadalcazar, en que promueve que no se puede subdelegar la comision para la pesquiza secreta: por D. Cristoval S. de Guevara*. [México]: [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIOS DE RESIDENCIA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 101, p. 146.

1019. SÁENZ DE ESCOBAR, José. *Alegacion juridica por el Sargento Mayor D. Juan Isidro de Pardiñas Villar de Francos, Cavallero del Orden de Santiago, Bernardo Fernandez Peregrina, Diego de Molina, y Juana de Avendaño Parcioneros de la Mina nombrada San Antonio, aliàs Santiago, sita en el Real, y Minas de Coziguiriachi en el Reyno de la Nueva Vizcaya, en el Pleyto con el Sargento Mayor Diego Pacheco Zeballos, que siguen en la Real Audiencia de Guadalaxara, y en discordia de Votos, ha venido á esta de Mexico. Sobre La effectiva possession que dicho D. Juan de Pardiñas, y Consortes*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

pretenden se les dè de dicha Mina S. Antonio; y dicho Sargento Mayor Diego Pacheco Zaballos se contenga en los terminos, pertenencia, y limites de la Mina S. Pedro, que se halla à estacas, ô à su continuacion. Y Sobre que (executandose primero, y ante todas cosas la possession que se pide) se condene à el dicho Diego Pacheco a la restitucion de todos los metales, y platas que de dicha Mina San Antonio ha sacado desde que adquiriò las partes de la Mina S. Pedro, y con este pretexto ha desfrutado la Mina San Antonio. Y Sobre que para lo dicho se reboquen dos Autos proveydos por dicha Real Audiencia de Guadalaxara, ambos en un mesmo dia, que fuê el de 18. de Henero de 1697. que el uno està à fox. 197. del 2. Quaderno, y el otro â fox. 14. de el quarto. México: [s.n.], 1698. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MINERÍA. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1097, p. 691. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1996, pp. 302-303.

1020. SÁENZ DE ESCOBAR, José. *Manifiesto de hecho con informe de derecho por la justicia que asiste al capitan D. Melchor Diaz de Posada, vecino y minero del Real de Santa Fe de Guanajuato, en el pleito que contra el susodicho siguen D. Juan de Mendoza, indio cacique, y Nuñez de Villavicencio sobre la posesion y propiedad de la mina llamada la Joya en el cerro del Capulin. Por D. José Saenz de Escobar*. Mexico: [s.n.], [1703]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MINERÍA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2115, p. 359.

1021. SÁENZ DE ESCOBAR, José. *Alegacion Juridica Por Don Fernando de Ortega, Y Don Iuan de Larivas, en el playto Con Don Domingo de la Canal Cavallero del Orden de Calatrava, y Don Iuan Gonzales de Retana. Sobre Que se confirme la Sentencia de Vista, pronunciada en 22 de Noviembre de 1714. Por esta Real Audiencia de Mexico, en que se declararon validos, y subsistentes los Instrumentos otorgados por el General D. Iuan Fernandez de la Fuente, en 24. Y 27. De Noviembre de 1713. En que fueron instituidos herederos los dichos Ortega, y Rivas*. Mexico. Por los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera, [1715]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 942, p. 426. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2438, p. 509.

1022. SÁENZ DE ESCOBAR, José. *Informe en derecho, por la justicia, que assiste á los Albaceas, y Herederos de Don Francisco de la*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Peña, Cavallero de el Orden de Calatraba, en el Pleyto, pendiente en la Audiencia Arçobispal de Mexico. Sobre Los Albaceasgos, que fueron á cargo de Jorge Perez Landoy, y D. Miguel Roman de Nogales, en razon de el alcançe, y liquidacion de las cuentas formadas sobre lo referido. Mexico: por los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera Calderon, 1720. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo IV, número 2610, p. 51.

1023. [SÁENZ DÍEZ Y] DURANGO, [Andrés]; Manuel MARTÍNEZ VILANUEVA. *Memorial ajustado echo con citacion y asistencia de las partes del pleyto que se sigue en esta Chancillería entre Don Francisco Carlos Manrique de Lara, num. 59. Marqués de Lara, de el Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, contador mayor en el Tribunal, y Audiencia Real de Quentas del Reyno del Perù, Dueño de las Villas de Amusco y Redecilla, vecino de la Ciudad de los Reyes en la Nueva España. Y Don Antonio Ponce de Leon, Espinola de la Cerda, num. 65. Duque de Arcos, Maqueda, y Nagera, Conde de Tribiño, Grande de España de primera Clase, Cavallero Gran Cruz de la Real distinguida orden Española de Carlos III. y del Insigne del Toìson de Oro, Gentil hombre de Camara de S.M. con exercicio, Capitan general de los Reales Exercitos, y de la Compañía Española de Reales Guardias de Corps, residente en la Villa, y Corte de Madrid. Sobre la succesion en propiedad de los mayorazgos, y Estados de Tribiño, y Nagera, sus unidos, y agregados, Titulos, y Grandeza que le corresponde*. Valladolid: En la Imprenta de Doña Maria Antonia Figueroa, Impresora del Real Acuerdo, y Chancillería, [27-febrero-1776]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: Véanse también: CAVALLERO, Bernardo; Juan Joseph ORTIZ DE AMAYA; Juan Antonio de los HERREROS. *Por el Señor Don Nicolás Manrique de Lara, Marqués de Lara, de el Consejo, y Camara de Castilla, con Don Sancho Fernández de Miranda, Marquès de Valdecarzana, Gentilhombre de Camara de su Magestad, como Marido de Doña Ana Cathalina de Villacis, Condesa de las Amayuelas, y como padre, y legitimo Administrador de Don Judas Thadeo, su hijo: sobre la tenuta, y possession del mayorazgo de Amusco, y Redecilla, que fundò el Reverendo Arzobispo de Santiago Don Juan García Manrique*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. MACEDO Y ESTRADA, Pedro; Andrés SÁENZ DÍEZ Y DURANGO. *Por Don Francisco Carlos Manrique, de Lara, N. 59. Marqués de Lara, Dueño de las Villas de Amusco, y Redecilla del Camino, del Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, vecino de la Ciudad de*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

los Reyes en el Reyno del Perú. Con Don Antonio Ponce de Leon, Espinola de la Cerda, N. 65. Duque de Arcos, Grande de España de Primera Clase, Cavallero Gran Cruz de la Real Distinguida Orden Española de Carlos III. y de la Insigne del Toyson de Oro, Gentil-Hombre de Camara de S. M. con Exercicio, Capitan General de sus Reales Exercitos, y de la Compañía de Reales Guardias de Corps, residente en la Villa, y Corte de Madrid. Sobre la sucesion en propiedad de los Estados, y Mayorazgos de Triviño, y Naxera; sus unidos, y agregados, Titulos, y Grandeza, que les corresponde. Valladolid: En la Imprenta de Francisco González Rodríguez, Impresor de el Real Acuerdo, y Chancillerìa, 12 de abril de 1778. ACHUTEGUI, Gabriel de; Andrés SÁENZ DÍEZ Y DURANGO; Juan Antonio FERNÁNDEZ DE QUESADA. *Jesús, Maria, y Josef. Memorial ajustado, hecho de orden del Consejo, con citacion y asistencia de las partes, del pleyto que sigue Don Nicolas Prospero Manrique de Lara, Marqués de Lara, dueño de la Villa de Amusco, y de la mitad de la de Redecilla del Camino, Contador mayor del Tribunal y Audiencia Real de Cuentas del Reyno del Perú, vecino de la Ciudad de los Reyes num. 66, por muerte del Marqués de Lara su padre num. 59. Con el señor Don Diego de Guzman Fernández de Córdoba, Marqués de Montealegre Conde de Oñate y de Paredes, Mayordomo mayor honorario de S. M., como marido de la Señora Doña Maria Isidra Manrique de la Cerda, Marquesa y Condesa de los mismos Títulos, por muerte sin sucesion de Don Antonio Ponce de Leon, Duque de Arcos num. 65. En grado de segunda suplicacion de la sentencia de revista dada por la Chancillería de Valladolid: Sobre la sucesion en propiedad de los mayorazgos y Estados de Treviño y Náxera, sus unidos y agregados, títulos y grandeza incorporada á ellos*. Madrid, 17 de julio de 1791.

1024. SAGARDÍA Y PALENCIA, Francisco. *Informe juridico, enucleado en nueve parrafos principales sobre el derecho de precedencia, que compete en la Real Audiencia de Lima al doctor don Francisco Sagardia y Palencia, de el Consejo de Su Magestad, Oydor Decano de la de Charcas, de la que ha sido ascendido para la antecedente, con el Grado, y Honores de Consejero en el Real, y Supremo de las Indias*. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1735]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHO DE PRECEDENCIA DE UN OIDOR DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8450, p. 292.

1025. SALAMANCA, Miguel de. *Parecer sobre la legislación vigente a la sazón en las Indias*. [1519]. GÉNERO: TRATADOS CANO-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

NISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Véase: LAS CASAS, *Historia de las Indias*, libro III, capítulos 135 y 136 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 316).

1026. SALAS, José Perfecto de. *Notas a la Recopilación*. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS- (NOTAS DE LEYES. TENDENCIA *COMENTARISTA-INDIANISTA*). MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMENTARIO A LA RECOPILACIÓN DE 1680. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 84. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 281. Estas Notas fueron continuadas hasta 1802 por su yerno Ramón Martínez de Rozas. *"Se conserva un ejemplar de ellas en la Biblioteca Nacional de Chile, Sala Medina, núm. 345. Véase A. ALMEIDA,* La glosa de Salas*, en* Revista Chilena de Historia y Geografía*, 96 (1940). Estas* notas *completadas con otras hasta 1819, probablemente en Guatemala, se reproducen a pie de página y en apéndice final en la edición de la* Recopilación de las leyes de Indias *hecha por Ignacio Boix (Madrid, 1841, 4 vols.)."* (GARCÍA-GALLO PEÑUELA, 1970, p. 355, p. 26). En la Biblioteca Nacional de Perú (Lima), se conserva una copia manuscrita -de 21 folios- de esta obra bajo la signatura C 971. Se trata de una copia fiel del original, hecha y fechada en Santiago de Chile el 2 de junio de 1783 por Ramón de Rosas. Una transcripción de las notas de Martínez de Rozas en: MARILUZ URQUIJO, 1985, pp. 141-161.

1027. SALAZAR, Eugenio de. *Del Consejo de las Indias, de los Negocios Incidentes, en las Audiencias de ellas*. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONSEJO DE INDIAS. OBSERVACIONES: Manuscrito no publicado escrito en latín y castellano (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 788). Antonio da por título de esta obra: *De los negocios incidentes en las Audiencias de las Indias* (ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 362). GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 291.

1028. SALAZAR, Fray Domingo de (O.P.). *De modo quo Rex Hispaniarum et eius licum tenentes habere teneantur in regimine Indiarum*. [¿1576?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Salazar comenzó a escribir este tratado cuando estaba en*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

la Universidad de México. Zurita lo vió en 1576 en Madrid. Salazar siguió la doctrina de Vitoria y de Las Casas en general, más en algunos puntos "los contradize con muy firmes y fuertes autoridades y delicadas razones, y si lo acaba será una cosa muy digna de ser leída y muy estimada", según Zurita en su Historia de Nueva España *(Madrid, 1909). Nicolás León encontró un manuscrito en la biblioteca del Colegio de S. Buenaventura de Tlatelulco de México, que debía de ser este tratado, intitulado "Tractatus circa titulum quem habet Hispaniarum Rex super Indiarum regnum, et de iniusto bello",* Anales del Museo Michoacano*, I, 83."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 327).

1029. SALAZAR, Fray Domingo de (O.P.). *Tratado del título que los reyes de España tienen para ser señores de las Indias*. [aproximadamente de 1593]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado por: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 185-192 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 332).

1030. SALAZAR, Fray Domingo de (O.P.). *Tratado en que se determina lo que se ha de tener acerca de llevar tributos a los infieles de las Islas Filipinas*. [aproximadamente de 1593]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado por: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 117-184 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 332).

1031. SALAZAR, Fray M. (O.F.M.). *Competencia de jurisdicción entre el Ministro general de la Orden de San Francisco y el Comisario general de Indias*. Madrid: [s.n.], 1691. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ACERCA DE LAS AUTORIDADES DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 284.

1032. SALAZAR, Tomás de. [Interpretación de legislación real de Indias, en un volumen]. 1720. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS-. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMENTARIO A LA RECOPILACIÓN DE 1680. OBSERVACIONES: Este manuscrito y otros del mismo autor se

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

perdieron en el terremoto que asoló Lima en 1746 (MENDIBURU, 1874-1890). GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 84.

1033. SALCEDO, Manuel Pablo de. *"Dictamen/ Fiscal de Don Manuel Pablo de Salcedo, sobre el como,/ y quando se han de entender las Doctrinas de al-/gunos Authores, que lleban la afirmatiba de que/ compete à los Prelados de la Yglesia el Potesta-/tibo patrocinio de los desbalidos, y Pobres: con-/metido de la Causa criminal seguida en Pana-/mà contra Casimiro de Mena, sobre inten-/to de mattàr à los soldados de la Guarnicion/ y à los prîncipales vezinos para robàr sus/ Caudàles; sentencia de pena de mu-/erte de Horca, De que estando el/ Reo en Capilla exortò el ordinamiento/ Ecclesiastico (en concesto de dichas Doc-/trinas) para que al reò se otor-/gase en ambos efectos la ape-/lacion, que interpuso, ò al me-/nos consultase el Governador la sen-/tencia con la Audiencia del/ Distrito./".* ¿SIGLOS XVII O XVIII? GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en la Real Biblioteca. Palacio Real (Madrid, España). *Miscelánea Ayala*. Tomo V. Signatura: II/2820.

1034. SALUSTIANO ZAMORANO, Juan Francisco. *Alegacion juridica por Los Apoderados de las Casas de Don Francisco de Mendinueta, y Don Joseph Aguirre Acharán, Socios que fueron con el Marqués de Murillo de la Compañía que los tres formaron para el Asiento de Negros de Guinéa, y Comercio de Buenos-Ayres. En el pleyto con Don Joachin de Zuloaga, vecino, y del Comercio de la Ciudad de Cádiz, como Factor que fue de aquella Compañía. Sobre Que éste satisfaga, y reintegre á su Fondo 197 mil 435 reales y 15 maravedises de plata, que de los Caudales de ella entregó al Marqués de Murillo de cuenta particular*. [Madrid]: [s.n.], [1791]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMPAÑÍA COMERCIAL PARA EL ASIENTO DE NEGROS DE GUINEA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5512, p. 309.

1035. SALUSTIANO ZAMORANO, Juan Francisco. *Defensa legal por Don Josef Manuel de Flores, Presbitero del Obispado de Guadalaxara, en el recurso de injusticia notoria introducido por el Administrador de la pia memoria fundada por Don Josef de Torres y Vergara, Arcediano de la Catedral de México, contra Las sentencias de vista y revista dadas por la Real Audiencia de Guadalaxara en 7 de Junio de 1766, y 6 de Junio de 1767 en los autos seguidos en ella por el mismo Administrador, con el Marquez de Rivasca-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

cho: sobre La adjudicacion en virtud de denuncias de quarenta y cinco sitios de tierras realengas, y lo demas deducido. Madrid: En la Imprenta de la Viuda de Don Joachin Ibarra, MDCCXCVII. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: OBRAS PÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5830, pp. 391-392. Véase también: MARÍN DE ALFOCEA, Juan. *Alegacion de los Protectores y Administradores de los bienes, acciones y derechos, de las pias memorias que fundó el Arcediano de México Don Joseph de Torres, como fideicomisario de Don Juan Caballero, para el pleyto que se sigue en el Consejo con el Marques de Rivascacho, y el Bachiller Don Manuel de Flores, sobre Cumplimiento de la Executoria librada á consecuencia de lo determinado por el Consejo declarando haber habido lugar al recurso de injusticia notoria que se introduxo por el administrador de la obra pia, mandándole adjudicar á ésta 45 sitios para ganados con el servicio de 6500 pesos. Pretende la Obra Pia Que se desprecien los recursos, y se castiguen los artificios con que dicho Flores ha entorpecido el cumplimiento del despacho executorio del Consejo, y que se le mande devolver para que lo tenga en todas sus partes con la posesion de los sitios, y el entero en caxas que se decretó con arreglo á la ordenanza: con imposicion de las costas causadas desde la oposicion de Flores y devolucion de la cantidad depositada*. Madrid: En la Oficina de Don Benito Cano, MDCCXCVII (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5807, p. 387).

1036. SALVADOR, Doctor. *Por parte del Dr. Salvador abogado de la Real Audiencia desta Ciudad en el pleyto que por via de denuciacion començo contra el Christoval de Miranda en nombre del Marques de Villa Manrique, y que por no le querer proseguir se dio la voz al fiscal sobre las palabras desacatadas ...* ¿1595? GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: Manuscrito *"En folio, 10 páginas no numeradas seguidas de una hoja en blanco y envío por el Dr. Salvador con una carta al Rey de 28 de noviembre de 1595."* (WAGNER, MCMXL, número 109c, p. 420).

1037. SAMANIEGO [TUESTA], Francisco de. *Informe en derecho sobre que se revoque el auto de vista de la Audiencia, y Chancilleria Real de Manila, Islas Filipinas, en que tiene declarado por nulo otros tres, que probeio el señor dotor don Francisco de Samaniego oidor de la misma Real Audiencia como iuez de comision; en los quales declaró por decomiso sesenta y cinco mil pesos de la plata que vio fuera de registro, en el galeon San Francisco Xavier, el año*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de 1655. Escribiale el mismo señor dotor, como fiscal en interin, por mombramiento de dicha Real Audiencia, en lugar del propietario, que lo es, el señor licenciado D. Iuan de Bolibar y Cruz. [Manila]: [s.n.], [1658]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GALEÓN DE MANILA. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 678, p. 132.

1038. SAMANIEGO TUESTA, Francisco [de]. *Informe jurídico por D. Juan Gonzalez de Castro. Por D. Francisco Samaniego Tuesta*. Mexico: [s.n.], 1634. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: INFORME JURÍDICO. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 168, p. 182. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 448, p. 154.

1039. SAMANIEGO [TUESTA], Francisco de. *Memorial al Rei N. S. D. Felipe Quarto, en su Conseio Real de las Indias. Que el Doctor Don Francisco de Samaniego, Relator en la Sala del Crimen de la Audiencia Real de la Ciudad de Mexico, escrivio, persuadido de sus obligaciones, i recomendado de sus aciertos. Propone en el los derechos de la justificacion que tuvo, para no continuar en el acompañamiento de la Recusacion que hizo el Marques de Cerralvo, al Doctor Don Pedro de Quiroga, en la Residencia, que del tiempo que fue Virrei de la Nueva-España, le està tomando, año de 1637*. [Madrid]: [s.n.], [1637]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIO DE RESIDENCIA. OBSERVACIONES: *"BERISTAIN, t. III, p. 107, con fecha de 1647, y como impreso en México. "En éste afirma que había también escrito El Gramatista y el Discipulo del Derecho", "Informe en derecho sobre el salario de relator de la sala del crimen de México, dirigido al Consejo de las Indias," Imp. en México, fol. Por último, en la* Biblioteca *de Pinelo se lee que en la librería del señor Barcia existía un MS. Original de nuestro Samaniego intitulado: "Relación del viaje á Manila con un puntual índice de todas las islas que se comprenden en el nombre de Filipinas, que puede servir de derrotero á falta de carta de marear."* (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 973, p. 384).

1040. SAN AGUSTÍN, Fray Miguel de (Carmelita); Francisco Javier BURILLO. *Discurso theologico-juridico, que escribe Fr. Miguel de S. Agustin, Procurador General, de la Religion Descalza de N. S. del Monte Carmelo, de la Primitiva Observancia. En defensa del Convento de San Sebastian de la Ciudad de Mexico, y los dos Colegios de San Joachin de la Villa de Tabuca, y Santa Ana, que llaman de San Anselmo, del Pueblo de San Jacinto, jurisdicion de la*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Villa de Cuyuacan, de la Provincia de San Alberto, y Metropoli de Mexico. En el pleyto que en grado de segunda suplicacion, pende en el Real, y Supremo Consejo de las Indias, à instancia del Venerable Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Mexico. Sobre: que se confirmen los autos de vista, y revista, dados por la Real Audiencia de Mexico, en 3. y 18. de Septiembre del año passado de 1717. en que se declarò al Colegio de Santa Ana por libre de contestar la demanda, que sobre solucion de Diezmos de los frutos de su Huerta; nulidad, ò recission de la Concordia tomada, se le puso por dicha Santa Iglesia. Y sobre: que se declare no aver lugar a el grado de segunda suplicacion, introducido por dicha Santa Iglesia de la sentencias de vista, y revista, dadas por dicha Real Audiencia en 23. de Septiembre del año de 1717. y 14. de Febrero de 1718. en que se absolvieron al Convento de S. Sebastian, y Colegio de S. Joachin de la demanda que se les puso, sobre la paga de los Diezmos de los frutos de sus Huertas: ò en su defecto, que se con- [falta la última línea]. [S.l.]: [s.n.], [1718]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 2330, p. 107.

1041. SAN JOSÉ, Fray Gabriel; Fray Andrés AGUIRRE. *Razones informativas de la necesidad que tienen las repúblicas cristianas de indios de estar bajo el cargo espiritual de los religiosos, que no es perjuicio ni agravio para los obispos*. [S.l.]: [s.n.], 1589. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ENTRE LOS OBISPOS Y LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 274.

1042. SAN MARTÍN, Fray Matías de. *Parecer sobre si son bien ganados los bienes adquiridos por los conquistadores, pobladores y encomenderos de Indias*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: PACHECO; CÁRDENAS; TORRES DE MENDOZA, *Colección de documentos inéditos* ..., 1864-1884, volumen VII, pp. 348-362. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI*..., 1977, p. 336.

1043. SAN ROMÁN Y MEDRANO, Sebastián de; Francisco Pascual de ZERAIN; Francisco ORTUÑO; Juan Antonio PASTOR; José Miguel de FLORES; José de ARCE Y ALEMÁN. *Jesus, Ma-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ria, y Joseph. Memorial ajustado, que de orden del Consejo y con citacion, asistencia, consentimiento, y firma de las Partes, se ha formado de los Autos, y Recurso hecho á su Magestad, y al Consejo por Oidores, y Fiscal de la Real Audiencia de Lima, Don Gaspar Urquizu Ibañez, Don Juan Joseph de la Puente Ibañez, y Don Diego Holgado de Guzman; y asimismo por Don Joseph Perfecto de Salas, Fiscal de Chile, y Asesor del actual Virrey del Perú, Don Manuel Amat: sobre Que se les absuelva lisa, y llanamente de las Multas, Correcciones, Apercibimientos, y demàs condenaciones, que se les impusieron, por Resolucion que tomò el Consejo en Sala de Justicia, en 19. de Noviembre de 1765. en vista del Recurso, que en ella interpuso la Parte del Doctor Don Blás de Quiròs, Abogado de aquella Real Audiencia de Lima, con motivo de los Autos, y Causa, seguidos contra èl por Doña Casimira Rodriguez, en el Superior Gobierno de dicho Virrey, sobre cumplimiento de Esponsales, Estrupo, y otras cosas. [Madrid]: [s.n.], [1771]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MULTAS, CORRECCIONES Y APERCIBIMIENTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCIX, tomo tercero, número 504, p. 16.

1044. SAN ROMÁN [Y MEDRANO], Sebastián [de]; Isidro ROMERO VALDÉS; Joseph de ARZE Y ALEMÁN. *Jesus, Maria, y Josef. Memorial ajustado del expediente, y autos, que se siguen en esta Sala de Justicia, entre el Señor Fiscal, y la parte del Oídor Decano de la Real Audiencia de Lima Don Pedro Bravo del Rivero, mediante resolucion de S. M. de que se oiga a este en Justicia: sobre La jubilacion de su Plaza, resuelta por S. M. y otros asuntos respectivos á las Comisiones de Tabaco, y Cruzada, que despues se expresarán, y estuvieron al cargo, y direccion de dicho Ministro*. [Lima]: [s.n.], [¿1769?]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUBILACIÓN DE OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA. OBSERVACIONES:.

1045. SAN VICENTE, Isidoro. *Materias Practicas en delitos, y causas de feé, con observación de algunos casos particulares, que trabajo y estudio el Señor Doctor Ysidoro de San Vicente que fue del Consejo Supremo de Ynquisición. Y tiene algunas addiciones*. [¿SIGLO XVIII?]. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DELITOS Y CAUSAS DE FE. OBSERVACIONES: Obra manuscrita con abundantes citas conservada en el Archivo General de la Nación (México, D.F. México). Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1485 (9). Expediente: 1. Folios: 1-407. Escrita en castellano y en latín. Su au-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

tor demuestra una vasta cultura jurídica. El libro debió ser escrito en la primera mitad del siglo XVIII puesto que aparecen citadas obras de 1725 y 1728.

1046. SÁNCHEZ DE AGUILAR, Pedro. *Discurso sobre las conveniencias y derechos que ay para que las prelacias y prebendas de las Indias se den a los naturales de aquellos Reynos*. [S.l.]: [s.n.], [1618]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CRIOLLISMO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6862, p. 196. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275.

1047. SÁNCHEZ DE GUEVARA, Cristóbal. *Disertacion jurídica sobre la residencia del virrey Marques de Guadalcazar, en que promueve que no se puede subdelegar la comision para la pesquisa secreta. Por D. Cristobal Sanchez de Guevara*. Mexico: [s.n.], [1622]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIOS DE RESIDENCIA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 346, p. 105. Véase también: CANO, Juan; Luis de CIFUENTES; Cristóbal SÁNCHEZ DE GUEVARA. *Por parte del Exmo Senor Marques de Guadalcazar Virrey de las Provincias del Piru se suplica a V. M. se sirva de advertir lo siguiente, en que consiste su justicia, sobre que se revoque el auto proveydo, y commissiones dadas por el señor Licenciado Miguel Ruyz de la Torre Alcalde en esta Corte, y Iuez de residencia del dicho señor Marques, del tiempo que fue Virrey desta Nueva España. Para que se examinen testigos en la pesquisa secreta en los lugares, y partes della, que paresca convenir, en que manifiestamente excedio su conmission*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVII] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 1835, p. 263).

1048. SÁNCHEZ DE GUEVARA, Cristóbal. *Informe jurídico sobre el Capitulo Provincial de los Religiosos Agustinos de Michoacan. Por D. Cristobal Sanchez de Guevara*. Mexico: [s.n.], 1632. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 160, p. 179. MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 433, pp. 148-149.

1049. SÁNCHEZ DE MUÑÓN, Sancho. [*Escrito contra Las Casas*]. [¿1562?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. Citado en: *Actas del Cabildo de México*, VII, p. 47 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 324).

1050. SÁNCHEZ DE VILLEGAS, Francisco Xavier. *Memorial ajustado, hecho en virtud de decreto de la Junta General de Comercio, y Moneda de estos Reynos, con citación, y assistencia de las Partes, y sus Abogados. De la causa seguida contra el thesorero, y demas Oficiales de la Casa de Moneda de la Ciudad de Lima, en consecuencia de Orden de la Real Persona, en que unicamente se hace especifica mencion de las Casas de Mexico, y Potosi, y no de la de esta Ciudad: por los defectos de ley, y peso con que avian labrado las Monedas de algunos años à esta parte, y otros abusos, que tenian introducidos Oficiales de la Casa. Don Joseph Santa Cruz Gallardo, Thesorero Propietario, Cavallero del Orden de Santiago, y Conde de San Juan de Lurigancho. Don Christoval Cano Melgarejo, Ensayador que fue interino. Don Joaquin Negròn, Ensayadòr actual, y menor de veinte y cinco años. Don Pablo Patròn de Arnao, Mercader de Plata. Don Diego de Tapia, Balanzario. Don Francisco Solìs, y Don Joseph Bernàl, Guardas*. [¿Madrid?]: [s.n.], [1737]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CASA DE LA MONEDA DE LIMA. OBSERVACIONES:.

1051. SÁNCHEZ MANUEL DE ALCARÁZ, Pedro. *Al Rey nuestro Señor, en su Real, Supremo, y Pleno Consejo de las Indias. El Licenciado Don Pedro Morcillo, suplica se haga Relacion integra de todo el expediente, à fin de que se instruyan en èl los nuevos Ministros, que no ha tenido conocimiento, para que informen à su Magestad, de vèr en fuerza de los relebantes meritos de justicia, que alega, y ministran los Autos abrir el juicio al Suplicante, para que se vea su causa en grado de revista*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8451, p. 292.

1052. SÁNCHEZ PEREIRA, Diego. *Alegación por el El Alferez Manuel Baroja, en causa criminal*. México: por Ortega, 1721. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CAUSAS CRIMINALES. DESCONOCIDO OBSERVACIONES: TRELLES, *Ensayo de bibliografía cubana ...*, 1907, p. 7.

1053. SÁNCHEZ PEREIRA, Diego. *Alegación jurídica por la Provincia de la Caridad del Orden de San Hipólito de México, sobre restitución de fincas para la fundación del Hospital de Aguas Calien-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

tes. México: [s.n.], 1724. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: RESTITUCIÓN DE FINCAS. OBSERVACIONES: TRELLES, *Ensayo de bibliografía cubana ...*, 1907, p. 7.

1054. SÁNCHEZ PEREIRA, Diego. *Por D. Joseph Hurtado de Mendoza, Conde del Valle de Orizaba, Visconde de San Miguel, y Regidor perpetuo de esta Novilissima Ciudad, se informan à asta Real Audiencia los meritos de Justicia, que tiene para su defenza, en el pleyto, Que los Naturales del Pueblo de Orizaba le hán movido, sobre la propiedad, y possession de dos Sitios nombrados Escamela, y Massapa, que compró D. Rodrigo de Vivero á dichos Naturales desde el año de mil quinientos y setenta, para que Se reboque (hablando debidamente) la sentencia de vista, pronunciada à los 18 de Junio del año passado de 1721. en que se declarò nula la enagenacion de dichos Sitios, y pertenecer en possession, y propiedad à dichos Naturales, con otros puntos, que incluye, y se absuelva a dicho Conde, de la demanda declarandose el dominio y possession à su favor, y deversele restituir por los Naturales la parte usurpada de dichos Sitios, y en que estàn introducidos con los fructos, que han percebido indebidamente*. Mexico: Por los Herederos de la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio, 1726. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TIERRAS. PLEITOS CON EL CONDE DEL VALLE DE ORIZABA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2894, pp. 173-174. Carlos Manuel Trelles y Govín titula este escrito *Alegación por el Conde del Valle de Orizaba sobre los sitios de Escamela y Masapa* (TRELLES, *Ensayo de bibliografía cubana ...*, 1907, p. 7).

1055. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Del Titulo de Justicia con que los Reyes de España poseen las Islas Filipinas*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Obra inédita (ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 46-47).

1056. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Desengaños*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 335).

1057. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Fructos de las idas a Indias y tierras de gentiles que algunos religiosos han pretendido hacer por*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

sí. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 335).

1058. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Memorial y apuntamientos sobre la entrada del Evangelio en tierras nuevas*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 335).

1059. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Si puede cobrarse tributo de los indios infieles y donde no ay doctrina y quánto*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: COLÍN-PASTELLS, 1904, I, pp. 593-598. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 336.

1060. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Sumario de los tratados*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Informe sucinto de los 46 tratados escritos por Sánchez."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 335-336).

1061. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado de la potestad espiritual y temporal de Christo en la tierra, y de la que dexó á su Vicario el Pontifice Romano, y de cómo la puede comunicar y cometer a quien le pareciere convenir, para que en su nombre predique el Evangelio en todas las partes del mundo con los medios, y ayudas que fuere menester*. Manila, [aproximadamente de 1582]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Véase la considerable lista de los tratados escritos por esta discutida personalidad en Colín-Pastells,* Labor evangélica*, I, 522-542, y los datos bibliográficos en Streit,* Bibliotheca missionum*, IV, 327-331. Hay un informe interesante sobre todos los papeles que dejó Sánchez, hecho por Jerónimo Hurtado de orden del Consejo de Indias.* Archivo General de Indias*, Indiferente General, 1374."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 328-329).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1062. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado de la potestad que los virreyes y gobernadores tienen para hazer por sí, o por medio de capitanes y comisarios suyos, las entradas, para apaciguar las provincias adonde algunos querrían oír el Evangelio y admitir predicadores, y otros, especialmente los señores, no lo permiten*. Manila, [aproximadamente de 1582]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Véase la considerable lista de los tratados escritos por esta discutida personalidad en Colín-Pastells,* Labor evangélica*, I, 522-542, y los datos bibliográficos en Streit,* Bibliotheca missionum*, IV, 327-331. Hay un informe interesante sobre todos los papeles que dejó Sánchez, hecho por Jerónimo Hurtado de orden del Consejo de Indias.* Archivo General de Indias*, Indiferente General, 1374."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 328-329).

1063. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado de las condiciones y calidades que han de concurrir en un reyno o nación bárbara y nueva, para que quando se les va introduciendo el Santo Evangelio, se les pueda poner gobierno temporal*. Manila, [aproximadamente de 1582]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Véase la considerable lista de los tratados escritos por esta discutida personalidad en Colín-Pastells,* Labor evangélica*, I, 522-542, y los datos bibliográficos en Streit,* Bibliotheca missionum*, IV, 327-331. Hay un informe interesante sobre todos los papeles que dejó Sánchez, hecho por Jerónimo Hurtado de orden del Consejo de Indias.* Archivo General de Indias*, Indiferente General, 1374."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 328-329).

1064. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado de quánto deben restituir los encomenderos, y oficiales reales en las provincias donde no ha entrado doctrina o no la suficiente, por no aver copia de operarios*. Manila, [aproximadamente de 1582]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Véase la considerable lista de los tratados escritos por esta discutida personalidad en Colín-Pastells,* Labor evangélica*, I, 522-542, y los datos bibliográficos en Streit,* Bibliotheca missionum*, IV, 327-331. Hay un informe interesante sobre todos los papeles que dejó Sánchez, hecho por Jerónimo Hurtado de orden del Consejo de Indias.* Archivo General

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de Indias*, Indiferente General, 1374."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 328-329).

1065. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado de todas las materias que se confirieron, y fueron resolviendo por muchos días en una Junta hecha en Manila del obispo, prelados de las Religiones y otros hombres doctos*. Manila, [aproximadamente de 1582]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Véase la considerable lista de los tratados escritos por esta discutida personalidad en Colín-Pastells,* Labor evangélica*, I, 522-542, y los datos bibliográficos en Streit,* Bibliotheca missionum*, IV, 327-331. Hay un informe interesante sobre todos los papeles que dejó Sánchez, hecho por Jerónimo Hurtado de orden del Consejo de Indias.* Archivo General de Indias*, Indiferente General, 1374."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 328-329).

1066. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado del derecho que tienen los Reynos de España de ordenar flotas y armadas con predicadores y con soldados y ministros que les asseguren los mares de corsarios, y los puertos, y entradas, en quantas tierras se han descubierto, y se descubrirán en el nuevo mundo*. Manila, [aproximadamente de 1582]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Véase la considerable lista de los tratados escritos por esta discutida personalidad en Colín-Pastells,* Labor evangélica*, I, 522-542, y los datos bibliográficos en Streit,* Bibliotheca missionum*, IV, 327-331. Hay un informe interesante sobre todos los papeles que dejó Sánchez, hecho por Jerónimo Hurtado de orden del Consejo de Indias.* Archivo General de Indias*, Indiferente General, 1374."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 328-329).

1067. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado del modo cómo han de proceder los conquistadores o pacificadores*. Manila, [aproximadamente de 1582]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Véase la considerable lista de los tratados escritos por esta discutida personalidad en Colín-Pastells,* Labor evangélica*, I, 522-542, y los datos bibliográficos en Streit,* Bibliotheca missionum*, IV, 327-331. Hay un informe interesante sobre to-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

dos los papeles que dejó Sánchez, hecho por Jerónimo Hurtado de orden del Consejo de Indias. Archivo General de Indias*, Indiferente General, 1374."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 328-329).

1068. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado difícil y gravísimo para explicación de las tassaciones de tributos*. Manila, [aproximadamente de 1582]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Véase la considerable lista de los tratados escritos por esta discutida personalidad en Colín-Pastells,* Labor evangélica*, I, 522-542, y los datos bibliográficos en Streit,* Bibliotheca missionum*, IV, 327-331. Hay un informe interesante sobre todos los papeles que dejó Sánchez, hecho por Jerónimo Hurtado de orden del Consejo de Indias.* Archivo General de Indias*, Indiferente General, 1374."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 328-329).

1069. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado en que se justifica bastantemente la equidad y aun necessidad que ay de que se cobren igualmente los tributos de los convertidos y no convertidos o gentiles y pacíficos*. Manila, [aproximadamente de 1582]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Véase la considerable lista de los tratados escritos por esta discutida personalidad en Colín-Pastells,* Labor evangélica*, I, 522-542, y los datos bibliográficos en Streit,* Bibliotheca missionum*, IV, 327-331. Hay un informe interesante sobre todos los papeles que dejó Sánchez, hecho por Jerónimo Hurtado de orden del Consejo de Indias.* Archivo General de Indias*, Indiferente General, 1374."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 328-329).

1070. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado sobre los daños que se hazen a los naturales, y sobre la obligación de restitución*. Manila, [aproximadamente de 1582]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Véase la considerable lista de los tratados escritos por esta discutida personalidad en Colín-Pastells,* Labor evangélica*, I, 522-542, y los datos bibliográficos en Streit,* Bibliotheca missionum*, IV, 327-331. Hay un informe interesante sobre todos los papeles que dejó Sánchez, hecho por Jeróni-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

mo Hurtado de orden del Consejo de Indias. Archivo General de Indias*, Indiferente General, 1374."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 328-329).

1071. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado de cómo es mejor y más fundado el dominio y señorío que los Reyes de España tienen a las Indias*. México, [1587]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. STREIT, *Bibliotheca Missionum*, 1916-1899, IV, p. 328 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 330).

1072. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado pàra información de algunos gravísimos varones letrados, que dudaban de hasta dónde se extendía la autoridad y potestad de Su Santidad y de la Sede Apostólica para predicar la palabra divina*. México, [1587]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. STREIT, *Bibliotheca Missionum*, 1916-1899, IV, p. 328 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 330).

1073. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Carta para Juan Volante*. [1588]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: COLÍN-PASTELLS, 1904, I, pp. 392-407. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 330.

1074. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Razonamiento que hizo en una real junta sobre el derecho con que Su Majestad está y procede en las Filipinas*. [1588]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: COLÍN-PASTELLS, 1904, I, pp. 376-386. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 330.

1075. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Si puede cobrarse tributo de los indios infieles*. [1588]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: COLÍN-PASTELLS, 1904, I, pp. 593-598. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 330.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1076. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado de la inteligencia y estima que se debe tener de la obra de las Indias y de los medios por donde Dios la ha hecho y quiere que se haga*. [1588]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: COLÍN-PASTELLS, 1904, I, pp. 543-557. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 330.

1077. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado en respuesta de otro que había presentado un religioso* [Juan Volante]*, que condenaba el poderse predicar el Evangelio con defensa ni amparo*. Madrid, [1588]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. STREIT, *Bibliotheca Missionum*, 1916-1939, IV, p. 329. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 330.

1078. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). [Sumario de las veinte cinco conclusiones del obispo de Manila, Domingo de Salazar, y otros teólogos sobre tributos de los naturales de las Islas Filipinas]. Manila, [1591]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: BLAIR and ROBERTSON, 1903-1909, VII, pp. 276-318. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 331.

1079. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado de la misma materia y para respuesta de la misma contradicción, en que sumariamente se satisface a muchísimos puntos menudos que en el contrario se tocan*. Roma, [1591]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. STREIT, *Bibliotheca Missionum*, 1916-1899, IV, p. 330. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 331.

1080. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Tratado en respuesta de otro muy perniciosos que un cierto obispo, por instigación de ciertos religiosos, envió a S. M. y Consejo*. Roma, [1591]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Se refiere a la carta del obispo Salazar, escrita el 26 de junio de 1590."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 331). STREIT, *Bibliotheca Missionum*, 1916-1899, IV, p. 330.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

1081. SÁNCHEZ, Padre Alonso (S.I.). *Catalogo de los Tratados que hiço en Filipinas, Mexico, Madrid, i Roma, en defensa de la Sede Apostolica, i su Potestad para predicar, introducir, i conservar el Evangelio, en todo el Mundo, i de la que en su nombre, tienen, i usan los Catolicos Reies de España, en todas las partes de las Indias, i Nuevo Mundo, Oriental, i Occidental, descubierto, i no descubierto*. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: *"(...), imp. por el P. Colin, en su* Labor Evangelica*,* lib. *2.* cap. *24.* fol. *297. en que ai los* Tratados *siguientes, tocantes à este* Titulo*:* de la Potestad *Temporal, i Espiritual de Christo, en la Tierra, i de la que dejò à su Vicario, el Sumo Pontifice, quien puede comunicarla à quien le pareciere, para que en su nombre predique el Evangelio en todo el Mundo :* De la Posestad*, que tienen los Virreies, i Governadores, para hacer por sì, ò por sus Capitanes, entradas à pacificar Indios, è introducir el Evangelio:* De la Obligacion *que tienen de aiudar à los Indios, i lo mucho que pueden hacer en eso:* Del Derecho *de los Reies de España, de embiar Flotas, i Armadas, con Misiones à las Tierras descubiertas, i por descubrir:* De los Conquistadores*, i modo con que deben proceder en sus Conquistas, i pedir Bastimentos à los conquistados:* Del modo *de restituir lo que toman en las Conquistas, por sì, ò por sus Soldados, à los Indios, sin necesidad:* De las ocasiones *que tuvieron los primeros Conquistadores, para hacer algunos daños en los Indios, i modo de satisfacerlos :* Justificacion *de los Tributos que se llevan à los Indios, i como, i quando se han de imponer:* Explicacion *de la Tasa de los de Filipinas, i de los Personales; i de la orden de pagarlos en Dinero, i no en las Especies que quisiesen los Cobradores :* De la igualdad *que se debe tener en cobrar los de los Indios Christianos, i Gentiles :* De la Obligacion *de los Oficiales Reales, en la Administracion de las Encomiendas, i otras Rentas, i bien que pueden hacer à los Indios :* De las Obligaciones *de los Encomenderos, i si podrèn cobrar los Tributos, sin dàr Doctrina à los Indios, pudiendo :* De lo que deben *practicar los Obispos, Prelados, i Misioneros, con los Indios :* Discurso *para introducirle à informar al Rei, i à sus Ministros, de las Pretensiones de Filipinas :* De la necesidad *del poder Temporal, para la predicacion, contra un Religioso, que intentaba fundar lo contrario, con* S. Lucas, cap. 10. Ver sic. 4. Nolite portare Sacculum, ò de la Vanidad de la Predicacion en las Indias*, sin seguridad de las Misiones, en que prueba, con Exemplos, el mal suceso que han tenido los que la han intentado de otro modo, i si son Martires los que han muerto los Indios.* Respuesta *à un* Memorial*, en que se*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

procuraba fundar la misma Opinion; ò de la Potestad *de la Sede Apostolica, i Derecho del Rei, para predicar el Evangelio, con Armas que aseguren los Misioneros, i convertidos, contra el dictamen que un Obispo, embiò al Rei, debilitando, i apocando esta Autoridad :* De las Condiciones *que han de tener los Governadores de Indias, especialmente en Filipinas.* Memorial *dado à* Sixto V. *sobre las cosas necesarias en Filipinas.* Tratado *sobre los Matrimonios de los Indios de Filipinas, i de las Costumbres, Ritos, Usos, i Abusos de ellos, i otras cosas.* Question*, si el Papa puede dispensar en los Matrimonios de los Gentiles de Filipinas? En que se resolviò se guardase el Breve de* S. Pio V. *para que la Muger que se baptiçare con el Indio, aunque no sea la primera, quede casada con èl:* De la necesidad *que ai de dispensar en los Matrimonios, para extension de la Fè, i del Breve de* Clemente VIII. *Para que el Indio, ò Negro, que no pueda requerir à su Muger Gentil, para que se venga con èl, se pueda casar con otra.* Tratado *de las raçones para que concedan en Roma, à las Filipinas, las Gracias, è Indulgencias que pedian : i* Otro*, con el* Sumario *de los Breves; i de las Indulgencias, pidiendo otras.* Tratado *del Derecho de los Reies de España, à las Indias, i de cómo es mejor qué el de los Estados Patrimoniales.* De los grandes *menoscabos que padecen los Reinos de España, con la Conquista, i Posesion de las Indias, en Castellano."* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, pp. 800-802).

1082. SÁNCHEZ, Antonio; Juan de ORIAR. *Todo el pleyto que siguen los Dueños de barras del Pirù, con los Compradores de plata de la ciudad de Sevilla, se reduze y viene a concluir en una demonstracion mathematica innegable; etc.* [S.l.]: [s.n.], [1637]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO DE LA PLATA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 974, p. 384.

1083. SANDE, Mateo de. *Alegacion por la Provincia de la Compañía de Jesus en el pleito con doña Leonor Ribera Valdes sobre la herencia de su hermana Doña Gabriela. Por D. Mateo de Sande*. Mexico: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 2004, p. 305.

1084. SANDÍN, Fray Alonso (O.P.). *Respuesta á una relacion Sumaria, que salió á luz, y se publicó en el Reyno de la Nueva España, por parte de los Ministros de su Magestad de la Real Audiencia de la Ciudad de Manila en las Islas Philipinas, en que intentan dar satisfaccion de lo obrado por dichos Ministros, en las repetidas compe-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

tencias, que estos años han tenido con Don Fray Phelipe Pardo, Arçobispo de dicha Ciudad de Manila. Responde á ella Fray Alonso Sandin, de la Orden de Predicadores, Definidor y Procurador General de la Provincia del Santissimo Rosario en dichas Islas Philipinas, poder aviente de dicho Señor Arçobispo en la Corte de su Magestad. [Madrid]: [s.n.], [1684 aproximadamente]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. GOBIERNO DE FRAY FELIPE PARDO, ARZOBISPO DE MANILA. OBSERVACIONES: RETANA, tomo I, número 201, pp. 207-208.

1085. SANDOVAL Y GUZMÁN, Sebastián. *Pretensiones de la Villa Imperial de Potosí, propuestas en el Real Consejo de las Indias. Dedicadas al Excelentissimo Señor don Garcia de Haro y Avellaneda Conde del Castrillo, y Presidente: DE los Consejos de Estado y Guerra de su Magestad, y Gentilhombre de su Camara. Por el Doctor Don Sebastian de Sandoval y Guzman, Procurador general de la dicha Villa, Cathedratico de Visperas de Leyes en la Real Universidad de Lima, en el Peru, y Regidor de la misma ciudad*. Madrid: Por la viuda de Iuan Gonçalez, MDCXXXIIII. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VILLA IMPERIAL DE POTOSÍ. OBSERVACIONES:.

1086. SANTIAGO CONCHA, Pablo de. *De officio praefecti militaris annonae*. 1704. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ACERCA DEL OFICIO DE PROVEEDOR GENERAL DE LAS ARMADAS DEL MAR DEL SUR. OBSERVACIONES: Escrito en latín, León Pinelo traduce el título como: *Del Oficio de Proveedor de la Armada del Sùr, i el Callao* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 785). Desconozco si se trata de un escrito manuscrito o impreso. BRAVO LIRA, 1989, p. 161.

1087. SANTIAGO REGII, Aloiso. *Clarissimo viro omnigena eruditione referto, omnique virtutum genere conspicuo. Boeticae ornamento ...* [Limae]: Typografía viae vulgo de Concha, [s.a.]. GÉNERO: DESCONOCIDO. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: Texto en latín con notas bibliográficas.

1088. SANTIAGO, Alonso de. [*Sobre el buen derecho que Su Magestad tiene a estas partes de las Indias*]. México: [¿1562?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. Citado

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

en: *Actas del Cabildo de México*, VII, 30, pp. 100-101 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 324).

1089. SANTIESTEBAN DE GORMAZ, Conde de. *Defensa del Marqués de Villena, su Padre, para que se le reintegrase à su Empleo de Virrei de Nueva-España*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VIRREYES. OBSERVACIONES: Manuscrito (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 772).

1090. SANTÍSIMO SACRAMENTO, Fray Lorenzo del; Fray Agustín de SAN ANTONIO (Carmelitas). *Lamentacion Juridica, que la Provincia de Carmelitas Descalzos de Indias hace al capitulo general de la misma religion, por mano de los dos procuradores de dicha provincia (de la Nueva España)*. [Madrid]: [s.n.], [1750]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROVINCIA DE CARMELITAS DESCALZOS DE INDIAS. OBSERVACIONES: LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, 1878, número 1171, p. 304.

1091. SANTO DOMINGO, Fray Bernardo de. *Tratado sobre la libertad de los indios*. [¿1517?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Citado por: LAS CASAS, *Historia de las Indias*, libro III, capítulo 94. Véase también: STREIT, Robert, *Bibliotheca Missionum*, 1916-1899, I, p. 106 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 316).

1092. SARAVIA, Manuel de. *Alegacion en derecho por la Archicofradia Sacramental, sita en la Santa Iglesia Catedral de México, como Patrona del Colegio de Colegialas huérfanas titulado de nuestra Señora de la Caridad de la misma Ciudad en en pleyto que en grado de segunda suplicacion pende en el Supremo Consejo de las Indias, con D. Diego Martin Gutierrez de la Arena, natural de la Ciudad de Mondoñedo, y vecino de Cartagena: sobre Pertenencia en propiedad del Mayorazgo fundado en virtud de Real facultad por el Capitan D. Francisco Fernandez de Corral, vecino que fue de la misma Ciudad de México. Pretende la Archicofradía se confirmen las Sentencias de Vista y Revista dadas á su favor por la Real Audiencia de México en 7 de Agosto de 1775 y 13 de Enero de 1777, con las condenaciones que son consiguientes á la calidad de la instancia*. Madrid: Por la Viuda de Don Joaquín Ibarra, MDCCXCVI. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 5801, p. 381.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

1093. SARMIENTO DE GAMBOA, Pedro. *Historia Indica*. [1572]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado por Richard PIETSCHMANN en Göttingen (1906). STEFFEN, Hans. "Anotaciones a la ´Historia Indica`del Capitan Pedro Sarmiento de Gamboa". *Anales de la Universidad de Chile* (Santiago). CXXIX. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 325.

1094. SARMIENTO SOTOMAYOR, García (Conde de Salvatierra y Marqués de Sobroso). *Instrucción, i Relacion de todo lo que toca al Oficio de Virrei de Nueva-España, en Gobierno, Justicia, Hacienda, Guerra, i Eclesiastico*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GOBIERNO DEL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: Manuscrito, *"(...): dejòle Original en Mexico, i embiò Copia al Consejo, (...)."* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 771).

1095. SEBASTIÁN, Juan; Esteban de ÁVILA; Manuel VÁSQUEZ; Juan PÉREZ MENACHO; Francisco de VITORIA. *Parecer de los PP. de la Compañía de Jesús, Juan Sebastián, Esteban de Avila, Manuel Vásquez, Juan Pérez Menacho y Francisco de Vitoria, dado al Virrey D. Luis de Velazco, sobre si es lícito repartir indios a las minas que de nuevo se descubrieren*. 1599. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en el Archivo General de Indias (Sevilla, España) (VARGAS UGARTE, 1951, pp. 89-93).

1096. SEGURA, Padre Nicolás de (S.I.). *Defensa canonica por las Provincias de la Compañía de Jesus, de la Nueva España, y Philipinas, sobre las censuras impuestas, y reagravadas à sus Religiosos, y à todos los que los comunicàran, por los Juezes Hacedores de Rentas Decimales de la Santa Metropolitana Iglesia de Mexico. Por el Padre Nicolas de Segura, de la misma Compañía de Jesus, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, y Prefecto de la muy Ilustre Congregacion de la Prurissima, en el Colegio Maximo de San Pedro, y San Pablo*. [Manila]: [s.n.], [1738 aproximadamente]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS Y ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ENTRE LOS OBISPOS Y LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas ...*, MDCCCXCVII, número 612, pp. 494-495. ME-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

DINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6587, pp. 403-404.

1097. SEPÚLVEDA, Fray Juan Ginés de. *Democrates alter, sive de iustis belli causis apud indos*. [1548]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: *"Publicado por primera vez, con una Advertencia y traducción española, por Menéndez y Pelayo en el* Boletín de la Real Academia de la Historia*, XXI (Madrid, 1892), 257-369. Ha salido recientemente otra edición de esta traducción intitulada* Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, con la Advertencia, y un estudio minucioso por Manuel García Pelayo:* Juan Ginés de Sepúlveda y los problemas jurídicos de la conquista de América *(México, 1941: Fondo de Cultura Económica, 179 pp.). Véase la nota bibliográfica en Streit,* Bibliotheca missionum*, I, 18-20."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 319).

1098. SEPÚLVEDA, Fray Juan Ginés de. *Apologiam pro libro de Justis belli causis contra Indos suscepti*. Romae: [s.n.], 1550. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 700-704. Reimpreso en las *Opera* de Fray Juan Ginés de Sepúlveda, IV (Madrid, 1780), pp. 329-357. Véase: STREIT, *Bibliotheca Missionum*, 1916-1899, I, pp. 22-23 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 319). Publicado nuevamente en: SEPÚLVEDA, Juan Ginés de. *Apología*. Traducción de los textos originales latinos, introducción, notas e índices por Ángel LOSADA. Madrid: Editora Nacional, [1975], 3 tomos en 1 volumen. SEPÚLVEDA, Juan Ginés de. *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios / Juan Ginés de Sepúlveda*. Con una advertencia de Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO; y un estudio por Manuel GARCÍA-PELAYO. [1ª ed.; la reimpresión]. México: Fondo de Cultura Económica, 1979.

1099. SEPÚLVEDA, Fray Juan Ginés de. *Memorial contra los que menosprecian o contradicen la bula y decreto del Papa Alejandro Sexto*. [¿1551?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 321).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

1100. SEPÚLVEDA, Fray Juan Ginés de. *Summa quaestionis ad bellum barbaricum sive indicum pertinentis, quam latius persequitur Genesius Sepulveda in libro quem de iustis belli causis conscripsit, in qua omnes obiectiones Salmanticae et Compluti factae proponuntur et solvuntur*. [¿1551?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Véase: FABIÉ, 1879, II, pp. 519-537 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 321).

1101. SEPÚLVEDA, Fray Juan Ginés de. *Proposiciones temerarias, escandalosas y heréticas que notó el doctor Sepúlveda en el libro de la conquista de Indias, que Fray Bartolomé de Las Casas, obispo que fue de Chiapa, hizo imprimir "sin licencia" en Sevilla, año de 1552, cuyo título comienza: Aquí se contiene una disputa o controversia*. [¿1552?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Véase: FABIÉ, 1879, II, pp. 543-559 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 321).

1102. SILVA Y LA VANDA, Manuel de. *Alegacion Juridica Por Parte Del Monasterio de Religiosas Mercedarias Descalzas de esta Ciudad de Lima. En La Causa, Que Sigue Con Algunos De Los Herederos de Don Bartholomé de Peña en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de estos Reynos, Sobre Que Se Declare Por Valida, Y subsistente la primera Renuncia, que otorgó al tiempo de su Profession Sor Maria Ignacia del Sacramento, Religiosa Professa de Velo Negro en dicho Monasterio, ante Diego Cayetano Vazquez, Escrivano Real, el dia 2. de Diciembre del año passado de 1735, y por nula, y de ningun valor, ni efecto la que hizo el dia siguiente del mismo mes, y año ante Francisco Estacio Melendez, Escrivano Publico. Escrita Por El Doct. Don Manuel De Sylva, y la Vanda, Cathedratico de Decreto de la Universidad de San Marcos, Abogado de esta Real Audiencia, y de Presos de la Santa Inquisicion, Assessor del Cabildo, Justicia, y Regimiento de dicha Ciudad, y del Tribunal del Consulado*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: ARAUJO ESPINOZA, 1952, pp. 548-549.

1103. SILVA Y LA VANDA, Manuel de. *Defensa juridica por el D. D. Francisco Martines Tamayo, Colegial de el Reàl, y Mayor de San Phelipe, y San Marcos, Cathedratico, que fuè de Digesto-Viejo en esta Reàl Universidad, Provissor Vicario Generàl, y Governador*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

de èl Arzobispado de la Plata. Por el Illustrissimo, y Reverendissimo Señor, Doct. Don Gregorio Molleda y Clerque, Prelado Domestico de Su Santidad, y Assistente al Sacro Solio Pontificio, Dignissimo Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de la Plata, del Consejo de Su Magestad. En la causa sobre que el Excelentissimo, Sr. Vice-Patron, declare por nulo, todo lo fecho, y actuado, por el Venerable Dean y Cabildo de aquella Sta. Iglesia, en haver tomado en si el Gobierno de el Arzobispado en lo Espiritual, y Temporal, nombrado Vicario General, y Economo, y removido de el ùso de estos cargos al Doct. Don Francisco, con el pretesto de haver caydo en Demencia Su Illustrissima. Escribiola El D. D. Manuel de Silva, y la Vanda, Abogado desta Real Audiencia, Cathedratico de Prima de Sagrados Canones, y Rect. De esta Reàl Universidad, y Estudio Generàl de S. Marcos. Lima: en la Imprenta que està en la Plazuela de San Christoval, 1755. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CONFLICTOS ENTRE LOS OBISPOS Y LOS CABILDOS CATEDRALICIOS. OBSERVACIONES: *"La fecha de la portada dice equivocadamente 1755 por 1756."* (MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo II, número 1082, p. 492).

1104. SILVA Y LA VANDA, Manuel de. *Manifiesto y defensa juridica por el Conde de San-Isidro D. Juan Baptista de Casabona, y D. Francisco Gonzales de Valdès, en la causa, que contra ellos sigue Don Bartholomè de Loayza, y Valdèz, Coronel de los Reales Exercitos de Su Mag. Sobre que se declare, por extinguida, y dissuelta la Compañía, que celebrò, con D. Pedro Gutierrez Cosio, Conde de San-Isidro, D. Francisco Montestruque, y D. Phelipe Gonzales Cosio: de quien son herederos los que hoy litigan Por el Dr. D. Manuel de Silva y la Vanda Abogado de esta Real Audiencia, Cathedratico de Prima de Sagrados Canones, y Rector de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos*. [Lima]: En la Imprenta de la Plazuela de San Christoval. Por Juan Joseph Morèl, 1755. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMPAÑIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo II, número 1083, pp. 492-493.

1105. SILVA Y VANDA, Manuel de. *Manifiesto legal. En que D. Pedro de Elcano, D. Thomas Martin Luego y Molero, y D. Fancisco de Zuasnabar, Sobrecargos del Navio nombrado Nuestra Señora del Pilar, y Sr. San Joseph, que con Registro passò à estos Mares de cuenta de la Compania de D. Joseph Aguirre Acharàn, y D. Joachin Muñoz y Peres. Demuestran la fiel y acertada conducta con que se han manejado en su administracion, y la falta de realidad*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

con que se informò al Rey Nuestro Señor de sus procedimientos, à que tuvo respecto el Real Orden expedido en esta razon. Dirigida por el D. D. Manuel de Silva y Vanda, Abogado de esta Real Audiencia, Cathedratico de Prima de Sagrados Canones, y Rector de esta Real Universidad. Lima: en la Imprenta de la Plazuela de San Christoval, 1756. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo II, número 1102, pp. 500-501.

1106. SILVA Y LA VANDA, Manuel de. *Defensa en derecho por el Conde de San Ysidro, D. Juan Baptista de Casabona, y D. Francisco Gonzales Valdèz. En respuesta de la alegacion juridica, que dio a luz el Coronel, D. Bartholomè Loaysa, este Año de 757, en que pretende satisfacer à los fundamentos, que dieron al Publico los Compañeros en el Manifiesto de 5. de Abril del Año passado 755. Sobre que no se declare por disuelta la Compañía, que con los expressados Compañeros contraxo el Coronel; sino que antes se le condene, à que estè, y pase por lo pactado. Escribiala el D.r D. Manuel de Silva y Lavanda, Abogado de esta Real Audiencia, y Cathedratico de Prima de Sagrados Canones de esta Real Universidad*. Lima: en la Imprenta de la Plazuela de San Cristoval, 1758. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMPAÑÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo II, número 1119, p. 513.

1107. SILVA, Fray Juan de (O.F.M.). *Advertencias importantes, acerca del buen gobierno, y administración de las Indias, assi en lo espiritual, como en lo temporal. Repartidas en tres Memoriales informativos, dados en diferentes tiempos a su Magestad, y real Consejo de Indias*. Madrid: Fernando Correa Montenegro, 1621. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INDIAS. DERECHO DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS. REGIO VICARIATO. OBSERVACIONES: ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 779. LECLERC, *Bibliotheca Americana* ..., 1878, número 540, p. 154. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 274.

1108. SOLÍS Y ZÚÑIGA, José. *Informe juridico. Por D. José Solis y Zúñiga*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DESCONOCIDA. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2012, p. 307.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1109. SOLÍS, Doctor. *Por Sebastian Gomez Rendon, preso en la carcel Arçobispal: En el pleito con Iuana de Valdes. En el articulo. Sobre la nueva demanda, cerca de no dever ser mas compelido de lo que hasta aquí lo à sido al cumplimiento de las sponsalias, que se pretenden. Faciunt sequentia*. [S.l.]: [s.n.], [PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ESPONSALÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 2011, p. 307.

1110. SOLÓRZANO [PAMAGUA I TREXO], Gabriel de. *Epitomem de Iure Indiarum Joannis Solorzani*. Matriti: [s.n.], 1639. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: TRATADO DE DERECHO INDIANO. OBSERVACIONES: ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 509.

1111. SOLÓRZANO [PAMAGUA I TREXO], Gabriel de. *Traducción de la Dedicatoria Real, y Epistolas Proemiales del segundo Tomo del derecho, i govierno de las Indias Occidentales, que a sacado a luz el Dor. D. Joan de Solórzano Pereira del Consejo Real de ellas. Hecha, i ilustrada con Notas Margenales muy copiosas, i un breve compendio de lo que se trata, assi en este Tomo, como en el primero Por Don Gabriel de Solorzano Paniagua, y Trexo, Cavallero del habito de Calatrava, hijo segundo de el Autor; Estudiante enla Universidad de Salamanca*. Madrid: En la Oficina de Francisco Martínez, 1639. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: TRATADO DE DERECHO INDIANO. OBSERVACIONES: 63 páginas (NOGUEZ, 1974). MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 1005, p. 410.

1112. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Parecer, sobre el Memorial de la Brea, i otras Regalìas, propuestas por Fr. Fernando de Abreu*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REAL HACIENDA. OBSERVACIONES: Desconozco si se trata de un escrito manuscrito o impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768). Se trata de una respuesta al trabajo de: ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.). *Memorial sobre la verdad de sus Representaciones, en quanto á la Regalìa de la Brea, i otras, en aumento de la Real hacienda, i alivio de los Indios, con un Sumario de lo que contiene el que diò al Rei*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.] -véase-.

1113. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Parecer, sobre los Doctrineros de los Indios, que està impreso en el Papel de Reparos*. [SIGLO

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CURAS DOCTRINEROS. OBSERVACIONES: Desconozco si se trata de un escrito manuscrito o impreso (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 767). Posiblemente se encuentre relacionado con uno de los siguientes escritos: ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.). *Sumario de lo que resulta en Hecho, i en Derecho, de los Memoriales dados al Rei, el Año de 1634 sobre retener los Synodos, o Estipendios que paga su Magestad, en las Indias, à los Curas Doctrineros*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.] -véase- (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768). ABREU Y FIGUEROA, Fray Fernando de (O.S.A.). *Representacion, sobre que se haga examen de los quatro Novenos, para dàr à los Curas, i Doctrineros Congrua, i de la Real hacienda, i Encomiendas*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.] -véase- (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 768).

1114. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Por el Fiscal del Real Consejo de las Indias. En el pleyto con Gerónimo de Fonseca sobre que se declaren por perdidas las treze barras de plata y dos trozos de otra, que se le tomaron y embargaron por descaminadas y sin registro*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: Manuscrito (MALAGÓN; OTS, 1983, pp. 96-110). José Toribio Medina lo cita como impreso del siglo XVII (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8351, p. 255).

1115. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Relación del pleyto, i causa que en Gobierno Iusticia se sigue por los interesados, i dueños de barras del Peru, i en particular por Gregorio de Ibarra, i don Iuan Fermin de Izu cuyo derecho coadjuva el señor Fiscal, con los compradores de oro i plata de Sevilla Iuan de Olarte, Lope de Olloqui, Luis Rodriguez de Medina, Andres de Arriola, i Bernardo de Valdes sobre la apelación i renovación de tres autos proveidos por el presidente y Iuezes Letrados de la Casa de la Contratación, en que se mandaron ensayar, i labra en moneda cierto numero de barras. I otros articulos deducidos en razon de la ley de las del Peru, y su baxa restitucion, costa i gastos de su labor, i modo de fundirlas, i pedimentos hechos sobre todo por el señor fiscal*. [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: Contiene un parecer de Juan de Solórzano Pereira, datado el 6 de julio de 1636. Tiene 33 páginas (MALAGÓN; OTS, 1983, pp. 96-110). MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 7802, p. 36.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1116. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Ioannis de Solorzano Pereira I. C. Gispani, in Salmaticensi Academia pro Primarii Caesarei iuris antecessoris, Diligens & accurata de Parricidi Crimine Disputatio, duobus Libris comprehensa: quorum Prior poenas huic sceleri constitutas exactissimè explicat; Posterior, qui eis subdantur non minori curâ pertractat. Opus non iuris tantùm, sed & omnigenâ aliarum litterarum cognitione conspicuum & vel ipsâ rerum, quae in eo continentur, varietate, & novitate censendum, & nulli non usui, & voluptati futurum. Primâ hâc editione curâ quâ potirit maximâ typis Tabernelianis excussum. Duplici adiecto Indice: uno capitum, & altero rerum locupletissimo. Ad Illustriss. et Reverendiss. D. D. Ioannem Baptistam de Azebedo Pontificem Vallisoletanum, & supremi causarum Fidei Senatus amplissimum, Praesidem*. Salmanticae: Excudebat Artus Taberniei Antuerpianus Ioanni Commano Bibliopolae, [1605]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 509, p. 72.

1117. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *El Doctor Ioan de Solórzano Pereira, Fiscal del Real Consejo de las Indias. Con los bienes i herederos del Governador don Francisco Vanegas, Cabo que fue de las galeras de Cartagena Sobre si se pueden seguir, y sentenciar contra ellos los cargos en que quedaron hechos al dicho don Francisco, aunque el aya muerto pendiente este pleito. I generalmente sobre todos los casos en que se puede inquirir i proceder contra los juezes, i ministros difuntos, en visitas, demandas, i residencias. Año 1629*. Madrid: por Francisco Martínez, 1629. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: BIENES DE DIFUNTOS. OBSERVACIONES: MALAGÓN; OTS, 1983, pp. 96-110.

1118. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Memorial y discurso de las razones que se ofrecen para que el Real y Supremo Consejo de las Indias deba preceder en todos los actos públicos al que llaman de Flandes*. Madrid: por Francisco Martínez, 1629. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROTOCOLO. OBSERVACIONES: ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 780-781. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 862, p. 315. MALAGÓN; OTS, 1983, pp. 96-110. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], pp. 285-286.

1119. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *De Indiarum Iure disputatio sive de iusta Occidentalium inquisitione, acquisitiones et retentio-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ne, tribus libris comprehensa. Matriti: apud Franciscum Martinez, 1629. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: TRATADO DE DERECHO INDIANO. OBSERVACIONES: Otras ediciones: Madrid (1639), Lyon (1672), Madrid (1777) (ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 780-781. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 863, pp. 315-323. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 1006, pp. 410-411. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1542, p. 196. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 4830, pp. 127-128. BRAVO LIRA, 1989, pp. 155-156).

1120. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Apuntamiento para mejor inteligencia de la duda que se ofrece si se podrá continuar el repartimiento de Indios que hasta aquí se ha hecho, para la labor de las minas de azogue de Guancabelica; y beneficio de sus metales, y sacar algunos de nuevas Provincias, que ayuden a este trabajo, por estar muy consumidos y apurados los que solían darse de las antiguas*. Madrid, 1631. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MINERÍA. OBSERVACIONES: Estudiado y publicado por: LOHMANN VILLENA, Guillermo. "Un opúsculo desconocido de Solórzano Pereira sobre la mita". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). VII (1950), pp. 255-277. MALAGÓN; OTS, 1983, pp. 96-110.

1121. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Discurso, i alegacion en derecho, sobre La culpa que resulta contra el General don Iuan de Benavides Baçan, i Almirante don Iuan de Leoz, Cavalleros del Orden de Santiago, i otros consortes, En razon de aver desamparado la Flota de su cargo, que el año passado de 1628. venìa a estos Reinos de la Provincia de Nueva-España, dexandola, sin hazer defensa, ni resistencia alguna, en manos del Cossario Olandes, en el Puerto i Baía de Matanças, donde se apoderò della, i de su tesoro. Por el Doctor Ioan de Solorzano Pereira del Consejo de su Magestad en el Real de las Indias, que por su mandado haze oficio de Fiscal en èl. Melior eest miles in pugna proleio amissus, quàm in fuga salvus. Malo miserandum, quàm erubescendum,* Tertul. de fuga*, cap. 10. Año 1631. Disciplina Maiorum Rempublicam tenet, quae si dilabitur, & nomen Romanum, & Imperium amittemus,* Lamprid. in Severo. Madrid: Por Francisco Martinez, 1631. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALEGACIÓN CONTRA JUAN DE BENAVIDES. OBSERVACIONES: (LEÓN PINELO,

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1982, volumen I, p. 794). MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 894, pp. 338-339. En la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España) (Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 192 recto) se conservan noticias de esta obra. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 780-781. Existen dos escritos anónimos sobre el mismo tema: ANÓNIMO. *Alegacion contra Don Juan de Benavides, General, i Almirante de la Flota de Nueva-España, que se llevó el Enemigo Olandès, en el Puerto de Matanças, de la Isla de Cuba à 8 de Septiembre de 1628* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 794). *"Este discurso causó gran sensación. El general Benavides despues de una larga prisión fue condenado á muerte y ejecutado en la plaza mayor de Sevilla."* (TRELLES, *Ensayo de bibliografía cubana ...*, 1907, p. 140). ZAMBRANA DE VILLALOBOS, Sebastián. *Por el Licenciado Don Sebastian Zambrana de Villalobos, Fiscal de su Magestad en su Consejo Supremo de Castilla. Contra El General don Iuan de Benavides Baçan, y Almirante don Iuan de Leoz, y de mas complices. Sobre Aver perdido la flota de Nueva-España*. [S.l.]: [s.n.], [1632] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 896, p. 339).

1122. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Memorial o discurso informativo iuridico, historico, politico. De los Derechos, Honores, Preeminencias, i otras cosas, que se deven dar, i guardar à los Consejeros honorarios i iubilados. I en particular si se les debe la Pitança que llaman de la Candelaria. Dirigido al Rey Nuestro Señor, Por el doctor D. Ivan de Solorzano Pereira, Cavallero del Orden de Santiago, de su Consejo Supremo de Castilla i del de las Indias, i Iuanta de Guerra dellas, i de la de Minas*. Madrid: Por Francisco Martinez, 1642. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHOS Y HONORES DE LOS CONSEJEROS HONORARIOS Y JUBILADOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 1044, pp. 445-446.

1123. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Política Indiana sacada en lengua castellana de los dos tomos del Derecho y gobierno municipal de las Indias occidentales que mas copiosamente escribió en la latina... Dividida en seis libros, en los quales con gran distinción y estudio se trata y resuelve todo lo tocante al descubrimiento... con inserción y declaración de las muchas Cédulas reales que para esto se han despachado. Añadidas muchas cosas que no están en los tomos latinos, y en particular todo el libro sexto. Obra de sumo*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

trabajo y de igual importancia y utilidad, no sólo para los de las provincias de las Indias, sino de las de España y otras naciones, de qualquier profesión que sean, por la gran variedad de cosas que comprehende, adornada de todas letras y escrita con el método, claridad y lenguaje que por ella parecera. Con dos índices muy distintos y copiosos. Madrid: Imprenta de Diego Díaz de la Carrera, 1647. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: TRATADO DE DERECHO INDIANO. OBSERVACIONES: Otra edición: Amberes (1703), Madrid (1736), Madrid (1776) (ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 780-781. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 1130, pp. 503-504. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 2089, pp. 31-32. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 3067, pp. 290-291. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo V, número 4791, pp. 118-119. BRAVO LIRA, 1989, pp. 155-156). Editado nuevamente en: SOLÓRZANO PEREYRA, 1972, 5 tomos.

1124. SOLÓRZANO Y VELASCO, Alonso de. *Panegyrico de los Doctores, i Maestros de la Universidad de San Marcos de Lima, que florecian Año de 1651. Con dos Discursos Juridicos. Uno, sobre que se conceda a la Universidad, la Jurisdiccion del Maestre-Escuela de Salamanca : i otro, sobre que se situè en vacantes de Obispados, Renta para Cathedra del Maestro de las Sentencias*. [S.l.]: [s.n.], 1653. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: UNIVERSIDAD. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 803.

1125. SOLÓRZANO Y VELASCO, Alonso de. *Iesus, Maria, Ioseph. Discurso legal, e informacion en derecho a favor de los nacidos en los Reynos del Perú, y conveniencias para que en el, sin el obice de aver nacido alli, puedan obtener Plaças de Oydor, y demas que les estan prohibidas*. [Sevilla]: [s.n.], [1652]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CRIOLLISMO. OBSERVACIONES: En la Real Biblioteca. Palacio Real (Madrid, España) -*Miscelánea Ayala*. Tomo XXXV. Signatura: II/2848- se conserva el manuscrito de esta obra bajo el título: *"Discurso legal,/ é/ informacion en Derecho/ a favor/ de los nacidos en los Reynos del/ Perù/ y/ conveniencias paraque en èl sin el obice/ de haber nacido alli puedan obte-/ner plazas de Oidor, y/ demas que les estan pro-/hibidas./ Por el Doctor Don Alonso de Solorzano y Velasco./ Año de 1652"*. MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1817), MDCCCXCVII, tomo primero, número 129, pp. 485-486. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 286.

1126. SORIA Y MENDOZA, Ignacio Manuel de. *Defensa De Don Nuño Nuñes de Villavicencio, y Horozco de la Orden de Santiago: En la Causa Que comenzaron Labradores, y prosigue El Señor Lic. D. Gaspar de Zepeda y Castro, del Consejo de Su Magestad su Fiscal en la Real Sala de el Crimen. Sobre excessos, Que se presumieron en Alhondiga, y Posito*. Mexico: por los herederos de Juan Joseph Guillena Carrascoso, 1714. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALHÓNDIGA Y PÓSITO. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 757, pp. 1284.

1127. SORIA Y VELASQUEZ, Jerónimo. *Informe en Justicia por los Capitanes D. Miguel Diez de la Mora, del Orden de Calatrava, y D. Juan Larrea, del Orden de Alcantara, sobre el valor del Testamento de Sor Maria Teresa Valverde, Religiosa del convento de Sta. Isabel de Mexico*. México: por Lupercio, 1696. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: BIENES DE DIFUNTOS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, número 1055, p. 647.

1128. SOS VICTORIA, José de. *Manifiesto en derecho, por parte de D. Juan Francisco Zevallos, Marido legitimo de Doña Maria Moreno Rodriguez, en los Autos sobre nulidad de Matrimonio, intentada por dicha Doña Maria, por cierto impedimento de afinidad. Fecho por el Lic. Don Joseph de Sosa Victoria, Presbytero, Abogado de la Real Audiencia de Mexico. En que Con toda legalidad se pone el hecho, y meritos de justicia, que sufragan â dicho Don Juan*. Puebla [de los Ángeles]: por la Viuda de Miguel de Ortega, Bonilla, 1728. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MATRIMONIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles ...*, MCMVIII, número 368, pp. 230-231.

1129. SOSA [Ó SOUZA] VICTORIA, Nicolás. *Defensa jurídica por el General D. Francisco Torija Ortuño, Regidor de la ciudad de la Puebla, contra las pretensiones del Marqués de Altamira*. [México]: [s.n.], 1696. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: ANDRADE, 1899, p. 802.

1130. SOSA, Fray Diego de (O.S.A.). *Manifiesto juridico en defensa del R. P. Provincial, y del V. Difinitorio legitimo de la Provincia del Peru del Orden de N. Gran Padre San Agustin. Vindica el buen nombre*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de su Regular Observancia, vulnerado notoriamente en Lima, con el procedimiento de algunos Individuos del Cuerpo del Difinitorio en cierta Junta, y reproducida su notoriedad en España, con motivo de cierta competencia, en nombre de aquella Observantissima Provincia su procurador, y difinidor general el M. Fr. Diego de Sossa. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7598, pp. 407-408.

1131. SOSA, José. *Informe en derecho sobre el Patronato de una Capellania. Por D. José de Sosa*. Mexico: por Calderon, 1712. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAPELLANÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 2343, p. 461.

1132. SOTO LORIA, José [de]. *Defensa del derecho de los llamados a las Capellanías aun en el caso de devolucion al Obispo*. [Puebla de los Ángeles]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CAPELLANÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles ...*, MCMVIII, número 226, p. 145.

1133. SOTO LORIA, José de. *Propugnacion juridica por los assientos de sillas, que se deben por derecho, y costumbre à la grande authoridad del Venerable Cabildo Eclesiastico de la Santa Iglesia de la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, en todas las funciones publicas de concurso con el Ayuntamiento Secular de aquella Ciudad, Que escribe el Lc.do D. Ioseph de Soto Loria, Angelopolitano, Chantre de la dicha Iglesia, y su primero Doctoral, que fue*. [Puebla de los Ángeles]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PROBLEMAS DE PROTOCOLO ENTRE EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE ANTEQUERA DEL VALLE DE OAXACA Y EL CABILDO SECULAR DE LA MISMA CIUDAD. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles ...*, MCMVIII, número 224, pp. 144-145.

1134. SUÁREZ DE FIGUEROA, José. *Alegacion juridica por Andres Lopez Moscoso contra el regidor Juan de Salinas sobre paga de doce mil pesos. Por D. José Suarez de Figueroa*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DEUDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVIII, tomo III, número 2013, p. 308.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1135. SUÁREZ DE FIGUEROA, José. *Informa en derecho el Lic. D. Ioseph Suarez de Figueroa, abogado de esta Real Audiencia: En la causa que los Senores Fiscal de lo civil, y Fiscal Protector de su Magestad siguen contra D. Baltasar Pardo de Figueroa y Guevara, General que fue de la Real Armada de este mar del Sur. Sobre oponerle culpa en el extravio de las barras, piñas, y barretones que le aprehendieron en la Nao Santiago, que baxò del puerto del Callao el año passado de 53. Por Capitania de la Real Armada con el Thesoro de su Magestad, y de particulares al Reyno de Tierra-firme. Limae, Die 20. Mensis Aprilis, Anni 1654*. [Limae]: [s.n.], [1654]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CAUSA CONTRA BALTASAR PARDO DE FIGUEROA Y GUEVARA, ANTIGUO GENERAL DE LA REAL ARMADA DEL MAR DEL SUR. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 362, pp. 27-28.

1136. SUÁREZ DE GAMBOA, Juan. *Advertencias de daños que se siguen para el Real interés de S. M. como en el de la Nueva España*. Madrid: [s.n.], 1621. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPUESTA DE REFORMAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 290.

1137. SUÁREZ DE GILES, Tomás. *Memorial e informacion en Derecho del licenciado Don Thomas Suarez de Giles, clerigo presbytero, y abogado de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes; a favor de aquellos, que se presume, y no consta averse ahorcado ellos mesmos, ó se dan otros generos de muertes desastradas; para que se les aya de dar (en caso de duda) eclesiastica sepultura*. Lima: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: SUICIDIO. OBSERVACIONES: LECLERC, *Bibliotheca Americana ...*, 1878, número 1846, p. 483. ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 519.

1138. SUÁREZ DE OLIVERA, Manuel. *Por la justicia de doña Lucia de Esquerra alvacea y heredera del capitan don Bartholome Theonorio en el pleito con el general don Francisco de Figueroa sobre que se confirme el auto de vista en que se declaro obstarle la cossa jusgada, y declare por nulla la escriptura de transsccion*. [Manila]: [s.n.], [¿1671?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 706, p. 138.

1139. SUÁREZ DE OLIVERA, Manuel. *Replica al informe del licenciado don Juan de Rosales, por el licenciado Manuel Suarez de*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Olivera, sobre la justicia de doña Lucia Esquerra contra el general don Francisco de Figueroa ... Manila: [s.n.], 1671. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 708, p. 138.

1140. TABOADA E IRARRAZAVAL, Manuel Gervacio de. *Se Proponen á VS. Los Fundamentos de derecho, que favorecen la justicia de D. Juana Gonzales de Argandoña, en la causa, que sigue contra los bienes de D. Martin de Zelayeta, Cavallero que fue del Orden de Santiago, para que la justificacion de esta Rl. Audiencia, se sirva de pronunciar sentencia difinitiva, condemnando á los dichos bienes, ó á entregar los principales, que se demandan con las utilidades de sus empleos, y las Alhajas depositadas; ó á pagar hasta su muerte la cantidad de 127-816. ps. en que se comprehenden el valor del Vale de f. 2. y sus costos, el de los arrendamientos de la Casa, el del deposito de las Alhajas, y los correspondientes intereses, á más de los que huvieren de correr hasta su efectiva paga*. [S.l.]: [s.n.], [posterior a 1756]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SUCESIONES. OBSERVACIONES: ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 592.

1141. TAGLE [Y PORTOCARRERO], José Bernardo [de]. *Manifiesto legal por Don Josef Bernardo de Tagle y Portocarrero, Comisario de guerra, ministro principal de Real Hacienda de Marina, poseedor de los Mayorazgos fundados por los Marqueses de Torre Tagle en el pleito que sigue con el Teniente Coronel de los Reales Exércitos, Don Pedro Matías de Tagle Isasaga, del Orden de Calatraba, sobre la sucesion al vínculo fundado por el Señor Don Josef de Tagle y Bracho, Oidor Decano que fue de esta Real Audiencia*. Lima: Por Don Guillermo del Rio, MDCCCIV. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1980, pp. 335-336.

1142. TAGLE BRACHO, Francisco. *Extracto. De la Sentencia definitiva pronunciada en esta Curia Eclesiastica de Lima el 3. de Agosto de 783. por el Sr. Dr. D. Francisco Tagle Bracho. Dignidad de Arcediano, y Juez Comisionado por el Illmo. Sr. Dr. D. Juan Domingo de la Reguera, Dignissimo Arzobispo de esta Santa Iglesia, en la Causa, sobre la presentacion, y colacion de la Canongia Doctoral del Dr. D. Jose Prieto, que Su Mgd, mandò avocar a este Tribunal Metropolitano, para que la substanciase, y definiera*. [Lima]: [s.n.], [1783]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL METROPOLITANA

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 1563, p. 141.

1143. TAMAYO, Antonio. *Alegacion en justicia por el derecho que asiste a D. Antonio Tamayo a la Canongia Lectoral de la Catedral de la Puebla*. Mexico: por Garrido, 1627. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CANONGÍA LECTORAL DE LA CATEDRAL DE PUEBLA DE LOS ÁNGELES (VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA). OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMIX, tomo II, número 397, pp. 134-135.

1144. TAPIA, Juan Antonio de. *Alegacion de los derechos que por parte del Promotor Fiscal del Obispado de la Puebla de los Angeles se hace a esta Real Audiencia, para que en conformidad de lo determinado En diez y seis de Mayo de mil setecientos y setenta, se sirva declarar que el conocer y proceder el Provisor de dicha ciudad no hace fuerza en la causa que expresa*. [Puebla de los Ángeles]: En la Imprenta del Real Seminario Palafoxiano de dicha Ciudad, 1771. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ALEGACIÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles* ..., MCMVIII, número 871, p. 438.

1145. TERREROS OCHOA, Antonio de. *El Doct., y Maestro Don Antonio Terreros, Ochoa, abogado de esta Real Audiencia, Y Relator del Crimen en ella como marido y conjunta Persona de Doña Maria Theresa Fernandes Valcarse. En el pleito con Dña Maria Geronyma Lopez de Peralta, y Pujadas, posseedora del segundo Mayorasgo, que fundaron el Thesorero Geronymo Lopez, y Doña Ana Carrillo de Peralta su muger. Sobre Que el censo impuesto sobre casas que possee dicho Doct. y Maestro, y huvo por Dote de la dicha su muger, de seis mil pesos de principal, y trescientos de reditos en cada un año, â razon de cinco por ciento, à favor de dicho Mayorasgo, se declare redimible. Para Que esta Real Audiencia se sirva de revocar, ò á lo menos suplir, y emmendar su sentencia dada, y pronunciada a los veinte y cinco de Octubre pasado de este año, en que declaró dicho censo, perpetuo, é irredimible, y mandó pagar sus reditos a razon de cinco por ciento, declarandolo redimible, ò al menos, caso que no aya lugar la redempcion, deberse reducir al justo, y legitimo precio del censo perpetuo, que es quando mas â razzon de dos, y medio por ciento expone algunos de los muchos meritos de su justicia*. Mexico: por Francisco de Ribera Calderon, 1710. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2271, pp. 431-432.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

1146. THAMARÓN, Pedro. *Manifiesto juridico, politico, y moral, en que se justifica la possession, que legalmente diò de este Obispado el muy Ilustre Señor Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Caracas, al Illmo. Señor Don Juan Garcia Abadiano, el dia 22. de Noviembre de 1739. Sin embargo de hallarse en el mismo Obispado exerciendo la Episcopal Jurisdiccion el Illmo. Señor Don Joseph Feliz Valverde, promovido de esta Mitra à la de Mechoacan. Formado por el Doct. D. Pedro Thamaron, Maestre-Escuela, Dignidad de la referida Santa Iglesia, Chancelario, y Juez Conservador de los estudios Generales, y Universidad de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7602, p. 409.

1147. TOLEDO Y LEIVA, Fray Manuel. *Parecer del P. Manuel Toledo y Leiva, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Huancavelica sobre la Mita de Potosí, a petición del Sr. D. D. José Santiago Concha. Oidor de Lima y Gobernador de Huancavelica, en virtud de R. C. expedida en Madrid el 6 de Diciembre de 1719*. 1718. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en el Archivo General de Indias (Sevilla, España), bajo la signatura Charcas 275 (76-3-1) (VARGAS UGARTE, 1951, pp. 138-168).

1148. TOLEDO, Francisco de. *Memorial del Perù, despues de haverle governado 13 Años*. [SIGLO XVI]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: GOBIERNO DEL VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES: Manuscrito. *"D. FRANCISCO DE TOLEDO, siendo Virrei del Perú, escriviò un* Libro *del Gobierno de aquellas Provincias, que se hallarà M, S. ..."* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 763). LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 773. Esta obra recibe el título, por parte de Nicolás Antonio, de *Gobierno del Piru* (ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 484-486).

1149. TORRES Y VERGARA, José de. *Respuesta juridica al Señor Dean D.r D. Rodrigo Garcia Flores de Valdes, por el D.r D. Joseph de Torres, actual Maestrescuela de la Santa Iglesia de Mexico, sobre la costumbre de no ganar los prebendados enfermos derecho de acrecer, y manuales de anniversarios, e inteligencia del SS. de los Estatutos de dicha Santa Iglesia*. Mexico: en la Imprenta

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

nueva de los Herederos de la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio, 1722. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CABILDO DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 2695, p. 89.

1150. TORRES, Fray Diego de. *Parecer del P. Diego de Torres sobre si conviene la perpetuidad y con qué modo se deveria hazer, conviniendo*. 1601. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: Manuscrito conservado en la Real Biblioteca (Palacio Real, Madrid, España), bajo la signatura Ms. 2-C-3 (VARGAS UGARTE, 1951, pp. 29-34).

1151. TORRES, Fray Diego de. *Carta Anua del P. Diego de Torres al P. General Claudio Aguaviva. Córdoba del Tucumán, 15 de Febrero de 1612, sobre el servicio personal*. 1612. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PARECER JURÍDICO SOBRE LA MITA EN LAS MINAS DE POTOSÍ Y HUANCAVELICA. OBSERVACIONES: VARGAS UGARTE, 1951, pp. 132-136.

1152. TORRES, José de. *Respuesta Juridica al Señor Dean DR. D. Rodrigo García Flores de Valdes,* Por el Dr. D. Joseph de Torres, actual Maestre Scuela de la Santa Iglesia de Mexico*, sobre la costumbre de no ganar los Prebendados enfermos derecho de acrecer, y manuales de aniversarios, e inteligencia del SS. De los Estatutos de dicha Santa Iglesia*. Mexico: en la Imprenta nueva de los Herederos de la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio, 1722. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PREBENDADOS. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 391, p. 604.

1153. TORRES, José Javier de. *Traducción en ideoma español de la conclucion Latina, que en su grado de Doctor en Canones dedicò el Licenciado Don Joseph Xavier de Torres. Al Ill.mo y R.mo S.r Arzobispo de Manila Sacala a luz el Lic.do D.n Mauricio de Miranda Theniente Cura del pueblo de Binondo, y la dedica al publico cuya mayor parte ignora el latin*. Sampaloc: Impreso en el Convento de Nuestra Señora de Loreto del Pueblo de Sampaloc por el Hermano Pedro Argüelles de la Concepción, 1795. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: RETANA, tomo I, número 430, p. 435.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

1154. TORRUBIA, Fray José (O.F.M.). *Manifiesto legal instrumental, en que se responde à los Alegatos de el Padre Fray Bernardo de Santa Maria, Procurador en su Convento de San Gil de esta Corte de Madrid. Defiendese los derechos de la Serafica Descalzèz de nuestro Padre San Francisco; y de la Provincia de Philipinas de el mismo Instituto: Vindicante los de sus legitimos Procuradores Generales. Por Fr. Joseph Torrubia, Predicador Apostolico, Calificador de la Inquisicion, Chronista General de la Orden de San Francisco en el Assia, Custodio, y Procurador General de la expressada Provincia de San Gregorio de Philipinas, y Comissario de sus Apostolicas Missiones*. [Manila]: [s.n.], [1737]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas* ..., MDCCCXCVII, número 439, p. 396. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7605, p. 411.

1155. TORRUBIA, Fray Jose (O.P.); Fray Bernardo de la TRINIDAD. *Examen canonico-legal de la libertad religiosa de las Provincias de la Serafica Descalzèz de estos Reynos de España, y de las de San Diego de Mexico, y San Gregorio de Philipinas, para el manejo de sus negocios en esta Corte, según el arbitrio de los Prelados de ellas : Insubsistencia, y repugnancia canonica de la Procura General de Corte, que se pretende radicada en el Procurador del Real Convento de San Gil, por èl, y por su Provincia de San Joseph: Memorial juridico, que a N. Rmo. Padre Ministro General exponen, en nombre de las Provincias, que contradicen dicha Procura General; Fr. Joseph Torrubia, Predicador, y Missionero Apostolico, Calificador, y Revissor por el Supremo Consejo de la Inquisicion, Chronista General de el Orden de nuestro Padre San Francisco en el Asia, Custodio actual, y Procurador General de la Provincia de San Gregorio de Philipinas de Franciscos Descalzos, y Comissario de sus Apostolicas Missiones; y Fr. Bernardo de la Trinidad, Missionero Apostolico, y Lector de Theologia Moràl, sus Procurados: Y satisfaccion legal a los motivos representados por Fr. Bernardo de Santa Maria, Procurador de dicho Real Convento, en el Memorial, que con titulo de Representacion Satisfactoria diò à su Magestad, intitulandole: Defensa de los Derechos, y Privilegios de todas las Provincias Descalzas, y de la referida de San Joseph, Madre que expone ser de todas ellas*. [Manila]: [s.n.], [¿1738?]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas* ..., MDCCCXCVII, número 613, pp. 495-496. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7606, pp. 411-412.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1156. TRUJILLO, M. Mª. *Exhortación pastoral, avisos importantes y reglamentos útiles para mejor observancia de la disciplina regular en ilustración de la literatura en todas las provincias de América y Filipinas*. Madrid: [s.n.], 1787. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ACERCA DE LA OBSERVANCIA. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 285.

1157. TUDELA, Juan Felipe. *Alegacion juridica, por parte de Don Domingo Gutierres de Quintanilla, Hoyo de la Puente Ponze de Leon, para que por Representacion de su Padre don Tadeo Gutierres de Quintanilla, se declare haver succedido en el Vinculo, y Mayorazgo que fundaron Melchor Malo de Molina, y doña Mariana Ponze de Leon. Con preferencia, y exclucion, assi de don Josef Manuel Gutierres de Quintanilla su Tio, Hermano Menor del expresado Don Tadeo; como de Don Manuèl de San Miguèl, Regidor Decano del Ylustre Cavildo, y Regimiento de esta Ciudad, y demàs Pretendientes que aparecen del Proceso, que corre en esta Real Audiencia, sobre el Derecho á la Succesion de dicho Vinculo, y Mayorazgo*. [Lima]: Ympreso en la Imprenta Real, 1780. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS Y MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1497, p. 102. Véase también: VÁSQUEZ DE NOVOA, Pedro. *Manifiesto legal en que se dan a los sus hechos, y derechos, que hacen, recomendable la notoria Justicia del Maestre de Campo Don Joseph, Manuel Gutierres, de Quintanilla Delgado Ponse de Leon, Regidor, y Alcalde Ordinario que ha sido de la Ciudad de Guamanga. En la causa que pende en esta Real Audiencia sobre la succesion al Vinculo, que á manera de Mayorasgo fundaron Don Melchor Malo de Molina, y Doña Mariana Ponce de Leon su legitima Muger Vacante por muerte de Doña Clara Malo, y Espinola, su Bisnieta, tercera Marqueza de Monterrico, y ultima posehedora, que fuè de este Vinculo Escrivialo el Doctor Don Pedro Vasques de Noboa, y Carrasco, Abogado de esta Real Audiencia, del Tribunal del Consulado, y su Comercio del Perù; del Real Fisco, y de Presos del Santo Oficio, y su Consultor; Cathedratico, que há sido de Codigo, y Visperas de Leyes, y actual de Prima de Sagrados Canones, en esta Real Universidad de San Marcos: Asesor del mismo Tribunal del Consulado, del Juzgado de Diesmos de esta Santa Iglesia Metropolitana, y del Privativo del Real derecho de Sisa*. [Lima]: Impreso en la Casa de los Niños Huerfanos, 1778 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1461, pp. 89-90).

1158. UGARTE Y GAVIÑO, Gaspar Antonio de. *Alegato que el Doctor Don Gaspar Antonio de Ugarte, y Gaviño, Abogado de esta Real*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Audiencia de los Reyes del Perú, y Doctor graduado en Ambos Derechos de esta Real Universidad de San Márcos, produce como Cura propio, y Vicario juez Eclesiástico de la Doctrina del Señor de la Ascencion de Mito en la Provincia de Xauxa, sobre los Autos, que ha seguido con la Curia Eclesiàstica. de nulidad del Concordado de aquel, apelacion al Soberano; y una ligera idea de sus méritos, que por estos, y por estar ordenado á titulo del Beneficio, pide se le debuelva su Synodo. [Lima]: [s.n.], [1796]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DEVOLUCIÓN DE SÍNODO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 1831, p. 272.

1159. ULLOA, Fray Nicolás de. *Allegationes Juris. Consulta Moral que dio el P. Fr. Nicolas de Ulloa difinidor de esta Provincia del Peru a la duda que se movio sobre la Legitimidad del titulo de Prior del Convento del Rosario de Lima*. Lima: [s.n.], 1664. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CARGOS ECLESIÁSTICOS. OBSERVACIONES: Ejemplar que perteneció a José Fernando Ramírez, destacado personaje en el México del Emperador Maximiliano I (RAMÍREZ, 1880, número 25).

1160. UNAMUNSAGA, Juan Domingo. *Alegacion en derecho a favor de Don Juan Domingo Unamunsaga sobre la restitucion de su Legítima Materna, que pide y demanda en esta Real Audiencia contra Don Simon Cayro, su tutor que fue, y albacea tenedor de bienes que aun es, por el tiempo de treinta y ocho años, en que ha seguido sin cumplimiento el Testamento de Don Domingo Umanunsaga. Escrita por el mismo Don Juan Domingo con licencia de los Señores de la Real Audiencia; y cotejada por mandato del Señor Regente con los lugares de los autos, que se citan. Plus perfidiosum et nefarium pupillum fraudare, qui in tutelam. Pervènit, quam fidem frangere quae continet vitam, et socium fallere qui se negotio conjunxit. Lex A Tutoribus: ff. de Administ et peric. Tutor ibique glosa super verbo debet: et Cic. in Orat pro Q. Roscio Comaedo*. Lima: en la Casa Real de Niños Expósitos, 1790. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMV, tomo III, número 1732, p. 211.

1161. URIZAR Y ESTRADA, Juan de. *Defensa canonica de la jurisdiccion de los Prelados Regulares, y de la essencion que gozan de la ordinaria episcopal, para conocer privativamente de las causas, aùn Civiles, que necessitan inquisicion judicial, de sus Subditos, Casas, Conventos, y Bienes; en que con especialidad se manifiestan*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

los particulares privilegios concedidos a la sagrada Religion del Gran Padre de la Iglesia N. P. S. Augustin, con ocasión de la demanda, que puso à la Provincia, y Convento de Mexico, ante el Ilustrissimo, y Excelentissimo señor Arzobispo, Don Pedro Bandemberg, por cantidad de pesos, que dixo le debian; por lo que declinando jurisdiccion el M. R. P. M. Rector Provincial, y declarandose no obstante Juez de la causa el señor Provisor, se preparò, è interpuso recurso de fuerza à la Real Audiencia, à quien informò, defendiendo la declinatoria el Licenciado Don Juan de Urizar y Estrada, Abogado de dicha Real Audiencia; cuyo desvelo, en defender los derechos de la Provincia, lo hizo acreedor de que el P. Procurador de esta diesse à la estampa el presente Alegato, que con tanto esmero trabajò. [México]: [s.n.], [MEDIADOS DEL SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: JURISDICCIÓN EPISCOPAL. OBSERVACIONES: RAMÍREZ, 1880, número 869. MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9378, pp. 231-323. LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 955, p. 433.

1162. URIZAR Y SILVA, Juan de. *Representacion de los Fundamentos de Hecho, y Derecho, que assisten á los Conventos de la Ciudad de Zelaya, y Pueblo de Yuririapundaro, de Religiosos Hermitaños de el Orden de San Augustin, de la Provincia de San Nicolas Tolentino de Michoacan: En el pleyto, Que en la Real Audiencia de esta Nueva España, siguen con los Albaceas, Herederos, y demas successores de D. Antonio de Esquibel, y Vargas, difunto, vezino, que fue de Salvatierra. Sobre, Que se declare por nula la Cession de una hazienda, nombrada Santo Thomas, y un empeño de plata labrada; y que en su consequencia se ampare, ò al menos se restituya dicha hazienda con todos los frutos percebidos â dicho Convento de Zelaya, â quien pertenece; y la cantidad de tres mil pesos de dicho empeño, como indevidamente pagada, se buelva al del Pueblo de Yuririapundaro, de quien es dicha plata labrada*. Mexico: por los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera, [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TIERRAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9379, p. 232.

1163. UZTARIZ, Jerónimo de. *Theorica, y practica de comercio y de marina, en diferentes discursos, y calificados exemplares, que, con especificas providencias, se procuran adaptar a la monarchia española, para su prompta restauracion, beneficio universal, y mayor fortaleza contra los émulos de la Real Corona; mediante la soberana proteccion del Rey Nuestro Señor Don Phelipe V. Por Don Ge-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ronymo de Uztariz, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, y de la Real Junta de Comercio, y de Moneda, y Secretario de su Magestad en el Consejo, y Camara de Indias. Segunda impression, corregida, y enmendada por el autor. Madrid: En la Imprenta de Antonio Sanz, Impressor del Rey N. Señor, y de su Real Consejo, 1742. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO MARÍTIMO ENTRE ESPAÑA E INDIAS Y SU REGULACIÓN JURÍDICA. REFORMAS PROMOVIDAS EN EL *PROYECTO DE 1720*. OBSERVACIONES: Esta es la segunda edición (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 3314, pp. 355-356). *"Fue traducida al francés de la segunda edición: -Théorie et practique du Commerce et de la Marine, Paris, 1753, (...). Al inglés, 1751, y al italiano (...), Roma, 1793, (...)."* (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 3314, pp. 355-356). Otras ediciones: Madrid (1742), París (1753) –traducida al francés-, Madrid (1757). Existe una edición moderna: USTARIZ, Gerónimo de. *Teoría y práctica de comercio y marina*. Introducción de Gabriel FRANCO. Madrid: Aguilar, 1968 (BRAVO LIRA, 1989, p. 32. QUIROS, 1986, p. 84). MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 2532, p. 162. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo IV, número 3854, p. 513.

1164. VALDERRAMA, Juan de; y otros. [Pareceres de las comunidades religiosas sobre la justicia de la guerra contra los zambales]. Manila, [1592]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: BLAIR and ROBERTSON, 1903-1909, VIII, pp. 199-233. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI*..., 1977, p. 331.

1165. VALDÉS, Juan de. *Por el Convento de Religiosas de Santa Clara de esta Ciudad por la justicia de la Madre Josepha de la Encarnacion Urrea, Religiosa en èl. En el pleyto con el Capitan Alonso Castellanos de Balmazeda, Albasea fideicomissario del Capitan Pedro Sedano, quien lo fue del Capitan Tiburcio de Urrea, sobre la paga de 400, pesos de un censo de 4.000 de principal impuesto por el dicho Capitan Tiburcio de Urrea, sobre casas que quedaron con su muerte, y posè dicho Capitan Alonso Castellanos*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CENSOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9385, pp. 233-234.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1166. VALDIVIESO Y TORREJÓN, Miguel de. *Allegato que hizo el Doctor Don Miguel de Valdivieso y Torrejon, Aviendo leido de Oposicion à la Cathedra de Instituta, el dia 22. de Mayo de el Año de 1742*. Lima: en la Calle de Santo Domingo, 1742. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OPOSICIÓN A LA CÁTEDRA DE INSTITUTA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS DE LIMA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 939, p. 410.

1167. VALDIVIESO Y TORREJÓN, Miguel de. *Allegacion juridica por parte de los vezinos dueños de las Casas de esta Capital, sobre la rebaja de los Censos, por la ruina, que padecieron con el Terremoto de 28. de Octubre de 1746. Formola, à solicitud de los interessados, el Doctor Don Miguel de Valdivieso y Torrejon, Abogado de esta Real Audiencia, Assessor del Cabildo y Regimiento de esta Ciudad; y Cathedratico de Codigo en esta Real Universidad de San Marcos*. Lima: por Antonio Gutierrez en la Imprenta que està en la Plazuela del Marques de Otero, 1748. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CENSOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1008, pp. 449-450.

1168. VALDIVIESO Y TORREJÓN, Miguel de. *Por parte de Doña Antonia Pacheco, se ponen en consideracion de V. S. los fundamentos de Derecho que hazen à su favor, para que en Justicia se le absuelva de la demanda puesta por los Dueños de los Trigos perdidos en la inundacion del Callao*. [Lima]: [s.n.], [¿1750?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DEMANDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1023, pp. 460-461.

1169. VALDIVIESO Y TORREJÓN, Miguel de. *Por parte de Doña Isabel de la Pressa Carrillo, Tutora y Curadora de los Menores hijos del Conde de Montemar, su Alvazea y Thenedora de bienes, se ponen en consideracion de U. S. los fundamentos, que le assisten, para que se deniegue el despojo intentado por el Señor Marquès de Casa Calderon, sobre el impedimento de las luzes*. [Lima]: [s.n.], [¿1750?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1024, p. 461.

1170. VALDIVIESO Y TORREJÓN, Miguel de. *Por parte del Conde de San Isidro Alvacea thenedor de bienes, y heredero del Conde de Casa-Tagle en el Articulo de la apelacion intentada por la Marque-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

sa de Torre-Tagle, Alvacea, y thenedora de bienes del Marqués de Torre-Tagle, tutora, curadorora de sus menores hijos, se exponen à la consideracion de V. S. los fundamentos de derecho que le assisten; para, que se debuelva la Causa al Alcalde Ordinario, sin admitir el recurso interpuesto, sobre la revocacion del Auto en que se le denegó el concurso á los inventarios del Conde. [Lima]: [s.n.], [¿1750?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1022, p. 460.

1171. VALDIVIESO Y TORREJÓN, Miguel de. *Alegacion juridica En defensa del derecho con que el Coronèl D. Bartholomé de Loaysa litiga el fenecimiento de la Compañía que Escrituró sobre sus Minas de Guantajaya. Escribiala El Doctor Don Miguel Valdivieso y Torrejôn, Abogado de esta Real Audiencia, y Fisco del Santo Offìcio. Assessor del Cabildo, y Regimiento de esta Ciudad, y Cathedratico de Visperas de Leyes en la Real Universidad de San Marcos*. Lima: por Francisco Sobrino, 1757. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMPAÑÍAS. MINERÍA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMIV, tomo II, número 1115, p. 511.

1172. VALENZUELA VELÁZQUEZ, Juan Bautista. *El Doctor Iuan Bautista Valençuela Velásquez. Por el adelantado de la Nueva Galicia Don Francisco Pacheco de Cordova Bocanegra ..., como padre y administrador legítimo de Doña Isabel de Castilla y Luxa, su hija mayor y de doña Catalina de Castilla su primera muger. Con don Luis Felipe de Castilla y el señor Fiscal, que por su muerte ha fallido a este Pleyto. Sobre que en propiedad se declare pertenecer a la dicha doña Isabel de Castilla, la Encomienda de Indios de Tututepeque, y se le adjudique con las rentas de ella*. [S.l.]: [s.n.], [s.a. –antes de 1613-]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ENCOMIENDAS. OBSERVACIONES: VALENZUELA VELÁZQUEZ, 1977, pp. 69-70.

1173. VALENZUELA, Pedro Jacinto. *Informe legal al Supremo Consejo de Castilla por D. Victoria Varona y Vargas, contra el Marqués de Espinardo, sobre sucesion à un Mayorazgo*. [Madrid]: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6933, p. 218.

1174. VARELA URETA, Alonso. *Discurso político práctico en que se propone cual debe ser la formación del Consejo Supremo de las*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Indias. [Cádiz o Madrid]: [s.n.], 1733. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONSEJO DE INDIAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 286.

1175. VARGAS HURTADO, Juan de. *Manifiesto iuridico. Por el maestre de campo don Iuan de Vargas Hurtado, cavallero de la Orden de Santiago, presidente, governador, y capitan general, que fue de la Audiencia de la ciudad de Manila, é Islas Filipinas. En respuesta del que ha escrito, y sacado a luz fray Raymundo Berart, del Orden de Predicadores, como poder aviente del reverendo arçobispo de aquellas Islas don fray Felipe Pardo. Sobre la absolucion, y penitencia publica, impuesta por este prelado a dicho don Juan de Vargas. Con licencia del Real, y Supremo Consejo de las Indias*. Madrid: por la viuda de Roque Rico de Miranda, 1691. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: PENAS ESPIRITUALES. OBSERVACIONES: BERNARDO, [1974], número 518, pp. 100-101.

1176. VARGAS MACHUCA, Pedro de. *Informe juridico en que Doña Maria Catharina Davalos, Bracamont, y Orozco Condesa de Miravalle, y Don Phelippe Ignacio Zorrilla, y Caro, Chanciller Mayor del Apostolico, y Real Tribunal de la Santa Cruzada, unico, y universal Heredero de Doña Francisca Theodora Davalos y Orozco, su Muger, que fuè, Hijas, y Herederas, las dos, de los Condes de Miravalle; manifiestan la justicia, que les assiste en el pleyto, que siguen con la Provincia de la Sagrada Compañía de Jesus, sobre la Vara de Alguazil Mayor de dicho Apostolico, y Rl. Tribunal, que quedó entre los Bienes del Br. D. Francisco de Orozco, Albacea testamentario, que fue, del Capitan D. Manuel de Orozco, Cervantes, Padre de Doña Francisca Antonia de Orozco, Condesa, que fue, de Miravalle*. Mexico: En la Imprenta de D. Francisco Xavier Sanchez, 1744. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HERENCIAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo IV, número 3714, p. 555.

1177. VARGAS MEJÍA, Francisco de. *De la justa guerra contra los Infieles*. [S.a.]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Citado por Juan de Solórzano Pereira (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 766). Citado también por: LEÓN PINELO, *Epítome*, II, p. 766. *"En Espasa-Calpe (LXVII, 14) hay referencia a un "Comentarium de iusto bello adversus infideles." Según Solórzano,* De iure Indiarum*, lib.*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

II, cap. I, núm. 33, defendía la tesis de Sepúlveda." (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 336).

1178. VARGAS, Alonso de. *Defensa juridica de Diego de Puga Villanueva sobre Mayorazgo. Por D. Alonso de Vargas*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVII, tomo III, número 2020, p. 309.

1179. VARONA INCINILLAS, Andrés. *Por parte del Licenciado Andres Varona Incinillas, Fiscal desta Real Audiencia de Lima: se suplica a V. M. passe los ojos por este informe en derecho. Sobre que Francisco Criollo negro, que matò a otro negro, que le llevava a oyr Missa, en el Cementerio de la Iglesia mayor: no debe gozar de la inmunidad de la Iglesia; ni ser impedida la execucion de la sentencia de muerte, dada por los señores Alcaldes del Crimen desta Real Audiencia*. [¿Perú?]: [s.n.], [¿siglo XVII?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: INMUNIDAD DE LOS RECINTOS SAGRADOS. OBSERVACIONES: Escrito de 6 folios conservado en el Centro de Estudios Históricos de CONDUMEX (México, D.F. México). [Archivo de Microfilm] Rollo 12. Siglo XVII.

1180. VASCONES, Juan de. *Petición en derecho para que los rebeldes enemigos del reino de Chile sean declarados por esclavos del español que los hubiere a las manos*. [¿1599?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado por: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 301-312 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 333-334).

1181. VÁSQUEZ DE NOVOA, Pedro. *Manifiesto legal en que se dan a los sus hechos, y derechos, que hacen, recomendable la notoria Justicia del Maestre de Campo Don Joseph, Manuel Gutierres, de Quintanilla Delgado Ponse de Leon, Regidor, y Alcalde Ordinario que ha sido de la Ciudad de Guamanga. En la causa que pende en esta Real Audiencia sobre la succesion al Vinculo, que á manera de Mayorasgo fundaron Don Melchor Malo de Molina, y Doña Mariana Ponce de Leon su legitima Muger Vacante por muerte de Doña Clara Malo, y Espinola, su Bisnieta, tercera Marqueza de Monterrico, y ultima posehedora, que fuè de este Vinculo Escrivialo el Doctor Don Pedro Vasques de Noboa, y Carrasco, Abogado de esta Real Audiencia, del Tribunal del Consulado, y su Comercio*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

del Perù; del Real Fisco, y de Presos del Santo Oficio, y su Consultor; Cathedratico, que há sido de Codigo, y Visperas de Leyes, y actual de Prima de Sagrados Canones, en esta Real Universidad de San Marcos: Asesor del mismo Tribunal del Consulado, del Juzgado de Diesmos de esta Santa Iglesia Metropolitana, y del Privativo del Real derecho de Sisa. [Lima]: Impreso en la Casa de los Niños Huerfanos, 1778. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS Y MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1461, pp. 89-90. Véase también: TUDELA, Juan Felipe. *Alegacion juridica, por parte de Don Domingo Gutierres de Quintanilla, Hoyo de la Puente Ponze de Leon, para que por Representacion de su Padre don Tadeo Gutierres de Quintanilla, se declare haver succedido en el Vinculo, y Mayorazgo que fundaron Melchor Malo de Molina, y doña Mariana Ponze de Leon. Con preferencia, y exclucion, assi de don Josef Manuel Gutierres de Quintanilla su Tio, Hermano Menor del expresado Don Tadeo; como de Don Manuèl de San Miguèl, Regidor Decano del Ylustre Cavildo, y Regimiento de esta Ciudad, y demàs Pretendientes que aparecen del Proceso, que corre en esta Real Audiencia, sobre el Derecho á la Succesion de dicho Vinculo, y Mayorazgo*. [Lima]: Ympreso en la Real, 1780 (MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMV, tomo III, número 1497, p. 102).

1182. VÁZQUEZ [DE] ESPINOSA, Fray Antonio (Carmelita). *Confesionario general de los contratos y tratos de las Indias*. Madrid: [s.n.], 1623. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: TRATOS Y CONTRATOS. OBSERVACIONES: Sermón. Otra edición: Málaga (1624). Nicolás Antonio la titula *Circunstancias para los tratos, y contratos de las Indias del Peru, y Nueva España* (ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996). SÁNCHEZ-ALBORNOZ, 1978, pp. 61-86. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 293. BRAVO LIRA, 1989, pp. 151-152. VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

1183. VEDOVA [Y] OSORIO, Pedro de. *Breve Manifiesto de las Pretensiones contra la Ciudad de Manila, i Compromisarios del Comercio, para que no impidan la libertad de comerciar los Generos permitidos, anualmente con Nueva España, para conservacion, i aumento de las Islas Filipinas*. Pamplona: [s.n.], 1726. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 790.

1184. VEDOVA [Y] OSORIO, Pedro de. *Hecho, i Autos, de que resultaban los Derechos, i Regalìas que tocan à su Magestad, i al Comun de*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

las referidas Islas. [S.l.]: [s.n.], 1728. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REGALÍAS DE LA CORONA. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 790.

1185. VEDOYA Y OSSORIO, Pedro [de]. *Alegato, que el Lizenciado D. Pedro Vedoya, y Ossorio, Fiscal de la Real Audiencia de las Islas Philipinas expuso, manifestando, ser mas arreglado a la Real mente a las Reales decissiones en que la Recaudacion de los Reales tributos, sea por padron de abitantes en venta abierta, según propuesta hecha à Consulta del R. P. L.or JVb.do y Prov.l Abs.to Fray Thomas Ortis a los 15. De Octubre de 1725. À el Superior Gobierno de dichas Islas, extiguiendose las que hasta el presente se hán estado practicando en dichas Islas de cuenta abierta en unas Provincias por el Pad.n de los Conf.os y en otras la cuenta llamada cerrada por las malas consequencias, que una, y otra, avian acarreado contra el bien esperitual, y temporal, &c.* [Manila]: [s.n.], [1728]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REALES TRIBUTOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila* ..., MDCCCXCVI, número 170, pp. 109-110.

1186. VEDOYA Y OSORIO, Pedro de. *Alegato manifiesto por el Lizenciado Don Pedro de Vedoya y Ossorio, Fiscal de Su Magestad en su Real Audiencia de la Ciudad de Manila en las Islas Philipinas, en defensa de las Regalias del Real Patronato; à que se contravino en las Costituciones de la fundación del Real Collegio Seminario de San Phelipe de la Metropolitana de dicha Ciudad, adjudicandose en ellas el Ordinario de dicha Metropolitana derecho en dicho Real Collegio, y sus Collegiales, no aviendo sido fundado, ni dotado de los bíenes, y rentas fue por disposicíon Concillar se previene. Si de las rentas del Real Patrimonio, que à solicitud, y zelo propio de la Real Persona se fundò, y dotò con la congrua nescessaria para dichos Collegiales, Retor, y Mestros de Gramatica, Philosophia, y Theologia que los enseñassen: No atribuyendo à dicho Ordinario otro derecho la Real Persona en las Reales Cedulas de su fundacion, que la mera comunicación de dicho Ordinario con su Governador: De cuya contravencion, y corruptela en la dicha practica de dichas Constituciones se ha seguido la usurpacion del Real Patronato, creyendose, y atribuyendose à zelo, y expensas particulares la fundacion de dicho Collegio, y manutencion de dichos Collegiales, obscureciendo, y agraviando en esto la especial liberalidad, y adelantada providencia de la Real Persona, que à costa de su Real Hazienda lo previno, mandò, y costeo*. [Manila]: [s.n.], [¿1729?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 159, pp. 103-104.

1187. VEDOYA Y OSSORIO, Pedro [de]. *Alegato fiscal en defensa del Real Patronato, y sus regalias en el nombramiento, y titulo de capellanes de armadas, galeras, y navios, que se despachan de orden de Su Magestad contra la pretension del V. Dean y Cabildo de Manila. De introducirse en el nombramiento, y Confirmacion de dichos Capellanes, y en el conocimiento de cosas pertenecientes à dicho Patronato. Por el Licenciado Don Pedro Vedoya, y Ossorio del Consejo de su Magstad, Fiscal de la Real Audiencia, y Chancilleria de las Islas Filipinas, y Electo de la de Mexico en los Reynos de Nueva España*. [Manila]: [s.n.], [1734]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Manila ...*, MDCCCXCVI, número 193, p. 120.

1188. VEDOYA Y OSSORIO, Pedro [de]. *Crisol de la fama, manifestado en la defensa de una honra: alegato juridico que para restaurar su opinion hace a V. M. el Lic. Don Pedro de Vedoya y Ossorio, Cavallero professo del Orden de Santiago, del Consejo de V. M. y Fiscal jubilado de la Real Audiencia de Mexico. En que pone presente la pureza, desinterès, y zelo, con que obró en defensa del Real Patrimonio en el negocio sobre la Denuncia, que hizo D. Bernardo de Aguirre, de fraudes en el Ramo del Feble de la Real Casa de Moneda de dicha Ciudad, y haver exercido el Oficio Fiscàl, sin dolo, fraude, ni passion alguna, sino con arreglamento â las Leyes: Concluyendo, en deberse revocàr lo determinado en la Real Cedula, fecha en Buen Retiro á veinte y nueve de Septiembre de 1748. no solo levantando la Multa, y Condenacion, que en ella se le impuso, sino providenciando se le dè la condigna satisfaccion, bastante à indemnizàr su credito*. [Manila]: [s.n.], [¿1750?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: FRAUDE FISCAL. OBSERVACIONES: MEDINA, *Bibliografía española de las islas Filipinas ...*, MDCCCXCVII, número 650, pp. 511-512.

1189. VEGA Y VIC, José de. *Alegacion a favor del Albacea del Capitan Blas de Avila sobre el Ingenio de Tatenla ó Tlateca, en la jurisdiccion de Izúcar*. [S.l.]: [s.n.], [ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: INGENIOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVII, tomo III, número 2025, p. 309.

1190. VEGA Y VIC, José de. *Alegacion en derecho sobre el Mayorazgo que fundaron Alonso de Villanueva y Doña Juana Altamirano*.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

[S.l.]: [s.n.], [ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: MAYORAZGOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVII, tomo III, número 2022, p. 309.

1191. VEGA Y VIC, José de. *Alegacion por el Colegio del Espíritu Santo de la Puebla de los Angeles, sobre tierras en el pleito con D. Juan Mellado y Don Pedro Hurtado de Mendoza, del Orden de Santiago*. [S.l.]: [s.n.], [ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TIERRAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVII, tomo III, número 2024, p. 309.

1192. VEGA Y VIC, José de. *Escrito legal sobre las obras pias que fundó la Condesa de Peñalva, para la revocacion de un decreto del Superior Gobierno de México sobre el ingenio de azúcar, llamado S. Pedro Mártir*. Mexico: [s.n.], [ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: OBRAS PÍAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVII, tomo III, número 2023, p. 309.

1193. VEGA Y VIC, José de. *Por el Padre Procurador General del Orden del Serafico Padre San Francisco desta Nueva-España. En la causa, sobre que el Excelentissimo Señor Obispo de la Puebla se contenga en su jurisdicion: y en esta conformidad quite los Rotulos en que denunciò por publico excomulgado al Guardian del Convento de San Francisco, del Pueblo de Topoyango, por incurso en la Excomunion del Canon* Si quis suadente Diabolo *17. q. se informa lo siguiente*. [S.l.]: [s.n.], [ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: EXCOMUNIÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMVII, tomo III, número 2021, p. 309.

1194. VEGA VIC, José. *Alegacion juridica a favor de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca en el pleito de espolios del Illmo. D. Diego de Hevia y Valdes para que se declare nulo su testamento. Por D. Jose Vega Vic*. Mexico: [s.n.], 1659. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: EXPOLIOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 865, p. 344.

1195. VEGA Y VIC, José de. *Por Doña Francisca de Paredes, Viuda del Capitan y Sargento Mayor Don Iuan Lorenço de Vera, Cavallero del Orden de Santiago, Tesorero que fue de la Real Casa de la*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

moneda, su Heredera, Albacea, y tenedora de bienes. En el pleyto que intento Diego Mexia de Vera: sobre la succession del dicho oficio, por el vinculo que pretende estar instituido en el. A que han salido diferentes pretensores, sobre la succession en el dicho oficio, y que por lo menos se entienda el vinculo en su valor, y se cumpla cierta condicion de una escritura de mejora, que otorgaron Diego Mathias de Vera, y Doña Ana de Ureña. Para que Esta Real Audiencia se sirva de declarar el dicho oficio por libre de vinculo, y gravamen de restitucion, y assimismo el valor de èl, y no deverse cumplir la dicha condicion, que es la octava. [México]: [s.n.], [1662]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VÍNCULOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 902, p. 363. Véanse también: LÓPEZ DE MENDIZÁBAL, Gregorio. *Alegacion por el derecho que assite a la pretension de Don Ivan Francisco Senteno de Vera. Para que se declare por succesor del vinculo, que por via de mexora de tercio y remaniente de quinto fundaron en el oficio de tesorero de la Real Casa de Moneda de esta ciudad Diego Mathias de Vera, y Doña Ana de Ureña, para Don Melchor de Vera, su hijo mayor, y otros sostitutos. Que vacò por muerte del Sargento Mayor Don Iuan Lorenzo de Vera. En el pleyto Con Diego Mexia, Don Iuan Ansaldo de Vera, el Convento de Religiosas de la Encarnacion, y otros que pretenden derecho à la succession de dicho Vinculo. Y por cantidades de pesos que prestaron à dicho Don Iuan de Vera, para el entero que hizo en la Real Caja quando entrò à exercer dicho oficio, diferentes personas à quienes sucedieron*. [México]: [s.n.], [1662] (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 898, p. 361). GUEVARA, Felipe. *Alegacion por D. Juan Francisco Centeno de Vera en el pleito sobre el vínculo que instituyó Diego Matias de Vera en el oficio de tesorero de la Real Casa de Moneda de Mexico*. Mexico: [s.n.], 1660 (MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMIX, tomo II, número 871, p. 347).

1196. VEGA Y VIC, José de. *Alegacion politica juridica. Por La justicia que asiste á el R.do P. M. fr. Diego Velasquez de la Cadena, Provincial de la Provincia de el Santo Nombre de Jesus del Orden de S. Agustin para Que se le adjudique en propiedad la Cathedra de Prima de Sagrada Theologia desta Real Universidad, por aver muerto el Sr. Dr. D. Juan de la Peña Butron, Arcediano de esta Santa Iglesia à quien el Real, y supremo Consejo de las Indias amparò en la possession de esta Cathedra sin averse determinado la propiedad della viviendo el dicho Doctor*. [México]: [s.n.], [1685]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CÁTEDRA DE PRIMA DE SAGRADA TEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

MÉXICO. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 1362, pp. 18-19.

1197. VEGA, Diego de la. *Prevenciones sobre los modelos que para llevar la cuenta y razón de la Hacienda, dispuso y estableció en las Cajas reales de Potosí*. [S.l.]: [s.n.], [¿1805?]. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 287.

1198. VEGA, Feliciano de la. *Expediente sobre la Causa Criminal seguida por el Dr. Feliciano de la Vega contra Baltasar Cerrato y Andrés Montes de Figueroa por haberlos encontrado en la Casa-recogimiento de las divorciadas de Santa Clara*. 1609. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CAUSAS CRIMINALES. OBSERVACIONES: Manuscrito de 4 folios que se conserva en la Biblioteca Nacional de Perú (Lima) bajo la signatura B 497.

1199. VEGA, Feliciano de la. *Alabado Sea el Santissimo Sacramento. Jesús. Alegacion En Derecho A favor de los Catedraticos de Teología y Cánones de la Real Universidad desta ciudad de los Reyes del Piru: para que siendo Prevendados en la Santa Iglesia Metropolitana della devan gozar enteramente de la Renta de sus Prevendas el tiempo que estuvieren ausentes y no assistiesen en el Coro y Oficios Divinos, por la ocupación de sus Catredas como si realmente residiessen. Sin embargo de la duda que a puesto el Señor Dean y Cabildo en esta Sede vacante, en razón de que deven ser multados en la tercera parte de las ausencias, y que para esto se les a de apuntar en el libro del quadrante Por el Doctor Feliciano de Vega Canónigo de la dicha Santa Iglesia y Rector de la dicha Real Universidad y Catedrático de Prima de Cánones en ella que es con quien la dicha duda se a tratado*. Lima: por Geronymo de Contreras, 1623. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: COMPATIBILIDAD DE OFICIOS ECLESIÁSTICOS Y SEGLARES. OBSERVACIONES: ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 487.

1200. VEGUELLINA Y SANDOVAL, Diego Zeferino. *Alegacion jurídico-canónica sobre el valor de un matrimonio, para la sentencia que se espera del Illmo. Sr. Obispo de la Puebla, ante quien se ha apelado como á Delegado Apostolico*. Mexico: [s.n.], [SIGLO XVII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: MATRIMONIOS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2026, p. 310.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1201. VEITIA LINAGE, José de. *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Hispali: typis Joannis Francisci Blasii, 1672. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL INDIANO Y SU REGULACIÓN JURÍDICA. OBSERVACIONES: Otra edición: Buenos Aires (1945) –a cargo de S. CHIAPPIONI y con prólogo de R. CAILLET-BOIS (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 87. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 288). LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 778. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 822. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1544, pp. 197-199. BRAVO LIRA, 1989, p. 32, p. 159. Existe una edición facsimilar moderna: VEITIA LINAGE, 1981.

1202. VEITIA LINAJE, José [de]. *Declamacion oratoria, y alegato jurídico en defensa, satisfaccion y desagravio de las imposturas, injurias y difamaciones, que el Lic. D. Pedro Contreras, Consejero de Hacienda y Visitador de la N. E. hizo á la Persona del Autor y á la de su tio D. Juan Veitia Linaje, del Orden de Santiago, Consejero de Indias &c. Por D. José Veitia Linaje*. Madrid: [s.n.], 1710. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: INJURIAS CONTRA JUAN DE VEITIA LINAJE. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 2166, p. 60. José Toribio Medina, en el tomo VII. Adiciones II de la *Biblioteca Hispano-Americana ...*, describe a esta misma obra de forma más prolija: FERNÁNDEZ VEYTIA LINAGE, José. *Declamacion oratoria, y alegato juridico, que hace al Rey Nuestro Señor D. Phelipe Quinto, en su Real, y Supremo Consejo de Indias, el Lic. Don Joseph Fernandez Veytia Linage, Oydor de la Real Audiencia, y Chancilleria de Mexico en la Nueva España, y Superintendente de la Real Casa de Moneda de ella. En defensa, satisfaccion, y desagravio de las imposturas, y difamaciones, que el Lic. Don Pedro Domingo de Contreras, del Consejo de V. Magestad en el de Hazienda, Visitador que fue de los Tribunales de ella en Mexico, infiriò à su persona, y opinion, y à la de Don Juan Joseph de Veytia, su difunto Tio, del Orden de Santiago, del Consejo de V. Magestad en el de Indias, Superintendente, Juez Privativo, Administrador General de Azogues en aquel Reyno, de arrivadas de Embarcaciones del Perù à las Costas, y Puertos de Nueva España, de Alcavalas de la Ciudad de la Puebla, Alcalde Mayor, y Teniente de Capitan General de ella. En los Autos de la glossa, y fenecimiento de cuentas de Oficiales Reales del Puerto de Acapulco, sobre la advertencia de la partida de 124 mil 0001 pesos 6 ts. del año passado de 1709. Y la Certificacion de su entero en Arcas Reales*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de Vera-Cruz. [S.l.]: [s.n.], [aproximadamente de 1709] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VII. Adiciones II, número 8419, p. 279).

1203. VELASCO Y MOLINA, Martín de. *Defensa en derecho de la Iurisdiccion Eclesiastica. Por el Dotor Don Martin de Velasco y Molina, Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Metropolitana de los Reyes; Provisor, y Vicario General del Arçobispado, y Cathedratico de Prima, de Theologia de la Real Universidad*. [Lima]: [s.n.], [¿1647?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DEFENSA DE LA JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en Lima* ..., MCMIV, tomo I, número 285, pp. 374-375.

1204. VELASCO, Fray Juan Antonio de. *Del derecho del Ministro general de la Orden en la provincia de las Indias*. Madrid: [s.n.], 1696. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ACERCA DE LAS AUTORIDADES DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo III, número 1967, p. 430. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 284-285.

1205. VELASCO, Manuel de. *Alegacion de razones legales, que arregladas al verdadero hecho de autos, manifiestan que el Almirante Real, D. Manuel de Velasco, del Orden de Santiago, Governador, y Capitan General que ha sido de la provincia del Rio de la Plata, no ha dado motivos en su Gobierno á la suspension, prision de persona, y embargo, y exterminio de todos sus bienes, que ha padecido con ocho años de pesquisa, en exclusion de los cargos que en él se le ha hecho*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CAUSA CONTRA MANUEL DE VELASCO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 7622, pp. 417-418.

1206. VELÁZQUEZ, Juan. *"Tomo 5. De Misceláneos numero 16./ (...). ittem: Una relacion, que el Licenciado Don Juan Velazquez/ hizo en el Consejo real de indias sobre el pleyto de las doctri-/nas entre las Yglesias Catedrales, y Regulares. Està impresa,/ tiene 27 ojas, y su fecha en 1 de octubre de 1632. Año"*. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PLEITOS. OBSERVACIONES: Manuscritos procedentes de la Biblioteca del Convento de San Antonio de Padua (Sevilla), conservados actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid, España).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Colección de Juan Bautista Muñoz. Tomo 74. Signatura: A/119. 9/4854, folio 66 vuelto.

1207. VELÁZQUEZ, Juan. *Memorial de lo que contienen los papeles presentados por el Licenciado Iuan de Mañozca, Inquisidor Apostolico del Perù, Visitador que fue de la Audiencia Real de Quito, despues de la suspension de la visita, y lo que contienen los presentados por el Presidente y Oydores de la dicha Audiencia, y por fray Leonardo de Araujo, Provincial de la Orden de S. Agustin, antes de la suspension, y los que presentaron despues della*. [S.l.]: [s.n.], [1632]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: VISITA A LA REAL AUDIENCIA DE QUITO (SIGLO XVII). OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo II, número 895, p. 339.

1208. VELÁZQUEZ ALTAMIRANO, Guterius. *De Officio & potestate Vicarii Principis, ac de universali Indiarum administratione*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.], 2 tomos. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: OFICIO Y FACULTADES DE LOS VIRREYES. OBSERVACIONES: ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, p. 562. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 286.

1209. VELÁZQUEZ DE LEÓN, Joaquín. *Notas a las nuevas Ordenanzas de Minas, puestas para su mejor inteligencia por el Sr. D. Joaquín Velazquez de Leon, del Consejo de S. M. y Director-General del importante cuerpo de Mineria de la Nueva España*. [SIGLO XVIII]. GÉNERO: COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN REAL -REFERIDOS A INDIAS-. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ORDENANZAS DE MINAS. OBSERVACIONES: Ejemplar manuscrito del siglo XIX, con 73 hojas, que perteneció a José Fernando Ramírez, destacado personaje en el México del Emperador Maximiliano I (RAMÍREZ, 1880, número 4).

1210. VELÁZQUEZ DE LEÓN, Joaquín. *Representación que a nombre de la minería de esta Nueva España hacen al rey nuestro señor los apoderados de ella, don Juan Lucas de Lassaga, regidor de esta Nobilísima Ciudad y juez contandor de menores y albaceazgos, y don Joaquín Velázquez de León, abogado de esta Real Audiencia y catedrático que ha sido de matemáticas en esta Real Universidad*. México: Zúñiga y Ontiveros, 1774. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: REFORMA DE LA MINERÍA DEL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA. OBSERVACIONES: Editada facsimilarmente con introducción de Roberto

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Moreno de los Arcos, en: México: Sociedad de ExAlumnos de la Facultad de Ingeniería, 1979 (MORENO DE LOS ARCOS, "Joaquín Velázquez de León ...", 1981, pp. 301-307).

1211. VELÁZQUEZ DE OBANDO Y ZÁRATE, Gutierre. *Memorial por via de disceptacion, para su Magestad de nuestro Rey, y Señor Felipe Quarto, en favor de los naturales originarios beneméritos de las Provincias Indianas, assi Españoles, como Indios. Por el Licenciado Don Gutierre Velazquez de Ovando y Zarate, natural de la Ciudad de la Plata, en el Perù, y Abogado de la Real Audiencia de Lima, y Auditor General de la Real Armada, en el mar del Sur. En las primeras columnas de cada plana està la disceptacion, ò memorial en Latin; en las segundas està en Romance; de modo que se puede leer, ò solo el Latin, ò solo el Romance; y el A.B.C. dario que está en las Columnas de Latin; llama al que està de citas al margen; y los numeros que estàn en las de Romance; llama à los que estàn encima de las citas referidas del margen*. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: BENEMÉRITOS DE INDIAS. OBSERVACIONES:.

1212. VELÁZQUEZ DE SALAZAR, Juan. *Praedatio in sequentes quaestio*. [aproximadamente entre 1575 y 1579]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Publicado por: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, pp. 39-63 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 327).

1213. VENGOA, Licenciado. *Manifiesto, o Reconvencion Juridica, Que por la almoneda de sus honras, executada en esta Corte, desde el mes de Febrero de setecientos y treinta, y que continúa al presente, dan al publico de todo el mundo D. Nicolas de Uria, D. Antonio Plazarte, D. Joseph de Esquibel, y D. Blas de la Peña, de el Comercio de este Reyno, para que no se remate lo subido de su valor, al baxo precio, (que por haverlos incluido, en la Causa Criminal, que se ha seguido contra Juan de Dios Arebalo, y Antonio Murguia Vecinos de la Puebla) pretendió la malicia; no siendo Reos de la Fabrica, y Falcedad de Letras, y Despachos Reales, en blanco, que estos inventaron, y esparcieron, por mano de otros Sujetos, hasta, que llegaron a las suyas, unica piedra de toque, donde se reconocio tanta maldad, con lo sençillo, y prompto de su proceder en manifestarlas, para atajar el crecido daño, que pudiera haberse seguido á estos Reynos*. Mexico: En la Imprenta Real del Superior Gobierno, de los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera Calderon, 1731. GÉ-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

NERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: LEÓN, "Bibliografía mexicana del siglo XVIII ...", número 915, pp. 1332-1333.

1214. VERACRUZ, Alonso de la. *Relectio de dominio infidelium et iusto bello*. [aproximadamente de 1542-1545]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Según Hanke se trata de una obra inédita. *"Citado por el propio autor en su* Speculum coniugiorum *(México, 1556), 160. Hay una carta escrita por Gonzalo de Alarcón, en nombre del arzobispo de México, aconsejando que ninguna de las obras de Vera Cruz recibiese licencia para su publicación en España. El arzobispo se negó a dar autorización para que esta obra saliese a luz en la Nueva España.* Archivo Histórico Nacional *(Madrid), Papeles de Inquisición, leg. 4442, núm. 41. Véase Streit,* Bibliotheca missionum*, II, 148."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 318). No obstante se sabe que el Padre Ernest Burrus encontró esta *Relectio* en una biblioteca privada mexicana, logrando autorización para reproducirla y publicarla: *The writings of Alonso de la Veracruz. The original text with english traslation*. Edited by Ernest J. Burrus, S.J. Rome-St. Louis Mo.: 1968, t. II. Un análisis de la misma en: LUCIO TORALES, 1994, pp. 299-314.

1215. VERACRUZ, Alonso de la. *Relectio de decimis*. [1562]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Zurita escribe: "He oído que ha escrito un tratado sobre si a los naturales de aquellas partes se les ha de pedir diezmos por ahora, y que le han hecho gran contradicción los obispos, y que por esto no se ha publicado."* Historia de la Nueva España *(Madrid, 1909), 14."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 323).

1216. VICTORIA Y MÁRQUEZ DE CISNEROS, Paulo de. *Alegacion sobre los Diezmos de la Puebla de los Angeles, en nombre de su Cabildo Eclesiastico, con los Autos del Consejo, i varios Informes, i Papeles, sobre lo mismo*. [S.l.]: [s.n.], 1644. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DIEZMOS. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 815.

1217. VICTORIA, Fray Diego de (O.P.). *Relecciones*. [S.l.]: [s.n.], 1557. GÉNERO: TRATADISTAS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: La *Quarta* relección *"(...), trata de los Indios, i Derecho à sijetarlos, (...)."* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 795).

1218. VILLABA, Victorián de. *Apuntes para una reforma de España sin trastorno del gobierno monárquico ni la religión*. 1797. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPUESTA DE REFORMAS. OBSERVACIONES: Publicado por P. I. de CASTROBARROS (Buenos Aires, 1825). Y reproducido, junto con otros escritos, por: LEVENE, Ricardo. *Vida y escritos de Victorián de Villava*. Buenos Aires: 1946, pp. LXXIV-CXX (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 290).

1219. VILLAGÓMEZ, Pedro de. *Informacion en derecho, en defensa de las Salutaciones que los predicadores an hecho primero a los señores Obispos, que a los señores de la Real Audiencia. Escrita por el Ill.mo y R.mo S.or Dotor D. Pedro de Villagomez Arçobispo de Lima, del Consejo del Rei nuestro Señor. Dirigida a los Señores desta Real Audiencia de la ciudad de los Reyes. Año de 1650*. [¿Lima?]: [s.n.], [¿1651?]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6975, p. 229. ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 520.

1220. VILLAGÓMEZ, Pedro de. *Discurso iuridico sobre Que pertenece a la Dignidad Arçobispal, ò Episcopal, el nombrar, y remover los Colectores de las Iglesias Catedrales de las Indias, sin dependencia del Real Patronazgo. Por el Ilustrissimo Señor Don Pedro de Villagomez, Arçobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes, del Consejo de su Magestad*. [¿Lima?]: [s.n.], 1653. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: COMPETENCIAS EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS COLECTORES DE LAS CATEDRALES DE INDIAS. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 275. Pedro de Villagómez, Arzobispo de Lima, escribió también dos obras que posiblemente tengan contenido jurídico: *Iuris Allegationem pro Edicto contra Laicos comis habitum Clericalem deturpantes*. Madriti: [s.n.],1650. E: *Informacion sobre la moderada procuracion que piden los Visitadores de los Idolatras*. Limae: [s.n.], 1650 (ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Secundus*, 1996, p. 248). MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo III, número 1202, pp. 32-33. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana* ..., 1898-1907, tomo VI. Adiciones I, número 6976, pp. 229-230. ARAUJO ESPINOZA, 1952, p. 522.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1221. VILLALOBOS, Juan Julián [de]. *Alegacion en defensa del Sr. D. Juan de Bracamonte, oidor de Mexico. Por D. Juan Julian Villalobos*. Mexico: [s.n.], [COMIENZOS DEL SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALEGACIÓN. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9397, p. 237.

1222. VILLALOBOS, Juan Julián de. *Informe de el pleyto, que sigue la Señora Doña Michaela Maria de Sandoval, y Cavallero, Legitima Muger del Señor Don Joseph Joachin de Uribe Castejon, y Medrano, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Real Audiencia, Juez, y Visitador General de Escrivanos de esta Nueva-España. Contra el Capitan D. Joseph Fernandez de Lara, y Consortes, Dueño de Haziendas de labor de riego en la Provincia de Guexotzingo. Sobre el agua del Rio de Quesolàm, en virtud de la merced, que en él se refiere, y expressa*. Mexico: Por la Viuda de Miguel de Rivera Calderon, 1713. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: HACIENDAS. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMVIII, tomo III, número 2380, p. 482.

1223. VILLALÓN, Cristobal de. *Provechoso tratado de cambios, y contrataciones de mercaderes y reprovación de usura*. Valladolid: por Francisco Fernández de Cordova, 1541. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TRÁFICO MERCANTIL. OBSERVACIONES: VAS MINGO, 1996, pp. 299-300.

1224. VILLARROEL, Fray Gaspar de (O.S.A.). *Govierno eclesiástico pacífico, y union de los dos cuchillos, pontificio, y regio*. Madrid: Por Domingo García Morràs, Impressor de Libros, 1656, 2 volúmenes. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: REAL PATRONATO. OBSERVACIONES: Otra edición en Madrid (1738) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 86). LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 765. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova ... Tomus Primus*, 1996, pp. 535-536. MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCVII, tomo primero, número 140, pp. 504-523. MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCVIII, tomo segundo, número 360, pp. 443-444. BRAVO LIRA, 1989, p. 32, p. 157. Existe una edición de 1943: VILLARROEL, [Fray] Gaspar de. *Gobierno eclesiástico-pacífico. 1656*. Prólogo y selección del Sr. D. Gonzalo ZALDUMBIDE. Quito: Imprenta del Ministe-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

rio de Gobierno (Clásicos Ecuatorianos, volumen I), 1943. Reeditado facsimilarmente en: SÁNCHEZ BELLA, 1999.

1225. VILLARROEL, Hipólito. *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España en casi todos los Cuerpos de que se compone y remedios que se le deben aplicar para su curación, si se quiere que sea útil al Rey y al público*. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPUESTA DE REFORMAS. OBSERVACIONES: Publicada con introducción de G. ESTRADA (México, 1937) (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 290).

1226. VILLEGAS, Fray Manuel Joseph de. *Questión política, y legal, que se induce del informe jurídico, que se ha escrito por los Padres Españoles de las Provincias de Lima, y Charcas, de los Reynos de el Perú. Que propone Fray Manuel Joseph de Villegas ...* Madrid: [s.n.], 1682. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. TEMA: ÓRDENES RELIGIOSAS EN EL VIRREINATO DEL PERÚ. OBSERVACIONES:.

1227. VITORIA, Fray Francisco de (O.P.). *De Indis*. [1532]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Conferencia pronunciada en la Universidad de Salamanca (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 317). Editada en: VITORIA, Francisco de (O.P.). *Las relecciones De Indis y De Iure Belli de Fray Francisco de Vitoria, O.P., fundador del derecho internacional*. Ed. y nota preliminar de Javier MALAGÓN BARCELÓ. Washington, D.C.: Unión Panamericana, 1963 [con facsímil del texto de la edición de 1696]. VITORIA, Francisco de. *Relectio de Indis o libertad de los indios*. Edición crítica bilingüe por Luciano PEREÑA [VICENTE] y José Manuel PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO]; y estudios de introducción por Vicente BELTRÁN DE HEREDIA y otros. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace. Volumen V), 1967. VITORIA, Francisco de. *Relectio de Indis = Carta magna de los indios. 450 aniversario, 1539-1989*. Estudios de Luciano PEREÑA [VICENTE]. Traducción de C. BACIERO. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace), 1989. [En las páginas 13-51 se reproduce facsimilarmente el documento original].

1228. VITORIA, Fray Francisco de (O.P.). *De iure belli hispanorum in barbaros*. [1532]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRA-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

TADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Conferencia pronunciada en la Universidad de Salamanca (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 317). Editadas en: VITORIA, Francisco de. *De Indis recenter inventis et de jure belli hispanorum in barbaros relectiones*. Lateinischer text nebst deutscher Ubersetzung, herausgegeben von Dr. Walter Schätzel; einleitung von ... Paul Hadrossek. Tübingen: J. C. B. Mohr : [H. Laupp] (Die Klassiker der Völkerrechts), 1952. VITORIA, Francisco de (O.P.). *Las relecciones De Indis y De Iure Belli de Fray Francisco de Vitoria, O.P., fundador del derecho internacional*. Ed. y nota preliminar de Javier MALAGÓN BARCELÓ. Washington, D.C.: Unión Panamericana, 1963 [con facsímil del texto de la edición de 1696]. VITORIA, Francisco de. *Relectio de Iure Belli*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace. Volumen VI), 1981. VITORIA, 1975. VITORIA, Francisco de. *De Indis insulanis; De iure belli*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, 1993. [Texto en latín, con prefacio en español, vasco e inglés. Reproducción facsímil de la edición de: *Relectiones theologicae XII*. Lugduni: apud Iacobum Boyerium, 1557, volumen 1, pp. 282-425].

1229. VIVAR Y LÓPEZ LISPERGUER, José Jerónimo. *Alegacion juridica que en defensa de D. Bentura Miguel Marcó del Pont, Don Pedro de Landaecheverry, y otros Cargadores Españoles de la Fragata inglesa Hunter, ó Cazadora escribió el Doct. Don José Gerónimo de Vivár y Lopez Lisperguer, abogado de los Tribunales Nacionales, Catedrático de Código, y Procurador Sindico General de este Excmo. Ayuntamiento Constitucional*. Lima: Imprenta de los Huérfanos de Lima, Por D. Bernardino Ruiz, 1813. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: COMERCIO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, MDCCCXCIX, tomo tercero, número 827, pp. 445-446. MEDINA, *La imprenta en Lima ...*, MCMVII, tomo IV, número 2978, pp. 124-125.

1230. VIVAR, Andrés de. *Informe fecho a favor del Licenciado Andres de Vivar Abogado desta Real Audiencia de Mexico*. [México]: [s.n.], [SIGLO XVIII]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: INFORME. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México ...*, MCMXI, tomo VII, número 9405 b, p. 238.

1231. VIVERO Y ABERRUZA, Rodrigo de. *Tratado económico político de lo que concierne a los gobiernos de España*. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROPUESTA DE REFORMAS. OBSERVACIONES: Publicado por:

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

BALLESTEROS, Manuel. *Documentos inéditos para la Historia de España*. Dirigida por los Duques de Alba y Maura, Conde de Gamazo, y otros. Madrid: 1947, tomo V, pp. 1-69 (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], pp. 289-290).

1232. VIZARRÓN Y EGUIARRETA, Juan Antonio de. *Respuesta, y satisfacion dada por el Illmo. Y Excmo. Sr. Dr. D. Juan Antonio de Vizarron, y Eguiarreta, Arzobispo de Mexico, â los Cargos de su Residencia por el tiempo que sirviò el Virreynato de Nueva España; y sentencias que dimanaron.* Pax multa diligentibus legem. *Psalm. 118. V. 165.* Quisquis volens detrabit famae meae, volens addit mercedi meae. *D. Augustinus contra litteras Petiliani, Lib. 3. Cap. 6. Num. 8*. [México]: [s.n.], [aproximadamente 1740]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: JUICIOS DE RESIDENCIA. OBSERVACIONES: MEDINA, *La imprenta en México* ..., MCMXI, tomo VII, número 9406, p. 238.

1233. VIZCAÍNO PÉREZ, Vicente. *Código y práctica criminal arreglado a las leyes de España*. [S.l.]: [s.n.], 1797. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DERECHO PENAL. OBSERVACIONES: BRAVO LIRA, 1989, p. 46.

1234. VV.AA. [*Papeles sobre si los indios deben diezmos*]. [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito. *"Abundante colección de pareceres de los hombres notables del siglo XVI de la Nueva España."* (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 334).

1235. VV.AA. [*Pareceres de algunos teólogos de México sobre la justicia de la guerra contra los indios chichimecas*]. [23 de octubre de 1569]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 325).

1236. VV.AA. *Dudas propuestas al obispo de Popayán, D. Juan Valle, y contestaciones de éste, sobre las relaciones entre los encomenderos y los indios*. [s.a.]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 334.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

1237. WAGNER, Jorge. *Tratado, ò Disputacion de las Averias*. [S.l.]: [s.n.], 1665. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: AVERÍA. OBSERVACIONES: LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 817.

1238. YBÁÑEZ DE FARÍA, Diego. *Méthodo*. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: PROCESOS. OBSERVACIONES: Esta obra circuló de forma manuscrita. El jurista guatemalteco Antonio de Paz y Salgado tuvo un ejemplar de ese manuscrito que había pertenecido previamente a Bartolomé de Amezquita, primer Catedrático de Prima de Leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, más tarde, Oidor de su Real Audiencia (LUJÁN MUÑOZ, "Un jurista ...", 1984, p. 402).

1239. ZALÓN, Diego Martín; José de GÁLVEZ GALLARDO; Juan José ORTÍZ DE AMAYA. *Informe en derecho sobre cierto pleito relativo á asuntos de Indias*. [Madrid]: [s.n.], [1755]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo IV, número 3755, p. 488.

1240. ZAMBRANA DE VILLALOBOS, Sebastián. *Por el Licenciado Don Sebastian Zambrana de Villalobos, Fiscal de su Magestad en su Consejo Supremo de Castilla. Contra El General don Iuan de Benavides Baçan, y Almirante don Iuan de Leoz, y de mas complices. Sobre Aver perdido la flota de Nueva-España*. [S.l.]: [s.n.], [1632]. GÉNERO: *CONSILIA*. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: ALEGACIÓN CONTRA JUAN DE BENAVIDES. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 896, p. 339. Véanse también: ANÓNIMO. *Alegacion contra Don Juan de Benavides, General, i Almirante de la Flota de Nueva-España, que se llevó el Enemigo Olandès, en el Puerto de Matanças, de la Isla de Cuba à 8 de Septiembre de 1628*. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Discurso, i alegacion en derecho, sobre La culpa que resulta contra el General don Iuan de Benavides Baçan, i Almirante don Iuan de Leoz, Cavalleros del Orden de Santiago, i otros consortes, En razon de aver desamparado la Flota de su cargo, que el año passado de 1628. venìa a estos Reinos de la Provincia de Nueva-España, dexandola, sin hazer defensa, ni resistencia alguna, en manos del Cossario Olandes, en el Puerto i Baía de Matanças, donde se apoderò della, i de su tesoro. Por el Doctor Ioan de Solorzano Pereira del Consejo de su Magestad en el Real de las Indias, que por su mandado haze oficio de Fiscal en èl. Melior eest miles in pugna proleio*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

amissus, quàm in fuga salvus. Malo miserandum, quàm erubescendum, Tertul. de fuga*, cap. 10. Año 1631. Disciplina Maiorum Rempublicam tenet, quae si dilabitur, & nomen Romanum, & Imperium amittemus,* Lamprid. in Severo. Madrid: Por Francisco Martinez, 1631 (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 794. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 894, pp. 338-339). ANÓNIMO. *Por el Licenciado Don Sebastian Zambrana de Villalobos, Fiscal de su Magestad en su Consejo Supremo de Castilla. Contra El General don Iuan de Benavides Baçan, y Almirante don Iuan de Leoz, y de mas complices. Sobre Aver perdido la flota de Nueva-España*. [S.l.]: [s.n.], [1632] (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 896, p. 339).

1241. ZAPATA Y SANDOVAL, Fray Juan (O.S.A.). *Fratris Ioannis Capata, y Sandoval Augustiniani, Theologiae Magistri, ac eiusdem, in Vallisoletano D. Gabrielis Collegio Provinciae Castellae, Primarii professoris, & studiorum Regentis. De Iustitia Distributiva & Acceptione Personarum ei opposita. Disceptatio. Pro Novi Indiarum Orbis rerum Moderatoribus, Sammisquè, & Regalibus Consiliariis, elaborata. Aequissimo eorum Praesidi Consecrata*. Vallisoleti: Excudebat Christophorus Lasso Vaca, 1609. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: Obra escrita en latín cuyo título traduce León Pinelo como: *De la Justicia distributiva, para los Ministros de las Indias* (LEÓN PINELO, 1982, volumen I, p. 786). MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo II, número 555, pp. 100-101. Acerca de este autor, véase: RAMÍREZ TREJO, 1994, pp. 331-336.

1242. ZAPATA, Juan de. *Gobierno del Perú*. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: EXPOSICIÓN GENERAL DEL DERECHO INDIANO. OBSERVACIONES: Obra citada por Juan de Solórzano Pereira, que no se localiza hoy en las bibliotecas (GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], 1970, p. 82. GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 282).

1243. ZARZOSA, Marcos. *Memorial juridico por Marcos Zarzosa*. [S.l.]: [s.n.], 1690. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: DESCONOCIDO. OBSERVACIONES: *"Sólo sabemos que toca á la América."* (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1865, p. 382).

1244. ZAVALA Y AUÑÓN, Miguel de. *Representación al Rey dirigida al más seguro aumento del Real Erario*. [S.l.]: [s.n.], 1732. GÉNE-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

RO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CAMBIO DE LA REGULACIÓN COMERCIAL Y SU INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE LA HACIENDA. OBSERVACIONES: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "La ciencia ...", [1987], p. 288.

1245. ZERÓN, Fray Francisco. *Defensa de los Indios. Por Fr. Francisco Zeron, de la Orden de la Merced*. Madrid: [s.n.], 1670. GÉNERO: TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. OBSERVACIONES: MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana ...*, 1898-1907, tomo III, número 1498, p. 176.

1246. ZEVALLOS, Padre Gerónimo (S.I.). *Formulario util de testamentos con algunas resoluciones de los que suceden á heredar*. GÉNERO: OBRAS PRÁCTICAS. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: TESTAMENTOS. OBSERVACIONES: Manuscrito estudiado y transcrito en: LUQUE [DE] COLOMBRES, 1980, pp. 347-433.

1247. ZORITA, Alonso de. *Parecer acerca de la doctrina y administración de los sacramentos a los naturales*. [1584]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: CUEVAS, *Documentos*, pp. 331-354. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 330.

1248. ZORRILLA, Diego de. [Memorial al rey solicitando se le pague en la corte, a partir de la fecha, su salario de Oidor de la Audiencia de Quito, no obstante no ir a servir la plaza]. GÉNERO: MEMORIALES. MATERIA: DERECHO CIVIL. TEMA: SALARIOS DE OFICIALES REALES. OBSERVACIONES: Manuscrito. Conocido en la historiografía bajo el título: *Discurso sobre salario de juez ausente*. Editado por: GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], "Memorial ...", 1951-1952, pp. 1151-1162.

1249. ZUMÁRRAGA, Fray Juan de. *El parecer que dio el Obispo de México cerca de los esclavos de rescate y de guerra, y en dar autoridad a los gobernadores en declararlos y mandarlos herrar. En respuesta al señor Visorey*. [¿1536?]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Véase: ICAZBALCETA, Zumárraga, Apéndice número 32, pp. 150-153 (HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 317).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

1250. ZURITA, Fernando de. *Inquiridion de quaestiones teológicas de Indias*. [1578]. GÉNERO: TRATADOS CANONISTAS. TRATADOS CIVILISTAS. MATERIA: DERECHO CANÓNICO. DERECHO CIVIL. TEMA: JUSTOS TÍTULOS. OBSERVACIONES: Tratado inédito, y en latín, de acuerdo con LEÓN PINELO, Epítome, II, p. 786. HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI...*, 1977, p. 327.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

CONCLUSIONES

Al revisar la historiografía existente sobre la especialidad del Derecho indiano puede observarse que, si bien hay estudios sobre obras y autores concretos de la literatura jurídica indiana, generalmente los más conocidos, se carecía de un estudio general de lo que supuso la misma para la Historia del Derecho indiano, así como de un catálogo de obras. Por este motivo, con la presente investigación, se ha pretendido subsanar este vacío historiográfico en la disciplina de la Historia del Derecho español, en general, y en la Historia del Derecho indiano, en particular.

Actualmente se vive inmerso en un sistema legalista —donde el dominio de la postura que entiende la ley como única fuente válida es absoluto—, lo que ha hecho que algunos historiadores del Derecho apliquen este esquema contemporáneo legalista a los sistemas jurídicos de la antigüedad. Ello ha provocado que, en el caso de la literatura jurídica indiana, ésta no haya sido valorada correctamente, ya que el sistema de fuentes del Derecho indiano difiere del actual sistema de fuentes del Derecho, bajo cuyo criterio algunos autores han pretendido analizarla. Y es que el sistema jurídico indiano fue un ordenamiento casuista donde la literatura jurídica indiana, en tanto fuente del Derecho indiano, tuvo un papel muy destacado en la creación del mismo. Papel que compartió además con la ley, la costumbre y la jurisprudencia de los tribunales.

Al hilo de lo expuesto a lo largo de toda la investigación, se confirma la definición dada de literatura jurídica indiana en el capítulo I. De este modo —y siguiendo un criterio temático—, se la ha definido como el conjunto de obras —impresas indistintamente en la Península Ibérica, en el resto de Europa o en Indias— en las que los autores —juristas o no juristas, peninsulares o indianos— exponen su opinión y analizan cuestiones de Derecho relativas exclusivamente a la legislación y al sistema jurídico indiano. Siendo las cuestiones tratadas de lo más diversas.

El Derecho común era el ordenamiento jurídico vigente tanto en Europa como en la Corona de Castilla y León a fines del siglo XV. Por este motivo llegó a Indias a través del Derecho castellano desde la época misma del Descubrimiento. Aunque con el transcurrir de los años pudo comprobarse como el *Ius commune* —creado para un territorio y unas gentes distintas a las americanas—, no podía ofrecer respuestas a las necesidades de la sociedad indiana.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Aun así los dictados del Derecho común se enraizaron en Indias hasta mediados del siglo XVIII, momento en el que sus desfasados postulados entraron en conflicto con el concepto de Derecho auspiciado por la dinastía borbónica recién ascendida al trono. No obstante, hay que decir que junto al Derecho común también fue aplicado en Indias el Derecho natural; recibiéndose además la influencia de las corrientes jurídicas del Humanismo jurídico, del Iusracionalismo y de la literatura jurídica dieciochesca.

Desde esta investigación se ha pretendido incidir además en la influencia que ejerció el Derecho común en la literatura jurídica indiana a través del Derecho castellano, inserto a su vez en su sistema. De este modo se ha constatado cómo la recepción del Derecho común en Indias se produjo a través de tres vías: la *oficial o real* —especialmente por medio de *Las siete Partidas* de Alfonso X el Sabio, cuya aceptación en América traspasó los límites de la época española—; la *académica o científica* —a través de las universidades indianas en cuyas aulas se enseñaba el Derecho común—; y la *vía práctica* —mediante la praxis judicial, a cargo de letrados que habían estudiado los principios del *Ius commune* en las universidades—.

Producidos los movimientos emancipadores, las naciones iberoamericanas recogieron esa herencia y la hicieron suya, transformándola —eso sí—, según sus necesidades. La recepción en Indias, a través de la Metrópoli, de los postulados del Derecho romano y del Derecho común llegó a ser tan intensa que es aquí donde radica el motivo por el cual, tras la Independencia, el interés por el primero no sólo no decayó, sino que se siguió cultivando con mucho interés. El papel de la literatura jurídica indiana en esa transmisión fue decisivo puesto que sus obras —junto con las de la literatura jurídica española— influyeron en los codificadores americanos encargados de redactar los nuevos códigos al servirles de útil herramienta de trabajo. De esta forma, esas lecturas, crearon un substrato común en los distintos ordenamientos jurídicos de los países recién creados. Pudiéndose afirmar que las naciones emancipadas consintieron la pervivencia del Derecho indiano salvo en los puntos en que el mismo se enfrentase al estado liberal y a la legislación recién acuñada. De este modo fue el ámbito del Derecho público el primero en ser transformado; perviviendo por más tiempo los postulados del Derecho privado debido a su valor más permanente.

Los autores de la literatura jurídica indiana realizaron obras inscritas en algunos de los géneros jurídicos del *mos italicus* tardío. Son los siguientes: comentarios de legislación real —referidos a Indias—, decisiones, *Consilia*, *Allegationes*, *Quaestio*, obras prácticas, tratados —tratados canonistas y tratados civilistas—, y Memoriales. De las 1250 obras reunidas —entre las que hay escritos conocidos, poco difundidos, o inéditos dados a conocer por vez primera en esta obra—, algunas no pasan de ser meros opúsculos, mientras que otras son muy extensas. Escritos en latín o en castellano, esta producción literario-jurídica es tan importante como la producida por los autores europeos, poseyendo además sus escritos la misma excelencia científica.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Han sido señaladas como principales características de la literatura jurídica indiana del siglo XVI su marcado casuismo, su orientación práctica y la utilización frecuente de la doctrina de los autores. Particularidades que anticiparon los distintivos de la amplia producción jurídico-literaria indiana del siglo XVII, marcada ésta por una gran influencia de los principios del Derecho común —incluyendo la obnubilación por la *doctrina de los autores*—, por la orientación práctica —que posibilitó su utilización más allá del tiempo y del espacio para el que fueron concebidas—, por el denominado *Ars Boni et Aequi* y por el casuismo. Ya en el siglo XVIII, los ataques a la literatura jurídica castellana e indiana, que se venían produciendo desde la centuria anterior, se recrudecieron tanto por parte de la Corona como por parte de numerosos autores que criticaban principalmente su apego a los postulados del antiguo Derecho común. Estas arremetidas tuvieron fruto y, progresivamente, la literatura jurídica fue perdiendo su antigua preeminencia, asistiéndose entonces al cambio de un *Derecho de juristas* —como el de siglos precedentes— a un *Derecho legislado*.

De las 1250 obras reunidas de literatura jurídica indiana, puede afirmarse que el género de los *Consilia* es el más cultivado (766 obras) —especialmente en el siglo XVIII, lo que como ya fue señalado, abre todo un campo de posibilidades para el estudio de la praxis judicial en Indias— seguido, en orden, por los tratados que aúnan elementos canonistas y civilistas (145 obras) —muy abundantes en el siglo XVI, donde se dedicaron principalmente a la cuestión de los Justos Títulos—, los memoriales (99 obras), los tratados civilistas (115 obras), los tratados canonistas (48 obras), las obras prácticas (45 obras), los comentarios de legislación real —referidos a Indias— (20 obras), las decisiones (3 obras), las *Allegationes* (3 obras) y las *Quaestio* (2 obras).

Por materias, ha podido comprobarse cómo las de Derecho civil superan en número a las de Derecho canónico; existiendo también una serie de ellas que integran ambas parcelas del Derecho. Ha podido observarse que, por lo general, las cuestiones canónicas fueron abordadas por autores religiosos.

En relación a los lugares de impresión, sobresale entre todos ellos la ciudad de México (359 obras), seguida de la de Lima (138 obras), confirmándose así la preeminencia de ambas capitales virreinales en lo que a vida jurídica se refiere. También fue un centro impresor importante de obras de literatura jurídica la ciudad de Manila, cabeza de la Gobernación y Capitanía General de las islas Filipinas (66 obras). Habiendo localizado también obras impresas en Buenos Aires (2 obras), Cuzco (1 obra), Guatemala (13 obras), La Habana (1 obra), Iloilo (1 obra), Malabón (1 obra), Potosí (1 obra), Puebla de los Ángeles (14 obras), Sampaloc (1 obra), Santiago de Chile (1 obra), Trujillo del Perú (1 obra) y Quito (2 obras). En la Península Ibérica el centro impresor donde se imprimieron más obras de temática jurídica indiana fue Madrid (125 obras); aunque también se encuentran obras impresas en Cádiz (3 obras), Granada (2 obras), Huesca (1

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

obra), Málaga (1 obra), Medina del Campo (3 obras), Pamplona (2 obras), Salamanca (8 obras), Sevilla (10 obras), Toledo (1 obra), Valencia (1 obra), Valladolid (7 obras) y Zaragoza (1 obra). En Europa se imprimieron obras en Amberes (1 obra), Frankfurt (1 obra), Lyon (2 obras), Nápoles (2 obras), Roma (2 obras) y Venecia (3 obras). Al mismo tiempo debe advertirse que se desconoce el lugar de impresión de 470 obras —de las cuales cerca de 300 son manuscritas—; que de 1 obra sólo se sabe que fue impresa —sin más precisión— en España; y que 1 de ellas pudo haber sido impresa en dos sitios distintos.

Si se analiza la lista de impresores de las obras que, recogidas en el "Catálogo de obras de literatura jurídica indiana", fueron editadas en México, Lima, Manila y Madrid —las cuatro ciudades donde más obras impresas hemos localizado— puede observarse que algunos impresores se "especializaron" en la edición de obras jurídicas. Así en México destacaron como editores de esta tipología de impresos la Imprenta Real del Superior Gobierno y del Nuevo Rezado de Doña María de Rivera (siglo XVIII), Joseph Bernardo de Hogal (siglo XVIII), los Herederos de la Viuda de Miguel de Ribera (siglo XVII), los Herederos de la Viuda de Francisco Rodríguez Lupercio (siglo XVII), Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros (siglo XVIII), y Don Mariano de Zúñiga y Ontiveros (siglo XVIII). En Lima sobresalió la Imprenta Real de Niños Expósitos (siglos XVIII-XIX) y Pedro de Cabrera (siglo XVII). En Manila fue la Imprenta del Colegio de Santo Tomás (siglos XVII a XIX). Y en Madrid, Francisco Martínez (siglo XVII), y Joaquín Ibarra (siglo XVIII).

Como dato curioso puede decirse que la primera obra de literatura jurídica indiana impresa en Indias, que ha sido localizada, lo fue en México en 1524. Mientras que la primera editada en Europa lo fue en Nápoles en 1543. Si se revisan los años de impresión o composición, en el caso de manuscritos con data, de las obras se deduce que el siglo más fecundo fue el XVII, coincidiendo con el siglo que significó la consolidación del sistema jurídico indiano. Seguido del XVIII, época de reformas en la legislación y el sistema de gobierno ultramarino; del XVI, donde la cuestión de los Justos Títulos fue la temática fundamental de los escritos producidos; y del XIX, donde la elaboración de obras en la parte continental de las Indias es menor debido al inicio de los procesos emancipadores y la consiguiente separación de España. No produciendo las posesiones restantes hasta finales de esta centuria —esto es, Cuba, Puerto Rico y Filipinas— un número elevado de obras de literatura jurídica indiana. De las restantes obras algunas carecen de año de impresión y 3 de ellas pueden estar datadas entre los siglos XVII y XVIII.

El idioma que predomina mayoritariamente en las obras es el castellano, seguido del latín. Pudiendo señalar como dato curioso que existe una obra escrita en francés.

Ha podido comprobarse cómo algunos de los autores de obras de literatura jurídica indiana fueron muy prolíficos —tal es el caso del Padre Alonso

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Sánchez (S.I.), quien dio a la luz obras en Manila, México, Madrid y Roma—. Del mismo modo que hubo juristas como Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano Pereira que cultivaron varios géneros jurídico-literarios. Así León Pinelo compuso comentarios de legislación real —referidos a Indias—, *Consilia*, tratados civilistas y memoriales; mientras que Solórzano Pereira escribió *Consilia*, tratados civilistas, tratados canonistas y memoriales. Indicar también que altos funcionarios, como el Virrey del Perú Francisco de Toledo, y Guido de Lavezaris Gobernador y Capitán General de las islas Filipinas, escribieron sendas obras de literatura jurídica indiana relacionadas con sus tareas administrativas en Perú y Filipinas, respectivamente.

Los autores no ciñieron su producción escrita a temas exclusivamente indianos ya que, en ocasiones, fueron artífices de obras jurídicas dedicadas a comentar fuentes romanas, fuentes canónicas así como la legislación real castellana. Algunos autores, siguiendo un criterio de clasificación de tipo geográfico, han considerado estas obras como parte de la literatura jurídica indiana, al entender por tal a toda obra escrita bien en Indias o en la Península por alguien natural, afincado o relacionado de algún modo con ellas, independientemente de si su temática era o no indiana. No obstante, y desde esta investigación, ha quedado de manifiesto cómo estos escritos no pueden ser incluidos dentro de la literatura jurídica indiana, mereciendo toda esta interesante producción estudios aparte.

En esta investigación no se ha querido aislar el estudio de la literatura jurídica indiana de la cultura jurídica de la Edad Moderna. Por esta razón se ha trazado un panorama de esta cuestión. Analizándose para ello: la cultura jurídica en Indias, la recepción de la cultura jurídica europea, la formación universitaria de los juristas —examinando los programas de estudio del Derecho en los centros indianos de enseñanza superior—, el comercio de libros jurídicos a través de los inventarios de libros que particulares y libreros presentaban a la Inquisición para su examen, los libros jurídicos prohibidos, y la presencia de libros de Derecho en bibliotecas indianas durante los siglos XVI a XIX. Todo ello ha permitido confirmar la influencia ejercida por el *Ius commune* en todos los aspectos relacionados con el mundo forense indiano. Influjo que, a falta de más estudios, fue mayor en los puntos centrales de la administración indiana —como Ciudad de México y Lima—, y algo más difusa en las zonas periféricas —como por ejemplo la zona norte del Virreinato de la Nueva España—. De tal manera que la documentación existente sobre la praxis judicial, los programas docentes universitarios, o los volúmenes atesorados en los anaqueles de las librerías indianas, hablan de ese ascendiente.

El desarrollo de la literatura jurídica indiana corrió parejo al de la legislación, que ayudó a crear especialmente en el siglo XVI, y al de las instituciones, no siendo por tanto un elemento ajeno a la evolución del mundo colonial americano, sino más bien un fiel reflejo del mismo. De tal manera que puede afirmarse que la doctrina contenida en las obras de literatura

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

jurídica indiana cumplió las siguientes funciones dentro del sistema jurídico indiano: proporcionar el puente para pasar de la norma general al caso particular; posibilitar la enseñanza del Derecho en Indias al suministrar formación jurídica y orientación profesional a los interesados en la práctica forense; e influir decisivamente en los códigos de las naciones independientes americanas al ayudar a la formación de un substrato jurídico común. Del mismo modo una de las causas que denota la trascendencia de la producción literario-jurídica indiana dentro del Derecho indiano se encuentra en el hecho de que dado que hubo que legislar sobre aspectos no contemplados por el Derecho castellano, se tuvo que recurrir a la doctrina de los autores para poder después estatuir en temas tales como el Derecho de conquista, la evangelización de los naturales, la capacidad racional de los mismos y la forma más adecuada para su gobierno. Igualmente, y como utilidad para los especialistas actuales, el conocimiento de la literatura jurídica indiana posibilita el conocimiento de la aplicación del Derecho en los tribunales indianos, así como el acercamiento a las transformaciones sufridas por la legislación indiana a lo largo del tiempo.

Junto a las aportaciones señaladas —definición del concepto de literatura jurídica indiana, e inserción de su estudio en la cultura jurídica de la Edad Moderna—, considero que la presente publicación proporciona, como principal contribución, la primera y más completa compilación de las obras de literatura jurídica indiana, así como su valoración general. Ofreciendo a los historiadores del Derecho indiano un estudio sobre esta fuente del Derecho, para que a partir del mismo puedan enriquecer con nuevas investigaciones el conocimiento que actualmente se tiene del sistema jurídico indiano.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA[1]

I. FUENTES

A. FUENTES MANUSCRITAS[2]

• ESPAÑA

1. ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (ALCALÁ DE HENARES)

Sección: Educación. Signatura: caja 16029. Topográfico: 31. Legajo número 825. Expediente número 36.

Expediente Oposición a Cátedra de Alfonso García Gallo. Sección: Educación. Signatura: legajo 9592. Topográfico: 32.

Expediente Oposición a Cátedra de Manuel Torres López. Sección: Educación. Signatura: legajo 9592. Topográfico: 32.

Expediente Oposición a Cátedra de Rafael de Ureña y Smenjaud. Sección: Educación. Signatura: caja 7295. Topográfico: 32.

Expediente Personal de Manuel Torres López. Sección: Educación. Signatura: legajo 20.317-12. Topográfico: 32.

Expediente Personal de Rafael de Ureña y Smenjaud. Sección: Educación. Signatura: caja 16864. Topográfico: 31.

---

[1] En este apartado se indican solamente las obras citadas y/o utilizadas en la realización de esta investigación. No recogiéndose las obras que, aunque citadas, no han sido utilizadas directamente. Este último es, por ejemplo, el caso de trabajos de los que se da referencia como complemento bibliográfico de algunas notas a pie de página y de algunas de las entradas del catálogo de obras de literatura jurídica indiana.

[2] En este apartado se citan los documentos consultados para la realización de esta investigación. Advertir del mismo modo que aquí no se mencionan las obras de literatura jurídica producidas en Europa e indiana examinadas, algunas de las cuales están custodiadas en esos centros, por estar éstas citadas en el apartado B "Fuentes impresas".

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

2. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (SEVILLA)

— CONTRATACIÓN.

Contratación. Legajo 48.
Contratación. Legajo 199, ramo 3.
Contratación. Legajo 199, ramo 7.
Contratación. Legajo 199, ramo 11.
Contratación. Legajo 200, número 6 y 9.
Contratación. Legajo 203, número 6.
Contratación. Legajo 209, número 1.
Contratación. Legajo 211, número 4.
Contratación. Legajo 290, número 13.
Contratación. Legajo 326-B, ramo 2.
Contratación. Legajo 327, número 8.

— INDIFERENTE GENERAL. SECCIÓN QUINTA.

Indiferente General. Sección Quinta. Legajo 1254.

— INDIFERENTE GENERAL.

Indiferente General. Legajo 1565.

— CUBA. SECCIÓN DÉCIMA.

Cuba. Sección Undécima. Legajo 2129 A.

3. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (MADRID)

— CONSEJOS, CONSEJO DE INDIAS, SECRETARÍA. SERIE JUZGADO DE BIENES DE DIFUNTOS.

Consejos, Consejo de Indias, Secretaría. Serie Juzgado de Bienes de Difuntos. Legajo 21.763.
Consejos, Consejo de Indias, Secretaría. Serie Juzgado de Bienes de Difuntos. Legajos 21.764-21.765.
Consejos, Consejo de Indias, Secretaría. Serie Juzgado de Bienes de Difuntos. Legajos 21.766-21.767.
Consejos, Consejo de Indias, Secretaría. Serie Juzgado de Bienes de Difuntos. Legajo 21.768.
Consejos, Consejo de Indias, Secretaría. Serie Juzgado de Bienes de Difuntos. Legajos 21.769-21.770-21.771.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

- CONSEJOS, CONSEJO DE INDIAS (PLEITOS), SALA DE JUSTICIA, ESCRIBANÍA DE CÁMARA, AUDIENCIA DE LA PLATA (CHARCAS).

Consejos, Consejo de Indias (pleitos), Sala de Justicia, Escribanía de Cámara, Audiencia de La Plata (Charcas). Legajo 43.615 (1), 1678 Sig.

— ULTRAMAR.

Ultramar. Legajo 54. Expediente 13.

Ultramar. Legajo 65. Expediente 8.

Ultramar. Legajo 162. Expediente 29/1889-1890.

Ultramar. Legajo 165. Expediente 37/1880 y Expediente 9/1883.

Ultramar. Legajo 257. Expediente 14/1895.

Ultramar. Legajo 274. Expediente 28/1881.

Ultramar. Legajo 339. Expediente 13/1870 y Expediente 47/1887-1889.

4. CENTRO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL (MADRID)

Contratación. Legajo 552, ramos 1 a 9.

Contratación. Legajo 5605.

5. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (MADRID)

Colección "Censuras". Legajo número 1. Años 1746 á 1770. (2) y (24).

Colección "Censuras". Legajo número 8. Años 1786 y 1787. (11) y (21).

Colección "Censuras". Legajo número 9. Años 1788 y 1789. (14).

Colección "Censuras". Legajo número 13. Años 1770 á 1784. (23).

Fondo de Juan Bautista Muñoz. Tomo 65. A/110. Signatura: 9/4845. Tomo 67. A/112. Signatura: 9/4847. Tomo 74. A/119. Signatura: 9/4854. Tomo 75. A/120. Signatura: 9/4855.

6. REAL BIBLIOTECA (MADRID)

DESA, Lope de. *Discurso de reformar las leyes y prohibir los autores*. Manuscrito 2.891, folios 91-Ss.

NOTICIA. *Noticia circunstanciada de los Autores que han escrito sobre los Codigos de las Leyes del Reyno, quales son el Fuero Juzgo y Real; Ordenamiento: Leyes de Toro : idem del estilo : idem de la Recop.on. Autores Sobre la concordancia, ò discordancia de nuestro Derecho con el Romano : Autores Practicos : idem Glosadores y Comentadores de los Fueros de Aragon : id. los que han escrito de las Leyes de Cataluña*. Miscelánea Ayala. Tomo LXXIII. Signatura: II/2886.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

• REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (MÉXICO)

— INQUISICIÓN

Ramo: Inquisición. Volumen: 1-A. Expediente: 41 y Expediente: 47.

Ramo: Inquisición. Volumen: 16. Expediente: 4.

Ramo: Inquisición. Volumen: 43. Expediente: 4 y Expediente: 18 (antes 24).

Ramo: Inquisición. Volumen: 72. Expediente: 19 (antes 18) y Expediente: 32.

Ramo: Inquisición. Volumen: 73. Expediente: 10.

Ramo: Inquisición. Volumen: 74. Expediente: 24 (antes 22).

Ramo: Inquisición. Volumen: 75. Expediente: 10 (antes 8) y Expediente: 17 (antes 15); Expediente: 40 (antes 37 bis) y Expediente: 44 (antes 41).

Ramo: Inquisición. Volumen: 76. Expediente: 31.

Ramo: Inquisición. Volumen: 77. Expediente: 13; Expediente: 20 (antes 19 y 19 a); Expediente: 27 (antes 26); Expediente: 28 (antes 27); Expediente: 44 (antes 42); y Expediente: 45 (antes 43).

Ramo: Inquisición. Volumen: 78. Expediente: 18 y Expediente: 20.

Ramo: Inquisición. Volumen: 80. Expediente: 4; Expediente: 10; y Expediente: 15.

Ramo: Inquisición. Volumen: 81. Expediente: 18.

Ramo: Inquisición. Volumen: 82. Expediente: 11; Expediente: 15; Expediente: 16; y Expediente: 31.

Ramo: Inquisición. Volumen: 83. Expediente: 16; Expediente: 19; y Expediente: 21.

Ramo: Inquisición. Volumen: 84. Expediente: 22 y Expediente: 31.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 88. Expediente: 1.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 89. Expediente: 24; Expediente: 31 (antes 30); Expediente: 33 (antes 32); y Expediente: 35 (antes 34).

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 352. Expediente: [2].

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 438 (2). Expediente: 18; Expediente: 50; Expediente: 51; Expediente: 68; y Expediente: 77.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 638. Expediente sin número.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 639. Expediente sin número y Expediente: 5.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 645. Expediente: 3 [a] y Expediente: 3 [b].

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 732. Expediente: 19.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 763. Expediente: 2.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 778. Expediente sin número.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 792. Expediente: 64, fol (5).

Fondo documental: Inquisición. Volumen: 852. Expediente: sin número.

Fondo documental: Inquisición. Volumen: 891. Expediente: 1.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Fondo documental: Inquisición. Volumen: 986. Expediente: 4.

Fondo documental: Inquisición. Volumen: 1105. Expediente: 2. [Documento impreso].

Fondo documental: Inquisición. Volumen: 1126. Expediente: 53, fol. (5) y Expediente: 5, fol. (5).

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1167. Expediente: 30, fol. (5).

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1193. Expediente: 8.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1345. Expediente: 6, fol (5).

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1381. Expediente: 8, fol (5).

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1408. Expediente: 10; Expediente: 11; Expediente: 12; y Expediente: 13.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1409. Expediente: 1.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1423.

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1480. Expediente: 9.

Fondo documental: Inquisición. Volumen: 1497. Expediente: [2].

Grupo documental: Inquisición. Volumen: 1540. Expediente: 1, fol (5).

— INQUISICIÓN (CAJAS)

Grupo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 138. Expediente: (4) 30.

Fondo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 152. Expediente: 1. [Documento impreso] y Volumen: 152 (2). Expediente: 1 (1). [Documento impreso].

Fondo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 153 (3). Expediente: 5.

Fondo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 154. Expediente: (3) 1; Expediente: (3) 2; Expediente: (3) 3; Expediente: (3) 5; Expediente: (3) 6; Expediente: (3) 7; Expediente: (3) 8; Expediente: (3) 9; Expediente: (3) 10; Expediente: (3) 11; Expediente: (19) 3; Expediente: (19) 4; Expediente: (28) 12; Expediente: (28) 19; Expediente: (28) 29; Expediente: (28) 168; Expediente: (28) 190; Expediente: (28) 207; y Expediente: (28) 210.

Grupo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 156. Expediente: 14 (1). [Documento impreso].

Fondo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 158. Expediente: (5) 1. [Documento impreso]; Expediente: (6) 1. [Documento impreso]; Expediente: (7) 1. [Documento impreso]; Expediente: (9) 1. [Documento impreso]; y Expediente: (10) 1. [Documento impreso].

Fondo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 159. Expediente: (27) 1 y Expediente: (30) 1.

Fondo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 160. Expediente: 17 y Expediente: (32) 1.

Fondo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 161. Expediente: 36 y Expediente: 37.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Fondo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 163. Expediente: (1) 7; Expediente: (2) 4; Expediente: (4) 5; Expediente: (4) 7; Expediente: (4) 23; Expediente: (6) 17; Expediente: (6) 42; Expediente: (7) 7; Expediente: (7) 8; Expediente: (10) 12; Expediente: (10) 16; Expediente: (10) 21; Expediente: 17 (3); Expediente: (17) 7; Expediente: (18) 6; y Expediente: (21) 4.

Fondo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 164. Expediente: 42; Expediente: (46) 8. [Documento impreso]; y Expediente: (46) 10. [Documento impreso].

Grupo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 165. Expediente: (2) 9; Expediente: (2) 12; Expediente: (2) 13; Expediente: (2) 14; Expediente: (2) 17; Expediente: (2) 22; Expediente: (2) 23; Expediente: (2) 24; Expediente: (2) 25; Expediente: (2) 26; Expediente: (2) 27; Expediente: (2) 28; Expediente: (2) 29; Expediente: (2) 30; Expediente: (2) 46; Expediente: (2) 51; Expediente: (2) 60; Expediente: (4) 26; Expediente: (4) 27; Expediente: (4) 30; Expediente: (4) 93; Expediente: (5) 2; Expediente: (5) 56; y Expediente: 5 (57).

Grupo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 167. Expediente: 4; Expediente: 22; Expediente: 27; Expediente: 30; y Expediente: 31.

Grupo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 168. Expediente: (3) 9; Expediente: 3 (11); Expediente: (3) 14; Expediente: (3) 17; y Expediente: (4) 15.

Grupo documental: Inquisición (Cajas). Volumen: 176. Expediente: 3 (63) y Expediente: 7.

— INQUISICIÓN (RIVA PALACIO)

Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1480 (4). Expediente: 1. [Documento impreso]; Expediente: 2. [Documento impreso]; Expediente: 3; Expediente: 6; Expediente: 9; Expediente: 11; Expediente: 12. [Documento impreso]; Expediente: 13; Expediente: 16; Expediente: 17; y Expediente: 18.

Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1481 (5). Expediente: 1.

Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1517 (42). Expediente: 10. [Documento impreso]; Expediente: 12. [Documento impreso]; y Expediente: 13. [Documento impreso].

Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1518 (43). Expediente: 1.

Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1519 (44). Expediente: 3. [Documento impreso].

Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1520 (45). Expediente: 14.

Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1521 (46). Expediente: 7.

Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1525 (50). Expediente: 10. [Documento impreso] y Volumen: 1525 (50) (2ª Parte). Expediente: 7. [Documento impreso].

Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1526 (52). Expediente: 6. [Documento impreso]; Expediente: 7. [Documento impreso]; y Expediente: 9. [Documento impreso].

Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1527 (53). Expediente: 1. [Documento impreso].

Grupo documental: Inquisición (Riva Palacio). Volumen: 1535 (61). Expediente: 1.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

— REAL FISCO DE LA INQUISICIÓN

Grupo documental: Serie Real Fisco de la Inquisición. Volumen: 15. Expediente: 7.

Grupo documental: Serie Real Fisco de la Inquisición. Volumen: 130. Expediente: 1 y Expediente: 2.

Grupo documental: Serie Real Fisco de la Inquisición. Volumen: 131. Expediente: 4.

Grupo documental: Real Fisco de la Inquisición. Volumen: 136. Expediente: 2.

Grupo documental: Serie Real Fisco de la Inquisición. Volumen: 138. Expediente: 2.

— ARZOBISPOS - OBISPOS

Grupo documental: Arzobispos-Obispos. Volumen: 7.

— CLERO REGULAR Y SECULAR

Grupo Documental: Clero Regular y Secular. Volumen 91.

— COLEGIOS

Grupo Documental: Colegios. Volúmenes 7, 8, 10, 22, 42 y 160 -Expediente 32-.

— INTESTADOS

Grupo documental: Intestados. Volumen: 140. Expediente: 2.

Grupo documental: Intestados. Volumen: 259. Expediente: 1.

— ORDENANZAS

Grupo documental: Ordenanzas. Volumen: 4. Expediente: 60.

— UNIVERSIDAD

Grupo documental: Universidad. Volúmenes: 262, 269, 273 y 275.

— REAL JUNTA

Grupo documental: Real Junta. Volumen: único.

— PADRONES

Grupo documental: Padrones. Volumen: 85.

2. CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE MÉXICO CONDUMEX

Fondo LVIII-I. 20 impresos acerca de la Inquisición. Edictos de fe, relación de libros prohibidos e indulgencias del Santo Oficio. Nueva España.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

• REPÚBLICA DEL PERÚ

1. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (LIMA)

— REAL AUDIENCIA. CAUSAS CIVILES

Real Audiencia. Causas Civiles. Legajo 4 (1557), C. 24.
Real Audiencia. Causas Civiles. Legajo 28 (1610), C. 98.
Real Audiencia. Procedimientos Civiles. Legajo 17 (1708), C. 100.
Real Audiencia. Causas Civiles. Legajo 1 (1800), C. 8.

— REAL AUDIENCIA. CAUSAS CRIMINALES

Real Audiencia. Causas Criminales. Legajo 1 (1556), C. 3.
Real Audiencia. Causas Criminales. Legajo 9 (1741), C. 70.
Real Audiencia. Causas Criminales. Legajo 84 (1797), C. 1047.
Real Audiencia. Causas Criminales. Legajo 111 (1807), C. 1339.

— REAL AUDIENCIA. SUBSERIE REAL ACUERDO DE JUSTICIA

Legajo Nº 1 (1780-1798).
Legajo Nº 2 (1810-1819).

— REAL AUDIENCIA. SUBSERIE REAL ACUERDO DE JUSTICIA

Legajo 1 (1780-1798).
Legajo Nº 2 (1810-1819).

— REAL AUDIENCIA. SUBSERIE SENTENCIAS

Legajo Nº 1 (1603-1781). Expedientes 1-478.
Legajo 2 (1782-1797). Expedientes 1-286.
Legajo Nº 3 (1798-1808). Expedientes 1-392.
Legajo Nº 4 (1809-1821). Expedientes 1-335.

— REAL AUDIENCIA. SUBSERIE GRADO DE APELACIÓN, NULIDAD Y AGRAVIO

Legajo Nº 1 (1700-1805).
Legajo Nº 2 (1806-1820).

— CABILDO. CAUSAS CIVILES

Cabildo. Causas Civiles. Legajo 1 (1573), C. 5.
Cabildo. Causas Civiles. Legajo 2 (1623), C. 12.
Cabildo. Causas Civiles. Legajo 10 (1737), C. 145.
Cabildo. Causas Civiles. Legajo 5 (1802), C. 51.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

— SERIE REAL AUDIENCIA. SUBSERIE JUZGADO MAYOR DE BIENES DE DIFUNTOS

Legajo Nº 1, expediente 1, año 1648. Legajo Nº 2, 7 expedientes, años 1676-1774. Legajo Nº 3, 7 expedientes, años 1779-1790. Legajo Nº 4, 5 expedientes, años 1791-1792. Legajo Nº 5, 6 expedientes, años 1793-1801. Legajo Nº 6, 9 expedientes, años 1804-1811. Legajo Nº 7, 10 expedientes, años 1812-1819.

— REAL AUDIENCIA. SUBSERIE JUZGADO DE TESTAMENTOS, LEGADOS Y OBRAS PÍAS

Legajo Nº 1, 9 expedientes, años 1681-1771.

Legajo Nº 2, 7 expedientes, años 1773-1777.

Legajo Nº 3, 9 expedientes, años 1782-1796.

SUPERIOR GOBIERNO

Superior Gobierno, Legajo 19, C. 499.

Archivo General de la Nación (Lima, Perú). Superior Gobierno, Legajo 36, C. 1254.

— GOBIERNO. SUBSERIE REALES CÉDULAS

Cédulas Reales y Provisiones. Legajo Nº 1 (1558-1824).

— COMPAÑÍA DE JESÚS. SUBSERIE COLEGIOS

Legajo Nº 24, años 1576-1640. Legajo Nº 25 (s.a.). Legajo Nº 26, años 1641-1703. Legajo Nº 27, años 1708-1763.

— TEMPORALIDADES. SUBSERIE ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDENCIA, COLEGIOS

Legajos Nº 295, Nº 296 y Nº 297.

— REAL JUNTA DE TEMPORALIDADES. COLEGIOS

Legajo Nº 152. Arequipa (1767-1770). Legajo Nº 153. Arequipa (1771-1790). Bellavista (1767). Legajo Nº 154. Bellavista (1768-1785). Legajo Nº 155. Bellavista (1785-1797). Cercado (1767-1791). Legajo Nº 156. Cuzco (1767-1769). Legajo Nº 157. Cuzco (1769-1787). Legajo Nº 158. Cuzco (1787-1791). Legajo Nº 159. Cuzco (1791-1804). Cochabamba (1767). Legajo Nº 160. Desamparados (1770-1797). Huamanga (1767-1770). Legajo Nº 161. Huamanga (1770-1784). Legajo Nº 162. Huamanga (1784-1806). Huancavelica (1766-1767). Legajo Nº 163. Huancavelica (1767-1784). Legajo Nº 164. Huancavelica (1785-1800). Ica (1762-1779). Legajo Nº 165. Ica (1780-1791). La Paz (1769). Legajo Nº 166. Moquegua (1762-1797). Legajo Nº 167. Moquegua (1797-1810). Noviciado – Lima (1767). Legajo Nº 168. Noviciado – Lima (1767-1788). Legajo Nº 169. Noviciado – Lima (1789-1842). Pisco (1767-1785). Legajo Nº 170. Pisco (1785-1820). Legajo Nº 171. Príncipe (1578-1820). Legajo Nº 172. Potosí (1767-1769). San Borjas (1593). San Martín (1764-1771). San Pablo (1767). Legajo Nº 173. San Pablo (1768). Legajo Nº 174. San Pablo (1769-1771). Legajo Nº 175. San Pablo (1771-1783). Legajo Nº 176. San Pablo (1783-1791). Legajo Nº 177. San Pablo (1791-1817). Trujillo (1767-1771). Legajo Nº 178. Trujillo (1772-1794).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

— TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN. SUBSERIE CONTENCIOSO

SO – CO. Legajo 1. 7 expedientes (abril 1570-octubre 1573).

SO – CO. Legajo 2 (1573).

— TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN. SUBSERIE VARIOS

Legajo Nº 1. Signatura 62 (s.a.).

Legajo Nº 2. Signatura 63 (s.a.).

Legajo Nº 3. Signatura 64 (s.a.).

— PROTOCOLOS NOTARIALES

Protocolos Notariales. Francisco Estacio Meléndez, Escribano. Nº 344, folios 756 recto-768 vuelto y Nº 373, folios 513 recto-515 vuelto.

— COLECCIÓN FRANCISCO MOREYRA Y MATUTE

Colección Francisco Moreyra y Matute, D1 - 40 - 1145.

— COLECCIÓN SANTAMARÍA

Colección Santamaría, 00192.

2. BIBLIOTECA NACIONAL DE PERÚ (LIMA)

"Expediente sobre la petición presentada por Dn. Francisco Bosmediano para que se averigue en cuánto se vendió la librería legada por Dn. Pedro Castaño. Los Reyes, Marzo 30 de 1617". B 1528.

Prematica, por la qual se manda, y da la orden del numero de hojas, que han de tener las informaciones en derecho, y como se ha de tassar el premio, y precio, que los Abogados que las hizieren, han de llevar por ellas à las partes, y las penas, que se han de executar en los Abogados, que excedieren de lo contenido en esta prematica, y que ninguno lo pueda ser, sin ser primero examinado, y aprovado, conforme à las leyes deste Reyno. Madrid: Por Iuan de la Cuesta, 1617. XZ V. 8, 19.

"Inventario de la Biblioteca del Colegio de San Pablo, ordenado por el Oidor de la Real Audiencia de Lima, Don Domingo de Orrantia, Juez ejecutor del Real decreto de extrañamiento de los jesuitas, hecho ante el escribano D. Francisco Luque. Ciudad de los Reyes, Diciembre de 1767". B 1943.

"Inventario de la Biblioteca del Convento grande de N. S. P. S. Francisco que por orden de N. R. P. Ministro Provincial Fr. Francisco Corchado hizo el P. Lector de Theologia Fr. Domingo de los Rios. Año de 1798". C 801.

"Consulta sobre el proceso seguido al Asesor del Virreynato del Perú, Don Ramón Rosas por la lectura de libros prohibidos. Madrid, Enero 5 de 1803". D 54.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

"Don Vicente Rodríguez Romano, Fiscal de la Real Audiencia de Quito, sobre que las obras prohibidas que se encontraron entre sus libros, al tiempo que se reconocieron en la Real Aduana, se retengan mientras obtiene de la superioridad licencia para que se le permita su uso". D 9587.

• REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. THE BRITISH LIBRARY (LONDRES). THE MANUSCRIPTS ROOM

"Notas á los Titulos y Leïes de la Recopilacion de Indias, aplicadas por el Señor D. Prudencio Antonio de Palacios, ministro del mismo Consejo". The Manuscripts Room, Add. 14,022, folios 1-27.

"Indice general de algunas palabras que no se contienen en el de la Recopilacion". The Manuscripts Room, Add. 14,022, folio 350.

"Pragmatica contra los Abogados ... 1617". The Manuscripts Room, Eg. 490, folios 162 recto-163 vuelto.

"Abusos de la jurisprudencia en España". The Manuscripts Room, Eg. 492, folio 1 recto-5 recto.

"Mexico: Enfermedades Politicas, 1785-1787". The Manuscripts Room, Add. 17,558, volumen I.

"Mexico: Enfermedades Politicas, 1787". The Manuscripts Room, Add. 17,559, volumen II.

B. FUENTES IMPRESAS[3]

ABAD QUEIPO, Manuel. *Breve exposición sobre el real Patronato, y sobre los derechos de los obispos electos de América, que en virtud de los reales despachos de presentación y gobierno administran sus iglesias antes de la confirmación pontificia*. Madrid: Imp. de Vega y Compañía, 1820.

ABREU Y BERTODANO, Felix Joseph de. *Tratado jurídico-político sobre pressas de mar y calidades, que deben concurrir para hacerse legitimamente el corso*. Cádiz: Imprenta Real de Marina, 1746.

ACHUTEGUI, Gabriel de; Andrés SÁENZ DÍEZ Y DURANGO; Juan Antonio FERNÁNDEZ DE QUESADA. *Jesús, Maria, y Josef. Memorial ajustado, hecho de orden del Consejo, con citacion y asistencia de las partes, del pleyto que sigue Don Nicolas Prospero Manrique de Lara, Marqués de Lara, dueño de la Villa de Amusco, y de la mitad de la de Redecilla del Camino, Contador mayor del Tribunal y Audiencia Real de Cuentas del Reyno del Perú, vecino de la Ciudad de los Reyes num. 66, por muerte del Marqués de Lara su padre num. 59. Con el señor Don Diego de Guzman Fernández de Córdoba, Marqués de Montealegre Conde de Oñate y de Paredes, Mayordomo mayor honorario de S. M.,*

[3] En este apartado se recogen únicamente —a parte de alguna edición de fuentes— las obras de literatura jurídica producidas en Europa e indiana que han sido manejadas directamente a lo largo de la investigación.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

como marido de la Señora Doña Maria Isidra Manrique de la Cerda, Marquesa y Condesa de los mismos Títulos, por muerte sin sucesion de Don Antonio Ponce de Leon, Duque de Arcos num. 65. En grado de segunda suplicacion de la sentencia de revista dada por la Chancillería de Valladolid: Sobre la sucesion en propiedad de los mayorazgos y Estados de Treviño y Náxera, sus unidos y agregados, títulos y grandeza incorporada á ellos. Madrid, 17 de julio de 1791.

ALFARO, Francisco de. *Tractatus de officio fiscalis, deque fiscalibus privilegiis*. Matriti: Ex Officina Francisci Martinez, 1639.

ÁLVAREZ DE ABREU, Antonio Joseph. *Víctima real legal, discurso unico juridico-historico-politico sobre que las vacantes mayores y menores de las Iglesias de las Indias Occidentales pertenecen à la Corona de Castilla y León con pleno y absoluto Dominio*. Madrid: Por Andres Ortega, 1769.

ANÓNIMO. *En la Causa de los Oficiales Reales de Piura, en que se comprehende á Don Juan de Vinatea, y Torres, Corregidor, que havia sido de aquella Ciudad, y su Provincia, y que está para sentenciarse en revista, se representan â V.E. por parte del dicho Don Juan de Vinatea, los fundamentos, que favorecen su justicia, para que se revoque la sentencia de vista, en que se le condenô en dos mil pessos de multa, y en inhabilidad de obtener oficio en estas Indias*.

ANÓNIMO. *Ofensa y defensa de la libertad eclesiastica. La primera en veinte y quatro Capitulos, que mandò publicar el Excelentissimo Señor Duque de la Palata, Virrey del Perú, en despacho de 20. de Febrero de 1684. Y la segunda armada con los escudos Catolicos de la ley, y la razon, que establecen los dominios de su Magestad, y dicto su propia obligacion. Al Excelentissimo Señor Dr. D. Melchor de Liñan y Cisneros, Arçobispo de Lima*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.].

ANÓNIMO. *Memorial al Rey N. S. Don Felipe IIII. A favor de los Indios del Pirù. Sobre el oficio de Protector general en la ciudad de Lima, Corte y cabeça del Pirù*. Madrid: Por Tomas Iunti Impressor del Rey N. S., MDCXXII.

ANÓNIMO. *Defensa Canónica por la jurisdicción ordinaria, eclesiástica y autoridad de la que ejerce el Provisor y Vicario General de la Ciudad del Cuzco, Dr. Dn. Francisco Henríquez en la Causa y pleito que sostienen la Católica y Sagrada religión de los Menores de San Francisco de dicha Ciudad sobre decir dichos religiosos no deben ni poder dicho Provisor al tiempo que explora la voluntad de las religiosas novicias que han de profesar en el Convento de Santa Clara de dicha Ciudad ... Cuzco, Abril 14 de 1658*.

ANÓNIMO. *Por parte del Contador Don Nicolas Gonzales de Salazar, y del Tesorero Don Martin Martines de Urrujulegui, Oficiales Reales de la Caxa de Piura se representan à V. S. los fundamentos de Justicia, que instuyen* [sic] *á su favor; para que se sirva de revocar la sentencia de vista, en que se condenó al primero en la cantidad de dos mil pessos, y al segundo en la de mil; y á ambos en la suspension de sus oficios; absolviendolos, y dandolos por libres en el todo de los Cargos, ò Crimines* [sic]*, que se les imputan*. [S.l.]: [s.n.], [¿1743?].

ANÓNIMO. *Defensa jurídica de las monjas de Santa Clara de la Ciudad de La Plata. La Plata, Febrero 22 de 1756*.

ANTÚNEZ Y ACEVEDO, Rafael. *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles en sus colonias en las Indias Occidentales*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

[es reproducción facsímil de la edición de Madrid, Imprenta de Sancha, 1797]. Presentación y Estudio Preliminar de Antonio GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1981.

ARIAS DE SAAVEDRA, Francisco. *Discurso legal, que en defenza de la menor Doña Grimaneza de la Puente, hija legitima, y absoluta Heredera del Señor Marques de la Puente, hace el Doctor Don Francisco Arias de Saavedra, su Tutor y Curador, sobre la restitucion de la Dote de la Señora Marquesa, Consorte del primero, y le constituyeron sus Padres los Señores Marqueses de Corpa*. Lima: [s.n.], 1792.

ARMAS, José de. *Manifiesto legal por la señora Doña Josefa Borda Marquesa de Fuente-Hermosa, y por el señor Don Juan de Aliaga actual Marques de Zelada de la Fuente. Para que se reforme la sentencia de vista de esta Real Audiencia, en la parte que confirma la del Señor Alcalde Ordinario Conde de San Isidro, que condenó a la testamentaria del Sr. D. Felipe Colmenares, anterior Marques de Zelada de la Fuente, al pago de 64 mil y mas pesos del jornal de unos esclavos muertos y no repuestos en la hacienda de Huando, arrendada al Sr. D. Juan de Palomares por la señora Doña Maria Fernandez de Córdova*. Lima: Por Don Bernardino Ruiz, 1818.

ARTEAGA, Antonio. *Contestacion legal que se hace por parte del Lic. D. Antonio Arteaga, promotor fiscal eclesiastico de la Curia Episcopal de Truxillo, al Manifiesto impreso que en clase de expresion de agravios ha presentado el párroco de Caxamarca D. José Antonio Polo y Caso, en la causa que se le siguió en aquella curia, y que por apelacion pende en esta arzobispal: por haber opinado y sostenido con tenacidad dicho Polo que lícitamente podía mezclarse carne y pescado en los viérnes comunes del año; a pesar de los medios que practicó su prelado aun ántes de enjuiciar este negocio, para reducirlo á la retractacion de su errada opinion*. Lima: Imprenta de los Huerfanos, Por D. Bernardino Ruiz, 1814.

ARVISA, Bernardo de. *Informe en derecho En Defensa de la Justicia sobre la Declaratoria de la Vacante de un Curato en el Obispado de Panamà. Por el Señor Doctor Don Bernardo de Arvisa, del Consejo de Su Magestad, Oydor de la Real Audiencia de Panamâ, y promovido â la de Santa Fè en el Decanato*. Lima: en la Calle de San Ildephonso, 1743.

BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco. *Arte legal para estudiar la iurisprudencia. Con la paratitla, y exposicion à los titulos de los quatro libros de las Instituciones de Iustiniano. Por El Licenciado Francisco Bermudez de Pedraça, Abogado en los Consejos de Su Magestad. Dirigida a Don Ivan de Acuña Marques de Valle, Presidente de Castilla*. Salamanca: Emprenta de Antonio Rodríguez, 1612.

———. *Arte legal para el estudio de la Iurisprudencia. Nuevamente corregido y añadido en esta segunda edicion. Con declaracion de las rubricas de los diez y seis libros del Emperador Iustiniano. Por el Licenciado Don Francisco Vermudez de Pedraça, Canonigo de la Santa Iglesia Apostolica Metropolitana de Granada*. Madrid: por Francisco Martínez, a costa de Domingo Gonçález, MDCXXXIII. [El libro está unido a otro del mismo autor titulado: *Paratitla y exposición a los títulos de los quatro libros de las Instituciones de Iustiniano.*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Por el Licenciado Vermudez de Pedraza, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada. Madrid: En la Imprenta de Francisco Martínez, MDCXXXIII].

BERNÍ [CATALÁ], Josef. *El abogado instruído en la práctica civil de España. Su autor el Doctor Josef Berni Abogado de los Reales Consejos, de la Ciudad de Valencia, ì de esta natural,i vecino. Tomo I*. Valencia: por Cosme Grancha, 1738.

———. *El abogado penitente, y el playto mas importante. Su autor el Doctor Joseph Berni, Abogado de los Reales Consejos. Dedicase al Santo Sepulcro de la Parroquial, y Patriarcal Iglesia de San Bartholomè de esta Ciudad*. Valencia: en la Imprenta de la Viuda de Geronimo Conejos, [1747].

———. *Resumen de los privilegios, Gracias, y Prerrogativas de los Abogados Españoles, que escribió el Dr. D. Joseph Berní y Catalá, Abogado de los Reales Consejos*. Valencia: por Joseph Th. Lucas, Impressor del S. Oficio, 1764.

———. *Indice de las Leyes de las siete partidas del Rey D. Alfonso el sabio copiándose el que publicó el Licenciado Gregorio López de Tovar ... el mismo que se insertó en la impresión en octavo del año 1758*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort, 1767.

BLASCO CARO, Francisco. *Juicio Imparcial sobre un manuscrito, en que se pretende impugnar la disertacion publicada por el Dr. D. Joseph Baquijano y Carrillo, al fin del alegato que pronunció el dia 29 de abril del presente año de 1788. En la oposicion que hizo a la Catedra de prima de leyes de esta Real Universidad de San Marcos, en la que se prueba ser prohibida por los Canones de la Iglesia a un presbitero canonigo la enseñanza publica del Derecho civil. Escribelo Don Francisco Blasco Caro.* Neminem nomino: quare irasci mihi nemo poterit, nisi qui antea de se voluerit confireri. *Cic. Pro Leg. Manil. SS 13*. Lima: En la Imprenta de la Casa Real de los Niños Expósitos, MDCCLXXXVIII.

CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, Melchor de. *Idea de un abogado perfecto, reducida a practica; deducida de reglas, y disposiciones del Derecho, comprobada con la autoridad de sus Interpretes. Ilustrada Con letras Divinas, Santos, y Doctores, y Padres de la Iglesia. Esmaltada Con varias flores de todas letras. Y conforme A la Vida de San Ivon, Patron, y Patriarca de los Abogados. Que ofrece, decica y consagra al Ilustrissimo, y Reverendissimo senor Don Fray Ivan Assensio, Obispo de Iaen, del Consejo de su Magestad, y Presidente de Castilla, y a los Muy Ilustres, y Nobilissimos Señores del Consejo, Padres conscriptos de la Iusticia, Principes de la Iurisprudencia, y Protectores de los Abogados, el Licenciado Don Melchor de Cabrera Nuñez de Guzmàn, Abogado de los Consejos, Alcaide de la Fortaleza de la Villa de Guardo, y Alcalde de la de Torre de Lobaton por el Estado de Hijosdalgo*. Madrid: en la Oficina de Eugenio Rodriguez, 1683.

CAMPO Y DE LA RYNAGA, [Nicolás] Matías del. *Memorial apologetico, historico, juridico y politico en respuesta de otro que publicó piadoso un Religioso contra el repartimiento de indios que introdujo en Potosí la comun necesidad y causa publica para el beneficio de las Minas, &ª. Consagrale rendido al Exmo. Sr. Don Diego Hernandez de Cardona y Cordova, marquis de Santillan, el Dr. Don Nicolas Mathias del Campo y de la Rynaga, cavallero del Orden de San-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

tiago, natural y vecino encomendero de la Ciudad de Lima, quien le escribia de mandato y orden de Su Excelencia. [SIGLO XVII].

CAÑETE, Pedro Vicente. *Syntagma de las resoluciones prácticas cotidianas del Derecho del Real Patronazgo de las Indias*. Edición y estudio preliminar de José M[ª]. MARILUZ URQUIJO. Buenos Aires: [s.n.], 1973.

CARRASCO DEL SAZ, Francisco. *Allegatio iuris, et consilium pro examinandis et approbandis miraculis religiosissimi viri Fr. Francisci Solano Seraphici Franciscani ordinis alumni. Ad Illustrissimum et Reverendissimum D. D. Bartholomeum Lobo Guerrero meritissimum Sanctae Limensis Ecclesia Archiepiscopum, & Piruani regni Primas inter Praelatos obtinens. Hecho imprimir por el P. Fr. Lope Dias de Navia procurador desta causa, por comission de nuestro Padre Fray Diego Altamirano Commissario general*. Limae: Ex Typographia Francisci a Canto, M.DC.XII.

———. *Interpretatio ad aliquas leges Recopilationis Regni Castellae; explicataeque; quaestiones plures, antea non ita discussae in praxi frecuentes indicibus quibuscumque: nec non causidicis, & in Scholis utiles, etiam Theologiae Sacrae professoribus, & confessariis. A D. D. Francisco Carrasco del Saz Regio Auditore in Tribunali Civitatis de Panama, Regni del Piru. Ad Dominum D. Petrum de Castro & Andrade, Comiten de Lemos & Andrade, & Villava, Marchionem de Sarria, unumque ex Hispaniae magnatibus Meritissimum*. Hispali: Apud Hieronumum a Contreras, 1620.

CASAS, Fray Bartolomé de las. *Tratados de Fray Bartolomé de las Casas*. Prólogos de Lewis HANKE y Manuel GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, transcripción de Juan PÉREZ DE TUDELA BUESO y traducciones de Agustín MILLARES CARLO y Rafael MORENO. I. México: Fondo de Cultura Económica (Biblioteca Americana. Proyectada por Pedro HENRÍQUEZ UREÑA y publicada en memoria suya. Serie de Cronistas de Indias), 1974.

CASAS, Fray Bartolomé de las. *De Regia Potestate o Derecho de autodeterminación*. Edición crítica bilingüe por Luciano PEREÑA [VICENTE], J.[osé] M.[anuel] PÉREZ-PRENDES [Y MUÑOZ DE ARRACO], Vidal ABRIL y Joaquín AZCÁRRAGA. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace. Editado bajo la dirección de Luciano PEREÑA [VICENTE]. Volumen VIII. Reimpresión 1984. Corregida y aumentada), 1984.

———. *Historia de las Indias, por Fray Bartolomé de las Casas*. Edición de Agustín MILLARES CARLO y estudio preliminar de Lewis HANKE. I. México: Fondo de Cultura Económica (Biblioteca Americana. Proyectada por Pedro HENRÍQUEZ UREÑA y publicada en memoria suya. Serie de Cronistas de Indias), 1992.

CASTELLANOS, Juan de. *Elegías de varones ilustres de las Indias*. Madrid: Imp. de la Publicidad, a cargo de M. Rivadeneyra (Biblioteca de Autores Españoles, desde la formación del lenguaje hasta nuestros dias, ordenada por D. Buenaventura Carlos ARIBAU; 4), 1847.

CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo. *Política para corregidores y señores de vassallos, en tiempos de paz y de guerra, y para juezes ecclesiasticos y seglares, y de saca, aduanas, y de residencias, y sus oficiales: y para regidores y abogados : y del valor de los Corregimientos, y gobiernos realengos, y de las ordenes*. Madrid: Luis Sánchez, 1597.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

CASTRO, Juan Francisco de. *Discursos críticos sobre las leyes, y sus intérpretes, en que se demuestra La incertidumbre de éstos, y la necesidad de un nuevo, y metódico Cuerpo de Derecho, para la recta administracion de justicia. Por el Doctor Don Juan Francisco de Castro, Abogado de la Real Audiencia del Reyno de Galicia, y vecino de la Ciudad de Lugo. Tomo Primero*. Madrid: Por Joachin Ibarra, 1765.

CASTRO, Salvador de. *Alegacion juridica por el Teniente Coronel de exército, Don Pedro Matias de Tagle Isasaga, Caballero del Orden de Calatrava, en la causa que sigue con Don José Bernardo de Tagle y Portocarrero, sobre la Sucesion en los vínculos que fundó el Señor Don José de Tagle y Bracho, Oidor Decano que fue de esta Real Audiencia*. Lima: Impresa en la Casa Real de los Niños Expóstitos, MDCCCV.

CERDÁN DE TALLADA, Tomás. *Veriloquium en reglas de estado, segun Derecho divino, natural, canonico, y civil, y leyes de Castilla: Endereçado a la conservacion de la auctoridad y grandeza del Catholico Potentissimo y sabio don Phelipe tercero y segundo de Aragon, Rey, y señor nuestro, por los medios tan convenientes y necessarios, segun el Estado presente, como conviene para el fin que pretendemos de la conservación, y del augmento del Estado Real, y de la universal quietud y sossiego de España, y por ella de lo restante de la Christiandad: muy util y provechoso, assi para los Reyes, Principes, y Perlados, para Theologos, Canonistas, y Legistas, con algo de la Philosophia moral: como para los Grandes de España, señores Titulados, y personas curiosas que tuvieren las manos en las cosas del Estado, Govierno, y Iusticia, y gracia, o que espiraren a ello. Compuesto por el Doctor Thomas Cerdan de Tallada Cavallero del Consejo de su Magestad: natural de la ciudad de Xativa. Dirigido al Rey don Phelipe III. nuestro Señor. Iuntamente con segunda impression de la Visita de Carcel, del mesmo Auctor: añadidos tres Capitulos. El primero contiene 85. Privilegios que tienen los pobres. El segundo, sus incomodidades. Y el tercero, que personas pueden gozar de los Privilegios dellos*. Valencia: en casos de Iuan Chrysostomo Garriz, 1604.

CICERÓN, Marco Tulio. *Las leyes*. Traducción, introducción y notas de Álvaro D´ORS. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1970.

COLÓN DE LARREÁTEGUI, Felix. *Juzgados militares de España y sus Indias*. Madrid: Imprenta de Repullés, 1817, 4 tomos [el pie de imprenta varía: tomo II en la Imprenta Real; tomos III y IV por Ibarra].

COVARRUBIAS Y LEYVA, Diego de. *Cuestiones Prácticas (Practicarum Quaestionum)*, capítulo I: *De qué manera reside en el Rey toda la potestad y jurisdicción de la República Castellana*, nº 2 (en *Textos jurídico-políticos*). Selección. Instituto de Estudios Políticos. Madrid: 1957.

DE. *De las Islas del mar Océano por Juan López de Palacios Rubios. Del dominio de los Reyes de España sobre los indios por Fray Matias de Paz*. Introducción de Silvio ZABALA. Traducción, notas y bibliografía de Agustín MILLARES CARLO. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Biblioteca Americana. Serie de Cronistas de Indias), 1954.

DELGADO, Fray Francisco; Gregorio de ROJAS Y AZEVEDO. *Memorial al Excmo. Sr. Conde del Castellar, Marques de Malagon, Gentilhombre de la Camara de*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

su Magestad, de su Consejo de Guerra, y de la de Indias; Virrey, Governador, y Capitan General destos Reynos, y Provincias del Perú, Tierrafirme, y Chile, & c. Presentale el P. F. Francisco Delgado Lector jubilado, Calificador del Santo Oficio, Ministro Provincial de la Observancia de N. P. San Francisco en esta Provincia de los doze apóstoles. En manifestación de los derechos, que deniegan el Auxilio Real, que (para introducir, y establecer estatuto de Alternativa) ha provocado el P. Fray Domingo Alvarez de Toledo, Professo de la misma religión. [¿Lima?]: [s.n.], [1675].

DÍEZ DE LA CALLE, Juan. *Memorial, y noticias sacras, y reales del imperio de las Indias occidentales*. [España]: [s.n.], 1646.

DOMÍNGUEZ VICENTE, José Manuel. *Ilustración y continuación a la Curia Philípica, y corrección de las citas que en ella se hallan cerradas: dividido en las mismas cinco partes : trátase del modo de proceder en los juicios eclesiásticos, y seculares, con lo que sobre ello ay hasta aora dispuesto por derecho resulto por doctores antiguos, y modernos*. Madrid: En la Oficina de los Herederos de Juan García Infanzón, 1736, 2 volúmenes.

DURAND, José Miguel. *Replica apologetica, y satisfactoria al defensorio del M. R. P. Fr. Juan de Marimon Lector de Prima de Teologia, y Definidor de la Provincia de los doce Apostoles del Orden Serafico, dirigido al Concilio Provincial Limense. La Hace el Padre Joseph Miguel Duran, Teologo del Concilio, y Lector de Sagrada Teologia de los Clerigos Reglares, Ministros de los Enfermos. Sacala a luz esta casa de N. Sra. de la Buena-Muerte de la Ciudad de Lima*. Lima: en la Imprenta Real, 1773.

ESCALONA Y AGÜERO, Gaspar de. *Arcae limensis Gazophilacium Regium Perubicum*. Madrid: Imprenta Real, 1647.

ESCOBAR, José. *Discurso juridico, y manifiesto legal, que haze El Convento de Ntra. Señora de los Angeles, de la Recoleccion de PP. Descalzos, del Orden Seraphico, en la Causa, que sigue con los RR. PP. Cruciferos, Ministros de los Enfermos Agonizantes, de esta Ciudad. Sobre que se declare, no haber lugar el Remate, que solicitan, de unos Sitios en el Pedregàl de la Alameda, por pertenecer esta à la Sta. Recoleccion, para el cumplimiento del Legado piadoso, à que lo destinò D. Thomàs Sanchez Corbacho de Luz, su legitimo Dueño*. Lima: En la Imprenta Nueva, 1762.

FERAU DE CASSAÑAS, Esteban. *Defensorio histórico, canónico-legal, que juridicamente hace notorio pertenecer à los reyes de España el cuidado, defensa, coleccion y administracion de los Espolios y rentas vacantes de las Prelacìas, difuntos los Prelados, y la succesion à las Iglesias, y a los nuevamente electos, con la obligación de expenderlos entre los pobres, segun disposiciones Canonicas, y dictamen de los Santos Padres; probando assimismo la legitimidad de Patronato Real de Indias, y España*. Madrid: en la Imprenta de Alonso Balvás, 1737.

FERNÁNDEZ CRUZ, Ambrosio. *Discurso legal que manifiesta la justicia del Señor Marques de Fuente Hermosa como albacea y sobrino del Señor Marques de Zelada de la Fuente para que en grado de apelacion a esta Real Audiencia se revoque la sentencia que pronunció el Señor Alcalde Ordinario, absolviendo a D. Juan Bautista Sarraoa de la mancomunidad al pago de ochenta mil pesos*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de principal é intereses a que se escrituró a favor del referido Señor finado. Lima: Imprenta de los Huérfanos, por D. Bernardo Ruiz, 1812.

FERNÁNDEZ DE MESA, Tomás Manuel. *Arte histórica, y legal, de conocer la fuerza, y uso de los Derechos Nacional, y Romano en España. Y de interpretar aquel por este, y por el propio origen. Dos tratados utilissimos; assi para los Theoricos, como para los Practicos del Derecho Español, pues en ellos se incluye la Historia de dichos Derechos en esta Monarquia; y principios legales conducentes para formar estas Artes, y se reduce todo à reglas ciertas. Tratase al fin de el Regimen de este Reyno de Valencia, y por èl, de España. De los Decretos Reales de este asunto, que no vieron la luz publica; y de los Estilos que observamos; y danse Canones seguros para saber los que se deven observar en cada Tribunal, evitando la gran confusion que hasta ahora ha avido en la practica. Su autor Don Thomas Manuel Fernandez de Mesa, Abogado de los Reales Consejos*. Valencia: En la Imprenta de la Viuda de Gerónimo Conejos, 1747.

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín; Miguel SALVÁ; Pedro SÁINZ DE BARANDA; y otros. *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*. Madrid: Imprenta de la Viuda de Calero, 1842-1864, volumen XCIV.

FERNÁNDEZ VALDIVIEZO Y URQUIZU, Miguel Mariano. *La Justicia esclarecida por medio de la verdad. Manifiesto en Derecho, en que se hace veer, que la sentencia de vista pronunciada por esta Real Audiencia de los Reyes, en la Causa que con Doña María Fernández de Cordova, en Revista dexò pendiente la Exma. Señora Doña María Ana Sarmiento Soto Mayor Fernández Davila y Cordova, Condesa de Salvatirra, Marquesa de Bayoles & c. A quien representa su Legítimo Hijo el Exmo. Señor Don Joseph Marìa Fernandez Davila y Cordova Sarmiento Soto Mayor Suñiga Espinola de la Cerda, Conde de Salvatierra, Marques de Bayoles, la Puebla, Sobroso, Balero, & c. Grande de España de Primera Clase, Señor de la Villa de Predrosa del Rey, del Estado y Señorio de Coveta, el Pariño, las Hachas, Villanueva del Campillo, Don Yorente, & c. Es de Justicia que se confirme en todas sus partes, declarandose lo antes omitido, y aumentandose las Condenaciones hechas à Don Lorenzo Fernandez de Cordova, à su Yerno Don Alonso Calderon, Caballero del Habito de Calatraba, y á Doña María Fernandez de Cordova, Heredera de ambos, hasta la cantidad en que se deban penar en Justicia por lo que el Proceso instruye. Por el Doct. Don Miguel Mariano Fernandez Valdiviezo y Urquizu, Abogado de esta Real Audiencia de los Reyes del Perù*. [Lima]: impreso en la Oficina de los Niños Huérfanos, 1773.

FIGUEROLA, Justo. *Defensa de D. Jose Antonio Polo Y Caso, examinador sinodal del Obispado de Truxillo Cura Propio de la Matriz de Caxamarca en aquella Diocesis, Comisario del Santo Oficio, Diezmos y Cruzada, y Vicario Foraneo en dicho Partido. Escrita por el D. D. Justo Figuerola Individuo del Ilustre Colegio de Abogados en la causa que por apelacion pende en esta Curia Arzobispal, por haberse privado a dicho parroco de su beneficio, y declararsele incapaz de obtener alguno en su vida, por sentencia promulgada por el Illmo. S. D. Jose Carrion y Marfil, Dignisimo Obispo de Truxillo, sin mas culpa que haber opinado dicho Cura y Vicario que lícitamente podia mezclarse carne y pescado, en los viernes comunes del año, y haber producido los fundamentos acerca de la probabilidad de la opinion; para que se reforme la sentencia, re-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

poniéndole en su curato y empleos que dignamente sirve, y se mande que el fiscal nombrado jamas exerza este cargo; y se le resarzan los daños y perjuicios que injustamente se le han ocasionado en sus intereses, reposo y opinion. Lima: Imprenta de los Huerfanos, por D. Bernardino Ruiz, 1813.

FLORENCIA, Padre Francisco de. *Historia de la Compañía de Jesús de Nueva España*. México: 1694. [Edición facsímil. Prólogo de Francisco GONZÁLEZ DE COSSÍO. México: Editorial Academia Literaria, 1955].

FRASSO, Pedro. *Consulta, y parecer del Señor D. Pedro Frasso, Oydor de esta Real Audiencia de los Reyes, y Assessor General del Gobierno. Al Excmo Señor Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata, del Consejo de Estado de su Magestad, Virrey, y Capitan General del Peru, Tierrafirme, y Chile. Sobre las dudas que se han movido a la inteligencia del despacho para remediar el excesso, con que los Curas, y Doctrineros cobran de los Indios, derechos prohibidos por Concilios, Sinodales, y Cedulas Reales*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.].

GARCÍA CALDERÓN, Francisco. *Diccionario de la legislación peruana por Francisco García Calderón ExDecano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima. Miembro Correspondiente de la Real Academia Española. Segunda edición. Corregida y aumentada con las leyes y decretos dictados hasta 1877*. Nancy: Typographie G. Crépin-Leblond, 1879, 2 tomos.

———. *Diccionario de la legislación peruana. Tomo I: A-D. Diccionario de la legislación peruana. Tomo II: E-Z. Diccionario de la legislación peruana: Suplemento ...* Lima: Imprenta del Estado, 1860-1864, en PUENTE CANDAMO, Agustín de la (compilador). *Textos Clásicos para la Historia del Perú*. Madrid: Mapfre Mutualidad : Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales (Colección Clásicos Tavera. Serie I. Vol. 16. Iberoamérica en la Historia), 2000. [CD-Rom].

GARCÍA DE ZURITA, Andrés. *Resolución de la duda que se a ofrecido sobre el Cap. 16. de reformat. felsi. 24. Del Santo Concilio Tridentino. Acerca de lo que obra este Decreto, y a que fin vino: y si por el se le quita alguna cosa al Cabildo Sede Vacante, en razon de su jurisdicion, ò la administracion della. Por el Doctor Andres Garcia de Zurita Canonigo Teologal de Sagrada Escritura de la Santa Iglesia Metropolitana de los Reyes*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.].

GUTIÉRREZ, Juan. *Praxis criminalis civilis et canonica, in librum octavum Novae recopillationis regiae*. Coloniae Allobrogum: Sumptibus Perachon & Cramer, 1730.

HEINECCII, Juan Gottlieb. *Elementa juris naturae et gentium*. Editio secunda matritensi: sumptibus Placidi Barco López, MDCCLXXXIX.

———. *Historia juris romani*. Editio secunda hispana. Valentiae: Ex typographia Ildephonsi Mompié, Anno 1825.

HEINECIO, Johann Gottlieb. *Elementos del derecho natural y de gentes de Juan Gottlieb Heinecio*. Traducido del latín al castellano, con castigaciones y notas por P. J. C. Catedrático de Derecho en el Colegio de San Cristobal de Ayacucho. [¿Ayacucho?]: Imp. de Braulio Cárdenas, 1832.

HEVIA BOLAÑOS, Juan de. *Curia philippica, donde breve y comprehendiosamente se trata de los juyzios mayormente forenses, eclesiasticos y seculares, con lo*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

sobre ellos hasta aora dispuesta por derecho resuelto por doctores antiguos y modernos, y practicable. Valladolid: por Juan Godinez de Millis, 1609.

———. *Labyrintho de comercio terrestre y naval, donde breve y compendiosamente se trata de la mercancía y contratación de tierra y mar, util y provechoso para mercaderes, negociadores, navegantes, y sus consulados, ministros de los juicios, professores de Derechos, y otras personas*. Lima: Por Francisco del Canto, 1617.

———. *Curia Philipica, primero, y segundo tomo ...* Madrid: En la Oficina de Pedro Marín Impressor, 1771.

IROLO CALAR, Nicolás de. *Primera parte, de La Politica de escripturas de Nicolas de Irolo Calar, natural de Cadiz al Excelentissimo Sr. Don Juan de Mendoça, y Luna, Marques de Montesclaros, Virrey de la Nueva España. &c. Van por estilo nuevo, y pueden ser de provecho á todo estado de gentes*. México: En la Emprenta de Diego Lopez Davalos, 1605.

JORDÁN DE ASSÓ Y DEL RÍO, Ignacio; Miguel [de] MANUEL Y RODRÍGUEZ. *Instituciones del derecho civil de Castilla/ por los doctores Don Ignacio Jordán de Asso y del Rio, y Don Miguel Manuel y Rodriguez. 4ª ed. corregida notablemente y aumentada*. Madrid: Andrés de Soto, 1786.

LADRÓN DE GUEVARA, Diego. *Dicertacion juridica, canonica, y moral de voto. Por el Excmo. e Illmo. Señor Doctor Don Diego Ladron de Guevara, Obispo, Presidente, y Governador, que fue de Panamà, Obispo de Guamanga, y de Quito, Virrey, Governador. y Capitan General de los Reynos del Perù, Tierrafirme, y Chile. En Quito, año de 1706*. Madrid: En Casa de Diego Martinez Abad, Impressor de Libros, 1712.

LAGÚNEZ, Matías. *Tractatus de Fructibus. Titulo generali. In quo selectiora, quae ad rem fructuariam pertinent iura expenduntur: difficilioraque referantur. Opus equidem pulchrum: e summis eductum theoricae, et practicae Iurisprudentiae Penetralibus. Iure Canonico, Civili, Regio, Feudali: Necnon aliorum Regnorum, & Provinciarum Legibus, Statuis, Constitutionibus, Oppidorumque, & diversarum Civitatum Ordinationibus. Sacris etiam litteris, prophanisque assabrè concinnatum. Ex quibus, digladiatis, opinionum, hinc inde, contendionibus, & ipsarum nonnullissopportunè reiectis: aliis inconcordiam redactis; veriores, receptioresque sententiae, ac resolutiones traduntur; & melioris notae Authoritatibus, Doctorumque placitis plenà manu congestis, fulciuntur, atque exornantur. Omnibus profievum, ac per necessarium; nec iniucundum futurum: assiduo labore, ac, repetitio per vigilio, confectum; accuratà, ac indefessà diligentia illustratum. In tredecim partes divisum. Quarum prima, et secunda nunc in lucem prodeunt, iurisdictionum, faeudorum, praesentationum, beneficiorum, Maioratuum; Pascuorum, piscationum, venationum, multarumque aliarum rerum fructus, eorumque iura complectentes. Sanctissimaae, atque Immaculatae Virgini Mariae Deiparae, Coelestis, terrestrisque Orbis. Reginain suà Sacratissimà Imagine.* La Mayor*, nuncupata quae in Sacello Sanctae Ecclesiae Siguntinae affervatur, & colitur. Dicatum. Authore Licent. D. Mathia Lagunez Siguntino, Dudum in Supremà Hispaniarum Curià differtissimo Advocato: Nunc in Regia Quitensi Audientia Peruani Orbis Senatore. Cum triplice indice. Primò partium. Secundò capitum, seu quaestio-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

num. Tertiò rerum, & verborum: quibus etiam, commodioris usus gratia, Indiculus vocum, ac nominum adjicitur. Pars Prima. Matriti: Ex Typographia Melchioris Alvarez, M.DC.LXXXVI, 2 volúmenes.

LAMAR, Buenaventura de. *Defensa en derecho, por parte del Coronel don Fernando Carrillo, y Albornoz. Conde de Monteblanco Poseedor de las Haciendas de Cañaberal, nombradas San José, y San Regis, sitas en el Valle de Chincha, jurisdiccion de la Provincia de Cañete en el pleito con Don Claudio Fernandez Prada, dueña de Laràn y otras accesorias en el mismo Valle, sobre Que se declare, el que tiene à las Aguas de la Azequia titulada el Socorro desde principios del mes de Agosto, hasta que se afianzan las avenidas del Rio*. Lima: En la Imprenta Real, 1784.

LEÓN PINELO, Antonio de. *Tratado de las confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos en que se requieren para las Indias occidentales*. Madrid: por Juan González, 1630.

———. *Tablas cronológicas de los Reales Consejos Supremo y de la Cámara de las Indias Occidentales D. O. C. Al Rey Nuestro Señor en sus dos Reales Consejos de las Indias. El Licenciado Antonio de León Pinelo, Relator del Supremo dellas*. [Segunda edición]. Madrid: Tipografía de Manuel Ginés Hernández, Impresor de la Real Casa, 1892.

———. *El Gran Canciller de Indias*. Estudio preliminar, edición y notas de Guillermo LOHMANN VILLENA. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla; LXXVI), 1953.

———. *Recopilación de las Indias / Antonio de León Pinelo*. Edición y estudio preliminar de Ismael SÁNCHEZ BELLA. México: Escuela Libre de Derecho : Gobierno del Estado de Chiapas : Gobierno del Estado de Morelos : Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM : Universidad Cristóbal Colón : Universidad de Navarra : Universidad Panamericana : Miguel Ángel Porrúa, librero editor, 1992, 3 volúmenes.

LIÑÁN Y CISNEROS, Melchor de. *Ofensa, y defensa de la libertad eclesiàstica*. [¿Lima?]: [s.n.], [¿1684?].

LÓPEZ, Juan Luis. *Discurso Iuridico, historico-politico, en defensa dela jurisdiccion real Ilustracion de la provision de veinte de Febrero del año passado de 1684. Despachada por el Gobierno Superior. Y reducida a Ordenanza en el tom. I. Fol. 311. Sobre que en recibir los Corregidores deste Reyno informaciones secretas de oficio, ò à instancia de parte, en orden à averiguar como observan los Curas, y Doctrineros las disposiciones Canonicas, Synodales, Cedulas, y Ordenanças de su Magestad que tratan de las Obenciones que deben llevar à los Indios à fin solo de dar cuenta con ellas à sus Prelados, y al Gobierno Superior destos Reynos, para que lo remedien, no se contraviene en cosa alguna à la Immunidad de la Iglesia. Escrito de orden del Excmo Señor Duque de la Palata, Virrey destos Reynos. Por el Doctor Don Juan Luis Lopez, del Consejo de su Magestad, Alcalde del Crimen mas antiguo de la Real Audiencia de los Reyes, y Governador de Guancabelica*. Lima: [s.n.], M.DC.LXXXV.

LORENZANA, Francisco Antonio. *Concilios Provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble, y muy leal ciudad de México, presidiendo el Ilmo. y*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Rmo. Señor D. Dr. Alonso de Montufar en los años de 1555 y 1565. Consilium Mexicanum Provinciale III. Celebratum mexici anno MDLXXXV. Preeside D. Petro Moya et Contreras, Archiepiscopo eiusdem urbis. Conformatum Romae die XXVII octobris anno MDLXXXIX. Postea Iussu regio editum Mexici anno MDCXXII sumptibus D. Joannis Pérez de la Serna. México: Antonio de Hogal, 1769-1770, 2 tomos.

MACANAZ, Melchor de. *Testamento político. Pedimento fiscal*. Noticia biográfica por D. Joaquín MALDONADO MACANAZ. Edición y notas por F. MALDONADO DE GUEVARA. Madrid: Ediciones del Instituto de Estudios Políticos, 1972.

MATHEU Y SANZ, Lorenzo. *Tratatus de re criminali sive controversiarim usufrequentium*. [¿Lugduni?]: [¿Claudy Bourgeat?], [¿1676?].

MATIENZO, Juan de. "Relacion del libro intitulado Gobierno de El Perú, que hizo el Licdo. Matienço, oydor de la audiencia de la ciudad de La Plata". [SIGLO XVI]. The British Library (Londres) -The Manuscripts Room, Add. 5469-.

———. "Papeles varios tocantes al govierno de Indias tiene los siguientes y 518 foxas". Biblioteca Nacional de España (Madrid). Manuscritos, 3044.

MATRAYA Y RICCI, Juan Joseph. *Catálogo cronológico de pragmáticas, cédulas, decretos, ordenes y resoluciones reales generales emanadas después de la Recopilación de las Leyes de Indias (1819)*. [Facsimil de la edición de Lima: Por Don Bernardino Ruiz, MDCCCXIX]. Advertencia preliminar por José M. MARILUZ URQUIJO. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1978.

MAYANS Y SISCAR, Gregorio. *Obras completas*. Edición preparada por Antonio MESTRE SANCHÍS. Oliva, Valencia: Ayuntamiento de Oliva: Diputación de Valencia (Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva; 11-15), 1983-1986, 5 volúmenes[4].

MERCADO, Fray Tomás de. *Tratos y Contratos de Mercaderes y tratantes discididos y determinados, por el Padre Presentado Fray Thomas de Mercado, de la Orden de los Predicadores*. En Salamanca: Por Mathias Gast., Año de 1569.

———. *Summa de tratos y contratos de mercaderes dividido en seis libros*. Edición y estudio preliminar a cargo de Nicolás SÁNCHEZ-ALBORNOZ. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda, 1977, 2 volúmenes.

MONTEMAYOR Y CÓRDOBA DE CUENCA, Juan Francisco. *Discurso político: histórico Jurídico Del derecho, y Repartimiento de presas y despojos apprehendidos en justa guerra. Premios y castigos de los Soldados*. México: Por Ivan Rruiz, 1648.

MONTERO DEL ÁGUILA, Diego. *Ofensa, y defensa de la libertad eclesiástica. La primera en veinte y quatro Capitulos, que mandò publicar el Excelentissimo señor Duque de la Palata, Virrey del Perú, en despacho de 20. de Febrero de 1684. Y la segunda armada con los escudos catolicos de la ley, y la razon, que establecen los dominios de su Magestad, y dictò su propia obligacion. Al Excelentissimo señor Dr. D. Melchor de Liñan y Cisneros, Arçobispo de Lima*.

[4] [Volumen 1.-Historia.- Volumen 2.-Literatura.- Volumen 3.-Retórica.- Volumen 4.-Regalismo y Juriprudencia.- Volumen 5.-Ensayos y varia].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

MORELLI, D. Cyriacis. *Fasti novi orbis et ordinationum apostolicarum ad Indias pertinentium breviarium*. Venetiis: Prostat apud Antonium Zatta, MDCCLXXVI.

MORENO, Ignacio. *Pro publico iuris naturae, et gentium examine omnes, et singulas hic subjectas propositiones, non praemonitas, sed in ipso confflictu ad libitum disqirentis de quibuslibet rogitatus, propugnabit D. Ignatius a Moreno Reg. Conv. Carol. Alumnus. Praeside P. Dre. Mariano a Rivero Reg. Cong. Orar. Limens. S. Philippi Neri Presb. Eiusdem Convict. Rectoris vices genrenti, et utriusque Iuris ibidem Moderatore. In Regia Divi Marci Academia. Die huius Mensis Septembris*. Limae: typis Orphanorum, MDCLXXVII.

MURATORI, Luis Antonio. *Defectos de la jurisprudencia*. Traducción del lic. Vicente María de Tercilla. Madrid: [s.n.], 1794.

MURILLO VELARDE, Pedro. *Práctica de testamentos, en que se resuelven los casos màs frecuentes, que se ofrecen en la disposiciòn de las ùltimas voluntades*. México: En la Imprenta de Andrés Ramírez, 1765.

———. *Práctica de testamentos, en que se resuelven los casos más frecuentes, que se ofrecen en la disposición de las últimas voluntades*. México: En la Imprenta del Real y muy antiguo Colegio de San Ildefonso, 1765.

———. *Cursus juris canonici, hispani, et indici, in quo, juxta ordinem titolorum Decretalium non solùm Canonicae Decisiones afferuntur, sed insuper additur, quod in nostro Hispaniae Regno, & Indiarum Provinciis Lege, consuetudine, privilegio, vel praxi statutum, & admissum est. Tomus secundus, complectens Lib. IV. et V. Decretalium*. Matriti: In Typographia Ulloae a Ramone Ruiz, MDCCXCI.

NEPOMUCENO, Juan [seudónimo]. *Avisos a un amigo, y observaciones á su carta*. Lima: Imp. de los Huérfanos, Por D. Bernardino Ruiz, 1814.

PACHECO, Domingo. *Alegacion juridica, que hace. El Doct. Don Domingo Pacheco, Abogado de esta Real Audiencia, Cura propio, y Vicario foraneo de la Villa de Camanà, en el Obispado de Arequipa. Sobre el recurso de fuerza. Que interpuso en el modo de conocer, y proceder, como conoce y procede. El Provisor, y Vicario General de este Arzobispado. En la causa que contra el suso dicho promovieron Don Tomas Zabala, Cura del Valle de Quilca, en el dicho Obispado, y el Promotor Fiscal de aquella Curia. Don Alfonzo Olazabal, y que por apelacion vino à este Tribunal Metropolitano*. Lima: [s.n.], 1785.

PACHECO, Joaquín F.; Francisco de CÁRDENAS; Luis TORRES DE MENDOZA. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía, sacados, en su mayor parte, del Real Archivo de Indias bajo la dirección de los Sres. D. Joaquín F. Pacheco y D. Francisco de Cárdenas ... y D. Luis Torres de Mendoza*. Madrid: Imprenta de Manuel Bernaldo de Quirós-Manuel G. Hernández, 1864-1884, volúmenes I, IV, VII, X, XVI, XXIV y XLII.

PALACIOS, Prudencio Antonio de. *Notas a la Recopilación de Leyes de Indias*. Edición de Beatriz BERNAL DE BUGEDA. México: Universidad Nacional Autónoma Metropolitana, 1979.

PARRAS, Pedro Joseph. *Gobierno de los regulares de la América, ajustado religiosamente á la voluntad del rey : Trabajado en obsequio de la paz y tranquilidad*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

conveniente á los Regulares mismos con los Señores Diocesanos, Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores y demas Tribunales subalternos: Arreglado á las Leyes de aquellos Reynos, Reales Cédulas de S.M. Autos-acordados, Decretos, y Providencias de su Real y Supremo Consejo de las Indias: Para instrucción de los Prelados Generales, Provinciales, Visitadores y otros Delegados en las obligaciones de sus oficios respectivamente para con el Rey y para con sus súbditos. Se trata en algunos capítulos de la primera parte de la institución del Comisario General de Indias, de la dependencia que este tiene de su Ministro General, y de los límites de una y otra jurisdicción atendidas las órdenes de S.M. Madrid: Por D. Joachîn Ibarra, MDCCLXXXIII, 2 tomos.

PAZ Y SALGADO, Antonio de. *Instrucción de litigantes; o Guía para seguir pleitos con maior utilidad de los interesados en ellos y â menos costa de la paciencia de los jueces, abogados, procuradores, y demas ministros que sirven en el Fuero. Dividida en dos partes: la primera que contiene algunas reglas de prudencia, importantes â la mejor direccion de los negocios. Y la segunda, que ofrece una breve instrucción del orden judicial que debe observarse en todas las causas assí Civiles, como Criminales. Compuesta por el Liz. D. Antonio de Paz, y Salgado, Abogado de esta Rl. Aud. de Guat. quien la dedica. A los litigantes preteritos, presentes, y futuros. Ponese al fin de la primera parte un grito apologetico, que en nombre de todos los abogados, y con especialidad en el suyo, dâ el que escribe esta* Instrucción*, y suplica por amor de Dios, que aunque no sea otra cosa se lea esta por lo que le puede importar â cada paso*. Guathemala: En la Imprenta de Sebastián de Arébalo, 1742.

PEÑA, Juan de la. *De bello contra insulanos. Intervención de España en América*. Luciano PEREÑA; y otros. Madrid: Escuela Española de la Paz : Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace; IX-X), 1982, II volúmenes.

PEÑALOSA, Juan de; Luis de la PALMA Y FREITAS; Juan de GILES PRETEL; Paulo de VICTORIA. *Alegacion Iuridica. Por Francisco Ximenez Cervantes, Tesorero que fue de la casa de la moneda de Potosi, y por Francisco Ximenez su padre, y doña Catalina de Lujan su muger en su nombre, que por estar furioso, y dementado, hazen su defensa. Con El Señor Fiscal del Consejo de Indias*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.].

PÉREZ LANDERO OTAÑEZ Y CASTRO, Pedro. *Práctica de Visitas, y Residencias apropiada a los Reynos del Perù, y deducida de lo que en ellos se estila*. Nápoles: por Nicolas Layno, MDCXCVI.

PRO, José Mariano. *Alegación Jurídica. En la que se manifiesta el derecho de Don Pedro Fernández Valdelomar, Pérez de Acosta, Cortéz de Monroy y Pacheco, Capitán de Caballería, y abogado de la alta Cámara de justicia, al vínculo fundado por el doctor don Leandro de Larreynaga y Salazar, como comisario de Don Juan de Lumbreras, por ser único representante de los parientes llamados*. Lima: Imp. de Río, [1823].

QUINTANA, José Miguel. *Relación breve de la venida de la Compañía de Jesús a la Nueva España, año de 1602*. Manuscrito anónimo del Archivo Histórico de la Secretaría de Hacienda. Versión Paleográfica del original, prólogo, notas y adiciones por Francisco GONZÁLEZ DE COSSÍO. México: [s.n.], 1945.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

QUIRÓS, J. M. *Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias*. Introducción, revisión del texto y notas de Pedro PÉREZ HERRERO. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

REZABAL Y UGARTE, Joseph de. *Tratado del Real Derecho de las medias-anatas seculares y del servicio de lanzas á que estan obligados los títulos de Castilla. Orígen histórico de este juzgado en el Reyno del Perú. Reglas con que se administran estos ramos en ambas Américas, conformes en la mayor parte á las que estan prescritas en España para su adeudo y recaudacion. Con tres apéndices; El primero contiene un Catálogo Alfabético de los Títulos existentes en aquel Virreynato, sus creaciones respectivas y actuales poseedores. El segundo las Reglas generales de Media-Anata insertas en la Real Cédula de 3 de Julio de 1664. Y el tercero las Reales Órdenes y Cédulas que se han expedido para el mejor régimen y gobierno de ambos derechos*. Madrid: Oficina de Don Benito Cano, MDCCXCII.

RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan N. *Pandectas Hispano-Mejicanas ó sea Código General comprensivo de las Leyes Generales, útiles y vivas de las Siete Partidas, Recopilación Novisima, la de Indias, Autos y Providencias conocidas por de Montemayor y Beleña, y Cédulas posteriores hasta el año de 1820, con exclusión de las totalmente inútiles de las repetidas, y de las expresamente derogadas; por el Lic. Juan N. Rodríguez de S. Miguel. Nueva Edición*. Méjico: Librería De J. F. Rosa, 3 tomos, 1852.

———. *Pandectas hispano-mexicanas*. Introducción de María del Refugio GONZÁLEZ. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Serie A. Fuentes. b) Textos y estudios legislativos. Núm. 21), 1980, 3 tomos [edición facsimilar].

RUÍZ, José Joaquín. *Alegato en que el Dr. José Joaquín Ruiz comprueba de nuevo el Hecho y derecho de su informe a la Exma. Cámara de apelaciones en la causa con D. Bernardo Ocampo, sobre el Curato de San Benito y manifiesta las equivocaciones de la contestación que éste ha publicado*. Buenos Aires: Imprenta de Alvarez, 1820.

[SÁENZ DÍEZ Y] DURANGO, [Andrés]; Manuel MARTÍNEZ VILANUEVA. *Memorial ajustado echo con citacion y asistencia de las partes del pleyto que se sigue en esta Chancillería entre Don Francisco Carlos Manrique de Lara, num. 59. Marqués de Lara, de el Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, contador mayor en el Tribunal, y Audiencia Real de Quentas del Reyno del Perù, Dueño de las Villas de Amusco y Redecilla, vecino de la Ciudad de los Reyes en la Nueva España. Y Don Antonio Ponce de Leon, Espinola de la Cerda, num. 65. Duque de Arcos, Maqueda, y Nagera, Conde de Tribiño, Grande de España de primera Clase, Cavallero Gran Cruz de la Real distinguida orden Española de Carlos III. y del Insigne del Toìson de Oro, Gentil hombre de Camara de S.M. con exercicio, Capitan general de los Reales Exercitos, y de la Compañía Española de Reales Guardias de Corps, residente en la Villa, y Corte de Madrid. Sobre la succesion en propiedad de los mayorazgos, y Estados de Tribiño, y Nagera, sus unidos, y agregados, Titulos, y Grandeza que le corresponde*. Valladolid: En la Imprenta de Doña Maria Antonia Figueroa, Impresora del Real Acuerdo, y Chancillería, [27-febrero-1776].

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

SALA, Juan. *Sala Mexicano, ó sea la Ilustración al Derecho Real de España, que escribió el Doctor D. ..., Ilustrada con noticias oportunas del Derecho Romano, y las Leyes y Principios que actualmente rigen en la República Mexicana*. México: Impresa por I. Cumplido, 1845, tomo I.

———. *Ilustración del Derecho Real de España. Reformada y Añadida con Varias Doctrinas y Disposiciones del Derecho Novísimo, y del Patrio, y Arreglada según las Leyes ultimamente Publicadas hasta 1850*. París, Francia: Imprenta de Gerdès Hermanos, 1852, tomo I.

SALAS, José Perfecto de. *Notas a la Recopilación*. [1783].

SANDOVAL Y GUZMÁN, Sebastián. *Pretensiones de la Villa Imperial de Potosí, propuestas en el Real Consejo de las Indias. Dedicadas al Excelentissimo Señor don Garcia de Haro y Avellaneda Conde del Castrillo, y Presidente: DE los Consejos de Estado y Guerra de su Magestad, y Gentilhombre de su Camara. Por el Doctor Don Sebastian de Sandoval y Guzman, Procurador general de la dicha Villa, Cathedratico de Visperas de Leyes en la Real Universidad de Lima, en el Peru, y Regidor de la misma ciudad*. Madrid: Por la viuda de Iuan Gonçalez, MDCXXXIIII.

SAN ROMÁN, Sebastián; Isidro ROMERO VALDÉS; Joseph de ARZE Y ALEMÁN. *Jesus, Maria, y Josef. Memorial ajustado del expediente, y autos, que se siguen en esta Sala de Justicia, entre el Señor Fiscal, y la parte del Oidor Decano de la Real Audiencia de Lima Don Pedro Bravo del Rivero, mediante resolucion de S. M. de que se oiga a este en Justicia: sobre La jubilacion de su Plaza, resuelta por S. M. y otros asuntos respectivos á las Comisiones de Tabaco, y Cruzada, que despues se expresarán, y estuvieron al cargo, y direccion de dicho Ministro*. [Lima]: [s.n.], [¿1769?].

SÁNCHEZ DE VILLEGAS, Francisco Xavier. *Memorial ajustado, hecho en virtud de decreto de la Junta General de Comercio, y Moneda de estos Reynos, con citación, y assistencia de las Partes, y sus Abogados. De la causa seguida contra el thesorero, y demas Oficiales de la Casa de Moneda de la Ciudad de Lima, en consecuencia de Orden de la Real Persona, en que unicamente se hace especifica mencion de las Casas de Mexico, y Potosi, y no de la de esta Ciudad: por los defectos de ley, y peso con que avian labrado las Monedas de algunos años à esta parte, y otros abusos, que tenian introducidos Oficiales de la Casa. Don Joseph Santa Cruz Gallardo, Thesorero Propietario, Cavallero del Orden de Santiago, y Conde de San Juan de Luriganchо. Don Christoval Cano Melgarejo, Ensayador que fue interino. Don Joaquin Negròn, Ensayadòr actual, y menor de veinte y cinco años. Don Pablo Patròn de Arnao, Mercader de Plata. Don Diego de Tapia, Balanzario. Don Francisco Solìs, y Don Joseph Bernàl, Guardas*. [¿Madrid?]: [s.n.], [1737].

SANTIAGO, Aloysius [Luis Santiago]. *Theses in regia limensi divi marci academia propugnandas*. Lima: Ex Typografia viae de Concha, 1781.

SANTIAGO REGII, Aloiso. *Clarissimo viro omnigena eruditione referto, omnique virtutum genere conspicuo. Boeticae ornamento ...* [Limae]: Typografía viae vulgo de Concha, [s.a.].

SAVIGNY, Friedrich Karl von. *De la vocación de nuestro siglo para la legislación y la ciencia del derecho*. Estudio preliminar sobre "El espíritu del nuevo dere-

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

cho alemán" por el Doctor Enrique de GANDÍA. Buenos Aires: Editorial Heliasta (Biblioteca jurídica Heliasta. Los grandes maestros del Derecho. Primera serie; v. 1), 1977.

SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia del Derecho español. Tomo I*. Madrid: Imprenta Nacional, 1822.

———. *Resumen de la Historia de las antiguas Cortes de España. Escrito en francés por Juan Semper y Guarinos; y traducido al Castellano por Dn. Toribio Picatoste*. Madrid: M. Calero, 1834.

———. *Historia del Derecho español*. [2ª edición]. Madrid: Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica, 1844.

———. *Historia del Derecho español: [con apéndice]. Continuada hasta nuestros días por Don Juan Sempere y Guarinos*. [3ª edición]. Madrid: Ramón Rodríguez de Rivera (Biblioteca de Jurisprudencia y Legislación), 1846.

———. *Historia de los vínculos y mayorazgos*. [2ª edición]. Madrid: Ramón Rodríguez de Rivera, 1847.

———. *Historia del Derecho español por Juan Sempere; continuada hasta nuestros días por Teodoro Moreno*. Madrid: Sociedad de Autores, Libreros e Impresores de España, 1847.

———. *Historia de los vínculos y mayorazgos*. Estudio preliminar de Juan RICO JIMÉNEZ. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Alber, 1990.

———. *[Considérations sur les causes de la grandeur et de la décadence de la monarchie espagnole]. Consideraciones sobre las causas de la grandeza y de la decadencia de la monarquía española*. Traducción, estudio preliminar y notas de Juan RICO GIMÉNEZ. Alicante: Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert" (Espejo de Clío), 1998.

SEPÚLVEDA, Juan Ginés de. *Apología*. Traducción de los textos originales latinos, introducción, notas e índices por Ángel LOSADA. Madrid: Editora Nacional, [1975], 3 tomos en 1 volumen.

SILVA Y LA VANDA, Manuel de. *Defensa juridica por el D. D. Francisco Martines Tamayo, Colegial de el Reàl, y Mayor de San Phelipe, y San Marcos, Cathedratico, que fuè de Digesto-Viejo en esta Reàl Universidad, Provissor Vicario Generàl, y Governador de èl Arzobispado de la Plata. Por el Illustrissimo, y Reverendissimo Señor, Doct. Don Gregorio Molleda y Clerque, Prelado Domestico de Su Santidad, y Assistente al Sacro Solio Pontificio, Dignissimo Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de la Plata, del Consejo de Su Magestad. En la causa sobre que el Excelentissimo, Sr. Vice-Patron, declare por nulo, todo lo fecho, y actuado, por el Venerable Dean y Cabildo de aquella Sta. Iglesia, en haver tomado en si el Gobierno de el Arzobispado en lo Espiritual, y Temporal, nombrado Vicario General, y Economo, y removido de el ùso de estos cargos al Doct. Don Francisco, con el pretesto de haver caydo en Demencia Su Illustrissima. Escribiola El D. D. Manuel de Silva, y la Vanda, Abogado desta Real Audiencia, Cathedratico de Prima de Sagrados Canones, y Rect. De esta Reàl Universidad, y Estudio Generàl de S. Marcos*. Lima: en la Imprenta que està en la Plazuela de San Christoval, 1755.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

SILVESTRE MARTÍNEZ, Manuel. *Librería de jueces, utilisima, y universal*. Madrid: Imprenta de Blas Roman, 1774, 5 volúmenes.

SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Política Indiana. 1ª Ed*. Madrid: Officina de Diego Diaz de la Carrera, 1647.

———. *Política Indiana compuesta por el Señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Majestad en los Supremos de Castilla e Indias Corregida, é Ilustrada con Notas por el Licenciado Don Francisco Ramiro de Valenzuela, Relator del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, y Oidor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de la Contratación de Cadiz*, Madrid, 1736. [Edición facsímil. Estudio Preliminar por Miguel Ángel OCHOA BRUN. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles desde la Formación del Leguaje hasta nuestros días, 1972, 5 tomos].

TORIÁN DE MONTERO, Vicente [¿Dimas?]. *Estado Politico de el Reyno del Perú/ Gobierno sin Leyes./ Ministros Relaxados/ Tesoros con Pobreza/ Fertilidad sin cultivo/ Saviduria desestimada/ Milicias sin honor/ Ciudades sin amor Patricio/ La Justicia sin templo: Hurtos por comercios: Yntegri-/dad tenida por locura: Rey el maior de Ricos Dominios/ y pobre de tesoros./ Estos atributos constituyen en grave detrimento à este/ Reyno, y para su remedio se proponen dos arbitrios/ à su Magestad, por un Leal Basallo, quíen solo los escribe inflamado del verdadero amor/ a su Príncipe, y señor natural/ y por el maior bien del Reyno/ del Perú, y de su Patria/ Su Autor Don Vicente* [¿Dimas?] *Torian de Montero/ Limeño Capitan de la Guardia del Virrey hom-/bre libre, jocoso y extravagante./ Escrivio el año de 1744/ Y se atribuie erradamente à Macanaz./*. (1744).

VÁSQUEZ DE NOVOA, Pedro. *Alegato que conforme a las constituciones de esta Real Universidad empezo a decir el D. D. Pedro Vasquez de Noboa, Cathedratico de Visperas de Leyes, despues de concluida su Lectura de oposicion á la de Prima de Sagrados Canones; y no habiendo podido acabarlo, assi por haber cerrado la noche, como por fatíga, que le sobrevino al fecho; tubo por conveniente, que se diesse à la prensa, para informar à U. S. de su justicia*. [Lima]: En la Imprenta de la Plazuela de San Christobal, 1761.

VEGA, Feliciano de la. *Expediente sobre la Causa Criminal seguida por el Dr. Feliciano de la Vega contra Baltasar Cerrato y Andrés Montes de Figueroa por haberlos encontrado en la Casa-recogimiento de las divorciadas de Santa Clara*. 1609.

———. *Relectionum canonicarum in secundum Decretalium Librum. Quibus non solum difficilia iura in scholis enodantur, verum & variae resolvuntur, tam studiosis, quam iudicibus, & forensium causarum patronis utiles, & necessariae ... Tomus Primus*. Limae: Apud Hieronymum de Contreras, 1633.

VEITIA LINAGE, Josep de. *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales, Impresa por Juan Francisco de Blas, Sevilla, MDCLXXII*. Edición Facsímil de Francisco [de Paula] de SOLANO [y PÉREZ-LILA]. Madrid: Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, Impreso en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1981.

VELÁZQUEZ DE OBANDO Y ZÁRATE, Gutierre. *Memorial por via de disceptacion, para su Magestad de nuestro Rey, y Señor Felipe Quarto, en favor de los naturales originarios beneméritos de las Provincias Indianas, assi Españoles, como*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Indios. Por el Licenciado Don Gutierre Velazquez de Ovando y Zarate, natural de la Ciudad de la Plata, en el Perù, y Abogado de la Real Audiencia de Lima, y Auditor General de la Real Armada, en el mar del Sur. En las primeras columnas de cada plana està la disceptacion, ò memorial en Latin; en las segundas està en Romance; de modo que se puede leer, ò solo el Latin, ò solo el Romance; y el A.B.C. dario que está en las Columnas de Latin; llama al que està de citas al margen; y los numeros que estàn en las de Romance; llama à los que estàn encima de las citas referidas del margen. [S.l.]: [s.n.], [SIGLO XVIII].

VENTURA BELEÑA, Eusebio. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*. Edición y estudio preliminar de María del Refugio GONZÁLEZ. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Textos y Estudios Legislativos; 27), 1981, 2 volúmenes.

VILLARROEL, Fray Gaspar de (O.S.A.). *Govierno eclesiástico pacífico, y union de los dos cuchillos, pontificio, y regio*. Madrid: Por Domingo García Morràs, Impressor de Libros, 1656, 2 volúmenes.

VILLEGAS, Fray Manuel Joseph de. *Questión política, y legal, que se induce del informe jurídico, que se ha escrito por los Padres Españoles de las Provincias de Lima, y Charcas, de los Reynos de el Perú. Que propone Fray Manuel Joseph de Villegas ...* Madrid: [s.n.], 1682.

VINNIUS, Arnoldus. *Juris prudentiae contractae sive partitionum Juris Civilis libri IV*. Roterodami: ex Officina Arnoldi Leers, 1664.

———. *In quatuor libros Institutionum imperalium Commentarius Academicis et Forensis Arnoldi Vinnii. Editio novissima et emendatissima*. Lugduni: Sumptibus Anisson : et Ioannis Posuel, 1699, 2 volúmenes.

———. *Vinnius castigatus, et que ad usum tironum hispanorum accomodatus: in quorum gratiam hispanae leges opportunioribus locis traduntur*. Valentiae: Editanorum, Ex praelo Josephi et Thomas de Orga, 1779, 2 volúmenes.

VITORIA, Francisco de. *Relecciones sobre los indios y el Derecho de guerra*. [Estudio preliminar de] Armando D. PIROTTO. Madrid: Espasa-Calpe (Colección Austral; 618), 1975.

VIVAR Y LÓPEZ LISPERGUER, José Jerónimo. *Alegacion juridica que en defensa de D. Bentura Miguel Marcó del Pont, Don Pedro de Landaecheverry, y otros Cargadores Españoles de la Fragata inglesa Hunter, ó Cazadora escribió el Doct. Don José Gerónimo de Vivár y Lopez Lisperguer, abogado de los Tribunales Nacionales, Catedrático de Código, y Procurador Sindico General de este Excmo. Ayuntamiento Constitucional*. Lima: Imprenta de los huérfanos de Lima, Por D. Bernardino Ruiz, 1813.

YROLO CALAR, Nicolás de. *La política de escrituras*. Estudio preliminar, índices, glosario y apéndices. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar (Coordinadora); Ivonne MIJARES RAMÍREZ; Javier SÁNCHIZ RUÍZ. México: Universidad Nacional Autónoma de México : Instituto de Investigaciones Históricas (Serie Historia Novohispana: 56), 1996.

ZEVALLOS, Gerónimo de. *Arte real para el buen govierno de los Reyes, y Principes, y de sus vassallos. En el qual se refieren las obligaciones de cada uno, con los principales documentos para el buen gobierno. Con una tabla de las*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

materias, reduzida a trezientos Aforismos de Latin y Romance. Dirigido a la Catolica Magestad del Rey don Felipe IIII. N. S. Monarca y Emperador de las Españas, no reconociente superior en lo temporal. Por el Licenciado Geronymo de Zevallos, Regidor de la Imperial ciudad de Toledo en el vanco, y assiento de los Cavalleros, y unico Patron del Monasterio de los Descalços Franciscos de la dicha ciudad. Toledo: A costa de su Autor, MDCXXIII.

———. *Speculum practicarum et variarum quaestionum opinionum communium contra communes*. [S.l.]: [s.n.], 1599.

ZORITA, Alonso de. *Leyes y ordenanzas reales de las Indias del Mar Océano (1574)*. Liminar de Jesús SILVA-HERZOG, presentación de Alfonso GARCÍA-GALLO, estudio crítico y versión paleográfica Beatriz BERNAL [DE BUGEDA]. México: [s.n.], 1984.

C. CORPUS LEGISLATIVOS.

AYALA, Manuel José de. *Notas a la Recopilación de Indias: origen e historia ilustrada de las Leyes de Indias / por Manuel Josef de Ayala ...* Transcripción y estudio preliminar de Juan MANZANO [Y MANZANO]. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1945-1946, 2 tomos.

———. *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y estudios de Marta Milagros del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, tomo I. De abadía a artilleros, 1988, voz "Abogados", pp. 6-10; tomo VII. De gaceta a indios, 1990, "Imprentas", pp. 215-219; tomo VIII. De indulgencias a maestres, 1990, "Libros", pp. 269-293; y tomo XIII. De situado a xenxibre, 1990, "Universidad", pp. 278-296.

BALLESTEROS, Thomas de. *Tomo primero de las Ordenanzas del Peru. Dirigidas. Al Rey Nuestro Senor. En Su Real y Supremo Consejo de las Indias. Por Mano del Excmo. Senor D. Melchor de Navarra y Rocafull Cavallero del Orden de Alcantara, Duque de la Palata, Principe de Massa, de los Consejos de Estado y Guerra, Virrey Governador, y Capitan General de estos Reynos. Recogidas, y Coordenadas. Por el Lic. D. Thomas de Ballesteros, Relator del Govierno Superior, Real Acuerdo, Sala del Crimen, y Tribunal de Cuentas de este Reyno, y de la Santa Inquisición, y Abogado de presos de sus Carceles Secretas y Alcalde mayor de la casa de moneda de esta Ciudad*. Lima: Por Joseph de Contreras, M. DC. LXXXV.

———. *Tomo Primero de las Ordenanzas del Perú. Dirigidas al Rey Nuestro Señor En su Real, y Supremo Consejo de las Indias. Por Mano del Excmo. Señor D. Melchor de Navarra y Rocafull, Cavallero del Orden de Alcantara, Duque de la Palata, Principe de Massa, de los Consejos de Estado, y Guerra, Virrey, Governador, y Capitan General de estos Reynos. Recogidas, y Coordinadas. Por el Lic. D. Thomas de Ballesteros, Relator del Gobierno Superior, Real Acuerdo, Sala del Crimen, y Tribunal de Cuentas de este Reyno, y de la Santa Inquisicion, y Abogado de Pressos de sus Carceles Secretas, y Alcalde Mayor de la Casa de Moneda de esta Ciudad. Y Nuevamente añadidas las Ordenanzas, que para el Nuevo Establecimiento del Tribunal de la Sta. Cruzada, ha dispuesto, y mandado observar según la Real Intencion de S.M. y Bula de N.S.P. Benedicto XIV. El Excelentissimo Señor Don Joseph Antonio Manso de*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Velasco, Conde de Super-Unda, Cavallero del Orden de Sant-iago, Gentil-Hombre de Camara de S.M. con entrada, Theniente General de sus Reales Exercitos, Virrey, Governador, y Capitan General de los Reynos del Perú, y Chile, Lima: En la Imprenta de Francisco Sobrino y Bados, 1752.

Código de comercio de la República del Perú. Lima: Imprenta del Gobierno, Por Eusebio Aranda, 1853.

Constitución de 30 de agosto de 1821 para Colombia, Ecuador y Venezuela, artículo 188, en GIL FORTOUL, José. *Historia constitucional de Venezuela*. Caracas: [s.n.], 1967 [5ª edición], volumen 2, pp. 572-Ss.

ENCINAS, Diego de. *Cedulario Indiano* [reproducción facsímil de la edición única de 1596]. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1945, IV tomos.

Las Siete partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de Su Magestad. Salamanca: Por Andrea de Portonaris, M.D.L.V.

Novísima Recopilación de las Leyes de España dividida en XII libros, en que se reforma la Recopilación publicada por el Sr. D. Felipe II en el año de 1567, reimpresa en el de 1575, y se incorporaron las Pragmáticas, Cédulas, Decretos, Ordenes y Resoluciones Reales y otras Providencias no recopiladas y expedidas hasta el de 1804. Madrid: [s.n.], 1805, 5 volúmenes.

Novísima Recopilación de las Leyes de España. Mandada Formar por el Señor Don Carlos IV. [Edición facsímil]. Madrid: Boletín Oficial del Estado, Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, 1975, IV tomos.

Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor. Va dividida en Quatro Tomos, con el indice general, y al principio de cada Tomo el indice esencial de los titulos, que contiene. En Madrid: Por Iulian de Paredes, Año de 1681. [Edición Facsímil] Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, Año de 1973.

Recopilación de las leyes destos reynos hecha por mandado de su Magestad Católica del Rey don Felipe Segundo ... que se ha mandado imprimir con las leyes que despues de la ultima impresión se han publicado por su Magestad Católica del Rey Felipe Quarto ... [Edición facsímil, reproducción de la edición de: Madrid: por Catalina de Barrio y Angulo y Diego Díaz de la Carrera, 1640]. Valladolid: Lex Nova, 1982, 5 volúmenes.

D. ORDENANZAS.

Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M. N. y M. L. Villa de Bilbao, aprobadas y confirmadas por las Magestades de los Sres. D. Felipe V en 2 de diciembre de 1737, y D. Fernando VII, en 27 de junio de 1814; con Inserción de los Reales Privilegios, y la Provisión de 9 de Julio de 1818 que contiene las Alteraciones Hechas a Solicitud del Mismo Consulado y Comercio sobre los Numeros 3º., 5º., 8º., 9º., 16º. y 23º. del Capítulo Segundo, el Numero 16º. del Capítulo Quinto, y los Numeros 6º. y 7º. del capitulo Sexto. Reimpresas con Superior Permiso á costa de la misma Universidad y Casa de Contratación. Madrid: En la Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1819.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

II. DICCIONARIOS JURÍDICOS, BIOGRÁFICOS Y LINGÜISTICOS

A. JURÍDICOS

ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael de. *Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la legislación indiana*. México, D.F.: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comisión de Historia, (25, Estudios de Historia, III. Publicación núm. 112), 1951.

CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*. [15ª edición. Revisada, actualizada y ampliada por Luis ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO]. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1982, tomo V (J-O).

CODERA MARTÍN, J. M. *Diccionario de Derecho mercantil*. Madrid: Ediciones Pirámide, 1982.

CORNEJO, Andrés. *Diccionario histórico y forense del Derecho real de España*. Por D. Andrés Cornejo, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad, y su Alcalde de Casa, y Corte. Madrid: Por D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., Con las Licencias necesarias, MDCCLXXIX.

ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia. Nueva Edición en que van corregidos numerosos yerros de las anteriores, aumentada con multitud de artículos nuevos sobre el Derecho vigente en España y América. Lleva además en un Suplemento: El Código de Comercio, la Ley de Enjuiciamiento en materias y causas de comercio, la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, etc., etc.* París: Librería de Garnier Hermanos, 1869.

FERNÁNDEZ DE LEÓN, Gonzalo. *Diccionario Jurídico*. Prólogo de Luis JIMÉNEZ DE ASÚA. Buenos Aires: Víctor P. de Zavalia, 1955.

GARCÍA GARRIDO, Manuel Jesús. *Diccionario de Jurisprudencia romana*. [Segunda edición]. Madrid: Editorial Dykinson, 1986.

GUTIÉRREZ-ALVIZ Y ARMARIO, Faustino. *Diccionario de Derecho romano*. [Cuarta edición]. Madrid: Editorial Reus, 1995.

MASCARENAS, Carlos E. *Nueva enciclopedia jurídica*. Barcelona: Francisco Seix Editor, 1978, tomo III.

O´SCANLAN, Timoteo. *Diccionario marítimo español*. Madrid: Museo Naval, 1974.

VV.AA. *Diccionario jurídico espasa*. Madrid: Fundación Tomás Moro : Editorial Espasa-Calpe, 1994.

VV.AA. *Diccionario Jurídico Mexicano*. [Decimaprimera edición]. México: Editorial Porrúa : Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, I-O.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

B. BIOGRÁFICOS

ÍNDICE. *Índice Biográfico de España, Portugal e Iberoamérica* [*IBEPI*]. [CD-Rom].

MENDIBURU, Manuel de. *Diccionario histórico-biográfico del Perú: Parte Primera: que corresponde a la época de la dominación española*. Lima: [varias casas editoras], 1874-1890, 8 tomos, en PUENTE CANDAMO, Agustín de la (compilador). *Textos Clásicos para la Historia del Perú*. Madrid: Mapfre Mutualidad : Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales (Colección Clásicos Tavera. Serie I. Vol. 16. Iberoamérica en la Historia), 2000. [CD-Rom].

C. LINGÜÍSTICOS

ALONSO, M. *Diccionario medieval español. (Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (S. X) hasta el Siglo XV)*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1986, tomo I.

BLÁZQUEZ FRAILE, A. *Diccionario latino-español. Español-latino*. Barcelona: Editorial Ramón Sopena, 1988, tomo I.

CASTRO, A. *Glosarios latino-españoles de la Edad Media*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Biblioteca de Filología Hispánica; 3. Colección Dirigida por Manuel ALVAR), 1991.

CEJADOR Y FRAUCA, Julio. *Vocabulario medieval castellano*. Madrid: Visor Libros (Biblioteca Filológica Hispana; 2), 1990.

COROMINAS, Joan; José A. PASCUAL. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Editorial Gredos, 1984.

CORPUS. *Corpus christianorum. Continuatio mediaevalis: lexicon latinitatis aevi, praesertim ad res ecclesiasticas investigandas pertinens*. Turnholti: Typographi Brepols Editores Pontificii, MCMLXXV.

COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana o española*. [Reproducción Facsímil de la Edición de Barcelona, Horta de Impresiones y Ediciones, 1943]. Madrid: Turner, 1979.

DICCIONARIO. *Diccionario de Autoridades*. Madrid: Real Academia Española, [edición facsímil], 1969.

DICCIONARIO. *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Real Academia Española, 1956.

DICCIONARIO. *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima edición. Madrid: Real Academia Española, 1984, tomo II.

DIEFENBACH, L. *Glossarium latino - germanicum mediae et infimae aetatis e codicibus manuscriptis et libris impressis*. Francofurti ad Moenum: Sumptibus Josephi Baer, Bibliopolae, 1857, tomo I.

GARCÍA DE DIEGO, Vicente. *Diccionario etimológico español e hispánico. Por Vicente García de Diego De la Real Academia Española. Segunda edición considerablemente aumentada con materiales inéditos del autor a cargo de*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Carmen García de Diego. Con una introducción de Rafael Lapesa. De la Real Academia Española. Madrid: Editorial Espasa-Calpe, 1985, 2 tomos.

GLOSSARIUM. *Glossarium mediae et infimae latinitatis conditum a Carolo Du Fresne domino du cange auctum a monarchis ordinis S. Benedicti cum suplementis integris D. P. carpenterii, adelungii, aliorum, suisque digessit G. A. L. Henschel sequuntur glossarium gallicum, tabulae, indices auctorum et rerum, dissertationes. Editio nova acuta pluribus verbis aliorum scriptorum a Léopold Favre membre de la société de l´Histoire de France et correspondant de la Société des Antiquaires de France*. Niort: L. Favre, Impreur Editeur, 1883, Tomus Primus.

LEXICON. *Lexicon totius latinitatis*, ab Aegidio Forcellini y Iosepho Furlanetto, Francisco Corradini y Iosepho Perin, Curante Francisco Corradini, con Apéndice de Iosephi Perin, Pata VII. [S.l.]: Typis Seminarii, MCMXXXX, tomo I.

MIGUEL, Raimundo de. *Nuevo Diccionario latino-español etimológico*. Madrid: Victoriano Suárez, 1954.

MÜLLER, B. *Diccionario del español medieval*. Colección Sammlung Romanischer Elementar und Handbücher. Dritte Reihe, Wörterbücher, Heildelberg, Winter: Universitätsverlag, 1987-1993.

ROSAL, Francisco del [¿1537-1613?]. *Diccionario etimológico. Alfabeto primero de origen y etimología de todos los vocablos originales de la lengua castellana*. Edición Facsimilar y estudio de Enrique GÓMEZ AGUADO. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Biblioteca de Filología Hispánica; 10. Colección Dirigida por Manuel ALVAR), 1992.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

III. REPERTORIOS BIBLIOGRÁFICOS

ABENCIA, Valentín. *Adiciones a la Biblioteca Boliviana de Gabriel René-Moreno por Valentín Abencia. Con un apéndice del editor. 1602-1879*. Santiago de Chile: Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona, 1899.

ABIMEX. *Abimex. Antigua Bibliografía Mexicana*. México, D.F.: Fideicomiso para la Cultura México-Estados Unidos, 1996 [CD-Rom][1].

ACTUALIDAD. *Actualidad bibliográfica Iberoamericana. Referencias y extractos de artículos* (Madrid). [Madrid]: [Centro Iberoamericano de Cooperación], [edita Instituto de Cooperación Iberoamericana][2].

ADICIÓN. *Adición al manual gráfico-descriptivo del bibliófilo hispano-americano de Francisco VINDEL. Con un prólogo de D. José SIMÓN DÍAZ. Tomo I*. Madrid: Ediciones Guillermo Blázquez, Librería Anticuaria Salvador Cortés, 1996.

AGUILAR PIÑAL, Francisco. *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII ...* Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1981-1999, 9 tomos[3].

AGUSTÍN CORDERO, Luis. *Incunables peruanos y estudios bibliográficos*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Dirección Universitaria de Proyección Social, Seminario de Historia Rural Andina, 1979.

ALCINA FRANCH, José; Josefina MARTÍNEZ PALOP. *América en la época de Carlos V. Aportación a la bibliografía de este período desde 1900*. Madrid: Asociación Hispanoamericana de Historia, 1958.

---

[1] Base de datos realizada con la participación de El Colegio de México, el Instituto Tecnológico Autónomo de México, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey - Campus Estado de México, la Universidad de las Américas - Puebla y la Universidad Iberoamericana - Santa Fe, Ciudad de México.

[2] 1. Año I. Fascículo 1 (0001-0469). 1978; 2. Año II. Fascículo 1 (0001-0412). 1979; 3. Año II. Fascículo 2 (0413-0703). 1979; 4-5. Año II. Trimestrales 3 y 4 (0704-0978). 1979; 6. 1980. Año III. Trimestre 1 (0001-0246); 3-4 (1980); 2 (1980).

[3] *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII. Tomo I. A-B* (1981). *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII. Tomo II. C-CH* (1983). *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII. Tomo III. D-F* (1984). *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII. Tomo IV. G-H-I-J-K* (1986). *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII. Tomo V. L-M* (1989). *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII. Tomo VI. N-Q* (1991). *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII. Tomo VII. R-S* (1993). *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII. Tomo IX. Anónimos I* (1999).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ANDRADE, Vicente de Paul. *Ensayo bibliográfico mexicano del siglo XVII*. México: Imprenta del Museo Nacional, 1899 [1900] [2ª edición].

ANTONIO [NICOLÁS], Nicolás. *Bibliotheca Hispana Vetus, sive Hispani Scriptores qui ab Octaviani Augusti aevo ad annum Christi MD. floruerunt. Auctore D. Nicolao Antonio Hispalensi I. C. Ordinis S. Iacobi equite, patriae Ecclesiae canonico, Regiorum negotiorum in Urbe & Romana curia Procuratore generali, Consiliario regio. Curante Francisco Perezio Bayerio, Valentino, Sereniss, Hisp. Infantum Caroli III. Regis filiorum Institutore primario, Regiae Bibliothecae Palatino-Matritensis Praefecto. Qui Et prologum, & Auctoris vitae epitomen, & notulas adiecit. Tomus ... Ab Anno M. AD. MD*. Matriti: Apud Viduam et Heredes D. Ioachimi Ibarrae Regii Quondam Typographi, MDCCLXXXVIII. [Edición facsímil. Prohemio de Víctor INFANTES. Madrid: Visor Libros (Biblioteca Filológica Hispana/22), 1996], 2 tomos.

———. *Bibliotheca Hispana Nova sive Hispanorum Scriptorum qui ab anno MD. AD. MDCLXXXIV. Floruere Notitia. Auctore D. Nicolao Antonio Hispalensi I C. Ordinis S. Iacobi equite, patriae Ecclesiae canonico, Regiorum negotiorum in Urbe & Romana Curia procuratore generali, Consiliario Regio. Nunc Primum Prodit Recognita Emendata Aucta Ab Ipso Auctore. Tomus* ... Matriti: Apud Joachimum de Ibarra Typographum Regium, MDCCLXXXIII. [Edición facsímil. Madrid: Visor Libros (Biblioteca Filológica Hispana/28), 1996], 2 tomos.

ARAUJO ESPINOZA, Graciela. "Adiciones a "La Imprenta en Lima (1584-1824)". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima). 8 (1952), pp. 467-704.

AUDISIO, Carlos S.[egundo]. *Muestra del Catálogo de la Biblioteca del Real Colegio de Loreto. Ss. XVI, XVII y XVIII*. Córdoba: Ediciones del Museo de Arte Religioso Juan de Tejeda, MCMLXXIII.

———. *La Biblioteca del Real Colegio de Nuestra Señora de Loreto. Catálogo de la Biblioteca del Seminario Conciliar de Córdoba, siglos XVI, XVII y XVIII*. Córdoba (República Argentina): Biblioteca Mayor, 1975.

BEHAR, D. y R. *Bibliografía hispanoamericana. Libros antiguos y modernos referentes a América y España. Recopilada por D. y R. Behar*. Prólogo del Dr. Enrique de GANDÍA. Buenos Aires: Librería Panamericana, 1947.

BERISTÁIN DE SOUZA, José Mariano. *Biblioteca hispanoamericana septentrional o catálogo y noticia de los literatos, que o nacidos o educados, o florecientes en la América Septentrional española, han dado a luz algún escrito, o lo han dejado preparado para la prensa*. México: Oficina de D. Alejandro Valdés, 1816-1821, 3 volúmenes.

BERNARDO, Gabriel A. *Philippine retrospective national bibliography: 1523-1699*. Compiled by Gabriel A. BERNARDO with the assistance of Natividad P. VERZOSA. Edited by John N. SCHUMACHER, S.J. [Manila]: The National Library of the Philippine : Ateneo de Manila University Press (Occasional Papers of the Department of History. Ateneo de Manila. Bibliographical Series, nº 3), [1974].

BIBLIOTECA. *Biblioteca Central Universitaria. José María Lafragua*. [México]: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, [s.a.] [CD-Rom][4].

[4] La Biblioteca Central Universitaria José María Lafragua conserva aproximadamente 70.000 volúmenes.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

BIBLIOTECA NACIONAL. SANTIAGO DE CHILE. *Impresos chilenos 1776-1818 Santiago de Chile. Biblioteca Nacional*. Nascimiento: [s.n.], MCMLXIII, 2 volúmenes.

BIBLIOTECA. *Biblioteca Central de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Bibliografía de Derecho y Ciencias Políticas (1936-1950)*. Lima: Compañía de Impresiones y Publicidad, 1950.

BIBLIOTECAS. *Bibliotecas sin fronteras. Catálogo colectivo de fondos iberoamericanos en bibliotecas españolas*. Madrid: Comisión Quinto Centenario - Chadwyck Healey, 1993 [CD-Rom].

CATÁLOGO. *Catálogo de libros americanos. Historia, geografía, viajes, arqueología, lingüísticas, mapas y vistas*. Buenos Aires: Librería L´Amateur (Catálogo Nº 25), [s.a.].

CATÁLOGO. *Catálogo de libros mexicanos o que tratan de América y de algunos otros impresos en España*. México: Librería de Porrua Hnos. y Cia. (Bibliografía Americana, num. 5), 1949.

CATÁLOGO. *Catálogo de obras Iberoamericanas y Filipinas de la de Madrid*. Redactado y ordenado por D.ª Luisa CUESTA, Jefe de la Sección con la colaboración de D.ª Modesta CUESTA, Auxiliar del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas. Prólogo del Iltmo. Sr. D. Francisco SINTES Obrador Director General de Archivos y Bibliotecas. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, 1953.

CATÁLOGO. *Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición: siglos XVIII y XIX*. Archivo General de la Nación (México). México, D.F.: Archivo General de la Nación : El Colegio de México : Universidad Nacional Autónoma de México, 1992[5].

CATÁLOGO. *Catálogo de la Real Biblioteca. Tomo XII. Impresos siglo XVII*. Dirección: María Luisa LÓPEZ-VIDRIERO, Consolación MORALES BORRERO. Catálogadores: Enma ALONSO, Isabel BALSINDE, Marta SÁENZ BÁSCONES. Preparación del Catálogo: Isabel BALSINDE. Madrid: Editorial Patrimonio Nacional, 1996.

CATÁLOGO. *Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición: siglo XVII*. Archivo General de la Nación (México). México, D.F.: El Colegio de México, Centro de Estudios Lingúísticos y Literarios : Archivo General de la Nación : Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 1997 [primera edición][6].

COLMEIRO PENIDO, Manuel. *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII. Por el Excelentísimo Señor Don Manuel Colmeiro Penido Académico de Número*. Madrid: Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1979.

---

[5] [Material recopilado por investigadores y becarios de investigación del Archivo General de la Nación (México), del Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios de El Colegio de México, de la Dirección de Literatura del Instituto Nacional de Bellas Artes y de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de México, bajo la coordinación académica general de María AGUEDA MÉNDEZ].

[6] [María Águeda Méndez. Material recopilado por investigadores y becarios de investigación del Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios de El Colegio de México y del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes].

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

COLSON, Harold; Peter STERN. "Databases. Essay", en COVINGTON, Paula H (edited by). *Latin America and the Caribbean. A Critical Guide to Research Sources. Edited by Paula H. Covington. David Block, Dan Hazen, Peter T. Johnson, Barbara Volk, Associate Editors*. Westport, Connecticut: Greenwood Press (Bibliographies and Indexes in Latin American and Caribbean Studies, Number 2), 1992, pp. 139-153.

CORDERO MEDINA, Luis Agustín. *Nicolás Antonio: bibliógrafo americanista*. Lima-Perú: Centro Nacional de Documentación e Información Educacional - CENDIE- del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación INIDE (Serie Documentación e Información de la Unidad de Análisis de Información y Traducciones), 1984.

CRUZADO, Manuel. *Bibliografía Jurídica Mexicana por el Lic. Manuel Cruzado, Juez del Ramo Civil de la Ciudad de México, Miembro del Colegio de Abogados de la misma, de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislacion correspondiente de la Real de Madrid, y de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*. México: Tip. de la Oficina Impresora de Estampillas, Palacio Nacional, 1905.

CURTIS WILGUS, A. *The Historiography of Latin America: A guide to historical writing, 1500-1800*. Metuchen, N. J.: The Scarecrow Press, Inc., 1975.

DAGROSSA, Noberto C. *Bibliografía de historia del Derecho Indiano*, en ANDRÉS-GALLEGO, José (coordinador). *Colección Proyectos Históricos Tavera (I). Nuevas Aportaciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica*. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales : Fundación Hernando de Larramendi, 2000. [CD-Rom].

DISCO. Disco óptico en CD - ROM. "Bibliografía española desde 1976 en CD - ROM".

DISCO. Disco óptico en CD - ROM. "Biblioteca general española. Siglos XV - 1995".

DRENIKOFF, Iván. *Impresos y mapas antiguos de Venezuela*. Caracas, Venezuela: Ediciones del Congreso de la República, 1975.

EGUIARA Y EGUREN, Juan José de. *Prólogos a la Biblioteca Mexicana. Nota preliminar por Federico Gómez de Orozco. Versión española anotada, con un estudio biográfico y la bibliografía del autor por Agustín Millares Carlo*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996 [reimpresión de la edición de 1944].

ELOLA, Javier (director). *Bibliografía Sumaria de Derecho Mexicano*. Por Margarita DE LA VILLA y José Luis ZAMBRANO. Bajo la dirección de Javier ELOLA y con la colaboración de A. AGUILAR GUTIÉRREZ; N. ALCALÁ-ZAMORA; R. CERVANTES AHUMADA; E. HELGUERA SOINÉ; O. HERNÁNDEZ; J. MIRANDA GONZÁLEZ; F. E. RODRÍGUEZ; C. SEPÚLVEDA y E. VELASCO. México: Instituto de Derecho Comparado, Universidad Nacional Autónoma de México, 1957.

FELIÚ CRUZ, Guillermo. *Catálogo breve de la Biblioteca Americana que obsequia a la Nacional de Santiago J. T. Medina. Tomo IV. Manuscritos. Documentos inéditos para la Historia de Chile (1501-1900). Publícalo Guillermo Feliú Cruz Conservador de la Biblioteca Medina*. Santiago de Chile: Imprenta Cultura, 1951.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

FERRARIS, Lucii. *Prompta bibliotheca canonica, polemica, rubricistica, historica. De principalioribus, & fere omnibus, quae in dies occurrunt, nec penes omnes facile, ac prompte reperiri possunt, ex utroque Jure, summorum pontificum constitutionibus, ac praesertim supremi magistri Benedicti XIV. Ex conciliis, sacrarum congregationum decretis, sacrae romanae rotae decisionibus, ac probatissimis et selectissimis auctoribus. Accurate Collecta, Adaucta, in unum Redacta, & Ordine Alphabetico Congesta, ... Post plures italicas. Editio postrema absolutissima. Innumeris fere locis ad Auctorum fidem magno labore restituta, R. P. Philippi a Carboneano Ord. Min. De Observantia Lectoris Jubilati Notis Criticis; nec non Supplementis & Additionibus luculentissimis a Claris. Anonymo Jurisconsulto Romano hactenus in lucem editis, suoque loco nunc primum appositis, ita illustrata & auctior reddita ut caeteri omnibus longe antecellat. Adduntur Auctoris Vindiciae. In easdem Notas, & Additiones, una cum Indice generali accuratissimo. Tomus Primus. A = B*. Romae: Curis et Sumptibus Societatis Venetae, MDCCLXVI.

FERNÁNDEZ DE VILLAVICENCIO, F.; Felipe de SOLA CAÑIZARES. *Bibliografía Jurídica Española*. Barcelona: Instituto de Derecho Comparado (Colección del Instituto de Derecho Comparado. Serie F, Bibliografías; 1), 1954.

FERNÁNDEZ DE ZAMORA, Rosa María. *Las publicaciones Oficiales de México. Guía de publicaciones periódicas y seriadas 1937-1970*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Instituto de Investigaciones Sociales, 1977.

FONDOS. *Fondos Bibliográficos Conventuales del INAH*. [Pc CD-Rom]. México, D.F.: Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, 1994 [Primera edición en CD-Rom].

FORS, Luis Ricardo. *Índice Cronológico de los trabajos ejecutados en la Imprenta de los Niños Expósitos de Buenos Aires durante los siglos XVIII y XIX y que existen en la Biblioteca Pública Provincial de la Plata*. La Plata: Taller de Publicaciones, 1904.

FRANCKENAU, Gerardus Ernestus de. *Sacra Themidis Hispanae Arcana, Jurium Legumque Ortus, Progressus, varietates & Observantiam, cum praecipuis Glossarum, Commentariorumque, quibus illustrantur, auctoribus, & Fori Hispani Praxi Hodierna publica luci exponit D. Gerardus Ernestus de Frankenau, S.R. M. Daniae & Norvegia Secretarius*. Hannoverae: Apud Nicolaum Foersterum, Anno MDCCIII.

———. *Sacra Themidis Hispanae Arcana jurium legumque ortus progressus, varietates et observantias, cum praecipuis Glossarum Commentariorumque, quibus illustrantur, auctoribus et Fori Hispani praxi ... Editio secunda novis accessionibus locupletata a Francisco Cerdano et Rico*. Madrid: Antonio Sancha, 1780.

FURLONG, Guillermo (S.I.). *Historia y bibliografía de las primeras imprentas Rioplatenses 1700-1850*. Buenos Aires: Ed. Guarania, 1953-1959, 3 tomos [el pie de imprenta varía: tomo I en la Ed. Guarania; tomos II y III por Librería del Plata][7].

[7] Esta obra se compone de los siguientes tomos: *La imprenta en las Reducciones del Paraguay 1700-1727. La imprenta en Córdoba 1765-1767. La imprenta en Buenos Aires 1780-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

GALLARDO, Bartolomé José. *Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos. Formado con los apuntamientos de Don Bartolomé José Gallardo; coordinados y aumentados por D. M.; R. Zarco y D. J. Sancho Rayon ...* Madrid: Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1863-1889, 4 volúmenes.

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. *Bibliografía mexicana del siglo XVI. Primera parte. Catálogo razonado de libros impresos en México de 1539 - 1600. Con biografías de autores y otras ilustraciones, precedido de una noticia acerca de la introducción de la imprenta en México*. México: Librería de Andrade y Morales, Sucesores, 1886.

———. *Bibliografía mexicana del siglo XVI. Catálogo razonado de libros impresos en México de 1539 a 1600. Con biografías de autores y otras ilustraciones, precedido de una noticia acerca de la introducción de la imprenta en México por Joaquín García Icazbalceta*. Nueva edición, por Agustín MILLARES CARLO. México: Fondo de Cultura Económica (Biblioteca Americana. Proyectada por Pedro HENRÍQUEZ HUREÑA y publicada en memoria suya. Serie de Literatura Moderna. Historia y Biografía), 1954.

GONZÁLEZ DE COSSÍO, Francisco. "Epítome de la Imprenta en México, 1539-1810". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). XVIII/1 (1947), pp. 1-48. XVIII/3 (1947), pp. 33-48. XIX/1 (1948), pp. 49-64.

GONZÁLEZ OLLÉ, Fernando. *Manual bibliográfico de estudios españoles*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1976.

GRASES, Pedro (compilación, prólogo y notas). *Orígenes de la imprenta en Venezuela y primicias editoriales de Caracas*. Caracas, Venezuela: Ed. El Nacional, 1958.

GREAVES, Cecilia. *Segundo catálogo de tesis sobre historia de México*. México: Comité Mexicano de Ciencias Históricas, 1984.

GUERRA HUERTAS, Enrique M.; César RODRÍGUEZ ORTÍZ DE RESCALVO. *Índices de autores, textos jurídicos y obras de literatura jurídica de las obras selectas de Fernando Valls Taberner*. [Barcelona]: Promociones Publicaciones Universitarias de Barcelona (Serie bibliográfica de Derecho histórico e Historia de las instituciones de promociones publicaciones universitarias de Barcelona; 8), 1985.

GUEVARA-GIL, Armando (compilada por/compiled by). *Derecho peruano: muestra del fondo bibliográfico de las bibliotecas de la Universidad de Wisconsin-Madison / Peruvian Law: Selected Holdings of the Libraries of the University of Wisconsin-Madison*. Madison, Wisconsin: University of Wisconsin-Madison, Law Library, Diciembre / December, 1995.

HANDBOOK. "Handbook of Latin American Studies on CD - Rom. HLAS - CD (1936-1999)". Madrid: Fundación Histórica Tavera, Digibis, 1999.

HARRISSE, Henry. *Bibliotheca Americana Vetustissima. A description of works relating to America Published between the years 1492 and 1551*. New-York: Geo. P. Philes, Publisher, MDCCCLXVI.

1784. Buenos Aires: Ed. Guarania, 1953, tomo I. *La imprenta en Buenos Aires 1785-1807*. Buenos Aires: Librería del Plata, 1955, tomo II. *La imprenta en Buenos Aires 1808-1810. La imprenta en Montevideo 1807-1810*. Buenos Aires: Librería del Plata, 1959, tomo III.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———. *Bibliotheca Americana Vetustissima. A description of works relating to America Published between the years 1492 and 1551. Additions*. Paris: Librairie Tross, MDCCCLXXII.

———. *Bibliotheca Americana Vetustissima*. New York: 1866 [primera edición]. Madrid: Librería General Victoriano Suárez, 1958 [reimpresión facsimilar].

———. *Bibliotheca Americana Vetustissima. Additions*. París: 1872. Madrid: Librería General Victoriano Suárez, 1958 [reimpresión facsimilar].

HERA [PÉREZ-CUESTA], Alberto de la; Ana María BARRERO; Rosa María MARTÍNEZ DE CODES. *La Historia del Derecho Indiano. Aportaciones del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano a la bibliografía jurídica americanista*. Madrid: Editorial de la Universidad Complutense, 1989.

HIDALGO NUCHERA, Patricio. *Guía de Fuentes Manuscritas para la Historia de Filipinas Conservadas en España. Con una Guía de Instrumentos Bibliográficos y de Investigación*. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Fundación Santiago, 1998.

HILTON, Sylvia L. *El americanismo en España (1982-1983)*. Madrid: Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1983.

———. *El americanismo en España (1983-1984)*. Madrid: Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984.

———. *El americanismo en España (1984-1985)*. Madrid: Centro de estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985.

———. *El americanismo en España (1985-1986)*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1986.

———. *El americanismo en España (1986-1987)*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987.

———. *El americanismo en España (1987-1988)*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988.

———. *El americanismo en España (1988-1989)*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1989.

———; Amancio LABANDEIRA FERNÁNDEZ. *El americanismo en España (1989-1990)*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.

———; Amancio LABANDEIRA FERNÁNDEZ. *El americanismo en España (1990-1991)*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1991.

———; Amancio LABANDEIRA FERNÁNDEZ. *El americanismo en España (1991-1992)*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

———; Ignacio GONZÁLEZ CASASNOVAS. *Fuentes manuscritas para la Historia de Iberoamérica. Guía de instrumentos de investigación*. Madrid: Fundación Mapfre América, Instituto Histórico Tavera, 1995.

———; Ignacio GONZÁLEZ CASASNOVAS. *Fuentes manuscritas para la Historia de Iberoamérica. Guía de instrumentos de investigación. Suplemento*. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 1997.

HISTORICAL. *Historical Abstracts. Part A: Modern History Abstracts, 1450-1914 / American Bibliographical Center*. Santa Barbara, California: American Bibliographical Center-Clio, 1955-2000[8].

HISTORICAL. *Historical Abstracts. Part B: Twentieth Century abstracts, 1914 to the present / American Bibliographical Center*. Santa Barbara, California: American Bibliographical Center – Clio, 1955-2000[9].

HOLMES, Ruth E. V. (compiled by). *Bibliographical and Historical Description of the Rarest Books in the Oliveira Lima Collection at the Catholic University of America. Compiled by Ruth E. V. Holmes assistant Librarian of the Ibero-American Library*. Washington: [s.n.], 1926.

INCUNABLES. *Incunables peruanos en la Biblioteca Nacional del Perú (1584-1619). Catálogo elaborado por las Bibliotecólogas Irma García Gayoso, Dionicia Morales de la Cruz y Silvana Salazar Ayllón*. Prólogo Dr. Alberto TAURO DEL PINO. Lima: Biblioteca Nacional del Perú, 1996.

LAVAL, Ramón A. *Bibliografía de Bibliografías Chilenas. Por Ramón A. Laval*. Santiago de Chile: Imprenta Universitaria, 1915.

LECLERC, Ch. *Bibliotheca Americana. Catalogue Raisonné d´une très-précieuse Collection de Livres Anciens et Modernes sur L´Amérique et les Philippines. Classés par ordre alphabétique de noms d´Auteurs. Rédigé par Ch. Leclerc*. Paris: Maisonneuve & Cie, MDCCCLXVII.

———. *Bibliotheca Americana. Histoire, Géographie, Voyages, Archéologie et Linguistique des deux Amériques et des Iles Philippines rédigée Par Ch. Leclerc*. Paris: Maisonneuve et Cie, Libraires-Éditeurs, 1878.

LEÓN PINELO, Antonio de. *Epítome de la biblioteca Oriental i Occidental, Náutica i Geográfica ...* En Madrid: Por Iuan González, 1629.

———. *Epitome de la Bibliotheca oriental, y occidental, nautica, y geografica de Don Antonio de Leon Pinelo, del Consejo de su Mag. en la Casa de la Contratacion de Sevilla, y Coronista Mayor de las Indias; añadido, y enmendado nuevamente, en que se contienen los escritores de las Indias Orientales, y Occidentales, y reinos convecinos China, Tartaria, Japon, Persia, Armenia, Etiopia, y otras partes. Al Rey Nuestro Señor. Por mano del Marques de Torre-Nueva, su Secretario del Despacho Universal de Hacienda, Indias, i Marina. Tomo primero*. En Madrid: En la Oficina de Francisco Martinez Abad, Año de M.D.CC.XXXVII. [Edición facsímil. Edición y estudio introductorio por Hora-

[8] Publicación trimestral. Escindida, en 1971, en *Historical Abstracts Part A* y *Historical Abstracts Part B*.

[9] Publicación trimestral. Escindida, en 1971, en *Historical Abstracts Part A* y *Historical Abstracts Part B*.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

cio CAPEL [SÁEZ]. Barcelona: Ediciones de la Universidad de Barcelona y Horacio Capel Sáez, 1982].

———. *Epitome de la Bibliotheca oriental, y occidental, nautica, y geografica de Don Antonio de Leon Pinelo, del Consejo de su Mag. en la Casa de la Contratacion de Sevilla, y Coronista Mayor de las Indias; añadido, y enmendado nuevamente, en que se contienen los escritores de Geografia de todos los reynos, y señorios del Mundo*. En Madrid: En la Oficina de Francisco Martinez Abad, Año de M.D.CC.XXXVII. [Edición facsímil. Edición y estudio introductorio por Horacio CAPEL [SÁEZ]. Barcelona: Ediciones de la Universidad de Barcelona y Horacio Capel Sáez, 1982].

LEÓN, Nicolás. *Bibliografía mexicana del siglo XVIII*. México: [s.n.], 1888.

———. "Adiciones á la "Bibliografía Mexicana del siglo XVI" del Sr. García Icazbalceta, [por el Dr. N. León, socio de número]". *Boletín del Instituto Bibliográfico Mexicano* (México). 2 (1903), pp. 41-64.

———. "Bibliografía mexicana del siglo XVIII. Por el Dr. Nicolás León. Encargado de la Sección de Antropología y Etnografía del Museo Nacional. Sección primera. Primera parte. A-Z". *Boletín del Instituto Bibliográfico Mexicano* (México). 1 (1902), pp. 1-463[10].

———. *Bibliografía Mexicana del siglo XVIII*. México: Imprenta de Francisco Díaz de León, 1902-1908, 5 volúmenes.

———. "Bibliografía Mexicana del siglo XVIII. Por el Dr. Nicolás León. Profesor de Etnología en el Museo Nacional. Sección primera. Segunda parte. A-Z". *Boletín del Instituto Bibliográfico Mexicano* (México). 4 (1903), pp. 1-952. 5 (1905), pp. 953-1363. 6 (1907), pp. 33-38. 7 (1906), pp. 1-607. 8 (1907), pp. 1-541. 10 (1908), pp. 1-565.

LIBRERÍA DE PORRÚA HERMANOS. *Catálogo de libros impresos en América o que tratan de América y de algunos otros raros o curiosos de la Librería de Porrúa Hnos*. Advertencia de los editores. México, D.F.: Tip. de J. I. Muñoz (Bibliografía Americana 2), [s.a.].

LIBRERÍA DE MANUEL PORRÚA. *Catálogo de libros de ocasión. México Jurídico y Político. Relaciones y Antecedentes*. Prólogo de Gabriel SALDÍVAR. México, D.F.: Talleres de la Editorial Científica Latino Americana Larios (Suplemento Nº 3), 1951.

LIBROS. *Libros Antiguos de América y Europa. Exposición del fondo bibliográfico reservado del Instituto Riva-Agüero / Inst. Riva-Agüero*. [Exposición celebrada en Lima, 30 de octubre – 28 de noviembre 1992]. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1992.

LIBROS. "Libros Mexicanos. Contribución a la bibliografía tipográfica de la Ciudad de México durante el siglo XVI y principio del XVII como resultado del Curso de Bibliografía que en el Archivo General de la Nación se desarrolla bajo la dirección de Francisco González de Cossío en colaboración de los alumnos Yolanda Mariel de Ibáñez, Guadalupe Pérez San Vicente y Fernando Anaya Monroy. Con una advertencia de D. Julio Jiménez Rueda". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). XX/1 (1949), pp. 1-62.

[10] Esta obra se comenzó a publicar en 1890 en *Anales del Museo Michoacano*, Año III, p. 5.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

LOSTAUNAU RUBIO, Gabriel. *Fuentes para el estudio del Perú (Bibliografía de Bibliografías)*. Edición y prólogo de Miguel Ángel RODRÍGUEZ REAL. Lima: Imprenta y Encuadernación Herrera Márquez, 1980.

MARTÍN ABAD, Julián; Juan DELGADO CASADO. *Repertorios bibliográficos de impresos del siglo XVI. (Españoles, portugueses e Iberoamericanos): Con su fórmula abreviada de referencia*. Madrid: Arco/Libros (Colección: *Instrumenta Bibliográfica*), 1993.

[MEDINA, José Toribio]. *Catálogo de libros antiguos americanos. Casi todos mexicanos*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.]. [Ejemplar mecanografiado].

———. *La Imprenta en Lima. Epítome 1581-1810. Por José Toribio Medina*. Santiago de Chile: Impreso en Casa del Autor, MDCCCXC.

———. *Bibliografía de La Imprenta en Santiago de Chile desde sus orígenes hasta febrero de 1817 por J. T. Medina Miembro Correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia*. Santiago de Chile: Impreso en Casa del Autor, 1891 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XIX. N. ISRAEL - 1966 - AMSTERDAM].

———. *Historia y bibliografía de la imprenta en la América española. Por José Toribio Medina. Miembro correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia*. La Plata: Taller de Publicaciones del Museo, 1892 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; X. N. ISRAEL - 1965 - AMSTERDAM][11].

[11] Este mismo volumen recoge también las obras: MEDINA, José Toribio. *Anales del Museo de La Plata. Director: Francisco P. Moreno. Materiales para la Historia Física y Moral del Continente Sud-Americano. Sección de Historia Americana. III. La imprenta en la América española. Historia y Bibliografía de la Imprenta en el antiguo Virreinato del Río de La Plata*. La Plata: Taller de Publicaciones del Museo, 1892. MEDINA, José Toribio. *Anales del Museo de La Plata. Materiales para la Historia Física y Moral del Continente Sud-Americano. Publicados bajo la dirección de Francisco P. Moreno. Director del Museo. Sección de Historia Americana. III. Historia y Bibliografía de la Imprenta en el Paraguay (1705=1727) por José Toribio Medina Miembro Correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia*. [La Imprenta en América. Parte segunda. Virreinato del Río de La Plata. I. Paraguay]. La Plata: Taller de Publicaciones del Museo. MEDINA, José Toribio. *Anales del Museo de La Plata. Materiales para la Historia Física y Moral del Continente Sud-Americano. Publicaciones bajo la dirección de Francisco P. Moreno. Director del Museo. Sección de Historia Americana. III. Historia y Bibliografía de la Imprenta en Córdoba (1766) por José Toribio Medina Miembro Correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia*. [La Imprenta en América. Parte segunda. Virreinato del Río de La Plata. II. Córdoba del Tucumán]. La Plata: Taller de Publicaciones del Museo. MEDINA, José Toribio. *Anales del Museo de La Plata. Materiales para la Historia Física y Moral del Continente Sud-Americano. Publicados bajo la dirección de Francisco P. Moreno. Director del Museo. Sección de Historia Americana. III. Historia y Bibliografía de la Imprenta en Buenos=Aires (1780=1810) por José Toribio Medina Miembro Correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia*. [La Imprenta en América. Parte segunda. Virreinato del Río de La Plata. III. Buenos Aires]. La Plata: Taller de Publicaciones del Museo. MEDINA, José Toribio. *Anales del Museo de La Plata. Materiales para la Historia Física y Moral del Continente Sud-Americano. Publicados bajo la dirección de Francisco P. Moreno. Director del Museo. Sección de Historia Americana. III. Historia y Bibliografía de la Imprenta en Montevideo (1807=1810) por José Toribio Medi-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———. *La Imprenta en México. Epítome (1539-1810) por José Toribio Medina*. Sevilla: Imp. de E. Rascó, MDCCCXCIII.

———. *La imprenta en Manila desde sus orígenes hasta 1810*. Santiago de Chile: Impreso y grabado en Casa del Autor, MDCCCXCVI [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; IX. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM][12].

———. *Brevísimo Epítome de la Imprenta en Manila (1593-1810). Para servir de índice á la obra sobre la misma materia que tiene para dar á la prensa José Toribio Medina*. Madrid: Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1896.

———. *Bibliografía española de las islas Filipinas (1523-1810)*. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes, MDCCCXCVII [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XVIII. N. ISRAEL - 1966 - AMSTERDAM].

———. *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*. [Memoria presentada á la Universidad de Chile, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley sobre instrucción secundaria y superior, de 9 de Enero de 1879]. Santiago de Chile: Impreso y grabado en Casa del Autor, MDCCCXCVII-MDCCCXCIX. [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XVII. N. ISRAEL - 1965 - AMSTERDAM], 3 tomos.

———. *Catálogo de libros españoles. Cuya descripción bibliográfica solicita José Toribio Medina (Residente en Sevilla)*. [Sevilla]: Imp. de E. Rasco, MDCCCXCIII [edición facsímil: Sevilla: Ed. Padilla Libros (Colección Bibliomanía), 1989].

———. *Biblioteca Hispano-Americana. 1493-1810. Tomo Primero. 1493-1600*. Santiago de Chile: 1898-1907 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XXI. N. ISRAEL - 1968 - AMSTERDAM].

———. *Biblioteca Hispano-Americana. 1493-1810. Tomo Segundo. 1601-1650*. Santiago de Chile: 1898-1907 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XXI. N. ISRAEL - 1968 - AMSTERDAM].

———. *Biblioteca Hispano-Americana. 1493-1810. Tomo Tercero. 1651-1700*. Santiago de Chile: 1898-1907 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XXI. N. ISRAEL - 1968 - AMSTERDAM].

———. *Biblioteca Hispano-Americana. 1493-1810. Tomo Cuarto. 1701-1767*. Santiago de Chile: 1898-1907 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XXI. N. ISRAEL - 1968 - AMSTERDAM].

———. *Biblioteca Hispano-Americana. 1493-1810. Tomo Quinto. 1768-1810*. Santiago de Chile: 1898-1907 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XXI. N. ISRAEL - 1968 - AMSTERDAM].

---

na Miembro Correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia. [La Imprenta en América. Parte segunda. Virreinato del Río de La Plata. IV. Montevideo]. La Plata: Taller de Publicaciones del Museo.

[12] Este mismo volumen recoge también la obra: MEDINA, J.[osé] T.[oribio]. *La imprenta en Manila desde sus orígenes hasta 1810 adiciones y ampliaciones*. Santiago de Chile: Impreso y grabado en Casa del Autor, MCMIV.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

———. *Biblioteca Hispano-Americana. 1493-1810. Tomo Sexto. Adiciones I*. Santiago de Chile: 1898-1907 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XXI. N. ISRAEL - 1968 - AMSTERDAM].

———. *Biblioteca Hispano-Americana. 1493-1810. Tomo Séptimo. Adiciones II*. Santiago de Chile: 1898-1907 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XXI. N. ISRAEL - 1968 - AMSTERDAM].

———. *La imprenta en Manila desde sus orígenes hasta 1810 adiciones y ampliaciones*. Santiago de Chile: Impreso y grabado en Casa del Autor, MCMIV.

———. *La Imprenta en Arequipa, el Cuzco, Trujillo y otros pueblos del Perú durante las Campañas de la Independencia (1820-1825). Notas Bibliográficas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1904 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; VII. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM].

———. *La imprenta en Bogotá (1739-1821). Notas bibliográficas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1904 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XI. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM].

———. *La imprenta en Cartagena de las Indias (1809-1820). Notas Bibliográficas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1904 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XII. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM].

———. *La imprenta en Guadalajara de México (1793-1821). Notas bibliográficas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1904 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XX. N. ISRAEL - 1966 - AMSTERDAM].

———. *La Imprenta en Caracas (1808-1821). Notas Bibliográficas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1904 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; VIII. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM].

———. *La Imprenta en La Habana (1707-1810). Notas bibliográficas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1904 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XIII. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM].

———. *La Imprenta en Oaxaca (1720-1820). Notas bibliográficas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1904 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; V. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM].

———. *La imprenta en Quito (1760-1818). Notas bibliográficas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1904 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; I. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM].

———. *La imprenta en Veracruz (1794-1821). Notas Bibliográficas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1904 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; VI. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM].

———. *Notas bibliográficas referentes á las primeras producciones de la imprenta en algunas ciudades de la América española (Ambato, Angostura, Curazao, Guayaquil, Maracaibo, Nueva Orleans, Nueva Valencia, Panamá, Popayán, Puerto España, Puerto Rico, Querétaro, Santa Marta, Santiago de Cuba, Santo Domingo, Tunja y otros lugares) (1754-1823)*. Santiago de Chile:

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

Imprenta Elzeviriana, 1904 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XVI. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM].

———. *La imprenta en Mérida de Yucatán (1813-1821). Notas bibliográficas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1904 [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; IV. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM].

———. *La Imprenta en Lima (1584-1824)*. Santiago de Chile: Impreso y grabado en Casa del Autor, MCMIV-MCMVII [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XVII. N. ISRAEL - 1965 - AMSTERDAM], 4 tomos.

———. "La Imprenta en Guadalajara, en Mérida de Yucatán, en Oaxaca y en Veracruz. [Por D. José Toribio Medina]". *Boletín del Instituto Bibliográfico Mexicano* (México). 6 (1907), pp. 17-32.

———. *La imprenta en la Puebla de los Ángeles (1640-1821)*. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes, MCMVIII [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works. N. ISRAEL - 1964 - AMSTERDAM].

———. *La Imprenta en Guatemala (1660-1821) por José Toribio Medina*. Santiago de Chile: Impreso en Casa del Autor, MCMX.

———. *La imprenta en México (1539-1821)*. Santiago de Chile: Impreso en Casa del Autor, MCMIX-MCMXI [Reprint series of JOSÉ TORIBIO MEDINA´S Bibliographical Works; XIV. N. ISRAEL - 1965 - AMSTERDAM], 8 tomos.

———. "Adiciones inéditas a "La Imprenta en Lima"". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima). 8 (1952), pp. 434-461.

MILLARES CARLO, Agustín. [*1*] *Repertorio Bibliográfico de los Archivos mexicanos y de los europeos y norteamericanos de interés para la Historia de México*. México: Biblioteca Nacional de México, Instituto Bibliográfico Mexicano, 1959.

———. *Catálogo razonado de los libros de los siglos XV, XVI y XVII de la Academia Nacional de la Historia*. Prólogo por Mario BRICEÑO PEROZO. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1969.

———. *Real Academia de la Historia. Fondo San Román. Libros españoles y portugueses del siglo XVI, impresos en la Península o fuera de ella, descritos y comentados por Agustín Millares Carlo Académico Numerario*. Prólogo de Dalmiro de la VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA Secretario perpetuo de la Corporación. Madrid: Real Academia de la Historia, 1977.

———. *Bibliografía de Andrés Bello*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1978.

MINISTERIO. *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. "Museo Mitre". Catálogo de la Biblioteca*. Buenos Aires: Imprenta de M. Biedma e Hijo, 1907.

MONTT, Luis. *Bibliografía chilena: Precedida de un bosquejo histórico sobre los primeros años de la prensa en el país. Tomo II (1812-1817)*. Santiago de Chile: Imprenta Barcelona, 1904. [Reproducción facsímil] Nendeln (Liechtenstein): Kraus Reprint A Division of Kraus-Thomson Organization Limited, 1974.

MORALEJO ÁLVAREZ, Mª R.; Mª J. GIMENO GARCÍA; Mª J. HERNÁNDEZ ESTERUELAS; Mª M. SARTO GARCÍA. *Exposición fondos americanistas de la Biblioteca*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Nacional. Catálogo. V Centenario del Descubrimiento MCDXCII - MCMXCII. Zaragoza: Universidad, Servicio de Publicaciones, 1992.

MORALES FLORES, Elisa. *Catálogo de Volantes de los siglos XVI, XVII y XVIII en la Biblioteca Nacional del Perú*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú, Fondo Editorial, 2000.

NOVUM. *Novum Regestrum. Catálogo Colectivo de Fondo Antiguo, siglos XV-XIX, de la Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINA)*. [Madrid]: Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional : Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica : Chadwyck-Healey España, 1995 [CD-Rom].

O´RYAN, Juan Enrique. *Bibliografía de la Imprenta en Guatemala en los siglos XVII y XVIII*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana (Publicada á expensas de la Universidad de Chile), MDCCCXCVII.

———. *Bibliografía guatemalteca de los Siglos XVII y XVIII*. [III Centenario de la introducción de la imprenta en Centroamérica]. Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública "José de Pineda Ibarra", 1960 [2ª edición], volumen I.

OCAMPO LÓPEZ, J. *La independencia de los Estados Unidos de América y su proyección en Hispanoamérica: el modelo norteamericano y su repercusión en la independencia de Colombia*. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1979.

PALAU Y DULCET, Antonio. *Manual del librero hispano-americano. Inventario bibliográfico de la producción cinetífica y literaria de España y de la América Latina desde la invención de la imprenta hasta nuestros días. Con el valor comercial de todos los artículos descritos*. Barcelona: Librería Anticuaria, 1923-1927, 7 tomos[13].

PARDO DE TAVERA, Trinidad Hermenegildo. *Biblioteca filipina; ó sea, Catálogo razonado de todos los impresos, tanto insulares como extranjeros, relativos á la historia, la etnografía, la lingüística, la botánica, la fauna, la flora, la geología, la hidrografía, la geografía, la legislación, etc., de las islas Filipinas, de Joló y Marianas, por T. H. Pardo de Tavera. Published under the direction of The Library of Congress and the Bureau of insular affairs, War department*. Washington: Government printing office, 1903.

PAZ SOLDÁN, Mariano Felipe. *Biblioteca peruana por Mariano Felipe Paz Soldán Presidente de la Comisión de Demarcación Territorial del Perú, Antiguo Director General de Obras Públicas, miembro corresponsal de la Real Sociedad Geográfica de Lóndres, de la de Humboldt en Méjico, de la de Prisiones en Filadelfia y socio honorario de la Facultad de Letras de la Universidad de Lima*. Lima: Imprenta Liberal, Administrada por M. Fernández, 1879.

PONS, Marcial. *Catálogo de Ciencias Jurídicas*. Madrid: Marcial Pons, 1979.

———. *Catálogo de Ciencias Jurídicas*. Madrid: Marcial Pons, 1984.

———. *Catálogo de Ciencias Jurídicas*. Madrid: Marcial Pons, 1988.

———. *Ensayo de Bibliografía Jurídica*. Madrid: Marcial Pons, 1995.

[13] Tomo 1 (A-B); tomo 2 (C-CH); tomo 3 (D-G); tomo 4 (H-LL); tomo 5 (M-O); tomo 6 (P-S); tomo 7 (T-Z).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

POSADA, Eduardo. *La imprenta en Santa Fé de Bogotá en el siglo XVIII por Eduardo Posada de la Academia Nacional de Historia de Colombia*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1917.

———. *Bibliografía bogotana* ... Nendeln (Liechtenstein): Kraus Reprint, 1976, 2 tomos [Reproducción de la edición de Bogotá: Biblioteca de Historia Nacional (tomos XVI y XXXVI) 1917].

PRINCE, Carlos. *Librería de la "Imprenta del Universo" de Carlos Prince. Catálogo de libros antiguos, raros, notables y curiosos*. Lima: Imprenta y Librería de Carlos Prince, 1893.

RAMÍREZ, José Fernando. *Bibliotheca Mexicana or A. Catalogue of the Library of rare books and important manuscripts relating to Mexico and other parts of Spanish America. Formed by the late señor don José Fernando Ramírez. President of the Late Emperor Maximilian´s First Ministry. Comprising: Fine Specimens of the Presses of the Early Mexican Typographers, Juan Cromberger, Juan Pablos, Antonio Espinosa, Pedro Ocharte, Pedro Balli, Antonio Ricardo, Melchior Ocharte; a Large Number of Works, both Printed and MS., on the Mexican Indian Languages and Dialects; the Civil and Ecclesiastical History of Mexico and its Provinces; Collections of Laws and Ordinances Relating to the Indies. Valuable Unpublished Manuscripts Relating to the Jesuit Missions in Texas, California, China, Peru, Chili, Brasil, etc.; Collections of Documents; Sermons Preached in Mexico; etc. etc. Days of sale: Wednesday, July 7, Lots 1 to 233, Thursday, July 8, Lots 234 to 468, Friday, July 9, Lots 469 to 701, Monday, July 12, Lots 701 to 934, Tuesday, July 13, Lots 935 to 1290. To be Sold by Auction, By Messrs Puttick and Simpson, Auctioneers of Literary Property and works of Art, At Their Gallery, No. 47, Leicester Square, London, W. C., (Formerly the Mansion of Sir Joshua Reynolds, P.R.A.), MDCCCLXXX*. London: [G. Norman and son], 1880.

RENÉ-MORENO, Gabriel. *Primer Suplemento á la Biblioteca Boliviana de Gabriel René-Moreno. Epítome de un Catálogo de Libros y Folletos. 1879-1899*. Santiago de Chile: Imprenta, Litografía y encuadernación Barcelona, 1900.

———. *Segundo Suplemento á la Biblioteca Boliviana de Gabriel René-Moreno. Libros y folletos. 1900-1908*. Santiago de Chile: Imprenta y encuadernación Universitaria, 1908.

———. *Biblioteca Boliviana. Catálogo de la sección de libros y folletos. I. Editores: René Danilo Arze Aguirre y Alberto M. Vázquez. Prólogo de Alberto Crespo R. Segunda Edición Facsimilar*. La Paz, Bolivia: Fundación Humberto Vázquez-Machicado, 1991.

———. *Biblioteca Boliviana. Suplementos a la Biblioteca Boliviana y Adiciones de Valentín Abencia. II. Índice analítico de los Volúmenes I y II. Editores: René Danilo Arze Aguirre y Alberto M. Vázquez. Con la colaboración de Fernando Vázquez Zambrano*. Sucre, Bolivia: Fundación Humberto Vázquez-Machicado, 1996.

RETANA, W.[enceslao] E.[milio]. *Catálogo de la Biblioteca Filipina*. [Edición de treinta ejemplares]. Madrid: Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1893.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

———. *Bibliografía de Mindanao (Epítome)*. Madrid: Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1894.

———. *Aparato Bibliográfico de la Historia General de Filipinas deducido de la colección que posee en Barcelona la Compañía General de Tabacos de dichas islas por W. E. RETANA. Volumen Primero. (Años: 1524-1800)*. Madrid: Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1906.

———. *Aparato Bibliográfico de la Historia General de Filipinas deducido de la colección que posee en Barcelona la Compañía General de Tabacos de dichas islas por W. E. RETANA. Volumen Segundo. (Años: 1801-1886)*. Madrid: Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1906.

———. *Aparato Bibliográfico de la Historia General de Filipinas deducido de la colección que posee en Barcelona la Compañía General de Tabacos de dichas islas por W. E. RETANA. Volumen Tercero. (Años: 1887-1905. 1811-1905)*. Madrid: Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1906.

———. *La imprenta en Filipinas (1593-1810). Con una demostración gráfica de la originalidad de la primitiva. Adiciones y observaciones a La Imprenta en Manila de D. J.[osé] T.[oribio] Medina por W.[enceslao] E.[milio] Retana*. Madrid: Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1899.

———. *Orígenes de la Imprenta Filipina: investigaciones históricas, bibliográficas y tipográficas*. [Obra premiada en certamen internacional celebrado en Manila, en 1910]. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1911.

REVISTAS. *Revistas Hispanoamericanas. Índice bibliográfico. 1843-1935. Recopilado por Sturgis E. Leavitt de la Universidad de North Carolina con la colaboración de Madaline W. Nichols (Alburquerque, New México) y Jefferson Rea Spell (Universidad de Texas). Homenaje al Sesquicentenario de la Independencia Nacional. 1810-1960. I.* Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1960.

REYES HERNÁNDEZ, Manuel. *Catálogo del Museo del Libro Antiguo. Impresos guatemaltecos de la época colonial*. [Guatemala]: Editorial José de Pineda Ibarra, 1971.

RIVERA MANESCAU, Saturnino. *Incunables y raros. Catálogo I y II.* [Precede al título: Catálogos de las Bibliotecas Universitaria y Provincial <Sta. Cruz> de Valladolid. Redactados por el personal facultativo de las mismas bajo la dirección de Don Mariano ALCOCER [MARTÍNEZ]. Jefe de estos establecimientos]. Valladolid: Imprenta Castellana, 1918, 2 tomos.

RIVET, P.[aul]; H. VOSY-BOURBON. *Bibliographie Américaniste. Extrait du* Journal de la Societé des Américanistes debaris. *Nouvelle Série, t. XX, 1928, p. 437-584*. [París]: Au Siége de la Société, 1928.

RODRÍGUEZ GUERRERO, Ignacio. *Libros colombianos raros y curiosos*. Primera [segunda y tercera] serie[s]. Cali (Colombia): Banco Popular (Biblioteca Banco Popular; 98, 99 y 100), 1977, 3 volúmenes.

SÁINZ RODRÍGUEZ, Pedro. *Biblioteca bibliográfica hispánica. II. Repertorios por profesiones y otras características personales*. Madrid: Fundación Universitaria Española, Seminario "M. Pelayo", 1976.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

SÁNCHEZ ALONSO, B. *Fuentes de la Historia española e hispanoamericana. Ensayo de bibliografía sistemática de impresos y manuscritos que ilustran la Historia política de España y sus antiguas provincias de Ultramar*. Madrid: [s.n.], 1952, III volúmenes.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Historiografía de las instituciones jurídicas indianas (1945-1987)", en *IV Conversaciones Internacionales de Historia, Balance de la Historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*. Pamplona: Editorial EUNSA, 1989, pp. 291-345.

———. "Aportación española a la Historia del Derecho Indiano (1940-1989)". *Revista de Indias* (Madrid) [II. Número monográfico sobre cincuenta años de Historiografía americanista en España (1940-1989). En conmemoración de los L años de "Revista de Indias"]. L/188 (1990), pp. 51-76.

SANTANDREA, Elena. "Bibliografía sul Diritto Latinoamericano. Seritti publicati in Italia (1976-1995)". *Roma e America. Diritto Romano Comune. Rivista di Diritt dell´integrazione e unificazione del Diritto in Europa e in America Latina* (Roma). 3 (1997), pp. 255-328.

SANZ, Carlos. *El Gran Secreto de la Carta de Colón (Crítica Histórica), y Otras Adiciones a la Bibliotheca Americana Vetustissima*. Madrid: Librería General Victoriano Suárez, 1958 [reimpresión facsimilar].

———. *Henry Harrisse (1829-1910) "Príncipe de los Americanistas". Su Vida. Su Obra. Con Nuevas Adiciones a la Bibliotheca Americana Vetustissima*. Madrid: Librería General Victoriano Suárez, 1958 [reimpresión facsimilar].

———. *Bibliotheca Americana Vetustissima o descripción de libros y mapas que se refieren a América. Impresos y publicados entre los años 1492-1551. Comentario crítico*. Madrid: [s.n.], 1960.

———. *Bibliotheca Americana Vetustissima. Últimas Adiciones. Volumen Primero (hasta 1507)*. Madrid: Librería General Victoriano Suárez, 1960 [reimpresión facsimilar].

———. *Bibliotheca Americana Vetustissima. Últimas Adiciones. Volumen Segundo (1507 a 1551)*. Madrid: Librería General Victoriano Suárez, 1960 [reimpresión facsimilar].

———. *Bibliotheca Americana Vetustissima. Comentario crítico e índice general cronológico de los seis volúmenes que componen la obra*. Madrid: Librería General Victoriano Suárez, 1960.

SEGURA MARTÍNEZ, Salvia [Carmen]; Alejandro FLORES BARRÓN. *Catálogo de las Bibliotecas de San Agustín de Puebla y del Colegio de San Pablo de México*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia (Cuaderno de Trabajo, número 72), 1988.

SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reynado de Carlos III*. Madrid: Imprenta Real, 1785-1789, 6 tomos en 5 volúmenes.

———. *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reynado de Carlos III. Por D. Juan Sempere y Guarinos, Abogado de los Reales Consejos, Socio de Mérito de la Real Sociedad Económica de Madrid, y Secretario*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de la Casa y Estados del Exc.mo Señor Marqués de Villena ... En Madrid: En la Imprenta Real, MDCCLXXXV-MDCCLXXXIX. Madrid: [Edición facsímil] Editorial Gredos, 1969 (Biblioteca Románica Hispánica; IX. Facsímiles) 6 tomos en 3 volúmenes.

SERIE. *Serie Información Bibliográfica Mexicana: Librunam*. [1ª edición en CD-Rom]. México, D.F.: Dirección General de Bibliotecas. UNAM, 1995.

STEIN, M. Henri. *Manuels de Bibliographie Historique - II. Manuel de Bibliographie Générale (*Bibliotheca bibliographica nova*) par M. Henri Stein*. Paris: Alphonse Picard et Fils, Éditeurs, 1898.

STRIBLINGRIDGE, Davy-Jo (edited by). *Rare Book Collection in the McKissick Memorial Library. The University of South Carolina. Edited by Davy-Jo Stribling Ridge Chiel Reference Librarian*. Columbia, South Carolina: [The University of South Carolina], 1966.

THOMAS, Henry [D. LITT.]. *Short-title Catalogue of Books printed in Spain and of Spanish Books printed elsewhere in Europe before 1601 now in the British Museum*. London: Printed by order of the Trustees sold at the British Museum and by Longmans, Green & Co. : Bernard Quaritch : Humphrey Milford, 1921.

———. *Short-title catalogues of Portuguese books and of Spanish-American books printed before 1601 now in the British Museum*. London: Bernard Quaritch LTD, 1926.

TORRE REVELLO, José. *Contribución a la Historia y Bibliografía de la Imprenta en Montevideo. Por José Torre Revello Auxiliar de Investigación y Comisionado del Instituto en Europa*. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad (Facultad de Filosofía y Letras. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas; XXXI), 1926.

TREASURES. *Treasures of The British Library. Compiled by Nicolas Barker and the Curatorial Staff of The British Library*. Milan: The British Library, 1996.

TRELLES [Y GOVIN], Carlos M.[anuel]. *Bibliografía cubana del siglo XIX*. Matanzas: Imprenta de la Vda. de Quirós y Estrada, 1911-1915. [Reproducción facsímil] Vaduz: Kraus Reprint LTD., 1965, 8 tomos en 4 volúmenes[14].

———. *Bibliografía cubana de los siglos XVII y XVIII* ... Vaduz: Kraus Reprint, 1965. [Reproducción de la 2ª edición. La Habana: Imprenta del Ejército, 1927].

———. *Ensayo de Bibliografía Cubana de los siglos XVII y XVIII. Seguido de unos apuntes para la bibliografía dominicana y portorriqueña*. Matanzas: Imprenta "El Escritorio", 1907.

VALENZUELA, Gilberto. *La Imprenta en Guatemala. Algunas adiciones a la obra que con este título publicó en Santiago de Chile el ilustre literato Don José Toribio Medina*. Guatemala: [s.n.], 1934.

[14] Tomo I (1800-1825); tomo II (1826-1840) [Seguida de una relación de los periódicos publicados en Cuba en el siglo XX, por el Dr. Francisco Llaga, y unas noticias curiosas referentes a escritores de los siglos XVII y XVIII por Manuel Pérez Beato]; tomo III (1841-1855); tomo IV (1856-1868); tomo V (1869-1878); tomo VI (1879-1885); tomo VII (1886-1893); tomo VIII (1894-1899).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

VALTON, Emilio. *Impresos mexicanos del siglo XVI (Incunables americanos) en la Biblioteca Nacional de México, el Museo Nacional de México, el Museo Nacional y el Archivo General de la Nación con cincuenta y dos láminas: Estudio Bibliográfico precedido de una introducción sobre los origenes de la imprenta en América*. México: Imprenta Universitaria, 1935 [Ediciones de la Biblioteca Nacional de México].

VARGAS ALQUICIRA, Silvia. *Catálogo de obras latinas impresas en México durante el siglo XVI*. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Filológicas (Cuadernos del Centro de Estudios Clásicos; 16), 1986.

VARGAS UGARTE, Rubén (S.I.). *Manuscritos peruanos en las bibliotecas del extranjero*. Lima: [s.n.] (Biblioteca Peruana; t. I), MCMXXXV.

———. *Manuscritos peruanos del Archivo de Indias*. Lima: [s.n.] (Biblioteca Peruana; t. II), MCMXXXVIII.

———. *Manuscritos peruanos de la Biblioteca Nacional de Lima*. Lima: [s.n.] (Biblioteca Peruana; t. III), MCMXL.

———. *Manuscritos peruanos en las bibliotecas de América*. Buenos Aires: [s.n.] (Biblioteca Peruana; t. IV), MCMXLV.

———. *Manuscritos peruanos en las bibliotecas y archivos de Europa y América*. Buenos Aires: [s.n.] (Biblioteca Peruana; t. V. Suplemento), MCMXLVII.

———. *Impresos peruanos publicados en el extranjero*. Lima: Cía. de Impresiones y Publicidad (Biblioteca Peruana; t. VI), 1949.

———. *Pareceres jurídicos en asuntos de Indias*. Lima: CIP. i. e. Compañía de impresiones y publicidad, 1951.

———. *Impresos peruanos (1584-1650)*. Lima: Ed. San Marcos (Biblioteca Peruana; t. VII), 1953.

———. *Impresos peruanos (1651-1699)*. Lima: Ed. San Marcos (Biblioteca Peruana; t. VIII), 1954.

———. *Impresos peruanos (1700-1762)*. Lima: [Talls. de artes Gráfs. de la Tip. Peruana S.A.] (Biblioteca Peruana; t. IX), 1956.

———. *Impresos peruanos (1763-1800)*. Lima: [Tip. Peruana S.A.] (Biblioteca Peruana; t. X), 1956.

———. *Impresos peruanos (1800-1817)*. Lima: [Tip. Peruana] (Biblioteca Peruana; t. XI), 1957.

———. *Impresos peruanos (1809-1825)*. Lima: [Tip. Peruana, S.A.] (Biblioteca Peruana; t. XII), 1957.

———. *Suplemento a la Biblioteca peruana*. Lima: [Imp. de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos], 1961.

VEGA GODOY, María Eugenia. *Obras jurídicas en los inventarios de bibliotecas chilenas del siglo XVIII*. Memoria inédita, Facultad de Derecho, Universidad Católica de Valparaíso (Valparaíso), 1983.

VILLALÓN-GALDAMES, Alberto. *Bibliografía jurídica de América Latina (1810-1965). Precedida de una introducción al estudio de: la bibliografía; las bibliografías universales y nacionales; las bibliografías por temas y, en especial, las*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

bibliografías jurídicas; los índices periódicos de artículos; las bibliografías de bibliografías; los métodos de investigación; la técnica bibliográfica; la mecanización; la cooperación internacional, y la situación actual de la bibliografía jurídica en América Latina. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1969.

VV.AA. *Libros argentinos e impresos rioplatenses*. Buenos Aires: Librería L´Amateur (Catálogo Nº 26), [s.a.].

VV.AA. *Archivo Nacional. Catálogo de la Colección de Manuscritos de D. José Ignacio Víctor Eyzaguirre*. Santiago de Chile: Dirección General de Prisiones Imp., 1944.

VV.AA. *Catálogo breve de la Biblioteca Americana de J. T. Medina de la Nacional de Santiago. Tomo I. Libros impresos. I. Suplemento*. Santiago de Chile: Imprenta Universitaria, 1953.

VV.AA. *Catálogo breve de la Biblioteca Americana de J. T. Medina de la Nacional de Santiago. Tomo II. Libros impresos. II. Suplemento*. Santiago de Chile: Imprenta Universitaria, 1954.

VV.AA. *Biblioteca Nacional. Incunables y libros raros y curiosos de los siglos XV, XVI, XVII y XVIII, de la sección llamada "Hispanoamericana"*. Quito: Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1959.

VV.AA. *Bibliotheca Americana. A Dictionary of Books relating to America, From its Discovery to the Present Time. Begun by Joseph Sabin, Continued by Wilberforce Eames, and Completed by R. W. G. Vail for the Bibliographical Society of America*. [Reimpreso facsimilarmente en:] Amsterdam: N. Israel (Publishing Department), 1961-1962, 29 volúmenes en 15 tomos.

VV.AA. *Latin American Research and Publications at the University of Texas at Austin 1893-1969*. Austin: Institute of Latin American Studies The University of Texas at Austin (Guides and Bibliographies Series : 3), 1971.

VV.AA. *Latin American History with Politics – A Serials List. The Committee on Latin America. Edited by C. J. Koster with a Preface by Professor R. A. Humphreys and a note on Periodical Indexes by A. J. Walford*. Behalf of Cola: By Gregg International Publishers Ltd, 1973.

VV.AA. *Bibliografía de Chile. Biblioteca "José A. Echeverría". Casa de Las Américas*. La Habana: Editorial Orbe, 1977.

VV.AA. *Tesoros bibliográficos mexicanos. Siglos XVI al XIX*. [XXII Congreso de la Unión Internacional de Editores. Coordinación de Extensión Universitaria, UNAM. Instituto de Investigaciones Bibliográficas, UNAM. Biblioteca Nacional de México, UNAM. Instituto Nacional de Antropología e Historia. Castillo de Chapultepec. México, D.F.]. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1984.

VV.AA. *Catálogo de fichas hemerográficas*. México, D.F.: Archivo General de la Nación [Guías y Catálogos; 68], 1984.

VV.AA. *American studies bibliography published in Spain. 1994 - 1996*. Madrid: Spanish Association for American Studies (Sociedad Española para el Estudio de los Estados Unidos): Fulbright Commission: United States Information Service, 1996.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

VV.AA. *One Hundred Treasures from The British Library*. London: The British Library Board, 1998 [CD-Rom].

VV.AA. *Los libros de Francisco de Bruna en el Palacio del Rey*. Prólogo: Francisco AGUILAR PIÑAL. Dirigido por: María Luisa LÓPEZ-VIDRIERO. Con la colaboración de: Concepción LOIS, Isabel BALSINDE, Elena DELGADO, Arantxa DOMINGO MALVADI, Pablo Andrés ESCOPA, M.[aría] L.[uisa] LÓPEZ-VIDRIERO, J. L. RODRÍGUEZ MONTEDERRAMO. Sevilla: Patrimonio Nacional : Fundación El Monte, 1999.

VV.AA. *Exposición de libros antiguos de la Biblioteca Central, siglos XVI al XIX (Lima, octubre – noviembre 2001)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001.

VV.AA. *Catálogo de la Real Biblioteca. Tomo XIII. Alegaciones en Derecho del Conde de Gondomar*. Dirección: María Luisa LÓPEZ-VIDRIERO, Directora de la Real Biblioteca. Catalogadores: Silvia ESTEBAN NARANJO; Enrique PÉREZ BOYERO. Preparación del catálogo: Pablo Andrés ESCAPA; José Luis RODRÍGUEZ. Madrid: Patrimonio Nacional, 2002.

WAGNER, Enrique R. *Nueva Bibliografía Mexicana del Siglo XVI. Suplemento a las Bibliografías de Don Joaquín García Icazbalceta, Don José Toribio Medina y Don Nicolás León. Escrita en inglés y compilada por Don Enrique R. Wagner, la tradujeron Don Joaquín García Pimentel y Don Federico Gómez de Orozco*. Ciudad de México: Editorial Polis bajo la dirección de Don Agustín Velázquez Chávez, MCMXLVI [en el interior figura como fecha de edición MCMXL].

ZIGA, Francisco; Susano ESPINOSA. *Adiciones a la Imprenta en México de José Toribio Medina. Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Veracruz y de la Insurgencia, 1706-1821*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1997.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

IV. CATÁLOGOS DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS[1]

• ESPAÑA

MADRID

Biblioteca del Ilustrísimo Colegio de Abogados

CATÁLOGO. *Catálogo por órden alfabético de autores de las obras existentes en la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Precedido de la Nota de todas las Autoridades, Corporaciones y Sres. Colegiales que hasta el día han hecho donativo de obras para dicha Biblioteca; del Reglamento para el gobierno interior de la misma, y de una Advertencia preliminar sobre la formación de este Catálogo*. Madrid: Imprenta Nacional, 1860.

CATÁLOGO. *Catálogo de la Biblioteca del Ilustrísimo Colegio de Abogados de Madrid. Tomo Primero. Índice de autores*. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1889.

MADRID

Biblioteca de El Escorial

ANDRÉS, Gregorio de (O.S.A.) [Director]. *Real Biblioteca de El Escorial*. Madrid: [s.n.], 1970.

CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Fco. Javier [Director de la edición]. *Fondo manuscrito americano de la Biblioteca de San Lorenzo del Escorial*. San Lorenzo de El Escorial: Estudios Superiores del Escorial, Real Colegio Universitario "María Cristina" (Monografías Históricas 1), 1993.

VILLA-AMIL Y CASTRO, José. *Reseña de algunos códices jurídicos de la Biblioteca del Escorial por D. José Villa-Amil y Castro Oficial del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Memoria redactada en virtud de comisión conferida por la Direccióm General de Instrucción Pública*. Madrid: Imprenta de D. G. Hernando, 1883.

---

[1] En este apartado se recogen obras que compilan fondos de centros de investigación nacionales y extranjeros consultados a través de catálogos.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

MURCIA

Biblioteca Universitaria de Murcia

FERNÁNDEZ-VILLAMIL INGUNZA, M.ª del Carmen. *Catálogo de Impresos del siglo XVII de la Biblioteca Universitaria de Murcia*. Madrid: Secretariado de Publicaciones. Universidad de Murcia, 1985.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Biblioteca Universitaria

CATÁLOGOS. *Catálogos de la Biblioteca Universitaria. Índice General Alfabético de autores, traductores, comentaristas, editores o impresores, lugares de impresión, materias y títulos de los catálogos. Tomo I del siglo XVI (1500-1569) y Tomo I del siglo XVII (1600-1669)*. Ordenado por el Ilustrísimo Señor Don José María de BUSTAMANTE Y URRUTIA. Santiago: Universidad de Santiago de Compostela. Secretariado de Publicaciones [Editorial de "El Eco Franciscano"], 1946.

CATÁLOGOS. *Catálogos de la Biblioteca Universitaria. II. Impresos del siglo XVI. Tomo Primero. 1500-1569*. [Ilustrado con 36 fotograbados hechos en los talleres de "El Correo Gallego" y "Gráfico Galaico"]. Por el Ilustrísimo Señor D. José María de BUSTAMANTE Y URRUTIA Director Honorario de la misma. Prólogo del Prof. Dr. D. Ciriaco PÉREZ BUSTAMANTE Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, Santiago. Santiago: [Universidad de Santiago de Compostela. Secretariado de Publicaciones] Tip. de "El Eco Franciscano", 1946.

CATÁLOGOS. *Catálogos de la Biblioteca Universitaria. II. Impresos del siglo XVI. Tomo Segundo. 1570-1599*. [Ilustrado con 106 fotograbados, hechos en los talleres de "Gráfico Galaico"]. Por el Ilustrísimo Señor D. José María de BUSTAMANTE Y URRUTIA Director Honorario de la misma. Santiago: Universidad de Santiago de Compostela. Secretariado de Publicaciones [Tip. de "El Eco Franciscano"], 1948.

CATÁLOGOS. *Catálogos de la Biblioteca Universitaria. III. Impresos del siglo XVII. Tomo Primero. 1600-1669*. [Ilustrado con 6 fotograbados, hechos en los talleres de "El Correo Gallego"]. Por el Ilustrísimo Señor D. José M.ª de BUSTAMANTE Y URRUTIA Director Honorario de la misma. Prólogo del Ilmo. Sr. D. Ángel CANELLAS Decano de la Facultad de Filosofía y Letras. Santiago: Universidad de Santiago de Compostela. Secretariado de Publicaciones [Tip. de "El Eco Franciscano"], 1945.

CATÁLOGOS. *Catálogos de la Biblioteca Universitaria. III. Impresos del siglo XVII. Tomo Segundo. 1670-1699*. [Ilustrado con 4 fotograbados hechos en los talleres de "El Correo Gallego"]. Redactado por el Ilustrísimo Señor D. José M.ª de BUSTAMANTE Y URRUTIA Director Honorario de la misma con la colaboración de la señorita Mercedes FREIRE CARRALBAL auxiliar de este centro. Santiago: Universidad de Santiago de Compostela. Secretariado de Publicaciones [Editorial de "El Eco Franciscano"], 1952.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

CATÁLOGOS. *Catálogos de la Biblioteca Universitaria. IV. Impresos del siglo XVIII. Tomo Primero. 1700-1748*. Redactado por el Ilustrísimo Señor D. José María de BUSTAMANTE Y URRUTIA Director Honorario de esta Biblioteca. Con la colaboración de la señorita Mercedes FREIRE CARRALBAL auxiliar del mismo centro. Prólogo del Profesor Dr. D. Ramón OTERO PEDRAYO Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras. Santiago: Universidad de Santiago de Compostela. Secretariado de Publicaciones [Editorial de "El Eco Franciscano"], 1954.

CATÁLOGOS. *Catálogos de la Biblioteca Universitaria. IV. Impresos del siglo XVIII. Tomo Segundo. 1749-1778*. Redactado por el Ilustrísimo Señor D. José María de BUSTAMANTE Y URRUTIA Director Honorario de esta Biblioteca. Con la colaboración de la señorita Mercedes FREIRE CARRALBAL auxiliar del mismo centro. Prólogo del Profesor Dr. D. Ramón OTERO PEDRAYO Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras. Santiago: Universidad de Santiago de Compostela. Secretariado de Publicaciones [Editorial de "El Eco Franciscano"], 1955.

CATÁLOGOS. *Catálogos de la Biblioteca Universitaria. IV. Impresos del siglo XVIII. Tomo Tercero. 1779-1799*. Redactado por el Ilustrísimo Señor D. José María de BUSTAMANTE Y URRUTIA Director Honorario de esta Biblioteca. Santiago: Universidad de Santiago de Compostela. Secretariado de Publicaciones [Editorial de "El Eco Franciscano"], 1956.

SALAMANCA

Biblioteca Universitaria

CATÁLOGO. *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca. I. Manuscritos 1-1679 bis*. [Edición del catálogo: Óscar LILAO FRANCA, Carmen CASTRILLO GONZÁLEZ. Catalogación: Pablo ANDRÉS ESCAPA, Carmen CASTRILLO GONZÁLEZ, Arantxa DOMINGO MALVADI, Arturo JIMÉNEZ MORENO, Óscar LILAO FRANCA, Ignacio POLO CABEZAS, José Luis RODRÍGUEZ GÓMEZ]. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca (Obras de Referencia; 12), 1997.

UNIVERSIDAD. *Universidad de Salamanca. Catálogo de manuscritos. Vol. II. Mss. 1680-200 (Ed. Provisional)*. [Pablo ANDRÉS ESCAPADA, Carmen CASTRILLO GONZÁLEZ, Arantxa DOMINGO MALVADI, Arturo JIMÉNEZ MORENO, Óscar LILAO FRANCA, Ignacio POLO CABEZAS, José Luis RODRÍGUEZ GÓMEZ]. Salamanca: Universidad de Salamanca. Biblioteca, 1996.

SEVILLA

Biblioteca del Excelentísimo e Ilustrísimo Cabildo Metropolitano de Sevilla

BIBLIOTECA. [Biblioteca del Excmo. é Ilmo. Cabildo Metropolitano de Sevilla] *Biblioteca Colombina. Catálogo de sus libros impresos publicado por primera vez en virtud de acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de Sevilla bajo la inmediata dirección de su bibliotecario ..., con notas bibliográficas ...* Sevilla: Imp. de E. Rasco, tomo I (1888), tomo II (1891), tomo III (Tipografía de Díaz y Carballo, 1894), tomo IV (Libre-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ría e Imp. de Izquierdo y Compañía, [s.a.]), tomo V (Imp. y Lib. de Sobrinos de Izquierdo, [s.a.]), tomo VI (Imp. y Lib. de Sobrinos de Izquierdo, [s.a.]), tomo VII (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1948).

VV.AA. *Las joyas de la Colombina. Las lecturas de Hernando Colón*. [Sevilla]: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura : Biblioteca Nacional : Cabildo Catedral de Sevilla, [1989].

SEVILLA

Biblioteca Universitaria de Sevilla

WAGNER, Klaus[2]. *Catálogo abreviado de las obras impresas del siglo XVI de la Biblioteca Universitaria de Sevilla. España y Portugal*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla (Serie: Biblioteca Universitaria; 9), 1988.

SIMANCAS (VALLADOLID)

Archivo General de Simancas

VV.AA. *Documentación indiana en Simancas ([exposición] Iglesia de Las Francesas. Febrero 1990. Valladolid)*. [S.l.]: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1990.

TOLEDO

Biblioteca Pública del Estado

MÉNDEZ APARICIO, Julia. *Catálogo de los impresos del siglo XVI de la Biblioteca Pública del Estado. Toledo*. Madrid: Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1993, 2 volúmenes.

———. *Catálogo de los impresos del siglo XVI, relacionados con las distintas ramas del derecho, que se conservan en la Biblioteca Pública del Estado en Toledo*. Madrid: Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1991.

VALLADOLID

Biblioteca Santa Cruz

ALONSO-CORTÉS, Mª. de las Nieves. *Catálogo de Manuscritos de la Biblioteca de Santa Cruz*. Valladolid: Universidad de Valladolid. Biblioteca, 1976.

GARCÍA LÓPEZ, Santiago. *Catálogo de la Sección Universitaria. Catálogo III*. [Precede al título: Catálogos de las Bibliotecas Universitaria y Provincial <Sta. Cruz> de Valladolid. Redactados por el personal facultativo de las mismas bajo la dirección de Don Mariano ALCOCER MARTÍNEZ. Jefe de estos estableci-

[2] Una bio-bibliografía de este autor en: GRIFFIN, Clive. "El libro y sus historiadores. Anejos bibliográficos. Klaus Wagner". *Noticias de la Real Biblioteca* (Madrid). 19 (octubre-diciembre 1999), [artículo no paginado].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

mientos]. Valladolid: Imprenta de la Casa Social Católica a cargo de D. G. Andueza, 1923.

———. *Catálogo de la Sección Universitaria. Catálogo III. Tomo II*. [Precede al título: Catálogos de las Bibliotecas Universitaria y Provincial <Sta. Cruz> de Valladolid. Redactados por el personal facultativo de las mismas bajo la dirección de Don Mariano ALCOCER MARTÍNEZ. Jefe de estos establecimientos]. Valladolid: Imprenta de la Casa Social Católica a cargo de Valentín Franco, 1925.

VALLADOLID

Biblioteca Universidad Literaria

ALCOCER, Mariano. *Universidad Literaria de Valladolid. Facultad de Historia. Catálogo de la Biblioteca*. [Prólogo de Andrés TORRE RUIZ, Decano de la Facultad de Historia]. Valladolid: Imprenta Castellana, 1920.

OTROS PAÍSES

• ARGENTINA

BUENOS AIRES

Archivo General de la Nación

BARBERO, Estela R. *Archivo General de la Nación. Documentos Escritos. Compañía de Jesús en Córdoba (1613-1767). Temporalidades de Córdoba (1767-1812). Catálogo. Adaptación de descripciones: Graciela Swiderski. Edición: Martín Facundo Boriés*. Buenos Aires: Archivo General de la Nación (Colección referencia. Serie descriptores; 12), 1998.

VV.AA. *Archivo General de la Nación. Índice temático General de unidades archivonómicas del Período Colonial - Gobierno*. Buenos Aires, Argentina: Archivo General de la Nación (Serie índices. Archivo General de la Nación. Colección auxiliares heurísticos), 1978.

VV.AA. *Archivo General de la Nación (1821-1996)*. Buenos Aires: Archivo General de la Nación : Parthenon Argentina, 1996.

BUENOS AIRES

Universidad de Buenos Aires

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. BIBLIOTECAS. *Bibliografía argentina : Catálogo de materiales argentinos en las Bibliotecas de la Universidad de Buenos Aires = Argentine Bibliography : a union Catalog of Argentine holdings in the Libraries of the University of Buenos Aires*. Boston: G. K. Hael, 1980, 7 volúmenes.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

• CHILE

SANTIAGO DE CHILE
Archivo Nacional de Chile

HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. "La Inquisición peruana en Chile: catálogo de los documentos", en HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. *Santo Oficio e Historia Colonial. Aproximaciones al Tribunal de la Inquisición de Lima (1570-1820)*. Lima: Ediciones del Congreso del Perú, 1998, pp. 143-212[3].

• COLOMBIA

SANTA FÉ DE BOGOTÁ
Archivo General de la Nación

VV.AA. *Tesoros documentales. Guía del Archivo General de la Nación: Guía General/ División de Clasificación y descripción*. Santafé de Bogotá: Archivo General de la Nación (Publicación del Archivo General de la Nación), 1996.

SANTA FÉ DE BOGOTÁ
Biblioteca Nacional

BIBLIOTECA. *Biblioteca Nacional de Colombia. Manuscritos*. [Catálogo preparado por] Delia PALOMINO. Bogotá: Calcultura (Catálogo de la Biblioteca Nacional de Colombia; t. 1), 1989.

• CUBA

LA HABANA
Archivo Nacional

ZAPATA CASANOVA, Felipe. *Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Publicaciones del Comité de Archivos. Catálogo Sumario de los fondos existentes en el Archivo Nacional*. La Habana, Cuba: Imprenta del Archivo Nacional, 1958.

• ECUADOR

QUITO
Archivo Nacional de Historia

VV.AA. *Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión". Guía del Archivo Nacional de Historia*. Quito: Edit. Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1981.

---

[3] Originalmente publicado en: "La Inquisición peruana en Chile: catálogo de los documentos". *Revista Andina* (Cuzco). 14/1 (julio 1996), pp. 149-195.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

• ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

GENERAL

CUSHING RICHARDSON, Ernest. *A Union World Catalog of Manuscript Books. Preliminary Studies in Method. Made under the direction of Ernest Cushing Richardson Chairman. V. A Supplement to the Manuscript Book Collections of Spain and Portugal. (1) 19 Libraries (2) A Cumulated Author List of 27 Libraries by Henry A. GRUBBS, PhD. Assistant Professor of Modern Languages Princeton University*. New York: The H. W. Wilson Co., 1935.

PASCUAL BUXÓ, José. *Impresos novohispanos en las bibliotecas públicas de los Estados Unidos de América, 1543-1800*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1994 [1ª edición].

BOSTON

Boston Public Library

TICKNOR, George. *Catalogue of the Spanish Library and of the portuguese Books. Bequeathed by George Ticknor to the Boston Public Library. Together with the Collection of Spanish and Portuguese Literature in the General Library. By James Lyman Witney*. Boston: Printed by order of the Trustees, 1879.

CAMBRIDGE (Massachusetts)

Department of Printing and Graphic Arts

ANNINGER, Anne. *Spanish and Portuguese 16th Century Books in the Department of Printing and Graphic Arts. A Description of an Exhibition and a Bibliographical Catalogue of the Collection*. Anne Anninger. Cambridge, Massachusetts: The Houghton Library. The Harvard College Library. Cambridge, Massachusetts, 1985.

CHICAGO

Newberry Library

BUTLER, Ruth Lapham (compiled by). *The Newberry Library. A Check list of manuscripts in the Edward E. Ayer Collection, Compiled by Ruth Lapham Butler*. Chicago: The Newberry Library, 1937.

INDIANA

Indiana University. Lilly Library

INDIANA. *Indiana University. Lilly Library. A guide to selected Latin American manuscripts in the Lilly Library of Indiana University / Rebecca Campbell*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Mirza. Bloomington, Indiana: Indiana University (Latin American Studies Working Papers), 1974.

NEW YORK

John Carter Brown Library

ALDEN, John; Dennis C.[hanning] LANDIS [Edited by]. *The John Carter Brown Library. European Americana: A Chronological Guide to Works Printed in Europe Relating to the Americas, 1493-1776. Volumen I: 1493-1600*. Edited by John ALDEN with the assistance of Dennis C.[hanning] LANDIS. New York: Readex Books. A Division of the Readex Microprint Corporation, 1980.

———. *The John Carter Brown Library. European Americana: A Chronological Guide to Works Printed in Europe Relating to the Americas, 1493-1776. Volumen II: 1601-1650*. Edited by John ALDEN with the assistance of Dennis C.[hanning] LANDIS. New York: Readex Books. A Division of the Readex Microprint Corporation, 1982.

LANDIS, Dennis Channing (Editor). *The John Carter Brown Library. European Americana: A Chronological Guide to Works Printed in Europe Relating to the Americas, 1493-1776. Volumen V: 1701-1725*. Dennis Channing LANDIS. Leslie TOBIAS. Mark N. BROWN. Susan L. NEWBURY Contributing Editors. New Canaan, Connecticut: Readex Books. A Divisions of the Readex Microprint Corporation, 1987.

———. *The John Carter Brown Library. European Americana: A Chronological Guide to Works Printed in Europe Relating to the Americas, 1493-1776. Volumen VI: 1726-1750*. Dennis Channing LANDIS. Leslie TOBIAS. Mark N. BROWN. Susan L. NEWBURY Contributing Editors. New Canaan, Connecticut: Readex Books. A Divisions of the Readex Microprint Corporation, 1988.

WROTH, Lawrence C. *The First Century of the John Carter Brown Library. A History with a Guide to the Collections*. Providence, Rhode Island: The Associates of The John Carter Brown Library, MDCCCCXLVI.

NEW YORK

Hispanic Society of America

A HISTORY. *A History of The Hispanic Society of America. Museum and Library 1904-1954. With a Survey of The Collections. By Members of The Staff*. New York: Printed By Order of The Trustees, 1954.

PENNEY, Clara Louisa. *List of Books Printed Before 1601 in The Library of The Hispanic Society of America. Compiled by Clara Louisa Penney Corresponding Member The Hispanic Society of America*. New York: Printed by Order of The Trustees, 1929.

———. *List of Books Printed 1601-1700 in The Library of The Hispanic Society of America by Clara Louisa Penney Corresponding Member The Hispanic Society of America. With Appendices. I. Fifteenth-sixteenth century books not included in* List of books printed before 1601 *(New York, 1929). II. Check list of*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

printing sites and printers of Hispanic books 1468?-1700. New York: Printed by Order of The Trustees, 1938.

———. *List of Books 1468-1700 in The Hispanic Society of America. A Listing By Clara Louisa Penney*. New York: The Hispanic Society of America, 1965.

TEXAS

University of Texas

SPELL, Lota M. *Research Materials for the study of Latin America at The University of Texas*. Austin: University of Texas Press, 1954.

WASHINGTON

Library of Congress[4]

THE. *The Harkness Collection in the Library of Congress. Calendar of Spanish manuscript concerning Peru 1531-1651*. Washington: [Government Printing Office], 1932.

THE. *The Harkness Collection in the Library of Congress. Documents from early Peru. The Pizarros and the Almagros 1531-1578*. Washington: [Government Printing Office], 1936.

THE. *The Harkness Collection in the Library of Congress. Manuscripts Concerning Mexico. A Guide. With selected transcriptions and traslations by J. Benedict Warren*. Washington: Library of Congress, 1974.

THE. *The Rosenwald Collection. A Catalogue of Illustrated Books and Manuscripts, of Books from Celebrated Presses, and of Bindings and Maps, 1150-1950. The Gift of Lessing J. Rosenwald to the Library of Congress*. Washington: [s.n.], 1954.

THE. *The Viceroyalty of New Spain and Early Independent Mexico: A Guide to Original Manuscripts in the Collections of The Rosenbach Museum & Library*. Compiled By David M. SZEWCZYK. Edited by Catherine A. BARNES and David M. SZEWCZYK. Philadelphia: The Rosenbach Museum & Library, 1980.

WARREN, J. Benedict. *Hans P. Kraus Collection of Hispanic American Manuscripts. A Guide by J. Benedict Warren*. Washington: Library of Congress, 1974.

• FRANCIA

PARÍS

Biblioteca Real de París

CATÁLOGO. *Catálogo razonado de los manuscritos españoles existentes en la Biblioteca Real de Paris seguido de un suplemento que contiene los de las otras tres bibliotecas públicas (del Arsenal, de Santa Genoveva y Mazarina) por Eugenio de OCHOA*. París: En la Imprenta Real, MDCCCXLIV.

[4] Del mismo modo se ha accedido al catálogo on-line de la institución a través de intenet.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

PARIS

Bibliothèque Nationale

BIBLIOTHÈQUE. *Bibliothèque Nationale Département des Manuscrits. Catalogue des Manuscrits Espagnols et des Manuscrits Portugais par M. Alfred Morel-Fatio*. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCXCII.

ROUEN

Bibliothèque Municipale

DOUBLET, Arlette. *Catalogue du fonds ancien espagnol et Portugais de la Bibliothèque Municipale de Rouen 1479-1700*. [Ouvrage publié aveo le Concours du Centre National de la Recherche Scientifique]. Rouen: Publications de l´Université de Rouen Faculté des Lettres et Sciences Humaines, 1970.

TOYES

Bibliothèque Municipale

PATRIMOINE. *[Ministère de la Culture et de la Communication. Direction du Livre et de la Lecture]. Patrimoine des Bibliothèques de France. Volume IV. Deux siécles espagnols Catalogue des livres espagnols des XVIe et XVIIe siécles conservés à la Bibliothèque Municipale de Toyes par Antonio Iglesias-Diestre et Jean-Paul Oddos avec la collaboration de Christian Péligry*. Bordeaux: Société des Bibliophiles de Guyenne, 1988.

• GRAN BRETAÑA

CAMBRIDGE

Cambridge Libraries

ADAMS, H. M. (Compiled by). *Catalogue of Books printed on the Continent of Europe, 1501-1600 in Cambridge Libraries*. Compiled by H. M. Adams, Formerly Librarian of Trinity College, Cambridge. Cambridge: At the University Press, 1967, II volúmenes.

• GUATEMALA

CIUDAD DE GUATEMALA

Archivo General de Centro América

LUJÁN MUÑOZ, Jorge. *Guía del Archivo General de Centro América*. Ciudad de Guatemala: Ministerio de Educación, Archivo General de Centro América, 1982.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

• ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO

ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO

Biblioteca Apostólica Vaticana

VV.AA. *Bibliotheca Apostolica Vaticana*. Firenze: Nardini Editore - Centro Internazionale del Libro, 1985.

• ITALIA

FLORENCIA

General

DOLFIN, Laura. [Università degli studi di Firenze. Facoltà Di Magisterio - Istituto Ispanico]. *Fondi Iberici delle Biblioteche Fiorentine. I. Facoltà di Lettere e Filosofia. II. Facoltà di Magisterio (Al 1950). a cura di Laura Dolfi (con il contributo del C. N. R.)*. Messina-Firenze: Casa Editrice D´Anna, 1976.

FLORENCIA

Biblioteca Medicea Laurenziana

VV.AA. *Biblioteca Medicea Laurenziana*. Firenze: Nardini Editore - Centro Internazionale del Libro, 1986 (Le Grandi Biblioteche D´Italia).

MÓDENA

Biblioteca Estense

VV.AA. *Biblioteca Estense. Modena*. Firenze: Nardini Editore - Centro Internazionale del Libro, 1987 (Le Grandi Biblioteche d´Italia).

NÁPOLES

Biblioteca Nazionale Vittorio Emanuele III

VV.AA. *Biblioteca Nazionale Vittorio Emanuele III. Napoli*. Firenze: Nardini Editore (Le Grandi Biblioteche D´Italia), 1993.

ROMA

Biblioteca Nacional Central de Roma

GÓMEZ PÉREZ, José. *Manuscritos españoles en la Biblioteca Nacional Central de Roma. Catálogo*. Madrid: Dirección General de Relaciones Culturales, 1956.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

VENECIA

Biblioteca Marciana

VV.AA. *Biblioteca Marciana. Venezia*. Firenze: Nardini Editore (Le Grandi Biblioteche D´Italia), 1988.

• MÉXICO

MÉXICO

Biblioteca Nacional[5]

CATÁLOGO. *Catálogo del Fondo Reservado de la Biblioteca de México. Una selección*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes : Dirección General de la Biblioteca de México, 1996 [primera edición. Publicación editada con motivo del cincuenta aniversario 1946-1996 de la fundación de la Biblioteca de México].

GALINDO Y ORTIZ, Octavio. "Reseña histórica y bibliográfica del Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México". *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas* (México). 4 (1990), pp. 183-192.

GÓMEZ CANEDO, Lino. "Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de México". *Boletín de la Biblioteca Nacional* (México). XIII/1-2 (enero-junio 1962), pp. 3-6.

NOGUEZ, Xavier. *Bibliografía sobre Historia de América. Obras existentes en la Biblioteca Nacional*. México: Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Biblioteca Nacional, Universidad Nacional Autónoma de México (Serie: Bibliografías, III), 1974.

YHMOFF CABRERA, Jesús. *Catálogo de incunables de la Biblioteca Nacional de México*. Presentación de Ernesto de la TORRE VILLAR. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1968.

———. *Los impresos mexicanos del siglo XVI en la Biblioteca Nacional de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas. Coordinación de Humanidades, 1990.

VILLAGÓMEZ, Liborio. "Fondo reservado de la Biblioteca Nacional de México". *México en el tiempo. Revista de Historia y Conservación* (México). 29 (marzo-abril 1999), pp. 52-55.

[5] Durante una estancia de investigación en México, D.F. –en 1999- no pude consultar los fondos de esta institución debido a su cierre a causa de una huelga de estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

MÉXICO

Biblioteca Nacional de Antropología e Historia

JUÁREZ A., Bárbara. *Archivos Microfilmados por la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Inventario*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia (Cuadernos de la Biblioteca, serie microfilm, número1), 1977.

OJEDA DÍAZ, María de los Ángeles. *Documentos sobre Mesoamérica en el Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia (Cuadernos de la Biblioteca; Serie Archivo Histórico; 2), 1979.

ÁVALOS LEÓN, María Rosa; María Elena CAMARGO NERI. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del Colegio de los Carmelitas Descalzos de San Joaquín de Tacuba, México (II)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991 [primera edición].

GUERRERO MARTÍNEZ, Minerva Elena. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del Convento de San Diego de México (I)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991.

GUEVARA BRAVO, Carmen. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del Convento de San Sebastián de México (I)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991.

———. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri (I)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991.

GUTIÉRREZ REYES, Judith; Lucía CELAYA MÉNDEZ. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del noviciado de los Dieguinos de San José de Tacubaya (I)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991 [primera edición].

MARTÍNEZ, María de los Ángeles. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca de la Catedral de la Ciudad de México*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991 [primera edición].

OCAMPO VILLA, María de los Ángeles. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del Convento de San Cosme de México (I)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1992.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

———; María Alejandra VALDÉS GARCÍA. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del Convento de Santo Domingo de la ciudad de México (I)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991.

OLVERA BONILLA, María Inés; Gudelia PRIMOCRUZ. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del Convento de San Cosme de México (II)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991.

PELÁEZ MORALES, Ariadna. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del Colegio de San Fernando de la ciudad de México (II)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991.

PÉREZ LUNA, Julio Alfonso. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del Convento Grande de San Francisco de la ciudad de México (I)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991.

QUINTERO GARCÍA, Elvira C.; Gerardo HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del Colegio de los Carmelitas Descalzos de San Joaquín de Tacuba, México (I)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991 [primera edición].

SEGURA MARTÍNEZ, Salvia [Carmen]; Alejandro FLORES BARRÓN. *Catálogo de las Bibliotecas de San Agustín de Puebla y del Colegio de San Pablo de México*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia (Cuaderno de Trabajo, número 72), 1988.

———. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del Convento Grande de San Francisco de la ciudad de México (II)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991.

———. *Fondo Conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Catálogo de la Biblioteca del Convento Grande de San Francisco de la ciudad de México (III)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia : Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes. Serie Catálogos), 1991.

MÉXICO

Biblioteca Manuel Orozco y Berra

RIVAS MATA, Emma; María Ester JASSO SAENZ; Gabriela SÁNCHEZ VENCES. *Catálogo de la Colección Fondo Reservado de la Biblioteca Manuel Orozco y Berra*. México: INAH (Colección Fuentes), 1985.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

OAXACA

Universidad Autónoma "Benito Juárez"

VV.AA. [GRAÑÉN PORRÚA, Mª. Isabel; Miguel DÍAZ RIVERA; Elvira QUINTERO GARCÍA; Francisco José RUIZ CERVANTES]. *Las Joyas Bibliográficas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca*. [Exposición Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca. Abril 1996]. México, D.F. : Fomento Cultural Banamex, A.C., 1996.

• VENEZUELA

VENEZUELA

MILLARES CARLO, Agustín. *Colección José Rafael Fortique: libros de los siglos XV-XVII. Descritos y comentados por Agustín Millares Carlo*. Prólogo de Blas BRUNI CELLI. Maracaibo: [s.n.], 1974.

———. *Libros del siglo XVI. Biblioteca Universitaria "Tulio Febres Cordero"*. Descritos y comentados por Agustín MILLARES CARLO. Mérida, Venezuela: Universidad de los Andes. Consejo de Publicaciones, 1978.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

V. BIBLIOGRAFÍA

ABELLÁN, José Luis. *Historia crítica del pensamiento español. Tomo II. La Edad de Oro*. Madrid: Espasa Calpe, 1979.

———. *Historia crítica del pensamiento español. Tomo III. Del Barroco a la Ilustración (Siglos XVII y XVIII)*. Madrid: Espasa-Calpe, 1981.

———. *Historia crítica del pensamiento español*. Barcelona: Círculo de Lectores, 1992-1993, volumen 1.

ACEVEDO, Alba María. "Epistolario de Fray Gaspar de Villarroel, Obispo de Santiago de Chile (1637-1651)". *Revista de Historia Americana y Argentina* (Mendoza). 37 (1997), pp. 31-84.

AGUILAR PIÑAL, Francisco. "Catálogo de manuscritos madrileños que se conservan en el British Museum". *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* (Madrid). I (1966), pp. 475-500.

AGUILÓ REGLA, Josep. *Teoría general de las fuentes del Derecho (y del orden jurídico)*. Prólogo de Manuel ATIENZA. Barcelona: Editorial Ariel (Ariel Derecho), 2000.

AGUIRRE, Ángel. "Cultura", en AGUIRRE BAZTÁN, Ángel (Ed.). *Diccionario temático de antropología*. 2ª edición. Barcelona: Editorial Boixareu Universitaria (Antropología; 12), 1993, pp. 152-159.

AIKIN ARALUCE, Susana. *El recurso de apelación en el Derecho castellano*. Madrid: Editorial Reus, 1982.

ALANIS BOYSO, José Luis (Introducción, Catálogo Documental, Apéndice e Índices). *La Inquisición en el Estado de México*. México: Gobierno del Estado de México : Instituto Mexiquense de Cultura, 1991.

ALBALADEJO, Manuel. *Derecho Civil. I. Introducción y parte general. Volumen primero. Introducción y Derecho de la persona. Séptima edición*. Barcelona: Librería Bosch, 1980.

ALBEROLA FIORAVANTI, M.ª Victoria. *Guía de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1995.

ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, Niceto. *Nuevas reflexiones sobre las Leyes de Indias*. Prólogo de Antonio MARTÍNEZ BÁEZ. [Tercera edición]. México, D.F.: Editorial Porrúa, 1980.

ALCALDE, Domingo. *Introducción al estudio del Derecho civil*. Valladolid: [s.n.], 1889.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ALEJANDRE GARCÍA, Juan A. *Temas de Historia del Derecho: Derecho del Constitucionalismo y de la Codificación. I*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1980.

ALÍA MIRANDA, Francisco. *Fuentes de información para historiadores. Obras de referencia y bibliografías*. Gijón: Ediciones Trea (Biblioteconomía y Administración Cultural; 21), 1998 [primera edición].

ALMEYDA, Aniceto. "El doctor don Santiago de Tordesillas". *Revista Chilena de Historia y Geografía* (Santiago de Chile). 102 (1943), pp. 120-Ss.

ALTAMIRA [Y CREVEA], Rafael. *Historia del Derecho Español. Cuestiones Preliminares*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez (Biblioteca de Derecho y de Ciencias Sociales), 1903.

———. *Técnica de investigación en la Historia del Derecho Indiano*. México: José Porrúa e Hijos, 1939.

———. "La costumbre jurídica en la colonización española". *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM* (México). 10 (1940), pp. 31-Ss.

———. *Estudios sobre las fuentes de conocimiento del Derecho Indiano. Análisis de la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680*. Buenos Aires: [s.n.], 1941.

———. *Estudios sobre las fuentes de conocimiento de la historia del Derecho Indiano. La costumbre jurídica en la colonización española*. México: [s.n.], 1949. [Separatas de los números 31 a 40 de la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* (México), publicados de julio de 1946 a diciembre de 1948].

———. *Curso sintético y vademécum de Historia del Derecho español*. Montevideo: Apartados de "Colección Abadie-Santos" (IX), 1950.

ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000.

———. "Juristas turbadores; la censura inquisitorial a la literatura jurídica y política (siglos XVI-XVII) ", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 331-385.

ÁLVAREZ DE MORALES [CHECA], Antonio. *Historia del Derecho y de las instituciones españolas*. [Madrid]: Editorial Revista de Derecho privado : Editoriales de Derecho Reunidas (EDERSA), 1989.

ÁLVAREZ ROMERO, Carlos Jesús. *Humanismo jurídico cristiano*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto "Luis Vives", 1964.

ANGEL YAGÜEZ, Ricardo de. *Introducción al estudio del Derecho*. Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto, 1986 [4ª edición, revisada y puesta al día].

ANTEQUERA, José María. *Historia de la legislación española desde los tiempos más remotos hasta nuestros días. Nuevamente escrita por Don José María Antequera. Tercera edición*. [Tercera edición reformada y ampliada por el autor]. Madrid: Imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1890.

ARÁNGUIZ DONOSO, Horacio. "Notas para el estudio de la biblioteca del obispo de Santiago don Manuel de Alday (1712-1788)", en *V Congreso del Instituto In-*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

ternacional de Historia del Derecho indiano: realizado en Ecuador (Quito - Guayaquil) del 24 al 30 de julio de 1978. Tomo II. [Publicado en:] *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano* (Quito). VI (1980), pp. 625-643.

ARAUJO, Eduardo F. *Primeros impresores e impresos en Nueva España*. Prólogo Javier O. ARAGÓN. México: Miguel Ángel Porrúa (Colección Aniversario; 1), 1979.

ARCHIVO. *Archivo General de la Nación* [Venezuela]. *Los Abogados de la Colonia*. [Madrid]: [Tall. Gráf. del Sagrado Corazón de Jesús], 1965.

ARELLANO, Carmen; Albert MEYERS. "Testamento de Pedro Milachami, un curaca cañari en la región de los Wanka (Perú)". *Revista Española de Antropología Americana* (Madrid). 18 (1988), pp. 95-127.

ARENAL FENOCHIO, Jaime del. "Los estudios de Derecho en el Seminario Tridentino de Morelia", en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coordinador). *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C : Estudios Históricos; 17), 1984, pp. 27-59.

———. "José Lebrón y Cuervo. Documentos sobre su vida". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). I (1989), pp. 155-213.

———. "El estudio de los Derechos real e indiano en el Colegio de San Idelfonso de México a principios del siglo XIX", en *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano ...: Madrid, 5 a 10 de febrero de 1990: tomo I*. [Madrid]: [Editorial de la Universidad Complutense], 1991, tomo 1, pp. 239-266.

ARMELLADA, Fray Cesáreo de [nota preliminar de]. "Inventario de los bienes del Presbítero Luis Umpierres Lozano, Canónigo de Merced de la Iglesia Catedral de Caracas (Año 1718)". *Boletín Histórico* (Fundación John Boulton. Caracas). 11 (mayo de 1966), pp. 175-200.

ARRIBAS ARRANZ, Filemón. *Universidad de Valladolid. Un "humilde erudito" del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas: Discurso de apertura del curso 1966-67* ...Valladolid: [s.n.], 1966.

ARVIZU Y GALARRAGA, Fernando de. "El pensamiento regalista de don Pedro Frasso en su obra "De Regio Patronatu Indiarum"", en *Octavo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en Santiago de Chile entre los días 23 y 28 de septiembre de 1985. Tomo II*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 12 (1986), pp. 29-51.

ASENSIO, Eugenio. "El Inca Garcilaso: dos tipos coetáneos de Historia", en *Historia y crítica de la literatura hispanoamericana. 1. Época colonial*. Barcelona: Editorial Crítica, 1988.

ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECAS NACIONALES DE IBEROAMÉRICA. *Historia de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica: pasado y presente*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

ASPELL DE YANZI FERREIRA, Marcela; Ramón Pedro YANZI FERREIRA. *Las Indias: sociedad y derecho. Siglo XVIII*. Córdoba [Argentina]: ATENEA, 1995.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ASTUTI, Guido. *L´Humanisme chretien dans la renaissance du Droit*. [Paris]: [s.n.], [s.a.]. [Precede al título: Colloque sur: Pensée Humaniste et Tradition Chretiene aux XVe & XVIe Siècles].

ÁVILA MARTEL, Alamiro de. *Panorama de la historiografía jurídica chilena*. Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho (Conferencias y comunicaciones; XXVI), 1949[1].

———. *Curso de Historia del Derecho. Tomo I*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile (Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Colección de la Universidad de Chile. Colección de Estudios Jurídicos y Sociales. Vol. XLIII), 1955.

———. *Curso de Historia del Derecho*. Lima: Librería Internacional del Perú, 1956.

———. "La Storia del Diritto nell´America spagnola". *Annali di Stori del Diritto* (Milán). I (1957), pp. 153-167.

———. "El derecho romano en la formación de los juristas chilenos del siglo XVIII", en *Studi in memoria di F. Vasalli*. Torino: [s.n.], 1960, pp. 395-Ss.

———. "La enseñanza del derecho romano en Chile (Desde sus orígenes hasta el siglo XIX)". *Romanitas* (Río de Janeiro). 10 (1970), pp. 181-Ss.

———; Bernardino BRAVO LIRA. "Aporte sobre la costumbre en el Derecho Indiano". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 10 (1984), pp. 41-50.

———. "La impresión y circulación de libros en el Derecho indiano", en *Octavo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano celebrado en Santiago de Chile entre los días 23 y 28 de septiembre de 1985. Tomo I*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 11 (1985), pp. 189-209.

BAADE, Hans W. "Número de abogados y escribanos en la Nueva España, la Provincia de Texas y La Louisiana", en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coordinador). *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C : Estudios Históricos; 17), 1984, pp. 119-128.

BACKUS, Richard C.; Phanor J. EDER. *A Guide to the law and legal literature of the Colombia*. Washington: Library of Congress, 1943.

BAIG NAÑOS, Aurelio. *Historiografía de España y América*. Madrid: Publicaciones de la Revista de las Españas (Madrid). Nº 7, [s.a.].

BALAGUER CALLEJÓN, Francisco. *Fuentes del Derecho. Volumen 1. Principios del ordenamiento constitucional*. Madrid: Tecnos, 1991-1992.

BALLESTEROS GAIBROIS, Manuel. *Historia de América*. Madrid: Ediciones Istmo (Colegio Universitario de Ediciones Istmo. Textos redivivos. Libros perdurables; 8), 1989.

[1] Conferencia dada en el Instituto de Historia del Derecho, el 14 de julio de 1948.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

BARATECH ZALAMA, Mª Teresa. *Catálogo de documentos relacionados con América en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*. [Madrid]: Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, 1992.

BARNADAS, José Mª. "La biblioteca jesuita de Quito en el siglo XVII: breve panorama analítico". *Ibero-Americana Pragensia. Anuario del Centro de Estudios Ibero-Americanos de la Universidad Carolina de Praga* (Praga). VIII (1974), pp. 151-161.

BARRERO GARCÍA, Ana María. "Los Repertorios y Diccionarios jurídicos desde la Edad Media hasta nuestros días (notas para su estudio)". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLIII (1973), pp. 311-351.

———. "La literatura jurídica del Barroco europeo a través de la obra de Solórzano Pereira". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 65-85.

BARRIENTOS GRANDON, Javier. "El derecho común ante la real audiencia de Chile en un alegato del siglo XVIII". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago). 15 (1989), pp. 105-116.

———; Javier RODRÍGUEZ TORRES. "La biblioteca jurídica antigua de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile". *Revista de Estudios Históricos Jurídicos* (Valparaíso). XIV (1991), pp. 291-334.

———. *La cultura jurídica en el Reino de Chile. Bibliotecas de ministros de la Real Audiencia de Santiago (S. XVII-XVIII)*. Santiago, Chile: Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales (Cuadernos de análisis jurídicos. 1. Serie publicaciones especiales. Diciembre de 1992), 1992.

———. "La biblioteca del oidor Gaspar de Narváez y Valdelomar (1556-1632). Notas para el estudio de la cultura jurídica en el reino de Chile (I)". *Revista de Derecho y Jurisprudencia de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional y Mayor de San Marcos* (Lima). 46 (1992).

———. "La biblioteca del Oidor Sancho García de Salazar (c. 1630-1688). Notas para el estudio de la cultura jurídica en Chile indiano". *Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"* (Buenos Aires). 29 (1992), pp. 7-28.

———. "La enseñanza del derecho romano en las Indias y la recepción de la tradición jurídica europea", en *VIII Congreso Latinoamericano de Derecho Romano*. Santiago de Chile: [s.n.], 1992.

———. "La librería de don José Manuel Messía de La Cerda y Vargas (1695-1760): alcalde del crimen de la Real Audiencia de México". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago). 17 (1992-1993), pp. 57-85.

———. *La cultura jurídica en la Nueva España. (Sobre la recepción de la tradición jurídica europea en el virreinato)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, a) Bibliografías, núm. 3), 1993.

———. *Introducción a la historia del derecho chileno. I. Derechos propios y derecho común en Castilla ...* [Santiago de Chile]: Barroco Libreros, [1994].

———. "Derecho común y derecho indiano en el Reino de Chile", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 1, pp. 133-159.

———. "La selección de Ministros Togados para Indias", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 3, pp. 293-334.

———. "Librería de Don Sebastián Calvo de la Puerta (1717-1767) Oidor de la Real Audiencia de Guatemala". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). XXI (1999), pp. 337-373.

———. "La literatura jurídica indiana y el *Ius Commune*", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 199-285.

BARRIO MOYA, José Luis. "La librería de don Antonio Álvarez de Castro, Presidente de la Audiencia de Guadalajara (México) durante el reinado de Carlos II". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LIX (1990), pp. 489-496.

BASADRE [AYULO], Jorge. *Las fuentes de la historia del derecho peruano (épocas prehispánica y colonial)*. [Lima]: [s.n.], [s.a.]. [Texto mimeográfico].

———. *Historia del Derecho peruano. (Nociones Generales. Época Prehispánica. Fuentes de la Época colonial)*. Lima, Perú: Editorial Antena (Biblioteca Peruana de Ciencias Jurídicas y Sociales; I), 1937.

———. *El Conde de Lemos y su tiempo (bosquejo de una evocación y una interpretación del Perú a fines del siglo XVII)*. Lima: EE.EE.AA., 1945.

———. *Los fundamentos de la Historia del Derecho. Teoría y técnica de la Historia del Derecho. La profundidad del Derecho en el tiempo. Los elementos jurídicos llegados al Perú a partir del siglo XVI: sus orígenes históricos. Los caracteres originales de la Historia del Derecho peruano*. Lima-Perú: Librería Internacional del Perú, 1956.

———. *Los fundamentos de la Historia del Derecho. Teoría y técnica de la Historia del Derecho. La profundidad del Derecho en el tiempo. Los elementos jurídicos llegados al Perú a partir del siglo XVI: sus orígenes históricos. Los caracteres originales de la Historia del Derecho peruano*. Lima: Editorial Universitaria (Biblioteca de Derecho), 1967.

———. *Consideraciones sobre la proyección del Derecho Indiano en la legislación civil peruana del siglo XIX*. Lima: Universidad de Lima, 1990. [Separata de *Ius et Praxis* (Lima). 16 (diciembre - 1990)].

———. *Historia del Derecho*. Lima: Fundación M. J. Bustamante de la Fuente, 1994.

BATLLORI, Miguel (S.I.). *La cultura hispano-italiana de los jesuitas expulsos. Españoles - Hispanoamericanos - Filipinos. 1767-1814*. Madrid: Editorial Gredos (Biblioteca Románica Hispánica. II. Estudios y Ensayos; 98), 1966.

———. *De la Edad Media a la Contemporánea. Conversaciones sobre mi obra*. Edición a cargo de Carla CARRERAS. Barcelona: Editorial Ariel, 1994.

BAYLE, Constantino (S.I.). *España en Indias*. [¿Madrid?]: Ediciones Jerarquía (Biblioteca del Imperio; I), MCMXXXIX.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

BECKER Y GONZÁLEZ, Jerónimo. *La tradición política española: apuntes para una biblioteca española de políticos y tratadistas de Filosofía política*. Madrid: Imprenta de Raoul Péant, 1896.

BELAUNDE, Víctor Andrés. *El Perú antiguo y los modernos sociólogos y otros ensayos*. Textos introductorios de Raúl PORRAS BARRENECHEA, Féliz ALBAREZ BRUN, César PACHECO VÉLEZ y Fraklin PEASE G.[ARCÍA] [-] Y.[RIGOYEN]. Epílogo de Pedro PLANAS Y SILVA. Lima: Edición de la Comisión Nacional del Centenario, 1987.

BELAUNDE GUINASSI, Manuel. "Investigaciones sobre el Derecho Indiano Peruano". *Revista Derecho* (Lima). 12 (enero a junio de 1952), pp. [168]-170.

BELLO, Andrés. *Derecho romano*. Introducción de Hessel E. YNTEMA. Caracas: [Ministerio de Educación, Comisión Editora de las obras completas de Andrés Bello] (Obras Completas; XIV), 1959.

———. "Latín y el Derecho romano". *Roma e America. Diritto Romano Comune. Rivista di Diritto dell´Integrazione e unificazione del Diritto in Europa e in America Latina* (Roma). 1 (1996), pp. 307-310.

BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. "Los manuscritos de los teólogos de la escuela salmantina". *La ciencia tomista* (Madrid). 42 (1930), pp. 327-349.

———. "Hacia un inventario analítico de manuscritos teológicos de la Escuela Salmantina, siglos XV-XVII, conservados en España y en el extranjero". *Revista Española de Teología* (Madrid). 3 (1943), pp. 59-88.

BENEYTO, Juan. *Manual de Historia del Derecho español*. Zaragoza: Librería General (Biblioteca de iniciación jurídica), 1948.

–––––. "Sobre la literatura fiscal en la España moderna". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLI (1971), pp. 141-147.

BENLLOHC POVEDA, Antonio. "Antecedentes doctrinales del regalismo borbónico. Juristas españoles en las lecturas de los regalistas europeos modernos". *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* (Alicante). 4 (1984), pp. 293-322.

BERNAL DE BUGEDA, Beatriz. "Exégesis del libro II de las Notas a la Recopilación de Leyes de Indias de Prudencio Antonio de Palacios", en *Memoria del IV Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*. [México]: Universidad Nacional Autónoma de México, 1976, tomo 1, pp. 97-114.

———. "Historiografía jurídica hispanoamericana", en *LXXV Años de evolución jurídica en el mundo*. México: [s.n.], 1979, volumen II, pp. 43-61.

———. "El derecho romano en el discurso de Antonio de León Pinelo, sobre la importancia, forma y disposición de la recopilación de las leyes de las indias occidentales", en *V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano: realizado en Ecuador (Quito - Guayaquil) del 24 al 30 de julio de 1978. Tomo II*. [Publicado en:] *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano* (Quito). VI (1980), pp. 147-183.

———. "La literatura jurídica práctica en torno a los derechos castellano e indiano", en *Estudios jurídicos en honor de Alberto Vázquez del Mercado*. México: Porrúa, 1982.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

———. "Las leyes de Indias a la luz de dos comentaristas novohispanos del XVIII". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 9 (1983), pp. 325-354[2].

———. "Las características del Derecho Indiano". *Historia Mexicana* (México). 38/4[152] (abril-junio, 1989), pp. 663-676.

———. "Historiografía jurídica indiana". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). I (1989), pp. 15-45.

———. "Alfonso García-Gallo. Añoranzas", en VV.AA. *Homenaje al profesor García-Gallo*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, Tomo I, pp. 19-25.

———. "Literatura jurídica indiana". *Diccionario Jurídico Mexicano*. [Decimaprimera edición]. México: Editorial Porrúa : Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, I-O, pp. 2046-2050.

BERNAL GÓMEZ, Beatriz. "Descripción administrativa y territorial de las Islas del Caribe y las Costas de Tierra Firme según el "Memorial" de Juan Díez de la Calle", en *Octavo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en Santiago de Chile entre los días 23 y 28 de septiembre de 1985. Tomo I*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 11 (1985), pp. 109-133.

BERNAL, A. M. *La financiación de la carrera de Indias (1492-1824)*. Sevilla: Fundación El Monte, 1992.

BETANCOURT, Fernando. *Derecho romano clásico*. [2ª edición (revisada y aumentada)]. Utrera (Sevilla): Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones (Serie: Manuales Universitarios; 33), 2001.

BETHEL, Leslie (ed.). *Historia de América Latina. 2. América Latina Colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII*. Barcelona: Editorial Crítica : Cambridge University Press (Serie Mayor), 1990.

———. *Historia de América Latina. 4. América Latina Colonial: población, sociedad y cultura*. Barcelona: Editorial Crítica : Cabridge University Press (Serie Mayor), 1990.

BIBLIOTECAS. "Bibliotecas y Librerías Coloniales". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). X/4 (1939), pp. 661-1006 [publicado con motivo del IV Centenario de la implantación de la Imprenta en México].

BIBLIOTHÈQUE NATIONALE. DÉPARTEMENT DES MANUSCRITS. *Catalogue des Manuscrits Espagnols et des Manuscrits Portugais par M. Alfref MOREL-FATIO*. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCXCII.

BIEDMA, Juan María. "Los bienes y la biblioteca del deán de la Catedral de Córdoba, doctor Nicolás Videla del Pino al ser electo obispo del Paraguay". *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*. 29.

[2] Texto presentado originalmente a un Coloquio Internacional organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile que, con el título "Los juristas en el Derecho Indiano", se celebró el 8 de octubre de 1980]. [Publicado también en: *Jurídica* (México). 14 (1982)].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

BISHOP, Crawford M.; Anyda MARCHANT. *A Guide to the law and legal literature of Cuba, The Dominican Republic and Haití*. Washington: Library of Congress, 1944.

BLÜHER, Karl Alfred. *Séneca en España: investigaciones sobre la recepción de Séneca en España desde el siglo XIII hasta el siglo XVII*. Madrid: Gredos, 1983.

BOBBIO, Noberto. *Teoría General del Derecho*. Bogotá: Temis, 1987.

BONET RAMÓN, Francisco. *Estudio de historiografía jurídica española. Tesis doctoral*. Madrid: Tipografía de Archivos, 1932.

BONO, José. "La nueva literatura notarial castellana en el reinado de Felipe II", en VV.AA. *Felipe II y el notariado de su tiempo*. [Textos separados de la *Gazeta de los notarios* (Madrid). 97 (junio-julio 1998)]. Madrid: Consejo General del Notariado, 1998, pp. 19-33.

BOURDÉ, Guy; Hervé MARTIN (con la colaboración de Pascal BALMAND). *Las escuelas históricas*. Madrid: Akal Ediciones (Akal Universitaria; 153), 1992.

BOUZA ÁLVAREZ, Fernando Jesús; Alfredo ALVAR EZQUERRA. "Apuntes biográficos y análisis de la biblioteca de un gran estadista hispano del siglo XVI: el presidente Juan de Ovando". *Revista de Indias* (Sevilla). XLIV/173 (1984), pp. 81-139.

BRADING, David A. *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la República criolla 1492-1867*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

BRAVO LIRA, Bernardino. "El derecho indiano después de la independencia en América española. Legislación y doctrina jurídica". *Historia* (Santiago de Chile). 19 (1984), pp. 5-52.

———. "Formación del Estado moderno: El concepto de Estado en las Leyes de Indias durante los siglos XVI y XVII", en *Octavo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano celebrado en Santiago de Chile entre los días 23 y 28 de septiembre de 1985. Tomo I*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 11 (1985), pp. 211-225.

———. "Juristas indianos del Barroco", en *Actas de la 1ª y 2ª Jornadas Internacionales en torno al Barroco europeo y americano, 1981 y 1983*. Valparaíso: [s.n.], 1985.

———. "La Literatura Jurídica Indiana en el Barroco". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). X (1985), pp. 227-268.

———. "Vigencia de las Partidas en Chile". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). X (1985), pp. 43-105.

———. *Historia de las instituciones políticas de Chile e Hispanoamérica*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile : Editorial Andrés Bello, 1986.

———. "La codificación de los derechos nacionales en Europa e Iberoamérica y su disociación del Derecho común". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 147-172.

———. *Derecho común y Derecho propio en el Nuevo Mundo*. Prólogo de Alejandro GUZMÁN BRITO. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1989.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

———. "Arbitrio judicial y legalismo. Juez y Derecho en Europa continental y en Iberoamérica antes y después de la Codificación". *Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"* (Buenos Aires). 28 (1991), pp. 7-22

———. ""Hispaniarum et Indiarum Rex". Monarquía múltiple y articulación estatal de Hispanoamérica y Filipinas. Contrastes entre formas estatales de expansión europea y las formas imperiales y coloniales", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 2, pp. 407-460.

BRIESEMEISTER, Dietrich. "La estela de Nebrija en el Nuevo Mundo: la gramática y retórica latinas", en KOHUT, Karl; Sonia V. ROSE (eds.). *Pensamiento europeo y cultura colonial*. Frankfurt: Vervuert - Frankfurt : Iberoamericana - Madrid, 1997.

BUENO-GUZMAN, Carlos. "D. The Influence of Spanish Law in Spanish-American Law", en INTERNATIONAL ASSOCIATION OF LAW LIBRARIES COURSE ON INTERNATIONAL LAW LIBRARIANSHIP. *Catalonia, Spain, Europe, and Latin America: regional legal systems and their literature : papers presented at the 12th International association of Law Libraries Course on International Law Librarianship, August 17-21, 1993 at Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, Catalonia, Spain / compiled and edited by Jürgen C. Gödan and Bernard D. Reams, Jr.*. Buffalo: William S. Hein, 1995, pp. 41-51.

BULLÓN Y FERNÁNDEZ, Eloy [De la Academia de la Historia, Catedrático de la Universidad de Madrid]. *El problema jurídico de la dominación española en América antes de las "Relecciones" de Francisco de Vitoria*. Madrid: Imprenta La Rafa, MCMXXXIII[3].

CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*. [15ª edición. Revisada, actualizada y ampliada por Luis ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO]. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1982, tomo V (J-O), "Literatura Jurídica".

CABARRÚS, Francisco (Conde de Cabarrús). *Cartas sobre los obstáculos que la Naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*. Madrid: Ferreira (Biblioteca de Filósofos españoles), 1933.

CADALSO, José. *Cartas marruecas*. Buenos Aires: Edición Austral, 1952.

CAILLET-BOIS, Teodoro. "El incendio de la biblioteca de Lima y la colección de San Martín" en VV.AA. *San Martín y la Cultura*. Buenos Aires: Comisión Nacional Ejecutiva de Homenaje al Bicentenario del Nacimiento del General José de San Martín, Instituto Nacional Sanmartiniano, 1978, pp. 28-37.

CALENDAR. *Calendar of the Manuel E. Gondra. Manuscript Collection. The University of Texas Library. Prepared by Carlos Eduardo Castañeda University of Texas and Jack Autrey Babbs A. & M. College of Texas*. México: Editorial Jus., 1952.

CALVO GONZÁLEZ, José. "Notas sobre literatura jurídica y juristas sevillanos del s. XVII: Juan de Ayllón Laynez". *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística* (Sevilla). LXXIV/225 (1991), pp. 233-239.

[3] Conferencia pronunciada en la Cátedra "Francisco de Vitoria", de la Universidad de Salamanca el día 6 de mayo de 1932.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

CAMPOS HARRIET, Fernando. "Don Juan Martínez de Rozas, jurista de los finales del período indiano", en *VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 1 al 6 de agosto de 1983: Actas y estudios: I*. Buenos Aires: Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, 1984, pp. 195-209.

CANNATA, Carlo Augusto. *Historia de la ciencia jurídica europea*. Madrid: Editorial Tecnos, 1996.

CANO VALERO, José. "La enseñanza en la meseta meridional: formación y práctica de los letrados castellanos (siglos XVI-XVII)", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 387-422.

CANTER, Juan. "Algunos impresos raros de la época de Rosas". *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas* (Buenos Aires). XXV/85-88 (1940-1941), pp. 253-270.

CARANDE Y THOVAR, Ramón. *Catálogo de la Colección de manuscritos e impresos de ciencias económicas y jurídicas de Don Juan Sempere Guarinos*. Por Ramón Carande y Thovar. Académico de Número. [Separata de: *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid). CXXXVII (1955), pp. 247-313]. Madrid: Real Academia de la Historia, 1955.

CARNELUTTI, Francesco. *Metodología del derecho*. México: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, 1940.

CARPINTERO, Francisco. "El cambio decisivo de la "jurisprudentia": Samuel Pufendorf y la teoría de la "cualidad moral" en la Modernidad", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 1, pp. 361-383.

CARREÑO V., Elvia. "Los incunables y el nacimiento de una cultura". *México en el tiempo. Revista de Historia y Conservación* (México). 29 (marzo-abril 1999), pp. 28-35.

CARREÑO, Alberto María. "La primera biblioteca del Continente americano". *Divulgación Histórica* (México). IV/8 (15 de junio de 1943), pp. 428-431. IV/9 (15 de julio de 1943), pp. 488-492.

CARRERA, Pbro. Pablo. "La antigua biblioteca Jesuítica de Córdoba". *Revista de la Universidad nacional de Córdoba* (Córdoba). V-VI (1930), pp. 175-216. VII (1930), pp. 285-315.

CARRO, Venancio D. (O.P.). *La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*. [Segunda edición]. Salamanca: Biblioteca de teólogos españoles (Dirigida por los Dominicos de las Provincias de España; 18), 1951.

CASADO CANDELAS, Mª Jesús. *Una introducción al estudio del origen de la jurisprudencia romana*. Zaragoza: Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1994.

CASTÁN TOBEÑAS, José. *Los sistemas jurídicos contemporáneos del mundo occidental*. [Segunda edición. Revisada y aumentada]. Madrid: Instituto Editorial Reus. Centro de Enseñanza y Publicaciones, 1957.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

CASTÁN VÁZQUEZ, José María. *La Influencia de la Literatura jurídica Española en las Codificaciones Americanas; discurso leído el día 23 de enero de 1984, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. Don José María Castán Vázquez y contestación del Excmo. Sr. Don Antonio Hernández Gil Presidente de la Academia*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1984.

CASTANIEN, Donald G. "The Mexican Inquisition censors a private library, 1655". *Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). 34 (1954), pp. 374-392.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino. *Don Vasco de Quiroga y su "información en Derecho"*. Madrid: José Porrúa Turanzas (Colección "Chimalistac" de Libros y Documentos acerca de la Nueva España; 39), MCMLXXIV.

———. "Los franciscanos y el regio vicariato", en *Actas del II Congreso Internacional sobre franciscanos en el Nuevo Mundo*. Madrid: [s.n.], 1988, pp. 317-368.

———; Pilar HERNÁNDEZ APARICIO. *La Inquisición de Lima. Tomo I. (1570-1635)*. Madrid: Editorial Deimos, 1989.

———; Pilar HERNÁNDEZ APARICIO. *La Inquisición de Lima. Tomo II. (1635-1696)*. Madrid: Editorial Deimos, 1995.

CASTAÑEDA Y ALCOVER, Vicente. *D. Eduardo de Hinojosa y Naveros, noticias biográficas que en ocasión de su muerte publica Vicente Castañeda y Alcover*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1919.

CASTAÑEDA, Carmen. "Circulación de libros por el Camino Real de Tierra Adentro". *Transición* (Durango. México). 22 (agosto 1999), pp. 18-30.

CASTELLANOS RUIZ, Gregorio. *Compendio histórico sobre las fuentes del derecho*. México: Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco (Serie Jurídica; 1), 1980. [Edición Facsimilar de la de 1896: CASTELLANOS RUIZ, Gregorio. *Compendio histórico sobre las fuentes del Derecho que comprende la Codificación romana, canónica, germánica, goda, francesa, española y mexicana, con un tratado especial sobre la legislación mercantil y una monografía sobre la abogacía entre los romanos, por el Lic. G. Castellanos, Catedrático de Derecho Mercantil y de Historia del Derecho en el Instituto Juárez de San Juan Bautista de Tabasco. Primera Edición*. San Juan Bautista de Tabasco, México: Tip. y Encuadernación de M. Gabucio M., 1896].

CASTRO MORALES, Efraín. "La fundación de la Biblioteca Palafoxiana". *Boletín de la Biblioteca Nacional* (México). XI/1 (enero-junio de 1962), pp. 18-31.

———. *La Biblioteca Palafoxiana de Puebla*. Puebla: Editorial del Gobierno del Estado de Puebla, Subsecretaría de Cultura, 1981.

CATÁLOGO. *Catálogo de Manuscritos especiales de España, anteriores al año de 1600, que logró juntar en la mayor parte un curioso Andaluz*. Madrid: [en la Imprenta de Don Josef Collado], [s.a.].

[CATÁLOGO]. [Catálogo de fichas fotocopiadas]. [Lima]: [s.n.], [s.a.]. [Ejemplar de uso interno]. [Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (Lima)].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

CATÁLOGO. *Catálogo de los manuscritos que pertenecieron a D. Pascual de Gayangos existentes hoy en la Biblioteca Nacional redactado por Don Pedro Roca*. Madrid: Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1904.

CATÁLOGO. *Catálogo de Manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional*. Madrid: Tipografía de Archivos. Olózaga (Patronato de la Biblioteca Nacional), I, 1933.

CATÁLOGO. *Catálogo de la colección de don Juan Bautista Muñoz*. Prólogo de Antonio BALLESTEROS BERETTA. Madrid: 1954-1956, 3 volúmenes [REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA]. *Catálogo de la Colección de Don Juan Bautista Muñoz. Tomo I*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1954.

CATÁLOGO. *Catálogo de tesis sobre Historia de México. Supervisión: Enrique Florescano, Bernardo García Martínez, Álvaro Matute, Beatríz Ruíz Gaytán y Sergio Ortega. Recopilación: Ana Julia Flores, Ana María García Lascuráin y Edna María Orozco*. México: Comité Mexicano de Ciencias Históricas, 1976.

CATÁLOGO. *Catálogo de alegaciones fiscales*. Por Mª Natividad MORENO GARBAYO. Madrid: Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, 1977.

CATÁLOGO. *Catálogo del Área documental (México)*. [Madrid]: Centro de Referencias Documentales y Bibliográficas (REFMAP) : Instituto Tavera : Fundación Mapfre América, 1994.

CATÁLOGO. *Catálogo de la Real Biblioteca. Tomo XI. Manuscritos. Volumen III. Dirección: María Luisa López-Vidriero Directora de la Real Biblioteca. Catalogadores: Pablo Andrés Escapa, Elena Delgado Pascual, Arantxa Domingo Malvadi, Javier Durán Barceló, José Luis Rodríguez, Elena Zamora Gómez. Preparación del Catálogo: José Luis Rodríguez*. Madrid: Editorial Patrimonio Nacional, 1996.

CATÁLOGO. *Catálogo de Investigaciones del INAH. 1998*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998.

CATTAN ATALA, Ángela; HANISCH ESPÍNDOLA, Hugo. "El Derecho indiano en un comentario de las Instituciones de Justiniano editadas en el siglo XVIII", en *VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 1 al 6 de agosto de 1983: Actas y estudios: I*. Buenos Aires: Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, 1984, pp. 211-221.

CHANETON, Abel. *Historia de Vélez Sarsfield*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1969.

CHAPADO GARCÍA, Eusebio Mª. *Historia general del Derecho español*. Valladolid: Imp. y lib. de Jorge Montero, 1900.

CHARTIER, Roger. *El orden de los libros. Lectores, autores, bibliotecas en Europa entre los siglos XIV y XVIII*. Prólogo de Ricardo GARCÍA CÁRCEL. Barcelona: Editorial Gedisa (Colección Lea. Lenguaje. Escritura. Alfabetización), 1994.

CHASTEL, André. *El Humanismo*. [Estella]: Salvat (Biblioteca General Salvat; vol. 38), [1971].

CHECA CREMADES, Fernando. *Carlos V y la imagen del héroe en el Renacimiento*. Madrid: Taurus Ediciones (Ensayistas; 275), 1987.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

CHIABÒ, María; Silvia VARGAS ALQUICIRA. *Catálogo de los documentos latinos del Fondo Jesuítico del Archivo General de la Nación de la Ciudad de México*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1987.

CHIOSSONE, Tulio. *Formación jurídica de Venezuela en la Colonia y la República*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1980.

CISNEROS, Luis Jaime; Luis Aurelio LOAYZA. "Un inventario de libros del siglo XVII". *Mercurio Peruano* (Lima). XXXVI/339 (junio 1955), pp. 428-431.

———; P.[edro] GUIBOVICH. "Una biblioteca cuzqueña del siglo XVI". *Histórica* (Lima). 6 (1982), pp. 141-171.

CLAGETT, Helen L. *A guide to the law and legal literature of Bolivia*. [Preface by Luther H. EVANS]. Washington: [Government Printing Office] (The Library of Congress. Latin American Series; 12), 1947.

———. *A guide to the law and legal literature of The Mexican States*. [Preface by Luther H. EVANS]. Washington: [Government Printing Office] (The Library of Congress. Latin American Series; 13), 1947.

———. *A guide to the law and legal literature of Paraguay*. [Preface by Luther H. EVANS]. Washington: [Government Printing Office] (The Library of Congress. Latin American Series; 14), 1947.

———. *A guide to the law and legal literature of Ecuador*. [Preface by Luther H. EVANS]. Washington: [Government Printing Office] (The Library of Congress. Latin American Series; 18), 1947.

———. *A guide to the law and legal literature of Peru*. [Preface by Luther H. EVANS]. Washington: [Government Printing Office] (The Library of Congress. Latin American Series; 20), 1947.

———. *A guide to the law and legal literature of Uruguay*. [Preface by Luther H. EVANS]. Washington: [Government Printing Office] (The Library of Congress. Latin American Series; 26), 1947.

———. *A guide to the law and legal literature of Chile. 1917-1946*. [Preface by Luther H. EVANS]. Washington: [Government Printing Office] (The Library of Congress. Latin American Series; 28), 1947.

———. *A guide to the law and legal literature of Argentina. 1917-1946*. [Preface by Luther H. EVANS]. Washington: [Government Printing Office] (The Library of Congress. Latin American Series; 32), 1948.

———. *A guide to the law and legal literature of Venezuela*. [Preface by Luther H. EVANS]. Washington: [Government Printing Office], 1947.

CLAVERO [SALVADOR], Bartolomé. *Temas de Historia del Derecho: Derecho común*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla (Publicaciones de la Universidad de Sevilla), 1977.

———. *Temas de Historia del Derecho: Derecho de los Reinos*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla (Publicaciones de la Universidad de Sevilla), 1980 [2ª edición revisada].

———. *Historia del Derecho: Derecho común*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca (Manuales Universitarios; 53), 1994.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

COCHRANE, Eric. "Historia de las ideas e Historia de la cultura", en VÁZQUEZ DE PRADA, V.[alentín]; I.[gnacio] OLABARRI; y A. FLORISTÁN IMIZCOZ. *La Historiografía en occidente desde 1945. Actitudes, tendencias y problemas metodológicos. Actas de las III Conversaciones Internacionales de Historia Universidad de Navarra (Pamplona, 5-7 abril 1984)*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1985, pp. 131-153.

COLOQUIO. "Coloquio Internacional "Los juristas en el Derecho Indiano"". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 9 (1983), p. 383.

COMADRÁN RUÍZ, Jorge. *Bibliotecas cuyanas del siglo XVIII*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo, Biblioteca Central (Cuadernos de la Biblioteca), 1961.

COMITÉ. *Comité Mexicano de Ciencias Históricas. Quinto Directorio de Historiadores. 1997*. México, D.F.: Centro de Estudios Históricos. El Colegio de México, A.C., 1997.

CONCHA MARTÍNEZ, Ignacio de la. "[La enseñanza de la Historia del Derecho en las Universidades de Europa y de América]. La enseñanza de la Historia del Derecho en las Universidades españolas". [Notas]. *Revista del Instituto de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 7 (1955-1956), pp. 113-122.

CONSEJO. *Consejo Técnico de Humanidades. Las Humanidades en México. 1950-1975*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.

CONTRERAS, Carlos. "Las Ordenanzas de minería de 1783. La polémica entre Gamboa y el Tribunal de Minería". *Historias. Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia* (México, D.F.). 3-6 (octubre 1995 – marzo 1996), pp. 39-53.

CONTRERAS, Remedios; Carmen CORTÉS. *Catálogo de la colección Mata Linares*. Madrid: Real Academia de la Historia (*Archivo Documental Español*, t. XXV), 1970-1977, 5 volúmenes.

———. *Catálogo de la Colección "Manuscritos sobre América" de la Real Academia de la Historia*. Badajoz: Real Academia de la Historia : Institución "Pedro de Valencia", 1978.

———. *Fondos Americanistas de la Colección Salazar y Castro*. Madrid: Real Academia de la Historia : Institución "Pedro de Valencia" de la Diputación de Badajoz, 1979.

CORONAS GONZÁLEZ, Santos M. *Manual de historia del Derecho español*. [2ª edición]. Valencia: Tirant lo Blanch, 1999.

———. "La literatura jurídica española del siglo XVIII ", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 527-574.

CORTÉS ALONSO, Vicenta. "La documentación del Consejo de Indias en el Archivo Histórico Nacional, Madrid". *Revista de Indias* (Madrid). XLVII/179 (1987), pp. 13-37.

CRUIKSHANK, Bruce. *Filipiniana in Madrid. Field Notes on Five Manuscript Collections. Philippine Studies Occasional Paper No. 6. Belinda A. Aquino. Editor. Philippine Studies Occasional Papers. Philippine Studies Program. Center*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

for Asian and Pacific Studies. University of Hawaii. Honolulu, Hawaii: [s.n.], May 1984.

CRUZ DE AMENÁBAR, Isabel. "La cultura escrita en Chile 1650-1820. Libros y bibliotecas". *Historia* (Santiago de Chile). 24 (1989), pp. 107-213.

CUENA BOY, Francisco. "Utilización pragmática del Derecho romano en dos memoriales indianos del siglo XVII sobre el protector de indios". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). XX (1998), pp. 107-142.

CUTTER, Charles R. "La magistratura local en el norte de la Nueva España: el caso de Nuevo México". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IV (1992), pp. 29-39.

———. *The Legal Culture of Northern New Spain, 1700-1810*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1995.

DELGADO CRIADO, Buenaventura (coordinador). *Historia de la educación en España y América. La educación en la España moderna (Siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Fundación Santa María : Ediciones SM, 1993.

DÍAZ COUSELO, José María. "La Historia jurídica y el problema de las fuentes del Derecho". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 14 (1986), pp. 95-122.

———. "Un memorial sobre las causas criminales en Buenos Aires a mediados del siglo XVIII", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 1, pp. 303-315.

DÍAZ LÓPEZ, Laurentino. *El Derecho en América en el Periodo Hispánico*. Panamá: Editorial La Antigua : Universidad Santa María La Antigua, 1989.

DÍAZ REMENTERÍA, Carlos J. "La costumbre indígena en el Perú Hispánico". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). 33 (1976), pp. 189-125.

DÍAZ RODRÍGUEZ, Lorena. "La impartición y administración de Justicia en Durango (1600´s a 1920´s). Una aproximación al objeto de estudio". *Transición* (Durango). 19-20 (Marzo 1997), pp. 106-120.

DÍAZ-TRECHUELO LÓPEZ-SPÍNOLA, María Lourdes. *América en la "Colección de documentos inéditos para la Historia de España"*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. Colección Anuario; CXCVIII), 1970.

———. *La vida universitaria en Indias. Siglos XVI y XVII*. Córdoba: Servicio de Publicaciones. Universidad de Córdoba (España) (Serie "Monografías"; 1), 1982.

DIEGO CARRO, Venancio (O.P.). *Domingo de Soto y su doctrina jurídica: estudio teológico-jurídico e histórico / escrita por Venancio D. Carro; precedida de una introducción biográfica de Vicente Beltrán de Heredia, O. P.* Madrid: Imp. Hijos E. Minuesa, 1943[4].

———. *La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*. Madrid: Tall. Mansiega, 1944, 2 volúmenes.

[4] Memoria que obtuvo el "Premio del Conde de Torreanaz" concedido por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (Trienio de 1938-1940).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

DIEGO, Clemente de. *Fuentes del Derecho civil español*. Madrid: Imprenta Clásica Española, Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, 1922.

DÍEZ-PICAZO, Luis. "La Doctrina de las Fuentes del Derecho". *Anuario de Derecho Civil* (Madrid). XXXVII/IV (octubre-diciembre 1984).

DÍFERNAN, Bonifacio (O.S.A.). "La orden agustiniana y los estudios jurídicos en la época clásica española". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXV (1955), pp. 775-790.

DOLEZALEK, Gero. "Libros jurídicos anteriores a 1800 en la Biblioteca de la Universidad Nacional de San Marcos en Lima". *Studi Sassaresi* (Sasari). V (1981), pp. 491-Ss.

DOMERGUE, Lucienne. *La censure des livres en Espagne à la fin de L´Ancien Régime*. Madrid: Casa de Velázquez (Bibliothèque de la Casa de Velázquez; 13), 1996, pp. 51-68.

DOMÍNGUEZ BORDONA, Jesús. *Patrimonio de la República. Catálogo de la Biblioteca de Palacio. Tomo IX. Manuscritos de América*. Madrid: Talleres de Blass, MCMXXXV.

DOMÍNGUEZ CARRETERO, Eloy. "La escuela teológica agustiniana de Salamanca". *La Ciudad de Dios*. 169 (1956), pp. 638-685.

DOMÍNGUEZ QUIROGA, Ernesto; Carlos ESCANDÓN DOMÍNGUEZ; Mª Cristina TORALES PACHECO. *Guía de Archivos y Bibliotecas*. México, D.F.: Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia : Ediciones El Caballito S.A., 1984.

DONOSO, Ricardo. "El Dr. José Perfecto de Salas, Fiscal de la Audiencia de Chile". *Revista de Historia Americana y Argentina* (Mendoza). 3-4 (1958-1959), pp. 33-54.

———. *Un letrado del siglo XVIII. El Dr. José Perfecto de Salas*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1963, 2 volúmenes.

DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. "Reforma y tradición en la biblioteca de un obispo ilustrado de Chile. El caso de Francisco José de Morán (1780-1807)". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 16 (¿1992?).

———. "El Humanismo Jurídico a través de dos Relecciones en la Universidad de San Marcos de Lima". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). XV (1992-1993), pp. 178-223.

———. *Manual de Historia del Derecho Indiano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Serie C: Estudios históricos; 47), 1994.

———. "La cosa juzgada en el Derecho procesal del Reino de Chile". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). XVIII (1996), pp. 169-186.

———. "Entre la Escolástica y el Racionalismo: Francisco Ugarte de la Hermosa y Salcedo, jurista criollo del siglo XVII", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 2, pp. 37-54.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ECHAZÚ LEZICA, Mariano de. "Los recursos de fuerza a través de la disertación de un practicante criollo de la Real Academia Carolina de Charcas", en *VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 1 al 6 de agosto de 1983: Actas y estudios: I*. Buenos Aires: Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, 1984, pp. 299-328.

EGAÑA, A. *La teoría del regio vicariato español en Indias*. Roma: [s.n.], 1958.

EGUIGUREN, Luis Antonio. *Diccionario histórico-cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus colegios*. Lima: Torres Aguirre, 1940-1951, 3 volúmenes.

——— (texto y traducciones). *El derecho del Perú virreinal. Crisis del Derecho y Justicia* ... Lima: Emp. Gráf. T. Scheuch (Biblioteca del IV Centenario de la Universidad de San Marcos (1551-1951), 1964.

EIZAGUIRRE, María José. "B. Sources of Law in Spain", en INTERNATIONAL ASSOCIATION OF LAW LIBRARIES COURSE ON INTERNATIONAL LAW LIBRARIANSHIP. *Catalonia, Spain, Europe, and Latin America: regional legal systems and their literature : papers presented at the 12th International association of Law Libraries Course on International Law Librarianship, August 17-21, 1993 at Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, Catalonia, Spain / compiled and edited by Jürgen C. Gödan and Bernard D. Reams, Jr.*. Buffalo: William S. Hein, 1995, pp. 253-269.

ERMINI, Giuseppe. *Curso de Derecho común. I. Génesis y evolución histórica. Elementos constitutivos - fuentes*. Cáceres: JGMM - Morgado, 1998.

ESCUDERO, José Antonio. "La problemática de la Escuela Histórica del Derecho", en: ESCUDERO, José Antonio. *Historia del derecho: historiografía y problemas*. Madrid: Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, Sección de Publicaciones e Intercambio, 1988, pp. 91-117 [publicado originalmente en: *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid* (Madrid). XI/28 (1967), pp. 107-129].

———. *Curso de Historia del Derecho: historiografía y problemas*. Madrid: Universidad de Madrid, Facultad de Derecho. Sección de Publicaciones e Intercambio, 1973.

———. *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*. Madrid: J. A. Escudero, 1985.

———. *Curso de Historia del Derecho: historiografía y problemas*. Madrid: Universidad de Madrid, Facultad de Derecho. Sección de Publicaciones e Intercambio, 1988 [2ª edición].

ESPÍN CÁNOVAS, Diego. *Manual de Derecho civil español. [Premio Jerónimo González 1957]. Vol. I. Parte General*. [Octava edición, revisada y ampliada conforme a la Constitución y leyes de reforma del Código Civil]. Madrid: Editorial Revista de Derecho privado : Editoriales de Derecho Reunidas (Serie: Manuales de Derecho, Economía y Hacienda), 1982.

———. *Manual de Derecho civil español. [Premio Jerónimo González 1957]. Vol. II. Derechos reales*. [Sexta edición]. Madrid: Editorial Revista de Derecho

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

privado : Editoriales de Derecho Reunidas (Serie: Manuales de Derecho, Economía y Hacienda), 1981.

———. *Manual de Derecho civil español. [Premio Jerónimo González 1957]. Vol. III. Obligaciones y contratos*. [Quinta edición]. Madrid: Editorial Revista de Derecho privado : Editoriales de Derecho Reunidas (Serie: Manuales de Derecho, Economía y Hacienda), 1978.

———. *Manual de Derecho civil español. [Premio Jerónimo González 1957]. Vol. IV. Familia*. [Séptima edición]. Madrid: Editorial Revista de Derecho privado : Editoriales de Derecho Reunidas (Serie: Manuales de Derecho, Economía y Hacienda), 1982.

———. *Manual de Derecho civil español. [Premio Jerónimo González 1957]. Vol. V. Sucesiones*. [Quinta edición]. Madrid: Editorial Revista de Derecho privado : Editoriales de Derecho Reunidas (Serie: Manuales de Derecho, Economía y Hacienda), 1979.

ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio. *Apuntes para la Historia del Derecho en México. Tomo IV. México. Relaciones Internacionales 1821-1860*. México, D.F.: Antigua Librería Robredo, de José Porrua e Hijos, 1948.

ESQUIVEL OTEA, María Teresa. *Índice del Ramo Edictos de la Santa y General Inquisición*. México: Archivo General de la Nación (Serie: Guías y Catálogos; 21), 1977.

ESTEVE BARBA, Francisco. *Cultura Virreinal*. Barcelona: Salvat Editores [forma parte de la *Historia de América y de los pueblos americanos*, dirigida por Antonio Ballesteros y Beretta; tomo 18], 1965.

———. *Historiografía indiana*. [Segunda edición revisada y aumentada]. Madrid: Editorial Gredos (Manuales), 1992.

ESTRADA, Genaro. *Manuscritos sobre México de la Biblioteca Nacional de Madrid (sacado del "Catálogo de Manuscritos de América" de Julián Paz)*. Madrid: Cuadernos Mexicanos de la Embajada de México en Madrid, 1933.

FEBRES CORDERO, Tulio. "Antigua biblioteca de los jesuítas en Mérida", en FEBRES CORDERO, Tulio. *Páginas sueltas*. Compilación de José Rafael FEBRES CORDERO. Mérida: [Talleres Gráficos Universitarios] Universidad de los Andes, Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Letras, Centro de Investigaciones Literarias, 1966, pp. 28-29.

FERNÁNDEZ ALONSO, Justo. "El "Tratado de la regalía de amortización" de Campomanes y el primer proyecto de ley general de amortización a través de los despachos de la Nunciatura". *Hispania Sacra. Revista de Historia Eclesiástica* (Madrid). XI (1958), pp. 65-81.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel. *Carlos V. Un hombre para Europa*. Madrid: Editorial Espasa Calpe (Colección Austral. Ciencias / Humanidades; 459), 1999.

FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Francisco (compilador). *Libros y libreros en el siglo XVI*. Prólogo de Elías TRABULSE. México: Archivo General de la Nación : Fondo de Cultura Económica, 1982.

FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo. "Informes. I. Catálogo sucinto de censuras de obras manuscritas, pedidas por el Consejo á la Real Academia de la Historia antes de

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

acordar las licencias de impresión". *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid). XXXV (1899), pp. 369-434.

FERNÁNDEZ ESPINAR, Ramón. *Las Fuentes del derecho histórico español. Esquemas y resúmenes*. Madrid: Ceura [2ª edición revisada], 1986.

———. *Manual de Historia del Derecho español. I. Las fuentes. (Con esquemas y resúmenes de las aportaciones más importantes)*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 1989, volumen 1 [1ª edición].

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, José. *Historia de la Bibliografía Española*. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1983.

FERNÁNDEZ SOTELO, Rafael Diego. "Biblioteca del Oidor de la Audiencia de la Nueva Galicia Joseph Manuel de la Garza Falcón (1763)". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). XI-XII (1999-2000), pp. 91-160.

FERRO POMÁ, Víctor. "Los juristas catalanes de los siglos XVI y XVII", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 153-166.

FLORES GARCÍA, Fernando. "Apuntamientos sobre la Historia de la enseñanza jurídica en México", en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coordinador). *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C : Estudios Históricos; 17), 1984, pp. 201-220.

FLORIS MARGADANT S., Guillermo. "Apuntes sobre los archivos mexicanos importantes para la investigación del Derecho Indiano", en *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Madrid 17-23 de enero de 1972: Actas y estudios*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973, pp. 1047-1077.

———. "La *Consuetudo contra legem* en el Derecho Indiano, a la luz del Ius Commune". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). I (1989), pp. 169-188.

FONT I RIUS, J.[osep] Mª. *Apuntes de Historia del Derecho Español. Tomados de los Documentos del Instituto Bibliográfico Hispánico. I. Parte General: La evolución general del Derecho Español*. [Barcelona]: Universidad. Facultad de Derecho, [1974].

———. ""Semblanza" de Luis G. de Valdeavellano", en *Historia de la Hacienda española (Épocas antigua y medieval). Homenaje al profesor García de Valdeavellano*. Madrid: [s.n.], 1982, pp. 13-30.

FRANCO RUBIO, Gloria A. *Cultura y mentalidad en la Edad Moderna*. Sevilla: Mergablum. Edición y Comunicación, 1998.

FREILE-GRANIZO, Juan R. *Autos acordados de la Real Audiencia de Quito. 1578-1722*. Guayaquil: Corporación de Estudios y Publicaciones (Sección de Investigaciones Histórico Jurídicas), 1972. [Número especial del *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano* (Quito). II (1972)].

FRISANCHO, José. "Orientación Nacional y Americanista de los estudios jurídicos en Hispanoamérica". *Inca* (Lima). 4 (octubre-diciembre 1923), pp. 937-945.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

FUENTES, Manuel Atanasio. *Memoria de los virreyes que han gobernado el Perú, durante el tiempo del coloniaje español*. Lima: Librería Central de Felipe Bailly, Editor, 1859, 6 tomos.

FURLONG [GARDIFF], P. Guillermo (S.I.). "Las bibliotecas jesuíticas en las reducciones del Paraguay y del Chaco". *Estudios* (Buenos Aires). XXVIII (1925), pp. 469-475. XXIX (1925), pp. 52-56.

———. "Las bibliotecas coloniales en el Río de la Plata". *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Buenos Aires). 13 (1940).

———. *Bibliotecas argentinas durante la dominación hispánica*. Buenos Aires: Huarpes, 1944.

GÁLVEZ MONTERO, José Francisco. *De la Real Audiencia de Lima a la Alta Cámara de Justicia*. Lima: octubre 1990, p. 211 [Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Letras y Ciencias Humanas. Memoria para optar el grado de Bachiller en Humanidades, con mención en Historia que presenta el Señor: José Francisco Gálvez Montero]. [Texto mecanografiado].

G[ARCÍA] DE VALDEAVELLANO [Y ARCIMIS], Luis. *Curso de Historia de las Instituciones españolas.De los orígenes al final de la Edad Media*. Salamanca: Alianza Editorial (Manuales / Historia y Geografía. El libro universitario), 1998 [1ª edición. Madrid: 1967].

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique; Juan Antonio ALEJANDRE GARCÍA; José María GARCÍA MARÍN. *El Derecho histórico de los pueblos de España. (Temas para un curso de Historia del Derecho)*. Sexta edición. Madrid: AGISA, 1990.

———; Juan Antonio ALEJANDRE GARCÍA; José María GARCÍA MARÍN. *Manual básico de historia del Derecho. Temas y antología de textos*. Madrid: Laxes, 1997.

GALLARDO RUEDA, Arturo. "Dictamen", en *Nueva Enciclopedia Jurídica. Director Carlos-E. MASCARENAS. Tomo VII, preparado por Buenaventura Pellisé Prats*. Barcelona: Editorial Francisco Seix, 1980.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo. *Las culturas del Siglo de Oro*. Madrid: Historia 16 (Biblioteca de Historia), 1999.

GARCÍA GONZÁLEZ, Juan. "El matrimonio de las hijas del Cid". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXXI (1961), pp. 531-568.

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. *Catálogo de la colección de manuscritos relativos a la Historia de América formada por Joaquín García Icazbalceta, anotado y adicionado por Federico Gómez de Orozco*. México: Imp. Secretaría de Relaciones Exteriores, 1927.

GARCÍA SANZ, Arcadio. *Estudios sobre los orígenes del Derecho marítimo hispano-mediterráneo*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Anuario de Historia del Derecho Español, 1969.

GARCÍA VALDECASAS, Alfonso. *El problema de las fuentes del Derecho. Conferencia pronunciada en la Universidad de Deusto el día 25 de abril de 1955, por Alfonso García Valdecasas, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Madrid y Académico Numerario de Jurisprudencia y de Ciencias Morales y Políticas*. [S.l.]: Patronato de la Universidad de Deusto, [1955].

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. "El derecho Canónico en Francisco Suárez". *Cuadernos Salmantinos de Filosofía* (Salamanca). 7 (1980), pp. 149-158.

———. *Derecho común en España. Los juristas y sus obras*. Murcia: Universidad de Murcia, Secretariado de Publicaciones, 1991.

———. "El iusnaturalismo suareziano", en *Il problema del diritto naturale nell´esperienza giuridica della Chiesa, a cura di M. Tedeschi*. Napoli: [s.n.], 1993, pp. 245-254.

———. "The Spanish School of the Sixteenth and Seventeenth Centuries: A precursor of the Theory of Human Rights". *Iuris Ratio* (Oxford). 10/1 (marzo de 1997), pp. 25-35.

———. "Derecho romano-canónico medieval en la Península Ibérica", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 79-132.

GARCÍA-ABÁSOLO GONZÁLEZ, Antonio [Francisco]. "La cultura americana y la época ilustrada", en *Historia General de España y América. América en el Siglo XVIII. La Ilustración en América. Tomo XI-2*. Madrid: Ediciones Rialp, 1989.

———. "Pedro Calderón Henríquez, un Magistrado crítico en Filipinas (1738-1766)", en *Homenaje a la Profesora Lourdes Díaz-Trechuelo, Catedrática de Historia de América de la Universidad de Córdoba*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1991, pp. 7-37.

GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Curso de Historia del Derecho español. Tomo I. Introducción e Historia de las bases de formación del Derecho, de las fuentes y del Derecho público*. Madrid: Gráfica Administrativa, 1946.

———. *Curso de Historia del Derecho Español. I. Introducción e Historia de las bases de formación del Derecho, de las Fuentes y, del Derecho Público*. [4ª edición revisada]. [1ª edición: octubre de 1946. 2ª edición: septiembre de 1947. 3ª edición: octubre de 1948. 4ª edición: octubre de 1949]. Madrid: Gráfica Administrativa, 1949, 1 volumen.

———. "La Ley como fuente del Derecho en Indias en el siglo XVI". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXI-XXII (1951-1952), pp. 607-730.

———. "Panorama actual de los estudios de historia del Derecho Indiano". [Sobretiro de la] *Revista de la Universidad de Madrid* (Madrid). I/1 (1952), pp. 41-64.

———. "El desarrollo de la historiografía jurídica indiana". *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 70 (1953), pp. 163-185.

———. "Historia, Derecho e Historia del Derecho". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIII (1953), pp. 5-36.

———. *Lectura de textos jurídicos: orientaciones para su práctica*. Madrid: [s.n.], 1954.

———. "El Derecho común ante el Nuevo Mundo". *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 80 (marzo-abril 1955), pp. 133-152.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———. "El carácter germánico de la épica y del Derecho en la Edad Media española". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXV (1955), pp. 583-679.

———. *Curso de Historia del Derecho Español*. [6ª edición]. Madrid: [s.n.], 1956, 2 volúmenes.

———. "Galo Sánchez". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXXI (1961), pp. 1-8.

———. *Los libros de Derecho: Discurso leído en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación / por ... don Alfonso García-Gallo*. Madrid: Imprenta Editorial Magisterio Español, 1963.

———. "Génesis y desarrollo del Derecho indiano". *Atlántida* (Madrid). (Julio-agosto 1964), pp. 339-340, y p. 347.

———. "Problemas metodológicos de la Historia del Derecho Indiano". *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene* (Buenos Aires). 18 (1967), pp. 13-64.

———. *Manual de Historia del Derecho español. I. El origen y la evolución del Derecho. II. Metodología histórico-jurídica y Antología de fuentes del Derecho español*. [3ª edición]. Madrid: [s.n.], 1967.

———. *Metodología de la Historia del Derecho Indiano*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1970.

———. "El desarrollo de la historiografía jurídica indiana", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 11-35.

———. "Panorama actual de los estudios de Historia del Derecho indiano", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 37-62.

———. "Problemas metodológicos de la Historia del Derecho indiano", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 63-119.

———. "Génesis y desarrollo del Derecho indiano", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 123-145.

———. "El Derecho común ante el Nuevo Mundo", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 147-166.

———. "Memorial de Diego de Zorrilla relacionado con su recopilación de las leyes de Indias", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

del Derecho Indiano. [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 287-297.

———. "La "Nueva Recopilación de las leyes de Indias", de Solórzano Pereira", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 299-365.

———. "El proyecto de "Código peruano", de Gaspar de Escalona y Agüero", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 367-399.

———. "La posición de Francisco de Vitoria ante el problema indiano: Una nueva interpretación", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 403-423.

———. "Las Indias en el reinado de Felipe II: la solución del problema de los justos títulos", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 425-471.

———. "La unión política de los Reyes Católicos y la incorporación de las Indias", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 473-488.

———. "La constitución política de las Indias españolas", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 489-514.

———. "El encomendero indiano", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 515-536.

———. "El Derecho Indiano y la Independencia de América", en GARCÍA GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano. III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid: 17-23 de enero de 1972*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 537-560.

———. "Los orígenes de la administración territorial de las Indias: El gobierno de Colón", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 563-637.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———. "Los virreinatos americanos bajo los Reyes Católicos. Planteamiento para su estudio", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 639-659.

———. "Los principios rectores de la organización territorial de las Indias en el siglo XVI", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 661-693.

———. "Alcaldes mayores y corregidores en Indias", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 695-741.

———. "El servicio militar en Indias", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 745-812.

———. "Publicaciones del Autor sobre Historia del Derecho español", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 813-816.

———. "Cuestiones de historiografía jurídica". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLIV (1974), pp. 741-746.

———. *Manual de Historia del Derecho español II. Metodología histórico-jurídica. Antología de fuentes del antiguo Derecho*. [Sexta edición revisada]. Madrid: A.G.E.S.A., 1975.

———. *Manual de Historia del Derecho Español, Tomo I: El Origen y la Evolución del Derecho*. Madrid: [s.n.], 1979.

———. *Manual de Historia del Derecho español. II. Metodología histórico-jurídica. Antología de fuentes del Derecho español*. [Octava edición revisada]. Madrid: [s.n.], 1979.

———. "D. Claudio Sánchez-Albornoz. Fundador del Anuario (1893-1984)". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LIV (1984), pp. 5-23.

———. "El desarrollo de la historiografía jurídica indiana", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América), 1987.

———. "La universidad de Salamanca en la formación del Derecho Indiano", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América]. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987, pp. 65-85.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

———. "La ciencia jurídica en la formación del Derecho hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América), 1987, pp. 257-297.

———. "José María Ots y Capdequí", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. [Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América]. [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987, pp. 1047-1051. [Primera edición en *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLV (1975), pp. 3-6].

———. "La Ley como fuente del Derecho en Indias en el siglo XVI", en GARCÍA-GALLO [DE DIEGO], Alfonso. *Estudios de Historia del Derecho Indiano.* [*III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 17-23 de enero de 1972*]. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, Legislación (Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América), 1987, pp. 169-285.

———. "Una aproximación jurídica a la literatura popular: amor y Derecho en el cancionero español", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 11-33.

GARCÍA-GALLO PEÑUELA, Concepción. "El promptuario de acciones del Derecho Indiano de José Lebrón", en *Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: realizado en Santiago de Chile entre los días 29 de septiembre y 3 de octubre de 1969*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 6 (1970), pp. 238-267.

———. *José Lebrón y Cuervo. Notas a la Recopilación de Leyes de Indias. Estudio, Edición e Índices*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Anuario de Historia del Derecho Español, 1970. [Separata de: *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XL (1970), pp. 349-537].

———. "La información administrativa en el Consejo de Indias. Las "Noticias" de Díez de la Calle", en *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid 17-23 de enero de 1972: Actas y estudios*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973, pp. 361-376.

———. "Legislación indiana de 1636 a 1638 y la Recopilación de 1680". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLIX (1979), pp. 99-139.

———. *Las notas a la Recopilación de Leyes de Indias, de Salas, Martínez de Rozas y Boix*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, 1979.

———. "Las notas a la Recopilación de las Leyes de Indias de José Perfecto de Salas y Ramón Martínez de Rozas", en *V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano: realizado en Ecuador (Quito - Guayaquil) del 24 al 30 de julio de 1978. Tomo I*. [Publicado en:] *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano* (Quito). V (1980), pp. 551-583.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

GARCÍA LEÓN, Susana. "Un formulario de causas criminales de la Nueva España". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IX (1997), pp. 83-148.

GARCÍA-PELAYO, Manuel. "Auctoritas". *Revista de la Facultad de Derecho* (Caracas). 42 (1969), pp. 9-52.

GARIBAY ÁLVAREZ, Jorge. "Introducción a la temática de los fondos conventuales", en FONDOS. *Fondos Bibliográficos Conventuales del INAH*. [Pc CD-ROM]. México, D.F.: Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, 1994 [Primera edición en CD-ROM].

———. "Libros prohibidos". *México en el tiempo. Revista de Historia y Conservación* (México). [Publicación bimestral editada por: Editorial méxico desconocido, S.A. de C.V. : Instituto Nacional de Antropología e Historia]. 29 (marzo-abril 1999).

GAY [Y FORNER], Vicente. *Leyes del imperio español: las leyes de Indias y su influjo en la legislación colonial extranjera*. [Valladolid]: Tall. Tip. "CUESTA" (Universidad de Valladolid. Sección de Estudios Americanistas. Serie primera; Nº 1), 1924.

GAYANGOS, Pascual de. *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish Language in the British Museum. By Don Pascual de Gayangos ...* London: Printed by Order of The Trusteers, 1875-1893, 4 volúmenes[5].

GAYO ARAGÓN, Fray Jesús. *Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás. La Universidad Católica de Filipinas. Discurso leído en la solemne apertura del curso académico 1950-1951. Por Fr. Jesús Gayo Aragón, O.P., Ph. D. Tema: Ideas jurídico-teológicas de los religiosos de Filipinas en el siglo XVI sobre la conquista de las islas (ensayo). Edición oficial*. Manila: Imprenta de la Universidad de Santo Tomás, 1950.

GIBERT [Y SÁNCHEZ DE VEGA], Rafael. *Historia general del Derecho español I*. Granada: [s.n.], 1968.

———. *Ciencia Jurídica Española. Sumario de un curso*. Granada: Cátedra de Historia del Derecho Español : [Tip. Ntra. Sra. de las Angustias], 1971.

———. "Galo Sánchez, Medina de Rioseco". *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid* (Madrid). XVI/45 (1972), pp. 801-814.

———. (director); Ramón FERNÁNDEZ ESPINAR; y Rafael ZURITA CUENCA. *Universidad Nacional de Educación a Distancia. Derecho. Historia del Derecho. Prueba de evaluación a distancia. Unidad didáctica/1*. [Madrid]: [s.n.], [1973].

———. *Historia general del Derecho español*. Madrid: Copigraf, 1978.

———. *Ciencia Jurídica Española*. Granada: [s.n.], 1983.

———. "Alfonso García-Gallo y mi Cátedra", en VV.AA. *Homenaje al profesor García-Gallo*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, tomo I, pp. 27-61.

———. "La glosa de Gregorio López ", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 423-472.

[5] Esta obra no fue finalizada debido a la muerte de su autor.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel. "Las doctrinas populistas en la Independencia de Hispanoamérica". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). III/4 (1946), pp. 517-666.

GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina; Francisco TÉLLEZ GUERRERO. "Los libros de Antonio Bergosa y Jordán, Obispo de Antequera de Oaxaca, 1802". *Acervos. Boletín de los Archivos y Bibliotecas de Oaxaca* (Oaxaca). 1/2 (septiembre-diciembre de 1996), pp. 8-12.

GÓMEZ CANEDO, Lino. "Viejas bibliotecas de México (Un informe de 1662-1664)". *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas* (México). 18-19 (1981-1982), pp. 67-73.

GÓMEZ DE LA SERNA, Pedro. "Progresos de los estudios jurídicos en España durante el reinado actual". *Revista de Legislación* (Madrid). 25 (1864).

GÓMEZ DE LEÓN, Isabel. "La biblioteca del Archivo General de Indias: libros antiguos del siglo XVI y XVII". *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística* (Sevilla). LXVIII/207-208 (1985), pp. 93-126.

GÓMEZ RIVAS, León. "Tratados sobre pensamiento económico en las universidades del virreinato peruano (siglos XVI y XVII)". *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (Lima). 24 (1997), pp. 561-574.

GÓNGORA, Mario. *El Estado en el derecho indiano. (Época de fundación 1492-1570)*. Santiago de Chile: Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales, Universidad de Chile, 1951.

———. *Studies in the Colonial History of Spanish America*. Cambridge: Cambridge University Press, 1975.

GONZÁLEZ CASASNOVAS, Ignacio. *Las dudas de la Corona. La política de repartimientos para la minería de Potosí (1680-1732)*. Madrid: CSIC, Centro de Estudios Históricos (Colección Biblioteca de Historia de América; 20), 2000.

GONZÁLEZ DE COSSÍO, Francisco. *Inicio del Derecho colonial mexicano*. México: Instituto de Estudios y Documentos Históricos, A.C., Claustro de Sor Juana (Serie Cuadernos; 17), 1981.

GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, Miguel Ángel. "El elemento indígena en la formación del Derecho Indiano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 11 (1983), pp. 401-453.

———. "Notas sobre miembros del Consejo de Aragón en la administración indiana (1621-1707)", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 3, pp. 31-49.

GONZÁLEZ DITTONI, Enrique. "La relección de "Jure Belli"". *Mercurio Peruano* (Lima). 234 (septiembre 1946), pp. 496-499.

GONZÁLEZ ECHENIQUE, Javier. *Los estudios jurídicos y la abogacía en el Reino de Chile*. Santiago de Chile: Universidad Católica de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (estudios de Historia del Derecho Chileno; 2), [1954].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Juan Carlos. *Influencia del Derecho español en América*. Madrid: Fundación Mapfre América : Editorial Mapfre (Colección Relaciones entre España y América; 9), 1992.

GONZÁLEZ LIZAMA, Dafne; Claudia CASTELLETTI FONT. "El matrimonio de los ministros de audiencias indianas según Juan del Corral Calvo de la Torre (1665-1737)". *Revista de Historia del Derecho Privado* (Santiago de Chile). I (1998), pp. 155-188.

GONZÁLEZ PUJANA, Laura; Alicia ALONSO. *Polo de Ondegardo. El mundo de los Incas*. Madrid: Editorial Historia 16 (Colección Crónicas de América; 56), 1990.

———. *Polo de Ondegardo: Un cronista vallisoletano en el Perú*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Instituto de Estudios de Iberoamérica y Portugal, Seminario Iberoamericano de Descubrimientos y Cartografía, 1999.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto. "El libro y la Carrera de Indias: "Registro de ída de navíos"". *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística* (Sevilla). LXXII/220 (1989), pp. 93-104.

———. "Cultura y fortuna de un fiscal del Santo Oficio: el licenciado Juan Alcedo de la Rocha". *Rábida* (Huelva). 7 (marzo 1990), pp. 24-36.

———. "Los libros de los españoles en el virreinato del Perú, siglos XVI y XVII". *Revista de Indias* (Madrid). 206 (1996), pp. 7-49.

———. "Emigrantes y comercio de libros en el Virreinato del Perú: dos libreros limeños del siglo XVII". *Histórica* (Lima). XXI/2 (diciembre 1997), pp. 171-206.

———. *Los mundos del libro. Medios de difusión de la cultura occidental en las Indias de los siglos XVI y XVII*. Prólogo de León Carlos ÁLVAREZ SANTALÓ. Sevilla: Diputación de Sevilla : Universidad de Sevilla (Serie: Historia y Geografía. Núm.: 43), 1999.

GONZÁLEZ, María del Refugio. *Historia del Derecho mexicano*. México: UNAM, 1981.

———. *Historia del Derecho mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A. Fuentes b) Textos y estudios legislativos, núm. 31. Colección: Introducción al derecho mexicano), 1983.

———. "Constituciones de la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). I (1989), pp. 267-292.

———. "El derecho indiano en la obra de Juan N. Rodríguez de San Miguel", en *X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México, Veracruz: Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, 1992.

———. "Estudio introductorio", en GONZÁLEZ, María del Refugio (compiladora). *Historia del Derecho (Historiografía y metodología)*. México, D.F.: Instituto Mora : Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.

———. *El derecho indiano y el derecho provincial novohispano. Marco historiográfico y conceptual*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

GOTI ORDEÑANA, Juan. *Del Tratado de Tordesillas a la doctrina de los derechos fundamentales en Francisco de Vitoria*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico. Universidad de Valladolid, 1999.

GRAÑÉN PORRÚA, María [Isabel]. "Peripecias de la Biblioteca Francisco de Burgoa", en VV.AA. [GRAÑÉN PORRÚA, Mª. Isabel; Miguel DÍAZ RIVERA; Elvira QUINTERO GARCÍA; Francisco José RUIZ CERVANTES]. *Las Joyas Bibliográficas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca*. [Exposición Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca. Abril 1996]. México, D.F. : Fomento Cultural Banamex, A.C., 1996.

GRASES, Pedro. *La biblioteca de Francisco de Miranda*. Caracas: [s.n.], 1966.

GREENLEAF, Richard E. *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1981.

GUÍA. *Guía de las fuentes en Hispanoamérica para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú, 1535-1700. Preparada por Lewis HANKE y Gunnar MENDOZA. Con la Colaboración de Celso RODRÍGUEZ. Contribuciones de Manuel Nurga Díaz, Vicenta Cortés, Brian M. Evans, Guillermo Lohmann Villena y Elisabeth Wilden Weismann*. Washington, D.C.: Secretaría General, Organización de los Estados Americanos, 1980.

GUIBOVICH PÉREZ, Pedro. "Libros para ser vendidos en el virreinato del Perú a fines del siglo XVI". *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (Lima). 13 (1984-1985), pp. 85-114.

———. "Las lecturas de Francisco de Isásaga". *Histórica* (Lima). 10 (1986), pp. 191-212.

———. "Los libros del inquisidor". *Cuadernos para la historia de la evangelización en américa latina* (Cusco). 4 (1989), pp. 47-64.

———. "Los libros del Curaca de Tacna". *Histórica* (Lima). XIV/1 (julio de 1990), pp. 69-84.

———. *En defensa de Dios. Estudios y documentos sobre la Inquisición en el Perú*. Lima: Ediciones del Congreso de la República del Perú, 1998.

GUIVEN FLORES, César. "Notas sobre la administración de Justicia en Puerto Rico del siglo XVI". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IV (1992), pp. 91-102.

GUTIÉRREZ COMAS, J. J. "Derecho y Moral", en *Gran Enciclopedia Rialp. GER. Tomo VII. Cultismos-Diplomacia*. Madrid: Ediciones Rialp, 1982, pp. 491-493.

GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Benito. *Códigos ó estudios fundamentales sobre el derecho civil español*. [2ª edición]. Madrid: Librería de Sánchez, 1868, 2 volúmenes.

GUZMÁN BRITO, Alejandro [A.]. "La vigencia del Derecho romano en Indias según el jurista Juan del Corral Calvo de la Torre", en *Justicia, sociedad y economía en la América española (siglos XVI, XVII y XVIII). Trabajos del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano en homenaje al Dr. Alfonso García-Gallo*. Valladolid: [Casa-Museo de Colón], 1983, tomo 1, pp. 71-89.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———. "Romanismo en la teoría recopiladora de Antonio de León Pinelo", en *VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 1 al 6 de agosto de 1983: Actas y estudios: I*. Buenos Aires: Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, 1984, tomo 1, pp. 373-384.

———. "La cultura jurídico-literaria en la época de Carlos III", en *Estudios sobre la época de Carlos III en el reino de Chile*. Santiago de Chile: [s.n.], 1988, pp. 203-222.

———. *Andrés Bello, codificador. Historia de la fijación y codificación del Derecho Civil en Chile*. Santiago: Ediciones de la Universidad de Chile, 1992, 2 tomos.

———. "La literatura de Derecho Natural Racionalista y la literatura de Derecho Indiano con especial referencia a las "Instituciones" de José María Álvarez", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 1, pp. 481-498.

———. *La codificación civil en Iberoamérica: siglos XIX y XX*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2000.

GUZMÁN, Raymundo Amaro. *Precursores de la literatura jurídica dominicana*. Santo Domingo, D.N.: Editorial Tiempo (Colección Estudios Jurídicos; 6), 1987.

HAGGENMACHER, Peter. *Grotius et la doctrine de la Guerre Juste*. Paris: Presses Universitaires de France : Publications de L´Institut Universitaire de Hautes études Internationales. Genève, 1983.

HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. "Los primeros libros en el Perú colonial". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima). 28/29 (1983), pp. 71-90.

———. "Lecturas de un jurista del siglo XVI. La biblioteca del doctor Gregorio González de Cuenca, presidente de la Audencia de Santo Domingo (1581)". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XLI (1984), pp. 143-193.

———. "El torno al levantamiento pizarrista: la intervención del oidor Lisón de Tejada". *Revista de Indias* (Madrid). 174 (julio-diciembre 1984), pp. 385-414.

———. "Juan de Matienzo: inventario de bienes de un Legislador (1581)". *Revista del Archivo General de la Nación* (Lima). 8 (1985), pp. 263-268.

———. "El tesorero Alonso Riquelme y la administración financiera en la conquista del Perú (1531-1548)". *Histórica* (Lima). 10 (1986), pp. 45-87.

———. "Libros profanos y sagrados en la biblioteca del tesorero Antonio Dávalos". *Revista de Indias* (Madrid). 178 (julio-diciembre 1986), pp. 385-402.

———. "La biblioteca del virrey don Martín Enríquez: aficiones intelectuales de un gobernante colonial". *Historia Mexicana* (México). 142 (octubre-diciembre 1986), pp. 251-271.

———. "Un erasmista perulero: Toribio Galíndez de la Riba". *Cuadernos Hispanoamericanos* (Madrid). 431 (mayo 1986), pp. 85-93.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

———; Carlos A. GONZÁLEZ SÁNCHEZ. "La biblioteca de un pícaro indiano del siglo XVI: el cura Alonso de Torres Maldonado". *Investigaciones y Ensayos* (Buenos Aires). 36 (julio-diciembre 1987), pp. 483-496.

———. "La difusión de libros e ideas en el Perú colonial. Análisis de bibliotecas particulares (siglo XVI)". *Bulletin Hispanique* (Francia). 89 (1987), pp. 55-84.

———. "La biblioteca del arzobispo Hernando Arias de Ugarte: bagaje intelectual de un prelado criollo". *Thesaurus. Boletín del Instituto Caro y Cuervo* (Bogotá). 42 (1987), pp. 337-361.

———. "Lecturas de un jurista del siglo XVI: la biblioteca del licenciado Juan Bautista de Monzón, fiscal y oidor de Lima". *Atenea*. 455 (1987), pp. 237-251.

———. "Una biblioteca cuzqueña confiscada por la Inquisición. El Proceso al Doctor Agustín Valenciano de Quiñones, hereje reconciliado (1574-1595)". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XLV (1988), pp. 273-315.

———. "La división gubernativa, hacendística y judicial en el Virreinato del Perú (siglos XVI-XVII)". *Revista de Indias* (Madrid). XLVIII/182-183 (1988), pp. 59-85.

———. "Libros profanos y sagrados en la biblioteca del tesorero Antonio Dávalos (Lima, 1583)". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional del Perú* (Lima). 36-37 (1990-1991), pp. 125-145.

———. *El Eco de los ingenios: literatura española del Siglo de Oro en las bibliotecas y librerías del Perú colonial*. Amsterdam: Rodopi, 1992. [Separata de: *Foro hispánico: revista hispánica de los Países Bajos* (Amsterdam). 4 (otoño 1992), pp. 77-99].

———. "The Diffusion of Books and Ideas in Colonial Peru: A Study of Private Libraries in the Sixteenth and Sevententh Centuries". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). 73/2 (1993), pp. 211-233.

———. "Lexicografía y cultura: diccionarios de lenguas europeas e indígenas en las bibliotecas del Perú colonial (siglos XVI-XVII)", en BÉNASSY-BERLING, Marie-Cécile et al. (ed.). *Langues et cultures en Amérique espagnole coloniale*. Paris: Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1993.

———. "El libro en el Virreinato peruano (siglos XVI-XVII)", en *Páginas sobre Hispanoamérica colonial. Sociedad y Cultura*. Número 2. Buenos Aires: Prhisco-Conicet, 1995, pp. 11-23.

———. *Bibliotecas privadas en el mundo colonial. La difusión de libros e ideas en el virreinato del Perú (siglos XVI-XVII)*. Frankfurt-Madrid: Vervuert : Iberoamericana (teci. Textos y estudios coloniales y de la independencia. Vol. 1), 1996.

———. *Cultura barroca y extirpación de idolatrías: la biblioteca de Francisco de Ávila (1648)*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de las Casas" (Cuadernos para la historia de la evangelización en América Latina; 18), 1996.

———. "Fuentes y perspectivas para la Historia del libro en América colonial: *el caso del Virreynato Peruano (Siglos XVI-XVII)*". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional del Perú* (Lima). 38 (1996), pp. 59-80.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———. "Un jurista castellano en el encuentro de dos mundos: vida, negocios y descendencia del Licenciado Polo Ondegardo". *Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"* (Buenos Aires). 34 (1998), pp. 225-252.

———. (compilador). *La Tradición Clásica en el Perú Virreinal*. Lima: Sociedad Peruana de Estudios Clásicos : Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1999.

———. "Un jurista castellano en el encuentro de dos mundos: vida, negocios y descendencia del Licdo. Polo de Ondegardo". *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas* (Lima). 22 (1999), pp. 187-214.

HANISCH ESPÍNDOLA, Hugo. "La biblioteca del obispo don Luis Francisco Romero". *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* (Santiago de Chile). 78 (1968), pp. 200-Ss.

———. "Pedro Murillo Velarde S.J. Canonista del siglo XVIII. Vida y obra", en en *Octavo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano celebrado en Santiago de Chile entre los días 23 y 28 de septiembre de 1985. Tomo II*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 12 (1986), pp. 53-67.

———. "Un informe de Solórzano Pereyra sobre Derecho común para las Indias". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 93-104.

———. "Ideas políticas de Juan de Matienzo en su obra sobre el "Gobierno del Perú"", en *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano ...: Madrid, 5 a 10 de febrero de 1990: tomo I*. [Madrid]: [Editorial de la Universidad Complutense], 1991, tomo 1, pp. 289-313.

HANKE, Lewis. *La lucha por la justicia en la conquista de América*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, [1949].

———. *Cuerpo de documentos del siglo XVI. Sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas*. Descubiertos y anotados por Lewis HANKE. Compilador Agustín MILLARES CARLO. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Sección de Obras de Historia), 1977.

———; Celso RODRÍGUEZ. *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú 1535-1700. Tomo I. El gobierno virreinal en América durante la Casa de Austria. Preparada por Lewis Hanke. Con la colaboración de Celso Rodríguez*. Germany: Böhlau Verlag Kölh Wien, 1977.

———; Celso RODRÍGUEZ. *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú 1535-1700. Tomo II. Catálogo de la correspondencia y documentos de los virreyes de México en el Archivo General de Indias, 1535-1700. Preparada por Lewis Hanke. Con la colaboración de Celso Rodríguez*. Germany: Böhlau Verlag Kölh Wien, 1977.

———; Celso RODRÍGUEZ. *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú 1535-1700. Tomo III. Catálogo de la correspondencia y documentos de los virreyes del Perú en el Archivo General de Indias, 1552-1700. Preparada por*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Lewis Hanke. Con la colaboración de Celso Rodríguez. Germany: Böhlau Verlag Kölh Wien, 1977.

———. "Cómo estudiar la Historia del Derecho Indiano". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago). 7 (1978), pp. 121-130.

———. *Guía de las fuentes en Hispanoamérica para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú, 1535-1700*. Washington, D.C.: Secretaría General, Organización de los Estados Americanos, 1980. [Preparada por Lewis Hanke y Gunnar Mendoza. Con la colaboración de Celso Rodríguez. Contribuciones de Manuel Burga Díaz, Vicenta Cortés, Brian M. Evans, Guillermo Lohmann Villena y Elisabeth Wilder Weismann].

HENRÍQUEZ UREÑA, Pedro. *Historia de la cultura en la América Hispánica*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Colección Popular; 5), 1997.

HERA [PÉREZ-CUESTA], Alberto de la. "El regio Vicariato de Indias en las Bulas de 1493". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). (1959), pp. 317-349. [Separata: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1959].

———. "Juicio de los obispos asistentes al IV Concilio mexicano sobre el estado del virreinato de Nueva España". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXXI (1961), pp. 307-325.

———. *El regalismo borbónico en su proyección indiana*. Madrid: Ediciones Rialp : Publicaciones de la Facultad de Derecho Canónico del Estudio General de Navarra, 1963.

———. "Álvarez de Abreu y la naturaleza jurídica de los diezmos en Indias", en *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indaino: Madrid 17-23 de enero de 1972: Actas y estudios*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973, pp. 803-825.

———. "Notas para el estudio del Regalismo español en el siglo XVIII". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XXXI/17 (1974), pp. 409-440.

———. "La regalía de las rentas eclesiásticas vacantes en la doctrina de Álvarez de Abreu", en *V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano: realizado en Ecuador (Quito - Guayaquil) del 24 al 30 de julio de 1978. Tomo II*. [Publicado en:] *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano* (Quito). VI (1980), pp. 361-379.

———. *Iglesia y Corona en la América Española*. Madrid: Editorial Mapfre, 1992.

———. "El dominio español en Indias", en SÁNCHEZ BELLA, Ismael; Alberto DE LA HERA [PÉREZ-CUESTA]; Carlos DÍAZ REMENTERÍA. *Historia del Derecho indiano*. Madrid: Mapfre (Colección Relaciones entre España y América; 11), 1992, pp. 109-164.

———. "Antonio Muro Orejón". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LXV (1995), pp. 1207-1209.

HERNÁNDEZ, Vicente S. *History of Books and Libraries in the Philippines 1521-1900. A Study of the Sources and Chronology of Events Pertaining to Philippine Library History from the Sixteenth to the End of the Nineteenth Century*. Manila: The National Commision for Culture and the Arts, 1996.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo. "Fuentes para la Historia de la Cultura en Colombia. La biblioteca del Canónigo don Fernando de Castro y Vargas". *Thesaurus. Boletín del Instituto Caro y Cuervo* (Bogotá). XIV (1959), pp. 111-140.

HERNÁNDEZ DÍAZ, José; Antonio MURO OREJÓN. *Catálogo de los fondos americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla*. Madrid-Sevilla: Publ. del Inst. Hispano-Cubano de Historia de América : Fundación Rafael G. Abreu, 1928-1937, 5 tomos. [El IV sin número e intitulado *Documentos americanos* ...].

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario. *Historia social y económica de España y América*. Dirigida por J. VICÉNS VIVES. Tomo IV. Barcelona: Editorial Teide, 1961, volumen II.

HERRERO, Miguel. "La estimación de los libros en los autores clásicos españoles". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima). 4 (segundo semestre de 1946), pp. 679-686.

HERZOG, Tamar. *La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales (Colección "Historia de la Sociedad Política". Director: Bartolomé CLAVERO SALVADOR), 1995.

———. "Sobre la cultura jurídica en la América colonial (siglos XVI-XVIII)". *Anuario de Historia del Derecho* (Madrid). LXV (1995), pp. 903-911.

HINOJOSA Y NAVEROS, Eduardo de. *Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria, y singularmente en el Derecho penal, los filósofos y teólogos españoles anteriores á nuestro siglo. Por Eduardo de Hinojosa Catedrático de la Escuela superior de Diplomática, Individuo de número de la Real Academia de la Historia. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso del año 1889*. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1890.

———. "El Derecho en el Poema del Cid", en *Homenaje a Menéndez Pelayo en el año vigésimo de su profesorado*. Madrid: 1899. [Reimpreso en: *Estudios sobre la Historia del Derecho español*. Madrid: [s.n.], 1903, pp. 73-112].

———. "Joaquín Costa como historiador del Derecho". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). II (1925), pp. 5-12.

———. "Los precursores españoles de Grocio". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). VI (1929), pp. 220-236. [Estudio inédito leído en la Academia de Jurisprudencia el 22 de febrero de 1911].

HINOJOSA FERRER, Juan de. *Eduardo de Hinojosa, historiador del Derecho y varón justo*. Madrid: Información Jurídica, 1950.

HONORES GONZÁLEZ, Renzo. "Litigando en la Audiencia: El devenir de un "Pleyto"". *Historia y Cultura. Revista del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú* (Lima). 22 (1993), pp. 27-45.

HUERTAS, Marta María Magdalena. "El Derecho castellano indiano en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre temas de Derecho Constitucional (1863-1903)". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 24 (1996), pp. 113-162.

I. *I Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: celebrado en Buenos Aires entre los días 6 y 11 de octubre de 1966*. [Publicado

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

en:] *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene* (Buenos Aires). 18 (1967).

ICAZA DUFOUR, Francisco de (coordinación). *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias. Estudios Histórico-Jurídicos. Coordinación Francisco de Icaza Dufour*. México: Por Miguel Ángel Porrúa, 1987.

———. *La abogacía en el Reino de Nueva España 1521-1821*. México, D.F.: Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 1998.

IGLESIA FERREIROS, Aquilino. "Saberes traslaticios". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LI (1981), pp. 685-688.

IGLESIAS SANTOS, Juan. *Espíritu del Derecho romano*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1980.

IGLESIAS, Juan. *Las fuentes del Derecho romano*. Madrid: Editorial Civitas (Cuadernos Cívitas), 1989.

———. *Derecho romano*. [14ª edición revisada con la colaboración de Juan IGLESIAS-REDONDO]. Barcelona: Ariel (Ariel derecho), 2002.

IGLESIAS-REDONDO, Juan. *La técnica de los juristas romanos*. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Derecho, Sección de Publicaciones, 1987.

IGUINIZ, Juan B.[autista]. *La imprenta en la Nueva España*. México: Porrúa (Enciclopedia Ilustrada Mexicana; 8), 1938.

III. *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano (Madrid 17-23 de enero de 1972). Actas y estudios*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973.

ÍNDICE. *Índice de la Real Junta de Temporalidades*. [Lima]: [Archivo General de la Nación], [s.a.]. [Ejemplar mecanografiado de uso interno].

[ÍNDICE]. [Índice alfabético y cronológico de la Sección Grados de Abogados (1648-1821)]. [Lima]: [Archivo General de la Nación], [2000]. [Ejemplar mecanografiado de uso interno].

INFANTE, José Miguel. "Discurso en el cabildo abierto de 18 de septiembre de 1810", en *Colección de historiadores y de documentos relativos a la independencia de Chile, 18*. Santiago: [s.n.], 1910.

INFANTES, Víctor. "La educación, el libro y la lectura", en *La cultura del Renacimiento (1480-1580). Coordinación e Introducción por Víctor García de la Concha. Historia de España Menéndez Pidal. Dirigida por José María Jover Zamora. Tomo XXI*. Madrid: Espasa Calpe, 1999, pp. 5-50.

INTERNATIONAL ASSOCIATION OF LAW LIBRARIES COURSE ON INTERNATIONAL LAW LIBRARIANSHIP (12º. 1993. BARCELONA). *Catalonia, Spain, Europe, and Latin America: regional legal systems and their literature: papers presented at the 12th International Association of Law Libraries Course on International Law Librarianship, August 17-21, 1993 at Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, Catalonia, Spain. Compiled and edited by Jürgen C. GÖDAN and Bernard D. REAMS, Jr.* Buffalo: William S. Hein, 1995.

INVENTARIO. *Inventario general de fondos en microfilm y microficha (1952-1992)*. Redactado por Cristina USÓN; Juan Ramón ROMERO. Con la colaboración de Mª Luisa HORCAJO; Rosa Ana LARRAÑAGA. [*Boletín de Información*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

(Madrid). 1 (1993)]. Madrid: Servicio de Reproducción de Documentos, Dirección de Archivos Estatales, 1993.

INVENTARIOS. *Inventarios esquemáticos del Archivo Histórico*. [Lima]: [Archivo General de la Nación], [s.a.]. [Ejemplar mecanografiado de uso interno].

IZARD, Michel; John GALATY; John LEAVITT. "Cultura", en BONTE, Pierre; Michel IZARD; Marion ABÉLÈS; Philippe DESCALA; Jean-Pierre Digard; Catherine DUBY; Jean-Claude GALEY; Jean JAMIN; Gérard LENCLUD. *Diccionario de Etnología y Antropología*. Madrid: Ediciones Akal, 1996, pp. 201-207.

IX. *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano ...: Madrid, 5 a 10 de febrero de 1990: tomo I*. [Madrid]: [Editorial de la Universidad Complutense], 1991, 2 tomos.

JAEGER REQUEJO, Rafael. "Apuntes para la biografía del Jurista peruano doctor Tomás de Avendaño". *Revista Histórica* (Lima). XXXIII (1981-1982), pp. 175-187.

———. "Notas para la biografía del jurista peruano don García Francisco Carrillo Alderete". *Revista del Archivo General de la Nación* (Lima). 8 (1985), pp. 237-261.

———. "Apuntes sobre juristas peruanos virreinales", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 2, pp. 95-102.

JIMÉNEZ DE LA ESPADA, Marcos. "La Imprenta en México. [Por D. Marcos Jiménez de la Espada]". *Boletín del Instituto Bibliográfico Mexicano* (México). 6 (1907), pp. 7-16.

JIMÉNEZ Y TEIXIDÓ, José. *Las leyes españolas concedieron considerables preeminencias a los Doctores en Derecho: Tesis ... por D. José Jiménez y Teixidó para recibir la investidura de Doctor*. Madrid: Imprenta de Antonio Ignacio Cervera, 1852.

———. *Observaciones acerca de la recogida del folleto intitulado Juicio doctrinal sobre el decreto pontificio en que se declara artículo de fe ... que ... María Santísima fue preservada ... del pecado original. Escritas ... por D. José Jiménez y Teixidó*. Madrid: Imprenta Francisco García Padros, 1855.

———. "Noticias biográficas sobre los jurisconsultos españoles de los siglos XIII al XIX". *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* [Continuación del Derecho Moderno] (Madrid). XI (1857), pp. 272-294.

———. *Breve noticia de los cuarenta jurisconsultos españoles inscritos en las tres lápidas de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación*. Madrid: Imprenta y Fundición de D. Eusebio Aguado, 1857.

JIMÉNEZ, Alberto. *Historia de la Universidad española. 1. La Ciudad del estudio. 2. Selección y reforma. 3. Ocaso y restauración*. Madrid: Alianza Editorial (El Libro de Bolsillo. Sección: Humanidades), 1971.

JOHNSON, Lyman L.; Susan M. SOCOLOW. "Colonial History. Essay", en COVINGTON, Paula H (edited by). *Latin America and the Caribbean. A Critical Guide to Research Sources. Edited by Paula H. Covington. David Block, Dan Hazen,*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Peter T. Johnson, Barbara Volk, Associate Editors. Westport, Connecticut: Greenwood Press (Bibliographies and Indexes in Latin American and Caribbean Studies, Number 2), 1992, pp. 321-331.

JUST LLEO, Estanislao (S.I.). "El Alto Perú a finales del Siglo XVIII". *Historia y Cultura* (La Paz - Bolivia). 9 (abril, 1986), pp. 41-116.

JUSTICIA. *Justicia, sociedad y economía en la América española (siglos XVI, XVII y XVIII). Trabajos del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano en homenaje al Dr. Alfonso García-Gallo*. Valladolid: [Casa-Museo de Colón], 1983, 2 tomos.

KAGAN, Richard. *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Salamanca: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991.

KAHN, J. S. (compilador y prologista). *El concepto de cultura: textos fundamentales. Escritos de Tylor (1871), Kroeber (1917), Malinowski (1931), White (1959), y Goodenough (1971)*. Compilados y prologados por J. S. KAHN. Barcelona: Editorial Anagrama (Biblioteca Anagrama de Antropología), 1975.

KAVASS, Igor I. "A. Latin America Legal Systems: A Peripatetic Survey", en: INTERNATIONAL ASSOCIATION OF LAW LIBRARIES COURSE ON INTERNATIONAL LAW LIBRARIANSHIP (12º. 1993. BARCELONA). *Catalonia, Spain, Europe, and Latin America: regional legal systems and their literature: papers presented at the 12th International Association of Law Libraries Course on International Law Librarianship, August 17-21, 1993 at Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, Catalonia, Spain. Compiled and edited by Jürgen C. GÖDAN and Bernard D. REAMS, Jr.* Buffalo: William S. Hein, 1995, pp. 109-176.

KONETZKE, Richard. *América Latina. II. La época colonial*. Madrid: Historia Universal Siglo XXI (volumen 22), 1984.

KOSCHAKER, P. *Europa y el Derecho romano*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1955.

KRÖPFINGER VON KUGELGEN, Helga. *Libros europeos en la Nueva España a finales del siglo XVI*. Wiesbaden: [s.n.], 1973.

LA. "La cátedra de Historia de la Literatura jurídica española". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). VII (1930), pp. 560-561.

LAIGLESIA, F. de. *Estudios históricos (1515-1555)*. Prólogo del Sr. RODRÍGUEZ. Madrid: Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús, 1908.

LALINDE ABADÍA, Jesús. "Panorama incompleto de la iushistoriografía argentina". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLIX (1979), pp. 665-702.

———. *Derecho histórico español*. Barcelona: Editorial Ariel [Biblioteca de Ciencia Jurídica], 1981 [2ª edición].

———. *Derecho histórico español*. Barcelona: Editorial Ariel, 1983 [segunda edición actualizada].

———. "Alfonso García-Gallo ante el reto del universalismo represivo cultural", en VV.AA. *Homenaje al profesor García-Gallo*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, tomo I, pp. 63-68.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———. *Iniciación histórica al Derecho Español. Parte General. Los sistemas normativos*. Selección de textos históricos: Sixto SÁNCHEZ-LAURO. Barcelona: EUB, 1998 [5ª edición revisada].

———. "La literatura foral y jurídica en el Reino de Aragón", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 133-151.

LAPLAZA, Francisco P. "Vélez Sarsfield, ministro de Mitre". *Revista Internacional de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 20 (1969), pp. 11-29.

LARENZ, Karl. *Metodología de la ciencia del Derecho (traducción de la 4ª. Edición alemana de M. Rodríguez Molinero)*. Barcelona: Editorial Ariel (Ariel Derecho), 1994.

LASCARIS-COMNENO MICOLAW, Teodoro. *Eduardo de Hinojosa*. Madrid: Publicaciones Españolas (Colección Temas Españoles; 81), 1959.

LATORRE, Ángel. *Introducción al Derecho*. Barcelona: Editorial Ariel (33), 1996.

LAVERDE RUIZ, Gumersindo. "El plan de estudios y la historia intelectual de España". *La América: crónica hispano americana* (Madrid). 9 (1865).

———. *Programa de Bibliografía y Literatura Jurídicas de España, adoptado por el profesor D. Gumersindo Laverde*. Santiago: Imprenta de José M. Paredes, 1883.

LEAL, Idelfonso (introducción y edición por). "Inventario y avalúo de la biblioteca del Colegio Seminario de San Buenaventura de Mérida. Año 1791". *Revista de Historia* (Caracas). 26-27 (junio de 1966), pp. 63-87.

———. *Libros y bibliotecas en Venezuela colonial (1633-1767)*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1978, 2 volúmenes.

———. *Libros y bibliotecas en Venezuela colonial "1.633-1.767"*. Caracas: Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, 1979.

LEIVA, Alberto David. "Aportes para un estudio de la Librería de Escribanos de Joseph Febrero". *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene* (Buenos Aires). 22 (1971), pp. 302-328.

———. "La biblioteca de un jurista mendozino del siglo XIX, Don Manuel Antonio Saez". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 1 (1973), pp. 349-382.

———. "La institución del arbitrio judicial en el Río de la Plata durante el período 1785-1810". *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene* (Buenos Aires). 24 (1978), pp. 93-106.

———. "Vida forense en el Buenos Aires virreinal", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 1, pp. 625-648.

LEONARD, Irving A.[lbert]. "Romances of Chilvalry in the Spanish Indies, with some "Registros", of Shipments of Books to the Spanish Coloniess". *University of California Publications in Modern Philology* (University of California Press, Berkeley). 16/3 (1933).

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

———. "Los libros en el inventario de bienes de don Pedro de Peralta". *Boletín Bibliográfico de San Marcos* (Lima). (1941).

———. "On the Cuzco Book Trade, 1606". *Hispanic Review*. 9 (1941), pp. 359-375.

———. "On the Mexican Book Trade in 1600: A Chapter in Cultural History". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). 9 (1941), pp. 1-40.

———. "Best sellers of the Lima book trade, 1583". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). XXII (1942).

———. "On the Mexican Book Trade, 1576". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). 17 (1949), pp. 18-34.

———. *Los libros del conquistador*. México: Fondo de Cultura Económica (Sección de Lengua y Estudios Literarios), 1953.

———. "On the Lima Book Trade, 1591". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). XXX-III/4 (november, 1953), pp. 511-525.

LETURIA, Pedro de (S.I.). "Antonio Lelio de Fermo y la condenación del "De Indiarum Iure" de Solórzano Pereira". *Hispania Sacra. Revista de Historia Eclesiástica* (Madrid). I-Fascículo II (1948), pp. 351-385. II (1949), pp. 47-87.

———. *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica 1493-1835, I, Epoca del Real Patronato. 1493-1800*. Roma-Caracas: [s.n.], 1959.

LEVAGGI, Abelardo. *Dalmacio Vélez Sarsfield y el Derecho eclesiástico*. Buenos Aires: Editorial Perrot (Colección de Estudios para la Historia del Derecho Argentino; X), 1969.

———. "La fundamentación de las sentencias en el Derecho Indiano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 6 (1978), pp. 45-73.

———. "Derecho indiano y Derecho romano en el siglo XVIII", en *V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano: realizado en Ecuador (Quito - Guayaquil) del 24 al 30 de julio de 1978. Tomo II*. [Publicado en:] *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano* (Quito). V (1980), pp. 267-309.

———. "La biblioteca del doctor Francisco Pombo de Otero". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 8 (1980), pp. 475-500.

———. "El recurso de apelación en el Derecho Indiano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 12 (1984), pp. 176-181.

———. "El concepto del derecho según los fiscales de la segunda audiencia de Buenos Aires (1784-1810)". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 11 (1985), pp. 245-259.

———. "El Derecho romano en la formación de los abogados argentinos del ochocientos". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). X (1985), pp. 145-158.

———. *Manual de Historia del Derecho Argentino (castellano-indiano/nacional). Tomo I. Parte General*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1986.

———. *El virreinato rioplatense en las vistas fiscales de José Márquez de la Plata*. Buenos Aires: Unidad del Museo Social Argentino (Serie V Centenario del Descubrimiento de América), 1988, 3 tomos.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———. "El Derecho común en la jurisprudencia de los tribunales de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 173-185.

———. "Método e ideología de un fiscal de la Audiencia de Buenos Aires: José Márquez de la Plata". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). I (1989), pp. 95-112.

———. "Los recursos de fuerza en el derecho indiano (con especial referencia a la doctrina de Manuel Silvestre Martínez, oidor de la Audiencia de Guadalajara)". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IV (1992), pp. 117-138.

———. *Fuentes ideológicas y normativas de la codificación latinoamericana*. Buenos Aires: Universidad del Museo Social Argentino (Serie V Centenario del Descubrimiento de América), 1992.

———. "Los recursos de fuerza en el Derecho Indiano. Con especial referencia a las doctrinas del oidor Manuel Silvestre Martínez y del Obispo Manuel Azamor y Ramírez". *Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"* (Buenos Aires). 31 (1995), pp. 175-203.

LEVENE, Ricardo. *Notas para el estudio del derecho indiano*. Buenos Aires: Imp. y Casa ed. "Coñi" ("De los Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, tomo XIX"), 1918.

———. "El Derecho consuetudinario y la doctrina de los juristas en la formación del derecho indiano". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). III/2 (1920), pp. 144-151.

———. *Introducción a la Historia del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Valerio Abeledo, Editor, 1924.

———. "Fuentes del Derecho indiano". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). I (1924), pp. 55-74.

———. *Historia del Derecho argentino. Tomo I. Historia de las fuentes del Derecho Indiano*. "Advertencia de la "Introducción a la Historia del Derecho Indiano" (Publicado en 1924)", por Rafael ALTAMIRA [Y CREVEA]. "Juicio", por José Mª OTS [y CAPDEQUÍ]. Buenos Aires: Editorial Guillermo Kraft Ltda., 1945.

———. *En el tercer centenario de "Política Indiana" de Juan de Solórzano Pereira*. Buenos Aires: Imp. de la Universidad (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Instituto de Historia del Derecho Argentino. Conferencias y Comunicaciones; XX), 1948.

———. "La concepción de Eduardo de Hinojosa sobre la Historia de las ideas políticas y jurídicas en el Derecho español y su proyección en el Derecho Indiano". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIII (1953) [Estudios en homenaje a D. Eduardo de Hinojosa], pp. 259-287.

———. "Notas para la Historia de los abogados en Indias". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 1 (1959), pp. 9-12.

LICENCIAS. "Licencias para impresión de libros, 1600". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). VII/4 (octubre-noviembre-diciembre 1936), pp. 481-493.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

LIRA, Andrés. "La recuperación del pasado como argumento jurídico en la Historiografía Indiana (cinco ejemplos)", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 1, pp. 77-94.

LLAMAS MARTÍNEZ, Enrique. "Orientaciones sobre la historia de la teología española en la primera mitad del siglo XVI (1500-1550)". *RHCEE*. 1 (1967), pp. 95-174.

LLAMOSAS, Esteban F. "Notas sobre las obras jurídicas de la biblioteca cordobesa de la Compañía de Jesús en el siglo XVIII". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 27 (1999), pp. 413-425.

LOHMANN VILLENA, Guillermo. "Los libros españoles en Indias". *Arbor* (Madrid). II/6 (1944), pp. 221-249.

———. "[Juan de Hevia Bolaños y sus obras]". [Conferencia pronunciada el 20 de diciembre de 1950, organizada por la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima]. *Revista del Foro* (Lima). VI (noviembre-diciembre de 1950), pp. 714-724.

———. "Un opúsculo desconocido de Solórzano Pereira sobre la mita". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). VII (1950), pp. 255-277.

———. "Índice de los expedientes sobre bienes de difuntos en el Perú". *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas* (Lima). 11 (diciembre de 1958), pp. 59-133.

———. "Libros, libreros y bibliotecas en la época colonial". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima). 21 (1971), pp. 17-24.

———. "Victoriano Montero de Águila y su "Estado político del Reyno del Perú" (1742)". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XXXI/22 (1974), pp. 751-807.

———. "La biblioteca de un peruano de la Ilustración, el contador Miguel Feijó de Sosa". *Revista de Indias* (Madrid). XLIV/174 (1984), pp. 367-384.

———. *Pedro de Peralta*. Lima: Empresa Periodística Visión Peruana (Biblioteca Visión Peruana; 37. Colección "Los que hicieron Perú"), 1987.

———. "Unas páginas más sobre Don Antonio de León Pinelo y Lima". Pamplona: [s.a.], 1992. [Separata de un homenaje al Doctor Ismael Sánchez Bella].

———. "El jurista Francisco Carrasco del Saz". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). XI-XII (1999-2000), pp. 339-359.

LÓPEZ NEVOT, José Antonio. "*De Curia Pisana*: literatura jurídica y regidores municipales ", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 473-498.

LÓPEZ NÚÑEZ, Carlos. "El romanismo en la Política Indiana". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). VI/11 (1949), pp. 715-754.

LÓPEZ ORTIZ, Fray José. "Alfonso García-Gallo y de Diego". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). L (1980), pp. VII-XV.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

LUCIO TORALES, Sergio. "Comparación de la defensa de los indios entre Las Casas y de la Veracruz". *Saber Novohispano. Anuario del Centro de Estudios Novohispanos* (Zacatecas). 1 (1994), pp. 299-314.

LUJÁN MUÑOZ, Jorge. *Los escribanos en las Indias Occidentales y en particular en el Reino de Guatemala*. [Guatemala]: Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial, 1977 [2ª edición, revisada y ampliada].

———. "Los escribanos en pueblos de indios en el Reino de Guatemala durante la colonia", en *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho mexicano (1980)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C : Estudios Históricos; 10), 1981, pp. 241-248.

———. *Los escribanos en las Indias Occidentales*. Presentación de Valentín MOLINA PIÑEIRO. México: Universidad Autónoma de México, Instituto de Estudios y Documentos Históricos, 1982 (Serie Estudios; 6) [3ª edición revisada y ampliada].

———. *El ordenamiento del notario en Guatemala desde la independencia hasta finales del siglo XIX*. Guatemala: [Gráf. Serviprensa Centroamericana], 1984.

———. *Literatura jurídica notarial en hispanoamérica durante la colonia*. [¿México?]: [s.n.]: [¿1985?].

———. "La literatura jurídica notarial en Hispanoamérica durante la colonia". *Revista Interamericana de Bibliografía* (Washington). XXXVII/3 (1987), pp. 355-368.

———. "La Biblioteca jurídica de don José C. Del Valle", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 1, pp. 783-806.

LUQUE ALCAIDE, Elisa. *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla (CXCII)), 1970.

LUQUE COLOMBRES, Carlos A. *Libros de Derecho en Bibliotecas particulares cordobesas, 1573-1810*. Córdoba: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba, Instituto de Estudios Americanistas (Cuaderno de Historia; IX), 1945.

———. "El Formulario de Testamentos del P. Geronimo de Zevallos S.J.". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 7 (1980), pp. 347-433.

LUQUE TALAVÁN, Miguel. "Rafael Altamira y Crevea: un "Regeneracionista" como Historiador del Derecho Indiano", en RUIZ-MANJÓN, Octavio; Alicia LANGA LAORGA (editores). *Los significados del 98. La sociedad española en la génesis del siglo XX*. Madrid: Fundación ICO : Editorial Biblioteca Nueva : Universidad Complutense de Madrid (Colección Historia Biblioteca Nueva. Dirigida por Juan Pablo FUSI), 1999, pp. 587-601.

MACDONALD, Roger; Carole TRAVIS. *Libraries and Special Collections on Latin America and the Caribbean: A Directory of European Resources. By Roger MacDonald Portsmouth Polytechnic Library and Carole Travis Librarian, Institute of Latin American Studies*. London: The Athlone Press, 1988.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

MACERA [DALL´ORSO], P.[ablo]. "Bibliotecas peruanas del siglo XVIII". *Boletín bibliográfico de la Biblioteca de la Universidad Nacional y Mayor de San Marcos* (Lima). XXXIII/3-4 (1962), pp. 124-137.

———. "Bibliotecas peruanas del Siglo XVIII", en *Trabajos de Historia*. Lima: Instituto Nacional de Cultura, 1977, tomo I, pp. 283-312.

MCKIGHT, Joseph W. "Justicia sin abogados en la frontera hispano-mexicana del norte". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). X (1998), pp. 597-610.

MAEZTU, Ramiro de. *Defensa de la Hispanidad*. [3ª. edición]. Valladolid: [s.n.], 1938.

———. *Defensa de la Hispanidad*. [6ª edición]. Madrid: [s.n.], 1952.

MALAGÓN BARCELÓ, Javier. *La Literatura jurídica española del Siglo de Oro en la Nueva España, Notas para su Estudio*. México: Instituto Bibliográfico Mexicano : Biblioteca Nacional de México, 1959.

———. *La Literatura jurídica española del Siglo de Oro en la Nueva España, Notas para su Estudio*. México: Instituto Bibliográfico Mexicano : Biblioteca Nacional de México, 1959. [Reseña crítica por]: LOHMANN VILLENA, Guillermo. *Historiografía y Bibliografía Americanista, 1960. Sección del Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XVII (1960), pp. 203-204.

———; José María OTS CAPDEQUÍ. *Solórzano y la* Política Indiana. México: Fondo de Cultura Económica, 1965.

———. *Estudios de Historia y Derecho*. Prólogo de Américo CASTRO. Xalapa, México: Universidad Veracruzana (Biblioteca de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias; 9), 1966.

———. "La influencia del Derecho español en Hispanoamérica". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XXIV/26 (1967), pp. 1807-1819.

———. *A literatura jurídica espanhola do Século de Ouro na Nova espanha / Notas para seu estudo*. Traduçâo de Pedro Paulo MONTENEGRO. Fortaleza: [s.n.], 1967.

———. "[Homenaje] José María Ots Capdequé, maestro de la Historia institucional de América". *Revista de Historia de América* (México, D.F.). 83 (enero-junio de 1977), pp. 7-17.

———; José María OTS CAPDEQUÍ. *Solórzano y la Política Indiana*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.

MALCA OLGUÍN, Oscar. "Los Grados de Abogados y su Revalidación ante la Real Audiencia de Lima durante la Colonia (1769-1773)". *Revista del Archivo Nacional del Perú* (Lima). XXII/II (1958), pp. 263-297.

MANDELLI, Humberto A. "La biblioteca de un oidor de la Real Audiencia de Buenos Aires". *Revista del Instituto de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 7 (1955-1956), pp. 140-146.

MANRIQUE DE LARA, Juana; Guadalupe MONROY BAIGEN (compiladoras). *Seudónimos, anagramas e iniciales de escritores mexicanos, antiguos y modernos. Compilados por: Juana Manrique de Lara y Guadalupe Monroy Baigen Profesoras de la Escuela Nacional de Bibliotecarios y Archivistas de la Secretaría*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

de Educación Pública. México, D.F.: Talleres Gráficos del [Departamento de Divulgación de la Secretaría de Educación Pública. I.P.N.], 1954.

MANTECÓN NAVASAL, José Ignacio. *Índice de nombres latinos de ciudades con imprenta 1448-1825*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas (Instrumenta Bibliographica; 2), 1973.

MANZANO [Y] MANZANO, Juan. *Las "Notas" a las Leyes de Indias, de Manuel José de Ayala*. Prólogo de Rafael ALTAMIRA [Y CREVEA]. Madrid: Publicaciones del Instituto de Derecho Comparado Hispano-Portugués-Americano, 1935.

———. *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*. Madrid: Cultura Hispánica, 1948.

———. "La adquisición de las Indias por los Reyes Católicos y su incorporación a los reinos castellanos". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXI-XXII (1951-1952), pp. 5-169.

———. "Las leyes y costumbres indígenas en el orden de prelación de fuentes del Derecho Indiano", en *I Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: celebrado en Buenos Aires entre los días 6 y 11 de octubre de 1966*. [Publicado en:] *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene* (Buenos Aires). 18 (1967), pp. 65-80.

———. "El proceso recopilador de las leyes de Indias hasta 1680", [estudio preliminar] en *Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor. Va dividida en Quatro Tomos, con el indice general, y al principio de cada Tomo el indice esencial de los titulos, que contiene. En Madrid: Por Iulian de Paredes, Año de 1681*. [Edición Facsímil] Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, Año de 1973, volumen I, pp. 9-67.

———. *Historia de las Recopilaciones de Indias*. [Tercera edición]. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1991, 2 tomos. [Tomo I - Siglo XVI. Tomo II - Siglo XVII].

MARAVALL, José Antonio. "Los "hombres de saber" o letrados y la formación de su conciencia estamental", en MARAVALL, José Antonio. *Estudios de historia del pensamiento español. Serie 1ª. Edad Media*. [2ª edición ampliada]. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1973, pp. 355-389. [Publicado originalmente con el título "La formación de la conciencia estamental de los letrados" en la *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 70 (1953)].

MARILUZ URQUIJO, José María. "La biblioteca de un oidor de la real audiencia de Buenos Aires". *Revista del Instituto de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 7 (1955-1956), pp. 140-Ss.

———. "Una Academia de Derecho Indiano bajo Carlos III". *Revista del Instituto de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 7 (1955-1956), pp. 83-92.

———. "La acción de sentencia a través de los apuntes de Benito de la Mata Linares". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 4 (1976), pp. 141-159.

———. "Las notas inéditas de Ramón Martínez de Rozas a la Real Ordenanza de Intendentes de 1782", en *Octavo Congreso del Instituto Internacional de His-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

toria del Derecho Indiano celebrado en Santiago de Chile entre los días 23 y 28 de septiembre de 1985. Tomo I. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 11 (1985), pp. 135-161.

———. "Hacia la unificación legislativa: la Recopilación de las leyes de Indias", en *La formación de las sociedades iberoamericanas (1568-1700). Coordinación y prólogo por Demetrio Ramos. Historia de España Menéndez Pidal. Dirigida por José María Jover Zamora. Tomo XXVII*. Madrid: Espasa Calpe, 1999, pp. 719-738.

MARÍN ORDOÑEZ, José. *Biblioteca manual del estudiante de Jurisprudencia y Administración. Tomo I. Prolegómenos del Derecho. Historia é Instituciones del Derecho romano*. Madrid: Librería de D. León Pablo Villaverde, 1879 [2ª edición].

MARSAL Y MARCE, José Mª. *Síntesis histórica del Derecho español y del indiano*. Bogotá: Bibliografía Colombiana [Madrid: Murillo], 1959.

MARTÍN MARTÍN, Jacinto. *Normas de uso del lenguaje jurídico*. Granada: Editorial Comares, 1991.

MARTÍN, Luis. "La biblioteca del Colegio de San Pablo (1568-1767), antecedente de la Biblioteca Nacional". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima). 21 (1971), pp. 25-36.

MARTÍNEZ BAEZA, Sergio. "Notas para el estudio de las ediciones de Solórzano". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 87-92.

MARTÍNEZ BRICEÑO, Rafael. "Un bibliófilo de Santafe de Bogotá en el siglo XVII". *Thesaurus. Boletín del Instituto Caro y Cuervo* (Bogotá). XIV (1959), pp. 141-160.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. "In memoriam: D. Galo Sánchez". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXXIX (1969), p. 876.

MARTÍNEZ PAZ, Enrique. *Dalmacio Vélez Sarsfield y el Código Civil Argentino*. Córdoba: Editorial Cubas, 1916.

MARTÍNEZ VILLADA, Luis G. "Notas sobre la cultura cordobesa en la época colonial (Prólogo para el *Index Librorum Bibliotecae Collegii Maximi Cordubensis*)". *Revista de la Universidad nacional de Córdoba* (Córdoba). 9-10 (1919), pp. 162-199.

MARTIRÉ, Eduardo. "La política de Juan de Ovando y su actividad recopiladora", en *Historia General de España y América. El Descubrimiento y la fundación de los reinos ultramarinos. Hasta fines del siglo XVI. Tomo VII*. Madrid: Ediciones Rialp, 1982, pp. 455-463.

———. "Alfonso García-Gallo y el Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano", en VV.AA. *Homenaje al profesor García-Gallo*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, tomo I.

MARZAL RODRÍGUEZ, Pascual. "Juristas valencianos en la Edad Moderna", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 167-197.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

MATALLANA HERVÁS, Fernando [Bibliotecas Públicas Municipales de Elda]. "El Fondo Sempere y Guarinos de la Real Academia de la Historia". *Alebus. Cuadernos de Estudios Históricos de Elda y Valles del Vinalopó* (Elda). 2-3 (1992-1993), pp. 296-346.

MATHES, Miguel. *Santa Cruz de Tlatelolco: la primera biblioteca académica de las Américas*. México: Secretaría de Relaciones Exteriores (Archivo Histórico Diplomático Mexicano; 12), 1982.

———. "Oasis culturales en la antigua California: las bibliotecas de las misiones de la Baja California en 1773". *Estudios de Historia Novohispana* (México, D.F.). 10 (1991), pp. 369-442.

MATILLA TASCÓN, Antonio. *Americanos en la documentación notarial de Madrid*. Madrid: Fundación Matritense del Notariado (Estudios Históricos Notariales; 3), 1990.

MAYAGOITIA, Alejandro. "Ética profesional y protección jurídica de las personas: el Derecho intermedio a través del *Febrero Novisimo*". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). VI (1994), pp. 159-185.

———. "Notas sobre los alegatos impresos novohispanos", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 2, pp. 1001-1029.

———. "Notas sobre las *Reglas ciertas y precisamente necesarias para jueces y ministros ...* de Fray Jerónimo Moreno, O.P.". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). VIII (1996), pp. 309-336.

———. "Los abogados y jueces en la Nueva España vistos a través de sermones y elogios fúnebres", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 3, pp. 81-119.

MEDINA PLANA, Raquel. "Maneras de entender *o entender la manera*. Las primeras Memorias de oposición a Cátedras de Historia del Derecho". *Cuadernos de Historia del Derecho* (Madrid). 6 (1999), pp. 19-142. [Homenaje al Profesor Don Manuel Torres López. Volumen I].

MEDRANO, Samuel W. "Problemas de la interpretación de la ley en el Derecho Indiano", en *Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: realizado en Santiago de Chile entre los días 29 de septiembre y 3 de octubre de 1969*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 6 (1970), pp. 205-211.

MEIRA, Silvio. "Direito Romano e Direito Brasileiro". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 187-190.

MEMORIA. *Memoria del IV Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*. [México]: Universidad Nacional Autónoma de México, 1976.

MEMORIA. *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, 2 tomos.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

MENA, Ramón. "El librero Pedro Bally en la Inquisición. 1581". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). IV/1 (1933), pp. 71-73.

MÉNDEZ MONTENEGRO, Julio César. *Autos Acordados de la Real Audiencia de Guatemala, 1561-1807. Documentos Inéditos para la Historia del Derecho Indiano Criollo*. [Discurso de ingreso en la Academia Nacional de Historia y Geografía]. México: B. Costa-Amic, Editor, 1976.

MENDOZA NAVARRO, Aida Luz. "Los Archivos del Virreynato del Perú". *Revista del Archivo General de la Nación* (Lima). 1 (1995), pp. 19-24.

MENEGUS BORNEMANN, Margarita. "La costumbre indígena en el Derecho Indiano 1529-1550". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IV (1992), pp. 151-159.

MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino. *Polémicas, indicaciones y proyectos sobre la Ciencia española*. 1877 [1ª edición] [2ª edición, 1880; 3ª edición, 1887-1889].

MÉRIDA-NICOLICH, Eloísa. "La historiografía sobre la cultura española en los siglos XVIII y XIX", en VÁZQUEZ DE PRADA, V.[alentín]; I.[gnacio] OLABARRI; y A. FLORISTÁN IMIZCOZ. *La Historiografía en occidente desde 1945. Actitudes, tendencias y problemas metodológicos. Actas de las III Conversaciones Internacionales de Historia Universidad de Navarra (Pamplona, 5-7 abril 1984)*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1985, pp. 165-188.

MÉXICO, Archivo General de la Nación. *Documentos para la Historia de la cultura en México, una Biblioteca del siglo XVII, catálogo de libros expurgados a los Jesuitas en el siglo XVII*. México: Imprenta Universitaria (publicaciones del Archivo General Nacional en cooperación con la UNAM; 3), 1947.

MILLAR C.[ARVACHO], René. *Inquisición y sociedad en el Virreinato Peruano. Estudios sobre el Tribunal de la Inquisición de Lima*. Santiago, Chile: Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú : Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile : Ediciones Universidad Católica de Chile, 1998.

———; Paz LARRAÍN MIRA. "Notas para la Historia de la cultura en el periodo indiano. La biblioteca del Obispo de Santiago Juan Bravo del Rivero y Correa (1685-1752)". *Historia* (Santiago de Chile). 26 (1991-1992), pp. 173-211.

MILLARES CARLO, Agustín. *Notas para una Bibliografía de la Imprenta y el Periodismo en Venezuela*. Maracaibo, Venezuela: Editorial Universitaria LUZ, 1965 [Separata del *Boletín* [*¿de la Universidad del Zulia?*]. 7-8].

———. "Bibliotecas y difusión del libro en Hispanoamérica colonial. Intento bibliográfico". *Boletín Histórico* (Fundación John Boulton. Caracas). 22 (enero de 1970), pp. 25-72.

———. *Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, [1971].

———. *Cuatro estudios bibliográficos mexicanos. Francisco Cervantes de Salazar. Fray Agustín Dávila Padilla. Juan José de Eguiara y Eguren. José Mariano Beristáin de Souza*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986 [primera edición].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

MINGUIJÓN [ADRIÁN], Salvador. *Historia del Derecho español*. [Tercera edición revisada]. Barcelona: Editorial Labor (Colección Labor. Sección VIII. Ciencias Jurídicas. N.º 131-132. Biblioteca de Iniciación Cultural), 1943 [1ª edición: 1927].

MIRAMÓN MARTÍNEZ, Alberto. *Los libros que leyó Bolívar*. Bogotá: Asociación Colombiana de Bibliotecarios (Publicaciones de la Asociación Colombiana de Bibliotecarios; 2), 1959.

MIRANDA, José. *Las ideas y las instituciones, políticas mexicanas. Primera parte. 1521-1820*. México, D.F.: Instituto de Derecho Comparado [Universidad de México], 1952.

MOBAREC ASFURA, Norma. "Libros de Derecho Canónico en las bibliotecas del reino de Chile", en *Justicia, sociedad y economía en la América española (siglos XVI, XVII y XVIII). Trabajos del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano en homenaje al Dr. Alfonso García-Gallo*. Valladolid: [Casa-Museo de Colón], 1983, tomo 2, pp. 95-102.

MOEDER, Ernesto J. A. "Alexander Dalrymple y su *Catalogue of Authors* sobre el Río de La Plata, Paraguay y Chaco (1807)". *Revista Interamericana de Bibliografía* (Washington). XXXV/4 (1985), pp. 431-436.

MOGUEL FLORES, Josefina (compilación por). *Fondos virreinales que se conservan hasta la fecha en su Archivo Histórico. Lista en orden cronológico desde 1491 hasta 1821*. Ciudad de México: Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX : Chimalistac, 1991.

MOISSET DE ESPANES, Luis. *Las Costumbres, la Tradición Jurídica y la Originalidad en el Código de Vélez Sarsfield*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, Dirección General de Publicaciones, 1978.

MOLAS RIBALTA, Pere. *Los magistrados de la Ilustración*. Madrid: Boletín Oficial del Estado : Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (Colección: *Historia de la Sociedad Política*), 2000.

MOLINA MARTÍNEZ, Miguel. "Ilustración y reforma, la biblioteca de Francisco de Saavedra, segundo intendente de Caracas". *Revista de la Universidad de Alcalá. Estudios de Historia Social y económica de América* (Alcalá de Henares). [Actas de las III Jornadas sobre la presencia universitaria española en América: la Universidad en la época borbónica]. 7 (1991), pp. 1-21.

MONTANOS FERRÍN, Emma; José SÁNCHEZ-ARCILLA [BERNAL]. *Historia del Derecho y de las instituciones*. Madrid: Editorial Dykinson, 1991, 3 tomos.

MONTES SALGUERO, Jorge J. "La doctrina de la donación en Fernández de Retes", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 499-526.

MONTORO BALLESTEROS, Alberto. *Las fuentes del derecho*. Murcia: Secretariado de Publicaciones, Universidad de Murcia (Cuadernos de Teoría Fundamental del Derecho; 7), 1993.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

MORA MÉRIDA, José Luis. "La Cultura", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. Los primeros borbones. Tomo XI-1*. Madrid: Ediciones Rialp, 1983, pp. 327-345.

MORALES PADRÓN, Francisco. *Atlas histórico cultural de América*. Prólogo de Antonio RUMEU DE ARMAS. Dibujos de Ignacio TOVAR. Las Palmas de Gran Canaria: Comisión de Canarias para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América : Consejería de Cultura y Deportes, Gobierno de Canarias, 1988, tomo II.

MOREYRA PAZ-SOLDÁN, M. *El Tribunal del Consulado de Lima*. Lima: Lumen, 1950.

MORÓN, Guillermo. "Discurso del Presidente de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela", en *Actas (ponencias y comunicaciones). Congreso de Historia del Descubrimiento (1492-1556)*. Madrid: Real Academia de la Historia : Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1992, tomo I, pp. 33-36.

MOYS, Elisabeth M. (Edited by). *Manual of law librarianship : The use and organization of legal literature. Published for the British and Irish Association of Law Librarians*. [London]: [André Deutsch], 1976.

———. (Edited by). *Manual of law librarianship : The use and organization of legal literature. Published for the British and Irish Association of Law Librarians*. [2nd edition]. [London]: [André Deutsch], 1987.

MOZOS, José Luis de los. *Derecho Civil. (Método, sistemas y categorías jurídicas)*. [1ª edición]. Madrid: Editorial Civitas (Monografías Civitas), 1988.

MUCI ABRAHAM, José [hijo]. *Aspectos de la cultura jurídica en Venezuela*. [S.l.]: Instituto de Filosofía, Facultad de Humanidades y Educación : Universidad Central de Venezuela, [s.a.].

MURO OREJÓN, Antonio. "El doctor Juan Luis López, marqués del Risco, y sus comentarios a la Recopilación de Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XVII (1946), pp. 785-864.

———. "Los Documentos del Archivo General de Indias de Sevilla como fuentes de la historia jurídica de América y Filipinas". *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística* (Sevilla). LXVIII/207-208 (1985), pp. 233-254.

———. "Los cauces administrativos y su montaje institucional", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. La Ilustración en América. Tomo XI-2*. Madrid: Ediciones Rialp, 1989, pp. 109-159.

———. *Lecciones de historia del derecho hispano-indiano*. Presentación de José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ. Prólogo de Rafael DIEGO-FERNÁNDEZ S. [1ª edición]. México, D.F.: Miguel Ángel Porrúa, 1989.

MURO ROMERO, Fernando. "La Administración", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. Los primeros borbones. Tomo XI-1*. Madrid: Ediciones Rialp, 1983, pp. 267-294.

———. "La reciente historiografía sobre el Derecho y las instituciones en Nueva España". *Suplemento del Anuario de Estudios Americanos, Sección de Historiografía y Bibliografía* (Sevilla). XLIV (1987), pp. 75-80.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DEL PERÚ. SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES. *Documentos. Archivo Histórico*. [Lima]: [s.n.], [s.a.]. [Ejemplar de uso interno].

NAVAS, José Manuel. *La abogacía en el siglo de oro*. Presentación Luis MARTÍ MINGARRO Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. [Madrid]: Edición Especial IV Centenario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 1996.

O´GORMAN, Edmundo. "Bibliotecas y Librerías Coloniales, 1585-1694". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México) [publicado con motivo del IV Centenario de la implantación de la Imprenta en México]. X/4 (1939), pp. 1-1006.

———. "Licencias para imprimir libros, 1748-1770". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). XV/1 (1944), pp. 65-99.

———. *La invención de América: el universalismo de la cultura de Occidente*. México: Fondo de Cultura Económica, 1958.

———. *Cuatro historiadores de Indias, siglo XVI: Pedro Mártir de Anglería, Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, Fray Bartolomé de las Casas, Joseph de Acosta*. México: Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes : Patria (Colección: Los noventa; 25), 1972.

———. *La idea del descubrimiento de América: Historia de esa interpretación y crítica de sus fundamentos*. [2ª edición]. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones (Nueva Biblioteca Mexicana; 47), 1976.

———. *La invención de América. Investigación acerca de la estructura histórica del nuevo mundo y del sentido de su devenir*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991.

OCAMPO, Melchor. *Obras Completas*. México: F. Vázquez, Editor, 1901.

OCTAVO. *Octavo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano celebrado en Santiago de Chile entre los días 23 y 28 de septiembre de 1985*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 11 (1985). 12 (1986). 13 (1987), 3 tomos.

ODRIOZOLA, Manuel de. *Colección de documentos literarios del Perú. Colectados y arreglados por el Coronel de Caballería de Ejercito, fundador de la Independencia Manuel de Odriozola ...* Lima: Establecimiento de tipografía y encuadernación de Aurelio Alfaro, 1863-1877, 11 tomos. [Del tomo 2 al 11 están impresos en la Imprenta del Estado].

OLAGUIBEL, Manuel de. *Impresores célebres y libros raros*. México: Imprenta del "Socialista" de M. López y Comp., 1878.

ORLANDIS, José. "Juan Salvador Minguijón Adrián (1874-1959)". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIX (1959), pp. 763-766.

———. "Claudio Sánchez-Albornoz, maestro y amigo". *Nuestro Tiempo*. 365 (1984), pp. 110-120.

OROZCO, Enrique. *La Evolución de la Legislación Mercantil en la República Desde la Fecha de la Proclamación de la Independencia Nacional, Hasta Nuestros Días*. México, D.F.: Tip. de la Viuda de F. Díaz de León , Sucs. (Concurso Científico y Artístico del Centenario), 1911.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ORS, Álvaro d´. "Sobre historiografía jurídica". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLVII (1977), pp. 799-811.

ORTÍZ CABALLERO, René. *Derecho y ruptura. A propósito del proceso emancipador en el Perú del Ochocientos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1989.

———. "Aproximación histórico-jurídica al *Itinerario para Párrocos de Indios* (1668) de Alonso Peña Montenegro, Obispo de Quito". *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (Lima). 19 (1992), pp. 79-96.

ORTIZ DE MONTELLANO, Manuel María. *Génesis del Derecho Mexicano. Historia de la Legislación de España en sus colonias americanas y especialmente en México*. Preliminares con Dos palabras al lector suscritas en México el 23 de abril de 1899 por Pablo MACEDO y Emilio PARDO JR. [Firmado en México por el autor en octubre de 1874]. México: Tipografía de T. González, Sucs., 1899.

OSORIO ROMERO, I. *Historia de las bibliotecas novohispanas*. México: SEP, 1986.

OTERO, José Pacífico. "Catálogo de la biblioteca que poseía San Martín y regalada a la ciudad de Lima" en VV.AA. *San Martín y la Cultura*. Buenos Aires: Comisión Nacional Ejecutiva de Homenaje al Bicentenario del Nacimiento del General José de San Martín, Instituto Nacional Sanmartiniano, 1978, pp. 16-27.

OTS CAPDEQUÍ, José María. "D. Manuel Josef de Ayala y la Historia de nuestra legislación de Indias". *The Hispanic American Historical Review* (Durham, North Carolina). 3 (1920), pp. 281-286.

———. *Nuevas noticias sobre don Manuel Josef de Ayala y sobre el llamado "Nuevo Código de Indias*. Buenos Aires: Coni, 1930. [Separata de: *Humanidades* (Buenos Aires). XX [(1930)], pp. 59-88].

———. "Las fuentes del Derecho Indiano". *Humanidades* (La Plata). [Homenaje a Ricardo Levene]. XXV (1936), pp. 24-36.

———. *Manual de Historia del Derecho español en las Indias y del Derecho propiamente Indiano*. Prólogo de Ricardo LEVENE. Buenos Aires: Editorial Losada, 1943.

———. *Universidad Nacional de Colombia. Sección de Extensión Cultural. Nuevos aspectos del siglo XVIII en América*. Bogotá: [s.n.], 1946.

———. *Historia del Derecho español en América y del Derecho Indiano*. [Madrid]: Editorial Aguilar, 1969 (Biblioteca Jurídica Aguilar).

———. *El Estado español en las Indias*. México: Fondo de Cultura Económica (Serie de Obras de Historia), 1986.

———. "Nuevas noticias sobre don Manuel Josef de Ayala y sobre el llamado "Nuevo Código de Indias", en OTS [Y] CAPDEQUÍ, José María. *Obra dispersa*. Estudio preliminar de Mariano PESET. [Valencia]: Generalitat Valenciana, 1992, pp. 9-30.

OVANDO-SANZ, Guillermo. "Dos bibliotecas coloniales potosinas". *Journal of Inter-American Studies* (Florida). III/1 (January, 1961), pp. 133-142.

PACHECO, Joaquín F. "Discurso sobre el estudio del Derecho". *Boletín de Jurisprudencia y Legislación* (Madrid). (1836), tomo II.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

PALACIOS MOREYRA, Carlos (edición y prólogo). *Catálogo. Colección Francisco Moreyra y Matute. Archivo General de la Nación*. Presentación: Aída Luz MENDOZA NAVARRO, Jefa del Archivo General de la Nación. Lima-Perú: Archivo General de la Nación, 1997.

PANIAGUA PÉREZ, Jesús; María Isabel VIFORCOS MARINAS. *El Humanismo jurídico en las Indias: Hernando Machado y su memorial sobre la guerra de Chile*. [Badajoz]: Departamento de Publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz, [1997].

———; María Isabel VIFORCOS MARINAS. "La proyección del Humanismo Jurídico español en Chile. Hernando Machado (1557-1630)". *Revista de Historia del Derecho Privado* (Santiago de Chile). I (1998), pp. 131-153.

PAPELES. *Papeles de Nueva España / publicados por orden y con fondos del Gobierno Mexicano por Francisco del Paso y Troncoso*. [México]: Edit. Cosmos, [1979].

PAREDES, Carlos; Juan Manuel PÉREZ ZEVALLOS. *Índice de documentos. Dos temporadas de trabajo en el archivo de las indias*. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS. Cuadernos de la Casa Chata; 183), 1991.

PAREJA, David A. "Un inédito valioso del autor del Gazophilacium Regium Peruvicum". *Revista del Archivo Nacional* (Lima). II/I (1921), pp. [79]-82.

———. "Tratado de las apelaciones del gobierno del Perú". *Revista del Archivo Nacional* (Lima). II/I (1921), pp. 83-88, y pp. 89-130.

PARICIO, Javier. *Los juristas y el poder político en la antigua Roma*. Albolote (Granada): Editorial Comares (Colección Derecho romano y ciencia jurídica europea. Sección Libra; 7), 1999.

———. *Valor de las opiniones jurisprudenciales en la Roma clásica*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones, Facultad de Derecho : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001.

PAZ ESPESO, Julián. *Catálogo de la Colección de documentos inéditos para la Historia de España*. Madrid: Instituto de Valencia de Don Juan, 1930-1931, 2 volúmenes.

———. *Catálogo de Manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional. 2ª edición revisada y aumentada por Clotilde Olarán y Mercedes Jalón*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1992.

PELÁEZ, M. J. "Literatura Jurídica catalana, portuguesa y genovesa sobre Seguros Marítimos (siglos XV-XVIII)". *Revista Española de Seguros*. 37/29-1 (1982), pp. 21-55.

PELORSON, Jean-Marc. *Les Letrados juristes castillans sous Philippe III. Recherches sur leur place dans la société, la culture et l´etat*. [Ouvrage publié avec le concours de l´université de Poitiers]. [Poitiers]: [s.n.], 1980.

PEÑA PEÑALOZA, Roberto I. "La aplicación del Derecho castellano indiano por los tribunales judiciales de Córdoba (1810-1829)", en *I Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: celebrado en Buenos Aires entre*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

los días 6 y 11 de octubre de 1966. [Publicado en:] *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene* (Buenos Aires). 18 (1967), pp. 129-169.

———. *Los sistemas jurídicos en la enseñanza del derecho en la Universidad de Córdoba: 1614-1807*. Córdoba: Ediciones de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 1986, volumen III.

———. "Fuentes del Derecho canónico Indiano: los autores, Anacleto Reiffenstuel y el Jus Canonicum Universum". *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba* (Córdoba, Argentina). XXVI (1988), pp. 111-160.

———. "La República de los Indios y el Derecho común". *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 15 (1989), pp. 129-146.

PEÑA Y CÁMARA, José María de la [Director del Archivo]. *Archivo General de Indias de Sevilla. Guía del Visitante*. Valencia: Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos. Ediciones Conmemorativas del Centenario del Cuerpo Facultativo (1858-1958); XIII), 1958.

PEÑA VILLAMIL, Manuel. *Espíritu de la Legislación Española de Indias. Conferencia pronunciada el 13 de setiembre de 1956. Presenta al orador el secretario del Instituto doctor Mariano Luis Lara Castro*. Asunción: Instituto Paraguayo de Investigaciones Históricas, 1957.

PERAZA Y SARAUSA, Fermín. "La Biblioteca de la Sociedad Económica de Amigos, De 1793 a 1800". *Revista Bimestre Cubana* (La Habana). XLIII (julio-octubre 1938), pp. 90-95.

PEREÑA [VICENTE], Luciano. "Fuentes académicas indianas (1534-1588)", en VV.AA. *Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. La ética en la conquista de América*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace. Elaborado bajo la dirección de Luciano PEREÑA; XXV), 1984, pp. 661-702.

——— (texto reconstruido por). *Derechos y deberes entre indios y españoles en el Nuevo Mundo. / The Rights and obligations of indians and spaniards in the new world (Reconstructed by) Luciano Pereña Vicente*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca : The Catholic University of America (Washington) : Comisión Nacional Quinto Centenario (Madrid), 1991 [edición bilingüe inglés/español].

PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel. "La pragmática de Juan II, de 8 de febrero de 1427". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXVI (1956), pp. 659-668.

PÉREZ HERRERO, Pedro. *América Latina y el colonialismo europeo. Siglos XVI-XVIII*. Madrid: Editorial Síntesis (Historia Universal Moderna; 14), 1992.

PÉREZ MARCOS, Regina M.ª. "Juan Meléndez Valdés, un jurista de la práctica en el contexto de la Ilustración ", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 575-606.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

PÉREZ MARTÍN, Antonio; Johannes-Michael SCHOLZ. *Legislación y jurisprudencia en la España del Antiguo Régimen*. Prólogo de Mariano PESET. Valencia: Universidad de Valencia, Secretariado de Publicaciones, 1978.

PÉREZ MARTÍN, Antonio. "La literatura jurídica castellana en la Baja Edad Media", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 61-78.

PÉREZ PERDOMO, Rogelio. "El argumento de autoridad en el razonamiento jurídico". *Revista de la Facultad de Derecho* (Caracas). 42 (1969), pp. 130-131.

PÉREZ PUJOL, Eduardo. *Historia general del Derecho Español: apuntes de las explicaciones tomadas por sus discípulos A. G. B. y A. A. B.: Curso de 1885 á 86*. Valencia: Imprenta de la Viuda de Amargós, 1886.

———. *Historia de las instituciones sociales de la España goda. Obra póstuma del Excmo. Sr. D. Eduardo Pérez Pujol; con un prólogo del Excmo. Sr. Don Vicente Santamaría de Paredes*. Valencia: F. Vives Mora, 1896, 3 volúmenes.

PÉREZ ROYO, J. *Las Fuentes del Derecho*. Madrid: Tecnos, 1984.

PÉREZ SAN VICENTE, Guadalupe; Flora E. SÁNCHEZ; Julio RUIZ; Luis TORRES; Gustavo VILLANUEVA. "Los inicios de la actividad notarial en México y su importancia para la Historia del Derecho mexicano", en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coordinador). *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C : Estudios Históricos; 17), 1984, pp. 505-524.

PÉREZ VILA, Manuel. *La biblioteca del Libertador*. Caracas: [s.n.], 1960.

PÉREZ, Fray Pedro Nolasco. "Inventario del Convento de la Merced de Santiago. Año 1676". *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* (Santiago de Chile). 39 (1948), pp. 95-Ss.

PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio. *Historia del Derecho español. Las fuentes del Derecho*. Madrid: Dykinson, 1997.

PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel. *Apuntes de Historia del Derecho español. (Adaptados a la sistemática de la 2ª. Cátedra de Historia del Derecho de la Universidad de Madrid)*. Madrid: Gráficas Menor, 1964.

———. *Una introducción al Derecho*. Madrid: Ediciones Darro, MCMLXXIV.

———. *Curso de Historia del Derecho español*. Madrid: Facultad de Derecho (Universidad Complutense de Madrid), 1984.

———. *Curso de Historia*. Madrid: [s.n.], 1989.

———. *Curso de Historia del Derecho español. Introducción, fuentes y materiales institucionales. Volumen I*. Madrid: Servicio Publicaciones Facultad Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1989.

———; Joaquín de AZCÁRRAGA [SERVET]. *Lecciones de Historia del Derecho Español*. Madrid: Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, 1994.

———. "III. Las ciencias jurídicas", en *Historia de España Ramón Menéndez Pidal. Dirigida por José María Jover Zamora. XXXIX. **. La Edad de Plata*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

de la Cultura española (1898-1936). Letras. Ciencia. Arte. Sociedad y Culturas. Coordinación y advertencia preliminar por Pedro LAÍN ENTRALGO. Madrid: Espasa Calpe, 1994.

———. *Interpretación histórica del Derecho. Notas. Esquemas. Prácticas*. Madrid: Servicio de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad Complutense, 1996.

———; Joaquín de AZCÁRRAGA [SERVET]. *Lecciones de Historia del Derecho Español*. Madrid: Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, 1997 [3ª edición].

———. "La doctrina de los derechos humanos. Primer borrador (*)", en PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, J.[osé] M.[anuel]. *Pareceres (1956-1998). 57 escritos para una historia del Derecho. II. Selección, edición y presentación Magdalena RODRÍGUEZ GIL*. Madrid: [s.n.], 1999.

———. "Presentación del Homenaje". *Cuadernos de Historia del Derecho* (Madrid). 6 (1999), pp. 11-16. [Homenaje al Profesor Don Manuel Torres López. Volumen I].

PÉREZ-VICTORIA DE BENAVIDES, Manuel. *Una historia del derecho*. Granada: Gráficas Alhambra, 1997.

PESCADOR DEL HOYO, Mª del Carmen. *Archivo Histórico Nacional. Documentos de Indias. Siglos XV-XIX. Catálogo de la serie existente en la Sección de Diversos. Catálogos de Archivos y Bibliotecas*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Servicio de Publicaciones, 1954.

PESET REIG, Mariano. "Derecho romano y Derecho real en las Universidades del siglo XVIII". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XLV (1975), pp. 273-339.

PIAZZA, Luis Guillermo. *Tendencias actuales en la literatura jurídica americana*. Washington: Columbus Memorial Library (Bibliographic Series; 32), 1949.

PICÓN-SALAS, Mariano. *De la Conquista a la Independencia. Tres siglos de Historia Cultural hispanoamericana*. "Nota" de Pedro HENRÍQUEZ UREÑA. México: Fondo de Cultura Económica (Colección Popular), 1969.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl. "El testamento de Diego de León Pinelo". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima). 3 (1945), p. 620.

————. *Fuentes históricas peruanas. (Apuntes de un curso universitario)*. Lima: Instituto Raúl Porras Barrenechea, 1963.

POUNCEY, Lorene. "The Library of the Convent of Ocopa". *Latin American Research Review* (University of New Mexico). 13/3 (1978), pp. 147-154.

PRIETO BANCES, Ramón. "Fernando Valls Taberner (1888-1942)". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XIV (1942-1943), pp. 728-731.

PUCCINELLI, Jorge. "Relección de Indis". *Mercurio Peruano* (Lima). 234 (septiembre 1946), pp. 491-495.

PUENTE BRUNKE, José de la. *José Baquíjano y Carrillo*. Lima: Editorial Brasa (Colección Forjadores del Perú; 13), 1995.

———. "Sociedad y administración de justicia: los Ministros de la Audiencia de Lima (Siglo XVIII)", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia*

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 3, pp. 335-349.

———. "Los ministros de la Audiencia y la administración de Justicia en Lima (1607-1615)". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* [*Sección Historia del Derecho Indiano*] (Valparaíso, Chile). XXIII (2001), pp. 429-439.

PUGLIESE LAVALLE, María Rosa. "Algunos aspectos del juicio ejecutivo en el Río de la Plata a través de expedientes judiciales (1750-1810)", en *Octavo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en Santiago de Chile entre los días 23 y 28 de septiembre de 1985. Tomo III*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 13 (1987), pp. 93-116.

———. "Las fuentes del Derecho a través de los expedientes judiciales en el Virreinato del Río de la Plata", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 1, pp. 135-182.

PURROY Y TURRILLAS, Carmen. *Un libro inédito de Lebrón sobre diezmos en Indias*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1991.

PUY MUÑOZ, F. *Las ideas jurídicas en la España del siglo XVIII (1700-1760)*. Granada: Universidad de Granada, 1962.

PUYOL MONTERO, José Mª. "Un balance de 25 años de historiografía histórico-jurídica en España (1973-1998)". *Cuadernos de Historia del Derecho* (Madrid). 5 (1998), pp. 283-409.

QUINTERO, Elvira. "Los Acervos Bibliográficos Conventuales y Nuestra Historia". *Acervos. Boletín de los Archivos y Bibliotecas de Oaxaca* (Oaxaca). 1/2 (septiembre-diciembre 1996), pp. 25-26.

RAMÍREZ TREJO, Arturo E. "Juan Zapata y Sandoval. Su concepto de justicia y su opinión acerca de *De bellandis Indis*". *Saber Novohispano. Anuario del Centro de Estudios Novohispanos* (Zacatecas). 1 (1994), pp. 331-336.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos Augusto; Renzo HONORES [GONZÁLEZ]. *Ensayos sobre Historiografía Jurídica Peruana (1854-1937)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú : Instituto Riva-Agüero (Cuadernos de Investigación; 1), 1997.

———. *El Código Napoleónico y su recepción en América Latina*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú – Fondo Editorial, 1997.

RAMOS [PÉREZ], Demetrio. "Formación de las ideas políticas que operan en el Movimiento de Mayo de Buenos Aires en 1810". *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 134 (1964), pp. 141-145.

———. (coordinación). *La ética en la conquista de América*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1983.

———. "Despliegue cultural e historiografía del siglo XVII", en *La formación de las sociedades iberoamericanas (1568-1700). Coordinación y prólogo por Demetrio Ramos. Historia de España Menéndez Pidal. Dirigida por José Ma-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

ría Jover Zamora. Tomo XXVII. Madrid: Espasa Calpe, 1999, "El despliegue de universidades".

RAMOS, V. "Notas sobre Eduardo Pérez Pujol", en *Filosofía y Derecho. Estudios en honor del profesor José Corts Grau*. Valencia: [s.n.], 1977.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Catálogo de la Colección de Don Juan Bautista Muñoz. Tomo I*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1954.

———. *Catálogo de la Colección de Don Juan Bautista Muñoz. Documentos interesantes para la Historia de América. Tomo II*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1955.

———. *Catálogo de la Colección de Don Juan Bautista Muñoz. Documentos interesantes para la Historia de América. Tomo III. Indice general. Documentos de Don Juan Bautista Muñoz*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1956].

REIG SATORRES, José. "Aplicación del derecho en el Cabildo ecuatoriano", en *Memoria del IV Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*. [México]: Universidad Nacional Autónoma de México, 1976, tomo 1, pp. 521-538.

REIMUNDÍN, Ricardo. *Antecedentes históricos del derecho procesal indiano*. Tucumán: Ministerio de Educación de la Nación, Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales "Cátedra España" (Publicación; Nº 646), 1953.

REVELLO DE TORRE, José [Encargado de Investigaciones y Comisionado del Instituto en Europa]. *Inventarios del Archivo General de Indias*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras (Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas; XXVIII), Imprenta de la Universidad, 1926.

REYES GÓMEZ, Fermín de los. "Publicar en el Antiguo Régimen", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 287-330.

———. *El libro en España y América. Legislación y Censura (siglos XV-XVIII)*. Madrid: Editorial Arco/Libros (Colección: *Instrumenta Bibliologica*. Dirección: Julián Martín Abad), 2000, 2 volúmenes.

REYES, Alfonso. "Las cartas de Hernán Cortés", en *Historia y crítica de la literatura hispanoamericana. 1. Época colonial*. Barcelona: Editorial Crítica, 1988, pp. 128-131.

REYNA, María del Carmen. "La biblioteca de José Miguel Calixto de Berrio y Zaldívar, segundo conde de San Mateo de Valparaíso y primer marqués del Jaral de Berrio", en VV.AA. *Un recorrido por archivos y bibliotecas privados. II*. México, D.F.: Asociación Mexicana de Archivos y Bibliotecas Privados, A.C.: Fomento Cultural Banamex, A.C. : Fondo de Cultura Económica, 1997.

RIAZA [Y MARTÍNEZ OSORIO], Román. "Don Rafael de Ureña y Smenjaud (1852-1930)". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). VII (1930), pp. 552-556.

———. *Don Rafael de Ureña y Smenjaud (1852-1930)*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, 1931.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———; Alfonso GARCÍA GALLO. *Manual de Historia del Derecho español*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1935.

RIESCO TERRERO, Ángel (editor). *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*. Madrid: Editorial Síntesis (Letras Universitarias), 1999.

RÍOS, Fray Miguel L. (Mercedario). "La biblioteca de nuestro convento de Santiago". *Revista Mercedaria Chilena* (Santiago de Chile). [Número extraordinario dedicado a celebrar el VII Centenario de la Fundación de la Orden de La Merced. 1218-1918]. (1919), pp. 327-329.

RÍPODAS ARDANAZ, Daisy. "En torno a la problemática de la Historia de la historiografía jurídica". *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene* (Buenos Aires). 19 (1968), pp. 210-216.

———. "Constituciones de la Real Academia Carolina de practicantes juristas de Charcas", en *Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: realizado en Santiago de Chile entre los días 29 de septiembre y 3 de octubre de 1969*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 6 (1970), pp. 268-318.

———. "El "Tratado analítico sobre la cedula real de 10 de febrero del año 1575, y otras semejantes, que estrechisimamente prohiben el matrimonio de los oidores y otros ministros en las provincias de Indias", de Bernardino de Figueroa y de la Cerda". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 1 (1973), pp. 391-396.

———. "Francisco Gutiérrez de Escobar: su biblioteca y sus escritos". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 2 (1974), pp. 173-198.

———. *Bibliotecas privadas de funcionarios de la Real Audiencia de Charcas*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1975. [Es tirada aparte de *Memoria del II Congreso Venezolano de Historia (18 al 23 de noviembre de 1974)*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1975, tomo II, pp. 501-555].

———. "Los "Discursos exhortatorios" del marqués de Bajamar (Una imagen del Consejo de Indias bajo Carlos IV)", en *V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano: realizado en Ecuador (Quito - Guayaquil) del 24 al 30 de julio de 1978. Tomo II*. [Publicado en:] *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano* (Quito). VI (1980), pp. 241-269.

———. *El obispo Azamor y Ramírez. Tradición cristiana y modernidad*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 1982.

———. "La biblioteca de Mariano Izquierdo. Un repositario jurídico atípico en el Buenos Aires finicolonial". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 12 (1984), pp. 304-336.

———. "Polaridad de lo jurídico en los siglos coloniales. Un examen de la literatura de la Arquidiócesis de Charcas". *Revista de Historia de América* (México, D.F.). 101 (enero-junio de 1986), pp. 37-64.

———. "Libros y lecturas en la época de la Ilustración", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. La Ilustración en América. Tomo XI-2*. Madrid: Ediciones Rialp, 1989, pp. 467-496.

———. "Manuel Silvestre Martínez y sus dos "librerías". De la Librería de jueces a la biblioteca privada", en *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

del Derecho Indiano ...: Madrid, 5 a 10 de febrero de 1990: tomo I. [Madrid]: [Editorial de la Universidad Complutense], 1991, tomo 1, pp. 185-203.

———. "En torno de la problemática de la Historia de la historiografía jurídica*", en GONZÁLEZ, María del Refugio (compiladora). *Historia del Derecho (Historiografía y metodología)*. México, D.F.: Instituto Mora : Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.

———. "La administración de justicia en el último siglo colonial. Una imagen a través de la literatura dieciochesca de América Meridional". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 20 (1992), pp. 377-396.

———. "Disertaciones de la Real Academia Carolina de Practicantes Juristas de Charcas (1782-1808)", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 2, pp. 1369-1405.

RIVA PALACIO, Vicente. "Apéndice. La Inquisición por Vicente Riva Palacio", en MEDINA, José Toribio. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. México, D.F.: Miguel Ángel Porrúa. Grupo Editorial, MCMXCVIII [facsímile de la edición hecha por la Imprenta Elzeveriana de Santiago de Chile el año de 1905].

ROCA, C. Alberto. "Las academias teórico-prácticas de jurisprudencia en el siglo XIX". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). X (1998), pp. 717-752.

ROCATOCO, C. Alberto. "En torno a la historiografía jurídica", en VV.AA. *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, tomo II, volumen * *, pp. 367-384.

RODRÍGUEZ, M. *La Revolución Americana de 1776 y el mundo hispánico*. Madrid: Editorial Tecnos, 1976.

RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda Mª. *La universidad en la América Hispánica*. Madrid: Editorial Mapfre (Colección Realidades Americanas. Colecciones Mapfre 1492), 1992.

RODRÍGUEZ FLÓREZ, Inmaculada. "Decisiones del Consejo de Indias en materia de Visitas y Residencia a través de la obra de Lorenzo Matheu y Sanz", en *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Madrid 17-23 de enero de 1972: Actas y estudios*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973, pp. 433-474.

RODRÍGUEZ-MOÑINO, Antonio. *Historia de los Catálogos de Librerías Españoles (1661-1840). Estudio bibliográfico*. Madrid: Artes Gráficas Soler, 1966.

RODRÍGUEZ-SALAMA, Luisa; Miguel B. de ERICE. "Juan Francisco de Montemayor y Córdoba de Cuenca, abogado, oidor y recopilador del siglo XVII". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IX (1997), pp. 193-233.

ROMEU ALFARO, Sylvia. *Eduardo Pérez Pujol: su vida y obra*. Valencia: Universidad de Valencia, Secretariado de Publicaciones, 1979.

ROSAS BENÍTEZ, Alberto. *Especialidad del Derecho Indiano*. Guadalajara: Instituto Tecnológico, [1955].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

ROSPIDE, Mª Margarita. "Los "Comentarios" de Corral Calvo de la Torre como Cedulario", en *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano ...: Madrid, 5 a 10 de febrero de 1990: tomo I*. [Madrid]: [Editorial de la Universidad Complutense], 1991, tomo 1, pp.159-184.

RUBIO MAÑÉ, José Ignacio. *El Virreinato. IV. Obras públicas y educación universitaria*. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México : Fondo de Cultura Económica, 1983.

RUÍZ COMADRÁN, Jorge. *Bibliotecas cuyanas en el siglo XVIII*. Mendoza: [s.n.], 1961.

RUÍZ GIMENES CORTEZ, Joaquín. "Juan Hevia de Bolaños, un jurista colonial". *Mercurio Peruano* (Lima). 441-442 (enero - febrero 1964), pp. 63-68.

SABAT DE RIVERS, Georgina. *El "Sueño" de Sor Juana Inés de la Cruz: tradiciones literarias y originalidad*. London: Tamesis Books Limited (Colección Támesis: serie A. Monografías; XXXX), 1977, pp. 23-32.

———. *Estudios de literatura hispanoamericana: Sor Juana Inés de la Cruz y otros poetas barrocos de la colonia*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias (Colección: Lecturas Hispánicas y Universales - 6. Serie: Ediciones y Estudios (Ediciones), 1992.

SACRISTÁN GÓMEZ, María Cristina. *Locura e Inquisición en el Virreinato de la Nueva España (1571-1760)*. México: [s.n.], 1987. [Tesis inédita, no publicada]. [U. C.: expediente. Tomo I y Tomo II. Escuela Nacional de Antropología e Historia I.N.A.H. S.E.P. Tesis que presenta: María Cristina Sacristán Gómez. Para optar por el título de Licenciado en: Etnohistoria. Esta tesis ha sido dirigida por el Maestro Juan Pedro Viqueira Alban. México, D.F. 1987].

SÁENZ DE SANTAMARÍA ORTÍZ DE URIARTE, Carmelo. "El despliegue cultural en el siglo XVII", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVII. Los problemas generales. Tomo IX-1*. Madrid: Ediciones Rialp, 1985, pp. 361-398.

SAFFORD, Frank. "History, 1750-1850. Essay", en COVINGTON, Paula H (edited by). *Latin America and the Caribbean. A Critical Guide to Research Sources. Edited by Paula H. Covington. David Block, Dan Hazen, Peter T. Johnson, Barbara Volk, Associate Editors*. Westport, Connecticut: Greenwood Press (Bibliographies and Indexes in Latin American and Caribbean Studies, Number 2), 1992, pp. 343-362.

SAGAÓN INFANTE, Raquel. "Historia de la abogacía", en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coordinador). *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C : Estudios Históricos; 17), 1984, pp. 630-640.

SAINZ RODRÍGUEZ, Pedro. *Semblanzas. [Los nombres más significativos de la cultura española de nuestro siglo a través de las impresiones personales del autor]*. Prólogo de José María de AREILZA. Epílogo de Luis María ANSÓN. Barcelona: Editorial Planeta (Colección Espejo de España; 135).

SALAS ORTEGA, Guadalupe. *Directorio de Asociaciones e Institutos Científicos y Culturales de la República Mexicana*. México: Universidad Nacional Autó-

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

noma de México, Departamento de Psicopedagogía : Dirección General de Publicaciones, 1959.

SALAS, Horacio. "De libros y bibliotecas" en VV.AA. *Biblioteca Nacional Argentina*. Buenos Aires: Manrique Zago ediciones, 1997.

SALINAS ARANEDA, Carlos. "La biblioteca de Don Mariano Egaña, con especial referencia a sus libros de Derecho". *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos* (Valparaíso). VII (1982), pp. 389-540.

———. "Un aporte sobre la costumbre indiana como fuente del Derecho en Chile". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Vaparaíso). XI (1986), pp. 165-181.

SALINAS QUIJADA, F. "Derecho consuetudinario", en *Gran Enciclopedia Rialp GER. Tomo VIII Cultismos-Diplomacia*. Madrid: Ediciones Rialp, 1972, p. 453.

SAN MARTINO DE DROMI, [María] Laura. *Noticias del Derecho Indiano en el Digesto jurídico argentino*. Buenos Aires: Ciudad Argentina. Editorial de Ciencia y Cultura. Fundación Centro de Estudios Políticos y Administrativos, 1998.

SÁNCHEZ [Y SÁNCHEZ], Galo. *Curso de Historia del Derecho*. [9ª. edición]. Madrid: [s.n.], 1960.

———. *Curso de Historia del Derecho. Introducción y fuentes*. Décima edición revisada por José Antonio Rubio Catedrático de la Universidad de Valladolid. Valladolid: Editorial Miñón (Estudios Universitarios), 1982.

SÁNCHEZ AGESTA, Luis. *El pensamiento político del Despotismo Ilustrado*. Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla (Colección de Bolsillo; 75), 1979.

SÁNCHEZ ALONSO, Benito. *Historia de la Historiografía Española*. Madrid: [s.n.], 1950, 3 volúmenes.

SÁNCHEZ ASTUDILLO, Miguel (S.I.). *Textos de Catedráticos jesuitas en Quito colonial. Estudio y Bibliografía. Archivo Nacional de Historia*. Quito: Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1959.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Edición y utilización de nuevas fuentes para el estudio de las instituciones indianas". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XVIII (1947), pp. 762-814.

———. "Los comentarios a las leyes de Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXIV (1954), pp. 381-541.

———. "Notas sobre Gaspar de Escalona y Juan Luis López, juristas del Virreinato peruano", en *Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: realizado en Santiago de Chile entre los días 29 de septiembre y 3 de octubre de 1969*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 6 (1970), pp. 217-237.

———. *Dos estudios sobre el Código de Ovando*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1987.

———. "Historiografía de las instituciones jurídicas indianas (1945-1987)", en *IV Conversaciones Internacionales de Historia, Balance de la Historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*. Pamplona: Editorial EUNSA, 1989, pp. 291-345.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———. "Aportación española a la Historia del Derecho Indiano (1940-1989)". *Revista de Indias* (Madrid) [II. Número monográfico sobre cincuenta años de Historiografía americanista en España (1940-1989). En conmemoración de los L años de "Revista de Indias"]. L/188 (1990), pp. 51-76.

———. "Los Comentarios a las Leyes de Indias", en: *Derecho Indiano: Estudios*. Pamplona: Editorial EUNSA (Colección Jurídica), 1991, tomo II, pp. 89-275.

———; Alberto DE LA HERA [PÉREZ-CUESTA]; Carlos DÍAZ REMENTERÍA. *Historia del Derecho indiano*. Madrid: Mapfre (Colección Relaciones entre España y América; 11), 1992.

———. "Documentos vaticanos sobre la Recopilación de Indias de 1680", en *Historiografía y Bibliografía Americanistas*. Sevilla: [s.n.], 1987, pp. 63-80.

———. "Derecho indiano criollo", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 2, pp. 1481-1511.

———. "García-Gallo y el Derecho Indiano", en VV.AA. *Homenaje al profesor García-Gallo*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, tomo I, pp. 165-175.

——— (compilador). *Textos Clásicos de Literatura Jurídica Indiana*. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales (Colección Clásicos Tavera. Serie II. Vol. 15. Temáticas para la Historia de Iberoamérica), 1999. [CD-Rom].

——— (compilador). *Colección Clásicos Tavera. Textos Clásicos de Literatura Jurídica Indiana (I). Serie II. Vol. 15. Temáticas para la historia de Iberoamérica*. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales, 1999. [Reseña por]: VAS MINGO, Marta Milagros del. [En]: *Revista Complutense de Historia de América* (Madrid). 25 (1999), p. 389.

SÁNCHEZ CALERO, F. *Instituciones de Derecho mercantil*. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas [decimoctava edición], 1995, tomo I.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores. "El Padre Burriel y los orígenes de la Historia del Derecho ", en ALVARADO, Javier (ed.). *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen. Volumen I*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 608-639.

SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *En el centenario de Hinojosa*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, 1952 [es tirada aparte de "Cuadernos de Historia de España"].

SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Nicolás. "Tratos y contratos en Indias. Vázquez de Espinosa y su Guía para Pecadores". *Revista de Historia de América* (México, D.F.). 86 (julio-Diciembre De 1978), pp. 61-86.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José. *Historia del Derecho. I. Instituciones político-administrativas*. Madrid: Dykinson, 1995, volumen 1.

———. "Las oposiciones a Cátedra de Don Alfonso García-Gallo", en VV.AA. *Homenaje al profesor García-Gallo*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, tomo I, pp. 107-163.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

———. *Instituciones político-administrativas de la América hispana (1492-1810)*. Madrid: Servicio de Publicaciones Universidad Complutense. Facultad de Derecho, 2000, 2 tomos.

SANCHO REBULLIDA, F. "Fuentes del Derecho", en *Gran Enciclopedia Rialp GER. Tomo VII. Cultismos-Diplomacia*. Madrid: Ediciones Rialp, 1972, p. 416.

SANTIAGO RODRÍGUEZ, Miguel. *Los manuscritos del Archivo General y Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores*. Madrid: Dirección General de Relaciones Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1974.

SARABIA VIEJO, María Justina. *Bibliografía de México en la época colonial*. Sevilla: [s.n.], 1990. [Publicado originalmente en: *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XXX/2 y XXXI/1 (1986-1987) de "Historiografía y Bibliografía Americanistas", y luego tomos XLVI/2 y XLVII/2 (1989-1990)].

SCHÄFER, Ernesto. *Índice de la Colección de documentos inéditos de Indias. (Editada por Pacheco, Cárdenas, Torres de Mendoza, y otros (1ª serie, tomos 1-42), y la Real Academia de la Historia (2ª. Serie, tomos 1-25)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", MCMXLVI, 2 tomos.

SCHWAB, Federico. "El inventario de la biblioteca de Francisco Javier Luna Pizarro". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima). 7 (1950), pp. 146-161.

SEGUNDO. *Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: realizado en Santiago de Chile entre los días 29 de septiembre y 3 de octubre de 1969*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 6 (1970).

SEOANE, María Isabel. "Las fuentes jurídicas, de los memoriales de los síndicos procuradores de Buenos Aires", en *Octavo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en Santiago de Chile entre los días 23 y 28 de septiembre de 1985. Tomo I*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 11 (1985), pp. 355-375.

SERRANO ESPINOSA, Teresa Eleazar. *Archivos Microfilmados del Departamento de Archivos Históricos y Bibliotecas*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989.

SHERMAN, Charles Phineas. *Roman law in the modern world*. New Haven: [The Tuttle, Morehouse & Taylor Co.], 1922, 3 volúmenes [2nd edition].

SIEBZEHNER, Batia B. *La universidad americana y la Ilustración. Autoridad y conocimiento en Nueva España y el Río de la Plata*. Madrid: Editorial Mapfre (Colección Realidades Americanas. VII, 18), 1994.

SIERRA CORELLA, Antonio. *La censura de libros y papeles en España y los índices y catálogos españoles de los prohibidos y expurgados*. Madrid: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1947.

SILVA OPAZO, Carlos. "La costumbre como fuente del Derecho Indiano en Chile: las actas del Cabildo de la Ciudad de Santiago". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso). XVIII (1996), pp. 361-407.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

SILVA SANTISTEBAN, Fernando. "Algunos archivos históricos y repositorios de Lima". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima). 12 (1956-1957), pp. 145-182.

SILVELA, Luis. *El sistema de Bentham y su expositor en España D. Toribio Núñez*. Madrid: [s.n.], 1894.

SILVESTRE MARTÍNEZ, Manuel. *Librería de jueces, utilisima, y universal*. Madrid: Imprenta de Blas Roman, 1774, 5 volúmenes.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coordinador). *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho mexicano (1980)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C: Estudios Históricos; 10), 1981.

———. (coordinador). *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C : Estudios Históricos; 17), 1984.

———. *Historia del sistema jurídico mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, b) Textos y estudios legislativos, núm. 62), 1990.

———. *Una aproximación a la Historia del sistema jurídico mexicano*. México: Fondo de Cultura Económica (Colección Popular; 474), 1992.

———; Héctor FIX-ZAMUDIO (compiladores). *El Derecho en México*. México: Fondo de Cultura Económica (Colección Popular; 522) [2ª edición revisada y aumentada], 1996.

———. *Los principios generales del derecho en México. Un ensayo histórico*. México, D.F.: Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 1999.

———. "El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Historia del Derecho". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). XIII (2001), pp. 255-263.

SOLANO [PÉREZ-LILA], Francisco [de Paula] de. "Fuentes para la historia cultural: libros y bibliotecas de la América colonial", en PINO DÍAZ, Fermín del (coordinador). *Ensayos de metodología histórica en el campo americanista*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América (1. Anexos de la *Revista de Indias*), 1985, pp. 74-84.

SORIANO, Graciela. "El principio de auctoritas y los consejos de la monarquía absoluta". *Revista de la Facultad de Derecho* (Caracas). 42 (1969), pp. 98-117.

SOTO CÁRDENAS, A. *La influencia de los Estados Unidos en la Constitución de las naciones latinoamericanas*. Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos, 1979.

SOTO KLOSS, Eduardo. "El "Arte de los Contratos" de Bartolomé de Albornoz, un jurista indiano del siglo XVI", en *Octavo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en Santiago de Chile entre los días 23 y 28 de septiembre de 1985. Tomo I*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 11 (1985), pp. 163-185.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

STEIN, Peter G. *El Derecho romano en la historia de Europa. Historia de una cultura jurídica*. Prólogo de Juan Pablo FUSI. Madrid: Siglo Veintiuno de España Editores (Historia de Europa), 2001.

SUÁREZ BILBAO, Fernando. "La costumbre indígena en el derecho indiano". *Revista Studia Carande. Revista de Ciencias Sociales y Jurídicas* (Madrid). 1 (1997), pp. 99-129.

SUÁREZ, Santiago-Gerardo. *Los fiscales indianos. Origen y evolución del ministerio público*. Caracas: Academia Nacional de la Historia (Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la historia colonial de Venezuela; 227), 1995.

TANZI, Héctor José. "La doctrina de los juristas hispanos sobre el poder político y su influencia en América". *Boletín Histórico* (Caracas). 24 (septiembre de 1970).

———. "[Noticia] Los estudios de Historia del Derecho en la Argentina". *Revista de Historia de América* (México, D.F.). 114 (julio-diciembre 1992), pp. 165-169.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. "La costumbre como fuente del Derecho Indiano en los siglos XVI y XVII: estudio a través de los Cabildos del Río de la Plata, Cuyo y Tucumán", en *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Madrid 17-23 de enero de 1972: Actas y estudios*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973, pp. 115-192.

———; Eduardo MARTIRÉ. *Manual de historia de las instituciones argentinas*. Buenos Aires: Macchi, [1975].

———. "La costumbre en el Derecho del siglo XVIII", en *Memoria del IV Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*. [México]: Universidad Nacional Autónoma de México, 1976, tomo I, pp. 671-725.

———. *La Codificación en la Argentina (1810-1870). Mentalidad Social e Ideas Jurídicas*. Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene (Colección de Estudios para la Historia del Derecho Argentino; XI), 1977.

———. *Las ideas jurídicas en la Argentina (siglos XIX y XX)*. Buenos Aires: Perrot, 1977.

———. "La ley se obedece pero no se cumple. En torno a la suplicación de las leyes en el Derecho Indiano", en *V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano: realizado en Ecuador (Quito - Guayaquil) del 24 al 30 de julio de 1978. Tomo II*. [Publicado en:] *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano* (Quito). VI (1980), pp. 55-110.

———; Eduardo MARTIRÉ. *Manual de historia de las instituciones argentinas*. Buenos Aires: [s.n.], 1981 [5ª edición].

———. "Antonio de León. Política de las Grandezas y Gobierno del Supremo y Real Consejo de las Indias (Reedición facsimilar)". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 11 (1983), pp. 509-560.

———. "Las instituciones de gobierno y justicia", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVII. Los problemas generales. Tomo IX-1*. Madrid: Ediciones Rialp, 1985, pp. 273-297.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———. "La costumbre jurídica en la América española (siglos XVI-XVIII)". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 14 (1986), pp. 355-425.

———. "Elementos consuetudinarios en la "Política Indiana" de Solórzano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 15 (1987), pp. 469-502.

———. "La doctrina de los autores como fuente del Derecho Castellano-Indiano". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 17 (1989), pp. 351-408.

———. "La ley "se obedece pero no se cumple". En torno a la suplicación de las leyes en el Derecho Indiano", en TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *La ley en América Hispana. Del Descubrimiento a la Emancipación*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1992, pp. 67-143.

———. *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992.

———. *La ley en América Hispana. Del Descubrimiento a la Emancipación*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1992.

———. "El Ejemplar, otro modo de creación jurídica indiana", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 2, pp. 1631-1656.

———. "Entre leyes, glosas y comentos. El episodio de la Recopilación de Indias", en VV.AA. *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 1996, tomo III, volumen *, pp. 267-283.

———. "Diálogos sobre Derecho Indiano entre Altamira y Levene en los años cuarenta". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LXVII-Volumen I (1997) [Homenaje a Francisco Tomás y Valiente], pp. 369-390.

———. "Nuevos horizontes en el estudio histórico del Derecho Indiano", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997.

———. *El poder de la costumbre: Estudios sobre el derecho consuetudinario en América hispana hasta la Emancipación*. [En] ANDRÉS-GALLEGO, José (coordinador). *Colección Proyectos Históricos Tavera (I). Nuevas Aportaciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica*. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales : Fundación Hernando de Larramendi, 2000 [CD-Rom].

TAURO [DEL PINO], Alberto. "Introducción a la bibliografía peruana". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima). 8 (1952), pp. 395-418.

TEMPLE, Ella Dunbar (Condesa Radicati di Primeglio). *Historia del Perú (Instituciones)*. Lima-Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Letras y Ciencias Humanas, 1965.

———. *La universidad: libros de posesiones de cátedras y actos académicos, 1789-1826; grados de bachilleres en Cánones y Leyes, grados de abogados*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974, 3 volúmenes.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

THAYER OJEDA, Tomás. "El doctor José Valeriano de Ahumada y su biblioteca". *Revista de bibliografía chilena y extranjera* (Santiago de Chile). 2 (1913), pp. 4-Ss.

———. "La bibliotecas coloniales de Chile". *Revista de Bibliografía Chilena y Extranjera* (Santiago de Chile). 2 (febrero-marzo de 1913), pp. 34-36. 4 (abril de 1913), pp. 86-87. 5 (mayo de 1913), pp. 149-151. 6 (junio de 1913), pp. 219-221. 7 (julio de 1913), pp. 4-7. 8 (agosto de 1913), pp. 73-76. 9 (septiembre de 1913), pp. 141-144. 10 (octubre de 1913), pp. 189-194.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. "Expedientes de censura de libros jurídicos por la Inquisición a finales del siglo XVIII y principios del XIX". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XXXIV (1964), pp. 417-462.

———. *El Derecho penal de la Monarquía absoluta (Siglos XVI-XVII-XVIII)*. Madrid: Editorial Tecnos, 1969.

———. *Manual de Historia del Derecho español*. Madrid: Editorial Tecnos, 1986 [4ª edición. 1ª reimpresión].

———. "La historiografía jurídica en la Europa continental (1900-1975)*", en GONZÁLEZ, María del Refugio (compiladora). *Historia del Derecho (Historiografía y metodología)*. México, D.F.: Instituto Mora : Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, pp. 92-133.

———. "Eduardo de Hinojosa y la Historia del Derecho en España". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LXIII-LXIV (1993-1994), pp. 1065-1088.

———. "Castillo de Bobadilla. Semblanza personal y profesional de un juez del Antiguo Régimen", en TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial (Historia y Geografía. Ensayo. El libro universitario), 1999, pp. 179-251.

TORRE RANGEL, Jesús de la. "Las Casas: El uso jurídico y político del *Confesionario*". *Saber Novohispano. Anuario del Centro de Estudios Novohispanos* (Zacatecas). 1 (1994), pp. 315-329.

TORRE REVELLO, José. *Los archivos de la República Argentina*. Sevilla: Tip. Zarzuela, 1925 [tirada aparte de: *Boletín del Centro de Estudios Americanistas de Sevilla* (Sevilla). XII (1925), pp. 105-132].

———. "Francisco Javier Álvarez de Lama y su fracasado proyecto del "Nuevo Código Hispano Católico Fernandino". *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas* (Buenos Aires). VII (1928), pp. 18-29.

———. *Noticias históricas sobre la Recopilación de Indias*. [Buenos Aires]: [s.n.], [1929].

———. *Los comentarios a las Leyes de Indias de Juan del Corral Calvo de la Torre*. Buenos Aires: Universidad Nacional de la Plata, 1934. [Separata de las Actas del XXV Congreso Internacional de Americanistas, tomo II, pp. 307-314].

———. "Segunda Relación de impresos desconocidos de la Imprenta de la Casa de niños expósitos". *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas* (Buenos Aires). XXV/85-88 (1940-1941), pp. 253-270.

———. *Biblioteca del Palacio en Madrid*. Buenos Aires: Talleres J. Peuser [publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas; 83], 1942.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

———. "Bibliotecas en Buenos Aires antiguo desde 1729 hasta la inauguración de la Biblioteca Pública en 1812". *Revista de Historia de América* (México). 59 (enero-junio de 1965), pp. 1-148.

———. "San Martín y la primera imprenta que funcionó en Mendoza", en VV.AA. *San Martín y la Cultura*. Buenos Aires: Comisión Nacional Ejecutiva de Homenaje al Bicentenario del Nacimiento del General José de San Martín, Instituto Nacional Sanmartiniano, 1978, pp. 9-15.

———. "Catálogo de la última biblioteca del libertador Don José de San Martín" en VV.AA. *San Martín y la Cultura*. Buenos Aires: Comisión Nacional Ejecutiva de Homenaje al Bicentenario del Nacimiento del General José de San Martín, Instituto Nacional Sanmartiniano, 1978, pp. 38-43.

———. *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1991 [primera edición facsimilar: 1991]. [Facsímil de la obra: TORRE REVELLO, José. *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española. Con ilustraciones y apéndice documental*. Noticia Preliminar por Emilio RAVIGNANI. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras (Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas. Número LXXIV), 1940].

TORRE VILLAR, Ernesto de la. *Los pareceres de Don Juan de Padilla y Diego de León Pinelo acerca de la enseñanza y buen tratamiento de los indios ...* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1979. [Suplemento al Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas; 6].

———. *Antonio de León Pinelo y la primera bibliografía de América*. México, D.F.: [s.n.], 1988. [Separata del *Anuario del Seminario de Cultura Mexicana*. (1986-1987)].

———. "Notas para una bibliografía de la cultura colonial hispanoamericana". *Revista de Historia de América* (México, D.F.). 107 (enero-junio 1989), pp. 39-117.

———. "Orígenes de la cultura novohispana" [Conferencia-Coloquio], en VV.AA. *Raíces ibéricas del Continente americano. IV Simposio sobre el V Centenario del Descubrimiento de América. (Colegio Mayor Zurbarán. Madrid, 1991)*. Madrid: Colegio Mayor Zurbarán : Sociedad Estatal Quinto Centenario (Colección Encuentros. Serie Seminarios), 1992, pp. 17-25.

TORRENT, Armando. *Introducción metodológica al estudio del Derecho romano*. Oviedo: Universidad de Oviedo (Servicio de Publicaciones, Serie Derecho I), 1974.

TORRES [CAMPOS], Manuel. *Nociones de bibliografía y literatura jurídicas de España*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Góngora, 1884.

TORRES LANZAS, Pedro. "Archivo General de Indias de Sevilla. [Historia y clasificación de sus fondos]", en *Guía histórica y descriptiva de los archivos, bibliotecas y museos arqueológicos de España que están a cargo del Cuerpo Facultativo del Ramo publicada bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Francisco RODRÍGUEZ MARÍN. Sección Archivos, Archivos Históricos*. Madrid: Tipografía de la R. A. B. M., 1916, pp. 373-468.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

———; Germán LATORRE. *Archivo General de Indias, Catálogo, Cuadro general de la documentación, Centro oficial de estudios americanistas. P. B. C. A., tomo I*. Sevilla: Tip. Zarzuela, 1918.

———; Germán LATORRE. *Biblioteca colonial americana. Archivo General de Indias / Pedro Torres Lanzas; Germán Latorre y Setién*. Sevilla: Centro Oficial de Estudios Americanistas, 1918-1925.

TRAZEGNIES GRANDA, Fernando de. *Ciriaco de Urtecho - - Litigante por amor: reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico*. Lima: Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1981.

TUDELA, Octavio. *Curso de Derecho civil romano. Por el profesor del Ramo. Conforme al programa de la Universidad Mayor de San Marcos*. Lima: Imprenta de "El Comercio", por J. M. Monterola, 1868.

TUDELA DE LA ORDEN, José. *Los manuscritos de América en las Bibliotecas de España. Catálogo-Inventario*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1954.

TYLOR, Edward B. *Primitive culture*. Londres: John Murray and Co., 1871, capítulo I. [Reproducido en:] KAHN, J. S. (compilador y prologista). *El concepto de cultura: textos fundamentales. Escritos de Tylor (1871), Kroeber (1917), Malinowski (1931), White (1959), y Goodenough (1971)*. Compilados y prologados por J. S. KAHN. Barcelona: Editorial Anagrama (Biblioteca Anagrama de Antropología), 1975.

UCELAY, Enrique. *Estudios sobre el foro moderno: conferencias ... en la Real Academia de Jurisprudencia*. Madrid: Viuda de J. M. Pérez, 1883.

UREÑA Y SMENJAUD, Rafael de. *Sumario de las lecciones de Historia crítica de la Literatura Jurídica española, dadas en la Universidad Central durante el Curso de 1897 á 98 y siguientes por Rafael de Ureña y Smenjaud Catedrático Numerario de dicha asignatura. (Intento de una historia de las ideas jurídicas en España). I. Introducción. Referencia a los trabajos de cursos anteriores. Evolución jurídica y lingüística. España primitiva, romana, goda y árabe*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, 1897-1898.

———. *Universidad Central. Discurso Leído en la solemne inauguración del curso académico de 1906 á 1907 por D. Rafael de Ureña y Smenjaud. Catedrático Numerario de Historia de la Literatura Jurídica Española*. Madrid: Imprenta Colonial, 1906. [Discurso titulado: "Observaciones acerca del desenvolvimiento de los estudios de Historia del Derecho Español"].

———. *Historia de la literatura jurídica española. Sumario de las lecciones dadas en la Universidad Central durante el curso de 1897 a 98 y siguientes por Rafael Ureña y Smenjaud ... Intento de una Historia de las ideas jurídicas en España*. Madrid: Estab. Tip. de I. Moreno, 1906, tomo I, volumen I.

URIBE, Víctor M. "The Lawyers and New Granada´s Late Colonial State". *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 27 (1995), pp. 517-549.

V. *V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano: realizado en Ecuador (Quito - Guayaquil) del 24 al 30 de julio de 1978. Tomos I y II*. [Publicados en:] *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano* (Quito). V (1980). VI (1980).

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

VAISSE, Emilio. "Una biblioteca del siglo XVIII". *El bibliófilo chileno* (Santiago de Chile). 1, 2, 3, 8 (1947-1952).

VALDERRAMA, David M. *Law & legal literature of Peru. A revised guide ...* Washington: Library Congress, 1976.

VALLET DE GOYTISOLO, Juan B. *Estudios sobre fuentes del Derecho y método jurídico*. Madrid: Ed. Montecorvo, 1982.

VALLS TABERNER, Fernando. *Literatura jurídica. Estudios de ciencia jurídica e historia del pensamiento canónico y político catalán, francés, alemán e italiano*. Prólogo de Manuel J. PELÁEZ y José CALVO GONZÁLEZ. Sistematización de los trabajos, traducciones y correcciones a cargo de Manuel J. PELÁEZ y José CALVO GONZÁLEZ. Barcelona: PPU - Promociones Publicaciones Universitarias : Cátedra de Historia del Derecho y de las Instituciones. Facultad de Derecho. Universidad de Málaga : Asociación Meridional para el Fomento Interuniversitario de Bienes Demoantropológicos. Marbella : Círculo Cultural Catalanista de la Costa del Sol. Benalmádena, 1986.

VANCE, John Thomas. *The background of Hispanic-American Law, legal sources and juridical literature of Spain*. New York: [s.n.], 1943.

———; Helen L. CLAGGET. *A guide to the law an legal literature of Mexico*. Washington: 1945. Edición revisada en 1973, en: CLAGETT, Helen L. *A revised guide to the law & legal literature of Mexico*. Washington: Library of Congress (Latin American Series; 38), 1973.

VARALLANOS, José. *El Derecho Indiano a través de la Nueva Crónica y su influencia en la vida social peruana*. Lima: Suma, 1946.

VARGAS UGARTE, Rubén (S.I.). *Manual de estudios peruanistas*. Lima: Librería e Imprenta Gil, 1959.

VARIA. "Alfonso García-Gallo, en América". *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). XIX (1948-1949), pp. 876-892.

VAS MINGO, Marta Milagros del. "Manuel José de Ayala y su labor para la historiografía jurídica: "El Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias"". *Revista de Indias* (Madrid). L/189 (Madrid 1990), pp. 593-603.

———. "Sobre las leyes del mar en el Derecho indiano", en *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 1996, pp. 285-310.

———. *Los consulados en el tráfico indiano*. [Libro inserto en] ANDRÉS-GALLEGO, José (coordinador). *Colección Proyectos Históricos Tavera (I). Nuevas Aportaciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica*. Madrid: Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales : Fundación Hernando de Larramendi, 2000. [CD-Rom].

———; Miguel LUQUE TALAVÁN. *Las leyes del mar en la época de Carlos V*. Valladolid: Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal, Seminario Iberoamericano de Descubrimientos y Cartografía, 2000.

———; Miguel LUQUE TALAVÁN. "La usura en la literatura jurídica indiana de los siglos XVI-XVII: la propuesta de Juan de Hevia Bolaños y sus fuentes", en MORALES PADRÓN, Francisco (coordinador). *XIII Coloquio de Historia Cana-*

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

rio-Americana. VIII Congreso Internacional de Historia de América (AEA) (1998). Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000, pp. 1086-1106.

———; Miguel LUQUE TALAVÁN. "El Pacífico español en el *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias* de Manuel Josef de Ayala", en ELIZALDE [PÉREZ-GRUESO], María Dolores; Josep M. FRADERA; Luis ALONSO (editores). *Imperios y naciones en el Pacífico. Volumen I. La formación de una colonial: Filipinas*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Biblioteca de Historia; 43) : Asociación Española de Estudios del Pacífico, 2001, pp. 299-343.

———; Miguel LUQUE TALAVÁN. "Análisis de la *Miscelánea* de Manuel Josef de Ayala conservada en la Real Biblioteca (Palacio Real. Madrid)", en SERRANO MANGAS, Fernando; Joaquín ÁLVARO RUBIO; Rocío SÁNCHEZ RUBIO; Isabel TESTÓN NÚÑEZ (coordinadores). *IX Congreso Internacional de Historia de América*. Badajoz: Editoral Regional de Extremadura (Colección Documentos / Actas), 2002, tomo I, pp. 285-289.

———; Miguel LUQUE TALAVÁN. "Juan de Solórzano Pereyra y la cuestión de los Justos Títulos: fuentes del libro I (capítulos IX-XII) de la *Política Indiana*", en *Actas del X Congreso Internacional de Historia de América*. Sevilla: Asociación Española de Americanistas (en prensa).

VÁZQUEZ MACHICADO, Humberto. "El ´Cuadernillo de Gutiérrez`". *Revista Interamericana de Bibliografía / Inter-American Review of Bibliography* (Washington, D.C.). II/1/2 (1952), pp. 20-29.

VÁZQUEZ DE PRADA, V.[alentín]; I.[gnacio] OLABARRI; y A. FLORISTÁN IMIZCOZ. *La Historiografía en occidente desde 1945. Actitudes, tendencias y problemas metodológicos. Actas de las III Conversaciones Internacionales de Historia Universidad de Navarra (Pamplona, 5-7 abril 1984)*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1985.

VIADA, Carlos. "Alegaciones", en *Nueva Enciclopedia Jurídica. Publicada bajo la dirección de Carlos-E. Mascareñas con la colaboración de eminentes profesores y juristas. Tomo II*. Barcelona: Editorial Francisco Seix, 1983, pp. 553-557.

VIGO GUTIÉRREZ, Abelardo del. *Cambistas, mercaderes y banqueros en el Siglo de Oro español*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, MCMXCVII.

VII. *VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 1 al 6 de agosto de 1983: Actas y estudios: I*. Buenos Aires: Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, 1984.

VILLANUEVA URTEAGA, Horacio. "El Testamento y la Biblioteca de Ignacio de Castro". *Revista del Archivo General de la Nación* (Lima). 2 (1974), pp. 155-165.

VILLAPALOS [SALAS], Gustavo. "Memoria de un maestro [prólogo]", en VV.AA. *Homenaje al profesor García-Gallo*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, tomo I, pp. 11-16.

VIVANCOS GALLEGO, Juan. *Bibliografía Jurídica Española (1957)*. [Madrid]: Sec. de Publicaciones de la Facultad de Derecho (58), [¿1957?].

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

VIVAS MANSO, Carlos. "El derecho civil indiano en Córdoba a través de la documentación de la época", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 2, pp. 1707-1724.

VV.AA. *Segundo Catálogo de Manuscritos*. [De la Biblioteca Nacional de Buenos Aires]. Buenos Aires: Imprenta del Congreso Nacional, 1944.

VV.AA. *Archivos y Bibliotecas de la Ciudad de México*. [México, D.F.]: Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 1978.

VV.AA. *Actas del I Simposio sobre la ética en la conquista de América (1492-1573) (Salamanca, 2-5 de noviembre de 1983)*. Salamanca: Excmo. Ayuntamiento y Excma. Diputación Provincial de Salamanca, 1984.

VV.AA. *Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. La ética en la conquista de América*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Corpus Hispanorum de Pace. Elaborado bajo la dirección de Luciano PEREÑA [VICENTE]; XXV), 1984.

VV.AA. *IV Conversaciones Internacionales de Historia. Balance de la Historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1989.

VV.AA. *Raíces ibéricas del Continente americano. IV Simposio sobre el V Centenario del Descubrimiento de América. (Colegio Mayor Zurbarán. Madrid, 1991)*. Madrid: Colegio Mayor Zurbarán : Sociedad Estatal Quinto Centenario (Colección Encuentros. Serie Seminarios), 1992.

VV.AA. *Santander y los libros. Tomo 1: El archivo Santander*. [Presentación] Luis Horacio LÓPEZ DOMÍNGUEZ, con la colaboración de Ricardo LADINO RODRÍGUEZ. Santa Fe de Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1993.

VV.AA. *Santander y los libros. Tomo 2: Perfil biográfico y catálogo de la biblioteca que perteneció al general Santander. Textos y cronologías. Catálogo general de la biblioteca*. [Presentación] Luis Horacio LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Rafael MARTÍNEZ BRICEÑO [et al.]. Santa Fe de Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1993.

VV.AA. *Santander y los libros. Tomo 3: Catálogo bibliográfico*. [Presentación] Luis Horacio LÓPEZ DOMÍNGUEZ, con la colaboración de Ricardo LADINO RODRÍGUEZ. Santa Fe de Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1993.

VV.AA. *Latin American and Caribbean Library Resources in London: a Guide*. [Compiled by Institute of Latin American Studies]. [Sixth edition, 1995]. London: University of London, Latin American Subject Sub-Committee, Library Resources Coordinating Committee, 1995.

VV.AA. *Un recorrido por archivos y bibliotecas privados. I*. México, D.F.: Asociación Mexicana de Archivos y Bibliotecas Privados, A.C. : Fondo de Cultura Económica, 1996.

VV.AA. *Ministerio de Justicia. Archivo General de la Nación. Guía del Archivo Histórico*. Lima-Perú: Dirección Nacional de Archivo Histórico, 1997.

VV.AA. *Latin American and Caribbean Library Resources in London: a Guide*. [Compiled by Institute of Latin American Studies]. [Seventh edition, 1997

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

(Revised)]. London: University of London, Latin American Subject Sub-Committee, Library Resources Coordinating Committee, 1997.

VV.AA. *Un recorrido por archivos y bibliotecas privados. II*. México, D.F.: Asociación Mexicana de Archivos y Bibliotecas Privados, A.C. : Fomento Cultural Banamex, A.C. : Fondo de Cultura Económica, 1997.

WAGNER, Klaus. "Libros para el convento de Santo Domingo de Coyoacán". *Archivo Hispalense* (Sevilla). XXIII (1979), pp. 117-119.

WALNE, Peter; R. A. HUMPHREYS. *A Guide to Manuscript Sources for the History of Latin America and the Caribbean in the British Isles. Edited by Peter WALNE M.A., F.S.A., F.R. Hist. S. With a Foreword by R. A. HUMPHREYS Director of the Institute of Latin American Studies University of London*. Oxford: Oxford University Press in Collaboration with the Institute of Latin American Studies University of London, 1973.

XI. *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, 4 tomos.

YANZI FERREIRA, Ramón Pedro. "La aplicación del Derecho Castellano-Indiano a través del análisis de un expediente judicial. Córdoba, 1787". *Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"* (Buenos Aires). 28 (1991), pp. 171-185.

———. "La actuación del asesor letrado en Córdoba del Tucumán. Un estudio de la jurisprudencia penal del siglo XVIII", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 2, pp. 1725-1749.

———. "Los delitos contra el honor en el Derecho Penal castellano indiano. La injuria en la jurisprudencia penal cordobesa de las postrimerías del régimen jurídico colonial (1776-1810)", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, tomo 4, pp. 313-330.

ZABALA, Silvio Arturo[6]. *La defensa de los derechos del hombre en América Latina: Siglos XVI-XVIII*. Bélgica: Unesco (Raza y Sociedad), 1963.

———. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América. Madrid, España: 1935 (Junta para Ampliación de Estudios. Centro de Estudios Históricos). Segunda edición revisada y aumentada*. México: Editorial Porrúa (Biblioteca Porrúa; 50), 1971.

———. *La Filosofía Política en la Conquista de América*. Prólogo de Rafael ALTAMIRA [Y CREVEA]. México: Fondo de Cultura Económica [Colección Tierra Firme], 1977. [Tercera edición, corregida y aumentada].

———. *Suplemento Documental y Bibliográfico a la encomienda indiana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas [Serie A: Fuentes; a) Bibliografías, núm. 4], 1994.

[6] Véase también: ZAVALA, Silvio Arturo.

© CSIC © del autor o autores / Todos los derechos reservados

ZAMARRIEGO, Tomás (S.I.) (director). *Enciclopedia de Orientación Bibliográfica. Volumen III. Ciencias Humanas*. Barcelona: Juan Flors, Editor, 1965, "Sección IV. Derecho", pp. 123-124.

ZAPATA, Ramón. *Libros que leyó el libertador Simón Bolívar*. Santafé de Bogotá [Colombia]: Instituto Caro y Cuervo, 1997.

ZARAGOZA, Luis M. "Dictámenes de Victoriano Rodríguez", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, tomo 2, pp. 1751-1766.

ZÁRATE TOSCANO, Verónica (coord.). *Adenda al segundo Catálogo de tesis sobre historia de México*. México: Comisión Mexicana de Ciencias Históricas, 1985.

ZAVALA, Silvio [Arturo]. *Servidumbre natural y libertad cristiana, según los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas (LXXXVII), 1944.

———. "Problemas jurídicos que plantea el Descubrimiento de América. Los justos títulos a la posesión de las Indias occidentales: antecedentes clásicos y medievales", en *Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: realizado en Santiago de Chile entre los días 29 de septiembre y 3 de octubre de 1969*. [Publicado en:] *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago de Chile). 6 (1970), pp. 380-386.

———. *La filosofía política en la Conquista de América*. México: Fondo de Cultura Económica, 1972.

———. "El Derecho de Guerra a los indios, según Fray Miguel de Arcos, O.P.". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México). IV (1992), pp. 187-190.

ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. "La formación intelectual de Vélez Sarsfield". *Revista Internacional de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 15 (1964), pp. 156-178.

———. *Vélez Sarsfield y el Código de Comercio. Libro del Centenario del Código de Comercio*. Buenos Aires: [s.n.], 1966.

———. "Las fuentes del Derecho argentino (Siglos XVI a XX)". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 1 (1973), pp. 309-346.

———. "La recepción de los derechos extranjeros en la Argentina durante el siglo XIX". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 4 (1976), pp. 325-359.

———. "La organización de las Indias en la época de los Austrias", en *Historia General de España y América. El Descubrimiento y la fundación de los reinos ultramarinos. Hasta fines del siglo XVI. Tomo VII*. Madrid: Ediciones Rialp, 1982, pp. 601-622.

———. "Los derechos indígenas". *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires). 14 (1986), pp. 427-451.

Copia gratuita / Personal free copy http://libros.csic.es

Junto al análisis del concepto de literatura jurídica indiana, e inserción de su estudio en la cultura jurídica de la Edad Moderna, la presente investigación proporciona, como principal contribución, la primera y más completa compilación de obras de literatura jurídica indiana, así como su valoración. Ofreciendo un amplio estudio sobre esta fuente del Derecho, fundamental como vehículo de conocimiento para interpretar el sistema jurídico indiano.

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

CSIC
Consejo Superior de Investigaciones Científicas

ISBN 84-00-08131-5
9 788400 081317